AVISO CON FINES INFORMATIVOS

ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS "VANRTCB 24"

FIDEICOMITENTE

VANRENTA, S.A. DE C.V.

FIDUCIARIO EMISOR

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 (ANTES CIB/3611)

EL PRESENTE AVISO CON FINES INFORMATIVOS (EL "AVISO") TIENE COMO FINALIDAD DAR A CONOCER AL PÚBLICO INVERSIONISTA EL MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS") EMITIDOS BAJO LA CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24" AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 (ANTES CIB/3611) DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO SEA O HAYA SIDO MODIFICADO, REEXPRESADO, SUPLEMENTADO Y/O ADICIONADO DE TIEMPO EN TIEMPO, EL "FIDEICOMISO EMISOR" O EL "FIDEICOMISO"), CELEBRADO ACTUALMENTE ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V. ("VANRENTA"), EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (INICIALMENTE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO" O EL "FIDUCIARIO EMISOR"), Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES (EL "REPRESENTANTE COMÚN"), CON MOTIVO DE LA REMOCIÓN DE BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR Y LA DESIGNACIÓN DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO SUSTITUTO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EN TÉRMINOS DE LO APROBADO POR LAS ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE FECHAS 13 DE AGOSTO DE 2025 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y LO APROBADO POR LA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2025.

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Título, salvo que se le atribuya una definición diferente en el presente Aviso.

CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DE LA SEGUNDA EMISIÓN

Fiduciario Emisor:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios número CIB/3611.
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 celebrado el 28 de mayo de 2021 entre Vanrenta, S.A. de C.V. ("Vanrenta"), en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.
Domicilio del Fiduciario Emisor:	Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11560, Ciudad de México.
Fideicomiso Maestro:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo

	Financiero como representante común de los tenedores, o cualesquier otro fideicomiso de administración y cobranza constituido por el Fideicomitente, en dicho carácter, con la finalidad de servir como vehículo para la recepción, identificación y distribución de la cobranza (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).
Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	"VANRTCB 24".
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión:	Segunda Emisión al amparo del Programa.
Monto total de la Segunda Emisión:	$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	2,300,000 (dos millones trescientos mil).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario es de $100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el Título y en el Suplemento, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Lugar y forma de pago de Intereses y Principal:	Los pagos de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título y Suplemento correspondientes, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias que para tales efectos expida Indeval o, en el caso del pago de intereses moratorios, a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará

	el importe a pagar a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.
Aforo Requerido de la Emisión:	Significa mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad 1.30x; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) 1.30x más (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).
Aforo Inicial:	A continuación, se presenta un ejemplo numérico del cálculo del Aforo Inicial: $$\text{Aforo} = \frac{\$247,605,912.14 + \$51,394,087.86}{\$230,000,000.00} = 1.30x$$
Aforo Mínimo Requerido:	El Aforo Mínimo Requerido para la presente Emisión es de 1.25x.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	22 de octubre de 2024.
Fecha de Cierre del Libro:	23 de octubre de 2024.
Fecha de la Segunda Emisión:	25 de octubre de 2024.
Fecha de Registro en BMV:	25 de octubre de 2024.
Fecha de Liquidación:	25 de octubre de 2024.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	23 de octubre de 2024.
Fecha de Vencimiento de la Segunda Emisión:	25 de octubre de 2029.
Fecha de la Oferta:	23 de octubre de 2024.
Precio de Colocación	$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	HR AAA (E), es decir, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. Se asigna con perspectiva estable. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	AAA.mx (sf), es decir, la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario Emisor con la colocación:	$218,837,818.85 (doscientos dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho Pesos 85/100 M.N.) aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre, descritos en el capítulo "II. LA OFERTA. 4. – Gastos Relacionados con la Oferta" del Suplemento.
Periodo de Revolvencia:	El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) cinco Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de

<table>
<tr><td></td><td>Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.</td></tr>
<tr><td>Patrimonio del Fideicomiso:</td><td>El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; (f) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (g) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (h) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso; (i) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (k) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.</td></tr>
<tr><td>Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</td><td>Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.</td></tr>
<tr><td>Contrato de Cobertura de Fluctuaciones:</td><td>Se celebrará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Segunda Emisión, uno o más contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de la TIIE, según se establezca en el acta de la Sesión de Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con una contraparte calificada en riesgo contraparte por al menos “AAA” otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., o su equivalente en la escala nacional, o “AAA.mx” otorgada por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, o su equivalente en la escala nacional y/o Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho Contrato de Cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato, a la Fecha de Emisión no habrá dependencia parcial de Vanrenta ni de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura.</td></tr>
<tr><td>Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro:</td><td>Al 23 de octubre de 2024, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Datos</th></tr>
<tr><td>Bienes objeto de los contratos de arrendamiento:</td><td></td></tr>
<tr><td>Equipo de Transporte</td><td>87.71%</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>12.29%</td></tr>
<tr><td>Número de Derechos al Cobro:</td><td>584</td></tr>
<tr><td>Número de Arrendatarios:</td><td>400</td></tr>
<tr><td>Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:</td><td>$26,597.20</td></tr>
<tr><td>Renta Mensual Mínima</td><td>$3,793.99</td></tr>
<tr><td>Renta Mensual Máxima</td><td>$273,380.67</td></tr>
<tr><td>Plazo Remanente Promedio (Meses):</td><td>16 meses</td></tr>
<tr><td>Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:</td><td>0.17%</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.25%
Cliente con mayor concentración*:	2.70%
Cliente con menor concentración*:	0.02%
Cliente con mayor concentración (monto VP):	$8,080,648.39
Cliente con menor concentración (monto VP):	$47,837.06
Valor Presente Neto Total:	$247,605,912.14
Valor Presente Neto de Rentas por Devengar:	$207,568,498.22
Valor Presente Neto de Valor Residual:	$40,037,413.92
Valor Nominal Total:	$279,739,228.01
Valor Nominal de Rentas por Devengas:	$231,867,342.05
Valor Nominal de Valor Residual:	$47,871,885.96
Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro:	42 meses
Plazo Mínimo Original	12 meses
Plazo Máximo Original	48 meses
Derechos al Cobro Morosos:	0
Tasa Interna de Retorno Promedio:	20.88%
Número de los Derechos al Cobro Gravados:	582
Porcentaje que Representan dichos Derechos al Cobro Gravados respecto de la Cartera (en VP):	0.00%
Número de Contratos sin Pagarés	0
Monto de Contratos sin Pagarés	$0.00

*Concentración sobre el Patrimonio del Fideicomiso

Para mayor información sobre las divisiones de negocios de Vanrenta ver la Sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO – 2.1 Descripción de los Derechos al Cobro” del Suplemento.

Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica.

Tasa de Interés:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual, sobre su valor nominal o en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, según corresponda a una tasa igual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Suplemento y en el Título y que regirá durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días, (o la que la sustituya) (la “TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en un plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. A fin de determinar el monto de

	los intereses por pagar en cada uno de los plazos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título. Para mayor información véase "II. LA OFERTA-1. Características de la Oferta- 1.39 Forma de Cálculo de los Intereses y Calendario de Pago de Intereses".
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en la Sección "II. LA OFERTA" - 1. Características de la Oferta– 1.41. Intereses Moratorios" y "II. LA OFERTA-1. Características de la Oferta- 1.39. Forma de Cálculo de los Intereses y Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de forma mensual conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Suplemento y en el Título. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 25 de noviembre de 2024.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	13.23% (trece punto veintitrés por ciento).
Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado mediante un solo pago en Moneda Nacional en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.
Amortización Anticipada Voluntaria:	El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo que se describe en la Sección "II. LA OFERTA– - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 1.44. Amortización Anticipada Voluntaria" del Suplemento.
Amortización Parcial Anticipada:	Serán Eventos de Amortización Parcial Anticipada (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") los siguientes: (a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y con copia para las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.
Amortización Parcial de Principal una vez terminado el periodo de Revolvencia:	Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.
Amortización Acelerada:	La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere

	ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título, al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Operación; en el entendido de que si no existen recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización Acelerada, entones el Fiduciario deberá pagar, en cada una de las Fechas de Pago siguientes, cualquier saldo insoluto conforme vaya recibiendo recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, hasta que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad. Los intereses moratorios empezarán a calcularse y serán pagados conforme a lo establecido en la Sección "Intereses Moratorios" del Suplemento y del Título.
Reaperturas:	Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos en la Emisión inicial y en Reaperturas anteriores (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales") tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación. La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, lo cual el Fiduciario con apoyó del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales por el Título correspondiente que ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y, en su caso, cualquier emisión previa de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que al efecto se emitan.
Fecha de Pago:	Significa cada fecha en que se deba realizar el pago de intereses y/o principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Suplemento y en el Titulo.
Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.
Eventos de Contingencia:	En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del periodo de intereses siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al

	Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo.
Eventos de Amortización Acelerada:	En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Representante Común deberá informar por escrito (o por los medios que determinen) a Indeval, a la CNBV y a la BMV (a través del EMISNET) en cuanto adquiera conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") los que se establezcan en el Suplemento y en el Título. La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión será un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso, y en dicho caso se generarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios de conformidad con lo establecido en la Sección "Intereses Moratorios" del Título.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
Agente Estructurador	Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEGUNDA EMISIÓN DESPUÉS DE LA ACTUALIZACIÓN

Fiduciario Emisor:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (originalmente CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número F/6392 (antes CIB/3611).
Acto Constitutivo del Fideicomiso Emisor:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número F/6392 (antes CIB/3611), de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo

	Financiero, como representante común de los Tenedores, según el mismo sea o haya sido modificado, reexpresado, suplementado y/o adicionado de tiempo en tiempo.
Domicilio del Fiduciario Emisor:	Montes Urales No. 620, Piso 1, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, México.
Fideicomiso Maestro:	El contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012 de fecha 16 de agosto de 2018, celebrado actualmente entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, o cualesquier otro fideicomiso de administración y cobranza constituido por el Fideicomitente, en dicho carácter, con la finalidad de servir como vehículo para la recepción, identificación y distribución de la cobranza (según el mismo ha sido modificado y/o reexpresado de tiempo en tiempo).
Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Administrador Maestro:	Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	“VANRTCB 24”.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Vigencia del Programa:	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) durante el cual, el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Número de Emisión:	Segunda Emisión al amparo del Programa.
Monto total de la Segunda Emisión:	$230,000,000.00 (doscientos treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios es de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios fueron colocados a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	2,300,000 (dos millones trescientos mil).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario es de $100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs. Tratándose de Emisiones denominadas en UDIs, el saldo de principal de dichas Emisiones se determinará considerando la equivalencia en Pesos de la UDI publicada por el Banco de México en cada fecha de emisión.

Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el Título y en el Suplemento, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.
Lugar y forma de pago de Intereses y Principal:	Los pagos de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título y Suplemento correspondientes, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias que para tales efectos expida Indeval o, en el caso del pago de intereses moratorios, a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.
Aforo Requerido de la Emisión:	Significa mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad 1.30x; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) 1.30x más (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).
Aforo Inicial:	A continuación, se presenta un ejemplo numérico del cálculo del Aforo Inicial: $\text{Aforo} = \frac{\$247,605,912.14 + \$51,394,087.86}{\$230,000,000.00} = 1.30x$
Aforo Mínimo Requerido:	El Aforo Mínimo Requerido para la presente Emisión es de 1.25x.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	22 de octubre de 2024.
Fecha de Cierre del Libro:	23 de octubre de 2024.
Fecha de la Segunda Emisión:	25 de octubre de 2024.
Fecha de Registro en BMV:	25 de octubre de 2024.
Fecha de Liquidación:	25 de octubre de 2024.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	23 de octubre de 2024.
Fecha de Vencimiento de la Segunda Emisión:	25 de octubre de 2029.
Fecha de la Oferta:	23 de octubre de 2024.
Precio de Colocación	$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., a los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	HR AAA (E), es decir, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. Se asigna con perspectiva estable. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.
Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A.	AAA.mx (sf), es decir, la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la calidad crediticia más fuerte en

<table>
<tr><td>de C.V., Institución Calificadora de Valores, a los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</td><td>comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</td></tr>
<tr><td>Recursos Netos que obtuvo el Fiduciario Emisor con la colocación:</td><td>$218,837,818.85 (doscientos dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho Pesos 85/100 M.N.) aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre, descritos en el capítulo “II. LA OFERTA. 4. – Gastos Relacionados con la Oferta” del Suplemento.</td></tr>
<tr><td>Periodo de Revolvencia:</td><td>El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) cinco Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.</td></tr>
<tr><td>Patrimonio del Fideicomiso:</td><td>El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el Contrato de Fideicomiso (a) la Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de Contrato de Fideicomiso; (b) los Derechos al Cobro que sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje; (c) los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso; (d) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos; (e) cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; (f) los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista; (g) los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; (h) los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso; (i) los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; (j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y (k) los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.</td></tr>
<tr><td>Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:</td><td>Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva Emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.</td></tr>
<tr><td>Contrato de Cobertura de Fluctuaciones:</td><td>Se celebrará dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Segunda Emisión, uno o más contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de la TIIE, según se establezca en el acta de la Sesión de Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con una contraparte calificada en riesgo contraparte por al menos “AAA” otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V., o su equivalente en la escala nacional, o “AAA.mx” otorgada por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, o su equivalente en la escala nacional y/o Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho Contrato de Cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato, a la Fecha de Emisión no habrá dependencia parcial de Vanrenta ni de la contraparte de dicho Contrato de Cobertura.</td></tr>
<tr><td>Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro:</td><td>Al 23 de octubre de 2024, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:
<table>
<tr><th>Concepto</th><th>Datos</th></tr>
<tr><td>Bienes objeto de los contratos de arrendamiento:</td><td></td></tr>
<tr><td>Equipo de Transporte</td><td>87.71%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Otros	12.29%
Número de Derechos al Cobro:	584
Número de Arrendatarios:	400
Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro:	$26,597.20
Renta Mensual Mínima	$3,793.99
Renta Mensual Máxima	$273,380.67
Plazo Remanente Promedio (Meses):	16 meses
Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual:	0.17%
Grado de Concentración por Cliente Promedio Actual:	0.25%
Cliente con mayor concentración*:	2.70%
Cliente con menor concentración*:	0.02%
Cliente con mayor concentración (monto VP):	$8,080,648.39
Cliente con menor concentración (monto VP):	$47,837.06
Valor Presente Neto Total:	$247,605,912.14
Valor Presente Neto de Rentas por Devengar:	$207,568,498.22
Valor Presente Neto de Valor Residual:	$40,037,413.92
Valor Nominal Total:	$279,739,228.01
Valor Nominal de Rentas por Devengas:	$231,867,342.05
Valor Nominal de Valor Residual:	$47,871,885.96
Plazo Original promedio de los Derechos al Cobro:	42 meses
Plazo Mínimo Original	12 meses
Plazo Máximo Original	48 meses
Derechos al Cobro Morosos:	0
Tasa Interna de Retorno Promedio:	20.88%
Número de los Derechos al Cobro Gravados:	582
Porcentaje que Representan dichos Derechos al Cobro Gravados respecto de la Cartera (en VP):	0.00%
Número de Contratos sin Pagarés	0
Monto de Contratos sin Pagarés	$0.00

*Concentración sobre el Patrimonio del Fideicomiso

Para mayor información sobre las divisiones de negocios de Vanrenta ver la Sección “III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN – 2. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO – 2.1 Descripción de los Derechos al Cobro” del Suplemento.

Garantía de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios y por lo tanto no cuentan con garantía específica.
Tasa de Interés:	A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual, sobre su valor nominal o en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, según corresponda a una tasa igual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en el Suplemento y en el Título y que regirá durante el Periodo de Intereses de que se trate. La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días, (o la que la sustituya) (la “TIIE” o “Tasa de Interés de Referencia”), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el

	Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en un plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. A fin de determinar el monto de los intereses por pagar en cada uno de los plazos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título. Para mayor información véase "II. LA OFERTA-1. Características de la Oferta- 1.39 Forma de Cálculo de los Intereses y Calendario de Pago de Intereses".
Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en la Sección "II. LA OFERTA" - 1. Características de la Oferta– 1.41. Intereses Moratorios" y "II. LA OFERTA-1. Características de la Oferta- 1.39. Forma de Cálculo de los Intereses y Calendario de Pago de Intereses" del Suplemento.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán de forma mensual conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Suplemento y en el Título. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título y que se reproduce en el Suplemento. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 25 de noviembre de 2024.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses:	13.23% (trece punto veintitrés por ciento).
Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado mediante un solo pago en Moneda Nacional en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento.
Amortización Anticipada Voluntaria:	El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo que se describe en la Sección "II. LA OFERTA– - 1. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA – 1.44. Amortización Anticipada Voluntaria" del Suplemento.
Amortización Parcial Anticipada:	Serán Eventos de Amortización Parcial Anticipada (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") los siguientes: (a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y (b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y con copia para las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.
Amortización Parcial de Principal una vez	Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos,

terminado el periodo de Revolvencia:	con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Contrato de Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.
Amortización Acelerada:	La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título, al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Operación; en el entendido de que si no existen recursos suficientes en el Patrimonio del Fideicomiso para cubrir la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido el Evento de Amortización Acelerada, entones el Fiduciario deberá pagar, en cada una de las Fechas de Pago siguientes, cualquier saldo insoluto conforme vaya recibiendo recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, hasta que el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagados en su totalidad. Los intereses moratorios empezarán a calcularse y serán pagados conforme a lo establecido en la Sección “Intereses Moratorios” del Suplemento y del Título.
Reaperturas:	Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales”). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos en la Emisión inicial y en Reaperturas anteriores (los “Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales”) tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación. La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, lo cual el Fiduciario con apoyó del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales. A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales por el Título correspondiente que ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y, en su caso, cualquier emisión previa de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que al efecto se emitan.
Fecha de Pago:	Significa cada fecha en que se deba realizar el pago de intereses y/o principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de acuerdo con lo establecido en el Suplemento y en el Titulo.

Obligaciones de Dar, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.
Eventos de Contingencia:	En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del periodo de intereses siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo.
Eventos de Amortización Acelerada:	En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Representante Común deberá informar por escrito (o por los medios que determinen) a Indeval, a la CNBV y a la BMV (a través del EMISNET) en cuanto adquiera conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") los que se establezcan en el Suplemento y en el Título. La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión será un incumplimiento conforme al Contrato de Fideicomiso, y en dicho caso se generarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios de conformidad con lo establecido en la Sección "Intereses Moratorios" del Título.
Régimen Fiscal Aplicable:	La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas morales y físicas residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.
Legislación Aplicable y Jurisdicción:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente Emisión se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, cualquier Asamblea de Tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes.
Agente Estructurador	Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), quien asistió al Fideicomitente y al Emisor en la estructuración del Programa, incluyendo sin limitar, asistencia en la determinación de los flujos, cuentas y reservas, así como la revisión de los flujos derivados de los Derechos al Cobro, sugerencias para la mejor operación de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la asistencia en la implementación de requisitos operativos.
Fecha de canje de título	27 de mayo de 2026.

AGENTE ESTRUCTURADOR

Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera)

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL ADMINISTRADOR, NI EL ADMINISTRADOR MAESTRO, NI EL FIDUCIARIO EMISOR, NI EL REPRESENTANTE COMÚN, NI LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO EMISOR CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR EL PAGO AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO EMISOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO EMISOR ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ESTE ALCANCE. LAS RESPONSABILIDADES DE VANRENTA, S.A. DE C.V., SE LIMITAN EXCLUSIVAMENTE A LO QUE ESTABLECE EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

NINGÚN TERCERO O EXPERTO INDEPENDIENTE REALIZARÁ UN AVALÚO RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE SEAN TRANSMITIDOS AL FIDEICOMISO.

LAS CALIFICACIONES EMITIDAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN CONTEMPLAN ENTRE LOS FACTORES QUE DICHAS AGENCIAS ANALIZARON PARA LA EMISIÓN DE LAS MISMAS LA CELEBRACIÓN DE UNO O MÁS CONTRATOS DE COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN; EN CASO DE QUE DICHOS CONTRATOS NO FUEREN CELEBRADOS, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS PODRÍAN REDUCIR LAS CALIFICACIONES OTORGADAS A LA EMISIÓN. ASIMISMO, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL SUPLEMENTO.

NI EL AUDITOR EXTERNO NI ALGÚN OTRO TERCERO INDEPENDIENTE REVISARON O EMITIERON UNA OPINIÓN ACERCA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA, VALOR O DESEMPEÑO DE LOS DERECHOS AL COBRO QUE FORMAN PARTE DE LA OPERACIÓN Y QUE SE INCLUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO.

EL ADMINISTRADOR MAESTRO HA REVISADO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUYOS DERECHOS AL COBRO SERÁN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO Y VERIFICADO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. SALVO POR DICHA REVISIÓN, NI EL AUDITOR EXTERNO NI NINGÚN OTRO TERCERO HAN LLEVADO A CABO REVISIONES NI CLASIFICACIONES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CUYOS DERECHOS AL COBRO SERÁN TRANSFERIDOS AL FIDEICOMISO.

EL FIDEICOMITENTE Y EL ADMINISTRADOR SON LA MISMA ENTIDAD.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE LA EMISIÓN EMITIDOS POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, NO CONTEMPLAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA MÁS RECIENTE DISPONIBLE A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO. PARA LA EMISIÓN DE DICHAS CALIFICACIONES, LAS AGENCIAS CALIFICADORAS UTILIZARON ESCENARIOS Y VALUACIONES TOMANDO EN CUENTA LAS CIFRAS PROPORCIONADAS AL 30 DE JUNIO DE 2024, MISMAS QUE FUERON CONSIDERADAS POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PARA LA RATIFICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES DE LA EMISIÓN MEDIANTE CIERTO EVENTO RELEVANTE PUBLICADO EL

20 DE OCTUBRE DE 2025. CONSECUENTEMENTE CUALQUIER CAMBIO EN TAL INFORMACIÓN O CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL, PODRÍA RESULTAR EN UNA MODIFICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES CITADAS, LO CUAL DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS INVERSIONISTAS AL MOMENTO DE REALIZAR SU DECISIÓN DE INVERSIÓN.

ACTUALIZACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

Se hace del conocimiento del público inversionista que la actualización de la inscripción de la segunda emisión al amparo del Programa de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores se lleva a cabo como resultado de: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, "Multiva"), como fiduciario del Fideicomiso Emisor; y (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor.

La presente actualización se realiza de conformidad con (I) las asambleas de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios "VANRTCB 24" celebradas el 13 de agosto de 2025 y el 10 de septiembre de 2025, con un quorum de votación e instalación del 60.97% y 60.30% de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, respectivamente (conjuntamente, la "Asamblea de Tenedores"), mediante las cuales se acordó, entre otros asuntos: (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), como fiduciario del Fideicomiso Emisor y del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393 (antes CIB/3630) (el "Fideicomiso de Enajenación"), (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), como fiduciario sustituto, (iii) se autorizó la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"); y (iv) delegar a Vanrenta la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza; (II) la sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 3 de octubre de 2025 (la "Sesión del Comité Técnico"), mediante la cual dicho Comité de Técnico acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) sustituir a CIBanco como fiduciario del Fideicomiso Emisor, nombrando como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver; (B) facultar a Vanrenta para que, a su vez, instruya a Multiva realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; (C) instruir al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda;; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación confom1e a los tém1inos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución; y (III) el convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor de fecha 13 de noviembre de 2025 (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor") y el convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación de fecha 13 de noviembre de 2025 (el "Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso de Enajenación"), celebrados entre Vanrenta, Multiva, el Fiduciario y el Representante Común, mediante los cuales formalizaron la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, aprobadas por la Asamblea de Tenedores y por la Sesión del Comité Técnico, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, habiendo cumplido con todos los requisitos contemplados en dicha cláusula.

En virtud de lo anterior, a efecto de reflejar dicha sustitución, se hace del conocimiento del público inversionista de manera informativa que se modifica el Título que ampara a los Certificados Bursátiles Fiduciarios "VANRTCB 24", así como que se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor, el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios, y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Sustituto, modificaciones aprobadas por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima del Fideicomiso Emisor. Se adjunta al presente Aviso una copia simple del Título modificado debidamente canjeado en Indeval, así como una copia de la Asamblea de Tenedores, la Sesión del Comité Técnico, el Convenio de Sustitución Fiduciaria de Fideicomiso Emisor, el Convenio de Sustitución Fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, el Segundo Convenio Modificatorio

al Fideicomiso Emisor, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Sustituto, respectivamente.

Salvo por aquellas características de la emisión que fueron modificadas de conformidad con lo señalado en los párrafos anteriores, no se realizaron otros cambios o modificaciones a las demás características originales de la Emisión, teniendo en cuenta que el 27 de mayo de 2026 se entiende como la fecha en la que surtió efectos la sustitución y remoción fiduciaria a la que se hace referencia en el presente Aviso, por lo que, a partir de dicha fecha, el Fiduciario adquirió todos los derechos, facultades y obligaciones de fiduciario de acuerdo con el Fideicomiso Emisor, y dicho Fideicomiso Emisor empezó a ser identificado, para todos los efectos, con el número 6392

El Programa que se describe en el Prospecto de Colocación fue autorizado por la CNBV, y los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3239-4.15-2021-087-02 en el Registro Nacional de Valores y listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La CNBV autorizó la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el Registro Nacional de Valores mediante el oficio 153/4837/2026, de fecha 11 de mayo de 2026. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario Emisor, el Fideicomiso Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tendrá efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implica certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor. El contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación contenida en el Suplemento corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que lo suscriben, y no implica la certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Fiduciario Emisor o la bondad de los valores. Lo anterior, en términos del artículo 79 de la Ley del Mercado de Valores.

Este Aviso se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (https://www.bmv.com.mx), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (https://www.gob.mx/cnbv) y del Fiduciario Emisor (https://www.actinver.com); en el entendido que, el contenido de dichas páginas de Internet no forma parte del Aviso.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2026.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación contenida en el oficio 153/4837/2026, de fecha 11 de mayo de 2026.

Anexos

1. Copias autentificadas de las actas levantadas con motivo de las Asambleas de Tenedores "VANRTCB 24" de fechas 13 de agosto de 2025 y el 10 de septiembre de 2025 respectivamente.

2. Copia autentificada del acta de la Sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor, de fecha 3 de octubre de 2025.

3. Opinión legal emitida por el licenciado en derecho independiente de conformidad con el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores.

4. Documento suscrito por el licenciado en derecho independiente de conformidad con el artículo 87, párrafo tercero de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

5. Copia del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, de fecha 13 de noviembre de 2025.

6. Copia del convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de noviembre de 2025.

7. Copia del título depositado ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

8. Copia del Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso Emisor, de fecha 13 de marzo de 2026.

9. Copia del Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de marzo de 2026.

10. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje, de fecha 13 de marzo de 2026.

11. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración, de fecha 13 de marzo de 2026.

12. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios, de fecha 13 de marzo de 2026.

13. Copia del Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Servicios Sustituto, de fecha 13 de marzo de 2026.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.
1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y el 2 de agosto de 2025 en el periódico "El Universal", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título el (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutierrez como invitado del Representante Común; de los señores Santiago Cueto Bosh, José Ulises Ibares Bello, Lilia Minerva Martínez González y Mercedes Betanzos Gómez de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitados del Administrador y del señor José Francisco Merino Chávez como invitado de uno de los tenedores presentes. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Naumara Sanghary Quiñónez Pérez y Miguel Ángel Marquez Muñoz por parte del Administrador, del licenciado Ubaldo Chávez López por parte de Fiduciario y de la licenciada Jimena Domínguez Bernal del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,402,500 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los Escrutadores, se desprende la falta de quórum necesario para la instalación de la fracción iii del primero punto del orden del día, así como del segundo y tercer puntos del orden del día, procediendo con la instalación y celebración del resto de los incisos restantes del primer punto del orden del día, así como de los puntos restantes del orden del día de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común, el Administrador y el

Fiduciario, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

Orden del día

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

IV. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fidecomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

V. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los**

fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente comentó que, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo numeral (iii) del presente punto del orden del día, por lo que se procedería al desahogo de los demás numerales. Derivado de lo anterior, se cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes en uso de la palabra y con el apoyo de la presentación que fue proyectada en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma de "Microsoft Teams" para las personas que se encontraban participando vía remota (la "Presentación"), la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de los mismos queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, comentaron que, derivado de las la designación de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como sujeto de preocupación en materia de lavado de dinero por la Financial Crimes Enforcement Network, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la consecuente intervención del Fiduciario por parte de la CNBV resultaba conveniente realizar la remoción y consecuente sustitución del Fiduciario, razón por la cual , sometieron a aprobación de la Asamblea las la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver") y que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, se aprobase la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto.

Acto continuo el Secretario preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al segundo punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fidecomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente a los invitados del Administrador, quienes solicitaron a la Asamblea la aprobación para que los gastos que se generen con motivo de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación sean considerados dentro del Monto Máximo de Gastos de Mantenimiento.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del acuerdo PRIMERO de la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 17:35 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Lic. José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Secretario

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 13 de agosto de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.
1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante segunda convocatoria publicada el día 29 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y en el periódico "El Economista", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de la licenciada Mercedes Betanzos Gómez por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitada del Administrador y del licenciado Iñigo Aguirre Campillo por parte del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Miguel Ángel Márquez Muñoz y Diego Domínguez López por parte del Administrador y del señor Santiago Cueto Bosh por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitado del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,386,920 (un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos veinte)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.30% (sesenta punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común y el Administrador, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

Orden del día

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

IV. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente recordó a los presentes que en la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, se desahogaron las fracciones (i) y (ii) del presente punto del orden del día, quedando pendiente en dicha asamblea el desahogo de la fracción (iii) por falta del quórum necesario para la instalación del mismo, acto continuo el Presidente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez, quien solicitó a la asamblea dispensar el plazo establecido en el Fideicomiso de 60 días para notificar la remoción del Fiduciario por el Comité Técnico.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al fiduciario sustituido.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al segundo punto del orden del día, el Presidente nuevamente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez quien, sometió a aprobación de la Asamblea autorizar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior. En dicho sentido la licenciada Betanzos sugirió que para efectos de lo anterior la Asamblea aprobase delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos de las modificaciones al Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del Fiduciario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba (i) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al tercer punto del orden del día, la Lic. Mercedes Betanzos Gómez en uso de la palabra, sometió a consideración de la Asamblea delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueba delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:15 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Lic. José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Secretario

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “VANRTCB 24”, emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final, celebrada el 10 de septiembre de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar su Anexo.

LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO, EN MI CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DESIGNADO MEDIANTE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025 ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN (LAS "RESOLUCIONES UNÁNIMES") DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO CIB/3611 (ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "6392") DE FECHA 26 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO HA SIDO MODIFICADO A ESTA FECHA, EL "FIDEICOMISO") MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", A TRAVÉS DE LA PRESENTE AUTENTIFICO QUE LAS RESOLUCIONES QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN SON COPIA FIEL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN DE FORMA UNÁNIME POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO, MISMAS QUE SE HICIERON CONSTAR EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES:

"***PRIMERA.*** *Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.*

SEGUNDA. *Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.*

TERCERA. *Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda;; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.*

CUARTA. *Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma."*

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MARZO DE 2026.

DELEGADO ESPECIAL



LIC. LUIS ÁNGEL SEVERO TREJO

ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS EL 3 DE OCTUBRE DE 2025 FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO CIB/3611 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO FUE MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), EN EL QUE PARTICIPAN: (I) VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA"); (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ("MULTIVA"); Y (III) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

Los términos empleados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración referidos en la presente acta, salvo que expresamente se establezca lo contrario, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente acta hace referencia a las resoluciones unánimes adoptadas con fecha 3 de octubre de 2025 fuera de sesión, por la totalidad de los miembros del Comité Técnico, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión que aquí se hacen constar tienen como antecedentes: (*i*) que con fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "***Certificados Bursátiles***") identificados con clave de pizarra VANRTCB24 (la "***Emisión***"); (*ii*) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 13 de agosto de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (*a*) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (*b*) la designación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto; *(c)* que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del primer acuerdo de la referida Asamblea de Tenedores sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso; *(iii)* mediante escritura marcada con el número 170,170, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la que se acordó escindirla y transmitir parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación denominada "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; *(iv)* mediante escritura marcada con el número 170,171, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la constitución de "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; *(v)* mediante escritura marcada con el número 170,172, de fecha 2 de

septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánimes de los accionistas de "Banco Multiva", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fusionante y "Albatros Transitoria", S.A. de C.V., como fusionada, y la formalización del convenio de fusión entre ambas sociedades, subsistiendo únicamente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad y comercio el 5 de septiembre de 2025 bajo el folio mercantil electrónico 355867; y (***vi***) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 10 de septiembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.30% (sesenta punto treinta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, ***(a)*** dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que este Comité Técnico dirige al fiduciario sustituido; ***(b)*** que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustituidos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario; y ***(c)*** delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

En atención a los antecedentes antes señalados y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, con fecha 3 de octubre de 2025, la totalidad de los miembros que integran el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta, adoptaron por unanimidad de votos y fuera de sesión de dicho Comité Técnico las resoluciones que se señalan a continuación, y que se confirman por escrito en la presente.

Expuesto lo anterior, el Comité Técnico, por la totalidad de votos de sus miembros, conviene adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES UNÁNIMES

PRIMERA. Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.

SEGUNDA. Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.

TERCERA. Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda;; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.

CUARTA. Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma.

La presente acta documenta por escrito las resoluciones adoptadas por los miembros del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso en forma unánime fuera de sesión, y se suscribe por dichos miembros para hacer constar su conformidad con las mismas, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso. En el entendido que los acuerdos que constan en la presente acta tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en una sesión del Comité Técnico.

[Resto de la página intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]

Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez
Miembro Propietario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]

Nombre: Luis Angel Severo Trejo
Miembro Propietario

Nombre: Gabriel Omar González Andrade
Miembro Propietario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611, reconoce los términos y se da por notificado de las resoluciones del Comité Técnico.

Rosa Adriana Pérez Quesnel
Delegado Fiduciario

Óscar Sánchez Moreno
Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025].

MIJARES
mijares.mx

--

+52 (55) 5201-7400

Javier Barros Sierra 540, 4to piso, Park Plaza I, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2026.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7,
Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Ciudad de México.

Atención: C.P. Leonardo Molina Vázquez
Director General de Emisoras

Hago referencia a la solicitud presentada ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en relación con la autorización para, entre otros: llevar a cabo (i) la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda emisión en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa H. Comisión de los certificados bursátiles fiduciarios (los "Certificados Bursátiles") emitidos al amparo del fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios número 6392 (antes CIB/3611), de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (el "Fideicomitente" o "Vanrenta"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (según el mismo ha sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo y por cierto primer convenio modificatorio, el "Contrato de Fideicomiso", el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Emisor"); y (ii) la publicación de los Avisos con Fines Informativos (según dicho término se define más adelante), la cual se origina con motivo de la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) (el "Fiduciario Sustituido") como fiduciario del Contrato de Fideicomiso y la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Contrato de Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituto"), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso (la "Sustitución") .

En relación con la Sustitución, he asesorado como abogado externo a Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Contrato de Fideicomiso objeto de la Sustitución.

La presente opinión se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley de Mercado de Valores (la "LMV"), así como el inciso h) del artículo 2 y la fracción II del artículo 14 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Comisión en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas de tiempo en tiempo (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente la documentación e información legal del Fiduciario Sustituido, del Fiduciario Sustituto, de Vanrenta y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles como fideicomisarios en primer lugar (el "Representante Común"), que se enlista a continuación y, por lo tanto, el alcance de esta opinión se limita exclusivamente a la validez y exigibilidad de dichos documentos. En este sentido, he revisado:

a) Respecto de la existencia legal del Fiduciario Sustituido, del Fiduciario Sustituto, de Vanrenta, del Representante Común y de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), así como de las facultades de las personas que suscribirán los Certificados Bursátiles:

Por lo que respecta al Fiduciario Sustituido, he revisado:

(i) la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Sustituido;

(ii) la escritura pública número 101,074, de fecha 19 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, notario público número 122 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituido;

(iii) la escritura número 170,172 de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez

O'Farril, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociando en el protocolo de la notaría pública 21 de la Ciudad de México de la que es titular Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en los folios mercantiles electrónicos número 355867 y N-2025062505, mediante la cual se hizo constar la protocolización de las actas de las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánime de los accionistas de las sociedades Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva y Albatros Transitoria, S.A. de C.V., ambas de fecha 2 de septiembre de 2025, y la formalización del convenio de fusión, en la cual se aprobó dicha fusión de las sociedades Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como fusionante, y Albatros Transitoria, S.A. de C.V., como fusionada.

(iv) la escritura pública número 170,249 de fecha 11 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Notario Público número 132 de la Ciudad de México, actuando como asociando en el protocolo de la notaría pública 21 de la Ciudad de México de la que es titular Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 355867, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Liliana Rendón Núñez de Álvarez, Alfredo Vargas Lapayre, Jorge Ramón Campos de la Fuente, Víctor Rivera Camacho, Sergio López Velázquez, Mario Alberto Campuzano Aguirre, María Cristina Sifuentes Leal, Aldo Aguirre Pérez Rendón, Alejandro Rodríguez Ardila, Jaime Gerardo Garduño Soto, Alma Angelina Jusaino Islas y Emmanuel Rivero, como delegados fiduciarios firma "A" (los "Delegados con Firma A"); y Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Javier Cortés Hernández, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Jaime Gerardo Ríos García, Alfredo Basurto Dorantes, María Monserrat Uriarte Carlin, Adán Alejandro Salazar Sánchez, Sergio Guevara Sandoval, Pablo Herrera Lasso Jiménez, Nabor Mejía Robles, Ubaldo Chávez López, Oscar Sánchez Moreno, Rogelio Omar Galindo García, Jessica Gaona

Andrade, Brenda Muñoz Miranda Gerardo Glaccie Cravioto Rodríguez y Alfredo Munguía Trejo, como delegados fiduciarios firma "B" (los "Delegados con Firma B" y junto con los Delegados con Firma A los "Delegados Fiduciarios Sustituidos") del Fiduciario Sustituido, facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado con Firma A con otro Delegado con Firma A o por un Delegado con Firma A con un Delegado con Firma B.

(v) certificación de fecha 18 de diciembre de 2025, en la que el Prosecretario del Consejo de Administración del Fiduciario Sustituido, Hayde Soraya Ramírez Alvarado, hace constar que los nombramientos y facultades de los Delegados Fiduciarios Sustituidos, se encuentran vigentes y a la fecha no han sido en alguna forma modificados o revocados.

Por lo que respecta al Fiduciario Sustituto, he revisado:

(i) la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hace constar la constitución del Fiduciario Sustituto;

(ii) la escritura pública número 96,435, de fecha 6 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sánchez, notario público número 50 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes del Fiduciario Sustituto;

(iii) la escritura pública número 6,758 de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, Notario Público número 1 de Guerrero, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 357980, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, de los delegados fiduciarios Joaquín Gallastegui Armella, Pabel Estudillo Herrera, Mauricio Rangel Laisequilla, Marcela Eugenia Arrieta Barraza, Edgar Israel Valdez Ortiz, Mercy Myrtha Muñoz Díaz, Edgar Antonio Atilano Cienfuegos, Pedro Martínez Solano, Víctor Manuel Pérez Lima,

Karla Viviana Arévalo González, Edna Guadalupe García García, Jorge Luis Muro Sosa, Bernardo González Molina y Héctor Martín Rincón Suastegui, cada uno, como delegado fiduciario apoderado "A" (los "Delegados Apoderados A"); así como Guadalupe Ríos Leyva, Romina Samantha Zapati Hernández, Esmeralda Ayala Orozco, Guadalupe Rubisel Castellanos Castellanos, Lorena Palazuelos del Rincón, Gabriela Maldonado Tovar, Evelyn Sánchez Aldama, Gloria Sauceda Muñoz, Katya Rosalía Larreta del Valle, Yuridia Huerta Espinosa, Mirta Araceli González Martínez, Brenda Elizabeth Montañez Rivera, Georgina Mora Mendoza, María de la Luz Limón Acosta, Olga Leticia Balderas Rojas, Ma. Del Carmen Ramírez Soto, Gilberto Juárez Carranco, Filiberto Aarón de la Torre López, Janet Escobar Díaz, Ramiro Vázquez Hernandez, Marco Antonio Tena Suarez, Martha Gabriela Medina Ochoa, Maria Elena Martinez Camarillo, Benjamín Gerardo Fal Cerezo, Alicia Lona Esquivel, Karen Stephanie Calderón Gutiérrez, Apolonia Guadalupe Gomez Hilario, Maryeli Silva Gutiérrez y David León García, como delegado fiduciario apoderado "B" (los "Delegados Apoderados B"), facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B.

(iv) la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, de los delegados fiduciarios Jorge Luis Manriquez Martínez, como un Delegado Apoderado A, así como Sheyla García Guerra, como un Delegado Apoderado B (y, los delegados fiduciarios mencionados en el presente inciso (iv), conjuntamente con los Delegados Apoderados A y los Delegados Apoderados B listados en el inciso (iii) anterior, los "Delegados Fiduciarios Sustitutos"), facultades que deberán ser ejercidas de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B.

(v) la certificación de fecha 18 de diciembre de 2025, en la que el Secretario no miembro del Consejo de Administración del

Fiduciario Sustituto, Pabel Estudillo Herrera, hace constar que los nombramientos y facultades de los Delegados Fiduciarios Sustitutos, se encuentran vigentes y a la fecha no han sido en alguna forma modificados o revocados.

Por lo que respecta a Vanrenta, he revisado:

(i) la escritura pública número 27,837 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la notaría pública número 27 de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio mercantil electrónico número 41802*1, mediante la cual se hace constar la constitución de Vanrenta como Vanrenta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.;

(ii) la escritura pública número 30,255 de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farías, notario público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, actuando como asociado en el protocolo de la notaría 27 de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 41802*1, en la cual se hacen constar los estatutos sociales vigentes de Vanrenta y la transformación de Vanrenta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., a Vanrenta, S.A. de C.V.

(iii) la escritura pública número 44,251 de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, notario público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, correspondiente a la Subrogación Centro Conurbada, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de dominio; y (ii) suscribir títulos de crédito de Ignacio Robles Palomar, Jorge Antonio Robles Martínez e Ignacio Robles Martínez, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 41802 (los "Apoderados del Fideicomitente").

Por lo que respecta al Representante Común, he revisado:

(i) copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el

Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 686, mediante la cual se hace constar la constitución del Representante Común;

(ii) copia certificada de la escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 686, mediante la que se hace constar los estatutos sociales vigentes del Representante Común;

(iii) copia certificada de la escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 de la Ciudad de México, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal el 24 de febrero de 2025, bajo el folio mercantil número 686, en la cual se hace constar los poderes otorgados, entre otros, en favor de Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas (cada uno, un "Apoderado del Representante Común"), a ser ejercidos de forma individual.

Por lo que respecta al Administrador Maestro, he revisado:

(i) la escritura pública número 206,245 de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, mediante la cual se hacen constar, entre otros, las facultades para (i) actos de administración; y (ii) suscribir títulos de crédito, para ejercerlas de forma conjunta o separada, según corresponda, de Hugo Alarcón Beristain, Raúl de la Sierra Mancera y José Jaime Díaz Tapia, como apoderados clase "A", y de Xhunaxhi Verónica Velásquez González, Alexis Raziel Carmona Arvizu, Aida Murua Beltrán Enriquez y Héctor

Miguel Tenorio Vignati, como apoderados clase “B”, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 284968 (conjuntamente, los “Apoderados del Administrador”).

b) De la validez jurídica del acuerdo adoptado, relativo a las modificaciones a los Documentos de la Operación que dan origen a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores:

(i) Copia autentificada con fecha 20 de agosto de 2025 por parte de José Daniel Hernández Torres, en su carácter de presidente, del acta de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles "VANRTCB 24" celebrada con fecha 13 de agosto de 2025 (la “Primera Asamblea de Tenedores”), la cual se instaló con un quórum de asistencia de los tenedores que poseen el 60.97% de los Certificados Bursátiles " VANRTCB 24" en circulación, en segunda convocatoria, y en la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, entre otros, (i) la remoción y en consecuencia sustitución de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Fideicomiso Emisor; y (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor.

(ii) Copia autentificada con fecha 18 de septiembre de 2025 por parte de José Daniel Hernández Torres, en su carácter de presidente, del acta de la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles "VANRTCB 24" celebrada con fecha 10 de septiembre de 2025 (la “Segunda Asamblea de Tenedores” y, en conjunto con la Primera Asamblea de Tenedores, las “Asambleas de Tenedores”), la cual se instaló con un quórum de asistencia de los tenedores que poseen el 60.30% de los Certificados Bursátiles " VANRTCB 24" en circulación, en segunda convocatoria, y en la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, entre otros, (i) otorgar todas las autorizaciones y dispensas necesarias y/o convenientes en relación con la remoción y sustitución del Fideicomiso

Emisor y del Fideicomiso de Enajenación y la designación del Fiduciario Sustituto, incluyendo, la dispensa relativa al plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Fideicomiso Emisor, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al Fiduciario Sustituido; (ii) aprobar que el Fiduciario Sustituto, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de la segunda emisión al amparo del programa de colocación de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), canjear el Título ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Indeval"), así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la Bolsa Mexicana de Valores ("BMV") y (iii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

(iii) Copia autentificada con fecha 17 de marzo de 2026 por parte de Luis Ángel Severo Trejo, en su carácter de delegado especial del Comité Técnico, de las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor de fecha 3 de octubre de 2025 (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución del Fiduciario Sustituido como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto al Fiduciario Sustituto y, en consecuencia, se instruyó al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya al Fiduciario Sustituido, realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por el Fiduciario Sustituto; y (C)

autorizar e instruir al Fiduciario Sustituto y al Fiduciario Sustituido para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (ii i) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

(iv) Copia autentificada de fecha 15 de abril de 2026, por parte de Ignacio Robles Martínez, en su carácter de secretario de la sesión del Comité de Emisión, de fecha 15 de abril de 2026 (la "Sesión del Comité de Emisión"), la cual se instaló con un quorum de asistencia de la totalidad de los miembros que conforman dicho Comité de Emisión y en la cual se acordó por unanimidad de votos, entre otros asuntos, instruir al Fiduciario Sustituto para que lleve a cabo la implementación de la actualización de la inscripción preventiva del programa de colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para solicitar y obtener la actualización de la inscripción preventiva en el RNV Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa.

c) De la validez de los Certificados Bursátiles:

(i) Proyecto del título que ampara los Certificados Bursátiles (el "Título").

(ii) El Contrato de Fideicomiso, así como el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso, de fecha 4 de octubre de 2024.

(iii) El segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter (el "Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso").

(iv) El contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago número 6393 (antes CIB/3630) de fecha 2 de junio de 2021, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario (el "Fideicomiso de Enajenación"), así como el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 4 de octubre de 2024.

(v) El segundo convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituto, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario (el "Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación").

(vi) El contrato de administración, de fecha 2 de junio de 2021, celebrado por Vanrenta, como fideicomitente y administrador, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y el Administrador Maestro, en tal carácter (el "Contrato de Administración").

(vii) El primer convenio modificatorio al Contrato de Administración, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por el Fiduciario Sustituto, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fiduciario, Vanrenta, como fideicomitente y administrador, y el Administrador Maestro, en tal carácter, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Enajenación (el

"Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración").

(viii) El contrato de factoraje, de fecha 25 de octubre de 2024, celebrado por Vanrenta, como factorado, y el Fiduciario Sustituido, como factorante (el "Contrato de Factoraje").

(ix) El primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Factoraje, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado por Vanrenta, como factorado, y el Fiduciario Sustituto, como factorante (el "Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje").

(x) El contrato de prestación de servicios de fecha 2 de junio de 2021, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y Vanrenta, como administrador (el "Contrato de Prestación de Servicios").

(xi) El primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado entre el Fiduciario Sustituto, como fiduciario, y Vanrenta, como administrador, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Enajenación (el "Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios").

(xii) El contrato de prestación de servicios de fecha 2 de junio de 2021, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Sustituido, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y Vanrenta, como administrador (el "Contrato de Prestación de Servicios Sustituto").

(xiii) El primer convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios Sustituto, de fecha 13 de marzo de 2026, celebrado entre el Fiduciario Sustituto, como fiduciario del Fidecomiso Emisor, y el Administrador Maestro, como administrador, con la comparecencia del Fiduciario Sustituto, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación ("Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios Sustituto" y junto con el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso, el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, el Primer Modificatorio al

Contrato de Administración, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Factoraje y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, los "Convenios Modificatorios").

(xiv) El aviso con fines informativos respecto a la Sustitución, a ser publicado por el Fiduciario Sustituto en los sistemas de transmisión de información que para dicho fin designe la BMV y la Comisión, con relación a la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles emitidos en la segunda emisión al amparo del Programa (el "Aviso con Fines Informativos respecto a la Emisión").

(xv) El aviso con fines informativos respecto a la Sustitución, a ser publicado por el Fiduciario Sustituto en los sistemas de transmisión de información que para dicho fin designe la BMV y la Comisión, con relación a la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del programa de colocación de los mismos (el "Aviso con Fines Informativos respecto a la Inscripción Preventiva" y, junto con el Aviso con Fines Informativos respecto a la Emisión, los "Avisos con Fines Informativos").

(xvi) El convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, de fecha 13 de noviembre de 2025, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, en tal carácter, el Fiduciario Sustituto, en tal carácter, Vanrenta, como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, y el Representante Común, en tal carácter (el "Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor").

(xvii) El convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, de fecha 13 de noviembre de 2025, celebrado entre el Fiduciario Sustituido, en tal carácter, el Fiduciario Sustituto, en tal carácter, Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y el Fiduciario Sustituto, exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar (el "Convenio de Sustitución del Fiduciario de Enajenación", y junto con el Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor, los "Convenios de Sustitución").

Con base en mi revisión de los documentos antes descritos, le confirmo a esa H. Comisión que en mi opinión:

1) El Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto, Vanrenta y el Representante Común son existentes y se encuentran debidamente constituidos de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

2) El Fiduciario Sustituto se encuentra debidamente autorizada para operar como una institución de crédito y por lo tanto como institución fiduciaria, así como para llevar a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa;

3) Vanrenta se encuentra debidamente facultada para actuar como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador bajo el Fideicomiso con base en el cual se emiten los Certificados Bursátiles;

4) Los Delegados Fiduciarios Sustitutos están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fiduciario Sustituto, como fiduciario sustituto del Fideicomiso Emisor, el Título que ampara los Certificados Bursátiles, de forma mancomunada por un Delegado Apoderado A con otro Delegado Apoderado A o por un Delegado Apoderado A con un Delegado Apoderado B. Asimismo, dichos Delegados Fiduciarios Sustitutos están facultados para firmar los Convenios Modificatorios;

5) Los Delegados Fiduciarios Sustitutos están debidamente facultados para suscribir el Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso de Enajenación, en representación del Fiduciario Sustituto como fiduciario sustituto del Fideicomiso de Enajenación;

6) Los Delegados Fiduciarios Sustituidos están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fiduciario Sustituido, los Convenios de Sustitución, de forma mancomunada;

7) Los Apoderados del Fideicomitente están debidamente facultados para suscribir, en representación del Fideicomitente, de forma individual los Convenios Modificatorios y los Convenios de Sustitución;

8) El Apoderado del Representante Común está debidamente facultado para suscribir, en representación del Representante Común, el Título que ampara los Certificados Bursátiles, el Segundo Convenio

Modificatorio al Fideicomiso y los Convenios de Sustitución, de forma individual;

9) Los Apoderados del Administrador Maestro están debidamente facultados para suscribir, en representación del Administrador Maestro, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Administración;

10) Los Convenios Modificatorios constituyen convenios válidos y exigibles en contra del Fiduciario Sustituto, el Representante Común, Vanrenta y el Administrador Maestro;

11) Los Convenios de Sustitución son válidos y exigibles conforme a sus términos.

12) Los acuerdos adoptados por las Asambleas de Tenedores son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórums de instalación y votación previstos en el Título.

13) Los acuerdos adoptados a través de las Resoluciones del Comité Técnico son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórums de instalación y votación previstos en el Título, y la instrucción hecha al Fiduciario Sustituido para celebrar el Convenio de Sustitución del Fiduciario Emisor a través de las Resoluciones del Comité Técnico es válida y exigible en contra del Fiduciario Sustituido, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

14) Los acuerdos adoptados a través de la Sesión del Comité de Emisión son válidos y exigibles conforme a sus términos, de conformidad con los quórums de instalación y votación previstos en el Título.

15) Una vez que (i) el Título sea suscrito por los delegados fiduciarios del Fiduciario Sustituto y por el Apoderado del Representante Común, respectivamente, señalados en la presente opinión; (ii) que dichos apoderados cuenten en la fecha de suscripción respectiva con las mismas facultades y poderes a que se refieren las escrituras referidas en la presente opinión, sin que hayan sido limitadas, revocadas o modificadas de forma alguna, y (iii) que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda emisión al amparo del programa de colocación de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, entonces los Certificados Bursátiles amparados por el Título serán válidos y exigibles en contra del Fiduciario Sustituto, únicamente respecto del patrimonio del

Fideicomiso, de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente aplicable.

He llegado a las opiniones antes expresadas con base en documentación y certificaciones que me fueron proporcionadas por el Fiduciario Sustituido y habiéndose realizado el análisis de la misma conforme a los principios de mi profesión jurídica aplicables al caso.

Para emitir la presente opinión, he asumido que a la fecha de esta opinión los poderes revisados no han sido modificados en forma alguna.

Esta opinión se emite únicamente para efectos de lo establecido en el artículo 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores, por lo que ninguna persona deberá utilizar la misma como base para una decisión de inversión o como una recomendación para invertir en los valores sobre los cuales versa. Por otra parte, esta opinión no deberá ser citada o reproducida sin mi previo consentimiento otorgado por escrito. Sin embargo, tengo conocimiento y estoy de acuerdo en que la presente opinión estará disponible en el centro de información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La opinión antes expresada se emite en la fecha del presente documento y, por lo tanto, está condicionada y/o sujeta a probables modificaciones por causa de cambios a los documentos antes descritos, las leyes, circulares y demás disposiciones legales aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona, respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas, que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.



Por: Patrick Yoshua Meshoulam Águila
Licenciado en Derecho responsable de la presente opinión legal
Número de Cédula Profesional: 5204651

c.c.p.: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

M I J A R E S

+52 (55) 5201-7400

Javier Barros Sierra 540, 4to piso, Park Plaza I, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2026.

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Montes Urales no. 620, Piso 1,
Col. Lomas de Chapultepec, Alc. Miguel Hidalgo,
C.P. 11,000, Ciudad de México, México

Atención: Delegado Fiduciario

Hago referencia a la opinión legal que emití en relación con la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") en relación con la autorización para, entre otros: llevar a cabo (i) la actualización de la inscripción preventiva y la actualización de la inscripción de la segunda emisión en el Registro Nacional de Valores que mantiene esa H. Comisión de los certificados bursátiles emitidos al amparo del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el no. 6392 (antes CIB/3611), de fecha 28 de mayo del año 2021, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "Fideicomitente" o "Vanrenta"), Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (inicialmente Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común (según el mismo ha sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, por cierto primer convenio modificatorio y cierto segundo convenio modificatorio, el "Contrato de Fideicomiso"); y (ii) la publicación de los avisos con fines informativos correspondientes.

En relación con dicha opinión legal, y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") emitidas por la Comisión, por medio de la presente les confirmo, bajo protesta de decir verdad, que:

1. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión cualquier información que dicha Comisión nos requiera para verificar que reúno el requisito de independencia, respecto de Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (el "Fiduciario Sustituto") y Vanrenta.

2. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos en mis oficinas y por un periodo no inferior a 5 años contados a partir de la fecha de la última opinión legal rendida a la Comisión en relación con la operación de referencia, toda la documentación e información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal, así como a proporcionarla a la Comisión, en apego a las disposiciones legales aplicables.

3. Manifiesto mi consentimiento para que el Fiduciario Sustituto incluya mi opinión legal en los avisos con fines informativos correspondientes, de conformidad con el artículo 14, fracción II de las Disposiciones, así como cualquier otra información legal cuya fuente provenga de la mencionada opinión legal, en el entendido que, previamente a la inclusión de la información, el suscrito licenciado en derecho la verifique.

Atentamente,
Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C.

Por: Patrick Yoshua Meshoulam Águila
Licenciado en Derecho responsable de la presente carta independencia
Número de Cédula Profesional: 5204651

c.c.p.: Dirección General de Emisiones Bursátiles
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025 (el "Convenio de Sustitución" o el "Convenio") al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el Número CIB/3611 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso" y/o el "Fideicomiso", indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)** actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el "Fiduciario Sustituido"), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA,** como fiduciario sustituto (el "Fiduciario Sustituto"), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) **VANRENTA S.A. DE C.V.,** en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez ("Vanrenta" o el "Fideicomitente" o el "Administrador", indistintamente); y (iv**)** **MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO**, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", representado por su apoderado José Daniel Hernández Torres (el "Representante Común" y, en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente y/o el Administrador, las "Partes"). Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituido, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero , en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número CIB/3611 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso Original" o, según el contexto lo requiera, el "Fideicomiso Original").

SEGUNDO. Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 4 de octubre de 2024, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario Sustituido, en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, celebraron el primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso, a efecto de entre otros, llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24" (el "Primer Convenio Modificatorio" y en conjunto con el "Contrato de Fideicomiso Original", el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso", indistintamente). El Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente y el Representante Común, mediante la celebración del presente Convenio de Sustitución ratifican, para todos los efectos legales conducentes el contenido del Primer Convenio Modificatorio, así como los actos realizados en virtud del mismo, reconociendo su plena validez a partir de la fecha de suscripción del referido Primer Convenio Modificatorio.

TERCERO. Emisión de los Certificados El 25 de octubre de 2024, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Fiduciario, emitió el título de los certificados bursátiles fiduciarios

identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (los "Certificados Bursátiles"), al amparo del programa con carácter revolvente autorizado mediante oficio No. 153/3828/2024 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con número de inscripción 3239-4.15-2021-087-02 en el Registro Nacional de Valores (el "Título"). Dicho título fue depositado en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en esa misma fecha, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y la normatividad aplicable.

CUARTO. Autorizaciones y Aprobaciones. Con fecha 13 de agosto de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Primer Asamblea de Tenedores"), en la que se aprobó y autorizó entre otros asuntos, la remoción y en consecuencia la sustitución del Fiduciario Sustituido y la designación del Fiduciario Sustituto, así como con fecha 10 de septiembre de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "Segunda Asamblea de Tenedores" y en conjunto con la "Primer Asamblea de Tenedores", las "Asambleas de Tenedores" en la que se acordó, entre otros asuntos, aprobar la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de las Asambleas de Tenedores, se adjuntan al presente como **Anexo "A"** al presente Convenio, así como que con fecha 03 de octubre de 2025, se firmó el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso (las "Resoluciones del Comité Técnico"), en las que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se instruyó al Fiduciario Sustituto y al Fiduciario Sustituido la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de dichas resoluciones del Comité técnico, se adjuntan como **Anexo "A"** al presente Convenio.

Los términos capitalizados utilizados y no definidos expresamente en el presente Convenio, tendrán el significado que se les atribuye bajo el Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") vigente, según se acredita con la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 355867.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario Sustituido, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio, según se acredita con la escritura pública número 170,249, de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 355867 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 5 de septiembre de 2025.

c).- Como como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido por CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple reconoce que, desde la constitución del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, ha tenido la calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y, consecuentemente, ha ejercido todos los derechos y obligaciones que le competen al amparo de dicho Fideicomiso, así como de conformidad con la legislación aplicable.

d).- Con base en el tercer párrafo del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso celebra el presente instrumento y otorga su consentimiento con la finalidad de ser sustituido como fiduciario del Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio, bajo los términos y condiciones pactadas bajo el clausulado del presente Convenio (el "Consentimiento"). Lo anterior, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las Asambleas de Tenedores, y las Resoluciones del Comité Técnico. Asimismo, acredita que ha recibido todas las autorizaciones corporativas, notificaciones e instrucciones de las partes facultadas para designar a una nueva institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, por lo que su Consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución fiduciaria prevista en el presente Convenio.

e).- Reconoce que con motivo de la celebración del presente Convenio celebrará o realizará todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar preparar estados de cuenta y toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregará dicha información directamente al Fiduciario Sustituto, y al Administrador con copia al Representante Común, misma que el Administrador y Fiduciario Sustituto revisarán y validarán, y por lo tanto, en su momento otorgarán su consentimiento sobre la misma, y que por su parte, celebrarán o realizarán todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sustituto, así como para acreditar la titularidad de la propiedad del Fiduciario Sustituto.

f).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, las Asambleas de Tenedores, las Resolucionesdel Comité Técnico y por las partes debidamente facultadas para ello: (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, por lo que se obliga a cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente Convenio y de conformidad con la legislación aplicable; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

g).- A la fecha de celebración del presente Convenio: (i) el Patrimonio del Fideicomiso está conformado por los bienes y/o derechos señalados en la Cláusula Cuarta y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso y en el Anexo "B"]del presente Convenio, (ii) los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2024 correspondientes al Fideicomiso, y (iii) los saldos existentes en la cuentas bancarias del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio se identifican fehacientemente en el clausulado y en los Anexos del presente Convenio.

h).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 (ciento quince) de la LIC y sus políticas internas, desde su constitución y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso mientras ocupó el cargo como institución fiduciaria, en todo momento observó las medidas y procedimientos a los que las instituciones financieras están obligadas en términos de dichos ordenamientos en relación con lo anterior; por lo que, hasta donde es de su conocimiento los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso fueron debidamente verificados por lo que son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso, o los productos que tales generen, con actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas. Asimismo, declara que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, salvo por lo establecido el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Patrimonio del Fideicomiso se puede entregar al Fiduciario Sustituto, sin ser necesaria la autorización o la comparecencia de persona distinta a las que suscriben este Convenio.

i).- A la fecha del presente Convenio no existe, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, litigio, juicio o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, ni tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los documentos y/o los derechos y obligaciones relacionados con el mismo.

j).- El Fideicomiso no se encuentra, ni la celebración de este Convenio resultará en que el Fideicomiso se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; o (iii) en un procedimiento de liquidación o algún otro de naturaleza análoga.

k).- Ha cumplido con todos los requisitos necesarios a efectos de obtener las autorizaciones corporativas necesarias, y ha sido debidamente instruido para celebrar este Convenio en los términos aquí establecidos, así como cualquier documento, instrumento, aviso derivado de o relacionado con este Convenio o con la operación contemplada dentro del mismo.

l).- Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso, respecto de los documentos que amparan la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, a las obligaciones que conforme a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP") y de igual forma a la fecha de celebración del presente Convenio reconoce que ha cumplido de los demás actos, contratos, convenios y documentos que ha suscrito en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con relación a la operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso (los "Documentos del Fideicomiso").

m).- A la fecha de suscripción del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se hubieren generado con motivo del Fideicomiso.

n).- Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso en los términos de éste y las instrucciones recibidas para tales efectos.

o).- Para la estructura legal y fiscal del presente Convenio, el Fideicomitente no recibió ningún tipo de asesoría por parte de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, ya sea por cuenta propia o en su calidad de Fiduciario Sustituido, por lo que deslinda al Fiduciario Sustituido de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

p).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx.

q) No obstante que la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso establece que el Comité Técnico le notificará su remoción por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción, el Fiduciario Sustituido mediante la firma del presente renuncia a dicho plazo para todos los efectos a que haya lugar.

II.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como nuevo fiduciario del Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido como fiduciario bajo el Fideicomiso en y a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

d).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios para ello; (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

e).- Derivado de la celebración del presente Convenio, le ha explicado a las Partes de forma inequívoca el valor y consecuencias legales de los preceptos legales aplicables a las instituciones financieras, incluyendo lo establecido en la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las prohibiciones legales aplicables a las operaciones de fideicomisos.

f).- De conformidad con los términos del clausulado del presente Convenio, le serán entregados copias simples o certificadas (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de los documentos que integran la totalidad del expediente del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Contrato de Fideicomiso Original, sus respectivos convenios modificatorios y demás Documentos del Fideicomiso, mismos que le serán entregados directamente por parte del Fiduciario Sustituido, y este último, ha declarado corresponden con la totalidad de los Documentos del Fideicomiso que tienen disponibles a la fecha de celebración del presente Convenio, por lo anterior, el Fiduciario Sustituto contará con un plazo prudente a partir de su entrega, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales para revisarlos en su totalidad a cabalidad, así como familiarizarse con todos los términos y condiciones contemplados en dichos expedientes. Pese a lo anterior, en virtud de la naturaleza del Fideicomiso y los instrumentos bursátiles emitidos a través de él, el Fiduciario Sustituto se encuentra de acuerdo con los términos de los fines que se pretenden seguir bajo el Fideicomiso y, en consecuencia, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de sustitución con el carácter de Fiduciario Sustituto y desempeñar a partir de la fecha de firma del presente Convenio tal función bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento; y por su parte, se encuentra de acuerdo en el acatamiento que tendrá que hacer respecto de las instrucciones que al efecto le sean giradas por el Administrador a efectos de lograr la efectiva sustitución del Fiduciario Sustituido, incluyendo todos y cada uno de los documentos que sean necesarios celebrarse a efectos de acreditar al Fiduciario Sustituto como nuevo titular del Patrimonio del Fideicomiso y hacer dicha titularidad oponible frente a terceros.

g).- La información contenida en el presente Convenio, es aquella que le ha sido proporcionada por las Partes de este, y que, por su parte, no ha recibido información adicional alguna que sea contradictoria con los términos del presente Convenio.

h).- En este acto y con fines administrativos, manifiesta que, como Fiduciario Sustituto, asignará para al presente Fideicomiso el número de identificación interna “6352”.

i) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto les invitó y les sugirió al Fideicomitente y Fideicomisarios obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

j).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx .

III.- Declara el Fideicomitente, Fideicomisario en Segundo Lugar y/o Administrador, por conducto de sus apoderados, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

b).- Sus apoderados cuentan con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de: (i) lograr sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) ratificar la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, convirtiéndose de tal forma en obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; (iii) ratificar la integración de la información contenida en el clausulado y anexos del presente Convenio, respecto del estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) ratificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fiscales que le fueron propias al Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; (v) ratificar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, y por su parte, reconoce que no tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los derechos relacionados con el mismo; (vi) coadyuvar y brindar el apoyo necesario que al efecto se requiera, así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega copia simple o certificada de la totalidad de los documentos que integran el expediente del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso; y (vii) obligarse a instruir tanto al Fiduciario Sustituido como al Fiduciario Sustituto con posterioridad a la firma del presente Convenio, todos los actos que sean necesarios a efectos de acreditar la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso frente a terceros a favor del Fiduciario Sustituto, incluyendo los trámites que al efecto, pudiesen ser necesarios para asegurar la debida marcha y administración del Contrato de Fideicomiso.

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual él o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, en relación con el Fideicomiso.

e).- Ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomitente para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio, y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- De conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que se encuentran y encontrarán en el Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran en su carácter de Fideicomitente y/o Administrador del Fideicomiso.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario Sustituto, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como "*Conoce a tu Cliente*" o "*Know Your Customer*"), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomitente estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del Servicio de Administración

Tributaria (el "SAT") y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo el Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomitente en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- No prevé que las actividades que se pretenden llevar a cabo en el Fideicomiso se consideren esquemas reportables que se deban revelar al Servicio de Administración Tributaria ("SAT") conforme a la legislación aplicable en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio, sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que en la ejecución de alguno de los actos jurídicos o administrativos en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, se considere un esquema reportable que se deba revelar al SAT conforme a la legislación en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio o sus reformas posteriores, será de la exclusiva responsabilidad del Fideicomitente/Administrador realizar el reporte correspondiente, liberando de toda responsabilidad por dicho concepto al Fiduciario Sustituto manteniéndolo en paz y a salvo de cualquier reclamación al respecto.

j).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

k).- Reconoce expresamente que fueron informados por el Fiduciario Sustituto y entiende que los Certificados Bursátiles Fiduciarios emitidos a través del Fideicomiso, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias y/o afiliadas, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

l).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido en su carácter de Administrador para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta, estados financieros y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, copia simple o certificada de los documentos que integran el expediente del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en su poder al Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos por el Administrador.

m).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

n) Los estados financieros del Fideicomiso cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS* por sus siglas en ingles); hasta donde es de su conocimiento no contienen datos erróneos, ni omiten hechos o cualquier otra información relevante.

o).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, aefectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.

p).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

q).- Mediante este acto entrega al Fiduciario Sustituto la información y documentación relacionada con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, o cualesquier Documentos de la Operación que tiene en su poder.

r).- Manifiesta su entera conformidad con la actuación y administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como todos los demás actos llevados a cabo por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, salvo en caso de dolo, mala fe, negligencia, incumplimiento deliberado de sus obligaciones, o cualquier otra conducta que implique responsabilidad conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito o demás disposiciones aplicables, y así sea determinado por un tribunal competente mediante una sentencia firme e inapelable.

s).- Recibió del Representante Común en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos o los de su personal a este, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx.

IV.- Declara el Representante Común, por conducto de su apoderado, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México y está debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una casas de bolsa e intervenir en las operaciones a las que se refiere la fracción XIII del artículo 171 de la KMV, según consta en la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Domínguez Martínez, Notario Público número 140 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma ciudad bajo el folio mercantil número 686, con fecha 27 de febrero de 1979.

b).- Su apoderado cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, las cuales, a la fecha del presente Convenio, no le han sido

modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas de forma alguna según se acredita con la escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito en folio mercantil número 686 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 24 de febrero de 2025.

c).- La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente han sido debidamente autorizados a través de los actos corporativos necesarios, en su caso, y no contravienen o resultan en contravención de (i) cualquier disposición establecida en sus estatutos sociales o cualquier disposición contenida en su escritura constitutiva o (ii) cualquier obligación, contrato, resolución, licencia, juicio, decisión u otra orden de la cual sea parte o por la cual cualquiera de sus activos o capital se encuentren sujetos.

d).- Celebra el presente Convenio en cumplimiento y de conformidad con las instrucciones de las Asambleas de Tenedores.

e).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte, el Representante Común consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

De conformidad con lo anterior, las Partes a través de sus delegados fiduciarios o apoderados, según corresponda, están de acuerdo en otorgar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Caushabiencia. De conformidad y en apego con los términos de las Cláusulas Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a las Asambleas de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de **CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple)** únicamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, identificado con el número CIB/3611 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el fiduciario del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número “6392” en los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio, en este acto el Fiduciario Sustituto acepta el cargo del Fiduciario del Fideicomiso, quien actuará y para todos los efectos a los que haya

lugar fungirá como el "Fiduciario", según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio y será titular de y asumirá, los derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso a cargo del Fiduciario Sustituido, en los actos y contratos en los que haya participado, obligándose a cumplir en los términos previstos en el presente Convenio y en su carácter de Fiduciario (es decir, el Fiduciario Sustituto) con las obligaciones previstas a dicha parte bajo el Fideicomiso, en los demás Documentos del Fideicomiso y en la legislación aplicable.

De conformidad con los términos del presente Convenio, se hace constar que el Fiduciario Sustituto adquiere todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido, con respecto al Fideicomiso, por lo cual tendrá todos los derechos y obligaciones que dicha causahabiencia le otorgan. Sin embargo, las Partes reconocen que el Fiduciario Sustituto bajo ningún supuesto responderá con cargo a su propio patrimonio, por cualquier acto ejecutado por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a la naturaleza de este último, en cumplimiento a los actos que le fueron instruidos por la parte facultada para ello y/o los documentos adicionales que haya suscrito en ejecución de los Fines del Fideicomiso.

En este acto las Partes reconocen que bajo ningún supuesto, el Fiduciario Sustituto responderá, ni será causahabiente de las obligaciones pecuniarias y/o de responsabilidad institucional, que lleguen a derivarse de las omisiones y/o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio en los que se llegue a determinar que el Fiduciario Sustituido actuó con negligencia, dolo, mala fe o impericia, ni por cualquier reclamación relacionada con la actuación del Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contravención con los fines del Fideicomiso, excediéndose en sus facultades, en incumplimiento a su deber fiduciario, a la legislación aplicable o a las obligaciones pactadas bajo el presente Convenio que le corresponden al Fiduciario Sustituido, y así sea determinado por un tribunal competente mediante una sentencia firme e inapelable.

Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituido, previa instrucción del Administrador y visto bueno del Fiduciario Sustituto llevará a cabo todos los avisos y/o trámites que se requieran y/o sean convenientes conforme al Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso y/o la legislación aplicable, incluyendo sin limitar, presentar los avisos o trámites necesarios en el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), denominado EMISNET, en el Sistema de Transferencia de Información de Valores (STIV) correspondiente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), a efecto de llevar a cabo la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" en el Registro Nacional de Valores, así como aquellos avisos o trámites necesarios para formalizar y concluir de manera satisfactoria la sustitución fiduciaria, incluyendo el canje (el "Canje del Título") del título que ampara los Certificados Bursátiles, para que se haga constar la sustitución fiduciaria ante las autoridades correspondientes.

En virtud de lo anterior, y hasta que se realice el canje del Título correspondiente en Indeval conforme a la legislación aplicable, será el Fiduciario Sustituido, el responsable de presentar cualquier publicación, trámite, envío de información o avisos del Contrato de Fideicomiso

ante la CNBV, BMV e Indeval de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y el presente Convenio.

Las Partes acuerdan que cualquier referencia hecha al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha al Fiduciario Sustituto al terminar el Periodo de Transición.

CLÁUSULA SEGUNDA. Aceptación del Cargo del Fiduciario Sustituto y Designación del Fiduciario Sustituido como Depositario. El Fiduciario Sustituto en este acto acepta el cargo de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño y en consecuencia se subroga en, y adquiere, todos los derechos y obligaciones que le derivan en dicho carácter, siendo a partir de la fecha de firma del presente Convenio será el titular del Patrimonio del Fideicomiso.

Para todos los efectos previstos en el presente Convenio, el Fiduciario Sustituido contará con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio (el "Periodo de Transición"), plazo en el cual quedará obligado a: (i) realizar la entrega al Fiduciario Sustituto de las copias simples o certificadas del Contrato de Fideicomiso y los restantes Documentos del Fideicomiso; (ii) previa instrucción del Administrador llevar a cabo la cancelación de tokens asociados a las cuentas bancarias del Fideicomiso, así como respectiva remoción de personas designadas como firmantes autorizados bajo las cuentas bancarias del Fideicomiso y/o los contratos de intermediación bursátil de los cuales sea titular el Fiduciario Sustituido, y (iii) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos, contratos, convenios y/o documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias que así le sean instruidas por el Fideicomitente a efectos de que el Fiduciario Sustituto sea reconocido como el titular de todos y cada uno de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto que, bajo cualquier circunstancia, el Fiduciario Sustituido se vea imposibilitado por causas ajenas a él para lograr la ejecución de todos los actos que le son encomendados durante el Periodo de Transición, el Administrador podrá otorgar un plazo adicional de 15 (quince) días naturales para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas al amparo del presente Convenio.

Derivado de lo anterior y de conformidad con las Asambleas de Tenedores y las Resoluciones Unánimes del Comité Técnico, las Partes en este acto designan al Fiduciario Sustituido, quien en este acto acepta dicha designación, como depositario de todos y cada uno de los recursos que se encuentran depositados en, o que sean depositados de forma posterior a, la fecha de firma del presente Convenio en las cuentas bancarias del Fideicomiso, incluyendo en su caso, los rendimientos que lleguen a generarse. El Fiduciario Sustituido como depositario de dichos recursos tiene todos los derechos y obligaciones que le son propios a los depositarios, incluyendo en los términos de los artículos 2516, 2522 y demás artículos relativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo también las obligaciones a que se refieren los artículos 400 a 402 de la LGTOC, así como conforme a lo previsto en los artículos 332, 334 y 335 del Código de Comercio. Asimismo, las Partes acuerdan que, el Fiduciario Sustituido en este acto renuncia expresamente a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula Segunda, y a su vez, renuncia a los derechos previstos en los artículos 2532 y 2533 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de México. No obstante, en el entendido de que si a partir del 27 de noviembre de 2025 aún existieran recursos disponibles en las cuentas del

Fideicomiso, derivado de que las cuentas en Actinver no hayan sido abiertas y los recursos no hayan sido transferidos a dichas cuentas, el Fiduciario Sustituido tendrá derecho a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula.

El Fiduciario Sustituido, por su propia cuenta (salvo que expresamente se disponga lo contrario), deberá: (a) cooperar de buena fe con el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente; y (b) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para implementar la sustitución fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Sustituido deberá, conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador, celebrar cualquier convenio, contrato o notificación que se requiera para formalizar la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo celebrar ante notario público para formalizar e inscribir la subrogación respecto de cualquier bien que forme parte del mismo.

Las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por: (a) la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso previamente a la fecha de celebración del presente Convenio; ni (b) por actos del Fiduciario Sustituido realizados con anterioridad a la fecha del presente Convenio; por lo que la celebración de este Convenio no convalida, ni convalidará los actos que hayan sido o sean ejecutados por el Fiduciario Sustituido en la administración del Fideicomiso, ni la validez de los mismos en términos del presente Convenio. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto con relación al Patrimonio del Fideicomiso, nacen a partir de la fecha del presente Convenio en los términos de este y se encuentran sujetas a la entrega total (real o jurídica) del Patrimonio del Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso en términos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso y Transmisión al Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituido y el Fideicomitente en este acto reconocen y ratifican al Fiduciario Sustituido que, el Patrimonio del Fideicomiso, a la fecha de celebración del presente Convenio, se encuentra integrado por los recursos monetarios debidamente depositados en las cuentas bancarias del Fideicomiso, los bienes muebles, los valores resultado de las inversiones permitidas, derechos de cobro, recursos derivados de los contratos de cobertura, los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los derechos sobre el producto de la venta de los bienes muebles arrendados, mismos que se relacionan en el **Anexo "B"** del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, las Partes acuerdan que a partir de esta fecha el Fiduciario Sustituto será considerado como el titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso y para dichos efectos el Fiduciario Sustituto y en su caso, el Fiduciario Sustituido celebrarán todos aquellos actos que le sean instruidos por el Fideicomitente, que resulten necesarios conforme a la legislación aplicable para que el Fiduciario Sustituto funja como titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Convenio y dicha titularidad sea oponible frente a terceros. Todos los honorarios y/o gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio del Fideicomiso serán con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

Por su parte, en este acto tanto el Fiduciario Sustituido y el Fideicomitente reconocen que los estados financieros correspondientes al Fideicomiso al cierre del ejercicio fiscal 2024, fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (*IFRS* por sus siglas en ingles), dichos estados financieros anuales auditados al cierre del ejercicio fiscal 2024, se adjuntan al presente Convenio como **Anexo "C"**.

CLÁUSULA CUARTA. Cuentas Bancarias del Fideicomiso.

(a) Tratándose del monto en efectivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso, la entrega se realiza de la siguiente forma: por lo que hace a las cuentas bancarias del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica de los montos disponibles en las mismas en la fecha de firma del presente Convenio, a las cuentas bancarias que el Fiduciario Sustituto, en virtud de las instrucciones del Fideicomitente, ha abierto en nombre y beneficio del Fideicomiso, que se describen en el **Anexo "D"** (las "Cuentas Sustitutas"). La entrega se realiza en esta fecha mediante transferencia electrónica de dicho monto disponible a las Cuentas Sustitutas, en el entendido que, en cualquier caso, y hasta en tanto se cuente con saldo en las cuentas bancarias actuales del Fideicomiso, el Fiduciario Sustituido conservará las cantidades como depositario.

(b) El Fiduciario Sustituto, considerará como las cuentas bancarias del Fideicomiso las Cuentas Sustitutas de manera provisional a la firma del presente Convenio. Asimismo, abrirá nuevas cuentas en la institución financiera que le sea instruida por el Administrador, para sustituir las Cuentas Sustitutas que se describen en el **Anexo "D"** del presente Convenio, en las cuales se mantendrán recursos, títulos y/o valores que forman el Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a las instrucciones que para tales efectos sean emitidas por el Administrador, el Fiduciario Sustituto transferirá, sin reserva ni limitación alguna, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que el Administrador, en su caso, le instruya, la totalidad de los fondos (con sus rendimientos, en caso de haberlos), títulos y/o valores que se mantengan en ese momento en las Cuentas Sustitutas del Fideicomiso a las nuevas cuentas bancarias aperturadas, para posteriormente tramitar la cancelación de las primeras. Asimismo, el Fiduciario Sustituido se obliga, a proporcionar al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto, toda la información y/o documentación relacionada con las cancelaciones y/o terminaciones de contratos y/o cuentas bancarias incluido sin limitar cancelación de tokens que haya celebrado o abierto en nombre del Fideicomiso con cualesquier terceros.

(c) Adicionalmente, el Fiduciario Sustituido entrega en este acto al Fiduciario Sustituto, al Fideicomitente, al Representante Común una copia de los estados de cuenta relacionados con las cuentas bancarias del Fideicomiso que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los últimos 3 (tres) meses del año calendario en curso, los cuales se agregan al presente como **Anexo "E"** y, en su caso, posteriormente entregará el estado de cuenta más reciente en el que se reflejen los saldos de las cuentas bancarias del Fideicomiso. En este sentido, el Fiduciario Sustituto o el Fideicomitente tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban los estados de cuenta de fecha más reciente para revisar y, en su caso, proporcionar comentarios o solicitar aclaraciones respecto de dichos reportes o estados de cuenta. Si cualesquiera de dichos comentarios o aclaraciones son solicitados, el Fiduciario Sustituido atenderá dichos comentarios o solicitudes de aclaración y volverá a entregar dichos estados de cuenta. En caso de que el Fiduciario Sustituto o el Fideicomitente no proporcionen comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, los estados de cuenta se entenderán como aceptados.

CLÁUSULA QUINTA. Documentación del Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente mantendrá en todo momento a disposición del Fiduciario Sustituto, en la fecha del presente Convenio para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto copia simple de (i) el contrato en donde consta el Fideicomiso; (ii) los Convenios Modificatorios del mismo; (iii) cualquier información que, en su caso, documente la aportación o adquisición de los bienes del Patrimonio del Fideicomiso; (iv) copia del Título (vigente) que documentan los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y (v) las actas en las cuales se designaron a los miembros del Comité Técnico y demás comités auxiliares del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario Sustituido o cualquiera de sus causahabientes, en caso de resultar aplicable, acuerda entregar durante el Periodo de Transición, al Fiduciario Sustituto para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto, las copias simples o copias certificadas de la documentación que razonablemente pueda compartir de conformidad con sus políticas internas y se encuentre relacionada con el Fideicomiso, tales como, registros e información fiscal, contable y financiera del Fideicomiso, que ha sido generada en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, de los contratos accesorios y/o escrituras públicas, cartas instrucción, notificaciones, reportes, que obran en su poder relacionadas con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, y en general todos y cada uno de los documentos que el Fiduciario Sustituido mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso.

El Fiduciario Sustituido es responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación con la que cuente, en los términos acordados en el párrafo anterior, conforme al Fideicomiso o la legislación aplicable, y que perjudique el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de las obligaciones del Fiduciario Sustituido, derivadas del Fideicomiso desde la fecha firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido conservará la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso por al menos diez (10) años cumpliendo con las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales aplicables así como las políticas de la propia institución, por lo que entregará al Fiduciario Sustituto copia simple o certificada (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de aquellos contratos, convenios, instrumentos o documentos, que este le solicite obligándose a proporcionar al Fiduciario Sustituto cualquier documento o información adicional que el Fiduciario Sustituto requiera en los términos y plazos indicados en el presente Convenio en relación con la operación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario Sustituido deberá entregar, dentro de los 10 (Diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado, cualquier documento o información relacionada con el Contrato de Fideicomiso que, le requiera el Fiduciario Sustituto con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido, dentro del plazo de 30 (Treinta) días naturales contados a partir de la Fecha Efectiva, cooperará de buena fe con el Fiduciario Sustituto y/o el Administrador en la preparación, suscripción y entrega de los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que para tales efectos le sean requeridos, para formalizar y consumar la Sustitución Fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA SEXTA. Ratificación de Instrucciones por parte del Administrador al Fiduciario Sustituido y Designación de Personas Autorizadas para instruir al Fiduciario Sustituto. En este acto, el Fideicomitente ratifica todas las instrucciones emitidas con anterioridad a la presente fecha de firma del presente Convenio en su carácter de Fideicomitente, que hayan sido otorgadas al Fiduciario Sustituido en términos del Fideicomiso.

Por su parte, en este acto, el Fideicomitente hace entrega al Fiduciario Sustituto del formato que se adjunta marcado al presente Convenio como **Anexo "F"**, debidamente llenado, en virtud del cual, hace la designación de las personas autorizadas por parte del Fideicomitente para girar las instrucciones correspondientes al Fiduciario Sustituto, incluyendo la entrega de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos, así como las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido).

CLÁUSULA SÉPTIMA. **Poderes.** El Fiduciario Sustituido manifiesta expresamente que no ha otorgado, en relación con el Fideicomiso, poder, mandato ni comisión mercantil alguna, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier tipo de poder general o especial, mandato judicial o extrajudicial, así como instrucciones o facultades conferidas a terceros que pudieran implicar representación, gestión o disposición de los bienes, derechos o acciones afectos al patrimonio fideicomitido.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido confirma que no existe en curso ningún nombramiento, autorización o delegación vigente que pudiera generar obligaciones frente a terceros, o que limite, condicione o restrinja la plena sustitución y relevo en el ejercicio de las funciones fiduciarias a cargo del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA OCTAVA. **Otorgamiento de Nuevos Poderes.** En este acto el Fiduciario Sustituto, se obliga a otorgar de conformidad con sus políticas internas, en instrumento por separado, los poderes en los términos y a las personas que previamente le instruya el Comité Técnico, o la parte que en términos del Fideicomiso esté autorizada para ello, ya sean a favor de éste o de uno o más terceros designados por el mismo, en términos de las Cláusula Vigésima Sexta del Fideicomiso.

CLÁUSULA NOVENA. **Comisiones, Gastos y Honorarios**. El Fiduciario Sustituido manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo del desempeño de su carácter como fiduciario bajo el Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra del Fideicomitente o del Fideicomiso por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Fideicomiso, en cumplimiento a sus fines y en apego a las instrucciones que haya recibido por la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA. **No Novación**. Con excepción de la sustitución del fiduciario que en este Convenio se consigna, las Partes expresamente manifiestan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el clausulado del Fideicomiso, incluyendo, por supuesto, las modificaciones al mismo contenidas en los convenios modificatorios a dicho Contrato de Fideicomiso relacionados en los Antecedentes del presente Convenio, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **No Enajenación.** El presente Convenio no constituye ni debe ser interpretado como una enajenación, en términos (i) de la fracción V (cinco romano) del artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación y (ii) de las legislaciones fiscales locales aplicables a cada una de las ubicaciones en donde se encuentran los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por lo cual se determina que los actos consignados en el presente Convenio no son considerados como traslativos de dominio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **Finiquito a Favor del Fiduciario Sustituido**. El Fideicomitente otorga su conformidad con la actuación y la administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones previamente recibidas del Fideicomitente y el Comité Técnico, renunciando a iniciar cualquier reclamación o acción en contra del Fiduciario Sustituido por dichos conceptos, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos efectuados por el Fiduciario Sustituido en los que haya mediado negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC o en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, siempre que dicha negligencia, dolo, mala fe, impericia, omisión o actuación en contrario a lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o su desempeño, y esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

En virtud de la sustitución fiduciaria pactada en el presente Convenio se establece, en términos de lo estipulado por la LGTOC, el Fideicomitente ratifica y convalida todos y cada uno de los actos realizados por el Fiduciario Sustituido que se hayan llevado a cabo en estricto apego a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones generadas por este en términos del Fideicomiso, por lo que una vez trascurrido el plazo correspondiente al Periodo de Transición, sin que el Fideicomitente y/o el Fiduciario Sustituto hayan hecho observaciones o comentarios a los estados de cuenta, el Fideicomitente con base en la información con la que cuente a la fecha que corresponda, libera o liberará (según corresponda) al Fiduciario Sustituido y por ende a sus dependientes, funcionarios, delegados fiduciarios, asesores, apoderados, y demás empleados, de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera haber incurrido durante el desempeño de su cargo como fiduciario, toda vez que hasta donde es de su conocimiento lo realizó conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso y manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el mismo, otorgando el finiquito más amplio que en derecho proceda, y sujeto a lo establecido en este Convenio, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose a realizar las gestiones tendientes a que se indemnice y saque en paz y a salvo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance, al Fiduciario Sustituido por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso, con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como fiduciario del Fideicomiso, siempre y cuando los haya realizado conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y en acatamiento a las instrucciones recibidas por la parte facultada para ello, salvo por cualquier caso en el cual el Fiduciario Sustituido haya actuado con negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, y esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **Honorarios del Fiduciario Sustituto**. El Fideicomitente y el Fiduciario Sustituto convienen que éste último recibirá por concepto de honorarios fiduciarios, las cantidades que han acordado en documento por separado, previo a la celebración de este instrumento, en el entendido que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, se hace entrega de la cantidad correspondiente a la aceptación del cargo a la fecha de celebración del presente Convenio y respecto del honorario de administración anual del

Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomitente hace entrega en este acto al Representante Común de una copia de los honorarios fiduciarios que acordó con el Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **Domicilios y Notificaciones.** Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO:
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria
Torre Esmeralda I.
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40,
Piso 22, Lomas Virreyes, Lomas de Chapultepec III Sección,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11000, México.
Tel.: (55) 5279 3580
Atención: Delegado encargado del Fideicomiso
Dirección de correo electrónico: norma.serrano@multiva.com.mx / oscar.sanchez@multiva.com.mx / instruccionesmexico@multiva.com.mx / daniel.serrano@multiva.com.mx

FIDUCIARIO SUSTITUTO:
Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx, bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

FIDEICOMITENTE / ADMINISTRADOR
Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx /gerenciageneral@vanrenta.com.mx

REPRESENTANTE COMÚN
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma284, piso 9, Col. Juárez C.P. 06600,
, Ciudad de México.
Tel.: +52 (55) 5231 -0161 / +52 (55) 5230 0204
Atención: Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo
Correo electrónico: altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx

Cuando alguna de las Partes cambie de domicilio, deberá de informarlo por escrito a las demás, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ocurra dicha modificación, a fin de que cualquier notificación derivada del presente instrumento, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate, en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio registrado por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Modificaciones Requeridas por el Fiduciario Sustituto. Las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido) reconocen expresamente que el Fiduciario Sustituto tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente realizar adiciones, re-expresar o de cualquier forma modificar el contenido del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Fideicomiso únicamente en cuanto al contenido y alcance para reflejar sus políticas internas, sin que ello implique una modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en tanto no se lleven las modificaciones a efecto de que sus políticas y sistemas disponibles, sean razonablemente compatibles, las obligaciones del Fiduciario Sustituto aplicarán *mutatis mutandis* para cumplir razonablemente con sus obligaciones. Adicionalmente, las Partes (con excepción del Fiduciario Sustituido) se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades para presentar el trámite ante las autoridades correspondientes dentro de un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la celebración del presente Convenio, prorrogable a satisfacción del Fiduciario Sustituto para obtener las aprobaciones necesarias y, en su caso, realizar dichas modificaciones; en el entendido que, la omisión de llevar a cabo dichas modificaciones dará la facultad al Fiduciario Sustituto de renunciar a su encargo por considerarse causa grave, sin responsabilidad ni costo alguno a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Aviso de Privacidad del Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituto en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, por este conducto comunica a las Partes del presente Convenio el aviso de privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el "Aviso de Privacidad"), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP").

Las Partes otorgan al Fiduciario Sustituto su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Convenio, aceptando desde este momento que el Fiduciario Sustituto tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad del Fideicomitente, de los Fideicomisarios, de los miembros del Comité Técnico y de las personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe en acatamiento de los Fines del Fideicomiso y por instrucciones de la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso y del presente Convenio.

Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes del presente Convenio, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, mediante los procedimientos de ejercicio de Derechos ARCO respecto del tratamiento de los datos personales. Las Partes del presente Convenio podrán solicitar al Fiduciario, en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los

datos personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario Sustituto, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus datos personales. El Fiduciario Sustituto, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario Sustituto, podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de estos, en los supuestos establecidos en la LFPDPPP.

El Fiduciario Sustituto podrá modificar, actualizar, extender o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance su Aviso de Privacidad, en cualquier momento y bajo su completa discreción. En tales casos, el Fiduciario Sustituto comunicará dichos cambios a través de la siguiente dirección: www.actinver.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Registro ante el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto, a través de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario Sustituto, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el Registro único de Garantías Mobiliarias. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., se encuentre imposibilitada por cualquier circunstancia, para realizar la inscripción, el Fiduciario Sustituto podrá realizar la inscripción a través de fedatario público, cuyo costo será cubierto con cargo a los recursos monetarios existentes inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Exigibilidad de las Cláusulas. En el supuesto que una autoridad jurisdiccional competente llegase a considerar que una o más de las Cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, la autoridad jurisdiccional deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas Cláusulas. En el supuesto de que una o más Cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las Cláusulas restantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **Encabezados y Títulos**. Los encabezados y títulos contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **Ejemplares.** El presente Convenio se firmará en cinco ejemplares y se considerará que surtirá sus efectos una vez que hayan sido firmados por todas las Partes del mismo, sin embargo, se considerará que todos los ejemplares del presente Convenio constituyen uno y el mismo instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- Jurisdicción y Competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente Convenio, las Partes expresa e irrevocablemente se someten a las leyes aplicables y jurisdicción de los

juzgados y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

[*Siguen hojas de firmas.*]

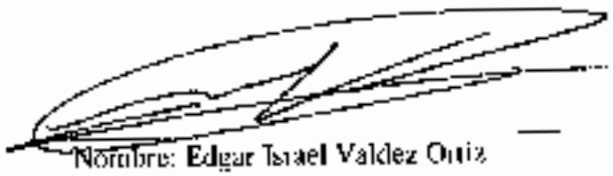
EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)

Nombre: Norma Serrano Ruiz
Cargo: Delegado Fiduciario

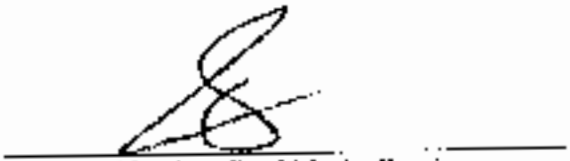
Nombre: Óscar Sánchez Moreno
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO
BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
DIVISIÓN FIDUCIARIA



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: David León García
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido, (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. MONEX GRUPO FINANCIERO., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

EL REPRESENTANTE COMÚN
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE
C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO



Nombre: José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

EL FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR
VANRENTA S.A. DE C.V.



Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3611 que celebran (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO., en su carácter de representante común de los Tenedores.]

ECONOMÍA

rug registro único de garantías mobiliarias

Registro Único de Garantías Mobiliarias

Boleta de Transmisión.

Con fundamento en los artículos 33 Bis, fracción II, y 34 del Reglamento del Registro Público de Comercio se expide el presente documento de los actos realizados el día y hora señalados en el sello digital de tiempo. Los actos que constan en este documento quedaron inscritos de la siguiente manera:

DATOS DEL ASIENTO	
Número de Asiento / Cadena Única de Datos:	55108703
Número de Garantía Mobiliaria:	11128502
Fecha y hora:	11/12/2025 - 20:07:21 * ZULU GMT / UTC
Vigencia:	101 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	41802*1

DATOS DEL OTORGANTE	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Vanrenta S.A. de C.V.
Folio Electrónico:	41802*1
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor	NO

DATOS DEL ACREEDOR	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del fideicomiso 6392
Teléfono:	5511036600
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	pestudillo@actinver.com.mx
Domicilio para efectos del RUG:	MONTES URALES 620 LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE LOS ACREEDORES ADICIONALES	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Cada uno de los Tenedores representados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como Representante ComúN
Teléfono:	5231 0060
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	czermeno@monex.com.mx
Domicilio para efectos del RUG:	Paseo de la Reforma 284 P.9 CUAUHTEMOC C.P. 06600, DISTRITO FEDERAL

DATOS DEL ACTO O CONVENIO QUE DIO ORIGEN AL ASIENTO	

Acto o Convenio que da origen al Asiento:	CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre de 2025
Fecha de celebración del Acto o Contrato:	13/11/2025
Fecha de terminación del Acto o Contrato:	25/10/2029
Términos y Condiciones del Acto o Contrato que dio origen al Asiento:	CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025 (el ?Convenio de Sustitución? o el ?Convenio?) al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado con el Número CIB/3611 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el ?Contrato de Fideicomiso? y/o el ?Fideicomiso?, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el ?Fiduciario Sustituido?), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, como fiduciario sustituto (el ?Fiduciario Sustituto?), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez (?Vanrenta? o el ?Fideicomitente? o el ?Administrador?, indistintamente); y (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra ?VANRTCB 24?, representado por su apoderado José Daniel Hernández Torres (el ?Representante Común? y, en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente y/o el Administrador, las ?Partes?). Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Caushabiencia. De conformidad y en apego con los términos de las Cláusulas Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a las Asambleas de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institucio?n de Banca Mu?ltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) únicamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, identificado con el número CIB/3611 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el fiduciario del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable. En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número ?6392? en los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

PERSONA QUE FIRMÓ EL ASIENTO

Nombre:	José Jaime Diaz Tapia
En su carácter de:	CIUDADANO

PERSONA QUE SOLICITA O AUTORIDAD QUE INSTRUYE EL ASIENTO

Nombre (y Cargo):	N/A

FIRMA ELECTRÓNICA:

Cadena Original Solicitante

e HBTZE10TDExQ3FGbDlsSGNXQ3ozNkpxNVBFPXw2Mjc1NTkzMXw1ODk4NzA4MnwyMDI0LTEwLTA0VDAwO
jAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fFZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA==

Sello Solicitante

N /xToiJSv2nDnCEX1k6Sbmg4nwW0PIXFiaJn7jZvCRjlftUHTe+Yd16PX7HJ27DapJwhyQZ/RCnI/JCHh
C2zZEZQSt0ZsMMSTc5Hb6gWIQuZ5RFGEkiQzdWe/Z6ftSTR3pLOOriCUSYfi64MfCY0dCwLkY1Az4dlH
2Cd9MOUYmz7bbvhXIBRKvnBgEN8bR6P3iU+eX7Lg3zCQ6TOIJI8n2SYJe8Z5ckeLimi1Cpjy9gf7O3tA
2GJogIgaSpLHAdPT+jmsGYa8rCyHGvIh/nFjCqtagv6eB04D1gm/WKLbazH3zo5BkLTUckXW/4q+AarB 5xUDmvohKxba1xToyP+Og==

Certificado Solicitante

S ERIALNUMBER=DITJ760413HDFZPM01, OID.2.5.4.45=DITJ760413K21, EMAILADDRESS=j_jaime @live.com.mx, C=MX, O=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, OID.2.5.4.41=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, CN=JOSE JAIME DIAZ TAPIA

Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC

C ertificado AC:O=Secretaria de Economia, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, CN=TS A1.economia.gob.mx, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Alvaro Obregon|Fecha: 20251211200721.188Z|Numero de secuencia:112656489804671|Digestion: PazrduH+Lm31YX7vlAPz6w AHYwY=

Cadena Original RUG

e HBTZE10TDExQ3FGbDlsSGNXQ3ozNkpxNVBFPXw2Mjc1NTkzMXw1ODk4NzA4MnwyMDI0LTEwLTA0VDAwO
jAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fFZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA==|H|B

Sello RUG

g sbmsAIXlUpOZU4oJ/jdF12DsOXHKdm6o1JaEcS6RizI14YNpuA4+9KyJH6iS3IyCgdf3kuiL2zn hlLm

RMjbwWAoO0/A5R2djA25pes+p1q0E9akmra3UK+6jV18vFjLypdBTANNk91jDC9xJkntjKO7 T7tmWa1
CPg0mLJxOKyxT00OxmCCo34fORpH3NmI82lhZiCvSUuxQiTejMu7Ff14X+Wm4cqrEBQqJ 1VLsbZ1gzy
YCADdAFuGZd550rXG9iRlvZ6V00v5bP7bwquQ32DSkrtN0hSvejEUUgC3DkAs0uMC3 EDibghiRbiLsa nuN4kHjLM3O+Z3DmCf2RmVUVQ==

Numero Serie RUG

7 46

Certificado RUG

E MAILADDRESS=contacto_rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Direccion General de Normatividad Mercantil, CN=RUG. Ernesto del Castillo Hernandez, T=Di rector de Coordinacion del Registro Publico de Comercio, STREET="Pachuca 189, Co l. Condesa", OID.2.5.4.17=06140, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Cuauhtemoc, OID.2. 5.4.20="(55)5229-6100, Ext. 33502"

*De conformidad con protocolo Time-Stamp, el horario del sello digital de tiempo en las boletas está basado en el tiempo ZULU GMT / UTC, (zona horaria de Greenwich) definido en el estándar internacional RFC 3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).

registro único de garantías mobiliarias

ANEXO "A"
AUTORIZACIONES Y APROBACIONES DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA

[Se adjunta]

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.
1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante segunda convocatoria publicada el día 29 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y en el periódico "El Economista", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de la licenciada Mercedes Betanzos Gómez por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitada del Administrador y del licenciado Iñigo Aguirre Campillo por parte del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Miguel Ángel Márquez Muñoz y Diego Domínguez López por parte del Administrador y del señor Santiago Cueto Bosh por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitado del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,386,920 (un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos veinte)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.30% (sesenta punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común y el Administrador, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

Orden del día

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

IV. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente recordó a los presentes que en la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, se desahogaron las fracciones (i) y (ii) del presente punto del orden del día, quedando pendiente en dicha asamblea el desahogo de la fracción (iii) por falta del quórum necesario para la instalación del mismo, acto continuo el Presidente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez, quien solicitó a la asamblea dispensar el plazo establecido en el Fideicomiso de 60 días para notificar la remoción del Fiduciario por el Comité Técnico.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al fiduciario sustituido.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al segundo punto del orden del día, el Presidente nuevamente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez quien, sometió a aprobación de la Asamblea autorizar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior. En dicho sentido la licenciada Betanzos sugirió que para efectos de lo anterior la Asamblea aprobase delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos de las modificaciones al Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del Fiduciario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba (i) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al tercer punto del orden del día, la Lic. Mercedes Betanzos Gómez en uso de la palabra, sometió a consideración de la Asamblea delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueba delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:15 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Lic. José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Secretario

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “VANRTCB 24”, emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final, celebrada el 10 de septiembre de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar su Anexo.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.
1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y el 2 de agosto de 2025 en el periódico "El Universal", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título el (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutierrez como invitado del Representante Común; de los señores Santiago Cueto Bosh, José Ulises Ibares Bello, Lilia Minerva Martínez González y Mercedes Betanzos Gómez de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitados del Administrador y del señor José Francisco Merino Chávez como invitado de uno de los tenedores presentes. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Naumara Sanghary Quiñónez Pérez y Miguel Ángel Marquez Muñoz por parte del Administrador, del licenciado Ubaldo Chávez López por parte de Fiduciario y de la licenciada Jimena Domínguez Bernal del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,402,500 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los Escrutadores, se desprende la falta de quórum necesario para la instalación de la fracción iii del primero punto del orden del día, así como del segundo y tercer puntos del orden del día, procediendo con la instalación y celebración del resto de los incisos restantes del primer punto del orden del día, así como de los puntos restantes del orden del día de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común, el Administrador y el

Fiduciario, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

Orden del día

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

IV. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fidecomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

V. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los**

fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente comentó que, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo numeral (iii) del presente punto del orden del día, por lo que se procedería al desahogo de los demás numerales. Derivado de lo anterior, se cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes en uso de la palabra y con el apoyo de la presentación que fue proyectada en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma de "Microsoft Teams" para las personas que se encontraban participando vía remota (la "Presentación"), la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de los mismos queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, comentaron que, derivado de las la designación de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como sujeto de preocupación en materia de lavado de dinero por la Financial Crimes Enforcement Network, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la consecuente intervención del Fiduciario por parte de la CNBV resultaba conveniente realizar la remoción y consecuente sustitución del Fiduciario, razón por la cual , sometieron a aprobación de la Asamblea las la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver") y que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, se aprobase la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto.

Acto continuo el Secretario preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al segundo punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fidecomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente a los invitados del Administrador, quienes solicitaron a la Asamblea la aprobación para que los gastos que se generen con motivo de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación sean considerados dentro del Monto Máximo de Gastos de Mantenimiento.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del acuerdo PRIMERO de la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 17:35 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Lic. José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Secretario

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 13 de agosto de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS EL 3 DE OCTUBRE DE 2025 FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO CIB/3611 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO FUE MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), EN EL QUE PARTICIPAN: (I) VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA"); (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ("MULTIVA"); Y (III) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

Los términos empleados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración referidos en la presente acta, salvo que expresamente se establezca lo contrario, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente acta hace referencia a las resoluciones unánimes adoptadas con fecha 3 de octubre de 2025 fuera de sesión, por la totalidad de los miembros del Comité Técnico, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión que aquí se hacen constar tienen como antecedentes: (*i*) que con fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "***Certificados Bursátiles***") identificados con clave de pizarra VANRTCB24 (la "***Emisión***"); (*ii*) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 13 de agosto de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (*a*) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (*b*) la designación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto; *(c)* que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del primer acuerdo de la referida Asamblea de Tenedores sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso; *(iii)* mediante escritura marcada con el número 170,170, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la que se acordó escindirla y transmitir parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación denominada "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; *(iv)* mediante escritura marcada con el número 170,171, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la constitución de "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; *(v)* mediante escritura marcada con el número 170,172, de fecha 2 de

septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánimes de los accionistas de "Banco Multiva", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fusionante y "Albatros Transitoria", S.A. de C.V., como fusionada, y la formalización del convenio de fusión entre ambas sociedades, subsistiendo únicamente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad y comercio el 5 de septiembre de 2025 bajo el folio mercantil electrónico 355867; y (***vi***) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 10 de septiembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.30% (sesenta punto treinta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, ***(a)*** dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que este Comité Técnico dirige al fiduciario sustituido; ***(b)*** que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustituidos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario; y ***(c)*** delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

En atención a los antecedentes antes señalados y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, con fecha 3 de octubre de 2025, la totalidad de los miembros que integran el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta, adoptaron por unanimidad de votos y fuera de sesión de dicho Comité Técnico las resoluciones que se señalan a continuación, y que se confirman por escrito en la presente.

Expuesto lo anterior, el Comité Técnico, por la totalidad de votos de sus miembros, conviene adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES UNÁNIMES

PRIMERA. Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.

SEGUNDA. Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.

TERCERA. Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda;; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.

CUARTA. Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma.

La presente acta documenta por escrito las resoluciones adoptadas por los miembros del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso en forma unánime fuera de sesión, y se suscribe por dichos miembros para hacer constar su conformidad con las mismas, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso. En el entendido que los acuerdos que constan en la presente acta tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en una sesión del Comité Técnico.

[Resto de la página intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]

Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez
Miembro Propietario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]

Nombre: Luis Angel Severo Trejo
Miembro Propietario

Nombre: Gabriel Omar González Andrade
Miembro Propietario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611, reconoce los términos y se da por notificado de las resoluciones del Comité Técnico.

Rosa Adriana Pérez Quesnel
Delegado Fiduciario

Óscar Sánchez Moreno
Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025].

ANEXO “B”

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

a) La aportación Inicial realizada por el Fideicomitente a la Cuenta Concentradora, por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
b) Los Derechos al Cobro que han sido transmitidos al patrimonio del Fideicomiso, que quedaron irrevocablemente afectos a los fines del mismo. Se agrega al presente Convenio como Anexo 1; (i) el Contrato de Factoraje de fecha 25 de octubre de 2024 (el “Contrato de Factoraje”), (ii) las Listas de Derechos al Cobro que se incorporado al Contrato de Factoraje, y (iii) un listado de los Derechos al Cobro vigentes que integran el Patrimonio del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio.
c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos.
e) Cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado.
f) Los recursos que se obtuvieron mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista.
g) La totalidad de los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Las Cuentas existentes a la fecha de celebración del presente Convenio son los siguientes:

CUENTA CONCENTRADORA	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393643
Clabe:	014180655093936439
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO GENERAL	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393674
Clabe:	014180655093936743
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE INGRESOS	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393583
Clabe:	014180655093935838
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO DE MANTENIMIENTO	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393796
Clabe:	014180655093937962
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO DE FONDO DE RESERVA DE INTERESES	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393902
Clabe:	014180655093939025
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA FONDO DE PAGOS MENSUALES	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393734
Clabe:	014180655093937344
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

CUENTA DE FONDO DE NUEVOS DERECHOS DE COBRO	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3430
Número de Contrato:	65509393856
Clabe:	014180655093938563
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	53412930

h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en el Contrato de Fideicomiso.

i) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea o haya sido designado como beneficiario.

j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por le Fideicomitente.

k) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

CONTRATO DE FACTORAJE (el "Contrato") de fecha 25 de octubre de 2024, que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado"), en su carácter de factorado, representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

B. En calidad de factorante:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Factorante"), representado en este acto por las personas que se indican en la hoja de firmas de este Contrato, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número CIB/3611.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Factorado, en calidad de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Factorante, en calidad de fiduciario (en dicho carácter, el "Fiduciario") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común de los Tenedores (el "Representante Común"), celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso"), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento del Programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios y la emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de dicho Programa.

2. Con fecha 4 de octubre de 2024, se llevó a cabo la Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo la segunda emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del Programa (según dicho término se define más adelante), así como la celebración de los demás Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, con fecha 28 de febrero de 2008.

b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;

c) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 44,251, de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;;

d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;

e) no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación;

f) no tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que (i) afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación o de cualquiera de sus obligaciones derivadas de o relacionadas con el presente Contrato o con los demás Documentos de la Operación de los que es parte, (ii) pudiera anular o impedir la transmisión de Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso y al presente Contrato, (iii) pudiera constituir Gravámenes sobre los Derechos al Cobro, o (iv) pudiera impugnar o impedir el establecimiento del Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo;

g) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;

h) este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

i) es el legítimo y único titular de los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento), que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial, que se agrega al presente Contrato como Anexo “A”, que en este acto se transmiten al Fideicomiso y que, en forma subsecuente se transmitirán al Fideicomiso, los cuales constituyen y, en su caso, constituirán obligaciones válidas y exigibles a cargo de cada una de las partes de los mismos, son susceptibles de transmitirse a través del presente Contrato sin necesidad de consentimiento o autorización alguna y están en vigor y surtiendo plenos efectos a la fecha de

celebración de este Contrato, incluyendo en todos los casos, sus Garantías, los Pagarés y los Cobros, así como todos los intereses, penas convencionales y demás accesorios que, en su caso, se generen sobre dichos Derechos al Cobro a partir de la fecha de su transmisión al Factorante;

j) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante, en la fecha en que se transmitan, (i) se encontrarán libres de todo Gravamen, (ii) son derechos legítimos, válidos, obligatorios y exigibles contra del Arrendatario correspondiente y los mismos otorgan al Factorante el correspondiente derecho de cobrar el monto de los mismos, conforme a los correspondientes Contratos de Arrendamiento y los documentos relacionados con los mismos; y (iii) serán susceptibles de transmitirse al Factorante sin necesidad de consentimiento o autorización alguna, y (iv) derivan de Contratos de Arrendamiento , respecto de los cuales el Factorado se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones en el entendido, sin embargo, de que el Factorado únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;

k) los Derechos al Cobro que se transmiten al Factorante provienen de operaciones válidas y lícitas celebradas por el Factorado con sus clientes;

l) conduce su negocio y sus operaciones de acuerdo a las leyes que le son aplicables y cuenta con los permisos necesarios para llevar a cabo sus operaciones;

m) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;

n) a la fecha del presente Contrato no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;

o) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;

p) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaría, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;

q) en el curso ordinario de sus operaciones, el Factorado celebra los Contratos de Arrendamiento (según dicho término se define más adelante) y como resultado genera Derechos al Cobro (según dicho término se define más adelante) a cargo de los Arrendatarios (según dichos términos se definen más adelante);

r) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

s) es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

a) es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de Mexico, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 384235, y se encuentra autorizada para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;

b) por escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licencia Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en los folios mercantiles números 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, se hizo constar la fusión de la institución denominada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante y la institución denominada CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada, así como el cambio de denominación de la Institución primeramente citada por la de CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

c) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 190,443 de fecha 31 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 25 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

d) no tiene conocimiento de la existencia de procedimiento o averiguación alguna en su contra o que pretenda iniciarse en su contra ante cualquier tribunal con jurisdicción sobre el Factorante o cualquiera de sus bienes que tenga como objetivo (i) impugnar la validez o anular el presente Contrato o cualesquiera de los demás Documentos de la Operación, el establecimiento del Programa o las Emisiones que se realicen al amparo del mismo, u (ii) obtener una resolución que pueda traer como consecuencia un efecto adverso en la capacidad del Factorante de cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato;

e) este Contrato, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

f) con excepción de las autorizaciones de la CNBV y de la BMV requeridas para implementar el Programa y llevar a cabo cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos del Contrato de Fideicomiso, no requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza, distintas de las que ha obtenido y se encuentran en pleno vigor y efecto, para la celebración y cumplimiento del presente Contrato o de los demás Documentos de la Operación de los que es parte, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en los mismos;

g) la celebración del presente Contrato y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;

h) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso;

i) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo; y

j) para la estructura fiscal y legal del presente Contrato, no otorgó ningún tipo de asesoría a las Partes, por lo que se deslinda de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza, conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo a cualesquier causahabientes y cesionarios.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios comisionista y administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o a cualquier otro Administrador Maestro, en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente o a cualquier otro Administrador, en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios de conformidad con el inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto únicamente de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas

las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido".

"Aforo Requerido de la Emisión", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Requerido de la Emisión".

"Agencias Calificadoras", significan HR Ratings de México, S.A. de C.V., y Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, sus Afiliadas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales", significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que, al amparo del Programa, se hayan emitido en la Emisión inicial y en Reaperturas anteriores.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las cuales hayan sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Contrato, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contraprestación", significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

"Contraprestaciones de los Administradores", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato", significa el presente contrato de factoraje, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración", significa el contrato de administración que el Factorante y el Factorado celebrarán con el Administrador Maestro en los términos del Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Factorado, en su carácter de fideicomitente al Factorante, como fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos y con cada emisión al amparo del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Factorado y el Factorante celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

"Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán

identificados en la Lista de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los Contratos de Arrendamiento, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas del Fideicomitente", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Depósito en Garantía", significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a lo establecido en este Contrato.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados" significan los derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el

Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribución por Sobreaforo", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

"Documentos de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Documentos de la Operación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Emisión", significa la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Terminación Anticipada del Factoraje", significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

"Factorado", tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

"Factorante", tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Corte", significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Pago", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Pago al Factorado", significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

"Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro", significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. CIB/3630, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario.

"Fideicomiso Maestro" significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva de fecha 3 de noviembre de 2020 para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012.

"Fiduciario", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos, o a quien lo sustituya en sus funciones.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"Impuestos", significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"INEGI", significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

"IVA", significa el impuesto al valor agregado.

"Libro Azul" significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Lista de Derechos al Cobro", significa la lista que se entregue al Factorante en la fecha de celebración del presente Contrato y que se agrega como Anexo "A", para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos en esa fecha conforme al presente Contrato, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

"LMV", significa la Ley del Mercado de Valores.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF", significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

"Pagarés", significa los pagarés que, en su caso, emitan y suscriban los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

"Partes", significan el Factorado y el Factorante.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Periodo de Revolvencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos", o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México.

"Políticas de Crédito y Cobranza", tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

"Políticas Para Determinación de Valor Residual", significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el Anexo "B" del presente contrato.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Programa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reapertura" significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y el Contrato de Fideicomiso.

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Administrador, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.

"Representante Común", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus causahabientes y cesionarios permitidos, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación que lo sustituya en sus funciones.

"Requisitos de Elegibilidad", significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

"RUG" significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"TIR", significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^{n} \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$\text{TIR} = (1 + \text{TIRM})^{12} - 1$$

Donde:

I = Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;

Ri = Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;

n = Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;

TIRM = La Tasa Interna de Retorno Mensual; y

TIR = La Tasa Interna de Retorno Anual.

"Título", significa el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

"Valor Nominal", significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

"Valor Presente Neto", significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{t=1}^{n} \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.
Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.
n = Representa el número de periodos mensuales remanentes

Tm= Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) – 1)$$

TB = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo "(b)", se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul"® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato. Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo y las referencias a cualquier legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, en el entendido que este se podrá incluir en los Reportes del Administrador Maestro.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

(i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo.

(ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;

(iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizaré 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;

(iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;

(v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato,

el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;

(vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;

(vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;

(viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;

(ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;

(x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;

(xi) Que, en caso de que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario (a) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimientos de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier Contrato de Arrendamiento; o (b) con el que el Factorado no ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario haya pagado, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento de forma puntual;

(xii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;

(xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;

(xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;

(xv) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro

Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 20% (veinte por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;

(xvi) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos sustancialmente similares a los del modelo que se anexa como Anexo "F" del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;

(xvii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;

(xviii) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;

(xix) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida daño, robo, o destrucción del mismo;

(xx) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;

(xxi) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;

(xxii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y

(xxiii) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:

i. Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados no sean equipo de transporte, no deberán exceder el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;

ii. Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro

Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo;

iii. Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el Anexo "H" del presente Contrato; y

iv. Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17% (diecisiete por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que para el porcentaje señalado en el apartado (i) no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido, el Administrador Maestro notificará al Factorado del incumplimiento para que éste realice los actos necesarios para cumplir con el porcentaje mínimo requerido establecido en dicho apartado; y por lo que hace a los porcentajes señalados en los apartados (ii), (iii) y (iv), en caso de que rebasen el límite establecido en dichos apartados, únicamente se tomará en cuenta como "elegible" el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que para la validación del cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xi), (xii), (xiii), (xiv) y (xx), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no comprende las obligaciones del Factorado

relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en las Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y

b) Que, en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado del Factorado y del Administrador Maestro, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado y el Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de celebración de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de

Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actué como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

2. Leyendas.

Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

> "*Endoso en propiedad a favor CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el "Fiduciario") celebrado entre Vanrenta S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.*"

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

> *"El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el "Fiduciario").*
>
> *Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:*
>
> *[Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.]"*

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución

alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

A más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de la firma de cada Convenio de Aportación, el Fideicomitente deberá entregar evidencia al Administrador Maestro en donde conste que el Contrato de Fideicomiso fue designado beneficiario preferente de las Pólizas de Seguro de conformidad con lo estipulado en la Clausula Cuarta del Fideicomiso de Enajenación.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas

de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo "G". En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas

hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión que se realice al amparo del Programa, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de la Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el en caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el

Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante mediante la instrucción que reciba para tales efectos, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la "Distribución por Sobreaforo").

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

(a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y

(b) En caso de que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Requerido de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso de que el Factorado proceda de acuerdo a lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fechas de Conciliación. En cada Fecha de Conciliación durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado

dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;

2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;

3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;

4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos;

5. Validez. En caso de que, en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición

o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.
Tel: + 52 (33) 1816-5000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez

Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx.

Al Factorante:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Plaza Campos Elíseos No. 1, Mariano Escobedo No. 595, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo. C.P. 11560, Ciudad de México.
Tel: +52 (55) 5063-3900
Atención: Delegado Fiduciario del Fideicomiso CIB/3611
Dirección de correo electrónico: nserrano@cibanco.com, instruccionesmexico@cibanco.com.

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México.
Tel: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0204.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el

Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes reconocen y aceptan que el Fiduciario celebra este Contrato única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

Las Partes reconoce y aceptan que, salvo que se disponga lo contrario en este Contrato o el Contrato de Fideicomiso, éste es celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple no por derecho propio o en lo individual sino única y exclusivamente como Fiduciario conforme al Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y convenios del presente Contrato realizados por parte del Fiduciario no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos y convenios personales del Fiduciario, ni tendrán el propósito o la intención de obligar al Fiduciario en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar únicamente el patrimonio del Fideicomiso; que nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social del, o accionista, funcionario o consejero del, Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente instrumento; y que por lo que se refiere al Fiduciario, los Acreditantes tendrán recurso solamente frente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta por el monto de éste para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o conforme a cualesquiera de los instrumentos a que se refiere el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Sexta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito.

[RESTO DE LA PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Factorado

Vanrenta, S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

Factorante

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso número CIB/3611

Por: Óscar Sánchez Moreno
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Norma Serrano Ruiz
Cargo: Delegado Fiduciario

ANEXO “A”

LISTA DE DERECHOS AL COBRO

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA INICIAL VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	21-1004	655	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	20	$27,686.56	$155,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$27,686.56	$460,540.04	$420,862.50
2	21-1007	3057	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS POR DUCTOS AL CONSUMIDOR FINAL	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	20	$14,979.94	$69,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,979.94	$234,379.34	$214,877.50
3	21-1008	3058	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/11/2021	03/10/2025	48	12	20	$12,259.49	$49,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,022.31	$185,159.57	$170,083.49
4	21-1022	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2021	20/10/2025	48	12	20	$15,553.92	$81,589.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$283,790.64	$260,236.74
5	21-1025	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	22	$33,194.33	$146,881.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,194.33	$512,019.07	$469,780.55
6	21-1032	3062	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	12	19	$9,784.18	$56,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,784.18	$164,493.98	$150,240.71
7	21-1057	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	20/09/2023	20/10/2025	48	12	19	$27,119.83	$139,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,972.00	$441,653.96	$404,045.22
8	21-1105	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/11/2021	20/10/2025	48	12	20	$48,742.03	$192,718.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$44,108.59	$782,256.60	$722,668.82

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
9	21-1108	2842	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	13	20	$48,763.92	$221,353.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$48,763.92	$806,520.36	$735,618.90
10	21-1111	3077	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/12/2021	03/11/2025	48	13	20	$9,759.85	$43,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,759.85	$160,426.20	$146,377.19
11	21-1118	2688	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	13	20	$18,755.53	$68,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,130.40	$297,679.62	$272,191.71
12	21-1124	3082	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	11/12/2021	11/11/2025	48	13	21	$14,674.34	$66,984.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$257,750.54	$234,273.12
13	21-1127	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/12/2021	03/11/2025	48	13	20	$6,630.98	$36,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,630.98	$116,039.76	$105,492.28
14	21-1129	2877	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	13	22	$9,413.96	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$122,381.48	$113,435.21
15	21-1138	3053	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/12/2021	03/11/2025	48	13	20	$16,143.44	$71,124.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,143.44	$264,845.28	$241,679.90
16	21-1196	3089	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	13	20	$8,770.50	$49,750.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,770.50	$154,996.44	$140,830.06
17	21-1238	3090	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SINALOA	11/12/2021	11/11/2025	48	13	20	$30,012.68	$67,738.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$26,287.33	$431,615.59	$397,195.34
18	21-1240	3097	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/12/2021	11/11/2025	48	13	20	$29,859.51	$148,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$29,859.51	$506,982.12	$461,699.13

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
19	21-1247	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/12/2021	20/11/2025	48	13	20	$66,346.06	$302,157.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$66,346.06	$1,098,309.96	$1,001,703.14
20	21-1281	2810	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	14	20	$18,962.59	$79,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,962.59	$325,713.67	$295,859.28
21	21-1292	3118	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	14	20	$123,340.60	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$123,340.48	$1,603,427.92	$1,486,214.87
22	21-1325	3131	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	14	20	$18,312.32	$70,836.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,365.92	$311,843.04	$283,422.07
23	21-1334	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	14	20	$42,565.33	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$42,565.33	$553,349.29	$512,898.61
24	21-1335	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	14	20	$176,472.26	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$176,472.26	$2,294,139.38	$2,126,434.27
25	21-259	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/04/2021	20/03/2025	48	5	20	$11,229.12	$40,379.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,738.20	$86,786.56	$83,025.35
26	21-261	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/04/2021	20/03/2025	48	5	20	$17,218.38	$66,348.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,817.19	$136,622.71	$130,629.56
27	21-295	519	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2021	03/04/2025	48	6	20	$6,334.83	$40,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,334.83	$72,222.15	$68,269.84
28	21-316	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	11/05/2021	11/04/2025	48	6	20	$21,725.61	$93,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$21,725.61	$201,628.05	$191,476.49

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
29	21-319	2317	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/05/2021	11/04/2025	48	6	20	$19,355.71	$90,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,355.71	$187,726.55	$178,084.45
30	21-330	2724	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/05/2021	11/04/2025	48	6	20	$7,079.27	$48,804.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,079.27	$84,201.13	$79,526.39
31	21-341	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$10,752.63	$43,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,752.63	$96,963.15	$92,147.81
32	21-342	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$10,752.63	$43,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,752.63	$96,963.15	$92,147.81
33	21-350	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$9,542.09	$50,038.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,542.09	$97,749.25	$92,611.45
34	21-357	2772	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	21	$54,458.39	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$54,458.39	$272,291.95	$263,512.57
35	21-365	547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$6,725.20	$28,680.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,725.20	$62,306.00	$59,171.57
36	21-367	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$34,408.28	$153,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,408.28	$325,641.40	$309,097.53
37	21-368	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$34,408.28	$153,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,408.28	$325,641.40	$309,097.53
38	21-369	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$34,408.28	$153,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,408.28	$325,641.40	$309,097.53

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
39	21-370	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2021	20/04/2025	48	6	20	$34,408.28	$153,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,408.28	$325,641.40	$309,097.53
40	21-410	2792	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	19	$21,954.80	$102,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$255,683.60	$240,558.30
41	21-411	2793	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	20	$24,601.07	$101,365.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,045.79	$253,527.21	$239,348.04
42	21-416	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	20	$31,039.70	$138,696.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,039.70	$324,934.20	$306,619.64
43	21-417	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	20	$31,039.70	$138,696.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,039.70	$324,934.20	$306,619.64
44	21-418	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	20	$31,039.70	$138,696.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,039.70	$324,934.20	$306,619.64
45	21-421	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2021	03/08/2025	48	10	20	$28,320.77	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$28,320.77	$254,886.93	$241,386.02
46	21-422	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2021	03/08/2025	48	10	20	$28,320.77	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$28,320.77	$254,886.93	$241,386.02
47	21-426	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	18	$10,975.31	$43,498.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,600.00	$108,726.02	$102,768.11
48	21-429	2799	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	19	$22,734.77	$135,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$294,731.39	$276,552.33

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
49	21-431	2800	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2021	11/05/2025	48	7	19	$31,367.82	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,367.82	$188,206.85	$181,152.75
50	21-433	2792	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2025	48	7	19	$22,896.15	$132,066.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$292,339.29	$274,407.78
51	21-435	2801	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/06/2021	11/05/2025	48	7	20	$35,253.99	$190,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$35,253.99	$401,723.94	$378,178.90
52	21-439	2802	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/06/2021	11/05/2025	48	7	20	$51,099.76	$212,418.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$44,864.65	$525,252.10	$495,914.11
53	21-443	2804	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2021	11/05/2025	48	7	20	$14,766.85	$94,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,766.85	$182,909.10	$171,817.40
54	21-447	2807	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/06/2021	11/05/2025	48	7	20	$22,581.67	$83,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,500.05	$222,971.64	$210,774.73
55	21-461	2810	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2021	20/05/2025	48	7	20	$18,076.99	$73,440.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,076.99	$199,979.77	$189,929.54
56	21-462	2810	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2021	20/05/2025	48	7	20	$18,076.99	$73,440.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,076.99	$199,979.77	$189,929.54
57	21-470	2558	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$17,262.98	$71,808.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$209,912.44	$196,557.33
58	21-474	2814	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$13,419.26	$55,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,419.26	$149,482.82	$140,387.86

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
59	21-510	1525	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	19	$9,731.51	$40,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$118,652.08	$111,093.45
60	21-513	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	22	$30,125.07	$118,525.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$30,125.07	$329,400.70	$309,563.59
61	21-514	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	22	$35,240.92	$138,860.58	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$35,240.92	$385,547.02	$362,321.68
62	21-517	2820	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$10,524.95	$46,798.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,524.95	$120,473.45	$113,036.46
63	21-520	2822	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	MICHOACAN DE OCAMPO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$9,734.01	$38,982.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,734.01	$107,120.43	$100,646.34
64	21-522	2814	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$13,419.26	$55,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,419.26	$162,902.08	$153,807.12
65	21-524	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$8,478.87	$22,732.82	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,478.87	$82,084.91	$77,500.24
66	21-525	2811	CONSTRUCCIÓN	SONORA	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$8,478.87	$22,732.82	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,478.87	$82,084.91	$77,500.24
67	21-535	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$12,077.61	$56,418.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,077.61	$140,961.87	$132,172.54
68	21-544	2826	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$7,202.73	$29,249.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,202.73	$86,871.12	$82,042.62

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
69	21-548	2827	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	8	20	$41,217.31	$167,816.04	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$210,609.23	$286,945.29	$274,747.45
70	21-552	2828	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	ZACATECAS	11/07/2021	11/06/2025	48	8	20	$11,564.45	$55,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,564.45	$136,739.15	$128,157.26
71	21-554	2830	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	11/07/2021	11/06/2025	48	8	20	$24,329.16	$104,260.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,329.16	$274,564.92	$257,741.95
72	21-555	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2021	11/06/2025	48	8	18	$13,929.71	$104,283.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$215,721.28	$200,590.31
73	21-559	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2021	11/06/2025	48	8	20	$26,988.77	$109,201.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$104,197.81	$220,914.03	$210,114.01
74	21-560	2830	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	11/07/2021	11/06/2025	48	8	20	$24,329.16	$104,260.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,329.16	$274,564.92	$257,741.95
75	21-586	2581	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2021	11/06/2025	48	8	20	$5,154.49	$22,296.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$5,154.49	$58,377.43	$54,793.80
76	21-604	2793	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$20,653.19	$76,198.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,334.89	$245,742.62	$232,212.35
77	21-606	519	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$11,525.79	$67,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,525.79	$147,868.53	$138,226.56
78	21-611	2830	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$16,627.38	$70,525.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,627.38	$186,917.46	$175,488.62

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
79	21-613	2801	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$25,838.73	$116,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$25,838.73	$297,859.11	$279,404.25
80	21-617	2840	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$47,887.25	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$383,098.00	$364,769.41
81	21-618	2840	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$47,887.25	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$383,098.00	$364,769.41
82	21-622	2843	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	19	$29,347.62	$220,847.43	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$169,842.56	$285,785.83	$269,760.29
83	21-625	2845	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	NAYARIT	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$13,757.63	$61,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,757.63	$171,609.04	$160,087.59
84	21-626	2846	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$15,207.44	$63,384.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,440.24	$171,603.28	$161,089.53
85	21-627	2847	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/07/2021	20/06/2025	48	8	20	$55,784.41	$230,526.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$45,472.49	$631,329.63	$592,589.03
86	21-628	2848	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	SONORA	03/08/2021	03/07/2025	48	9	19	$27,684.40	$123,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,968.39	$349,899.21	$326,239.93
87	21-631	2850	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$13,065.97	$52,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,065.97	$157,315.76	$146,961.93
88	21-637	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/07/2022	03/07/2025	37	9	20	$19,009.67	$125,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$297,075.03	$274,929.09

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
89	21-638	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$7,054.97	$29,172.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,054.97	$85,612.36	$79,952.26
90	21-639	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$7,054.97	$29,172.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,054.97	$85,612.36	$79,952.26
91	21-640	2558	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$18,138.27	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,138.27	$145,106.16	$138,163.83
92	21-641	2558	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$18,138.27	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,138.27	$145,106.16	$138,163.83
93	21-648	2856	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	19	$11,987.20	$79,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$187,672.80	$173,672.41
94	21-660	2862	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$11,084.30	$44,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,917.65	$144,953.23	$136,126.86
95	21-669	2865	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$14,623.09	$58,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,047.49	$176,868.23	$165,196.93
96	21-675	2868	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$14,999.99	$90,408.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,999.99	$210,408.01	$195,426.23
97	21-679	2871	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	20	$11,712.45	$74,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,712.45	$168,099.60	$156,006.05
98	21-682	2873	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/08/2021	03/07/2025	48	9	19	$149,301.60	$0.00	EQUIPO MEDICO	DOMICILIADO	$0.00	$1,343,714.40	$1,272,540.24

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
99	21-693	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/08/2021	20/07/2025	48	9	20	$19,224.12	$88,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,224.12	$261,817.08	$245,427.27
100	21-711	2880	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/08/2021	20/07/2025	48	9	20	$12,643.40	$50,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,643.40	$152,146.00	$142,135.53
101	21-716	1476	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	20/08/2021	20/07/2025	48	9	19	$8,525.36	$48,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,525.36	$116,310.88	$108,136.09
102	21-718	2884	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	BAJA CALIFORNIA	20/08/2021	20/07/2025	48	9	20	$27,658.92	$112,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,704.12	$339,014.16	$316,473.62
103	21-731	2840	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/08/2021	20/07/2025	48	9	20	$20,517.06	$92,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,517.06	$256,524.48	$239,279.97
104	21-733	2890	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/08/2021	20/07/2025	48	9	19	$15,700.14	$69,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,700.14	$195,189.12	$182,108.43
105	21-739	2894	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/08/2021	20/07/2025	48	9	20	$14,451.19	$55,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,389.97	$172,978.74	$161,632.65
106	21-742	2896	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/08/2021	20/07/2025	48	9	20	$15,395.25	$64,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,395.25	$187,350.00	$174,943.78
107	21-750	2866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/08/2021	20/07/2025	48	9	19	$12,869.34	$64,176.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$180,000.06	$167,200.43
108	21-796	2810	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2021	03/08/2025	48	10	20	$19,010.17	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,010.17	$171,091.53	$162,029.12

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
109	21-797	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	03/09/2021	03/08/2025	48	10	20	$23,274.99	$95,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$23,274.99	$304,874.91	$283,167.35
110	21-799	2982	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/09/2021	03/08/2025	48	10	20	$23,656.87	$93,138.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,677.96	$309,029.22	$287,061.83
111	21-814	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	03/09/2021	03/08/2025	48	10	20	$19,887.09	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$19,887.09	$178,983.81	$169,503.36
112	21-827	2993	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/09/2021	11/08/2025	48	10	20	$15,482.95	$55,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,389.97	$197,747.53	$183,882.28
113	21-915	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/10/2021	11/09/2025	48	11	20	$13,372.22	$60,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,372.22	$193,830.20	$178,785.48
114	21-925	3023	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/10/2021	11/09/2025	48	11	20	$10,253.82	$74,256.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$37,474.41	$149,573.61	$137,920.86
115	21-927	3013	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/10/2021	03/09/2025	48	11	20	$71,900.96	$294,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$59,498.35	$1,025,412.21	$946,588.56
116	21-942	3031	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	11	20	$38,155.61	$153,384.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,838.24	$539,258.54	$498,032.88
117	21-962	1595	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2021	20/09/2025	48	11	20	$12,907.27	$54,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,859.21	$184,948.76	$170,691.22
118	21-970	3040	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	20	$41,667.04	$190,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$35,453.61	$654,750.87	$600,131.52

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
119	21-973	3042	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	19	$16,426.27	$72,510.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,943.20	$255,682.76	$234,474.19
120	21-974	3043	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	19	$13,432.63	$58,830.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,567.46	$208,454.58	$191,194.99
121	21-982	3044	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	19	$11,186.90	$55,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$189,550.80	$173,058.28
122	21-986	3048	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	19	$15,271.69	$72,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,394.18	$242,334.10	$222,002.09
123	21-993	3050	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	20	$11,206.74	$46,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,206.74	$169,462.14	$155,653.76
124	21-997	3053	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2021	03/10/2025	48	12	20	$14,379.59	$59,610.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,379.59	$217,786.09	$200,022.34
125	22-0014	103	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	14	20	$26,658.73	$122,292.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,634.72	$474,879.74	$430,334.72
126	22-0023	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	14	20	$273,380.67	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$273,380.67	$3,553,948.71	$3,294,149.61
127	22-0049	976	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/01/2022	20/12/2025	48	14	20	$15,402.86	$66,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,067.96	$269,172.22	$244,224.18
128	22-0104	2885	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	03/02/2022	03/01/2026	48	15	20	$10,174.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,174.09	$152,611.35	$141,494.89

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
129	22-0118	2888	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/02/2022	11/01/2026	48	15	19	$42,115.57	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$42,115.57	$589,617.98	$543,601.51
130	22-0136	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2022	20/01/2025	36	3	21	$246,500.12	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$246,500.12	$493,000.24	$484,965.47
131	22-0173	3180	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	16	20	$10,034.43	$55,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,034.43	$205,824.45	$184,025.06
132	22-0185	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	16	20	$13,000.84	$80,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,183.70	$278,817.74	$248,508.28
133	22-0192	3185	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	16	20	$9,589.87	$39,348.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,589.88	$183,196.04	$164,659.86
134	22-0207	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	16	20	$23,655.06	$106,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$23,655.06	$461,733.90	$414,336.26
135	22-0208	3190	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/03/2022	03/02/2026	48	16	20	$15,812.70	$125,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$155,889.77	$223,101.43	$205,562.70
136	22-0219	3195	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	16	19	$21,396.49	$128,466.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,000.06	$451,810.74	$403,128.93
137	22-0222	3197	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	16	20	$18,903.93	$85,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$387,950.88	$346,849.39
138	22-0230	2840	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/03/2022	11/02/2026	48	16	19	$48,219.29	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$771,508.64	$703,751.45

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
139	22-0234	3202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2022	11/02/2026	48	16	20	$28,230.90	$118,207.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$28,230.90	$541,671.30	$486,700.28
140	22-0236	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/03/2022	11/02/2026	48	16	20	$18,753.00	$76,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,753.01	$358,202.99	$321,961.78
141	22-0237	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/03/2022	11/02/2026	48	16	20	$38,668.75	$159,192.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,668.76	$739,223.24	$664,390.43
142	22-0255	3869	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	20/07/2023	20/02/2026	48	16	20	$51,136.14	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$51,136.15	$767,042.09	$703,414.39
143	22-0256	3206	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	PUEBLA	20/03/2022	20/02/2026	48	16	20	$7,025.37	$37,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,025.37	$143,288.55	$128,164.75
144	22-0257	1929	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	20/03/2022	20/02/2026	48	16	20	$17,265.49	$128,016.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$71,359.73	$332,904.11	$299,008.00
145	22-0264	3210	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/03/2022	20/02/2026	48	16	20	$16,452.79	$60,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,573.52	$310,379.28	$279,244.40
146	22-0266	3211	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	03/04/2022	03/03/2025	36	5	19	$27,373.00	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$27,373.00	$109,492.00	$106,539.41
147	22-0268	3211	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	03/04/2022	03/03/2025	36	5	19	$15,471.81	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,471.81	$61,887.24	$60,218.37
148	22-0271	3213	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2022	20/02/2026	48	16	20	$27,640.72	$103,140.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,667.75	$520,723.93	$468,538.67

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
149	22-0281	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/03/2022	20/02/2026	48	16	23	$21,691.11	$92,410.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,691.11	$417,777.57	$375,271.01
150	22-0285	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$9,060.75	$40,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,060.75	$185,160.00	$165,311.94
151	22-0286	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$9,060.75	$40,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,060.75	$185,160.00	$165,311.94
152	22-0288	2776	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$12,710.12	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,710.12	$203,361.92	$185,501.81
153	22-0292	3219	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	03/04/2022	03/03/2025	36	5	19	$44,884.75	$261,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$485,423.75	$461,569.72
154	22-0296	3222	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	19	$14,704.87	$60,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,704.87	$295,985.92	$264,582.59
155	22-0300	3223	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$9,221.13	$37,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,221.13	$185,326.08	$165,683.97
156	22-0301	3224	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	19	$15,771.64	$111,288.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$88,766.68	$290,639.20	$261,761.23
157	22-0302	2418	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2022	03/03/2025	36	5	20	$47,123.28	$267,796.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$41,822.00	$461,591.20	$439,606.36
158	22-0303	3075	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$16,721.34	$57,672.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,560.82	$328,373.96	$294,133.05

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
159	22-0311	3228	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$38,835.28	$210,408.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,687.12	$836,920.64	$744,093.34
160	22-0322	3230	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	17	20	$19,461.17	$81,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,461.18	$392,486.71	$350,789.12
161	22-0324	3717	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/03/2023	03/03/2026	35	17	20	$8,088.45	$49,498.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,088.45	$187,001.85	$166,843.72
162	22-0325	1792	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2022	03/03/2025	36	5	21	$12,290.70	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$12,290.70	$49,162.80	$47,837.06
163	22-0328	2920	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/04/2022	03/03/2025	36	5	21	$13,010.46	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$13,010.45	$52,041.80	$50,638.43
164	22-0333	2796	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$16,575.48	$61,056.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,649.80	$329,189.36	$294,588.05
165	22-0336	3236	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$7,261.23	$31,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,261.23	$148,087.68	$132,235.01
166	22-0337	3237	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	17	20	$15,604.87	$63,624.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,873.99	$316,033.40	$282,362.03
167	22-0340	3239	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$12,673.86	$80,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,673.86	$283,181.76	$251,087.00
168	22-0346	3241	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	03/04/2022	03/03/2026	48	17	20	$7,578.79	$32,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,578.80	$154,259.43	$137,768.04

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
169	22-0359	3783	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	17	20	$8,858.55	$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,858.55	$189,724.80	$168,761.99
170	22-0366	3249	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	17	20	$38,506.27	$164,856.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,506.28	$780,956.31	$697,669.17
171	22-0369	3252	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	17	20	$9,964.69	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$9,964.70	$159,435.03	$145,432.77
172	22-0372	3244	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	17	20	$17,626.56	$82,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,025.11	$367,246.41	$327,373.43
173	22-0383	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	17	20	$34,047.71	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$578,811.07	$525,177.54
174	22-0386	3254	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	17	20	$8,851.15	$44,520.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,851.15	$186,138.40	$165,807.07
175	22-0395	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	17	20	$34,798.54	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$591,575.18	$536,758.91
176	22-0400	2965	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	20/04/2022	20/03/2025	36	5	20	$18,922.89	$104,936.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,922.89	$180,627.96	$172,100.81
177	22-0407	3073	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	20/04/2022	20/03/2025	36	5	20	$4,157.95	$0.00	EQUIPO MEDICO	DOMICILIADO	$4,157.96	$16,631.79	$16,183.29
178	22-0408	3073	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	20/04/2022	20/03/2025	36	5	20	$10,402.73	$0.00	EQUIPO MEDICO	DOMICILIADO	$10,402.73	$41,610.92	$40,488.83

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
179	22-0412	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2022	20/03/2025	36	5	20	$57,799.12	$336,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$50,853.72	$574,741.93	$547,230.32
180	22-0414	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2022	03/04/2025	36	6	20	$33,663.08	$176,454.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,112.87	$348,319.61	$329,937.50
181	22-0430	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	18	21	$19,787.92	$66,807.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$422,990.46	$375,711.55
182	22-0442	3271	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	18	20	$18,517.06	$76,282.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,534.99	$394,054.77	$350,145.08
183	22-0450	2204	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/05/2022	11/04/2025	36	6	19	$28,463.64	$151,416.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$28,463.64	$293,734.20	$278,249.34
184	22-0453	3273	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2022	11/04/2026	48	18	20	$42,580.05	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$42,580.06	$723,860.84	$656,786.78
185	22-0457	3275	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN DE OCAMPO	11/05/2022	11/04/2026	48	18	20	$22,934.52	$102,444.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,973.76	$495,291.60	$439,546.98
186	22-0459	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/05/2022	11/04/2026	48	18	20	$33,788.82	$125,497.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$27,688.10	$706,008.16	$628,336.55
187	22-0470	3280	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/05/2022	03/04/2025	36	6	18	$41,543.17	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$249,259.02	$239,916.65
188	22-0471	3280	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/05/2022	03/04/2025	36	6	18	$41,543.17	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$249,259.02	$239,916.65

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
189	22-0482	2769	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	11/05/2022	11/04/2025	36	6	20	$20,615.51	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,615.51	$103,077.55	$99,754.07
190	22-0483	2769	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	11/05/2022	11/04/2025	36	6	20	$20,572.15	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,572.15	$102,860.75	$99,544.26
191	22-0486	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/05/2022	11/04/2025	36	6	20	$8,020.31	$47,772.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,020.31	$87,873.55	$83,133.02
192	22-0526	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2022	20/04/2026	48	18	20	$20,073.36	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$361,320.48	$326,104.69
193	22-0527	3294	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/05/2022	20/04/2026	48	18	20	$16,446.18	$65,274.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,574.29	$346,730.77	$308,343.77
194	22-0529	3295	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/05/2022	20/04/2026	48	18	20	$14,232.72	$55,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,168.23	$299,808.73	$266,636.36
195	22-0531	3296	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	20/05/2022	20/04/2026	48	18	20	$11,995.43	$53,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$269,425.74	$238,318.79
196	22-0532	3297	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MEXICO	20/05/2022	20/04/2026	48	18	20	$7,340.12	$32,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,340.13	$157,050.03	$139,484.92
197	22-0533	3298	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	NUEVO LEON	20/05/2022	20/04/2025	36	6	19	$12,412.89	$65,502.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$139,979.34	$132,348.53
198	22-0537	2250	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2022	20/04/2025	36	6	20	$17,841.24	$116,082.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,552.99	$207,576.45	$196,137.05

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
199	22-0538	3301	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$24,670.97	$146,907.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,854.05	$298,749.74	$280,792.97
200	22-0544	3304	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$9,889.86	$38,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,655.19	$217,520.15	$192,478.77
201	22-0545	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$8,524.54	$52,260.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,524.54	$103,407.54	$97,187.77
202	22-0547	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$15,489.02	$92,070.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$200,493.14	$188,133.51
203	22-0548	3306	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	19	$7,988.60	$36,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$188,251.40	$165,553.17
204	22-0550	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$16,732.26	$99,054.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$216,179.82	$202,862.24
205	22-0554	2106	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$13,830.53	$120,264.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$217,077.83	$202,845.95
206	22-0558	3601	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$8,563.75	$51,102.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,563.75	$102,484.50	$96,353.58
207	22-0559	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$36,486.00	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$36,486.00	$218,916.00	$210,710.91
208	22-0565	3312	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$5,428.87	$26,292.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$5,428.88	$124,011.65	$109,358.30

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
209	22-0566	3313	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$5,428.87	$26,292.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$5,428.87	$124,011.66	$109,358.30
210	22-0569	3243	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$19,448.97	$101,322.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,448.97	$218,015.82	$205,329.44
211	22-0570	3303	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	03/06/2022	03/05/2025	36	7	20	$14,714.87	$80,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,322.46	$169,943.63	$159,925.75
212	22-0572	2965	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	20/06/2022	20/05/2025	36	7	20	$19,048.93	$105,652.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,048.93	$219,946.38	$206,982.22
213	22-0573	2965	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	20/06/2022	20/05/2025	36	7	20	$19,048.93	$105,652.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,048.93	$219,946.38	$206,982.22
214	22-0577	3315	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$5,287.78	$25,920.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$5,287.78	$121,100.04	$106,766.21
215	22-0578	3316	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	03/06/2022	03/05/2025	36	7	19	$9,474.10	$42,380.14	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$108,698.84	$102,309.22
216	22-0579	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$161,504.71	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$161,504.72	$2,907,084.77	$2,623,748.25
217	22-0584	3319	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	19	$32,611.11	$224,027.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$26,230.04	$426,075.44	$399,721.30
218	22-0585	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$9,379.97	$38,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,379.98	$207,299.45	$183,353.40

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
219	22-0587	3321	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$9,655.85	$39,138.25	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,655.86	$212,943.54	$188,382.39
220	22-0589	3325	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$45,558.98	$188,144.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$39,920.68	$1,013,844.15	$896,162.44
221	22-0590	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$8,769.82	$35,878.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,769.83	$193,735.55	$171,362.79
222	22-0591	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$7,456.82	$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,456.82	$182,210.76	$159,745.37
223	22-0593	2920	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	20	$38,276.57	$191,172.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,397.80	$884,028.84	$778,808.88
224	22-0594	3324	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	20	$13,948.95	$89,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,547.58	$332,110.47	$291,806.76
225	22-0599	3327	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	03/06/2022	03/05/2026	48	19	20	$14,314.50	$58,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$330,463.69	$291,141.88
226	22-0602	3328	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$11,949.37	$61,722.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,949.38	$133,418.21	$125,668.24
227	22-0604	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/06/2022	20/05/2025	36	7	19	$12,600.13	$72,702.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$160,902.91	$151,032.91
228	22-0605	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/06/2022	20/05/2025	36	7	19	$14,957.67	$86,562.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$191,265.69	$179,527.37

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
229	22-0607	3077	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$7,050.93	$41,832.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,050.94	$84,137.57	$79,110.08
230	22-0608	3329	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	20	$14,620.79	$58,198.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,023.56	$322,970.44	$285,675.15
231	22-0609	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	20	$24,402.24	$110,020.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$573,663.24	$504,599.37
232	22-0611	3256	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	20	$10,460.28	$49,467.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,975.93	$239,237.09	$210,945.50
233	22-0614	3331	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$9,954.68	$51,189.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,954.69	$110,917.55	$104,480.54
234	22-0616	2690	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	20	$12,238.70	$55,678.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,238.70	$275,975.40	$243,648.81
235	22-0619	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$18,005.84	$107,622.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$233,662.88	$219,245.25
236	22-0622	3032	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$12,274.48	$63,702.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,619.99	$139,003.37	$130,878.35
237	22-0623	3334	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$16,164.16	$130,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,164.16	$227,466.96	$213,037.24
238	22-0624	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$9,668.87	$75,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$143,264.09	$134,027.98

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
239	22-0625	3183	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	21	$42,885.52	$171,864.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$986,688.88	$869,545.02
240	22-0629	3133	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	11/06/2022	11/05/2025	36	7	20	$16,613.93	$98,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,703.52	$200,575.92	$188,534.54
241	22-0633	1946	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	11/06/2022	11/05/2026	48	19	20	$12,744.51	$65,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,744.53	$295,399.96	$260,158.33
242	22-0639	3061	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	20	20	$19,860.07	$85,440.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,860.07	$462,781.33	$406,806.20
243	22-0644	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2022	20/05/2026	48	19	20	$25,490.85	$95,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,230.54	$557,555.61	$493,621.92
244	22-0648	3278	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2022	20/05/2026	48	19	20	$21,231.31	$25,335.91	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,975.12	$409,755.68	$367,263.15
245	22-0649	3160	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/06/2022	20/05/2025	36	7	20	$13,768.33	$37,322.29	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,768.33	$119,932.27	$113,840.72
246	22-0656	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	8	20	$26,988.08	$136,242.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$23,467.12	$328,679.52	$307,752.61
247	22-0657	2618	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	20	19	$9,731.51	$40,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,731.51	$225,698.69	$198,489.90
248	22-0660	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/06/2022	20/05/2025	36	7	20	$9,562.47	$57,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$124,159.29	$116,496.85

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
249	22-0662	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	8	19	$24,665.75	$6,075.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$203,401.42	$193,389.83
250	22-0667	3347	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/07/2022	03/06/2026	48	20	20	$12,508.65	$47,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,575.19	$286,625.81	$252,368.40
251	22-0669	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	8	20	$15,489.02	$92,070.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$215,982.16	$201,402.07
252	22-0671	3349	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	20	20	$8,797.46	$58,198.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,797.47	$225,350.53	$196,369.43
253	22-0674	3273	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	8	20	$25,073.18	$139,824.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$25,073.19	$315,336.25	$294,956.58
254	22-0676	3234	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	8	20	$26,653.20	$197,057.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$53,827.28	$356,455.48	$332,794.90
255	22-0684	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	8	20	$25,968.25	$140,814.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,818.93	$324,741.79	$303,808.58
256	22-0685	3356	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	20	18	$76,407.65	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$0.00	$1,528,153.00	$1,364,691.95
257	22-0686	3297	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MEXICO	03/04/2023	03/06/2026	39	20	20	$66,674.12	$217,920.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$53,791.54	$1,497,610.86	$1,321,216.50
258	22-0699	2228	MINERÍA	JALISCO	03/07/2022	03/06/2025	36	8	20	$30,340.84	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$30,340.84	$212,385.88	$203,321.11

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
259	22-0712	2807	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	20	20	$22,085.53	$89,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,248.96	$511,849.64	$450,175.85
260	22-0716	2430	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	20	21	$157,029.97	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$3,140,599.40	$2,804,660.74
261	22-0722	3372	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2022	11/06/2026	48	20	20	$16,670.99	$99,660.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,670.99	$433,080.04	$380,346.81
262	22-0733	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2022	11/06/2026	48	20	20	$13,997.51	$62,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,215.86	$331,882.34	$291,256.11
263	22-0734	3379	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	NAYARIT	11/07/2022	11/06/2025	36	8	20	$10,659.95	$57,663.54	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,659.95	$132,283.19	$123,786.26
264	22-0736	3381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/07/2022	11/06/2026	48	20	19	$10,625.17	$60,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,938.04	$264,273.56	$230,895.21
265	22-0737	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/07/2022	20/06/2026	48	20	20	$23,269.61	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$465,392.20	$415,610.86
266	22-0746	3012	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	11/07/2022	11/06/2025	36	8	20	$10,337.39	$54,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,337.39	$127,243.73	$119,101.32
267	22-0760	3388	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	8	21	$22,411.75	$153,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$48,890.02	$283,403.90	$265,042.79
268	22-0780	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	8	21	$137,505.89	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$137,505.89	$962,541.23	$921,459.35

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
269	22-0787	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/07/2022	20/06/2025	36	8	20	$21,747.69	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$21,747.69	$152,233.83	$145,736.39
270	22-0790	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2022	20/06/2026	48	20	22	$13,917.81	$46,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$325,024.20	$285,651.16
271	22-0853	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	9	21	$97,186.24	$484,596.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$82,652.17	$1,276,619.99	$1,188,548.37
272	22-0856	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	21	19	$79,592.00	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,671,432.00	$1,484,788.78
273	22-0858	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	21	19	$80,850.45	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,697,859.45	$1,508,265.17
274	22-0860	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	21	19	$79,592.00	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,671,432.00	$1,484,788.78
275	22-0864	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2022	03/07/2025	36	9	20	$14,279.91	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,279.91	$114,239.28	$108,773.72
276	22-0865	3421	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	11/08/2022	11/07/2026	48	21	20	$50,481.58	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,060,113.18	$941,733.89
277	22-0866	2323	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/08/2022	03/07/2026	48	21	20	$79,177.33	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$79,177.33	$1,662,723.92	$1,493,337.62
278	22-0870	3425	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	21	20	$16,454.26	$0.00	EQUIPO MEDICO	TRANSFERENCIA	$16,454.28	$329,085.18	$293,884.12

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
279	22-0873	3427	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	21	21	$14,970.93	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,970.93	$299,418.60	$267,390.87
280	22-0891	3432	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/08/2022	11/07/2026	48	21	21	$31,525.95	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,525.95	$630,519.00	$563,074.64
281	22-0893	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/08/2022	11/07/2026	48	21	21	$22,762.47	$90,999.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,762.47	$546,248.64	$478,245.24
282	22-0911	3358	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/08/2022	20/07/2025	36	9	21	$12,613.53	$75,942.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,613.53	$176,850.24	$164,260.58
283	22-0914	3369	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	20/08/2022	20/07/2025	36	9	21	$13,809.12	$66,402.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,299.25	$193,193.95	$180,888.57
284	22-0915	3441	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2022	20/07/2025	36	9	21	$30,369.30	$183,245.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$456,569.46	$423,062.05
285	22-0916	3442	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/08/2022	20/07/2026	48	21	21	$46,428.88	$181,572.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$40,962.22	$1,162,045.25	$1,023,032.15
286	22-0920	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2024	20/09/2025	36	11	22	$104,143.87	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$104,143.88	$1,041,438.69	$980,976.59
287	22-0931	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	20/08/2022	20/07/2026	48	21	21	$7,782.29	$49,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,782.30	$205,433.79	$178,181.10
288	22-0934	3295	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	22	21	$19,769.81	$74,575.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,937.01	$492,574.61	$429,129.34

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
289	22-0938	3446	SERVICIOS EDUCATIVOS	AGUASCALIENTES	20/08/2022	20/07/2026	48	21	21	$9,107.07	$39,598.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,107.07	$221,740.20	$193,848.73
290	22-0943	2299	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	20/08/2022	20/07/2025	36	9	21	$10,544.68	$14,381.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$109,283.34	$102,763.06
291	22-0944	2299	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	20/08/2022	20/07/2025	36	9	21	$10,544.68	$14,381.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$109,283.34	$102,763.06
292	22-0952	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	22	19	$79,592.00	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,751,024.00	$1,547,321.56
293	22-1022	2740	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/09/2022	11/08/2026	48	22	21	$6,946.74	$37,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,946.75	$183,549.53	$158,922.71
294	22-1028	3464	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/09/2022	11/08/2025	36	10	21	$19,186.16	$91,602.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,730.16	$266,733.44	$247,087.60
295	22-1034	3471	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2022	11/08/2026	48	22	21	$12,029.04	$49,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,369.86	$315,366.06	$275,953.89
296	22-1044	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/09/2022	20/08/2025	36	10	21	$27,230.07	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$27,230.09	$245,070.61	$232,089.66
297	22-1046	2730	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/09/2022	20/08/2026	48	22	21	$8,899.87	$38,442.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,899.87	$225,339.51	$195,976.76
298	22-1055	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/09/2022	20/08/2026	48	22	21	$53,287.15	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,287.15	$1,119,030.15	$994,071.80

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
299	22-1056	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/09/2022	20/08/2026	48	22	21	$53,287.15	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,287.15	$1,119,030.15	$994,071.80
300	22-1057	3478	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/09/2022	20/08/2026	48	22	21	$10,089.08	$64,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,472.32	$262,275.44	$227,467.72
301	22-1059	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	23	$117,494.68	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,292,441.48	$1,210,878.45
302	22-1061	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	23	$117,494.68	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,292,441.48	$1,210,878.45
303	22-1067	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2025	36	11	21	$16,336.77	$86,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,336.76	$249,407.71	$229,473.44
304	22-1080	3066	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/09/2022	20/08/2025	36	10	21	$20,258.89	$114,174.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,258.89	$316,762.90	$294,330.55
305	22-1084	3484	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/10/2022	03/09/2025	36	11	21	$15,060.18	$93,312.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,880.15	$245,093.83	$224,846.34
306	22-1091	3249	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	11	21	$33,089.59	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,089.59	$330,895.90	$311,685.30
307	22-1094	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/10/2022	20/09/2026	48	23	19	$31,138.37	$124,522.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$840,705.31	$725,259.62
308	22-1100	2727	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/07/2023	03/09/2025	27	11	21	$37,042.43	$245,644.74	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,164.02	$619,947.45	$568,036.97

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
309	22-1105	3492	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/10/2022	03/09/2026	48	23	20	$20,721.98	$93,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$570,073.77	$490,794.19
310	22-1110	3188	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2025	36	11	21	$22,523.85	$123,016.86	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,782.73	$349,996.37	$321,756.48
311	22-1128	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2025	36	11	21	$14,422.15	$73,602.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,422.16	$217,823.49	$200,515.73
312	22-1129	3443	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/10/2022	03/09/2026	48	23	21	$16,081.28	$79,464.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,081.28	$433,252.16	$373,845.10
313	22-1131	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	19	$78,139.84	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,875,356.16	$1,639,873.24
314	22-1133	3502	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$9,429.77	$78,318.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,429.77	$182,045.47	$165,185.25
315	22-1138	2864	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	21	$25,416.52	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$136,508.09	$143,073.63	$137,958.00
316	22-1140	3012	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	03/10/2022	03/09/2026	48	23	21	$17,741.69	$71,694.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$17,741.69	$462,011.42	$400,166.62
317	22-1144	3598	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2025	36	11	21	$9,836.44	$58,662.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,836.45	$157,026.39	$144,178.51
318	22-1147	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	11	21	$42,428.66	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$42,428.67	$424,286.59	$399,654.07

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
319	22-1148	3362	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	AGUASCALIENTES	11/10/2022	11/09/2026	48	23	20	$10,969.24	$80,886.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,938.22	$302,240.66	$260,164.92
320	22-1153	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	11	21	$16,336.77	$86,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,336.76	$249,407.71	$229,473.44
321	22-1168	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	21	$27,429.55	$255,665.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,607.00	$547,783.39	$498,406.33
322	22-1170	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	11	21	$24,555.74	$49,676.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$42,824.76	$276,964.99	$259,074.02
323	22-1173	3012	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	11/10/2022	11/09/2025	36	11	21	$10,260.05	$53,736.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,260.05	$156,336.80	$143,854.35
324	22-1181	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	11/10/2022	11/09/2025	36	11	19	$51,618.78	$317,502.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$563,899.60	$321,408.98	$308,936.64
325	22-1182	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	23	20	$24,153.76	$83,134.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$638,670.55	$552,234.00
326	22-1183	3517	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	21	$17,872.48	$127,782.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,477.01	$304,902.27	$279,142.83
327	22-1192	3521	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	21	$24,112.32	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$74,537.18	$214,810.66	$203,522.73
328	22-1197	3524	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	21	$11,101.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,101.07	$111,010.59	$104,565.72

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
329	22-1198	2558	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	23	21	$12,249.95	$48,933.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,249.95	$318,432.62	$275,862.69
330	22-1199	3523	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	23	21	$22,053.99	$83,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,553.83	$570,675.94	$494,639.50
331	22-1200	3524	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	21	$11,101.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,101.06	$111,010.60	$104,565.73
332	22-1202	3525	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	20/10/2022	20/09/2026	48	23	21	$12,668.36	$53,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,668.36	$332,211.92	$287,516.31
333	22-1203	3526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$45,298.95	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$45,298.95	$543,587.40	$506,556.77
334	22-1204	3527	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	23	$21,287.11	$108,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$342,158.21	$314,065.98
335	22-1208	3528	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	21	$79,053.63	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$79,053.63	$790,536.30	$744,640.67
336	22-1209	3530	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	23	21	$10,318.05	$41,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,318.06	$268,985.09	$232,950.23
337	22-1212	3531	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	11	21	$30,017.99	$43,082.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,018.00	$343,262.49	$320,813.75
338	22-1224	4358	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	23	21	$66,422.02	$286,416.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$55,503.43	$1,758,619.03	$1,520,390.05

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
339	22-1226	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	20	$114,846.74	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$2,756,321.76	$2,410,218.60
340	22-1230	3536	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$10,876.15	$17,208.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,876.15	$267,359.57	$233,064.98
341	22-1233	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2022	11/10/2025	36	12	21	$25,912.86	$143,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$23,319.16	$431,617.16	$394,404.33
342	22-1234	3537	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$13,421.58	$69,232.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,862.45	$380,487.55	$326,045.65
343	22-1235	3538	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	MICHOACAN DE OCAMPO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$24,328.53	$97,344.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,328.53	$656,900.19	$566,077.57
344	22-1239	2935	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$14,562.05	$59,088.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,562.04	$394,015.16	$339,455.44
345	22-1244	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$42,556.58	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$42,556.58	$978,801.34	$860,398.98
346	22-1246	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$21,835.20	$126,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,692.98	$368,329.42	$336,357.10
347	22-1249	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$25,565.31	$108,540.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$25,565.32	$696,542.12	$599,604.54
348	22-1250	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$26,869.89	$108,540.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$26,869.90	$726,547.46	$625,991.17

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
349	22-1254	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$12,449.96	$67,302.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,449.96	$204,251.56	$186,787.09
350	22-1255	3545	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$19,767.85	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,767.85	$217,446.35	$203,723.81
351	22-1256	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/11/2022	11/10/2026	48	24	21	$12,593.73	$50,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,593.73	$340,643.79	$293,485.93
352	22-1257	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$34,686.80	$150,048.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,686.79	$947,844.41	$815,653.34
353	22-1260	3546	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$29,927.92	$164,329.41	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,927.92	$493,536.53	$451,216.36
354	22-1262	3547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$8,843.32	$34,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,624.97	$239,522.71	$206,331.11
355	22-1267	3606	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2022	11/10/2025	36	12	21	$9,583.99	$48,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,583.99	$153,843.89	$140,849.97
356	22-1270	2920	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/11/2022	11/11/2025	36	13	22	$10,018.26	$62,622.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$192,859.38	$174,427.48
357	22-1272	2823	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$17,645.48	$89,818.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,984.04	$285,579.92	$261,346.53
358	22-1273	3551	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	CIUDAD DE MEXICO	11/11/2022	11/10/2026	48	24	21	$26,893.92	$100,596.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,445.68	$721,604.40	$622,299.10

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
359	22-1274	3552	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$12,879.26	$51,676.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,652.12	$350,126.56	$301,477.65
360	22-1276	3371	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$17,430.57	$144,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$63,509.05	$290,539.79	$265,480.57
361	22-1278	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$8,154.22	$31,214.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,154.23	$218,761.93	$188,659.36
362	22-1279	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$9,728.08	$39,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,728.09	$262,853.83	$226,493.17
363	22-1282	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	12	21	$9,419.73	$76,302.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$189,338.76	$171,501.84
364	22-1284	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	03/09/2024	03/10/2026	26	24	21	$13,571.58	$85,173.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,571.60	$397,319.44	$339,253.07
365	22-1286	3556	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	20/11/2022	20/10/2026	48	24	21	$15,476.53	$67,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,189.38	$425,435.34	$365,848.60
366	22-1294	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$164,306.25	$150,382.82
367	22-1295	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$164,306.25	$150,382.82
368	22-1296	3363	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2024	03/10/2025	17	12	21	$14,358.82	$80,486.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,358.81	$238,433.39	$217,910.56

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
369	22-1301	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	20	$24,969.94	$85,943.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$710,191.72	$607,637.42
370	22-1305	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2022	11/10/2026	48	24	21	$6,896.77	$31,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,896.76	$190,293.72	$163,570.48
371	22-1310	3566	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/11/2022	11/10/2026	48	24	21	$8,004.87	$31,214.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,004.87	$215,326.89	$185,638.59
372	22-1318	2952	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/11/2022	11/10/2025	36	12	21	$33,335.47	$232,164.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$29,930.30	$602,259.34	$548,142.23
373	22-1319	3569	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	CIUDAD DE MEXICO	11/11/2022	11/10/2025	36	12	21	$63,764.24	$349,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$59,446.85	$1,054,923.91	$964,305.38
374	22-1320	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	11/11/2022	11/10/2026	48	24	21	$53,287.15	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,287.15	$1,225,604.45	$1,077,347.13
375	22-1329	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$164,306.25	$150,382.82
376	22-1330	3573	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	21	$11,365.51	$57,669.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,365.51	$182,690.09	$167,247.72
377	22-1331	3554	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2026	48	24	21	$9,914.64	$57,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,914.64	$285,744.72	$244,407.10
378	22-1334	3575	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	21	$16,234.48	$84,762.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,904.33	$264,671.43	$242,119.76

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
379	22-1335	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2025	36	13	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$174,483.00	$158,808.71
380	22-1337	3576	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2025	36	13	20	$14,990.29	$91,782.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,990.28	$271,665.49	$246,492.16
381	22-1338	3577	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	20/11/2022	20/10/2026	48	24	21	$18,809.12	$28,803.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$480,222.83	$416,633.56
382	22-1339	3246	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	24	21	$7,493.00	$29,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,493.00	$201,487.00	$173,714.10
383	22-1340	3246	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	24	21	$7,838.46	$30,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,838.46	$210,884.58	$181,805.30
384	22-1341	3578	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	24	21	$24,115.84	$117,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,115.86	$672,624.30	$577,448.83
385	22-1342	3524	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$67,935.90	$318,475.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$67,935.90	$1,948,936.80	$1,665,770.98
386	22-1344	2681	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	21	$25,321.52	$222,390.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$135,287.58	$390,960.66	$358,689.66
387	22-1345	3579	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$37,443.03	$218,484.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,662.04	$673,581.35	$611,413.01
388	22-1346	3580	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	25	21	$8,085.98	$33,598.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,085.98	$227,662.32	$195,027.29

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
389	22-1348	3511	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	12	21	$6,877.18	$99,702.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$53,292.90	$231,674.66	$214,459.13
390	22-1352	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$12,593.73	$50,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,593.73	$353,237.52	$302,741.93
391	22-1353	3582	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	25	21	$49,905.74	$178,707.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$41,382.51	$1,384,968.23	$1,188,543.64
392	22-1354	3583	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	20/11/2022	20/10/2025	36	12	21	$10,834.99	$68,022.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,533.55	$188,508.45	$171,881.08
393	22-1356	2465	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$22,630.00	$124,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,650.53	$397,721.47	$361,482.80
394	22-1357	2160	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	20/11/2022	20/10/2026	48	24	21	$10,002.84	$56,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,398.58	$288,177.58	$246,498.38
395	22-1358	3584	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	25	21	$14,099.45	$60,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,291.64	$401,782.61	$343,684.13
396	22-1361	3585	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	24	21	$17,462.03	$86,124.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,993.67	$490,218.81	$420,541.14
397	22-1362	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$12,953.62	$52,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,953.62	$363,554.88	$311,560.99
398	22-1363	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2024	24	1	21	$22,342.62	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$22,342.62	$22,098.98

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
399	22-1365	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2024	24	1	21	$12,518.08	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$12,518.08	$12,381.57
400	22-1367	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	25	19	$27,597.37	$106,848.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$796,782.50	$680,494.82
401	22-1368	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2024	24	1	21	$11,964.73	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$11,964.73	$11,834.26
402	22-1369	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2024	24	1	21	$54,475.83	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$54,475.83	$53,881.78
403	22-1370	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$28,779.01	$147,906.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,868.50	$496,164.63	$451,448.96
404	22-1374	2379	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$14,509.84	$58,184.83	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,509.84	$232,302.91	$212,298.81
405	22-1378	3590	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	25	21	$42,989.89	$203,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,392.15	$1,239,383.10	$1,058,683.86
406	22-1379	2357	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$25,242.40	$210,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,666.09	$628,567.81	$571,443.14
407	22-1380	3591	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$11,294.13	$51,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,406.00	$324,535.25	$277,328.20
408	22-1381	2764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE OCAMPO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$19,974.77	$125,244.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,602.38	$368,313.63	$333,871.09

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
409	22-1382	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/12/2022	03/11/2026	48	25	21	$18,078.15	$101,088.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,650.63	$536,391.12	$456,631.86
410	22-1383	3363	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$32,726.72	$159,462.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,222.45	$554,686.91	$505,194.77
411	22-1385	3592	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$13,278.88	$79,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,278.87	$238,708.57	$216,685.50
412	22-1388	831	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	25	21	$21,678.72	$92,259.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,724.12	$615,503.24	$526,734.25
413	22-1389	2567	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$115,620.99	$205,058.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$1,708,130.93	$1,569,073.45
414	22-1390	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$36,754.59	$200,705.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$36,754.59	$641,760.30	$583,500.88
415	22-1391	3192	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	23	$25,420.65	$144,892.62	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$475,361.07	$430,584.54
416	22-1392	2844	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	23	$16,425.11	$84,762.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$298,288.56	$270,617.48
417	22-1393	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$29,235.92	$155,232.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$535,298.96	$485,425.37
418	22-1394	3624	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$19,118.55	$0.00	EQUIPO MEDICO	DOMICILIADO	$0.00	$248,541.15	$230,372.41

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
419	22-1395	3625	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	25	21	$15,390.61	$59,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,707.45	$430,925.80	$369,404.54
420	22-1400	3627	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$14,217.32	$94,122.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,668.55	$266,278.61	$241,176.47
421	22-1402	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$22,655.98	$97,285.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,655.99	$641,028.95	$548,809.16
422	22-1403	3558	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	23	$17,439.44	$73,117.99	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$299,830.71	$272,852.69
423	22-1404	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	13	21	$29,994.62	$159,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,994.62	$519,055.44	$472,175.92
424	22-1405	3628	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE OCAMPO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$95,592.24	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$95,592.24	$2,294,213.76	$2,006,136.14
425	22-1410	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	21	$10,797.60	$67,662.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,797.60	$337,602.00	$285,223.83
426	22-1416	3632	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	23	$10,389.32	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,389.32	$177,033.84	$161,187.79
427	22-1419	3607	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	25	21	$36,705.93	$142,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$31,065.00	$1,029,251.00	$882,150.44
428	22-1420	2172	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$24,123.96	$123,282.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,487.92	$705,893.08	$601,911.26

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
429	22-1421	2745	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$28,334.16	$159,480.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$28,334.16	$499,489.92	$453,900.85
430	22-1438	3249	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	25	21	$43,884.44	$257,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$193,091.98	$1,161,166.77	$1,002,505.78
431	22-1445	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/12/2022	20/11/2025	36	13	23	$95,457.79	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$95,457.80	$1,145,493.47	$1,067,459.38
432	22-1447	3114	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2022	20/11/2025	36	13	21	$55,467.53	$338,220.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$51,343.68	$1,007,954.34	$914,418.83
433	22-1449	2742	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	13	21	$40,649.85	$321,462.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,045.54	$813,864.51	$734,618.29
434	22-1451	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	25	22	$10,852.99	$47,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,853.00	$307,619.75	$263,308.14
435	22-1458	3634	COMERCIO AL POR MAYOR	MEXICO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$22,719.53	$143,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$25,523.28	$436,532.14	$393,743.17
436	22-1459	3617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2022	20/11/2025	36	13	21	$40,507.98	$271,841.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,032.79	$802,920.15	$730,868.17
437	22-1460	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	11/01/2023	11/12/2026	48	26	21	$13,143.68	$53,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,143.70	$381,859.98	$325,556.81
438	22-1461	3618	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	03/01/2023	03/12/2026	48	26	21	$10,364.89	$41,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,364.90	$300,870.24	$256,536.67

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
439	22-1465	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2022	20/11/2025	36	13	24	$109,112.27	$450,282.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,868,742.15	$1,700,973.64
440	22-1466	2640	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/12/2022	20/11/2026	48	25	23	$16,785.66	$86,518.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,516.51	$491,643.67	$419,173.87
441	22-1468	3619	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2023	03/12/2026	48	26	20	$20,387.57	$94,743.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,387.57	$604,432.25	$513,993.62
442	22-1469	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/01/2023	11/12/2025	36	14	23	$37,851.98	$276,732.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$92,361.61	$714,298.11	$644,979.11
443	22-1474	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	25	19	$25,105.68	$113,004.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$740,646.36	$630,938.02
444	22-1475	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	26	21	$55,669.73	$205,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$49,499.46	$1,602,981.52	$1,368,194.89
445	22-1476	3621	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	25	22	$20,673.44	$82,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,673.00	$578,951.00	$496,285.31
446	22-1477	3622	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$25,111.24	$134,802.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$52,447.16	$433,912.20	$393,985.39
447	22-1478	3623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	03/01/2023	03/12/2026	48	26	20	$11,176.38	$52,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,659.91	$332,993.97	$282,993.92
448	22-1480	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	11/01/2023	11/12/2026	48	26	21	$16,501.42	$67,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,501.42	$479,723.50	$408,956.95

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
449	22-1481	3635	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/02/2023	03/01/2027	48	27	23	$9,309.07	$35,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,309.07	$277,903.82	$235,902.46
450	22-1482	3635	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/02/2023	03/01/2027	48	27	23	$9,309.07	$35,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,309.07	$277,903.82	$235,902.46
451	22-1483	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$18,882.42	$97,596.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$17,132.18	$344,817.84	$311,983.56
452	22-1484	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$17,820.59	$126,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$56,749.46	$318,900.80	$288,902.71
453	22-1485	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$29,284.37	$232,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$74,814.00	$567,349.32	$511,486.58
454	22-1486	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$43,736.08	$265,842.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$43,736.08	$834,411.04	$752,940.08
455	22-1489	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	22	$8,644.99	$37,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,645.00	$254,032.74	$216,264.51
456	22-1490	4038	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$30,523.37	$212,562.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,523.36	$609,365.82	$548,407.86
457	22-1494	3638	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	21	$16,310.40	$64,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,161.42	$474,696.98	$404,614.64
458	22-1500	2879	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/01/2023	03/12/2026	48	26	21	$33,005.98	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,005.97	$825,149.51	$717,768.99

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
459	22-1502	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	26	21	$13,651.58	$74,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,540.00	$418,269.08	$354,241.67
460	22-1505	3457	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2026	48	26	23	$55,902.44	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,453,463.44	$1,257,725.94
461	22-1507	3643	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	23	$25,037.70	$171,657.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,150.53	$500,034.27	$450,003.81
462	23-0002	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	26	23	$43,022.98	$193,476.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,470.97	$1,273,602.77	$1,083,241.99
463	23-0004	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	26	23	$14,580.12	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,580.12	$364,503.00	$317,068.54
464	23-0006	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$174,845.38	$158,136.90
465	23-0007	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$174,845.38	$158,136.90
466	23-0008	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$174,845.38	$158,136.90
467	23-0009	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$174,845.38	$158,136.90
468	23-0010	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$174,845.38	$158,136.90

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
469	23-0011	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$174,845.38	$158,136.90
470	23-0012	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$174,845.38	$158,136.90
471	23-0013	3646	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/01/2023	03/12/2025	36	14	21	$22,010.33	$56,753.43	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$364,897.91	$332,241.87
472	23-0016	3648	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/01/2023	11/12/2026	48	26	23	$17,125.67	$91,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,717.97	$522,217.45	$442,535.22
473	23-0020	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2024	24	2	21	$5,528.34	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$5,528.34	$5,528.34	$5,468.05
474	23-0021	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2024	24	2	21	$5,528.34	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$5,528.34	$5,528.34	$5,468.05
475	23-0022	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2024	24	2	21	$5,528.34	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$5,528.34	$5,528.34	$5,468.05
476	23-0023	3606	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	14	21	$12,318.05	$62,622.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,318.06	$222,756.64	$201,668.71
477	23-0024	3652	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	23	$11,927.35	$59,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,697.04	$360,042.06	$305,484.84
478	23-0026	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	14	22	$29,223.15	$155,232.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$564,356.10	$508,884.20

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
479	23-0028	2324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	27	23	$42,870.50	$172,076.35	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$42,870.50	$1,286,709.35	$1,091,460.11
480	23-0034	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	14	23	$28,717.62	$140,537.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,548.70	$517,035.50	$468,219.11
481	23-0035	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	14	23	$25,410.24	$127,798.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,279.22	$460,262.34	$416,647.49
482	23-0039	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	23	$14,301.61	$71,398.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,696.55	$430,543.85	$365,425.79
483	23-0044	880	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	23	$37,233.62	$143,364.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,444.34	$1,080,993.78	$921,688.22
484	23-0047	2589	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2023	20/12/2025	36	14	23	$15,655.36	$76,572.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,089.94	$281,657.10	$255,075.85
485	23-0050	3417	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	27	20	$26,653.95	$136,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,128.28	$832,316.37	$702,377.49
486	23-0052	3660	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	23	$38,696.51	$168,648.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,696.51	$1,136,060.75	$967,268.65
487	23-0061	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	26	23	$30,574.84	$114,681.15	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,574.85	$879,052.14	$750,445.04
488	23-0067	3662	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	27	23	$41,710.50	$154,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$36,787.81	$1,243,943.69	$1,056,079.08

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
489	23-0073	3664	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	27	23	$15,973.51	$76,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,671.38	$489,521.66	$414,103.34
490	23-0077	3186	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	AGUASCALIENTES	03/02/2023	03/01/2027	48	27	23	$13,232.24	$52,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,232.24	$396,526.24	$336,426.44
491	23-0082	2053	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2023	03/01/2026	36	15	23	$43,526.30	$248,027.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,755.00	$862,166.72	$774,334.26
492	23-0084	2322	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	27	23	$15,636.24	$73,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,636.25	$480,210.23	$406,113.45
493	23-0085	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/02/2023	03/01/2027	48	27	23	$14,263.17	$66,910.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,866.28	$439,150.38	$371,267.15
494	23-0090	3558	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	15	24	$57,292.55	$361,137.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$1,220,526.03	$1,091,128.14
495	23-0091	3666	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COLIMA	20/02/2023	20/01/2027	48	27	23	$21,395.41	$89,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,395.42	$646,148.65	$547,650.76
496	23-0108	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/02/2023	11/01/2027	48	27	23	$10,190.32	$61,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,190.34	$326,496.30	$274,627.78
497	23-0121	3678	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2023	03/01/2026	36	15	23	$28,721.36	$201,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$28,721.35	$603,681.05	$540,128.99
498	23-0124	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	27	23	$6,939.05	$32,688.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,939.06	$213,103.29	$180,221.78

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
499	23-0125	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/02/2023	20/01/2027	48	27	23	$12,351.07	$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,351.07	$369,115.82	$313,283.83
500	23-0170	3590	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/03/2023	03/02/2027	48	28	23	$12,786.63	$63,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,786.64	$408,479.00	$343,308.51
501	23-0179	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	16	23	$9,605.07	$53,892.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,605.06	$197,968.06	$176,939.78
502	23-0184	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	16	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.09	$590,341.35	$541,371.33
503	23-0185	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	16	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.09	$590,341.35	$541,371.33
504	23-0187	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	16	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.09	$590,341.35	$541,371.33
505	23-0188	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	16	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.00	$590,341.44	$541,371.41
506	23-0190	3143	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	28	23	$17,387.22	$73,428.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,387.21	$542,882.95	$457,686.91
507	23-0192	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/03/2023	03/02/2027	48	28	23	$32,241.42	$113,623.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,016,383.08	$855,758.92
508	23-0203	3055	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	11/03/2023	11/02/2025	24	4	23	$49,442.13	$0.00	EQUIPO MEDICO	TRANSFERENCIA	$49,442.14	$148,326.38	$145,114.90

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
509	23-0241	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2023	03/03/2026	36	17	23	$14,139.80	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$14,139.79	$226,236.81	$206,367.73
510	23-0262	3377	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	20/03/2023	20/02/2027	48	28	23	$56,160.69	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$56,160.70	$1,516,338.62	$1,305,305.89
511	23-0302	3741	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2023	03/04/2027	48	30	23	$11,918.66	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$11,918.67	$345,641.13	$294,457.69
512	23-0309	666	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	17	23	$12,108.60	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$12,108.61	$193,737.59	$176,722.73
513	23-0310	666	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	17	23	$17,720.64	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$17,720.64	$283,530.24	$258,629.40
514	23-0341	3751	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2023	20/03/2025	24	5	22	$49,691.95	$397,950.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$441,041.95	$205,367.80	$199,655.68
515	23-0342	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/04/2023	11/03/2026	36	17	23	$20,008.04	$96,047.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$77,215.29	$358,968.50	$324,077.97
516	23-0344	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/04/2023	20/03/2027	48	29	22	$28,036.40	$115,307.41	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$928,363.01	$775,641.35
517	23-0353	2211	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/05/2023	03/04/2025	24	6	23	$92,865.45	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$557,192.70	$536,308.80
518	23-0361	3322	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/05/2023	03/04/2026	36	18	22	$75,094.07	$382,500.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$75,094.07	$1,659,099.19	$1,469,546.85

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
519	23-0374	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	03/05/2023	03/04/2027	48	30	23	$52,966.81	$218,640.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$52,966.81	$1,754,677.49	$1,464,629.02
520	23-0376	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	30	23	$46,056.16	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$46,056.17	$1,335,628.63	$1,137,845.25
521	23-0377	3761	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/05/2023	03/04/2025	24	6	23	$84,837.25	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$509,023.50	$489,945.01
522	23-0381	3761	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/05/2023	03/04/2025	24	6	23	$85,838.24	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$515,029.44	$495,725.85
523	23-0382	3761	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/05/2023	03/04/2025	24	6	23	$84,837.25	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$509,023.50	$489,945.01
524	23-0383	3761	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/05/2023	03/04/2025	24	6	23	$85,838.24	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$515,029.44	$495,725.85
525	23-0386	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2023	03/04/2025	24	6	23	$9,398.70	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$9,398.70	$46,993.50	$45,478.31
526	23-0392	1343	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	11/05/2023	11/04/2027	48	30	23	$19,295.27	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$19,295.27	$559,562.83	$476,701.30
527	23-0403	3769	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	30	23	$60,501.71	$226,608.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,442.55	$1,988,216.75	$1,661,539.32
528	23-0404	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	18	23	$9,777.12	$54,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,777.12	$221,093.04	$195,458.09

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
529	23-0412	3242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	30	23	$12,967.93	$52,128.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,967.94	$441,165.89	$370,556.94
530	23-0415	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2023	11/04/2025	24	6	23	$8,782.34	$64,029.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,782.33	$107,940.71	$101,884.02
531	23-0416	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2023	11/04/2025	24	6	23	$9,000.00	$80,829.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,000.00	$125,829.00	$118,498.24
532	23-0417	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2023	11/04/2025	24	6	23	$9,000.00	$78,729.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,000.00	$123,729.00	$116,553.39
533	23-0418	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2023	11/04/2025	24	6	23	$8,782.34	$64,029.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,782.33	$107,940.71	$101,884.02
534	23-0427	3774	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	20/05/2023	20/04/2026	36	18	23	$16,903.15	$100,962.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,903.16	$388,315.54	$342,853.33
535	23-0477	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/05/2023	20/04/2027	48	30	22	$26,343.41	$61,093.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$851,395.46	$713,277.29
536	23-0891	3396	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/09/2023	03/08/2026	36	22	22	$53,563.08	$279,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$48,915.67	$1,408,634.09	$1,220,226.22
537	23-1120	3982	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	03/11/2023	03/10/2027	48	36	23	$9,846.58	$37,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,846.59	$381,818.29	$309,500.67
538	23-1365	4049	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2024	03/12/2026	36	26	23	$28,731.12	$55,936.99	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,731.00	$774,215.11	$666,644.16

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
539	24-0032	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2024	03/12/2025	24	14	23	$57,872.62	$341,250.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$66,805.21	$1,142,534.09	$1,037,679.67
540	24-0139	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/02/2024	11/01/2028	48	39	23	$37,329.10	$124,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,766.00	$1,547,868.90	$1,237,440.38
541	24-0635	895	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/05/2024	20/04/2025	12	6	23	$6,428.23	$31,161.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,428.00	$63,302.74	$60,029.81
542	24-0649	4275	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2026	24	19	23	$22,553.75	$107,553.33	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,761.00	$516,313.58	$455,217.32
543	24-0782	3292	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2024	11/06/2028	48	44	23	$43,665.95	$175,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,802.00	$2,057,299.80	$1,598,876.17
544	24-0785	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2024	11/06/2027	36	32	23	$57,753.56	$230,566.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$51,178.00	$2,027,502.08	$1,675,100.60
545	24-0836	4106	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/08/2024	03/07/2028	48	45	23	$23,021.31	$95,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,021.31	$1,107,977.64	$856,720.75
546	24-0892	2730	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/07/2024	11/06/2025	12	8	23	$12,825.28	$53,402.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,825.00	$143,179.44	$134,457.63
547	24-0903	4345	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2024	03/07/2027	36	33	23	$3,793.99	$30,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$155,601.67	$125,417.03
548	24-0957	3393	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2024	20/07/2026	24	21	22	$21,084.66	$99,458.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,084.66	$521,151.40	$454,909.82

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
549	24-0959	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	11/08/2024	11/07/2028	48	45	23	$30,915.68	$112,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$27,426.00	$1,476,579.60	$1,143,655.13
550	24-0968	2311	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	33	23	$9,848.93	$52,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,848.94	$367,347.75	$300,375.09
551	24-0990	2919	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2025	12	10	22	$47,597.20	$81,705.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$47,597.00	$510,080.08	$478,571.48
552	24-0995	4363	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	22	23	$6,291.71	$30,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,292.00	$162,365.62	$140,925.01
553	24-0996	4363	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	22	23	$6,291.71	$30,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,292.00	$162,365.62	$140,925.01
554	24-1007	2900	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/08/2024	20/07/2025	12	9	23	$19,348.25	$41,696.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,902.00	$218,276.72	$206,478.28
555	24-1010	4368	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	34	23	$13,258.94	$64,332.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,556.00	$503,579.96	$410,208.12
556	24-1011	2908	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2024	11/08/2025	12	10	23	$22,638.44	$71,320.25	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,437.00	$277,267.65	$258,343.17
557	24-1017	3600	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2024	11/08/2025	12	10	23	$13,066.09	$105,468.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$119,258.00	$116,871.86	$110,711.01
558	24-1018	4370	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	03/09/2024	03/08/2028	48	46	23	$33,114.58	$167,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$102,121.00	$1,589,137.68	$1,229,115.12

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
559	24-1019	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	46	23	$37,479.39	$134,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,859,039.94	$1,427,224.09
560	24-1022	4372	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/09/2024	03/08/2028	48	46	22	$16,808.18	$105,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$100,994.00	$778,130.28	$606,859.68
561	24-1031	2886	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2024	20/07/2026	24	21	23	$10,190.65	$46,178.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,191.00	$260,181.46	$228,571.14
562	24-1038	3798	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	46	23	$19,667.60	$66,488.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,169.80	$954,028.20	$736,094.59
563	24-1042	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	03/09/2024	03/08/2027	36	34	23	$17,098.47	$83,862.18	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,098.00	$648,112.16	$528,114.30
564	24-1043	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	03/09/2024	03/08/2027	36	34	23	$17,098.47	$83,862.18	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,098.00	$648,112.16	$528,114.30
565	24-1044	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	03/09/2024	03/08/2027	36	34	23	$20,078.36	$98,854.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,078.00	$761,440.26	$620,409.46
566	24-1046	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	34	22	$47,066.85	$117,863.73	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$47,067.00	$1,671,069.63	$1,376,761.31
567	24-1047	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	34	22	$47,066.85	$117,863.73	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$47,067.00	$1,671,069.63	$1,376,761.31
568	24-1049	4377	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	46	23	$13,285.89	$53,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,286.00	$651,492.94	$501,444.59

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
569	24-1053	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/08/2024	20/07/2025	12	9	23	$21,074.86	$69,318.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,100.01	$239,892.45	$224,630.59
570	24-1057	4380	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/09/2024	11/08/2028	48	46	23	$25,742.14	$105,703.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,742.00	$1,264,099.64	$972,649.34
571	24-1058	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2028	48	46	22	$9,998.85	$38,720.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$498,667.50	$382,376.04
572	24-1065	2983	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2025	12	10	23	$37,244.53	$145,036.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$34,444.00	$483,037.52	$448,849.04
573	24-1067	2995	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2024	11/08/2025	12	10	22	$12,090.69	$35,109.66	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$156,016.56	$145,007.94
574	24-1069	4383	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2027	36	34	23	$26,788.43	$153,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,227.00	$1,042,741.62	$846,027.44
575	24-1072	3981	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	46	23	$10,999.99	$63,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,000.00	$558,467.54	$426,557.38
576	24-1074	3571	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/09/2024	11/08/2026	24	22	23	$128,609.23	$174,802.71	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$128,609.24	$2,875,596.53	$2,536,146.11
577	24-1081	4386	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/09/2024	20/08/2025	12	10	23	$17,409.78	$242,376.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,129.00	$401,344.80	$365,417.15
578	24-1082	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	20/09/2024	20/08/2027	36	34	22	$21,242.06	$106,427.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,242.06	$807,415.50	$657,623.24

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
579	24-1083	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	20/09/2024	20/08/2027	36	34	22	$21,284.32	$106,427.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,284.00	$808,810.40	$658,787.51
580	24-1084	4387	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2028	48	47	23	$18,218.70	$69,149.81	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,218.71	$907,210.00	$695,550.50
581	24-1087	1920	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	20/09/2024	20/08/2027	36	34	22	$7,287.83	$58,032.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$7,287.83	$298,530.39	$240,280.88
582	24-1089	4388	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	20/09/2024	20/08/2028	48	46	23	$25,326.20	$98,472.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,326.00	$1,238,151.20	$953,634.34
583	24-1091	3266	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	46	23	$22,197.91	$95,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,197.93	$1,093,945.93	$841,056.55
584	24-1138	4403	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2027	36	35	23	$17,199.99	$82,243.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,391.00	$668,852.08	$542,261.58
	584									**$15,532,764.92**	**$48,374,769.79**			**$14,195,373.23**	**$279,739,228.01**	**$247,605,912.14**

ANEXO “B”

POLÍTICAS PARA DETERMINACIÓN DEL VALOR RESIDUAL

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%

ANEXO “C”

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Los Contratos de Arrendamiento deberán sujetarse a los siguientes lineamientos, en el entendido de que los contratos respectivos podrán establecer términos y condiciones adicionales:

a) Los Contratos de Arrendamiento deben ser contratos de arrendamiento puro.

b) El plazo de los Contratos de Arrendamiento debe ser forzoso para el Arrendatario.

c) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer causas de terminación anticipada a favor del arrendador en caso de incumplimientos del Arrendatario.

d) Conforme a los Contratos de Arrendamiento el Arrendatario debe obligarse a realizar pagos por concepto de renta de manera periódica.

e) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer que los Derechos al Cobro derivados del mismo puedan ser transmitidos por el arrendador sin consentimiento previo del Arrendatario.

f) Los Contratos de Arrendamiento deben estar sujetos a las leyes de México.

ANEXO “D”

VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: *(i)* el Valor Estimado del Bien Arrendado y *(ii)* el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

Tipo de Bien Arrendado	**Plazo Original del Contrato**	**Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)**
Vehículo Arrendado	1 - 12 meses	24.00%
Vehículo Arrendado	13 - 24 meses	21.00%
Vehículo Arrendado	25 - 36 meses	18.00%
Vehículo Arrendado	37 - 48 meses	12.00%
Vehículo Arrendado	49 - 60 meses	9.00%
Vehículo Arrendado	más de 60 meses	0.00%
Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor	cualquier plazo	0.00%

ANEXO “E”

FORMATO DE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, de fecha [●] de junio de 2021, que celebran:

A. En calidad de fiduciario:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario"), representado en este acto por los delegados fiduciarios que se indican en la hoja de firmas de este Contrato, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611;

B. En calidad de fideicomitente y administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (indistintamente el "Fideicomitente" o el "Administrador"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

C. En calidad de administrador maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato,

D. Con la comparecencia de:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y pago No. CIB/3630 (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios que se indica en la hoja de firmas de este Contrato;

conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas (en lo sucesivo, al Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte"):

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en calidad de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común (el "Representante Común"), celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 (el "Contrato de Fideicomiso"), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios.

2. Con fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo el establecimiento del Programa (según dicho término se define más adelante) y la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del mismo, así como la celebración de los Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según

consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, con fecha 28 de febrero de 2008;

b) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 37,576, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha; y

c) reconoce que el Fiduciario celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y

b) que por escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licencia Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en los folios mercantiles números 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, se hizo constar la fusión de la institución denominada The Bank of New York Mellon, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionante y la institución denominada CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, como fusionada, así como el cambio de denominación de la Institución primeramente citada por la de CIBanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple.

c) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública No. 132 de la Ciudad de México inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 384,235-1 el 13 de noviembre de 2020, respectivamente, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

d) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

e) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su apoderado que:

a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en escritura pública número 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968;

b) Se especializa en la prestación de servicios de administración de carteras conformadas por derechos al cobro, tiene la suficiente experiencia en el manejo de cuentas por cobrar y servicios de administración y cobranza, y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones de conformidad con el mismo;

c) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 166,748, de fecha 26 de febrero de 2021 , otorgada ante la fe del licenciado Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

d) Desea ofrecer al Fideicomitente y al Fiduciario de manera independiente los servicios de gestión, manejo, supervisión, presentación de reportes y otros servicios que se estipulan en el presente Contrato en relación con los Derechos al Cobro y actuar como comisionista en los términos aquí establecidos;

e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo o cualquier otro Documento de la Emisión, no contraviene su objeto social ni las leyes que le son aplicables, ni se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual éste obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental competente; y

f) Ha recibido y revisado un juego completo de los Documentos de la Operación, conoce su contenido y alcance, así como las obligaciones a su cargo que derivan de los mismos.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y

b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 154,058, de fecha 30 de octubre de 2020, ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la Notaría Pública No. 132 de la Ciudad de México inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 384,235-1 el 13 de noviembre de 2020, respectivamente, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Agencias Calificadoras", significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

"Auditor Externo", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Causas de Terminación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas,

tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales" significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reaperturas anteriores.

"Circular Única", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contraparte", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Contrato", significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Fideicomiso", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato.

"Contratos de Arrendamiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la

administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos Relacionados", significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

"Control", significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Cuenta Concentradora", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas de Ingresos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Transmitidos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Operación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Dependencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Reporte Mensual", significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Reporte Semanal", significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Semanal" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso", significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

"Fideicomiso Maestro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomitente", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

"Fiduciario", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de

Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Honorarios", significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

"Incumplimiento del Administrador Maestro", significa:

i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;

ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;

iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;

iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;

v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;

vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso ("efecto adverso significativo" significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de

los Documentos de la Operación, según corresponda);

vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;

viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;

ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o

x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

"Lista de Derechos al Cobro", significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

"Mecanismo de Sustitución" significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo "C" del presente Contrato.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Parte que Compensa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos" o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo "A" del Contrato de Servicios.

"Políticas Para Determinación de Valor Residual", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Programa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reporte Semanal", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "A" al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "A" del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos Requisitos de Elegibilidad se dejo de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Representante Común", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Sustitución del Administrador" significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

"Visitas de Inspección", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visita de Inspección Inicial", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visitas de Inspección Semestrales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista

en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.

B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.

C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.

D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.

E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto,

quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificara por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.

G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta

que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.

I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.

J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.

K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de $62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.

M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.

N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.

P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días

Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos o monto derivado de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.

B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:

    1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y

    2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá

asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de $57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.

B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.

C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto

manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimento de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.

2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.

3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.

4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro (o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

2. Inspección.

    a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.

    b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorias respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

    c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.

    a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.

b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.

1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y

2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las

instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.

2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).

3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.

4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.

5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.

6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento

entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.

7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo l) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

   (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

   En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

   (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido

anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.

3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

   (a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

   (b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

   En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

(c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 - otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el

Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14 Torre Mapfre
Col. Cuauhtémoc 06500, Ciudad de México, México.
Tel: +52 (55) 8500 8500
Atención: Anthony Patrick McCarthy Moreno. Cc. Claudia Alejandra Estrada Martínez y María Cristina González Olivares.
Dirección de correo electrónico: anthonymccarthy@hilcoterracota.com.mx;.cc: alejandra.estrada@hilcoterracota.com.mx; cristina.gonzalez@hilcoterracota.com.mx

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple
Cordillera de los Andes 265, Piso 2,
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000Ciudad de México, México.
Tel.: 5063 3900
Atención: Delegado fiduciario del CIB/3611
Dirección de correo electrónico: instruccionesmexico@cibanco.com, nserrano@cibanco.com, mbarrios@cibanco.com, lcruz@cibanco.com, fbizuet@cibanco.com, amartinezd@cibanco.com

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296
Fax: +52 (55) 5231 0175
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / César David Hernández Sánchez
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / cdhernandez@monex.com.mx.

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los

domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la "Parte que Compensa") tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la "Contraparte"), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

[*RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

ANEXO “F”

MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

P R O E M I O

A) EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE CV.
Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR
Ante el Licenciado: Diego Robles Farías
Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco
Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008
Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011
Escritura Constitutiva No. 30255
Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802*1 23 de febrero de 2011

Poder de su representante:

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Naumara Sanghary Quiñones Pérez
Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza
Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
Escritura de fecha: 26 de abril del 2022
Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco
Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022
Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación:
Domicilio:
Nacionalidad:
R.F.C:
Teléfono:

Poder de su representante:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

C.1

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Actividad/Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.2
Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:

Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

D E F I N I C I O N E S:

CONTRATO MAESTRO: Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS: Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

CONDICIONES PARTICULARES: Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

VEHÍCULOS: Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

BIENES: Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos “Contratos de Arrendamiento Específicos”, “Condiciones Particulares”, “VEHÍCULOS” o “BIENES”, se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

MEMBRESIA PLATINO: Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Específico.

CARTA DE PAGOS: Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

VALOR RESIDUAL: El valor de los VEHICULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Especifico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Especifico que corresponda.

D E C L A R A C I O N E S

A) EL ARRENDADOR:
EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 * 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHÍCULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Específicos él mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Específico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:
a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrar. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla “Uso del VEHÍCULO y/o BIENES”.

TERCERA. - **ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el demerito que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Especifico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHICULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

QUINTA. - RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

SEXTA. - SEGURO. Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga “Seguro” y frente a ella se establecerá el término “Pago Anual”, según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro “Pago Anual”.

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término “Pago Anual”, el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHICULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a si mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÏCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riegos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Especifico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

SÉPTIMA. - **EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.** EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA. - **PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose el ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHICULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. El ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composturas o reparaciones que el hiciere a los VEHICULOS Y/O BIENES, ya que toda las composturas y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestoría, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

NOVENA. - **PLAZO DEL CONTRATO.** Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a" Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA. - **IMPORTE DE LA RENTA.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS ", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - **FECHA DE PAGO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - **LUGAR DE PAGO.** Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - **PAGARÉ.** EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.** Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.

2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.

3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.

4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.

6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.

9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHICULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.

10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.

11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.

12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.

13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.

15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.

17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.

19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.

20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.

21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.

22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.

23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;

24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.

25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.

26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA QUINTA. - **INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS**. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(os) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - **INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (I) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES ", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - **ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE.** En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHICULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, El ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Especifico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHICULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Especifico.

DÉCIMA OCTAVA. - **REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.** Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHICULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

Para unidades Honda:	**Honda Vanguardia** Av. Vallarta No. 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco **Honda González Gallo** Calzada González Gallo No. 439 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco **Honda Colima** Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751 Colima Centro Colima, Colima **Honda Ciudad Guzman** Ramon Corona 510 Cuidad Guzman, Jalisco **Honda Manzanillo** Miguel de la Madrid Hurtado 752 Manzanillo, Colima
Para unidades Acura:	**Acura Guadalajara** Av. Patria No. 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Renault:	**Renault Américas** Av. Américas No. 303 Col. Ladrón de Guevara

	Guadalajara, Jalisco
	Renault Gonzalez Gallo Calz. Gonzalez Gallo 461 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Chevrolet:	**Autonova** Av. 16 de septiembre No. 1066 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco
Para unidades Audi:	**Vanauto Premium** Av. Vallarta 5400 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
Para unidades Kia Altaria:	**Vanauto K** Luis Donaldo Colosio No. 606 Col. Villas de San Nicolas Aguascalientes, Aguascalientes
Para unidades Kia Corregidora:	**Vanauto K** Autopista México - Querétaro Km 209 + 430 Col. Plazas del Sol Santiago de Querétaro, Querétaro.
Para unidades BMW:	**Vanauto W** Av. Adolfo López Mateos Sur 5677 Las Águilas Zapopan, Jalisco.
	Omoda Patria Av. Patria 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Omoda	**Omoda Galerias** Av. Ignacio L. Vallarta 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
	Omoda Corregidora Autopista Mexico – Querétaro 1994 Querétaro, Querétaro

DÉCIMA NOVENA. - **OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA. - **USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES.** EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Llantas dañadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **EFECTOS DE TERMINACIÓN.** Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un período de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Específico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - **PRORROGAS.** Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. – **CESIÓN.** EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGÉSIMA QUINTA. - **DEPOSITO EN GARANTIA.** EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliere de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésimo Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

VIGÉSIMA SEXTA. - **GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - **KILOMETRAJE.** Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de $3.00 (tres pesos 00/100 m/n) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHICULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - **RESOLUCION DEL CONTRATO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA. - **EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO.** Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeudare respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

TRIGÉSIMA. - **GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - **INSPECCIÓN.** -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - **ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - **OBLIGADO SOLIDARIO.** De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - **DE LOS IMPUESTOS.** Es obligación de El ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

TRIGÉSIMA SEXTA. - **INDEMNIZACIONES.** EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - **COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO
No 24-1220

CLIENTE No: XXXX

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VANRENTA, S.A. DE CV A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, **XXXXXX** REPRESENTADA POR **XXXXXX** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE **XXXXXXXXX , REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR** A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S
Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1220** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y gastos de arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

D E C L A R A C I O N E S
I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

a) Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Específico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
b) Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declara EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:

a) Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

a) Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
b) Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Específico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHICULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHICULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHÍCULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHICULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufriere el VEHICULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Específico, es la siguiente:

MARCA	TOYOTA	**AÑO**	2024
MODELO	RAV4 XLE T AUTOMATICA	**CLAVE VEHICULAR**	0520820
COLOR	BLANCO	**RENTAS/MESES**	36
MOTOR	A25AE270936	**NUMERO DE SERIE**	
PROVEEDOR	DALTON AUTOMOTRIZ, S. DE R.L. DE C.V.	**FACTURA**	

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Específico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO	$ 605,746.86	(SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 86/100 PESOS)
MONTO DE LA PRIMER RENTA	$ 16,826.30	(DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)
DEPOSITO EN GARANTÍA	$ 19,519.00	(DIEZ Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 742.77	(SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 77/100 PESOS)
INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
RATIFICACIÓN DE CONTRATO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
KILOMETRAJE ILIMITADO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
MONTO MENSUAL DE LA RENTA	$ 16,826.30	(DIEZ Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 PESOS)
MONTO MEMBRESIA PLATINO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
COMISION POR APERTURA	$ 18,987.00	(DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 PESOS)
VALOR RESIDUAL	$ 237,760.38	(DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 38/100 PESOS)

GESTORIA	$ 13,100.00	(TRECE MIL CIENTO PESOS 00/100 PESOS)
PLAZO DEL CONTRATO	**36 MESES**	
SEGURO	$ 19,724.53	(DIEZ Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 53/100 PESOS)
TIPO DE PAGO	PAGO ANUAL	

		FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	03/07/2024
FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA	LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024		
KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN	25,000		KILÓMETROS POR AÑO
		COSTO DE KM ADICIONAL	$3.00	TRES PESOS 00/100M.N
		RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHÍCULO Y/O BIENES	$1,000.00	UN MIL PESOS 00/100M.N
MANTENIMIENTO:	NO INCLUIDO	**USO DE VEHICULO:**		EJECUTIVO

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Específico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Específico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Específico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 24 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

P R O E M I O

A) EL ARRENDADOR
VANRENTA, S.A. DE CV.
Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR
Ante el Licenciado: Diego Robles Farías
Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco
Escritura de fecha: 6 de febrero de 2008
Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 febrero del 2011
Escritura Constitutiva No. 30255
Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802*1 23 de febrero de 2011

Poder de su representante:

Poder otorgado en Escritura Pública No. 43864
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Naumara Sanghary Quiñones Pérez
Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza
Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
Escritura de fecha: 26 de abril del 2022
Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco
Fecha de Inscripción en el RPPC: 11 de julio de 2022
Datos de Registro: Folio Mercantil Electrónico 41802 del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco

B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación:
Domicilio:
Nacionalidad:
R.F.C:
Teléfono:

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:
C.1

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Actividad/Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.2
Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.3

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

C.4

Nombre del obligado solidario:
RFC:
Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

Nombre del Representante Legal:
R.F.C:
Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:
Inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de:
Dato de registro y fecha de Inscripción en el RPPC del acta constitutiva:

D E F I N I C I O N E S:

CONTRATO MAESTRO: Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.

CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICOS: Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro celebren en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

CONDICIONES PARTICULARES: Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

VEHÍCULOS: Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

BIENES: Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos “Contratos de Arrendamiento Específicos”, “Condiciones Particulares”, “VEHÍCULOS” o “BIENES”, se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aun cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, o un VEHÍCULO o un BIEN.

MEMBRESIA PLATINO: Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para EL ARRENDATARIO los cuales se detallan expresamente en la cotización de dicho programa, y cuyos costos se estipulan en el Contrato de Arrendamiento Específico.

CARTA DE PAGOS: Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada Contrato de Arrendamiento Específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

VALOR RESIDUAL: El valor de los VEHICULOS y/o BIENES que conjuntamente fijan las partes en cada Contrato de Arrendamiento Especifico para efectos del presente Contrato y del Contrato de Arrendamiento Especifico que corresponda.

D E C L A R A C I O N E S

A) EL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 * 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; e) Que ha seleccionado los VEHÍCULOS Y/O BIENES materia de los Contratos de Arrendamiento Específicos él mismo basado en su propio juicio, y que desea tomarlos en arrendamiento de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato Específico de Arrendamiento respectivo; f) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará el importe del arrendamiento son propios, de origen lícito, y producto de su actividad comercial, mercantil, profesional y/o laboral; y, g) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:
a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. Desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que, en lo futuro, puedan llegar a celebrar. No obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR otorgará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos. A partir de la firma del Contrato de Arrendamiento Específico, será responsabilidad exclusiva de EL ARRENDATARIO la recepción, entrega y traslado de los bienes arrendados.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren al amparo del presente, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se considera contrato independiente y permanecerá vigente y subsistente para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo, ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del

mismo, en virtud de que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. La terminación, o bien, la rescisión por el incumplimiento de alguno de los Contratos de Arrendamiento Específicos por parte de ARRENDATARIO no implica la rescisión automática del resto de los Contratos de Arrendamiento Específicos firmados al amparo del Contrato Maestro, salvo que EL ARRENDADOR expresamente decida rescindirlos.

SEGUNDA. - USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHÍCULO y/o BIENES".

TERCERA. - **ACONDICIONAMIENTO.** EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de instalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el demerito que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del presente Contrato Maestro o del Contrato de Arrendamiento Especifico, tal circunstancia. Adicionalmente, EL ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR de cualquier adaptación a los VEHICULOS y/o BIENES a fin de que sean incluidos en las pólizas de seguro respectivas, corriendo por cuenta del ARRENDATARIO cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento con lo aquí establecido.

CUARTA. - COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejora que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR, podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

QUINTA. - RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

SEXTA. - SEGURO. Será responsabilidad exclusiva del ARRENDATARIO contratar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura amplia que corresponda a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que cubra a los riesgos de robo, daños o pérdidas y transportación; así como las responsabilidades por daños a terceros que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los mismos, por el plazo, o cualquier extensión del mismo, designando al ARRENDADOR, como beneficiario irrevocable de la póliza. Dicha póliza de seguros deberá reunir los requisitos que establece esta cláusula y deberá ser autorizada previamente por el ARRENDADOR. No obstante lo anterior, las partes convienen en que dicha póliza podrá ser contratada por EL ARRENDADOR a cargo y costa del ARRENDATARIO, confiriéndole el derecho al ARRENDADOR de elegir la póliza de seguros que ofrezca la cobertura con los requisitos de este contrato y en condiciones de mercado con una compañía afianzadora de reconocida solvencia. En dicho caso, la póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y el costo de la renovación del Seguro en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento específico, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR podrá realizar las gestiones necesarias para la contratación y renovación del seguro por todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, sin perjuicio de la obligación primigenia del ARRENDATARIO de contratar y mantener vigente la póliza de seguros en caso de que por cualquier circunstancia no sea contratada por el ARRENDADOR.

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 2 días naturales, a partir de la fecha del siniestro, un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que emitió la póliza vigente, así como a EL ARRENDADOR.

En caso de que, por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un siniestro, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un siniestro cuyo resultado es pérdida total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato y en el Contrato de Arrendamiento Específico, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHICULO Y/O BIENES arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera EL ARRENDATARIO deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a si mismo por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a este último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción, legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable del aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubrir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sean para uso comercial, o bien sean rotulados o contengan publicidad exterior, EL ARRENDATARIO deberá obtener el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa, siendo responsable EL ARRENDATARIO de todos los riegos, daños y gastos que su incumplimiento pudiera ocasionar.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente orden: 1) las rentas devengadas y no pagadas y sus intereses moratorios, 2) la suma del importe total de las rentas por devengar, 3) el deducible y cualquier otro gasto relacionado con el siniestro, 4) el importe VALOR RESIDUAL de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados y 5) cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO derivado del Contrato de Arrendamiento Especifico, así como los impuestos que en su caso se causen. En caso de que la indemnización resultare insuficiente para cubrir estos conceptos, EL ARRENDATARIO queda obligado a pagar la diferencia al ARRENDADOR dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

En cualquier caso de siniestro, será obligación exclusiva del ARRENDATARIO el pago del deducible correspondiente.

SÉPTIMA. - **EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR.** EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA. - **PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato. Todo el plazo a que se sujeta el presente Contrato y los contratos de arrendamiento específicos es forzoso, comprometiéndose el ARRENDATARIO a pagar la RENTA del VEHICULO y/o BIENES íntegramente aun cuando no lo use. El ARRENDATARIO no podrá retener el pago de la RENTA, en ningún caso, ni bajo ningún título, ni judicial, ni extrajudicialmente, por composturas o reparaciones que el hiciere a los VEHICULOS Y/O BIENES, ya que toda las composturas y reparaciones serán a su cargo, para lo cual renuncia expresamente a lo dispuesto por el artículo 2118 del Código Civil del Estado de Jalisco. Ninguno de los conceptos establecidos en los contratos de arrendamiento específicos es reembolsable en favor de EL ARRENDATARIO, por lo que la falta de uso o disfrute de ellos por decisión de EL ARRENDATARIO no dará derecho a su reembolso o devolución por parte de EL ARRENDADOR. De igual manera, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el resto de los conceptos establecidos en los Contratos de Arrendamiento Específicos tales como gastos administrativos, investigación de crédito, ratificación de contrato, gastos de acondicionamiento, kilometraje ilimitado, monto membresía platino, comisión por apertura, gestoría, costo de seguros, o cualquier otro concepto establecido en la cláusula de condiciones particulares correspondiente a cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos suscritos al amparo de este contrato.

NOVENA. - **PLAZO DEL CONTRATO.** Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a" Plazo del Contrato" (en meses), de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA. - **IMPORTE DE LA RENTA.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o "RENTAS ", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - **FECHA DE PAGO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTA y Gastos Administrativos" (FECHA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y primer pago de Gastos Administrativos que se pagarán en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y Gastos Administrativos", y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a "Monto Mensual de la RENTA y "Gastos Administrativos", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aun cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo, EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y los Gastos Administrativos aun cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones o siniestros, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos Administrativos pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA. - **LUGAR DE PAGO.** Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido en el Proemio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA. - **PAGARÉ.** EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el Impuesto al Valor Agregado, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Administrativos. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - **OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO.** Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.

2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, cuenten con la autorización para conducir vigente y según el tipo de VEHICULO Y/O BIENES y que no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será responsable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad ante autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al VEHICULO Y/O BIEN y/o a terceros.

3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.

4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.

6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.

9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas; y en caso de que esto sea imposible, a erogar el costo de reposición del VEHICULO y/o BIEN de acuerdo a su valor comercial; ello sin perjuicio de los adeudos de RENTAS y Gastos Administrativos que deberán pagarse de manera íntegra conforme al contrato.

10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.

11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.

12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHÍCULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.

13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

14. Contratar, pagar y renovar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato, y sus renovaciones, en su caso.

15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.

17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.

19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos; incluyendo los actos u omisiones de todos sus factores, dependientes, operarios, empleados o subcontratistas.

20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro de bienes que persiga los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.

21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda.

22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.

23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con, ni se deshará de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;

24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.

25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.

26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

27. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA QUINTA. - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y/o de cualquier pago por concepto de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa del 5% (cinco por ciento) mensual computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o más mensualidades vencidas en cualquier momento de la vigencia del contrato, o bien, en cualquier momento posterior al vencimiento del plazo del Contrato de Arrendamiento Específico, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s), autorizando expresamente a que EL ARRENDADOR detenga los VEHÍCULOS Y/O BIENES en cualquier vialidad o en el lugar en el que este(os) se encuentre(n), recupere la posesión del(os) mismo(os) y disponga de ellos. Al momento en que EL ARRENDADOR recupere la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial; cesando de correr las rentas a partir de que se encuentre en posesión del(os) mismo(s). EL ARRENDATARIO expresamente

autoriza a EL ARRENDADOR a conservar, o en su caso, obtener un duplicado de las llaves de los VEHÍCULOS Y/O BIENES arrendados para efectos de recuperarlos, en la forma y términos precisados en esta cláusula. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES durante la vigencia del arrendamiento será causal de rescisión, y dará como consecuencia el pago de una pena convencional a cargo de EL ARRENDATARIO por el equivalente al importe de 3 (tres) rentas mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, en adición al resto de las consecuencias legales previstas en la cláusula Vigésima Novena del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - **INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (I) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses), en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena, se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso Diario en la Entrega por cada VEHÍCULO Y/O BIENES ", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - **ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE.** En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES y no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR, a la Compañía de Seguros y a las autoridades competentes; EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que la aseguradora haya pagado la indemnización respectiva y queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHICULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspondientes, El ARRENDATARIO está obligado a pagar la totalidad de las RENTAS pactadas en el Contrato de Arrendamiento Especifico y Gastos Administrativos, así como pagar el VALOR RESIDUAL de los VEHICULOS y/o BIENES al concluir el Plazo del Contrato de Arrendamiento Especifico.

DÉCIMA OCTAVA. - **REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.** Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por EL ARRENDADOR o por el fabricante de los VEHICULOS, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados son:

Para unidades Honda:	**Honda Vanguardia** Av. Vallarta No. 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco **Honda González Gallo** Calzada González Gallo No. 439 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco **Honda Colima** Blvd. Carlos de la Madrid Bejar 751 Colima Centro Colima, Colima **Honda Ciudad Guzmán** Ramon Corona 510 Cuidad Guzmán, Jalisco **Honda Manzanillo** Miguel de la Madrid Hurtado 752 Manzanillo, Colima
Para unidades Acura:	**Acura Guadalajara** Av. Patria No. 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco **Renault Américas** Av. Américas No. 303 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco
Para unidades Renault:	**Renault Gonzalez Gallo** Calz. Gonzalez Gallo 461 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Chevrolet:	**Autonova** Av. 16 de septiembre No. 1066 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco
Para unidades Audi:	**Vanauto Premium**

	Av. Vallarta 5400 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
Para unidades Kia Altaria:	**Vanauto K** Luis Donaldo Colosio No. 606 Col. Villas de San Nicolas Aguascalientes, Aguascalientes
Para unidades Kia Corregidora:	**Vanauto K** Autopista México - Querétaro Km 209 + 430 Col. Plazas del Sol Santiago de Querétaro, Querétaro.
Para unidades BMW:	**Vanauto W** Av. Adolfo López Mateos Sur 5677 Las Águilas Zapopan, Jalisco.
	Omoda Patria Av. Patria 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Omoda	**Omoda Galerías** Av. Ignacio L. Vallarta 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
	Omoda Corregidora Autopista México – Querétaro 1994 Querétaro, Querétaro

DÉCIMA NOVENA. - **OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES.** Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA. - **USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES.** EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido por del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Llantas dañadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL ARRENDATARIO es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **EFECTOS DE TERMINACIÓN.** Al vencer el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de este último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos o a causa de rescisión o por terminación anticipada, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos Administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un período de siete días naturales después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería, gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecuadas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Específico para el kilometraje excedido. EL ARRENDADOR tendrá derecho, una vez recibidos los VEHÍCULOS y/o BIENES en mandar repararlos o llevarlos a servicio en cualquier taller autorizado en caso de cualquier daño, desperfecto o reposición de piezas que se justifiquen fuera del desgaste natural del vehículo conforme al manual de propietario. EL ARRENDATARIO deberá pagar por su cuenta y orden todos los gastos y costos de los servicios requeridos para devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES en óptimas condiciones y en buen estado a EL ARRENDADOR, así como cualquier impuesto o derecho, multa o infracción pendiente de pago a la fecha de la devolución.

Será causa de terminación anticipada del arrendamiento el fallecimiento de EL ARRENDATARIO (persona física); en cuyo caso EL ARRENDADOR podrá ejercer sus derechos en los términos establecidos en la presente cláusula con los representantes de la sucesión y/o con los herederos correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. - **PRORROGAS.** Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación del Contrato de Arrendamiento Específico que corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA. – **CESIÓN.** EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGÉSIMA QUINTA. - **DEPOSITO EN GARANTIA.** EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga “Depósito en Garantía” en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliere de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta o cualquier otra cantidad a cargo del ARRENDATARIO, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula Décimo Quinta de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR descontar del depósito en garantía cualquier gasto o servicio de reparación, acondicionamiento, reposición de piezas dañadas, faltantes o

desgastadas para entregar los VEHÍCULOS y/o BIENES en las condiciones previstas en la cláusula Vigésimo Segunda. De igual manera autoriza descontar el costo de kilometraje extra y/o cualquier otra penalidad o concepto adeudado y no pagado de acuerdo a lo estipulado en este contrato o en los contratos de arrendamiento específicos.

VIGÉSIMA SEXTA. - **GASTOS ADMINISTRATIVOS.** Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, gastos pagados por EL ARRENDADOR que son a cargo del ARRENDATARIO al amparo del presente, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos" así como cualquier otro Gasto Administrativo que se genere durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico.

No obstante, lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - **KILOMETRAJE.** Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Km Incluidos por cada Vehículo o Bien", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Km Incluidos por Cada Vehículo o Bien", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de $3.00 (tres pesos 00/100 m/n) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Km Incluidos por cada VEHICULO O BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA. - **RESOLUCION DEL CONTRATO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos Administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO. El incumplimiento en las obligaciones respecto de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará el derecho a EL ARRENDADOR a optar por rescindir el resto de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Maestro;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no contrata y/o paga el seguro (o sus renovaciones) en los términos de la Cláusula Sexta durante el plazo de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.
7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores;
13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
14. La desinstalación o retiro del localizador satelital en VEHÍCULOS y/o BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA. - **EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO.** Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.
e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico más el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se generó la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeudare respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aun cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de este Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida dar por terminado anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

TRIGÉSIMA. - **GASTOS ADMINISTRATIVOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento, así como cualquier otro gasto que surgiere a cargo del ARRENDATARIO, durante el plazo del Contrato de Arrendamiento Específico o cualquier extensión o prórroga del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - **INSPECCIÓN.** -EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - **ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO.** EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA. - **OBLIGADO SOLIDARIO.** De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en los términos de los artículos 1492 y 1493 del Código Civil del Estado de Jalisco, de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2487, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

Las partes aceptan que EL ARRENDADOR podrá reportar el historial de pagos respecto de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, tanto al ARRENDATARIO como al(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias. De igual manera, EL ARRENDATARIO y el(os) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), autorizan expresamente a EL ARRENDADOR a consultar su historial crediticio en las Sociedades de Información Crediticia que considere necesarias durante la vigencia de la relación contractual que los une por efectos de este contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren al amparo del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - **DE LOS IMPUESTOS.** Es obligación de El ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS o refrendo, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año, así como los gastos por verificación periódica de acuerdo con los requerimientos de las autoridades estatales y municipales.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO está obligado a mostrar o entregar, según corresponda, los comprobantes originales de pago de dichos impuestos o comprobantes de verificación, en el momento en que así se lo solicite EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA QUINTA. - Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, cuestiones accesorias a financiarse que acuerden las partes y que podrán especificarse en dicha casilla.

TRIGÉSIMA SEXTA. - **INDEMNIZACIONES.** EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato), EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA SEPTIMA. - **COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de ZAPOPAN JALISCO, 21 de octubre de 2024**.**

EL ARRENDADOR

VANRENTA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO
No 24-1207 /PL

CLIENTE No: XXXX

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **VANRENTA, S.A. DE CV**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA " EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, **XXXXXXX** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE **XXXXXX. REPRESENTADA POR ., REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR , REPRESENTADA POR** A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA EL " OBLIGADO SOLIDARIO (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARA COMO LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S
Con fecha **24 OCTUBRE 2024** las partes celebraron un Contrato de arrendamiento con número de referencia **24-1207** a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y todos los gastos derivados del arrendamiento.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

D E C L A R A C I O N E S
I.-Declaran EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO, por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

a) Que, respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Específico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.
b) Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declara EL OBLIGADO SOLIDARIO, lo siguiente:

a) Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

a) Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.
b) Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Específico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento Especifico al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el VEHICULO Y/O BIEN que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "VEHICULO"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el VEHÍCULO. Para todos los efectos a que haya lugar el VEHÍCULO se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el VEHICULO son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste, especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se ocasione por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufriere el VEHICULO, sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y demás gastos derivados del arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) VEHICULO (S). -La descripción de el (los) VEHICULO (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Específico, es la siguiente:

MARCA	NISSAN	**AÑO**	2024
MODELO	MARCH ADVANCE T/M	**CLAVE VEHICULAR**	0044612
COLOR	BLANCO	**RENTAS/MESES**	24
MOTOR	HR16542786U	**NUMERO DE SERIE**	X
PROVEEDOR	VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.	**FACTURA**	SA-NUEVOS 7347

TERCERA. - CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento Específico a las cuales se les deberá agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

PRECIO TOTAL DE ARRENDAMIENTO	$ 285,499.45	(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 45/100 PESOS)
MONTO DE LA PRIMER RENTA	$ 6,185.82	(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)
DEPOSITO EN GARANTÍA	$ 12,027.00	(DOCE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 6,956.39	(SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 39/100 PESOS)
INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO	$ 5,000.00	(CINCO MIL PESOS 00/100 PESOS)
RATIFICACIÓN DE CONTRATO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
KILOMETRAJE ILIMITADO	$ 0.00	(CERO PESOS 00/100 PESOS)
MONTO MENSUAL DE LA RENTA	$ 6,185.82	(SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 82/100 PESOS)
MONTO MEMBRESIA PLATINO	$ 5,709.99	(CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 99/100 PESOS)
COMISION POR APERTURA	$ 10,524.64	(DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 64/100 PESOS)
VALOR RESIDUAL	$ 89,795.27	(OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 27/100 PESOS)
GESTORIA	$ 15,600.00	(QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 PESOS)
PLAZO DEL CONTRATO	**24 MESES**	
SEGURO	INCLUIDO	MEMBRESIA PLATINO
TIPO DE PAGO	PAGO MULTIANUAL	

FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	17/10/2024
FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA	LOS DIAS 03 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 03 de Noviembre de 2024
KM INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN	25,000 KILÓMETROS POR AÑO
COSTO DE KM ADICIONAL	$3.00 TRES PESOS 00/100M.N
RETRASO DIARIO EN LA ENTREGA POR CADA VEHÍCULO Y/O BIENES	$1,000.00 UN MIL PESOS 00/100M.N

MANTENIMIENTO:	NO INCLUIDO	**USO DE VEHICULO:**	EJECUTIVO

CUARTA. - REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO. -Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Específico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Específico.

QUINTA. - COMPETENCIA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento Específico, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en ZAPOPAN, JALISCO, 21 de octubre de 2024.

EL ARRENDADOR
VANRENTA SA DE CV
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
LIC. NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PÉREZ

EL ARRENDATARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
LIC. JOSÉ VILLARREAL ELNECAVÉ

TESTIGO

ANEXO "G"

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[*Papel membretado del Factorado*]

[●] de [●] de [●]

[*Nombre del Deudor*]
[*Domicilio*]
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 28 de mayo de 2021 celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el "***Fideicomiso***") con CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "***Fiduciario***") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, así como un contrato de factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●] , incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los "Derechos al Cobro").

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso arriba referido, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[*A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA*]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario como nuevo titular de los Derechos al Cobro, por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Vanrenta, S.A. de C.V.

_____

Por: [●]
Cargo: [●]

c.c.p. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611

ANEXO “H”

SEGMENTACIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO

Catálogo de sectores INEGI:

NO. SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza
21	Minería
22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final
23	Construcción
31, 32, 33	Industrias manufactureras
43	Comercio al por mayor
46	Comercio al por menor
48, 49	Transportes, correos y almacenamiento
51	Información en medios masivos
52	Servicios financieros y de seguros
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos
55	Corporativos
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación
61	Servicios educativos
62	Servicios de salud y de asistencia social
71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales
93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO DEL FIDEICOMISO CIB/3611

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	21-1007	3057	GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SUMINISTRO DE AGUA Y DE GAS POR	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	0	20	$14,979.94	$69,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,979.94	$54,620.06	$54,156.12
2	21-1022	836	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2021	20/10/2025	48	0	20	$15,553.92	$81,589.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$81,589.68	$80,896.66
3	21-1025	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	0	22	$33,194.33	$146,881.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,194.33	$113,687.11	$112,721.46
4	21-1032	3062	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2021	11/10/2025	48	0	19	$9,784.18	$56,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,784.18	$47,083.82	$46,683.89
5	21-1057	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	20/09/2023	20/10/2025	48	0	19	$27,119.83	$139,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,972.00	$116,216.00	$115,228.87
6	21-1105	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/11/2021	20/10/2025	48	0	20	$48,742.03	$192,718.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$44,108.59	$197,352.21	$196,089.96
7	21-1108	2842	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	1	20	$48,763.92	$221,353.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$48,763.92	$221,353.32	$218,019.66
8	21-1111	3077	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/12/2021	03/11/2025	48	1	20	$9,759.85	$43,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,759.85	$43,308.00	$42,657.61
9	21-1124	3082	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	11/12/2021	11/11/2025	48	1	21	$14,674.34	$66,984.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$96,332.46	$95,075.08
10	21-1127	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/12/2021	03/11/2025	48	1	20	$6,630.98	$36,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,630.98	$36,468.00	$35,906.96
11	21-1129	2877	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	1	22	$9,413.96	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$9,413.96	$9,334.00

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
12	21-1138	3053	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/12/2021	03/11/2025	48	1	20	$16,143.44	$71,124.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,143.44	$103,410.44	$102,343.73
13	21-1196	3089	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2021	03/11/2025	48	1	20	$8,770.50	$49,750.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,770.50	$49,750.44	$48,982.74
14	21-1238	3090	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SINALOA	11/12/2021	11/11/2025	48	1	20	$30,012.68	$67,738.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$26,287.33	$71,463.43	$70,507.34
15	21-1240	3097	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/12/2021	11/11/2025	48	1	20	$29,859.51	$148,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$29,859.51	$148,668.00	$146,404.65
16	21-1247	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/12/2021	20/11/2025	48	1	20	$66,346.06	$302,157.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$66,346.06	$331,663.24	$327,110.73
17	21-1292	3118	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	2	20	$123,340.60	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$123,340.48	$123,340.60	$122,292.96
18	21-1325	3131	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2022	03/12/2025	48	2	20	$18,312.32	$70,836.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,365.92	$92,095.20	$90,228.38
19	21-431	2800	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2021	11/05/2025	48	0	19	$31,367.81	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,367.82	$0.00	$0.00
20	21-513	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	0	22	$30,125.07	$118,525.21	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$30,125.07	$88,400.14	$87,649.28
21	21-514	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/07/2021	03/06/2025	48	0	22	$35,240.92	$138,860.58	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$35,240.92	$103,619.66	$102,739.53
22	21-718	2884	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	BAJA CALIFORNIA	20/08/2021	20/07/2025	48	0	20	$27,658.92	$112,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,704.12	$90,083.88	$89,318.71
23	21-731	2840	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/08/2021	20/07/2025	48	0	20	$20,517.06	$92,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,517.06	$71,870.94	$71,260.48
24	21-814	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	03/09/2021	03/08/2025	48	0	20	$19,887.09	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$19,887.09	$0.00	$0.00

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
25	21-827	2993	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	11/09/2021	11/08/2025	48	0	20	$15,482.95	$55,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,389.97	$42,918.03	$42,553.49
26	21-915	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/10/2021	11/09/2025	48	0	20	$13,372.22	$60,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,372.22	$46,735.78	$46,338.81
27	21-974	3043	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	0	19	$13,432.62	$58,830.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,567.46	$60,696.14	$60,294.31
28	21-982	3044	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2021	03/10/2025	48	0	19	$11,186.90	$55,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$55,308.00	$54,838.22
29	21-986	3048	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/11/2021	03/10/2025	48	0	19	$15,271.69	$72,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,394.18	$59,073.82	$58,572.05
30	21-993	3050	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/11/2021	03/10/2025	48	0	20	$11,206.74	$46,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,206.74	$34,981.26	$34,684.13
31	21-997	3053	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2021	03/10/2025	48	0	20	$14,379.59	$59,610.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,379.59	$45,231.01	$44,846.82
32	22-0014	103	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	2	20	$26,658.73	$122,292.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,634.72	$154,974.98	$151,729.13
33	22-0023	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/01/2022	11/12/2025	48	2	20	$273,380.67	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$273,380.67	$273,380.67	$271,058.60
34	22-0185	62	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	4	20	$13,000.84	$80,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,183.70	$122,807.66	$118,756.35
35	22-0192	3185	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	4	20	$9,589.87	$39,348.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,589.88	$77,707.60	$75,657.27
36	22-0207	3189	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	4	20	$23,655.06	$106,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$23,655.06	$177,873.18	$172,404.78
37	22-0208	3190	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/03/2022	03/02/2026	48	4	20	$15,812.70	$125,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$155,889.77	$33,349.03	$32,903.69

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
38	22-0219	3195	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	4	19	$21,396.49	$128,466.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,000.06	$195,052.86	$188,680.14
39	22-0222	3197	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/03/2022	03/02/2026	48	4	20	$18,903.93	$85,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$161,103.72	$155,942.14
40	22-0230	2840	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/03/2022	11/02/2026	48	4	19	$48,219.29	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$192,877.16	$188,816.10
41	22-0234	3202	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/03/2022	11/02/2026	48	4	20	$28,230.90	$118,207.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$28,230.90	$202,900.50	$196,765.97
42	22-0236	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/03/2022	11/02/2026	48	4	20	$18,753.00	$76,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,753.01	$133,166.99	$129,159.39
43	22-0237	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/03/2022	11/02/2026	48	4	20	$38,668.75	$159,192.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,668.76	$275,198.24	$266,909.19
44	22-0255	3869	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	20/07/2023	20/02/2026	48	4	20	$51,136.14	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$51,136.15	$153,408.42	$150,817.07
45	22-0256	3206	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	PUEBLA	20/03/2022	20/02/2026	48	4	20	$7,025.37	$37,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,025.37	$58,984.11	$57,102.95
46	22-0257	1929	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	20/03/2022	20/02/2026	48	4	20	$17,265.49	$128,016.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$71,359.73	$125,718.23	$121,898.49
47	22-0264	3210	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/03/2022	20/02/2026	48	4	20	$16,452.80	$60,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,573.52	$112,945.68	$109,591.95
48	22-0271	3213	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/03/2022	20/02/2026	48	4	20	$27,640.73	$103,140.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,667.75	$189,035.17	$183,430.71
49	22-0281	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/03/2022	20/02/2026	48	4	23	$21,691.11	$92,410.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,691.11	$157,484.25	$152,704.56
50	22-0285	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$9,060.75	$40,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,060.75	$94,552.75	$91,858.03

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
51	22-0286	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$9,060.75	$40,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,060.75	$94,552.75	$91,858.03
52	22-0288	2776	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$12,710.12	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,710.12	$50,840.48	$49,770.03
53	22-0296	3222	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	19	$14,704.87	$60,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,704.87	$119,527.48	$115,379.78
54	22-0300	3223	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$9,221.13	$37,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,221.13	$74,672.52	$72,085.59
55	22-0301	3224	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	19	$15,771.64	$111,288.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$88,766.68	$117,151.52	$114,040.67
56	22-0311	3228	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$38,835.28	$210,408.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,687.12	$370,897.28	$357,187.81
57	22-0322	3230	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	5	20	$19,461.17	$81,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,461.18	$158,952.67	$153,425.28
58	22-0333	2796	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$16,575.48	$61,056.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,649.80	$130,283.60	$125,830.25
59	22-0336	3236	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$7,261.23	$31,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,261.23	$60,952.92	$58,808.48
60	22-0337	3237	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	5	20	$15,604.87	$63,624.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,873.99	$128,774.96	$124,277.02
61	22-0340	3239	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$12,673.86	$80,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,673.86	$131,095.44	$126,119.77
62	22-0346	3241	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	03/04/2022	03/03/2026	48	5	20	$7,578.79	$32,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,578.80	$63,313.95	$61,090.92
63	22-0359	3783	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	5	20	$8,858.55	$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,858.55	$101,198.30	$98,129.59

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
64	22-0366	3249	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	5	20	$38,506.27	$164,856.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,506.28	$357,387.07	$346,232.50
65	22-0369	3252	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	5	20	$9,964.69	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$9,964.70	$39,858.76	$39,019.53
66	22-0372	3244	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	5	20	$17,626.56	$82,620.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,025.11	$155,727.69	$150,134.65
67	22-0383	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2022	11/03/2026	48	5	20	$34,047.71	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$170,238.55	$165,949.40
68	22-0386	3254	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	5	20	$8,851.15	$44,520.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,851.15	$79,924.60	$77,029.94
69	22-0395	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2022	20/03/2026	48	5	20	$34,798.54	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$173,992.70	$169,608.96
70	22-0430	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	6	21	$19,787.92	$66,807.90	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$185,535.42	$178,182.94
71	22-0442	3271	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2022	03/04/2026	48	6	20	$18,517.06	$76,282.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,534.99	$171,850.05	$165,072.34
72	22-0453	3273	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2022	11/04/2026	48	6	20	$42,580.05	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$42,580.06	$212,900.25	$207,536.24
73	22-0457	3275	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN DE OCAMPO	11/05/2022	11/04/2026	48	6	20	$22,934.52	$102,444.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,973.76	$220,077.36	$211,263.64
74	22-0459	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/05/2022	11/04/2026	48	6	20	$33,788.81	$125,497.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$27,688.10	$300,542.44	$288,930.68
75	22-0526	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2022	20/04/2026	48	6	20	$20,073.36	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$120,440.16	$116,909.90
76	22-0527	3294	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/05/2022	20/04/2026	48	6	20	$16,446.17	$65,274.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,574.29	$149,376.73	$143,545.64

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
77	22-0529	3295	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/05/2022	20/04/2026	48	6	20	$14,232.72	$55,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,168.23	$129,016.09	$123,984.65
78	22-0531	3296	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	20/05/2022	20/04/2026	48	6	20	$11,995.43	$53,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$137,475.58	$132,264.88
79	22-0532	3297	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MEXICO	20/05/2022	20/04/2026	48	6	20	$7,340.12	$32,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,340.13	$68,968.59	$66,232.79
80	22-0544	3304	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$9,889.86	$38,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,655.19	$98,841.83	$94,575.86
81	22-0548	3306	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	19	$7,988.60	$36,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$92,388.20	$88,114.60
82	22-0565	3312	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$5,428.87	$26,292.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$5,428.88	$64,264.21	$61,618.40
83	22-0566	3313	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$5,428.87	$26,292.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$5,428.87	$58,865.22	$56,219.54
84	22-0577	3315	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$5,287.78	$25,920.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$5,287.78	$57,646.68	$55,049.22
85	22-0579	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$161,504.71	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$161,504.72	$969,028.26	$940,624.72
86	22-0585	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$9,379.97	$38,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,379.98	$94,739.81	$90,628.21
87	22-0587	3321	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$9,655.85	$39,138.25	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,655.86	$97,073.34	$92,870.69
88	22-0590	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$8,769.82	$35,878.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,769.83	$88,497.71	$84,658.80
89	22-0591	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$7,456.82	$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,456.82	$92,728.92	$88,311.64

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
90	22-0593	2920	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	7	20	$38,276.56	$191,172.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,397.80	$424,710.12	$405,418.23
91	22-0594	3324	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	7	20	$13,948.95	$89,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,547.58	$164,723.07	$157,036.40
92	22-0599	3327	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	AGUASCALIENTES	03/06/2022	03/05/2026	48	7	20	$14,314.51	$58,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$158,689.57	$151,484.22
93	22-0608	3329	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	11/06/2022	11/05/2026	48	7	20	$14,620.80	$58,198.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,023.56	$147,520.84	$141,122.04
94	22-0609	63	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	7	20	$24,402.24	$110,020.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$305,238.36	$292,275.06
95	22-0616	2690	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2026	48	7	20	$12,238.70	$55,678.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,238.70	$129,111.00	$123,383.67
96	22-0623	3334	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2022	11/05/2025	36	0	20	$16,164.16	$130,482.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,164.16	$114,317.84	$113,346.83
97	22-0633	1946	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	11/06/2022	11/05/2026	48	7	20	$12,744.51	$65,998.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,744.53	$193,444.37	$186,950.89
98	22-0639	3061	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	8	20	$19,860.07	$85,440.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,860.07	$224,460.49	$213,660.24
99	22-0644	129	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2022	20/05/2026	48	7	20	$25,490.85	$95,460.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,230.54	$251,665.41	$240,874.25
100	22-0648	3278	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2022	20/05/2026	48	7	20	$21,231.31	$25,335.91	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,975.12	$176,210.96	$170,827.13
101	22-0657	2618	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	8	19	$9,731.51	$40,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,731.51	$138,115.59	$132,901.70
102	22-0667	3347	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/07/2022	03/06/2026	48	8	20	$12,508.65	$47,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,575.19	$136,522.01	$130,078.14

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
103	22-0671	3349	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	8	20	$8,797.46	$58,198.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,797.47	$119,781.01	$113,492.87
104	22-0685	3356	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	8	18	$76,407.65	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$0.00	$611,261.20	$588,354.44
105	22-0686	3297	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MEXICO	03/04/2023	03/06/2026	39	8	20	$66,674.12	$217,920.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$53,791.54	$697,521.42	$665,403.86
106	22-0712	2807	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2022	03/06/2026	48	8	20	$22,085.53	$89,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$19,248.96	$246,823.28	$235,018.93
107	22-0722	3372	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/07/2022	11/06/2026	48	8	20	$16,670.99	$99,660.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,670.99	$233,028.17	$221,897.46
108	22-0733	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2022	11/06/2026	48	8	20	$13,997.51	$62,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,215.86	$163,912.22	$155,878.09
109	22-0736	3381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	11/07/2022	11/06/2026	48	8	19	$10,625.18	$60,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,938.04	$136,771.40	$129,760.27
110	22-0737	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/07/2022	20/06/2026	48	7	20	$23,269.61	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$162,887.27	$157,446.10
111	22-0790	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2022	20/06/2026	48	8	22	$13,917.81	$46,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$158,010.48	$150,389.26
112	22-0856	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	9	19	$79,592.00	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$716,328.00	$686,584.83
113	22-0858	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	9	19	$80,850.45	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$727,654.05	$697,440.61
114	22-0860	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	9	19	$79,592.00	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$716,328.00	$686,584.83
115	22-0865	3421	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	11/08/2022	11/07/2026	48	9	20	$50,481.58	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$454,334.22	$435,469.48

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
116	22-0870	3425	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/08/2022	03/07/2026	48	9	20	$16,454.26	$0.00	EQUIPO MEDICO	TRANSFERENCIA	$16,454.28	$131,634.08	$126,701.15
117	22-0891	3432	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/08/2022	11/07/2026	48	9	21	$31,525.95	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,525.95	$252,207.60	$242,756.22
118	22-0893	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/08/2022	11/07/2026	48	9	21	$22,762.47	$90,999.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,762.47	$273,099.00	$259,013.40
119	22-0915	3441	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/08/2022	20/07/2025	36	0	21	$30,369.30	$183,245.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$183,245.76	$181,689.29
120	22-0931	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	20/08/2022	20/07/2026	48	9	21	$7,782.29	$49,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,782.30	$112,046.31	$105,703.51
121	22-0934	3295	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	10	21	$19,769.81	$74,575.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,937.01	$255,336.89	$241,170.15
122	22-0938	3446	SERVICIOS EDUCATIVOS	AGUASCALIENTES	20/08/2022	20/07/2026	48	9	21	$9,107.07	$39,598.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,107.07	$112,455.36	$106,558.94
123	22-0952	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2022	03/08/2026	48	10	19	$79,592.00	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$795,920.00	$759,669.00
124	22-1022	2740	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/09/2022	11/08/2026	48	10	21	$6,946.74	$37,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,946.75	$100,188.65	$94,273.16
125	22-1034	3471	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2022	11/08/2026	48	10	21	$12,029.04	$49,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,369.86	$183,046.58	$174,101.90
126	22-1046	2730	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/09/2022	20/08/2026	48	10	21	$8,899.87	$38,442.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,899.87	$118,541.07	$111,841.59
127	22-1055	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/09/2022	20/08/2026	48	10	21	$53,287.15	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,287.15	$479,584.35	$459,671.19
128	22-1056	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	20/09/2022	20/08/2026	48	10	21	$53,287.15	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,287.15	$479,584.35	$459,671.19

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
129	22-1057	3478	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	20/09/2022	20/08/2026	48	10	21	$10,089.08	$64,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,472.32	$141,206.48	$133,000.46
130	22-1067	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2025	36	0	21	$16,336.77	$86,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,336.76	$73,141.48	$72,549.43
131	22-1091	3249	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	0	21	$33,089.59	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,089.59	$33,089.59	$33,089.59
132	22-1094	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/10/2022	20/09/2026	48	11	19	$31,138.37	$124,522.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$498,182.87	$469,096.31
133	22-1105	3492	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/10/2022	03/09/2026	48	11	20	$20,721.99	$93,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$342,131.89	$321,743.69
134	22-1128	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2022	03/09/2025	36	0	21	$14,422.15	$73,602.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,422.16	$59,179.84	$58,677.17
135	22-1129	3443	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/10/2022	03/09/2026	48	11	21	$16,081.28	$79,464.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,081.28	$240,276.80	$225,345.13
136	22-1131	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	19	$78,139.84	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$937,678.08	$887,487.14
137	22-1133	3502	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$9,429.77	$78,318.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,429.77	$68,888.23	$68,303.10
138	22-1138	2864	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	0	21	$25,416.52	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$136,508.09	$0.00	$0.00
139	22-1148	3362	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	AGUASCALIENTES	11/10/2022	11/09/2026	48	11	20	$10,969.24	$80,886.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,938.22	$179,730.78	$168,892.37
140	22-1153	2815	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	0	21	$16,336.77	$86,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,336.76	$69,703.24	$69,111.19
141	22-1170	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2022	11/09/2025	36	0	21	$24,555.73	$49,676.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$42,824.76	$6,851.96	$6,793.76

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
142	22-1173	3012	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	11/10/2022	11/09/2025	36	0	21	$10,260.05	$53,736.30	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,260.05	$63,996.35	$63,627.07
143	22-1181	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	11/10/2022	11/09/2025	36	0	19	$51,618.78	$317,502.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$563,899.60	$0.00	$0.00
144	22-1182	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	11	20	$24,153.76	$83,134.07	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$348,825.43	$327,572.30
145	22-1192	3521	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	0	21	$24,112.32	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$74,537.18	$24,112.00	$24,112.32
146	22-1198	2558	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	11	21	$12,249.95	$48,933.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,249.95	$171,433.22	$161,187.46
147	22-1199	3523	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	11	21	$22,053.99	$83,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,553.83	$306,028.06	$287,836.11
148	22-1200	3524	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	0	21	$11,101.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,101.06	$0.00	$0.00
149	22-1202	3525	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	20/10/2022	20/09/2026	48	11	21	$12,668.36	$53,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,668.36	$180,191.60	$169,313.44
150	22-1203	3526	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$45,298.95	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$45,298.95	$0.00	$0.00
151	22-1204	3527	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/10/2022	20/09/2025	36	0	23	$21,287.11	$108,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$150,574.22	$149,656.88
152	22-1209	3530	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	11	21	$10,318.05	$41,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,318.06	$145,168.49	$136,463.49
153	22-1224	4358	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/10/2022	20/09/2026	48	11	21	$66,422.02	$286,416.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$55,503.43	$961,554.79	$902,885.95
154	22-1226	3535	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	20	$114,846.74	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,493,007.88	$1,419,239.03

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
155	22-1230	3536	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$10,876.15	$17,208.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,876.15	$136,845.77	$129,195.15
156	22-1233	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2022	11/10/2025	36	0	21	$25,912.86	$143,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$23,319.16	$120,662.84	$119,637.94
157	22-1234	3537	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$13,421.58	$69,232.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,862.45	$219,428.59	$204,680.85
158	22-1235	3538	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	MICHOACAN DE OCAMPO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$24,328.53	$97,344.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,328.53	$364,957.83	$341,667.02
159	22-1239	2935	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$14,562.05	$59,088.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,562.04	$219,270.56	$205,243.37
160	22-1244	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$42,556.58	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$42,556.58	$468,122.38	$444,928.00
161	22-1246	2313	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$21,835.20	$126,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,692.98	$106,307.02	$105,404.06
162	22-1249	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$25,565.31	$108,540.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$25,565.32	$389,758.40	$364,627.81
163	22-1250	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$26,869.89	$108,540.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$26,869.90	$404,108.78	$378,277.16
164	22-1254	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$12,449.96	$67,302.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,449.96	$54,852.04	$54,386.13
165	22-1255	3545	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$19,767.85	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,767.85	$39,535.85	$39,535.70
166	22-1256	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/11/2022	11/10/2026	48	12	21	$12,593.73	$50,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,593.73	$189,519.03	$177,399.75
167	22-1257	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$34,686.80	$150,048.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$34,686.79	$531,602.81	$497,213.83

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
168	22-1260	3546	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$29,927.92	$164,329.41	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,927.92	$224,185.33	$223,043.66
169	22-1262	3547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$8,843.32	$34,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,624.97	$133,402.87	$124,858.85
170	22-1267	3606	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/11/2022	11/10/2025	36	0	21	$9,583.99	$48,420.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,583.99	$67,587.99	$67,258.11
171	22-1270	2920	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/11/2022	11/11/2025	36	1	22	$10,018.26	$62,622.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$72,640.26	$71,495.87
172	22-1272	2823	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$17,645.48	$89,818.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,984.04	$73,834.16	$73,207.02
173	22-1273	3551	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	CIUDAD DE MEXICO	11/11/2022	11/10/2026	48	12	21	$26,893.92	$100,596.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,445.68	$398,877.36	$373,609.69
174	22-1274	3552	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$12,879.26	$51,676.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,652.12	$195,575.44	$182,996.69
175	22-1276	3371	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$17,430.57	$144,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$63,509.05	$81,372.95	$80,681.78
176	22-1278	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$8,154.22	$31,214.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,154.23	$120,911.29	$113,253.10
177	22-1279	3279	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$9,728.08	$39,108.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,728.09	$146,116.87	$136,784.45
178	22-1282	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2022	03/10/2025	36	0	21	$9,419.73	$76,302.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$76,302.00	$75,653.90
179	22-1284	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	03/09/2024	03/10/2026	26	12	21	$13,571.58	$85,173.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,571.60	$234,460.48	$218,227.51
180	22-1286	3556	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	20/11/2022	20/10/2026	48	12	21	$15,476.53	$67,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,189.38	$239,716.98	$224,108.10

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
181	22-1294	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/11/2022	20/10/2025	36	0	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$42,185.25	$41,826.93
182	22-1295	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/11/2022	20/10/2025	36	0	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$42,185.25	$41,826.93
183	22-1301	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	20	$24,969.94	$85,943.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$410,552.44	$382,218.34
184	22-1305	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2022	11/10/2026	48	12	21	$6,896.77	$31,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$6,896.76	$107,532.48	$100,502.42
185	22-1310	3566	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/11/2022	11/10/2026	48	12	21	$8,004.87	$31,214.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,004.87	$119,268.45	$111,690.51
186	22-1319	3569	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	CIUDAD DE MEXICO	11/11/2022	11/10/2025	36	0	21	$63,764.23	$349,200.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$59,446.85	$373,574.07	$371,113.16
187	22-1320	3383	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	11/11/2022	11/10/2026	48	12	21	$53,287.15	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,287.15	$639,445.65	$610,402.99
188	22-1329	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/11/2022	20/10/2025	36	0	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$42,185.25	$41,826.93
189	22-1330	3573	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	0	21	$11,365.51	$57,669.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,365.51	$46,303.97	$45,910.67
190	22-1331	3554	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	03/11/2022	03/10/2026	48	12	21	$9,914.64	$57,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,914.64	$166,769.04	$155,384.02
191	22-1335	3560	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2025	36	1	20	$10,176.75	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,176.75	$52,362.00	$51,561.97
192	22-1337	3576	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2025	36	1	20	$14,990.29	$91,782.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,990.28	$91,782.01	$90,355.70
193	22-1338	3577	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	GUANAJUATO	20/11/2022	20/10/2026	48	12	21	$18,809.12	$28,803.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$254,513.39	$239,408.47

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
194	22-1339	3246	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	12	21	$7,493.00	$29,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,493.00	$111,571.00	$104,485.07
195	22-1340	3246	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	12	21	$7,838.46	$30,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$7,838.46	$116,823.06	$109,399.08
196	22-1341	3578	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	12	21	$24,115.84	$117,960.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,115.86	$383,234.22	$357,893.74
197	22-1342	3524	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$67,935.90	$318,475.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$67,935.90	$1,133,706.00	$1,054,735.87
198	22-1344	2681	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	0	21	$25,321.52	$222,390.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$135,287.58	$87,102.42	$86,362.58
199	22-1345	3579	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$37,443.03	$218,484.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,662.04	$224,264.99	$220,786.73
200	22-1348	3511	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2025	36	0	21	$6,877.18	$99,702.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$53,292.90	$46,409.10	$46,014.91
201	22-1352	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$12,593.73	$50,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,593.73	$202,112.76	$188,379.69
202	22-1353	3582	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	13	21	$49,905.74	$178,707.24	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$41,382.51	$786,099.35	$733,347.17
203	22-1354	3583	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	20/11/2022	20/10/2025	36	0	21	$10,835.00	$68,022.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,533.55	$58,488.45	$57,991.65
204	22-1356	2465	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$22,630.00	$124,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,650.53	$126,161.47	$124,217.95
205	22-1357	2160	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	20/11/2022	20/10/2026	48	12	21	$10,002.84	$56,508.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$8,398.58	$168,143.50	$156,668.65
206	22-1358	3584	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	13	21	$14,099.45	$60,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,291.64	$232,589.21	$216,503.72

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
207	22-1361	3585	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/11/2022	20/10/2026	48	12	21	$17,462.02	$86,124.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,993.67	$280,674.57	$261,992.14
208	22-1362	3467	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$12,953.62	$52,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,953.62	$208,111.44	$193,960.83
209	22-1370	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$28,779.01	$147,906.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,868.50	$150,816.51	$148,507.72
210	22-1374	2379	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$14,509.84	$58,184.83	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,509.84	$58,184.83	$57,322.80
211	22-1378	3590	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	13	21	$42,989.89	$203,028.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,392.15	$723,504.42	$672,846.03
212	22-1379	2357	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$25,242.40	$210,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$31,666.09	$204,176.31	$200,935.12
213	22-1380	3591	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$11,294.13	$51,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,406.00	$189,005.69	$175,817.42
214	22-1381	2764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE OCAMPO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$19,974.77	$125,244.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,602.38	$128,616.39	$126,608.98
215	22-1382	2761	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/12/2022	03/11/2026	48	13	21	$18,078.15	$101,088.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,650.63	$319,453.32	$296,438.87
216	22-1383	3363	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$32,726.72	$159,462.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,222.45	$161,966.27	$159,502.12
217	22-1385	3592	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$13,278.88	$79,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,278.87	$79,362.01	$78,131.38
218	22-1388	831	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	13	21	$21,678.72	$92,259.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,724.12	$355,358.60	$330,880.71
219	22-1389	2567	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$115,620.99	$205,058.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$320,679.05	$316,228.29

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
220	22-1390	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$36,754.59	$200,705.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$36,754.59	$274,214.81	$271,128.87
221	22-1392	2844	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	23	$16,425.12	$84,762.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$117,612.12	$116,038.92
222	22-1393	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$29,235.92	$155,232.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$184,467.92	$181,593.74
223	22-1394	3624	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$19,118.55	$0.00	EQUIPO MEDICO	DOMICILIADO	$0.00	$19,118.55	$18,956.16
224	22-1395	3625	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	13	21	$15,390.61	$59,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,707.45	$246,238.48	$229,541.11
225	22-1400	3627	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$14,217.32	$94,122.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,668.55	$95,670.77	$94,172.17
226	22-1402	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$22,655.98	$97,285.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,655.99	$369,157.19	$343,825.84
227	22-1403	3558	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	23	$17,439.44	$73,117.99	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$90,557.43	$89,172.46
228	22-1404	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	03/12/2022	03/11/2025	36	1	21	$29,994.62	$159,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,994.62	$159,120.00	$156,680.99
229	22-1405	3628	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN DE OCAMPO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$95,592.24	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$95,592.24	$1,147,106.88	$1,085,705.88
230	22-1410	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	21	$10,797.60	$67,662.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,797.60	$208,030.80	$191,916.74
231	22-1416	3632	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	23	$10,389.32	$52,362.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,389.32	$52,362.00	$51,563.76
232	22-1419	3607	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2022	03/11/2026	48	13	21	$36,705.92	$142,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$31,065.00	$588,779.96	$548,787.26

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
233	22-1420	2172	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$24,123.96	$123,282.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,487.92	$416,405.56	$386,806.79
234	22-1421	2745	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$28,334.16	$159,480.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$28,334.16	$159,480.00	$157,020.91
235	22-1438	3249	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	11/12/2022	11/11/2026	48	13	21	$43,884.43	$257,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$193,091.98	$766,206.47	$726,202.03
236	22-1445	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/12/2022	20/11/2025	36	1	23	$95,457.79	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$95,457.80	$0.00	$0.00
237	22-1449	2742	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/12/2022	11/11/2025	36	1	21	$40,649.85	$321,462.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,045.54	$366,716.31	$361,542.88
238	22-1451	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	13	22	$10,852.99	$47,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,853.00	$177,383.87	$165,187.94
239	22-1459	3617	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2022	20/11/2025	36	1	21	$40,507.98	$271,841.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,032.79	$316,824.41	$312,491.46
240	22-1460	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	11/01/2023	11/12/2026	48	14	21	$13,143.68	$53,268.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,143.70	$224,135.82	$208,015.04
241	22-1461	3618	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	03/01/2023	03/12/2026	48	14	21	$10,364.89	$41,748.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$10,364.90	$176,491.56	$163,810.00
242	22-1465	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/12/2022	20/11/2025	36	1	24	$109,112.27	$450,282.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$559,394.91	$550,851.29
243	22-1466	2640	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/12/2022	20/11/2026	48	13	23	$16,785.66	$86,518.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,516.51	$290,215.75	$269,566.96
244	22-1468	3619	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2023	03/12/2026	48	14	20	$20,387.57	$94,743.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,387.57	$400,556.98	$374,095.75
245	22-1469	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	11/01/2023	11/12/2025	36	2	23	$37,851.98	$276,732.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$92,361.61	$335,778.33	$330,158.23

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
246	22-1475	2797	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	14	21	$55,669.73	$205,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$49,499.46	$934,944.76	$868,392.35
247	22-1476	3621	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	20/12/2022	20/11/2026	48	13	22	$20,673.44	$82,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$20,673.00	$330,869.72	$308,428.61
248	22-1477	3622	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	23	$25,111.24	$134,802.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$52,447.16	$132,577.32	$129,858.49
249	22-1478	3623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	03/01/2023	03/12/2026	48	14	20	$11,176.38	$52,068.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,659.91	$198,877.41	$184,173.93
250	22-1480	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	11/01/2023	11/12/2026	48	14	21	$16,501.42	$67,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$16,501.42	$281,706.46	$261,429.93
251	22-1481	3635	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/02/2023	03/01/2027	48	15	23	$9,309.07	$35,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,309.07	$166,194.98	$153,684.12
252	22-1482	3635	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	03/02/2023	03/01/2027	48	15	23	$9,309.07	$35,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,309.07	$166,194.98	$153,684.12
253	22-1483	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	23	$18,882.43	$97,596.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$17,132.18	$118,228.68	$115,715.90
254	22-1484	1249	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	23	$17,820.59	$126,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$56,749.46	$105,053.72	$102,847.14
255	22-1485	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	1	23	$29,284.38	$232,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$74,814.00	$186,652.38	$183,741.66
256	22-1489	2808	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	22	$8,644.99	$37,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,645.00	$150,292.86	$139,344.80
257	22-1490	4038	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	23	$30,523.37	$212,562.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,523.36	$243,085.38	$237,710.43
258	22-1494	3638	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	21	$16,310.40	$64,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,161.42	$278,972.18	$258,867.11

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
259	22-1500	2879	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/01/2023	03/12/2026	48	14	21	$33,005.98	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$33,005.97	$429,077.74	$404,412.80
260	22-1502	597	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	14	21	$13,651.58	$74,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$11,540.00	$254,450.12	$235,105.74
261	22-1505	3457	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2026	48	14	23	$55,902.44	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$782,634.16	$734,566.21
262	22-1507	3643	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	23	$25,037.70	$171,657.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$22,150.53	$199,581.87	$195,168.26
263	23-0002	2298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	14	23	$43,022.99	$193,476.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,470.97	$757,326.89	$701,716.51
264	23-0004	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/01/2023	03/12/2026	48	14	23	$14,580.12	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,580.12	$189,541.56	$178,646.03
265	23-0006	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$60,640.66	$59,347.61
266	23-0008	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$60,640.66	$59,347.61
267	23-0009	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$60,640.66	$59,347.61
268	23-0010	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$60,640.66	$59,347.61
269	23-0012	3127	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	21	$9,517.06	$51,123.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,517.06	$60,640.66	$59,347.61
270	23-0013	3646	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/01/2023	03/12/2025	36	2	21	$22,010.32	$56,753.43	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$100,774.07	$98,780.87
271	23-0016	3648	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/01/2023	11/12/2026	48	14	23	$17,125.67	$91,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,717.97	$342,398.24	$318,430.25

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
272	23-0023	3606	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	2	21	$12,318.05	$62,622.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,318.06	$99,576.09	$97,992.17
273	23-0024	3652	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	23	$11,927.35	$59,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$9,697.04	$216,913.86	$200,661.12
274	23-0026	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	2	22	$29,223.15	$155,232.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$213,678.30	$209,013.68
275	23-0028	2324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	15	23	$42,870.50	$172,076.35	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$42,870.50	$772,263.35	$713,768.09
276	23-0034	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	2	23	$28,717.62	$140,537.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,548.70	$201,142.06	$197,506.68
277	23-0035	2643	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/01/2023	11/12/2025	36	2	23	$25,410.24	$127,798.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,279.22	$180,749.46	$177,463.27
278	23-0039	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	23	$14,301.60	$71,398.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,696.55	$258,924.65	$239,576.92
279	23-0044	880	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	23	$37,233.62	$143,364.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,444.34	$634,190.34	$588,612.64
280	23-0047	2589	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/01/2023	20/12/2025	36	2	23	$15,655.36	$76,572.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$14,089.94	$93,792.78	$91,816.32
281	23-0050	3417	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	15	20	$26,653.95	$136,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$24,128.28	$512,468.97	$471,976.20
282	23-0052	3660	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	23	$38,696.51	$168,648.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,696.51	$671,702.63	$622,821.45
283	23-0061	3214	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2023	20/12/2026	48	14	23	$30,574.84	$114,681.15	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$30,574.85	$512,154.06	$475,762.57
284	23-0067	3662	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	15	23	$41,710.50	$154,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$36,787.81	$743,417.69	$687,519.40

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
285	23-0073	3664	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	15	23	$15,973.52	$76,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$18,671.38	$297,839.42	$274,756.27
286	23-0077	3186	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	AGUASCALIENTES	03/02/2023	03/01/2027	48	15	23	$13,232.24	$52,488.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$13,232.24	$237,739.36	$219,764.10
287	23-0082	2053	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2023	03/01/2026	36	3	23	$43,526.30	$248,027.22	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$38,755.00	$339,851.12	$330,625.33
288	23-0084	2322	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2023	03/01/2027	48	15	23	$15,636.24	$73,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$15,636.25	$292,575.35	$269,848.85
289	23-0085	1650	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	AGUASCALIENTES	03/02/2023	03/01/2027	48	15	23	$14,263.18	$66,910.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$12,866.28	$267,992.22	$247,119.95
290	23-0090	3558	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/02/2023	20/01/2026	36	3	24	$57,292.55	$361,137.78	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$0.00	$762,186.08	$747,167.87
291	23-0091	3666	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	COLIMA	20/02/2023	20/01/2027	48	15	23	$21,395.41	$89,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,395.42	$389,403.73	$359,701.45
292	23-0108	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/02/2023	11/01/2027	48	15	23	$10,190.32	$61,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,190.34	$204,212.46	$187,674.21
293	23-0121	3678	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2023	03/01/2026	36	3	23	$28,721.36	$201,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	DOMICILIADO	$28,721.35	$259,024.73	$251,770.62
294	23-0124	689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2023	20/01/2027	48	15	23	$6,939.05	$32,688.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,939.06	$129,834.69	$119,749.69
295	23-0125	3467	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MEXICO	20/02/2023	20/01/2027	48	15	23	$12,351.07	$47,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,351.07	$220,902.98	$204,252.92
296	23-0170	3590	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/03/2023	03/02/2027	48	16	23	$12,786.63	$63,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,786.64	$255,039.44	$234,067.11
297	23-0179	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	4	23	$9,605.07	$53,892.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,605.06	$92,312.22	$89,654.18

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
298	23-0184	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	4	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.09	$118,068.27	$116,073.88
299	23-0185	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	4	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.09	$118,068.27	$116,073.88
300	23-0187	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	4	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.09	$118,068.27	$116,073.88
301	23-0188	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2023	11/02/2026	36	4	23	$39,356.09	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,356.00	$118,068.27	$116,073.88
302	23-0190	3143	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2023	11/02/2027	48	16	23	$17,387.22	$73,428.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,387.21	$334,236.31	$307,414.41
303	23-0192	3489	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/03/2023	03/02/2027	48	16	23	$32,241.42	$113,623.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$661,727.04	$610,680.96
304	23-0241	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2023	03/03/2026	36	5	23	$14,139.80	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$14,139.79	$56,559.20	$55,368.34
305	23-0302	3741	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/05/2023	03/04/2027	48	18	23	$11,918.66	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$11,918.67	$202,617.22	$187,807.96
306	23-0309	666	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	5	23	$12,108.60	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$12,108.61	$48,434.40	$47,414.61
307	23-0310	666	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2023	20/03/2026	36	5	23	$17,720.64	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$17,720.64	$70,882.56	$69,390.12
308	23-0342	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/04/2023	11/03/2026	36	5	23	$20,008.04	$96,047.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$77,215.29	$118,872.02	$115,411.93
309	23-0344	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/04/2023	20/03/2027	48	17	22	$28,036.40	$115,307.41	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$591,926.21	$540,677.79
310	23-0361	3322	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/05/2023	03/04/2026	36	6	22	$75,094.07	$382,500.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$75,094.07	$757,970.35	$726,945.37

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
311	23-0374	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	03/05/2023	03/04/2027	48	18	23	$52,966.81	$218,640.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$52,966.81	$1,119,075.77	$1,020,935.75
312	23-0376	3392	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	18	23	$46,056.16	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$46,056.17	$782,954.72	$725,728.70
313	23-0403	3769	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	18	23	$60,501.71	$226,608.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$53,442.55	$1,262,196.23	$1,152,500.40
314	23-0404	3167	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/05/2023	03/04/2026	36	6	23	$9,777.12	$54,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,777.12	$123,321.72	$118,987.92
315	23-0412	3242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/05/2023	03/04/2027	48	18	23	$12,967.93	$52,128.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,967.94	$272,582.80	$248,764.81
316	23-0427	3774	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	QUERETARO	20/05/2023	20/04/2026	36	6	23	$16,903.15	$100,962.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,903.16	$185,477.74	$177,632.67
317	23-0477	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/05/2023	20/04/2027	48	18	22	$26,343.41	$61,093.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$535,274.54	$489,651.69
318	23-0507	2925	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/06/2023	03/05/2027	48	19	23	$22,951.61	$88,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,951.62	$501,436.97	$455,967.30
319	23-0701	3857	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	20/07/2023	20/06/2026	36	8	23	$9,268.56	$54,702.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,268.57	$156,656.59	$150,519.99
320	23-0891	3396	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/09/2023	03/08/2026	36	10	22	$53,563.08	$279,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$48,915.67	$926,566.29	$881,548.66
321	23-0998	3943	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/09/2023	20/08/2027	48	22	23	$33,166.72	$161,171.58	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,278.37	$862,561.05	$771,676.05
322	23-1365	4049	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2024	03/12/2026	36	14	23	$28,731.12	$55,936.99	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,731.00	$429,441.67	$401,469.52
323	24-0139	3070	COMERCIO AL POR MENOR	SINALOA	11/02/2024	11/01/2028	48	27	23	$37,329.10	$124,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,766.00	$1,099,919.70	$968,886.42

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
324	24-0237	3840	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/03/2024	03/02/2028	48	28	23	$26,150.96	$100,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,151.00	$806,863.88	$706,853.78
325	24-0291	3857	CONSTRUCCIÓN	QUERETARO	20/03/2024	20/02/2027	36	16	23	$15,226.67	$84,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,226.68	$368,847.05	$342,666.56
326	24-0467	2445	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2024	03/04/2027	36	18	23	$51,223.29	$260,442.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$46,682.00	$1,135,779.22	$1,032,858.93
327	24-0468	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/04/2024	20/03/2026	24	5	23	$27,286.18	$79,764.35	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$27,286.19	$216,195.06	$210,139.56
328	24-0618	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	19	21	$9,982.37	$53,820.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$243,485.03	$219,725.88
329	24-0639	4273	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	03/06/2024	03/05/2028	48	31	22	$23,121.19	$100,788.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,121.00	$794,423.89	$686,249.35
330	24-0648	3216	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/06/2024	11/05/2028	48	31	23	$43,705.38	$176,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$38,678.00	$1,493,176.78	$1,290,728.23
331	24-0649	4275	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/06/2024	03/05/2026	24	7	23	$22,553.75	$107,553.33	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,761.00	$268,222.58	$257,157.32
332	24-0713	4293	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	03/07/2024	03/06/2027	36	20	25	$4,349.99	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$4,350.00	$95,699.78	$89,024.78
333	24-0755	3183	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/07/2024	03/06/2028	48	32	23	$44,255.49	$161,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$38,350.00	$1,672,471.66	$1,460,051.54
334	24-0785	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/07/2024	11/06/2027	36	20	23	$57,753.55	$230,566.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$51,178.00	$1,334,459.48	$1,207,358.46
335	24-0832	3292	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2024	20/06/2028	48	32	23	$29,392.89	$109,188.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,578.00	$1,023,182.48	$881,961.59
336	24-0951	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/08/2024	20/07/2026	24	9	24	$81,966.12	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$81,966.12	$655,728.96	$631,155.78

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
337	24-0955	831	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/08/2024	11/07/2028	48	33	23	$101,354.58	$376,293.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,583.00	$3,687,411.74	$3,159,187.42
338	24-0957	3393	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2024	20/07/2026	24	9	22	$21,084.66	$99,458.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,084.66	$268,135.48	$253,848.04
339	24-0959	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	11/08/2024	11/07/2028	48	33	23	$30,915.68	$112,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$27,426.00	$1,167,423.12	$1,011,125.15
340	24-0962	2230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	21	23	$26,664.10	$181,782.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,955.00	$717,773.10	$641,296.99
341	24-0968	2311	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	21	23	$9,848.93	$52,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,848.94	$249,160.59	$223,644.05
342	24-0995	4363	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	10	23	$6,291.71	$30,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,292.00	$86,865.10	$81,854.59
343	24-0996	4363	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	10	23	$6,291.71	$30,240.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,292.00	$86,865.10	$81,854.59
344	24-1001	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	22	25	$4,241.34	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$4,241.00	$89,068.14	$81,199.03
345	24-1005	3748	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	03/09/2024	03/08/2026	24	10	25	$6,897.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$6,897.00	$62,073.54	$59,496.14
346	24-1010	4368	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	22	23	$13,258.94	$64,332.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,556.00	$344,472.68	$308,202.31
347	24-1018	4370	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	03/09/2024	03/08/2028	48	34	23	$33,114.58	$167,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$102,121.00	$1,191,762.72	$1,022,032.62
348	24-1022	4372	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	03/09/2024	03/08/2028	48	34	22	$16,808.18	$105,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$100,994.00	$576,432.12	$497,631.76
349	24-1038	3798	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	34	23	$19,667.60	$66,488.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,169.80	$718,017.00	$614,577.58

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
350	24-1042	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	03/09/2024	03/08/2027	36	22	23	$17,098.47	$83,862.18	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,098.00	$460,028.52	$413,486.08
351	24-1043	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	03/09/2024	03/08/2027	36	22	23	$17,098.47	$83,862.18	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,098.00	$442,930.52	$396,387.61
352	24-1044	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE OCAMPO	03/09/2024	03/08/2027	36	22	23	$20,078.36	$98,854.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,078.00	$520,499.94	$465,778.58
353	24-1046	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	22	22	$47,066.85	$117,863.73	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$47,067.00	$1,106,267.43	$998,276.95
354	24-1047	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	03/09/2024	03/08/2027	36	22	22	$47,066.85	$117,863.73	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$47,067.00	$1,106,267.43	$998,276.95
355	24-1048	1792	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	6	23	$33,060.11	$180,915.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$133,641.00	$245,634.66	$237,080.27
356	24-1049	4377	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	34	23	$13,285.89	$53,628.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,286.00	$492,062.26	$420,373.14
357	24-1054	4378	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	34	30	$209,648.23	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$49,295.00	$7,078,744.82	$6,124,228.19
358	24-1058	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2028	48	34	22	$9,998.85	$38,720.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$378,681.30	$322,571.02
359	24-1067	2995	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/09/2024	11/08/2025	12	0	22	$12,090.69	$35,109.66	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$59,291.04	$58,992.83
360	24-1069	4383	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/09/2024	11/08/2027	36	22	23	$26,788.43	$153,162.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,227.00	$721,280.46	$643,491.40
361	24-1072	3981	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	34	23	$10,999.99	$63,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,000.00	$437,467.66	$373,191.56
362	24-1074	3571	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	11/09/2024	11/08/2026	24	10	23	$128,609.23	$174,802.71	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$128,609.24	$1,332,285.77	$1,269,572.08

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
363	24-1082	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	20/09/2024	20/08/2027	36	22	22	$21,242.06	$106,427.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,242.06	$552,510.78	$494,289.42
364	24-1083	3812	COMERCIO AL POR MENOR	MEXICO	20/09/2024	20/08/2027	36	22	22	$21,284.32	$106,427.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,284.00	$553,398.56	$495,099.03
365	24-1084	4387	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2028	48	35	23	$18,218.70	$69,149.81	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,218.71	$688,585.60	$586,389.11
366	24-1086	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	0	22	$8,510.14	$14,691.77	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$14,691.77	$14,566.98
367	24-1087	1920	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	20/09/2024	20/08/2027	36	22	22	$7,287.83	$58,032.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$7,287.83	$211,076.43	$187,268.13
368	24-1089	4388	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MEXICO	20/09/2024	20/08/2028	48	34	23	$25,326.20	$98,472.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,326.00	$934,236.80	$798,549.00
369	24-1091	3266	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/09/2024	20/08/2028	48	34	23	$22,197.91	$95,040.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,197.93	$827,571.01	$706,389.77
370	24-1138	4403	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2027	36	23	23	$17,200.00	$82,243.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,391.00	$462,452.08	$412,156.95
371	24-1170	4375	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/10/2024	11/09/2027	36	23	23	$36,812.00	$188,370.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,812.00	$1,035,046.00	$925,833.03
372	24-1172	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2025	12	0	23	$58,793.13	$71,576.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,439.00	$15,137.34	$15,008.76
373	24-1174	4414	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	11/10/2024	11/09/2028	48	35	23	$56,623.79	$238,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,623.78	$2,362,192.34	$2,038,250.27
374	24-1179	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	11	21	$167,989.80	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,847,887.80	$1,756,329.23
375	24-1198	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	11	24	$40,262.20	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$40,262.00	$402,622.00	$384,284.17

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
376	24-1199	4164	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2027	36	23	23	$56,293.42	$289,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,293.00	$1,527,517.66	$1,360,321.73
377	24-1202	4118	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	35	25	$17,508.46	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$17,508.00	$595,287.64	$514,536.17
378	24-1204	4422	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	35	25	$99,388.36	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$99,388.37	$3,379,204.24	$2,920,811.23
379	24-1209	4418	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	36	23	$15,578.25	$52,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,787.00	$647,312.50	$556,561.91
380	24-1212	2726	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	20/10/2024	20/09/2028	48	35	24	$90,192.91	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$90,193.00	$3,066,558.94	$2,650,576.63
381	24-1219	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	36	23	$13,543.21	$50,909.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,543.00	$524,921.84	$445,268.41
382	24-1222	3988	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	24	23	$29,752.81	$140,184.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,811.00	$909,303.16	$816,236.89
383	24-1233	4385	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2024	03/10/2027	36	24	23	$26,177.77	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,178.00	$602,088.71	$544,377.49
384	24-1234	4385	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2024	03/10/2027	36	24	23	$12,761.66	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,762.00	$293,518.18	$265,383.96
385	24-1235	4428	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	35	23	$35,646.85	$131,364.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,205.00	$1,382,445.75	$1,182,617.55
386	24-1242	4430	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	0	23	$115,400.79	$498,249.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$455,040.00	$158,610.60	$158,243.37
387	24-1244	4431	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/11/2024	03/10/2026	24	12	23	$15,757.82	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,758.00	$173,336.02	$164,747.62
388	24-1250	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	03/11/2024	03/10/2026	24	12	23	$30,756.39	$158,739.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,925.00	$562,403.07	$528,812.11

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
389	24-1256	4435	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	24	23	$23,555.98	$121,872.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,201.00	$666,015.12	$590,389.06
390	24-1258	4437	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	24	23	$27,920.01	$161,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$27,920.00	$804,142.24	$711,674.77
391	24-1260	4438	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	36	23	$18,907.76	$78,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,306.00	$743,493.36	$629,407.06
392	24-1262	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	03/11/2024	03/10/2027	36	24	23	$91,043.40	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$91,043.00	$2,185,041.20	$1,984,328.32
393	24-1270	4443	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/11/2024	20/10/2026	24	12	23	$50,557.14	$415,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$173,263.00	$849,222.68	$791,290.84
394	24-1292	4447	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2024	11/10/2027	36	24	23	$10,086.90	$14,319.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,087.00	$276,579.32	$251,661.45
395	24-1295	4450	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	36	23	$18,681.25	$70,951.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,681.00	$724,795.68	$614,726.09
396	24-1296	4451	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/11/2024	11/10/2027	36	24	23	$31,188.92	$169,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,966.00	$887,750.08	$786,481.02
397	24-1305	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	24	25	$3,668.52	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$3,669.00	$84,375.96	$76,288.38
398	24-1306	3937	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/11/2024	20/10/2027	36	24	23	$54,690.89	$307,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,620,381.36	$1,430,572.76
399	24-1307	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2024	11/10/2027	36	24	23	$67,884.01	$395,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$67,884.00	$1,957,314.24	$1,732,079.59
400	24-1321	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	12	21	$71,995.63	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$863,947.56	$817,703.18
401	24-1323	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	12	21	$215,986.88	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$2,591,842.56	$2,453,109.43

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
402	24-1327	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	12	21	$95,994.18	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,151,930.16	$1,090,270.98
403	24-1328	2796	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2028	48	36	23	$32,909.68	$121,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,060.00	$1,277,488.48	$1,083,407.21
404	24-1329	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	12	21	$119,992.72	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,439,912.64	$1,362,838.67
405	24-1335	4457	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/11/2024	20/10/2028	48	36	23	$15,566.07	$58,786.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,276.00	$605,889.08	$513,644.60
406	24-1343	3316	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	03/12/2024	03/11/2028	48	37	23	$38,230.55	$153,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$38,231.00	$1,529,887.35	$1,291,301.51
407	24-1354	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	25	23	$35,470.36	$270,900.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,000.00	$1,559,384.75	$996,175.74
408	24-1357	831	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	37	23	$8,613.95	$32,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,614.00	$342,502.15	$289,355.65
409	24-1384	2324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2024	11/11/2028	48	37	23	$63,907.60	$265,342.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$63,907.61	$2,566,016.54	$2,164,806.59
410	24-1403	4477	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2026	24	13	23	$39,628.32	$228,322.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,990.00	$706,500.66	$655,349.16
411	24-1404	4414	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	03/12/2024	03/11/2028	48	37	24	$63,265.47	$239,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,623.78	$2,776,659.64	$2,384,086.97
412	24-1426	4482	COMERCIO AL POR MAYOR	ZACATECAS	11/12/2024	11/11/2028	48	37	23	$26,553.64	$94,416.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,723.00	$1,053,177.68	$890,074.84
413	24-1429	3610	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	1	23	$17,078.37	$48,520.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,078.36	$48,520.95	$47,844.02
414	24-1430	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	37	23	$27,718.42	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,025,581.54	$875,754.46

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
415	24-1431	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	37	23	$25,052.29	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$926,934.73	$791,518.95
416	24-1433	4479	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	11/12/2024	11/11/2026	24	13	23	$13,586.86	$138,579.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$162,756.00	$166,039.18	$158,342.29
417	24-1474	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2026	24	13	23	$14,328.79	$62,993.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,805.00	$250,791.97	$234,434.44
418	24-1476	4499	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2026	24	13	22	$40,622.98	$202,335.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$730,433.74	$677,300.42
419	24-1487	4504	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	37	31	$41,263.14	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$41,263.00	$1,526,736.04	$1,314,863.81
420	24-1497	1792	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	0	25	$29,462.74	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$29,463.00	$0.00	$0.00
421	24-1507	4298	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2025	03/12/2026	24	14	23	$51,486.89	$249,704.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$48,268.00	$1,025,227.05	$956,762.16
422	24-1508	3317	CONSTRUCCIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2025	03/12/2028	48	38	23	$14,698.22	$51,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,992.00	$597,008.36	$502,601.77
423	24-1512	4506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	2	23	$16,110.52	$71,668.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,111.00	$87,778.38	$85,965.31
424	24-1514	2322	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	2	23	$19,665.38	$87,816.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,007.00	$94,139.76	$92,255.27
425	24-1524	2926	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2025	03/12/2026	24	13	23	$45,167.06	$192,388.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$42,247.00	$737,313.34	$686,659.56
426	24-1525	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	26	23	$18,555.66	$84,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,356.00	$551,313.16	$485,548.95
427	24-1526	4324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2025	03/12/2028	48	38	25	$7,776.86	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$7,777.00	$287,743.82	$245,707.36

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
428	24-1536	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	26	23	$12,791.31	$64,386.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,713.00	$386,247.06	$339,637.11
429	24-1538	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	26	23	$12,791.31	$64,386.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,713.00	$386,247.06	$339,637.11
430	24-1542	4236	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	2	23	$44,833.19	$190,512.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$114,339.00	$165,839.38	$162,775.61
431	25-0033	4317	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2025	11/12/2027	36	26	23	$11,306.11	$46,101.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,593.00	$330,467.82	$291,518.66
432	25-0051	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	11/01/2025	11/12/2027	36	26	25	$27,885.90	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$27,886.00	$752,919.40	$680,924.41
433	25-0052	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
434	25-0053	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
435	25-0054	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
436	25-0055	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$16,013.08	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$400,327.00	$358,984.96
437	25-0056	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
438	25-0057	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$16,013.08	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$400,327.00	$358,984.96
439	25-0058	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
440	25-0059	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$16,013.07	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$400,326.75	$358,984.74

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
441	25-0060	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
442	25-0061	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
443	25-0062	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$16,013.07	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$400,326.75	$358,984.74
444	25-0063	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$716,959.50	$642,918.62
445	25-0066	4005	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	11/01/2025	11/12/2027	36	26	23	$22,252.38	$140,184.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$58,384.00	$660,361.88	$581,657.55
446	25-0072	4260	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	2	25	$6,865.37	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$6,865.00	$6,865.37	$6,807.06
447	25-0075	3805	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	20/01/2025	20/12/2027	36	26	25	$27,349.99	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$27,350.00	$711,099.75	$640,488.45
448	25-0084	4530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	39	23	$44,488.61	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,489.00	$1,690,567.18	$1,437,774.83
449	25-0094	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	26	23	$16,295.74	$93,024.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$516,713.24	$452,263.44
450	25-0103	3044	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	03/02/2025	03/01/2028	36	27	23	$14,652.74	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,653.00	$380,971.24	$340,226.68
451	25-0104	3087	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/01/2025	20/12/2026	24	14	23	$15,690.98	$67,704.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,250.77	$274,126.95	$254,094.89
452	25-0122	4535	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	03/02/2025	03/01/2028	36	27	24	$12,638.19	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$12,638.00	$328,592.94	$293,450.19
453	25-0136	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2025	03/01/2027	24	15	23	$23,899.98	$112,203.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,900.00	$446,802.70	$412,116.11

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
454	25-0138	2428	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/02/2025	03/01/2027	24	15	23	$28,421.01	$191,016.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$70,551.00	$546,780.15	$503,559.94
455	25-0143	4543	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	39	23	$30,152.61	$127,320.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,589.00	$1,307,835.79	$1,098,560.41
456	25-0150	4329	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	39	23	$9,581.79	$39,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,921.47	$401,596.34	$336,371.78
457	25-0160	2209	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2025	11/01/2026	12	3	23	$118,513.86	$470,484.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$173,382.00	$652,643.58	$636,671.50
458	25-0162	4515	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2029	48	39	23	$27,989.46	$109,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,176.00	$1,176,492.94	$984,986.02
459	25-0164	606	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	1	23	$21,087.08	$148,410.72	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$98,678.00	$70,819.80	$69,799.43
460	25-0171	4547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2028	36	27	23	$28,980.61	$133,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,158.00	$977,162.69	$867,723.11
461	25-0176	2819	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	27	23	$32,944.56	$174,564.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,944.56	$1,031,122.56	$902,648.17
462	25-0181	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	2	23	$18,501.77	$57,825.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,502.00	$76,327.38	$74,863.71
463	25-0185	1714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	27	25	$4,769.03	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$4,769.00	$123,994.78	$110,733.64
464	25-0187	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	15	23	$26,205.90	$104,769.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,182.00	$474,675.50	$438,586.02
465	25-0190	2914	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	11	23	$31,345.49	$131,213.25	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,680.00	$509,024.13	$482,061.63
466	25-0197	3684	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2025	11/01/2028	36	27	23	$19,094.85	$93,906.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,095.00	$590,371.95	$517,452.60

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
467	25-0202	4558	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/02/2025	11/01/2028	36	27	25	$53,588.37	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$53,588.00	$1,393,297.62	$1,244,285.58
468	25-0211	4562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/02/2025	11/01/2029	48	39	23	$26,053.81	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,562.00	$993,536.59	$844,505.94
469	25-0214	4564	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	27	23	$11,871.94	$57,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,872.00	$366,252.38	$321,086.38
470	25-0229	2932	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	15	24	$39,561.87	$185,199.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$778,627.05	$716,230.57
471	25-0242	4460	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/03/2025	11/02/2027	24	8	23	$20,614.88	$99,099.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,268.00	$245,750.04	$233,596.46
472	25-0243	4576	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	COLIMA	20/02/2025	20/01/2029	48	39	23	$22,144.54	$80,459.64	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,350.00	$924,746.70	$774,984.45
473	25-0247	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	16	21	$287,982.52	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$4,607,720.32	$4,288,768.74
474	25-0249	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	27	23	$15,872.48	$90,809.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$519,366.06	$452,670.98
475	25-0252	4581	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	28	23	$10,991.28	$54,738.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,991.00	$351,502.84	$306,756.03
476	25-0257	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2025	03/02/2029	48	40	23	$28,951.84	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$30,208.00	$1,127,865.60	$955,518.16
477	25-0258	4584	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2028	36	28	25	$76,345.95	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$76,345.95	$2,214,032.60	$1,986,033.36
478	25-0262	4586	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	16	23	$23,625.62	$105,987.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,744.28	$462,252.64	$424,714.53
479	25-0266	4589	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/03/2025	03/02/2027	24	16	25	$19,326.98	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$19,327.00	$289,904.70	$270,965.05

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
480	25-0273	4592	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	4	23	$20,342.18	$78,840.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,551.00	$161,999.72	$157,769.35
481	25-0274	4592	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	4	23	$20,342.18	$78,840.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,551.00	$141,657.72	$137,427.17
482	25-0275	4594	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	4	25	$292,015.76	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$292,015.75	$876,047.28	$861,249.25
483	25-0282	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	40	23	$25,427.92	$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,428.00	$1,090,713.28	$917,464.36
484	25-0284	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	40	23	$25,427.92	$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,428.00	$1,090,713.28	$917,464.36
485	25-0291	2969	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2029	48	40	23	$26,973.55	$134,490.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,968.00	$1,189,464.00	$988,146.18
486	25-0304	3001	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	4	23	$14,951.09	$46,661.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,951.00	$91,515.32	$88,932.07
487	25-0311	4059	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN DE CAMPO	11/03/2025	11/02/2027	24	16	23	$25,234.06	$51,634.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$455,379.36	$420,461.60
488	25-0315	4541	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	28	23	$16,472.96	$95,112.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,775.00	$542,579.88	$472,060.01
489	25-0331	4601	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	28	25	$6,893.79	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$6,894.00	$193,026.33	$172,438.54
490	25-0334	4569	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	20/03/2025	20/02/2029	48	40	23	$15,027.86	$73,428.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,027.86	$674,542.54	$563,318.69
491	25-0342	4603	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	40	23	$18,757.04	$66,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,709.58	$820,277.02	$687,843.67
492	25-0343	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	16	23	$16,788.26	$158,109.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$160,678.92	$282,830.24	$264,564.73

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
493	25-0354	4381	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	40	22	$12,532.88	$52,668.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$553,983.20	$460,055.47
494	25-0372	4606	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	28	23	$26,432.24	$157,122.54	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,995.00	$852,230.26	$743,104.25
495	25-0373	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2026	12	5	23	$6,959.99	$33,717.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,960.00	$61,557.07	$59,345.28
496	25-0374	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2026	12	5	23	$6,959.99	$33,717.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,960.00	$61,557.07	$59,345.28
497	25-0388	4610	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2027	24	17	23	$52,138.25	$395,829.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$185,625.00	$1,096,554.25	$1,001,851.40
498	25-0389	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2029	48	41	23	$43,274.47	$56,373.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$37,461.00	$1,793,166.03	$1,504,049.54
499	25-0390	2664	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2025	03/03/2026	12	5	23	$46,423.55	$185,277.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,264.12	$465,978.78	$453,094.49
500	25-0392	1094	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	29	25	$11,523.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$11,523.00	$322,645.68	$285,785.04
501	25-0394	1094	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	29	25	$11,523.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$11,523.00	$322,645.68	$285,785.04
502	25-0395	3511	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2029	48	41	23	$15,413.63	$88,006.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$92,582.00	$627,383.75	$527,784.03
503	25-0417	4317	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2027	24	17	25	$18,695.50	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$18,696.00	$299,128.00	$278,422.02
504	25-0419	4618	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	29	23	$10,801.46	$52,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,801.46	$354,622.88	$308,360.27
505	25-0420	4211	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	29	23	$48,476.24	$283,140.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,281.00	$1,644,669.96	$1,425,046.91

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
506	25-0424	452	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	29	23	$41,634.06	$276,220.93	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,612.00	$1,446,996.67	$1,250,590.94
507	25-0443	4623	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2029	48	41	23	$14,405.94	$46,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,098.66	$624,852.88	$520,201.78
508	25-0447	4574	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2028	36	29	23	$12,739.53	$51,995.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,764.39	$410,677.50	$357,824.28
509	25-0458	4603	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2027	24	17	23	$15,900.75	$13,379.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,900.00	$306,593.92	$286,198.97
510	25-0461	4628	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2028	36	29	25	$22,239.21	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$22,239.00	$622,697.88	$551,557.79
511	25-0463	4351	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/04/2025	11/03/2026	12	5	23	$20,292.79	$184,839.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,566.00	$263,737.55	$253,084.79
512	25-0464	4323	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2025	03/04/2028	36	30	23	$13,992.06	$71,190.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,673.00	$479,278.80	$414,465.17
513	25-0465	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	5	25	$112,878.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$677,268.05	$663,048.28
514	25-0466	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	5	25	$108,457.33	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$542,286.65	$528,623.76
515	25-0467	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	5	25	$115,986.98	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$695,921.90	$681,310.45
516	25-0475	3751	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	4	23	$52,086.89	$204,869.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$194,257.00	$218,960.50	$214,130.58
517	25-0476	3500	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2027	24	17	23	$104,227.95	$517,524.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$93,694.00	$2,195,705.15	$2,005,872.70
518	25-0485	3148	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2025	03/04/2029	48	42	23	$14,487.00	$60,539.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,487.00	$697,967.40	$584,583.68

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
519	25-0487	3133	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	03/05/2025	03/04/2028	36	30	23	$79,652.08	$421,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$69,932.00	$2,741,010.40	$2,369,111.71
520	25-0498	2228	MINERÍA	JALISCO	11/05/2025	11/04/2026	12	6	25	$136,457.95	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$136,458.00	$818,747.75	$801,557.44
521	25-0499	4639	COMERCIO AL POR MAYOR	ZAMORA	11/05/2025	11/04/2029	48	42	23	$15,990.03	$59,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,990.00	$763,549.32	$640,499.91
522	25-0502	4642	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NUEVO LEON	03/05/2025	03/04/2026	12	6	25	$106,679.23	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$106,679.00	$960,112.84	$946,674.18
523	25-0509	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	5	23	$13,341.67	$41,563.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,023.00	$110,375.87	$107,220.94
524	25-0510	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2027	24	18	23	$18,934.83	$82,102.14	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,935.00	$460,798.74	$425,125.28
525	25-0512	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	30	23	$13,017.34	$53,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,953.00	$432,829.20	$375,565.71
526	25-0518	2690	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	5	23	$13,203.77	$30,702.87	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,203.77	$123,129.49	$120,592.83
527	25-0521	2740	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2025	03/04/2026	12	6	23	$7,997.74	$27,326.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$7,998.00	$67,314.84	$64,787.95
528	25-0522	4645	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	30	23	$11,087.67	$27,556.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,087.68	$382,362.46	$338,134.17
529	25-0523	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	5	23	$55,162.77	$183,445.13	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$52,166.00	$407,092.97	$393,593.89
530	25-0533	3803	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	11/05/2025	11/04/2027	24	18	23	$28,975.64	$59,510.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$667,998.80	$618,967.17
531	25-0536	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	30	23	$10,945.44	$50,167.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,063.06	$402,303.82	$352,870.18

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
532	25-0537	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	30	23	$10,945.44	$50,167.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,063.06	$402,303.82	$352,870.18
533	25-0541	4651	SERVICIOS DE INGENIERIA	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	42	24	$20,190.67	$78,024.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,191.00	$946,222.81	$790,148.48
534	25-0545	1749	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/05/2025	11/04/2027	24	18	23	$8,592.39	$77,175.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,666.00	$232,948.80	$213,193.44
535	25-0554	3635	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	42	23	$18,182.83	$71,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,183.00	$816,883.86	$675,985.61
536	25-0560	4644	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2028	36	30	23	$14,128.06	$79,378.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,222.00	$519,254.06	$452,169.88
537	25-0562	4657	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	20/05/2025	20/04/2029	48	42	23	$19,573.20	$72,168.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,402.00	$896,413.40	$745,511.30
538	25-0571	4662	SERVICIOS EDUCATIVOS	COAHUILA DE ZARAGOZA	20/05/2025	20/04/2029	48	42	23	$23,374.68	$79,514.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,386.00	$1,040,864.72	$862,580.95
539	25-0573	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2025	20/04/2028	36	30	23	$18,978.92	$108,441.36	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$677,808.96	$583,456.12
540	25-0581	4665	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/05/2025	20/04/2029	48	42	23	$9,505.33	$35,158.32	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,505.33	$424,876.85	$351,883.74
541	25-0588	2664	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/05/2025	03/04/2026	12	6	23	$10,179.84	$35,910.26	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$127,528.98	$123,657.03
542	25-0591	1825	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2026	12	7	22	$29,647.87	$154,581.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$146,706.00	$215,410.93	$207,958.79
543	25-0595	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/06/2025	03/05/2027	24	19	25	$75,324.81	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$75,325.00	$1,506,496.39	$1,402,181.63
544	25-0596	4670	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2028	36	31	23	$17,541.78	$95,346.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,522.00	$624,619.18	$537,317.16

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
545	25-0600	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2028	36	31	23	$12,061.85	$55,582.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,932.00	$443,691.40	$386,032.66
546	25-0602	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2028	36	31	23	$12,061.85	$55,582.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,932.00	$443,691.40	$386,032.66
547	25-0605	3746	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA	03/06/2025	03/05/2029	48	43	23	$8,912.77	$37,843.20	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,813.77	$430,104.31	$357,226.04
548	25-0610	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	03/06/2025	03/05/2027	24	19	23	$18,579.98	$83,055.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,691.00	$419,383.62	$380,464.11
549	25-0612	2106	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/06/2025	03/05/2026	12	7	23	$13,320.64	$39,459.46	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,321.00	$146,024.58	$141,185.21
550	25-0613	4673	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/06/2025	20/05/2029	48	43	25	$10,630.94	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$10,631.00	$446,499.48	$373,672.13
551	25-0614	4673	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/06/2025	20/05/2029	48	43	25	$63,778.73	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$63,779.00	$2,678,706.66	$2,241,789.90
552	25-0619	3270	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2025	03/04/2026	12	6	23	$36,119.84	$90,308.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,931.00	$274,096.99	$264,418.83
553	25-0625	4633	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/06/2025	11/05/2028	36	31	23	$13,448.50	$79,287.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,018.00	$511,070.12	$442,871.80
554	25-0627	4376	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2027	24	19	23	$14,264.32	$68,027.61	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,264.34	$353,313.67	$322,993.15
555	25-0629	3902	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2029	48	43	23	$14,612.34	$55,894.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,780.00	$671,444.70	$553,364.06
556	25-0633	4675	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	11/06/2025	11/05/2028	36	31	23	$12,508.07	$59,868.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,508.08	$435,110.09	$375,313.46
557	25-0640	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	6	23	$24,557.39	$70,186.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$192,973.87	$186,010.16

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
558	25-0641	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	6	23	$24,557.39	$70,186.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$192,973.87	$186,010.16
559	25-0646	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	6	23	$24,557.39	$70,186.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$192,973.87	$186,010.16
560	25-0648	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	6	23	$24,557.39	$70,186.58	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$192,973.89	$186,010.18
561	25-0650	3270	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2026	12	6	23	$28,671.46	$73,416.38	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,076.00	$219,369.14	$211,582.73
562	25-0669	4679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/06/2025	11/05/2028	36	31	23	$13,533.95	$96,066.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,319.00	$500,299.45	$428,550.80
563	25-0688	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/06/2025	11/05/2028	36	31	23	$26,528.53	$60,971.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,282.08	$859,074.11	$747,480.90
564	25-0695	4688	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2025	03/06/2028	36	32	25	$35,068.77	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$35,069.00	$1,122,200.87	$986,268.60
565	25-0696	4689	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/06/2025	20/05/2026	12	7	25	$20,129.93	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$20,130.00	$120,779.58	$117,239.37
566	25-0702	4691	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/06/2025	20/05/2027	24	19	23	$19,254.90	$90,069.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,255.00	$455,912.10	$415,258.88
567	25-0704	4636	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/06/2025	20/05/2028	36	31	23	$21,638.23	$137,682.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$45,467.00	$763,000.13	$657,098.53
568	25-0714	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	20	25	$43,612.50	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$40,128.72	$832,121.28	$764,652.16
569	25-0716	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/07/2025	03/06/2029	48	44	23	$7,048.76	$52,180.08	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,591.00	$352,734.52	$286,500.59
570	25-0720	2297	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2026	12	7	23	$24,295.55	$49,414.31	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,324.00	$198,159.16	$190,625.11

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
571	25-0722	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/06/2025	20/05/2027	24	19	23	$19,982.69	$160,209.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$103,664.50	$436,215.61	$396,683.80
572	25-0744	2807	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/06/2025	11/05/2026	12	7	23	$17,167.93	$50,772.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,496.53	$156,451.94	$150,044.56
573	25-0746	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	12	8	25	$164,170.80	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$164,171.00	$1,149,195.60	$1,110,807.27
574	25-0747	4698	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/06/2025	11/05/2026	12	7	22	$22,351.96	$94,296.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,352.00	$228,407.72	$218,435.33
575	25-0785	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	12	8	23	$37,593.30	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$37,593.00	$263,153.12	$254,362.62
576	25-0787	3725	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/07/2025	11/06/2026	12	8	24	$19,333.86	$138,931.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$312,936.56	$296,873.32
577	25-0792	4708	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	11/07/2025	11/06/2029	48	44	23	$11,713.88	$46,431.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,714.00	$550,128.68	$451,553.08
578	25-0793	4709	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	44	23	$17,736.98	$112,629.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,737.00	$875,319.24	$712,566.27
579	25-0806	4713	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/07/2025	11/06/2029	48	44	22	$21,501.49	$81,936.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,426.00	$1,009,575.56	$828,703.57
580	25-0824	4722	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/07/2025	20/06/2027	24	20	23	$14,580.99	$66,628.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,164.00	$346,084.60	$312,490.80
581	25-0825	4722	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/07/2025	20/06/2027	24	20	23	$14,580.99	$66,628.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,164.00	$346,084.60	$312,490.80
582	25-0917	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/08/2025	03/07/2027	24	21	23	$11,777.84	$56,638.05	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,777.83	$292,194.86	$262,667.13
583	25-0921	4476	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/08/2025	03/07/2026	12	9	23	$66,763.77	$254,156.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$63,908.00	$791,122.33	$750,617.37

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
584	25-0922	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2025	03/07/2027	24	21	23	$66,615.24	$358,050.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$59,525.00	$1,697,445.04	$1,522,771.80
585	25-0925	4665	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/08/2025	11/07/2028	36	33	22	$24,654.76	$149,760.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,000.00	$948,367.08	$806,936.23
586	25-0933	3205	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	11/08/2025	11/07/2028	36	33	23	$15,085.16	$74,909.88	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,276.00	$559,444.16	$478,150.37
587	25-0940	4750	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/08/2025	11/07/2028	36	33	25	$12,365.61	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$12,366.00	$395,699.52	$344,814.57
588	25-0943	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2025	03/07/2026	12	9	23	$94,277.76	$161,546.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$94,277.77	$915,768.99	$875,037.57
589	25-0952	4753	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/08/2025	11/07/2029	48	45	23	$14,348.74	$48,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,910.00	$682,611.30	$558,863.09
590	25-0954	4554	CONSTRUCCIÓN	QUINTANA ROO	11/08/2025	11/07/2029	48	45	23	$10,831.58	$40,978.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,832.00	$528,399.90	$434,245.02
591	25-0955	4748	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	11/08/2025	11/07/2029	48	45	22	$19,128.12	$78,030.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,805.00	$941,118.52	$772,253.48
592	25-0959	519	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/07/2025	20/06/2026	12	8	23	$11,261.40	$43,811.76	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,261.00	$122,641.96	$116,860.37
593	25-0975	4762	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	MICHOACAN DE OCAMPO	20/08/2025	20/07/2029	48	45	25	$49,925.98	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$49,926.00	$2,196,743.12	$1,823,771.32
594	25-0983	2290	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/08/2025	11/07/2027	24	21	23	$13,507.76	$46,359.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,507.76	$316,514.21	$285,831.72
595	25-0989	4766	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/08/2025	11/07/2027	24	21	23	$33,333.00	$174,699.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,652.00	$845,040.00	$758,377.59
596	25-0993	2549	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/08/2025	11/07/2028	36	33	23	$26,328.35	$117,882.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,557.00	$964,160.55	$825,360.20

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
597	25-1006	4771	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	20/08/2025	20/07/2029	48	45	23	$35,278.04	$139,908.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$35,278.00	$1,692,141.80	$1,383,393.19
598	25-1038	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/08/2025	20/07/2029	48	45	26	$33,537.11	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,537.11	$1,509,169.84	$1,258,631.13
599	25-1039	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/08/2025	20/07/2029	48	45	26	$33,537.11	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,537.11	$1,509,169.84	$1,258,631.13
600	25-1067	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2025	03/08/2029	48	46	23	$12,002.00	$35,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,264.00	$578,816.00	$472,607.05
601	25-1073	3148	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2025	03/08/2029	48	46	23	$19,208.00	$73,208.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,208.00	$937,568.16	$763,881.80
602	25-1080	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/09/2025	03/08/2026	12	10	26	$119,077.57	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$119,078.00	$1,071,698.13	$1,027,199.39
603	25-1103	4783	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/09/2025	03/08/2027	24	22	23	$46,124.51	$348,600.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$300,000.00	$1,109,464.22	$1,007,337.14
604	25-1106	4786	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/09/2025	03/08/2029	48	46	23	$8,960.34	$48,895.02	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,642.00	$448,388.66	$366,684.82
605	25-1117	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2025	03/08/2027	24	22	25	$120,944.58	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$120,945.00	$2,539,836.18	$2,315,443.49
606	25-1127	1494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2025	03/08/2027	24	22	23	$34,683.10	$217,434.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,097.65	$987,047.55	$883,034.60
607	25-1135	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.02	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.66	$552,868.35
608	25-1136	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.02	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.66	$552,868.35
609	25-1137	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
610	25-1147	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06
611	25-1148	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06
612	25-1149	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06
613	25-1161	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.33	$534,215.05
614	25-1162	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.33	$534,215.05
615	25-1163	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.33	$534,215.05
616	25-1164	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.33	$534,215.05
617	25-1165	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.33	$534,215.05
618	25-1173	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06
619	25-1174	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06
620	25-1175	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06
621	25-1176	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.33	$552,868.06
622	25-1179	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2026	12	10	26	$183,070.24	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$2,013,772.40	$1,930,391.41

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
623	25-1182	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.33	$534,215.05
624	25-1183	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.33	$534,215.05
625	25-1186	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.02	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.66	$534,215.33
626	25-1187	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	34	22	$18,653.02	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.66	$534,215.33
627	25-1190	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2026	12	10	26	$58,061.96	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$638,681.60	$612,236.64
628	25-1245	3031	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2025	20/09/2026	12	11	23	$35,967.34	$100,884.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,564.00	$462,961.70	$436,808.46
629	25-1260	3066	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/09/2025	20/08/2027	24	22	23	$9,764.39	$45,377.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,764.00	$260,193.59	$234,062.65
630	25-1273	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2025	03/09/2029	48	47	23	$68,278.59	$251,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$61,989.00	$3,398,984.73	$2,758,631.77
631	25-1275	4820	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/10/2025	11/09/2027	24	23	25	$19,133.50	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$19,134.00	$420,937.00	$382,164.08
632	25-1281	4822	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2025	03/09/2029	48	47	25	$2,211.05	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$2,211.00	$101,708.30	$83,768.23
633	25-1288	4191	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/10/2025	03/09/2027	24	23	23	$69,052.58	$504,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$391,687.00	$1,700,522.34	$1,527,497.49
634	25-1307	4780	COMERCIO AL POR MAYOR	QUINTANA ROO	20/09/2025	20/08/2027	24	22	25	$33,764.42	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$33,764.00	$742,816.82	$680,172.94
635	25-1362	3023	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/10/2025	11/09/2026	12	11	23	$10,517.98	$54,280.35	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,518.00	$159,460.13	$149,469.60

	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
										TOTALES	$52,702,451.23			$18,545,131.43	$317,460,380.66	$285,113,389.12

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA INICIAL VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1048	1792	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	JALISCO	03/09/2024	03/08/2026	24	20	23	$33,060.11	$180,915.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$133,641.00	$708,476.20	$643,334.00
2	24-1209	4418	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	46	23	$15,578.25	$52,548.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,787.00	$756,360.50	$613,843.07
3	24-1256	4435	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	34	23	$23,555.98	$121,872.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,201.00	$901,574.92	$763,975.26
4	24-1292	4447	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2024	11/10/2027	36	34	23	$10,086.90	$14,319.92	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,087.00	$347,187.52	$298,511.86
5	24-1335	4457	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	20/11/2024	20/10/2028	48	47	23	$15,566.07	$58,786.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,276.00	$777,115.85	$627,255.83
5										**$97,847.31**	**$428,442.08**			**$190,992.00**	**$3,490,714.99**	**$2,946,920.03**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Velázquez Gutiérrez Mauricio Ramiro
Management Senior Servicing / Persona Autorizada

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA INICIAL VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1055	4379	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	20/09/2024	20/08/2028	48	46	25	$51,884.32	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$65,350.00	$2,321,328.72	$1,824,597.00
2	24-1170	4375	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/10/2024	11/09/2027	36	35	23	$36,812.00	$188,370.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,812.00	$1,439,978.00	$1,166,279.57
3	24-1174	4414	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	11/10/2024	11/09/2028	48	47	23	$56,623.79	$238,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,623.78	$2,843,494.35	$2,175,882.85
4	24-1199	4164	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2027	36	35	23	$56,293.42	$289,062.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,293.00	$2,203,038.70	$1,784,167.70
5	24-1204	4422	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	47	25	$99,388.36	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$99,388.37	$4,571,864.56	$3,570,921.85
6	24-1212	2726	COMERCIO AL POR MAYOR	NUEVO LEON	20/10/2024	20/09/2028	48	47	24	$90,192.91	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$90,193.00	$4,148,873.86	$3,240,538.76
7	24-1235	4428	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	47	23	$35,646.85	$131,364.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,205.00	$1,774,560.95	$1,360,628.15
7										**$426,841.65**	**$847,596.00**			**$436,865.15**	**$19,303,139.14**	**$15,123,015.89**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA INICIAL VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1202	4118	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/10/2024	20/09/2028	48	45	25	$17,508.46	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$17,508.00	$770,372.24	$636,740.90
2	24-1321	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	23	21	$71,995.63	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,655,899.49	$1,493,522.79
3	24-1329	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	23	21	$119,992.72	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$2,759,832.56	$2,489,204.71
4	24-1357	831	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	47	23	$8,613.95	$32,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,614.00	$428,641.65	$346,191.38
5	24-1384	2324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/12/2024	11/11/2028	48	47	23	$63,907.60	$265,342.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$63,907.61	$3,205,092.54	$2,584,832.80
6	24-1386	3471	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	47	25	$12,190.89	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$12,190.91	$560,780.94	$459,735.02
	6									**$294,209.25**	**$297,742.95**			**$102,220.52**	**$9,380,619.42**	**$8,010,227.60**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA INICIAL VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-0493	2297	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2024	03/05/2025	12	6	23	$38,393.37	$127,262.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$34,758.00	$322,864.38	$307,486.30
2	24-0669	2796	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2024	03/05/2025	12	6	22	$15,068.27	$97,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,735.00	$155,474.62	$147,326.67
3	24-0829	928	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/07/2024	11/06/2025	12	7	23	$11,921.31	$38,231.44	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,921.00	$109,759.61	$104,021.95
4	24-1051	2684	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/07/2024	20/06/2025	12	7	23	$12,005.98	$37,976.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,401.00	$111,617.82	$105,749.35
5	24-1052	2684	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	20/07/2024	20/06/2025	12	7	23	$23,923.84	$55,382.19	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,924.00	$198,925.07	$189,192.65
6	24-1054	4378	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E	JALISCO	03/09/2024	03/08/2028	48	45	30	$209,648.23	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$49,295.00	$9,384,875.35	$7,385,999.40
7	24-1086	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	20/10/2024	20/09/2025	12	10	22	$8,510.14	$14,691.77	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$99,793.17	$93,221.24
7										**$319,471.14**	**$371,344.52**			**$163,034.00**	**$10,383,310.02**	**$8,332,997.56**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Velázquez Gutiérrez Alejandra Verónica
Representante Legal Servicios / Persona Autorizada

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA INICIAL VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1179	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	22	21	$167,989.80	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$3,695,775.60	$3,268,216.54
	1									**$167,989.80**	**$0.00**			**$0.00**	**$3,695,775.60**	**$3,268,216.54**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA INICIAL VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-0962	2230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/08/2024	20/07/2027	36	32	23	$26,664.10	$181,782.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,955.00	$1,011,078.20	$859,346.02
2	24-1172	733	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2024	03/09/2025	12	9	23	$58,793.13	$71,576.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,439.00	$544,275.51	$520,510.75
3	24-1219	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	46	23	$13,543.21	$50,909.28	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,543.00	$660,353.94	$535,510.98
4	24-1222	3988	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2027	36	34	23	$29,752.81	$140,184.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,811.00	$1,125,968.54	$955,539.57
5	24-1242	4430	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/11/2024	03/10/2025	12	10	23	$115,400.79	$498,249.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$455,040.00	$1,197,217.50	$1,139,438.70
6	24-1258	4437	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	34	23	$27,920.01	$161,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$27,920.00	$1,083,342.34	$916,365.95
7	24-1260	4438	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	46	23	$18,907.76	$78,120.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,306.00	$932,570.96	$754,690.20
8	24-1262	4021	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA SUR	03/11/2024	03/10/2027	36	34	23	$91,043.40	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$91,043.00	$3,004,432.20	$2,598,565.98
9	24-1270	4443	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	20/11/2024	20/10/2026	24	23	23	$50,557.14	$415,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$173,263.00	$1,405,351.22	$1,245,430.35
10	24-1295	4450	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/11/2024	03/10/2028	48	46	23	$18,681.25	$70,951.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,681.00	$911,608.18	$739,156.77
11	24-1296	4451	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	QUERETARO	11/11/2024	11/10/2027	36	35	23	$31,188.92	$169,182.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,966.00	$1,230,828.20	$1,037,968.23

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
12	24-1306	3937	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/11/2024	20/10/2027	36	35	23	$54,690.89	$307,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$2,221,981.15	$1,866,603.06
13	24-1307	3743	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/11/2024	11/10/2027	36	35	23	$67,884.01	$395,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$67,884.00	$2,704,038.35	$2,277,497.46
14	24-1328	2796	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2028	48	47	23	$32,909.68	$121,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,060.00	$1,639,494.96	$1,323,853.72
	14									**$637,937.10**	**$2,664,318.89**			**$1,027,911.00**	**$19,672,541.24**	**$16,770,477.73**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1233	4385	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2024	03/10/2027	36	34	23	$26,177.77	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,178.00	$863,866.41	$747,167.42
2	24-1234	4385	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	03/11/2024	03/10/2027	36	34	23	$12,761.66	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,762.00	$421,134.78	$364,244.04
3	24-1244	4431	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	COLIMA	03/11/2024	03/10/2026	24	22	23	$15,757.82	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,758.00	$330,914.22	$301,000.84
4	24-1305	4453	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/11/2024	03/10/2027	36	34	25	$3,668.52	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$3,669.00	$121,061.16	$104,707.11
5	24-1374	3471	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	47	25	$13,012.78	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$13,013.00	$598,587.88	$490,729.61
6	24-1001	494	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/09/2024	03/08/2027	36	32	25	$4,241.34	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$4,241.00	$131,481.54	$114,671.47
	6									**$75,619.89**	**$0.00**			**$75,621.00**	**$2,467,045.99**	**$2,122,520.49**

[redacted]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1323	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	22	21	$215,986.88	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$4,751,711.36	$4,303,915.68
2	24-1327	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/11/2024	20/10/2026	24	22	21	$95,994.18	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$2,111,871.96	$1,912,851.63
3	24-1476	4499	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/12/2024	20/11/2026	24	23	22	$40,622.98	$202,335.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,136,663.54	$1,006,755.39
	3									**$352,604.04**	**$202,335.00**			**$0.00**	**$8,000,246.86**	**$7,223,522.70**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES

LISTA VANRTCB24

DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0509	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	10	23	$13,341.67	$41,563.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,023.00	$162,957.38	$153,074.99
2	25-0541	4651	SERVICIOS DE INGENIERIA	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	47	24	$20,190.67	$78,024.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,191.00	$1,006,794.49	$794,502.83
3	25-0504	4643	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	35	23	$27,761.12	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$27,761.00	$943,878.08	$799,983.94
3							$96.00	$92.00		**$61,293.46**	**$119,587.67**			**$59,975.00**	**$2,113,629.95**	**$1,747,561.75**

Administradora de Activos Terranata, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0033	4317	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2025	11/12/2027	36	35	23	$11,306.11	$46,101.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,593.00	$432,222.81	$364,767.80
2	25-0052	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$975,064.92	$837,135.20
3	25-0058	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$975,064.92	$837,135.20
4	25-0060	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$975,064.92	$837,135.20
5	25-0061	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$975,064.92	$837,135.20
6	25-0063	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$975,064.92	$837,135.20
7	25-0084	4530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	47	23	$44,488.61	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,489.00	$2,046,476.06	$1,670,593.35
7										**$199,186.62**	**$46,101.96**			**$197,472.00**	**$7,354,023.47**	**$6,221,037.13**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES

LISTA VANRTCB24

DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-1245	3031	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2025	20/09/2026	12	11	23	$35,967.34	$100,884.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,564.00	$462,961.70	$436,101.60
2	25-1273	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/10/2025	03/09/2029	48	47	23	$68,278.59	$251,880.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$61,989.00	$3,398,984.73	$2,743,091.77
3	25-1288	4191	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/10/2025	03/09/2027	24	23	23	$69,052.58	$504,000.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$391,687.00	$1,700,522.34	$1,522,980.70
3										**$173,298.51**	**$856,764.96**			**$487,240.00**	**$5,562,468.77**	**$4,702,174.07**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Velásquez González Eduardo Martín
Management Senior Servicing / Persona Autorizada

CERTIFICADOS BURSÁTILES

LISTA VANRTCB24

DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-1117	2616	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/09/2025	03/08/027	24	22	25	$120,944.58	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$120,945.00	$2,539,836.18	$2,309,524.71
2	25-1161	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
3	25-1162	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
4	25-1163	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
5	25-1164	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
6	25-1165	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11/08/2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
6										**$214,209.63**	**$0.00**			**$214,210.00**	**$5,710,847.88**	**$5,039,461.00**

Administradora de Activos Terrestres, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-1186	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11Aug2028	36	34	22	$18,653.02	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.66	$532,143.77
2	25-1187	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11Aug2028	36	34	22	$18,653.02	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$615,549.66	$532,143.77
3	25-1254	4816	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	03/10/2025	03/09/2029	48	47	22	$39,881.99	$179,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$39,881.99	$2,014,559.54	$1,621,419.21
4	25-1302	4825	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	QUERETARO	11/10/2025	11/09/2029	48	47	23	$21,483.97	$84,708.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,484.00	$1,072,970.59	$865,399.05
5	25-1306	3058	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	03/10/2025	03/09/2029	48	47	23	$20,594.83	$83,148.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,820.00	$1,032,285.01	$832,025.75
6	25-1310	2922	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	11/10/2025	11/09/2029	48	47	23	$27,774.23	$98,976.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,359.00	$1,385,005.81	$1,117,387.48
7	25-1311	3691	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	11/10/2025	11/09/2027	24	23	23	$24,020.41	$48,973.49	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$601,442.92	$537,803.95
8	25-1332	4822	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/10/2025	11/09/2029	48	47	25	$17,240.19	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$17,240.00	$793,048.74	$649,734.35
9	25-1333	2774	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/10/2025	20/09/2029	48	47	23	$25,658.17	$100,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,658.00	$1,280,583.99	$1,032,977.40
9										**$213,959.83**	**$596,101.49**			**$179,748.99**	**$9,410,995.92**	**$7,721,034.73**

Administradora de Activos Terranata, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	23-0507	2925	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/06/2023	03/05/2027	48	20	23	$22,951.61	$88,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,951.62	$524,388.58	$473,684.27
2	24-0618	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/06/2024	03/05/2027	36	20	21	$9,982.37	$53,820.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$253,467.40	$227,154.12
3	25-0610	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	03/06/2025	03/05/2027	24	20	23	$18,579.98	$83,055.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,691.00	$437,963.60	$394,659.50
4	25-0613	4673	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/06/2025	20/05/2029	48	45	25	$10,630.94	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$10,631.00	$467,761.36	$386,585.98
5	25-0614	4673	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	20/06/2025	20/05/2029	48	45	25	$63,778.73	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$63,779.00	$2,806,264.12	$2,319,264.58
5										**$125,923.63**	**$225,183.00**			**$114,052.62**	**$4,489,845.06**	**$3,801,348.45**

Administradora de Activos Terranda, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES

LISTA VANRTCB24

DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-1038	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20Aug2025	20/07/2029	48	46	26	$33,537.11	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,537.11	$1,509,169.95	$1,241,515.42
2	25-1039	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20Aug2025	20/07/2029	48	46	26	$33,537.11	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,537.11	$1,509,169.95	$1,241,515.42
3	25-1173	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11Aug2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
4	25-1174	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11Aug2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
5	25-1175	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11Aug2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
6	25-1176	4745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	11/09/2025	11Aug2028	36	35	22	$18,653.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,653.00	$634,202.34	$545,987.26
7	25-1260	3066	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/09/2025	20Aug2027	24	23	23	$9,764.39	$45,377.01	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,764.00	$260,193.98	$231,343.66
8	25-1281	4822	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/10/2025	03/09/2029	48	47	25	$2,211.05	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$2,211.00	$101,708.30	$83,328.27
9	25-1307	4780	COMERCIO AL POR MAYOR	QUINTANA ROO	20/09/2025	20Aug2027	24	23	25	$33,764.42	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$33,764.00	$742,817.24	$672,596.12
9										**$187,426.12**	**$45,377.01**			**$187,425.22**	**$6,659,868.78**	**$5,654,247.92**

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1005	3748	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	03/09/2024	03/08/2026	24	19	25	$6,897.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$6,897.00	$124,147.08	$114,166.90
2	24-1198	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	21	24	$40,262.20	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$40,262.00	$805,244.00	$734,109.18
3	24-1420	303	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2029	48	47	23	$50,754.03	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$2,385,439.41	$1,939,216.43
4	24-1430	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	46	23	$27,718.42	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,275,047.32	$1,040,855.36
5	24-1431	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2028	48	46	23	$25,052.29	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,152,405.34	$940,739.42
6	24-1497	1792	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	11	25	$29,462.74	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$29,463.00	$294,627.40	$280,591.51
	6									**$180,146.74**	**$0.00**			**$76,622.00**	**$6,036,910.55**	**$5,049,678.81**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1343	3316	COMERCIO AL POR MENOR	GUANAJUATO	03/12/2024	03/11/2028	48	45	23	$38,230.55	$153,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$38,231.00	$1,835,731.75	$1,480,183.65
2	24-1538	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	34	23	$12,791.31	$64,386.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,713.00	$488,577.54	$411,174.69
3	25-0053	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$975,064.92	$834,437.22
4	25-0062	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$16,013.07	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$544,444.38	$465,922.47
	4									$95,713.31	$217,974.00			$93,635.00	$3,843,818.59	$3,191,718.03

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Velázquez Gonzalez Ricardo Ramiro
Mangerment Senior Services / Persona Autorizada

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-0951	2734	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/08/2024	20/07/2026	24	16	24	$81,966.12	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$81,966.12	$1,229,491.80	$1,142,055.01
2	25-0282	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	47	23	$25,427.92	$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,428.00	$1,243,280.72	$993,961.32
3	25-0284	3543	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CHIHUAHUA	11/03/2025	11/02/2029	48	47	23	$25,427.92	$73,596.48	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,428.00	$1,243,280.72	$993,961.32
4	25-0291	2969	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2029	48	47	23	$26,973.55	$134,490.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,968.00	$1,378,278.85	$1,092,365.46
	4									**$159,795.51**	**$281,682.96**			**$156,790.12**	**$5,094,332.09**	**$4,222,343.11**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0714	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2027	24	22	25	$43,612.50	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$40,128.72	$919,346.28	$830,528.53
2	25-0722	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/06/2025	20/05/2027	24	22	23	$19,982.69	$160,209.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$103,664.50	$496,163.68	$441,111.74
3	25-0747	4698	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/06/2025	11/05/2026	12	10	22	$22,351.96	$94,296.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,352.00	$295,463.60	$277,308.62
4	25-0792	4708	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	AGUASCALIENTES	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	$11,713.88	$46,431.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,714.00	$585,270.32	$465,622.74
5	25-0793	4709	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/07/2025	11/06/2029	48	47	23	$17,736.98	$112,629.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,737.00	$928,530.18	$732,060.26
5										**$115,398.01**	**$413,566.08**			**$195,596.22**	**$3,224,774.06**	**$2,746,631.89**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0392	1094	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	34	25	$11,523.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$11,523.00	$380,260.98	$324,788.38
2	25-0458	4603	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2027	24	23	23	$15,900.75	$13,379.42	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$8,900.00	$370,196.67	$330,463.33
3	25-0461	4628	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2028	36	35	25	$22,239.21	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$22,239.00	$756,133.14	$642,924.62
4	25-0464	4323	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/05/2025	03/04/2028	36	35	23	$13,992.06	$71,190.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,673.00	$549,239.10	$456,783.92
5	25-0476	3500	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2027	24	23	23	$104,227.95	$517,524.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$93,694.00	$2,821,072.85	$2,480,075.12
6	25-0479	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2025	20/03/2028	36	35	23	$105,766.95	$587,721.06	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$95,437.00	$4,194,127.31	$3,482,955.33
6										**$273,649.98**	**$1,189,814.47**			**$243,466.00**	**$9,071,030.04**	**$7,717,990.71**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1429	3610	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	JALISCO	20/12/2024	20/11/2025	12	9	23	$17,078.37	$48,520.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,078.36	$185,147.91	$175,391.15
	1									**$17,078.37**	**$48,520.94**			**$17,078.36**	**$185,147.91**	**$175,391.15**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0787	3725	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/07/2025	11/06/2026	12-ene-00	11	24	$19,333.86	$138,931.68	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$351,604.14	$326,435.89
2	25-0824	4722	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/07/2025	20/06/2027	24-ene-00	23	23	$14,580.99	$66,628.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,164.00	$389,827.57	$345,710.43
3	25-0825	4722	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	20/07/2025	20/06/2027	24-ene-00	23	23	$14,580.99	$66,628.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,164.00	$389,827.57	$345,710.43
4	25-0922	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/08/2025	03/07/2027	24-ene-00	23	23	$66,615.24	$358,050.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$59,525.00	$1,830,675.52	$1,619,520.93
4										**$115,111.08**	**$630,239.28**			**$83,853.00**	**$2,961,934.80**	**$2,637,377.67**

Administradora de Activos Terrenales, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1250	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	03/11/2024	03/10/2026	24	21	23	$30,756.39	$158,739.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,925.00	$777,698.19	$694,574.09
2	24-1354	2147	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2027	36	34	23	$140,901.80	$270,900.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$20,000.00	$5,041,561.20	$4,296,511.79
3	24-1403	4477	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/12/2024	03/11/2026	24	22	23	$39,628.32	$228,322.50	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,990.00	$1,063,155.54	$943,747.81
4	24-1426	4482	COMERCIO AL POR MAYOR	ZACATECAS	11/12/2024	11/11/2028	48	47	23	$26,553.64	$94,416.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,723.00	$1,318,714.08	$1,060,603.49
5	24-1433	4479	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	11/12/2024	11/11/2026	24	23	23	$13,586.86	$138,579.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$162,756.00	$288,320.78	$261,456.49
6	24-1487	4504	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	47	31	$41,263.14	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$41,263.00	$1,898,104.44	$1,549,473.61
	6									**$292,690.15**	**$890,956.50**			**$311,657.00**	**$10,387,554.23**	**$8,806,367.28**

[redacted]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0487	3133	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/05/2025	03/04/2028	36	35	23	$79,652.08	$421,380.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$69,932.00	$3,139,270.80	$2,599,774.01
1										**$79,652.08**	**$421,380.00**			**$69,932.00**	**$3,139,270.80**	**$2,599,774.01**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1536	1309	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	34	23	$12,791.31	$64,386.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,713.00	$488,577.54	$411,174.69
2	25-0054	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$975,064.92	$834,437.22
3	25-0055	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$16,013.08	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$544,444.72	$465,922.76
4	25-0066	4005	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	11/01/2025	11/12/2027	36	34	23	$22,252.38	$140,184.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$58,384.00	$838,380.92	$706,892.09
5	25-0094	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2025	20/12/2027	36	35	23	$16,295.74	$93,024.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$663,374.90	$552,954.53
6	25-0138	2428	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/02/2025	03/01/2027	24	23	23	$28,421.01	$191,016.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$70,551.00	$774,148.23	$683,696.01
	6									**$124,451.90**	**$488,610.00**			**$184,339.00**	**$4,283,991.23**	**$3,655,077.30**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0257	3382	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2025	03/02/2029	48	46	23	$28,951.84	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$30,208.00	$1,273,880.96	$1,035,858.53
2	25-0274	4592	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	10	23	$20,342.18	$78,840.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,551.00	$263,710.80	$247,416.90
3	25-0341	4557	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/03/2025	20/02/2026	12	11	22	$23,034.72	$97,824.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,034.72	$328,171.20	$306,145.09
4	25-0342	4603	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2029	48	47	23	$18,757.04	$66,948.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,709.58	$932,819.30	$739,873.90
5	25-0372	4606	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	35	23	$26,432.24	$157,122.54	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,995.00	$1,037,255.94	$862,688.49
6	25-0374	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2026	12	11	23	$6,959.99	$33,717.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,960.00	$103,317.01	$96,212.88
7	25-0375	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2027	24	23	23	$32,057.92	$135,259.11	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,737.00	$842,854.27	$743,043.61
8	25-0390	2664	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/04/2025	03/03/2026	12	11	23	$46,423.55	$185,277.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,264.12	$651,672.53	$608,330.15
9	25-0424	452	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	35	23	$41,634.06	$276,220.93	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$36,612.00	$1,696,801.03	$1,403,562.13
10	25-0315	4541	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	34	23	$16,472.96	$95,112.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,775.00	$641,417.64	$534,519.87
11	25-0343	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	23	23	$16,788.26	$158,109.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$160,678.92	$383,560.06	$343,079.94
11										**$277,854.76**	**$1,284,430.29**			**$424,525.34**	**$8,155,460.73**	**$6,920,731.50**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Hilco Global México

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0523	3262	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	9	23	$55,162.77	$183,445.13	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$52,166.00	$627,744.06	$593,495.98
2	25-0640	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	10	23	$24,557.39	$70,186.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$291,203.46	$274,522.15
3	25-0641	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	10	23	$24,557.39	$70,186.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$291,203.46	$274,522.15
4	25-0646	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	10	23	$24,557.39	$70,186.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$291,203.46	$274,522.15
5	25-0648	2778	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/05/2025	20/04/2026	12	10	23	$24,557.39	$70,186.58	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,557.00	$291,203.48	$274,522.17
6	25-0720	2297	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2025	03/05/2026	12	10	23	$24,295.55	$49,414.31	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$21,324.00	$271,045.81	$256,208.69
7	25-0745	4692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2025	20/05/2028	36	35	23	$50,964.02	$287,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,767.00	$2,026,955.70	$1,687,941.82
7										**$228,651.90**	**$801,587.69**			**$216,485.00**	**$4,090,559.42**	**$3,635,735.12**

Administradora de Activos Terranda, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0463	4351	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/04/2025	11/03/2026	12	10	23	$20,292.79	$184,839.60	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,566.00	$365,201.50	$338,282.18
2	25-0467	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	11	25	$115,986.98	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,275,856.78	$1,204,210.84
3	25-0475	3751	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	9	23	$52,086.89	$204,869.94	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$194,257.00	$479,394.95	$456,335.63
4	25-0518	2690	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	11	23	$13,203.77	$30,702.87	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$13,203.77	$162,740.57	$152,659.67
5	25-0522	4645	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	35	23	$11,087.67	$27,556.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,087.68	$404,537.47	$339,013.21
6	25-0533	3803	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE CAMPO	11/05/2025	11/04/2027	24	23	23	$28,975.64	$59,510.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$725,949.72	$641,503.19
7	25-0536	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	35	23	$10,945.44	$50,167.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,063.06	$424,195.14	$352,180.98
8	25-0537	2928	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	35	23	$10,945.44	$50,167.80	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$9,063.06	$424,195.14	$352,180.98
9	25-0545	1749	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/05/2025	11/04/2027	24	23	23	$8,592.39	$77,175.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,666.00	$250,133.97	$217,844.74
10	25-0546	4261	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	35	23	$10,067.06	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,067.00	$342,280.04	$290,099.47
	10									**$282,184.07**	**$684,989.71**			**$293,973.57**	**$4,854,485.28**	**$4,344,310.89**

[illegible]
[illegible]
[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0331	4601	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/03/2025	20/02/2028	36	35	25	$6,893.79	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$6,894.00	$234,388.86	$199,296.08
2	25-0334	4569	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NUEVO LEON	20/03/2025	20/02/2029	48	47	23	$15,027.86	$73,428.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$15,027.86	$764,709.56	$603,762.85
3	25-0389	2537	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2029	48	47	23	$43,274.47	$56,373.76	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$37,461.00	$2,052,812.85	$1,644,080.52
4	25-0394	1094	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	35	25	$11,523.06	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$11,523.00	$391,784.04	$333,126.00
5	25-0419	4618	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	35	23	$10,801.46	$52,182.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$10,801.46	$419,431.64	$349,383.13
6	25-0420	4211	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2028	36	35	23	$48,476.24	$283,140.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$44,281.00	$1,935,527.40	$1,605,737.63
7	25-0395	3511	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/04/2025	03/03/2029	48	47	23	$15,413.63	$88,006.92	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$92,582.00	$719,865.53	$578,402.23
8	25-0417	4317	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2027	24	23	25	$18,695.50	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$18,696.00	$411,301.00	$369,334.81
8										**$170,106.01**	**$553,130.68**			**$237,266.32**	**$6,929,820.88**	**$5,683,123.25**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1404	4414	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	GUANAJUATO	03/12/2024	03/11/2028	48	45	24	$63,265.09	$239,400.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$56,623.78	$3,029,705.27	$2,444,117.74
2	25-0056	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	34	23	$28,678.38	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$28,678.00	$946,386.54	$813,411.12
3	25-0057	4523	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	34	23	$16,013.08	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$528,431.64	$454,182.46
4	25-0059	4524	COMERCIO AL POR MENOR	DURANGO	20/01/2025	20/12/2027	36	34	23	$16,013.07	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,013.00	$528,431.31	$454,182.18
5	25-0072	4260	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	10	25	$6,865.37	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$6,865.00	$61,788.33	$59,047.86
6	25-0122	4535	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	03/02/2025	03/01/2028	36	35	24	$12,638.19	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$12,638.00	$429,698.46	$367,725.66
7	25-0136	3479	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/02/2025	03/01/2027	24	23	23	$23,899.98	$112,203.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,900.00	$638,002.54	$564,496.48
7										**$167,373.16**	**$351,603.00**			**$160,730.78**	**$6,162,444.09**	**$5,157,163.51**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0554	3635	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	11/05/2025	11/04/2029	48	46	23	$18,182.83	$71,388.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,183.00	$889,615.18	$710,789.02
2	25-0562	4657	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MEXICO	20/05/2025	20/04/2029	48	47	23	$19,573.20	$72,168.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$17,402.00	$974,706.40	$775,805.64
	2						**$96.00**	**$93.00**	**$46.00**	**$37,756.03**	**$143,556.00**			**$35,585.00**	**$1,864,321.58**	**$1,486,594.66**

Administradora de Activos Terranata, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0275	4594	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	8	25	$292,015.76	$0.00	EQUIPO DE COMPUTO	TRANSFERENCIA	$292,015.75	$2,044,110.32	$1,969,369.28
2	25-0304	3001	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2025	03/02/2026	12	8	23	$14,951.09	$46,661.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,951.00	$151,319.68	$143,853.87
3	25-0373	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2026	12	9	23	$6,959.99	$33,717.12	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$6,960.00	$89,397.03	$84,161.75
4	25-0388	4610	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/04/2025	03/03/2027	24	21	23	$52,138.25	$395,829.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$185,625.00	$1,305,107.25	$1,160,509.11
5	25-0521	2740	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/05/2025	03/04/2026	12	10	23	$7,997.74	$27,326.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$7,998.00	$99,305.80	$93,431.53
6	25-0619	3270	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2025	03/04/2026	12	10	23	$36,119.84	$90,308.95	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,931.00	$418,576.35	$394,972.18
7	25-0669	4679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/06/2025	11/05/2028	36	35	23	$13,533.95	$96,066.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,319.00	$554,435.25	$459,715.90
8	25-0703	4692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/06/2025	20/05/2028	36	35	23	$50,964.02	$287,982.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$44,767.00	$2,026,955.70	$1,687,677.09
8							**$156.00**	**$136.00**	**$186.00**	**$474,680.64**	**$977,891.42**			**$600,566.75**	**$6,689,207.37**	**$5,993,690.71**

Administradora de Activos Terranata, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0744	2807	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	11/06/2025	11/05/2026	12	11	23	$17,167.93	$50,772.96	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,496.53	$225,123.67	$211,052.02
2	25-0785	4268	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	12	11	23	$37,593.30	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$37,593.00	$375,933.03	$357,222.32
	2									**$54,761.23**	**$50,772.96**			**$52,089.53**	**$601,056.70**	**$568,274.34**

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1542	4236	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	9	23	$44,833.19	$190,512.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$114,339.00	$479,671.71	$454,625.67
2	25-0051	3274	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	MICHOACAN DE CAMPO	11/01/2025	11/12/2027	36	33	25	$27,885.90	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$27,886.00	$892,348.80	$767,955.87
3	25-0075	3805	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	20/01/2025	20/12/2027	36	34	25	$27,349.99	$0.00	MOBILIARIO Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$27,350.00	$902,549.67	$773,304.22
4	25-0103	3044	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	03/02/2025	03/01/2028	36	34	23	$14,652.74	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,653.00	$483,540.42	$414,297.25
5	25-0150	4329	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	46	23	$9,581.79	$39,828.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,921.47	$468,668.87	$374,766.94
6	25-0181	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/01/2025	20/12/2025	12	10	23	$18,501.77	$57,825.84	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,502.00	$224,341.54	$211,323.97
7	25-0185	1714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	34	25	$4,769.03	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$4,769.00	$157,377.99	$134,841.40
8	25-0187	3333	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	23	23	$26,205.90	$104,769.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$23,182.00	$684,322.70	$605,201.53
9	25-0190	2914	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/10/2024	20/09/2026	24	19	23	$31,345.49	$131,213.25	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$29,680.00	$697,097.56	$627,519.90
10	25-0197	3684	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2025	11/01/2028	36	34	23	$19,094.85	$93,906.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$19,095.00	$724,035.90	$607,785.69
11	25-0214	4564	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	35	23	$11,871.94	$57,582.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$11,872.00	$461,227.90	$385,563.16

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
12	25-0249	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2028	36	35	23	$15,872.48	$90,809.10	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$646,345.90	$536,717.55
13	25-0252	4581	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2025	11/02/2028	36	35	23	$10,991.28	$54,738.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,991.00	$428,441.80	$357,982.80
14	25-0229	2932	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	20/02/2025	20/01/2027	24	23	24	$39,561.87	$185,199.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,095,122.01	$963,240.18
14										**$302,518.22**	**$1,006,382.18**			**$314,240.47**	**$8,345,092.76**	**$7,215,126.12**

Administradora de Activos Tarmenta, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Velázquez González Alejandra Patricia
Representante Legal Servicios / Persona Autorizada

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1512	4506	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	11	23	$16,110.52	$71,668.34	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,111.00	$232,773.06	$217,941.60
2	24-1514	2322	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2025	12	11	23	$19,665.38	$87,816.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$33,007.00	$271,128.18	$254,346.53
3	24-1525	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	35	23	$18,555.66	$84,222.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,356.00	$718,314.10	$605,145.58
4	24-1530	3655	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2025	03/12/2027	36	35	22	$58,362.31	$391,500.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$49,326.73	$2,384,854.12	$1,994,371.82
4										**$112,693.87**	**$635,206.33**			**$113,800.73**	**$3,607,069.45**	**$3,071,805.52**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Velázquez González Ricardo Ramírez
Management Senior Servicing / Persona Autorizada

CERTIFICADOS BURSÁTILES

LISTA VANRTCB24

DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-0973	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	20/08/2024	20/07/2028	48	39	23	$18,570.31	$63,588.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$16,442.00	$771,388.09	$631,937.45
2	24-1031	2886	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	20/08/2024	20/07/2026	24	15	23	$10,190.65	$46,178.16	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,191.00	$188,846.91	$172,367.11
3	25-0465	2213	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	20/04/2025	20/03/2026	12	11	25	$112,878.01	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$0.00	$1,241,658.11	$1,171,932.60
4	25-0485	3148	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/05/2025	03/04/2029	48	47	23	$14,487.00	$60,539.40	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$14,487.00	$726,941.40	$572,922.43
5	25-0498	2228	MINERÍA	JALISCO	11/05/2025	11/04/2026	12	11	25	$136,457.95	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$136,458.00	$1,364,579.50	$1,294,113.29
6	25-0499	4639	COMERCIO AL POR MAYOR	ZAMORA	11/05/2025	11/04/2029	48	47	23	$15,990.03	$59,988.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$15,990.00	$795,529.41	$628,076.44
7	25-0510	394	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/05/2025	11/04/2027	24	23	23	$18,934.83	$82,102.14	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$18,935.00	$498,668.23	$438,437.19
8	25-0512	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/05/2025	11/04/2028	36	35	23	$13,017.34	$53,262.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,953.00	$497,915.90	$414,210.18
8										**$340,526.12**	**$365,657.70**			**$223,456.00**	**$6,085,527.55**	**$5,323,996.68**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0746	3135	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/07/2025	03/06/2026	12	11	25	$164,170.80	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$164,171.00	$1,641,708.00	$1,559,997.90
2	25-0247	3888	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/03/2025	20/02/2027	24	19	21	$287,982.52	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$5,471,667.88	$4,989,898.05
	2									**$452,153.32**	**$0.00**			**$164,171.00**	**$7,113,375.88**	**$6,549,895.95**

Administradora de Activos Terranata, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0443	4623	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2029	48	47	23	$14,405.94	$46,308.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,098.66	$711,288.52	$564,986.98
2	25-0447	4574	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/04/2025	11/03/2028	36	35	23	$12,739.53	$51,995.52	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$10,764.39	$487,114.68	$406,694.74
2										**$27,145.47**	**$98,303.52**			**$22,863.05**	**$1,198,403.20**	**$971,681.72**

Administradora de Activos Terranata, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	24-1507	4298	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2025	03/12/2026	24	23	23	$51,486.89	$249,704.70	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$48,268.00	$1,385,635.17	$1,228,230.96
2	24-1508	3317	CONSTRUCCIÓN	CIUDAD DE MEXICO	03/01/2025	03/12/2028	48	47	23	$14,698.22	$51,468.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$12,992.00	$729,292.34	$586,648.85
3	24-1524	2926	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/01/2025	03/12/2026	24	23	23	$45,167.06	$192,388.56	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$42,247.00	$1,188,983.94	$1,056,028.47
4	24-1526	4324	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/01/2025	03/12/2028	48	47	25	$7,776.86	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$7,777.00	$357,735.56	$292,029.14
5	24-1498	3471	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	JALISCO	20/12/2024	20/11/2028	48	46	23	$47,453.51	$190,800.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$42,817.00	$2,330,844.46	$1,879,166.88
	5									**$166,582.54**	**$684,361.26**			**$154,101.00**	**$5,992,491.47**	**$5,042,104.30**

[illegible]

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0143	4543	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	46	23	$30,152.61	$127,320.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,589.00	$1,488,751.06	$1,193,696.09
2	25-0160	2209	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2025	11/01/2026	12	11	23	$118,513.86	$470,484.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$173,382.00	$1,600,754.46	$1,500,957.57
3	25-0162	4515	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2029	48	47	23	$27,989.46	$109,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,176.00	$1,400,408.62	$1,119,578.09
4	25-0171	4547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2028	36	35	23	$28,980.61	$133,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,158.00	$1,122,065.35	$941,851.04
5	25-0176	2819	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	34	23	$32,944.56	$174,564.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,944.56	$1,261,734.48	$1,061,455.11
6	25-0202	4558	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/02/2025	11/01/2028	36	35	25	$53,588.37	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$53,588.00	$1,822,004.58	$1,559,227.91
7	25-0211	4562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/02/2025	11/01/2029	48	47	23	$26,053.81	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,562.00	$1,201,967.07	$976,469.08
7										**$318,223.28**	**$1,015,350.00**			**$358,399.56**	**$9,897,685.62**	**$8,353,234.89**

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.,
En carácter de Administrador Maestro

Velázquez Quiroga Victoria Verónica
Management Senior Servicing / Persona Autorizada

CERTIFICADOS BURSÁTILES
LISTA VANRTCB24
DERECHOS AL COBRO QUE SE INCORPORAN AL FIDEICOMISO CIB/3611

CONS	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO CLIENTE	SECTOR	ESTADO DE LA REPÚBLICA	FECHA INCIO CONTRATO	FECHA VENCIMIENTO CONTRATO	PLAZO ORIGINAL	PLAZO REMANENTE	TASA %	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTIA	VALOR NOMINAL	VALOR PRESENTE NETO
1	25-0143	4543	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/02/2025	03/01/2029	48	46	23	$30,152.61	$127,320.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$25,589.00	$1,488,751.06	$1,193,696.09
2	25-0160	2209	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2025	11/01/2026	12	11	23	$118,513.86	$470,484.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$173,382.00	$1,600,754.46	$1,500,957.57
3	25-0162	4515	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2029	48	47	23	$27,989.46	$109,080.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$24,176.00	$1,400,408.62	$1,119,578.09
4	25-0171	4547	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE	QUERETARO	11/02/2025	11/01/2028	36	35	23	$28,980.61	$133,902.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$26,158.00	$1,122,065.35	$941,851.04
5	25-0176	2819	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/02/2025	03/01/2028	36	34	23	$32,944.56	$174,564.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$32,944.56	$1,261,734.48	$1,061,455.11
6	25-0202	4558	COMERCIO AL POR MAYOR	CIUDAD DE MEXICO	11/02/2025	11/01/2028	36	35	25	$53,588.37	$0.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$53,588.00	$1,822,004.58	$1,559,227.91
7	25-0211	4562	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/02/2025	11/01/2029	48	47	23	$26,053.81	$0.00	EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSFERENCIA	$22,562.00	$1,201,967.07	$976,469.08
7										**$318,223.28**	**$1,015,350.00**			**$358,399.56**	**$9,897,685.62**	**$8,353,234.89**

[redacted]

ANEXO “C”
ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

[Se adjuntan]

–Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2024 y 2023, e Informe de los auditores independientes del 9 de abril de 2025



Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Informe de los auditores independientes y estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023

Contenido **Página**

Informe de los auditores independientes	1
Estado de situación financiera	5
Estado de utilidad integral	6
Estado de cambios en los activos netos	7
Estado de flujos de efectivo	8
Notas a los estados financieros	9

Galaz, Yamazaki,
Ruiz Urquiza, S.C.
Av. López Mateos Nte. 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
México

Tel: +52 (33) 36690404
www.deloitte.com/mx

Informe de los auditores independientes al Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 Administrado por CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611, (CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple – Fiduciario) (el Fideicomiso), los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2024 y 2023, los estados de utilidad integral comprendido, los estados de cambios en los activos netos y los estados de flujos de efectivo, correspondientes a los años que terminaron en esas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023 adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611, (CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple – Fiduciario), así como su desempeño financiero y flujos de efectivo correspondiente a los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas NIIF de Contabilidad emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Fundamento de la opinión

Llevamos a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se explican más ampliamente en la sección de *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría* de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Fideicomiso de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y con el emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (Código de Ética del IMCP), y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA y con el Código de Ética del IMCP.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del período actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones. Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

a. **Integridad y existencia de los derechos al cobro Transmitidos**

El Fideicomiso se constituyó con la finalidad de que el Fiduciario, con base en la instrucción de emisión que se entregue por escrito del Comité de Emisión, proceda a la emisión y colocación de los certificados bursátiles. Por su parte el Fideicomitente transfirió irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el contrato de Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro así come los derechos, recursos, bienes o valores que en su caso resulten del ejercicio de los mismos derechos de cobro, para garantizar el pago de los certificados bursátiles.

Hemos considerado que, debido a la significatividad de los Derechos al Cobro Transmitidos en los estados financieros del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2024, el hecho de que los Derechos al Cobro Transmitidos reportados por el Fiduciario no sea el total de los derechos cedidos por el Fideicomitente o que el Fiduciario no tenga evidencia o soporte de dichos Derechos de Cobro podría implicar la posibilidad de un error material en los estados financieros. Por lo anterior nuestros procedimientos de auditorio al 31 de diciembre del 2024 están enfocados a la integridad y existencia de los Derechos al Cobro , los cuales consistieron en el cotejo del total de los Derechos al Cobro registrados en la contabilidad contra lo confirmado por el Fideicomitente y Administrador de los mismos y la selección a través de una muestra estadística de ciertos Derechos al Cobro por los cuales se solicitó al Fiduciario la documentación que soporte la existencia de los Derechos al Cobro.

Los resultados de nuestro procedimiento de auditorio fueron razonables.

b. **Medición y valuación de los derechos de cobro fideicomitidos**

Los activos financieros se determinan a costo amortizado, utilizando el método de tasa de interés efectiva, que es la tasa de descuento que iguala los flujos de efectivo estimados a lo largo de la vida esperada del derecho de cobro, con el importe neto en libros del activo financiero. La vida del contrato y los flujos a obtener de los activos financieros afecta directamente la determinación de la tasa efectiva y por consiguiente su costo amortizado.

Nuestros procedimientos de auditoría para cubrir este rubro se han centrado en pruebas selectivas para realizar el cálculo del costo amortizado de los derechos de cobro por los activos seleccionados.

Información distinta de los estados financieros y del informe del auditor

La administración del Fideicomiso es responsable por la información distinta de los estados financieros (Otra información). La otra información comprende la información que será incorporada en el Reporte Anual que el Fideicomiso está obligado a preparar conforme al Artículo 33 Fracción I, inciso b) del Título Cuarto, Capitulo Primero de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras y a otros Participantes del Mercado de Valores en México y al Instructivo que acompaña a esas disposiciones (las Disposiciones). Se espera que el Reporte Anual esté disponible para nuestra lectura después de la fecha este informe de auditoría.

Nuestra opinión de los estados financieros no cubre la Otra Información y nosotros no expresamos ninguna forma de seguridad sobre ella.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la Otra Información, cuando esté disponible, y cuando lo hagamos, considerar si la Otra Información ahí contenida es inconsistente en forma material con los estados financieros o nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o que parezca contener un error material. Cuando leamos el Reporte Anual emitiremos la leyenda sobre la lectura del reporte anual, requerida en el Artículo 33 Fracción I, inciso b) numeral 1.2. de las Disposiciones. Si basado en el trabajo que hemos realizado, concluimos que hay un error material en la otra información, tendríamos que reportar ese hecho. No tenemos nada que reportar respecto a ese hecho.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las NIIF, y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de error material, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la evaluación de la capacidad del Fideicomiso de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el Fideicomiso en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene la intención de liquidar el Fideicomiso o detener sus operaciones, o bien, no exista otra alterativa realista.

Los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte un error material cuando existe. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Nosotros también:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material de los estados financieros, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtuvimos evidencia de auditoría que es suficiente y apropiada para proporcionar las bases para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la administración, de la norma contable de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y les hemos comunicado acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicaciones con los responsables del Comité Técnico del Fideicomiso, determinamos que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del período actual y que son en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en este informe de auditoría, salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Afiliada a una firma miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



C.P.C. Michael Garza Rodríguez

9 de abril de 2025

Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

Activos	**Notas**	**2024**	**2023**
Activo circulante			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	$ 18,365	$ 43,551
Porción circulante de derechos al cobro	6	29,628	34,470
Total activo circulante		47,993	78,021
Activo no circulante			
Instrumentos financieros derivados	9 y 11	4,669	10,992
Derechos al cobro	6	189,738	230,923
Total activos		$ 242,400	$ 319,936
Pasivos			
Pasivo a corto plazo			
Intereses devengados por pagar		$ 407	$ 2,550
Activos netos atribuibles a Vanrenta, S.A. de C.V.	9	23,034	54,543
Total pasivo a corto plazo		23,441	57,093
Pasivo a largo plazo			
Activos netos atribuibles a tenedores de Certificados Bursátiles	7	218,959	262,843
Obligaciones y contingencias	12		
Total pasivos		$ 242,400	$ 319,936

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estado de utilidad integral

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

	Notas	2024	2023
Intereses ganados en inversiones		$ 1,839	$ 2,339
Pago de intereses a inversionistas	10	(19,381)	(49,391)
Margen financiero		(17,542)	(47,052)
Gastos por colocación	7 y 10	(9,290)	(3,648)
Gastos de administración	10	(4,259)	(3,767)
Efecto de costo amortizado		(299)	(27,300)
		(13,848)	(34,715)
Resultado antes de reembolso de gastos por el Fideicomitente		(31,390)	(81,767)
Ingreso por reembolso de gastos por el Fideicomitente		31,390	81,767
Resultado neto e integral del periodo		$ -	$ -

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estados de cambios en los activos netos

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles pesos)

	2024	2023
Aportación inicial de los derechos de cobro	$ -	$ -
Aportaciones de derechos al cobro del ejercicio	212,584	111,751
Reembolso al Fideicomitente del efectivo obtenido en la bursatilización	(212,584)	(111,751)
Resultado del ejercicio	-	-
Patrimonio al 31 de diciembre del 2024 y 2023	$ -	$ -

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611
(CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple-División Fiduciaria)

Estados de flujos de efectivo

Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

	2024	2023
Resultado neto del periodo	$ -	$ -
Ajustes por partidas que no generaron efectivo:		
Derechos al cobro	237,210	340,387
	237,210	340,387
Actividades de operación:		
Gasto de administración	(4,260)	(3,768)
Pago de intereses a inversionistas	(21,816)	(50,306)
Intereses ganados en inversiones	1,839	2,339
	212,973	288,652
Actividades de financiamiento:		
Gastos de colocación pagados	(6,029)	-
Amortización del pasivo bursátil	(244,413)	(155,587)
Emisión del pasivo bursátil	224,867	-
Pago de gastos y reembolso de emisión de certificados bursátiles	(212,584)	(111,751)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	(238,159)	(267,338)
(Decremento) incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo	(25,186)	21,314
Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del período	43,551	22,237
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	$ 18,365	$ 43,551

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

1. Naturaleza y principales características del Fideicomiso

Con base en el programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios (CB´s) establecido por el Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el Fideicomiso), de fecha 28 de mayo de 2021, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V. (Vanrenta), en calidad de Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en segundo lugar, CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en calidad de Fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común, según se describe en el prospecto de dicho programa, por un monto con carácter revolvente de hasta $2,000,000,000 (dos mil millones), se llevó a cabo la oferta pública (en emisión primaria nacional) de 4,000,000 (cuatro millones) de CB´s, con valor nominal de $100 pesos cada uno, con un plazo legal de 1,82 (un mil ochocientos veintisiete) días, equivalentes a 5 años contados a partir de la emisión, la cual se efectuó el 3 de junio de 2021.

Con fecha 25 de octubre de 2024, fue informado al mercado, la amortización total anticipada de los certificados bursátiles fiduciarios con clave de pizarra VANRTCB 21, emitidos con fecha 3 de junio de 2021, conforme a lo anunciado por el Fiduciario Emisor el pasado 08 de octubre de 2024 y 15 de octubre de 2024, respectivamente.

Con fecha 22 de octubre de 2024, se lleva a cabo la oferta pública (en emisión primaria nacional) de 2,300,000 (dos millones trescientos mil) de CB´s, con valor nominal de $100 pesos cada uno, con un plazo legal de 1,826 (un mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a 5 años contados a partir de la emisión, la cual se efectuó el 25 de octubre de 2024, con clave de pizarra VANRTCB 24.

El domicilio social del Fideicomiso se encuentra en Calzada Mariano Escobedo 595, Polanco V Sección, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

El Fideicomitente destina irrevocablemente el patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento.

Los principales fines del Fideicomiso son que el Fiduciario: (i) adquiera, conserve y administre los Derechos al cobro que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, (ii) lleve a cabo la Emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del programa, (iii) aplique los recursos de las Emisiones de los Certificados Bursátiles conforme a lo señalado en el Contrato de Fideicomiso, (iv) constituya y mantenga las Cuentas del Fideicomiso y los Fondos del Fideicomiso, (v) realice los pagos de principal e intereses que correspondan a los Tenedores de los Certificados Bursátiles. y (vi) que de conformidad con los términos de la Ley del Mercado de Valores, la Circular Única, el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones y celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables.

El objetivo de la emisión es la diversificación de las fuentes de fondeo a costos más competitivos para Vanrenta, ofreciendo a los inversionistas una opción de inversión respaldada por la estructura que aquí se describe.

El Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso firma un Contrato de Factoraje con el Fideicomitente, mediante el cual recibirá los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento celebrados por Vanrenta y que cumplan con los Criterios de Elegibilidad establecidos. El Fideicomiso emite CB´s y recibe los recursos

de la Emisión.
Los recursos de la Emisión se utilizan para pagar los gastos de esta, constituir reservas de intereses y gastos de mantenimiento de la Emisión. Parte de los recursos netos generados con la emisión se utilizarán para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro que se utilizará durante el período de revolvencia para generar nueva cartera.

Vanrenta genera nuevos contratos de arrendamiento y crédito, y durante la revolvencia, los cede al Fideicomiso emisor a cambio de una contraprestación (mediante un contrato de factoraje). Diariamente se reciben pagos recurrentes de los clientes en directo al Fideicomiso antes de adquirir nuevos Derechos de Cobro derivados de los nuevos contratos de arrendamiento y crédito originados por Vanrenta, se restituyen reservas y se realizan los pagos de los gastos de mantenimiento. Cada mes, se pagan intereses a los tenedores y una vez finalizado el periodo de revolvencia, se utilizarán todos los flujos remanentes para amortizar hasta completar el pago del 100% de los CB's.

Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate el fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y hasta donde base y alcance el patrimonio.

El Fideicomiso no cuenta con empleados por lo tanto no tiene obligaciones de carácter laboral y es administrado directamente por el Fiduciario.

El Fideicomiso por ser de administración, no realiza actividades empresariales con fines de lucro y no tiene personalidad jurídica propia, por lo que no se considera contribuyente del impuesto sobre la renta, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

2. ***Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas***

a. ***Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas ("IFRS" o "IAS") que son obligatorias para el año en curso***

Modificaciones a la IAS 7 Estado de Flujos de Efectivo y a la IFRS 7 Instrumentos Financieros: Información a revelar sobre Acuerdos de Financiamiento de Proveedores.

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 7 y a la IFRS 7 tituladas Acuerdos de Financiamiento de Proveedores por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones añaden un objetivo de revelación a la IAS 7 que establece que una entidad está obligada a revelar información sobre sus acuerdos financieros con proveedores que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos de dichos acuerdos sobre los pasivos y flujos de efectivo del Fideicomiso. Además, se modifica la IFRS 7 para añadir los acuerdos de financiamiento de proveedores como ejemplo dentro de los requisitos para revelar información sobre la exposición de una entidad a la concentración del riesgo de liquidez.

Las modificaciones contienen disposiciones transitorias específicas para el primer período anual de presentación de informes en el que el Fideicomiso aplica las modificaciones. De acuerdo con las disposiciones transitorias, una entidad no está obligada a revelar:

- Información comparativa de los periodos sobre los que se informa presentados antes del comienzo del ejercicio anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplica por primera vez dichas modificaciones.
- La información requerida por la NIC 7:44H (b)(ii)–(iii) al comienzo del ejercicio anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplica por primera vez dichas modificaciones.

En el año, el Fideicomiso ha aplicado enmiendas a las IFRS emitidas por el Consejo de Normas

Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) que son obligatorias para períodos contables que comiencen en o después del 1 de enero de 2024. Su adopción no ha tenido un impacto material en las revelaciones o en los montos reportados en estos estados financieros.

Modificaciones a la IAS 1 Clasificación de los Pasivos como Corrientes o No Corrientes

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 1, publicadas en enero de 2020, por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones afectan únicamente la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el importe o momento de reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o a la información revelada sobre esas partidas.

Las enmiendas aclaran que la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes esta basada en los derechos que existen al final del periodo sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explican que los derechos existen si se cumplen los convenios financieros (covenants) al final del periodo sobre el que se informa, e introducen una definición de "liquidación" para dejar claro que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

Modificaciones a la IAS 1 – (Pasivos no corrientes con convenios financieros)

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IAS 1, publicadas en noviembre de 2022, por primera vez en el año en curso.

Las enmiendas especifican que sólo los convenios financieros que una entidad está obligada a cumplir en o antes del final del periodo sobre el que se informa, afectan al derecho del Fideicomiso a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa (y por lo tanto deben tenerse en cuenta al evaluar la clasificación del pasivo como corriente o no corriente). Dichos convenios financieros afectan si los derechos existen al final del periodo sobre el que se informa, incluso si el cumplimiento del convenio financiero se evalúa sólo después de la fecha sobre la que se informa (por ejemplo, un convenio financiero basado en la situación financiera del Fideicomiso en la fecha de reporte en el que se evalúa el cumplimiento con fecha posterior a la fecha de reporte).

El IASB también especifica que el derecho a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa no se ve afectado si una entidad sólo tiene que cumplir con un convenio financiero después del período sobre el que se informa. Sin embargo, si el derecho del Fideicomiso a diferir la liquidación de un pasivo está sujeto a que el Fideicomiso cumpla con los convenios financieros dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa, el Fideicomiso revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos sean reembolsables dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa. Esto incluiría información sobre los convenios financieros (incluyendo la naturaleza de los convenios financieros y cuándo se requiere que el Fideicomiso los cumpla), el importe en libros de los pasivos relacionados y los hechos y circunstancias, si los hubiere, que indiquen que el Fideicomiso puede tener dificultades para cumplir con los convenios financieros.

Enmiendas a la IFRS 16 Arrendamientos – Pasivo por arrendamiento en una venta y arrendamiento posterior	El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IFRS 16 por primera vez en el año en curso. Las enmiendas a la IFRS 16 añaden requisitos de valuación posteriores para las transacciones de venta y arrendamiento posterior que satisfacen los requisitos de la IFRS 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes que se contabilizarán como una venta. Las modificaciones exigen que el vendedor-arrendatario determine "pagos de arrendamiento" o "pagos de arrendamiento revisados" de manera que el vendedor-arrendatario no reconozca una ganancia o pérdida relacionada con el derecho de uso retenido por el vendedor-arrendatario, después de la fecha de inicio. Las enmiendas no afectan a la ganancia o pérdida reconocida por el vendedor-arrendatario en relación con la terminación parcial o total de un contrato de arrendamiento. Sin estos nuevos requisitos, un vendedor-arrendatario puede haber reconocido una ganancia sobre el derecho de uso que retiene únicamente debido a una nueva medición del pasivo por arrendamiento (por ejemplo, después de una modificación del arrendamiento o un cambio en el plazo del arrendamiento) aplicando los requisitos generales de la IFRS 16. Este podría haber sido particularmente el caso en un arrendamiento posterior que incluye pagos de arrendamiento variables que no dependen de un índice o tasa. Como parte de las enmiendas, el IASB modificó un Ejemplo Ilustrativo en la IFRS 16 y agregó un nuevo ejemplo para ilustrar la medición posterior de un activo por derecho de uso y pasivo por arrendamiento en una transacción de venta y arrendamiento posterior con pagos variables de arrendamiento que no dependen de un índice o tasa. Los ejemplos ilustrativos también aclaran que el pasivo que surge de una transacción de venta y arrendamiento posterior que califica como una venta aplicando la IFRS 15 es un pasivo por arrendamiento. Un vendedor-arrendatario aplicará las modificaciones retroactivamente de acuerdo con la IAS 8 a las transacciones de venta y arrendamiento posteriores celebradas después de la fecha de aplicación inicial, que se define como el comienzo del período anual sobre el que se informa en el que el Fideicomiso aplicó por primera vez la IFRS 16.

b. ***Normas IFRS emitidas que aún no son efectivas***

A la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero no son aún efectivas.

Enmiendas a la IAS 21	*Falta de intercambiabilidad*
IFRS 18	*Presentación y Revelaciones en los Estados Financieros*
IFRS 19	*Subsidiarias sin Responsabilidad Pública: Divulgaciones*

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros.

3. Principales políticas contables:

a. ***Declaración de cumplimiento con IFRS***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados de conformidad con las IFRS emitidas por el IASB.

b. ***Bases de preparación***

Los estados financieros del Fideicomiso han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por ciertos instrumentos financieros, los cuales se valúan a valor razonable, como se explica a mayor detalle en las políticas contables más adelante.

Costo histórico

El costo histórico generalmente se basa en el valor razonable de la contraprestación entregada a cambio de bienes y servicios.

Valor razonable

El valor razonable se define como el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes en el mercado a la fecha de valuación, independientemente de si ese precio es observable o estimado utilizando directamente otra técnica de valuación. Al estimar el valor razonable de un activo o un pasivo, el Fideicomiso tiene en cuenta las características del activo o pasivo, si los participantes del mercado tomarían esas características al momento de fijar el precio del activo o pasivo en la fecha de medición.

Además, para efectos de información financiera, las valuaciones de valor razonable se clasifican en los Niveles 1, 2 o 3 con base en el grado en que son observables los datos de entrada en las valuaciones y su importancia en la determinación del valor razonable en su totalidad, los cuales se describen de la siguiente manera:

- Nivel 1, Se consideran precios de cotización en un mercado activo para activos o pasivos idénticos que el Fideicomiso puede obtener a la fecha de valuación;
- Nivel 2, Datos de entrada observables distintos de los precios de cotización del Nivel 1, ya sea directa o indirectamente, y
- Nivel 3, Considera datos de entrada no observables.

c. ***Negocio en Marcha*** – La administración tiene una expectativa razonable al momento de aprobar los estados financieros de que el Fideicomiso tiene recursos adecuados para continuar en operación por el futuro previsible. Por lo que continuará considerando una base contable de negocio en marcha al preparar sus estados financieros.

d. ***Unidad monetaria de los estados financieros***

Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2024 y por los años terminados el 31 de diciembre de 2024 y 2023, incluyen saldos y transacciones expresados en pesos. El peso es la moneda funcional y de reporte del Fideicomiso.

e. ***Instrumentos financieros***

Los activos y pasivos financieros se reconocen cuando el Fideicomiso se convierte en una parte de las disposiciones contractuales de los instrumentos.

Los activos y pasivos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición o emisión de activos y pasivos financieros (distintos de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos o pasivos financieros, en su caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

f. ***Activos financieros***

Todas las compras o ventas regulares de activos financieros se reconocen y se dan de baja en una fecha de negociación. Las compras o ventas regulares son compras o ventas de activos financieros que requieren la entrega de activos dentro del plazo establecido por la regulación o prácticas habituales en el mercado.

Todos los activos financieros reconocidos se miden posteriormente en su totalidad, ya sea a costo amortizado o valor razonable, según la clasificación de los activos financieros.

Clasificación de activos financieros

Instrumentos de deuda que cumplan con las siguientes condicionales se miden subsecuentemente a costo amortizado:

- Si el activo financiero se mantiene en un modelo de negocio cuyo objetivo es mantener activos financieros con el objetivo de obtener flujos contractuales de efectivo; y

- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar en fechas específicas a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e interés sobre el monto del principal.

Instrumentos de deuda que cumplan las siguientes condiciones se miden subsecuentemente a valor razonable a través de otros resultados integrales:

- El activo financiero es mantenido dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se cumple al obtener flujos contractuales de efectivo y vendiendo activos financieros; y

- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal y del interés sobre el monto pendiente del principal.

Por defecto, todos los otros activos financieros son medidos subsecuentemente a valor razonable a través de resultados.

A pesar de lo anterior, el Fideicomiso puede hacer la siguiente elección /designación irrevocable en el reconocimiento inicial de un activo financiero:

- El Fideicomiso puede elegir irrevocablemente presentar cambios subsecuentes en el valor razonable de una inversión de capital en otros resultados integrales si se cumplen ciertos criterios; y

- El Fideicomiso podrá designar irrevocablemente un instrumento de deuda que cumpla los criterios de costo amortizado o de valor razonable a través de otros resultados integrales si al hacerlo elimina o reduce significativamente una asimetría contable.

Baja de activos financieros

El Fideicomiso da de baja un activo financiero solo cuando los derechos contractuales de los flujos de efectivo del activo expiran, o cuando transfiere el activo financiero y sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo a otra entidad. Si el Fideicomiso no transfiere ni retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad y continúa controlando el activo transferido, el Fideicomiso reconoce su interés retenido en el activo y un pasivo asociado por los montos que deba pagar. Si el Fideicomiso retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad de un activo financiero transferido, el Fideicomiso continúa reconociendo el activo financiero y también reconoce un préstamo garantizado por los ingresos recibidos.

g. ***Efectivo y equivalentes de efectivo***

Consisten principalmente en depósitos bancarios en cuentas de cheques e inversiones en valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo, con vencimiento hasta de tres meses a partir de su fecha de adquisición y sujetos a riesgos poco importantes de cambios en valor. El efectivo se presenta a valor nominal y los equivalentes se valúan a su valor razonable; las fluctuaciones en su valor se reconocen en los resultados del período. Los equivalentes de efectivo están representados principalmente por inversiones en instrumentos gubernamentales o libres de riesgo.

Acorde a lo establecido en el Contrato del Fideicomiso, el Fiduciario está obligado a abrir y mantener abierta las siguientes cuentas y fondos para fines específicos:

- Cuentas de ingresos.
- Fondo de mantenimiento.
- Fondo de reserva.
- Fondo de pagos mensuales.
- Fondo para nuevos derechos al cobro.
- Fondo general.

h. ***Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a costo amortizado***

El valor razonable de los instrumentos financieros que se presentan en este estado financiero ha sido determinado por el Fideicomiso usando la información disponible en el mercado u otras técnicas de valuación que requieren de juicio para desarrollar e interpretar las estimaciones de valores razonables, asimismo utiliza supuestos que se basan en las condiciones de mercado existentes a cada una de las fechas del estado de posición financiera.

i. ***Derechos al cobro***

Significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

Los derechos al cobro se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valúan al costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectiva.

El costo amortizado de los derechos de cobro es la medida inicial de dichos derechos menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada (calculada con el método de la tasa de interés efectiva) de cualquier diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado. La tasa de interés efectiva es la tasa que descuenta los ingresos futuros de efectivo estimados (incluyendo todos los honorarios pagados o recibidos que forman parte integral de la tasa de interés efectiva, costos de la transacción, indexación de los derechos de cobro y, en su caso, otras primas o descuentos) durante la vida esperada de los derechos de cobro o, cuando es apropiado, un período menor, al valor en libros neto al momento del reconocimiento inicial.

Con base en las IFRS, dicha cuenta por cobrar se reconoce como un préstamo con colateral, el cual se -valúa a costo amortizado, utilizando la tasa aplicada para los pasivos bursátiles, toda vez que derivado del análisis efectuado por la administración del Fideicomiso bajo la IFRS 9 – *Instrumentos*

Financieros, se concluyó que no existe transferencia del activo, en virtud de que no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios sobre dicho activo.

La amortización del interés efectivo se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultado dentro del rubro ingresos por intereses, conforme se devengan.

Las pérdidas que resulten del deterioro del valor de dichos activos se reconocen en el estado de resultados.

j. ***Estimación para créditos incobrables y derechos de cobro***

De acuerdo con la IFRS 9 adoptada por el Fideicomiso la estimación para derechos al cobro se determina utilizado el modelo de pérdidas crediticias esperadas. El modelo de pérdidas crediticias esperadas requiere que el Fideicomiso reconozca en cada período de reporte las pérdidas crediticias esperadas y los cambios en el riesgo de crédito desde el reconocimiento inicial. En otras palabras, no es necesario esperar a que ocurra una afectación en la capacidad crediticia para reconocer la pérdida.

A la fecha de los estados financieros, el Fideicomiso evalúa el riesgo crediticio de los derechos al cobro para definir si dicha cartera tiene un riesgo de crédito bajo o si este ha tenido algún incremento significativo desde su reconocimiento inicial.

El Fideicomiso considera la siguiente evidencia objetiva para evaluar si la cartera de Arrendamiento ha tenido algún incremento significativo en el riesgo crediticio:

- Atrasos o incumplimientos en el pago de sus obligaciones, los cuales pueden ir aumentando en el tiempo.
- Recuperaciones parciales o totales, ya sean por pagos efectuados por los prestatarios o por actividades de recuperación y cobranza.

Con base en la IFRS 9, para los derechos al cobro con un riesgo crediticio bajo, el Fideicomiso calcula la pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses. En caso de un incremento significativo en el riesgo crediticio, el Fideicomiso determina la pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito.

Los derechos al cobro están formados contractualmente por contratos de arrendamiento cada uno de los cuales constituye una fracción menor del monto total de dicha cartera de arrendamiento, por lo que se clasifica a toda la cartera como individualmente no significativa. De esta forma se considera que es una cartera colectiva y, por lo tanto, basados en la evaluación de la administración, los derechos al cobro se agrupan con base en características similares y, el cálculo de la estimación por deterioro se realiza de forma colectiva. La pérdida crediticia esperada se determina considerando la probabilidad de incumplimiento y la severidad de pérdida.

Para determinar la pérdida esperada el Fideicomiso analiza la información privada, proveniente de los Fideicomitentes, de derechos al cobro similares a los derechos al cobro del Fideicomiso a la fecha de presentación de los estados financieros. Lo anterior con la finalidad de estimar la probabilidad de incumplimiento y la severidad de pérdida y debido a que a la fecha de presentación de los estados financieros el Fideicomiso no tiene evidencia histórica de algún deterioro relevante a su cartera.

El Fideicomiso reconoce en sus resultados como una pérdida o ganancia por deterioro del valor de los derechos al cobro, el importe de las perdidas crediticias esperadas (o reversiones) en que se requiera sea ajustado el saldo de la estimación de créditos incobrables para reflejar la pérdida crediticia esperada de la cartera de créditos a cada fecha de los estados financieros.

El Fideicomiso considera que un arrendamiento tiene deterioro crediticio cuando sus amortizaciones no hayan sido liquidadas en su totalidad en los términos pactados originalmente y los adeudos en los que los pagos periódicos parciales de principal e intereses presenten más de 90 días de vencidos.

Cuando se considera que bien fideicomitido es incobrable, se elimina contra la estimación. La recuperación posterior de los montos previamente eliminados se convierte en un crédito contra la estimación.

k. ***Pasivos financieros e instrumentos de capital***

Clasificación como deuda o capital

Los instrumentos de deuda y de capital se clasifican como pasivos financieros o como capital de acuerdo con el contenido de los acuerdos contractuales y las definiciones de un pasivo financiero y un instrumento de capital.

Pasivos financieros

Los pasivos financieros se clasifican como "pasivos financieros a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo" o como "otros pasivos financieros". El Fideicomiso no tiene otros pasivos financieros.

Pasivos financieros a costo amortizado con cambios a través de resultados

El Fideicomiso clasificó los CB's emitidos y los derechos fideicomisarios de Vanrenta como pasivos financieros de conformidad con la sustancia de los acuerdos contractuales y sus características económicas y los valúa a su costo amortizado a cada fecha de balance.

Los pasivos financieros se valúan al costo amortizado, el cual es la medida inicial de dicho pasivo menos los pagos del principal, más o menos la amortización acumulada, calculada con el método de la tasa de interés efectiva.

Después del reconocimiento inicial, los pasivos bursátiles que devengan intereses se valúan a costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo. La amortización del interés efectivo se reconoce como un costo financiero en el estado de resultado en el rubro Gastos por intereses, conforme se devenga.

Baja de pasivos financieros

El Fideicomiso da de baja los pasivos financieros si, y solo si, las obligaciones del Fideicomiso se cumplen, cancelan o han expirado.

l. ***Aforo***

En cualquier fecha, es el resultado de dividir el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, menos las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales la Reserva Contingente, entre el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

m. ***Cuentas por pagar a los Fideicomitentes***

Las cuentas por pagar, inicialmente se reconocen a su valor razonable y posteriormente a su costo amortizado, utilizando la tasa de interés efectiva. Se clasifican como pasivo a corto plazo si los pagos tienen un vencimiento inferior a un año y a largo plazo si los pagos fueron con vencimiento superior a un año.

Las cuentas por pagar se relacionan con los flujos de efectivo que se tendrán que regresar al Fideicomitente, dichos flujos se tienen estipulados en el fondo de reserva.

n. ***Reconocimiento de ingresos por intereses***

Los ingresos por intereses se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos fluyan hacia el Fideicomiso y el importe de los ingresos pueda ser valuado confiablemente. Los ingresos por intereses se registran sobre una base periódica, con referencia al saldo insoluto y a la tasa de interés efectiva aplicable, la cual es la tasa que exactamente descuenta los flujos de efectivo estimados a recibir a lo largo de la vida esperada del activo financiero y lo iguala con el importe neto en libros del activo financiero en su reconocimiento inicial.

o. ***Estado de flujos de efectivo***

El Fideicomiso presenta el flujo de efectivo de actividades de operación utilizando el método indirecto, en el cual la utilidad es ajustada por los efectos de transacciones que no requieren flujos de efectivo, incluyendo aquéllos asociados con actividades de inversión o financiamiento.

4. Juicios contables críticos y fuentes clave de incertidumbres en las estimaciones

En la aplicación de las políticas contables del Fideicomiso, las cuales se describen en la Nota 3, la administración del Fideicomiso debe hacer juicios, estimaciones y supuestos sobre los valores en libros de los activos y pasivos. Las estimaciones y supuestos asociados se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y supuestos se revisan sobre una base regular. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

La siguiente transacción en la cual la administración ha ejercido juicio profesional en el proceso de la aplicación de las políticas contables y que tiene un impacto importante en los montos registrados en los estados financieros:

- Las principales fuentes del modelo de IFRS 9 involucradas en la determinación de la pérdida esperada y la probabilidad de incumplimiento debido a la complejidad y valuación de los datos de entrada en la determinación del modelo.

Cambios en la clasificación o designación podría provocar cambios en el registro de estos pasivos y activos, respectivamente.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

Los equivalentes de efectivo en mercado de dinero por cada una de las cuentas de control y administración del Fideicomiso se integran como sigue:

	2024	2023
Efectivo en caja y bancos	$ 60	$ 60
Inversiones en valores corto plazo	18,305	43,491
Efectivo y equivalentes de efectivo	$ 18,365	$ 43,551

A la fecha de emisión de estos estados financieros, el valor razonable de los importes de los equivalentes de efectivo es similar a los reportados al 31 de diciembre de 2024 y 2023. El plazo promedio de vencimiento de las inversiones es a 4 días.

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la cobranza derivada de los derechos al cobro transmitidos al Fiduciario por Vanrenta (Fideicomitente) ascendió a $201,985 y $314,520, de los cuales el 0% y 0% ($0 y $0),

respectivamente fueron recibidos en las cuentas de Vanrenta y traspasados a las cuentas del Fideicomiso y el 100% y 100% restante ($201,985 y $314,520), fue recibido directamente en las cuentas del Fideicomiso.

6. Derechos al cobro

Derivado de la bursatilización realizada el 28 de mayo de 2021, Vanrenta cedió inicialmente al Fideicomiso derechos al cobro de contratos de arrendamiento por un monto de $350,889 (valor nominal), transfiriendo la titularidad de todos y cada uno de los derechos que le corresponden sobre los Derechos al Cobro y sus accesorios a cambio de recursos en efectivo.

El saldo de los Derechos al Cobro al 31 de diciembre de 2024 y 2023 es de $219,366 y $265,393, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2024, todos los Derechos al Cobro son elegibles.

El nivel máximo de exposición al riesgo crediticio de los Contratos de Arrendamiento es el valor en libros del portafolio a la fecha de presentación de los estados financieros.

La pérdida crediticia esperada se determina con base en el riesgo crediticio de cada contrato de arrendamiento que respaldan los derechos de cobro. Para tal efecto, el Fideicomiso considera la siguiente clasificación:

Categoría	Clasificación de riesgo	Equivalencia
A	Riesgo normal	Crédito bueno
B	Riesgo medio	Crédito aceptable
C	Riesgo alto	Crédito con probable deterioro crediticio

Los Contratos de Arrendamiento con base en las categorías indicadas anteriormente se integran como sigue:

	2024	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito
A			
Porción circulante	$ 29,628	$ -	$ -
Porción a largo plazo	189,738	-	-
Total A	219,366	-	-
B	-	-	-
C	-	-	-
Total	$ 219,366	$ -	$ -

	2023	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada para los próximos 12 meses	Cartera sobre la que se determina una pérdida crediticia esperada durante todo el tiempo de vida del crédito
A			
Porción circulante	$ 34,470	$ -	$ -
Porción a largo plazo	230,923	-	-
Total A	265,393	-	-
B	-	-	-
C	-	-	-
Total	$ 265,393	$ -	$ -

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023, la estimación para créditos incobrables no ha tenido movimientos.

La estimación del deterioro de los derechos de cobro se registra en los resultados del período en el rubro "Estimación para créditos incobrables".

7. Activos netos atribuibles a tenedores de Certificados Bursátiles

Al 31 de diciembre de 2024 y 2023 se integra como sigue:

	2024	2023
Certificados bursátiles fiduciarios: 2,300,000 al 31 de diciembre de 2024 y 4,000,000 al 31 de diciembre de 2023, de certificados con valor nominal de $100 cada uno; los cuales han contado con un plazo legal de 1,826 días, equivalentes a 5 años, contados a partir del 25 de octubre de 2024 y 03 de junio de 2021, respectivamente	$ 230,000	$ 244,413
Reconocimiento de costo amortizado	(300)	27,300
Aplicación de gastos de emisión	(10,741)	(8,870)
Total pasivo bursátil	$ 218,959	$ 262,843

Los gastos de colocación al 31 de diciembre 2024 y 2023 se integran como sigue:

	2024	2023
Honorarios profesionales	$ 3,903	$ 5,567
Pagos a los intermediarios colocadores	3,422	9,048
Honorarios fiduciarios	1,850	522
Honorarios agencia HR Ratings	584	587
Honorarios agencia Moody's	557	
Representante común	528	630
Derechos inscripción Registro Nacional de Valores	207	385
Cuotas listado en Bolsa Mexicana de Valores	34	175
Honorarios agencia S&P Global Ratings		1,202
Otros pagos	76	144
	11,161	18,260
Menos amortización acumulada	(420)	(9,390)
Total	10,741	8,870
Aplicación al pasivo bursátil	(10,741)	(8,870)
Saldo de gastos de colocación	$ -	$ -

El monto de amortización registrado en el resultado del ejercicio 2024 y 2023 ascendió a $9,290 y $3,648 respectivamente, dicha amortización ha sido determinada considerando la vigencia del Contrato de Fideicomiso, la cual como se detalla en la Nota 1 es de 5 años.

Cada certificado bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el prospecto y el título respectivo, desde su fecha de emisión, hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los CB´s se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitidos.

El 03 de junio de 2021 se realizó la primera emisión de CB´s a largo plazo en el mercado mexicano por un monto de $400,000,000, a una tasa de interés igual a TIIE más 2.4 puntos porcentuales anuales. Los CB´s están respaldados por flujos futuros de los contratos de arrendamiento cedidos por Vanrenta. y que el plazo será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses.

Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2024 y 2023 resultaron en $19,381 y $49,391, respectivamente. Los intereses devengados son registrados en el rubro de “Pago de intereses a inversionistas”.

8. Aforo

En cualquier fecha, es el resultado de dividir el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, menos las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios., el aforo correspondiente al fideicomiso se determina de la siguiente manera:

	2024	2023
Valor presente neto de derechos al cobro elegibles	$ 278,939	$ 382,890
Efectivo y equivalentes de efectivo elegible	18,134	40,654
Subtotal	$ 297,073	$ 423,544
Pasivo bursátil	230,000	244,413
Aforo	1.29	1.73
Aforo mínimo requerido	1.30	1.30

9. Instrumentos financieros

	2024	2023
Activos financieros:		
Efectivo y equivalente de efectivo	$ 18,365	$ 43,551
Instrumentos financieros derivados	4,669	10,992
Derechos al cobro (1) (2)	219,366	265,393
	$ 242,400	$ 319,936
Pasivos financieros:		
Pasivo bursátil (2)	$ 218,959	$ 262,843
Cuentas por pagar al fideicomitente	23,034	54,543
	$ 241,993	$ 317,386

(1) Los Derechos al Cobro están representados por todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

(2) Al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el valor razonable de los pasivos financieros corresponde a $230,395 y $247,662, respectivamente, los cuales se determinan considerando el precio cotizado en el mercado para dichos instrumentos, proporcionado por un proveedor de precios. Para el caso del activo financiero, la determinación del valor razonable considera los flujos a recibir de los arrendamientos (derechos al cobro cedido), traídos a valor presente, al 31 de diciembre del 2024 y 2023, el valor razonable de estos activos asciende a $219,366 y $265,393, respectivamente.

10. Costos y gastos por naturaleza

Los costos y gastos más relevantes incluidos en el estado de resultados integral al 31 de diciembre de 2024 y 2023, atendiendo a su naturaleza, son los siguientes:

	2024	2023
Gastos por intereses	$ 19,381	$ 49,391
Gastos por colocación	9,290	3,648
Gastos de Administración	4,259	3,767
Total	$ 32,930	$ 56,806

11. Instrumentos financieros

a. ***Políticas contables significativas***

Los detalles de las políticas contables significativas y métodos adoptados (incluyendo los criterios de reconocimiento, bases de valuación y las bases de reconocimiento de ingresos y egresos) para cada clase de activo y pasivo financiero se revelan en la Nota 3.

b. ***Categorías de instrumentos financieros y políticas de administración de riesgos***

Las principales categorías de los instrumentos financieros son como se mencionan en la Nota 10.

c. ***Objetivos de la administración del riesgo financiero*** – El objetivo de la Administración de Riesgos del Fideicomiso es satisfacer las expectativas financieras mediante flujos de efectivo que aseguren y mejoren la capacidad de hacer distribuciones a los tenedores de los certificados bursátiles emitidos y satisfacer cualquier futura obligación de deuda. El riesgo se podrá asumir solamente dentro del marco definido por las políticas, metodologías de identificación y medición de riesgos, los procedimientos de supervisión y la infraestructura formal que animan a una gestión de riesgos proactiva.

Una de las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso es la de monitorear y gestionar los riesgos financieros relacionados con las operaciones del Fideicomiso, a través de informes internos que analizan las exposiciones por grado y magnitud do los riesgos. En este sentido, la administración del Fideicomiso ha identificado como mayor riesgo financiero al riesgo de liquidez, toda vez que la administración considera que los riesgos de mercado y crédito relacionados con el pasivo bursátil emitidos no tiene efectos significativos considerando las condiciones y características de dichos instrumentos.

Los principales factores que contribuyen a la identificación del riesgo de liquidez se enlistan a continuación:

Activos limitados del Fideicomiso

El patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los derechos al cobro cedidos, las sumas depositadas en las cuentas del Fideicomiso, los productos de la inversión de dichas sumas y demás activos que forman el patrimonio del Fideicomiso. A este respecto, los pagos a cargo del Fideicomiso a los tenedores de los certificados bursátiles dependen principalmente de las cantidades que se recauden por las sumas depositadas en las cuentas del Fideicomiso y sus productos financieros; lo anterior, es sin perjuicio de las indemnizaciones o cantidades que ingresarían al patrimonio en caso de presentarse algún evento extraordinario.

Obligaciones limitadas de los participantes en la emisión

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común están obligados a realizar pagos a los tenedores derivados de los certificados bursátiles, con excepción de los pagos que, conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

Ausencia de mercado secundario para títulos

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Representante Común garantizan a los inversionistas que se desarrollará mercado secundario para los certificados bursátiles por los que los inversionistas asumen el riesgo de que en un futuro no existan compradores para los mismos. Por lo anterior, los inversionistas deberán estar preparados para mantener los certificados bursátiles hasta su vencimiento y toma los riesgos derivados de los mismos.

El Fiduciario monitorea continuamente el vencimiento de los CB´s así como las necesidades de efectivo para sus operaciones.

d. ***Administración del riesgo de liquidez***

Al 31 de diciembre de 2024, la tabla de liquidez de los CB's a largo plazo, es como sigue:

	Menores a un año	**Entre 1 a 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Pasivo bursátil	$ -	$ 230,000	$ -	$ 230,000
Intereses no devengados	29,221	59,418	54,534	143,173
Total	$ 29,221	$ 289,418	$ 54,534	$ 373,173

Al 31 de diciembre de 2023, la tabla de liquidez de los CB's a largo plazo, es como sigue:

	Menores a un año	**Entre 1 a 3 años**	**Más de 3 años**	**Total**
Pasivo bursátil	$ -	$ 244,413	$ -	$ 244,413
Intereses no devengados	34,470	48,730	-	83,200
Total	$ 34,470	$ 293,143	$ -	$ 327,613

e. ***Administración del riesgo de tasas de interés***

El Fideicomiso administra su riesgo de tasa de interés a través de la contratación de instrumentos financieros derivados.

Con fecha del 4 de noviembre de 2024 y con una prima inicial de $1,650, el Fideicomiso llevó a cabo la contratación de una opción tipo CAP, el cual funciona como estrategia que consiste en tener una tasa de interés techo.

Con fecha del 22 de junio de 2021 y con una prima inicial de $7,717, el Fideicomiso llevó a cabo la contratación de una opción tipo CAP, el cual funciona como estrategia que consiste en tener una tasa de interés techo.

f. ***Valor razonable de los instrumentos financieros registrados a costo amortizado***

Excepto por lo que se menciona en los siguientes párrafos, la administración del Fideicomiso considera que los valores en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 2023, se aproxima a su valor razonable:

- Derechos de cobro fideicomitidos (Jerarquía de valor razonable – Nivel 3) – El valor razonable de derechos de cobro fideicomitidos se considera que es básicamente igual a su valor en libros dado que la aportación de éstos fue al final del año.

- Certificados bursátiles fiduciarios - El valor razonable de los CB´s en 2024 y 2023 corresponde a $230,395 y $247,662, respectivamente. Se considera este valor únicamente para efectos de revelación y comparación con el valor de los CB's a costo amortizado.

Para la Emisión VRTCB23 y Emisión VANRTCB 24, el Fiduciario ha recibido de HR Ratings de México, S.A. de C.V. una calificación de AAA (E), con Perspectiva Estable significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

a) Para la Emisión VANRTCB 24, el Fiduciario también ha recibido de Moodys - Moody's Local MX, S.A. DE C.V., Institución Calificadora de Valores una calificación de AAAMX (sf) y para la Emisión VRTCB 23, el fiduciario también recibió de SP - S&P GLOBAL RATINGS S.A. DE C.V. y la calificación fue mxAAA (sf), es decir, la calificación asignada señala la probabilidad de pago en tiempo y forma.

b) No han ocurrido cambios en los niveles actuales y estimados de aforo que resulten insuficientes para hacer frente al pago de las obligaciones de los CB´s al 31 de diciembre de 2024 y 2023, a la fecha de emisión de estos estados financieros.

c) Las condiciones de mercado se han mantenido similares para transacciones de la misma naturaleza.

12. Obligaciones y contingencia

Los CB´s impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los eventos de contingencia y a los eventos de amortización acelerada, de los cuales los más importantes se señalan a continuación:

a. El retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrado Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común respecto de dicha demora y,

b. El incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en los CB´s.

d. Que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los CB´s para las Agencias Calificadoras se reduzca en tres niveles y dicha degradación en la clasificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación,

e. En caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia y el mismo no hubiere sido subsanado.

f. En el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil; en el entendido, sin embargo, de que dicho procedimiento no constituirá un evento de amortización aceleradas el mismo es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere indicado;

g. El incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones

establecidas en el Contrato o en los demás documentos de la operación.

h. En caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquier de los documentos de la operación hayan sido falsas o incorrectas.

i. En caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;

j. El incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de pago.

k. La terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca.

l. En caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

m. En caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

n. En caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna.

o. En caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil.

13. Hechos posteriores

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, el Fideicomiso pagó intereses a los tenedores de Certificados Bursátiles correspondientes a los cupones mensuales, por un total de $7,164.

14. Autorización de la emisión de los estados financieros

Los estados financieros fueron autorizados para su emisión y publicación el 9 de abril de 2025, por la Lic. Norma Serrano Ruiz y el Lic. Oscar Sánchez Moreno (Delegados Fiduciarios).

* * * * * *

ANEXO “D”
CUENTAS SUSTITUTAS

[Se adjunta]

ANEXO "D"
CUENTAS SUSTITUTAS

CUENTA CONCENTRADORA
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277212
Clabe: 133180000242772129
Moneda: Pesos

CUENTA FONDO GENERAL
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277303
Clabe: 133180000242773034
Moneda: Pesos

CUENTA INGRESOS
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277329
Clabe: 133180000242773296
Moneda: Pesos

CUENTA FONDO DE MANTENIMIENTO
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277469
Clabe: 133180000242774693
Moneda: Pesos

CUENTA FONDO DE RESERVA
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277477
Clabe: 133180000242774774
Moneda: Pesos

CUENTA DE PAGOS MENSUALES
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277568
Clabe: 133180000242775689
Moneda: Pesos

CUENTA FONDO PARA NUEVOS DERECHOS DE COBRO
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6392
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277584
Clabe: 133180000242775841
Moneda: Pesos

ANEXO "E"
ESTADOS DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS TRES MESES

[Se adjuntan]

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0095851 P01805814

08255157522057146670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870338-8	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870338-8	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.52%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870338-8	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870338-8	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870338-8** **CUENTA CLABE: 014180655087033885**

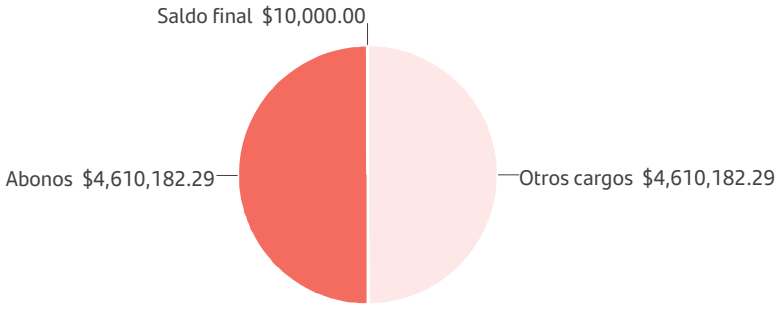
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	12,708.11	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	4,610,182.29
Días del periodo	31	- Retiros	4,610,182.29
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870338-8
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

P-P 5220571

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870338-8

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870338-8

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423479	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,167.74		153,167.74
01-AGO-2025	6950911	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,167.74	10,000.00
04-AGO-2025	8918436	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,227.39		153,227.39
04-AGO-2025	9276004	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,227.39	10,000.00
04-AGO-2025	9311975	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 15:59:31 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA DEL CLIENTE CLAVE DE RASTREO 31101520250804323291 REF 25945 CONCEPTO SWAPP17335_CIBANCO S A INSTITUCION DE B RFC	83,951.47		93,951.47
05-AGO-2025	4098654	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,247.28		237,198.75
05-AGO-2025	4435908	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,198.75	10,000.00
06-AGO-2025	5244246	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,230.30		237,230.30
06-AGO-2025	5561831	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,230.30	10,000.00
07-AGO-2025	6055756	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,261.85		237,261.85
07-AGO-2025	6455302	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,261.85	10,000.00
08-AGO-2025	6784465	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,293.41		237,293.41
08-AGO-2025	7886223	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,293.41	10,000.00
11-AGO-2025	8785649	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,383.34		237,383.34
11-AGO-2025	9134288	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,383.34	10,000.00
12-AGO-2025	9337615	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,413.34		237,413.34
12-AGO-2025	9654996	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,413.34	10,000.00
13-AGO-2025	4054317	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,443.34		237,443.34
13-AGO-2025	4458622	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,443.34	10,000.00
14-AGO-2025	5048633	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,473.35		237,473.35
14-AGO-2025	5658212	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,473.35	10,000.00
15-AGO-2025	6165035	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,503.36		237,503.36
15-AGO-2025	6899076	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,503.36	10,000.00
18-AGO-2025	8894201	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,593.41		237,593.41
18-AGO-2025	9246138	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,593.41	10,000.00
19-AGO-2025	9484567	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,623.43		237,623.43
19-AGO-2025	9820048	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,623.43	10,000.00
20-AGO-2025	4176208	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,653.46		237,653.46
20-AGO-2025	4531922	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,653.46	10,000.00
21-AGO-2025	4836923	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,683.48		237,683.48
21-AGO-2025	5202919	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,683.48	10,000.00
22-AGO-2025	5944864	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,713.52		237,713.52
22-AGO-2025	6604251	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,713.52	10,000.00
25-AGO-2025	7651130	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,803.65		237,803.65
25-AGO-2025	8020427	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,803.65	10,000.00
26-AGO-2025	8588609	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,833.70		237,833.70
26-AGO-2025	8892760	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,833.70	10,000.00
27-AGO-2025	9348060	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,863.76		237,863.76

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
27-AGO-2025	9697421	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,863.76	10,000.00
28-AGO-2025	4767311	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,893.82		237,893.82
28-AGO-2025	5312375	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,893.82	10,000.00
29-AGO-2025	6146320	ABONO POR INSTRUCCIONES	227,923.89		237,923.89
29-AGO-2025	7172714	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		227,923.89	10,000.00
		TOTAL	**4,610,182.29**	**4,610,182.29**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870338-8

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

122159

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122159

0108250065508703602741412 2159

CUENTA NO:	65508703602
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	15,241,282.72	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	8.19	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	15,241,290.91	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	15,241,290.91
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	15,241,290.91
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	14,916,130.19
(A) Diferencia	=	$	325,160.72
Depósitos en efectivo/valores	+	$	263,390,557.54
Retiros de efectivo/valores	-	$	263,117,319.62
(B) Diferencia	=	$	273,237.92
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	51,922.80

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058802	29/08	01/09	2	15,237,261.77	3	4.75 %	15,241,282.72	100.00	
BONDESF 271014	29/08	01/09							
				15,237,261.77			15,241,282.72	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								0.19
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978898/000					14,918,201.68		14,918,201.87
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978898/001	CETES 261126	-1,491,613					14,918,201.87
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982901/000				10,891,340.00			4,026,861.87
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982901/001	CETES 270318	1,089,134					4,026,861.87
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606132/000				14,918,201.87			-10,891,340.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602674/000					10,891,343.88		3.88
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982901/000					10,895,878.06		10,895,881.94
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982901/001	CETES 270318	-1,089,134					10,895,881.94
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986488/000				10,895,863.73			18.21
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986488/001	BPA182 260219	104,496					18.21
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616063/000				10,895,881.94			-10,895,863.73
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611511/000					10,895,881.94		18.21
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986488/000					10,897,377.04		10,897,395.25
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986488/001	BPA182 260219	-104,496					10,897,395.25
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990128/000				10,897,338.90			56.35
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990128/001	BONDESF 280224	108,998					56.35
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626225/000				10,897,395.25			-10,897,338.90
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619678/000					10,897,395.25		56.35
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990128/000					10,898,852.42		10,898,908.77
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990128/001	BONDESF 280224	-108,998					10,898,908.77
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993998/000				10,898,841.66			67.11
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993998/001	BONDESF 320415	109,727					67.11
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636049/000				10,898,908.77			-10,898,841.66
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627464/000					10,898,908.77		67.11
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993998/000					10,900,355.39		10,900,422.50
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993998/001	BONDESF 320415	-109,727					10,900,422.50
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997821/000				12,688,454.97			-1,788,032.47
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997821/001	GOBFED 280302	121,644					-1,788,032.47
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664169/000				10,900,422.50			-12,688,454.97
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8635359/000					12,688,554.20		99.23
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997821/000					12,690,217.26		12,690,316.49
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997821/001	GOBFED 280302	-121,644					12,690,316.49
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001763/000				10,052,910.18			2,637,406.31
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001763/001	GOBFED 270304	101,681					2,637,406.31
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676433/000				12,690,316.49			-10,052,910.18

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122159

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8645484/000					10,052,938.82		28.64
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001763/000					10,056,889.46		10,056,918.10
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001763/001	GOBFED 270304	-101,681					10,056,918.10
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005363/000				7,848,913.89			2,208,004.21
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005363/001	BONDESF 300321	78,700					2,208,004.21
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686922/000				10,056,918.10			-7,848,913.89
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653786/000					7,848,918.10		4.21
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005363/000					7,849,949.51		7,849,953.72
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005363/001	BONDESF 300321	-78,700					7,849,953.72
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009117/000				7,849,948.32			5.40
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009117/001	GOBFED 310529	80,587					5.40
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705167/000				7,849,953.72			-7,849,948.32
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8670022/000					7,849,953.72		5.40
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009117/000					7,850,984.08		7,850,989.48
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009117/001	GOBFED 310529	-80,587					7,850,989.48
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013159/000				7,850,929.74			59.74
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013159/001	CETES 251009	26,568					59.74
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013159/002	BONDESF 260212	24,800					59.74
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013159/003	GOBFED 270304	20,134					59.74
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013159/004	BONDESD 260212	20,000					59.74
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013159/005	BONDESF 321021	11,115					59.74
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714957/000				7,850,989.48			-7,850,929.74
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678513/000					7,850,989.48		59.74
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013159/000					7,851,965.63		7,852,025.37
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013159/001	CETES 251009	-26,568					7,852,025.37
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013159/002	BONDESF 260212	-24,800					7,852,025.37
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013159/003	GOBFED 270304	-20,134					7,852,025.37
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013159/004	BONDESD 260212	-20,000					7,852,025.37
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013159/005	BONDESF 321021	-11,115					7,852,025.37
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5017109/000				15,703,682.00			-7,851,656.63

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		PLAZO 1 DIAS								
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017109/001	GOBFED 330526	167,077					-7,851,656.63
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725497/000				7,852,025.37			-15,703,682.00
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8688068/000					15,703,711.80		29.80
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017109/000					15,705,754.01		15,705,783.81
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017109/001	GOBFED 330526	-167,077					15,705,783.81
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020980/000				13,916,678.35			1,789,105.46
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020980/001	BONDESF 280127	86,589					1,789,105.46
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020980/002	BONDESF 270722	52,810					1,789,105.46
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735541/000				15,705,783.81			-13,916,678.35
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698287/000					13,916,736.27		57.92
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020980/000					13,922,187.03		13,922,244.95
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020980/001	BONDESF 280127	-86,589					13,922,244.95
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020980/002	BONDESF 270722	-52,810					13,922,244.95
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024520/000				13,922,238.15			6.80
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024520/001	BONDESF 321021	140,524					6.80
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745172/000				13,922,244.95			-13,922,238.15
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706738/000					13,922,244.95		6.80
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024520/000					13,924,075.11		13,924,081.91
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024520/001	BONDESF 321021	-140,524					13,924,081.91
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028254/000				13,923,981.00			100.91
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028254/001	GOBFED 260903	135,898					100.91
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755066/000				13,924,081.91			-13,923,981.00
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714819/000					13,924,081.91		100.91
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028254/000					13,925,818.19		13,925,919.10
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028254/001	GOBFED 260903	-135,898					13,925,919.10
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031996/000				13,925,893.11			25.99
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031996/001	MCGOBFED 250904	1,064,717					25.99
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031996/002	GOBFED 300228	31,557					25.99
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764672/000				13,925,919.10			-13,925,893.11
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722953/000					13,925,919.10		25.99
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031996/000					13,927,730.56		13,927,756.55
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031996/001	MCGOBFED 250904	-1,064,717					13,927,756.55
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031996/002	GOBFED 300228	-31,557					13,927,756.55
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035882/000				17,869,290.00			-3,941,533.45
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035882/001	MCGOBFED 251204	1,786,929					-3,941,533.45
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775343/000				13,927,756.55			-17,869,290.00
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8730912/000					17,869,290.89		0.89

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122159

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035882/000					17,871,647.75		17,871,648.64
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035882/001	MCGOBFED 251204	-1,786,929					17,871,648.64
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5039657/000				12,680,834.94			5,190,813.70
		PLAZO 3 DIAS								
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039657/001	BONDESF 270114	126,422					5,190,813.70
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1785864/000				17,871,648.64			-12,680,834.94
		ELECTRONICA								
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8739548/000					12,680,897.28		62.34
		ELECTRONICA								
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039657/000					12,685,854.44		12,685,916.78
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039657/001	BONDESF 270114	-126,422					12,685,916.78
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5043317/000				12,685,910.00			6.78
		PLAZO 1 DIAS								
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043317/001	MCGOBFED 470808	244,790					6.78
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043317/002	MCGOBFED 440811	244,790					6.78
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043317/003	MCGOBFED 430813	244,790					6.78
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043317/004	MCGOBFED 460809	244,790					6.78
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043317/005	MCGOBFED 430212	244,790					6.78
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043317/006	MCGOBFED 420213	44,641					6.78
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1795770/000				12,685,916.78			-12,685,910.00
		ELECTRONICA								
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8755267/000					12,685,916.78		6.78
		ELECTRONICA								
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043317/000					12,687,583.85		12,687,590.63
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043317/001	MCGOBFED 470808	-244,790					12,687,590.63
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043317/002	MCGOBFED 440811	-244,790					12,687,590.63
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043317/003	MCGOBFED 430813	-244,790					12,687,590.63
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043317/004	MCGOBFED 460809	-244,790					12,687,590.63
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043317/005	MCGOBFED 430212	-244,790					12,687,590.63
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043317/006	MCGOBFED 420213	-44,641					12,687,590.63
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5047104/000				12,687,531.94			58.69
		PLAZO 1 DIAS								
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5047104/001	GOBFED 260903	123,559					58.69
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1806269/000				12,687,590.63			-12,687,531.94
		ELECTRONICA								
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8762943/000					12,687,590.63		58.69
		ELECTRONICA								
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047104/000					12,689,205.99		12,689,264.68
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047104/001	GOBFED 260903	-123,559					12,689,264.68

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051189/000				12,689,229.46			35.22
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051189/001	CETES 260219	173,403					35.22
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051189/002	BONDESF 321021	110,355					35.22
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815841/000				12,689,264.68			-12,689,229.46
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770560/000					12,689,264.68		35.22
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051189/000					12,690,903.74		12,690,938.96
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051189/001	CETES 260219	-173,403					12,690,938.96
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051189/002	BONDESF 321021	-110,355					12,690,938.96
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055176/000				18,272,741.95			-5,581,802.99
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055176/001	GOBFED 361120	167,059					-5,581,802.99
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826081/000				12,690,938.96			-18,272,741.95
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779692/000					18,272,749.13		7.18
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055176/000					18,275,152.94		18,275,160.12
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055176/001	GOBFED 361120	-167,059					18,275,160.12
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058802/000				15,237,261.77			3,037,898.35
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058802/001	BONDESF 271014	152,594					3,037,898.35
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836069/000				18,275,160.12			-15,237,261.77
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8788082/000					15,237,269.96		8.19
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								8.19

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/08	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00	

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122159

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 12,546,739.68
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 150
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4149%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4149%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.64	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.49	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.64	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.49	.46	.43	.41

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/122159

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	F2121E4B-39C0-4DE7-8EE3-6FB8809BA907
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703602
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:54:49
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:54:49
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

REqwd/lCBLiquhwOpOkh+U9O55tpmGIIb6q7mKvXDXdVISGnikFNR6jqr8ULO/aGGGMQwxXyDVR1ujb5ZWs1lKHAn+VjSto3RWQgCusyPiZpNeU8cfcbZjIQSWOXl+/Bx2UzO1gHqOz3bzKodxWVOGFU9Xb992eG/lA1TVTHJk96
Ne+L/niWp+enlRb1XnV2JridBYOXsuEFSDfIRRvBjzbbcGLgKIUlXfTWogyFeRefvrC7ssEZMFL3qRxfjWUKqrypFVO9MCWmcAv7mRngOmE2MaeKYz5WkYQ48JgrFKM5qkQ6POlS4PX4f9+4/MrWz1avnw2Ioueel/G6lKX3eg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

Z9qk8qhHSrRAZ9N+Vb4tqOMxAaWlfxaCrvUQXksZLFNnZ8KOqKMkWppxaOIAr2tCL/PJFMdip2dnAQNQnxDGkTLrtIflN2GGQn8xyqHAFFQbqOrO+k5Itat/5TI6g4aaNpCsaTjCFNcKr++pOUngyhks5j43uOYBRbNGqFC7qgnc
8xv+Wadw+PYa1o6a4MPFCjU3I5wvxxyvYfd3O5DeCGQRYh7sdlluSTxQ2eJQW/HD3q2Pprz28ielzOJj/kn+uO+8qlrucTSpMm9rOWWGgOjd64Mjgfvg/ZOPaoiGAxG6nPPFF1XCweeW1GREBuknisyfGGcgT8yNuS7/XcARGA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|F2121E4B-39C0-4DE7-8EE3-6FB8809BA907|2025-08-31T21:54:49|INT020124V62|REqwd/lCBLiquhwOpOkh+U9O55tpmGIIb6q7mKvXDXdVISGnikFNR6jqr8ULO/aGGGMQwxXyDVR1ujb5ZWs1lKHAn+VjSto3
RWQgCusyPiZpNeU8cfcbZjIQSWOXl+/Bx2UzO1gHqOz3bzKodxWVOGFU9Xb992eG/lA1TVTHJk96Ne+L/niWp+enlRb1XnV2JridBYOXsuEFSDfIRRvBjzbbcGLgKIUlXfTWogyFeRefvrC7ssEZMFL3qRxfjWUKqrypFVO9MCWm
cAv7mRngOmE2MaeKYz5WkYQ48JgrFKM5qkQ6POlS4PX4f9+4/MrWz1avnw2Ioueel/G6lKX3eg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0095853 P01805814

08255157522057346670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870400-0	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870400-0	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.52%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870400-0	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870400-0	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870400-0** **CUENTA CLABE: 014180655087040001**

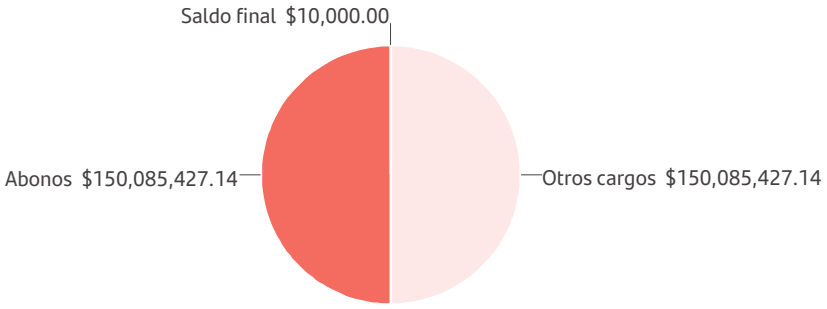
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	150,085,427.14
Días del periodo	31	- Retiros	150,085,427.14
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870400-0
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

P-P 5220573

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423481	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,132,709.06		7,142,709.06
01-AGO-2025	6951250	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,132,709.06	10,000.00
04-AGO-2025	8918440	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,135,681.02		7,145,681.02
04-AGO-2025	9276297	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,135,681.02	10,000.00
05-AGO-2025	4098656	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,136,672.09		7,146,672.09
05-AGO-2025	4437217	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,136,672.09	10,000.00
06-AGO-2025	5244248	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,137,663.28		7,147,663.28
06-AGO-2025	5562026	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,137,663.28	10,000.00
07-AGO-2025	6055758	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,138,654.61		7,148,654.61
07-AGO-2025	6455662	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,138,654.61	10,000.00
08-AGO-2025	6784469	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,139,646.09		7,149,646.09
08-AGO-2025	7887932	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,139,646.09	10,000.00
11-AGO-2025	8785651	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,142,472.17		7,152,472.17
11-AGO-2025	9135609	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,142,472.17	10,000.00
12-AGO-2025	9337620	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,143,414.58		7,153,414.58
12-AGO-2025	9657513	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,143,414.58	10,000.00
13-AGO-2025	4054321	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,144,357.11		7,154,357.11
13-AGO-2025	4457101	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,144,357.11	10,000.00
14-AGO-2025	5048637	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,145,299.76		7,155,299.76
14-AGO-2025	5659748	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,145,299.76	10,000.00
15-AGO-2025	6165036	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,146,242.54		7,156,242.54
15-AGO-2025	6899915	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,146,242.54	10,000.00
18-AGO-2025	8894203	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,149,071.24		7,159,071.24
18-AGO-2025	9247414	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,149,071.24	10,000.00
19-AGO-2025	9484569	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,150,014.51		7,160,014.51
19-AGO-2025	9820889	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,150,014.51	10,000.00
20-AGO-2025	4176211	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,150,957.91		7,160,957.91
20-AGO-2025	4532172	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,150,957.91	10,000.00
21-AGO-2025	4839274	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,151,901.43		7,161,901.43
21-AGO-2025	5203283	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,151,901.43	10,000.00
22-AGO-2025	5944868	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,152,845.08		7,162,845.08
22-AGO-2025	6605846	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,152,845.08	10,000.00
25-AGO-2025	7651134	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,155,676.39		7,165,676.39
25-AGO-2025	8020948	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,155,676.39	10,000.00
26-AGO-2025	8588613	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,156,620.54		7,166,620.54
26-AGO-2025	8894274	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,156,620.54	10,000.00
27-AGO-2025	9348062	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,157,564.81		7,167,564.81
27-AGO-2025	9697777	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,157,564.81	10,000.00
28-AGO-2025	4767315	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,158,509.20		7,168,509.20
28-AGO-2025	5313650	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,158,509.20	10,000.00
29-AGO-2025	6146322	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,159,453.72		7,169,453.72
29-AGO-2025	7177060	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,159,453.72	10,000.00
		TOTAL	**150,085,427.14**	**150,085,427.14**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

122160

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122160

0108250065508704000 7414122160

CUENTA NO:	65508704000
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	7,161,273.08	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	69.92	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	7,161,343.00	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	7,161,343.00
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	7,161,343.00
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	7,131,718.55
(A) Diferencia	=	$	29,624.45
Depósitos en efectivo/valores	+	$	150,085,427.14
Retiros de efectivo/valores	-	$	150,085,427.14
(B) Diferencia	=	$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	29,624.45

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058747	29/08	01/09	2	7,159,383.80	3	4.75 %	7,161,273.08	100.00	
BONDESF 270722	29/08	01/09							
				7,159,383.80			7,161,273.08	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								64.25
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978842/000					7,132,644.81		7,132,709.06
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978842/001	GOBFED 330526	-77,400					7,132,709.06
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982877/000				7,132,700.00			9.06
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982877/001	CETES 270318	713,270					9.06
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606134/000				7,132,709.06			-7,132,700.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602566/000					7,132,709.06		9.06
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982877/000					7,135,671.96		7,135,681.02
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982877/001	CETES 270318	-713,270					7,135,681.02
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986460/000				7,135,668.68			12.34
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986460/001	BONDESF 280224	71,389					12.34
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616065/000				7,135,681.02			-7,135,668.68
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611460/000					7,135,681.02		12.34
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986460/000					7,136,659.75		7,136,672.09
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986460/001	BONDESF 280224	-71,389					7,136,672.09
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990103/000				7,136,576.16			95.93
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990103/001	GOBFED 280302	68,512					95.93
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626227/000				7,136,672.09			-7,136,576.16
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619627/000					7,136,672.09		95.93
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990103/000					7,137,567.35		7,137,663.28
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990103/001	GOBFED 280302	-68,512					7,137,663.28
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993971/000				7,137,582.67			80.61
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993971/001	BPA182 310918	69,462					80.61
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636051/000				7,137,663.28			-7,137,582.67
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627372/000					7,137,663.28		80.61
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993971/000					7,138,574.00		7,138,654.61
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993971/001	BPA182 310918	-69,462					7,138,654.61
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997788/000				7,138,638.00			16.61
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997788/001	GOBFED 280302	68,438					16.61
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664171/000				7,138,654.61			-7,138,638.00
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8635300/000					7,138,654.61		16.61
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997788/000					7,139,629.48		7,139,646.09
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997788/001	GOBFED 280302	-68,438					7,139,646.09
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001741/000				7,139,558.22			87.87
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001741/001	GOBFED 310529	73,247					87.87
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676435/000				7,139,646.09			-7,139,558.22

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122160

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8645359/000					7,139,646.09		87.87
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001741/000					7,142,384.30		7,142,472.17
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001741/001	GOBFED 310529	-73,247					7,142,472.17
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005356/000				7,142,462.58			9.59
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005356/001	BONDESF 280224	17,092					9.59
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005356/002	BONDESF 261001	13,736					9.59
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005356/003	BPAG91 270909	12,152					9.59
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005356/004	BONDESF 250828	10,822					9.59
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005356/005	BPA182 260219	9,196					9.59
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005356/006	BPAG91 250904	7,716					9.59
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686924/000				7,142,472.17			-7,142,462.58
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653808/000					7,142,472.17		9.59
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005356/000					7,143,404.99		7,143,414.58
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005356/001	BONDESF 280224	-17,092					7,143,414.58
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005356/002	BONDESF 261001	-13,736					7,143,414.58
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005356/003	BPAG91 270909	-12,152					7,143,414.58
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005356/004	BONDESF 250828	-10,822					7,143,414.58
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005356/005	BPA182 260219	-9,196					7,143,414.58
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005356/006	BPAG91 250904	-7,716					7,143,414.58
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009104/000				7,143,400.61			13.97
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009104/001	GOBFED 270603	70,870					13.97
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705169/000				7,143,414.58			-7,143,400.61
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669993/000					7,143,414.58		13.97
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009104/000					7,144,343.14		7,144,357.11
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009104/001	GOBFED 270603	-70,870					7,144,357.11
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013146/000				7,144,263.97			93.14
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013146/001	BPAG28 260806	71,419					93.14
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714959/000				7,144,357.11			-7,144,263.97
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678531/000					7,144,357.11		93.14
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013146/000					7,145,206.62		7,145,299.76

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013146/001	BPAG28 260806	-71,419					7,145,299.76
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5017049/000				7,145,251.91			47.85
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017049/001	GOBFED 310529	72,987					47.85
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725499/000				7,145,299.76			-7,145,251.91
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687982/000					7,145,299.76		47.85
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017049/000					7,146,194.69		7,146,242.54
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017049/001	GOBFED 310529	-72,987					7,146,242.54
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020926/000				7,146,190.09			52.45
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020926/001	GOBFED 310529	73,079					52.45
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735543/000				7,146,242.54			-7,146,190.09
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698223/000					7,146,242.54		52.45
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020926/000					7,149,018.79		7,149,071.24
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020926/001	GOBFED 310529	-73,079					7,149,071.24
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024466/000				7,148,992.49			78.75
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024466/001	GOBFED 270304	72,137					78.75
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745174/000				7,149,071.24			-7,148,992.49
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706598/000					7,149,071.24		78.75
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024466/000					7,149,935.76		7,150,014.51
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024466/001	GOBFED 270304	-72,137					7,150,014.51
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028199/000				7,150,002.87			11.64
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028199/001	GOBFED 260903	69,784					11.64
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755068/000				7,150,014.51			-7,150,002.87
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714642/000					7,150,014.51		11.64
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028199/000					7,150,946.27		7,150,957.91
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028199/001	GOBFED 260903	-69,784					7,150,957.91
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031943/000				7,150,950.00			7.91
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031943/001	MCGOBFED 321125	269,388					7.91
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031943/002	MCGOBFED 361120	268,343					7.91
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031943/003	MCGOBFED 310529	177,364					7.91
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764674/000				7,150,957.91			-7,150,950.00
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722840/000					7,150,957.91		7.91
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031943/000					7,151,893.52		7,151,901.43
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031943/001	MCGOBFED 321125	-269,388					7,151,901.43
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031943/002	MCGOBFED 361120	-268,343					7,151,901.43
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031943/003	MCGOBFED 310529	-177,364					7,151,901.43
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035816/000				7,151,882.52			18.91
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035816/001	MCGOBFED 380520	37,786					18.91
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035816/002	GOBFED 310529	36,448					18.91

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122160

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035816/003	BONDESF 250828	32,130					18.91
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775345/000				7,151,901.43			-7,151,882.52
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8730663/000					7,151,901.43		18.91
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035816/000					7,152,826.17		7,152,845.08
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035816/001	MCGOBFED 380520	-37,786					7,152,845.08
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035816/002	GOBFED 310529	-36,448					7,152,845.08
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035816/003	BONDESF 250828	-32,130					7,152,845.08
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039608/000				7,152,792.55			52.53
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039608/001	BONDESF 270114	71,310					52.53
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1785866/000				7,152,845.08			-7,152,792.55
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8739453/000					7,152,845.08		52.53
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039608/000					7,155,623.86		7,155,676.39
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039608/001	BONDESF 270114	-71,310					7,155,676.39
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043269/000				7,155,603.80			72.59
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043269/001	BPAG91 270909	36,269					72.59
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043269/002	GOBFED 330526	28,023					72.59
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043269/003	BONDESF 251204	8,186					72.59
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1795772/000				7,155,676.39			-7,155,603.80
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8755176/000					7,155,676.39		72.59
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043269/000					7,156,547.95		7,156,620.54
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043269/001	BPAG91 270909	-36,269					7,156,620.54
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043269/002	GOBFED 330526	-28,023					7,156,620.54
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043269/003	BONDESF 251204	-8,186					7,156,620.54
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5047056/000				7,156,592.34			28.20
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5047056/001	GOBFED 270304	72,031					28.20
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806271/000				7,156,620.54			-7,156,592.34
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762866/000					7,156,620.54		28.20
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047056/000					7,157,536.61		7,157,564.81
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047056/001	GOBFED 270304	-72,031					7,157,564.81

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051137/000				7,157,494.80			70.01
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051137/001	GOBFED 260305	70,343					70.01
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815843/000				7,157,564.81			-7,157,494.80
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770513/000					7,157,564.81		70.01
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051137/000					7,158,439.19		7,158,509.20
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051137/001	GOBFED 260305	-70,343					7,158,509.20
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055106/000				7,158,501.54			7.66
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055106/001	GOBFED 260305	70,338					7.66
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826083/000				7,158,509.20			-7,158,501.54
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779578/000					7,158,509.20		7.66
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055106/000					7,159,446.06		7,159,453.72
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055106/001	GOBFED 260305	-70,338					7,159,453.72
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058747/000				7,159,383.80			69.92
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058747/001	BONDESF 270722	71,675					69.92
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836071/000				7,159,453.72			-7,159,383.80
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787917/000					7,159,453.72		69.92
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								69.92

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/08	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00	

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122160

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 7,146,684.52
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 148
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4154%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4154%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/122160

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	7A9F7BF1-1A4A-4B66-9654-5081D9A49C0C
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000007077009 63
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704000
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:53:58
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:53:58
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

a4QeVmBpgXibnF2Zkn1E4z4ThT+uoX/+Mb1yZ+YkLjHAL2z3K9GcaoDFoFB/PDOJLeWZPrHRcWfT3oQLiHkNLErLv1viLI1UMRsUDx/9OAXJ9raEp9t57QNIiY6egK8Io76b2Sd1k+fUJhGUJOo1Z+2PokuWMm7z+Vnc04OUMMKJ
+GQK3QQbw6GHVLXgE2vWx1N14/dhz9NgteftlPI1gEqRA4txFbRcqi/WvvgJgTWp11N4hPDwoN1I3Ao9sF4nUCnI3rKBOdYuRv+v2Nj3WWK46fLJA1VNTzaopvaobbF+r617P84IYk1dyKcpf5tDBXvoJEOps6gOIq4FFgVi3A==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

NJByW9gx1QHYZTMTl8PYH6KmB7JsmKtLaIBts/x70Tn2tx737BFwGI4gKLTVgixydvQ+hnVoz58Tj5SVkh42BWReiyG4nFbr2BE81/SSd1Tx2s6MGMF+NvxIB76GhgPUBYK3fOD4Qx6lnxNmP+Bjj9Vpq7PG2WSb2U2BsMV9Dagh
MLF7O57JfNBI7XOC3cUiTEx1WV8gzINtQSHY2KqFv45pwnxx+Ryi4hCsmtmsTC58vcUqUuHiuOXZPYXGiBcSmue8xFZguBjBtmlnF6dryCHjBPxeqcFCgv5Vc6f1ZGNn9qKWVRIp2ZbxUiL5Ss8KS3IP7UtMDjok3ZAzuaRUyw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|7A9F7BF1-1A4A-4B66-9654-5081D9A49C0C|2025-08-31T21:53:58|INTO20124V62|a4QeVmBpgXibnF2Zkn1E4z4ThT+uoX/+Mb1yZ+YkLjHAL2z3K9GcaoDFoFB/PDOJLeWZPrHRcWfT3oQLiHkNLErLv1viLI1U
MRsUDx/9OAXJ9raEp9t57QNIiY6egK8Io76b2Sd1k+fUJhGUJOo1Z+2PokuWMm7z+Vnc04OUMMKJ+GQK3QQbw6GHVLXgE2vWx1N14/dhz9NgteftlPI1gEqRA4txFbRcqi/WvvgJgTWp11N4hPDwoN1I3Ao9sF4nUCnI3rKBOdYu
Rv+v2Nj3WWK46fLJA1VNTzaopvaobbF+r617P84IYk1dyKcpf5tDBXvoJEOps6gOIq4FFgVi3A==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0095852

08255157522057246670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870360-2	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870360-2	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.52%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870360-2	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870360-2	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870360-2** **CUENTA CLABE: 014180655087036028**

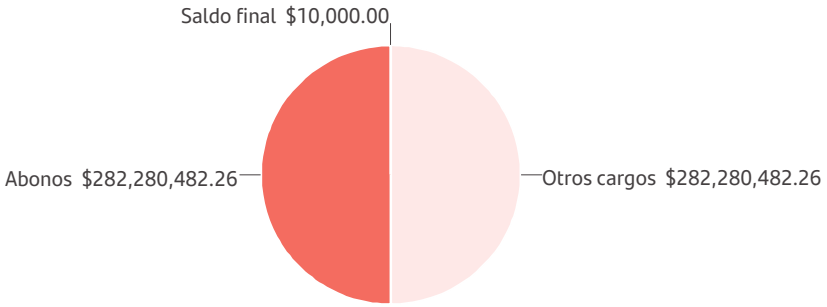
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	282,280,482.26
Días del periodo	31	- Retiros	282,280,482.26
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870360-2
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423480	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,918,201.87		14,928,201.87
01-AGO-2025	6788502	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:06 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000467885020 REF 6788502 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		1,280,226.10	13,647,975.77
01-AGO-2025	6787909	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:11 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET0000467879090 REF 6787909 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		2,746,631.89	10,901,343.88
01-AGO-2025	6951345	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,891,343.88	10,000.00
04-AGO-2025	8918438	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,895,881.94		10,905,881.94
04-AGO-2025	9277109	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,895,881.94	10,000.00
05-AGO-2025	4098655	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,897,395.25		10,907,395.25
05-AGO-2025	4437255	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,897,395.25	10,000.00
06-AGO-2025	5244247	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,898,908.77		10,908,908.77
06-AGO-2025	5562087	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,898,908.77	10,000.00
07-AGO-2025	6055757	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,900,422.50		10,910,422.50
07-AGO-2025	1157704	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP	1,788,131.70		12,698,554.20
07-AGO-2025	6455733	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,688,554.20	10,000.00
08-AGO-2025	6784467	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,690,316.49		12,700,316.49
08-AGO-2025	7168357	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:39:49 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250808400140BET0000471683570 REF 7168357 CONCEPTO PREMA		2,637,377.67	10,062,938.82
08-AGO-2025	7888462	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,052,938.82	10,000.00
11-AGO-2025	8785650	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,056,918.10		10,066,918.10
11-AGO-2025	4876248	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508704105MXP		2,140,000.00	7,926,918.10
11-AGO-2025	4876248	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508724065MXP		68,000.00	7,858,918.10
11-AGO-2025	9135582	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,848,918.10	10,000.00
12-AGO-2025	9337617	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,849,953.72		7,859,953.72
12-AGO-2025	9657529	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,849,953.72	10,000.00
13-AGO-2025	4054319	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,850,989.48		7,860,989.48
13-AGO-2025	4457090	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,850,989.48	10,000.00
14-AGO-2025	5048635	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,852,025.37		7,862,025.37

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
14-AGO-2025	0138963	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP	7,851,686.43		15,713,711.80
14-AGO-2025	5659887	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		15,703,711.80	10,000.00
15-AGO-2025	6163846	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,705,783.81		15,715,783.81
15-AGO-2025	6608901	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:37:40 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250815400140BET0000466089010 REF 6608901 CONCEPTO PREMA		1,789,047.54	13,926,736.27
15-AGO-2025	6900028	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,916,736.27	10,000.00
18-AGO-2025	8894202	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,922,244.95		13,932,244.95
18-AGO-2025	9247505	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,922,244.95	10,000.00
19-AGO-2025	9484568	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,924,081.91		13,934,081.91
19-AGO-2025	9820985	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,924,081.91	10,000.00
20-AGO-2025	4175219	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,925,919.10		13,935,919.10
20-AGO-2025	4533248	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		13,925,919.10	10,000.00
21-AGO-2025	4839272	ABONO POR INSTRUCCIONES	13,927,756.55		13,937,756.55
21-AGO-2025	5970375	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP	3,941,534.34		17,879,290.89
21-AGO-2025	5204292	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		17,869,290.89	10,000.00
22-AGO-2025	5944866	ABONO POR INSTRUCCIONES	17,871,648.64		17,881,648.64
22-AGO-2025	6467015	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:51:27 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250822400140BET0000464670150 REF 6467015 CONCEPTO PREMA		5,190,751.36	12,690,897.28
22-AGO-2025	6605954	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,680,897.28	10,000.00
25-AGO-2025	7651132	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,685,916.78		12,695,916.78
25-AGO-2025	8021106	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,685,916.78	10,000.00
26-AGO-2025	8587857	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,687,590.63		12,697,590.63
26-AGO-2025	8893067	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,687,590.63	10,000.00
27-AGO-2025	9348061	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,689,264.68		12,699,264.68
27-AGO-2025	9696439	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,689,264.68	10,000.00
28-AGO-2025	4767313	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,690,938.96		12,700,938.96
28-AGO-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE PREMA	5,581,810.17		18,282,749.13
28-AGO-2025	5313836	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		18,272,749.13	10,000.00
29-AGO-2025	6146321	ABONO POR INSTRUCCIONES	18,275,160.12		18,285,160.12
29-AGO-2025	6561977	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:57:35 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250829400140BET0000465619770 REF 6561977 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		1,225,228.89	17,059,931.23
29-AGO-2025	6562008	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:57:36 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250829400140BET0000465620080 REF 6562008 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		1,812,661.27	15,247,269.96
29-AGO-2025	7178959	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		15,237,269.96	10,000.00
		TOTAL	**282,280,482.26**	**282,280,482.26**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:					0.00
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	$0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0095855

082551575220575466700102006 1

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870416-7	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870416-7	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.52%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870416-7	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870416-7	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870416-7** **CUENTA CLABE: 014180655087041673**

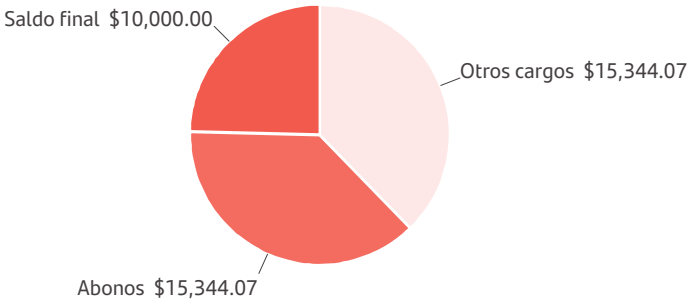
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	15,344.07
Días del periodo	31	- Retiros	15,344.07
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870416-7
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423483	ABONO POR INSTRUCCIONES	729.25		10,729.25
01-AGO-2025	6950464	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		729.25	10,000.00
04-AGO-2025	8918443	ABONO POR INSTRUCCIONES	729.55		10,729.55
04-AGO-2025	9274568	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		729.55	10,000.00
05-AGO-2025	4098658	ABONO POR INSTRUCCIONES	729.65		10,729.65
05-AGO-2025	4435668	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		729.65	10,000.00
06-AGO-2025	5244250	ABONO POR INSTRUCCIONES	729.75		10,729.75
06-AGO-2025	5561502	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		729.75	10,000.00
07-AGO-2025	6055760	ABONO POR INSTRUCCIONES	729.85		10,729.85
07-AGO-2025	6453876	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		729.85	10,000.00
08-AGO-2025	6784473	ABONO POR INSTRUCCIONES	729.95		10,729.95
08-AGO-2025	7883767	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		729.95	10,000.00
11-AGO-2025	8785653	ABONO POR INSTRUCCIONES	730.22		10,730.22
11-AGO-2025	9133965	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		730.22	10,000.00
12-AGO-2025	9337624	ABONO POR INSTRUCCIONES	730.31		10,730.31
12-AGO-2025	9654828	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		730.31	10,000.00
13-AGO-2025	4054326	ABONO POR INSTRUCCIONES	730.41		10,730.41
13-AGO-2025	4456778	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		730.41	10,000.00
14-AGO-2025	5050641	ABONO POR INSTRUCCIONES	730.51		10,730.51
14-AGO-2025	5657789	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		730.51	10,000.00
15-AGO-2025	6165037	ABONO POR INSTRUCCIONES	730.60		10,730.60
15-AGO-2025	6897348	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		730.60	10,000.00
18-AGO-2025	8894205	ABONO POR INSTRUCCIONES	730.89		10,730.89
18-AGO-2025	9245858	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		730.89	10,000.00
19-AGO-2025	9484571	ABONO POR INSTRUCCIONES	730.98		10,730.98
19-AGO-2025	9819683	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		730.98	10,000.00
20-AGO-2025	4176214	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.07		10,731.07
20-AGO-2025	4532493	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.07	10,000.00
21-AGO-2025	4839278	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.17		10,731.17
21-AGO-2025	5202427	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.17	10,000.00
22-AGO-2025	5944872	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.26		10,731.26
22-AGO-2025	6603575	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.26	10,000.00
25-AGO-2025	7651138	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.55		10,731.55
25-AGO-2025	8020141	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.55	10,000.00
26-AGO-2025	8588616	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.64		10,731.64
26-AGO-2025	8892658	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.64	10,000.00
27-AGO-2025	9348064	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.73		10,731.73
27-AGO-2025	9697035	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.73	10,000.00
28-AGO-2025	4767320	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.82		10,731.82
28-AGO-2025	5310621	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.82	10,000.00
29-AGO-2025	6146324	ABONO POR INSTRUCCIONES	731.91		10,731.91
29-AGO-2025	7169232	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		731.91	10,000.00
		TOTAL	**15,344.07**	**15,344.07**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	$0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

122171

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122171

0108250065508724065741412217 1

CUENTA NO:	65508724065
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	1,897,177.70	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	51.49	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	1,897,229.19	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	1,897,229.19
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	1,897,229.19
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	1,897,431.47
(A) Diferencia	=	$	202.28
Depósitos en efectivo/valores	+	$	40,266,485.01
Retiros de efectivo/valores	-	$	40,274,627.96
(B) Diferencia	=	$	8,142.95
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	7,940.67

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058673	29/08	01/09	2	1,896,677.19	3	4.75 %	1,897,177.70	100.00	0.0381
GOBFED 310529	29/08	01/09							
				1,896,677.19			1,897,177.70	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								79.72
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978751/000					1,897,615.27		1,897,694.99
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978751/001	GOBFED 330526	-20,592					1,897,694.99
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982799/000				1,897,690.00			4.99
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982799/001	CETES 261126	189,769					4.99
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606146/000				1,897,694.99			-1,897,690.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602421/000					1,897,694.99		4.99
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982799/000					1,898,480.70		1,898,485.69
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982799/001	CETES 261126	-189,769					1,898,485.69
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986386/000				1,898,480.00			5.69
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986386/001	CETES 270318	189,848					5.69
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616077/000				1,898,485.69			-1,898,480.00
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611288/000					1,898,485.69		5.69
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986386/000					1,898,743.68		1,898,749.37
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986386/001	CETES 270318	-189,848					1,898,749.37
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990027/000				1,898,737.95			11.42
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990027/001	BONDESF 280323	4,720					11.42
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990027/002	BPAG91 270909	3,143					11.42
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990027/003	CETES 251023	497					11.42
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990027/004	BONDESF 260604	443					11.42
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990027/005	BONDESF 280224	10,597					11.42
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626239/000				1,898,749.37			-1,898,737.95
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619446/000					1,898,749.37		11.42
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990027/000					1,899,001.67		1,899,013.09
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990027/001	BONDESF 280323	-4,720					1,899,013.09
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990027/002	BPAG91 270909	-3,143					1,899,013.09
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990027/003	CETES 251023	-497					1,899,013.09
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990027/004	BONDESF 260604	-443					1,899,013.09
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990027/005	BONDESF 280224	-10,597					1,899,013.09
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993898/000				1,899,007.83			5.26
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993898/001	GOBFED 270603	19,221					5.26
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636063/000				1,899,013.09			-1,899,007.83
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627222/000					1,899,013.09		5.26
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993898/000					1,899,271.58		1,899,276.84
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993898/001	GOBFED 270603	-19,221					1,899,276.84
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997717/000				1,899,189.58			87.26
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997717/001	GOBFED 260903	18,606					87.26
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664185/000				1,899,276.84			-1,899,189.58
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8635202/000					1,899,276.84		87.26

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122171

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997717/000					1,899,453.36		1,899,540.62
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997717/001	GOBFED 260903	-18,606					1,899,540.62
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5001668/000				1,899,534.46			6.16
		PLAZO 3 DIAS								
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001668/001	GOBFED 270304	1,136					6.16
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001668/002	GOBFED 270304	18,077					6.16
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1676447/000				1,899,540.62			-1,899,534.46
		ELECTRONICA								
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8645298/000					1,899,540.62		6.16
		ELECTRONICA								
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001668/000					1,900,286.36		1,900,292.52
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001668/001	GOBFED 270304	-1,136					1,900,292.52
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001668/002	GOBFED 270304	-18,077					1,900,292.52
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5005294/000				1,968,292.04			-67,999.52
		PLAZO 1 DIAS								
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005294/001	GOBFED 260903	19,264					-67,999.52
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1686936/000				1,900,292.52			-1,968,292.04
		ELECTRONICA								
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8653704/000					1,968,292.52		0.48
		ELECTRONICA								
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005294/000					1,968,551.75		1,968,552.23
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005294/001	GOBFED 260903	-19,264					1,968,552.23
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5009024/000				1,968,550.83			1.40
		PLAZO 1 DIAS								
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009024/001	GOBFED 310529	20,209					1.40
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1705181/000				1,968,552.23			-1,968,550.83
		ELECTRONICA								
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8669830/000					1,968,552.23		1.40
		ELECTRONICA								
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009024/000					1,968,810.57		1,968,811.97
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009024/001	GOBFED 310529	-20,209					1,968,811.97
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75%	RP5013068/000				1,968,734.95			77.02
		PLAZO 1 DIAS								
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013068/001	GOBFED 290301	18,897					77.02
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1714971/000				1,968,811.97			-1,968,734.95
		ELECTRONICA								
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8678329/000					1,968,811.97		77.02
		ELECTRONICA								
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013068/000					1,968,994.71		1,969,071.73

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013068/001	GOBFED 290301	-18,897					1,969,071.73
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016969/000				1,969,014.37			57.36
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016969/001	GOBFED 310529	20,113					57.36
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725511/000				1,969,071.73			-1,969,014.37
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687754/000					1,969,071.73		57.36
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016969/000					1,969,274.17		1,969,331.53
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016969/001	GOBFED 310529	-20,113					1,969,331.53
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020847/000				1,969,322.04			9.49
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020847/001	GOBFED 270304	19,879					9.49
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735555/000				1,969,331.53			-1,969,322.04
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698058/000					1,969,331.53		9.49
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020847/000					1,970,101.56		1,970,111.05
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020847/001	GOBFED 270304	-19,879					1,970,111.05
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024389/000				1,970,068.37			42.68
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024389/001	GOBFED 270304	19,879					42.68
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745186/000				1,970,111.05			-1,970,068.37
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706457/000					1,970,111.05		42.68
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024389/000					1,970,328.31		1,970,370.99
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024389/001	GOBFED 270304	-19,879					1,970,370.99
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028117/000				1,894,160.60			76,210.39
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028117/001	GOBFED 260903	18,487					76,210.39
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755080/000				1,970,370.99			-1,894,160.60
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714498/000					1,894,228.04		67.44
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028117/000					1,894,410.52		1,894,477.96
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028117/001	GOBFED 260903	-18,487					1,894,477.96
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031858/000				1,894,452.03			25.93
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031858/001	GOBFED 310529	19,377					25.93
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764686/000				1,894,477.96			-1,894,452.03
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722655/000					1,894,477.96		25.93
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031858/000					1,894,701.99		1,894,727.92
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031858/001	GOBFED 310529	-19,377					1,894,727.92
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035734/000				1,894,697.23			30.69
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035734/001	GOBFED 270304	19,108					30.69
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775357/000				1,894,727.92			-1,894,697.23
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8730577/000					1,894,727.92		30.69
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035734/000					1,894,947.22		1,894,977.91

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122171

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035734/001	GOBFED 270304	-19,108					1,894,977.91
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039525/000				1,894,973.44			4.47
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039525/001	CETES 261126	208,548					4.47
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1785878/000				1,894,977.91			-1,894,973.44
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8739294/000					1,894,977.91		4.47
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039525/000					1,895,723.53		1,895,728.00
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039525/001	CETES 261126	-208,548					1,895,728.00
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043193/000				1,895,689.31			38.69
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043193/001	GOBFED 310529	19,289					38.69
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1795784/000				1,895,728.00			-1,895,689.31
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8754973/000					1,895,728.00		38.69
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043193/000					1,895,939.44		1,895,978.13
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043193/001	GOBFED 310529	-19,289					1,895,978.13
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5046980/000				1,895,879.48			98.65
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046980/001	GOBFED 270304	19,082					98.65
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806283/000				1,895,978.13			-1,895,879.48
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762710/000					1,895,978.13		98.65
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046980/000					1,896,129.63		1,896,228.28
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046980/001	GOBFED 270304	-19,082					1,896,228.28
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051061/000				1,896,136.30			91.98
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051061/001	GOBFED 260305	18,635					91.98
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815855/000				1,896,228.28			-1,896,136.30
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770258/000					1,896,228.28		91.98
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051061/000					1,896,386.48		1,896,478.46
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051061/001	GOBFED 260305	-18,635					1,896,478.46
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055029/000				1,896,436.03			42.43
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055029/001	GOBFED 260305	18,634					42.43

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826095/000				1,896,478.46			-1,896,436.03
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779332/000					1,896,478.46		42.43
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055029/000					1,896,686.25		1,896,728.68
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055029/001	GOBFED 260305	-18,634					1,896,728.68
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058673/000				1,896,677.19			51.49
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058673/001	GOBFED 310529	19,220					51.49
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1836083/000				1,896,728.68			-1,896,677.19
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787832/000					1,896,728.68		51.49
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								51.49

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/08	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122171

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 1,915,581.69
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 136
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4153%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4153%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43	.42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43	.42

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/122171

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	84B4FF96-A886-4308-8B21-F43E06DE9EA7
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000007077009 63
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508724065
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:54:57
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:54:57
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

Wll6dktBVCZce5k1RyHzqO4aXAysg8jdo7E/F73ViN+9xAOryEaX5gfELsntOQAHjIAOQ8gvGrElRKibynLEnbQIe9jpunmLCeAVWiccdWZASfA7p46wsekLyW75GqHVoZ7fs98FcyYqTOX5PFqB/Esp/kUmHUr6FRu2eNvm7a28
tpvM+UrWzIiNr/UJcqOm3uZ1Fp5my46cL5T3mW3L77mklzpnsFIipiQYesgEVW5a3u94NO4Lp9Uch7KhZyq8wwMdELsoloY7JnXL6D9fj3Sds/eHhGH3oUODzjxiLfJZIKT4qnFbt4CEaNvLXQyTpPluPsmRiEZaz+L5afmIlA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

QBIOLSzFkpnV31PlYvawUQI+geajKyZsXgR9chlAXZTOlOfcodXrzP7TRbOPELDdVnoAqEMj9lQO96aEN8+zDgObk7buIDYB/l4xW1/8hKm28fCcCogeAgfzISIYXoXwWqIm7YWOONOqNQGWXALMI4FwbCOwX2BVlefVN1WigMdF
y2Dw/8sS/zRau6aV64wwGuQPc7OMjjOrm+Y41wb8weJ5sKQ52ha/dX59dc373Ti/OD2h9LRPwhpxcOhvOsLiJHDRpm5UXLuKEGapeND/fWcoiGcEJW67DtS5NyRl+393AVS+4CQfTHAWOWok6UwagREnoRxp5P4RsNklvEFhjQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
||1.1|84B4FF96-A886-4308-8B21-F43E06DE9EA7|2025-08-31T21:54:57|INTO20124V62|Wll6dktBVCZce5k1RyHzqO4aXAysg8jdo7E/F73ViN+9xAOryEaX5gfELsntOQAHjIAOQ8gvGrElRKibynLEnbQIe9jpunmL
CeAVWiccdWZASfA7p46wsekLyW75GqHVoZ7fs98FcyYqTOX5PFqB/Esp/kUmHUr6FRu2eNvm7a28tpvM+UrWzIiNr/UJcqOm3uZ1Fp5my46cL5T3mW3L77mklzpnsFIipiQYesgEVW5a3u94NO4Lp9Uch7KhZyq8wwMdELsoloY7
JnXL6D9fj3Sds/eHhGH3oUODzjxiLfJZIKT4qnFbt4CEaNvLXQyTpPluPsmRiEZaz+L5afmIlA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

122163

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122163

0108250065508704167741412 2163

CUENTA NO:	65508704167
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	630.36	86.11 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	101.72	13.89 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	732.08	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	732.08
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	732.08
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	729.16
(A) Diferencia	=	$	2.92
Depósitos en efectivo/valores	+	$	15,344.07
Retiros de efectivo/valores	-	$	15,344.07
(B) Diferencia	=	$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	2.92

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058334	29/08	01/09	2	630.19	3	4.75 %	630.36	86.10	0.0381
GOBFED 290301	29/08	01/09							
				630.19			630.36	86.11	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								55.40
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978406/000					673.85		729.25
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978406/001	GOBFED 310529	-7					729.25
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982454/000				720.00			9.25
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982454/001	CETES 261126	72					9.25
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606138/000				729.25			-720.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8601686/000					729.25		9.25
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982454/000					720.30		729.55
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982454/001	CETES 261126	-72					729.55
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986066/000				720.00			9.55
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986066/001	CETES 270121	72					9.55
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616069/000				729.55			-720.00
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8610658/000					729.55		9.55
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986066/000					720.10		729.65
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986066/001	CETES 270121	-72					729.65
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4989703/000				699.84			29.81
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4989703/001	BONDESF 280224	7					29.81
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626231/000				729.65			-699.84
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8618851/000					729.65		29.81
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989703/000					699.94		729.75
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989703/001	BONDESF 280224	-7					729.75
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993572/000				726.06			3.69
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993572/001	GOBFED 290301	7					3.69
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636055/000				729.75			-726.06
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626569/000					729.75		3.69
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993572/000					726.16		729.85
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993572/001	GOBFED 290301	-7					729.85
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997392/000				714.52			15.33
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997392/001	GOBFED 260903	7					15.33
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664175/000				729.85			-714.52
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8634489/000					729.85		15.33
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997392/000					714.62		729.95
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997392/001	GOBFED 260903	-7					729.95
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001347/000				692.07			37.88
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001347/001	GOBFED 270304	7					37.88
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676439/000				729.95			-692.07

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122163

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644576/000					729.95		37.88
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001347/000					692.34		730.22
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001347/001	GOBFED 270304	-7					730.22
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5004978/000				715.22			15.00
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5004978/001	GOBFED 260903	7					15.00
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686928/000				730.22			-715.22
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8652993/000					730.22		15.00
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5004978/000					715.31		730.31
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5004978/001	GOBFED 260903	-7					730.31
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5008688/000				725.42			4.89
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5008688/001	GOBFED 300228	7					4.89
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705173/000				730.31			-725.42
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669234/000					730.31		4.89
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008688/000					725.52		730.41
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008688/001	GOBFED 300228	-7					730.41
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5012733/000				729.28			1.13
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5012733/001	GOBFED 290301	7					1.13
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714963/000				730.41			-729.28
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8677605/000					730.41		1.13
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012733/000					729.38		730.51
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012733/001	GOBFED 290301	-7					730.51
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016638/000				716.21			14.30
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016638/001	GOBFED 260903	7					14.30
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725503/000				730.51			-716.21
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687084/000					730.51		14.30
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016638/000					716.30		730.60
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016638/001	GOBFED 260903	-7					730.60

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020514/000				727.02			3.58
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020514/001	CETES 260806	78					3.58
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735547/000				730.60			-727.02
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8697364/000					730.60		3.58
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020514/000					727.31		730.89
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020514/001	CETES 260806	-78					730.89
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024054/000				693.72			37.17
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024054/001	GOBFED 270304	7					37.17
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745178/000				730.89			-693.72
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8705767/000					730.89		37.17
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024054/000					693.81		730.98
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024054/001	GOBFED 270304	-7					730.98
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5027775/000				717.21			13.77
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5027775/001	GOBFED 260903	7					13.77
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755072/000				730.98			-717.21
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8713822/000					730.98		13.77
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027775/000					717.30		731.07
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027775/001	GOBFED 260903	-7					731.07
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031527/000				730.85			0.22
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031527/001	GOBFED 290301	7					0.22
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764678/000				731.07			-730.85
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8721974/000					731.07		0.22
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031527/000					730.95		731.17
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031527/001	GOBFED 290301	-7					731.17
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035404/000				694.10			37.07
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035404/001	GOBFED 270304	7					37.07
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775349/000				731.17			-694.10
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8729891/000					731.17		37.07
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035404/000					694.19		731.26
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035404/001	GOBFED 270304	-7					731.26
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039196/000				726.92			4.34
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039196/001	CETES 261126	80					4.34
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1785870/000				731.26			-726.92
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8738575/000					731.26		4.34
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039196/000					727.21		731.55
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039196/001	CETES 261126	-80					731.55

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122163

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5042854/000				687.95			43.60
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5042854/001	GOBFED 310529	7					43.60
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1795776/000				731.55			-687.95
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8754322/000					731.55		43.60
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5042854/000					688.04		731.64
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5042854/001	GOBFED 310529	-7					731.64
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5046645/000				688.13			43.51
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046645/001	GOBFED 310529	7					43.51
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806275/000				731.64			-688.13
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762024/000					731.64		43.51
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046645/000					688.22		731.73
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046645/001	GOBFED 310529	-7					731.73
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5050723/000				712.26			19.47
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5050723/001	GOBFED 260305	7					19.47
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815847/000				731.73			-712.26
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8769559/000					731.73		19.47
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050723/000					712.35		731.82
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050723/001	GOBFED 260305	-7					731.82
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5054696/000				712.41			19.41
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5054696/001	GOBFED 260305	7					19.41
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826087/000				731.82			-712.41
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8778642/000					731.82		19.41
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054696/000					712.50		731.91
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054696/001	GOBFED 260305	-7					731.91
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058334/000				630.19			101.72
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058334/001	GOBFED 290301	6					101.72
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1836075/000				731.91			-630.19

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
29/08	29/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787118/000					731.91		101.72
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								101.72

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122163

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 730.65
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4005%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4005%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.65	.62	.63	.58	.50	.53	.48	.48	.44	.41	.40

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.00	.65	.62	.63	.58	.50	.53	.48	.48	.44	.41	.40

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/122163

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	C0330BD3-5A1D-4E52-BE83-505CC75608E6
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000007077009 63
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704167
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:54:03
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:54:03
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

FvOO+5Nby7J1yiaJc4Dy6+ZX5pEaXvZj4b3RvgEh9G3sHOhlwRdrTuxLJFZVCBVpaoWCYVr7jNEpRsL2aNFZy6FobPTr3YyLgb4gqWT9jyegs2/aV2opjZLQVeqW2cxWXgtWtcVjrdWHUGG79I+4YkHEUeQIQh58OH+2ev2Dp998
4L/e5OYdb4Q7Y9wvllHFHdpxxayuQyl5xynVfMkA9f7dVofLIi6XsQGzdUleDU1zjYVBvyeaIHic8BH8jx+zYSY7zg1ISQraYxvDGy2/gavbzQgmh9Ow61yd91FuIa7znI71YbMB1dy8AC4H+Ofs/BOAlSXZVqyezrZ11vvM8w==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

nnYQS1CqRXTVWqx+qL9S6DFYdTvh9Hhv7XMAygnAa13Fxc6va7iIrsP6yT3iCVcwiK3+lOHrNlw8HZTiRu3ONFuh+y7ECjWn8JGXkM8rtvXF5GuEOLK3KLBFOl1R+OF4VLWiVnOT1QRHkhGpljHxPL62eryV+EwHo/AYrExTWcV9
B6mErzes/Cgv9yPcLroIhmOD+MlPERK98AGiZLdI5wBctshkfxkSn3TT2yPxLG17UO79GreUJOk+FAnJ3M63QMZgxWNwnh2jwfg8qRGjRhQaZoJy3LBi+tuaMm2vqVZtOqil8CDOPA6Oim3i9Ljo5foLKn993yvcdSWptB7Lyw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|C0330BD3-5A1D-4E52-BE83-505CC75608E6|2025-08-31T21:54:03|INTO20124V62|FvOO+5Nby7J1yiaJc4Dy6+ZX5pEaXvZj4b3RvgEh9G3sHOhlwRdrTuxLJFZVCBVpaoWCYVr7jNEpRsL2aNFZy6FobPTr3YyL
gb4gqWT9jyegs2/aV2opjZLQVeqW2cxWXgtWtcVjrdWHUGG79I+4YkHEUeQIQh58OH+2ev2Dp9984L/e5OYdb4Q7Y9wvllHFHdpxxayuQyl5xynVfMkA9f7dVofLIi6XsQGzdUleDU1zjYVBvyeaIHic8BH8jx+zYSY7zg1ISQra
YxvDGy2/gavbzQgmh9Ow61yd91FuIa7znI71YbMB1dy8AC4H+Ofs/BOAlSXZVqyezrZ11vvM8w==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0095854 P01805814

08255157522057446670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870410-5	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870410-5	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.52%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870410-5	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870410-5	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870410-5** **CUENTA CLABE: 014180655087041055**

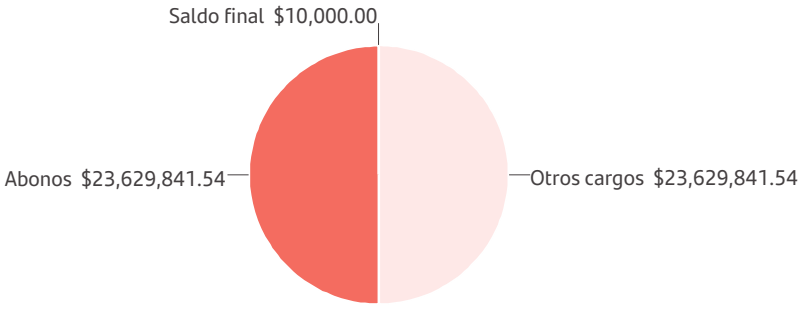
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	23,629,841.54
Días del periodo	31	- Retiros	23,629,841.54
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870410-5
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423482	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,647.64		11,647.64
01-AGO-2025	6950540	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,647.64	10,000.00
04-AGO-2025	8918442	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,648.32		11,648.32
04-AGO-2025	9275750	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,648.32	10,000.00
05-AGO-2025	4098657	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,648.55		11,648.55
05-AGO-2025	4435654	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,648.55	10,000.00
06-AGO-2025	5244249	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,648.77		11,648.77
06-AGO-2025	5561558	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,648.77	10,000.00
07-AGO-2025	6055759	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,648.99		11,648.99
07-AGO-2025	6454701	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,648.99	10,000.00
08-AGO-2025	6784471	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,649.22		11,649.22
08-AGO-2025	7883796	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,649.22	10,000.00
11-AGO-2025	8785652	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,649.85		11,649.85
11-AGO-2025	4876248	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP	2,140,000.00		2,151,649.85
11-AGO-2025	9134458	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,141,649.85	10,000.00
12-AGO-2025	9337622	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,141,932.42		2,151,932.42
12-AGO-2025	9656388	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,141,932.42	10,000.00
13-AGO-2025	4054324	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,142,215.02		2,152,215.02
13-AGO-2025	4458803	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,142,215.02	10,000.00
14-AGO-2025	5050639	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,142,497.67		2,152,497.67
14-AGO-2025	5658382	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,142,497.67	10,000.00
15-AGO-2025	6163847	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,142,780.36		2,152,780.36
15-AGO-2025	6899643	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,142,780.36	10,000.00
18-AGO-2025	8894204	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,143,628.51		2,153,628.51
18-AGO-2025	9247322	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,143,628.51	10,000.00
19-AGO-2025	9484570	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,143,911.35		2,153,911.35
19-AGO-2025	9820255	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,143,911.35	10,000.00
20-AGO-2025	4175220	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,144,194.22		2,154,194.22
20-AGO-2025	4533085	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,144,194.22	10,000.00
21-AGO-2025	4836924	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,144,477.12		2,154,477.12
21-AGO-2025	5203234	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,144,477.12	10,000.00
22-AGO-2025	5944870	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,144,760.07		2,154,760.07
22-AGO-2025	6605620	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,144,760.07	10,000.00
25-AGO-2025	7651136	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,145,609.03		2,155,609.03
25-AGO-2025	7940384	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:38:23 ENVIADO A INDEVAL A LA CUENTA 902180001200120008 AL CLIENTE SD INDEVAL (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250825400140BET0000479403840 REF 7940384 CONCEPTO PINTS		2,135,038.89	20,570.14
25-AGO-2025	8018382	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,570.14	10,000.00
26-AGO-2025	8587858	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,571.53		20,571.53
26-AGO-2025	8892699	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,571.53	10,000.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
27-AGO-2025	9348063	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,572.92		20,572.92
27-AGO-2025	9697273	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,572.92	10,000.00
28-AGO-2025	4767317	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,574.30		20,574.30
28-AGO-2025	5310935	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,574.30	10,000.00
29-AGO-2025	6146323	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,575.68		20,575.68
29-AGO-2025	7170811	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,575.68	10,000.00
		TOTAL	**23,629,841.54**	**23,629,841.54**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

122161

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122161

0108250065508704105741412216 1

CUENTA NO:	65508704105
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	10,487.59	99.14 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	90.86	0.86 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	10,578.45	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	10,578.45
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	10,578.45
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	1,647.41
(A) Diferencia	=	$	8,931.04
Depósitos en efectivo/valores	+	$	21,494,802.65
Retiros de efectivo/valores	-	$	21,489,841.54
(B) Diferencia	=	$	4,961.11
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	3,969.93

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058404	29/08	01/09	2	10,484.82	3	4.75 %	10,487.59	99.14	0.0381
GOBFED 260305	29/08	01/09							
				10,484.82			10,487.59	99.14	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								11.14
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978415/000					1,636.50		1,647.64
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978415/001	GOBFED 310529	-17					1,647.64
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982465/000				1,640.00			7.64
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982465/001	CETES 270318	164					7.64
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606136/000				1,647.64			-1,640.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8601765/000					1,647.64		7.64
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982465/000					1,640.68		1,648.32
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982465/001	CETES 270318	-164					1,648.32
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986075/000				1,640.00			8.32
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986075/001	CETES 270318	164					8.32
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616067/000				1,648.32			-1,640.00
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8610674/000					1,648.32		8.32
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986075/000					1,640.23		1,648.55
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986075/001	CETES 270318	-164					1,648.55
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4989713/000				1,599.64			48.91
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4989713/001	BONDESF 280224	16					48.91
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626229/000				1,648.55			-1,599.64
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8618825/000					1,648.55		48.91
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989713/000					1,599.86		1,648.77
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989713/001	BONDESF 280224	-16					1,648.77
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993583/000				1,555.84			92.93
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993583/001	GOBFED 290301	15					92.93
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636053/000				1,648.77			-1,555.84
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626637/000					1,648.77		92.93
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993583/000					1,556.06		1,648.99
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993583/001	GOBFED 290301	-15					1,648.99
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997402/000				1,633.18			15.81
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997402/001	GOBFED 260903	16					15.81
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664173/000				1,648.99			-1,633.18
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8634508/000					1,648.99		15.81
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997402/000					1,633.41		1,649.22
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997402/001	GOBFED 260903	-16					1,649.22
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001358/000				1,581.87			67.35
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001358/001	GOBFED 270304	16					67.35
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676437/000				1,649.22			-1,581.87

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122161

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644582/000					1,649.22		67.35
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001358/000					1,582.50		1,649.85
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001358/001	GOBFED 270304	-16					1,649.85
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005296/000				2,141,580.21			-2,139,930.36
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005296/001	GOBFED 260903	20,960					-2,139,930.36
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686926/000				1,649.85			-2,141,580.21
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653627/000					2,141,649.85		69.64
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005296/000					2,141,862.78		2,141,932.42
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005296/001	GOBFED 260903	-20,960					2,141,932.42
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009026/000				2,141,835.78			96.64
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009026/001	BONDESF 261008	21,356					96.64
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705171/000				2,141,932.42			-2,141,835.78
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669853/000					2,141,932.42		96.64
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009026/000					2,142,118.38		2,142,215.02
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009026/001	BONDESF 261008	-21,356					2,142,215.02
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013071/000				2,142,198.66			16.36
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013071/001	GOBFED 290301	20,562					16.36
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714961/000				2,142,215.02			-2,142,198.66
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678185/000					2,142,215.02		16.36
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013071/000					2,142,481.31		2,142,497.67
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013071/001	GOBFED 290301	-20,562					2,142,497.67
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016971/000				2,142,488.91			8.76
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016971/001	GOBFED 310529	21,885					8.76
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725501/000				2,142,497.67			-2,142,488.91
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687704/000					2,142,497.67		8.76
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016971/000					2,142,771.60		2,142,780.36
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016971/001	GOBFED 310529	-21,885					2,142,780.36

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020848/000				2,142,686.57			93.79
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020848/001	GOBFED 270304	21,629					93.79
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735545/000				2,142,780.36			-2,142,686.57
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698056/000					2,142,780.36		93.79
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020848/000					2,143,534.72		2,143,628.51
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020848/001	GOBFED 270304	-21,629					2,143,628.51
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024390/000				2,143,597.70			30.81
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024390/001	GOBFED 270304	21,630					30.81
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745176/000				2,143,628.51			-2,143,597.70
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706467/000					2,143,628.51		30.81
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024390/000					2,143,880.54		2,143,911.35
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024390/001	GOBFED 270304	-21,630					2,143,911.35
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028122/000				2,143,853.32			58.03
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028122/001	GOBFED 260903	20,924					58.03
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755070/000				2,143,911.35			-2,143,853.32
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714540/000					2,143,911.35		58.03
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028122/000					2,144,136.19		2,144,194.22
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028122/001	GOBFED 260903	-20,924					2,144,194.22
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031862/000				2,144,120.80			73.42
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031862/001	GOBFED 270304	21,625					73.42
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764676/000				2,144,194.22			-2,144,120.80
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722703/000					2,144,194.22		73.42
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031862/000					2,144,403.70		2,144,477.12
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031862/001	GOBFED 270304	-21,625					2,144,477.12
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035738/000				2,144,474.41			2.71
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035738/001	GOBFED 270304	21,627					2.71
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775347/000				2,144,477.12			-2,144,474.41
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8730617/000					2,144,477.12		2.71
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035738/000					2,144,757.36		2,144,760.07
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035738/001	GOBFED 270304	-21,627					2,144,760.07
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039529/000				2,144,752.51			7.56
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039529/001	CETES 261126	236,037					7.56
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1785868/000				2,144,760.07			-2,144,752.51
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8739236/000					2,144,760.07		7.56
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039529/000					2,145,601.47		2,145,609.03
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039529/001	CETES 261126	-236,037					2,145,609.03

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122161

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5042922/000				10,515.77			2,135,093.26
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5042922/001	GOBFED 310529	107					2,135,093.26
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1795774/000				2,145,609.03			-10,515.77
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8754385/000					10,570.14		54.37
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5042922/000					10,517.16		10,571.53
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5042922/001	GOBFED 310529	-107					10,571.53
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5046712/000				10,531.56			39.97
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046712/001	GOBFED 270304	106					39.97
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806273/000				10,571.53			-10,531.56
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762158/000					10,571.53		39.97
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046712/000					10,532.95		10,572.92
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046712/001	GOBFED 270304	-106					10,572.92
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5050792/000				10,480.39			92.53
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5050792/001	GOBFED 260305	103					92.53
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815845/000				10,572.92			-10,480.39
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8769810/000					10,572.92		92.53
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050792/000					10,481.77		10,574.30
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050792/001	GOBFED 260305	-103					10,574.30
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5054764/000				10,482.61			91.69
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5054764/001	GOBFED 260305	103					91.69
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826085/000				10,574.30			-10,482.61
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8778818/000					10,574.30		91.69
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054764/000					10,483.99		10,575.68
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054764/001	GOBFED 260305	-103					10,575.68
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058404/000				10,484.82			90.86
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058404/001	GOBFED 260305	103					90.86
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1836073/000				10,575.68			-10,484.82

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
29/08	29/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787240/000					10,575.68		90.86
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								90.86
OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR										
31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122161

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 970,891.24
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4097%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4097%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.47	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.47	.46	.43	.41

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/122161

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	89B5F7E9-157D-47D2-9E22-86DCF58E6027
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704105
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:54:52
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:54:52
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

U7Jm4n35LVegvmwzER+bH+vbzKMJIGgTslrN5SoWO3/CQOaJUVNbEjCFVNlQBTo7ee9nZjFlGSqO8p+eofOXbfu73tOsdFzFeEZPh32TgzdXGQh3cxNouL+MwUf4e446gWjzkMoFxq5IyxFuDpxgNHuRP/adsXwlQYewh4SWdX9Mv+FGvfzNqusiSj8wHTibgSBTwDh46vIJqGGIPfrRUoT7Ngd55yRMIniKbYGpGOawzW19blOtkpfRiz1dCLJbiVdaK/bAzomN9qwRkcuWw55smSjK6Aj1muinjexihm4qajem7/ia9aALfCkrkzoesdr5hciPudslEsruzRaFVQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

ILXKrFuFrQdekj8OGNVlk1gLD6utOCR6eTHYO9vdLOV47t4/U4XE9fwAXYns7+Q3DEObzghtMxayz7/UmVRUcjih1cGe+lB4nrp7SPlmcIr2ogkEKffLXCM6rWppwBNH8PXORwqygLkpkZOEZ2wBxxV1VsYKCtA1ixkRPic/5MTu22A+yqvDRpOnReQlV++la1YfAt3dh4c/673KNXVmYD/lrUcK4LT6EDrjU6ZrQge6aKhPxBk7tMQEbRz/U+xc6a+yVEC+OFwyrEjH9WwQhfdytrSJqz3usZo+lOWsvnMx6/S/EkL4mzMQ37/A22IEjbekYYOIQBzmSrJXYmQrqw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|89B5F7E9-157D-47D2-9E22-86DCF58E6027|2025-08-31T21:54:52|INTO20124V62|U7Jm4n35LVegvmwzER+bH+vbzKMJIGgTslrN5SoWO3/CQOaJUVNbEjCFVNlQBTo7ee9nZjFlGSqO8p+eofOXbfu73tOsdFzFeEZPh32TgzdXGQh3cxNouL+MwUf4e446gWjzkMoFxq5IyxFuDpxgNHuRP/adsXwlQYewh4SWdX9Mv+FGvfzNqusiSj8wHTibgSBTwDh46vIJqGGIPfrRUoT7Ngd55yRMIniKbYGpGOawzW19blOtkpfRiz1dCLJbiVdaK/bAzomN9qwRkcuWw55smSjK6Aj1muinjexihm4qajem7/ia9aALfCkrkzoesdr5hciPudslEsruzRaFVQ==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0095861

08255157522057646670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50872406-5	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50872406-5	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.52%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50872406-5	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50872406-5	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50872406-5** **CUENTA CLABE: 014180655087240652**

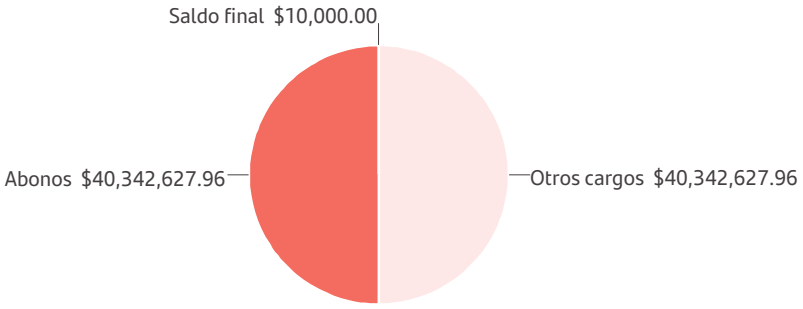
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	40,342,627.96
Días del periodo	31	- Retiros	40,342,627.96
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50872406-5
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

P-P 5220576

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	6423487	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,897,694.99		1,907,694.99
01-AGO-2025	6951145	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,897,694.99	10,000.00
04-AGO-2025	8918447	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,898,485.69		1,908,485.69
04-AGO-2025	9276199	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,898,485.69	10,000.00
05-AGO-2025	4098663	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,898,749.37		1,908,749.37
05-AGO-2025	4436080	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,898,749.37	10,000.00
06-AGO-2025	5244254	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,899,013.09		1,909,013.09
06-AGO-2025	5561965	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,899,013.09	10,000.00
07-AGO-2025	6055765	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,899,276.84		1,909,276.84
07-AGO-2025	6456385	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,899,276.84	10,000.00
08-AGO-2025	6784481	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,899,540.62		1,909,540.62
08-AGO-2025	7887632	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,899,540.62	10,000.00
11-AGO-2025	8785657	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,900,292.52		1,910,292.52
11-AGO-2025	4876248	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP	68,000.00		1,978,292.52
11-AGO-2025	9134525	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,968,292.52	10,000.00
12-AGO-2025	9337632	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,968,552.23		1,978,552.23
12-AGO-2025	9656297	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,968,552.23	10,000.00
13-AGO-2025	4054339	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,968,811.97		1,978,811.97
13-AGO-2025	4458993	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,968,811.97	10,000.00
14-AGO-2025	5050650	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,969,071.73		1,979,071.73
14-AGO-2025	5658429	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,969,071.73	10,000.00
15-AGO-2025	6165039	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,969,331.53		1,979,331.53
15-AGO-2025	6899646	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,969,331.53	10,000.00
18-AGO-2025	8894209	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,970,111.05		1,980,111.05
18-AGO-2025	9247318	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,970,111.05	10,000.00
19-AGO-2025	9484575	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,970,370.99		1,980,370.99
19-AGO-2025	9651120	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:00:28 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109102444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250819400140BET0000496511200 REF 9651120 CONCEPTO PESTI		76,142.95	1,904,228.04
19-AGO-2025	9820222	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,894,228.04	10,000.00
20-AGO-2025	4175222	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,894,477.96		1,904,477.96
20-AGO-2025	4532057	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,894,477.96	10,000.00
21-AGO-2025	4839285	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,894,727.92		1,904,727.92
21-AGO-2025	5203178	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,894,727.92	10,000.00
22-AGO-2025	5944885	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,894,977.91		1,904,977.91
22-AGO-2025	6605672	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,894,977.91	10,000.00
25-AGO-2025	7651146	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,895,728.00		1,905,728.00
25-AGO-2025	8020747	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,895,728.00	10,000.00
26-AGO-2025	8588621	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,895,978.13		1,905,978.13
26-AGO-2025	8894178	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,895,978.13	10,000.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
27-AGO-2025	9348068	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,896,228.28		1,906,228.28
27-AGO-2025	9696263	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1.896.228.28	10,000.00
28-AGO-2025	4771328	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,896,478.46		1,906,478.46
28-AGO-2025	5312649	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1.896.478.46	10,000.00
29-AGO-2025	6146328	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,896,728.68		1,906,728.68
29-AGO-2025	7176430	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,896,728.68	10,000.00
		TOTAL	**40,342,627.96**	**40,342,627.96**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí.

Santander
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 4

122157

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122157

0108250065508703070741412215 7

CUENTA NO:	65508703070
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	661,454.14	99.99 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	42.85	0.01 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	661,496.99	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	661,496.99
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	661,496.99
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	0.00
(A) Diferencia	=	$	661,496.99
Depósitos en efectivo/valores	+	$	28,214,897.19
Retiros de efectivo/valores	-	$	27,557,960.62
(B) Diferencia	=	$	656,936.57
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	4,560.42

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058583	29/08	01/09	2	661,279.63	3	4.75 %	661,454.14	99.99	0.0381
GOBFED 290301	29/08	01/09							
				661,279.63			661,454.14	99.99	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								0.00
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993895/000				1,787,792.36			-1,787,792.36
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993895/001	BONDESF 280615	17,891					-1,787,792.36
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626499/000					1,787,883.40		91.04
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993895/000					1,788,040.66		1,788,131.70
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993895/001	BONDESF 280615	-17,891					1,788,131.70
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664159/000				1,788,131.70			0.00
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001674/000				2,137,737.86			-2,137,737.86
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001674/001	GOBFED 260305	21,109					-2,137,737.86
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644502/000					2,137,809.10		71.24
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001674/000					2,138,584.05		2,138,655.29
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001674/001	GOBFED 260305	-21,109					2,138,655.29
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005295/000				2,138,617.14			38.15
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005295/001	GOBFED 260903	20,931					38.15
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686918/000				2,138,655.29			-2,138,617.14
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653672/000					2,138,655.29		38.15
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005295/000					2,138,899.32		2,138,937.47
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005295/001	GOBFED 260903	-20,931					2,138,937.47
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009025/000				2,138,887.55			49.92
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009025/001	GOBFED 270603	21,220					49.92
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705163/000				2,138,937.47			-2,138,887.55
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669882/000					2,138,937.47		49.92
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009025/000					2,139,169.76		2,139,219.68
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009025/001	GOBFED 270603	-21,220					2,139,219.68
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013158/000				7,850,567.35			-5,711,347.67
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013158/001	BONDESF 310320	18,406					-5,711,347.67
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013158/002	GOBFED 310529	17,000					-5,711,347.67
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013158/003	BPAG91 270909	15,746					-5,711,347.67
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013158/004	BONDESF 250828	14,347					-5,711,347.67
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013158/005	BONDESF 261001	13,263					-5,711,347.67
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714953/000				2,139,219.68			-7,850,567.35
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678533/000					7,850,650.59		83.24
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013158/000					7,851,603.19		7,851,686.43
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013158/001	BONDESF 310320	-18,406					7,851,686.43
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013158/002	GOBFED 310529	-17,000					7,851,686.43
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013158/003	BPAG91 270909	-15,746					7,851,686.43
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013158/004	BONDESF 250828	-14,347					7,851,686.43
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013158/005	BONDESF 261001	-13,263					7,851,686.43
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1725493/000				7,851,686.43			0.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122157

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020697/000				143,195.19			-143,195.19
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020697/001	CETES 260806	15,363					-143,195.19
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8697283/000					143,196.00		0.81
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020697/000					143,251.87		143,252.68
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020697/001	CETES 260806	-15,363					143,252.68
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024232/000				143,203.82			48.86
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024232/001	GOBFED 270304	1,445					48.86
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745168/000				143,252.68			-143,203.82
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706231/000					143,252.68		48.86
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024232/000					143,222.72		143,271.58
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024232/001	GOBFED 270304	-1,445					143,271.58
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5027966/000				143,237.76			33.82
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5027966/001	GOBFED 260903	1,398					33.82
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755062/000				143,271.58			-143,237.76
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714170/000					143,271.58		33.82
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027966/000					143,256.66		143,290.48
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027966/001	GOBFED 260903	-1,398					143,290.48
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031898/000				3,940,975.60			-3,797,685.12
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031898/001	GOBFED 361120	36,309					-3,797,685.12
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764668/000				143,290.48			-3,940,975.60
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722801/000					3,941,014.35		38.75
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031898/000					3,941,495.59		3,941,534.34
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031898/001	GOBFED 361120	-36,309					3,941,534.34
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775339/000				3,941,534.34			0.00
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039426/000				515,777.55			-515,777.55
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039426/001	CETES 261126	56,763					-515,777.55

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8738511/000					515,784.69		7.14
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039426/000					515,981.71		515,988.85
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039426/001	CETES 261126	-56,763					515,988.85
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043084/000				515,960.85			28.00
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043084/001	GOBFED 310529	5,250					28.00
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1795766/000				515,988.85			-515,960.85
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8754803/000					515,988.85		28.00
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043084/000					516,028.93		516,056.93
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043084/001	GOBFED 310529	-5,250					516,056.93
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5046871/000				516,046.43			10.50
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046871/001	GOBFED 270304	5,194					10.50
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806265/000				516,056.93			-516,046.43
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762465/000					516,056.93		10.50
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046871/000					516,114.52		516,125.02
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046871/001	GOBFED 270304	-5,194					516,125.02
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051116/000				5,581,061.22			-5,064,936.20
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051116/001	GOBFED 260305	54,850					-5,064,936.20
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815837/000				516,125.02			-5,581,061.22
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770392/000					5,581,073.78		12.56
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051116/000					5,581,797.61		5,581,810.17
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051116/001	GOBFED 260305	-54,850					5,581,810.17
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826077/000				5,581,810.17			0.00
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058583/000				661,279.63			-661,279.63
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058583/001	GOBFED 290301	6,296					-661,279.63
29/08	29/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787068/000					661,322.48		42.85
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								42.85

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122157

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 1,133,261.99
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 89
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4109%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4109%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43	.41

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122157

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	D31678C0-4E84-4FDE-B1F8-E31291F7614E
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703070
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:54:11
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:54:11
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

J6wRY12MayOP8jT177DMg+UaIDCLtWGkcMcmW+t7aC/p29Z4Jl++WJPOVNOA6Uh3voJK22O2pj7rAh1PI8NZuS7L4E7O9sPrbJW4hEBGrv1DPpQkWONpu9U3c4jMzUN5RzolwRdLrvcmKgbdxGtYOQSml8OOrjNmBJg6SjvT64oV
JhUXkkFYZJ+kW5HwusUq4MgOqBOH1adNtLXyTS82H2YyNOIj+wVKrOA7KwZyc6H2H9F8oejOGUxHdMqIs+syGgteddg61OOVCO1ZCZmaSEct5flQNynJycFDUwrb2+ratTUJEWfYRwB9mwb3CAd5cSQdaASoOSiGd+iKKV6Xcg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

CZzWWhFZbCM7u8E4NST8VQonKpFu3vG2fESBOodvF/5HXWvtkHdW7wompBZzocxAMMt6+EtNQreyciuKC8trlaNFzGNo/Hb1eQADxSBEJC4+VFyMGehPxRqrbRaj7/ExNIcfeOaEHrlOLq/r/w6isani4IZT/GrNz8ClAvPGr8EY
Pu3H1isbzXfjVEeUHVxUADJj2DMZLNr1DrO42MERmJ9mPW8Rcr6BGB2qymBV9UuoPm/AXPaC2PzC6FsDBmzJ+O5UGjl5iAsoiYqYOQEsUbMMwB2rAAJ67dcDK/F8H7yRaUOytbWbv5KDySjKYxuZVITQ/BwO6ebL8UYD9JTCHw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|D31678C0-4E84-4FDE-B1F8-E31291F7614E|2025-08-31T21:54:11|INTO20124V62|J6wRY12MayOP8jT177DMg+UaIDCLtWGkcMcmW+t7aC/p29Z4Jl++WJPOVNOA6Uh3voJK22O2pj7rAh1PI8NZuS7L4E7O9sPr
bJW4hEBGrv1DPpQkWONpu9U3c4jMzUN5RzolwRdLrvcmKgbdxGtYOQSml8OOrjNmBJg6SjvT64oVJhUXkkFYZJ+kW5HwusUq4MgOqBOH1adNtLXyTS82H2YyNOIj+wVKrOA7KwZyc6H2H9F8oejOGUxHdMqIs+syGgteddg61OOV
C01ZCZmaSEct5flQNynJycFDUwrb2+ratTUJEWfYRwB9mwb3CAd5cSQdaASoOSiGd+iKKV6Xcg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0095850

08255157522057046670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870307-0	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870307-0	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.52%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870307-0	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870307-0	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870307-0** **CUENTA CLABE: 014180655087030707**

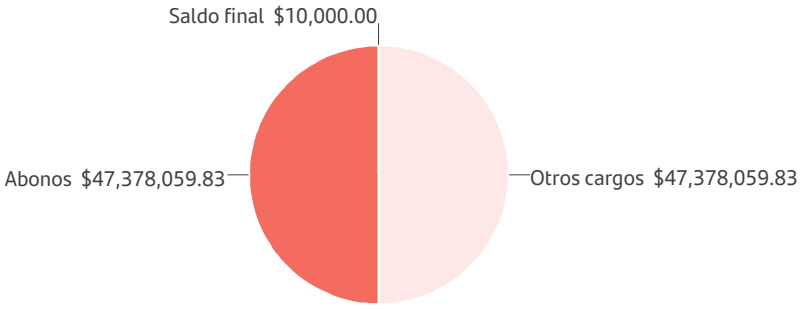
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	47,378,059.83
Días del periodo	31	- Retiros	47,378,059.83
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870307-0
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

P-P 5220570

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
06-AGO-2025	4136506	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE prema	1,787,883.40		1,797,883.40
06-AGO-2025	5561455	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,787,883.40	10,000.00
07-AGO-2025	6055755	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,788,131.70		1,798,131.70
07-AGO-2025	1157704	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP		1,788,131.70	10,000.00
08-AGO-2025	1382657	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	2,137,809.10		2,147,809.10
08-AGO-2025	7883555	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,137,809.10	10,000.00
11-AGO-2025	8785648	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,138,655.29		2,148,655.29
11-AGO-2025	9134506	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,138,655.29	10,000.00
12-AGO-2025	9337613	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,138,937.47		2,148,937.47
12-AGO-2025	9657326	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,138,937.47	10,000.00
13-AGO-2025	4054315	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,139,219.68		2,149,219.68
13-AGO-2025	4496545	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	5,711,430.91		7,860,650.59
13-AGO-2025	4459195	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,850,650.59	10,000.00
14-AGO-2025	5048630	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,851,686.43		7,861,686.43
14-AGO-2025	0138963	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP		7,851,686.43	10,000.00
15-AGO-2025	0076080	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	143,196.00		153,196.00
15-AGO-2025	6897284	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,196.00	10,000.00
18-AGO-2025	8894200	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,252.68		153,252.68
18-AGO-2025	9246164	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,252.68	10,000.00
19-AGO-2025	9484566	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,271.58		153,271.58
19-AGO-2025	9820694	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,271.58	10,000.00
20-AGO-2025	4175218	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,290.48		153,290.48
20-AGO-2025	4770377	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	3,797,723.87		3,951,014.35
20-AGO-2025	4532150	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		3,941,014.35	10,000.00
21-AGO-2025	4839269	ABONO POR INSTRUCCIONES	3,941,534.34		3,951,534.34
21-AGO-2025	5970375	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP		3,941,534.34	10,000.00
22-AGO-2025	4818724	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	515,784.69		525,784.69
22-AGO-2025	6603510	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		515,784.69	10,000.00
25-AGO-2025	7651128	ABONO POR INSTRUCCIONES	515,988.85		525,988.85
25-AGO-2025	8020570	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		515,988.85	10,000.00
26-AGO-2025	8587856	ABONO POR INSTRUCCIONES	516,056.93		526,056.93
26-AGO-2025	8894058	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		516,056.93	10,000.00
27-AGO-2025	9348058	ABONO POR INSTRUCCIONES	516,125.02		526,125.02
27-AGO-2025	2860191	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	5,064,948.76		5,591,073.78
27-AGO-2025	9696357	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,581,073.78	10,000.00
28-AGO-2025	4767310	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,581,810.17		5,591,810.17
28-AGO-2025	0000000	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE PREMA		5,581,810.17	10,000.00
29-AGO-2025	0905788	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	661,322.48		671,322.48
29-AGO-2025	7169047	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		661,322.48	10,000.00
		TOTAL	**47,378,059.83**	**47,378,059.83**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

122158

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122158

0108250065508703388741412215 8

CUENTA NO:	65508703388
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	227,978.96	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	5.08	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	227,984.04	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	227,984.04
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	227,984.04
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	143,147.86
(A) Diferencia	=	$	84,836.18
Depósitos en efectivo/valores	+	$	4,610,182.29
Retiros de efectivo/valores	-	$	4,526,230.82
(B) Diferencia	=	$	83,951.47
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	884.71

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058538	29/08	01/09	2	227,918.81	3	4.75 %	227,978.96	100.00	0.0381
GOBFED 290301	29/08	01/09							
				227,918.81			227,978.96	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								18.29
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978598/000					143,149.45		143,167.74
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978598/001	GOBFED 270304	-1,455					143,167.74
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982667/000				143,160.00			7.74
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982667/001	CETES 270121	14,316					7.74
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606130/000				143,167.74			-143,160.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602139/000					143,167.74		7.74
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982667/000					143,219.65		143,227.39
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982667/001	CETES 270121	-14,316					143,227.39
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986253/000				143,220.00			7.39
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986253/001	CETES 270121	14,322					7.39
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616061/000				143,227.39			-143,220.00
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611026/000					143,227.39		7.39
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986253/000					143,239.89		143,247.28
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986253/001	CETES 270121	-14,322					143,247.28
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4989903/000				227,148.70			-83,901.42
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4989903/001	BONDESF 280224	2,272					-83,901.42
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626223/000				143,247.28			-227,148.70
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619213/000					227,198.75		50.05
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989903/000					227,180.25		227,230.30
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4989903/001	BONDESF 280224	-2,272					227,230.30
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993775/000				227,153.10			77.20
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993775/001	GOBFED 290301	2,190					77.20
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636047/000				227,230.30			-227,153.10
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8626961/000					227,230.30		77.20
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993775/000					227,184.65		227,261.85
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993775/001	GOBFED 290301	-2,190					227,261.85
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997594/000				227,216.81			45.04
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997594/001	GOBFED 260903	2,226					45.04
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664165/000				227,261.85			-227,216.81
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8634888/000					227,261.85		45.04
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997594/000					227,248.37		227,293.41
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997594/001	GOBFED 260903	-2,226					227,293.41
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001552/000				227,196.70			96.71
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001552/001	GOBFED 270304	2,298					96.71
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676431/000				227,293.41			-227,196.70

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122158

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8644937/000					227,293.41		96.71
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001552/000					227,286.63		227,383.34
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001552/001	GOBFED 270304	-2,298					227,383.34
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005173/000				227,338.55			44.79
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005173/001	GOBFED 260903	2,225					44.79
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686920/000				227,383.34			-227,338.55
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653384/000					227,383.34		44.79
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005173/000					227,368.55		227,413.34
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005173/001	GOBFED 260903	-2,225					227,413.34
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5008889/000				227,367.81			45.53
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5008889/001	GOBFED 300228	2,194					45.53
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705165/000				227,413.34			-227,367.81
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669594/000					227,413.34		45.53
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008889/000					227,397.81		227,443.34
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5008889/001	GOBFED 300228	-2,194					227,443.34
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5012935/000				227,430.20			13.14
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5012935/001	GOBFED 290301	2,183					13.14
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714955/000				227,443.34			-227,430.20
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8677963/000					227,443.34		13.14
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012935/000					227,460.21		227,473.35
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5012935/001	GOBFED 290301	-2,183					227,473.35
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5016835/000				227,447.63			25.72
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5016835/001	GOBFED 260903	2,223					25.72
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725495/000				227,473.35			-227,447.63
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687498/000					227,473.35		25.72
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016835/000					227,477.64		227,503.36
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5016835/001	GOBFED 260903	-2,223					227,503.36

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020718/000				227,501.67			1.69
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020718/001	CETES 260806	24,408					1.69
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735539/000				227,503.36			-227,501.67
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8697798/000					227,503.36		1.69
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020718/000					227,591.72		227,593.41
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020718/001	CETES 260806	-24,408					227,593.41
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024255/000				227,540.47			52.94
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024255/001	GOBFED 270304	2,296					52.94
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745170/000				227,593.41			-227,540.47
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706197/000					227,593.41		52.94
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024255/000					227,570.49		227,623.43
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024255/001	GOBFED 270304	-2,296					227,623.43
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5027989/000				227,561.57			61.86
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5027989/001	GOBFED 260903	2,221					61.86
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755064/000				227,623.43			-227,561.57
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714289/000					227,623.43		61.86
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027989/000					227,591.60		227,653.46
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5027989/001	GOBFED 260903	-2,221					227,653.46
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031734/000				227,555.35			98.11
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031734/001	GOBFED 270603	2,253					98.11
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764670/000				227,653.46			-227,555.35
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722424/000					227,653.46		98.11
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031734/000					227,585.37		227,683.48
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031734/001	GOBFED 270603	-2,253					227,683.48
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035611/000				227,665.11			18.37
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035611/001	GOBFED 270304	2,296					18.37
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775341/000				227,683.48			-227,665.11
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8730337/000					227,683.48		18.37
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035611/000					227,695.15		227,713.52
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035611/001	GOBFED 270304	-2,296					227,713.52
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039400/000				227,707.93			5.59
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039400/001	CETES 261126	25,060					5.59
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1785862/000				227,713.52			-227,707.93
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8738917/000					227,713.52		5.59
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039400/000					227,798.06		227,803.65
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039400/001	CETES 261126	-25,060					227,803.65

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122158

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043060/000				227,710.72			92.93
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043060/001	GOBFED 310529	2,317					92.93
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1795768/000				227,803.65			-227,710.72
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8754682/000					227,803.65		92.93
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043060/000					227,740.77		227,833.70
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043060/001	GOBFED 310529	-2,317					227,833.70
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5046843/000				227,819.50			14.20
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5046843/001	GOBFED 270304	2,293					14.20
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806267/000				227,833.70			-227,819.50
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762314/000					227,833.70		14.20
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046843/000					227,849.56		227,863.76
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5046843/001	GOBFED 270304	-2,293					227,863.76
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5050924/000				227,821.26			42.50
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5050924/001	GOBFED 260305	2,239					42.50
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815839/000				227,863.76			-227,821.26
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8769967/000					227,863.76		42.50
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050924/000					227,851.32		227,893.82
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5050924/001	GOBFED 260305	-2,239					227,893.82
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5054896/000				227,869.50			24.32
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5054896/001	GOBFED 260305	2,239					24.32
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826079/000				227,893.82			-227,869.50
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779113/000					227,893.82		24.32
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054896/000					227,899.57		227,923.89
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5054896/001	GOBFED 260305	-2,239					227,923.89
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058538/000				227,918.81			5.08
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058538/001	GOBFED 290301	2,170					5.08
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1836067/000				227,923.89			-227,918.81

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
29/08	29/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8787462/000					227,923.89		5.08
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								5.08

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122158

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 216,689.88
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4143%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4143%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.61	.62	.61	.55	.56	.50	.52	.46	.43	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.61	.62	.61	.55	.56	.50	.52	.46	.43	.41

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/122158

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	DDD8E22C-897B-4C05-AE95-6B044B98A532
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703388
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:55:04
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:55:04
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

bO/QRBtCtN5uImsnINxz7/GoPDuZHmakufd/YqmWAscMmbP/lFRSnHCyH37EPF9o/Ns1H/db2GGl1AsS+IpmR9kKeb6/L9HWIGbC5pZBHLGCewz8aZBtYS9T33DSGiI/nq57McxxXyjtf42bUMGPAs2UkQSYCdgOuwD5qOXurjnA
JeCyn6rKzFp8eDqpzkhWppD1PK6lWr+VrT/QXXQ2MF7e9N5zfRuQ+bDgwj/hYt9mc4Ka3qKdlgMUNQWCR9+kvKHDCKIKYQSouWfRqpuwQ56Auo88dXygydit7ttupUDSRvDWEfMe4/iBigs83nhyOZKOkxaaPX9ltADdkXpJUA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

pwFJm2rBI6smwBISWHKr/7AYW+GVesZjxtNjOhBPzCgZ4YoMOoA372nVwzZ1jB7W2+gG/QpHbyknBozlsb+eYLJ7BPu+5mWzYch6bsQEui/uCogdGOX1aOHCqIJnolZtfyZ9/lfhGRKykPeVeQviVAd6CFrzolXY+8PKDeHGBpIl
d6qxb3v/6JhYh59eJkEzU8zpvB1nSWcU+MOV2dFAQnIznUz1wH+IjzUWkX3p3q6NtlrtO6i7uO9Zaf2m+Aiiu9EqGGESOixhgvLQfQgsAY6VVcZVRLVDn/ypx8LsOA4I6NiJLfKiddqPHP+EvbosZqnVkuhQjGYxIUSsWm7mbQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|DDD8E22C-897B-4C05-AE95-6B044B98A532|2025-08-31T21:55:04|INT020124V62|bO/QRBtCtN5uImsnINxz7/GoPDuZHmakufd/YqmWAscMmbP/lFRSnHCyH37EPF9o/Ns1H/db2GGl1AsS+IpmR9kKeb6/L9HW
IGbC5pZBHLGCewz8aZBtYS9T33DSGiI/nq57McxxXyjtf42bUMGPAs2UkQSYCdgOuwD5qOXurjnAJeCyn6rKzFp8eDqpzkhWppD1PK6lWr+VrT/QXXQ2MF7e9N5zfRuQ+bDgwj/hYt9mc4Ka3qKdlgMUNQWCR9+kvKHDCKIKYQSo
uWfRqpuwQ56Auo88dXygydit7ttupUDSRvDWEfMe4/iBigs83nhyOZKOkxaaPX9ltADdkXpJUA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

121609

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121609

0107250065508703602741412160 9

CUENTA NO:	65508703602
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	14,916,130.00	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	0.19	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	14,916,130.19	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	14,916,130.19
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	14,916,130.19
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	792,357.65
(A) Diferencia	=	$	14,123,772.54
Depósitos en efectivo/valores	+	$	132,106,951.71
Retiros de efectivo/valores	-	$	118,005,979.38
(B) Diferencia	=	$	14,100,972.33
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	22,800.21

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978898	31/07	01/08	0	14,916,130.00	1	5.00 %	14,916,130.00	100.00	0.0137
CETES 261126	31/07	01/08							
				14,916,130.00			14,916,130.00	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/06	30/06	SALDO INICIAL								24.74
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848315/000					792,442.96		792,467.70
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848315/001	GOBFED 310529	-8,286					792,467.70
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854927/000				792,423.85			43.85
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854927/001	GOBFED 260903	7,840					43.85
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344242/000				792,467.70			-792,423.85
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397587/000					792,467.70		43.85
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854927/000					792,533.91		792,577.76
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854927/001	GOBFED 260903	-7,840					792,577.76
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866029/000				792,570.00			7.76
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866029/001	CETES 270121	79,257					7.76
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353209/000				792,577.76			-792,570.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406417/000					792,577.76		7.76
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866029/000					792,680.08		792,687.84
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866029/001	CETES 270121	-79,257					792,687.84
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874511/000				5,865,702.66			-5,073,014.82
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874511/001	BONDESF 310320	59,012					-5,073,014.82
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363160/000				792,687.84			-5,865,702.66
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415665/000					5,865,791.08		88.42
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874511/000					5,866,517.34		5,866,605.76
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874511/001	BONDESF 310320	-59,012					5,866,605.76
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880743/000				831,065.30			5,035,540.46
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880743/001	GOBFED 300228	8,127					5,035,540.46
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373657/000				5,866,605.76			-831,065.30
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8422996/000					831,163.35		98.05
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880743/000					831,411.58		831,509.63
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880743/001	GOBFED 300228	-8,127					831,509.63
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884278/000				831,500.00			9.63
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884278/001	CETES 270318	83,150					9.63
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382064/000				831,509.63			-831,500.00
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431433/000					831,509.63		9.63
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884278/000					831,615.49		831,625.12
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884278/001	CETES 270318	-83,150					831,625.12
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889299/000				831,534.24			90.88
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889299/001	GOBFED 290301	8,100					90.88
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391854/000				831,625.12			-831,534.24

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121609

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441168/000					831,625.12		90.88
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889299/000					831,649.73		831,740.61
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889299/001	GOBFED 290301	-8,100					831,740.61
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4897974/000				831,729.89			10.72
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4897974/001	GOBFED 310529	8,671					10.72
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401760/000				831,740.61			-831,729.89
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449114/000					831,740.61		10.72
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897974/000					831,845.41		831,856.13
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897974/001	GOBFED 310529	-8,671					831,856.13
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905163/000				6,974,369.63			-6,142,513.50
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905163/001	GOBFED 290301	67,803					-6,142,513.50
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430461/000				831,856.13			-6,974,369.63
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458196/000					6,974,450.25		80.62
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905163/000					6,975,338.29		6,975,418.91
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905163/001	GOBFED 290301	-67,803					6,975,418.91
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910860/000				4,813,812.29			2,161,606.62
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910860/001	GOBFED 290531	47,778					2,161,606.62
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443574/000				6,975,418.91			-4,813,812.29
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467297/000					4,813,875.68		63.39
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910860/000					4,815,818.05		4,815,881.44
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910860/001	GOBFED 290531	-47,778					4,815,881.44
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917686/000				4,815,841.59			39.85
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917686/001	GOBFED 330526	52,459					39.85
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453646/000				4,815,881.44			-4,815,841.59
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475743/000					4,815,881.44		39.85
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917686/000					4,816,510.46		4,816,550.31
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917686/001	GOBFED 330526	-52,459					4,816,550.31

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923254/000				4,816,515.17			35.14
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923254/001	GOBFED 290301	46,806					35.14
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472391/000				4,816,550.31			-4,816,515.17
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493525/000					4,816,550.31		35.14
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923254/000					4,817,184.13		4,817,219.27
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923254/001	GOBFED 290301	-46,806					4,817,219.27
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931247/000				4,817,159.78			59.49
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931247/001	GOBFED 290531	47,888					59.49
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482453/000				4,817,219.27			-4,817,159.78
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502276/000					4,817,219.27		59.49
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931247/000					4,817,828.83		4,817,888.32
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931247/001	GOBFED 290531	-47,888					4,817,888.32
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938818/000				7,760,950.65			-2,943,062.33
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938818/001	GOBFED 300228	75,872					-2,943,062.33
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493118/000				4,817,888.32			-7,760,950.65
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511357/000					7,761,018.86		68.21
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938818/000					7,762,028.56		7,762,096.77
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938818/001	GOBFED 300228	-75,872					7,762,096.77
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942818/000				7,314,473.13			447,623.64
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942818/001	MCGOBFED 400216	240,520					447,623.64
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942818/002	BONDESF 291101	49,427					447,623.64
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504187/000				7,762,096.77			-7,314,473.13
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519817/000					7,314,517.81		44.68
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942818/000					7,317,520.83		7,317,565.51
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942818/001	MCGOBFED 400216	-240,520					7,317,565.51
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942818/002	BONDESF 291101	-49,427					7,317,565.51
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946860/000				4,810,538.98			2,507,026.53
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946860/001	GOBFED 310529	17,537					2,507,026.53
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946860/002	BONDESF 270722	15,755					2,507,026.53
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946860/003	BPA182 260219	14,899					2,507,026.53
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514285/000				7,317,565.51			-4,810,538.98
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528201/000					4,810,565.51		26.53
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946860/000					4,811,207.10		4,811,233.63
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946860/001	GOBFED 310529	-17,537					4,811,233.63
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946860/002	BONDESF 270722	-15,755					4,811,233.63
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946860/003	BPA182 260219	-14,899					4,811,233.63
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952538/000				4,811,194.99			38.64
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952538/001	GOBFED 270603	48,166					38.64

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121609

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524404/000				4,811,233.63			-4,811,194.99
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536437/000					4,811,233.63		38.64
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952538/000					4,811,863.21		4,811,901.85
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952538/001	GOBFED 270603	-48,166					4,811,901.85
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956277/000				4,811,892.12			9.73
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956277/001	GOBFED 260305	47,760					9.73
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534937/000				4,811,901.85			-4,811,892.12
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544709/000					4,811,901.85		9.73
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956277/000					4,812,560.44		4,812,570.17
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956277/001	GOBFED 260305	-47,760					4,812,570.17
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960155/000				10,128,840.00			-5,316,269.83
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960155/001	CETES 270318	1,012,884					-5,316,269.83
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544875/000				4,812,570.17			-10,128,840.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8553190/000					10,128,843.77		3.77
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960155/000					10,130,246.78		10,130,250.55
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960155/001	CETES 270318	-1,012,884					10,130,250.55
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963951/000				10,130,233.32			17.23
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963951/001	BONDESF 300321	102,002					17.23
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1554991/000				10,130,250.55			-10,130,233.32
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8561841/000					10,130,250.55		17.23
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963951/000					10,134,454.25		10,134,471.48
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963951/001	BONDESF 300321	-102,002					10,134,471.48
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967608/000				10,134,439.73			31.75
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967608/001	MCGOBFED 500804	113,239					31.75
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967608/002	MCGOBFED 341123	113,088					31.75
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967608/003	MCGOBFED 520201	106,221					31.75
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967608/004	GOBFED 270304	69,272					31.75
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1565235/000				10,134,471.48			-10,134,439.73

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569487/000					10,134,471.48		31.75
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967608/000					10,135,847.30		10,135,879.05
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967608/001	MCGOBFED 500804	-113,239					10,135,879.05
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967608/002	MCGOBFED 341123	-113,088					10,135,879.05
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967608/003	MCGOBFED 520201	-106,221					10,135,879.05
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967608/004	GOBFED 270304	-69,272					10,135,879.05
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971305/000				10,135,844.51			34.54
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971305/001	BPAG28 280504	101,324					34.54
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575079/000				10,135,879.05			-10,135,844.51
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577594/000					10,135,879.05		34.54
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971305/000					10,137,252.27		10,137,286.81
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971305/001	BPAG28 280504	-101,324					10,137,286.81
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975157/000				10,137,262.38			24.43
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975157/001	GOBFED 270603	101,230					24.43
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584921/000				10,137,286.81			-10,137,262.38
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585778/000					10,137,286.81		24.43
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975157/000					10,138,670.33		10,138,694.76
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975157/001	GOBFED 270603	-101,230					10,138,694.76
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978898/000				14,916,130.00			-4,777,435.24
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978898/001	CETES 261126	1,491,613					-4,777,435.24
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595394/000				10,138,694.76			-14,916,130.00
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8593882/000					14,916,130.19		0.19
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								0.19

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121609

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 5,751,179.56
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 150
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4311%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4311%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.64	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.49	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.64	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.49	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	788E2399-EEA0-4606-90C1-D619A8994A54
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000007077009 63
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703602
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:38:29
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:38:29
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/121609

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

CgRlUFRsdoFIuj/m6QiZZGpY+rUGXx8K8Gldq9c+DrKmtLV3HLPvSUpi8VIyUdlqupfDFtW8w2/szfRe8Lj8jB+bczRj2OVjqPPGT6Hy/JTl7oxKNQxSmUL87BQnTURzNFYsc/WcLblIYQ1XO/NVAM2X5774ndgTFGssQeZ4jtoQ
OtKg8EWemOvHDZyzqGef/I+mTwwK3yrfpbLj43dKY3V/HEV+RHKuIzhRv5+ATgdJxH769pE6EswKV2/8JAwXSO3aSGavtbv2hFd+42gmzXJlvmnUB+uqBxm4LjMgLkPlh473T6R+cCpQ2bk/DZoJO8jmxQm8Omrkmig+lX4KjA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

B3G4eI8+V+LlNJ8zVlloi/BXD7yeoYJdt1h5TY4Z8zaak3LjPCquX3kweaJik5FZedHRICgviwiuAdbwt1ttNz4C1PRUVbd5VaQCuacsJNQAY1SmA5MRbt7mZkf3oElak4nu2hX8AKhWdvwFn7BOnnfRrHY/a7tQmDWvctSQaPTe
Wl56suSctFoO8bVGnktOuMalzM/ogPfZs+g9S9PnFwAGDAFf8X/PpOaaMPkuPqEerKAzeqicN94Pl4iHWcgfIG3n4KF7iWWceVYL+yOah18NHJSkAIJRlW7Tm2gJAV/6l5TNpaJ8uogY3tWu+DW7uxE+Nn/uNDNUrraNS4S1zA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|788E2399-EEA0-4606-90C1-D619A8994A54|2025-08-02T19:38:29|INT020124V62|CgRlUFRsdoFIuj/m6QiZZGpY+rUGXx8K8Gldq9c+DrKmtLV3HLPvSUpi8VIyUdlqupfDFtW8w2/szfRe8Lj8jB+bczRj2OVj
qPPGT6Hy/JTl7oxKNQxSmUL87BQnTURzNFYsc/WcLblIYQ1XO/NVAM2X5774ndgTFGssQeZ4jtoQOtKg8EWemOvHDZyzqGef/I+mTwwK3yrfpbLj43dKY3V/HEV+RHKuIzhRv5+ATgdJxH769pE6EswKV2/8JAwXSO3aSGavtbv2
hFd+42gmzXJlvmnUB+uqBxm4LjMgLkPlh473T6R+cCpQ2bk/DZoJO8jmxQm8Omrkmig+lX4KjA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121610

121610

0107250065508704000741412161O

CUENTA NO:	65508704000
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	7,131,654.30	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	64.25	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	7,131,718.55	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	7,131,718.55
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	7,131,718.55
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	7,101,082.45
(A) Diferencia	=	$	30,636.10
Depósitos en efectivo/valores	+	$	163,688,334.60
Retiros de efectivo/valores	-	$	163,688,334.60
(B) Diferencia	=	$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	30,636.10

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978842	31/07	01/08	0	7,131,654.30	1	5.00 %	7,131,654.30	100.00	0.0137
GOBFED 330526	31/07	01/08							
				7,131,654.30			7,131,654.30	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/06	30/06	SALDO INICIAL								96.80
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848477/000					7,101,971.90		7,102,068.70
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848477/001	BONDESF 321021	-71,544					7,102,068.70
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4855081/000				7,101,982.00			86.70
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4855081/001	BONDESF 300321	71,386					86.70
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344244/000				7,102,068.70			-7,101,982.00
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397966/000					7,102,068.70		86.70
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855081/000					7,102,968.39		7,103,055.09
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855081/001	BONDESF 300321	-71,386					7,103,055.09
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866181/000				7,103,050.00			5.09
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866181/001	CETES 270121	710,305					5.09
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353211/000				7,103,055.09			-7,103,050.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406732/000					7,103,055.09		5.09
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866181/000					7,104,036.53		7,104,041.62
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866181/001	CETES 270121	-710,305					7,104,041.62
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874523/000				7,104,040.00			1.62
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874523/001	MCGOBFED 470207	244,790					1.62
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874523/002	MCGOBFED 330825	244,790					1.62
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874523/003	MCGOBFED 360821	220,824					1.62
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363162/000				7,104,041.62			-7,104,040.00
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415689/000					7,104,041.62		1.62
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874523/000					7,105,026.68		7,105,028.30
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874523/001	MCGOBFED 470207	-244,790					7,105,028.30
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874523/002	MCGOBFED 330825	-244,790					7,105,028.30
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874523/003	MCGOBFED 360821	-220,824					7,105,028.30
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880892/000				7,104,953.26			75.04
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880892/001	GOBFED 290531	70,737					75.04
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373659/000				7,105,028.30			-7,104,953.26
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8423320/000					7,105,028.30		75.04
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880892/000					7,107,913.66		7,107,988.70
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880892/001	GOBFED 290531	-70,737					7,107,988.70
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884429/000				7,107,969.55			19.15
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884429/001	BONDESF 291101	71,286					19.15
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382066/000				7,107,988.70			-7,107,969.55
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431545/000					7,107,988.70		19.15
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884429/000					7,108,956.77		7,108,975.92
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884429/001	BONDESF 291101	-71,286					7,108,975.92
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4889448/000				7,108,899.14			76.78

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121610

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		PLAZO 1 DIAS								
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889448/001	GOBFED 290301	69,248					76.78
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391856/000				7,108,975.92			-7,108,899.14
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441388/000					7,108,975.92		76.78
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889448/000					7,109,886.49		7,109,963.27
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889448/001	GOBFED 290301	-69,248					7,109,963.27
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898129/000				7,109,949.02			14.25
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898129/001	BONDESF 280224	71,065					14.25
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401762/000				7,109,963.27			-7,109,949.02
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449524/000					7,109,963.27		14.25
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898129/000					7,110,936.51		7,110,950.76
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898129/001	BONDESF 280224	-71,065					7,110,950.76
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905165/000				7,110,867.84			82.92
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905165/001	GOBFED 290301	69,130					82.92
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430463/000				7,110,950.76			-7,110,867.84
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458209/000					7,110,950.76		82.92
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905165/000					7,111,855.46		7,111,938.38
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905165/001	GOBFED 290301	-69,130					7,111,938.38
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910892/000				7,111,912.26			26.12
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910892/001	GOBFED 300228	69,446					26.12
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443576/000				7,111,938.38			-7,111,912.26
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467417/000					7,111,938.38		26.12
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910892/000					7,114,875.56		7,114,901.68
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910892/001	GOBFED 300228	-69,446					7,114,901.68
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917715/000				7,114,806.02			95.66
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917715/001	GOBFED 290531	70,693					95.66
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453648/000				7,114,901.68			-7,114,806.02

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475729/000					7,114,901.68		95.66
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917715/000					7,115,794.19		7,115,889.85
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917715/001	GOBFED 290531	-70,693					7,115,889.85
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923284/000				7,115,878.11			11.74
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923284/001	CETES 250828	78,319					11.74
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923284/002	BONDESF 271202	63,176					11.74
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472393/000				7,115,889.85			-7,115,878.11
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493592/000					7,115,889.85		11.74
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923284/000					7,116,866.43		7,116,878.17
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923284/001	CETES 250828	-78,319					7,116,878.17
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923284/002	BONDESF 271202	-63,176					7,116,878.17
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931278/000				7,116,816.63			61.54
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931278/001	BONDESF 260723	19,180					61.54
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931278/002	BPAG28 271104	17,450					61.54
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931278/003	GOBFED 330526	16,662					61.54
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931278/004	GOBFED 290301	13,075					61.54
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931278/005	GOBFED 361120	5,388					61.54
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482455/000				7,116,878.17			-7,116,816.63
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502339/000					7,116,878.17		61.54
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931278/000					7,117,805.09		7,117,866.63
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931278/001	BONDESF 260723	-19,180					7,117,866.63
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931278/002	BPAG28 271104	-17,450					7,117,866.63
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931278/003	GOBFED 330526	-16,662					7,117,866.63
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931278/004	GOBFED 290301	-13,075					7,117,866.63
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931278/005	GOBFED 361120	-5,388					7,117,866.63
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938806/000				7,117,863.86			2.77
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938806/001	BONDESF 250828	70,963					2.77
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493120/000				7,117,866.63			-7,117,863.86
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511426/000					7,117,866.63		2.77
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938806/000					7,118,852.45		7,118,855.22
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938806/001	BONDESF 250828	-70,963					7,118,855.22
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942811/000				7,118,847.62			7.60
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942811/001	MCGOBFED 340223	214,050					7.60
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942811/002	GOBFED 361120	47,116					7.60
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504189/000				7,118,855.22			-7,118,847.62
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519799/000					7,118,855.22		7.60
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942811/000					7,121,813.81		7,121,821.41
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942811/001	MCGOBFED 340223	-214,050					7,121,821.41
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942811/002	GOBFED 361120	-47,116					7,121,821.41
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946894/000				7,121,762.87			58.54

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121610

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946894/001	BPAG28 270506	71,106					58.54
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514287/000				7,121,821.41			-7,121,762.87
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528197/000					7,121,821.41		58.54
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946894/000					7,122,752.00		7,122,810.54
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946894/001	BPAG28 270506	-71,106					7,122,810.54
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952571/000				7,122,798.09			12.45
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952571/001	GOBFED 270603	71,308					12.45
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524406/000				7,122,810.54			-7,122,798.09
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536553/000					7,122,810.54		12.45
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952571/000					7,123,787.37		7,123,799.82
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952571/001	GOBFED 270603	-71,308					7,123,799.82
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956311/000				7,123,798.46			1.36
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956311/001	GOBFED 310529	74,155					1.36
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534939/000				7,123,799.82			-7,123,798.46
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544728/000					7,123,799.82		1.36
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956311/000					7,124,787.88		7,124,789.24
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956311/001	GOBFED 310529	-74,155					7,124,789.24
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960124/000				7,124,780.00			9.24
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960124/001	CETES 270318	712,478					9.24
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544877/000				7,124,789.24			-7,124,780.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8553212/000					7,124,789.24		9.24
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960124/000					7,125,769.55		7,125,778.79
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960124/001	CETES 270318	-712,478					7,125,778.79
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963922/000				7,125,728.01			50.78
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963922/001	GOBFED 280302	68,817					50.78
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1554993/000				7,125,778.79			-7,125,728.01
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA	EF8561680/000					7,125,778.79		50.78

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963922/000					7,128,697.06		7,128,747.84
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963922/001	GOBFED 280302	-68,817					7,128,747.84
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967582/000				7,128,740.00			7.84
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967582/001	CETES 260611	712,874					7.84
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565237/000				7,128,747.84			-7,128,740.00
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569497/000					7,128,747.84		7.84
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967582/000					7,129,730.10		7,129,737.94
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967582/001	CETES 260611	-712,874					7,129,737.94
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971275/000				7,129,722.93			15.01
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971275/001	BPAG28 280504	71,273					15.01
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575081/000				7,129,737.94			-7,129,722.93
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577548/000					7,129,737.94		15.01
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971275/000					7,130,713.17		7,130,728.18
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971275/001	BPAG28 280504	-71,273					7,130,728.18
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975127/000				7,130,649.46			78.72
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975127/001	BONDESF 270520	71,271					78.72
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584923/000				7,130,728.18			-7,130,649.46
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585636/000					7,130,728.18		78.72
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975127/000					7,131,639.83		7,131,718.55
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975127/001	BONDESF 270520	-71,271					7,131,718.55
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978842/000				7,131,654.30			64.25
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978842/001	GOBFED 330526	77,400					64.25
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595396/000				7,131,718.55			-7,131,654.30
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8593847/000					7,131,718.55		64.25
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								64.25

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121610

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 7,116,501.16
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 154
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/121610

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	024D676F-8242-45D5-B957-7DFFA98CDBE0
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704000
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:37:29
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:37:29
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

W1Ign+XkdrkH+O7JzVwqn683Q+ptd+O4FDwvwLGnAvSxDz12OOYXxWU4BuhuIaiMDWQZOjqhIyZWk7rIhjkbJPN/1cip78A6o4LaGRt8imnXPZGdFaq/1E2XKG1y9wk6CC4L5ZAhkgmpMf16U8OkGE2u1uoVFRp11bjPsVIghfZH
YrE/YXdoXX1RqS4Vby6dzymiuERsJ7yze4R1NG4/sLMUriMMZg9JhpOdJOgVkQOIcsz7dnGMC4+/awEP5/zRn0gdo3jse4nzIKH39dwb4C6dJbVvLJ2597fo1cHKD4WyrczM1ewAQ1CmxTuCUfOJcXk/ZfbG6UEb41erzwl7uw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

mR4WswslrNsYv23eiKsg97YQy/EekMxRZ6CUHYsqonTOPIxzCFaAT/9TntytItvw3YcAOiE/SUVtxFzSdjZo3Ar8hYVxfLs/VZvUD9bAqBAYwPCjSMKfWeN8oi2UubkZ8tyoMXTOEmg+qfRsM+obshXZQu5Jg22KUmuefqTU5h6u
7sE1BcWCeYHxQyESFgKQHDQmmP+hYMwMXSQ6PpxGPcIcCwGMn1DLEVyOWDBRKI++xqyaWv5Mti3XO5yYARo6FudJCDtKxaD6XE1CfQXvUShwSTkHgkg5hx5x1IsrEY8aFQBoAICgZIjin1TAkp/YaS7UGapP1mBGyiAsaYCI+Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|024D676F-8242-45D5-B957-7DFFA98CDBE0|2025-08-02T19:37:29|INTO20124V62|W1Ign+XkdrkH+O7JzVwqn683Q+ptd+O4FDwvwLGnAvSxDz12OOYXxWU4BuhuIaiMDWQZOjqhIyZWk7rIhjkbJPN/1cip78A6
o4LaGRt8imnXPZGdFaq/1E2XKG1y9wk6CC4L5ZAhkgmpMf16U8OkGE2u1uoVFRp11bjPsVIghfZHYrE/YXdoXX1RqS4Vby6dzymiuERsJ7yze4R1NG4/sLMUriMMZg9JhpOdJOgVkQOIcsz7dnGMC4+/awEP5/zRn0gdo3jse4nz
IKH39dwb4C6dJbVvLJ2597fo1cHKD4WyrczM1ewAQ1CmxTuCUfOJcXk/ZfbG6UEb41erzwl7uw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

121613

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121613

0107250065508704167741412161 3

CUENTA NO:	65508704167
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	673.76	92.40 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	55.40	7.60 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	729.16	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	729.16
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	729.16
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	726.18
(A) Diferencia	=	$	2.98
Depósitos en efectivo/valores	+	$	16,737.59
Retiros de efectivo/valores	-	$	16,737.59
(B) Diferencia	=	$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	2.98

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978406	31/07	01/08	0	673.76	1	5.00 %	673.76	92.40	0.0137
GOBFED 310529	31/07	01/08							
				673.76			673.76	92.40	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/06	30/06	SALDO INICIAL								56.82
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848029/000					669.45		726.27
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848029/001	GOBFED 310529	-7					726.27
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854635/000				707.52			18.75
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854635/001	GOBFED 260903	7					18.75
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344248/000				726.27			-707.52
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397025/000					726.27		18.75
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854635/000					707.62		726.37
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854635/001	GOBFED 260903	-7					726.37
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4865763/000				720.00			6.37
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4865763/001	CETES 270121	72					6.37
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353215/000				726.37			-720.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8405843/000					726.37		6.37
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865763/000					720.10		726.47
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865763/001	CETES 270121	-72					726.47
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874107/000				673.76			52.71
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874107/001	GOBFED 310529	7					52.71
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363166/000				726.47			-673.76
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8414909/000					726.47		52.71
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874107/000					673.85		726.56
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874107/001	GOBFED 310529	-7					726.56
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880484/000				718.60			7.96
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880484/001	GOBFED 290301	7					7.96
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373663/000				726.56			-718.60
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8422425/000					726.56		7.96
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880484/000					718.90		726.86
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880484/001	GOBFED 290301	-7					726.86
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884014/000				707.99			18.87
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884014/001	GOBFED 260903	7					18.87
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382070/000				726.86			-707.99
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8430566/000					726.86		18.87
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884014/000					708.09		726.96
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884014/001	GOBFED 260903	-7					726.96
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889035/000				718.61			8.35
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889035/001	GOBFED 290301	7					8.35
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391860/000				726.96			-718.61

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121613

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8440522/000					726.96		8.35
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889035/000					718.71		727.06
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889035/001	GOBFED 290301	-7					727.06
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4897705/000				671.45			55.61
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4897705/001	GOBFED 310529	7					55.61
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401766/000				727.06			-671.45
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8448628/000					727.06		55.61
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897705/000					671.54		727.15
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897705/001	GOBFED 310529	-7					727.15
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4904752/000				697.24			29.91
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4904752/001	GOBFED 270603	7					29.91
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430467/000				727.15			-697.24
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8457213/000					727.15		29.91
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4904752/000					697.34		727.25
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4904752/001	GOBFED 270603	-7					727.25
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910444/000				644.38			82.87
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910444/001	GOBFED 330526	7					82.87
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443580/000				727.25			-644.38
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8466434/000					727.25		82.87
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910444/000					644.65		727.52
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910444/001	GOBFED 330526	-7					727.52
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917266/000				702.08			25.44
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917266/001	BONDESF 270617	7					25.44
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453652/000				727.52			-702.08
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8474959/000					727.52		25.44
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917266/000					702.18		727.62
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917266/001	BONDESF 270617	-7					727.62

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4922835/000				672.72			54.90
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4922835/001	GOBFED 310529	7					54.90
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472397/000				727.62			-672.72
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8492589/000					727.62		54.90
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4922835/000					672.81		727.71
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4922835/001	GOBFED 310529	-7					727.71
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4930827/000				715.60			12.11
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4930827/001	GOBFED 300228	7					12.11
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482459/000				727.71			-715.60
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8501357/000					727.71		12.11
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4930827/000					715.70		727.81
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4930827/001	GOBFED 300228	-7					727.81
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938354/000				698.62			29.19
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938354/001	GOBFED 270603	7					29.19
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493124/000				727.81			-698.62
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8510462/000					727.81		29.19
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938354/000					698.72		727.91
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938354/001	GOBFED 270603	-7					727.91
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942359/000				686.11			41.80
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942359/001	GOBFED 270304	7					41.80
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504193/000				727.91			-686.11
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8518856/000					727.91		41.80
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942359/000					686.40		728.20
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942359/001	GOBFED 270304	-7					728.20
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946437/000				704.86			23.34
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946437/001	GOBFED 260305	7					23.34
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514291/000				728.20			-704.86
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8527277/000					728.20		23.34
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946437/000					704.96		728.30
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946437/001	GOBFED 260305	-7					728.30
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952114/000				710.64			17.66
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952114/001	GOBFED 260903	7					17.66
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524410/000				728.30			-710.64
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8535554/000					728.30		17.66
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952114/000					710.74		728.40
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952114/001	GOBFED 260903	-7					728.40

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121613

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4955856/000				720.00			8.40
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4955856/001	CETES 270318	72					8.40
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534943/000				728.40			-720.00
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8543762/000					728.40		8.40
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4955856/000					720.10		728.50
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4955856/001	CETES 270318	-72					728.50
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4959686/000				720.00			8.50
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4959686/001	CETES 260219	72					8.50
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544881/000				728.50			-720.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8552213/000					728.50		8.50
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959686/000					720.10		728.60
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959686/001	CETES 260219	-72					728.60
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963484/000				671.56			57.04
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963484/001	GOBFED 310529	7					57.04
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1554997/000				728.60			-671.56
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8560831/000					728.60		57.04
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963484/000					671.84		728.88
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963484/001	GOBFED 310529	-7					728.88
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967170/000				671.10			57.78
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967170/001	GOBFED 310529	7					57.78
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565241/000				728.88			-671.10
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8568596/000					728.88		57.78
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967170/000					671.19		728.97
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967170/001	GOBFED 310529	-7					728.97
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4970857/000				653.23			75.74
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4970857/001	GOBFED 360221	7					75.74
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1575085/000				728.97			-653.23

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8576698/000					728.97		75.74
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4970857/000					653.32		729.06
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4970857/001	GOBFED 360221	-7					729.06
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4974691/000				712.80			16.26
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4974691/001	GOBFED 260903	7					16.26
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584927/000				729.06			-712.80
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8584834/000					729.06		16.26
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974691/000					712.90		729.16
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974691/001	GOBFED 260903	-7					729.16
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978406/000				673.76			55.40
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978406/001	GOBFED 310529	7					55.40
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595400/000				729.16			-673.76
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8592941/000					729.16		55.40
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								55.40

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121613

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 727.68
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 138
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4104%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4104%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.65	.62	.63	.58	.50	.53	.48	.48	.44	.41

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.00	.00	.65	.62	.63	.58	.50	.53	.48	.48	.44	.41

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	A87E39C0-73E5-493D-AA32-1EB13197C5EB
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704167
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:38:35
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:38:35
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

121611

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121611

0107250065508704105741412161 1

CUENTA NO:	65508704105
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	1,636.27	99.32 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	11.14	0.68 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	1,647.41	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	1,647.41
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	1,647.41
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	5,512.90
(A) Diferencia	=	$	3,865.49
Depósitos en efectivo/valores	+	$	8,729,433.33
Retiros de efectivo/valores	-	$	8,734,516.66
(B) Diferencia	=	$	5,083.33
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	1,217.84

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978415	31/07	01/08	0	1,636.27	1	5.00 %	1,636.27	99.32	0.0137
GOBFED 310529	31/07	01/08							
				1,636.27			1,636.27	99.32	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/06	30/06	SALDO INICIAL								62.38
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848078/000					5,451.28		5,513.66
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848078/001	GOBFED 310529	-57					5,513.66
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854687/000				5,458.02			55.64
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854687/001	GOBFED 260903	54					55.64
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344246/000				5,513.66			-5,458.02
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397155/000					5,513.66		55.64
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854687/000					5,458.78		5,514.42
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854687/001	GOBFED 260903	-54					5,514.42
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4865809/000				5,510.00			4.42
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4865809/001	CETES 270121	551					4.42
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353213/000				5,514.42			-5,510.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8405886/000					5,514.42		4.42
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865809/000					5,510.77		5,515.19
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4865809/001	CETES 270121	-551					5,515.19
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874154/000				5,486.34			28.85
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874154/001	GOBFED 310529	57					28.85
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363164/000				5,515.19			-5,486.34
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8414893/000					5,515.19		28.85
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874154/000					5,487.10		5,515.95
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874154/001	GOBFED 310529	-57					5,515.95
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880529/000				5,423.86			92.09
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880529/001	GOBFED 290531	54					92.09
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373661/000				5,515.95			-5,423.86
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8422505/000					5,515.95		92.09
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880529/000					5,426.12		5,518.21
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880529/001	GOBFED 290531	-54					5,518.21
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884060/000				5,461.65			56.56
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884060/001	GOBFED 260903	54					56.56
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382068/000				5,518.21			-5,461.65
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8430735/000					5,518.21		56.56
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884060/000					5,462.41		5,518.97
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884060/001	GOBFED 260903	-54					5,518.97
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889082/000				5,440.90			78.07
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889082/001	GOBFED 290301	53					78.07
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391858/000				5,518.97			-5,440.90

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121611

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8440553/000					5,518.97		78.07
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889082/000					5,441.66		5,519.73
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889082/001	GOBFED 290301	-53					5,519.73
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4897755/000				5,467.49			52.24
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4897755/001	GOBFED 310529	57					52.24
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401764/000				5,519.73			-5,467.49
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8448972/000					5,519.73		52.24
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897755/000					5,468.25		5,520.49
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897755/001	GOBFED 310529	-57					5,520.49
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4904798/000				5,434.54			85.95
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4904798/001	GOBFED 330526	59					85.95
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430465/000				5,520.49			-5,434.54
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8457355/000					5,520.49		85.95
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4904798/000					5,435.29		5,521.24
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4904798/001	GOBFED 330526	-59					5,521.24
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910488/000				5,431.20			90.04
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910488/001	GOBFED 330526	59					90.04
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443578/000				5,521.24			-5,431.20
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8466551/000					5,521.24		90.04
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910488/000					5,433.46		5,523.50
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910488/001	GOBFED 330526	-59					5,523.50
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917307/000				5,516.33			7.17
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917307/001	BONDESF 270617	55					7.17
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453650/000				5,523.50			-5,516.33
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8474962/000					5,523.50		7.17
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917307/000					5,517.10		5,524.27
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917307/001	BONDESF 270617	-55					5,524.27

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4922878/000				5,477.86			46.41
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4922878/001	GOBFED 310529	57					46.41
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472395/000				5,524.27			-5,477.86
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8492639/000					5,524.27		46.41
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4922878/000					5,478.62		5,525.03
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4922878/001	GOBFED 310529	-57					5,525.03
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4930867/000				5,520.32			4.71
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4930867/001	GOBFED 300228	54					4.71
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482457/000				5,525.03			-5,520.32
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8501442/000					5,525.03		4.71
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4930867/000					5,521.09		5,525.80
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4930867/001	GOBFED 300228	-54					5,525.80
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938398/000				5,489.19			36.61
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938398/001	GOBFED 270603	55					36.61
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493122/000				5,525.80			-5,489.19
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8510498/000					5,525.80		36.61
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938398/000					5,489.95		5,526.56
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938398/001	GOBFED 270603	-55					5,526.56
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942401/000				5,488.86			37.70
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942401/001	GOBFED 270304	56					37.70
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504191/000				5,526.56			-5,488.86
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8518930/000					5,526.56		37.70
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942401/000					5,491.15		5,528.85
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942401/001	GOBFED 270304	-56					5,528.85
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946802/000				2,160,504.62			-2,154,975.77
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946802/001	GOBFED 290301	21,004					-2,154,975.77
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514289/000				5,528.85			-2,160,504.62
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528034/000					2,160,528.85		24.23
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946802/000					2,160,804.69		2,160,828.92
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946802/001	GOBFED 290301	-21,004					2,160,828.92
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952478/000				2,160,772.54			56.38
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952478/001	GOBFED 270603	21,632					56.38
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524408/000				2,160,828.92			-2,160,772.54
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536308/000					2,160,828.92		56.38
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952478/000					2,161,072.65		2,161,129.03
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952478/001	GOBFED 270603	-21,632					2,161,129.03

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121611

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956215/000				2,161,108.09			20.94
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956215/001	GOBFED 310529	22,496					20.94
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534941/000				2,161,129.03			-2,161,108.09
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544462/000					2,161,129.03		20.94
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956215/000					2,161,408.24		2,161,429.18
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956215/001	GOBFED 310529	-22,496					2,161,429.18
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960037/000				2,161,420.00			9.18
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960037/001	CETES 270318	216,142					9.18
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544879/000				2,161,429.18			-2,161,420.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8552948/000					2,161,429.18		9.18
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960037/000					2,161,720.20		2,161,729.38
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960037/001	CETES 270318	-216,142					2,161,729.38
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963492/000				1,630.92			2,160,098.46
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963492/001	GOBFED 310529	17					2,160,098.46
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1554995/000				2,161,729.38			-1,630.92
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8560889/000					1,646.05		15.13
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963492/000					1,631.60		1,646.73
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963492/001	GOBFED 310529	-17					1,646.73
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967178/000				1,629.81			16.92
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967178/001	GOBFED 310529	17					16.92
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565239/000				1,646.73			-1,629.81
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8568602/000					1,646.73		16.92
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967178/000					1,630.04		1,646.96
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967178/001	GOBFED 310529	-17					1,646.96
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4970865/000				1,586.42			60.54
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4970865/001	GOBFED 360221	17					60.54
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1575083/000				1,646.96			-1,586.42

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8576729/000					1,646.96		60.54
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4970865/000					1,586.64		1,647.18
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4970865/001	GOBFED 360221	-17					1,647.18
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4974698/000				1,629.26			17.92
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4974698/001	GOBFED 260903	16					17.92
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584925/000				1,647.18			-1,629.26
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8584784/000					1,647.18		17.92
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974698/000					1,629.49		1,647.41
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974698/001	GOBFED 260903	-16					1,647.41
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978415/000				1,636.27			11.14
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978415/001	GOBFED 310529	17					11.14
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595398/000				1,647.41			-1,636.27
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8592942/000					1,647.41		11.14
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								11.14

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00	

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121611

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 282,769.45
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 138
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4310%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4310%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.47	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.47	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	928E2004-3717-4263-A522-A35A80A70ACE
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704105
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:38:34
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:38:34
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/121611

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
mhNM6pz1aYJ8XqAXgO2YqIGSZFEmOHeNpchB/wyDbcVeDDQ7w1DU6Gnb9BwHC8cMJMRoLOcQy5qGQJN7I346YzmhbqyFezOqvHwMKDOrUvaLCpOVso9xjtK8tqPirWvN6xECahN4EBDohsPmqTrFBMUXDZqnhdtmgoOtgRhKqYO+
jg5WndSrQ6JuTQKo9k/skQQkI+JQg+RcvCw8WyQviyJ+oopyyLBQhACksQftrSTdQjxOXu1HzlGjyORzyWFAdaGQkjZmOhfO8yyVi+NzokefJpO2dKjURFn5gpJ7YmOdPQqS9Z5U/id/w3JoYoxanhSYMGxZ+9SxOO6ygXxZig==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
ILC3N4bc4iCqpGf2AUOp9selehisWGSbwp8gGklXF/uc6A+exCFmyMU2btkOEtZlzssXZkrKZx+gO8GKyOayWmQIROItpe4VfstWbFtGJmX5Te/KLGPNbj1iXUhsG8pqTjm4PIxopkrW4DZtnECYuzOOZ8TyHcPz3S5mVDc+EKmD
qJ1mvaGpVqE9Co/hbnTtetmIoffhgiu/21mYSgqB7woF2t2dnYJCZJMmWaNnihqGSVsMAEsSFqoFmnY3QmvNC8Q+OiwzgOHnZwT7OrHvKqOjtGUQCJZV/RwyHPeQosb/jSPFTMxua5DWOfd4/7Y8ZP5kDUR2plAcy7kwCJZF7A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
||1.1|928E2004-3717-4263-A522-A35A80A70ACE|2025-08-02T19:38:34|INTO20124V62|mhNM6pz1aYJ8XqAXgO2YqIGSZFEmOHeNpchB/wyDbcVeDDQ7w1DU6Gnb9BwHC8cMJMRoLOcQy5qGQJN7I346YzmhbqyFezOq
vHwMKDOrUvaLCpOVso9xjtK8tqPirWvN6xECahN4EBDohsPmqTrFBMUXDZqnhdtmgoOtgRhKqYO+jg5WndSrQ6JuTQKo9k/skQQkI+JQg+RcvCw8WyQviyJ+oopyyLBQhACksQftrSTdQjxOXu1HzlGjyORzyWFAdaGQkjZmOhfO
8yyVi+NzokefJpO2dKjURFn5gpJ7YmOdPQqS9Z5U/id/w3JoYoxanhSYMGxZ+9SxOO6ygXxZig==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0097186

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870338-8	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870338-8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50870338-8	10,160.12	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870338-8	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,160.12	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870338-8 CUENTA CLABE: 014180655087033885

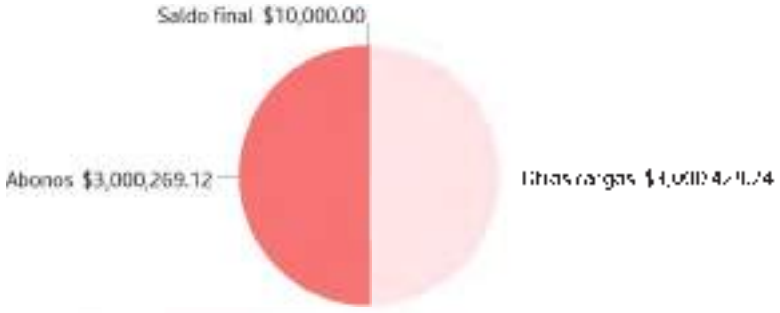
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,010.53	Saldo inicial	10,160.12
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	3,000,269.12
Días del periodo	31	- Retiros	3,000,429.24
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870338-8
Saldo inicial de $10,160.12



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50670338-8

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50670338-8

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,160.12

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
03 JUL 2025	4104304	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HUGA 12 37.12 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA DEL CLIENTE CLAVE DE RASTREO 011015202507030320480 REF 20487 CONCEPTO SWAPPT7445_CIBANCO SA IBM FIDEICOMI REF	142,482.45		152,592.59
03-JUL-2025	4588948	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,592.59	10,000.00
04-JUL-2025	6220107	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,612.39		152,612.39
04 JUL 2025	6730440	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,612.39	10,000.00
07-JUL-2025	8223917	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,071.79		152,071.79
07 JUL 2025	8699868	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,071.79	10,000.00
08-JUL-2025	0517215	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,691.56		152,691.56
08-JUL-2025	0956550	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,091.56	10,000.00
09 JUL 2025	4769438	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,711.36		152,711.36
09-JUL-2025	5093983	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,711.36	10,000.00
10-JUL-2025	5677044	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,731.17		152,731.17
10 JUL 2025	6410196	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,731.17	10,000.00
11 JUL 2025	7753058	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,750.98		152,750.98
11-JUL-2025	8997134	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,750.98	10,000.00
14 JUL 2025	0262547	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,810.43		152,810.43
14-JUL-2025	7240032	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,810.43	10,000.00
15-JUL-2025	8899865	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,830.25		152,830.25
15 JUL 2025	9641624	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,830.25	10,000.00
16-JUL-2025	6362026	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,850.08		152,850.08
16-JUL-2025	6747256	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,850.08	10,000.00
17 JUL 2025	7954020	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,869.92		152,869.92
17 JUL 2025	8265827	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,869.92	10,000.00
18-JUL-2025	9402776	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,889.76		152,889.76
18 JUL 2025	4070220	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,889.76	10,000.00
21-JUL-2025	5507105	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,949.26		152,949.26
21-JUL-2025	6029470	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,949.26	10,000.00
22-JUL-2025	6825213	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,969.11		152,969.11
22-JUL-2025	7231216	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,969.11	10,000.00
23 JUL 2025	7820028	ABONO POR INSTRUCCIONES	142,988.97		152,988.97
23-JUL-2025	8140140	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		142,988.97	10,000.00
24 JUL 2025	8852762	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,008.83		153,008.83
24 JUL 2025	9034470	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,008.83	10,000.00
25-JUL-2025	0070026	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,028.69		153,028.69
25 JUL 2025	4761616	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,028.69	10,000.00
28 JUL 2025	6600960	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,088.25		153,088.25
28-JUL-2025	6985254	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,088.25	10,000.00
29-JUL-2025	7960057	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,108.12		153,108.12
29 JUL 2025	8057297	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,108.12	10,000.00

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
30-JUL-2025	9127005	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,127.99		153,127.99
30-JUL-2025	9858673	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,127.99	10,000.00
31-JUL-2025	4536940	ABONO POR INSTRUCCIONES	143,147.86		153,147.86
31-JUL-2025	5135115	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		143,147.86	10,000.00
		TOTAL	3,000,269.12	3,000,429.24	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870338-8

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
CAU=	CADA UNO (S)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL (N	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueap@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPERLINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE EL INTERIOR DEL PAIS SIN COSTO.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LAS TRANSFERENCIAS REFERIDAS, EL NUMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE, POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES UN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 72 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECOMENDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ALEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

IPAB

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA M... TIPO F... GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
R... S... S...
PRODUCTO EN PASO DE LA PROGRAMA NO. ... PIC ... MONTO ... ... BANCO SANTA FE
CLIENTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A BURO... ... JUDADO DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0097187

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870360-2	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870360-2	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50870360-2	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870360-2	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2 CUENTA CLABE: 014180655087036028

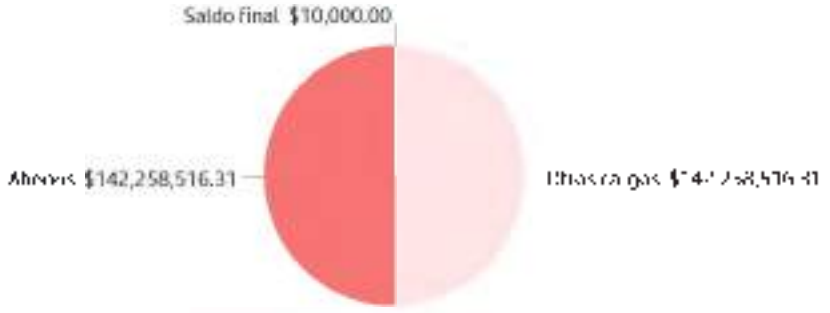
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	142,258,516.31
Días del periodo	31	- Retiros	142,258,516.31
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870360-2
Saldo inicial de $10,000.00



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015376	ABONO POR INSTRUCCIONES	792,467.70		802,467.70
01-JUL-2025	7370902	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		792,467.70	10,000.00
02 JUL 2025	8471001	ABONO POR INSTRUCCIONES	792,577.76		802,577.76
02 JUL 2025	8906415	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		792,577.76	10,000.00
03-JUL-2025	0720010	ABONO POR INSTRUCCIONES	792,687.84		802,687.84
03-JUL-2025	0029206	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 0014681706650870360706XP	5,073,103.24		5,875,791.08
03 JUL 2025	4594727	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		5,865,791.08	10,000.00
04-JUL-2025	5220110	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,866,605.76		5,876,605.76
04-JUL-2025	6616733	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:56:40 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV L L C L I DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250704140014QBET00045616733D REF 6616733 CONCEPTO PRIMA EN ENTREGA DE REMANENTE		5,035,442.41	841,163.35
04-JUL-2025	6733547	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		831,163.35	10,000.00
07-JUL-2025	8224050	ABONO POR INSTRUCCIONES	831,503.03		841,503.03
07 JUL 2025	8509157	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		831,503.03	10,000.00
08 JUL 2025	0517216	ABONO POR INSTRUCCIONES	831,625.12		841,625.12
08-JUL-2025	9956967	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		831,625.12	10,000.00
09 JUL 2025	4769434	ABONO POR INSTRUCCIONES	831,740.61		841,740.61
09-JUL-2025	5092751	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		831,740.61	10,000.00
10-JUL-2025	5977045	ABONO POR INSTRUCCIONES	831,956.13		841,956.13
10 JUL 2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 20TRCTA	6,142,534.12		6,984,490.25
10-JUL-2025	6412240	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		6,974,490.25	10,000.00
11-JUL-2025	7752866	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,975,418.91		6,985,418.91
11 JUL 2025	9158211	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:22:48 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV L L C L I DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250711400140BET00045 1582110 REF 9158211 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		2,161,545.23	4,825,873.68
11-JUL-2025	8997510	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		4,815,873.68	10,000.00
14 JUL 2025	6262551	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,815,881.44		4,825,881.44
14-JUL-2025	7241082	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		4,815,881.44	10,000.00
15 JUL 2025	8990967	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,816,550.31		4,826,550.31
15 JUL 2025	9643087	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		4,816,550.31	10,000.00
16 JUL 2025	0062027	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,817,210.27		4,827,210.27
16-JUL-2025	0747442	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		4,817,210.27	10,000.00
17 JUL 2025	7954030	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,817,888.32		4,827,888.32
17-JUL-2025	5161712	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 0014681705550870070 6XP	2,943,103.54		7,771,038.90
17-JUL-2025	8284517	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		7,761,038.90	10,000.00
18 JUL 2025	0402278	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,762,005.77		7,772,005.77

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
18-JUL-2025	9786823	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:35:12 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 ALE CLIENTE VANGUARDIA SA DE CV [1] [1] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250718400140111 00003417986823 REF 9786823 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		447,978.90	7,324,5 7.81
18-JUL-2025	4070998	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,474,57 7.81	10,000.00
21-JUL-2025	5507107	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,317,565.51		7,327,565.51
21-JUL-2025	3992641	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 0014687 7065508724065MXP		2,155,000.00	5,172,565.51
21-JUL-2025	3992641	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 0014687 7065508724065MXP		352,000.00	4,820,565.51
21-JUL-2025	4027962	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,810,565.51	10,000.00
22-JUL-2025	6035216	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,811,233.63		4,821,233.63
22-JUL-2025	7231601	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,811,233.63	10,000.00
23-JUL-2025	7020024	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,811,501.85		4,821,501.85
23-JUL-2025	8140954	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,811,501.85	10,000.00
24-JUL-2025	8051203	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,812,570.17		4,822,570.17
24-JUL-2025	5429115	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 0014681706550870360MXP	5,316,273.00		10,138,843.17
24-JUL-2025	9034851	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,128,843.17	10,000.00
25-JUL-2025	9071905	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,130,250.55		10,140,250.55
25-JUL-2025	4264161	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,130,250.55	10,000.00
28-JUL-2025	6000961	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,144,471.48		10,144,471.48
28-JUL-2025	6986904	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,134,471.48	10,000.00
29-JUL-2025	7968962	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,135,879.05		10,145,879.05
29-JUL-2025	8550078	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,135,879.05	10,000.00
30-JUL-2025	9127006	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,137,286.81		10,147,286.81
30-JUL-2025	9660912	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,137,286.81	10,000.00
31-JUL-2025	4536950	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,136,694.76		10,146,694.76
31-JUL-2025	2746126	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 0014681706550870360MXP	4,777,435.43		14,924,130.19
31-JUL-2025	5134774	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,914,130.19	10,000.00
		TOTAL	**142,258,516.31**	**142,258,516.31**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	$0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO-	ABONO(S)	DEB-	DEBITO	NO-	NUMERO
ANUL-	ANULACION	DEP-	DEPOSITO	NOM-	NÓMINA
ANT-	ANTICIPO	DESEM-	DESEMPLEO	ORD-	ORDEN
ANTICIP-	ANTICIPADO	DEV-	DEVOLUCION(ES)	P-	POR
ASEG-	ASEGURAMIENTO	DISP-	DISPOSICION	PAG-	PAGARE(S)
AUT-	AUTOMATICO	DOMIC-	DOMICILIACION	PER-	PERIODO
AUTO-	AUTOMOVIL/AUTOMOTRIZ	EFEC-	EFECTIVO	PGO-	PAGO
BME-	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC-	ELECTRONICO(A)	PZO-	PLAZO
BONI-	BONIFICACION	EQUIV-	EQUIVALENTE	REC-	RECIBO
C-	CON	ESQ-	ESQUEMA	REF-	REFERENCIA
C/U-	CADA UNO(A)	FACT-	FACTURACION	REN-	RENDIMIENTO

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL (N	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO uiea@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SI NO HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

AVISO: ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

IPAB

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
R.F.C. BSM970519DU8
PRODUCTOS OFRECIDOS A TRAVES DE LA PLATAFORMA NO. 100 PUENTE DE TECAMACHALCO 255 COL. LOMAS DE SANTA FE
CICLO DE ACTUALIZACION DE PRECIOS Y TARIFAS: JUEVES DE MEXICO, D.F.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

121621

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121621

0107250065508724065741412162 1

CUENTA NO:	65508724065
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	1,897,351.75	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	79.72	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	1,897,431.47	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	1,897,431.47
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	1,897,431.47
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	1,614,269.15
(A) Diferencia	=	$	283,162.32
Depósitos en efectivo/valores	+	$	39,542,530.37
Retiros de efectivo/valores	-	$	39,266,673.32
(B) Diferencia	=	$	275,857.05
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	7,305.27

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978751	31/07	01/08	0	1,897,351.75	1	5.00 %	1,897,351.75	100.00	0.0137
GOBFED 330526	31/07	01/08							
				1,897,351.75			1,897,351.75	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/06	30/06	SALDO INICIAL								98.29
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848380/000					1,614,395.05		1,614,493.34
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848380/001	BONDESF 271202	-16,158					1,614,493.34
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854989/000				1,614,467.29			26.05
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854989/001	BPAG28 260507	14,106					26.05
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854989/002	GOBFED 300228	1,921					26.05
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344256/000				1,614,493.34			-1,614,467.29
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397801/000					1,614,493.34		26.05
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854989/000					1,614,691.52		1,614,717.57
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854989/001	BPAG28 260507	-14,106					1,614,717.57
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854989/002	GOBFED 300228	-1,921					1,614,717.57
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866091/000				1,614,710.00			7.57
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866091/001	CETES 270121	161,471					7.57
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353223/000				1,614,717.57			-1,614,710.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406500/000					1,614,717.57		7.57
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866091/000					1,614,934.27		1,614,941.84
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866091/001	CETES 270121	-161,471					1,614,941.84
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874431/000				1,614,908.53			33.31
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874431/001	GOBFED 310529	16,778					33.31
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363174/000				1,614,941.84			-1,614,908.53
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415498/000					1,614,941.84		33.31
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874431/000					1,615,132.82		1,615,166.13
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874431/001	GOBFED 310529	-16,778					1,615,166.13
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880804/000				1,615,098.10			68.03
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880804/001	GOBFED 290301	15,733					68.03
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373671/000				1,615,166.13			-1,615,098.10
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8423137/000					1,615,166.13		68.03
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880804/000					1,615,771.06		1,615,839.09
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880804/001	GOBFED 290301	-15,733					1,615,839.09
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884340/000				1,615,827.77			11.32
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884340/001	GOBFED 290301	15,734					11.32
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382078/000				1,615,839.09			-1,615,827.77
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431199/000					1,615,839.09		11.32
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884340/000					1,616,052.19		1,616,063.51
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884340/001	GOBFED 290301	-15,734					1,616,063.51
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889361/000				1,616,050.87			12.64
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889361/001	GOBFED 290301	15,742					12.64

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121621

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391868/000				1,616,063.51			-1,616,050.87
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441473/000					1,616,063.51		12.64
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889361/000					1,616,275.32		1,616,287.96
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889361/001	GOBFED 290301	-15,742					1,616,287.96
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898039/000				1,616,208.85			79.11
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898039/001	BPAG28 260806	16,082					79.11
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401774/000				1,616,287.96			-1,616,208.85
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449497/000					1,616,287.96		79.11
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898039/000					1,616,433.32		1,616,512.43
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898039/001	BPAG28 260806	-16,082					1,616,512.43
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905074/000				1,616,414.74			97.69
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905074/001	GOBFED 270304	16,522					97.69
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430479/000				1,616,512.43			-1,616,414.74
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458279/000					1,616,512.43		97.69
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905074/000					1,616,639.24		1,616,736.93
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905074/001	GOBFED 270304	-16,522					1,616,736.93
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910789/000				1,616,655.04			81.89
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910789/001	GOBFED 330526	17,562					81.89
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443588/000				1,616,736.93			-1,616,655.04
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467247/000					1,616,736.93		81.89
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910789/000					1,617,328.65		1,617,410.54
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910789/001	GOBFED 330526	-17,562					1,617,410.54
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917608/000				1,617,388.97			21.57
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917608/001	BONDESF 270617	16,126					21.57
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453660/000				1,617,410.54			-1,617,388.97
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475612/000					1,617,410.54		21.57

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917608/000					1,617,613.61		1,617,635.18
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917608/001	BONDESF 270617	-16,126					1,617,635.18
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923183/000				1,617,611.63			23.55
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923183/001	GOBFED 270603	16,225					23.55
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472405/000				1,617,635.18			-1,617,611.63
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493275/000					1,617,635.18		23.55
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923183/000					1,617,836.30		1,617,859.85
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923183/001	GOBFED 270603	-16,225					1,617,859.85
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931173/000				1,617,760.83			99.02
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931173/001	GOBFED 300228	15,825					99.02
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482467/000				1,617,859.85			-1,617,760.83
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502167/000					1,617,859.85		99.02
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931173/000					1,617,985.52		1,618,084.54
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931173/001	GOBFED 300228	-15,825					1,618,084.54
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938697/000				1,541,918.96			76,165.58
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938697/001	GOBFED 330526	16,783					76,165.58
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493132/000				1,618,084.54			-1,541,918.96
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511132/000					1,541,941.59		22.63
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938697/000					1,542,133.12		1,542,155.75
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938697/001	GOBFED 330526	-16,783					1,542,155.75
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942698/000				1,542,151.55			4.20
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942698/001	BPAG28 260205	6,788					4.20
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942698/002	BONDESF 271202	6,762					4.20
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942698/003	GOBFED 290301	1,810					4.20
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504201/000				1,542,155.75			-1,542,151.55
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519544/000					1,542,155.75		4.20
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942698/000					1,542,794.11		1,542,798.31
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942698/001	BPAG28 260205	-6,788					1,542,798.31
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942698/002	BONDESF 271202	-6,762					1,542,798.31
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942698/003	GOBFED 290301	-1,810					1,542,798.31
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946792/000				1,894,790.80			-351,992.49
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946792/001	GOBFED 310529	19,752					-351,992.49
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514299/000				1,542,798.31			-1,894,790.80
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528018/000					1,894,798.31		7.51
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946792/000					1,895,053.97		1,895,061.48
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946792/001	GOBFED 310529	-19,752					1,895,061.48
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952469/000				1,894,973.33			88.15
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952469/001	GOBFED 260903	18,666					88.15

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121621

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524418/000				1,895,061.48			-1,894,973.33
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536330/000					1,895,061.48		88.15
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952469/000					1,895,236.52		1,895,324.67
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952469/001	GOBFED 260903	-18,666					1,895,324.67
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956206/000				1,895,292.56			32.11
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956206/001	GOBFED 310529	19,729					32.11
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534949/000				1,895,324.67			-1,895,292.56
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544502/000					1,895,324.67		32.11
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956206/000					1,895,555.80		1,895,587.91
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956206/001	GOBFED 310529	-19,729					1,895,587.91
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960028/000				1,895,580.00			7.91
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960028/001	CETES 270318	189,558					7.91
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544889/000				1,895,587.91			-1,895,580.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8553001/000					1,895,587.91		7.91
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960028/000					1,895,843.28		1,895,851.19
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960028/001	CETES 270318	-189,558					1,895,851.19
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963824/000				1,895,806.16			45.03
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963824/001	GOBFED 310529	19,761					45.03
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1555005/000				1,895,851.19			-1,895,806.16
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8561524/000					1,895,851.19		45.03
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963824/000					1,896,596.08		1,896,641.11
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963824/001	GOBFED 310529	-19,761					1,896,641.11
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967497/000				1,896,622.23			18.88
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967497/001	GOBFED 310529	19,783					18.88
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565249/000				1,896,641.11			-1,896,622.23
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569289/000					1,896,641.11		18.88

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967497/000					1,896,885.65		1,896,904.53
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967497/001	GOBFED 310529	-19,783					1,896,904.53
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971191/000				1,896,894.89			9.64
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971191/001	GOBFED 360221	20,327					9.64
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575093/000				1,896,904.53			-1,896,894.89
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577342/000					1,896,904.53		9.64
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971191/000					1,897,158.35		1,897,167.99
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971191/001	GOBFED 360221	-20,327					1,897,167.99
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975037/000				1,897,067.83			100.16
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975037/001	GOBFED 260903	18,630					100.16
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584935/000				1,897,167.99			-1,897,067.83
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585495/000					1,897,167.99		100.16
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975037/000					1,897,331.31		1,897,431.47
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975037/001	GOBFED 260903	-18,630					1,897,431.47
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978751/000				1,897,351.75			79.72
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978751/001	GOBFED 330526	20,592					79.72
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595408/000				1,897,431.47			-1,897,351.75
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8593637/000					1,897,431.47		79.72
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								79.72

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00	

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121621

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 1,705,882.27
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 144
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	4373CD0C-7CFB-4850-8561-5AEDB3821E80
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508724065
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:37:36
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:37:36
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/121621

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
Des7JJ4MAVtq883T/ZuV6iTsVUuDhhWx1ak/wzOoCerMUByFTWTKgKu7rF3YlgY9HDU4xuTFdUoN7WNsmPPGEZIDKrtP3FRb5OMWk/kB/zNVb3QzFi497SejeaymBRIsFhUxOeuhC4rWz/gg396EYTdeieu287B5Jc1C3OYtyO8S
fOkyqJahf+8Z4vH6wDb58QSx9R1OTz4Kv7oyMNwiNtp+qn8WlfvXqbOycLajCaD7ZP2Ev3cx2kZOjCde7Hoy3P264PAkn7Qmgq6IPOUcmnzVMrEpJmUu53JppWOT4lZnXco1r6PW21PurV4Oe/KLtRelNthEJxma/OwP5UiHSw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
AS/AwF3pRuoyAO5olDG9ddMOEsugpvYrHK2u6haCvM/w8h9uHj99OoTlfOGBfnZH1PmOwatHIep2p3MDUwk7YOStBkfmzOuU+fSFVlz7tGZoSacaiGsxylLfozx38pAzPNGd7MdQqbKgH5e9LkFjuQ495mBNHBBHXMdvHM3aqEny
KOsE3/DihX3czd7pqSVODHljkhL/iJZ/f3OGyqe8OUhsUGFZytii4EOUbndz6Bori8DJBi/Di8n7z7v6HJsiSzaMF4aqY/wuODyHnUzwE77HEBlEZ/+Qz4KfQHTbY9h64Jw7YyYeRX+xjiqFWs2ZUOSxFCc30e571gLcieT2CA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
||1.1|4373CD0C-7CFB-4850-8561-5AEDB3821E80|2025-08-02T19:37:36|INT020124V62|Des7JJ4MAVtq883T/ZuV6iTsVUuDhhWx1ak/wzOoCerMUByFTWTKgKu7rF3YlgY9HDU4xuTFdUoN7WNsmPPGEZIDKrtP3FRb
5OMWk/kB/zNVb3QzFi497SejeaymBRIsFhUxOeuhC4rWz/gg396EYTdeieu287B5Jc1C3OYtyO8Sf0kyqJahf+8Z4vH6wDb58QSx9R1OTz4Kv7oyMNwiNtp+qn8WlfvXqbOycLajCaD7ZP2Ev3cx2kZOjCde7Hoy3P264PAkn7Qm
gq6IPOUcmnzVMrEpJmUu53JppWOT4lZnXco1r6PW21PurV4Oe/KLtRelNthEJxma/OwP5UiHSw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0097185

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870307-0	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870307-0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50870307-0	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870307-0	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0 CUENTA CLABE: 014180655087030707

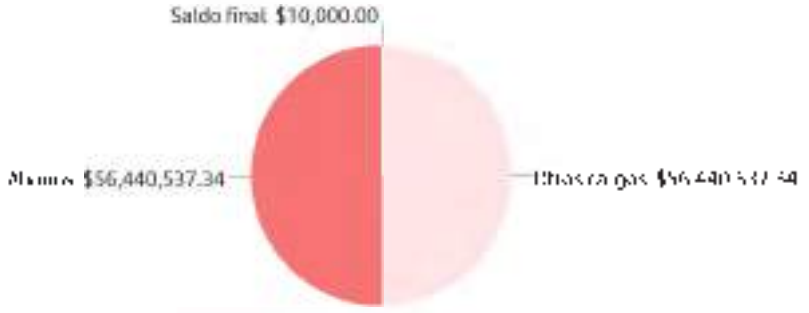
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	$6,440,537.34
Días del periodo	31	- Retiros	$6,440,537.34
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870307-0
Saldo inicial de $10,000.00



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015315	ABONO POR INSTRUCCIONES	366,842.49		376,842.49
01-JUL-2025	7370886	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		366,842.49	10,000.00
02 JUL 2025	8470696	ABONO POR INSTRUCCIONES	360,800.43		370,800.43
02 JUL 2025	1476766	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:20:47 RECIBIDO DE CIBANCO DE LA CUENTA 143180700023152947 DEL CLIENTE CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CI CLAVE DE RASTREO FT25183212235 REF 1410203 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE REF BNY0802060U39	4,700,500.41		5,071,301.24
02-JUL-2025	8806494	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		5,071,301.24	10,000.00
03 JUL 2025	9726178	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,075,103.24		5,085,103.24
05-JUL-2025	0220265	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817006150870360 2MXP		5,075,103.24	10,000.00
07-JUL-2025	2048700	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817006150870360 7MXP	424,038.97		434,038.97
07 JUL 2025	8508181	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		424,038.97	10,000.00
08-JUL-2025	0517214	ABONO POR INSTRUCCIONES	424,097.86		434,097.86
08-JUL-2025	0957016	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		424,097.86	10,000.00
09 JUL 2025	4769425	ABONO POR INSTRUCCIONES	424,156.76		434,156.76
09 JUL 2025	3945990	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:36:03 RECIBIDO DE CIBANCO DE LA CUENTA 143180700023152947 DEL CLIENTE CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CI CLAVE DE RASTREO FT25190049043 REF 3945990 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE REF BNY0802060U29	5,717,584.34		5,151,741.10
09-JUL-2025	5091539	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		5,141,741.10	10,000.00
10 JUL 2025	5577043	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,142,594.12		6,152,594.12
10 JUL 2025	0000000	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 20TRCTA		6,142,594.12	10,000.00
11-JUL-2025	7948784	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817006150870360 7MXP	1,039,011.40		1,049,011.40
11 JUL 2025	9295200	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		1,039,011.40	10,000.00
14-JUL-2025	6207545	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,039,448.32		1,049,448.32
14-JUL-2025	7240714	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		1,039,448.32	10,000.00
15-JUL-2025	8953601	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,039,592.68		1,049,592.68
15-JUL-2025	9042416	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		1,039,592.68	10,000.00
16 JUL 2025	6382025	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,039,747.06		1,049,747.06
16-JUL-2025	5120810	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817006150870360 3MXP	1,902,584.78		2,952,331.84
16 JUL 2025	5747536	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		2,942,331.84	10,000.00
17 JUL 2025	7954028	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,944,140.54		2,954,140.54
17 JUL 2025	5101712	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817006150870360 2MXP		2,943,140.54	10,000.00
18-JUL-2025	5876737	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817006150870360 7MXP	586,092.96		596,092.96
18 JUL 2025	4008796	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		586,092.96	10,000.00
21-JUL-2025	5507103	ABONO POR INSTRUCCIONES	586,247.10		596,247.10
21-JUL-2025	6029016	CARGO INSTRUCC CIN CIBANCO chequeras		586,247.10	10,000.00
22 JUL 2025	6035212	ABONO POR INSTRUCCIONES	586,328.52		596,328.52

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
22-JUL-2025	7231048	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		986,328.52	10,000.00
23-JUL-2025	7920022	ABONO POR INSTRUCCIONES	586,409.05		596,409.05
23-JUL-2025	1547208	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065500960633MXP	4,739,125.29		5,325,535.34
23-JUL-2025	8140115	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,315,525.34	10,000.00
24-JUL-2025	8052261	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,316,273.60		5,326,273.60
24-JUL-2025	5423115	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065500870360 2MXP		5,316,273.60	10,000.00
25-JUL-2025	2406986	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065500871006 7MXP	615,538.54		625,538.54
25-JUL-2025	4260742	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		615,538.54	10,000.00
28-JUL-2025	6000859	ABONO POR INSTRUCCIONES	615,796.01		625,796.01
28-JUL-2025	6665361	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		615,796.01	10,000.00
29-JUL-2025	7580552	ABONO POR INSTRUCCIONES	615,881.54		625,881.54
29-JUL-2025	8058545	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		615,881.54	10,000.00
30-JUL-2025	9127405	ABONO POR INSTRUCCIONES	619,967.07		629,967.07
30-JUL-2025	4318080	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065500960633MXP	4,160,804.93		4,786,772.00
30-JUL-2025	9000250	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,776,772.00	10,000.00
31-JUL-2025	4546948	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,777,433.43		4,787,433.43
31-JUL-2025	5746126	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065500870360 2MXP		4,777,433.43	10,000.00
		TOTAL	**56,440,537.34**	**56,440,537.34**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTERIOR	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BMF=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, ES)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO uiea@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PRESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ADEPTE LA INSTITUCION HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE CREDITOS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

IPAB

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA M... TIPIF... GRUPO FINANC... SANTANDER MEXICO
R... SSM970519U43
PRO... CONDUSEF CON PASO... DE LA PROCURADURIA NO. 0... FECHA 20... CON VIGENCIA DE SANTA FE
CLUB... ALVARO OBREGON 2... C.P. 01376, ... JUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121607

121607

0107250065508703070741412160 7

CUENTA NO:	65508703070
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	0.00	0.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	0.00	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	0.00	0.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	0.00
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	0.00
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	366,791.56
(A) Diferencia	=	$	366,791.56
Depósitos en efectivo/valores	+	$	32,188,000.41
Retiros de efectivo/valores	-	$	32,559,935.72
(B) Diferencia	=	$	371,935.31
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	5,143.75

POSICION DE VALORES

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

F. OPER.	F. LIQ.	DESCRIPCION	NUM. OPERACION	EMISORA	NUM. TITULOS	PRECIO	CARGO	ABONO	IMP. VALORACION	SALDO
30/06	30/06	SALDO INICIAL								77.02
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848268/000					366,765.47		366,842.49
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848268/001	GOBFED 310529	-3,835					366,842.49
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4854896/000				366,799.25			43.24
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4854896/001	GOBFED 260903	3,629					43.24
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344240/000				366,842.49			-366,799.25
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397556/000					366,842.49		43.24
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854896/000					366,850.19		366,893.43
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4854896/001	GOBFED 260903	-3,629					366,893.43
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866161/000				5,072,390.00			-4,705,496.57
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866161/001	CETES 270121	507,239					-4,705,496.57
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353207/000				366,893.43			-5,072,390.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406722/000					5,072,398.74		8.74
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866161/000					5,073,094.50		5,073,103.24
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866161/001	CETES 270121	-507,239					5,073,103.24
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363158/000				5,073,103.24			0.00
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884243/000				423,985.69			-423,985.69
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884243/001	GOBFED 260903	4,192					-423,985.69
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8430565/000					424,038.97		53.28
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884243/000					424,044.58		424,097.86
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884243/001	GOBFED 260903	-4,192					424,097.86
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889266/000				424,082.46			15.40
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889266/001	GOBFED 290301	4,131					15.40
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391850/000				424,097.86			-424,082.46
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441203/000					424,097.86		15.40
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889266/000					424,141.36		424,156.76
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889266/001	GOBFED 290301	-4,131					424,156.76
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898120/000				6,141,717.56			-5,717,560.80
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898120/001	GOBFED 310529	64,029					-5,717,560.80
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401756/000				424,156.76			-6,141,717.56
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449586/000					6,141,741.10		23.54
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898120/000					6,142,570.58		6,142,594.12
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898120/001	GOBFED 310529	-64,029					6,142,594.12
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430457/000				6,142,594.12			0.00
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910746/000				1,039,015.23			-1,039,015.23
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910746/001	GOBFED 330526	11,287					-1,039,015.23

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 2 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121607

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

E I	E I.	OPER.	ES RIP IDN	N E OPER IDN	E ISOR	NO E TI OS	PRE ID	RGO	ONO	I.POR V IDN	S O
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8466316/000						1,039,015.40		0.17
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910746/000						1,039,448.15		1,039,448.32
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910746/001	GOBFED 330526		-11,287					1,039,448.32
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917564/000					1,039,377.52			70.80
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917564/001	BONDESF 270617		10,363					70.80
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453642/000					1,039,448.32			-1,039,377.52
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475549/000						1,039,448.32		70.80
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917564/000						1,039,521.88		1,039,592.68
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917564/001	BONDESF 270617		-10,363					1,039,592.68
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923137/000					1,039,544.75			47.93
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923137/001	GOBFED 310529		10,817					47.93
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472387/000					1,039,592.68			-1,039,544.75
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493323/000						1,039,592.68		47.93
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923137/000						1,039,689.13		1,039,737.06
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923137/001	GOBFED 310529		-10,817					1,039,737.06
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931215/000					2,942,644.86			-1,902,907.80
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931215/001	GOBFED 310529		30,690					-1,902,907.80
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482449/000					1,039,737.06			-2,942,644.86
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502204/000						2,942,721.84		76.98
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931215/000						2,943,053.56		2,943,130.54
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931215/001	GOBFED 310529		-30,690					2,943,130.54
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493114/000					2,943,130.54			0.00
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942611/000					585,936.32			-585,936.32
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942611/001	GOBFED 270304		5,978					-585,936.32
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8518809/000						586,002.96		66.64
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942611/000						586,180.46		586,247.10
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942611/001	GOBFED 270304		-5,978					586,247.10

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

F I	F I. OPER.	DESCRIPCION	NUMERO OPERACION	EMISORA	NOMINALES TITULOS	PRECIO	CARGO	ABONO	SALDO POR VALORACION	SALDO
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946691/000				586,239.24			7.86
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946691/001	GOBFED 260305	5,822					7.86
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514281/000				586,247.10			-586,239.24
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8527795/000					586,247.10		7.86
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946691/000					586,320.66		586,328.52
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946691/001	GOBFED 260305	-5,822					586,328.52
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952365/000				586,293.88			34.64
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952365/001	GOBFED 270304	5,975					34.64
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524400/000				586,328.52			-586,293.88
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536108/000					586,328.52		34.64
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952365/000					586,375.31		586,409.95
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952365/001	GOBFED 270304	-5,975					586,409.95
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956286/000				5,315,445.92			-4,729,035.97
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956286/001	GOBFED 310529	55,331					-4,729,035.97
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534933/000				586,409.95			-5,315,445.92
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544634/000					5,315,535.34		89.42
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956286/000					5,316,184.18		5,316,273.60
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956286/001	GOBFED 310529	-55,331					5,316,273.60
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544871/000				5,316,273.60			0.00
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963729/000				615,530.20			-615,530.20
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963729/001	GOBFED 310529	6,416					-615,530.20
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8560763/000					615,539.54		9.34
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963729/000					615,786.67		615,796.01
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963729/001	GOBFED 310529	-6,416					615,796.01
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967403/000				615,781.46			14.55
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967403/001	GOBFED 310529	6,423					14.55
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565231/000				615,796.01			-615,781.46
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569108/000					615,796.01		14.55
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967403/000					615,866.99		615,881.54
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967403/001	GOBFED 310529	-6,423					615,881.54
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971100/000				615,811.94			69.60
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971100/001	GOBFED 360221	6,599					69.60
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575075/000				615,881.54			-615,811.94
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577142/000					615,881.54		69.60
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971100/000					615,897.47		615,967.07
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971100/001	GOBFED 360221	-6,599					615,967.07

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 3 DE 4

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121607

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

F. OPER.	F. LIQ.	DESCRIPCION	REFERENCIA	EMISORA	TITULOS	PRECIO	CARGO	ABONO	IMPORTE IVA	SALDO
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975096/000				4,776,680.36			-4,160,713.29
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975096/001	GOBFED 260903	46,909					-4,160,713.29
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584917/000				615,967.07			-4,776,680.36
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585671/000					4,776,772.00		91.64
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975096/000					4,777,343.79		4,777,435.43
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975096/001	GOBFED 260903	-46,909					4,777,435.43
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595390/000				4,777,435.43			0.00
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								0.00

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 1,182,874.72
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 105
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4314%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.67	.65	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.67	.65	.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121607

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	6EA49A02-EE82-42D4-9911-57B37C101C1D
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703070
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:37:52
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:37:52
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

njZX/bOKcq/HQ52s5IqKZA7+Toq+xwTeSplt5Sas2uoK3uWv+mdDcMXIbTaz3UOx8IJajOsjzwOgPvzFYBAI5rPvap5OJN+QkHKdnTlhVhnd3iiEQ8VQN4jrKYxKhHsd8teEEAtpAh21X8ZLfRKSWeQuvnR37c1/UtilGMG5GlBy
jXLOBvwnHlVGzkLYhJuBBDuJNYvgPot7JtzeL+zFzwI37Hb/jZjIvHoqQy/gAGLtWUlF32nmzQDKqo7PLrOUP5hmi+j11TKOjYC/lrfDsgGJaCVagvVtzKO+aWfNHGhiwsLwpJrumhmw2H9JYgIv5DUe9q1JZ+YVx8BXk3KOiw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

Tojpk/+Tn5+WAtCBs/JjHh7K7dTDyNuAi5tCaxHBh1OMshwxORUkOoDMpVHj/pI7OqSpotN8Jv/+1WIiCo2Z/f9/7q4hxnKeXJfv9ivqgPGI/TgppiOOqiQr4OveCEROHicLjNvITRyJSrfUDAuvatFA/hbY/D/oEI75P9CTZW+X
lBeOTY1HqMt+XcPDNJo7PgH8qhRFGP3NOrkF/HEni4vhQVCJixuTxJJNPA/9jkAr7TXR3LwtMjWh7i6m1avWVOxYj5LNPs/25ONcOWyUoITJBubOOaV9tT/fFFulZVGfVhcc47NsxlaYVRQe/YXoHuCUXe7vvzNso2U6rkbN+Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|6EA49A02-EE82-42D4-9911-57B37C101C1D|2025-08-02T19:37:52|INT020124V62|njZX/bOKcq/HQ52s5IqKZA7+Toq+xwTeSplt5Sas2uoK3uWv+mdDcMXIbTaz3UOx8IJajOsjzwOgPvzFYBAI5rPvap5OJN+Q
kHKdnTlhVhnd3iiEQ8VQN4jrKYxKhHsd8teEEAtpAh21X8ZLfRKSWeQuvnR37c1/UtilGMG5GlByjXLOBvwnHlVGzkLYhJuBBDuJNYvgPot7JtzeL+zFzwI37Hb/jZjIvHoqQy/gAGLtWUlF32nmzQDKqo7PLrOUP5hmi+j11TKO
jYC/lrfDsgGJaCVagvVtzKO+aWfNHGhiwsLwpJrumhmw2H9JYgIv5DUe9q1JZ+YVx8BXk3KOiw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0097196

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50872406-5	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50872406-5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50872406-5	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50872406-5	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5 CUENTA CLABE: 014180655087240652

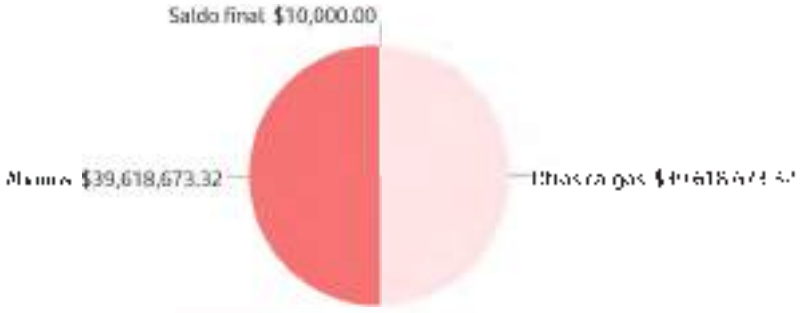
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	39,618,673.32
Días del periodo	31	- Retiros	39,618,673.32
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50872406-5
Saldo inicial de $10,000.00



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015323	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,614,493.34		1,624,493.34
01-JUL-2025	7371028	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,614,493.34	10,000.00
02 JUL 2025	8471027	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,614,717.57		1,624,717.57
02 JUL 2025	8996488	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,614,717.57	10,000.00
03-JUL-2025	0720026	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,614,941.84		1,624,941.84
03-JUL-2025	4595537	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,614,941.84	10,000.00
04 JUL 2025	6220131	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,615,166.13		1,625,166.13
04-JUL-2025	6722722	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,615,166.13	10,000.00
07-JUL-2025	8234662	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,615,839.09		1,625,839.09
07 JUL 2025	8500860	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,615,839.09	10,000.00
08-JUL-2025	9517223	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,616,063.51		1,626,063.51
08 JUL 2025	9857955	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,616,063.51	10,000.00
09-JUL-2025	4760470	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,616,287.96		1,626,287.96
09-JUL-2025	5094070	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,616,287.96	10,000.00
10 JUL 2025	5977052	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,616,512.43		1,626,512.43
10-JUL-2025	6413025	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,616,512.43	10,000.00
11-JUL-2025	7752996	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,616,736.93		1,626,736.93
11 JUL 2025	8092401	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,616,736.93	10,000.00
14 JUL 2025	6202585	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,617,410.54		1,627,410.54
14-JUL-2025	7240910	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,617,410.54	10,000.00
15 JUL 2025	7859166	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,617,635.18		1,627,635.18
15-JUL-2025	8242201	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,617,635.18	10,000.00
16-JUL-2025	6381043	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,617,859.85		1,627,859.85
16 JUL 2025	6747570	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,617,859.85	10,000.00
17-JUL-2025	7854037	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,618,084.54		1,628,084.54
17-JUL-2025	8046096	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:47:26 PAGANO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109132444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D E ((1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 2025071740014CBET00304304600 60 REF 8046096 CONCEPTO pruebas		76,142.95	1,551,941.59
17-JUL-2025	8284286	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,541,941.59	10,000.00
18-JUL-2025	9402296	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,542,155.75		1,552,155.75
18 JUL 2025	4070521	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,542,155.75	10,000.00
21-JUL-2025	5567181	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,542,798.31		1,552,798.31
21 JUL 2025	5902841	ABONO TRANSFERENCIA ENTACT 00146817066530870160080	362,000.00		1,914,798.31
21 JUL 2025	6029713	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,904,798.31	10,000.00
22-JUL-2025	6515227	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,805,061.48		1,815,061.48
22 JUL 2025	7031434	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,805,061.48	10,000.00
23-JUL-2025	7920030	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,895,324.67		1,905,324.67
23-JUL-2025	8140041	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,895,324.67	10,000.00
24-JUL-2025	8652470	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,895,587.91		1,905,587.91
24 JUL 2025	0034726	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,895,587.91	10,000.00

5255159

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
25-JUL-2025	9070941	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,895,891.19		1,905,891.19
25-JUL-2025	4263205	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,905,891.19	10,000.00
28-JUL-2025	6000968	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,506,641.11		1,506,641.11
28-JUL-2025	6986612	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,496,641.11	10,000.00
29-JUL-2025	7560502	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,896,004.53		1,906,004.53
29-JUL-2025	8058706	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,896,004.53	10,000.00
30-JUL-2025	0127318	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,897,167.99		1,907,167.99
30-JUL-2025	0650053	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,897,167.99	10,000.00
31-JUL-2025	4536805	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,897,431.47		1,907,431.47
31-JUL-2025	5134486	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,897,431.47	10,000.00
		TOTAL	**39,618,673.32**	**39,618,673.32**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO(S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMBOLSO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION(ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE(S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL O AUTOMATRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO(A)	PZO=	PLAZO
BON=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
CAN=	CANCELACION(A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SCORE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO ACUMULADO	FED=	FEDERAL(ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAU=	CAUSA(S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO(S)	SEG=	SEGURO(S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT./INTS=	INTERES(ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE(S, PA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA(S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INVERSTA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA(S)
CTA=	CUENTA(S)	MORA=	MORATORIO(S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N	N. OP=	NUMERO DE OPERACION(ES)		

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO uaipo@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / PFT ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO

ESTIMADO CLIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NO QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

IPAB

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA M... TIPO F... GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
R... S...
PRO... CON... EL PASO DE LA PROGRAMA NO. 00... PIC... MOTE... 70... CU... ...ARS DE SANTA FE
CIUDAD DE MEXICO, ... C.P. 01210, ... JUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0007100

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870416-7	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870416-7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50870416-7	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870416-7	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7 CUENTA CLABE: 014180655087041673

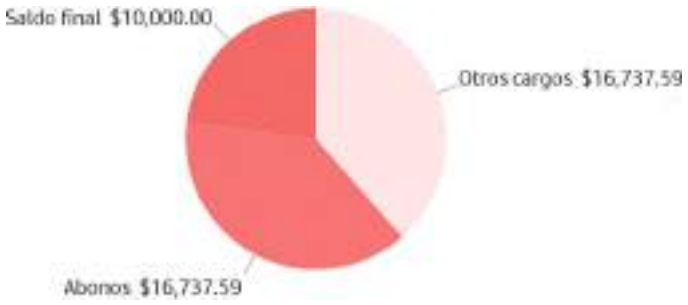
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	16,737.59
Días del periodo	31	- Retiros	16,737.59
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870416-7
Saldo inicial de $10,000.00



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015370	ABONO POR INSTRUCCIONES	726.27		10,726.27
01-JUL-2025	7368566	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		726.27	10,000.00
02 JUL 2025	8471017	ABONO POR INSTRUCCIONES	726.37		10,726.37
02-JUL-2025	8905761	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		726.37	10,000.00
03-JUL-2025	0720022	ABONO POR INSTRUCCIONES	726.47		10,726.47
03-JUL-2025	4583304	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		726.47	10,000.00
04 JUL 2025	6220170	ABONO POR INSTRUCCIONES	726.56		10,726.56
04-JUL-2025	6730076	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		726.56	10,000.00
07-JUL-2025	8234656	ABONO POR INSTRUCCIONES	726.86		10,726.86
07 JUL 2025	8508480	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		726.86	10,000.00
08-JUL-2025	9517219	ABONO POR INSTRUCCIONES	726.96		10,726.96
08-JUL-2025	9855267	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		726.96	10,000.00
09-JUL-2025	4760450	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.06		10,727.06
09-JUL-2025	5092071	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.06	10,000.00
10 JUL 2025	5977048	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.15		10,727.15
10-JUL-2025	6410085	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.15	10,000.00
11-JUL-2025	7255376	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.25		10,727.25
11 JUL 2025	9994155	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.25	10,000.00
14 JUL 2025	6202502	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.52		10,727.52
14-JUL-2025	7238687	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.52	10,000.00
15 JUL 2025	4959174	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.62		10,727.62
15-JUL-2025	9039414	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.62	10,000.00
16-JUL-2025	6382030	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.71		10,727.71
16 JUL 2025	6746575	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.71	10,000.00
17-JUL-2025	7854035	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.81		10,727.81
17-JUL-2025	8283561	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.81	10,000.00
18 JUL 2025	9402285	ABONO POR INSTRUCCIONES	727.91		10,727.91
18 JUL 2025	4000904	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		727.91	10,000.00
21-JUL-2025	5407173	ABONO POR INSTRUCCIONES	728.20		10,728.20
21 JUL 2025	6020148	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		726.20	10,000.00
22-JUL-2025	6935200	ABONO POR INSTRUCCIONES	728.30		10,728.30
22-JUL-2025	7230965	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		728.30	10,000.00
23-JUL-2025	7820027	ABONO POR INSTRUCCIONES	728.40		10,728.40
23-JUL-2025	8136814	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		728.40	10,000.00
24 JUL 2025	8652266	ABONO POR INSTRUCCIONES	728.50		10,728.50
24-JUL-2025	9034170	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		728.50	10,000.00
25 JUL 2025	9870836	ABONO POR INSTRUCCIONES	728.60		10,728.60
25 JUL 2025	4260920	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		728.60	10,000.00
28-JUL-2025	6000904	ABONO POR INSTRUCCIONES	728.88		10,728.88
28-JUL-2025	6664977	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		728.88	10,000.00
29 JUL 2025	7560575	ABONO POR INSTRUCCIONES	728.97		10,728.97
29 JUL 2025	8056027	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		728.97	10,000.00
30-JUL-2025	9127311	ABONO POR INSTRUCCIONES	729.06		10,729.06

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
30-JUL-2025	3058672	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques		729.00	10,000.00
31 JUL 2025	4936956	ABONO PER INSTRUCCIONES	729.16		10,729.16
31 JUL 2025	5133921	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques		729.16	10,000.00
		TOTAL	16,737.59	16,737.59	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTERIOR	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BMAE=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE CREDITO	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PRESTACION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500,

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ucap@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON EL FIN DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES Y/O OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES NO QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO O DEVOLUCION DEL MISMO DE CHEQUE POR PARTE DEL BANCO, SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS DEPOSITOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

IPAB

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA M... TIPO F... GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
R... SSM970519U43
PRODUCTO EN PASO DE LA PROGRAMA NO. 100 PESOS MONEDA 206 CU... CUMBRES DE SANTA FE
CICLO 2 ALVARO OBREGON 2, RUTA 19, JUDADO DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0097189

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870410-5	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870410-5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50870410-5	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870410-5	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5 CUENTA CLABE: 014180655087041055

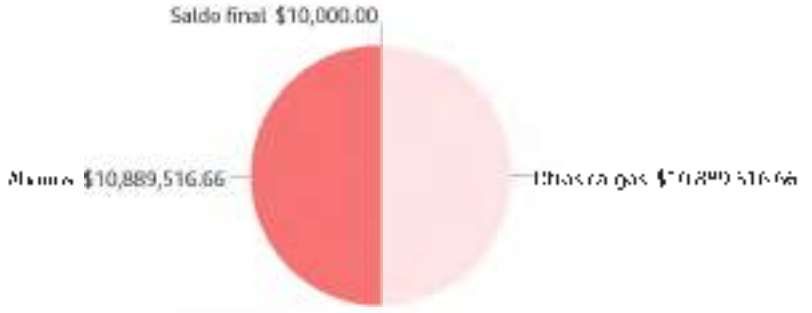
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	10,889,516.66
Días del periodo	31	- Retiros	10,889,516.66
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870410-5
Saldo inicial de $10,000.00



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015378	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,513.66		15,513.66
01-JUL-2025	7368047	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,513.66	10,000.00
02 JUL 2025	8471011	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,514.42		15,514.42
02-JUL-2025	8905788	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,514.42	10,000.00
03-JUL-2025	0720021	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,515.19		15,515.19
03-JUL-2025	4569252	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,515.19	10,000.00
04 JUL 2025	6220176	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,515.95		15,515.95
04-JUL-2025	6720125	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,515.95	10,000.00
07-JUL-2025	8233919	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,518.21		15,518.21
07 JUL 2025	8500543	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,518.21	10,000.00
08-JUL-2025	9517218	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,518.97		15,518.97
08-JUL-2025	9955314	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,518.97	10,000.00
09-JUL-2025	4760444	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,519.73		15,519.73
09-JUL-2025	5092626	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,519.73	10,000.00
10 JUL 2025	5977047	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,520.49		15,520.49
10-JUL-2025	6400668	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,520.49	10,000.00
11-JUL-2025	7752874	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,521.24		15,521.24
11 JUL 2025	8096061	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,521.24	10,000.00
14 JUL 2025	6202550	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,522.50		15,522.50
14-JUL-2025	7239700	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,522.50	10,000.00
15 JUL 2025	4959701	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,524.27		15,524.27
15-JUL-2025	5040066	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,524.27	10,000.00
16-JUL-2025	6382629	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,525.03		15,525.03
16 JUL 2025	6747020	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,525.03	10,000.00
17-JUL-2025	7854032	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,525.80		15,525.80
17-JUL-2025	8283609	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,525.80	10,000.00
18 JUL 2025	9402283	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,526.56		15,526.56
18 JUL 2025	4003804	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,526.56	10,000.00
21-JUL-2025	5404171	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,528.85		15,528.85
21 JUL 2025	3991041	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 00140817065508703002MXP	2,155,000.00		2,170,528.85
21-JUL-2025	6009717	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,160,528.85	10,000.00
22-JUL-2025	6535479	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,160,828.82		2,170,828.82
22-JUL-2025	7211512	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,160,828.82	10,000.00
23-JUL-2025	7820026	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,161,129.03		2,171,129.03
25 JUL 2025	8140370	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,161,129.03	10,000.00
24-JUL-2025	8652265	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,161,429.18		2,171,429.18
24 JUL 2025	9034867	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,161,429.18	10,000.00
25 JUL 2025	9071967	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,161,729.48		2,171,729.48

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
25-JUL-2025	4043282	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:59:23 ENVIADO A INDEVAL A LA CUENTA 002180001230120008 AL CLIENTE SD INDEVAL [1] [1] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250725S4IID1413II DXCII4043282 REF 4043282 CONCEPTO PINTS PAGO INTERESES IN DEVAL		2,100,383.33	11,046.69
25-JUL-2025	4261403	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,646.96	10,000.00
28-JUL-2025	5001903	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,646.73		11,646.73
28-JUL-2025	5664864	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,646.73	10,000.00
29-JUL-2025	7580572	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,646.56		11,646.56
29-JUL-2025	8059022	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,646.56	10,000.00
30-JUL-2025	9127310	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,647.18		11,647.18
30-JUL-2025	9658048	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,647.18	10,000.00
31-JUL-2025	4536953	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,647.41		11,647.41
31-JUL-2025	5142935	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,647.41	10,000.00
		TOTAL	**10,889,516.66**	**10,889,516.66**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50970410-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO-	ABONO (S)	DEO-	DEBITO	NO-	NUMERO
ANUL-	ANULACION	DEP-	DEPOSITO	NOM-	NOMINA
ANT-	ANTICIPO	DESEM-	DESEMPLEO	ORD-	ORDEN
ANTICIP-	ANTICIPADO	DEV-	DEVOLUCION (ES)	P-	POR
ASEG-	ASEGURAMIENTO	DISP-	DISPOSICION	PAG-	PAGARE (S)
AUT-	AUTOMATICO	DOMIC-	DOMICILIACION	PER-	PERIODO
AUTO-	AUTOMOVIL/AUTOMOTRIZ	EFEC-	EFECTIVO	PGO-	PAGO
BME-	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC-	ELECTRONICO (A	PZO-	PLAZO
BONI-	BONIFICACION	EQUIV-	EQUIVALENTE	REC-	RECIBO
C-	CON	ESQ-	ESQUEMA	REF-	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT-	FACTURACION	REN-	RENDIMIENTO
C.A.T.-	COSTO ANUAL TOTAL	FEC-	FECHA	S-	SOBRE
C.E.R.-	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED-	FEDERAL (ES)	SDC-	SALVO BUEN COBRO
CAU-	CAUSO (S)	G.A.T.-	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO-	SALDO
CANC-	CANCELACION	IMPTO-	IMPUESTO (S)	SEG-	SEGURO (S)
CAP-	CAPITAL	INI-	INICIAL	SER-	SERVICIO
CDMX-	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI-	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF-	CERTIFICADO	INTAL-	INTERNACIONAL	SUC-	SUCURSAL
CGO-	CARGO	INV-	INVERSION	T-	TASA
CH-	CHEQUE (S, RA)	INVAUD-	INVALIDEZ	TARJ-	TARJETA (S)
COB-	COBRO	LCI-	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF-	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM-	COMISION	LIQ-	LIQUIDACION	TPV-	TERMINAL PUNTO DE VENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL (S)	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO uiear@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PRESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ADEPTE LA INSTITUCION HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE CREDITOS OPERACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

IPAB

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA M... TIPIF... GRUPO FINANC... SANTANDER MEXICO
R... SSM970519U43
PRO... CONDUSEF CON PASO... DE LA PROCURADURIA NO. 0... PEC... MOTE... 706-2... ...ARAS DE SANTA FE
CLAVE... ALVARO OBREGON ... DELEGACION ... JUDAD DE MEXICO, C...
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

121608

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121608

0107250065508703388741412160 8

CUENTA NO:	65508703388
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	143,129.57	99.99 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	18.29	0.01 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	143,147.86	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	143,147.86
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	143,147.86
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	0.00
(A) Diferencia	=	$	143,147.86
Depósitos en efectivo/valores	+	$	3,000,429.24
Retiros de efectivo/valores	-	$	2,857,836.69
(B) Diferencia	=	$	142,592.55
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	555.31

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978598	31/07	01/08	0	143,129.57	1	5.00 %	143,129.57	99.99	0.0137
GOBFED 270304	31/07	01/08							
				143,129.57			143,129.57	99.99	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/06	30/06	SALDO INICIAL								0.00
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874303/000				142,548.55			-142,548.55
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874303/001	GOBFED 310529	1,481					-142,548.55
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8414751/000					142,592.55		44.00
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874303/000					142,568.35		142,612.35
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874303/001	GOBFED 310529	-1,481					142,612.35
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880672/000				142,550.14			62.21
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880672/001	GOBFED 300228	1,394					62.21
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373655/000				142,612.35			-142,550.14
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8422871/000					142,612.35		62.21
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880672/000					142,609.54		142,671.75
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880672/001	GOBFED 300228	-1,394					142,671.75
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884207/000				142,609.69			62.06
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884207/001	GOBFED 260903	1,410					62.06
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382062/000				142,671.75			-142,609.69
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431203/000					142,671.75		62.06
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884207/000					142,629.50		142,691.56
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884207/001	GOBFED 260903	-1,410					142,691.56
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4889231/000				142,592.72			98.84
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889231/001	GOBFED 290301	1,389					98.84
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391852/000				142,691.56			-142,592.72
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441129/000					142,691.56		98.84
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889231/000					142,612.52		142,711.36
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889231/001	GOBFED 290301	-1,389					142,711.36
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4897906/000				142,634.34			77.02
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4897906/001	GOBFED 310529	1,487					77.02
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401758/000				142,711.36			-142,634.34
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449287/000					142,711.36		77.02
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897906/000					142,654.15		142,731.17
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4897906/001	GOBFED 310529	-1,487					142,731.17
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4904943/000				142,642.09			89.08
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4904943/001	GOBFED 270304	1,458					89.08
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430459/000				142,731.17			-142,642.09
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8457950/000					142,731.17		89.08
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4904943/000					142,661.90		142,750.98
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4904943/001	GOBFED 270304	-1,458					142,750.98

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121608

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910640/000				142,683.94			67.04
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910640/001	GOBFED 330526	1,550					67.04
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443572/000				142,750.98			-142,683.94
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467111/000					142,750.98		67.04
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910640/000					142,743.39		142,810.43
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910640/001	GOBFED 330526	-1,550					142,810.43
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917457/000				142,722.59			87.84
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917457/001	BONDESF 270617	1,423					87.84
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453644/000				142,810.43			-142,722.59
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475379/000					142,810.43		87.84
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917457/000					142,742.41		142,830.25
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917457/001	BONDESF 270617	-1,423					142,830.25
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923031/000				142,808.87			21.38
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923031/001	GOBFED 310529	1,486					21.38
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472389/000				142,830.25			-142,808.87
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8492933/000					142,830.25		21.38
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923031/000					142,828.70		142,850.08
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923031/001	GOBFED 310529	-1,486					142,850.08
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931025/000				142,812.76			37.32
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931025/001	GOBFED 300228	1,397					37.32
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482451/000				142,850.08			-142,812.76
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8501778/000					142,850.08		37.32
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931025/000					142,832.60		142,869.92
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931025/001	GOBFED 300228	-1,397					142,869.92
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938554/000				142,818.63			51.29
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938554/001	GOBFED 270603	1,431					51.29
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1493116/000				142,869.92			-142,818.63

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8510742/000					142,869.92		51.29
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938554/000					142,838.47		142,889.76
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938554/001	GOBFED 270603	-1,431					142,889.76
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942553/000				142,808.50			81.26
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942553/001	GOBFED 270304	1,457					81.26
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504185/000				142,889.76			-142,808.50
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519277/000					142,889.76		81.26
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942553/000					142,868.00		142,949.26
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942553/001	GOBFED 270304	-1,457					142,949.26
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946633/000				142,884.49			64.77
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946633/001	GOBFED 260305	1,419					64.77
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514283/000				142,949.26			-142,884.49
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8527640/000					142,949.26		64.77
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946633/000					142,904.34		142,969.11
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946633/001	GOBFED 260305	-1,419					142,969.11
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952311/000				142,967.40			1.71
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952311/001	GOBFED 270304	1,457					1.71
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524402/000				142,969.11			-142,967.40
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8535974/000					142,969.11		1.71
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952311/000					142,987.26		142,988.97
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952311/001	GOBFED 270304	-1,457					142,988.97
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956048/000				142,980.00			8.97
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956048/001	CETES 270318	14,298					8.97
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534935/000				142,988.97			-142,980.00
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544210/000					142,988.97		8.97
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956048/000					142,999.86		143,008.83
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956048/001	CETES 270318	-14,298					143,008.83
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4959875/000				143,000.00			8.83
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4959875/001	CETES 260219	14,300					8.83
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544873/000				143,008.83			-143,000.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8552610/000					143,008.83		8.83
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959875/000					143,019.86		143,028.69
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4959875/001	CETES 260219	-14,300					143,028.69
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963672/000				142,945.76			82.93
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963672/001	GOBFED 310529	1,490					82.93
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1554989/000				143,028.69			-142,945.76

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121608

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8561188/000					143,028.69		82.93
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963672/000					143,005.32		143,088.25
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963672/001	GOBFED 310529	-1,490					143,088.25
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967349/000				143,040.00			48.25
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967349/001	GOBFED 310529	1,492					48.25
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565233/000				143,088.25			-143,040.00
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8568989/000					143,088.25		48.25
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967349/000					143,059.87		143,108.12
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967349/001	GOBFED 310529	-1,492					143,108.12
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971039/000				143,066.58			41.54
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971039/001	GOBFED 270603	1,430					41.54
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575077/000				143,108.12			-143,066.58
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577016/000					143,108.12		41.54
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971039/000					143,086.45		143,127.99
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971039/001	GOBFED 270603	-1,430					143,127.99
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4974881/000				143,069.26			58.73
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4974881/001	GOBFED 260903	1,405					58.73
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584919/000				143,127.99			-143,069.26
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585227/000					143,127.99		58.73
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974881/000					143,089.13		143,147.86
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4974881/001	GOBFED 260903	-1,405					143,147.86
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978598/000				143,129.57			18.29
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978598/001	GOBFED 270304	1,455					18.29
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595392/000				143,147.86			-143,129.57
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8593300/000					143,147.86		18.29

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								18.29
		OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR								
31/07		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121608

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 133,644.93
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 123
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4312%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4312%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.61	.62	.61	.55	.56	.50	.52	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.61	.62	.61	.55	.56	.50	.52	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	A5DCF1AD-93C0-4CB5-AF4B-C05198D16A37
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703388
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:38:34
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:38:34
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/121608

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

LddzWH+4gPpHjS4ReTLayQslYVJRN3+OQFSATbSlwy3T/aEixcOH6xUZNNOxGvEyf95IZnA4eb5IjVKIlXcJipDnnrut2BDtgTmptJ9431tQz1c1bxdQsQpoOJ1nrLZdSBxb51BXONxGOOgbr+R+FukOr18VGErhzkEiza3e69R3
TsL7YtzMa3TnMiSiQCORINlvQQtOph7599Q/4sAJd5xVj4WYUyrSpb93l/H8ZOqkbUcbcJNynSzFso4DMTUW/+p4mjztt6G45rrGTFisOvbJtihDYrg+w1fVczeC2e4dl6Kf8IH3xP+lOrkoz3tMVJE+Q+wHpSJrLtdMuLzIDg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

gbReoB5MR6RKiUc7M3doiHpzpNRrUAbO9UfXMpIZtekm8OarjJY5Go6ClVLAOD+++JVGe7Ch7pxXBNCsqIsy5m9RXmW/H76CeeLTaswKJgoev/WG9ubBjFTNOEqQZImF1w3cDjOl+jaSzryJfd8CfcpQpELB5liqLNj3KrHMgOJP
vQMjKkO4Nry8+4NE1JYS9Y4pObloaImizFYfBRCXB41BebTBSxMyK2Wb/A2qkc6NpQAoBsLwpABF8yGCrTdtOrYSjWYEhXtoyaLd47bA8pcJvaISp9KbG3RKdiBu7PT+uOec+P71uRbINDUPxjANqOE4h1fyIiZpaKq4BU55uQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|A5DCF1AD-93C0-4CB5-AF4B-C05198D16A37|2025-08-02T19:38:34|INTO20124V62|LddzWH+4gPpHjS4ReTLayQslYVJRN3+OQFSATbSlwy3T/aEixcOH6xUZNNOxGvEyf95IZnA4eb5IjVKIlXcJipDnnrut2BDt
gTmptJ9431tQz1c1bxdQsQpoOJ1nrLZdSBxb51BXONxGOOgbr+R+FukOr18VGErhzkEiza3e69R3TsL7YtzMa3TnMiSiQCORINlvQQtOph7599Q/4sAJd5xVj4WYUyrSpb93l/H8ZOqkbUcbcJNynSzFso4DMTUW/+p4mjztt6G4
5rrGTFisOvbJtihDYrg+w1fVczeC2e4dl6Kf8IH3xP+lOrkoz3tMVJE+Q+wHpSJrLtdMuLzIDg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01A05814

0097188

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870400-0	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870400-0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50870400-0	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870400-0	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0 CUENTA CLABE: 014180655087040001

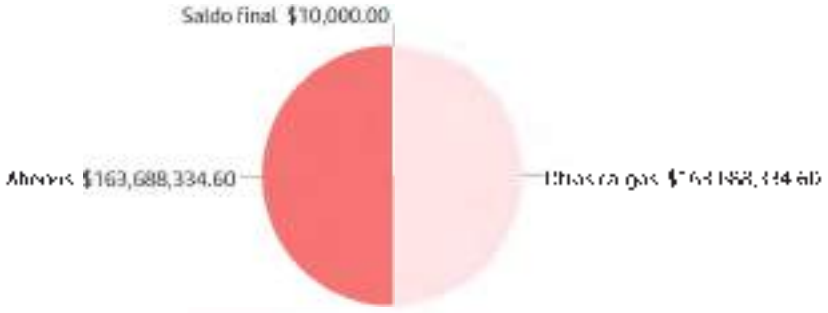
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	163,688,334.60
Días del periodo	31	- Retiros	163,688,334.60
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870400-0
Saldo inicial de $10,000.00



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-JUL-2025	7015317	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,102,068.70		7,112,068.70
01-JUL-2025	7371140	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,102,068.70	10,000.00
02-JUL-2025	8471007	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,103,055.09		7,113,055.09
02-JUL-2025	8496402	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,103,055.09	10,000.00
03-JUL-2025	0720020	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,104,041.62		7,114,041.62
03-JUL-2025	4594809	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,104,041.62	10,000.00
04-JUL-2025	6220115	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,105,028.30		7,115,028.30
04-JUL-2025	6722836	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,105,028.30	10,000.00
07-JUL-2025	8233618	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,107,988.70		7,117,988.70
07-JUL-2025	8500271	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,107,988.70	10,000.00
08-JUL-2025	9517217	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,108,975.92		7,118,975.92
08-JUL-2025	9957777	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,108,975.92	10,000.00
09-JUL-2025	4760430	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,109,963.27		7,119,963.27
09-JUL-2025	5094918	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,109,963.27	10,000.00
10-JUL-2025	5977046	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,110,950.76		7,120,950.76
10-JUL-2025	6413464	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,110,950.76	10,000.00
11-JUL-2025	7755306	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,111,938.38		7,121,938.38
11-JUL-2025	8198454	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,111,938.38	10,000.00
14-JUL-2025	6202555	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,114,901.08		7,124,901.08
14-JUL-2025	7239077	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,114,901.08	10,000.00
15-JUL-2025	8959768	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,115,869.85		7,125,869.85
15-JUL-2025	9044001	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,115,869.85	10,000.00
16-JUL-2025	9382628	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,116,878.17		7,126,878.17
16-JUL-2025	6747646	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,116,878.17	10,000.00
17-JUL-2025	7854031	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,117,866.63		7,127,866.63
17-JUL-2025	8284596	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,117,866.63	10,000.00
18-JUL-2025	9402280	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,118,855.22		7,128,855.22
18-JUL-2025	4010965	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,118,855.22	10,000.00
21-JUL-2025	5467104	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,131,821.41		7,141,821.41
21-JUL-2025	6027980	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,131,821.41	10,000.00
22-JUL-2025	6635218	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,132,810.54		7,142,810.54
22-JUL-2025	7227988	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,132,810.54	10,000.00
23-JUL-2025	7820025	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,133,799.82		7,143,799.82
23-JUL-2025	8140503	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,133,799.82	10,000.00
24-JUL-2025	8652264	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,134,789.24		7,144,789.24
24-JUL-2025	9034862	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,134,789.24	10,000.00
25-JUL-2025	9678937	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,135,778.79		7,145,778.79
25-JUL-2025	4264055	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,135,778.79	10,000.00
28-JUL-2025	6009902	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,138,747.84		7,148,747.84
28-JUL-2025	6664811	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,138,747.84	10,000.00
29-JUL-2025	7560567	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,139,737.94		7,149,737.94
29-JUL-2025	8053877	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		7,139,737.94	10,000.00
30-JUL-2025	9127308	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,150,728.19		7,160,728.19

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
30-JUL-2025	3000236	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques as		7,130,728.19	10,000.00
31 JUL 2025	4936651	ABONO PER INSTRUCCIONES	7,131,718.55		7,141,718.55
31 JUL 2025	5134748	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques as		7,131,718.55	10,000.00
		TOTAL	**163,688,334.60**	**163,688,334.60**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTERIOR	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BMAE=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE CREDITO	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PRESTACION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500,

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ucap@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON EL FIN DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES Y/O OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO O DEVOLUCION DE CHEQUE POR PARTE DEL BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO DESPUES DE LAS 16:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS DEPOSITOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

IPAB

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA M... TIPIF... GRUPO FINANC... SANTANDER MEXICO
R... SSM970519U43
PRO... CONDUSEF CON PASO... DE LA PROCURADURIA NO. 0... PEC... MOTE... 706-2... ...ARAS DE SANTA FE
CLAVE... ALVARO OBREGON ... DELEGA... JUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123111

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123111

0109250065508703602741412311 1

CUENTA NO:	65508703602
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	9,407,363.00	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	37.19	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	9,407,400.19	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	9,407,400.19
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	9,407,400.19
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	15,241,290.91
(A) Diferencia	=	$	-5,833,890.72
Depósitos en efectivo/valores	+	$	249,987,712.84
Retiros de efectivo/valores	-	$	255,868,663.28
(B) Diferencia	=	$	-5,880,950.44
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	47,059.72

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5138082	30/09	01/10	0	9,407,363.00	1	4.50 %	9,407,363.00	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				9,407,363.00			9,407,363.00	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								8.19
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058802/000					15,243,293.19		15,243,301.38
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058802/001	BONDESF 271014	-152,594					15,243,301.38
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061746/000				15,243,218.22			83.16
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061746/001	GOBFED 270304	153,160					83.16
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845955/000				15,243,301.38			-15,243,218.22
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795455/000					15,243,301.38		83.16
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061746/000					15,245,229.48		15,245,312.64
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061746/001	GOBFED 270304	-153,160					15,245,312.64
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065464/000				15,245,268.87			43.77
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065464/001	GOBFED 530731	171,683					43.77
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854603/000				15,245,312.64			-15,245,268.87
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802738/000					15,245,312.64		43.77
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065464/000					15,247,280.40		15,247,324.17
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065464/001	GOBFED 530731	-171,683					15,247,324.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069403/000				15,247,320.00			4.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069403/001	MCGOBFED 470808	244,790					4.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069403/002	MCGOBFED 440811	244,790					4.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069403/003	MCGOBFED 460208	244,790					4.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069403/004	MCGOBFED 350823	244,790					4.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069403/005	MCGOBFED 300829	244,790					4.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069403/006	MCGOBFED 290830	244,790					4.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069403/007	MCGOBFED 280831	55,992					4.17
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864403/000				15,247,324.17			-15,247,320.00
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811264/000					15,247,324.17		4.17
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/000					15,249,331.82		15,249,335.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/001	MCGOBFED 470808	-244,790					15,249,335.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/002	MCGOBFED 440811	-244,790					15,249,335.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/003	MCGOBFED 460208	-244,790					15,249,335.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/004	MCGOBFED 350823	-244,790					15,249,335.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/005	MCGOBFED 300829	-244,790					15,249,335.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/006	MCGOBFED 290830	-244,790					15,249,335.99
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069403/007	MCGOBFED 280831	-55,992					15,249,335.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073251/000				15,249,330.00			5.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073251/001	MCGOBFED 410214	244,790					5.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073251/002	MCGOBFED 280302	244,790					5.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073251/003	MCGOBFED 380819	244,790					5.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073251/004	MCGOBFED 390217	244,790					5.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073251/005	MCGOBFED 400216	244,790					5.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073251/006	MCGOBFED 530731	244,790					5.99
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073251/007	MCGOBFED 520801	56,193					5.99
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874609/000				15,249,335.99			-15,249,330.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123111

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819441/000					15,249,335.99		5.99
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/000					15,251,342.08		15,251,348.07
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/001	MCGOBFED 410214	-244,790					15,251,348.07
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/002	MCGOBFED 280302	-244,790					15,251,348.07
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/003	MCGOBFED 380819	-244,790					15,251,348.07
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/004	MCGOBFED 390217	-244,790					15,251,348.07
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/005	MCGOBFED 400216	-244,790					15,251,348.07
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/006	MCGOBFED 530731	-244,790					15,251,348.07
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073251/007	MCGOBFED 520801	-56,193					15,251,348.07
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5077068/000				10,449,969.59			4,801,378.48
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5077068/001	GOBFED 260903	105,117					4,801,378.48
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885292/000				15,251,348.07			-10,449,969.59
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830927/000					10,449,999.62		30.03
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077068/000					10,454,106.04		10,454,136.07
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077068/001	GOBFED 260903	-105,117					10,454,136.07
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080649/000				10,454,130.00			6.07
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080649/001	CETES 260528	1,045,413					6.07
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894565/000				10,454,136.07			-10,454,130.00
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8840178/000					10,454,136.07		6.07
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080649/000					10,455,509.36		10,455,515.43
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080649/001	CETES 260528	-1,045,413					10,455,515.43
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084260/000				10,455,510.00			5.43
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084260/001	CETES 260205	1,045,551					5.43
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903889/000				10,455,515.43			-10,455,510.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847910/000					10,455,515.43		5.43
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084260/000					10,456,889.55		10,456,894.98
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084260/001	CETES 260205	-1,045,551					10,456,894.98
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088247/000				10,456,890.00			4.98
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088247/001	CETES 261126	1,045,689					4.98

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913791/000				10,456,894.98			-10,456,890.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855618/000					10,456,894.98		4.98
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088247/000					10,458,269.73		10,458,274.71
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088247/001	CETES 261126	-1,045,689					10,458,274.71
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092359/000				19,131,920.22			-8,673,645.51
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092359/001	CETES 251113	1,192,682					-8,673,645.51
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092359/002	GOBFED 361120	64,836					-8,673,645.51
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923520/000				10,458,274.71			-19,131,920.22
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863811/000					19,131,980.52		60.30
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092359/000					19,134,444.57		19,134,504.87
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092359/001	CETES 251113	-1,192,682					19,134,504.87
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092359/002	GOBFED 361120	-64,836					19,134,504.87
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5096144/000				11,862,020.22			7,272,484.65
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096144/001	CETES 251211	1,247,054					7,272,484.65
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933683/000				19,134,504.87			-11,862,020.22
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8873076/000					11,862,029.36		9.14
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096144/000					11,866,715.60		11,866,724.74
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096144/001	CETES 251211	-1,247,054					11,866,724.74
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099786/000				9,696,670.18			2,170,054.56
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099786/001	BONDESF 280224	97,256					2,170,054.56
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943129/000				11,866,724.74			-9,696,670.18
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8881117/000					9,696,724.74		54.56
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099786/000					9,699,229.02		9,699,283.58
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099786/001	BONDESF 280224	-97,256					9,699,283.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103590/000				9,699,280.00			3.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103590/001	CETES 270902	151,101					3.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103590/002	MCGOBFED 310828	149,223					3.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103590/003	MCGOBFED 410516	148,272					3.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103590/004	MCGOBFED 401115	146,644					3.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103590/005	MCGOBFED 430212	145,661					3.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103590/006	MCGOBFED 370820	144,735					3.58
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103590/007	MCGOBFED 490805	84,292					3.58
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982127/000				9,699,283.58			-9,699,280.00
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898437/000					9,699,283.58		3.58
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/000					9,700,559.77		9,700,563.35
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/001	CETES 270902	-151,101					9,700,563.35
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/002	MCGOBFED 310828	-149,223					9,700,563.35
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/003	MCGOBFED 410516	-148,272					9,700,563.35
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/004	MCGOBFED 401115	-146,644					9,700,563.35
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/005	MCGOBFED 430212	-145,661					9,700,563.35

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123111

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/006	MCGOBFED 370820	-144,735					9,700,563.35
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103590/007	MCGOBFED 490805	-84,292					9,700,563.35
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107599/000				9,700,543.10			20.25
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107599/001	BONDESF 280615	97,309					20.25
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992627/000				9,700,563.35			-9,700,543.10
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908886/000					9,700,563.35		20.25
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107599/000					9,701,823.03		9,701,843.28
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107599/001	BONDESF 280615	-97,309					9,701,843.28
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111501/000				14,849,809.58			-5,147,966.30
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111501/001	MCGOBFED 341123	322,443					-5,147,966.30
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111501/002	BPA182 260219	115,467					-5,147,966.30
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002675/000				9,701,843.28			-14,849,809.58
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917660/000					14,849,825.27		15.69
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111501/000					14,855,687.63		14,855,703.32
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111501/001	MCGOBFED 341123	-322,443					14,855,703.32
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111501/002	BPA182 260219	-115,467					14,855,703.32
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114995/000				10,448,867.68			4,406,835.64
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114995/001	BONDESF 280420	104,687					4,406,835.64
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012683/000				14,855,703.32			-10,448,867.68
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8926162/000					10,448,908.04		40.36
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114995/000					10,450,246.35		10,450,286.71
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114995/001	BONDESF 280420	-104,687					10,450,286.71
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118713/000				10,450,264.41			22.30
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118713/001	GOBFED 260305	105,020					22.30
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022674/000				10,450,286.71			-10,450,264.41
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937708/000					10,450,286.71		22.30
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118713/000					10,451,643.26		10,451,665.56
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118713/001	GOBFED 260305	-105,020					10,451,665.56

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122772/000				10,451,632.42			33.14
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122772/001	GOBFED 260305	105,003					33.14
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032779/000				10,451,665.56			-10,451,632.42
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948440/000					10,451,665.56		33.14
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122772/000					10,453,011.45		10,453,044.59
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122772/001	GOBFED 260305	-105,003					10,453,044.59
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126572/000				12,678,278.01			-2,225,233.42
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126572/001	BONDESF 271014	126,981					-2,225,233.42
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042539/000				10,453,044.59			-12,678,278.01
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8958170/000					12,678,302.39		24.38
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126572/000					12,679,950.84		12,679,975.22
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126572/001	BONDESF 271014	-126,981					12,679,975.22
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130492/000				9,402,690.07			3,277,285.15
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130492/001	CETES 260806	998,784					3,277,285.15
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052799/000				12,679,975.22			-9,402,690.07
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966690/000					9,402,698.42		8.35
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130492/000					9,406,216.08		9,406,224.43
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130492/001	CETES 260806	-998,784					9,406,224.43
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5134112/000				9,406,114.30			110.13
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5134112/001	GOBFED 361120	84,220					110.13
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062443/000				9,406,224.43			-9,406,114.30
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8974435/000					9,406,224.43		110.13
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134112/000					9,407,290.06		9,407,400.19
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134112/001	GOBFED 361120	-84,220					9,407,400.19
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5138082/000				9,407,363.00			37.19
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5138082/001	GOBFED 260903	94,017					37.19
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072395/000				9,407,400.19			-9,407,363.00
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983843/000					9,407,400.19		37.19
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								37.19

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123111

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 11,760,451.43
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 166
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3944%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3944%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.49	.46	.43	.41	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.49	.46	.43	.41	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123111

CUENTA NO: 65508703602

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	090586FC-DD33-4ECE-B562-466DB3115A8A
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703602
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:57:55
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:57:55
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

SXPcqw8c9tdJUm5RKGqvVii5jPBhiSjivd7zYw5Y6UxuCtpqwfXVR+egiWDm8L1Hp4KBeadKLmgpfg+cEK7/8p16Nep4COupJp+VVhdaBG6up1Cr3ecxT7PYp3PwytFA6hLy2+TQFzZ2NVd8iNJOFXVf8qFjGIUYyjE1TTmsNgca
KUAq78+G2R+R/VFjkCqus+1TjBmLyi5MtMyzoxHWWmiLYnBhCGv+3LVPrm6gKdp1F1pY5sc3BPhCP+xp4phLhs//qWLo+I8x1Hp3cpv51V7FsEEPOQ+jtRyltTWFfivu6+xGw1z8/HbODY3hcPRP9kbBtnec5amOOknvbKZwjw==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

MSddjoCKxcAJ1ZITVOri1pGDRkW/i8vQMqpGAReCQAX/aaqa8QgmTImSSnNlBbq4E8DcBmmx0YtMbbP2YJo6DkwJgGYBi8ZCpph9C+yoElyOADhgWu8E6wEOzEZ93/k7I6wSaWC2eZxWsyXk7zha7Q3mEmfWog7OT7343uZrsppU
ItbHH21aNfunXthrAvmbFFFCJX2QoR007Eqh/EMjhbcq3gUbCd/KlSyrCMM19uqZ5I3LcEEBIXAD/vmakDl3RpCLVrkBu8W4DnAJWCQxujW/Qbme/v7IWQ37Nxww9xl18uiLAUdlfdsZNbdWTIuTNQJ4RrXZPZDu3yuwUyV4FQ==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|090586FC-DD33-4ECE-B562-466DB3115A8A|2025-10-02T17:57:55|INT020124V62|SXPcqw8c9tdJUm5RKGqvVii5jPBhiSjivd7zYw5Y6UxuCtpqwfXVR+egiWDm8L1Hp4KBeadKLmgpfg+cEK7/8p16Nep4COup
Jp+VVhdaBG6up1Cr3ecxT7PYp3PwytFA6hLy2+TQFzZ2NVd8iNJOFXVf8qFjGIUYyjE1TTmsNgcaKUAq78+G2R+R/VFjkCqus+1TjBmLyi5MtMyzoxHWWmiLYnBhCGv+3LVPrm6gKdp1F1pY5sc3BPhCP+xp4phLhs//qWLo+I8x
1Hp3cpv51V7FsEEPOQ+jtRyltTWFfivu6+xGw1z8/HbODY3hcPRP9kbBtnec5amOOknvbKZwjw==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123112

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123112

0109250065508704000 7414123112

CUENTA NO:	65508704000
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	7,189,527.92	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	14.71	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	7,189,542.63	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	7,189,542.63
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	7,189,542.63
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	7,161,343.00
(A) Diferencia	=	$	28,199.63
Depósitos en efectivo/valores	+	$	150,683,965.53
Retiros de efectivo/valores	-	$	150,683,965.53
(B) Diferencia	=	$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	28,199.63

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5138062	30/09	01/10	0	7,189,527.92	1	4.50 %	7,189,527.92	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				7,189,527.92			7,189,527.92	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								69.92
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058747/000					7,162,217.72		7,162,287.64
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058747/001	BONDESF 270722	-71,675					7,162,287.64
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061708/000				7,162,202.64			85.00
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061708/001	GOBFED 270304	71,964					85.00
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845957/000				7,162,287.64			-7,162,202.64
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795401/000					7,162,287.64		85.00
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061708/000					7,163,147.65		7,163,232.65
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061708/001	GOBFED 270304	-71,964					7,163,232.65
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065428/000				7,163,137.12			95.53
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065428/001	BONDESF 310320	72,023					95.53
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854605/000				7,163,232.65			-7,163,137.12
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802634/000					7,163,232.65		95.53
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065428/000					7,164,082.26		7,164,177.79
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065428/001	BONDESF 310320	-72,023					7,164,177.79
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069364/000				7,164,174.30			3.49
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069364/001	GOBFED 270304	71,940					3.49
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864405/000				7,164,177.79			-7,164,174.30
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811223/000					7,164,177.79		3.49
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069364/000					7,165,119.57		7,165,123.06
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069364/001	GOBFED 270304	-71,940					7,165,123.06
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073214/000				7,165,120.00			3.06
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073214/001	CETES 270318	716,512					3.06
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874611/000				7,165,123.06			-7,165,120.00
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819380/000					7,165,123.06		3.06
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073214/000					7,166,065.40		7,166,068.46
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073214/001	CETES 270318	-716,512					7,166,068.46
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5077047/000				7,166,068.36			0.10
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5077047/001	GOBFED 260903	72,084					0.10
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885294/000				7,166,068.46			-7,166,068.36
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830893/000					7,166,068.46		0.10
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077047/000					7,168,904.93		7,168,905.03
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077047/001	GOBFED 260903	-72,084					7,168,905.03
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080626/000				7,168,900.00			5.03
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080626/001	CETES 260625	716,890					5.03
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894567/000				7,168,905.03			-7,168,900.00

Santander

Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123112

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8840078/000					7,168,905.03		5.03
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080626/000					7,169,845.90		7,169,850.93
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080626/001	CETES 260625	-716,890					7,169,850.93
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084237/000				7,169,850.00			0.93
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084237/001	CETES 260625	716,985					0.93
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903891/000				7,169,850.93			-7,169,850.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847889/000					7,169,850.93		0.93
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084237/000					7,170,796.02		7,170,796.95
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084237/001	CETES 260625	-716,985					7,170,796.95
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088224/000				7,170,790.00			6.95
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088224/001	CETES 261126	717,079					6.95
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913793/000				7,170,796.95			-7,170,790.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855529/000					7,170,796.95		6.95
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088224/000					7,171,736.15		7,171,743.10
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088224/001	CETES 261126	-717,079					7,171,743.10
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092293/000				7,171,740.00			3.10
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092293/001	CETES 270318	717,174					3.10
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923522/000				7,171,743.10			-7,171,740.00
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863713/000					7,171,743.10		3.10
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092293/000					7,172,686.27		7,172,689.37
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092293/001	CETES 270318	-717,174					7,172,689.37
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5096106/000				7,172,680.00			9.37
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096106/001	CETES 260806	717,268					9.37
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933685/000				7,172,689.37			-7,172,680.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8873025/000					7,172,689.37		9.37
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096106/000					7,175,519.19		7,175,528.56
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096106/001	CETES 260806	-717,268					7,175,528.56

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099764/000				7,175,520.00			8.56
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099764/001	MCGOBFED 350222	244,790					8.56
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099764/002	MCGOBFED 530731	244,790					8.56
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099764/003	MCGOBFED 400216	227,972					8.56
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943131/000				7,175,528.56			-7,175,520.00
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8881011/000					7,175,528.56		8.56
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099764/000					7,177,413.53		7,177,422.09
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099764/001	MCGOBFED 350222	-244,790					7,177,422.09
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099764/002	MCGOBFED 530731	-244,790					7,177,422.09
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099764/003	MCGOBFED 400216	-227,972					7,177,422.09
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103563/000				7,177,416.37			5.72
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103563/001	GOBFED 270304	73,681					5.72
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982129/000				7,177,422.09			-7,177,416.37
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898347/000					7,177,422.09		5.72
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103563/000					7,178,363.39		7,178,369.11
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103563/001	GOBFED 270304	-73,681					7,178,369.11
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107574/000				7,178,357.05			12.06
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107574/001	BONDESF 260604	71,552					12.06
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992629/000				7,178,369.11			-7,178,357.05
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908828/000					7,178,369.11		12.06
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107574/000					7,179,304.19		7,179,316.25
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107574/001	BONDESF 260604	-71,552					7,179,316.25
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111453/000				7,179,275.06			41.19
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111453/001	GOBFED 270603	70,193					41.19
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002677/000				7,179,316.25			-7,179,275.06
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917684/000					7,179,316.25		41.19
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111453/000					7,182,116.86		7,182,158.05
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111453/001	GOBFED 270603	-70,193					7,182,158.05
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114965/000				7,182,068.18			89.87
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114965/001	BONDESF 280420	71,957					89.87
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012685/000				7,182,158.05			-7,182,068.18
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8926092/000					7,182,158.05		89.87
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114965/000					7,183,015.81		7,183,105.68
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114965/001	BONDESF 280420	-71,957					7,183,105.68
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118684/000				7,183,039.29			66.39
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118684/001	GOBFED 260305	72,186					66.39
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022676/000				7,183,105.68			-7,183,039.29

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123112

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937519/000					7,183,105.68		66.39
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118684/000					7,183,987.05		7,184,053.44
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118684/001	GOBFED 260305	-72,186					7,184,053.44
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122743/000				7,184,047.79			5.65
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122743/001	GOBFED 260305	72,175					5.65
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032781/000				7,184,053.44			-7,184,047.79
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948458/000					7,184,053.44		5.65
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122743/000					7,184,995.69		7,185,001.34
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122743/001	GOBFED 260305	-72,175					7,185,001.34
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126539/000				7,184,952.88			48.46
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126539/001	GOBFED 270603	70,163					48.46
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042541/000				7,185,001.34			-7,184,952.88
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8958080/000					7,185,001.34		48.46
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126539/000					7,185,900.89		7,185,949.35
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126539/001	GOBFED 270603	-70,163					7,185,949.35
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130471/000				7,185,867.52			81.83
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130471/001	GOBFED 270304	73,548					81.83
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052801/000				7,185,949.35			-7,185,867.52
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966509/000					7,185,949.35		81.83
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130471/000					7,188,562.22		7,188,644.05
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130471/001	GOBFED 270304	-73,548					7,188,644.05
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5134094/000				7,188,607.77			36.28
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5134094/001	GOBFED 361120	64,365					36.28
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062445/000				7,188,644.05			-7,188,607.77
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8974325/000					7,188,644.05		36.28
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134094/000					7,189,506.35		7,189,542.63
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134094/001	GOBFED 361120	-64,365					7,189,542.63

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5138062/000				7,189,527.92			14.71
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5138062/001	GOBFED 260903	71,852					14.71
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072397/000				7,189,542.63			-7,189,527.92
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983842/000					7,189,542.63		14.71
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								14.71

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123112

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 7,175,584.70
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 130
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3938%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3938%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123112

CUENTA NO: 65508704000

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	9ABA7B72-220B-48F1-8B4D-2E666E6E723F
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704000
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:59:02
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:59:05
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

Vyzbprct/vWLJoj3amzMEOGj5kXjqCOTKZIluOBZXHUOT45QBlriI9z6lxOPNI/DBvEthKohiKymQbgSFAaVBe+kMst5nCLUDEy1TXafO7YJxtnZA1gMQf9ch445dtilkcgqCiJUIGrOTNROHXqtCl1WKK7LdH8POJceNte7TGWA
mDgkOTTEp8UFz4/VmRZI59esLwUXEphEnariA4r7kqa8ObgqcseCALk/EUaT+EED83tkS2ObBOb9h/Ss7j6lcMfrRtfP4XgAuNvJIut+2lr+NDAgkBOf1wrTA4+EnBr1CgNN6O4QLYeZyhxd6laO2fhpL5pYRmWLjmXTlHRYkQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

j71sPE8pUk12Z7VQ13NE+1V5pMDI+XiEC4PkErIkYgQM5w9FuIH5W4ofHiKtkPN/ctdqceoHVq23AgwHSGq47iXlsgoGj9O5pr1ARpFhYDHMDyvs6uJO1eESRuqrhh2mz+mqTzdiD+o9vl47eeKqB/A4sJ+3Ia11Nn+YK1ec4EJR
3K2i2urT1K+FjfG6KJnEvPKZUUMtZP8qQdqMM2kspt5JZlx+C+1s5AC9PHibrnvcEDTLBK9FzGazMOuOLhAhZqgHPY6rr1a8k3xzWbxlpyk76aFCQJqOkZgGMai53Lcra9O1uII6xn3/rh8JOKdujF71WsE23O4//V2GobFm5A==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|9ABA7B72-220B-48F1-8B4D-2E666E6E723F|2025-10-02T17:59:05|INTO20124V62|Vyzbprct/vWLJoj3amzMEOGj5kXjqCOTKZIluOBZXHUOT45QBlriI9z6lxOPNI/DBvEthKohiKymQbgSFAaVBe+kMst5nCLU
DEy1TXafO7YJxtnZA1gMQf9ch445dtilkcgqCiJUIGrOTNROHXqtCl1WKK7LdH8POJceNte7TGWAmDgkOTTEp8UFz4/VmRZI59esLwUXEphEnariA4r7kqa8ObgqcseCALk/EUaT+EED83tkS2ObBOb9h/Ss7j6lcMfrRtfP4XgA
uNvJIut+2lr+NDAgkBOf1wrTA4+EnBr1CgNN6O4QLYeZyhxd6laO2fhpL5pYRmWLjmXTlHRYkQ==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0094102

092551575256060466700102006 1

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	**BNY080206UR9**
MONEDA	**MONEDA NACIONAL**
SUCURSAL	**5814 SUC. AZTECA**
TELEFONO	**55 5169 4300**
PERIODO	**DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**
CORTE AL	**30-SEP-2025**

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870360-2	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870360-2	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.62%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870360-2	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870360-2	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870360-2** **CUENTA CLABE: 014180655087036028**

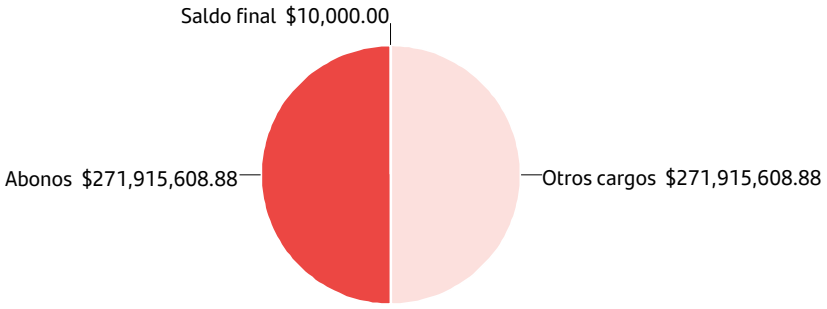
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	271,915,608.88
Días del periodo	30	- Retiros	271,915,608.88
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870360-2
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	30	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870360-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8799909	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,243,301.38		15,253,301.38
01-SEP-2025	9178586	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		15,243,301.38	10,000.00
02-SEP-2025	9720455	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,245,312.64		15,255,312.64
02-SEP-2025	5720948	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		15,245,312.64	10,000.00
03-SEP-2025	5996755	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,247,324.17		15,257,324.17
03-SEP-2025	6300387	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		15,247,324.17	10,000.00
04-SEP-2025	6591196	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,249,335.99		15,259,335.99
04-SEP-2025	6984608	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		15,249,335.99	10,000.00
05-SEP-2025	7306985	ABONO POR INSTRUCCIONES	15,251,348.07		15,261,348.07
05-SEP-2025	7697282	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:44:49 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250905400140BET0000476972820 REF 7697282 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		3,801,348.45	11,459,999.62
05-SEP-2025	7697311	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:44:50 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250905400140BET0000476973110 REF 7697311 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		1,000,000.00	10,459,999.62
05-SEP-2025	7817923	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,449,999.62	10,000.00
08-SEP-2025	8703647	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,454,136.07		10,464,136.07
08-SEP-2025	9038649	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,454,136.07	10,000.00
09-SEP-2025	9249776	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,455,515.43		10,465,515.43
09-SEP-2025	9579116	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,455,515.43	10,000.00
10-SEP-2025	5745212	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,456,894.98		10,466,894.98
10-SEP-2025	6079571	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,456,894.98	10,000.00
11-SEP-2025	6407602	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,458,274.71		10,468,274.71
11-SEP-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE BARRIDO SEMANAL JUEVES	8,673,705.81		19,141,980.52
11-SEP-2025	6842320	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		19,131,980.52	10,000.00
12-SEP-2025	7361665	ABONO POR INSTRUCCIONES	19,134,504.87		19,144,504.87
12-SEP-2025	8051534	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:59:20 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250912400140BET0000480515340 REF 8051534 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		6,272,475.51	12,872,029.36

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
12-SEP-2025	8051574	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:59:21 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250912400140BET0000480515740 REF 8051574 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		1,000,000.00	11,872,029.36
12-SEP-2025	8088863	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		11,862,029.36	10,000.00
15-SEP-2025	9177601	ABONO POR INSTRUCCIONES	11,866,724.74		11,876,724.74
15-SEP-2025	3442923	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508704105MXP		2,100,000.00	9,776,724.74
15-SEP-2025	3442924	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508724065MXP		70,000.00	9,706,724.74
15-SEP-2025	9755373	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,696,724.74	10,000.00
17-SEP-2025	5983060	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,699,283.58		9,709,283.58
17-SEP-2025	6319523	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,699,283.58	10,000.00
18-SEP-2025	6651855	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,700,563.35		9,710,563.35
18-SEP-2025	7069111	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,700,563.35	10,000.00
19-SEP-2025	7413557	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,701,843.28		9,711,843.28
19-SEP-2025	5021263	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP	5,147,981.99		14,859,825.27
19-SEP-2025	7868644	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		14,849,825.27	10,000.00
22-SEP-2025	8590113	ABONO POR INSTRUCCIONES	14,855,703.32		14,865,703.32
22-SEP-2025	8886759	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:33:15 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250922400140BET0000488867590 REF 8886759 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		4,406,795.28	10,458,908.04
22-SEP-2025	9624886	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,448,908.04	10,000.00
23-SEP-2025	6222663	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,450,286.71		10,460,286.71
23-SEP-2025	6531433	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,450,286.71	10,000.00
24-SEP-2025	6752744	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,451,665.56		10,461,665.56
24-SEP-2025	7058203	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,451,665.56	10,000.00
25-SEP-2025	7433599	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,453,044.59		10,463,044.59
25-SEP-2025	0634262	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP	2,225,257.80		12,688,302.39
25-SEP-2025	7846857	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		12,678,302.39	10,000.00
26-SEP-2025	8390011	ABONO POR INSTRUCCIONES	12,679,975.22		12,689,975.22
26-SEP-2025	8830831	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:00:31 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250926400140BET0000488308310 REF 8830831 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		3,277,276.80	9,412,698.42
26-SEP-2025	8981942	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,402,698.42	10,000.00
29-SEP-2025	6347991	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,406,224.43		9,416,224.43
29-SEP-2025	6930092	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,406,224.43	10,000.00
30-SEP-2025	7540486	ABONO POR INSTRUCCIONES	9,407,400.19		9,417,400.19
30-SEP-2025	8584599	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		9,407,400.19	10,000.00
		TOTAL	**271,915,608.88**	**271,915,608.88**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870360-2

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	$0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0094103

09255157525606146670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	**BNY080206UR9**
MONEDA	**MONEDA NACIONAL**
SUCURSAL	**5814 SUC. AZTECA**
TELEFONO	**55 5169 4300**
PERIODO	**DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**
CORTE AL	**30-SEP-2025**

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870400-0	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870400-0	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.62%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870400-0	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870400-0	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870400-0** **CUENTA CLABE: 014180655087040001**

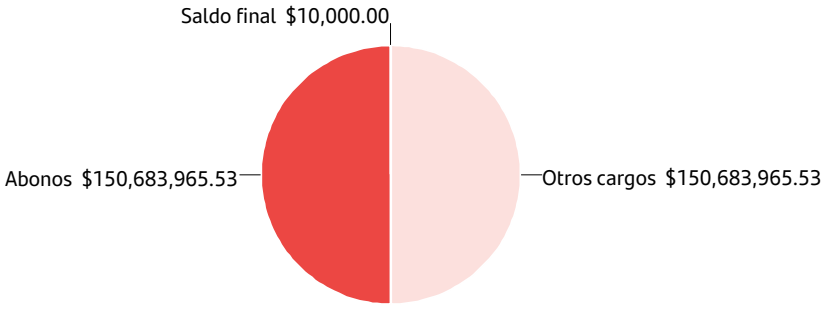
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	150,683,965.53
Días del periodo	30	- Retiros	150,683,965.53
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870400-0
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

P-P 5256061

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

DineroCreciente

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	30	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870400-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8799912	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,162,287.64		7,172,287.64
01-SEP-2025	9178524	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,162,287.64	10,000.00
02-SEP-2025	9720456	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,163,232.65		7,173,232.65
02-SEP-2025	5720860	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,163,232.65	10,000.00
03-SEP-2025	5996756	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,164,177.79		7,174,177.79
03-SEP-2025	6298819	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,164,177.79	10,000.00
04-SEP-2025	6591198	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,165,123.06		7,175,123.06
04-SEP-2025	6984538	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,165,123.06	10,000.00
05-SEP-2025	7306986	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,166,068.46		7,176,068.46
05-SEP-2025	7819771	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,166,068.46	10,000.00
08-SEP-2025	8703648	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,168,905.03		7,178,905.03
08-SEP-2025	9038588	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,168,905.03	10,000.00
09-SEP-2025	9250086	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,169,850.93		7,179,850.93
09-SEP-2025	9578900	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,169,850.93	10,000.00
10-SEP-2025	5745218	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,170,796.95		7,180,796.95
10-SEP-2025	6079466	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,170,796.95	10,000.00
11-SEP-2025	6406445	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,171,743.10		7,181,743.10
11-SEP-2025	6842176	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,171,743.10	10,000.00
12-SEP-2025	7362433	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,172,689.37		7,182,689.37
12-SEP-2025	8089606	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,172,689.37	10,000.00
15-SEP-2025	9177602	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,175,528.56		7,185,528.56
15-SEP-2025	9755618	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,175,528.56	10,000.00
17-SEP-2025	5983261	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,177,422.09		7,187,422.09
17-SEP-2025	6318843	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,177,422.09	10,000.00
18-SEP-2025	6651856	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,178,369.11		7,188,369.11
18-SEP-2025	7069054	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,178,369.11	10,000.00
19-SEP-2025	7411759	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,179,316.25		7,189,316.25
19-SEP-2025	7868663	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,179,316.25	10,000.00
22-SEP-2025	8590114	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,182,158.05		7,192,158.05
22-SEP-2025	9624105	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,182,158.05	10,000.00
23-SEP-2025	6222664	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,183,105.68		7,193,105.68
23-SEP-2025	6530364	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,183,105.68	10,000.00
24-SEP-2025	6752745	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,184,053.44		7,194,053.44
24-SEP-2025	7058210	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,184,053.44	10,000.00
25-SEP-2025	7433601	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,185,001.34		7,195,001.34
25-SEP-2025	7846755	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,185,001.34	10,000.00
26-SEP-2025	8390016	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,185,949.35		7,195,949.35
26-SEP-2025	8981727	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,185,949.35	10,000.00
29-SEP-2025	6347995	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,188,644.05		7,198,644.05
29-SEP-2025	6929959	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,188,644.05	10,000.00
30-SEP-2025	7540487	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,189,542.63		7,199,542.63
30-SEP-2025	8584597	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,189,542.63	10,000.00
		TOTAL	**150,683,965.53**	**150,683,965.53**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870400-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123113

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123113

0109250065508704105741412311 3

CUENTA NO:	65508704105
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	25,815.54	99.69 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	80.84	0.31 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	25,896.38	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	25,896.38
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	25,896.38
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	10,578.45
(A) Diferencia	=	$	15,317.93
Depósitos en efectivo/valores	+	$	14,992,816.26
Retiros de efectivo/valores	-	$	14,980,321.82
(B) Diferencia	=	$	12,494.44
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	2,823.49

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137789	30/09	01/10	0	25,815.54	1	4.50 %	25,815.54	99.69	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				25,815.54			25,815.54	99.69	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								90.86
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058404/000					10,488.97		10,579.83
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058404/001	GOBFED 260305	-103					10,579.83
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061388/000				10,549.63			30.20
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061388/001	GOBFED 270304	106					30.20
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845959/000				10,579.83			-10,549.63
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795202/000					10,579.83		30.20
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061388/000					10,551.02		10,581.22
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061388/001	GOBFED 270304	-106					10,581.22
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065120/000				10,580.00			1.22
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065120/001	CETES 261126	1,058					1.22
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854607/000				10,581.22			-10,580.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802007/000					10,581.22		1.22
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065120/000					10,581.40		10,582.62
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065120/001	CETES 261126	-1,058					10,582.62
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069059/000				10,580.45			2.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069059/001	GOBFED 300228	101					2.17
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864407/000				10,582.62			-10,580.45
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8810616/000					10,582.62		2.17
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069059/000					10,581.85		10,584.02
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069059/001	GOBFED 300228	-101					10,584.02
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5072910/000				10,522.85			61.17
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5072910/001	BONDESF 270617	105					61.17
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874613/000				10,584.02			-10,522.85
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8818733/000					10,584.02		61.17
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072910/000					10,524.24		10,585.41
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072910/001	BONDESF 270617	-105					10,585.41
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076751/000				10,537.75			47.66
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076751/001	GOBFED 260903	106					47.66
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885296/000				10,585.41			-10,537.75
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830329/000					10,585.41		47.66
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076751/000					10,541.92		10,589.58
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076751/001	GOBFED 260903	-106					10,589.58
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080331/000				10,580.00			9.58
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080331/001	CETES 260205	1,058					9.58
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894569/000				10,589.58			-10,580.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123113

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839447/000					10,589.58		9.58
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080331/000					10,581.40		10,590.98
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080331/001	CETES 260205	-1,058					10,590.98
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5083939/000				10,590.00			0.98
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5083939/001	CETES 260625	1,059					0.98
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903893/000				10,590.98			-10,590.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847380/000					10,590.98		0.98
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5083939/000					10,591.40		10,592.38
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5083939/001	CETES 260625	-1,059					10,592.38
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5087933/000				10,590.00			2.38
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5087933/001	CETES 261126	1,059					2.38
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913795/000				10,592.38			-10,590.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8854872/000					10,592.38		2.38
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5087933/000					10,591.40		10,593.78
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5087933/001	CETES 261126	-1,059					10,593.78
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5091969/000				10,517.56			76.22
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5091969/001	GOBFED 260305	106					76.22
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923524/000				10,593.78			-10,517.56
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863122/000					10,593.78		76.22
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091969/000					10,518.95		10,595.17
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091969/001	GOBFED 260305	-106					10,595.17
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5095788/000				10,590.00			5.17
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095788/001	CETES 270121	1,059					5.17
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933687/000				10,595.17			-10,590.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872397/000					10,595.17		5.17
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095788/000					10,594.19		10,599.36
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095788/001	CETES 270121	-1,059					10,599.36

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099691/000				2,110,573.34			-2,099,973.98
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099691/001	GOBFED 260903	21,168					-2,099,973.98
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943133/000				10,599.36			-2,110,573.34
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880918/000					2,110,599.36		26.02
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099691/000					2,111,130.30		2,111,156.32
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099691/001	GOBFED 260903	-21,168					2,111,156.32
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103486/000				2,111,149.99			6.33
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103486/001	GOBFED 310529	21,201					6.33
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982131/000				2,111,156.32			-2,111,149.99
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898105/000					2,111,156.32		6.33
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103486/000					2,111,428.54		2,111,434.87
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103486/001	GOBFED 310529	-21,201					2,111,434.87
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107495/000				2,111,342.70			92.17
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107495/001	BONDESF 271014	21,199					92.17
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992631/000				2,111,434.87			-2,111,342.70
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908725/000					2,111,434.87		92.17
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107495/000					2,111,621.28		2,111,713.45
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107495/001	BONDESF 271014	-21,199					2,111,713.45
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111378/000				2,111,688.46			24.99
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111378/001	BPA182 310327	20,417					24.99
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002679/000				2,111,713.45			-2,111,688.46
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917476/000					2,111,713.45		24.99
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111378/000					2,112,524.34		2,112,549.33
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111378/001	BPA182 310327	-20,417					2,112,549.33
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114891/000				2,112,488.51			60.82
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114891/001	GOBFED 270304	21,650					60.82
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012687/000				2,112,549.33			-2,112,488.51
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925997/000					2,112,549.33		60.82
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114891/000					2,112,767.24		2,112,828.06
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114891/001	GOBFED 270304	-21,650					2,112,828.06
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118608/000				2,112,740.56			87.50
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118608/001	GOBFED 260305	21,232					87.50
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022678/000				2,112,828.06			-2,112,740.56
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937348/000					2,112,828.06		87.50
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118608/000					2,113,019.32		2,113,106.82
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118608/001	GOBFED 260305	-21,232					2,113,106.82

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123113

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122665/000				2,113,060.62			46.20
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122665/001	GOBFED 260305	21,229					46.20
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032783/000				2,113,106.82			-2,113,060.62
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948238/000					2,113,106.82		46.20
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122665/000					2,113,339.43		2,113,385.63
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122665/001	GOBFED 260305	-21,229					2,113,385.63
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126259/000				25,786.77			2,087,598.86
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126259/001	GOBFED 310529	257					2,087,598.86
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042543/000				2,113,385.63			-25,786.77
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8957508/000					25,880.07		93.30
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126259/000					25,790.17		25,883.47
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126259/001	GOBFED 310529	-257					25,883.47
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130193/000				25,793.62			89.85
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130193/001	GOBFED 270304	264					89.85
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052803/000				25,883.47			-25,793.62
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8965992/000					25,883.47		89.85
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130193/000					25,803.29		25,893.14
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130193/001	GOBFED 270304	-264					25,893.14
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5133819/000				25,885.29			7.85
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5133819/001	GOBFED 270304	265					7.85
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062447/000				25,893.14			-25,885.29
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8973749/000					25,893.14		7.85
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133819/000					25,888.53		25,896.38
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133819/001	GOBFED 270304	-265					25,896.38
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137789/000				25,815.54			80.84
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137789/001	GOBFED 260903	258					80.84
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF2072399/000				25,896.38			-25,815.54

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/09	30/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983203/000					25,896.38		80.84
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								80.84

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123113

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 714,032.35
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.47	.46	.43	.41	.40

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.51	.56	.50	.47	.46	.43	.41	.40

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123113

CUENTA NO: 65508704105

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	68FD4459-1FA4-447E-A7F9-2803869F5369
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704105
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:59:17
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:59:17
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

iCZLHR/aEqSzuSdsfZVRgsZN+T5EkXhGp+nCjay/+o/Sy+wI4YaqBHCEtRrrkBNNwlMgCkHyUzY+pmXYy6pDejtEOh/8nLFAqiwY7inPeRjXcXGFvuySkQrekx97qTsE+yn+SwbepQ37USjPHMZoAEbd4mWLUu4OAEu/OxQeBuT5
HqE9V344AOcJ82sM49TkEVzoaDOovEtRj8ONKTGAvIJgF8BycCIZSmYrLu8ZkRk/RZFFuQO1Vy6nnC9RK1/qIVxRsmUOWc4RaIOxfoIVC1roJQFJrUrsuP85sfMLneBjyYxZPD1SJ1MWtoOD8qvOG4w+q8O86s0FGdAyuFthVA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

sKfnHePcOKjp1XSaKCCU3k9OUQD8XbVJOExJIfOvVIyTAVyJ6/fp9JUpNDBhfecX9P9l3XfxYxOnYzzkTqhCQyuGcxQc+6fat1NoPXwSojntusP6JM6yDifk2QsxgQcBnnPp9oBrHKs4CyNelvkq3hmWrQ9Bgs/p8QCzZyiY2hGb
RteOzPeOQsvORojtQ6il1Al18JItlK8V8QmAv3B5Pasgv6qOUY4XAeioBnst+hkreN/97od8aCc1yZmEt/NuBRyOC9iDehfN+VDw2hKZFH5EVF+/2V8NInuJhD5AGBJA6xDF+F+Af7LPi4vYd7MrrO8TVzhMpM5yNt2KwtypxW==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|68FD4459-1FA4-447E-A7F9-2803869F5369|2025-10-02T17:59:17|INTO20124V62|iCZLHR/aEqSzuSdsfZVRgsZN+T5EkXhGp+nCjay/+o/Sy+wI4YaqBHCEtRrrkBNNwlMgCkHyUzY+pmXYy6pDejtEOh/8nLFA
qiwY7inPeRjXcXGFvuySkQrekx97qTsE+yn+SwbepQ37USjPHMZoAEbd4mWLUu4OAEu/OxQeBuT5HqE9V344AOcJ82sM49TkEVzoaDOovEtRj8ONKTGAvIJgF8BycCIZSmYrLu8ZkRk/RZFFuQO1Vy6nnC9RK1/qIVxRsmUOWc4R
aIOxfoIVC1roJQFJrUrsuP85sfMLneBjyYxZPD1SJ1MWtoOD8qvOG4w+q8O86s0FGdAyuFthVA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0094104

09255157525606246670010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	**BNY080206UR9**
MONEDA	**MONEDA NACIONAL**
SUCURSAL	**5814 SUC. AZTECA**
TELEFONO	**55 5169 4300**
PERIODO	**DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**
CORTE AL	**30-SEP-2025**

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870410-5	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870410-5	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.62%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870410-5	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870410-5	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870410-5** **CUENTA CLABE: 014180655087041055**

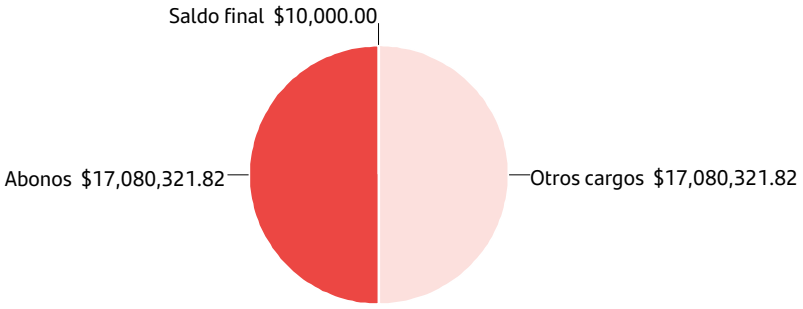
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	17,080,321.82
Días del periodo	30	- Retiros	17,080,321.82
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870410-5
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	30	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870410-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8799914	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,579.83		20,579.83
01-SEP-2025	9177955	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,579.83	10,000.00
02-SEP-2025	9720457	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,581.22		20,581.22
02-SEP-2025	5721110	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,581.22	10,000.00
03-SEP-2025	5996757	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,582.62		20,582.62
03-SEP-2025	6298577	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,582.62	10,000.00
04-SEP-2025	6591201	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,584.02		20,584.02
04-SEP-2025	6982620	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,584.02	10,000.00
05-SEP-2025	7306987	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,585.41		20,585.41
05-SEP-2025	7819083	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,585.41	10,000.00
08-SEP-2025	8703649	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,589.58		20,589.58
08-SEP-2025	9038241	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,589.58	10,000.00
09-SEP-2025	9249787	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,590.98		20,590.98
09-SEP-2025	9576867	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,590.98	10,000.00
10-SEP-2025	5745223	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,592.38		20,592.38
10-SEP-2025	6077337	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,592.38	10,000.00
11-SEP-2025	6407617	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,593.78		20,593.78
11-SEP-2025	6841270	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,593.78	10,000.00
12-SEP-2025	7362436	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,595.17		20,595.17
12-SEP-2025	8087920	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,595.17	10,000.00
15-SEP-2025	9177603	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,599.36		20,599.36
15-SEP-2025	3442923	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP	2,100,000.00		2,120,599.36
15-SEP-2025	9755555	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,110,599.36	10,000.00
17-SEP-2025	5983061	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,111,156.32		2,121,156.32
17-SEP-2025	6318427	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,111,156.32	10,000.00
18-SEP-2025	6653463	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,111,434.87		2,121,434.87
18-SEP-2025	7069991	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,111,434.87	10,000.00
19-SEP-2025	7413562	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,111,713.45		2,121,713.45
19-SEP-2025	7867795	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,111,713.45	10,000.00
22-SEP-2025	8590115	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,112,549.33		2,122,549.33
22-SEP-2025	9623781	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,112,549.33	10,000.00
23-SEP-2025	6222665	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,112,828.06		2,122,828.06
23-SEP-2025	6531256	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,112,828.06	10,000.00
24-SEP-2025	6752746	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,113,106.82		2,123,106.82
24-SEP-2025	7058103	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,113,106.82	10,000.00
25-SEP-2025	7433604	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,113,385.63		2,123,385.63
25-SEP-2025	7626315	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:29:34 ENVIADO A INDEVAL A LA CUENTA 902180001200120008 AL CLIENTE SD INDEVAL (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250925400140BET0000476263150 REF 7626315 CONCEPTO PREMA		2,087,505.56	35,880.07
25-SEP-2025	7846135	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		25,880.07	10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
26-SEP-2025	8390022	ABONO POR INSTRUCCIONES	25,883.47		35,883.47
26-SEP-2025	8979802	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		25,883.47	10,000.00
29-SEP-2025	6347999	ABONO POR INSTRUCCIONES	25,893.14		35,893.14
29-SEP-2025	6928015	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		25,893.14	10,000.00
30-SEP-2025	7540488	ABONO POR INSTRUCCIONES	25,896.38		35,896.38
30-SEP-2025	8581812	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		25,896.38	10,000.00
		TOTAL	**17,080,321.82**	**17,080,321.82**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870410-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:	0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí.

Santander
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123115

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123115

0109250065508704167741412311 5

CUENTA NO:	65508704167
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	700.42	95.31 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	34.43	4.69 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	734.85	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	734.85
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	734.85
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	732.08
(A) Diferencia	=	$	2.77
Depósitos en efectivo/valores	+	$	15,402.67
Retiros de efectivo/valores	-	$	15,402.67
(B) Diferencia	=	$	0.00
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	2.77

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137673	30/09	01/10	0	700.42	1	4.50 %	700.42	95.31	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				700.42			700.42	95.31	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								101.72
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058334/000					630.44		732.16
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058334/001	GOBFED 290301	-6					732.16
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061308/000				696.67			35.49
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061308/001	GOBFED 270304	7					35.49
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845961/000				732.16			-696.67
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8794555/000					732.16		35.49
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061308/000					696.76		732.25
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061308/001	GOBFED 270304	-7					732.25
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065047/000				730.00			2.25
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065047/001	CETES 261126	73					2.25
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854609/000				732.25			-730.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8801871/000					732.25		2.25
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065047/000					730.10		732.35
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065047/001	CETES 261126	-73					732.35
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5068988/000				628.54			103.81
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5068988/001	GOBFED 300228	6					103.81
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864409/000				732.35			-628.54
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8810468/000					732.35		103.81
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5068988/000					628.62		732.43
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5068988/001	GOBFED 300228	-6					732.43
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5072840/000				701.52			30.91
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5072840/001	BONDESF 270617	7					30.91
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874615/000				732.43			-701.52
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8818588/000					732.43		30.91
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072840/000					701.61		732.52
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5072840/001	BONDESF 270617	-7					732.52
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076684/000				695.89			36.63
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076684/001	GOBFED 260903	7					36.63
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885298/000				732.52			-695.89
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830126/000					732.52		36.63
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076684/000					696.17		732.80
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076684/001	GOBFED 260903	-7					732.80
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080255/000				730.00			2.80
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080255/001	CETES 260205	73					2.80
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894571/000				732.80			-730.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123115

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839313/000					732.80		2.80
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080255/000					730.10		732.90
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080255/001	CETES 260205	-73					732.90
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5083866/000				730.00			2.90
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5083866/001	CETES 261126	73					2.90
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903895/000				732.90			-730.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847130/000					732.90		2.90
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5083866/000					730.10		733.00
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5083866/001	CETES 261126	-73					733.00
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5087858/000				730.00			3.00
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5087858/001	CETES 261126	73					3.00
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913797/000				733.00			-730.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8854738/000					733.00		3.00
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5087858/000					730.10		733.10
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5087858/001	CETES 261126	-73					733.10
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5091910/000				694.56			38.54
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5091910/001	GOBFED 260305	7					38.54
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923526/000				733.10			-694.56
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863049/000					733.10		38.54
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091910/000					694.65		733.19
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091910/001	GOBFED 260305	-7					733.19
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5095729/000				730.00			3.19
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095729/001	CETES 270121	73					3.19
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933689/000				733.19			-730.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872285/000					733.19		3.19
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095729/000					730.29		733.48
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095729/001	CETES 270121	-73					733.48

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099380/000				714.36			19.12
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099380/001	GOBFED 270603	7					19.12
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943135/000				733.48			-714.36
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880293/000					733.48		19.12
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099380/000					714.55		733.67
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099380/001	GOBFED 270603	-7					733.67
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103180/000				697.05			36.62
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103180/001	GOBFED 310529	7					36.62
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982133/000				733.67			-697.05
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8897571/000					733.67		36.62
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103180/000					697.14		733.76
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103180/001	GOBFED 310529	-7					733.76
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107188/000				697.17			36.59
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107188/001	BONDESF 271014	7					36.59
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992633/000				733.76			-697.17
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908048/000					733.76		36.59
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107188/000					697.26		733.85
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107188/001	BONDESF 271014	-7					733.85
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111069/000				724.00			9.85
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111069/001	BPA182 310327	7					9.85
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002681/000				733.85			-724.00
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8916874/000					733.85		9.85
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111069/000					724.29		734.14
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111069/001	BPA182 310327	-7					734.14
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114579/000				683.02			51.12
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114579/001	GOBFED 270304	7					51.12
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012689/000				734.14			-683.02
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925341/000					734.14		51.12
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114579/000					683.11		734.23
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114579/001	GOBFED 270304	-7					734.23
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118297/000				696.55			37.68
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118297/001	GOBFED 260305	7					37.68
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022680/000				734.23			-696.55
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8936795/000					734.23		37.68
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118297/000					696.64		734.32
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118297/001	GOBFED 260305	-7					734.32

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123115

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122353/000				696.76			37.56
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122353/001	GOBFED 260305	7					37.56
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032785/000				734.32			-696.76
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8947629/000					734.32		37.56
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122353/000					696.85		734.41
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122353/001	GOBFED 260305	-7					734.41
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126151/000				702.36			32.05
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126151/001	GOBFED 310529	7					32.05
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042545/000				734.41			-702.36
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8957314/000					734.41		32.05
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126151/000					702.45		734.50
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126151/001	GOBFED 310529	-7					734.50
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130087/000				683.92			50.58
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130087/001	GOBFED 270304	7					50.58
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052805/000				734.50			-683.92
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8965790/000					734.50		50.58
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130087/000					684.18		734.76
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130087/001	GOBFED 270304	-7					734.76
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5133704/000				683.76			51.00
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5133704/001	GOBFED 270304	7					51.00
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062449/000				734.76			-683.76
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8973553/000					734.76		51.00
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133704/000					683.85		734.85
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133704/001	GOBFED 270304	-7					734.85
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137673/000				700.42			34.43
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137673/001	GOBFED 260903	7					34.43
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF2072401/000				734.85			-700.42

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/09	30/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8982993/000					734.85		34.43
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								34.43

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123115

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 733.48
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3784%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3784%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.63	.58	.50	.53	.48	.48	.44	.41	.40	.38

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.63	.58	.50	.53	.48	.48	.44	.41	.40	.38

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123115

CUENTA NO: 65508704167

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	79D1BF7B-BEB0-4F3C-8C68-EE48C037D3B5
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508704167
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:57:13
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:57:13
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

A3cQcVRA+Sgna4NO1jPsRWLmCZfWKHwFlw7fZtlSzOjyodYf6ROINv55kGlMznzf5s4Zcy2Pz4gfj9KUUdPrpOow9U+WMvqKsJRxaGUs71wwMxjOGHVKr1S+XpFOCsVoUpfOfi7jmrkd7tMWgMWLuewN1BOPaJ19f2HpIRTEKOBY
Bhj9n404+/Jz6EbC1JRDlww02BwrAe7z1pcKlMBZRZynheo+WohVuFaqJScAXqW9ykUSPTK/1C9OsmPO7vBO55DiFtvcS4W1WrFGpAeXok6YkeoAcf5YSZFen4Nkhc4uzJzexvBX3MB1fi2z7UtmqLdBeaXw551ew+KAMyeVxA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

AFh+NzY9JILY4gpOPr1w4o2fU5I2o5deNB3FPV8CYK5YbIGuIekxs2HWMiUOKobXJkR5xoFIQ2y+mvttZlyr6TrMAONeDBDQO93XcStXWDAD1xcdILigBR+rXF61KphAhRYPL1+6wOzBt2G+ZlCUZBnKdKlLRTHdSTF/7wnPU8Qq
BuT2ELfasKH1vBUkkO2knQ6rkak8ZP7ZfmzLg8jBMFTZwpT5pgTRLoSe+jJr+813qjoosnWxwEy3zoyC/IGxgMMLzZad97qQAxhBvFEyKIPp/DMyAY4hOJ6n3p58rcWtNstQIuPq/jXipZa82ixOBe6RxIc/K8KApEk8qOb1Nw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|79D1BF7B-BEB0-4F3C-8C68-EE48C037D3B5|2025-10-02T17:57:13|INT020124V62|A3cQcVRA+Sgna4NO1jPsRWLmCZfWKHwFlw7fZtlSzOjyodYf6ROINv55kGlMznzf5s4Zcy2Pz4gfj9KUUdPrpOow9U+WMvqK
sJRxaGUs71wwMxjOGHVKr1S+XpFOCsVoUpfOfi7jmrkd7tMWgMWLuewN1BOPaJ19f2HpIRTEKOBYBhj9n404+/Jz6EbC1JRDlww02BwrAe7z1pcKlMBZRZynheo+WohVuFaqJScAXqW9ykUSPTK/1C9OsmPO7vBO55DiFtvcS4W1
WrFGpAeXok6YkeoAcf5YSZFen4Nkhc4uzJzexvBX3MB1fi2z7UtmqLdBeaXw551ew+KAMyeVxA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123123

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123123

0109250065508724065741412312 3

CUENTA NO:	65508724065
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	1,793,179.45	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	60.19	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	1,793,239.64	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	1,793,239.64
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	1,793,239.64
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	1,897,229.19
(A) Diferencia	=	$	-103,989.55
Depósitos en efectivo/valores	+	$	39,024,946.70
Retiros de efectivo/valores	-	$	39,136,270.16
(B) Diferencia	=	$	-111,323.46
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	7,333.91

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137987	30/09	01/10	0	1,793,179.45	1	4.50 %	1,793,179.45	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				1,793,179.45			1,793,179.45	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								51.49
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058673/000					1,897,427.96		1,897,479.45
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058673/001	GOBFED 310529	-19,220					1,897,479.45
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061645/000				1,897,440.29			39.16
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061645/001	GOBFED 270304	19,065					39.16
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845969/000				1,897,479.45			-1,897,440.29
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795307/000					1,897,479.45		39.16
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061645/000					1,897,690.65		1,897,729.81
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061645/001	GOBFED 270304	-19,065					1,897,729.81
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065363/000				1,897,720.00			9.81
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065363/001	CETES 260806	189,772					9.81
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854617/000				1,897,729.81			-1,897,720.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802547/000					1,897,729.81		9.81
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065363/000					1,897,970.39		1,897,980.20
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065363/001	CETES 260806	-189,772					1,897,980.20
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069301/000				1,897,898.72			81.48
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069301/001	GOBFED 270304	19,058					81.48
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864417/000				1,897,980.20			-1,897,898.72
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811157/000					1,897,980.20		81.48
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069301/000					1,898,149.14		1,898,230.62
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069301/001	GOBFED 270304	-19,058					1,898,230.62
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073150/000				1,898,222.12			8.50
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073150/001	BONDESF 270617	18,941					8.50
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874623/000				1,898,230.62			-1,898,222.12
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819208/000					1,898,230.62		8.50
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073150/000					1,898,472.58		1,898,481.08
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073150/001	BONDESF 270617	-18,941					1,898,481.08
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076982/000				1,898,385.79			95.29
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076982/001	GOBFED 260903	19,096					95.29
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885306/000				1,898,481.08			-1,898,385.79
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830862/000					1,898,481.08		95.29
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076982/000					1,899,137.23		1,899,232.52
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076982/001	GOBFED 260903	-19,096					1,899,232.52
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080560/000				1,899,230.00			2.52
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080560/001	CETES 260205	189,923					2.52
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894579/000				1,899,232.52			-1,899,230.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123123

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839894/000					1,899,232.52		2.52
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080560/000					1,899,480.59		1,899,483.11
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080560/001	CETES 260205	-189,923					1,899,483.11
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084166/000				1,899,480.00			3.11
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084166/001	CETES 260205	189,948					3.11
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903903/000				1,899,483.11			-1,899,480.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847705/000					1,899,483.11		3.11
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084166/000					1,899,730.63		1,899,733.74
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084166/001	CETES 260205	-189,948					1,899,733.74
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088158/000				1,899,730.00			3.74
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088158/001	CETES 261126	189,973					3.74
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913805/000				1,899,733.74			-1,899,730.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855415/000					1,899,733.74		3.74
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088158/000					1,899,980.66		1,899,984.40
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088158/001	CETES 261126	-189,973					1,899,984.40
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092215/000				1,899,981.77			2.63
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092215/001	GOBFED 270603	18,645					2.63
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923534/000				1,899,984.40			-1,899,981.77
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863618/000					1,899,984.40		2.63
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092215/000					1,900,232.46		1,900,235.09
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092215/001	GOBFED 270603	-18,645					1,900,235.09
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5096031/000				1,900,184.62			50.47
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096031/001	GOBFED 290301	18,719					50.47
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933697/000				1,900,235.09			-1,900,184.62
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872845/000					1,900,235.09		50.47
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096031/000					1,900,936.78		1,900,987.25
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096031/001	GOBFED 290301	-18,719					1,900,987.25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099690/000				1,970,913.99			-69,926.74
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099690/001	GOBFED 270603	19,313					-69,926.74
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943143/000				1,900,987.25			-1,970,913.99
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880907/000					1,970,987.25		73.26
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099690/000					1,971,434.09		1,971,507.35
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099690/001	GOBFED 270603	-19,313					1,971,507.35
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103483/000				1,839,601.20			131,906.15
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103483/001	GOBFED 310529	18,474					131,906.15
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982141/000				1,971,507.35			-1,839,601.20
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898142/000					1,839,684.40		83.20
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103483/000					1,839,843.93		1,839,927.13
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103483/001	GOBFED 310529	-18,474					1,839,927.13
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107491/000				1,839,843.09			84.04
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107491/001	BONDESF 271014	18,473					84.04
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992641/000				1,839,927.13			-1,839,843.09
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908676/000					1,839,927.13		84.04
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107491/000					1,840,085.85		1,840,169.89
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107491/001	BONDESF 271014	-18,473					1,840,169.89
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111372/000				1,840,159.16			10.73
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111372/001	GOBFED 290301	18,084					10.73
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002689/000				1,840,169.89			-1,840,159.16
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917481/000					1,840,169.89		10.73
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111372/000					1,840,887.56		1,840,898.29
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111372/001	GOBFED 290301	-18,084					1,840,898.29
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114882/000				1,791,370.74			49,527.55
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114882/001	GOBFED 270304	18,359					49,527.55
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012697/000				1,840,898.29			-1,791,370.74
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925913/000					1,791,397.78		27.04
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114882/000					1,791,607.10		1,791,634.14
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114882/001	GOBFED 270304	-18,359					1,791,634.14
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118598/000				1,791,630.27			3.87
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118598/001	GOBFED 260305	18,005					3.87
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022688/000				1,791,634.14			-1,791,630.27
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937475/000					1,791,634.14		3.87
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118598/000					1,791,866.67		1,791,870.54
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118598/001	GOBFED 260305	-18,005					1,791,870.54

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123123

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122655/000				1,791,856.30			14.24
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122655/001	GOBFED 260305	18,002					14.24
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032793/000				1,791,870.54			-1,791,856.30
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948322/000					1,791,870.54		14.24
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122655/000					1,792,092.73		1,792,106.97
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122655/001	GOBFED 260305	-18,002					1,792,106.97
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126461/000				1,792,072.83			34.14
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126461/001	GOBFED 270304	18,347					34.14
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042553/000				1,792,106.97			-1,792,072.83
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8958008/000					1,792,106.97		34.14
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126461/000					1,792,309.28		1,792,343.42
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126461/001	GOBFED 270304	-18,347					1,792,343.42
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130392/000				1,792,265.65			77.77
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130392/001	GOBFED 270304	18,344					77.77
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052813/000				1,792,343.42			-1,792,265.65
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966566/000					1,792,343.42		77.77
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130392/000					1,792,937.75		1,793,015.52
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130392/001	GOBFED 270304	-18,344					1,793,015.52
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5134014/000				1,792,955.27			60.25
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5134014/001	GOBFED 310529	17,937					60.25
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062457/000				1,793,015.52			-1,792,955.27
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8974191/000					1,793,015.52		60.25
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134014/000					1,793,179.39		1,793,239.64
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134014/001	GOBFED 310529	-17,937					1,793,239.64
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137987/000				1,793,179.45			60.19
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137987/001	GOBFED 260903	17,921					60.19
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF2072409/000				1,793,239.64			-1,793,179.45

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/09	30/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983452/000					1,793,239.64		60.19
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								60.19

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123123

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 1,861,946.43
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3939%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3939%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43	.42	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.62	.62	.60	.52	.56	.50	.49	.46	.43	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123123

CUENTA NO: 65508724065

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	401E6DD0-B8A6-44DC-A2F9-A815868F2B78
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508724065
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:59:00
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:59:00
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

G7OOJSmc8/WnT4WFg1dmR4mQRrVdnJsvoTBJV3ANL2pNM3d/VacyF8VVBkQAMwIG8Fl2tUlee/WiyA2yMoPkWUcBh1TXh6W4VJOBLlR1SBFgdFUhA/4lhta+vwxoTM3JXQTTRlaWm6kM3TagB7kH6lAnQkl39sEHOjZ/lnyuwf/6
AXqTmsre9Ln3uZZVhmypRhe9RlAl11gdvOM1ti68tD/R4bmAe7yPOf+GpH9CCclEaFaOVzzBBUvqeBQSFROGAnvfLFew7Enqp6abkUUtOrjLOxNbED7azkkyH92x+ucOv+YyvBOKCmLYPmFUwvdsj7iFe3va22DzUw7f4SHXJA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

VAlt2R8BjOz3Nb2E8kFL6l5U2NO8pNpqxZvQLr4R7Oc+eflxCEOEbZf/X3Ggep83cOJwLEa1ls9XV2kZbUOsdROwxYKWQRrabflMjIEWrDUXEwAqib117VouYTSOCw5YD1/UqyjFhcU9/LU5FOgYMk4pvt3uf3hhOUsqxPbBRn7b
Wp+Bznx+daCqJ8a9BmOxDftr7cVh1b8PMUuEZqe4xn+niVyzvO5F32zKothCpzOoru2+BlTKw7QiBnsw8mAC5OGu4aHZp3figqsX+vw49/iSYOS6MtlBkxbLpKSIA7lHB5imhIXMYFbLBwvjthn5+eLoJyhypbAo+3P+f35OLw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|401E6DD0-B8A6-44DC-A2F9-A815868F2B78|2025-10-02T17:59:00|INTO20124V62|G7OOJSmc8/WnT4WFg1dmR4mQRrVdnJsvoTBJV3ANL2pNM3d/VacyF8VVBkQAMwIG8Fl2tUlee/WiyA2yMoPkWUcBh1TXh6W4
VJOBLlR1SBFgdFUhA/4lhta+vwxoTM3JXQTTRlaWm6kM3TagB7kH6lAnQkl39sEHOjZ/lnyuwf/6AXqTmsre9Ln3uZZVhmypRhe9RlAl11gdvOM1ti68tD/R4bmAe7yPOf+GpH9CCclEaFaOVzzBBUvqeBQSFROGAnvfLFew7Enq
p6abkUUtOrjLOxNbED7azkkyH92x+ucOv+YyvBOKCmLYPmFUwvdsj7iFe3va22DzUw7f4SHXJA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0094105

092551575256063466700102006 1

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	**BNY080206UR9**
MONEDA	**MONEDA NACIONAL**
SUCURSAL	**5814 SUC. AZTECA**
TELEFONO	**55 5169 4300**
PERIODO	**DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**
CORTE AL	**30-SEP-2025**

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870416-7	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870416-7	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.62%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870416-7	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870416-7	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870416-7** **CUENTA CLABE: 014180655087041673**

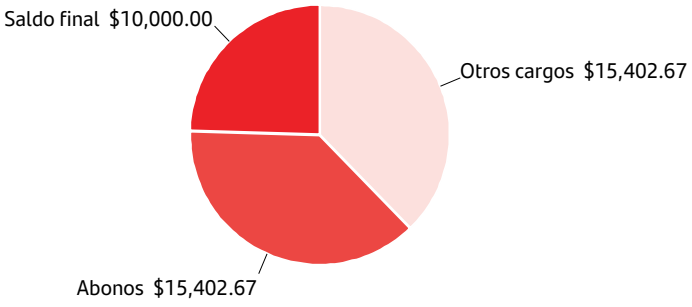
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	15,402.67
Días del periodo	30	- Retiros	15,402.67
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870416-7
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

DineroCreciente

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	30	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870416-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8799917	ABONO POR INSTRUCCIONES	732.16		10,732.16
01-SEP-2025	9177448	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		732.16	10,000.00
02-SEP-2025	9720458	ABONO POR INSTRUCCIONES	732.25		10,732.25
02-SEP-2025	5721004	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		732.25	10,000.00
03-SEP-2025	5996758	ABONO POR INSTRUCCIONES	732.35		10,732.35
03-SEP-2025	6298510	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		732.35	10,000.00
04-SEP-2025	6591203	ABONO POR INSTRUCCIONES	732.43		10,732.43
04-SEP-2025	6982470	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		732.43	10,000.00
05-SEP-2025	7306988	ABONO POR INSTRUCCIONES	732.52		10,732.52
05-SEP-2025	7817392	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		732.52	10,000.00
08-SEP-2025	8703650	ABONO POR INSTRUCCIONES	732.80		10,732.80
08-SEP-2025	9034180	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		732.80	10,000.00
09-SEP-2025	9250087	ABONO POR INSTRUCCIONES	732.90		10,732.90
09-SEP-2025	9578449	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		732.90	10,000.00
10-SEP-2025	5745230	ABONO POR INSTRUCCIONES	733.00		10,733.00
10-SEP-2025	6078787	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		733.00	10,000.00
11-SEP-2025	6406447	ABONO POR INSTRUCCIONES	733.10		10,733.10
11-SEP-2025	6841176	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		733.10	10,000.00
12-SEP-2025	7361669	ABONO POR INSTRUCCIONES	733.19		10,733.19
12-SEP-2025	8087588	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		733.19	10,000.00
15-SEP-2025	9177604	ABONO POR INSTRUCCIONES	733.48		10,733.48
15-SEP-2025	9754805	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		733.48	10,000.00
17-SEP-2025	5983262	ABONO POR INSTRUCCIONES	733.67		10,733.67
17-SEP-2025	6316891	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		733.67	10,000.00
18-SEP-2025	6651857	ABONO POR INSTRUCCIONES	733.76		10,733.76
18-SEP-2025	7068447	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		733.76	10,000.00
19-SEP-2025	7411760	ABONO POR INSTRUCCIONES	733.85		10,733.85
19-SEP-2025	7867417	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		733.85	10,000.00
22-SEP-2025	8590116	ABONO POR INSTRUCCIONES	734.14		10,734.14
22-SEP-2025	9619189	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		734.14	10,000.00
23-SEP-2025	6222666	ABONO POR INSTRUCCIONES	734.23		10,734.23
23-SEP-2025	6529993	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		734.23	10,000.00
24-SEP-2025	6752747	ABONO POR INSTRUCCIONES	734.32		10,734.32
24-SEP-2025	7057811	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		734.32	10,000.00
25-SEP-2025	7433606	ABONO POR INSTRUCCIONES	734.41		10,734.41
25-SEP-2025	7845835	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		734.41	10,000.00
26-SEP-2025	8390027	ABONO POR INSTRUCCIONES	734.50		10,734.50
26-SEP-2025	8979410	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		734.50	10,000.00
29-SEP-2025	6348004	ABONO POR INSTRUCCIONES	734.76		10,734.76
29-SEP-2025	6927782	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		734.76	10,000.00
30-SEP-2025	7539468	ABONO POR INSTRUCCIONES	734.85		10,734.85
30-SEP-2025	8580664	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		734.85	10,000.00
		TOTAL	**15,402.67**	**15,402.67**	

SALDO FINAL DEL PERIODO: $10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870416-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	$0.00

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0094111

092551575256064466700102006 1

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	**BNY080206UR9**
MONEDA	**MONEDA NACIONAL**
SUCURSAL	**5814 SUC. AZTECA**
TELEFONO	**55 5169 4300**
PERIODO	**DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**
CORTE AL	**30-SEP-2025**

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50872406-5	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50872406-5	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.62%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50872406-5	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50872406-5	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50872406-5** **CUENTA CLABE: 014180655087240652**

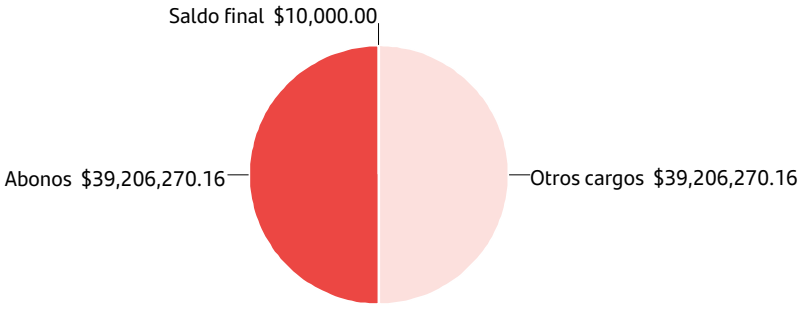
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	39,206,270.16
Días del periodo	30	- Retiros	39,206,270.16
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50872406-5
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

P-P 5256064

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	30	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50872406-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8799926	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,897,479.45		1,907,479.45
01-SEP-2025	9178199	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,897,479.45	10,000.00
02-SEP-2025	9720462	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,897,729.81		1,907,729.81
02-SEP-2025	5720788	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,897,729.81	10,000.00
03-SEP-2025	5996762	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,897,980.20		1,907,980.20
03-SEP-2025	6300276	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,897,980.20	10,000.00
04-SEP-2025	6591211	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,898,230.62		1,908,230.62
04-SEP-2025	6983471	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,898,230.62	10,000.00
05-SEP-2025	7306992	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,898,481.08		1,908,481.08
05-SEP-2025	7819746	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,898,481.08	10,000.00
08-SEP-2025	8703654	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,899,232.52		1,909,232.52
08-SEP-2025	9038484	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,899,232.52	10,000.00
09-SEP-2025	9250089	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,899,483.11		1,909,483.11
09-SEP-2025	9579029	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,899,483.11	10,000.00
10-SEP-2025	5745256	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,899,733.74		1,909,733.74
10-SEP-2025	6079372	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,899,733.74	10,000.00
11-SEP-2025	6406449	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,899,984.40		1,909,984.40
11-SEP-2025	6840985	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,899,984.40	10,000.00
12-SEP-2025	7361677	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,900,235.09		1,910,235.09
12-SEP-2025	8089470	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,900,235.09	10,000.00
15-SEP-2025	9177608	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,900,987.25		1,910,987.25
15-SEP-2025	3442924	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP	70,000.00		1,980,987.25
15-SEP-2025	9755268	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,970,987.25	10,000.00
17-SEP-2025	5983264	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,971,507.35		1,981,507.35
17-SEP-2025	6233536	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:42:07 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109102444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250917400140BET0000462335360 REF 6233536 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		55,680.00	1,925,827.35
17-SEP-2025	6232403	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:42:08 ENVIADO A BBVA MEXICO A LA CUENTA 012180001109102444 AL CLIENTE ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA SA D (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250917400140BET0000462324030 REF 6232403 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		76,142.95	1,849,684.40
17-SEP-2025	6318569	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,839,684.40	10,000.00
18-SEP-2025	6651859	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,839,927.13		1,849,927.13
18-SEP-2025	7068945	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,839,927.13	10,000.00
19-SEP-2025	7413574	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,840,169.89		1,850,169.89
19-SEP-2025	7867814	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,840,169.89	10,000.00
22-SEP-2025	8590120	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,840,898.29		1,850,898.29

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
22-SEP-2025	9368418	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:29:33 ENVIADO A BMONEX A LA CUENTA 112180000032377577 AL CLIENTE Monex Casa de Bolsa SA de CV Monex Grupo (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250922400140BET0000493684180 REF 9368418 CONCEPTO PESTI PAGO ESTIPULADO		49,500.51	1,801,397.78
22-SEP-2025	9623471	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,791,397.78	10,000.00
23-SEP-2025	6222670	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,791,634.14		1,801,634.14
23-SEP-2025	6531318	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,791,634.14	10,000.00
24-SEP-2025	6752751	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,791,870.54		1,801,870.54
24-SEP-2025	7058146	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,791,870.54	10,000.00
25-SEP-2025	7433614	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,792,106.97		1,802,106.97
25-SEP-2025	7846687	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,792,106.97	10,000.00
26-SEP-2025	8390049	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,792,343.42		1,802,343.42
26-SEP-2025	8981807	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,792,343.42	10,000.00
29-SEP-2025	6348016	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,793,015.52		1,803,015.52
29-SEP-2025	6929761	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,793,015.52	10,000.00
30-SEP-2025	7539472	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,793,239.64		1,803,239.64
30-SEP-2025	8583634	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,793,239.64	10,000.00
		TOTAL	**39,206,270.16**	**39,206,270.16**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50872406-5

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

CH=	CHEQUE (S, RA)	**INVALID=**	INVALIDEZ	**TARJ=**	TARJETA (S)
COB=	COBRO	**LCI=**	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	**TEF=**	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	**LIQ=**	LIQUIDACION	**TPV=**	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	**LOC=**	LINEA DE COBERTURA	**TRANSF=**	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	**LPI=**	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	**VTA=**	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	**MORA=**	MORATORIO (S)	**VTO=**	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	**N. OP=**	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí.

Santander
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123110

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123110

0109250065508703388741412311O

CUENTA NO:	65508703388
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	302,482.09	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	9.93	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	302,492.02	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	302,492.02
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	302,492.02
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	227,984.04
(A) Diferencia	=	$	74,507.98
Depósitos en efectivo/valores	+	$	6,119,839.22
Retiros de efectivo/valores	-	$	6,046,478.86
(B) Diferencia	=	$	73,360.36
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	1,147.62

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137882	30/09	01/10	0	302,482.09	1	4.50 %	302,482.09	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				302,482.09			302,482.09	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								5.08
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058538/000					228,009.03		228,014.11
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058538/001	GOBFED 290301	-2,170					228,014.11
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061531/000				228,011.31			2.80
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061531/001	GOBFED 270304	2,291					2.80
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845953/000				228,014.11			-228,011.31
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795113/000					228,014.11		2.80
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061531/000					228,041.39		228,044.19
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061531/001	GOBFED 270304	-2,291					228,044.19
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065248/000				228,040.00			4.19
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065248/001	CETES 261126	22,804					4.19
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854601/000				228,044.19			-228,040.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802251/000					228,044.19		4.19
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065248/000					228,070.09		228,074.28
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065248/001	CETES 261126	-22,804					228,074.28
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069191/000				228,055.81			18.47
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069191/001	GOBFED 300228	2,177					18.47
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864401/000				228,074.28			-228,055.81
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8810912/000					228,074.28		18.47
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069191/000					228,085.90		228,104.37
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069191/001	GOBFED 300228	-2,177					228,104.37
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073047/000				301,454.63			-73,350.26
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073047/001	BONDESF 270617	3,008					-73,350.26
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874607/000				228,104.37			-301,454.63
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8818971/000					301,464.73		10.10
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073047/000					301,494.41		301,504.51
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073047/001	BONDESF 270617	-3,008					301,504.51
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5076881/000				301,419.45			85.06
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5076881/001	GOBFED 260903	3,032					85.06
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885290/000				301,504.51			-301,419.45
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830499/000					301,504.51		85.06
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076881/000					301,538.76		301,623.82
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5076881/001	GOBFED 260903	-3,032					301,623.82
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080461/000				301,620.00			3.82
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080461/001	CETES 260205	30,162					3.82
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894563/000				301,623.82			-301,620.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123110

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839785/000					301,623.82		3.82
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080461/000					301,659.80		301,663.62
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080461/001	CETES 260205	-30,162					301,663.62
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084071/000				301,660.00			3.62
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084071/001	CETES 260205	30,166					3.62
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903887/000				301,663.62			-301,660.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847529/000					301,663.62		3.62
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084071/000					301,699.80		301,703.42
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084071/001	CETES 260205	-30,166					301,703.42
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088062/000				301,700.00			3.42
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088062/001	CETES 261126	30,170					3.42
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913789/000				301,703.42			-301,700.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855115/000					301,703.42		3.42
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088062/000					301,739.81		301,743.23
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088062/001	CETES 261126	-30,170					301,743.23
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092106/000				301,734.81			8.42
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092106/001	GOBFED 260305	3,041					8.42
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923518/000				301,743.23			-301,734.81
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863417/000					301,743.23		8.42
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092106/000					301,774.62		301,783.04
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092106/001	GOBFED 260305	-3,041					301,783.04
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5095923/000				301,780.00			3.04
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095923/001	CETES 270121	30,178					3.04
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933681/000				301,783.04			-301,780.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872680/000					301,783.04		3.04
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095923/000					301,899.45		301,902.49
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095923/001	CETES 270121	-30,178					301,902.49

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099576/000				301,867.32			35.17
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099576/001	GOBFED 270603	2,958					35.17
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943127/000				301,902.49			-301,867.32
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880632/000					301,902.49		35.17
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099576/000					301,946.98		301,982.15
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099576/001	GOBFED 270603	-2,958					301,982.15
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103373/000				301,920.04			62.11
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103373/001	GOBFED 310529	3,032					62.11
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982125/000				301,982.15			-301,920.04
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898088/000					301,982.15		62.11
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103373/000					301,959.88		302,021.99
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103373/001	GOBFED 310529	-3,032					302,021.99
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107388/000				301,976.09			45.90
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107388/001	BONDESF 271014	3,032					45.90
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992625/000				302,021.99			-301,976.09
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908509/000					302,021.99		45.90
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107388/000					302,015.93		302,061.83
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107388/001	BONDESF 271014	-3,032					302,061.83
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111267/000				302,009.61			52.22
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111267/001	BPA182 310327	2,920					52.22
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002673/000				302,061.83			-302,009.61
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917336/000					302,061.83		52.22
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111267/000					302,129.16		302,181.38
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111267/001	BPA182 310327	-2,920					302,181.38
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114778/000				302,090.74			90.64
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114778/001	GOBFED 270304	3,096					90.64
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012681/000				302,181.38			-302,090.74
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925738/000					302,181.38		90.64
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114778/000					302,130.60		302,221.24
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114778/001	GOBFED 270304	-3,096					302,221.24
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118495/000				302,203.89			17.35
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118495/001	GOBFED 260305	3,037					17.35
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022672/000				302,221.24			-302,203.89
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937268/000					302,221.24		17.35
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118495/000					302,243.76		302,261.11
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118495/001	GOBFED 260305	-3,037					302,261.11

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123110

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122545/000				302,192.85			68.26
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122545/001	GOBFED 260305	3,036					68.26
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032777/000				302,261.11			-302,192.85
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948007/000					302,261.11		68.26
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122545/000					302,232.72		302,300.98
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122545/001	GOBFED 260305	-3,036					302,300.98
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126350/000				302,216.95			84.03
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126350/001	GOBFED 310529	3,012					84.03
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042537/000				302,300.98			-302,216.95
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8957896/000					302,300.98		84.03
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126350/000					302,256.83		302,340.86
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126350/001	GOBFED 310529	-3,012					302,340.86
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130287/000				302,293.39			47.47
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130287/001	GOBFED 270304	3,094					47.47
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052797/000				302,340.86			-302,293.39
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966202/000					302,340.86		47.47
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130287/000					302,406.75		302,454.22
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130287/001	GOBFED 270304	-3,094					302,454.22
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5133910/000				302,418.38			35.84
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5133910/001	GOBFED 270304	3,096					35.84
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062441/000				302,454.22			-302,418.38
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8973984/000					302,454.22		35.84
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133910/000					302,456.18		302,492.02
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133910/001	GOBFED 270304	-3,096					302,492.02
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137882/000				302,482.09			9.93
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137882/001	GOBFED 260903	3,023					9.93
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF2072393/000				302,492.02			-302,482.09

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/09	30/09	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983271/000					302,492.02		9.93
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								9.93

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123110

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 294,570.74
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.61	.55	.56	.50	.52	.46	.43	.41	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.61	.55	.56	.50	.52	.46	.43	.41	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123110

CUENTA NO: 65508703388

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	A4B007AB-1128-49A7-B8D4-0A7D2E5EB6E2
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	00001000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703388
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:59:09
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:59:09
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

GxTFNFM9cmPiOwKCcyT8gbSjy1tZOFOKy+OiMHxvGXWVu1iQhVO4GL5+NQlcXejujA6IXzYgq+yigOia6PsPAvtqqeiUHaTfOLQkOq9OeZNmRxRYrlYH4kQFakIfT6+DI+GA5m2OpFGKwOYzwOrXodgAkjnIOc+EMlnN1jDkaOM6
6iZ2O+8bhJAYRBfWn1pz56zAEaWniiNZlqt/Fe+r96sWEomA5kCqVNSutfnnf+NhyOh76QRCBpqwOvz+qF99L6LrtX+WVcQFaouerf1F3A23Y9k7QW5HAX+OoDF+YVt7XsrtL2GwdpV79GaAYK27TzqCI4Ot71jRtVpMWtRsIg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

IndOdJ96PpfcWhJhefsiAGWO5hBehaq/OfXsUQw3Z4suq/obAce83+rPwnx9r+JxKZ8mayDKD9uaIz7CzgYrG3bDxGx139Fe5CKVRaAnnQWtZYudhFGj9iE/EEOV3eVqWDm+KYMfxQdSvN2oOLGyArr2I15t/xb2ndj3zLZLajY4
I974FGL+SJc+WI3qbMV2FnQAM9nOQ7DG8842uy3qkhlG6UB/okjZj6SoccVoyxCAAHcveyS3Wkek58QV6ydvpCqpr+buJWiWGz/AMvmseNIoqgFlXtRKbqVbrHH1qyc8Ad5EP/bZbxOpSoNGVqAHYmiTrr5WZ5mj1TLVXtKIcA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|A4B007AB-1128-49A7-B8D4-0A7D2E5EB6E2|2025-10-02T17:59:09|INTO20124V62|GxTFNFM9cmPiOwKCcyT8gbSjy1tZOFOKy+OiMHxvGXWVu1iQhVO4GL5+NQlcXejujA6IXzYgq+yigOia6PsPAvtqqeiUHaTf
OLQkOq9OeZNmRxRYrlYH4kQFakIfT6+DI+GA5m2OpFGKwOYzwOrXodgAkjnIOc+EMlnN1jDkaOM66iZ2O+8bhJAYRBfWn1pz56zAEaWniiNZlqt/Fe+r96sWEomA5kCqVNSutfnnf+NhyOh76QRCBpqwOvz+qF99L6LrtX+WVcQF
aouerf1F3A23Y9k7QW5HAX+OoDF+YVt7XsrtL2GwdpV79GaAYK27TzqCI4Ot71jRtVpMWtRsIg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0094100

092551575256058466700102006 1

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

R.F.C.	**BNY080206UR9**
MONEDA	**MONEDA NACIONAL**
SUCURSAL	**5814 SUC. AZTECA**
TELEFONO	**55 5169 4300**
PERIODO	**DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025**
CORTE AL	**30-SEP-2025**

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50870307-0	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50870307-0	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.62%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribución
CUENTA TRADICIONAL	65-50870307-0	10,000.00	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50870307-0	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**10,000.00**	**100.00%**	**10,000.00**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50870307-0** **CUENTA CLABE: 014180655087030707**

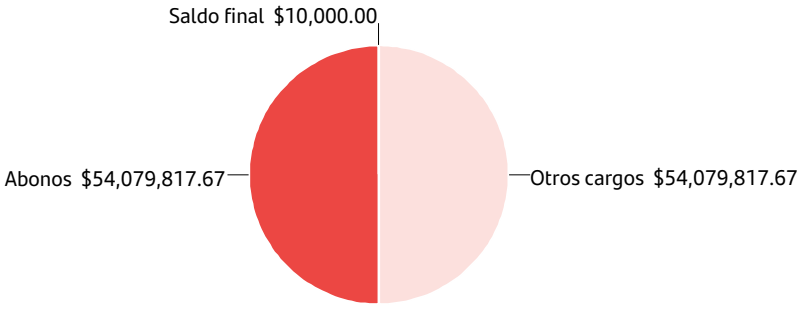
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	10,000.00	Saldo inicial	10,000.00
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	54,079,817.67
Días del periodo	30	- Retiros	54,079,817.67
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**10,000.00**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50870307-0
Saldo inicial de $10,000.00



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	30	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50870307-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $10,000.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-SEP-2025	8799904	ABONO POR INSTRUCCIONES	661,584.24		671,584.24
01-SEP-2025	9177795	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		661,584.24	10,000.00
02-SEP-2025	9720453	ABONO POR INSTRUCCIONES	661,671.53		671,671.53
02-SEP-2025	5721325	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		661,671.53	10,000.00
03-SEP-2025	5996753	ABONO POR INSTRUCCIONES	661,758.83		671,758.83
03-SEP-2025	0750920	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	1,165,909.88		1,837,668.71
03-SEP-2025	6300273	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,827,668.71	10,000.00
04-SEP-2025	6591193	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,827,909.86		1,837,909.86
04-SEP-2025	6984358	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		1,827,909.86	10,000.00
05-SEP-2025	7306983	ABONO POR INSTRUCCIONES	1,828,151.04		1,838,151.04
05-SEP-2025	3769172	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	955,324.12		2,793,475.16
05-SEP-2025	7819726	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,783,475.16	10,000.00
08-SEP-2025	8703645	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,784,576.95		2,794,576.95
08-SEP-2025	9038530	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,784,576.95	10,000.00
09-SEP-2025	9249765	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,784,944.36		2,794,944.36
09-SEP-2025	9579085	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,784,944.36	10,000.00
10-SEP-2025	5745200	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,785,311.82		2,795,311.82
10-SEP-2025	3992654	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	5,897,248.37		8,692,560.19
10-SEP-2025	6079455	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		8,682,560.19	10,000.00
11-SEP-2025	6407588	ABONO POR INSTRUCCIONES	8,683,705.81		8,693,705.81
11-SEP-2025	0000000	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE BARRIDO SEMANAL JUEVES		8,673,705.81	20,000.00
11-SEP-2025	6840351	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		10,000.00	10,000.00
12-SEP-2025	7361662	ABONO POR INSTRUCCIONES	10,001.31		20,001.31
12-SEP-2025	2402655	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	976,180.92		996,182.23
12-SEP-2025	8088564	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		986,182.23	10,000.00
15-SEP-2025	9177599	ABONO POR INSTRUCCIONES	986,572.59		996,572.59
15-SEP-2025	9755166	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		986,572.59	10,000.00
17-SEP-2025	5983059	ABONO POR INSTRUCCIONES	986,832.91		996,832.91
17-SEP-2025	3119854	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	4,160,469.93		5,157,302.84
17-SEP-2025	6319434	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,147,302.84	10,000.00
18-SEP-2025	6651854	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,147,981.99		5,157,981.99
18-SEP-2025	7070121	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,147,981.99	10,000.00
19-SEP-2025	7413552	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,148,661.24		5,158,661.24
19-SEP-2025	5021263	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP		5,147,981.99	10,679.25
19-SEP-2025	7867049	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		679.25	10,000.00
22-SEP-2025	8590111	ABONO POR INSTRUCCIONES	679.49		10,679.49
22-SEP-2025	3147195	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	328,772.36		339,451.85
22-SEP-2025	9622085	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		329,451.85	10,000.00
23-SEP-2025	6222661	ABONO POR INSTRUCCIONES	329,495.31		339,495.31
23-SEP-2025	6527228	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		329,495.31	10,000.00
24-SEP-2025	6752742	ABONO POR INSTRUCCIONES	329,538.78		339,538.78
24-SEP-2025	0612550	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065506960633MXP	1,895,425.45		2,234,964.23
24-SEP-2025	7058123	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		2,224,964.23	10,000.00
25-SEP-2025	7433595	ABONO POR INSTRUCCIONES	2,225,257.80		2,235,257.80
25-SEP-2025	0634262	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703602MXP		2,225,257.80	10,000.00

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667

PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
26-SEP-2025	3525833	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508710067MXP	285,200.41		295,200.41
26-SEP-2025	8979336	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		285,200.41	10,000.00
29-SEP-2025	6347982	ABONO POR INSTRUCCIONES	285,307.36		295,307.36
29-SEP-2025	6928275	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		285,307.36	10,000.00
30-SEP-2025	7540484	ABONO POR INSTRUCCIONES	285,343.01		295,343.01
30-SEP-2025	8583338	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		285,343.01	10,000.00
		TOTAL	**54,079,817.67**	**54,079,817.67**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50870307-0

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611

CODIGO DE CLIENTE NO. 51574667
PERIODO DEL 01-SEP-2025 AL 30-SEP-2025

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí.

Santander
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

123109

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
PASEO DE LAS PALMAS
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123109

0109250065508703070741412310 9

CUENTA NO:	65508703070
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	285,271.73	99.98 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	71.28	0.02 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	285,343.01	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	285,343.01
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	285,343.01
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	661,496.99
(A) Diferencia	=	$	-376,153.98
Depósitos en efectivo/valores	+	$	38,032,872.07
Retiros de efectivo/valores	-	$	38,415,286.23
(B) Diferencia	=	$	-382,414.16
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	6,260.18

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5137880	30/09	01/10	0	285,271.73	1	4.50 %	285,271.73	99.98	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				285,271.73			285,271.73	99.98	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								42.85
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058583/000					661,541.39		661,584.24
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058583/001	GOBFED 290301	-6,296					661,584.24
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061567/000				661,541.34			42.90
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061567/001	GOBFED 270304	6,647					42.90
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845951/000				661,584.24			-661,541.34
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8794985/000					661,584.24		42.90
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061567/000					661,628.63		661,671.53
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061567/001	GOBFED 270304	-6,647					661,671.53
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065286/000				661,670.00			1.53
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065286/001	CETES 261126	66,167					1.53
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854599/000				661,671.53			-661,670.00
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802428/000					661,671.53		1.53
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065286/000					661,757.30		661,758.83
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065286/001	CETES 261126	-66,167					661,758.83
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069300/000				1,827,660.00			-1,165,901.17
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069300/001	CETES 261126	182,766					-1,165,901.17
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864399/000				661,758.83			-1,827,660.00
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811153/000					1,827,668.71		8.71
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069300/000					1,827,901.15		1,827,909.86
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069300/001	CETES 261126	-182,766					1,827,909.86
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073149/000				1,827,869.34			40.52
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073149/001	BONDESF 270617	18,239					40.52
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874605/000				1,827,909.86			-1,827,869.34
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819186/000					1,827,909.86		40.52
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073149/000					1,828,110.52		1,828,151.04
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073149/001	BONDESF 270617	-18,239					1,828,151.04
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5077001/000				2,783,457.47			-955,306.43
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5077001/001	GOBFED 260903	27,999					-955,306.43
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885288/000				1,828,151.04			-2,783,457.47
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830837/000					2,783,475.16		17.69
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077001/000					2,784,559.26		2,784,576.95
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077001/001	GOBFED 260903	-27,999					2,784,576.95
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080580/000				2,784,570.00			6.95
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080580/001	CETES 260205	278,457					6.95
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1894561/000				2,784,576.95			-2,784,570.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123109

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8839971/000					2,784,576.95		6.95
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080580/000					2,784,937.41		2,784,944.36
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080580/001	CETES 260205	-278,457					2,784,944.36
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084184/000				2,784,940.00			4.36
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084184/001	CETES 260625	278,494					4.36
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903885/000				2,784,944.36			-2,784,940.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847820/000					2,784,944.36		4.36
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084184/000					2,785,307.46		2,785,311.82
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084184/001	CETES 260625	-278,494					2,785,311.82
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088237/000				8,682,560.00			-5,897,248.18
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088237/001	CETES 261126	868,256					-5,897,248.18
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913787/000				2,785,311.82			-8,682,560.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855517/000					8,682,560.19		0.19
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088237/000					8,683,705.62		8,683,705.81
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088237/001	CETES 261126	-868,256					8,683,705.81
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5091963/000				9,922.22			8,673,783.59
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5091963/001	GOBFED 260305	100					8,673,783.59
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923516/000				8,683,705.81			-9,922.22
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863169/000					10,000.00		77.78
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091963/000					9,923.53		10,001.31
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5091963/001	GOBFED 260305	-100					10,001.31
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5095983/000				986,179.47			-976,178.16
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5095983/001	GOBFED 290301	9,715					-976,178.16
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933679/000				10,001.31			-986,179.47
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872778/000					986,182.23		2.76
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095983/000					986,569.83		986,572.59
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5095983/001	GOBFED 290301	-9,715					986,572.59

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099639/000				986,489.63			82.96
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099639/001	GOBFED 260903	9,894					82.96
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943125/000				986,572.59			-986,489.63
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880727/000					986,572.59		82.96
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099639/000					986,749.95		986,832.91
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099639/001	GOBFED 260903	-9,894					986,832.91
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103538/000				5,147,235.51			-4,160,402.60
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103538/001	GOBFED 270603	50,417					-4,160,402.60
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982123/000				986,832.91			-5,147,235.51
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898289/000					5,147,302.84		67.33
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103538/000					5,147,914.66		5,147,981.99
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103538/001	GOBFED 270603	-50,417					5,147,981.99
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107549/000				5,147,977.90			4.09
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107549/001	BONDESF 260723	51,534					4.09
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992623/000				5,147,981.99			-5,147,977.90
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908839/000					5,147,981.99		4.09
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107549/000					5,148,657.15		5,148,661.24
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107549/001	BONDESF 260723	-51,534					5,148,661.24
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111068/000				610.54			5,148,050.70
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111068/001	GOBFED 290301	6					5,148,050.70
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002671/000				5,148,661.24			-610.54
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8916818/000					679.25		68.71
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111068/000					610.78		679.49
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111068/001	GOBFED 290301	-6					679.49
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114779/000				329,411.60			-328,732.11
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114779/001	GOBFED 270304	3,376					-328,732.11
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012679/000				679.49			-329,411.60
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8925808/000					329,451.85		40.25
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114779/000					329,455.06		329,495.31
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114779/001	GOBFED 270304	-3,376					329,495.31
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118497/000				329,468.92			26.39
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118497/001	GOBFED 260305	3,311					26.39
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022670/000				329,495.31			-329,468.92
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937299/000					329,495.31		26.39
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118497/000					329,512.39		329,538.78
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118497/001	GOBFED 260305	-3,311					329,538.78

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123109

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122669/000				2,224,939.66			-1,895,400.88
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122669/001	GOBFED 260305	22,353					-1,895,400.88
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032775/000				329,538.78			-2,224,939.66
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948282/000					2,224,964.23		24.57
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122669/000					2,225,233.23		2,225,257.80
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122669/001	GOBFED 260305	-22,353					2,225,257.80
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042535/000				2,225,257.80			0.00
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130284/000				285,195.35			-285,195.35
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130284/001	GOBFED 270304	2,919					-285,195.35
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8965737/000					285,200.41		5.06
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130284/000					285,302.30		285,307.36
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130284/001	GOBFED 270304	-2,919					285,307.36
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5133906/000				285,226.64			80.72
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5133906/001	GOBFED 270304	2,920					80.72
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062439/000				285,307.36			-285,226.64
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8973972/000					285,307.36		80.72
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133906/000					285,262.29		285,343.01
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5133906/001	GOBFED 270304	-2,920					285,343.01
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5137880/000				285,271.73			71.28
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5137880/001	GOBFED 260903	2,851					71.28
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072391/000				285,343.01			-285,271.73
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983380/000					285,343.01		71.28
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								71.28

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123109

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 1,571,017.29
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 120
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3962%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43	.41	.40

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.61	.62	.60	.51	.56	.50	.50	.46	.43	.41	.40

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3611
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123109

CUENTA NO: 65508703070

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	120F1651-675B-4BDF-942D-1B144A487E77
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508703070
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:59:14
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:59:14
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

aSkhPHV921eZYViaseIiHWIhpmyX6zQYFWULbOIG7mkS9Begtwz8t9/VzyME/xMCZKSVnzozR/w+a5CQvohsQuTJRyOpP3OmJ9iFbPyiBIeyEgx83AYB1sDEsVDxAmZrsm5Id+UE+bMxIAhO4F5a5NP5MVm5cuCSw2iQRBsNGX4+
iCW13Kf1k3l6L+EhTbYJZwYIvNTVX6cfBl6OztOupNxx9rlEbn3XmgG+tqHkfTc+qtXhAT6Rcbk5OUs+2CDTbmg+/KU2bikMKmaoJlHnaesywZGkzo/y84cO3SkqDTYafnt9i+3TZAOwNqj1kN61rJwXOpTBOMOlq9lEF9Rlmg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

rpt9hvBvu9lT5Uy5C9/Ujp3fpj8Emai3oj9zHIT33CKvJfOeZU52BiSK6apXOwRngc7eBVgOOZZlSmGiPOFrAtII9A1LZxeHNSAFvcmJpsz+KuYTzYGpsEWolPUa7mjhOI5naP17zPQoOaLG78rF/w/Fg3WTODCjyFLxNj3QlB3k
ZrDJI6Hwnq82esJgwCZIfoVOfuJbUEsqlNcQU11Cteg8qd5IVO+INcS1ORNE7WxVbeuWZp4Eh3lfCvWvE5k9S42hD+m59hQqBkE9G6Hj9i9rwx6Mp6mFAh+wDxW2wtSUKs4OhXjCTMQQW4HOh36TO2ufaxUHbekGwsV8tX3o6w==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|120F1651-675B-4BDF-942D-1B144A487E77|2025-10-02T17:59:14|INTO20124V62|aSkhPHV921eZYViaseIiHWIhpmyX6zQYFWULbOIG7mkS9Begtwz8t9/VzyME/xMCZKSVnzozR/w+a5CQvohsQuTJRyOpP3Om
J9iFbPyiBIeyEgx83AYB1sDEsVDxAmZrsm5Id+UE+bMxIAhO4F5a5NP5MVm5cuCSw2iQRBsNGX4+iCW13Kf1k3l6L+EhTbYJZwYIvNTVX6cfBl6OztOupNxx9rlEbn3XmgG+tqHkfTc+qtXhAT6Rcbk5OUs+2CDTbmg+/KU2bikM
KmaoJlHnaesywZGkzo/y84cO3SkqDTYafnt9i+3TZAOwNqj1kN61rJwXOpTBOMOlq9lEF9Rlmg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

ANEXO "F"

FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA INSTRUIR AL FIDUCIARIO SUSTITUTO

Ciudad de México a [•] de [•] de [•].

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver
Montes Urales 620 Piso 1
Lomas de Chapultepec 4ª Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo
CDMX, México, CP 11000.

Atención: División Fiduciaria (Fideicomiso No. 6392)

Ref.: Registro de Personas Autorizadas para Instruir al Fiduciario

Hacemos referencia al Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha [•] de [•] de 2025 al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Identificado Con el No. CIB/3611 celebrado entre: (i) CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE como fiduciario como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V. , en su carácter de fideicomitente y administrador del Fideicomiso y (iv) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de representante común de los Tenedores, en virtud del cual, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero adquirió el carácter de fiduciario (el "Fiduciario") al amparo del Contrato de Fideicomiso, y a este último, le fue asignado el número de identificación interna No. 6392 (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos capitalizados en la presente carta instrucción que no sean definidos expresamente, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

[El/los] que suscribe(n) [•], en [mi/nuestro] carácter de representantes legales de la [•], personalidad que [acredito/acreditamos] mediante escritura pública número [•], otorgada ante la fe del Licenciado [•] titular de la Notaría Pública No. [•] de [•], certificamos que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (en adelante, las "Personas Autorizadas") se encuentran debidamente facultadas para girar instrucciones al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso [con las limitaciones en cuanto montos y personas se establecen en la relación adjunta] para ejercerse de forma [individual/mancomunada [*ejemplo: A+A, A+B, nunca B con B / [2] de ellas / hasta por la cantidad de $[*] USD o su equivalente en Moneda Nacional*]; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (iv) liberamos al Fiduciario, a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el Fiduciario, respecto a la ejecución de la presente instrucción siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [•]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [•]]

Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]
Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en términos del Contrato de Fideicomiso, las mismas **podrán** ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente que no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono que se precisan en la presente, *en el entendido que*, el Fiduciario al no poder llevar a cabo la confirmación antes referida, los que suscriben aceptan que el Fiduciario no ejecutará la instrucción correspondiente hasta en tanto no se lleve a cabo la confirmación mencionada, por lo que el Fiduciario no será responsable de las consecuencias o retraso que se produzcan, *en el entendido además*, que el Fiduciario deberá notificar en misma fecha por escrito a las personas autorizadas para su conocimiento y, en la medida de lo posible, se perfeccione la llamada en misma fecha.

Del mismo modo, [reconozco/reconocemos] y [acepto/aceptamos] que las instrucciones enviadas al Fiduciario firmadas por las Personas Autorizadas antes señaladas, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, y así mismo, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes en original

Finalmente, el presente registro de firmas de Personas Autorizadas [sustituye y deja sin efectos los registros efectuados anteriormente / será complemento del registro de firmas de personas autorizadas realizada el pasado [●] de [●] de [●], por lo que el mismo surtirá efectos a partir de esta fecha hasta en tanto no se reciba instrucción en contrario.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,
[●]

_____ _____

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025 (el "Convenio de Sustitución" o el "Convenio") al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número CIB/3630 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso" y/o el "Fideicomiso", indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada **BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)** actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el "Fiduciario Sustituido"), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,** como fiduciario sustituto (el "Fiduciario Sustituto"), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) **VANRENTA S.A. DE C.V.,** en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar ("Vanrenta" o el "Fideicomitente"), representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez ; (iv) **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 6392**, en su carácter de fideicomisario en primer lugar (el "Fideicomisario en Primer Lugar" y en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente, las "Partes"), representado por sus delegados fiduciarios, Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz. Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Contrato de Fideicomiso Emisor. Con fecha 28 de mayo del año 2021, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (las "Partes del Fideicomiso Emisor"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el número CIB/3611 (hoy identificado con el número 6392) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Contrato de Fideicomiso Original. Con fecha 2 de junio de 2021, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomisario en Primer Lugar, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, el Fiduciario, en dicho carácter, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo el "Contrato de Fideicomiso Original" o, según el contexto lo requiera, el "Fideicomiso Original").

TERCERO. Convenios Modificatorios al Contrato de Fideicomiso Original. (i) Con fecha 4 de octubre de 2024, las Partes celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso Original (el "Primer Convenio Modificatorio al Fideicomiso Original" y en conjunto con el Fideicomiso Original, el "Contrato de Fideicomiso Original").

CUARTO. Contrato de Servicios. Con fecha 2 de junio de 2021, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Original y el Fideicomitente en su

carácter de Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual se designó al Fideicomitente como Administrador para que en dicho carácter (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Original, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Servicios").

QUINTO. Sustitución del Fideicomiso Emisor. En esta misma fecha, las Partes del Fideicomiso Emisor, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria, a efectos de remover a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso Emisor.

SEXTO. Autorizaciones y Aprobaciones para llevar a cabo la Sustitución Fiduciaria. Con fundamento la Cláusula Decima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y los apartados "Representante Común" y "Asamblea de Tenedores" del Título, con fecha 13 de agosto de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (la "Primer Asamblea de Tenedores"), en la que se aprobó y autorizó entre otros asuntos, la remoción y en consecuencia la sustitución del Fiduciario Sustituido y la designación del Fiduciario Sustituto, así como con fecha 10 de septiembre de 2025, se celebró una Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (la "Segunda Asamblea de Tenedores" y en conjunto con la "Primer Asamblea de Tenedores", las "Asambleas de Tenedores" en la que se acordó, entre otros asuntos, aprobar la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de las Asambleas de Tenedores, se adjuntan al presente como **Anexo "A"** al presente Convenio, así como que con fecha 03 de octubre de 2025, se firmó el acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso (las "Resoluciones del Comité Técnico"), en la que se acordó entre otros asuntos: (i) llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fiduciario Sustituido por el Fiduciario Sustituto y (ii) se instruyó al Fiduciario Sustituto y al Fiduciario Sustituido la celebración del presente Convenio a efecto de sustituir al Fiduciario Sustituido. Copia de las Resoluciones del Comité Técnico, se adjunta al presente como **Anexo "A"** al presente Convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara el Fiduciario Sustituido por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") vigente, según se acredita con la escritura pública número 19,461 de fecha 5 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Arturo Talavera Autrique, titular de la notaría pública número 22 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 355867.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario Sustituido, las cuales no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas o limitadas a la fecha de firma del presente Convenio, según se acredita con la escritura

pública número 170,249, de fecha 2 de septiembre de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 355867 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 5 de septiembre de 2025.

c).- Como como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido por CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple reconoce que, desde la constitución del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, ha tenido la calidad de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso y, consecuentemente, ha ejercido todos los derechos y obligaciones que le competen al amparo de dicho Fideicomiso, así como de conformidad con la legislación aplicable.

d).- Con base en el tercer párrafo del artículo 385 (trescientos ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), así como lo establecido en la Cláusula Vigésima Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso celebra el presente instrumento y otorga su consentimiento con la finalidad de ser sustituido como fiduciario del Fideicomiso, por el Fiduciario Sustituto a partir de la fecha de firma del presente Convenio, bajo los términos y condiciones pactadas bajo el clausulado del presente Convenio (el "Consentimiento"). Lo anterior, de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores, y las Resoluciones del Comité Técnico. Asimismo, acredita que ha recibido todas las autorizaciones corporativas, notificaciones e instrucciones de las partes facultadas para designar a una nueva institución fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, por lo que su Consentimiento ha sido válidamente otorgado y surte plenos efectos en relación con la sustitución fiduciaria prevista en el presente Convenio.

e).- Reconoce que con motivo de la celebración del presente Convenio celebrará o realizará todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso incluyendo sin limitar preparará estados de cuenta, los estados de situación patrimonial y/o toda la demás información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso y entregarla dicha información directamente al Fiduciario Sustituto, al Administrador, al Fideicomitente y a los Fideicomisarios, misma que Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y Fiduciario Sustituto revisarán y validarán, y por lo tanto, en su momento otorgarán su consentimiento sobre la misma, y que por su parte, celebrarán o realizarán todos los actos que sean necesarios o convenientes para transferir la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario Sustituto, así como para acreditar la titularidad de la propiedad del Fiduciario Sustituto.

f).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, Asamblea de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico, y por las partes debidamente facultadas para ello: (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, por lo que se obliga a cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente Convenio y de conformidad con la legislación aplicable; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

g).- A la fecha de celebración del presente Convenio: (i) el Patrimonio del Fideicomiso está conformado por los bienes y/o derechos señalados en la Cláusula Cuarta y demás aplicables del

Contrato de Fideicomiso y en el Anexo "B" del presente Convenio, y (ii) los saldos existentes en la cuentas bancarias del Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio se identifican fehacientemente en el clausulado y en los Anexos del presente Convenio.

h).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el Artículo 115 (ciento quince) de la LIC y sus políticas internas, desde su constitución y durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso mientras ocupó el cargo como institución fiduciaria, en todo momento observó las medidas y procedimientos a los que las instituciones financieras están obligadas en términos de dichos ordenamientos en relación con lo anterior; por lo que, hasta donde es de su conocimiento los bienes afectos al Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso fueron debidamente verificados por lo que son y fueron obtenidos de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas por el Fideicomitente dentro del marco de la ley, y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso, o los productos que tales generen, con actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas. Asimismo, declara que el Patrimonio del Fideicomiso se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones de dominio, cargas, derechos de terceros u otros derechos, salvo por lo establecido el Contrato de Fideicomiso, por lo que dicho Patrimonio del Fideicomiso se puede entregar al Fiduciario Sustituto, sin ser necesaria la autorización o la comparecencia de persona distinta a las que suscriben este Convenio.

i).- A la fecha del presente Convenio no existe, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, litigio, juicio o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, ni tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del propio Fiduciario Sustituido por su actuación como buen padre de familia desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contra del Patrimonio del Fideicomiso y la titularidad que del mismo detenta el propio Fiduciario Sustituido, que afecten o puedan afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los documentos y/o los derechos y obligaciones relacionados con el mismo.

j).- El Fideicomiso no se encuentra, ni la celebración de este Convenio resultará en que el Fideicomiso se encuentre: (i) en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualquiera de sus etapas; (ii) en incumplimiento general de sus obligaciones; o (iii) en un procedimiento de liquidación o algún otro de naturaleza análoga.

k).- Ha cumplido con todos los requisitos necesarios a efectos de obtener las autorizaciones e instrucciones necesarias, y ha sido debidamente instruido para celebrar este Convenio en los términos aquí establecidos por la parte facultada para ello bajo los términos del clausulado vigente del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier documento, instrumento, aviso derivado de o relacionado con este Convenio o con el acto jurídico contemplado en el mismo.

l).- Hasta donde es de su conocimiento, ninguna información entregada por el Fiduciario Sustituido para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo y/o (iii) la viabilidad de la administración de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

l).- Ha cumplido y se encuentra en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso, respecto de los documentos celebrados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento de los fines del Fideicomiso en apego a las instrucciones que al efecto, recibió por la parte facultada para ello de conformidad con el clausulado del Contrato de Fideicomiso; incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, a las obligaciones que conforme a las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "SHCP") y de igual forma a la fecha de celebración del presente Convenio reconoce que ha cumplido de los demás actos, contratos, convenios y documentos que ha suscrito en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con relación a la operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso (los "Documentos del Fideicomiso").

m).- A la fecha de suscripción del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se hubieren generado con motivo del Fideicomiso.

n).- Ha cumplido cabal y oportunamente todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso en los términos de éste y las instrucciones recibidas para tales efectos.

o).- Para la estructura legal y fiscal del presente Convenio, el Fideicomitente no recibió ningún tipo de asesoría por parte de Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, ya sea por cuenta propia o en su calidad de Fiduciario Sustituido, por lo que deslinda al Fiduciario Sustituido de cualquier responsabilidad derivada de este tema.

p).- No obstante que la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso establece que el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico le notificará su remoción por escrito con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción, el Fiduciario Sustituido mediante la firma de la presente renuncia a dicho plazo para todos los efectos a que haya lugar.

II.- Declara el Fiduciario Sustituto por conducto de sus delegados fiduciarios, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Es su interés celebrar el presente Convenio para actuar como nuevo fiduciario del Contrato de Fideicomiso y asumir todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido como fiduciario bajo el Fideicomiso en y a partir de la fecha de firma del presente Convenio, en los términos que se establecen bajo el presente Convenio.

d).- (i) La celebración del presente Convenio ha sido debidamente autorizada mediante los actos y procedimientos necesarios institucionales requeridos para ello, por lo que (ii) el presente Convenio y los demás documentos a que se refiere el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; y (iii) la celebración del presente Convenio y de los demás documentos a que éste se refiere, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos, no se opondrán o darán como resultado una violación o incumplimiento bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual esté obligado, o a cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier juzgado, tribunal, entidad u órgano gubernamental.

e).- Derivado de la celebración del presente Convenio, le ha explicado a las Partes de forma inequívoca el valor y consecuencias legales de los preceptos legales aplicables a las instituciones financieras, incluyendo lo establecido en la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las prohibiciones legales aplicables a las operaciones de fideicomisos.

f).- De conformidad con los términos del clausulado del presente Convenio, le serán entregados copias simples o certificadas (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) los documentos que integran la totalidad del expediente del Contrato de Fideicomiso, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa el Contrato de Fideicomiso Original, sus respectivos convenios modificatorios, los convenios de aportación de bienes al Patrimonio del Fideicomiso y demás Documentos del Fideicomiso, mismos que le serán entregados directamente por parte del Fiduciario Sustituido, y este último, reconoce que dichos documentos corresponderán con la totalidad de los Documentos del Fideicomiso que tienen disponibles bajo sus expedientes, por lo anterior, el Fiduciario Sustituto contará con un plazo prudente a partir de su entrega, el cual no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales para revisarlos en su totalidad a cabalidad, así como familiarizarse con todos los términos y condiciones contemplados en dichos expedientes. Pese a lo anterior, en virtud de la naturaleza del Fideicomiso y los fines contemplados bajo el mismo, el Fiduciario Sustituto se encuentra de acuerdo con los términos de los fines que se pretenden seguir bajo el Fideicomiso y, en consecuencia, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio de sustitución con el carácter de Fiduciario Sustituto y desempeñar a partir de la fecha de firma del presente Convenio tal función bajo el Contrato de Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el presente instrumento; y por su parte, se encuentra de acuerdo en el acatamiento que tendrá que hacer respecto de las instrucciones que al efecto le sean giradas por el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar en cumplimiento a lo establecido en la Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico, a efectos de lograr la efectiva sustitución del Fiduciario Sustituido y asumir el control total y absoluto de la titularidad y la disponibilidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo todos y cada uno de los documentos que sean necesarios celebrarse a efectos de acreditar al Fiduciario Sustituto como nuevo titular del Patrimonio del Fideicomiso y hacer dicha titularidad oponible frente a terceros.

g).- A su leal saber y entender, la información contenida en el presente Convenio es aquella que le ha sido proporcionada por las Partes de este a efectos de aceptar asumir el cargo de institución

fiduciaria bajo el Contrato de Fideicomiso, y por su parte, no ha recibido información adicional alguna que sea contradictoria con los términos del presente Convenio.

h).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto les invitó y les sugirió al Fideicomitente y al Fideicomisario, obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

i).- Manifiesta su entera conformidad con la actuación y administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, así como todos los demás actos llevados a cabo por el Fiduciario Sustituido en relación con el Contrato de Fideicomiso, salvo en caso de dolo, mala fe, negligencia, incumplimiento deliberado de sus obligaciones, o cualquier otra conducta que implique responsabilidad conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley de Instituciones de Crédito o demás disposiciones aplicables.

j).- En este acto y con fines administrativos, manifiesta que, como Fiduciario Sustituto, asignará para al presente Fideicomiso el número de identificación interna “6393”.

III.- Declara el Fideicomitente, por conducto de sus apoderados, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

b).- Sus apoderados cuentan con las facultades y poderes suficientes y necesarios para celebrar el presente Convenio, las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de: (i) lograr sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) ratificar la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, convirtiéndose de tal forma en obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos; (iii) ratificar la integración de la información contenida en el clausulado del presente Convenio y sus Anexos respecto a la composición y del estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) ratificar el

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones fiscales que le fueron propias al Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio; (v) ratificar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, y por su parte, reconoce que no tiene conocimiento de circunstancia alguna que de origen a que se inicie acción, juicio o procedimiento alguno, de cualquier naturaleza en contra del mismo, que afecte o pueda afectar al Patrimonio del Fideicomiso, el propio Contrato de Fideicomiso y/o los derechos relacionados con el mismo; y (vi) coadyuvar y brindar el apoyo necesario que al efecto se requiera, así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega de la totalidad de los expedientes originales del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso;

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual él o cualquiera de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados, en relación con el Fideicomiso.

e).- Ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomitente para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio, y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- De conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que en su momento fueron aportados por su parte para la integración del Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines así como aquellos que a partir de la firma del presente Convenio llegue a aportar al Patrimonio del Fideicomiso a ser administrado por el Fiduciario Sustituto, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran en su carácter de Fideicomitente del Fideicomiso.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario Sustituto, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como "*Conoce a tu Cliente*" o "*Know Your Customer*"), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act /*

Common Reporting Standard), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del propio Fideicomitente y del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomitente estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del Servicio de Administración Tributaria (el "SAT") y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo la estructura corporativa del propio Fideicomitente y/o del Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomitente en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- No prevé que las actividades que se pretenden llevar a cabo en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se consideren esquemas reportables que se deban revelar al Servicio de Administración Tributaria ("SAT") conforme a la legislación aplicable en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio, sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que en la ejecución de alguno de los actos jurídicos o administrativos en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, se considere un esquema reportable que se deba revelar al SAT conforme a la legislación en materia fiscal vigente a la fecha de celebración del presente Convenio o sus reformas posteriores, será de la exclusiva responsabilidad del Fideicomitente realizar el reporte correspondiente, liberando de toda responsabilidad por dicho concepto al Fiduciario Sustituto manteniéndolo en paz y a salvo de cualquier reclamación al respecto.

j).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será directamente responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

k).- Reconoce expresamente que fue informado por el Fiduciario Sustituto que todas y cada una de las obligaciones de pago y/o garantía que fueron en su momento asumidas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, o que sean asumidas en un futuro a partir de la firma del presente Convenio, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias, afiliadas, representantes legales, directores, empleados, delegados fiduciarios y/o asesores, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

l).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido, conforme a lo resuelto por la Asamblea de Tenedores y la sesión del Comité Técnico, para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, copia simple o certificada de los documentos que integran el expediente original del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos a efectos de llevar a cabo la efectiva sustitución de la institución fiduciaria.

m).- En este acto se compromete a entregar al Fiduciario Sustituto la información y documentación relacionada con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, o cualesquier Documentos del Fideicomiso que tiene en su poder, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de que le sea requerida dicha información por el Fiduciario Sustituto.

n).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

o).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que reconoce que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, en este acto reconoce que el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

p).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

IV.- Declara el Fideicomisario en Primer Lugar, por conducto de su(s) apoderado(s) legal(es), bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis), de la LIC, según se acredita con la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría pública número 1 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 384235.

b).- Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio las cuales a la fecha de firma del presente Convenio no les han sido revocadas, modificadas, disminuidas, ni limitadas en forma alguna, según se acredita con la escritura pública número 6,758, de fecha 2 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública número 1 del Distrito Notarial de Guerrero, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 357980-1 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 7 de agosto de 2025.

c).- Celebra el presente Convenio a efectos de otorgar su consentimiento respecto de: (i) sustituir en forma expresa y de manera irrevocable a Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), como fiduciario del Contrato de Fideicomiso; (ii) la obtención de las autorizaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la sustitución fiduciaria en los términos pactados bajo el Contrato de Fideicomiso; (iii) la integración de la información contenida en el clausulado del presente Convenio y sus Anexos respecto a la composición y el estado que hoy en día guarda el Patrimonio del Fideicomiso; (iv) confirmar la inexistencia de sentencias, litigios, juicios y/o procedimiento judicial alguno o de cualquier otra índole que se le hubiere notificado, pendiente o en trámite ante cualquier juzgado, tribunal, dependencia gubernamental o árbitro, hasta donde es de su conocimiento; y (vi) en caso de ser requerido por su parte, coadyuvar y brindar el apoyo necesario así como girar las instrucciones que al efecto sean aplicables con la finalidad de que el Fiduciario Sustituido haga la entrega de la totalidad de los expedientes originales del Contrato de Fideicomiso, y demás documentación que sea requerida en relación con la operación del Fideicomiso.

d).- La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Convenio y los documentos relacionados con el mismo, han sido debidamente autorizados e instruidos y no violan, contravienen o se oponen o constituyen incumplimiento alguno bajo la legislación que le resulta aplicable o las obligaciones derivadas bajo cualquier otro contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual el propio Fideicomisario sea parte o mediante el cual, cualquiera de sus derechos fideicomisarios bajo el Contrato de Fideicomiso puedan sufrir afectación alguna o minusvalía.

e).- Hasta donde es de su conocimiento, ninguna información y/o documento entregado por el Fideicomisario para procurar la celebración del presente Convenio, contiene dato falso o erróneo, así como tampoco omite un hecho significativo o cualquier otro dato que tenga el efecto de inducir al Fiduciario Sustituto a llegar a conclusiones erróneas de su consentimiento respecto sobre: (i) a la naturaleza del Contrato de Fideicomiso, (ii) los actos a ser ejecutados a través del mismo en cumplimiento a los fines del mismo, (iii) la titularidad de los bienes que integral el Patrimonio del Fideicomiso y el estado que los mismos guardan a la fecha de celebración del presente Convenio y/o (iv) la viabilidad de la celebración del presente Convenio y la respectiva sustitución fiduciaria.

f).- Hasta donde es de su conocimiento, de conformidad con las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 (ciento quince) de la LIC, manifiesta que los bienes, derechos y recursos que en su momento fueron aportados por su parte para la integración del Patrimonio del Fideicomiso (según dicho término se define en el Fideicomiso) para el cumplimiento de sus fines así como aquellos que a partir de la firma del presente Convenio se lleguen a aportar por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso a ser administrado por el Fiduciario Sustituto, provienen de fuentes lícitas y no existe conexión alguna entre el origen, procedencia o destino de los bienes afectos al Fideicomiso o los productos que tales generen y actividades ilícitas o de apoyo a grupos terroristas; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario Sustituto se reserve el

derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes.

g).- Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario Sustituto de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como "*Conoce a tu Cliente*" o "*Know Your Customer*"), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (*Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard*), identificación de beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario Sustituto en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario Sustituto pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario Sustituto, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

h).- De conformidad con lo previsto en el artículo 32-B Quater del Código Fiscal de la Federación, se obligan a informar al Fiduciario Sustituto de cualquier información que le sea requerida para la identificación de beneficiarios controladores del propio Fideicomisario y de las demás partes del Contrato de Fideicomiso, y a informar de cualquier cambio de éstos. El Fideicomisario estará obligado a entregar, para el caso que el Fiduciario Sustituto se lo notifique, que ha recibido del SAT y/o cualesquier autoridad competente, una notificación y solicitud de información y actualización sobre las personas que tienen el carácter de beneficiarios controladores bajo el Fideicomisario y bajo el Contrato de Fideicomiso, la información y expediente actualizado a la brevedad posible pero en ningún caso en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicha notificación. En virtud de lo anterior, en este acto y mediante la firma del presente instrumento el Fideicomisario en este acto libera de cualquier responsabilidad y se obligan a indemnizar al Fiduciario Sustituto de cualquier pago de sanción y/o multa impuesta por las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la presente declaración.

i).- En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que, hasta donde es de su conocimiento, a la fecha de celebración del presente Convenio, no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, ni tampoco se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través de dicho Fideicomiso con posterioridad a la firma del presente Convenio, y en caso de que así fuera, será directamente responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

j).- Reconoce expresamente que fue informado por el Fiduciario Sustituto que todas y cada una de las obligaciones de pago y/o garantía que fueron en su momento asumidas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, o que sean asumidas en un futuro a partir de la firma del presente Convenio, no se consideran obligaciones garantizadas por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, por sus controladoras, subsidiarias, afiliadas, representantes legales, directores,

empleados, delegados fiduciarios y/o asesores, ni por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

k).- Previamente a la celebración del presente Convenio, ha instruido al Fiduciario Sustituido para que: (i) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio los estados de cuenta y toda la información relacionada con el Patrimonio del Fideicomiso, (ii) prepare y entregue en el plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, el expediente original del Contrato de Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso que obre en poder del Fiduciario Sustituto, (iii) rinda cuentas en relación con su administración y el Patrimonio del Fideicomiso y (iv) celebre cualesquier otros contratos, convenios, escritura, documentos, instrumentos, avisos derivados de o relacionados con dicho Convenio, que le sean instruidos a efectos de llevar a cabo la efectiva sustitución de la institución fiduciaria.

l).- Ha recibido una explicación en forma inequívoca de parte del Fiduciario Sustituto del valor y las consecuencias legales de lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 106 (ciento seis) de la LIC, así como lo dispuesto en la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco) emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 (veintitrés) de junio de 2005 (dos mil cinco), referente a las Prohibiciones Legales aplicables a las operaciones de fideicomiso.

m).- Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que reconoce que el Fiduciario Sustituto expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, en este acto reconoce que el Fiduciario Sustituto no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

n).- El Fiduciario Sustituto le ha informado de los términos de su aviso de privacidad de datos personales, el cual se encuentra disponible en el sitio web www.actinver.com, y por su parte, consiente y admite el tratamiento de sus datos en dichos términos, hasta en tanto no manifieste su oposición.

De conformidad con lo anterior, las Partes por conducto de sus delegados fiduciarios o respectivos apoderados, según corresponda, están de acuerdo en otorgar el presente Convenio y sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Caushabiencia. De conformidad y en apego con los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a la Asamblea de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de **CIBanco, S.A., Institución de Banca**

Múltiple) como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable De Administración y Pago No. CIB/3630 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada **BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER** en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el "Fiduciario", según dicho término se define al amparo del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número "6393" bajo los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

A partir de la fecha de firma del presente Convenio, en este acto el Fiduciario Sustituto acepta el cargo como Fiduciario del Fideicomiso, quien actuará y para todos los efectos a los que haya lugar fungirá como el Fiduciario (a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto), según dicho término se define bajo el Contrato de Fideicomiso, sujeto a los términos y condiciones del presente Convenio, y será titular de y asumirá, los derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso a cargo del Fiduciario Sustituido con cargo exclusivo al Patrimonio del Fideicomiso, en los actos y contratos en los que haya participado, obligándose a cumplir en los términos previstos en el presente Convenio y en su carácter de Fiduciario (a partir de la fecha de celebración del presente Convenio, el Fiduciario Sustituto) con las obligaciones previstas a dicha parte bajo el Fideicomiso, en los demás Documentos del Fideicomiso y en la legislación aplicable.

De conformidad con loS términos del presente Convenio, se hace constar que el Fiduciario Sustituto adquiere todos los derechos y obligaciones del Fiduciario Sustituido, con respecto al Fideicomiso, por lo cual tendrá todos los derechos y obligaciones que dicha causahabiencia le otorgan. Sin embargo, las Partes reconocen que el Fiduciario Sustituto bajo ningún supuesto responderá por cualquier acto ejecutado por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, todos aquellos actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso, a la naturaleza de este último, en cumplimiento a los actos que le fueron instruidos por la parte facultada para ello y/o los documentos adicionales que haya suscrito en ejecución de los Fines del Fideicomiso.

En este acto las Partes reconocen que bajo ningún supuesto, el Fiduciario Sustituto responderá, ni será causahabiente de las obligaciones pecuniarias y/o de responsabilidad institucional, que lleguen a derivarse de las omisiones y/o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido previamente a la celebración del presente Convenio en los que se llegue a determinar que el Fiduciario Sustituido actuó con negligencia, dolo, mala fe o impericia, ni por cualquier reclamación relacionada con la actuación del Fiduciario Sustituido desde la constitución del Contrato de Fideicomiso a la fecha de celebración del presente Convenio, en contravención con los Fines del Fideicomiso, exceso de sus facultades, en incumplimiento a su deber fiduciario, a la legislación aplicable o a las obligaciones pactadas bajo el presente Convenio que le corresponden a dicho Fiduciario Sustituido.

Las Partes acuerdan que cualquier referencia hecha al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso o en cualquier documento o registro en el que se mencione al Fiduciario Sustituido en el Contrato de Fideicomiso, se entenderá hecha al Fiduciario Sustituto al terminar el Periodo de Transición.

CLÁUSULA SEGUNDA. <u>Aceptación del Cargo del Fiduciario Sustituto y Designación del Fiduciario Sustituido como Depositario</u>. El Fiduciario Sustituto en este acto acepta el cargo de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso que se le confiere protestando su fiel y legal desempeño y en consecuencia, de conformidad con los términos y limitaciones previstos en la Cláusula Primera inmediata anterior, se subroga en, y adquiere, todos los derechos y obligaciones que le derivan en dicho carácter, siendo a partir de la fecha de firma del presente Convenio será el titular del Patrimonio del Fideicomiso.

Para todos los efectos previstos en el presente Convenio, el Fiduciario Sustituido contará con un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio (el "<u>Periodo de Transición</u>"), plazo en el cual quedará obligado a: (i) realizar la entrega al Fiduciario Sustituto de las copias simples o certificadas del Contrato de Fideicomiso y los restantes Documentos del Fideicomiso; (ii) realizar la entrega de los reportes que le sean requeridos por el Administrador y/o por el Fiduciario Sustituto a efectos de verificar la debida integración del Patrimonio del Fideicomiso; (iii) llevar a cabo la cancelación de tokens asociados a las cuentas bancarias del Fideicomiso, así como respectiva remoción de personas designadas como firmantes autorizados bajo las cuentas bancarias del Fideicomiso, y (iv) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos públicos o privados, contratos, convenios y/o documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias que así le sean instruidas por el Fideicomitente (actuando por instrucciones del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar), a efectos de que el Fiduciario Sustituto sea reconocido como el titular de todos y cada uno de los bienes y derechos que integran el Patrimonio del Fideicomiso. En el supuesto que, bajo cualquier circunstancia, el Fiduciario Sustituido se vea imposibilitado por causas ajenas a él para lograr la ejecución de todos los actos que le son encomendados durante el Periodo de Transición, el Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico) podrán otorgar un plazo adicional de 15 (quince) días naturales para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previstas al amparo del presente Convenio.

Derivado de lo anterior, las Partes en este acto designan al Fiduciario Sustituido, quien en este acto acepta dicha designación, como depositario de todos y cada uno de los recursos que se encuentran depositados en, o que sean depositados de forma posterior a, la fecha de firma del presente Convenio en las cuentas bancarias y/o los contratos de intermediación bursátil del Fideicomiso, incluyendo en su caso, los rendimientos que lleguen a generarse. El Fiduciario Sustituido como depositario de dichos recursos tiene todos los derechos y obligaciones que le son propios a los depositarios, incluyendo en los términos de los artículos 2516, 2522 y demás artículos relativos del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, asumiendo también las obligaciones a que se refieren los artículos 400 a 402 de la LGTOC, así como conforme a lo previsto en los artículos 332, 334 y 335 del Código de Comercio. Asimismo, las Partes acuerdan que, el Fiduciario Sustituido en este acto renuncia expresamente, hasta el día 1 de diciembre de 2025, a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula Segunda, y a su vez, renuncia a los derechos previstos en los artículos 2532 y 2533 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles aplicables en las entidades federativas de México, No obstante, en el entendido de que si a partir del 27 de noviembre de 2025 aún existieran recursos disponibles en las cuentas del Fideicomiso, derivado de que las cuentas en Actinver no hayan sido abiertas y los recursos no hayan sido transferidos a dichas cuentas, el Fiduciario Sustituido tendrá derecho a recibir remuneración o contraprestación alguna por el desempeño de su cargo como depositario conforme a la presente Cláusula.

El Fiduciario Sustituido, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con recursos monetarios inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Fideicomiso y previa instrucción que al efecto reciba del Fideicomitente (actuando por instrucciones del Comité Técnico), deberá: (a) cooperar de buena fe con el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar; y (b) preparar, suscribir y entregar oportunamente todos los instrumentos y documentos, así como llevar a cabo todas las acciones que resulten necesarias para implementar la sustitución fiduciaria a favor del Fiduciario Sustituto. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Fiduciario Sustituido deberá, conforme a las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador, celebrar cualquier convenio, contrato o notificación que se requiera para formalizar la transmisión de todos los bienes, derechos y obligaciones que conforman el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo celebrar ante notario público para formalizar e inscribir la subrogación respecto de cualquier bien que forme parte del mismo.

Las Partes acuerdan que el Fiduciario Sustituto no asume ni asumirá ninguna responsabilidad por: (a) la administración que hubiere hecho el Fiduciario Sustituido respecto del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso previamente a la fecha de celebración del presente Convenio; ni (b) por actos del Fiduciario Sustituido realizados con anterioridad a la fecha del presente Convenio o realizados con posterioridad a la fecha del presente Convenio derivado de las obligaciones a su cargo conforme al presente Convenio; por lo que la celebración de este Convenio no convalida, ni convalidará los actos que hayan sido o sean ejecutados por el Fiduciario Sustituido en la administración del Fideicomiso, ni la validez de los mismos en términos del presente Convenio. Lo anterior, toda vez que las obligaciones y responsabilidades del Fiduciario Sustituto con relación al Patrimonio del Fideicomiso, nacen a partir de la fecha del presente Convenio en los términos de este y se encuentran sujetas a la entrega total (real o jurídica) del Patrimonio del Fideicomiso y de los Documentos del Fideicomiso en términos del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso y Transmisión al Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituido, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, en este acto reconocen y ratifican al Fiduciario Sustituido que, el Patrimonio del Fideicomiso, a la fecha de celebración del presente Convenio, se encuentra integrado por los recursos monetarios debidamente depositados en las cuentas bancarias del Fideicomiso, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas mismos que se relacionan en el **Anexo "B"** del presente Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el presente Convenio, las Partes acuerdan que a partir de esta fecha el Fiduciario Sustituto será considerado como el titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso y para dichos efectos el Fiduciario Sustituto y en su caso, el Fiduciario Sustituido celebrarán todos aquellos actos que le sean instruidos por el Fideicomitente que resulten necesarios conforme a la legislación aplicable para que el Fiduciario Sustituto funja como titular de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Convenio y dicha titularidad sea oponible frente a terceros. Las Partes reconocen que todos los honorarios y/o gastos relacionados con el mantenimiento de los bienes, derechos y obligaciones que integran el Patrimonio del Fideicomiso serán con cargo exclusivamente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance.

CLÁUSULA CUARTA. Cuentas Bancarias del Fideicomiso.

(a) Tratándose del monto en efectivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso, la entrega se realiza de la siguiente forma: por lo que hace a las cuentas bancarias del Fideicomiso, mediante transferencia electrónica de los montos disponibles en las mismas en la fecha de firma del presente Convenio, a las cuentas bancarias que el Fiduciario Sustituto, en virtud de las instrucciones del Fideicomitente, ha abierto en nombre y beneficio del Fideicomiso, que se describen en el **Anexo "C"** (las "Cuentas Sustitutas"). La entrega se realiza en esta fecha mediante transferencia electrónica de dicho monto disponible a las Cuentas Sustitutas, en el entendido que, en cualquier caso, y hasta en tanto se cuente con saldo en las cuentas bancarias actuales del Fideicomiso, CIBanco conservará las cantidades como depositario.

(b) El Fiduciario Sustituto, considerará como las cuentas bancarias del Fideicomiso las Cuentas Sustitutas de manera provisional a la firma del presente Convenio. Asimismo, abrirá nuevas cuentas en la institución financiera que le sea instruida por el Administrador, para sustituir las Cuentas Sustitutas que se describen en el **Anexo "C"** del presente Convenio, en las cuales se mantendrán recursos, títulos y/o valores que forman el Patrimonio del Fideicomiso. Conforme a las instrucciones que para tales efectos sean emitidas por el Administrador, el Fiduciario Sustituto transferirá, sin reserva ni limitación alguna, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a que el Administrador, en su caso, le instruya, la totalidad de los fondos (con sus rendimientos, en caso de haberlos), títulos y/o valores que se mantengan en ese momento en las Cuentas Sustitutas del Fideicomiso a las nuevas cuentas bancarias aperturadas, para posteriormente tramitar la cancelación de las primeras. Asimismo, el Fiduciario Sustituido se obliga, a proporcionar al Fideicomitente y al Fiduciario Sustituto, toda la información y/o documentación relacionada con las cancelaciones y/o terminaciones de contratos y/o cuentas bancarias incluido sin limitar cancelación de tokens que haya celebrado o abierto en nombre del Fideicomiso con cualesquier terceros.

(c) Adicionalmente, el Fiduciario Sustituido entrega en este acto al Fiduciario Sustituto, al Fideicomitente, al Fideicomisario en Primer Lugar una copia de los estados de cuenta relacionados con las cuentas bancarias del Fideicomiso que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, correspondientes a los últimos 3 (tres) meses del año calendario en curso, los cuales se agregan al presente como **Anexo "D"** y, en su caso, posteriormente entregarán el estado de cuenta más reciente en el que se reflejen los saldos de las cuentas bancarias del Fideicomiso así como la certificación de los saldos de las cuentas considerando la última información disponible. En este sentido, las Partes tendrán un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que reciban los estados de cuenta de fecha más reciente para revisar y, en su caso, proporcionar comentarios o solicitar aclaraciones respecto de dichos reportes o estados de cuenta. Si cualesquiera de dichos comentarios o aclaraciones son solicitados, el Fiduciario Sustituido atenderá dichos comentarios o solicitudes de aclaración y volverá a entregar dichos estados de cuenta. En caso de que las Partes no proporcionen comentarios o soliciten aclaraciones dentro de dicho plazo de 30 (treinta) días naturales, los estados de cuenta se entenderán como aceptados.

CLÁUSULA QUINTA. Documentación del Contrato de Fideicomiso. El Fideicomitente mantendrá en todo momento a disposición del Fiduciario Sustituto, en la fecha del presente Convenio para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto copia simple de (i) el contrato por escrito en virtud del cual se haya hecho constar la constitución del Fideicomiso; (ii) los convenios modificatorios del mismo; y (iii) cualquier información que, en su caso, documente la aportación o adquisición de los bienes del Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario Sustituido o cualquiera de sus causahabientes, en caso de resultar aplicable, acuerda entregar durante el Periodo de Transición, al Fiduciario Sustituto para el desempeño de su cargo como Fiduciario Sustituto, las

copias simples o copias certificadas de la documentación que razonablemente pueda compartir de conformidad con sus políticas internas y se encjuentre relacionada con el Fideicomiso, tales como, registros e información fiscal, contable y financiera del Fideicomiso, que ha sido generada en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, de los contratos accesorios y/o escrituras públicas, cartas instrucción, notificaciones, reportes, que obran en su poder relacionadas con el Fideicomiso, el Patrimonio del Fideicomiso, y en general todos y cada uno de los documentos que el Fiduciario Sustituido mantiene en sus expedientes respecto del Fideicomiso.

El Fiduciario Sustituido será responsable por cualquier omisión en la entrega de información o documentación con la que cuente, en los términos acordados en el párrafo anterior, conforme al Fideicomiso o la legislación aplicable, y que perjudique el adecuado cumplimiento del Fiduciario Sustituto respecto de las obligaciones del Fiduciario Sustituido, derivadas del Fideicomiso desde la fecha firma del presente Convenio.

El Fiduciario Sustituido conservará la información y documentación relacionada con el Contrato de Fideicomiso y el Patrimonio del Fideicomiso por al menos diez (10) años cumpliendo con las obligaciones derivadas de los ordenamientos legales aplicables así como las políticas de la propia institución, por lo que entregará al Fiduciario Sustituto copia simple o certificada (con cargo al Patrimonio del Fideicomiso) de aquellos contratos, convenios, instrumentos o documentos, que este le solicite obligándose a proporcionar al Fiduciario Sustituto cualquier documento o información adicional que el Fiduciario Sustituto requiera en los términos y plazos indicados en el presente Convenio en relación con la operación y cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario Sustituido deberá entregar, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que le sea solicitado, cualquier documento o información relacionada con el Contrato de Fideicomiso que, le requiera el Fiduciario Sustituto con posterioridad a la fecha de firma del presente Convenio

CLÁUSULA SEXTA. Ratificación de Instrucciones por parte del Fideicomitente al Fiduciario Sustituido y Designación de Personas Autorizadas para instruir al Fiduciario Sustituto. En este acto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar ratifican todas las instrucciones emitidas con anterioridad a la presente fecha de firma del presente Convenio, que hayan sido otorgadas al Fiduciario Sustituido en términos del Fideicomiso.

En este acto, el Fideicomitente, hace entrega al Fiduciario Sustituto del formato que se adjunta marcado al presente Convenio como **Anexo "E"**, debidamente llenado, en virtud del cual, hace la designación de las personas autorizadas por parte del Fideicomitente para girar las instrucciones correspondientes al Fiduciario Sustituto, incluyendo la entrega de las identificaciones oficiales de cada uno de ellos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. **Poderes.** El Fiduciario Sustituido manifiesta expresamente que no ha otorgado, en relación con el Fideicomiso, poder, mandato ni comisión mercantil alguna, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier tipo de poder general o especial, mandato judicial o extrajudicial, así como instrucciones o facultades conferidas a terceros que pudieran implicar representación, gestión o disposición de los bienes, derechos o acciones afectos al patrimonio fideicomitido.

Asimismo, el Fiduciario Sustituido confirma que no existe en curso ningún nombramiento, autorización o delegación vigente que pudiera generar obligaciones frente a terceros, o que limite, condicione o restrinja la plena sustitución y relevo en el ejercicio de las funciones fiduciarias a cargo del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA OCTAVA. **Otorgamiento de Nuevos Poderes.** En este acto el Fiduciario Sustituto, se obliga en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de que reciba la instrucción escrita respectiva por parte del Fideicomitente, a otorgar de conformidad con sus políticas internas, en instrumento por separado, los poderes en los términos y a las personas que previamente le instruya dicho Fideicomitente, o la parte que en términos del Fideicomiso esté autorizada para ello, ya sean a favor de éste o de uno o más terceros designados por el mismo, en términos de las Cláusulas Vigésima del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o bien del Fideicomitente.

CLÁUSULA NOVENA. **Comisiones, Gastos y Honorarios**. El Fiduciario Sustituido manifiesta que a la fecha de celebración del presente Convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de gastos, honorarios, comisiones y demás erogaciones que se generaron a su favor con motivo del desempeño de su carácter como fiduciario bajo el Fideicomiso, por lo que no se reserva reclamación ni acción alguna, ni presente ni futura que ejercitar en su contra del Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, o el Fideicomiso, por ese concepto, otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho proceda por tal concepto, pero reservándose cualquier acción necesaria en relación con cualesquiera impuestos, derechos o contribuciones que se le reclamen en relación con el Fideicomiso o los actos realizados por el Fiduciario Sustituido en relación con el Fideicomiso, en cumplimiento a sus fines y en apego a las instrucciones que haya recibido por la parte facultada para ello de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA. **No Novación**. Con excepción de la sustitución fiduciaria que en este Convenio se consigna, las Partes expresamente manifiestan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que el clausulado del Fideicomiso, incluyendo, por supuesto, las modificaciones al mismo contenidas en los convenios modificatorios a dicho Contrato de Fideicomiso relacionados en los Antecedentes del presente Convenio, subsisten en todos y cada uno de sus términos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. **No Enajenación.** El presente Convenio no constituye ni debe ser interpretado como una enajenación, en términos (i) de la fracción V (cinco romano) del artículo 14 (catorce) del Código Fiscal de la Federación y (ii) de las legislaciones fiscales locales aplicables a cada una de las ubicaciones en donde se encuentran los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por lo cual se determina que los actos consignados en el presente Convenio no son considerados como traslativos de dominio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **Finiquito a Favor del Fiduciario Sustituido**. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar otorgan su conformidad con la actuación y la administración del Fiduciario Sustituido en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso desde su constitución a la fecha de celebración del presente Convenio, confirmado que dicha actuación se ha apegado a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones giradas por la parte facultada para ello en términos del Contrato de Fideicomiso, renunciando consecuentemente a iniciar cualquier reclamación o acción en contra del Fiduciario Sustituido por dichos conceptos, salvo que exista cualquier acción o reclamación que derive de actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en los que haya mediado negligencia, dolo, mala fe, impericia u omisión, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC o en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, siempre que esto sea así determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

En virtud de la sustitución fiduciaria pactada en el presente Convenio se establece, en términos de lo estipulado por la LGTOC, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar ratifican y convalidan todos y cada uno de los actos realizados por el Fiduciario Sustituido que se han llevado a cabo en estricto apego a los fines del Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones generadas por este en términos del Fideicomiso y de la parte autorizada para ello en términos del Contrato de Fideicomiso, por lo que una vez trascurrido el plazo correspondiente al Periodo de Transición, sin que el Fiduciario Sustituto, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar hayan hecho observaciones o comentarios a los estados de cuenta de las cuentas bancarias y/o los contratos de intermediación bursátil y a los estados de situación patrimonial del Fideicomiso, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar con base en la información con la que cuentan a la fecha que corresponda, liberan o liberará (según corresponda) al Fiduciario Sustituido y por ende a sus directores, funcionarios, delegados fiduciarios, asesores, apoderados, y demás empleados, de cualquier obligación o responsabilidad en que pudiera haber incurrido durante el desempeño de su cargo como fiduciario, toda vez que hasta donde es de su conocimiento lo realizó conforme a los fines del Contrato de Fideicomiso y manifiesta expresamente su conformidad con la labor desempeñada por el mismo, otorgando el finiquito que en derecho proceda, y sujeto a lo establecido en este Convenio, no reservándose derecho o acción alguna que ejercitar y obligándose a realizar las gestiones tendientes a que se indemnice y saque en paz y a salvo, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde alcance, al Fiduciario Sustituido por cualquier reclamación o controversia judicial o extrajudicial, presente o futura que pudiere surgir en su contra derivada del Contrato de Fideicomiso, los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituido en cumplimiento a los fines del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso, con motivo de la sustitución fiduciaria que en este acto se formaliza y/o de los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza que el Fiduciario Sustituido realizó en su gestión como fiduciario del Fideicomiso, siempre y cuando los haya realizado conforme lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, en apego a los fines que le fueron encomendados y en acatamiento a las instrucciones recibidas por la parte facultada para ello, y se determine que en las omisiones o los actos ejecutados por el Fiduciario Sustituto no haya mediado negligencia, dolo, mala fe y/o impericia, que no haya actuado de conformidad con lo establecido en el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la LGTOC, en el presente Convenio o que haya desempeñado sus funciones y la administración del Fideicomiso en contra de los fines del mismo, y esto así sea determinado mediante sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. **Honorarios del Fiduciario Sustituto**. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, así como el Fiduciario Sustituto convienen que éste último recibirá por concepto de honorarios fiduciarios, las cantidades que han acordado en documento por separado, previo a la celebración de este instrumento, en el entendido que, a la fecha de suscripción del presente Convenio, se hace entrega de la cantidad correspondiente a la aceptación del cargo a la fecha de celebración del presente Convenio y respecto del honorario de administración anual del Fideicomiso. Asimismo, el Fideicomitente hace entrega al Fideicomisario en este acto de una copia de los honorarios fiduciarios que acordó con el Fiduciario Sustituto, sirviendo la presente Cláusula Décima Tercera como acuse de la recepción de dichos honorarios del Fiduciario Sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **Domicilios y Notificaciones.** Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDUCIARIO SUSTITUIDO:
Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria

Plaza Campos Elíseos Uno, Calz.
Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México.
Tel.: +52 (55) 5063 3900
Atención: Delegado encargado del Fideicomiso
Dirección de correo electrónico: norma.serrano@multiva.com.mx / oscar.sanchez@multiva.com.mx / instruccionesmexico@multiva.com.mx / daniel.serrano@multiva.com.mx

FIDUCIARIO SUSTITUTO Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:
Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx; garciag@actinver.com.mx; bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

FIDEICOMITENTE
Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5402-1, Col. Jardines Universidad, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: direccion@vanrenta.com.mx /gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Cuando alguna de las Partes cambie de domicilio, deberá de informarlo por escrito a las demás, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que ocurra dicha modificación, a fin de que cualquier notificación derivada del presente instrumento, tenga efectos legales en el nuevo domicilio, a partir del día hábil siguiente a aquel en que el destinatario reciba la comunicación de que se trate, en caso contrario, se tendrá como válido el último domicilio registrado por la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Modificaciones Requeridas por el Fiduciario Sustituto. Las Partes (con excepción del Fiduciario sustituido) reconocen expresamente que el Fiduciario Sustituto tendrá el derecho de solicitar al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar realizar adiciones, re-expresar o de cualquier forma modificar el contenido del clausulado vigente del Contrato de Fideicomiso y los Documentos del Fideicomiso principalmente en cuanto al contenido y alcance de sus obligaciones para reflejar sus políticas internas, en el entendido que, en tanto no se lleven las modificaciones a efecto de que sus políticas y sistemas disponibles, sean razonablemente compatibles, las obligaciones del Fiduciario Sustituto aplicarán *mutatis mutandis* para cumplir razonablemente con sus obligaciones. Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para presentar el trámite ante las autoridades correspondientes dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la celebración del presente Convenio, prorrogable a satisfacción del Fiduciario Sustituto para obtener las aprobaciones necesarias y, en su caso, realizar dichas modificaciones; en el entendido que, la omisión de dichas modificaciones dará la facultad al Fiduciario Sustituto de

renunciar a su encargo por considerarse una causa grave, sin responsabilidad ni costo alguno a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Aviso de Privacidad del Fiduciario Sustituto. El Fiduciario Sustituto en su carácter de responsable del tratamiento de datos personales, por este conducto comunica al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar el aviso de privacidad que significa el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Fiduciario, (el "Aviso de Privacidad"), respecto del tratamiento de Datos Personales en los términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("LFPDPPP").

El Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar otorgan al Fiduciario Sustituto su consentimiento expreso para el tratamiento de datos personales a través de su firma autógrafa en el presente Convenio, aceptando desde este momento que el Fiduciario Sustituto tendrá como finalidad usar los datos para (i) verificar la identidad del Administrador, del Fideicomitente, el Fideicomisario, de los miembros del Comité Técnico y de las personas autorizadas y relacionadas al amparo del presente Convenio y del Contrato de Fideicomiso, (ii) integrar el expediente de identificación del cliente en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la LIC, con la información y documentación necesaria para el desempeño del mandato fiduciario, así como las obligaciones que se deriven del mismo, y (iii) las demás actividades relacionadas con el desempeño de institución fiduciaria, siempre que ésta actúe en acatamiento de los fines del Fideicomiso y por instrucciones de las Partes del Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciario otorga a las Partes del presente Convenio, opciones y medios para limitar el uso o divulgación de los datos personales, mediante los procedimientos de ejercicio de Derechos ARCO respecto del tratamiento de los datos personales. Las Partes del presente Convenio podrán solicitar al Fiduciario, en cualquier momento acceso a los Derechos ARCO, respecto de los datos personales que le conciernen mediante escrito dirigido al Fiduciario Sustituto, el cual deberá indicar la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, respecto de sus datos personales. El Fiduciario Sustituto, una vez que reciba la solicitud por escrito, comunicará al solicitante, en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde la fecha en que recibió la solicitud, la determinación adoptada, con el propósito de que, si resulta procedente, se haga efectiva dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles. Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso. El Fiduciario Sustituto, podrá negar el acceso a los datos personales, o bien, a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de estos, en los supuestos establecidos en la LFPDPPP.

El Fiduciario Sustituto podrá modificar, actualizar, extender o de cualquier otra forma cambiar el contenido y alcance su Aviso de Privacidad, en cualquier momento y bajo su completa discreción. En tales casos, el Fiduciario Sustituto comunicará dichos cambios a través de la siguiente dirección: www.actinver.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Registro ante el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través de Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario Sustituto, deberá llevar a cabo la inscripción

del presente Convenio ante el Registro único de Garantías Mobiliarias. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que, Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., se encuentre imposibilitada por cualquier circunstancia, para realizar la inscripción, el Fiduciario Sustituto podrá realizar la inscripción a través de fedatario público, cuyo costo será cubierto con cargo a los recursos monetarios existentes inmediatamente disponibles en las cuentas bancarias del Patrimonio del Fideicomiso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Exigibilidad de las Cláusulas. En el supuesto que una autoridad jurisdiccional competente llegase a considerar que una o más de las Cláusulas que forman parte de este Convenio pudieran ser exigibles parcialmente, la autoridad jurisdiccional respectiva deberá determinar los límites y restricciones aplicables a la exigibilidad de dichas Cláusulas. En el supuesto de que una o más Cláusulas sean consideradas totalmente inexigibles, dicha situación no afectará el valor y eficacia jurídica de las Cláusulas restantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. **Encabezados y Títulos**. Los encabezados y títulos contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de las Partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **Ejemplares.** El presente Convenio podrá firmarse en varios ejemplares y se considerará que surtirá sus efectos una vez que hayan sido firmados por todas las Partes del mismo, sin embargo, se considerará que todos los ejemplares del presente Convenio constituyen uno y el mismo instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. **Jurisdicción y Competencia**. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente Convenio, las Partes expresa e irrevocablemente se someten a las leyes aplicables y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero al que tengan derecho o lleguen a tenerlo en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

[*Siguen hojas de firmas.*]

EL FIDUCIARIO SUSTITUIDO
BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)

Nombre: Norma Serrano Ruiz
Cargo: Delegado Fiduciario

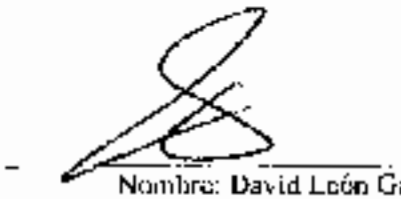
Nombre: Óscar Sánchez Moreno
Cargo: Delegado Fiduciario

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3630 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER como fideicomisario en primer lugar.]

EL FIDUCIARIO SUSTITUTO
BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
DIVISIÓN FIDUCIARIA



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario



Nombre: David León García
Cargo: Delegado Fiduciario

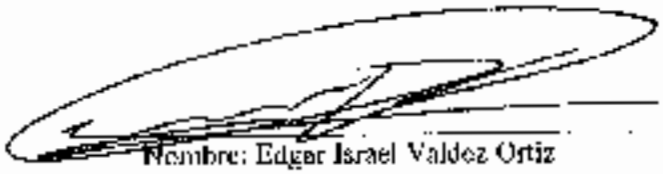
[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3630 que celebran (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso 6392, como fideicomisario en primer lugar.]

EL FIDEICOMITENTE Y
ADMINISTRADOR
VANRENTA, S.A. DE C.V.

Nombre. Jorge Antonio Robles Martinez
Cargo Apoderado

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Identificado con el No. CIB/3630 que celebran, (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER como fideicomisario en primer lugar.]

EL FIDEICOMISARIO
BANCO ACTINVER, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO
FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE
EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y
PAGO IDENTIFICADO CON EL NO.
6392



Nombre: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Apoderado



Nombre: David León García
Cargo: Apoderado

[Hoja de firma del Convenio de Sustitución Fiduciaria al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 que celebran: (i) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) como fiduciario sustituido; (ii) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador del Fideicomiso, y (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso 6392, como fideicomisario en primer lugar.]

ECONOMÍA

rug registro único de garantías mobiliarias

Registro Único de Garantías Mobiliarias

Boleta de Transmisión.

Con fundamento en los artículos 33 Bis, fracción II, y 34 del Reglamento del Registro Público de Comercio se expide el presente documento de los actos realizados el día y hora señalados en el sello digital de tiempo. Los actos que constan en este documento quedaron inscritos de la siguiente manera:

DATOS DEL ASIENTO	
Número de Asiento / Cadena Única de Datos:	55108982
Número de Garantía Mobiliaria:	11128546
Fecha y hora:	11/12/2025 - 20:30:22 * ZULU GMT / UTC
Vigencia:	101 meses
Inscrito en el folio mercantil No:	41802*1

DATOS DEL OTORGANTE	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Vanrenta S.A. de C.V.
Folio Electrónico:	41802*1
El Otorgante de la Garantía Mobiliaria es Deudor	NO

DATOS DEL ACREEDOR	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del fideicomiso 6393
Teléfono:	5511036600
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	pestudillo@actinver.com.mx
Domicilio para efectos del RUG:	MONTES URALES 620 LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION MIGUEL HIDALGO C.P. 11000, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE LOS ACREEDORES ADICIONALES	
Nombre, Denominación o Razón Social:	Cada uno de los Tenedores representados por el Representante Común del Fideicomiso No. CIB3611
Teléfono:	5231 0060
Extensión:	N/A
Correo electrónico:	czermeno@monex.com.mx
Domicilio para efectos del RUG:	Av. Paseo de la Reforma 284 P. 9 CUAUHTEMOC C.P. 06600, DISTRITO FEDERAL

DATOS DEL ACTO O CONVENIO QUE DIO ORIGEN AL ASIENTO	

Acto o Convenio que da origen al Asiento:	CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025.
Fecha de celebración del Acto o Contrato:	13/11/2025
Fecha de terminación del Acto o Contrato:	25/10/2029
Términos y Condiciones del Acto o Contrato que dio origen al Asiento:	CONVENIO DE SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA de fecha 13 de noviembre 2025 (el ?Convenio de Sustitución? o el ?Convenio?) al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número CIB/3630 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el ?Contrato de Fideicomiso? y/o el ?Fideicomiso?, indistintamente) que celebran: (i) por una parte, la institución denominada BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, DIVISIÓN FIDUCIARIA (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DEL NEGOCIO FIDUCIARIO TRANSMITIDO POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE) actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, como fiduciario sustituido (el ?Fiduciario Sustituido?), representado por sus delegados fiduciarios Rosa Adriana Pérez Quesnel y Óscar Sánchez Moreno; (ii) por otra parte, la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, como fiduciario sustituto (el ?Fiduciario Sustituto?), representado por sus delegados fiduciarios Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz; (iii) VANRENTA S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar (?Vanrenta? o el ?Fideicomitente?), representado por su apoderado Jorge Antonio Robles Martínez ; (iv) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR NO. 6392, en su carácter de fideicomisario en primer lugar (el ?Fideicomisario en Primer Lugar? y en conjunto con el Fiduciario Sustituido, el Fiduciario Sustituto y el Fideicomitente, las ?Partes?), representado por sus delegados fiduciarios, Mauricio Rangel Laisequilla y Edgar Israel Valdez Ortiz. Acto jurídico que se sujeta al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. Sustitución de la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso; Caushabiencia. De conformidad y en apego con los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Fideicomiso, y en cumplimiento a la Asamblea de Tenedores y las Resoluciones del Comité Técnico; y lo establecido en el presente Convenio, en este acto se formaliza y acuerda en forma expresa y de manera irrevocable la sustitución de la institución denominada Banco Multiva, S.A., Institucio?n de Banca Mu?ltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente final del negocio fiduciario transmitido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable De Administración y Pago No. CIB/3630 con el carácter de Fiduciario Sustituido por la institución denominada BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER en su carácter de Fiduciario Sustituto, constituyéndose en consecuencia el Fiduciario Sustituto para todos los efectos a que haya lugar como el ?Fiduciario?, según dicho término se define al amparo del Contrato de Fideicomiso de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y la legislación aplicable. En virtud de lo anterior, las Partes reconocen que el Fideicomiso a partir de la fecha de firma del presente Convenio se identificará con el número ?6393? bajo los registros internos del Fiduciario Sustituto. Para efectos de la sustitución del fiduciario, el Fiduciario Sustituido renuncia expresamente a cualquier plazo ajeno a lo establecido en el presente Convenio para su remoción en términos del Contrato de Fideicomiso.

PERSONA QUE FIRMÓ EL ASIENTO

Nombre:	José Jaime Diaz Tapia
En su carácter de:	CIUDADANO

PERSONA QUE SOLICITA O AUTORIDAD QUE INSTRUYE EL ASIENTO

Nombre (y Cargo):	N/A

FIRMA ELECTRÓNICA:

Cadena Original Solicitante

a kpjckttQ3paZ242elRyYk1ndXcxNU4rSW0wPXw2Mjc1NTk5NHw1ODk4NzEwNHwyMDI0LTEwLTA0VDAwO
jAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fFZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA==

Sello Solicitante

N CMUNl6ezKT8+eBjIyVbjS1IsjwP+Fkr0U9EN4nQmJNGNiw6+c6duIbHkTNhK+YC45xO9Bi29yYv7iou6
0yIRfuE3XMJbFkHck/wlmDO63eG1KGFAYFGD0Zq5UIyynZw42ldrKghf/Vl0lojazbjuWhJpI81mfNAT
3irM2HBo5E5vfdeTRAyBl0qLNclLkS8ETd7SQ+j5CA7JKg4kHH/wlGBqQrSjrtwOgLs/1atprMs6Ut29
gKt4wZ0djcoCMLeMWXM6WtvrirTAs8XAhR9i3TH+NHj8pUVtzK8OHbcLb6ktXtZbhV3iE0VJtr67+Qgq 29dvwUhMxzIxUTkpj3c/Q==

Certificado Solicitante

S ERIALNUMBER=DITJ760413HDFZPM01, OID.2.5.4.45=DITJ760413K21, EMAILADDRESS=j_jaime @live.com.mx, C=MX, O=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, OID.2.5.4.41=JOSE JAIME DIAZ TAPIA, CN=JOSE JAIME DIAZ TAPIA

Sello de Tiempo * ZULU GMT / UTC

C ertificado AC:O=Secretaria de Economia, OU=nCipher DSE ESN:48D7-2DFC-BF7B, CN=TS A1.economia.gob.mx, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Alvaro Obregon|Fecha: 20251211203022.816Z|Numero de secuencia:112656489805175|Digestion: 5deBooWi5ejwgNPxZa9ddO 9Uk+c=

Cadena Original RUG

a kpjckttQ3paZ242elRyYk1ndXcxNU4rSW0wPXw2Mjc1NTk5NHw1ODk4NzEwNHwyMDI0LTEwLTA0VDAwO
jAwOjAwLjAwMC0wMDowNXwzfHx8fFZBTjA4MDIyMUVFQXx8NDE4MDIqMXx8fA==|k|p

Sello RUG

c kUtaUN/6sOYrPKvK/cjFNK48zqbXq19RutLeYus5PhPcGx4Enc2X18JFpJmlvzJGAZt6cpCDQzK 1WIw

d9Zh3wR5zkpmHU7VHY5DGNXZwxsrTBt5Q8oWq8Wg3V1GmjXLqlQL6LUKk0RWd29RUZeSuVvt xXGT9eA
Bij68jZku5kV52mItYoPS43F7zYmiigy/M5B9UJ51lh0d90dboWT0KAKxf7wytOt5kNDH CZanRk0v6Z
nKrs/boagDZZaPtWBbehVluyuLL/sDrQg02LwnD6azhTyIr6M6OL/M3O9XT7ZxjbMU grC0X+fXFFvw0 PFq1d/m3fRyQahuce8ERKAITA==

Numero Serie RUG

7 46

Certificado RUG

E MAILADDRESS=contacto_rug@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, OU=Direccion General de Normatividad Mercantil, CN=RUG. Ernesto del Castillo Hernandez, T=Di rector de Coordinacion del Registro Publico de Comercio, STREET="Pachuca 189, Co l. Condesa", OID.2.5.4.17=06140, C=MX, ST=Ciudad de Mexico, L=Cuauhtemoc, OID.2. 5.4.20="(55)5229-6100, Ext. 33502"

*De conformidad con protocolo Time-Stamp, el horario del sello digital de tiempo en las boletas está basado en el tiempo ZULU GMT / UTC, (zona horaria de Greenwich) definido en el estándar internacional RFC 3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).

registro único de garantías mobiliarias

ANEXO "A"
AUTORIZACIONES, APROBACIONES Y/O NOTIFICACIONES DE LA SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA

[Se adjunta]

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJAS TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO. EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.
1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES



MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RESPECTO DEL CUAL BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA SE HA CONSTITUIDO COMO CAUSAHABIENTE FINAL EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 10 de septiembre de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante segunda convocatoria publicada el día 29 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y en el periódico "El Economista", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutiérrez como invitado del Representante Común; de la licenciada Mercedes Betanzos Gómez por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitada del Administrador y del licenciado Iñigo Aguirre Campillo por parte del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Miguel Ángel Márquez Muñoz y Diego Domínguez López por parte del Administrador y del señor Santiago Cueto Bosh por parte de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitado del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,386,920 (un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos veinte)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.30% (sesenta punto treinta por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común y el Administrador, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

Orden del día

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

IV. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente recordó a los presentes que en la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, se desahogaron las fracciones (i) y (ii) del presente punto del orden del día, quedando pendiente en dicha asamblea el desahogo de la fracción (iii) por falta del quórum necesario para la instalación del mismo, acto continuo el Presidente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez, quien solicitó a la asamblea dispensar el plazo establecido en el Fideicomiso de 60 días para notificar la remoción del Fiduciario por el Comité Técnico.

Acto continuo el Presidente preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que dará el Comité Técnico al fiduciario sustituido.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al segundo punto del orden del día, el Presidente nuevamente cedió la palabra a la Lic. Mercedes Betanzos Gómez quien, sometió a aprobación de la Asamblea autorizar la celebración de los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles celebrada el pasado 13 de agosto de 2025, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior. En dicho sentido la licenciada Betanzos sugirió que para efectos de lo anterior la Asamblea aprobase delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos de las modificaciones al Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del Fiduciario.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba (i) que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y (ii) delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.

Con relación al tercer punto del orden del día, la Lic. Mercedes Betanzos Gómez en uso de la palabra, sometió a consideración de la Asamblea delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se aprueba delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

CUARTO. Se designan como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 11:15 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Lic. José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Secretario

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra “VANRTCB 24”, emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, respecto del cual Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva se ha constituido como causahabiente final, celebrada el 10 de septiembre de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar su Anexo.

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "**VANRTCB 24**", CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025 (LA "**ASAMBLEA**"), EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, AUTENTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ACTA ORIGINAL QUE SE LEVANTÓ CON MOTIVO DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL CONSTA DE 5 (CINCO) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO, EL ANEXO CORRESPONDIENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRAMENTE DEL ACTA Y QUE DE IGUAL MANERA SE ACOMPAÑA, SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ANEXO "I" – LISTA DE ASISTENCIA.
1 (UNA) HOJA TAMAÑO CARTA CON TEXTO EN EL ANVERSO Y SIN TEXTO EN EL REVERSO.

LA PRESENTE AUTENTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA SU PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, NUMERAL III, INCISO B) DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE AGOSTO DE 2025

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
MONEX GRUPO FINANCIERO.
LIC. JOSÉ DANIEL HERNÁNDEZ TORRES

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA "VANRTCB 24", EMITIDOS POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO CIB/3611, EN DONDE VANRENTA, S.A. DE C.V., ACTÚA COMO FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2025.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de agosto de 2025, en el domicilio ubicado en av. Paseo de la Reforma núm. 284, piso 9, col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, que corresponde a las oficinas de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común (el "**Representante Común**") de los tenedores (los "**Tenedores**") de los certificados bursátiles fiduciarios, identificados con la clave de pizarra "VANRTCB24" (los "**Certificados Bursátiles**"), emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el "**Fiduciario**") en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el No. CIB/3611 de fecha de fecha 28 de mayo de 2021 (según el mismo ha sido modificado a esta fecha, el "**Fideicomiso**"), en el que Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar (el "**Administrador**"), se reunieron las personas que se indican en la lista de asistencia que debidamente firmada se agrega a la presente acta como **Anexo I**, con el objeto de celebrar una asamblea general de tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea**") a la cual fueron previamente citados por el Representante Común mediante convocatoria publicada el día 1 de agosto de 2025 en el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores (a cargo de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.) denominado "Emisnet" y el 2 de agosto de 2025 en el periódico "El Universal", de conformidad con en el inciso (e) de la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título el (el "**Título**"). Los términos utilizados con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración que no se encuentren expresamente definidos en la presente acta tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Fideicomiso y/o en el Título.

Presidió la Asamblea el Representante Común de los Tenedores (el "**Presidente**"), representado por el licenciado José Daniel Hernández Torres y, por designación del Presidente, actuó como secretario de la misma licenciado Luis Ángel Severo Trejo (el "**Secretario**"), quien se encontraba presente como invitado del Representante Común. Asimismo, se contó con la presencia del licenciado Ricardo Ramírez Gutierrez como invitado del Representante Común; de los señores Santiago Cueto Bosh, José Ulises Ibares Bello, Lilia Minerva Martínez González y Mercedes Betanzos Gómez de Atmósfera Estrategia Servicios, S.C., como invitados del Administrador y del señor José Francisco Merino Chávez como invitado de uno de los tenedores presentes. Adicionalmente, se permitió con el consentimiento de la Asamblea, la participación vía remota a través de la plataforma *Microsoft Teams* de los señores Naumara Sanghary Quiñónez Pérez y Miguel Ángel Marquez Muñoz por parte del Administrador, del licenciado Ubaldo Chávez López por parte de Fiduciario y de la licenciada Jimena Domínguez Bernal del despacho Mijares, Angoitia, Cortés y Fuentes, S.C., como asesor legal del Administrador.

El Presidente designó como escrutadores a los licenciados Luis Ángel Severo Trejo y Ricardo Ramírez Gutiérrez (los "**Escrutadores**"), quienes después de aceptar su cargo y de examinar las constancias entregadas por los asistentes y demás documentos exhibidos por los mismos para acreditar su personalidad, hicieron constar que se encontraban debidamente representados **1,402,500 (un millón cuatrocientos dos mil quinientos)** Certificados Bursátiles de un total de **2,300,000 (dos millones trescientos mil)** Certificados Bursátiles que se encuentran actualmente en circulación, es decir, el **60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento)** de la totalidad de los referidos Certificados Bursátiles.

Acto seguido, el Presidente manifestó a los presentes que de la lista de asistencia y de la certificación formulada por los Escrutadores, se desprende la falta de quórum necesario para la instalación de la fracción iii del primero punto del orden del día, así como del segundo y tercer puntos del orden del día, procediendo con la instalación y celebración del resto de los incisos restantes del primer punto del orden del día, así como de los puntos restantes del orden del día de la Asamblea, de conformidad con lo establecido en la sección "Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios" del Título.

En virtud de lo anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y, en consecuencia, válidos los acuerdos que en la misma se adopten, con lo cual estuvieron de acuerdo todos los Tenedores. A su vez, el Presidente hizo notar la participación de invitados por parte del Representante Común, el Administrador y el

Fiduciario, a través de la plataforma digital *Microsoft Teams* y en forma presencial, sometiendo a consideración de los presentes su participación en la Asamblea, respecto a lo cual no hubo objeción alguna.

A solicitud del Presidente, el Secretario procedió a dar lectura al orden del día incluido en la publicación de la convocatoria correspondiente y que a la letra dice:

Orden del día

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.**

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

IV. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fidecomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

V. **Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.**

Una vez aprobado por unanimidad de los Tenedores presentes el orden del día transcrito con anterioridad se procedió a su desahogo en los términos descritos a continuación:

I. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para: (i) remover y en consecuencia sustituir al fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación (ii) designar al o a los**

fiduciarios sustitutos; y (iii) otorgar autorizaciones y/o dispensas necesarias o convenientes en relación con los incisos (i) y (ii) anteriores. Acciones y resoluciones al respecto.

En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente comentó que, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo numeral (iii) del presente punto del orden del día, por lo que se procedería al desahogo de los demás numerales. Derivado de lo anterior, se cedió la palabra a los invitados del Administrador, quienes en uso de la palabra y con el apoyo de la presentación que fue proyectada en el recinto en que tuvo lugar la Asamblea y a través de la plataforma de "Microsoft Teams" para las personas que se encontraban participando vía remota (la "Presentación"), la cual por contener información confidencial, no se agrega como anexo a la presente acta, sin embargo, un ejemplar de los mismos queda a disposición de los Tenedores en las oficinas del Representante Común para su consulta, comentaron que, derivado de las la designación de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como sujeto de preocupación en materia de lavado de dinero por la Financial Crimes Enforcement Network, una agencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, y la consecuente intervención del Fiduciario por parte de la CNBV resultaba conveniente realizar la remoción y consecuente sustitución del Fiduciario, razón por la cual , sometieron a aprobación de la Asamblea las la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver") y que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver, se aprobase la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex"), como fiduciario sustituto.

Acto continuo el Secretario preguntó a los participantes si existían dudas y/o comentarios adicionales en relación con el presente punto del orden del día, a lo que ningún Tenedor manifestó tener alguna duda y/o comentario adicional.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y autoriza (i) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (ii) la designación de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, ("Actinver"), como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero ("Invex") como fiduciario sustituto.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

II. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente, celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustitutos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, canjear el Título ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al segundo punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

III. **Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza. Acciones y resoluciones al respecto.**

Con relación al tercer punto del orden del día, como se había señalado al inicio de la presente Asamblea, considerando el número de Certificados que se encuentran representados en la Asamblea, según fue constatado por los Escrutadores, no existía el quórum de instalación y votación suficiente para el desahogo del presente punto del orden del día.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

IV. **Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para que los gastos que se incurran por concepto de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso y del Fidecomiso de Enajenación, la contratación de los fiduciarios sustitutos y demás gastos relacionados con la sustituciones fiduciarias, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de los asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, se consideren dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio en curso y se paguen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Acciones y resoluciones al respecto.**

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente cedió la palabra nuevamente a los invitados del Administrador, quienes solicitaron a la Asamblea la aprobación para que los gastos que se generen con motivo de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación sean considerados dentro del Monto Máximo de Gastos de Mantenimiento.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

SEGUNDO. Se aprueba que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del acuerdo PRIMERO de la Asamblea, sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

No habiendo comentarios adicionales a este respecto, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

V. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

En desahogo del último punto del orden del día, el Presidente expresó a la Asamblea la conveniencia de designar delegados especiales para que den cumplimiento y formalicen, de ser necesario o conveniente, los acuerdos adoptados en la presente Asamblea.

Una vez desahogado el presente punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad de votos de los Tenedores presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

TERCERO. Se designa como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Sauceda, José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, César David Hernández Sánchez, Luis Ángel Severo Trejo, Ricardo Ramírez Gutierrez, José Eduardo Uribe Sáenz o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separada, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, incluyendo, sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, de ser necesario o conveniente, para protocolizar la presente acta en su totalidad o en lo conducente, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier autoridad o tercero.

Una vez desahogados los asuntos considerados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar en dicho orden del día, se dio por terminada la presente Asamblea siendo las 17:35 horas, del día de su fecha, levantándose la presente acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas y cada una de las personas que intervinieron en ella, reuniéndose en todo momento el quórum de asistencia y de votación requerido para la celebración de la misma.

Presidente
El Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Monex Grupo Financiero
Lic. José Daniel Hernández Torres
Apoderado

Secretario

Lic. Luis Ángel Severo Trejo

La presente hoja de firmas corresponde al acta levantada en virtud de la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra "VANRTCB 24", emitidos por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebrada el 13 de agosto de 2025, la cual consta de 5 (cinco) páginas incluyendo la presente y sin considerar sus Anexos.

ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS EL 3 DE OCTUBRE DE 2025 FUERA DE SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO CIB/3611 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021 (SEGÚN EL MISMO FUE MODIFICADO MEDIANTE PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL "CONTRATO DE FIDEICOMISO"), EN EL QUE PARTICIPAN: (I) VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA"); (II) BANCO MULTIVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MULTIVA, (COMO CAUSAHABIENTE FINAL DE CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ("MULTIVA"); Y (III) MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "REPRESENTANTE COMÚN").

Los términos empleados con mayúscula o mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración referidos en la presente acta, salvo que expresamente se establezca lo contrario, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato de Fideicomiso.

La presente acta hace referencia a las resoluciones unánimes adoptadas con fecha 3 de octubre de 2025 fuera de sesión, por la totalidad de los miembros del Comité Técnico, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso.

Las resoluciones adoptadas fuera de sesión que aquí se hacen constar tienen como antecedentes: (*i*) que con fecha 25 de octubre de 2024, se llevó a cabo la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios (los "***Certificados Bursátiles***") identificados con clave de pizarra VANRTCB24 (la "***Emisión***"); (*ii*) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 13 de agosto de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.97% (sesenta punto noventa y siete por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, (*a*) la remoción y en consecuencia sustitución de CIBanco, Institución de Banca Múltiple como fiduciario del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación; (*b*) la designación de Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario sustituto, en el entendido que, en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario sustituto; *(c)* que los gastos que se generen por concepto de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso y del Fideicomiso de Enajenación, y demás gastos que se relacionen con la sustitución del fiduciario, incluyendo los gastos por concepto de honorarios de asesores legales y de actualización y los gastos de actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, derivados del primer acuerdo de la referida Asamblea de Tenedores sean considerados dentro del Monto Máximo Anual de Gastos de Mantenimiento para el ejercicio 2025 y que de conformidad con el Fideicomiso y los Documentos de la Operación, dichos gastos sean pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso; *(iii)* mediante escritura marcada con el número 170,170, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en la que se acordó escindirla y transmitir parte de su activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación denominada "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; *(iv)* mediante escritura marcada con el número 170,171, de fecha 2 de septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la constitución de "Albatros Transitoria", S.A. de C.V.; *(v)* mediante escritura marcada con el número 170,172, de fecha 2 de

septiembre de 2025, suscrita ante la fe del licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, titular de la notaría 132 de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 21 de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, se hizo contar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por acuerdo unánimes de los accionistas de "Banco Multiva", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva como fusionante y "Albatros Transitoria", S.A. de C.V., como fusionada, y la formalización del convenio de fusión entre ambas sociedades, subsistiendo únicamente "Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva", misma que quedó inscrita en el registro público de la propiedad y comercio el 5 de septiembre de 2025 bajo el folio mercantil electrónico 355867; y (***vi***) mediante Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, celebrada el 10 de septiembre de 2025, en la cual se encontraban presentes el 60.30% (sesenta punto treinta por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, se aprobó por unanimidad de los tenedores presentes, entre otros asuntos, ***(a)*** dispensar el plazo previsto en la Cláusula Vigésima Segunda, y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, en relación con el aviso de remoción que este Comité Técnico dirige al fiduciario sustituido; ***(b)*** que el Fiduciario, el o los fiduciarios sustitutos, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico y el Fideicomitente celebren los convenios, contratos y/o cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar las sustituciones fiduciarias aprobadas por la Asamblea de Tenedores, así como para modificar y/o reexpresar el Contrato de Fideicomiso y el Fideicomiso de Enajenación, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de llevar a cabo lo anterior, incluyendo sin limitar las modificaciones que en su caso sean presentadas por los fiduciarios sustituidos, y realizar todos los trámites que resulten aplicables o necesarios para actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, canjear el Título ante el Indeval, así como cualquier trámite de actualización y/o autorización ante la CNBV y/o la BMV y delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario; y ***(c)*** delegar al Fideicomitente la facultad para negociar los convenios, contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para instrumentar la sustitución y en consecuencia la remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza.

En atención a los antecedentes antes señalados y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso, con fecha 3 de octubre de 2025, la totalidad de los miembros que integran el Comité Técnico del Fideicomiso, cuyos nombres y firmas aparecen al calce de la presente acta, adoptaron por unanimidad de votos y fuera de sesión de dicho Comité Técnico las resoluciones que se señalan a continuación, y que se confirman por escrito en la presente.

Expuesto lo anterior, el Comité Técnico, por la totalidad de votos de sus miembros, conviene adoptar las siguientes:

RESOLUCIONES UNÁNIMES

PRIMERA. Con base en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se aprueba la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) como fiduciario del Fideicomiso (el "Fiduciario Sustituido"), designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con este último para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, (indistintamente, el "Fiduciario Sustituto") y, en consecuencia, se instruye al Fiduciario Sustituido y al Fiduciario Sustituto para celebrar el convenio de sustitución correspondiente.

SEGUNDA. Con base en la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso de Enajenación, y conforme a los acuerdos adoptados en la Asamblea de Tenedores de fecha 13 de agosto de 2025, se instruye al Fideicomitente que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria; así como la celebración del convenio de sustitución correspondiente, en el entendido que en caso de no alcanzar un acuerdo con Actinver para llevar a cabo la sustitución fiduciaria, se aprueba la designación de Banco Invex S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como Fiduciario Sustituto.

TERCERA. Se autoriza e instruye al Fiduciario y al Fiduciario Sustituto: (i) notificar a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso derivadas de la sustitución fiduciaria; (ii) notificar al Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria; (iii) notificar al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria aprobada en la Resolución Segunda;; (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por las Asambleas de Tenedores; y (v) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto reflejar el cambio de Fiduciario y el número de identificación, derivados de la sustitución fiduciaria aprobada mediante la presente acta.

CUARTA. Se designan como delegados especiales del Comité Técnico a los miembros designados por el Representante Común y del Fideicomitente, para que, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites necesarios o convenientes que se requieran, en su caso, para que las resoluciones adoptadas fuera de sesión, que se confirman a través de la presente acta, cobren plena vigencia, incluyendo sin limitar, en caso de ser necesario o conveniente, comparecer ante el fedatario público de su elección para protocolizar la misma.

La presente acta documenta por escrito las resoluciones adoptadas por los miembros del Comité Técnico del Contrato de Fideicomiso en forma unánime fuera de sesión, y se suscribe por dichos miembros para hacer constar su conformidad con las mismas, en términos de la Cláusula Décima Sexta, apartado C, inciso g) del Contrato de Fideicomiso. En el entendido que los acuerdos que constan en la presente acta tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptados en una sesión del Comité Técnico.

[Resto de la página intencionalmente en blanco. Siguen hojas de firmas]

Nombre: Jorge Antonio Robles Martínez
Miembro Propietario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]

Nombre: Luis Angel Severo Trejo
Miembro Propietario

Nombre: Gabriel Omar González Andrade
Miembro Propietario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025]

Banco Multiva, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria (como causahabiente de CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611, reconoce los términos y se da por notificado de las resoluciones del Comité Técnico.

Rosa Adriana Pérez Quesnel
Delegado Fiduciario

Óscar Sánchez Moreno
Delegado Fiduciario

[Hoja de firmas correspondiente a las resoluciones unánimes tomadas fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el Número CIB/3611 de fecha 3 de octubre de 2025].

ANEXO "B"

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

El Patrimonio del fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos:

a) La aportación Inicial realizada por el Fideicomitente al Fideicomiso, por la cantidad de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.);
b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula Sexta del Fideicomiso y los documentos relacionados con los mismos. Se agrega al presente Convenio como Anexo 1; el Convenio de Aportación de fecha 25 de octubre de 2024.
c) La totalidad de los recursos que el Fiduciario recibió como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Fideicomiso; la totalidad de los recursos depositados en la siguiente Cuenta del Fideicomiso:

CUENTA BANCARIA	
Titular:	CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
Número de Contrato:	65508364439
Clabe:	014180655083644391
Moneda:	MONEDA NACIONAL
Institución Bancaria:	SANTANDER
Código de Cliente:	50682217

d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario Sustituto adquirió con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y
e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo fueron aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al Fideicomiso.

Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2024, QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.CIB/3630 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

(a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

(b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

(c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";

(d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;

(e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula 6 del Fideicomiso;

(f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y

(g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;

(b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;

(c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;

(d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y

(f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a

terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

EL FIDEICOMITENTE

Vanrenta S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez

Cargo: Apoderado

EL FIDUCUARIO

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple



Por: Óscar Sánchez Moreno

Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Rosa Adriana Pérez Quesnel

Cargo: Delegado Fiduciario

ANEXO A
CONVENIO DE APORTACIÓN

C	NÚMERO DE CONTRATO	CÓDIGO DEL CLIENTE	NOMBRE	TIPO DE BIEN ARRENDADO	PLAZO	PLAZO REMANENTE	VR BURSA	MARCA	COLOR	NÚMERO DE MOTOR	AÑO	SERIE	MODELO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR FACTURA	VALOR RESIDUAL DEL BIEN MUEBLE ARRENDADO 100%
1	21-1004	655	LEON LISBONA GUERRERO	VEHÍCULO	48	12	$155,988.00	ACURA	'NEGRO SUPREMO	'J35Y57685650	2022	19UYB1885NL900193	MDX ADVANCE	03/10/2025	$1,299,899.99	$551,718.16
2	21-1007	3057	HIDROLOGIA, PERFORACION Y GESTION DEL AGUA	VEHÍCULO	48	12	$69,600.00	NISSAN	AZUL	'YD25693402P	2019	3N6CD33B2KK824445	FRONTIER LE 4X4 7/A DSL	03/10/2025	$580,000.00	$103,506.79
3	21-1008	3058	JUAN CARLOS ARREDONDO HERNANDEZ	VEHÍCULO	48	12	$49,068.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4NHME486608	2022	3KPF34AD7NE420928	NEW FORTE 2.0L EX IVT SEDAN	03/10/2025	$408,899.99	$136,746.01
4	21-1022	836	ALIMENTOS MACOR	VEHÍCULO	48	12	$81,589.68	FORD	PLATA POLAR	'S/N	2021	3FMCR9C6XMRB18047	BRONCO SPORT OUTER BANKS 1.5L 4X4	20/10/2025	$679,913.99	$276,037.20
5	21-1025	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	12	$146,881.44	GMC	BLANCO PLATINO	'HECHO EN ESTADOS	2021	1GKKNBLS8MZ202533	ACADIA PAQUETE "E" DENALI	03/10/2025	$1,224,011.99	$465,161.17
6	21-1032	3062	ASISTENCIA TECNICA EN SISTEMAS DE GESTION E INNOVACION TECNOLOGICA	VEHÍCULO	48	12	$56,868.00	HONDA	NEGRO CRISTAL	'R18296350645	2022	3HGRUSB50NM004323	HR-V PRIME CVT	11/10/2025	$473,900.00	$266,346.05
7	21-1057	3070	SERVICIOS LAS SALVIAS	VEHÍCULO	48	12	$139,188.00	HONDA	PLATA LUNAR	'J35Y81054820	2023	5KBY02877PB800397	PILOT PILOT TOURING	20/10/2025	$1,159,900.01	$474,129.77
8	21-1105	866	EXHIBICION MUEBLERA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	12	$192,718.80	VOLVO	CRYSTAL WHITE	'3769809	2021	YV1LFBR05M1679011	XC90 INSCRIPTION T8 EAWD PLUG-IN HYBRID MOTOR 2.0 LT4 CIL	20/10/2025	$1,605,989.99	$205,725.49
9	21-1108	2842	SOLUCIONES DE VALOR EN TI	VEHÍCULO	48	13	$221,353.32	BMW	Mineral White	'20804029	2022	WBAU4100N9J16135	X5 M50i Black Vermil	03/11/2025	$1,844,610.98	$605,200.92
10	21-1111	3077	BIO ACCESS	VEHÍCULO	48	13	$43,308.00	MG	GRIS OXFORD / NEGRO	'1S54C21GM5281108	2022	LSWY4U39N2022674	ZS SUV 1.5 EXCITE, 1.5 LTS	03/11/2025	$360,899.99	$121,083.55
11	21-1118	2688	JAESNA SOLUCIONES	VEHÍCULO	48	13	$68,988.00	AUDI	NEGRO MITO METALIZADO	'DAD 672671	2021	WAURKAGB5MN011430	A1 SPORTBACK 35 TFSI EGO	03/11/2025	$574,899.99	$190,654.11
12	21-1124	3082	SALVADOR RAMSES GONZALEZ ENRIQUEZ	VEHÍCULO	48	13	$66,984.12	MITSUBISHI	RED SOLID	'UHN8116	2022	MMBNLV56G9N032763	L200 GLX DIESEL MT 4X4 DC	11/11/2025	$558,200.99	$142,095.00
13	21-1127	2761	MAQUINADOS LLAMAS	VEHÍCULO	48	13	$36,468.00	KIA	SPORTY BLUE	'G4FGME044608	2022	3KPA34ACXNE440818	NEW KIA RIO 1.6L LX T/A SEDAN	03/11/2025	$303,899.99	$100,854.68
14	21-1138	3053	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA MUEBLES	VEHÍCULO	48	13	$71,124.00	RENAULT	NEGRO METALICO	'F057162	2022	VF1HR3NB2NC364722	KOLEOS ICONIC CVT	03/11/2025	$592,699.99	$136,719.25
15	21-1196	3089	SOFIA VIANEY DEL REAL MORAN	VEHÍCULO	48	13	$49,750.44	SEAT	VINCO NEVADA / NEGRO MEDIANOC	'CWV371700	2021	VSSGC6KJ5MR167971	ARONA 1.6 MPI XCELLENCE 5 PUERTAS	03/11/2025	$414,586.99	$136,200.31
16	21-1238	3090	IMPREGRAF DE LOS MOCHIS	VEHÍCULO	48	13	$67,738.08	VOLKSWAGEN	GRIS PLATINO MET	'CDV558860	2021	1V2TR2CA2MC590577	TERAMONT HIGHLINE	11/11/2025	$1,026,089.99	$67,738.08
17	21-1240	3097	SAPARE CONSULTORES	VEHÍCULO	48	13	$148,668.00	GMC	CHERRY POP TINT	'ECHO EN MEXICO	2022	3GTP39ED1NG152649	SIERRA DOBLE CABINA 4X4 PAQ D AT4	11/11/2025	$1,238,900.00	$404,583.21
18	21-1247	2569	INFINIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS	VEHÍCULO	48	13	$302,157.24	PORSCHE	CRAYON	'650817	2022	WP1BG29Y7NDA77004	CAYENNE GTS COUPE-CAYENNE GTS COUPE	20/11/2025	$2,517,976.99	$824,792.86
19	21-1281	2810	GRUPO TRANSPORTES UNIDOS ZMG	VEHÍCULO	48	14	$79,200.00	FOTON	gris	'SYA8715	2022	3L9A1A1A1NA030008	VIEW CS2 ROYAL 4 PUERTAS	03/12/2025	$659,999.99	$119,489.44
20	21-1325	3131	MEXMEDIC	VEHÍCULO	48	14	$70,836.48	NISSAN	BLANCO	'-QR25741965M	2022	JN8BT2T1NW130583	X-TRAIL S PUERTAS ADVANCE 3 ROW	03/12/2025	$590,303.99	$105,438.36
21	21-259	308	PRESTADORA DE SERVICIOS RCO	VEHÍCULO	48	5	$40,379.16	KIA	AZURE BLUE	'G4NHLE554587	2021	3KPF24AD1ME322916	FORTE LX	20/03/2025	$336,493.00	$68,672.44
22	21-261	308	PRESTADORA DE SERVICIOS RCO	VEHÍCULO	48	5	$66,348.00	KIA	SILKY SILVER	'G6DFPS387870	2020	KNDHB5C27L6632596	SEDONA LX	20/03/2025	$552,900.00	$111,540.62
23	21-295	519	QUIMICA DE OLEAGINOSAS Y DERIVADOS	VEHÍCULO	48	6	$40,548.00	HONDA	BLANCO PLATINO	'L15ZD1402333	2021	MAKGN26S4M4300414	CITY SPORT	03/04/2025	$337,900.00	$58,546.67
24	21-316	2463	ALMACENES REALES DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	6	$93,000.00	HINO	blanco	'N04CVM10469	2022	JHHBCR4H4NK002606	SERIE 300 LONG	11/04/2025	$775,000.00	$178,761.41
25	21-319	2317	RAMOS E IGUINIZ ABOGADOS	VEHÍCULO	48	6	$90,948.00	CHEVROLET	BLANCO	'HECHOEN MEXICO	2021	3GCPY9EH9MG124540	SILVERADO DOBLE CABINA PAQ. F 4X4	11/04/2025	$757,900.00	$311,225.74
26	21-330	2724	TRAD CONSULTORES, AGENTE DE SEGUROS,	VEHÍCULO	48	6	$48,804.78	MAZDA	GRIS TITANIO	'PY 40339912	2021	3MZBPCCL6MM211831	MAZDA 3 SPORTE T/A I SPORT	11/04/2025	$406,706.50	$132,144.91
27	21-341	2542	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD BBOX	VEHÍCULO	48	6	$43,200.00	HINO	BLANCO	'N04CUV 16760	2015	JHHACP3H5FK002245	SERIE 300 MODELO 616 SEMI LONG 616	20/04/2025	$360,000.00	$47,770.53
28	21-342	2542	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD BBOX	VEHÍCULO	48	6	$43,200.00	HINO	BLANCO	'N04CUV 18569	2015	JHHACP3H3FK002194	SERIE 300 MODELO 616 SEMI LONG 616	20/04/2025	$360,000.00	$47,770.53
29	21-350	131	JAS FORWARDING DE MEXICO	VEHÍCULO	48	6	$50,038.80	VOLKSWAGEN	PLATA PIRITA METALICO	'CZD C31803	2021	3VWHP6BU3MM058945	NUEVO JETTA A7 CONFORTLINE 1.4 TSI 150HP 6 VEL TRIPTRONIC 4 PUERTAS COMFORTLINE	20/04/2025	$416,990.00	$94,975.89
30	21-365	547	PICO COMERCIAL	VEHÍCULO	48	6	$28,680.00	CHRYSLER	PLATA	'HECHO EN BRASIL	2021	9BD281GSXMYW06226	RAM 700 SLT REGULAR CAB 700 REG CAB	20/04/2025	$239,000.00	$69,019.95
31	21-367	2778	ALMACENADORA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	6	$153,600.00	HINO	BLANCO	'I08EWB11718	2020	3HJFG8JBLSS10214	1626J STA RUEDA	20/04/2025	$1,279,999.99	$292,444.09
32	21-368	2778	ALMACENADORA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	6	$153,600.00	HINO	BLANCO	'I08EWB11800	2020	3HJFG8JBLS710221	1626 STA RUEDA	20/04/2025	$1,279,999.99	$292,444.09
33	21-369	2778	ALMACENADORA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	6	$153,600.00	HINO	BLANCO	'I08EWB11763	2020	3HJFG8JBLXL710219	1626J STA RUEDA	20/04/2025	$1,279,999.99	$292,444.09
34	21-370	2778	ALMACENADORA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	6	$153,600.00	HINO	BLANCO	'I08EWB11782	2020	3HJFG8JBLS710218	1626J STA RUEDA	20/04/2025	$1,279,999.99	$292,444.09
35	21-410	2792	FESE MULTI INDUSTRIAS	VEHÍCULO	48	7	$102,000.00	AUDI	PLATA ROCIO METALIZADO	'CZP274178	2021	WAUCFAF31M1105615	Q3 SPORTBACK 45 TFSI S LINE	03/05/2025	$850,000.00	$258,053.70
36	21-411	2793	COMPLEX ORTHOPEDIC	VEHÍCULO	48	7	$101,365.44	VOLVO	Luminous sand	'4078203	2021	YV1L210A2M1840748	XC60 MOMENTUM T5 AWD	03/05/2025	$844,712.00	$344,904.37
37	21-416	2797	PRODUCTOS DE CALIDAD DEL BAIO	VEHÍCULO	48	7	$138,696.00	HINO	BLANCO	'N04CUS54201	2021	JHHYES0F7MK003988	816 SUPER LONG EURO V AIR BAG AC	03/05/2025	$1,155,800.00	$147,637.60
38	21-417	2797	PRODUCTOS DE CALIDAD DEL BAIO	VEHÍCULO	48	7	$138,696.00	HINO	BLANCO	'N04CUS54200	2021	JHHYES0F5MK003987	816 SUPER LONG EURO V AIR BAG AC	03/05/2025	$1,155,800.00	$147,637.60
39	21-418	2797	PRODUCTOS DE CALIDAD DEL BAIO	VEHÍCULO	48	7	$138,696.00	HINO	BLANCO	'N04CUS54199	2021	JHHYES0F3MK003986	816 SUPER LONG EURO V AIR BAG AC	03/05/2025	$1,155,800.00	$147,637.60
40	21-426	308	PRESTADORA DE SERVICIOS RCO	VEHÍCULO	48	7	$43,498.92	VOLKSWAGEN	PLATA REFLEX METALICO	'CWS 553509	2021	9BWBL6BF3M4061917	T-CROSS TRENDLINE	03/05/2025	$362,491.00	$74,953.90
41	21-429	2799	NATALIA MICHELLE OROZCO AGUILERA	VEHÍCULO	48	7	$135,588.00	CADILLAC	CRYSTAL WHITE	'HECHO EN ESTADOS UNIDOS	2021	1GYKNRS84MZ134346	XT5 SPORT	03/05/2025	$1,129,900.00	$342,023.70
42	21-433	2792	FESE MULTI INDUSTRIAS	VEHÍCULO	48	7	$132,066.24	AUDI	GRIS DAYTONA EFECTO PERLA	'DGK007178	2021	3U5AFCFY2M2109350	Q5 45 TFSI 249HP STRONIC QUA	03/05/2025	$1,100,552.00	$333,219.30
43	21-435	2801	KERLER ALEJANDRO ALONZO VIERA	VEHÍCULO	48	7	$190,200.00	BMW	Black Sapphire	'21466341	2021	WBATA6104M9G44856	X5 XDRIVE45E	11/05/2025	$1,585,000.00	$673,325.58
44	21-439	2802	GRUPO DIESEL HH	VEHÍCULO	48	7	$212,418.36	MERCEDES BENZ	PLATA MOJAVE	'256930030312470	2021	4JGFF5KE0MA464030	GLS 450 4MATIC	11/05/2025	$1,770,153.04	$721,390.81
45	21-443	2804	HORNOS INDUSTRIALES DE JALISCO	VEHÍCULO	48	7	$94,308.00	BMW	Black Sapphire	'43126358	2022	WBA31AK02N7H99842	SERIE 2 220i Gran Coupé (Automático)	11/05/2025	$785,900.00	$317,276.87
46	21-447	2807	ALIAXAB	VEHÍCULO	48	7	$83,400.00	MERCEDES-BENZ	GRIS MONTAÑA	'282914805915522	2021	W1K3G8HB4MJ306363	A 200 Progressive Line	11/05/2025	$695,000.01	$211,553.70
47	21-461	2810	GRUPO TRANSPORTES UNIDOS ZMG	VEHÍCULO	48	7	$73,440.84	NISSAN	BLANCO	'QR25776371Q	2021	JN1BE6D5SM9040801	NV350 URVAN AMPLIA AA PAQ DE SEG	20/05/2025	$612,007.00	$80,295.58
48	21-462	2810	GRUPO TRANSPORTES UNIDOS ZMG	VEHÍCULO	48	7	$73,440.84	NISSAN	BLANCO	'QR25775359Q	2021	JN1BE6D50M9040673	NV350 URVAN AMPLIA AA PAQ DE SEG	20/05/2025	$612,007.00	$80,295.58
49	21-470	2558	FREIGHT SOLUTIONS ECOLOGISTIC SERVICES	VEHÍCULO	48	8	$71,808.60	PEUGEOT	PLATE STANDARD BLANC ICY	'10TRJP0333488	2022	VF3VDUMF4N2572579	MANAGER FURGON L4 H2 2.2	03/06/2025	$598,405.00	$91,287.60
50	21-474	2814	CLA-RIT	VEHÍCULO	48	8	$55,548.00	MAZDA	AZUL MARINO PROFUNDO	'PY 21606793	2021	JM1BPCML9M1310349	3 IGT AM HB I GRAND TOURING	03/06/2025	$462,900.00	$84,381.11
51	21-510	1525	WOSBAL VILLEGAS MEDINA	VEHÍCULO	48	8	$40,800.00	RENAULT	ROJO FUEGO	'C199250	2020	93YBS1MF0LJ585330	OROCH OUTSIDER SMR TM 2.0 LT	03/06/2025	$340,000.00	$52,526.85
52	21-513	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	8	$118,525.21	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN MEXICO	2021	3GCUY9EF1MG362979	SILVERADO CUSTOM DOBLE CABINA 4X4	03/06/2025	$987,710.06	$129,913.98
53	21-514	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	8	$138,860.58	FORD	BLANCO OXFORD	'N/M	2021	1FTFW1CD2MFA67461	F150 XL HEV 4X2 CREW CAB	03/06/2025	$1,157,171.50	$151,975.96
54	21-517	2820	TURISMO Y VIAJES EL TIGRE	VEHÍCULO	48	8	$46,798.80	SUZUKI	BLANCO PERLADO	'K15BT1259053	2022	MHYNC22S2NJ102257	ERTIGA XL7 GLX TA	03/06/2025	$389,990.00	$130,575.64
55	21-520	2822	ELIZABETH DE LA PAZ GUZMAN	VEHÍCULO	48	8	$38,982.36	PEUGEOT	BLANCO BANQUISE	'1021AA0015247	2022	VR3EUHN25NJ509323	PARTNER MAXI	03/06/2025	$324,853.00	$43,237.21
56	21-522	2814	CLA-RIT	VEHÍCULO	48	8	$55,548.00	MAZDA	ROJO CRISTAL METALICO	'PY 21596795	2021	JM1BPCML1M1307444	3 375 I GT AM	03/06/2025	$462,900.00	$84,381.11
57	21-524	2811	GASO COMUNICACIONES	VEHÍCULO	48	8	$22,732.82	RAM	BLANCO	'HECHO EN BRASIL	2021	9BD265S5GMY186593	PROMASTER RAPID	03/06/2025	$274,900.00	$22,732.82
58	21-525	2811	GASO COMUNICACIONES	VEHÍCULO	48	8	$22,732.82	RAM	BLANCO	'HECHO EN BRASIL	2021	9BD265550MP186597	PROMASTER RAPID	03/06/2025	$274,900.00	$22,732.82
59	21-535	2711	DINAMICA EMPRESARIAL VETERINARIA	VEHÍCULO	48	8	$56,418.60	PEUGEOT	BLANCO BANQUISe	'10DY3L4002562	2022	VF3VFAHXZNZ001235	EXPERT FURGON 4P 2.0HDI	20/06/2025	$470,154.99	$156,177.81
60	21-544	2826	BIOSYSTEMS MEDICAL CARE	VEHÍCULO	48	8	$29,249.28	KIA	IRON GRAY	'G4FGME015067	2021	3KPA24BC5ME398588	NEW RIO L T/M SEDAN	03/06/2025	$243,744.00	$45,291.18
61	21-548	2827	COLAG DIESEL	VEHÍCULO	48	8	$167,816.04	VOLVO	CRYSTAL WHITE	'4111978	2021	YV1LFBR02M1760547	XC90 INSCRIPTION T8 EAWD PLUG-IN HYBRID	03/06/2025	$1,398,467.00	$421,906.13
62	21-552	2828	EMA VERA GUTIERREZ	VEHÍCULO	48	8	$55,788.00	MAZDA	AZUL MARINO PROFUNDO	'PY 21739380	2021	JM1BPCML3M1342942	MAZDA 3 HSH IGT AM	11/06/2025	$464,900.00	$154,088.15
63	21-554	2830	ALDO MAURICIO LARA HERNANDEZ	VEHÍCULO	48	8	$104,260.80	FORD	BLANCO OXFORD	'D36976	2021	1FDRF3G67MED36976	F 350 XL PLUS	11/06/2025	$868,840.00	$200,132.96
64	21-555	62	FLEXITEK DE MEXICO	VEHÍCULO	48	8	$104,283.60	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'CZP273340	2021	WAUDFAF38M1099459	Q3 40 TFSI S LINE 180 HP S	11/06/2025	$869,030.00	$351,683.60
65	21-559	2316	PRODUCTOS SANE DE CHAPALA	VEHÍCULO	48	8	$109,201.68	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'CZP278266	2021	WAUCFAF33M1115687	Q3S8-40 TFSI S LINE	11/06/2025	$910,014.00	$184,038.61
66	21-560	2830	ALDO MAURICIO LARA HERNANDEZ	VEHÍCULO	48	8	$104,260.80	FORD	BLANCO OXFORD	'D12022	2021	1FDRF3G64MED12022	CHASIS CABINA F-350 XL PLUS	11/06/2025	$868,840.00	$200,132.96
67	21-586	2581	MARIANA RIVERA PEÑA	VEHÍCULO	48	8	$22,296.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q090829	2020	93Y1R2D51LJ599372	KWID INTENS TM	11/06/2025	$185,799.98	$63,948.19
68	21-604	2793	COMPLEX ORTHOPEDIC	VEHÍCULO	48	8	$76,198.80	VOLKSWAGEN	ROJO TORNADO	'CXD 065364	2021	3VW4E6AU3MM013879	GOLF GTI DSG	20/06/2025	$634,989.99	$209,885.59
69	21-606	519	QUIMICA DE OLEAGINOSAS Y DERIVADOS	VEHÍCULO	48	8	$67,188.00	MAZDA	NEGRO CELESTE	'PY 31321786	2021	JM1GL1WY0M1615902	6 M6O CE AM	20/06/2025	$559,900.00	$182,549.49
70	21-611	2830	ALDO MAURICIO LARA HERNANDEZ	VEHÍCULO	48	8	$70,525.80	NISSAN	BLANCO	'QR25791767Q	2022	JN1BE6DSXN9042884	NV350 URVAN 12 PASAJEROS AIA PAQ SEG TM	20/06/2025	$587,715.00	$106,311.48
71	21-613	2801	KERLER ALEJANDRO ALONZO VIERA	VEHÍCULO	48	8	$116,988.00	HONDA	PLATA LUNAR	'J35Y75029066	2022	5KBRL6882NB800255	ODYSSEY TOURING 10 AT	20/06/2025	$974,899.99	$321,362.43
72	21-622	2843	OMAR GONZALEZ CASTAÑEDA	VEHÍCULO	48	8	$220,847.43	GMC	BEIGE METÁLICO	'ESTADOS UNIDOS	2021	1GKS28KL8MR356405	YUKON XL SUV DENALI PAQ. B	20/06/2025	$1,840,395.22	$725,014.82
73	21-625	2845	RAMON GARCIA HERNANDEZ	VEHÍCULO	48	9	$61,548.00	MAZDA	BLANCO APERLADO	'PY 40362307	2021	3MVDMCDL6MM273800	CX30 GRAN TOURING	03/07/2025	$512,900.00	$170,681.33
74	21-626	2846	GABRIELA GONZALEZ LOPEZ	VEHÍCULO	48	8	$63,384.00	MAZDA	ROJO CRISTAL METALICO	'PY 40383495	2021	3MVDMCDL1MM273963	CX30 GRAND TOURING	20/06/2025	$528,199.99	$161,513.70
75	21-627	2847	CAVAKIO NEGOCIOS	VEHÍCULO	48	8	$230,526.84	BMW	Alpine White	'21063960	2022	WBACY81050N9H11215	X6 M50 I	20/06/2025	$1,921,056.99	$624,843.29
76	21-628	2848	EDUARDO JOFFROY GONZALEZ	VEHÍCULO	48	9	$123,708.00	AUDI	GRIS MANHATTAN METAL	'DGK001954	2021	3U5AFCFY9M2031360	Q5-45 TFSI S TRONIC Q	03/07/2025	$1,030,900.00	$335,292.10
77	21-631	2850	TEZE	VEHÍCULO	48	9	$52,788.00	KIA	TIROOAT WHITE PEARL	'G4NAMH304481	2022	U6YPD3A6SNL074853	NEW SPORTAGE 2.0L LX T/A	03/07/2025	$439,900.00	$58,073.87
78	21-637	2922	GRUPO ASINTEC, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS	VEHÍCULO	37	9	$125,988.00	ACURA	BLANCO PLATINO	'K20C62004620	2022	19UUB5661NA900025	TLX ADVANCE	03/07/2025	$1,049,900.00	$409,329.68
79	21-638	2316	PRODUCTOS SANE DE CHAPALA	VEHÍCULO	48	9	$29,172.60	NISSAN	BLANCO	'HR16445063U	2021	3N1CK3CE2ML205749	MARCH ADVANCE TM	03/07/2025	$243,105.00	$32,383.37
80	21-639	2316	PRODUCTOS SANE DE CHAPALA	VEHÍCULO	48	9	$29,172.60	NISSAN	BLANCO	'HR16438778U	2021	3N1CK3CE2ML200647	MARCH ADVANCE TM	03/07/2025	$243,105.00	$32,383.37
81	21-648	2856	GRISELDA REYES QUEZADA	VEHÍCULO	48	9	$79,788.00	HONDA	BLANCO PLATINO	'L15BE5234686	2021	1HGRW1894ML909461	CR-V I TOURING CVT	03/07/2025	$664,900.01	$168,769.76
82	21-660	2862	AR BAJIO PROMOTORA	VEHÍCULO	48	9	$44,028.00	KIA	FIERY RED	'G4NHME457789	2022	3KPF24ADXNE388763	NEW FORTE 2.0L EX IVT SEDAN	03/07/2025	$366,900.00	$123,041.35
83	21-669	2865	MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SHIADI	VEHÍCULO	48	9	$58,308.00	NISSAN	rojo merlot	'MR20325453J	2021	3N1AB8AE2MY295155	SENTRA EXCLUSIVE cvt	03/07/2025	$485,900.00	$161,871.19
84	21-675	2868	ARROJO INSTALACIONES ESPECIALIZADAS	VEHÍCULO	48	9	$90,408.00	TOYOTA	BLANCO perla	'2GR N387402	2021	5TDGZRAH6MS076662	HIGHLANDER xLE	03/07/2025	$753,400.00	$244,073.70
85	21-679	2871	CARLOS ALFREDO GONZALEZ	VEHÍCULO	48	9	$74,400.00	BMW	STORM BAY	'33036335	2021	WBA7K3105M5731347	118I (AUTOMÁTICO) PAQUETE M SPORT	03/07/2025	$620,000.00	$169,257.20
86	21-693	2734	TRANSPORTES POTOSINOS	VEHÍCULO	48	9	$88,800.00	ISUZU	BLANCO	'3V1450	2019	JANNMR85DK7500269	ELF ELF 300H	20/07/2025	$739,999.99	$109,245.60
87	21-711	2880	GUVAL COMERCIAL	VEHÍCULO	48	9	$50,998.80	SUZUKI	VERDE OBSESIÓN	'K15B-1134832	2021	JSJJB74V6M5107092	JIMNY GLX AT	20/07/2025	$424,990.00	$56,160.30
88	21-716	1476	REGALOS DANUBIO AZUL	VEHÍCULO	48	9	$48,108.00	KIA	NEPTUNE BLUE+BLACK ROOF	'G4NHMH136551	2022	KNDJ33AU0N7150803	NEW SOUL 2.0 EX IVT	20/07/2025	$400,900.00	$131,849.07
89	21-718	2884	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA DE LAS AMBAS CALIFORNIAS	VEHÍCULO	48	9	$112,788.00	HONDA	PLATA LUNAR	'J35Y67538123	2021	5KBYF5892MB800874	PILOT TOURING	20/07/2025	$939,899.99	$307,727.83
90	21-731	2840	SERVICIOS BACV	VEHÍCULO	48	9	$92,388.00	TOYOTA	silver metallic	'A25A-Y109151	2021	5TDGRKEC3MS061378	SIENNA XLE hybrid	20/07/2025	$769,900.00	$254,540.76
91	21-733	2890	SERGIO RIVERA CERVANTES	VEHÍCULO	48	9	$69,588.00	MAZDA	BLANCO APERLADO	'PY 21780477	2021	JM3KFADL5M0134338	CX5 GRAND TOURING 2AM	20/07/2025	$579,900.00	$74,708.04
92	21-739	2894	IMPRECOLOR INDUSTRIAL	VEHÍCULO	48	9	$55,308.00	KIA	GLACIER WHITE PEARL	'G4FGM2676406	2022	MZBER24A5NN244805	SELTOS 1.6L SX T/A	20/07/2025	$460,900.00	$141,323.70
93	21-742	2896	ENHU SUPPLIES	VEHÍCULO	48	9	$64,188.00	PEUGEOT	PLATE STANDARD	'SYP6325	2021	VR3FBTGTXM3001102	LANDTREK ALLURE 4P 2.4THP 210HP AUT	20/07/2025	$534,900.00	$97,157.10
94	21-750	2866	VALVULAS DE PRECISION	VEHÍCULO	48	9	$64,176.00	MAZDA	PLATA SONICO	'PY 31332754	2021	JM3KFADL7M0133871	CX 5 I GRAND TOURING TA	20/07/2025	$534,799.99	$163,493.69
95	21-797	2463	ALMACENES REALES DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	10	$95,400.00	HINO	BLANCO	'N04CVM10633	2022	JHHACR4H3NK505958	514 SEMI LONG CAB OVER ENGINE ESTANDAR	03/08/2025	$794,999.99	$103,792.89
96	21-799	2982	CESAR NUÑO ESCOBAR	VEHÍCULO	48	10	$93,138.48	PEUGEOT	GRIS ARTENSE	'10DY3K4004450	2022	VF3MJAHXXNS004256	5008 GT LINE 2.0HDI 1 150HP AUT 8VEL FL SC	03/08/2025	$776,153.99	$235,899.90
97	21-827	2993	ENFERMERAS Y CUIDADORAS ACERF EN ORO	VEHÍCULO	48	10	$55,308.00	KIA	GLACIER WHITE PEARL	'G4FGM2677176	2022	MZBER24AXNN244816	SELTOS 1.6L SX T/A	11/08/2025	$460,899.99	$141,323.70
98	21-915	2537	FIAT MANAGEMENT	VEHÍCULO	48	11	$60,108.00	KIA	PLATINUM GRAPHITE	'G4FJMH203744	2022	KNAF45A74N5127011	NEW FORTE 1.6L TURBO GT DCT HB	11/09/2025	$500,899.99	$166,695.92
99	21-925	3023	CIELA FORWARDING	VEHÍCULO	48	11	$74,256.00	FORD	AZUL GLACIAR	'S/N	2021	3FMCR9B65MRB27949	BRONCO SPORT BIG BEND 1.5L 4X4	11/09/2025	$618,800.00	$226,168.11
100	21-927	3013	JOSE JULIAN ARCE CAMARENA	VEHÍCULO	48	11	$294,000.00	BMW	Alpine White	'21333915	2021	WBSJU0109M9G54595	X5 M COMPETITION	03/09/2025	$2,449,999.98	$871,357.42
101	21-942	3031	BIANCONE SB	VEHÍCULO	48	11	$153,384.96	VOLVO	CRYSTAL WITHE	HIN2000934229ITHIN2000093	2022	YV1XZED4AN2654722	CX 40 BEV ELECTRICO T/A	20/09/2025	$1,278,207.99	$420,354.34
102	21-962	1595	GTC STRATEGY	VEHÍCULO	48	11	$54,828.00	KIA	GRAVITY GREY	'G4NHME485443	2022	3KPF54D2NE419907	NEW FORTE 2.0L GT-LINE IVT SEDAN	20/09/2025	$456,900.00	$151,982.91
103	21-970	3040	PROGNOSIS MARKETING	VEHÍCULO	48	12	$190,200.00	MERCEDES-BENZ	Blanco Polar	'256930030387654	2021	4JGFD5KB3MA563095	GLE 450 4MATIC Coupe	03/10/2025	$1,585,000.00	$514,007.31
104	21-973	3042	FORTECH PRODUCTS MEXICO	VEHÍCULO	48	12	$72,510.60	HONDA	RALLYE RED	'L15B75717154	2022	2HGFE1602NH800599	CIVIC SEDAN TOURING SENSING	03/10/2025	$604,255.00	$308,871.52
105	21

114	22-0192	3185	JUAN CARLOS VILLALOBOS MANRIQUEZ	VEHÍCULO	48	16	$39,348.00	RENAULT	ROJO FUEGO	'C218089	2022	93YBS1MF6N1192581	OROCH ZEN TM	03/02/2026	$327,900.00	$60,301.73
115	22-0207	3189	ITER LOGISTICS	VEHÍCULO	48	16	$106,908.00	CHEVROLET	ROJO RUBI	'HECHO EN EU	2022	1GCGT9EN6N1137301	COLORADO DOBLE CABINA PAQUETE D AUTOMATICA	03/02/2026	$890,900.00	$293,978.75
116	22-0208	3190	HELMUT FISCHER	VEHÍCULO	48	16	$125,988.00	HONDA	BLANCO PLATINO	'JDSY75056496	2022	5KBRL6B8XNB800763	MINIVAN ODYSSEY TOURING	03/02/2026	$1,049,899.99	$367,905.57
117	22-0219	3195	MARTINEZ Y DE LABRA CONSULTORES	VEHÍCULO	48	16	$128,466.96	HONDA	PLATA LUNAR	'JDSY75057440	2022	5KBRL6B81NB800845	ODYSSEY TOURING 10 AT	03/02/2026	$1,070,557.99	$343,221.16
118	22-0222	3197	BMM. AGENTE DE SEGUROS	VEHÍCULO	48	16	$85,488.00	TOYOTA	PLATA	'2GR P626667	2022	3TYAZ5CN2NT014196	TACOMA SPORT 4X2	03/02/2026	$712,399.99	$216,773.70
119	22-0234	3202	G. CORSO	VEHÍCULO	48	16	$118,207.80	MERCEDEZ BENZ	BLANCO ARTICO	'651958353112444	2021	W1X8D3328MN100701	SPRINTER CHASIS CABINA 516 LARGO	11/02/2026	$985,064.99	$177,517.50
120	22-0236	3070	SERVICIOS LAS SALVIAS	VEHÍCULO	48	16	$76,908.00	NISSAN	BLANCO	'QR25447702H	2022	3N6AD33A7NK825772	FRONTIER PLATINUM LE TA	11/02/2026	$640,900.00	$83,860.91
121	22-0237	3070	SERVICIOS LAS SALVIAS	VEHÍCULO	48	16	$159,192.00	RAM	MARFIL PERLADO	'HECHO EN U.S.A	2022	1C6SRFKTXNN265213	1500 HILO-HYBRID LONGHORN CREW CAB	11/02/2026	$1,326,599.99	$172,346.66
122	22-0256	3206	TULIA ANTONIA ANDRADE RODRIGUEZ	VEHÍCULO	48	16	$37,908.00	KIA	STEEL GREY	'G4FGNE010458	2022	3KPA35AC1NE462230	NEW KIA RIO 1.6L LX T/A HB	20/02/2026	$315,899.99	$104,849.07
123	22-0257	1929	JOSE LUIS ORTEGA OCHOA	VEHÍCULO	48	16	$128,016.00	AUDI	PLATA FLORETE METALIZADO	'DGK015265	2022	3USAFCFY6N2068304	Q5 SPORTBACK 45 TFSI 2.0 249HP SELECT	20/02/2026	$1,066,800.00	$394,453.43
124	22-0264	3210	PEDRO SANCHEZ HERRERA	VEHÍCULO	48	16	$60,708.00	KIA	WHITE PEARL+ BLACK ROOF	'G4LDMD073680	2022	MZBET2A14NN318206	SELTOS 1.4L TURBO GT-LINE DCT	20/02/2026	$505,899.99	$168,397.22
125	22-0271	3213	SUKY ADMINISTRACIONES	VEHÍCULO	48	16	$103,140.00	FORD	PLATA POLAR	'S/N	2022	3FMCR9D91NRD04375	BRONCO SPT BADLANDS 4X4	20/02/2026	$859,499.99	$155,119.60
126	22-0281	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	16	$92,410.92	NISSAN	BLANCO	'QR25793626Q	2022	JN1BE6DS1N9043356	URVAN 15 PASAJEROS AMPLIA AA PAQ SEGURID	20/02/2026	$770,090.99	$279,180.20
127	22-0285	3216	VQ GESTION	VEHÍCULO	48	17	$40,188.00	KIA	SMOKE BLUE	'G4FGNE013326	2022	3KPA35AC9NE465554	NEW KIA RIO 1.6L EX T/A HB	03/03/2026	$334,899.99	$112,584.45
128	22-0286	3216	VQ GESTION	VEHÍCULO	48	17	$40,188.00	KIA	FIERY RED	'G4FGNE012078	2022	3KPA35AC2NE464696	NEW KIA RIO 1.6L EX T/A HB	03/03/2026	$334,899.99	$112,584.45
129	22-0292	3219	DISTRIBUIDORA GCONCEPTS	VEHÍCULO	36	5	$261,000.00	LAND ROVER	CORRIS GREY	' 1805160924530695	2018	SALRA2BV0J0474399	NEW DISCOVERY HSE LUXURY	03/03/2026	$1,450,000.00	$364,408.56
130	22-0296	3222	INMOBILIARIA DIK	VEHÍCULO	48	17	$60,708.00	KIA	WHITE PEARL+ BLACK ROOF	'G4LDMD188436	2022	MZBET2A13NN318259	SELTOS 1.4L TURBO GT-LINE DCT	03/03/2026	$505,899.99	$66,312.77
131	22-0300	3223	INSUMOS DE JALISCO HECVER	VEHÍCULO	48	17	$37,788.00	RENAULT	GRIS ESTRELLA	'C217501	2022	93YBS1MF9N1130298	OROCH ZEN TM	03/03/2026	$314,899.99	$57,982.98
132	22-0301	3224	OSCAR FLORES OCHOA	VEHÍCULO	48	17	$111,288.00	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN MEXICO	2022	3GCUR9ED5NG207609	SILVERADO PAQ K CUSTOM	03/03/2026	$927,399.99	$229,403.53
133	22-0302	2418	AGROSCIENCE BIOCHEMICAL	VEHÍCULO	36	5	$267,796.80	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'CWG165328	2022	3USAGCFY4N2061817	SQ5 SPORTBACK-3.0L 354 HP TIP QUATTRO	03/03/2026	$1,487,760.00	$490,440.27
134	22-0303	3075	IINDAAD PARTNERS	VEHÍCULO	48	17	$57,672.00	TOYOTA	PLATA HIELO	'M20-AY152559	2022	5YFB4RBE4NP109326	COROLLA SE CVT	03/03/2026	$480,599.99	$111,716.62
135	22-0311	3228	CHRISTIAN ALEXANDER VITARI	VEHÍCULO	48	17	$210,408.00	LINCOLN	PLATA	'S/N	2022	5LM5J7XC2NGL01727	AVIATOR RESERVE	03/03/2026	$1,753,400.00	$650,939.77
136	22-0322	3230	CARLOS TOVAR AVILA	VEHÍCULO	48	17	$81,108.00	PEUGEOT	PLATA	'SYY6019	2022	VR3FBTGT0N3003071	LANDTREK 4ACTION 4P 2.4THP 1.2 ISHP AUT 6VEL 4X4	11/03/2026	$675,900.00	$122,373.03
137	22-0324	3717	LOGISTICA TECNICA DEL CAMPO	VEHÍCULO	35	17	$49,498.20	VOLKSWAGEN	PLATA SIRIUS METALICO	'CFZV23308	2022	9BWKB45U4NP037739	SAVEIRO ROBUST 1.6L 5 VEL ESTANDAR	03/03/2026	$274,989.99	$50,863.80
138	22-0333	2796	INTERQUO GLOBAL GROUP	VEHÍCULO	48	17	$61,056.00	BMW	MIDNIGHT BLACK	'F004K940	2022	WMW31DH0XN2R83333	MINI COOPER ESSENTIAL AUT	03/03/2026	$508,799.99	$169,343.50
139	22-0336	3236	VANGUARDIA VETERINARIA	VEHÍCULO	48	17	$31,908.00	KIA	STEEL GREY	'G4FGNE012493	2022	3KPA24BC1NE464989	NEW KIA RIO 1.6 L T/M SEDAN	03/03/2026	$265,899.99	$90,084.93
140	22-0337	3237	LA UNIVERSAL CATERING	VEHÍCULO	48	17	$63,624.60	HONDA	BLANCO PLATINO	'K20C26203350	2022	2HGFE2641NH851777	CIVIC SEDAN I-STYLE	11/03/2026	$530,204.99	$272,258.31
141	22-0340	3239	ISMAEL RUIZ VELASCO LUNA	VEHÍCULO	48	17	$80,400.00	MITSUBISHI	WHITE SOLID	'UHY9563	2022	MMBNLW564NH059293	L200 GLS AT 4X4 DSL	03/03/2026	$669,999.99	$216,727.56
142	22-0346	3241	ENRIQUE VIVEROS SECIN	VEHÍCULO	48	17	$32,998.80	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CFZV24562	2022	9BWKB45U7NP038819	SAVEIRO ROBUST 1.6L 5 VEL ESTANDAR	03/03/2026	$274,989.99	$87,426.13
143	22-0359	3783	AXIAL MEDICINA DE REHABILITACION Y DESARROLLO INFANTIL	VEHÍCULO	48	17	$47,988.00	MG	GRIS OXFORD	'1S54C8FGMA120287	2022	LSIW74U91NJ061722	ZS 1.5L COM EXCITE AT	11/03/2026	$399,899.99	$90,874.35
144	22-0366	3249	JOSE ALFREDO CASILLAS MUÑOZ	VEHÍCULO	48	17	$164,856.00	MERCEDES BENZ	ROJO JUPITER	'651958347590	2022	W1YBDD3Z2NP422886	SPRINTER VAN PASAJE 516 EXTRALARGA	11/03/2026	$1,373,799.99	$176,904.18
145	22-0372	3244	VANESSA DEL CARMEN OCHOA AGUILERA	VEHÍCULO	48	17	$82,620.00	FORD	AZUL GLACIAR	' S/N	2022	3FMCR9866NRD28583	BRONCO SPT BIG BEND 4X4	11/03/2026	$688,500.00	$224,628.80
146	22-0386	3254	DULCE ARTESANAL AVEDUL	VEHÍCULO	48	17	$44,520.00	RENAULT	GRIS CASSIOPEE	'C217127	2022	93YBS1MF6N1192611	OROCH OUTSIDER TM	20/03/2026	$370,999.99	$66,028.00
147	22-0400	2965	WURTH ELEKTRONIK MEXICO	VEHÍCULO	36	5	$104,936.40	TOYOTA	RUBY FLARE PEARL	'A2S AD687612	2022	2T3W1RFV1NW192479	RAV4 AWD XLE	20/03/2026	$582,979.99	$166,576.45
148	22-0412	3262	MAQYALUM	VEHÍCULO	36	5	$336,600.00	LINCOLN	BLANCO	'S/N	2021	5LM1J2LT3MEL20141	NAVIGATOR 4X4 RESERVE	20/03/2026	$1,869,999.99	$764,354.73
149	22-0414	2928	PREMIUM SYSTEMS DRV	VEHÍCULO	36	6	$176,454.00	CADILLAC	ABALONE WHITE TRICOAT	'HECHO EN ESTADOS UNIDOS	2022	1GYS2BR45NF116691	XT4 PAQUETE F SPORT	03/04/2025	$980,299.99	$227,699.72
150	22-0430	2316	PRODUCTOS SANE DE CHAPALA	VEHÍCULO	48	18	$66,807.90	NISSAN	NEGRO	'QR25452149H	2022	3N6AD33AXNK831484	FRONTIER LE PLATINUM TA	03/04/2026	$657,900.00	$66,807.90
151	22-0442	3271	ALONDRA YBETTE LOPEZ RIVAS	VEHÍCULO	48	18	$76,282.68	HONDA	AZUL SPORT	'L15B7572758	2022	2HGFE1600NH801797	CIVIC SEDAN TOURING SENSING	03/04/2026	$635,689.00	$328,532.90
152	22-0450	2204	MAQUILADORA GRAFICA MEXICANA	VEHÍCULO	36	6	$151,416.00	FORD	BLANCO NIEVE SOLIDO	'N-M	2022	WF0ES4HY6NT517587	TRANSIT VAN EXTRA LARGA M2A	11/04/2025	$841,200.00	$155,788.78
153	22-0457	3275	PEDRO MEDINA VILLANUEVA	VEHÍCULO	48	18	$102,444.00	FORD	PLATA POLAR	'S/N	2022	3FMCR9D98NRD36191	BRONCO SPORT BADLANS 2.0 4X4	11/04/2026	$853,699.99	$279,137.46
154	22-0459	3070	SERVICIOS LAS SALVIAS	VEHÍCULO	48	18	$125,497.68	VOLVO	PLATINUM GREY	'4421649	2022	YV1UZ06AXN1059544	XC60 INSCRIPTION B6 AWD MILD HYBRID	11/04/2026	$1,045,814.00	$344,486.00
155	22-0486	3167	GRUPO LSA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	36	6	$47,772.00	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2022	LSGHD52HXND045281	AVEO 4 PTAS-LT PAQUETE C MANUAL	11/04/2025	$265,400.00	$111,773.32
156	22-0527	3294	SUPPLY CHAIN DE MEXICO	VEHÍCULO	48	18	$65,274.00	HONDA	PLATA LUNAR	'K20C26207665	2022	2HGFE2647NH851914	CIVIC I-STYLE CVT	20/04/2026	$543,949.98	$180,812.99
157	22-0529	3295	UNIVERSIDAD VIRTUAL EDUCANET DE MEXICO	VEHÍCULO	48	18	$55,788.00	KIA	PLATINIUM GRAPHITE	'G4NHNH000190	2022	KNAF55AC7N5141088	NEW FORTE 2.0L GT-LINE IVT HB	20/04/2026	$464,900.00	$178,445.87
158	22-0531	3296	IBC CENTRO DE REPARACION	VEHÍCULO	48	18	$53,508.00	KIA	GRAVITY GREY+WHITE ROOF	'G4FGM2772587	2022	MZBER2A49NN332580	SELTOS 1.6L EX PACK T/A	20/04/2026	$445,900.00	$136,823.69
159	22-0532	3297	HUMMA TECNOLOGIAS	VEHÍCULO	48	18	$32,268.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE027664	2022	3KPA24BC2NE480568	NWE KIA RIO PE 1.6L L M/T SEDAN	20/04/2026	$268,899.99	$91,063.83
160	22-0533	3298	EDGAR ALEJANDRO CASTRO RADA	VEHÍCULO	36	6	$65,502.00	KIA	STEEL GREY	'G4FGNE026972	2022	3KPA34AC8NE479715	NEW KIA RIO 1.6L S PACK T/A SEDAN	20/04/2025	$363,899.99	$141,183.02
161	22-0537	2250	EDUARDO ALEJANDRO DE LA ASUNCION BAROCIO SANCHEZ	VEHÍCULO	36	6	$116,082.00	SUBARU	ICE SILVER METALLIC	'CL62090	2022	JF2SKDHC5NH461259	FORESTER SPORT + EYESIG	20/04/2025	$644,899.99	$146,059.85
162	22-0538	3301	INSTITUTO NEURONAS	VEHÍCULO	36	7	$146,907.00	BMW-MINI	WHITE SILVER	'40286652	2022	WMW51BR02N3P26821	COOPER S COUNTRYMAN ICONI	03/05/2025	$816,149.99	$333,892.07
163	22-0544	3304	INMOBILIARIA 3R	VEHÍCULO	48	19	$38,268.00	KIA	SMOKE BLUE	'G4FGNE028090	2022	3KPA34AC0NE480602	NEW KIA RIO 1.6L LX T/A SEDAN	03/05/2026	$318,900.00	$107,378.89
164	22-0545	2623	MUBITOPERACIONES	VEHÍCULO	36	7	$52,260.30	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CFZV30384	2022	9BWKB45U7NP042336	SAVEIRO ROBUST 1.6L 5 VEL ESTANDAR	03/05/2025	$290,334.98	$53,219.93
165	22-0547	2692	COMPO EXPERT MEXICO	VEHÍCULO	36	7	$92,070.00	TOYOTA	SUPER BLANCO	'2TR A965029	2022	MR0CX3DD6N1331014	HILUX DOB CAB SR	03/05/2025	$511,499.99	$181,696.99
166	22-0548	3306	ESIC ESPECIALISTAS	VEHÍCULO	48	19	$36,468.00	KIA	CLEAR WHITE	'G4FGNE026001	2022	3KPA35AC2NE478145	NEW KIA RIO 1.6L LX T/M HB	03/05/2026	$303,899.99	$94,223.70
167	22-0550	2692	COMPO EXPERT MEXICO	VEHÍCULO	36	7	$99,054.00	TOYOTA	BLANCO	'1GD- 1172696	2022	MR0DA3CD9N4002975	HILUX DOBLE CABINA DIESEL 4X4	03/05/2025	$550,300.00	$195,276.99
168	22-0554	2106	DEREVO	VEHÍCULO	36	7	$120,264.12	HONDA	NEGRO CRISTAL	'L15B7539021	2022	2HGFE1600NH802058	CIVIC SEDAN TOURING SENSING	03/05/2025	$668,133.99	$164,414.42
169	22-0558	3601	VIDA CARE	VEHÍCULO	36	7	$51,102.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE031286	2022	3KPA24BC8NE485130	NEW KIA RIO 1.6L L T/A SEDAN	03/05/2025	$283,899.99	$119,346.76
170	22-0565	3312	NOTARIA Y CORREDURIA 35	VEHÍCULO	48	19	$26,292.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q130421	2022	93YBS3DSXNJ148062	KWID ICONIC TM	03/05/2026	$219,100.00	$74,212.58
171	22-0566	3313	C&N SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	VEHÍCULO	48	19	$26,292.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q129574	2022	93YBS3DSXNJ204889	KWID ICONIC TM	03/05/2026	$219,100.00	$74,212.57
172	22-0569	3243	COMERCIALIZADORA METALICA DEL CENTRO	VEHÍCULO	36	7	$101,322.00	NISSAN	PLATA	'QR25457779H	2022	3N6AD33A1NK836296	FRONTIER LE TM	03/05/2025	$562,900.00	$105,029.10
173	22-0570	3303	ESPACIOS MANOS MEXICANAS	VEHÍCULO	36	7	$80,262.00	KIA	GRAVITY GREY	'G4FGMZ779918	2022	MZBER2A40NN339062	SELTOS 1.6L EX PACK T/A	03/05/2025	$445,900.00	$185,665.47
174	22-0572	2965	WURTH ELEKTRONIK MEXICO	VEHÍCULO	36	7	$105,852.80	TOYOTA	BLANCO	'A2SAD710395	2022	2T3W1RFV4NW198762	RAV4 AWD XLE	20/05/2025	$586,960.00	$167,697.49
175	22-0573	2965	WURTH ELEKTRONIK MEXICO	VEHÍCULO	36	7	$105,852.80	TOYOTA	BLANCO	'A2SAD713414	2022	2T3W1RFV9NW199613	RAV4 AWD XLE	20/05/2025	$586,960.00	$167,697.49
176	22-0577	3315	OPERADORA FRADEX UNO	VEHÍCULO	48	19	$25,920.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q130373	2022	93YBS3DS7NJ204877	KWID ICONIC TM	03/05/2026	$215,999.99	$73,141.48
177	22-0578	3316	MOTOS Y ACCESORIOS DEL BAJIO	VEHÍCULO	36	7	$42,380.14	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2022	LZWNNNGM9NC812154	TORNADO VAN CARGO	03/05/2025	$274,899.99	$42,380.14
178	22-0584	3319	QUANTUM IDEAS SOCIETY	VEHÍCULO	36	7	$224,027.64	BMW	BROOKLYN GREY	'19796714	2023	WBA31DT06P9M03626	X4 XDRIVE30I (AUTOMATICO)	11/05/2025	$1,244,597.99	$562,078.29
179	22-0585	3279	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJIO	VEHÍCULO	48	19	$38,460.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q121737	2023	8A1860T57PL236022	KANGOO INTENS TM	03/05/2026	$320,500.00	$58,981.82
180	22-0587	3321	TIEMPOS Y RESULTADOS MEXICO Y LATAM	VEHÍCULO	48	19	$39,138.25	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q126653	2023	8A1860T57PL236019	KANGOO INTENS TM	03/05/2026	$326,152.08	$43,288.97
181	22-0589	3325	ALEJANDRO ANTONIO SOLIS GONZALEZ	VEHÍCULO	48	19	$188,144.40	TESLA	BLANCO	'TG122012001VXA	2022	7SAYGDEE3NF361793	MODEL Y LONG RANGE	03/05/2026	$1,567,869.99	$513,335.38
182	22-0590	3279	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJIO	VEHÍCULO	48	19	$35,878.80	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CL5856727	2022	MEXSA2602NT033648	VENTO STARTLINE TIP C/RADIO	03/05/2026	$298,990.00	$55,145.18
183	22-0591	131	JAS FORWARDING DE MEXICO	VEHÍCULO	48	19	$47,988.00	MG	IRON OXIDE	'1SC4E4TGN1180282	2022	LSIA36U60NN050810	GT 1.5L STD STYLE DCT	03/05/2026	$399,899.99	$130,480.51
184	22-0593	2920	SOLBUR ORGANICOS DEL VALLE	VEHÍCULO	48	19	$191,172.00	TESLA	AZUL METALICO PROFUNDO	'TG122095001X80	2022	7SAYGDEE7NF433804	MODEL Y LONG RANGE	11/05/2026	$1,593,099.99	$274,889.65
185	22-0594	3324	JULIO CESAR GUTIERREZ RODRIGUEZ	VEHÍCULO	48	19	$89,828.00	HONDA	BLANCO PLATINO	'L15B6552499	2022	19XRW1890NE604306	CR-V TOURING CVT	11/05/2026	$746,899.99	$393,516.29
186	22-0599	3227	OSCAR GONZALEZ ULLOA	VEHÍCULO	48	19	$58,488.00	CHEVROLET	ROJO	'P800S149	2023	LZWLLNCG4P8005149	CAPTIVALT CVT 7PSJ	03/05/2026	$487,400.00	$149,170.70
187	22-0602	3328	ENDULAVE	VEHÍCULO	36	7	$61,722.00	MG	AZUL LASER	'1S54CCH0GMB110070	2022	LSIA36E09NZ079659	1.5L ELEGANCE AT	11/05/2025	$342,899.99	$64,529.52
188	22-0604	2808	SPECIALITES PET FOOD	VEHÍCULO	36	7	$72,702.00	CHEVROLET	GRIS GRAFITO METALICO	'HECHO EN BRASIL	2022	93CEC76C9NB190129	TRACKER LS AUT R16" A/A B/A	20/05/2025	$403,899.99	$119,344.93
189	22-0605	2808	SPECIALITES PET FOOD	VEHÍCULO	36	7	$86,562.00	CHEVROLET	PLATA BRILLANTE	'HECHO EN BRASIL	2022	93CER76C0NB188719	TRACKER PREMIER AUT 3CIL	20/05/2025	$460,899.99	$141,674.93
190	22-0607	3077	BIO ACCESS	VEHÍCULO	48	19	$41,832.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q002269	2023	93YBSR5FSNW199613	KWID ICONIC TM	11/05/2026	$232,399.99	$77,497.46
191	22-0608	3329	ARSI RENTA	VEHÍCULO	48	19	$58,198.80	VOLKSWAGEN	ROJO WILD CHERRY	' DTB036335	2022	WV0ZE4CW1NT018140	T-CROSS TSI-HIGHLINE	11/05/2026	$484,989.99	$161,574.27
192	22-0609	63	CALIBER	VEHÍCULO	48	19	$110,020.68	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'DEM038060	2022	WAUGFEF51NA031527	A5 SB-40 TFSI SELECT HYBRID	11/05/2026	$916,838.99	$278,105.41
193	22-0611	3256	SOLUCIONES TERMICAS DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	48	19	$49,467.70	CHEVROLET	AZUL LUNAR	'HECHO EN BRASIL	2022	93CEC76C5NB173084	TRACKER LS B	11/05/2026	$412,230.85	$51,216.91
194	22-0614	3331	LUIS JORGE SANCHEZ VAZQUEZ	VEHÍCULO	36	7	$51,189.48	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CFZV26269	2022	9BWKB45U6NP040335	SAVEIRO ROBUST 1.6L 5 VEL ESTANDAR	11/05/2025	$284,385.99	$53,757.73
195	22-0616	2690	MEXIKOR	VEHÍCULO	48	19	$55,678.80	VOLKSWAGEN	GRIS PLATINO	'DHS 364930	2022	98WCH6CH2NP016389	NIVUS HIGHLINE	11/05/2026	$463,989.99	$154,489.39
196	22-0619	2692	COMPO EXPERT MEXICO	VEHÍCULO	36	7	$107,622.00	FORD	BLANCO NIEVE	'S/N	2022	AFAHR6CAXNP120683	RANGER SAF CC 4X2 XLT I9A	11/05/2025	$597,899.99	$211,936.99
197	22-0622	3032	T - SEC SECURITY PRIVATE	VEHÍCULO	36	7	$63,702.00	KIA	SILKY SILVER	'G4NHNE431959	2022	3KPF14BD1NE489506	NEW FORTE 2.0L L IVT SEDAN	11/05/2025	$353,899.99	$148,003.00
198	22-0623	3334	LDR SOLUTIONS	VEHÍCULO	36	7	$130,482.00	HONDA	PLATA LUNAR	'L15B5469443	2022	19XRW1810NE601794	CR-V TOURING CVT	11/05/2025	$724,900.00	$419,057.99
199	22-0624	434	VITALMEDICAS	VEHÍCULO	36	7	$75,582.00	HONDA	PLATA LUNAR	'L15Z01706003	2022	MAKGN2660N4302493	CITY PRIME	11/05/2025	$419,899.99	$162,363.01
200	22-0625	3183	NARA CAPITAL	VEHÍCULO	48	19	$171,864.00	BMW	MSP Carbon Black	'H2068053	2022	WBY41DU02NS248020	IX3 IMPRESSIVE (ELECTRICO/AUT)	11/05/2026	$1,432,200.00	$447,137.49
201	22-0629	3133	BALTAZAR OCHOA BAEZA	VEHÍCULO	36	7	$98,982.00	BUICK	BRICK RED METALLIC	'HECHO EN KOREA	2022	KL4MMBGL9NB092459	ENCORE GX SU PAQ "D" CONVENIENCE	11/05/2025	$549,900.00	$181,963.79
202	22-0633	1946	ARRENDADORA ALEGRO	VEHÍCULO	48	19	$65,998.80	VOLKSWAGEN	GRIS PLATINO	'CZD D01070	2022	3VVKP6SN9NM117299	TIGUAN TRENDLINE PLUS	11/05/2026	$549,990.00	$180,795.22
203	22-0639	3061	SOLAR ENERGY RESOURCES DE OCCIDENTE ORDSOL	VEHÍCULO	48	20	$85,440.00	FORD	BLANCO NIEVE SOLIDO	'S/N	2022	WF0RSSHP0NTB35582	TRANSIT CUSTOM VAN WB	03/06/2026	$712,000.00	$92,077.97
204	22-0644	129	GRUPO NAPRESA	VEHÍCULO	48	19	$95,460.00	AUDI	PLATA FLORETE METALIZADO	'CZDC664453	2022	WAUBYAF3XN1101540	Q3 35 TFSI 150 HP SELECT	20/05/2026	$795,500.00	$159,195.98
205	22-0648	3278	AUTOEXPRESS DIAZ	VEHÍCULO	48	19	$25,335.91	MG	ROJO SILVERSTONE	'2DL4E7KSMA100068	2022	LSIA24W99NN019361	MGHS 2.0T LUX TROPHY DCT	20/05/2026	$625,899.99	$25,335.91
206	22-0649	3160	CAIA SOLIDARIA TECOLOTLAN	VEHÍCULO	36	7	$37,322.29	MITSUBISHI	WHITE SOLID	'UAL0312	2023	MMBMLV5G1PH005015	L200 4 PTAS GLX PICK UP DOB CAB 4X2 MAN S	20/05/2025	$463,445.00	$37,322.29
207	22-0656	2928	PREMIUM SYSTEMS DRV	VEHÍCULO	36	8	$136,242.00	SEAT	GRIS MAGNETICO MATE	'DNF094160	2022	VSSECHGL6NR056562	LEON CUPRA 2.0 TSI 300 HP DSG 7 VEL	03/06/2025	$756,900.00	$176,373.97
208	22-0657	2618	AHTZIRI QUINTERO LOZA	VEHÍCULO	48	20	$40,800.00	RENAULT	CAFE CAOBA	'Q113895	2022	93YHSC153NJ186370	DUSTER ICONIC TM	03/06/2026	$339,999.99	$62,258.36
209	22-0660	2808	SPECIALITES PET FOOD	VEHÍCULO	36	7	$57,222.00	MG	GRIS OXFORD	'1S54CCH0GMA230217	2022	LSIA36E63NZ069049	MG5 SEDAN COM EXCITE, 1.5 LTS	20/05/2025	$317,900.00	$123,703.01
210	22-0662	2542	TECNOLOGIA EN SEGURIDAD BBOX	VEHÍCULO	36	8	$6,075.34	CHANGAN	DIAMANTE NEGRO	'NN8AC5671747	2023	LS4AS2E5EPA040191	CS55 PLUS PREMIUM TA	03/06/2025	$599,900.00	$6,075.34
211	22-0667	3347	PORCELAB SERVICIOS PROTESICOS	VEHÍCULO	48	20	$47,028.00	KIA	GLACIER WHITE PEARL	'G4FGMZ781280	2022	MZBEP2F47NN047786	SELTOS 1.6L LX T/M	03/06/2026	$391,899.99	$131,198.89
212	22-0669	2692	COMPO EXPERT MEXICO	VEHÍCULO	36	8	$92,070.00	TOYOTA	SUPER BLANCO	'2TR A968210	2022	MR0CX3DD0N1331422	HILUX DOB CAB SR	03/06/2025	$511,499.99	$181,696.99
213	22-0671	3349	EDUARDO EMMANUEL LUJAN	VEHÍCULO	48	20	$58,198.80	VOLKSWAGEN	BLANCO PURO	'DSI 025788	2022	3VWKB6BZ4NM077559	TAOS TRENDLINE MOTOR 1.4L TSI 150 HP TRANS 6 VEL TIP 5 PUERTAS	03/06/2026	$484,989.99	$196,961.70
214	22-0674	3273	COMERCIALIZADORA DE CHILES SECOS LA TAPATIA	VEHÍCULO	36	8	$139,824.00	FORD	AZUL ELECTRICO	'S/N	2022	3FTTW8F96NRA68648	MAVERICK LARIAT AWD 4X4	03/06/2025	$776,800.00	$142,738.32
215	22-0676	3234	GOTH CONSULTORES Y ASOCIADOS	VEHÍCULO	36	8	$197,057.36	AUDI	PLATA FLORETE METALIZADO	'DGK016554	2022	3USAFCFY5N2096689	Q5 45 TFSI MILD HYBRID ELITE	03/06/2025	$1,094,761.98	$472,737.86
216	22-0684	2643	CLOE MODA	VEHÍCULO	36	8	$140,814.72	VOLVO	CRYSTAL WHITE	'4459849	2022	YV1UZAEA4N2788397	XC40 INSCRIPTION	03/06/2025	$782,304.00	$276,599.17
217	22-0686	3297	HUMMA TECNOLOGIAS	VEHÍCULO	39	20	$217,920.00	MERCEDES-BENZ	NEGRO OBSIDIANA	'2569030607131	2023	4JGFD5KB2PA867751	GLE 450 4MAT IC COUPE	03/06/2026	$1,816,000.00	$338,488.39
218	22-0712	2807	ALIAXAB

234	22-0938	3446	CRIOS	VEHÍCULO	48	21	$39,598.80	SUZUKI	VULCANO	'K12C-5756687	2023	JS2ZC53S7P6400174	SWIFT ISG MILD-HYBRID L.2L 4CIL 2WD TM5 5PAS SPTAS BOOSTER	20/07/2026	$329,989.99	$111,157.77
235	22-0943	2299	GREEN WORLD DE MEXICO	VEHÍCULO	36	9	$14,381.22	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CFZV44509	2022	9BWKB45U6NP049035	SAVEIRO ROBUST 1.6 L 101 HP / 105 NM MANUAL 5	20/07/2025	$279,989.99	$14,381.22
236	22-0944	2299	GREEN WORLD DE MEXICO	VEHÍCULO	36	9	$14,381.22	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CFZV42271	2022	9BWKB45U5NP048653	SAVEIRO ROBUST 1.6 L 101 HP / 105 NM MANUAL 5	20/07/2025	$279,989.99	$14,381.22
237	22-1022	2740	M&A INGENIERIA LEGAL	VEHÍCULO	48	22	$37,668.00	MAZDA	SOUL RED CRISTAL M	'P5 40626489	2023	3MDDJBCV8PM455545	2 MZH SP AM	11/08/2026	$313,899.99	$130,096.77
238	22-1028	3464	SERVIAP LOGISTICS	VEHÍCULO	36	10	$91,602.00	PEUGEOT	AZUL NOCHE	'10TMAG0004502	2023	VR3ERHNSXPJ509522	RIFTER ALLURE PACK SP 1.2 1 PURETECH 130HP AUT 8VEL 7PL	11/08/2025	$508,899.99	$120,037.01
239	22-1034	3471	BRINCOLINES, MONTABLES Y DIVERSIONES BARAJAS	VEHÍCULO	48	22	$49,068.00	NISSAN	BLANCO	'QR25465915H	2022	3N6AD35A4NK845040	NP300 CHASIS CAB 2.5L 4 CIL, TM, 2 PTAS, 4X2	11/08/2026	$408,900.00	$74,890.89
240	22-1046	2730	GO GLOBAL SERVICES	VEHÍCULO	48	22	$38,442.24	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q126850	2023	8A1860T57PL236053	KANGOO INTENS TM	20/08/2026	$320,351.98	$109,483.14
241	22-1057	3478	MIGUEL FLORES FAVILA	VEHÍCULO	48	22	$64,788.00	CHIREY	AZUL COBALTO	'SQRE4T15CAQN001202	2023	LVVDB21B7PD040396	TIGGO 7 PRO LUXURY CVT MY	20/08/2026	$539,899.99	$106,984.17
242	22-1067	2815	TECNICA MINERAL PECUARIA	VEHÍCULO	36	11	$86,040.00	GML	BLANCO	'N3007275	2023	LJ11PAB54PC087226	T6 FRISON MT DOBLE CABINA 2.0 LTS	03/09/2025	$477,999.99	$116,077.49
243	22-1080	3066	KING GLOBAL CARGO DE MEXICO	VEHÍCULO	36	10	$114,174.00	RENAULT	BLANCO PERLA	'F063480	2023	VF1HR3NB7PC375671	KOLEOS ICONIC CVT	20/08/2025	$634,299.99	$216,080.59
244	22-1084	3484	JOSE FRANCISCO ALVAREZ ROBLEDO	VEHÍCULO	36	11	$93,312.00	KIA	WHITE PEARL+ BLACK ROOF	'G4LDND043355	2023	MZBET2A1BPN385751	SELTOS 1.4L TURBO GT-LINE DCT	03/09/2025	$518,399.99	$213,773.16
245	22-1094	3489	GRUPO ABC DE MEXICO	VEHÍCULO	48	23	$124,522.80	AUDI	NEGRO MITO METALIZADO	'CZP317636	2023	WAUCFAF38P1020081	Q3 SPORTBACK 40 TFSI S LINE MOTOR 2.0T 180HP TRANSMISION S TRONIC TRACCION QUATT	20/09/2026	$1,037,689.99	$261,967.24
246	22-1100	2727	GLORIA DEL CARMEN NEISZER ACEVES	VEHÍCULO	27	11	$245,644.74	VOLVO	DENIM BLUE	'4790529	2023	YV1UZH2A1P1369413	XC60 PLUG-IN-HYBRID, MOTOR 2.0 LTS, 4 CIL, T/A	03/09/2025	$1,364,693.00	$377,424.29
247	22-1105	3492	UVA DE LAGAR	VEHÍCULO	48	23	$93,468.00	FORD	ROJO CEREZA	'N/A	2022	1FMCU0C24NUB25848	ESCAPE EL LIMITED HEV HSB	03/09/2026	$778,899.99	$236,723.71
248	22-1110	3188	FM SOLUCIONES Y SERVICIO CORTE LASER	VEHÍCULO	36	11	$123,016.86	VOLKSWAGEN	BLANCO PURO	' CZDD09071	2023	3VVHP6SN5PM002468	TIGUAN COMFORT 3A FLIA	03/09/2025	$683,426.99	$265,979.40
249	22-1128	3262	MAQYALUM	VEHÍCULO	36	11	$73,602.00	NISSAN	BLANCO	'QR25463712H	2022	3N6AD35A6NK845220	NP300 CHASIS CAB 2.5L 4 CIL, TM, 2 PTAS, 4X2, AA	03/09/2025	$408,900.00	$79,209.85
250	22-1129	3443	METALAMINAS Y PANELES	VEHÍCULO	48	23	$79,464.00	FORD	ROJO PIMIENTA	'N/A	2022	3FTTW8E94NRA87328	MAVERICK FWD SUPERCREW	03/09/2026	$662,199.99	$85,892.19
251	22-1133	3502	OLMIX MEX	VEHÍCULO	36	12	$78,318.00	HYUNDAI	PLATA	'G4FLNV357499	2022	MB2PB2A2SNM367307	CRETA GLS PREMIUM IVT	03/10/2025	$435,099.99	$170,322.87
252	22-1140	3012	ALIBIO TECHNOLOGIES	VEHÍCULO	48	23	$71,694.24	FORD	BLANCA NIEVE	'S/N	2022	AFAHR8CA2NP122288	RANGER DOUBLE CB 4X2 XLT	03/09/2026	$597,451.99	$81,343.46
253	22-1144	3598	SUMA CREACION	VEHÍCULO	36	11	$58,662.00	KIA	AURORA BLACK PEARL	'G4FGNE056190	2023	3KPA35AC2PE510093	NEW KIA RIO 1.6L LX T/A HB	03/09/2025	$325,899.99	$138,153.30
254	22-1148	3362	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE TECNOLOGIA SATTEX	VEHÍCULO	48	23	$80,886.36	JEEP	PLATA MARTILLADO	'HECHO EN MEXICO	2022	3C4NJCCB7NT219324	COMPASS HIGH ALTITUDE 4X2 AT6X 2.4L	11/09/2026	$674,053.00	$270,419.42
255	22-1153	2815	TECNICA MINERAL PECUARIA	VEHÍCULO	36	11	$86,040.00	GML	BLANCO	'N3010106	2023	LJ11PAB54PC091356	T6 FRISON MT DOBLE CABINA 2.0 LTS	11/09/2025	$477,999.99	$116,077.49
256	22-1168	2313	STAR TAPATIA	VEHÍCULO	36	11	$255,665.34	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'CWG2121194	2023	3U5ACCFY0P2027652	SQ5 3.0L 354 HP TIPTRONIC	20/09/2025	$1,420,363.00	$439,543.29
257	22-1170	712	SERVICIO PUREZA	VEHÍCULO	36	11	$49,676.72	FORD	GRIS ARTICO	'S/N	2022	3FMCR9C62NRE02130	BRONCO SPORT 5PT OUTE	11/09/2025	$786,100.00	$49,676.72
258	22-1173	3012	ALIBIO TECHNOLOGIES	VEHÍCULO	36	11	$53,736.30	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CFZV45353	2023	9BWKB45U3PP004122	SAVEIRO ROBUST 1.6 L 101 HP / 105 NM MANUAL 5	11/09/2025	$298,534.99	$57,827.04
259	22-1181	1306	GRUPO PREMIER DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	36	11	$317,502.00	CHEVROLET	BLANCO PLATINO	'HECHO EN EU	2023	1GNSK9KD5PR103676	SUBURBAN PAQUETE B RST	11/09/2025	$1,763,899.99	$654,123.54
260	22-1182	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	23	$83,134.07	MITSUBISHI	WHITE SOLID	'U8M7361	2023	MMBNLW567PH023617	L200 GLS DIESEL AT MY2023	20/09/2026	$821,161.67	$83,134.07
261	22-1183	3517	DESECHABLES MANOLO	VEHÍCULO	36	11	$127,782.00	SUBARU	AUTUM GREEN METALL	'UE88661	2022	JF2SKDRC3NH515687	FORESTER TOURING EYESIGHT	20/09/2025	$709,899.99	$166,100.18
262	22-1198	2558	FREIGHT SOLUTIONS ECOLOGISTIC SERVICES	VEHÍCULO	48	23	$48,933.72	NISSAN	BLANCO	'QR25467702	2023	3N6AD35A7PK807529	NP300 CHASIS CAB 2.5L 4 CIL, TM, 2 PTAS, 4X2	20/09/2026	$407,780.99	$56,005.94
263	22-1199	3523	ABOVE FARMA	VEHÍCULO	48	23	$83,988.00	DODGE	GRANITO	'HECHO EN CHINA	2023	LMWDT1G80P1116750	JOURNEY GT	20/09/2026	$699,899.99	$130,354.29
264	22-1202	3525	MARCEL URS WEBER	VEHÍCULO	48	23	$53,508.00	MITSUBISHI	STERLING SILVER METALLIC	'KA59586	2023	MK2L6Y1WPN001721	XPANDER CROSS	20/09/2026	$445,900.00	$105,911.10
265	22-1204	3527	COMERCIALIZADORA BRANOC	VEHÍCULO	36	11	$108,000.00	MERCEDES BENZ	BLANCO CIRRO	'270920314752	2018	WDD5H4EB0JN596177	CLA 25 CGI SPORT	20/09/2025	$599,999.99	$157,984.90
266	22-1209	3530	ESPERANZA GONZALEZ VAZQUEZ	VEHÍCULO	48	23	$41,988.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGND072865	2023	3KPA35AC5PE524732	NEW KIA RIO 1.6L EX T/A HB	20/09/2026	$349,900.00	$65,880.80
267	22-1212	3531	TRANSPORTACION ECOLOGICA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	36	11	$43,082.60	HINO	BLANCO	'N04CVM10855	2023	JHHACR4H3PK507325	514 SEMI LONG CHASIS CABINA	20/09/2025	$818,536.99	$43,082.60
268	22-1224	4358	LOVEPA DINAMICA ADMINISTRATIVA	VEHÍCULO	48	23	$286,416.00	PORSCHE	NEGRO CROMITA METALIZADO	'042688	2023	WP1BB29Y7PDA45137	CAYENNE S COUPE PLAT-CAYENNE S COUPE PLATINUM	20/09/2026	$2,386,799.99	$783,477.68
269	22-1230	3536	EDGARD MACIAS SOLANO	VEHÍCULO	48	24	$17,208.12	RENAULT	MOON WHITE	'F040563	2019	VF1HR2NB5KC326990	KOLEOS BOSE CVT	03/10/2026	$448,999.99	$17,208.12
270	22-1233	3333	SERVIKAR DIESEL	VEHÍCULO	36	12	$143,982.00	MG	NEGRO BRILLANTE	'20L4ERHSN3250019	2022	LSJW64W9SNG055962	RX8 2.0 ELEGANCE LUX AT	11/10/2025	$799,899.99	$309,687.22
271	22-1234	3537	GEORGINA ARACELI CARRILLO MAGAÑA	VEHÍCULO	48	24	$69,232.08	HONDA	NEGRO CRISTAL	'K20Z51040916	2023	3HGRZ18S1PM003274	HR-V SPORT CVT	03/10/2026	$576,933.99	$188,734.34
272	22-1235	3538	GABINO JIMENEZ OLVERA	VEHÍCULO	48	24	$97,344.00	FORD	BLANCO OXFORD	'S/N	2022	8AF6R5DV7N6288180	RANGER XLT DIESEL CC 4X4	03/10/2026	$811,199.99	$110,358.99
273	22-1239	2935	ARTURO GUTIERREZ JAQUEZ	VEHÍCULO	48	24	$59,088.00	PEUGEOT	GRIS PLATINIUM	'10ICAW0024081	2023	VR3EC9HP1PJ517779	RIFTER ALLURE PACK SP 1 1.6HDI 92HP MAN 5VEL 7PL	03/10/2026	$492,400.00	$92,353.82
274	22-1246	2313	STAR TAPATIA	VEHÍCULO	36	12	$126,000.00	FORD	BLANCO METALICO	'S/N	2023	LJX85SA31PY04727	TERRITORY TITANIUM PLUS FWD	03/10/2025	$699,999.99	$235,134.13
275	22-1249	3543	TRANSPORTE EMPRESARIAL YIGGO	VEHÍCULO	48	24	$108,540.00	JAC	BLANCO	'N4404377	2023	LJ166B3D4P1501542	SUNRAY PASS SMART BY MANUAL	03/10/2026	$904,499.99	$121,123.67
276	22-1250	3543	TRANSPORTE EMPRESARIAL YIGGO	VEHÍCULO	48	24	$108,540.00	JAC	BLANCO	'N4404509	2023	LJ166B3D4P1501508	SUNRAY PASS SMART BY MANUAL	03/10/2026	$904,499.99	$122,636.99
277	22-1254	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	12	$67,302.00	KIA	SILKY SILVER	'G4NHNE479929	2022	3KPF14BD9NE540458	NEW FORTE 2.0L LXT SEDAN	03/10/2025	$373,899.98	$109,825.52
278	22-1256	3467	ALVAREZ AUTOMOTRIZ	VEHÍCULO	48	24	$50,988.00	MAZDA	NEGRO CELESTE	'PY 40469860	2022	3MZBPCCL1NM317459	3 I SPORT T/A	11/10/2026	$424,900.00	$79,870.57
279	22-1257	3214	ELSA GABRIELA MARTINEZ CASTILLO	VEHÍCULO	48	24	$150,048.00	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'DAW031511	2022	WV1GRNSY5N6047277	CRAFTER PASAJEROS 4.9T LWB EXT	03/10/2026	$1,250,399.99	$166,294.57
280	22-1260	3546	METRO SOLARIS MEXICO	VEHÍCULO	36	12	$164,329.41	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN MEXICO	2022	3GCUD9ED2N0634726	SILVERADO DOBLE CABINA 4X4 PAQ. "D"	03/10/2025	$912,941.17	$172,802.71
281	22-1262	3547	QUALITY BOLCA	VEHÍCULO	48	24	$34,908.00	KIA	FIERY RED	'G4FGNE070665	2023	3KPA24BC1PE522926	NEW KIA RIO 1.6L L T/A SEDAN	03/10/2026	$290,900.00	$99,168.67
282	22-1267	3606	DISOTRAC	VEHÍCULO	36	12	$48,420.00	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN BRASIL	2020	93CCL806SLB115214	TORNADO LS	11/10/2025	$269,000.00	$52,612.57
283	22-1270	2920	SOLBUR ORGANICOS DEL VALLE	VEHÍCULO	36	13	$62,822.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q150828	2023	93YBSDNFXPJ295742	ORIGIN LIFE TM	11/11/2025	$347,900.00	$71,106.85
284	22-1272	2823	PICEX CHEMICALS	VEHÍCULO	36	12	$89,818.20	VOLKSWAGEN	AZUL RISING	'DSJ 036333	2022	3VWRP6BUXNM028458	JETTA COMFORTLINE TIPTRONIC	03/10/2025	$498,990.00	$170,528.76
285	22-1273	3551	MOXI POL	VEHÍCULO	48	24	$100,596.00	FORD	BLANCO METALICO	'S/N	2022	1FMCU0DZ0NUB06261	ESCAPE TITANIUM HIBRIDA	11/10/2026	$838,300.00	$164,113.63
286	22-1274	3552	DIMOB	VEHÍCULO	48	24	$51,676.44	HONDA	PLATA LUNAR	'L1SZD1710084	2022	MAKGN2668N4303244	CITY PRIME	03/10/2026	$430,636.98	$144,601.26
287	22-1276	3371	COMERCIALIZADORA BIOPETS DEL BAJIO	VEHÍCULO	36	12	$144,882.00	KIA	GLACIER WHITE PEARL	'G4KNNK216730	2022	5XYRH4LC2NG147922	SORENTO 2.5L EX PACK TA - 7P	03/10/2025	$804,900.00	$382,433.51
288	22-1278	3279	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJIO	VEHÍCULO	48	24	$31,214.88	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2022	LZWNNNGM0NC816142	TORNADO VAN-PAQUETE B STD	03/10/2026	$260,124.00	$36,989.21
289	22-1279	3279	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO DEL BAJIO	VEHÍCULO	48	24	$39,108.00	KIA	STEEL GREY	'G4FGNE074423	2023	3KPA34AC8PE526356	NEW KIA RIO 1.6L LX T/A SEDAN	03/10/2026	$325,899.99	$61,696.43
290	22-1282	434	VITASANITAS	VEHÍCULO	36	12	$76,302.00	HONDA	PLATA LUNAR	'L1SZD1715187	2022	MAKGN2663N4304089	CITY PRIME	03/10/2025	$423,899.99	$163,983.02
291	22-1284	1530	AUTO TRASLADOS SIN RODAR	VEHÍCULO	26	24	$85,173.12	NISSAN	BLANCO	'QR25586204H	2024	3N6AD33A7RK847437	FRONTIER XE TM	03/10/2026	$473,184.00	$196,679.06
292	22-1286	3556	ABV ELECTRIC SUPPLY	VEHÍCULO	48	24	$67,188.00	MAZDA	ROJO BRILLANTE	'PY 22005996	2023	JM3KFACL8P0134470	CX5 ISP 2AM	20/10/2026	$559,900.00	$192,024.17
293	22-1294	3560	DALE QUIMICA	VEHÍCULO	36	12	$52,362.00	KIA	SMOKE BLUE	'G4FGNE076535	2023	3KPA24BC5PE528017	NEW KIA RIO 1.6L L T/A SEDAN	20/10/2025	$290,900.00	$56,585.17
294	22-1295	3560	DALE QUIMICA	VEHÍCULO	36	12	$52,362.00	KIA	STEEL GREY	'G4FGNE075785	2023	3KPA24BC7PE527813	NEW KIA RIO 1.6L L T/A SEDAN	20/10/2025	$290,900.00	$56,585.17
295	22-1296	3363	GREEN HOPPER PLASTICS	VEHÍCULO	17	12	$80,486.36	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2023	LSFAM2A82PA052134	S10 MAX-CHASIS CABINA 4X2 PAQ A	03/10/2025	$417,899.99	$80,486.36
296	22-1301	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	25	$85,943.22	MITSUBISHI	WHITE SOLID	'U1N3143	2023	MMBNLW563PH026983	L200 GLS DIESEL AT MY	11/11/2026	$849,253.10	$85,943.22
297	22-1305	689	CORPORACION QUIMICA OMEGA	VEHÍCULO	48	24	$31,668.00	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2022	LSGHD52H2ND154379	AVEO 4 PTAS-1.5 PAQ. A MANUAL	11/10/2026	$263,900.00	$62,816.04
298	22-1310	3566	ZAYRA ARLETH GONZALEZ DIAZ	VEHÍCULO	48	24	$31,214.88	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2022	LZWNNNGM2NC815588	TORNADO VAN-PAQUETE B STD	11/10/2026	$260,123.99	$36,315.95
299	22-1318	2952	U DE R EL CHANTE	VEHÍCULO	36	12	$232,164.00	AUDI	PLATA FLORETE METALIZADO	'DGK020265	2023	3U5AFCFY5P2007030	Q5 SPORTBACK-45TFSI MILD HYBRID ELITE	11/10/2025	$1,289,800.00	$488,821.13
300	22-1319	3569	PLENTY OF PIK	VEHÍCULO	36	12	$349,200.00	AUDI	GRIS NARDO	'DEC038269	2022	WUAAREF57N4002935	RS 5 SPORTBACK-2.9 TFSI 450 HP TIP QUATT	11/10/2025	$1,940,000.00	$750,630.33
301	22-1329	3560	DALE QUIMICA	VEHÍCULO	36	12	$52,362.00	KIA	SMOKE BLUE	'G4FGNE075797	2023	3KPA24BC2PE527908	NEW KIA RIO 1.6L L T/A SEDAN	20/10/2025	$290,900.00	$56,585.17
302	22-1330	3573	CAPERCOM INTERNATIONAL	VEHÍCULO	36	12	$57,669.48	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q164938	2023	8A1860T50PL364893	KANGOO INTENS 1.6 L TS	20/10/2025	$320,385.99	$62,387.03
303	22-1331	3554	CCUM	VEHÍCULO	48	24	$57,708.00	MG	IRON OXIDE	'15C4E4T0N5110316	2023	LSJA36U99PN013798	GT SEDAN DEL ALPHA 1.5	03/10/2026	$480,899.99	$158,824.68
304	22-1334	3575	RICARDO UGALDE CARREON	VEHÍCULO	36	12	$84,762.00	KIA	INTENSE RED+BLACK ROOF	'G4FGN1515613	2023	MZBEB3A1XPN394419	SELTOS 1.4L EX PACK T/A	20/10/2025	$470,899.99	$112,955.88
305	22-1335	3560	DALE QUIMICA	VEHÍCULO	36	13	$52,362.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGND076539	2023	3KPA24BC0PE528120	NEW KIA RIO 1.6L L T/A SEDAN	20/11/2025	$290,900.00	$56,585.17
306	22-1337	3576	FFWD PUBLICIDAD	VEHÍCULO	36	13	$91,782.00	MG	PERLA ELEGANTE	'15E4E5MGN5070008	2022	LSJA24U60NN110270	HS SUV COM EXCITE, 1.5 LTS., TURBO	20/11/2025	$509,899.99	$224,402.43
307	22-1338	3577	JOSE ANTONIO RABIA RIVERA	VEHÍCULO	48	24	$28,803.95	CHIREY	GRIS ACERADO	'SQRE4T15CAQNH00066	2023	LVVDB21B3PD051153	OMODA A 5 PREMIUM 1.5T CVT	20/10/2026	$565,899.99	$28,803.95
308	22-1339	3246	PRO SKIN G	VEHÍCULO	48	24	$29,148.00	FIAT	ROJO MONTECARLO	'HECHO EN BRASIL	2022	9BD341AC9NY804207	MOBI 341ACP-FIRE FIAT MOBI LIKE	20/10/2026	$242,900.00	$33,999.77
309	22-1340	3246	PRO SKIN G	VEHÍCULO	48	24	$30,600.00	FIAT	BLANCO	'HECHO EN BRASIL	2023	9BD341AC5PY830323	MOBI 341ACP-FIRE FIAT MOBI LIKE	20/10/2026	$254,999.99	$35,610.52
310	22-1341	3578	EDGAR MACIEL GIL	VEHÍCULO	48	24	$117,960.00	VOLKSWAGEN	PLATA PIRITA	'DDX 192276	2022	8AWDV22H2NA027292	AMAROK HIGHLINE TDI V6	20/10/2026	$983,000.00	$226,610.20
311	22-1342	3524	MANLIFT SERVICIOS	VEHÍCULO	48	25	$318,475.20	IATIONAL / IFA REMO	BLANCO	'79969150	2018	3H5DIAPR6JN547976	PROGTAR SKY RISE / SEMIREMOLQUE TIPO CAMA BAJA DE 53"	11/11/2026	$2,653,960.00	$345,219.54
312	22-1344	2681	BEMET INGENIERIA Y EQUIPO MEDICO	VEHÍCULO	36	12	$222,390.00	TESLA	ROJO	'TG122274001GPN	2023	5YJ3E1EAXPF383785	MODEL 3	20/10/2025	$1,235,499.99	$629,324.60
313	22-1345	3579	AGI MOLDES	VEHÍCULO	36	13	$218,484.00	BMW	BROOKLYN GREY	'16106910	2023	3MW41CM09P8C99771	M2 401 COUPE (AUTOMATICO)	03/11/2025	$1,213,799.99	$342,086.53
314	22-1346	3580	CORRUGADOS GOVISA	VEHÍCULO	48	25	$33,598.80	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CFZV37903	2022	9BWKB45U6NP046183	SAVEIRO ROBUST 1.6L 5 VEL ESTANDAR	03/11/2026	$279,989.99	$52,905.08
315	22-1348	3511	IMPORTADORA SAYTO	VEHÍCULO	36	12	$99,702.00	HONDA	PLATA LUNAR	'K20Z51056543	2023	3HGRZ1837PM004864	HR-V UNIQ CVT	20/10/2025	$553,900.00	$146,049.90
316	22-1352	3467	ALVAREZ AUTOMOTRIZ	VEHÍCULO	48	25	$50,988.00	MAZDA	GRIS TITANIO	'PY 40469885	2022	3MZBPCCL1NM317475	M3S ISP AM	11/11/2026	$424,900.00	$79,870.57
317	22-1353	3582	TEQUILA CASCAHUIN	VEHÍCULO	48	25	$178,707.24	ACURA	NEGRO SUPREMO	'15Y57809270	2023	19UYE1885PL900066	MDX ADVANCE	03/11/2026	$1,489,226.99	$422,855.21
318	22-1354	3583	BIENES RAICES CRIM	VEHÍCULO	36	12	$68,022.00	KIA	AZURE BLUE	'G4FGNE078864	2023	3KPA35AC5PE533674	NEW KIA RIO 1.6L EX PACK T/A HB	20/10/2025	$377,900.00	$157,561.93
319	22-1356	2465	GATEWAY SURESTE DE MEXICO	VEHÍCULO	36	13	$124,182.00	HONDA	BLANCO PLATINO	'L1SBE6642635	2022	19XRN1841NE609485	CR-V TURBO PLUS CVT	03/11/2025	$689,899.99	$302,968.31
320	22-1357	2160	SANTOS CARLOS LOPEZ NAVA	VEHÍCULO	48	24	$56,508.00	KIA	WHITE PEARL+ BLACK ROOF	'G4FGN1515462	2023	MZBER2A4XPN394119	SELTOS 1.4L EX PACK T/A	20/10/2026	$470,899.99	$154,066.05
321	22-1358	3584	RENE ALEJANDRO GONZALES LIRA	VEHÍCULO	48	25	$60,588.00	CHIREY	LISO BLANCO PERLADO	'SQRE4T15CAQN002925	2023	LVVDB21B3PD045370	TIGGO 8 PRO MAX 1.5T LU	03/11/2026	$804,900.00	$64,606.20
322	22-1361	3585	LAURA BLANHIR ZARATE	VEHÍCULO	48	24	$86,124.00	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'DIK094819	2023	WAUAYEGY3PA031296	A3 SEDAN-35 TFSI SELECT 150HP TIP	20/10/2026	$717,699.99	$308,544.26
323	22-1362	3467	ALVAREZ AUTOMOTRIZ	VEHÍCULO	48	25	$52,668.00	CHEVROLET	BLANCO	' HECHO EN CHINA	2023	LSFAM3AB8PA055920	S-10 MAX CREW CAB 4X2 PQ 15E	11/11/2026	$438,899.99	$85,756.14
324	22-1367	3489	GRUPO ABC DE MEXICO	VEHÍCULO	48	25	$106,848.00	GMC	SHARKSKIN METALLIC	'HECHO EN MEXICO	2023	3GKAL8EG1PL123842	TERRAIN SUV PAQ D DENALI	20/11/2026	$890,399.99	$225,144.75
325	22-1370	2643	CLOE MODA	VEHÍCULO	36	13	$147,906.00	AUDI	NEGRO MITO METALIZADO	'CZP317444	2023	WAUAFEGY7PA034319	A3 SEDAN-40 TFSI S LINE 190 HP	03/11/2025	$821,699.99	$295,394.42
326	22-1374	2379	EDIFICACIONES ESTRUCTURALES COBAY	VEHÍCULO	36	13	$58,184.83	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN WUXI, SAIC GM CHINA	2023	LSFAM2AB9PA048890	S10 MAX CHASIS CABINA 2.4 4X2 PAQ. A	03/11/2025	$405,900.00	$58,184.83
327	22-1378	3590	GASOLINERA DIXE	VEHÍCULO	48	25	$203,028.00	MERCEDES-BENZ	PLATA MOJAVE	'27682331159765	2023	W1N0J6EB3PG133470	GLC 43 4MATIC COUPE	03/11/2026	$1,691,900.00	$640,362.55
328	22-1379	2357	ALFREDO AYALA ZARAGOZA	VEHÍCULO	36	13	$210,600.00	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'DGK015789	2022	3U5AFCFY5N2073901	Q5 SPORTBACK-45 TFSI MILD HYBRID ELITE	03/11/2025	$1,169,999.99	$272,259.52
329	22-1380	3591	CENTRO AGROINDUSTRIAL	VEHÍCULO	48	25	$51,588.00	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4NHNE498771	2023	3KPF34AD0PE560420	NEW FORTE 2.0L EX IVT SEDAN	11/11/2026	$429,899.99	$142,934.67
330	22-1381	2764	PANIFICADORA DE SAHUAYO	VEHÍCULO	36	13	$125,244.00	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'DIK 094686	2023	WAUAYEGY7PA031608	A3 SEDAN 35 TFSI 110 (150) HP TIPTRONIC SELECT	03/11/2025	$695,799.98	$265,460.75
331	22-1382	2761	MAQUINADOS LLAMAS	VEHÍCULO	48	25	$101,088.00	TOYOTA	PLATA IRIDIO	'X25-AK766895	2023	5TDDRKEC8PS138735	SIENNA HIBRIDA XLE	03/11/2026	$842,399.99	$275,088.43
332	22-1383	3363	GREEN HOPPER PLASTICS	VEHÍCULO	36	13	$159,492.00	FORD	GRIS ARTICO	'S/N	2022	3FMCR9D62NRD99061	BRONCO SPORT BADLANDS 4X4	11/11/2025	$885,899.99	$204,829.55
333	22-1385	3592	ANCORA GLOBAL	VEHÍCULO	36	13	$79,362.00	MG	PEARL BLACK	'15C4E4TGN5240882	2022	LSJA36U99NN116667	GT SEDAN COM EXCITE 1.5-, AUTOMATICO,	11/11/2025	$440,899.99	$194,817.19
334	22-1388	831	JURISPRUDENCIA Y ASESORIA	VEHÍCULO	48	25	$92,259.36	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'CZDC771911	2023	WAUBYAF3XP1025448	Q3 35 TFSI DYNAMIC 150HP STR.	03/11/2026	$768,827.99	$255,422.08
335	22-1389	2567	PIMIENTOS SUPREMOS	VEHÍCULO	36	13	$205,058.06	LAND ROVER	SANTORINI BLACK	'220613522852508P5	2023	SALEA7BE6P2152621	LR DEFENDER	11/11/2025	$3,410,000.00	$205,058.06
336	22-1390	2207	MG ASESORIAS Y SOLUCIONES CORK	VEHÍCULO	36	13	$200,705.22	HINO	BLANCO	'N04CUS7121	2023	JHHYES0F7PK005082	816 SUPER LONG	03/11/2025	$1,115,028.99	$267,167.98
337	22-1391	3192	SO

349	22-1421	2745	PARTES HERRAMIENTAS Y MAQUINADOS	VEHÍCULO	36	13	$159,480.00	MERCEDES-BENZ	BLANCO ARTICO	'65492081606663	2023	W1Y3FBF22P9517455	SPRINTER CARGO VAN BASICA 311 MEDIANA	11/11/2025	$886,000.00	$256,276.19
350	22-1438	3249	JOSE ALFREDO CASILLAS MUÑOZ	VEHÍCULO	48	25	$257,148.00	GMC	ABALONE WHITE TRICOA	'HECHO EN USA	2023	1GKS2BKL8PR106117	YUKON XL SUV PAQ. "B" DENALI	11/11/2026	$2,142,899.99	$869,910.40
351	22-1447	3114	ERGO FLEX	VEHÍCULO	36	13	$338,220.00	MERCEDES-BENZ	NEGRO OBSIDIANA METALIZADO	'25693030602486	2023	4JGFD5KB1PA862587	GLE 450 4MATIC COUPE	20/11/2025	$1,878,999.99	$436,885.52
352	22-1449	2742	PETRO TECHNICIANS	VEHÍCULO	36	13	$321,462.00	CHEVROLET	GRIS TIBURON	'HECHO EN EU	2023	1GNSKBKD8PR219576	TAHOE PAQUETE F PREMIER	11/11/2025	$1,785,899.99	$848,903.24
353	22-1451	2808	SPECIALITES PET FOOD	VEHÍCULO	48	25	$47,148.00	HONDA	ROJO RADIANTE	'L1SZD1717086	2022	MAKGN2657N4303289	CITY SPORT T, CVT	20/11/2026	$392,899.99	$133,513.18
354	22-1458	3634	CINCINNATI SAMAT	VEHÍCULO	36	14	$143,982.00	MG	PERLA ELEGANTE	'20L4ERHSN3230165	2022	LSJW84W95NG054729	RX8 SUV ELEGANCE LUX, 2.0 LTS	03/12/2025	$799,899.99	$191,113.85
355	22-1459	3617	TECHOS ACANALADOS Y SOLUCIONES DE ALTURA	VEHÍCULO	36	13	$271,841.22	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZADO	'CWG208663	2023	3U5AGCFY3P2028570	SQ5 SPORTBACK-3.0L 354 HP TIPTRONIC	20/11/2025	$1,510,229.00	$648,943.34
356	22-1460	3467	ALVAREZ AUTOMOTRIZ	VEHÍCULO	48	26	$53,268.00	MAZDA	BLANCO APERLADO	'PE 40762251	2023	3MZBPCC79PM353498	3 SEDAN I HIREV 2.0L AUT	11/12/2026	$443,900.00	$83,358.54
357	22-1461	3618	ACQ FILLER	VEHÍCULO	48	26	$41,748.00	MG	BLANCO YORK	'15S4CCHGNS240986	2023	L5IA36E98P2222046	5 SEDAN DEL ELEGANCE, 1.5 LTS	03/12/2026	$347,900.00	$65,735.14
358	22-1465	3479	TRANSPORTES BAM-BAN	VEHÍCULO	36	13	$450,282.64	INTERNATIONAL	BLANCO	'80461740	2023	3HSDZAPT5PN151003	LT EURO V	20/11/2025	$2,994,249.99	$450,282.64
359	22-1466	2640	BEATRIZ CAROLINA GUERRERO GARCIA	VEHÍCULO	48	25	$86,518.68	VOLKSWAGEN	BLANCO PURO	'CZDD13903	2023	3VVVP6SN4PM048442	TIGUAN R- LINE 1.4L LONG DRIVE	20/11/2026	$720,989.00	$241,586.85
360	22-1468	3619	DIANA CAROLINA PUENTE AGUIRRE	VEHÍCULO	48	26	$94,743.00	FORD	GRIS CARBONO	'S/N	2022	1FMCU0DZ0NUB04512	ESCAPE TIT HYBRID FWD 2.5L	03/12/2026	$789,525.00	$303,545.98
361	22-1469	2711	DINAMICA EMPRESARIAL VETERINARIA	VEHÍCULO	36	14	$276,732.00	RAM	MARFIL	'HECHO EN U.S.A	2022	1C6SRFHT5NN457758	1500 MILD-HYBRID LIMITED CREW CAB4X4	11/12/2025	$1,537,399.99	$416,146.32
362	22-1474	3489	GRUPO ABC DE MEXICO	VEHÍCULO	48	25	$113,004.36	RAM	BLANCO BRILLANTE	'HECHO EN MEXICO	2022	1C6RRFGG0NN416697	1500 MILD-HYBRID TRADESMAN V6 CREW CAB 4X4	20/11/2026	$941,702.99	$237,970.50
363	22-1475	2797	PRODUCTOS DE CALIDAD DEL BAIO	VEHÍCULO	48	26	$205,068.00	JEEP	NEGRO DIAMANTE	'HECHO EN U.S.A	2023	1C4RJHET0P8711814	GRAND CHEROKEE SUMMIT 4 X4	03/12/2026	$1,708,899.99	$315,281.23
364	22-1476	3621	IMPRESOS Y EMPAQUES INDUSTRIALES	VEHÍCULO	48	25	$82,788.00	SUBARU	MAGNETITE GRAY METALLIC	'YU22346	2023	JF2SKKLC2PG183711	FORESTER 2.5I SPORT CVT+EYESIGHT	20/11/2026	$689,899.99	$128,992.53
365	22-1477	3622	INDUSTRIAS JANO	VEHÍCULO	36	14	$134,802.00	NISSAN	BLANCO	'QR25016761P	2023	3N6AD33B80K812647	FRONTIER PRO-4X 4X4 TA	03/12/2025	$748,899.99	$174,318.85
366	22-1478	3623	LUIS GUILLERMO GOURCY LOPEZ	VEHÍCULO	48	26	$52,068.00	KIA	INTENSE RED	'G4FGN1515478	2023	MZBEP2A43PN392234	SELTOS 1.6L EX T/A	03/12/2026	$433,900.00	$144,429.20
367	22-1480	3467	ALVAREZ AUTOMOTRIZ	VEHÍCULO	48	26	$67,188.00	MAZDA	RHODIUM WHITE METALL	'PY 22018500	2023	JM3KFACL3P0150110	CX5 ISP 2AM	11/12/2026	$559,900.00	$104,653.49
368	22-1481	3635	SEGURIDAD PRIVADA PJP	VEHÍCULO	48	27	$35,868.00	MG	BLANCO YORK	'15S4CCGGN8060274	2023	L5IA36E99P2046949	MG5 SEDAN COM EXCITE, 1.5 LTS	03/01/2027	$298,900.00	$57,160.37
369	22-1482	3635	SEGURIDAD PRIVADA PJP	VEHÍCULO	48	27	$35,868.00	MG	BLANCO YORK	'15S4CCGGN8120577	2023	L5IA36E98P2047237	MG5 SEDAN COM EXCITE, 1.5 LTS., MANUAL	03/01/2027	$298,900.00	$57,160.37
370	22-1483	1146	SISEMEDICA	VEHÍCULO	36	14	$97,596.00	TOYOTA	ROJO	'A2S-AB062146	2023	4T1R11AK6PU117025	CAMRY Y LE T. AUTOMATICA (2592)	03/12/2025	$542,200.00	$228,810.35
371	22-1484	1249	BANDAS Y RETENES DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	36	14	$126,162.00	SEAT	GRIS MAGNETICO	'CZP316619	2023	VSSAA4KM5PR014634	CUPRA FORMENTOR 2.0T 190HP DSG	03/12/2025	$700,899.99	$242,962.94
372	22-1485	2275	GRUPO ECCE FLEXO	VEHÍCULO	36	14	$232,182.00	INFINITI	GRAPHITE SHADOW/GRAP	'KR20-013603H	2023	3PCAJSN32PF105524	QX55 5 PUERTAS ESSENTIAL 2.0L T/A	03/12/2025	$1,289,899.99	$579,847.25
373	22-1486	3189	ITER LOGISTICS	VEHÍCULO	36	14	$265,842.00	CHEVROLET	GOBI METALICO	'HECHO EN MEXICO	2023	3GCUD9EL6PG163738	CHEYENNE DOBLE CAB 4X4. CHEYENNE PAQ D AUT 2N2	03/12/2025	$1,476,899.99	$496,094.13
374	22-1489	2808	SPECIALITES PET FOOD	VEHÍCULO	48	26	$37,908.00	KIA	FIERY RED	'G4FGNE083288	2023	3KPA34AC6PE540952	NEW KIA RIO 1.6L LX T/M SEDAN	20/12/2026	$315,899.99	$107,851.90
375	22-1490	4038	SIMBA EXPRESS	VEHÍCULO	36	14	$212,562.00	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN MEXICO	2023	3GCUD9ED5PG165926	CHEYENNE DOBLE CAB 4X4. CHEYENNE PAQ B AUT RST	03/12/2025	$1,180,900.00	$391,967.38
376	22-1494	3638	GIPG CORPORATIVO FISCAL CONTABLE	VEHÍCULO	48	26	$64,788.00	CHIREY	LISO BLANCO PERLADO	'SQRE4T15CAQN62138	2023	LVVDB21B5PD713797	TIGGO 7 PRO 1.5T LUXURY CVT	20/12/2026	$539,899.99	$98,939.09
377	22-1502	597	PRODUCTOS RIVIAL	VEHÍCULO	48	26	$74,868.00	JEEP	ROJO GRANATE	'HECHO EN MEXICO	2022	3C4NJCCB6NT229553	COMPASS LIMITED PREMIUM 4X2, 4 PTAS	03/12/2026	$623,899.99	$203,610.10
378	22-1507	3643	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA TOKA	VEHÍCULO	36	14	$171,657.00	AUDI	PLATA FLORETE METALIZADO	'DEM040280	2023	WAUGFEF56PA020090	A5 SB-40TFSI SELECT MILD HYBRID	03/12/2025	$953,649.99	$362,144.10
379	23-0002	2298	ACTIVE LABORATORIOS	VEHÍCULO	48	26	$193,476.00	FORD	AZUL GLACIAR	'S/N	2022	1FMEE5DP5NLB57867	BRONCO BADLANDS V6 4 PUERTAS 4X4	03/12/2026	$1,612,300.00	$531,370.03
380	23-0006	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	14	$51,123.60	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE080787	2023	3KPA24BC1PE536244	NEW KIA RIO 1.6L L T/M SEDAN	03/12/2025	$284,019.99	$83,953.35
381	23-0007	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	14	$51,123.60	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE080819	2023	3KPA24BC5PE536246	NEW KIA RIO 1.6L L T/M SEDAN	03/12/2025	$284,019.99	$83,953.35
382	23-0008	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	14	$51,123.60	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE080786	2023	3KPA24BC9PE536252	NEW KIA RIO 1.6L L T/M SEDAN	03/12/2025	$284,019.99	$83,953.35
383	23-0009	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	14	$51,123.60	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE079876	2023	3KPA24BC1PE534705	NEW KIA RIO 1.6L L T/M SEDAN	03/12/2025	$284,019.99	$83,953.35
384	23-0010	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	14	$51,123.60	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE079877	2023	3KPA24BC9PE534631	NEW KIA RIO 1.6L L T/M SEDAN	03/12/2025	$284,019.99	$83,953.35
385	23-0011	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	14	$51,123.60	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE079861	2023	3KPA24BC0PE534694	NEW KIA RIO 1.6L L T/M SEDAN	03/12/2025	$284,019.99	$83,953.35
386	23-0012	3127	PACTIV FOODSERVICE MEXICO	VEHÍCULO	36	14	$51,123.60	KIA	SNOW WHITE PEARL	'G4FGNE079894	2023	3KPA24BC8PE534698	NEW KIA RIO 1.6L L T/M SEDAN	03/12/2025	$284,019.99	$83,953.35
387	23-0013	3646	EXXERPRO SOLUTIONS	VEHÍCULO	36	14	$56,753.43	MAZDA	ROJO BRILLANTE	'PY 22040065	2023	JM3KFACL2P0172115	CX5 I SPORT 2WD	03/12/2025	$559,900.00	$56,753.43
388	23-0016	3648	AUTOEXPRESS ALGUS DEL NOROESTE	VEHÍCULO	48	26	$91,668.00	MAZDA	PLATA SONICO	'PY 31484851	2023	JM3TCABYXP0643292	CX9 ISP 2AM	11/12/2026	$763,900.00	$249,296.54
389	23-0023	3606	DISOTRAC	VEHÍCULO	36	14	$62,622.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q173939	2023	93YB50NF3P1394595	OROCH LIFE TM	11/12/2025	$347,900.00	$67,619.09
390	23-0024	3652	J. JESUS JIMENEZ GARCIA	VEHÍCULO	48	26	$59,628.00	MAZDA	GRIS TITANIO	'PE 31768418	2023	JM1NDAC70P0550883	MX5 ISP PM	20/12/2026	$496,899.99	$163,372.27
391	23-0026	434	VITASANITAS	VEHÍCULO	36	14	$155,232.00	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CXH 362960	2023	WV1DPY7HXPH016831	TRANSPORTER 6.1 CARGO VAN TDI	11/12/2025	$862,399.98	$174,006.86
392	23-0028	2324	ZERYMAR	VEHÍCULO	48	27	$172,076.35	ISUZU	BLANCO	'EPH411	2023	3MGN1R7S3PM000371	ELF CAMION 600 H	20/01/2027	$1,433,969.59	$194,144.64
393	23-0034	2643	CLOE MODA	VEHÍCULO	36	14	$140,537.52	MINI	ROOF TOP GREY	'34946925	2023	WMW51LB92P3P80767	COOPER S COUNTRYMAN UNTAMED (AUT)	11/12/2025	$780,764.00	$281,923.93
394	23-0035	2643	CLOE MODA	VEHÍCULO	36	14	$127,798.20	VOLKSWAGEN	PLATA PIRITA METALICO	'CZDD14802	2023	3VVVP6SN8PM047682	TIGUAN R-LINE DSG MOTOR 1.4 TSI 150HP TRANS 6 VEL 5 PUERTAS	11/12/2025	$709,989.99	$256,643.65
395	23-0039	2623	MUBITOPERACIONES	VEHÍCULO	48	26	$71,398.80	VOLKSWAGEN	GRIS PLATINO METALIZADO NEGRO	'DSJ 056462	2023	3V9B6B23PM327469	TAOS HIGLINE TIPTRONIC 1.4 L TSI 150 HP	20/12/2026	$594,990.00	$105,503.35
396	23-0044	880	AGROQUIMICOS DE MICHOACAN	VEHÍCULO	48	26	$143,364.00	MERCEDES-BENZ	BLANCO POLAR	'2609203482368	2023	W1K3G5BB3PJ394091	AMG A 35 4MATIC SEDAN	20/12/2026	$1,194,700.00	$396,779.14
397	23-0047	2589	LE POINT	VEHÍCULO	36	14	$76,572.00	CHEVROLET	NEGRO	'HECHO EN BRASIL	2023	93CEE76C0PB136656	TRACKER LS PAQ B AUTOM	20/12/2025	$425,399.99	$146,254.61
398	23-0050	3417	SMTO ENGINEERING	VEHÍCULO	48	27	$136,788.00	VOLVO	CRYSTAL WHITE PEARL	'7252842	2023	YV1XZBBA7P2011222	XC40 T5 PLUG-IN HYBRID	03/01/2027	$1,139,900.00	$200,500.65
399	23-0052	3660	INTEROCMA LOGISTICS SERVICE	VEHÍCULO	48	26	$168,648.00	FORD	NEGRO OBSIDIANA	' S/N	2022	1FT8W2BT1NEF93527	F-250 SUPER DUTY CREW CAB DIESEL 4X4	20/12/2026	$1,405,400.00	$186,445.85
400	23-0061	3214	ELSA GABRIELA MARTINEZ CASTILLO	VEHÍCULO	48	26	$114,681.15	JEEP	GRANITO	'HECHO EN USA	2019	1C4HJXFG2KW565914	WRANGLER UNLIMITED RUBICON	20/12/2026	$979,999.99	$114,681.15
401	23-0067	3662	MATCH UP CAPITAL	VEHÍCULO	48	27	$154,548.00	BUICK	ABALONE WHITE TRICOAT	'HECHO EN ESTADOS UNIDOS	2023	5GAEV7KW9PJ174009	ENCLAVE PAQ P AVENIR	03/01/2027	$1,287,900.00	$237,385.71
402	23-0073	3664	IMPOSUR DIESEL	VEHÍCULO	48	27	$76,908.00	PEUGEOT	BLANCO NACRE	'10FJCX2988216	2023	VF3M45GY4PS009528	3008 ALLURE PACK SP 1 1.6THP 165HP AUT 6VEL FL SCC	03/01/2027	$640,900.00	$119,320.65
403	23-0077	3186	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA IAH	VEHÍCULO	48	27	$52,488.00	CHEVROLET	BLANCO	'PA0604007	2023	LSFAM1AB4PA0604007	S10 MAX C REG 4X2	03/01/2027	$437,399.99	$82,486.25
404	23-0082	2053	STARPHARMA	VEHÍCULO	36	15	$248,027.22	AUDI	GRIS DAYTONA EFECTO PERLA	'DDK021490	2023	3U5AFCFY6P2077671	Q5 SPORTBACK-45TFSI MILD HYBRID S LINE	03/01/2026	$1,377,928.99	$599,181.10
405	23-0084	2322	TRANSFORMASOL	VEHÍCULO	48	27	$73,668.00	NISSAN	GRIS	'QR25483847H	2023	3N6AD33AXPK826840	FRONTIER NP300 LE TA	03/01/2027	$613,899.99	$205,361.75
406	23-0085	1650	MADERAS Y TARIMAS DE AGUASCALIENTES	VEHÍCULO	48	27	$66,910.80	VOLKSWAGEN	BLANCO PURO	'DSJ044659	2023	3VVH6B23PM304303	TAOS COMFORTLINE TIP	03/01/2027	$557,589.99	$185,255.58
407	23-0090	3558	PLASTICOS Y DERIVADOS COUNTRY	VEHÍCULO	36	15	$361,137.78	JEEP	GRIS BÁLTICO	'HECHO EN USA	2023	1C4RJGBG7P8763121	GRAND CHEROKEE LIMITED V6 4X2	20/01/2026	$2,006,320.99	$765,302.99
408	23-0091	3666	PACI CONSULTING	VEHÍCULO	48	27	$89,868.00	NISSAN	GRIS VOLCANICO	'QR25025048P	2023	3N6AD33B7PK826805	FRONTIER PRO-4X 4X4 TA	20/01/2027	$748,899.99	$252,542.39
409	23-0108	2922	GRUPO ASINTEC, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS	VEHÍCULO	48	27	$61,548.00	MAZDA	GRIS TITANIO	' PY 22004589	2023	JM1BPCML2P1604003	M3H IGT AM	11/01/2027	$512,899.99	$194,898.44
410	23-0121	3678	SERVICIOS DE CARGA TRANSDIBAR	VEHÍCULO	36	15	$201,582.00	RAM	BLANCO BRILLANTE	' 'HECHO EN MEXICO	2023	1C6SRFTTEPN507279	BIG HORN V8 HEMI	03/01/2026	$1,119,899.99	$405,403.06
411	23-0124	689	CORPORACION QUIMICA OMEGA	VEHÍCULO	48	27	$32,688.00	CHEVROLET	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2023	LSGHD52H1PD038982	AVEO LS PAQ. A MANUA	20/01/2027	$272,399.99	$92,823.01
412	23-0125	3467	ALVAREZ AUTOMOTRIZ	VEHÍCULO	48	27	$47,388.00	MG	PEARL BLACK	'15C4E4TAN8100014	2023	L5IA36J85P9027861	HOLDEN 5 TS E SED CVT	20/01/2027	$399,899.99	$73,833.09
413	23-0170	3590	GASOLINERA DIKE	VEHÍCULO	48	28	$63,240.00	JAC	AZUL ELECTRICO	'N3012654	2023	LJ1PAB58PC094776	T8 PICKUP FRISON DOBLE CABINA TM	03/02/2027	$526,999.99	$95,409.35
414	23-0179	3167	GRUPO LSA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	36	16	$53,892.00	CHEVROLET	BEIGE METALICO	'HECHO EN CHINA	2023	LSGHD52H7PD040428	AVEO 4 PTAS-LT PAQUETE C MANUAL	11/02/2026	$299,399.99	$127,814.89
415	23-0190	3143	TEQUILAS RANCHO VIEJO	VEHÍCULO	48	28	$73,428.00	NISSAN	GRIS OXFORD	'QR25488230H	2023	3N6AD33A6PK833347	FRONTIER LE TA	11/02/2027	$611,899.99	$206,792.86
416	23-0192	3489	GRUPO ABC DE MEXICO	VEHÍCULO	48	28	$113,623.32	FORD	PLATA POLAR	'S/N	2023	3FMCR9D96PRD16511	BRONCO SPT BADLANDS 4X4	03/02/2027	$946,860.99	$143,556.00
417	23-0341	3751	DISTRIBUIDORA GARMIN	VEHÍCULO	24	5	$397,950.00	CHEVROLET	GRIS TIBURON	'HECHO EN EU	2023	1GNSK9KL2PR296277	SUBURBAN 4X4 PAQUETE G HIGH COUNTRY	20/03/2025	$1,894,999.99	$853,624.77
418	23-0342	712	SERVICIO PUREZA	VEHÍCULO	36	17	$96,047.11	JEEP	BLANCO POLAR	' 'HECHO EN BRASIL	2023	98867542SPKM11115	COMPASS LIMITED PREMIUM 4X2 AT6X 1.3L TURBO	11/03/2026	$640,103.00	$96,047.11
419	23-0344	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	29	$115,307.41	MAZDA	WIND CHILL PEARL	'PY 31488758	2023	7MMVADAYXPN138432	CX50 SIGNATURE AWD SKYACTIV-6AT 2.5L	20/03/2027	$960,895.11	$194,214.82
420	23-0361	3322	TRANSPECIAL TRASLADOS CORPORATIVOS	VEHÍCULO	36	18	$382,500.00	MERCEDES BENZ	GRIS TENORITA	'65492081590481	2023	W1Y5KD3Z0PP509102	SPRINTER VAN PASAJE EX 99765713- MXP	03/04/2026	$2,125,000.00	$407,004.26
421	23-0374	3070	SERVICIOS LAS SALVIAS	VEHÍCULO	48	30	$218,640.00	'MERCEDES BENZ	BLANCO ARTICO	'65492081533305	2023	W1Y5KD3Z2PP486986	SPRINTER VAN PASAJE 517 X-LARGA P PERSONAL	03/04/2027	$1,821,999.99	$336,268.35
422	23-0403	3769	CORPORATIVO JURIDICO MACPRE	VEHÍCULO	48	30	$226,608.00	CHEVROLET	GRIS TIBURON	'HECHO EN EU	2023	1GNSK8KL0PR286017	TAHOE PAQUETE D,Z71	03/04/2027	$1,888,399.99	$631,567.06
423	23-0404	3167	GRUPO LSA DE OCCIDENTE	VEHÍCULO	36	18	$54,882.00	MAZDA	ROJO BRILLANTE	'PS 40641769	2023	3MDDJBTV6PM470576	220 M2S ISP PM	03/04/2026	$304,899.99	$130,104.47
424	23-0412	3242	CORPORATIVO ACA SAFE	VEHÍCULO	48	30	$52,128.00	CHEVROLET	ACERO METALICO	'HECHO EN CHINA	2023	LZWHLMGM8PF007484	GROOVE PAQ C PREMIER AUTOM	03/04/2027	$434,399.99	$81,729.66
425	23-0415	925	EQUIPOS WP	VEHÍCULO	24	6	$64,029.00	MAZDA	GRIS TITANIO	'PS 40641350	2023	3MDDJBCV5PM469841	2 M2H ISP PM	11/04/2025	$304,899.99	$165,182.26
426	23-0416	925	EQUIPOS WP	VEHÍCULO	24	6	$80,829.00	MAZDA	ROJO CRISTAL METALICO	'PY 40534183	2023	3MZBPCBL3PM365077	3 MSS I AM	11/04/2025	$384,899.99	$205,434.75
427	23-0417	925	EQUIPOS WP	VEHÍCULO	24	6	$78,729.00	MAZDA	GRIS TITANIO	'PY 40536890	2023	3MZBPCBL7PM365843	3 MSS I PM	11/04/2025	$374,899.99	$200,434.75
428	23-0418	925	EQUIPOS WP	VEHÍCULO	24	6	$64,029.00	MAZDA	BLANCO APERLADO	' PS 40641819	2023	3MDDJBCV0PM470671	2 M2H ISP PM	11/04/2025	$304,899.99	$165,182.26
429	23-0427	3774	WOON KEUN KIM	VEHÍCULO	36	18	$100,962.00	MG	GRIS TITANIO	'15C4EDNSNB211039	2024	LSIA24U96RS010272	RX5 SUV LUX ELEGANZA 1.5 LTS	20/04/2026	$560,900.00	$275,448.08
430	23-0477	714	JOY GLOBAL MEXICO	VEHÍCULO	48	30	$61,093.16	MITSUBISHI	SOLID WHITE	'UJY8677	2023	MMBNLV564PH059386	L200 GLX DIESEL TM MY	20/04/2027	$851,501.75	$61,093.16
431	23-0891	3396	CARLOS EDUARDO BARAIAS RAMIREZ	VEHÍCULO	36	22	$279,162.00	MERCEDES-BENZ	NEGRO OBSIDIANA	' 27682331163621	2023	W1N0J6E88P0151754	AMG GLC 43 4MATIC COUPE	03/08/2026	$1,550,899.99	$663,314.32
432	23-1120	3982	SIEP INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE OBRA ELECTRICA	VEHÍCULO	48	36	$37,188.00	RAM	BLANCO	'HECHO EN BRASIL	2023	98D2B10SXPY33590	700 SLT REGULAR CAB MANUAL 1.3 LTS 4 CIL SMALL PICK UP	03/10/2027	$309,900.00	$43,429.95
433	23-1365	4049	GRUPO AGEMIF DE CARNICOS NACIONALES	VEHÍCULO	36	26	$55,936.99	HINO	BLANCO	'N04CUV22253	2016	JHHUEP1H4GK001423	716 LONG CHASSIS CABINA	03/12/2026	$696,000.00	$55,936.99
434	24-0032	2691	RS FARMA	VEHÍCULO	24	14	$341,250.00	MERCEDES BENZ	NEGRO OBSIDIANA	'25683030015746	2024	4JGFD5KB1RB040546	GLE 450 4MATIC COUPE MH	03/12/2025	$1,624,999.99	$566,520.89
435	24-0139	3070	SERVICIOS LAS SALVIAS	VEHÍCULO	48	39	$124,800.00	FORD	BLANCO TUNDRA	'S/N	2022	1FMDE5CH3NLA93857	BRONCO BRONCO	11/01/2028	$1,040,000.00	$201,190.41
436	24-0635	895	JUVE BUS	VEHÍCULO	12	6	$31,161.96	KIA	BLANCO PERLA	'G4FGE069254	2019	3KPA24BC1KE176014	NEW KIA 1.6L L T/A SEDAN	20/04/2025	$129,839.00	$73,648.35
437	24-0649	4275	EDUARDO AGUSTIN FLORES OCHOA	VEHÍCULO	24	19	$107,553.33	AUDI	PLATA FLORETE METALIZADO	'DDK002356	2021	3U5AFCFY3M2040555	Q5 45 TFSI 248HP S TRONIC Q	03/05/2026	$512,158.70	$178,097.22
438	24-0782	3292	CARLOS FLORES CHAVEZ	VEHÍCULO	48	44	$175,800.00	AUDI	NEGRO MITO METALIZADO	'CWG301103	2023	3U5AGCFY7P2080381	SQ5 3.0L 354 HP TIPTRONIC	11/06/2028	$1,464,999.99	$247,306.52
439	24-0785	3743	MONTACARGAS GROUP SUPPLIES	VEHÍCULO	36	32	$230,566.48	CADILLAC	BLACK RAVEN	'HECHO EN ESTADOS UNIDOS	2021	1GYS48KL6MR271841	ESCALADE ESV 4WD PAQ. B PREMIUM LUXURY	11/06/2027	$1,700,000.00	$230,566.48
440	24-0836	4106	DIAMANTE TLN	VEHÍCULO	48	45	$95,040.00	GML	BLANCO	'P4410158	2024	LJ16EB3DXR2251012	SUNRAY TM PASAJEROS BY GML	03/07/2028	$792,000.00	$107,504.72
441	24-0892	2730	GO GLOBAL SERVICES	VEHÍCULO	12	8	$53,402.20	KIA	STEEL GREY	'G4KMH107973	2022	KNDPR3NC0N7968834	NEW SPORTAGE 2.4L EX PACK T/A	11/06/2025	$222,509.18	$128,131.59
442	24-0903	4345	ELSA SOLEDAD VALENZUELA HERNANDEZ	VEHÍCULO	36	33	$30,400.00	RENAULT	BLANCO GLACIAR	'Q127524	2022	93Y1B3D52NJ147469	KWID ICONIC TM MY	03/07/2027	$219,100.00	$30,400.00
443	24-0957	3393	SIYSP	VEHÍCULO	24	21	$99,458.20	RAM	BLANCO	'HECHO EN CHINA	2025	VYJFBTGT0S5802094	1200 TRADESMAN CC 2.4T 6M/T	20/07/2026	$492,000.00	$99,458.20
444	24-0959	3274	VALMER PAQUETERIA Y MENSAJERIA	VEHÍCULO	48	45	$112,800.00	VOLKSWAGEN	GRIS PLATINO METALICO	'DSJ 104713	2024	3VWRP6BU5RM038580	JETTA SPORTLINE	11/07/2028	$939,999.99	$127,414.16
445	24-0968	2311	ISCO COLOR	VEHÍCULO	36	33	$52,182.00	RAM	BLANCO	'HECHO EN BRASIL	2024	98D2657R3R9263776	PROMASTER RAPID 1 MANUAL 1.4 LTS 4 CIL	20/07/2027	$289,900.00	$101,994.77
446	24-0990	2919	RODRIGO ARROYO JIMENEZ	VEHÍCULO	12	10	$81,705.08	AUDI	NEGRO MITO METALIZADO	'CZP331165	2023	WAUCFAF37P1151180	Q3 SB-40 TFSI S LINE 180 HP STR	03/08/2025	$525,850.99	$81,705.08
447	24-0995	4363	BOMBAS MEJORADA	VEHÍCULO	24	22	$30,240.00	BMW-MOTO	BLANCO POLAR 2	'16242152	2024	WB30G3108RPAR2202	G310 GS	03/08/2026	$144,000.00	$45,298.72
448	24-0996	4363	BOMBAS MEJORADA	VEHÍCULO	24	22	$30,240.00	BMW-MOTO	BLANCO POLAR	'16242090	2024	WB30G3101RPAR2851	G310 GS	03/08/2026	$144,000.00	$45,298.72
449	24-1007	2900	GABRIEL MARTINEZ SANDOVAL	VEHÍCULO	12	9	$41,696.12	FORD	BLANCO TUNDRA	'S/N	2021	3FMCR9D91MRA87716	BRONCO SPORT BADLANDS 2.0L 4X4	20/07/2025	$216,897.99	$41,696.12
450	24-1010	4368	RR MAGIC SHIPPING	VEHÍCULO	36	34	$64,332.00	KIA	STEEL GRAY	'G4FGRE045570	2024	3KPFB4AA8RE055781	K3 1.6L LX T/A SEDAN	03/08/2027	$357,399.99	$153,776.97
451	24-1011	2908	JOSEPH RODRIK ASESORES	VEHÍCULO	12	10	$71,320.25	AUDI	BLANCO GLACIAR METALIZAD

460	24-1044	3274	VALMER PAQUETERIA Y MENSAJERIA	VEHÍCULO	36	34	$98,854.02	NISSAN	BLANCO	'QR25574793H	2024	3N6AD3SA1RK836396	NP300 CHASIS CAB TM 4X2 AA 2.5	03/08/2027	$549,189.00	$107,468.83
461	24-1046	3812	GD COMERCIALIZADORA DEL BAJIO	VEHÍCULO	36	34	$117,863.73	ISUZU	BLANCO	'EKG796	2025	JAANPR75457000298	ELF400K ELF400K	03/08/2027	$1,253,319.99	$117,863.73
462	24-1047	3812	GD COMERCIALIZADORA DEL BAJIO	VEHÍCULO	36	34	$117,863.73	ISUZU	BLANCO	' 0XD623	2025	JAANPR75757000280	ELF400K ELF400K	03/08/2027	$1,253,319.99	$117,863.73
463	24-1049	4377	IMPERIO ACUVERO	VEHÍCULO	48	46	$53,628.00	NISSAN	BLANCO	'QR25581273H	2024	3N6AD31A5RK842630	NP300 PICK UP TM AC	03/08/2028	$446,900.00	$135,765.76
464	24-1053	1441	TRANSPORTES KORA EXPRESS	VEHÍCULO	12	9	$69,318.72	TOYOTA	BLANCO	'G16-E0019789	2022	JTDAF4E3XNA011876	YARIS GR LAUNCH EDITION	20/07/2025	$288,827.99	$133,430.66
465	24-1057	4380	RODOLFO ALONSO LARA	VEHÍCULO	48	46	$105,703.20	FAW	BLANCO	'BJ11439005	2024	3EP2DD287RE000920	ELAM 605D DIESEL	11/08/2028	$880,859.99	$119,546.72
466	24-1058	4381	TEQUILA SAN MATIAS DE JALISCO	VEHÍCULO	48	46	$38,720.40	VOLKSWAGEN	BLANCO CANDY	'CWS 604301	2024	9BWKL45U4RP040210	SAVEIRO ROBUST CABINA SENCILLA MPI	11/08/2028	$322,670.00	$50,800.49
467	24-1065	2983	GVC ARQUITECTOS	VEHÍCULO	12	10	$145,036.32	CHEVROLET	GRIS GRAFITO METALICO	'HECHO EN USA	2021	1GNSCSKD3MR366774	SUBURBAN PAQUETE C AUTOMATICO	03/08/2025	$604,317.99	$344,114.03
468	24-1067	2995	ROBLES BARRERA Y ASOCIADOS	VEHÍCULO	12	10	$35,109.66	HONDA	BLANCO PLATINO	'K20C43002152	2020	1HGCV2693LA900374	ACCORD TOURING 2.0 AT	11/08/2025	$146,290.27	$51,075.89
469	24-1069	4383	DIANA NAVARRO MARTINEZ	VEHÍCULO	36	34	$153,162.00	HONDA	AZUL ANTARTIDA	'L15BE7996642	2025	1HGRS3892SL901329	CR-V TOURING CVT	11/08/2027	$850,899.99	$283,493.32
470	24-1072	3981	SYTBA	VEHÍCULO	48	46	$63,468.00	MG	GRIS OXFORD	'A123807A10241815	2024	LSJW7409XRZ048589	Z SEV SUVELECTRICO51KW EDU COM 51	20/08/2028	$528,899.99	$94,495.00
471	24-1074	3571	HOSPITAL REAL SAN LUCAS	VEHÍCULO	24	22	$174,802.71	MERCEDES BENZ	BLANCO	'E5492081891944	2024	W1Y3FBFZ1RP622264	SPRINTER MBULANCIA NUEVA TIPO II DE URGENCIAS BASICAS	11/08/2026	$2,553,598.99	$174,802.71
472	24-1081	4386	JOYAS PLAFER	VEHÍCULO	12	10	$242,376.00	ACURA	PLATA LUNAR	'K20C45612439	2024	19UTC2875RL900245	RDX ADVANCE	20/08/2025	$1,009,899.99	$648,509.65
473	24-1082	3812	GD COMERCIALIZADORA DEL BAJIO	VEHÍCULO	36	34	$106,427.52	NISSAN	BLANCO	'QR25839670Q	2024	JN6BE6C51RB098522	NV350 URVAN PANEL AMP T/M 2.5L A/A	20/08/2027	$591,263.99	$115,130.39
474	24-1083	3812	GD COMERCIALIZADORA DEL BAJIO	VEHÍCULO	36	34	$106,427.52	NISSAN	BLANCO	'QR25839636Q	2024	JN6BE6C55RB098409	NV350 URVAN PANEL AMP T/M 2.5L A/A	20/08/2027	$591,263.99	$115,359.04
475	24-1084	4387	JORGE MARIO HALL AL URREA	VEHÍCULO	48	47	$69,149.81	PEUGEOT	BLANCO ICY	'HECHO EN ESPAÑA	2024	VR3EUHNP3RJ539121	PARTNER MAXI PACK SP 1.2 1 PURETECH 110HP MAN 6	03/09/2028	$576,248.44	$80,358.55
476	24-1087	1920	MULTISERVICIOS CITO	VEHÍCULO	36	34	$58,032.00	KIA	STEEL GRAY	'G4FGRE061681	2025	3KPF84AA2SE069124	K3 1.6L L T/A SEDAN	20/08/2027	$322,399.99	$58,613.88
477	24-1089	4388	LOGISTICA, REFRIGERACION Y TRANSPORTACION ARA	VEHÍCULO	48	46	$98,472.00	TESLA	METALICO AZUL PROFUNDO	'TG324177000J5T	2024	LRW3E7FS2RC230535	MODEL 3	20/08/2028	$820,600.00	$113,638.16
478	24-1091	3266	JOVA TRANSPORTES DE PERSONAL	VEHÍCULO	48	46	$95,040.00	JAC	BLANCO	'P4409880	2024	LJ166B3D7R2250884	SUNRAY PASS SMART BY MANUAL	20/08/2028	$791,999.99	$268,149.60
479	24-1138	4403	SERVICIOS DAVINCI	VEHÍCULO	36	35	$82,243.08	VOLKSWAGEN	BLANCO PURO	'DSJ146659	2025	3VWEP6BU6SM017175	JETTA COMFORTLINE	03/09/2027	$456,906.00	$158,525.36
479							**$48,374,769.79**								**$351,350,882.26**	**$97,868,317.60**

ANEXO "C"
CUENTAS SUSTITUTAS

[Se adjunta]

ANEXO "C"
CUENTAS SUSTITUTAS

CUENTA DEL FIDEICOMISO
Titular: Banco Actinver por Cta Fid 6393
Institución: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
No. de Cuenta de Banco: 24277923
Clabe: 133180000242779232
Moneda: Pesos

ANEXO "D"
ESTADOS DE CUENTA DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS TRES MESES

[Se adjuntan]

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO

www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
PASEO DE LAS PALMAS
5 PISO 7 09
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/121615

121615

0107250065508710067741412161 5

CUENTA NO:	65508710067
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/07/25 AL 31/07/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	7,537,716.32	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	69.12	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	7,537,785.44	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	7,537,785.44
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	7,537,785.44
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	5,866,400.00
(A) Diferencia	=	$	1,671,385.44
Depósitos en efectivo/valores	+	$	130,540,920.97
Retiros de efectivo/valores	-	$	128,893,245.68
(B) Diferencia	=	$	1,647,675.29
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	23,710.15

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4978849	31/07	01/08	0	7,537,716.32	1	5.00 %	7,537,716.32	100.00	0.0137
GOBFED 330526	31/07	01/08							
				7,537,716.32			7,537,716.32	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/06	30/06	SALDO INICIAL								80.55
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848467/000					5,867,134.22		5,867,214.77
01/07	01/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4848467/001	BONDESF 271014	-58,797					5,867,214.77
01/07	01/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4855073/000				6,008,327.00			-141,112.23
01/07	01/07	COMPRA REPORTO	RP4855073/001	BONDESF 290419	60,274					-141,112.23
01/07	01/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1344250/000				5,867,214.77			-6,008,327.00
01/07	01/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8397914/000					6,008,397.80		70.80
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855073/000					6,009,161.49		6,009,232.29
02/07	02/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4855073/001	BONDESF 290419	-60,274					6,009,232.29
02/07	02/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4866174/000				6,160,920.00			-151,687.71
02/07	02/07	COMPRA REPORTO	RP4866174/001	CETES 270121	616,092					-151,687.71
02/07	02/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1353217/000				6,009,232.29			-6,160,920.00
02/07	02/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8406721/000					6,160,921.32		1.32
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866174/000					6,161,775.68		6,161,777.00
03/07	03/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4866174/001	CETES 270121	-616,092					6,161,777.00
03/07	03/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4874517/000				6,583,643.41			-421,866.41
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874517/001	MCGOBFED 500203	212,303					-421,866.41
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874517/002	MCGOBFED 320826	211,511					-421,866.41
03/07	03/07	COMPRA REPORTO	RP4874517/003	GOBFED 290301	22,829					-421,866.41
03/07	03/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1363168/000				6,161,777.00			-6,583,643.41
03/07	03/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8415624/000					6,583,684.13		40.72
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874517/000					6,584,557.81		6,584,598.53
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874517/001	MCGOBFED 500203	-212,303					6,584,598.53
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874517/002	MCGOBFED 320826	-211,511					6,584,598.53
04/07	04/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4874517/003	GOBFED 290301	-22,829					6,584,598.53
04/07	04/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4880895/000				7,246,333.08			-661,734.55
04/07	04/07	COMPRA REPORTO	RP4880895/001	GOBFED 300228	70,862					-661,734.55
04/07	04/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1373665/000				6,584,598.53			-7,246,333.08
04/07	04/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8423237/000					7,246,408.00		74.92
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880895/000					7,249,352.39		7,249,427.31
07/07	07/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4880895/001	GOBFED 300228	-70,862					7,249,427.31
07/07	07/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4884422/000				6,420,811.60			828,615.71
07/07	07/07	COMPRA REPORTO	RP4884422/001	BONDESF 300321	64,504					828,615.71
07/07	07/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1382072/000				7,249,427.31			-6,420,811.60
07/07	07/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8431272/000					6,420,910.17		98.57
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884422/000					6,421,703.38		6,421,801.95
08/07	08/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4884422/001	BONDESF 300321	-64,504					6,421,801.95
08/07	08/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00%	RP4889443/000				6,557,782.27			-135,980.32

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/121615

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		PLAZO 1 DIAS								
08/07	08/07	COMPRA REPORTO	RP4889443/001	GOBFED 300228	64,104					-135,980.32
08/07	08/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1391862/000				6,421,801.95			-6,557,782.27
08/07	08/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8441091/000					6,557,838.42		56.15
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889443/000					6,558,693.07		6,558,749.22
09/07	09/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4889443/001	GOBFED 300228	-64,104					6,558,749.22
09/07	09/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4898123/000				6,558,658.19			91.03
09/07	09/07	COMPRA REPORTO	RP4898123/001	GOBFED 330526	71,488					91.03
09/07	09/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1401768/000				6,558,749.22			-6,558,658.19
09/07	09/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8449329/000					6,558,749.22		91.03
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898123/000					6,559,569.11		6,559,660.14
10/07	10/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4898123/001	GOBFED 330526	-71,488					6,559,660.14
10/07	10/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4905159/000				6,691,601.28			-131,941.14
10/07	10/07	COMPRA REPORTO	RP4905159/001	GOBFED 290301	65,054					-131,941.14
10/07	10/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1430469/000				6,559,660.14			-6,691,601.28
10/07	10/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8458201/000					6,691,696.61		95.33
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905159/000					6,692,530.67		6,692,626.00
11/07	11/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4905159/001	GOBFED 290301	-65,054					6,692,626.00
11/07	11/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4910852/000				4,485,556.60			2,207,069.40
11/07	11/07	COMPRA REPORTO	RP4910852/001	GOBFED 290531	44,520					2,207,069.40
11/07	11/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1443582/000				6,692,626.00			-4,485,556.60
11/07	11/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8467298/000					4,485,564.00		7.40
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910852/000					4,487,425.58		4,487,432.98
14/07	14/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4910852/001	GOBFED 290531	-44,520					4,487,432.98
14/07	14/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4917681/000				4,571,556.44			-84,123.46
14/07	14/07	COMPRA REPORTO	RP4917681/001	GOBFED 330526	49,798					-84,123.46
14/07	14/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1453654/000				4,487,432.98			-4,571,556.44

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
14/07	14/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8475860/000					4,571,605.38		48.94
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917681/000					4,572,191.38		4,572,240.32
15/07	15/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4917681/001	GOBFED 330526	-49,798					4,572,240.32
15/07	15/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4923256/000				5,044,880.31			-472,639.99
15/07	15/07	COMPRA REPORTO	RP4923256/001	GOBFED 290531	50,082					-472,639.99
15/07	15/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1472399/000				4,572,240.32			-5,044,880.31
15/07	15/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8493600/000					5,044,978.18		97.87
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923256/000					5,045,580.99		5,045,678.86
16/07	16/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4923256/001	GOBFED 290531	-50,082					5,045,678.86
16/07	16/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4931250/000				5,045,643.54			35.32
16/07	16/07	COMPRA REPORTO	RP4931250/001	GOBFED 310529	52,623					35.32
16/07	16/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1482461/000				5,045,678.86			-5,045,643.54
16/07	16/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8502261/000					5,045,678.86		35.32
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931250/000					5,046,344.32		5,046,379.64
17/07	17/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4931250/001	GOBFED 310529	-52,623					5,046,379.64
17/07	17/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4938786/000				5,637,196.17			-590,816.53
17/07	17/07	COMPRA REPORTO	RP4938786/001	GOBFED 330526	61,358					-590,816.53
17/07	17/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1493126/000				5,046,379.64			-5,637,196.17
17/07	17/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8511291/000					5,637,281.23		85.06
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938786/000					5,637,979.11		5,638,064.17
18/07	18/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4938786/001	GOBFED 330526	-61,358					5,638,064.17
18/07	18/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4942774/000				4,573,781.72			1,064,282.45
18/07	18/07	COMPRA REPORTO	RP4942774/001	BPAG28 271104	45,894					1,064,282.45
18/07	18/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1504195/000				5,638,064.17			-4,573,781.72
18/07	18/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8519732/000					4,573,845.45		63.73
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942774/000					4,575,687.46		4,575,751.19
21/07	21/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4942774/001	BPAG28 271104	-45,894					4,575,751.19
21/07	21/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4946857/000				4,783,022.94			-207,271.75
21/07	21/07	COMPRA REPORTO	RP4946857/001	GOBFED 310529	49,860					-207,271.75
21/07	21/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1514293/000				4,575,751.19			-4,783,022.94
21/07	21/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8528058/000					4,783,118.77		95.83
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946857/000					4,783,687.25		4,783,783.08
22/07	22/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4946857/001	GOBFED 310529	-49,860					4,783,783.08
22/07	22/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4952541/000				4,863,536.19			-79,753.11
22/07	22/07	COMPRA REPORTO	RP4952541/001	GOBFED 270603	48,690					-79,753.11
22/07	22/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1524412/000				4,783,783.08			-4,863,536.19

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/121615

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
22/07	22/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8536449/000					4,863,571.26		35.07
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952541/000					4,864,211.68		4,864,246.75
23/07	23/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4952541/001	GOBFED 270603	-48,690					4,864,246.75
23/07	23/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4956280/000				5,014,181.92			-149,935.17
23/07	23/07	COMPRA REPORTO	RP4956280/001	GOBFED 310529	52,195					-149,935.17
23/07	23/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1534945/000				4,864,246.75			-5,014,181.92
23/07	23/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8544621/000					5,014,246.75		64.83
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956280/000					5,014,878.33		5,014,943.16
24/07	24/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4956280/001	GOBFED 310529	-52,195					5,014,943.16
24/07	24/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4960105/000				5,630,230.00			-615,286.84
24/07	24/07	COMPRA REPORTO	RP4960105/001	CETES 270318	563,023					-615,286.84
24/07	24/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1544883/000				5,014,943.16			-5,630,230.00
24/07	24/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8553096/000					5,630,239.91		9.91
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960105/000					5,631,011.98		5,631,021.89
25/07	25/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4960105/001	CETES 270318	-563,023					5,631,021.89
25/07	25/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4963888/000				4,616,747.89			1,014,274.00
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963888/001	CETES 250911	85,000					1,014,274.00
25/07	25/07	COMPRA REPORTO	RP4963888/002	BONDESF 280127	37,757					1,014,274.00
25/07	25/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1554999/000				5,631,021.89			-4,616,747.89
25/07	25/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8561765/000					4,616,755.42		7.53
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963888/000					4,618,671.54		4,618,679.07
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963888/001	CETES 250911	-85,000					4,618,679.07
28/07	28/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4963888/002	BONDESF 280127	-37,757					4,618,679.07
28/07	28/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4967558/000				4,976,775.86			-358,096.79
28/07	28/07	COMPRA REPORTO	RP4967558/001	GOBFED 310529	51,911					-358,096.79
28/07	28/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1565243/000				4,618,679.07			-4,976,775.86
28/07	28/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8569411/000					4,976,856.52		80.66

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967558/000					4,977,467.08		4,977,547.74
29/07	29/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4967558/001	GOBFED 310529	-51,911					4,977,547.74
29/07	29/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4971262/000				5,764,993.64			-787,445.90
29/07	29/07	COMPRA REPORTO	RP4971262/001	BONDESF 260226	57,566					-787,445.90
29/07	29/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1575087/000				4,977,547.74			-5,764,993.64
29/07	29/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8577524/000					5,764,993.72		0.08
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971262/000					5,765,794.33		5,765,794.41
30/07	30/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4971262/001	BONDESF 260226	-57,566					5,765,794.41
30/07	30/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4975111/000				5,765,769.67			24.74
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975111/001	BONDESF 321021	52,430					24.74
30/07	30/07	COMPRA REPORTO	RP4975111/002	BONDESF 270520	5,601					24.74
30/07	30/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1584929/000				5,765,794.41			-5,765,769.67
30/07	30/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8585569/000					5,765,794.41		24.74
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975111/000					5,766,570.47		5,766,595.21
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975111/001	BONDESF 321021	-52,430					5,766,595.21
31/07	31/07	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4975111/002	BONDESF 270520	-5,601					5,766,595.21
31/07	31/07	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4978849/000				7,537,716.32			-1,771,121.11
31/07	31/07	COMPRA REPORTO	RP4978849/001	GOBFED 330526	81,807					-1,771,121.11
31/07	31/07	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1595402/000				5,766,595.21			-7,537,716.32
31/07	31/07	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8593871/000					7,537,785.44		69.12
31/07	31/07	SALDO DISPONIBLE								69.12

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/07	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00	

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/121615

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Jul 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 5,560,840.86
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 146
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4315%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4315%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25
.68	.65	.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 31-JUL-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-AGO-25. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.
SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	90BB586F-8224-4C71-B928-08BEF44E85B6
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508710067
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-02T19:37:27
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-02T19:37:27
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/121615

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/07/25 AL 31/07/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

bhPdLAhKrDqaRnZm5QKYwxd45i8hUvWkX3PFDpuHZtK2WR+OhfvPSPglrxpFd/UHiBjIMa246xJMUpenUhOhNFdpJ9yeklKYS79tVsMyaUWnPA4K25tLilW4tu1oMJWGuOYApcCQe1OKJYkSVRPrpbcz1dJnnx/OCe2nO8G1sZ7g
odiiHIS9SAjq67qJmujC/mGksORQzyj434DQA23FC/FKPsDhlEoJg4UKWyHQ6VG54FD/yRohc2bGv54iz9kn1PXCHierAjY7WAvGIw4KyJ+LGmAZOxSYzlTjHtmQkwqEuqRBGB46HeAM4dx5WPuGtr+t93OisTYLibHPZctAFg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

ro3JZyCG/ehr3E1iWwTuFclaNkYAORHciDwjPztCiDonPIGmZZR47i9XDHOLAEecjJgXASVG2ercbKJRuz9zBywcE1tpXAI23xH7HHEOaMBvBrekd4YZupkeuuIX08F8tEh6gC+JBQnGX6/2FX7xAAWZZ4ZaQ/4Wz3WDS2ZoSMor
cmc5Iy28Z5vwAr9JcuDt5Bbr/vQwjmr9EnSLezOeG8qz6BaOnloyFHXlMh27t3JETMtNkxlFobf5EUSyi3wNZAjCBWS5pFRXtPpdOJiK5zHjy6w5IOvzmbfFecuBObdfbXEX81uer8+vNXXYdHE6Z+1Tyy5154hGjoH7fWd74Q==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|90BB586F-8224-4C71-B928-08BEF44E85B6|2025-08-02T19:37:27|INTO20124V62|bhPdLAhKrDqaRnZm5QKYwxd45i8hUvWkX3PFDpuHZtK2WR+OhfvPSPglrxpFd/UHiBjIMa246xJMUpenUhOhNFdpJ9yeklKY
S79tVsMyaUWnPA4K25tLilW4tu1oMJWGuOYApcCQe1OKJYkSVRPrpbcz1dJnnx/OCe2nO8G1sZ7godiiHIS9SAjq67qJmujC/mGksORQzyj434DQA23FC/FKPsDhlEoJg4UKWyHQ6VG54FD/yRohc2bGv54iz9kn1PXCHierAjY7
WAvGIw4KyJ+LGmAZOxSYzlTjHtmQkwqEuqRBGB46HeAM4dx5WPuGtr+t93OisTYLibHPZctAFg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
PASEO DE LAS PALMAS
5 PISO 7 09
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/122165

122165

0108250065508710067741412216 5

CUENTA NO:	65508710067
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/08/25 AL 31/08/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	6,269,647.28	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	54.14	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	6,269,701.42	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	6,269,701.42
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	6,269,701.42
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	7,537,785.44
(A) Diferencia	=	$	-1,268,084.02
Depósitos en efectivo/valores	+	$	117,305,923.29
Retiros de efectivo/valores	-	$	118,596,906.19
(B) Diferencia	=	$	-1,290,982.90
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	22,898.88

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5058741	29/08	01/09	2	6,267,993.23	3	4.75 %	6,269,647.28	100.00	
BONDESF 271014	29/08	01/09							
				6,267,993.23			6,269,647.28	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/07	31/07	SALDO INICIAL								69.12
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978849/000					7,538,763.23		7,538,832.35
01/08	01/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4978849/001	GOBFED 330526	-81,807					7,538,832.35
01/08	01/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4982865/000				6,312,060.00			1,226,772.35
01/08	01/08	COMPRA REPORTO	RP4982865/001	CETES 270318	631,206					1,226,772.35
01/08	01/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1606140/000				7,538,832.35			-6,312,060.00
01/08	01/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8602576/000					6,312,068.14		8.14
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982865/000					6,314,690.03		6,314,698.17
04/08	04/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4982865/001	CETES 270318	-631,206					6,314,698.17
04/08	04/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4986451/000				6,327,140.62			-12,442.45
04/08	04/08	COMPRA REPORTO	RP4986451/001	BPAG91 250904	62,371					-12,442.45
04/08	04/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1616071/000				6,314,698.17			-6,327,140.62
04/08	04/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8611486/000					6,327,198.17		57.55
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986451/000					6,328,019.39		6,328,076.94
05/08	05/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4986451/001	BPAG91 250904	-62,371					6,328,076.94
05/08	05/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4990100/000				7,039,702.67			-711,625.73
05/08	05/08	COMPRA REPORTO	RP4990100/001	BPAG91 250904	69,377					-711,625.73
05/08	05/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1626233/000				6,328,076.94			-7,039,702.67
05/08	05/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8619641/000					7,039,755.05		52.38
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990100/000					7,040,680.41		7,040,732.79
06/08	06/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4990100/001	BPAG91 250904	-69,377					7,040,732.79
06/08	06/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4993969/000				7,102,885.37			-62,152.58
06/08	06/08	COMPRA REPORTO	RP4993969/001	BONDESF 280224	71,029					-62,152.58
06/08	06/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1636057/000				7,040,732.79			-7,102,885.37
06/08	06/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8627361/000					7,102,983.49		98.12
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993969/000					7,103,871.88		7,103,970.00
07/08	07/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4993969/001	BONDESF 280224	-71,029					7,103,970.00
07/08	07/08	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4997789/000				7,148,901.61			-44,931.61
07/08	07/08	COMPRA REPORTO	RP4997789/001	BPAG28 270506	71,554					-44,931.61
07/08	07/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1664177/000				7,103,970.00			-7,148,901.61
07/08	07/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8635315/000					7,148,970.00		68.39
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997789/000					7,149,894.51		7,149,962.90
08/08	08/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4997789/001	BPAG28 270506	-71,554					7,149,962.90
08/08	08/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5001708/000				4,255,322.70			2,894,640.20
08/08	08/08	COMPRA REPORTO	RP5001708/001	GOBFED 260305	42,019					2,894,640.20
08/08	08/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1676441/000				7,149,962.90			-4,255,322.70

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/122165

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
08/08	08/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8645357/000					4,255,384.75		62.05
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001708/000					4,257,007.10		4,257,069.15
11/08	11/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5001708/001	GOBFED 260305	-42,019					4,257,069.15
11/08	11/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5005328/000				4,370,056.04			-112,986.89
11/08	11/08	COMPRA REPORTO	RP5005328/001	GOBFED 360221	47,690					-112,986.89
11/08	11/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1686930/000				4,257,069.15			-4,370,056.04
11/08	11/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8653724/000					4,370,112.46		56.42
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005328/000					4,370,632.64		4,370,689.06
12/08	12/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5005328/001	GOBFED 360221	-47,690					4,370,689.06
12/08	12/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5009067/000				4,370,608.07			80.99
12/08	12/08	COMPRA REPORTO	RP5009067/001	GOBFED 270603	43,361					80.99
12/08	12/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1705175/000				4,370,689.06			-4,370,608.07
12/08	12/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8669987/000					4,370,689.06		80.99
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009067/000					4,371,184.75		4,371,265.74
13/08	13/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5009067/001	GOBFED 270603	-43,361					4,371,265.74
13/08	13/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5013110/000				4,371,181.27			84.47
13/08	13/08	COMPRA REPORTO	RP5013110/001	GOBFED 290301	41,957					84.47
13/08	13/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1714965/000				4,371,265.74			-4,371,181.27
13/08	13/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8678474/000					4,371,265.74		84.47
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013110/000					4,371,758.02		4,371,842.49
14/08	14/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5013110/001	GOBFED 290301	-41,957					4,371,842.49
14/08	14/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5017015/000				4,447,389.93			-75,547.44
14/08	14/08	COMPRA REPORTO	RP5017015/001	GOBFED 310529	45,429					-75,547.44
14/08	14/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1725505/000				4,371,842.49			-4,447,389.93
14/08	14/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8687796/000					4,447,454.91		64.98
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017015/000					4,447,976.74		4,448,041.72
15/08	15/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5017015/001	GOBFED 310529	-45,429					4,448,041.72

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/08	15/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5020886/000				4,190,765.64			257,276.08
15/08	15/08	COMPRA REPORTO	RP5020886/001	GOBFED 270304	42,303					257,276.08
15/08	15/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1735549/000				4,448,041.72			-4,190,765.64
15/08	15/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8698084/000					4,190,784.01		18.37
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020886/000					4,192,424.48		4,192,442.85
18/08	18/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5020886/001	GOBFED 270304	-42,303					4,192,442.85
18/08	18/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5024433/000				4,516,420.63			-323,977.78
18/08	18/08	COMPRA REPORTO	RP5024433/001	GOBFED 270304	45,573					-323,977.78
18/08	18/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1745180/000				4,192,442.85			-4,516,420.63
18/08	18/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8706616/000					4,516,442.86		22.23
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024433/000					4,517,016.55		4,517,038.78
19/08	19/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5024433/001	GOBFED 270304	-45,573					4,517,038.78
19/08	19/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5028182/000				5,666,703.09			-1,149,664.31
19/08	19/08	COMPRA REPORTO	RP5028182/001	GOBFED 260903	55,307					-1,149,664.31
19/08	19/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1755074/000				4,517,038.78			-5,666,703.09
19/08	19/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8714627/000					5,666,789.34		86.25
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028182/000					5,667,450.78		5,667,537.03
20/08	20/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5028182/001	GOBFED 260903	-55,307					5,667,537.03
20/08	20/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5031928/000				5,796,469.98			-128,932.95
20/08	20/08	COMPRA REPORTO	RP5031928/001	BONDESF 291101	58,312					-128,932.95
20/08	20/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1764680/000				5,667,537.03			-5,796,469.98
20/08	20/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8722849/000					5,796,470.76		0.78
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031928/000					5,797,234.79		5,797,235.57
21/08	21/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5031928/001	BONDESF 291101	-58,312					5,797,235.57
21/08	21/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5035804/000				5,941,404.83			-144,169.26
21/08	21/08	COMPRA REPORTO	RP5035804/001	GOBFED 270304	59,919					-144,169.26
21/08	21/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1775351/000				5,797,235.57			-5,941,404.83
21/08	21/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8730757/000					5,941,463.75		58.92
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035804/000					5,942,188.77		5,942,247.69
22/08	22/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5035804/001	GOBFED 270304	-59,919					5,942,247.69
22/08	22/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5039578/000				5,037,848.91			904,398.78
22/08	22/08	COMPRA REPORTO	RP5039578/001	BONDESF 270114	50,225					904,398.78
22/08	22/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1785872/000				5,942,247.69			-5,037,848.91
22/08	22/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8739328/000					5,037,855.96		7.05
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039578/000					5,039,843.06		5,039,850.11
25/08	25/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5039578/001	BONDESF 270114	-50,225					5,039,850.11

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/122165

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
25/08	25/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5043258/000				6,034,285.03			-994,434.92
25/08	25/08	COMPRA REPORTO	RP5043258/001	GOBFED 310529	61,400					-994,434.92
25/08	25/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1795778/000				5,039,850.11			-6,034,285.03
25/08	25/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8755106/000					6,034,352.23		67.20
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043258/000					6,035,081.22		6,035,148.42
26/08	26/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5043258/001	GOBFED 310529	-61,400					6,035,148.42
26/08	26/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5047046/000				6,035,062.50			85.92
26/08	26/08	COMPRA REPORTO	RP5047046/001	GOBFED 290301	57,590					85.92
26/08	26/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1806277/000				6,035,148.42			-6,035,062.50
26/08	26/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8762868/000					6,035,148.42		85.92
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047046/000					6,035,858.79		6,035,944.71
27/08	27/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5047046/001	GOBFED 290301	-57,590					6,035,944.71
27/08	27/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5051127/000				6,035,889.73			54.98
27/08	27/08	COMPRA REPORTO	RP5051127/001	GOBFED 260305	59,320					54.98
27/08	27/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1815849/000				6,035,944.71			-6,035,889.73
27/08	27/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8770402/000					6,035,944.71		54.98
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051127/000					6,036,686.13		6,036,741.11
28/08	28/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5051127/001	GOBFED 260305	-59,320					6,036,741.11
28/08	28/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5055097/000				6,036,658.97			82.14
28/08	28/08	COMPRA REPORTO	RP5055097/001	GOBFED 260305	59,315					82.14
28/08	28/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1826089/000				6,036,741.11			-6,036,658.97
28/08	28/08	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8779506/000					6,036,742.11		83.14
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055097/000					6,037,455.47		6,037,538.61
29/08	29/08	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5055097/001	GOBFED 260305	-59,315					6,037,538.61
29/08	29/08	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5058741/000				6,267,993.23			-230,454.62
29/08	29/08	COMPRA REPORTO	RP5058741/001	BONDESF 271014	62,771					-230,454.62
29/08	29/08	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1836077/000				6,037,538.61			-6,267,993.23

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
29/08	29/08	ELECTRONICA DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8788028/000					6,268,047.37		54.14
31/08	31/08	SALDO DISPONIBLE								54.14

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

31/08		SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR					0.00			

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/122165

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 31 Aug 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 31
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 5,465,619.48
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 126
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4167%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4167%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25
.65	.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 29-AGO-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 05-SEP-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER10P Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/122165

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/08/25 AL 31/08/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	BDB59153-50B8-44FF-8B6A-620ABA164806
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000007077009 63
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508710067
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-08-31T21:54:55
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-08-31T21:54:55
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

Gy7x6UXvOOCKjCbWz6+4xN8dzb3+A911XaQweMHkBu/IoROriTarMWK1MGf1cj6YE6FXFzpqGJjrMFXrdwKZmxOcJA4tJn8yYdocHTpoaMxSWAXHMxzZCO9joiL4Ov+QPOkjIzqQTVnfRzfQqXrL2G+XfuDhIEc1n5s8DU9+/da4
rNhs6RtjmeOFg4voYPY73EsYnhnX9YF5MXpJz4v1mmt7j/zG4ssrCfO9cC1Ua3SWB6GNQj27vDzPZ1wQ3XoCk7WmwaVsyTexFK2E8JTIWBHLU/29GVCrJYaKCoZIM14M4R7NoMjXQGNzJo1+jGFDg2z/6BIWtDXFdjtDEyKQzg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

KrW28QXSMNTaSqGlO3RQHaMhwr7XZdGEJ3L5jrnNFuPwhOe3r+zUXOeYWls1Beer71Jng9IDrrc4NT2ClTY4sUGmOumJxipsKOVzaKNXb7r6+MpRB++iWnJpasgpVcBzy3yi+qlk8MR86T4de/TJG9/6nQHng4+qL1J8MD3uipNo
f9iWn2jro1DNuhKNdsUPVvzAYwbkwzemUZqgyOsidLOCMUBtJXAhynJbc8wcvzlzURYAK2ckc+Ib+1Gw49e6L1btF3Lm8RIKajI1aITshfAlEQANYIYAOnJm5bAwT94wvd7lLKDQMsLkhdaOAuUoGDfQ2+s8OJ41XZesQcy/dw==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|BDB59153-50B8-44FF-8B6A-620ABA164806|2025-08-31T21:54:55|INTO20124V62|Gy7x6UXvOOCKjCbWz6+4xN8dzb3+A911XaQweMHkBu/IoROriTarMWK1MGf1cj6YE6FXFzpqGJjrMFXrdwKZmxOcJA4tJn8y
YdocHTpoaMxSWAXHMxzZCO9joiL4Ov+QPOkjIzqQTVnfRzfQqXrL2G+XfuDhIEc1n5s8DU9+/da4rNhs6RtjmeOFg4voYPY73EsYnhnX9YF5MXpJz4v1mmt7j/zG4ssrCfO9cC1Ua3SWB6GNQj27vDzPZ1wQ3XoCk7WmwaVsyTex
FK2E8JTIWBHLU/29GVCrJYaKCoZIM14M4R7NoMjXQGNzJo1+jGFDg2z/6BIWtDXFdjtDEyKQzg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 1 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
PASEO DE LAS PALMAS
5 PISO 7 09
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
123117
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/123117

0109250065508710067741412311 7

CUENTA NO:	65508710067
R.F.C.:	BNY080206UR9
PERFIL:	NO PERFILADO
EJECUTIVO DE CUENTA	MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS	DIVISION DIIC
TELEFONO	
PERIODO	01/09/25 AL 30/09/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	6,751,164.04	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	91.25	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	6,751,255.29	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	6,751,255.29
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	6,751,255.29
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	6,269,701.42
(A) Diferencia	=	$	481,553.87
Depósitos en efectivo/valores	+	$	113,587,732.11
Retiros de efectivo/valores	-	$	113,126,784.10
(B) Diferencia	=	$	460,948.01
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	20,605.86

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 5138056	30/09	01/10	0	6,751,164.04	1	4.50 %	6,751,164.04	100.00	0.0123
GOBFED 260903	30/09	01/10							
				6,751,164.04			6,751,164.04	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/08	31/08	SALDO INICIAL								54.14
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058741/000					6,270,474.31		6,270,528.45
01/09	01/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5058741/001	BONDESF 271014	-62,771					6,270,528.45
01/09	01/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5061702/000				6,270,460.44			68.01
01/09	01/09	COMPRA REPORTO	RP5061702/001	GOBFED 270304	63,004					68.01
01/09	01/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1845963/000				6,270,528.45			-6,270,460.44
01/09	01/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8795388/000					6,270,528.45		68.01
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061702/000					6,271,287.79		6,271,355.80
02/09	02/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5061702/001	GOBFED 270304	-63,004					6,271,355.80
02/09	02/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5065422/000				6,271,259.14			96.66
02/09	02/09	COMPRA REPORTO	RP5065422/001	BONDESF 270819	62,735					96.66
02/09	02/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1854611/000				6,271,355.80			-6,271,259.14
02/09	02/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8802702/000					6,271,355.80		96.66
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065422/000					6,272,086.60		6,272,183.26
03/09	03/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5065422/001	BONDESF 270819	-62,735					6,272,183.26
03/09	03/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5069359/000				6,399,955.87			-127,772.61
03/09	03/09	COMPRA REPORTO	RP5069359/001	GOBFED 270304	64,266					-127,772.61
03/09	03/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1864411/000				6,272,183.26			-6,399,955.87
03/09	03/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8811174/000					6,400,018.99		63.12
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069359/000					6,400,800.31		6,400,863.43
04/09	04/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5069359/001	GOBFED 270304	-64,266					6,400,863.43
04/09	04/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5073209/000				6,400,799.76			63.67
04/09	04/09	COMPRA REPORTO	RP5073209/001	BONDESF 270617	63,869					63.67
04/09	04/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1874617/000				6,400,863.43			-6,400,799.76
04/09	04/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8819296/000					6,400,863.43		63.67
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073209/000					6,401,644.31		6,401,707.98
05/09	05/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5073209/001	BONDESF 270617	-63,869					6,401,707.98
05/09	05/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5077031/000				5,409,842.80			991,865.18
05/09	05/09	COMPRA REPORTO	RP5077031/001	GOBFED 260903	54,418					991,865.18
05/09	05/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1885300/000				6,401,707.98			-5,409,842.80
05/09	05/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8830827/000					5,409,924.44		81.64
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077031/000					5,411,984.20		5,412,065.84
08/09	08/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5077031/001	GOBFED 260903	-54,418					5,412,065.84
08/09	08/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5080611/000				5,412,060.00			5.84
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080611/001	CETES 260625	432,404					5.84
08/09	08/09	COMPRA REPORTO	RP5080611/002	CETES 260528	108,802					5.84
08/09	08/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA	EF1894573/000				5,412,065.84			-5,412,060.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/123117

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
		ELECTRONICA								
08/09	08/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8840032/000					5,412,065.84		5.84
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080611/000					5,412,774.09		5,412,779.93
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080611/001	CETES 260625	-432,404					5,412,779.93
09/09	09/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5080611/002	CETES 260528	-108,802					5,412,779.93
09/09	09/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5084221/000				5,476,580.00			-63,800.07
09/09	09/09	COMPRA REPORTO	RP5084221/001	CETES 261126	547,658					-63,800.07
09/09	09/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1903897/000				5,412,779.93			-5,476,580.00
09/09	09/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8847915/000					5,476,580.92		0.92
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084221/000					5,477,302.60		5,477,303.52
10/09	10/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5084221/001	CETES 261126	-547,658					5,477,303.52
10/09	10/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5088208/000				5,477,300.00			3.52
10/09	10/09	COMPRA REPORTO	RP5088208/001	CETES 261126	547,730					3.52
10/09	10/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1913799/000				5,477,303.52			-5,477,300.00
10/09	10/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8855381/000					5,477,303.52		3.52
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088208/000					5,478,022.70		5,478,026.22
11/09	11/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5088208/001	CETES 261126	-547,730					5,478,026.22
11/09	11/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5092280/000				5,802,230.00			-324,203.78
11/09	11/09	COMPRA REPORTO	RP5092280/001	CETES 261126	580,223					-324,203.78
11/09	11/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1923528/000				5,478,026.22			-5,802,230.00
11/09	11/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8863711/000					5,802,233.95		3.95
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092280/000					5,802,995.57		5,802,999.52
12/09	12/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5092280/001	CETES 261126	-580,223					5,802,999.52
12/09	12/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5096072/000				4,285,590.00			1,517,409.52
12/09	12/09	COMPRA REPORTO	RP5096072/001	CETES 260806	428,559					1,517,409.52
12/09	12/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1933691/000				5,802,999.52			-4,285,590.00
12/09	12/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8872951/000					4,285,590.58		0.58

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096072/000					4,287,286.38		4,287,286.96
15/09	15/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5096072/001	CETES 260806	-428,559					4,287,286.96
15/09	15/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 2 DIAS	RP5099728/000				4,287,279.82			7.14
15/09	15/09	COMPRA REPORTO	RP5099728/001	GOBFED 290301	42,231					7.14
15/09	15/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1943137/000				4,287,286.96			-4,287,279.82
15/09	15/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8880910/000					4,287,286.96		7.14
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099728/000					4,288,411.19		4,288,418.33
17/09	17/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5099728/001	GOBFED 290301	-42,231					4,288,418.33
17/09	17/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5103526/000				4,288,324.97			93.36
17/09	17/09	COMPRA REPORTO	RP5103526/001	GOBFED 270603	42,004					93.36
17/09	17/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1982135/000				4,288,418.33			-4,288,324.97
17/09	17/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8898300/000					4,288,418.33		93.36
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103526/000					4,288,890.79		4,288,984.15
18/09	18/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5103526/001	GOBFED 270603	-42,004					4,288,984.15
18/09	18/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5107538/000				4,288,924.28			59.87
18/09	18/09	COMPRA REPORTO	RP5107538/001	BONDESD 251016	42,898					59.87
18/09	18/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1992635/000				4,288,984.15			-4,288,924.28
18/09	18/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8908742/000					4,288,984.15		59.87
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107538/000					4,289,490.18		4,289,550.05
19/09	19/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5107538/001	BONDESD 251016	-42,898					4,289,550.05
19/09	19/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 3 DIAS	RP5111422/000				4,624,160.22			-334,610.17
19/09	19/09	COMPRA REPORTO	RP5111422/001	BPA182 310327	44,709					-334,610.17
19/09	19/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2002683/000				4,289,550.05			-4,624,160.22
19/09	19/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8917551/000					4,624,176.09		15.87
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111422/000					4,625,990.62		4,626,006.49
22/09	22/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5111422/001	BPA182 310327	-44,709					4,626,006.49
22/09	22/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5114938/000				4,863,797.44			-237,790.95
22/09	22/09	COMPRA REPORTO	RP5114938/001	GOBFED 270304	49,847					-237,790.95
22/09	22/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2012691/000				4,626,006.49			-4,863,797.44
22/09	22/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8926134/000					4,863,798.26		0.82
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114938/000					4,864,439.19		4,864,440.01
23/09	23/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5114938/001	GOBFED 270304	-49,847					4,864,440.01
23/09	23/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5118655/000				4,873,771.67			-9,331.66
23/09	23/09	COMPRA REPORTO	RP5118655/001	GOBFED 260305	48,979					-9,331.66
23/09	23/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2022682/000				4,864,440.01			-4,873,771.67
23/09	23/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8937587/000					4,873,789.09		17.42

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/123117

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118655/000					4,874,414.74		4,874,432.16
24/09	24/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5118655/001	GOBFED 260305	-48,979					4,874,432.16
24/09	24/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5122727/000				5,522,882.93			-648,450.77
24/09	24/09	COMPRA REPORTO	RP5122727/001	GOBFED 260305	55,486					-648,450.77
24/09	24/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2032787/000				4,874,432.16			-5,522,882.93
24/09	24/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8948506/000					5,522,941.81		58.88
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122727/000					5,523,611.64		5,523,670.52
25/09	25/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5122727/001	GOBFED 260305	-55,486					5,523,670.52
25/09	25/09	COMPRA REPORTO TASA 4.75% PLAZO 1 DIAS	RP5126523/000				5,523,585.70			84.82
25/09	25/09	COMPRA REPORTO	RP5126523/001	GOBFED 260903	55,224					84.82
25/09	25/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2042547/000				5,523,670.52			-5,523,585.70
25/09	25/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8958087/000					5,523,670.52		84.82
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126523/000					5,524,314.51		5,524,399.33
26/09	26/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5126523/001	GOBFED 260903	-55,224					5,524,399.33
26/09	26/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 3 DIAS	RP5130456/000				5,667,365.95			-142,966.62
26/09	26/09	COMPRA REPORTO	RP5130456/001	GOBFED 270304	58,006					-142,966.62
26/09	26/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2052807/000				5,524,399.33			-5,667,365.95
26/09	26/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8966647/000					5,667,368.44		2.49
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130456/000					5,669,491.21		5,669,493.70
29/09	29/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5130456/001	GOBFED 270304	-58,006					5,669,493.70
29/09	29/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5134078/000				5,689,571.13			-20,077.43
29/09	29/09	COMPRA REPORTO	RP5134078/001	GOBFED 361120	50,943					-20,077.43
29/09	29/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2062451/000				5,669,493.70			-5,689,571.13
29/09	29/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8974346/000					5,689,577.25		6.12
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134078/000					5,690,282.33		5,690,288.45
30/09	30/09	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP5134078/001	GOBFED 361120	-50,943					5,690,288.45
30/09	30/09	COMPRA REPORTO TASA 4.50% PLAZO 1 DIAS	RP5138056/000				6,751,164.04			-1,060,875.59

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
30/09	30/09	COMPRA REPORTO	RP5138056/001	GOBFED 260903	67,471					-1,060,875.59
30/09	30/09	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF2072403/000				5,690,288.45			-6,751,164.04
30/09	30/09	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8983868/000					6,751,255.29		91.25
30/09	30/09	SALDO DISPONIBLE								91.25

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/09	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00	

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/123117

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Sep 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 5,261,637.94
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 128
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.3936%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42	.39

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25	JUL-25	AGO-25	SEP-25
.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46	.43	.42	.39

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO UEAC@SANTANDER.COM.MX O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE, POR ESTE CONDUCTO BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, EN ADELANTE SANTANDER LE INFORMA QUE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS QUE TIENE CELEBRADO CON USTED, AL QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA, SE VERA MODIFICADA EN LOS TERMINOS QUE MAS ADELANTE SE SENALAN, SIN PERJUICIO DE LO CUAL, SANTANDER, CONTINUARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HACIA USTED, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO, PODRA SOLICITAR LA CANCELACION DEL CONTRATO HASTA 30 (TREINTA) DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE AVISO, SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NI PENALIZACION A SU CARGO, DEBIENDO CUMPLIR EN SU CASO CUALQUIER ADEUDO QUE SE HUBIESE GENERADO A LA FECHA DE LA SOLICITUD DE TERMINACION; BAJO LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE PACTADAS.:
EL RESUMEN DE LA MODIFICACION QUE IMPLICA LA PRESENTE ACTUALIZACION ES EL SIGUIENTE:
SE AJUSTA LA CLAUSULA SOBRE EMISION Y ENVIO DE ESTADOS DE CUENTA, ESPECIFICANDO QUE EN SUSTITUCION AL ENVIO FISICO A DOMICILIO, SANTANDER REALIZARA EL ENVIO DEL DEL ESTADO DE CUENTA DE MANERA CIFRADA AL CORREO ELECTRONICO DESIGNADO POR EL CLIENTE PARA TALES EFECTOS. ASIMISMO, EN CASO DE QUE LA CUENTA DE DEPOSITO ASOCIADA AL

CONTRATO, SEA UNA CUENTA EN SANTANDER, EL CLIENTE ADEMAS PODRA DESCARGAR SU ESTADO DE CUENTA A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA CONTRATADOS.
EN CASO DE NO SOLICITAR LA TERMINACION ANTES MENCIONADA, LA MODIFICACION ENTRARA EN VIGOR A LA CONCLUSION DEL PERIODO DE 30 DIAS NATURALES ANTES MENCIONADOS.
PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA, LE PEDIMOS CONTACTAR A SU EJECUTIVO DE CUENTA O ACUDIR DIRECTAMENTE A SU SUCURSAL.

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-SEP-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-OCT-25. SE FUSIONARAN LOS FONDOS PYMES, STER1OP Y ST&ER1P CON EL FONSER1 EL 20-OCT-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULTE WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE EL INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIODO DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR DE CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

Santander

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

ESTADO DE CUENTA

IMPORTES EN PESO MEXICANO HOJA 5 DE 5

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/123117

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/09/25 AL 30/09/25

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	B72C9727-09CF-480D-9979-113084DD67CA
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	10000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508710067
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-10-02T17:57:31
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-10-02T17:57:31
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :

gQOh9v9Z4ofz9LMMX3CFiQDkOaSPhNL2ulZcL3Oz/U1qjCpSUgjWtKP1eQWYi5exv5CfMk+k1NfrOrqvTu6PK7JKWlIny4AdU8DsHkt8hiAIk6SpqqWGKnmN1rJrp9qMIFEqwb9F/vUscVQgScQ2YCQm+U83dOC54VrKgCDtvnk7
5gO+Nh9RSIo9uGhzV7ImQlzU84MSVbFZPuk1C4P6zyvMgKDePtln6uiMVE7RV+OoSMQAPFIeIJXChs25jG9MB5KyVnOZKcYgxoPtg2OsV+TVtAOBIL3SJpzVBgFKe6VN2ygjm5bomPjy2bnfbzLFxcfnfgUPOmot+B3tgXhASg==

SELLO DIGITAL DEL SAT :

a8Z+QUOdDS3IcJ1uy1aVjMav9GKtVtHOfAcwvB11l2WBHAxL3/7zC1NC5DNwMhkk1Eig/vAsuKe8OAo5SITKf8vf9mR/m/xjspyeYZ76IJG4JCRNfUVbD4BvWfy23bokq64hX9S3xmvE5sm9OWwGt/GSmE8ICUWvYQ3BQj4H9J/f
RojKW8x9haDA8lJ/iYKMaoeFCE9WkFGsdV/bIvRqc8gHg2R3rdJka5pUHNKnOkAIYTmj3+Lnbdi1xSPEKaQN13OtCkN/QbKNfrWOw+4q4SMa64BLPFMnGkNqGsQJaPOpeo7peXXfUvlvIB7oae2zflF5SfxFbIW9Fg8QhcKJcA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :

||1.1|B72C9727-09CF-480D-9979-113084DD67CA|2025-10-02T17:57:31|INTO20124V62|gQOh9v9Z4ofz9LMMX3CFiQDkOaSPhNL2ulZcL3Oz/U1qjCpSUgjWtKP1eQWYi5exv5CfMk+k1NfrOrqvTu6PK7JKWlIny4Ad
U8DsHkt8hiAIk6SpqqWGKnmN1rJrp9qMIFEqwb9F/vUscVQgScQ2YCQm+U83dOC54VrKgCDtvnk75gO+Nh9RSIo9uGhzV7ImQlzU84MSVbFZPuk1C4P6zyvMgKDePtln6uiMVE7RV+OoSMQAPFIeIJXChs25jG9MB5KyVnOZKcYg
xoPtg2OsV+TVtAOBIL3SJpzVBgFKe6VN2ygjm5bomPjy2bnfbzLFxcfnfgUPOmot+B3tgXhASg==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

Banco Santander México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Santander México.

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000 P01805814

0096626

06255159530366711460010200 61

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

R.F.C.	**BNY080206UR9**
MONEDA	**MONEDA NACIONAL**
SUCURSAL	**5814 SUC. AZTECA**
TELEFONO	**55 5169 4300**
PERIODO	**DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025**
CORTE AL	**30-JUN-2025**

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50871006-7	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50871006-7	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00%**	**-3.54%**

Resumen saldos.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	**% de distribución**	**Monto**	**% de distribución**
CUENTA TRADICIONAL	65-50871006-7	347,892.07	100.00%	151,183.03	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50871006-7	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**347,892.07**	**100.00%**	**151,183.03**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL **65-50871006-7** CUENTA CLABE: 014180655087100679

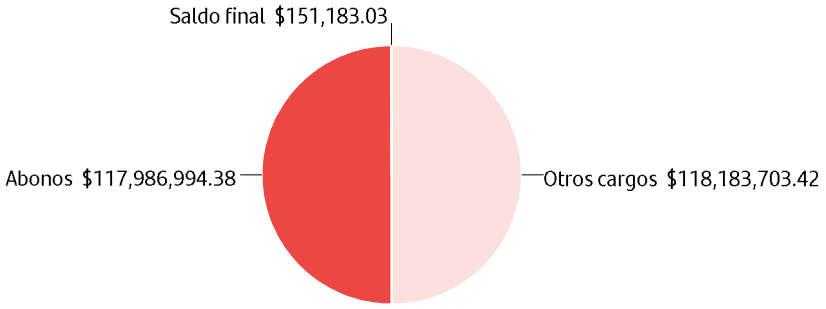
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	130,003.00	Saldo inicial	347,892.07
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+Depósitos	117,986,994.38
Días del periodo	30	- Retiros	118,183,703.42
Saldo promedio mínimo	5,000.00	**= Saldo final**	**151,183.03**

Estado de cuenta enviado por e-mail cifrado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50871006-7
Saldo inicial de $347,892.07



*GAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**GAT REAL: LA GAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION.

P-P 5303667

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025

DineroCreciente

SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	30	- Retiros	0.00
		= saldo final	**$0.00**

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $347,892.07

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
02-JUN-2025	7418382	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:38:15 RECIBIDO DE NU MEXICO DE LA CUENTA 638180000180186343 DEL CLIENTE RICARDO RODRIGUEZ AYALA CLAVE DE RASTREO NU387JI63JUO98BRF5FQC8EF8A73 REF 10625 CONCEPTO contrato 21412 residual ICL RFC ROAR891024EX1	126,817.38		474,709.45
02-JUN-2025	8144910	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,228,045.25		5,702,754.70
02-JUN-2025	9739644	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,692,754.70	10,000.00
03-JUN-2025	5825980	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,693,624.43		5,703,624.43
03-JUN-2025	7052407	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,693,624.43	10,000.00
04-JUN-2025	8369935	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,694,494.28		5,704,494.28
04-JUN-2025	9337189	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,694,494.28	10,000.00
05-JUN-2025	4720911	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,695,364.26		5,705,364.26
05-JUN-2025	5731329	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,695,364.26	10,000.00
06-JUN-2025	7274078	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,696,234.38		5,706,234.38
06-JUN-2025	1158708	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP		1,105,597.92	4,600,636.46
06-JUN-2025	7819638	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:23:00 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250606400140BET0000478196380 REF 7819638 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		540,610.90	4,060,025.56
06-JUN-2025	8577568	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,050,025.56	10,000.00
09-JUN-2025	6541406	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,051,881.82		4,061,881.82
09-JUN-2025	7093799	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,051,881.82	10,000.00
09-JUN-2025	7188833	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:44:00 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320028370150893 DEL CLIENTE NATALIA MICHELLE OROZCO AGUILERA CLAVE DE RASTREO MBAN01002506090088007838 REF 0405250 CONCEPTO liqNataliaORozco RFC OOAN8809128R6	376,913.37		386,913.37
10-JUN-2025	8030696	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,052,500.85		4,439,414.22
10-JUN-2025	8408482	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,429,414.22	10,000.00
11-JUN-2025	9271502	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,430,090.92		4,440,090.92
11-JUN-2025	9620579	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,430,090.92	10,000.00
11-JUN-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE COBRANZA VRT	397,698.36		407,698.36

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
11-JUN-2025	9897753	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:28:23 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002346469500005549 DEL CLIENTE OMAR,GONZALEZ/CASTA@EDA CLAVE DE RASTREO 085905606964316258 REF 1 CONCEPTO PAGO CONTRATO 21622 DE CLIENTE 2843 RFC GOCO640224B92	758,362.44		1,166,060.80
12-JUN-2025	4717477	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,430,767.72		5,596,828.52
12-JUN-2025	5231055	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,586,828.52	10,000.00
13-JUN-2025	6488646	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,587,682.05		5,597,682.05
13-JUN-2025	2283215	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP		187,531.76	5,410,150.29
13-JUN-2025	8020481	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,400,150.29	10,000.00
13-JUN-2025	8910704	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:57:02 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA 044320010016660377 DEL CLIENTE BOTELLO MARQUEZ SAUL EDUARDO CLAVE DE RASTREO 2025061340044B36L0000379439840 REF 130625 CONCEPTO Transferencia a CIBANCO RFC BOMS740806IU7	171,697.40		181,697.40
16-JUN-2025	5664071	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,402,625.36		5,584,322.76
16-JUN-2025	6049802	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,574,322.76	10,000.00
17-JUN-2025	7064363	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,575,174.38		5,585,174.38
17-JUN-2025	7444500	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,575,174.38	10,000.00
18-JUN-2025	8301002	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,576,026.14		5,586,026.14
18-JUN-2025	1409897	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:57:44 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012680004480553358 DEL CLIENTE VIDA CARE,SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002506180028524202 REF 1409897 CONCEPTO 3601VALOR RESIDUAL RFC VCA951222MH9	119,346.76		5,705,372.90
18-JUN-2025	8613527	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,695,372.90	10,000.00
18-JUN-2025	2005670	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:10:52 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001168448983 DEL CLIENTE T-SEC SECURITY PRIVA TE S DE RL DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002506180028596846 REF 2005670 CONCEPTO CONTRATO 220622 RFC TGS2103185A7	152,192.85		162,192.85
19-JUN-2025	9425686	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,696,243.02		5,858,435.87
19-JUN-2025	7367578	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE CT220605 Gabriela Velazquez	141,674.93		6,000,110.80
19-JUN-2025	7732462	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Renault Koleos Juan Manuel Becher	180,176.70		6,180,287.50
19-JUN-2025	9792632	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,170,287.50	10,000.00
20-JUN-2025	4834594	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,171,230.18		6,181,230.18
20-JUN-2025	1318782	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:24:59 RECIBIDO DE BAJIO DE LA CUENTA 030320295113502015 DEL CLIENTE MINERALES Y MINAS MEXICANAS, S CLAVE DE RASTREO BB653510020673 REF 1318782 CONCEPTO 22-0699 RFC MMM931026LA5	213,867.69		6,395,097.87
20-JUN-2025	1318811	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:24:59 RECIBIDO DE BAJIO DE LA CUENTA 030320295113502015 DEL CLIENTE MINERALES Y MINAS MEXICANAS, S CLAVE DE RASTREO BB553282020693 REF 1318811 CONCEPTO 22 -0699 RFC MMM931026LA5	1,290.49		6,396,388.36
20-JUN-2025	2317603	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP		503,351.16	5,893,037.20

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
20-JUN-2025	5164162	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:08:30 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250620400140BET0000451641620 REF 5164162 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		241,696.19	5,651,341.01
20-JUN-2025	2024707	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:15:25 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002320900546080896 DEL CLIENTE EFREN,GOMEZ/MALDONADO CLAVE DE RASTREO 085904258924317154 REF 2024707 CONCEPTO Transferencia interbancaria RFC GOME681011EI9	170,890.89		5,822,231.90
20-JUN-2025	5324899	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,812,231.90	10,000.00
23-JUN-2025	6698664	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,814,895.80		5,824,895.80
23-JUN-2025	7012743	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:45:53 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250623400140BET0000470127430 REF 7012743 CONCEPTO PREMA		277,177.69	5,547,718.11
23-JUN-2025	7050303	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,537,718.11	10,000.00
24-JUN-2025	7880012	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,538,564.14		5,548,564.14
24-JUN-2025	1869146	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:54:39 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012392015112311187 DEL CLIENTE MIGUEL ANGEL RAMIREZ CHAVARIN CLAVE DE RASTREO MBAN01002506240055230569 REF 1869146 CONCEPTO TOTALDEUDA RFC RACM880127384	41,322.29		5,589,886.43
24-JUN-2025	8235165	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,579,886.43	10,000.00
25-JUN-2025	9268771	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,580,738.91		5,590,738.91
25-JUN-2025	0240186	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:09:38 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320004492049110 DEL CLIENTE PRODUCTOS QUIMICOS Y SOLUCIONES,SA DE C CLAVE DE RASTREO BNET01002506250030195297 REF 0240186 CONCEPTO CONTRATO 22-0715 RFC PQS970307Q22	302,959.63		5,893,698.54
25-JUN-2025	9595796	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,883,698.54	10,000.00
25-JUN-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE FIN CONTRATO VALOR RESIDUAL	114,853.34		124,853.34
25-JUN-2025	9741905	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:42:34 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320004492049110 DEL CLIENTE PRODUCTOS QUIMICOS Y SOLUCIONES,SA DE C CLAVE DE RASTREO BNET01002506250030194097 REF 0250625 CONCEPTO CONTRATO 22-0772 RFC PQS970307Q22	293,229.62		418,082.96
25-JUN-2025	9746731	COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000	0.04		418,083.00
26-JUN-2025	4691003	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,884,597.43		6,302,680.43

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
26-JUN-2025	2101031	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:08:05 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320002543096494 DEL CLIENTE COMERCIALIZADORA DE CHILES SECOS LA TAPA CLAVE DE RASTREO 8846APR1202506264192408468 REF 2101031 CONCEPTO VALOR RESIDUAL RFC CCS14082263A	146,738.32		6,449,418.75
26-JUN-2025	5108130	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,439,418.75	10,000.00
27-JUN-2025	6367501	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,440,402.54		6,450,402.54
27-JUN-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 24081782	28,194.99		6,478,597.53
27-JUN-2025	5143637	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 00146817065508703070MXP		366,638.80	6,111,958.73
27-JUN-2025	7002759	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:56:45 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250627400140BET0000470027590 REF 7002759 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		775,363.30	5,336,595.43
27-JUN-2025	7079432	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,326,595.43	10,000.00
27-JUN-2025	2079720	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:56:27 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002320900546080896 DEL CLIENTE EFREN,GOMEZ/MALDONADO CLAVE DE RASTREO 085907096634317854 REF 2079720 CONCEPTO Transferencia interbancaria RFC GOME681011EI9	170,890.89		180,890.89
30-JUN-2025	8964692	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,328,814.83		5,509,705.72
30-JUN-2025	0706834	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:59:36 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002225701134286843 DEL CLIENTE LAVI FIRE WORKSHOP MEXICO SA DE CV CLAVE DE RASTREO 085903718014318154 REF 0706834 CONCEPTO liquidacion Forte Contrato 21 727 RFC LFW160516NJ1	144,256.64		5,653,962.36
30-JUN-2025	4390754	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:07:17 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001157327510 DEL CLIENTE ESTADO SOLAR SA DE C V CLAVE DE RASTREO BNET01002506300031563936 REF 0300625 CONCEPTO PAG FINAL EDO SOLAR RFC ESO200713IX2	218,437.63		5,872,399.99
30-JUN-2025	4403087	COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000	0.01		5,872,400.00
30-JUN-2025	4404223	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:09:27 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320001687581578 DEL CLIENTE NAVARRO AUTOMOTRIZ SA DE CV CLAVE DE RASTREO 8846APR2202506304206856386 REF 0000001 CONCEPTO TRAMITE Q7 MILD NIV ND011252 RFC NAU910822MG0	4,000.00		5,876,400.00

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
30-JUN-2025	4505760	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:24:11 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012180004457796266 DEL CLIENTE UNIRENTA ARRENDAMIEN TOS,SA DE CV CLAVE DE RASTREO 00260100250630000384717 REF 0000001 CONCEPTO PAGO FAC 5392 UNIRENTA RFC UAR9203022U7	141,183.02		6,017,583.02
30-JUN-2025	4512913	COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000	0.01		6,017,583.03
30-JUN-2025	4524721	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,866,400.00	151,183.03
		TOTAL	**117,986,994.38**	**118,183,703.42**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$151,183.03**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: 0.00

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	**0.00**	**0.00**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DEMEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL N.	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146
PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL, SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS (SIN QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DESPUES DE LAS 12:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO: A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUN-2025 AL 30-JUN-2025

www.ipab.org.mx

BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,
R.F.C. BSM970519DU8
PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 MOD. 206 COL. LOMAS DE SANTA FE,
ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01219, CIUDAD DE MEXICO.
AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DÍASDE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí.

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0097191

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025
CORTE AL	31-JUL-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50871006-7	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION CRECIENTE	66-50871006-7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.53%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50871006-7	151,183.03	100.00%	142,913.14	100.00%
INVERSION CRECIENTE	66-50871006-7	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		**151,183.03**	**100.00%**	**142,913.14**	**100.00%**

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7 CUENTA CLABE: 014180655087100679

SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	178,695.06	Saldo inicial	151,183.03
Tasa bruta de interés anual	**0.0000%**	+ Depósitos	136,335,318.42
Días del periodo	31	- Retiros	136,343,588.31
Saldo promedio mínimo	0.00	**= Saldo final**	**142,913.14**

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50871006-7
Saldo inicial de $151,183.03



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146
PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $151,183.03

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01 JUL 2025	7015320	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,867,214.77		6,018,397.80
01-JUL-2025	7371112	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques		6,008,397.80	10,000.00
01 JUL 2025	0217238	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:15:49 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001157007510 DEL CLIENTE ESTADO SOLAR SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002507010032034055 REF 0217238 CONCEPTO COMPLEMENTO PAC FINAL RFC ESO200713DK2	6,000.30		16,000.30
02 JUL 2025	8471023	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,009,232.29		6,025,232.59
02-JUL-2025	1339054	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:59:48 RECIBIDO DE BAJIO DE LA CUENTA 030680000010908686 DEL CLIENTE COMERCIALIZADORA ANICER SA DE CLAVE DE RASTREO 682451681020773 REF 1339054 CONCEPTO pago de factura casa residencial RFC CAN1704177AF8	110,130.82		6,135,363.41
02 JUL 2025	1344314	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:00:25 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320004303468612 DEL CLIENTE COMPANIA TEQUILERA LOS VALORES SA DE CV CLAVE DE RASTREO 864GAPR2025070242130407G3 REF 1344314 CONCEPTO PAGO FAC 318157 RFC TVS0903311P7	17,771.92		6,153,135.33
02-JUL-2025	1344327	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:00:25 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320004353489612 DEL CLIENTE COMPANIA TEQUILERA LOS VALORES SA DE CV CLAVE DE RASTREO 864GAPR2025070242130407G1 REF 1344327 CONCEPTO PAGO FAC 318156 RFC TVS0903311P7	17,785.99		6,170,921.32
02-JUL-2025	8806495	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques		6,160,921.32	10,000.00
03-JUL-2025	0070729	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 21:43:48 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA 044620250470760733 DEL CLIENTE LAGUNA RAMOS XX JAVIER CLAVE DE RASTREO 20250703040044681L000034688220G REF 20725 CONCEPTO Transferencia a Santander RFC LARX830112SY0	1.00		10,001.00
03-JUL-2025	9720023	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,161,777.00		6,171,778.00

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
03-JUL-2025	4484085	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:22:01 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA 044320250040750133 DEL CLIENTE LAZ UNA RAMOS XX JAVIER CLAVE DE RASTREO 20250703040044836L000384011020 REF 301724 CONCEPTO Valor residual RFC LARX800112SY0	42,900.13		6,593,684.10
03-JUL-2025	4594603	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,163,384.14	10,000.00
03-JUL-2025	4870600	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:12:26 RECIBIDO DE BAJIO DE LA CUENTA 030700000005748024 DEL CLIENTE ADMINISTRADORA DE TRASLADOS TU CLAVE DE RASTREO BAJ216544078 REF 1216544 CONCEPTO 22-DGAT RFC ATT150220GU2	378,130.36		388,130.36
04-JUL-2025	6220122	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,584,998.13		6,973,128.49
04-JUL-2025	0518416	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:35:59 RECIBIDO DE BAJIO DE LA CUENTA 030720000041702700 DEL CLIENTE AMBIENTE OPERACIONES SA DE CV CLAVE DE RASTREO BA0880340920678 REF 0518416 CONCEPTO CIBANCO SA RESIDUAL SAVEIRO RFC MUD200214AWA	48,695.20		7,021,630.29
04-JUL-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE Pago Vanessa	102,741.25		7,124,371.53
04-JUL-2025	1624333	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:03:52 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021320040435135900 DEL CLIENTE FERRETER A DISTRIBUCIONES OROZCO SA CLAVE DE RASTREO HSBC0347413 REF 1624333 CONCEPTO 1977 RFC FDO080825UY0	132,036.47		7,256,408.00
04-JUL-2025	6733837	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,246,408.00	10,000.00
04-JUL-2025	7160473	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:25:53 RETIRO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002320089155455271 DEL CLIENTE LUIS RENE GOMEZ MALDONADO CLAVE DE RASTREO 065805627704318550 REF 1072025 CONCEPTO Se paga Bonificación RFC GOME681011EI9	7,246,408.00		7,430,816.00
07-JUL-2025	8223920	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,246,427.01		14,677,243.01
07-JUL-2025	8448700	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE DOTACION [illegible]		4,240,048.57	7,006,279.74
07-JUL-2025	8304347	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:45:27 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455271 AL CLIENTE VANNESA SA DE CV [ ] [ ] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250704001408AFTA0004419434 70 REF 0304047 CONCEPTO PREMIA ENTREGA DE REMANENTE		575,369.06	6,430,910.17
07-JUL-2025	8599648	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,420,910.17	10,000.00
08-JUL-2025	9517220	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,421,901.95		6,431,901.95
08-JUL-2025	2224742	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:28:38 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021320040435135900 DEL CLIENTE FERRETER A DISTRIBUCIONES OROZCO SA CLAVE DE RASTREO HSBC347492 REF 2224742 CONCEPTO 1977 RFC FDO080825UY0	132,036.47		6,563,938.42

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
08-JUL-2025	2578031	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:26:29 RECIBIDO DE SCOTIABANK DE LA CUENTA 044320250407501 33 DEL CLIENTE LAZ UNA RAMOS XX JAVIER CLAVE DE RASTREO 20250708440446360000385706846 REF 2576411 CONCEPTO Transferencia a terceros RFC LARX800112SY0	4,000.00		5,507,838.42
08-JUL-2025	0950890	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,497,838.42	10,000.00
09-JUL-2025	4700456	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,558,749.22		5,568,749.22
09-JUL-2025	5093057	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,558,749.22	10,000.00
09-JUL-2025	0393955	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 14:36:31 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021320040361350 14 DEL CLIENTE FERRETER A DISTRIBUCIONES CIRO7 CI SA CLAVE DE RASTREO HSBC409071 REF 0393955 CONCEPTO 1677 RFC FDO080613UY0	132,036.47		142,036.47
10-JUL-2025	5477049	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,559,663.14		6,701,699.61
10-JUL-2025	6412450	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,691,699.61	10,000.00
11-JUL-2025	7753085	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,692,626.00		6,702,626.00
11-JUL-2025	2934180	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 0014687 70655067030 70MXP		1,697,626.00	5,005,000.00
11-JUL-2025	0158238	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:22:48 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320080916945571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV [1] [1] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250711400140DET000643 7582380 REF 9158238 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		1,266,546.77	4,476,864.44
11-JUL-2025	9197521	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:50:20 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002320701170164140 DEL CLIENTE VALUACION XXI SC CLAVE DE RASTREO 0855082268743 70255 REF 4 CONCEPTO RENTA PROPIEDAD VALUACION XXI RFC VAL190815EEA	10,239.42		4,487,203.75
11-JUL-2025	9294500	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:49:51 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320019404413 94 DEL CLIENTE JULIAN ALBERTO URBLT A ARREOLA CLAVE DE RASTREO MBAN01002507110095615790 REF 0006250 CONCEPTO Residual y Cash Proyecto Valuacion XXI RFC UUAJ700401A3A	108,400.24		4,495,564.00
11-JUL-2025	9997512	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,485,564.00	10,000.00
11-JUL-2025	4278390	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:28:20 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072580011949360 0 DEL CLIENTE MANEITA SA DE CV CLAVE DE RASTREO 884CAPA2025071142434C9682 REF 0110725 CONCEPTO fide comiso CIB3431 PAGO MANEITA RFC MAN200421321	84,177.40		84,177.40
14-JUL-2025	6202507	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,487,432.98		4,581,605.38
14-JUL-2025	7241295	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,571,605.38	10,000.00
15-JUL-2025	8950978	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,572,240.32		4,582,240.32

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
15-JUL-2025	0100597	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:04:06 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320002810032482 DEL CLIENTE CIOTH CONSULTORES Y ASOCIADOS SC CLAVE DE RASTREO 9846APR12025071542532152?5 REF 0100597 CONCEPTO pago factura residual vainvenia RFC GCA1401017N43	472,737.66		5,094,978.19
15-JUL-2025	9644073	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,044,978.19	10,000.00
16-JUL-2025	6782031	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,045,678.86		5,055,678.86
16-JUL-2025	6746830	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,045,678.86	10,000.00
17-JUL-2025	7854034	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,046,370.64		5,056,370.64
17-JUL-2025	0072234	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:30:15 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012180015042402430 DEL CLIENTE VICTOR ANAYA PEREZ CLAVE DE RASTREO BUC-01002507170300540432 REF 0072234 CONCEPTO CONTRATO 123-078301 RFC AAPV800910C98	382,288.17		5,438,607.81
17-JUL-2025	0091383	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:55:12 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012180015042402430 DEL CLIENTE PROSOL SA DE CV CLAVE DE RASTREO 002C01002507170300542000 REF 0091383 CONCEPTO PAGO TERM CONTRATO 23-0713 RFC PSI950919ZEA	208,613.42		5,647,281.23
17-JUL-2025	8284493	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,637,281.23	10,000.00
18-JUL-2025	9402281	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,638,064.17		5,648,064.17
18-JUL-2025	5876737	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 001468706350870307 0MXP		586,002.96	5,062,061.21
18-JUL-2025	9847811	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:24:11 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320099155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV 1 1 (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250718400140BET00364847811 0 REF 0847811 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		479,215.76	4,583,845.45
18-JUL-2025	1094140	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE COBRANZA V3T	217,367.58		4,801,213.03
18-JUL-2025	4010927	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,583,845.45	217,367.58
21-JUL-2025	5567176	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,575,751.19		4,793,118.77
21-JUL-2025	6027904	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,783,118.77	10,000.00
21-JUL-2025	3527503	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE PAGO JETTA	32,598.71		42,598.71
21-JUL-2025	0527481	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 2408498	47,199.47		89,798.18
22-JUL-2025	6835221	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,783,783.08		4,873,571.26
22-JUL-2025	7241612	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,863,571.26	10,000.00
23-JUL-2025	7820028	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,864,246.75		4,874,246.75
23-JUL-2025	9286157	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE Transferencia a CIBANCO SA IBM FIDEICOM	150,000.00		5,024,246.75
23-JUL-2025	8140106	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,014,246.75	10,000.00
25-JUL-2025	2312510	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:13:05 RECIBIDO DE VE POR MAS DE LA CUENTA 113180000005861738 DEL CLIENTE DARAC ASESORES EN PENSIONES CLAVE DE RASTREO VPM2T25201PI VNS REF 0025201 CONCEPTO 230550MGSELEGANCEAT RFC DAP190821746	210,366.87		210,366.87

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
23-JUL-2025	2012856	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:10:13 RECIBIDO DE VE POR MAS DE LA CUENTA 113180000005830738 DEL CLIENTE CARGA ASESORES EN PENSIONES CLAVE DE RASTREO VPM T25204967384F REF 0015704 CONCEPTO 230551MG ELEGANCE AT RFC DAP190321736	232,491.20		410,048.07
23-JUL-2025	2974306	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE D2023059406	212,248.68		625,296.75
24-JUL-2025	8052207	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,014,943.16		5,640,239.91
24-JUL-2025	9034792	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		5,630,239.91	10,000.00
24-JUL-2025	9299564	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:07:54 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021180004037644657 DEL CLIENTE RICARDO DE LA TORRE RIOS CLAVE DE RASTREO HSBC00393592 REF 0220809 CONCEPTO Cliente 3403 contrato 220809 RFC TORR840801420	217,058.54		227,058.54
25-JUL-2025	0671871	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,031,091.89		5,258,150.43
25-JUL-2025	5597328	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE PODER GERMINADO	146,624.65		5,404,775.08
25-JUL-2025	2403983	CARGO TRANSFERENCIA EN LACE 001468170015087037070MKP		615,550.54	4,789,225.54
25-JUL-2025	4134182	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:43:12 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANECTA SA DE CV [ ] CUENTA DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250725400140BET0030447541820 REF 4134182 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		797,939.38	3,991,286.16
25-JUL-2025	2374767	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE Transferencia a CIBANCO SA IBV FIDEICOM	40,529.26		4,031,815.42
25-JUL-2025	4203095	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		4,016,795.42	15,020.00
25-JUL-2025	4214460	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 23 0632	13,571.28		28,591.28
25-JUL-2025	1190600	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 23 0632	61.48		28,652.76
28-JUL-2025	5600605	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,019,073.07		4,047,725.83
28-JUL-2025	0458958	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:28:25 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012279004459785357 DEL CLIENTE EMPRESAS JOFFROY Y COMPAÑIA SC CLAVE DE RASTREO 00260100250726000209183 REF 0280723 CONCEPTO 21 628 JOFFROY RFC EJO880104N21	948,910.10		4,996,635.93
28-JUL-2025	6586747	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheqeras		4,576,696.52	10,000.00
28-JUL-2025	1275463	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 19:26:12 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012220015023255062 DEL CLIENTE MARIA DE LOS ANGELES CAMACHO PORRAS CLAVE DE RASTREO SUC 01003507260000288803 REF 2886863 CONCEPTO PAGO DE CAMIONETA RFC CAPA880629QE0	645,857.00		655,857.00
29-JUL-2025	7560560	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,977,547.71		5,633,404.80
29-JUL-2025	7945634	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:47:40 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320027230473060 DEL CLIENTE MARIA GUADALUPE SANDOVAL GAUNA CLAVE DE RASTREO MBAN01002507250068176510 REF 2410370 CONCEPTO Compra Activos RFC SAGG521202UD9	45,696.12		5,679,100.92

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
29-JUL-2025	2041943	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12 16:23 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012330001247703854 DEL CLIENTE CFG MACHINERY SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002507290038780093 REF 0250725 CONCEPTO PAGO FINAL NP330 CONTRATO 220892 RFC GMA1708101F42	99,100.43		5,768,207.05
29-JUL-2025	3170705	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12 35:47 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012330001246700854 DEL CLIENTE CFG MACHINERY SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002507290038031279 REF 0250725 CONCEPTO CAMBIO PROPIETARIO E INTERESES MORATORIO RFC GMA1708101F42	6,786.57		5,774,993.62
29-JUL-2025	3058951	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques		5,764,993.72	10,000.00
30-JUL-2025	9127415	ABONO PORTRANSFERENCIAS	5,765,794.41		5,775,794.41
30-JUL-2025	0000201	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques		5,765,794.41	10,000.00
30-JUL-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE COBRANZA VRT	74,400.01		84,400.00
30-JUL-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE COBRANZA VRT	1,344,546.93		1,428,946.93
30-JUL-2025	4106977	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18 20:44 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001113861311 DEL CLIENTE PREMIUM SYSTEMS DRV SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002507310049396679 REF 0000001 CONCEPTO CONTRA FACTURA RFC PSD1710182C0	190,372.11		1,619,319.04
31-JUL-2025	4936954	ABONO PORTRANSFERENCIAS	5,768,595.21		7,387,914.25
31-JUL-2025	0537154	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11 30:33 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012010015567720525 DEL CLIENTE MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SHAADI CLAVE DE RASTREO MBAN01002507310077964626 REF 2307250 CONCEPTO 21-069 RFC RASM920811CY05	157,871.19		7,545,785.44
31-JUL-2025	5131765	CARGO INSTRUCCION CIBANCO cheques		7,537,785.44	10,000.00
31-JUL-2025	2353064	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17 19:14 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012680001546784624 DEL CLIENTE CO GLOBAL SERVICES S DE RL DE CV CLAVE DE RASTREO 00280100250731 0000220044 REF 0310725 CONCEPTO TERMINACION CONTRATO 24-0892 RFC GGS140903R33	142,913.14		152,913.14
		TOTAL	**136,335,318.42**	**136,348,588.31**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$142,913.14**

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizados en el estado de cuenta:

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMPLEO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL, AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BMF=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A)	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO REMANENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAJ=	CAJERO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL, N	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO uiea@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS DOS DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BET ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-JUL-2025 AL 31-JUL-2025

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ESTA QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL OTRO BANCO, SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO. DESPUES DE LAS 12:00 HORAS, EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PRESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ALEPTE LA INSTITUCION HASTA POR LA EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

IPAB

www.gob.mx/ipab

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

R.F.C. BSM970519DU8

PROVEEDOR CON PAGO DE LA PROGRAMA No. 100 PROVEEDORES CON 30 DIAS DE SANTA FE

CALLE 5 DE FEBRERO 500 PISO 2, COL. SANTA FE, C.P. 01210, CIUDAD DE MEXICO

AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.

Suscríbase a Paperless aquí

Santander
Banco Santander México, S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

IPAB INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO
www.ipab.org.mx

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
PASEO DE LAS PALMAS
5 PISO 7 09
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
MEXICO
C.P. 11000 C.R. 0061
120979
01/E/7414888888/MHED/V/I/00001/120979
01062500655087100677414120979

CUENTA NO: 65508710067
R.F.C.: BNY080206UR9
PERFIL: NO PERFILADO

EJECUTIVO DE CUENTA MARISCAL HIGAREDA ENRIQUE DANI
CENTRO DE NEGOCIOS DIVISION DIIC
TELEFONO
PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

RESUMEN INFORMATIVO

DESCRIPCION		IMPORTE DE LOS VALORES	
I.- Renta Variable	$	0.00	0.00 %
II.- Fondos de Inversión Renta Variable	$	0.00	0.00 %
III.- Fondos de Inversión Deuda	$	0.00	0.00 %
IV.- Fondos de Inversión de Capitales	$	0.00	0.00 %
V.- Fondos de Inversión de Objeto Limitado	$	0.00	0.00 %
VI.- Renta Fija	$	0.00	0.00 %
VII.- Mercado de Dinero	$	0.00	0.00 %
VIII.- Otras Custodias	$	0.00	0.00 %
IX.- Reportos Vigentes	$	5,866,319.45	100.00 %
X.- Constancias de depósito	$	0.00	0.00 %
XI.- Efectivo	$	80.55	0.00 %
XII.- Intereses devengados no cobrados	$	0.00	0.00 %
TOTAL	$	5,866,400.00	100.00 %

INFORME DE RESULTADOS

DESCRIPCION			IMPORTE
Importe de los Valores	+	$	5,866,400.00
Operaciones pendientes por liquidar	-	$	0.00
Valor de la cuenta del mes actual	=	$	5,866,400.00
Valor de la cuenta del mes anterior	-	$	5,226,448.53
(A) Diferencia	=	$	639,951.47
Depósitos en efectivo/valores	+	$	114,185,735.70
Retiros de efectivo/valores	-	$	113,569,998.69
(B) Diferencia	=	$	615,737.01
(A)-(B) Plusvalía o Minusvalía	=	$	24,214.46

POSICION DE VALORES

EMISORA	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	DIAS TRANS.	MONTO DE INVERSION	PLAZO	TASA DE RENDIMIENTO	VALOR ACTUAL	%CARTERA	DIF. POR VALUACION
IX. REPORTOS VIGENTES									
REPORTO NO. 4848467	30/06	01/07	0	5,866,319.45	1	5.00 %	5,866,319.45	100.00	
BONDESF 271014	30/06	01/07							
				5,866,319.45			5,866,319.45	100.00	

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
31/05	31/05	SALDO INICIAL								15.93
02/06	02/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4725293/000					5,228,029.32		5,228,045.25
02/06	02/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4725293/001	BONDESF 271202	-52,349					5,228,045.25
02/06	02/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4729876/000				5,692,751.68			-464,706.43
02/06	02/06	COMPRA REPORTO	RP4729876/001	BPAG28 271104	56,977					-464,706.43
02/06	02/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1096443/000				5,228,045.25			-5,692,751.68
02/06	02/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8202826/000					5,692,754.70		3.02
03/06	03/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4729876/000					5,693,621.41		5,693,624.43
03/06	03/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4729876/001	BPAG28 271104	-56,977					5,693,624.43
03/06	03/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4735820/000				5,693,567.29			57.14
03/06	03/06	COMPRA REPORTO	RP4735820/001	GOBFED 280302	55,643					57.14
03/06	03/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1106722/000				5,693,624.43			-5,693,567.29
03/06	03/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8211649/000					5,693,624.43		57.14
04/06	04/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4735820/000					5,694,437.14		5,694,494.28
04/06	04/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4735820/001	GOBFED 280302	-55,643					5,694,494.28
04/06	04/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4742115/000				5,694,419.58			74.70
04/06	04/06	COMPRA REPORTO	RP4742115/001	GOBFED 300228	56,293					74.70
04/06	04/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1116836/000				5,694,494.28			-5,694,419.58
04/06	04/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8220095/000					5,694,494.28		74.70
05/06	05/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4742115/000					5,695,289.56		5,695,364.26
05/06	05/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4742115/001	GOBFED 300228	-56,293					5,695,364.26
05/06	05/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4748431/000				5,695,334.42			29.84
05/06	05/06	COMPRA REPORTO	RP4748431/001	GOBFED 260305	57,144					29.84
05/06	05/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1127887/000				5,695,364.26			-5,695,334.42
05/06	05/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8228286/000					5,695,364.26		29.84
06/06	06/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4748431/000					5,696,204.54		5,696,234.38
06/06	06/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4748431/001	GOBFED 260305	-57,144					5,696,234.38
06/06	06/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 3 DIAS	RP4756493/000				4,050,020.00			1,646,214.38
06/06	06/06	COMPRA REPORTO	RP4756493/001	MCGOBFED 270603	405,002					1,646,214.38
06/06	06/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1139264/000				5,696,234.38			-4,050,020.00
06/06	06/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8236716/000					4,050,025.56		5.56
09/06	09/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4756493/000					4,051,876.26		4,051,881.82
09/06	09/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4756493/001	MCGOBFED 270603	-405,002					4,051,881.82
09/06	09/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4760108/000				4,051,851.08			30.74
09/06	09/06	COMPRA REPORTO	RP4760108/001	GOBFED 290301	39,663					30.74
09/06	09/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1169563/000				4,051,881.82			-4,051,851.08

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00003/120979

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
09/06	09/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8246436/000					4,051,881.82		30.74
10/06	10/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4760108/000					4,052,470.11		4,052,500.85
10/06	10/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4760108/001	GOBFED 290301	-39,663					4,052,500.85
10/06	10/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4765846/000				4,429,334.00			-376,833.15
10/06	10/06	COMPRA REPORTO	RP4765846/001	GOBFED 310529	46,389					-376,833.15
10/06	10/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1181049/000				4,052,500.85			-4,429,334.00
10/06	10/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8254327/000					4,429,414.22		80.22
11/06	11/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4765846/000					4,430,010.70		4,430,090.92
11/06	11/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4765846/001	GOBFED 310529	-46,389					4,430,090.92
11/06	11/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4771675/000				4,429,998.53			92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/001	BONDESF 261001	8,179					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/002	BONDESF 280323	6,911					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/003	BONDESF 260723	6,796					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/004	BONDESF 270617	5,988					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/005	GOBFED 270304	3,457					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/006	BONDESF 250703	3,357					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/007	GOBFED 260305	2,990					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/008	GOBFED 260903	1,800					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/009	BPAG28 271104	1,332					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/010	BONDESF 260604	443					92.39
11/06	11/06	COMPRA REPORTO	RP4771675/011	GOBFED 270304	3,158					92.39
11/06	11/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1191687/000				4,430,090.92			-4,429,998.53
11/06	11/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8262126/000					4,430,090.92		92.39
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/000					4,430,675.33		4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/001	BONDESF 261001	-8,179					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/002	BONDESF 280323	-6,911					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/003	BONDESF 260723	-6,796					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/004	BONDESF 270617	-5,988					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/005	GOBFED 270304	-3,457					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/006	BONDESF 250703	-3,357					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/007	GOBFED 260305	-2,990					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/008	GOBFED 260903	-1,800					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/009	BPAG28 271104	-1,332					4,430,767.72

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/010	BONDESF 260604	-443					4,430,767.72
12/06	12/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4771675/011	GOBFED 270304	-3,158					4,430,767.72
12/06	12/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4779267/000				5,586,760.67			-1,155,992.95
12/06	12/06	COMPRA REPORTO	RP4779267/001	GOBFED 290301	55,027					-1,155,992.95
12/06	12/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1202042/000				4,430,767.72			-5,586,760.67
12/06	12/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8270723/000					5,586,828.52		67.85
13/06	13/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4779267/000					5,587,614.20		5,587,682.05
13/06	13/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4779267/001	GOBFED 290301	-55,027					5,587,682.05
13/06	13/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 3 DIAS	RP4784833/000				5,400,141.99			187,540.06
13/06	13/06	COMPRA REPORTO	RP4784833/001	GOBFED 290531	54,145					187,540.06
13/06	13/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1212250/000				5,587,682.05			-5,400,141.99
13/06	13/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8280316/000					5,400,150.29		8.30
16/06	16/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4784833/000					5,402,617.06		5,402,625.36
16/06	16/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4784833/001	GOBFED 290531	-54,145					5,402,625.36
16/06	16/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4788501/000				5,574,320.00			-171,694.64
16/06	16/06	COMPRA REPORTO	RP4788501/001	MCGOBFED 430813	244,790					-171,694.64
16/06	16/06	COMPRA REPORTO	RP4788501/002	MCGOBFED 340824	244,790					-171,694.64
16/06	16/06	COMPRA REPORTO	RP4788501/003	MCGOBFED 360821	67,852					-171,694.64
16/06	16/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1222533/000				5,402,625.36			-5,574,320.00
16/06	16/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8288828/000					5,574,322.76		2.76
17/06	17/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4788501/000					5,575,171.62		5,575,174.38
17/06	17/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4788501/001	MCGOBFED 430813	-244,790					5,575,174.38
17/06	17/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4788501/002	MCGOBFED 340824	-244,790					5,575,174.38
17/06	17/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4788501/003	MCGOBFED 360821	-67,852					5,575,174.38
17/06	17/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4794021/000				5,575,135.45			38.93
17/06	17/06	COMPRA REPORTO	RP4794021/001	GOBFED 260903	55,319					38.93
17/06	17/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1240940/000				5,575,174.38			-5,575,135.45
17/06	17/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8306464/000					5,575,174.38		38.93
18/06	18/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4794021/000					5,575,987.21		5,576,026.14
18/06	18/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4794021/001	GOBFED 260903	-55,319					5,576,026.14
18/06	18/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4802526/000				5,695,370.00			-119,343.86
18/06	18/06	COMPRA REPORTO	RP4802526/001	MCGOBFED 490805	244,790					-119,343.86
18/06	18/06	COMPRA REPORTO	RP4802526/002	MCGOBFED 420814	244,790					-119,343.86
18/06	18/06	COMPRA REPORTO	RP4802526/003	MCGOBFED 440211	79,957					-119,343.86
18/06	18/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1250859/000				5,576,026.14			-5,695,370.00
18/06	18/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8314792/000					5,695,372.90		2.90
19/06	19/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4802526/000					5,696,240.12		5,696,243.02
19/06	19/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4802526/001	MCGOBFED 490805	-244,790					5,696,243.02
19/06	19/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4802526/002	MCGOBFED 420814	-244,790					5,696,243.02

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00005/120979

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
19/06	19/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4802526/003	MCGOBFED 440211	-79,957					5,696,243.02
19/06	19/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4809307/000				6,170,285.06			-474,042.04
19/06	19/06	COMPRA REPORTO	RP4809307/001	BPA182 260219	59,786					-474,042.04
19/06	19/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1261192/000				5,696,243.02			-6,170,285.06
19/06	19/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8322296/000					6,170,287.50		2.44
20/06	20/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4809307/000					6,171,227.74		6,171,230.18
20/06	20/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4809307/001	BPA182 260219	-59,786					6,171,230.18
20/06	20/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 3 DIAS	RP4813258/000				5,812,138.54			359,091.64
20/06	20/06	COMPRA REPORTO	RP4813258/001	GOBFED 260305	58,125					359,091.64
20/06	20/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1271031/000				6,171,230.18			-5,812,138.54
20/06	20/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8330833/000					5,812,231.90		93.36
23/06	23/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4813258/000					5,814,802.44		5,814,895.80
23/06	23/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4813258/001	GOBFED 260305	-58,125					5,814,895.80
23/06	23/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4820600/000				5,537,676.97			277,218.83
23/06	23/06	COMPRA REPORTO	RP4820600/001	GOBFED 270603	55,852					277,218.83
23/06	23/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1281987/000				5,814,895.80			-5,537,676.97
23/06	23/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8342767/000					5,537,718.11		41.14
24/06	24/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4820600/000					5,538,523.00		5,538,564.14
24/06	24/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4820600/001	GOBFED 270603	-55,852					5,538,564.14
24/06	24/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4827784/000				5,579,871.37			-41,307.23
24/06	24/06	COMPRA REPORTO	RP4827784/001	GOBFED 260903	55,312					-41,307.23
24/06	24/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1292332/000				5,538,564.14			-5,579,871.37
24/06	24/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8351514/000					5,579,886.43		15.06
25/06	25/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4827784/000					5,580,723.85		5,580,738.91
25/06	25/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4827784/001	GOBFED 260903	-55,312					5,580,738.91
25/06	25/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4831605/000				5,883,652.79			-302,913.88
25/06	25/06	COMPRA REPORTO	RP4831605/001	CETES 260430	482,347					-302,913.88

MOVIMIENTOS DEL PERIODO

FECHA LIQUID.	FECHA OPER.	DESCRIPCION	No DE OPERACION	EMISORA	NO DE TITULOS	PRECIO $	CARGO $(-)	ABONO $(+)	DIF. POR VALUACION	SALDO $
25/06	25/06	COMPRA REPORTO	RP4831605/002	BPA182 260219	10,259					-302,913.88
25/06	25/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1302648/000				5,580,738.91			-5,883,652.79
25/06	25/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8360361/000					5,883,698.54		45.75
26/06	26/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4831605/000					5,884,551.68		5,884,597.43
26/06	26/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4831605/001	CETES 260430	-482,347					5,884,597.43
26/06	26/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4831605/002	BPA182 260219	-10,259					5,884,597.43
26/06	26/06	COMPRA REPORTO TASA 5.50% PLAZO 1 DIAS	RP4840919/000				6,439,378.64			-554,781.21
26/06	26/06	COMPRA REPORTO	RP4840919/001	GOBFED 260903	63,765					-554,781.21
26/06	26/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1312897/000				5,884,597.43			-6,439,378.64
26/06	26/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8370017/000					6,439,418.75		40.11
27/06	27/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4840919/000					6,440,362.43		6,440,402.54
27/06	27/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4840919/001	GOBFED 260903	-63,765					6,440,402.54
27/06	27/06	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 3 DIAS	RP4844837/000				5,326,562.13			1,113,840.41
27/06	27/06	COMPRA REPORTO	RP4844837/001	BONDESF 310320	53,655					1,113,840.41
27/06	27/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1323765/000				6,440,402.54			-5,326,562.13
27/06	27/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8379475/000					5,326,595.43		33.30
30/06	30/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4844837/000					5,328,781.53		5,328,814.83
30/06	30/06	VENCIMIENTO COMPRA REPORTO	RP4844837/001	BONDESF 310320	-53,655					5,328,814.83
30/06	30/06	COMPRA REPORTO TASA 5.00% PLAZO 1 DIAS	RP4848467/000				5,866,319.45			-537,504.62
30/06	30/06	COMPRA REPORTO	RP4848467/001	BONDESF 271014	58,797					-537,504.62
30/06	30/06	RETIRO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF1334193/000				5,328,814.83			-5,866,319.45
30/06	30/06	DEPOSITO POR TRANSFERENCIA ELECTRONICA	EF8388472/000					5,866,400.00		80.55
30/06	30/06	SALDO DISPONIBLE								80.55

OPERACIONES PENDIENTES POR LIQUIDAR

30/06	SALDO PENDIENTE POR LIQUIDAR	0.00	

RESUMEN FISCAL

	DEL PERIODO	ACUMULADO
IVA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO POR INTERESES	$ 0.00	$ 0.00
ISR FONDOS DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO FONDOS DE INVERSION RENTA VARIABLE	$ 0.00	$ 0.00
ISR RETENIDO DEFINITIVO POR MERCADO DE CAPITALES	$ 0.00	$ 0.00

SECCION INFORMATIVA EN LA SIGUIENTE PAGINA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00007/120979

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

LAS TASAS DE RENDIMIENTO SON EXPRESADAS EN TERMINOS ANUALES Y SIMPLES.

FECHA DE CORTE: 30 Jun 2025
DIAS TRANSCURRIDOS EN EL PERIODO: 30
SALDO PROMEDIO A LA FECHA DE CORTE: $ 5,352,979.74
COMISIONES COBRADAS A LA FECHA DE CORTE: $ 0.00 0.000000% DEL TOTAL DE CARTERA
NUMERO TOTAL DE MOVIMIENTOS REALIZADOS DURANTE EL PERIODO: 156
RENDIMIENTO BRUTO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4551%
RENDIMIENTO NETO DE LA CARTERA DE INVERSION: 0.4551%

RENDIMIENTO BRUTO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

JUL-24	AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25
.70	.68	.65	.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46

RENDIMIENTO NETO DE LOS 11 MESES PREVIOS:

JUL-24	AGO-24	SEP-24	OCT-24	NOV-24	DEC-24	ENE-25	FEB-25	MAR-25	ABR-25	MAY-25	JUN-25
.70	.68	.65	.65	.63	.62	.60	.52	.56	.50	.50	.46

LE INFORMAMOS QUE SANTANDER COBRA LAS SIGUIENTES COMISIONES:
MENSUALMENTE:
ADMINISTRACION Y CUSTODIA: 0.0125% SOBRE LA VALUACION PROMEDIO DIARIA DE SU INVERSION EN MERCADO DE CAPITALES O UN MININO DE $60.00 M.N.
MONTO MAXIMO DE COMISION EN ADMINISTRACION DE CONTRATO: $ 1,625.00 M.N.
TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SON MAS I.V.A.
POR TRANSACCION:
COMPRA-VENTA DE ACCIONES DE FONDOS DE INVERSION DE RENTA VARIABLE O ACCIONES:

MONTO (MONEDA NACIONAL)	PORCENTAJE
$0.00-$200,000.00	1.5% POR OPERACION
$200,001.00-$500,000.00	1.0% POR OPERACION
$500,001.00-$1,000,000.00	0.85% POR OPERACION
$1,000,001.00 O MAS	0.75% POR OPERACION

ESTAS COMISIONES SON SUJETAS AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EL DATO DE ISR RETENIDO DEL PERIODO Y ACUMULADO SENALADO EN EL APARTADO DE RESUMEN FISCAL INCLUYE LAS RETENCIONES DE ISR DEFINITIVO QUE EN SU CASO SE HAYAN APLICADO POR DIVIDENDOS Y GANANCIAS DE CAPITAL.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA D ATENCIÓN A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCES A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueac@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 5551694328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 0155 51694328 DEL INTERIOR DE L REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS, EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS: DIRECCION EN INTERNET: WWW.CONDUSEF.GOB.MX TELEFONOS: (55) 5340 0999 Y (01 800) 999 80 80

ESTIMADO CLIENTE:
LAS CARTERAS DE LOS FONDOS DE INVERSION DISTRIBUIDOS POR BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. Y CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A DE C.V, AL 30-JUN-25 ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA E WWW.SANTANDER.COM.MX EL 07-JUL-25. SE FUSIONO EL FONDO SAM-HYB CON EL FONDO STERUSD EL 07-ABR-2025 Y EL FONDO EURO-EQ CON EL FONDO SAM-RVG EL 07-ABR-2025, SE FUSIONO EL FOND ELIGE-C CON EL FONDO XPERT-C EL 19-MAY-2025, EL FONDO ELIGE-P CON EL FONDO XPERT-B EL 19-MAY-2025, EL FONDO ST&ER-4 CON EL FONDO DEUDAOP EL 26-MAY-2025, EL FONDO ST&ER1G CON E FONDO STERGOB EL 26-MAY-2025. LOS FONDOS DE RENTA VARIABLE MODIFICARAN SU HORARIO DE OPERACION DEL 10 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE A?O. POR FAVOR, CONSULT WWW.SANTANDER.COM.MX, WWW.BMV.COM.MX O CONSULTE A SU ASESOR.
LAS INVERSIONES EN ACCIONES DE LOS FONDOS DE INVERSION SE?ALADAS NO GARANTIZAN RENDIMIENTOS FUTUROS, POR LO QUE NI SU SOCIEDAD OPERADORA, NI BANCO SANTANDER MEXICO, SA INSTITUCIO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, NI CASA DE BOLSA SANTANDER, SA DE CV, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, SON RESPONSABLES DE LAS PERDIDAS QUE E INVERSIONISTA PUEDA SUFRIR COMO CONSECUENCIA DE DICHAS INVERSIONES O ASUMEN EL RIESGO DE LAS VARIACIONES EN EL DIFERENCIAL DEL PRECIO DE LOS CLIENTES.

SE MUESTRA EL CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE INVERSION CONFORME LO DESCRITO EN EL APARTADO B DEL ANEXO 14 DE LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LA ENTIDADES FINANCIERAS Y DEMAS PERSONAS QUE PROPORCIONEN SERVICIOS DE INVERSION. EL CALCULO QUE SE REFLEJA EN SU ESTADO DE CUENTA CONSIDERA UN RENDIMIENTO RELACIONADO CON UN PERIOD DE TIEMPO EN SU EQUIVALENTE MENSUAL.
LE RECORDAMOS QUE, SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON EL FONDO DE INVERSION EN EL QUE HA INVERTIDO O CON LOS FONDOS MENCIONADOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES PODRA HACERLO EN WWW.SANTANDER.COM.MX O A TRAVES A SU BANQUERO Y/O ASESOR.
SI DESEA CONTAR CON MAS INFORMACION RELACIONADA CON LAS COMISIONES Y GASTOS DE INTERMEDIACION POR SERVICIOS DE INVERSION ASI COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, FAVOR D CONTACTAR A SU BANQUERO Y/O ASESOR.

INFORMACION FISCAL

UUID DEL TIMBRADO :	9508DD47-C37D-48D9-8001-0FF9D17556A8
NUMERO DE CERTIFICADO DEL EMISOR :	1000000707700963
NUMERO DE CERTIFICADO DEL SAT :	00001000000708361008
FOLIO INTERNO :	65508710067
FECHA Y HORA DE EXPEDICION :	2025-07-02T05:53:09
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION :	2025-07-02T05:53:09
TIPO DE COMPROBANTE :	INGRESO
REGIMEN FISCAL RECEPTOR :	601
CODIGO POSTAL DOMICILIO FISCAL RECEPTOR :	11560
USO DE CFDI :	G03
RÉGIMEN FISCAL DEL EMISOR :	601 - REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES
LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE :	01219 - CIUDAD DE MEXICO
UNIDAD DE MEDIDA :	E48 - SERVICE UNIT
MÉTODO DE PAGO :	PUE - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
01/E/7414888888/MHED/V/I/00009/120979

CUENTA NO: 65508710067

PERIODO 01/06/25 AL 30/06/25

SELLO DIGITAL DEL EMISOR :
f36NcRcMM8aMGJF+1vtBCH3hkK7thAp9S+GXfESNSxLmOB44mhcu0UjkFnOJbMm2ww87pDdFZGUTM5GmElpT3hKD4qbrl9zcrp7u5KO5/iAGvzTBzQ37eVNtKwLM1V9Jlj631LwOHSvmFMiBQETDwC2OOhcky697e8gcIhSV1eT3
2XVOPhSej8V+Qlpzs9TE+OxyR9vHrMK3IHUPF/JqghYl+MW2N/atSJA9VJT3KzT46r2uk5vsm/WO98K6mUHFe9VeB+DHVmSlOd+SuD7c8FQX9jVA2LNBhIke+Gc2Hj8pNCGMunS6OCGoTtOBFOIig794US8zWbvXLGdqzxvHBA==

SELLO DIGITAL DEL SAT :
VeEc2fcWqv34AOkN4tjADNN27yAvT/m9OVf4VfAxi0+WOCVn4oipAJ/AIfyAV+O6Yki3rTBYB1DqZU17tORh3NAyesFKN2CeFgUqbeUoxKXgwE5sD5bhMkXfT99q7TK8G/TQfXo6ZfZUcoSVWFhwazQ4HWtzFJTb+4eptZfgiaXE
nFOOApWgZhmjlTIzCcdktOwV4ZkuF6m9sEzRHb/WTP59S7gvvNQQD3QodS+2fKqyb5YXQ3etJeOlI3hwOOn3jUegriPEpTs9NNJoMZOF7hwD4QyXi8SRUoIEgP6sQ7eVktjys9fSNFiMUZbG+HWsdvKcvWDOlSN4mPm5y1VAlA==

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DEL SAT :
||1.1|9508DD47-C37D-48D9-8001-0FF9D17556A8|2025-07-02T05:53:09|INTO20124V62|f36NcRcMM8aMGJF+1vtBCH3hkK7thAp9S+GXfESNSxLmOB44mhcu0UjkFnOJbMm2ww87pDdFZGUTM5GmElpT3hKD4qbrl9zc
rp7u5KO5/iAGvzTBzQ37eVNtKwLM1V9Jlj631LwOHSvmFMiBQETDwC2OOhcky697e8gcIhSV1eT32XVOPhSej8V+Qlpzs9TE+OxyR9vHrMK3IHUPF/JqghYl+MW2N/atSJA9VJT3KzT46r2uk5vsm/WO98K6mUHFe9VeB+DHVmSl
Od+SuD7c8FQX9jVA2LNBhIke+Gc2Hj8pNCGMunS6OCGoTtOBFOIig794US8zWbvXLGdqzxvHBA==|00001000000708361008||

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630
PASEO DE LAS PALMAS 215 PISO 7
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCION, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
C.P. 11000

0005856

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

R.F.C.	BNY080206UR9
MONEDA	MONEDA NACIONAL
SUCURSAL	5814 SUC. AZTECA
TELEFONO	55 5169 4300
PERIODO	DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025
CORTE AL	31-AGO-2025

Resumen informativo.

Resumen intereses y comisiones.

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	INTERESES BRUTOS	ISR RETENIDO (0.50%)	INTERESES NETOS	COMISIONES COBRADAS	GAT NOMINAL*	GAT REAL**
CUENTA TRADICIONAL	65-50871006-7	0.00	0.00	0.00	0.00		
INVERSION RECIENTE	66-50871006-7	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	-3.52%

Resumen saldos

PRODUCTO	NUMERO DE CUENTA	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
		Monto	% de distribución	Monto	% de distribucion
CUENTA TRADICIONAL	65-50871006-7	142,913.14	100.00%	10,000.00	100.00%
INVERSION RECIENTE	66-50871006-7	0.00	0.00%	0.00	0.00%
TOTAL		142,913.14	100.00%	10,000.00	100.00%

Cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7 CUENTA CLABE: 014180655087100679

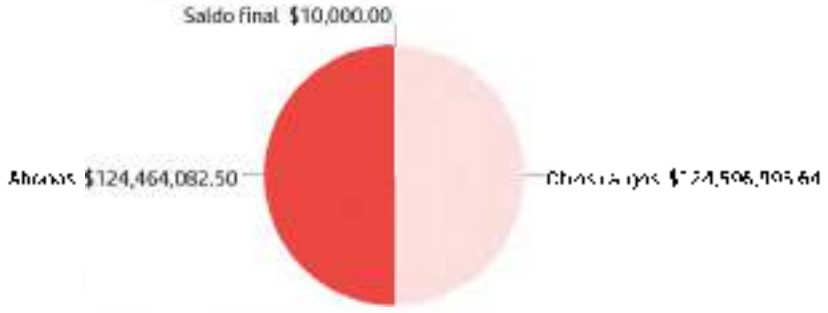
SUCURSAL 5814 SUC. AZTECA

Saldo promedio	169,962.99	Saldo inicial	142,913.14
Tasa bruta de interés anual	0.0000%	+ Depósitos	124,464,082.50
Días del periodo	31	- Retiros	124,596,995.64
Saldo promedio mínimo	10,000.00	= Saldo final	10,000.00

Estado de cuenta enviado por e-mail activado

Gráfico cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL
No. de cuenta 65-50871006-7
Saldo inicial de $142,913.14



*CAT NOMINAL Y REAL: ANTES DE IMPUESTOS.
**CAT REAL: LA CAT REAL ES EL RENDIMIENTO QUE SE OBTENDRIA DESPUES DE DESCONTAR LA INFLACION

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

DineroCreciente
SANTANDER

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

Saldo promedio	0.00	Saldo inicial	0.00
		+ Depositos	0.00
Dias del periodo	31	- Retiros	0.00
		= saldo final	$0.00

Detalle de movimientos cuenta de cheques.

CUENTA TRADICIONAL 65-50871006-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR: $142,913.14

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
01-AGO-2025	9423484	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,568,652.33		7,681,745.49
01-AGO-2025	6788527	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:15:07 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET00045785370 REF 6788527 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		632,002.59	7,049,652.90
01-AGO-2025	6825326	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:46:51 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250801400140BET00045825326O REF 6825326 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		727,964.76	6,321,068.14
01-AGO-2025	6551256	CARGO INSTRUCCION CIBANCO Negocios		6,312,068.14	10,000.00
04-AGO-2025	8618444	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,314,098.17		6,324,698.17
04-AGO-2025	6708114	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:25:32 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002680700403636010 DEL CLIENTE GILBERTO JORGE FIGUEROA ENRIQUEZ CLAVE DE RASTREO 0855050518603216S0 REF 40835 CONCEPTO Pago valor residual REF FIEG770726GPA1	12,500.00		6,337,198.17
04-AGO-2025	0276323	CARGO INSTRUCCION CIBANCO Negocios		6,327,198.17	10,000.00
04-AGO-2025	1362197	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:51:20 RECIBIDO DE BANRECIO DE LA CUENTA 058320000152259140 DEL CLIENTE ADL PRODUCTOS Y NUTRICION ANIMAL S. DE R CLAVE DE RASTREO 058-04/08/2025/04-144ROC8677 REF 583087 CONCEPTO Varamora Cumbres 230735 REF APM240805173	253,659.31		263,659.31
04-AGO-2025	3493402	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 18:14:44 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012540004870602244 DEL CLIENTE RAFAEL AGUILAR DUEYEZ CLAVE DE RASTREO BNET01001 5080804[illegible]4787 REF 0506250 CONCEPTO Contrato 2 675 REC AUD28505 3A01	249,405.38		513,064.69
05-AGO-2025	4098159	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,328,075.94		6,841,141.63

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
05-AGO-2025	2987595	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:08:37 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320004170532647 DEL CLIENTE PROSIL SA DE CV CLAVE DE RASTREO 0026010025083503008890856 REF 09836756 CONCEPTO PAGO TOTAL CONTRATO 23 0746 RFC PSI960919D7A	206,613.42		7,049,795.05
05-AGO-2025	4437223	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,039,795.05	10,000.00
06-AGO-2025	5244251	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,046,732.79		7,056,732.79
06-AGO-2025	0579109	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:24:19 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320003010888830 DEL CLIENTE MARIO GUTIERREZ CABRERA CLAVE DE RASTREO 0842290130250606452475855814 REF 0250806 CONCEPTO Unidad 27 651 RFC GAB [illegible]	60,250.70		7,117,083.49
06-AGO-2025	5501021	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,102,983.49	10,000.00
07-AGO-2025	6055701	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,103,970.00		7,113,970.00
07-AGO-2025	5001117	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:01:06 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002580709401865010 DEL CLIENTE GILBERTO JORGE FIGUEROA ENRIQUEZ CLAVE DE RASTREO 0859030645200210911 REF 70825 CONCEPTO Pago factura valor residual RFC FIEG770726PX1	45,000.00		7,158,970.00
07-AGO-2025	6455680	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		7,148,970.00	10,000.00
08-AGO-2025	6784475	ABONO POR INSTRUCCIONES	7,149,960.90		7,159,960.90
08-AGO-2025	7150478	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:27:10 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV [illegible] [illegible] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250808400140BFT001047 [illegible] REF 7159478 CONCEPTO PREMA		898,334.95	6,261,627.95
08-AGO-2025	1362697	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 0014GBT70655067030700MXP		2,137,809.10	4,123,818.85
08-AGO-2025	2587973	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 13:01:49 RECIBIDO DE BANAMEX DE LA CUENTA 002580709401865010 DEL CLIENTE GILBERTO JORGE FIGUEROA ENRIQUEZ CLAVE DE RASTREO 0859060749703323015 REF 00825 CONCEPTO Pago final valor residual Contrato RFC FIEG770726PX1	141,965.90		4,265,784.75
08-AGO-2025	7987935	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,255,784.75	10,000.00
11-AGO-2025	8765654	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,257,069.15		4,267,069.15
11-AGO-2025	9771645	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 23 0745	113,043.31		4,380,112.46
11-AGO-2025	9134943	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,370,112.46	10,000.00
12-AGO-2025	0337625	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,470,689.06		4,480,689.06
12-AGO-2025	0057500	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,470,689.06	10,000.00
13-AGO-2025	4054309	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,371,265.74		4,381,265.74
13-AGO-2025	4459146	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,471,265.74	10,000.00
14-AGO-2025	5090643	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,371,642.49		4,381,642.49
14-AGO-2025	9867401	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Valor residual auto Dolores C Rojas G	42,383.37		4,424,025.86
14-AGO-2025	9592680	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Cambio de paqueteria Dolores C Rojas G	4,000.00		4,428,025.86
14-AGO-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE VALOR RES DUAL CONTRATO 23 0747	39,229.05		4,467,454.91
14-AGO-2025	5654498	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,447,454.91	10,000.00

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
14-AGO-2025	2013200	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 19:38:40 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001341540143 DEL CLIENTE SOLUCIONES PCIM SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002508140043136338 REF 07508414 CONCEPTO PAGO SPC007004955 RFC SPC0710049S5	98,120.85		108,129.89
14-AGO-2025	5901623	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:41:01 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320011789301941 DEL CLIENTE MILDISEYOS SAS DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002508140012050525 REF 1408250 CONCEPTO Pago BMW RFC MIL210503TEA	347,510.77		4,931,639.82
15-AGO-2025	6103940	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,449,041.72		4,887,681.54
15-AGO-2025	5494492	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE Transferencia a Vali Rivka	87,040.46		4,974,721.82
15-AGO-2025	0076080	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 001403170015087030700MXP		143,196.00	4,831,525.82
15-AGO-2025	6615396	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 11:43:30 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320089155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV [ ] [ ] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250815400140BET00045613386D REF 66153396 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		630,731.81	4,201,794.01
15-AGO-2025	6890712	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,190,794.01	10,000.00
15-AGO-2025	7075770	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16:50:37 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320004080085012 DEL CLIENTE ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN CLAVE DE RASTREO 72750220230815435007722 REF 00000001 CONCEPTO pago GTI RFC RIGE7803164A1	60,000.00		70,000.00
15-AGO-2025	7460847	COMPENSACION SPEI COMPENSACION SPEI REF 0000000	0.01		70,000.01
18-AGO-2025	5894206	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,192,442.85		4,262,442.86
18-AGO-2025	2030403	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:49:36 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320029370147165 DEL CLIENTE ALEA FERNANDA RIOS MEDRANO CLAVE DE RASTREO MBAN01002508190065030740 REF 2307250 CONCEPTO Valor Vestidal Alea Rios RFC RIMA960616QV0	260,000.00		4,522,442.86
18-AGO-2025	3561514	ABONO TRANSFERENCIA ENLACE 23 0745 placas	4,000.00		4,526,442.86
18-AGO-2025	9047404	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		4,516,442.86	10,000.00
18-AGO-2025	5062552	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 15:54:44 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320012124960721 DEL CLIENTE CESAR NUEVO ESCOBAR CLAVE DE RASTREO MBAN01002508180067554302 REF 2307250 CONCEPTO Anticipo propietario 3008 RFC NUEC760925C49	4,000.00		14,000.00
18-AGO-2025	5147023	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 19:51:56 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320012124960721 DEL CLIENTE CESAR NUEVO ESCOBAR CLAVE DE RASTREO MBAN01002508180067551249 REF 2307250 CONCEPTO Valor Vestidal 3008 RFC NUEC760925C49	235,800.00		249,800.00

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
18-AGO-2025	3520035	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 17:40:32 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001715264800 DEL CLIENTE CESARIO GARCIA TEJEDA CLAVE DE RASTREO BNET01002508190044142748 REF 0190828 CONCEPTO PAGO UNIGAD RFC GATC520907PC0	442,869.00		093,760.50
19-AGO-2025	9484572	ABONO POR INSTRUCCIONES	4,517,038.78		5,610,808.28
19-AGO-2025	0795659	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:44:18 RECIBIDO DE HSBC DE LA CUENTA 021320064740179145 DEL CLIENTE JAIME ALONSO PEREZ ESCALERA CLAVE DE RASTREO HSBC7554X05 REF 0190828 CONCEPTO Tasa RFC PEEJ891214329	319,474.02		5,530,282.30
21-AGO-2025	0926482	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:55:26 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001598344758 DEL CLIENTE JESUS VARGAS VELAZQUEZ CLAVE DE RASTREO BNET01002508190011287924 REF 0250819 CONCEPTO PAGO RESIDUAL VANRENTA RFC VAVJ640506V73	146,507.04		5,676,789.34
19-AGO-2025	9820985	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,006,789.34	10,000.00
20-AGO-2025	4175221	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,667,537.03		5,677,537.03
20-AGO-2025	3431572	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:17:59 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012680001481114011 DEL CLIENTE IMPRECOLOR INDUSTRIAL S A DE C V CLAVE DE RASTREO BNET01002508201044556494 REF 0000001 CONCEPTO FACTURA RFC IIN940909V74	1,78,044.75		5,906,470.78
20-AGO-2025	4933177	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,796,470.78	10,000.00
21-AGO-2025	4830923	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,797,239.57		5,807,239.57
21-AGO-2025	1797594	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:10:53 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001159586711 DEL CLIENTE EYM SOLUTIONS SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002508210044705574 REF 0210825 CONCEPTO 22 0871 EYM RFC ESO150514MUC	72,114.09		5,879,349.66
21-AGO-2025	1806426	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09:14:04 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001159586799 DEL CLIENTE EYM SOLUTIONS SA DE CV CLAVE DE RASTREO BNET01002508210044706162 REF 0210825 CONCEPTO 22 0872EYM RFC ESO150514MUC	72,114.09		5,951,463.75
21-AGO-2025	5203577	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,941,463.75	10,000.00
22-AGO-2025	5944976	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,942,247.60		5,952,247.60
22-AGO-2025	4918724	CARGO TRANSFERENCIA ENLACE 0014687 70655067D3070M0P		515,764.19	5,436,483.41
22-AGO-2025	6470190	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:50:05 ENVIADO A BANAMEX A LA CUENTA 002320099155455571 AL CLIENTE VANRENTA SA DE CV [1] [1] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250822401416HE1DCD34A7019CD REF 6470190 CONCEPTO PRIMA ENTREGA DE REMANENTE		388,007.01	5,047,895.30
22-AGO-2025	6605776	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		5,037,895.30	10,000.00

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
22-AGO-2025	0000000	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE cobranza ol	894,502.12		894,502.12
25-AGO-2025	7651140	ABONO POR INSTRUCCIONES	5,036,853.11		5,944,492.73
25-AGO-2025	3615922	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12 19:46 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320004080685612 DEL CLIENTE ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN CLAVE DE RASTREO 2272502508072320004080685612 REF 0000001 CONCEPTO pago GTI REC ROAE780330AE1	100,000.00		6,044,352.23
25-AGO-2025	8023970	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,034,492.73	10,000.00
26-AGO-2025	8587859	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,035,148.42		6,045,148.42
26-AGO-2025	3893012	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,035,148.42	10,000.00
27-AGO-2025	9348065	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,035,944.71		6,045,944.71
27-AGO-2025	0097736	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,035,944.71	10,000.00
28-AGO-2025	4771023	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,036,741.11		6,046,741.11
28-AGO-2025	9125525	ABONO TRANSFERENCIA SANTANDER transferencia a CIBANCO SA IB	1.00		6,046,742.11
28-AGO-2025	5013228	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,036,742.11	10,000.00
28-AGO-2025	5547832	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 16 46:43 RECIBIDO DE BBVA MEXICO DE LA CUENTA 012320001175176478 DEL CLIENTE ASESORIA Y DESARROLLO DE PRODUCTOS NATU CLAVE DE RASTREO 00260100250828030003E330 REF 0241039 CONCEPTO FAF REC AGD140417PW2	1,098,855.40		1,108,855.40
29-AGO-2025	6146325	ABONO POR INSTRUCCIONES	6,037,568.61		7,146,424.01
29-AGO-2025	0511905	ABONO TRANSFERENCIA EN LACE 220965	294,669.12		7,441,093.13
29-AGO-2025	1045077	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09 36:35 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320004080685612 DEL CLIENTE ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN CLAVE DE RASTREO 2272502508072320004080685612 REF 0000001 CONCEPTO PAGO GTI REC ROAE780330AE1	46,685.59		7,487,778.72
29-AGO-2025	1127080	ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 09 50:57 RECIBIDO DE BANORTE DE LA CUENTA 072320004080685612 DEL CLIENTE ENRIQUE RODRIGUEZ ALMAZAN CLAVE DE RASTREO 2272502508072320004080685612 REF 0000001 CONCEPTO pago cambio de propietario REC ROAE780330AE1	4,000.00		7,491,778.72
29-AGO-2025	0505788	CARGO TRANSFERENCIA EN LACE 001460[illegible]		1,461,427.96	6,030,350.80
29-AGO-2025	6560928	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10 37:33 ENVIADO A PANAMEX A LA CUENTA 002320089105450271 AL CLIENTE VANRENTA SAPI DE CV [ ] [ ] DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 20250829040140AFTA0004560092A0 REF 6560928 CONCEPTO PREMA ENTREGA DE REMANENTE		535,608.63	6,278,047.37
29-AGO-2025	7178730	CARGO INSTRUCCION CIBANCO chequeras		6,268,047.37	10,000.00
		TOTAL	**124,464,092.50**	**124,596,995.64**	
				SALDO FINAL DEL PERIODO:	**$10,000.00**

Santander

Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander México

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146
PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

Detalles de movimientos Dinero Creciente Santander.

INVERSION CRECIENTE 66-50871006-7

SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR:			0.00		
FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITO	RETIRO	SALDO
		TOTAL	0.00	0.00	
			SALDO FINAL DEL PERIODO:		**$0.00**

Significado de abreviaturas utilizadas en el estado de cuenta:

ABO=	ABONO (S)	DEB=	DEBITO	NO=	NUMERO
ANUL=	ANULACION	DEP=	DEPOSITO	NOM=	NOMINA
ANT=	ANTICIPO	DESEM=	DESEMBOLSO	ORD=	ORDEN
ANTICIP=	ANTICIPADO	DEV=	DEVOLUCION (ES)	P=	POR
ASEG=	ASEGURAMIENTO	DISP=	DISPOSICION	PAG=	PAGARE (S)
AUT=	AUTOMATICO	DOMIC=	DOMICILIACION	PER=	PERIODO
AUTO=	AUTOMOVIL/AUTOMOTRIZ	EFEC=	EFECTIVO	PGO=	PAGO
BME=	NUMERO DE CONTRATO DE FONDOS DE INVERSION	ELEC=	ELECTRONICO (A	PZO=	PLAZO
BONI=	BONIFICACION	EQUIV=	EQUIVALENTE	REC=	RECIBO
C=	CON	ESQ=	ESQUEMA	REF=	REFERENCIA
C/U=	CADA UNO (A)	FACT=	FACTURACION	REN=	RENDIMIENTO
C.A.T.=	COSTO ANUAL TOTAL	FEC=	FECHA	S=	SOBRE
C.E.R.=	COSTO EFECTIVO RECIENTE	FED=	FEDERAL (ES)	SBC=	SALVO BUEN COBRO
CAU=	CAUSO (S)	G.A.T.=	GANANCIA ANUAL TOTAL	SDO=	SALDO
CANC=	CANCELACION	IMPTO=	IMPUESTO (S)	SEG=	SEGURO (S)
CAP=	CAPITAL	INI=	INICIAL	SER=	SERVICIO
CDMX=	CIUDAD DE MEXICO	INT / INTS=	INTERES (ES)	SPEI=	SISTEMA DE PAGOS ELECTRONICOS
CERTIF=	CERTIFICADO	INTAL=	INTERNACIONAL	SUC=	SUCURSAL
CGO=	CARGO	INV=	INVERSION	T=	TASA
CH=	CHEQUE (S, RA)	INVALID=	INVALIDEZ	TARJ=	TARJETA (S)
COB=	COBRO	LCI=	LINEA DE CREDITO INMEDIATA	TEF=	TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS
COM=	COMISION	LIQ=	LIQUIDACION	TPV=	TERMINAL PUNTO DE VENTA
CR=	CREDITO	LOC=	LINEA DE COBERTURA	TRANSF=	TRANSFERENCIA
CRED=	CREDITO	LPI=	LINEA DE PROTECCION INMEDIATA	VTA=	VENTA (S)
CTA=	CUENTA (S)	MORA=	MORATORIO (S)	VTO=	VENCIMIENTO
CTA VIRT=	CUENTA VIRTUAL (A	N. OP=	NUMERO DE OPERACION (ES)		

Mensajes importantes.

BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO RECIBE LAS CONSULTAS, RECLAMACIONES O ACLARACIONES, EN SU UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCION A USUARIOS, UBICADA EN PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NUMERO 500, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO, REFERENCIA: ACCESO A NIVEL DE CALLE Y POR CORREO ELECTRONICO ueap@santander.com.mx O A LOS TELEFONOS 51 694 328 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y AREA METROPOLITANA Y AL 01 55 51 694 328 DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ASI COMO EN CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES U OFICINAS. EN EL CASO DE NO OBTENER UNA RESPUESTA SATISFACTORIA, PODRA ACUDIR A LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DIRECCION EN INTERNET: www.condusef.gob.mx O A LOS TELEFONOS: 55 5340 0999 Y 800 999 8080.

Santander

ESTADO DE CUENTA

CIBANCO SA IBM FIDEICOMISO CIB3630

CODIGO DE CLIENTE NO. 51591146

PERIODO DEL 01-AGO-2025 AL 31-AGO-2025

SANTANDER PONE A SUS SERVICIOS, LAS 24 HORAS DEL DIA, LOS 365 DIAS PARA LA ATENCION DE ACLARACIONES LA SUPER LINEA, CUYOS TELEFONOS SON 55 51 69 43 00 EN LA CIUDAD DE MEXICO Y DESDE CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA.

ESTIMADO CLIENTE, CON OBJETO DE QUE SU ESTADO DE CUENTA TENGA VALIDEZ FISCAL ASI COMO INFORMACION CORRECTA, ES INDISPENSABLE QUE EL DATO DE RFC, NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y REGIMEN FISCAL SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS Y CORRESPONDAN A LOS QUE TIENE REGISTRADOS EN EL SAT. SI ESTE DATO NO ES CORRECTO, DEBERA REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN SU BANCA ELECTRONICA (SUPERNET / SUPER MOVIL / BCT ENLACE) O ACUDIENDO CON UN EJECUTIVO DE SU SUCURSAL TITULAR CON UNA COPIA DE SU CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.

SI DESEA RECIBIR TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS INTERBANCARIAS, DEBERA INFORMAR A LA PERSONA QUE LE ENVIARA LA O LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS, EL NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE LA CUENTA RECEPTORA DE LOS FONDOS, SEGUN SE INDICA EN ESTE ESTADO DE CUENTA ASI COMO EL NOMBRE DE ESTE BANCO.

ESTIMADO CLIENTE: POR MEDIO DEL PRESENTE LE RECORDAMOS QUE TODAS LAS TRANSACCIONES/OPERACIONES REALIZADAS CON CHEQUES PROVENIENTES DE OTROS BANCOS, (INCLUSO CHEQUES CERTIFICADOS Y DE CAJA) AL SER RECIBIDOS EN NUESTRAS SUCURSALES, LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS ES A QUE HAYA ALGUNA CAUSA PREVIA DE RECHAZO U ORDEN DE NO PAGO DE CHEQUE POR EL O EL BANCO) SERA AL DIA SIGUIENTE HABIL A SU DEPOSITO, DENTRO DE LAS 72:00 HORAS. EN CONSECUENCIA, LE RECORDAMOS TOMAR LAS PRECAUCIONES NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EVITAR LA ENTREGA DE PRODUCTOS, MERCANCIAS, BIENES Y/O DOCUMENTOS OBJETO DE LAS TRANSACCIONES, HASTA QUE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS EN SU CUENTA.

INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES LE PUEDE GENERAR COMISIONES.

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, (BANCO SANTANDER MEXICO) HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES QUE UNICAMENTE ESTAN GARANTIZADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), LOS DEPOSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, RETIRABLES EN DIAS PREESTABLECIDOS, DE AHORRO, Y A PLAZO O CON PREVIO AVISO, ASI COMO LOS PRESTAMOS Y CREDITOS QUE ACEPTE LA INSTITUCION, HASTA POR EL EQUIVALENTE A CUATROCIENTAS MIL UDIS POR PERSONA, CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO, TIPO Y CLASE DE DICHAS OBLIGACIONES A SU FAVOR Y A CARGO DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. PARA MAS INFORMACION VISITA https://www.gob.mx/ipab

IPAB Instituto para la Protección al Ahorro Bancario www.gob.mx/ipab	BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO R.F.C. BSM970519DU8 PROVEEDOR CON PASSIVO DE LA PROFECO No. 1500 PSC E-MOTE 206-2021 CDMX, CP SANTA FE CALLE PRADERA 99 COL. LOMAS DE SANTA FE, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01210, CIUDAD DE MEXICO. **AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS SU CONFORMIDAD.**	Suscríbase a Paperless aquí

ANEXO "E"

FORMATO DE REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA INSTRUIR AL FIDUCIARIO SUSTITUTO

Ciudad de México a [●] de [●] de [●].

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver
Montes Urales 620 Piso 1
Lomas de Chapultepec 4ª Sección
Alcaldía Miguel Hidalgo
CDMX, México, CP 11000.

Atención: División Fiduciaria (Fideicomiso No. [●])

Ref.: Registro de Personas Autorizadas para Instruir al Fiduciario Sustituto

Hacemos referencia al Convenio de Sustitución Fiduciaria de fecha [●] de [●] de 2025 al contrato de fideicomiso identificado con el número [●] celebrado entre: (i) [●] como fiduciario como fiduciario sustituido; (ii) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario sustituto; (iii) [●], en su carácter de fideicomitente y del Fideicomiso, (iv) [●], en su carácter de fideicomisario, y (v) en su carácter de administrador del Fideicomiso, en virtud del cual, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero adquirió el carácter de fiduciario (el "Fiduciario") al amparo del Contrato de Fideicomiso, y a este último, le fue asignado el número de identificación interna No. [●] (el "Contrato de Fideicomiso"). Los términos capitalizados en la presente carta instrucción que no sean definidos expresamente, tendrán los significados que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

[El/los] que suscribe(n) [●], en [mi/nuestro] carácter de representantes legales de la [●], personalidad que [acredito/acreditamos] mediante escritura pública número [●], otorgada ante la fe del Licenciado [●] titular de la Notaría Pública No. [●] de [●], certificamos que: (i) las personas cuyos nombres se listan a continuación (en adelante, las "Personas Autorizadas") se encuentran debidamente facultadas para girar instrucciones al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso [con las limitaciones en cuanto montos y personas se establecen en la relación adjunta] para ejercerse de forma [individual/mancomunada [*ejemplo: A+A, A+B, nunca B con B / [2] de ellas / hasta por la cantidad de $[*] USD o su equivalente en Moneda Nacional*]; (ii) la firma autógrafa que aparece en ésta certificación de las Personas Autorizadas, es la firma con la que se ostentan; (iii) que el Fiduciario solamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (iv) liberamos al Fiduciario, a sus delegados fiduciarios, empleados, asesores, funcionarios, accionistas, prestadores de servicios y cualquier otra persona relacionada con el Fiduciario, respecto a la ejecución de la presente instrucción siempre que siga cualquier instrucción girada por las Personas Autorizadas.

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]

Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]	Tipo de Firma: [Individual/Mancomunada [●]]
Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]	Nombre: [●] Teléfono: [●] Correo Electrónico: [●]

Asimismo, ratificamos nuestro consentimiento para que en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones mediante cualquiera de los medios convenidos en términos del Contrato de Fideicomiso, las mismas **podrán** ser confirmadas vía telefónica con cualquiera de las personas listadas anteriormente que no hayan firmado dicha instrucción, a los números de teléfono que se precisan en la presente, *en el entendido que*, el Fiduciario al no poder llevar a cabo la confirmación antes referida, los que suscriben aceptan que el Fiduciario no ejecutará la instrucción correspondiente hasta en tanto no se lleve a cabo la confirmación mencionada, por lo que el Fiduciario no será responsable de las consecuencias o retraso que se produzcan, *en el entendido además*, que el Fiduciario deberá notificar en misma fecha por escrito a las personas autorizadas para su conocimiento y, en la medida de lo posible, se perfeccione la llamada en misma fecha.

Del mismo modo, [reconozco/reconocemos] y [acepto/aceptamos] que las instrucciones enviadas al Fiduciario firmadas por las Personas Autorizadas antes señaladas, tendrá pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar la operación realizada, y así mismo, las constancias documentales o técnicas en donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos suscritos por las partes en original

Finalmente, el presente registro de firmas de Personas Autorizadas [sustituye y deja sin efectos los registros efectuados anteriormente / será complemento del registro de firmas de personas autorizadas realizada el pasado [●] de [●] de [●], por lo que el mismo surtirá efectos a partir de esta fecha hasta en tanto no se reciba instrucción en contrario.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,
[●]

_____ _____

[Nombre]
[Cargo]

[Nombre]
[Cargo]

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
27 MAYO 2026
RECIBIDO

TÍTULO AL PORTADOR
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
CON CLAVE DE PIZARRA
VANRTCB 24

Por este Título (según dicho término se define más adelante) Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (en lo sucesivo indistintamente el "Fiduciario", el "Fiduciario Emisor" o el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, conforme a los términos y condiciones de la sección "*Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*" y demás aplicables que se establece más adelante, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de $230,000,000.00 (doscientos treinta millones de Pesos 00/100 M.N.).

"*Los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción II del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.*"

Este título ampara 2,300,000 (dos millones trescientos mil) certificados bursátiles fiduciarios, con valor nominal de $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios").

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del programa de certificados bursátiles fiduciarios del Fiduciario Emisor autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/10026577/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, por un monto de hasta $2,000'000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente Unidades de Inversión ("UDIs"), para la emisión de certificados bursátiles fiduciarios, sin que el saldo insoluto de principal conjunto de las emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder dicho monto. A la actualización de la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa, derivada de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso, le fue proporcionada el número de inscripción 3265-4.15-2026-048, misma que fue autorizada mediante oficio No. 153/4837/2026 de fecha 11 de mayo de 2026. La presente Emisión constituye la segunda emisión al amparo del referido Programa, misma a la que le fue proporcionada el número de inscripción 3239-4.15-2021-057-02 mediante oficio No. 153/3828/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. A la actualización de dicha inscripción en el Registro Nacional de Valores, derivada de la sustitución del fiduciario del Contrato de Fideicomiso, le fue proporcionada el número de inscripción 3265-4.15-2026-048, misma que fue autorizada mediante oficio No. 153/4837/2026 de fecha 11 de mayo de 2026 expedido por la CNBV.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán una vigencia de 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días y a partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, causarán intereses de conformidad con el calendario de pago de intereses que se establece más adelante, a un interés bruto anual sobre su valor nominal o Valor Nominal Ajustado, de acuerdo con lo establecido en el apartado titulado "*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*".

CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: HR AAA (E), es decir, se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. Se asigna con perspectiva estable. La calificación otorgada por la agencia calificadora de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S LOCAL MX, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: AAA.mx (sf), es decir, la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de acuerdo con las metodologías de la institución calificadora.

DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye a los mismos a continuación.

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3. inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto por lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad 1.25x; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) 1.25x más (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Aforo Requerido de la Emisión", significa, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad 1.30x, o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) 1.30x más (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Agencias Calificadoras", significa Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, y HR Ratings de México, S.A. de C.V., sus Afiliadas o las entidades que, en su caso, las sustituyan en México, o cualesquier otras instituciones calificadoras de valores que autorice el Comité de Emisión.

"Amortización Anticipada Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*" del presente Título.

"Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Amortización Parcial Anticipada*" del presente Título.

"Amortización Parcial Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*" del presente Título.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Asamblea de Tenedores", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Asambleas de Tenedores (Facultades, Reglas de Instalación y Quórum)*" del presente Título.

"Auditor Externo", significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo (j) de la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", tiene el significado que se le atribuye en el tercer párrafo del presente Título.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Reaperturas*" del presente Título.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Reaperturas*" del presente Título.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según estas hayan sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades

provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituyo conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Constancia" significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por el Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

"Contraprestación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Contraprestaciones de los Administradores", significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

"Contrato de Administración" significa el contrato de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

"Contrato de Cobertura de Fluctuaciones", significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de la TIIE, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada en riesgo contraparte por al menos "AAA" o su equivalente en la escala local otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. o Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores; en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de Emisión.

"Contrato de Colocación", significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo del Programa, conforme al Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Factoraje", significa el contrato de factoraje de Derechos al Cobro que, con motivo de la Emisión, se celebró entre el Fideicomitente, en su carácter de factorado y el Fiduciario, en su carácter de factorante.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. 6392 celebrado el 28 de mayo de 2021, por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, actualmente Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria como fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de administrador, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo conforme a sus términos, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contratos de Factoraje", significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que de tiempo en tiempo y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, relativo a Derechos al Cobro, en términos sustancialmente iguales a los del modelo del Anexo "A" del Contrato de Fideicomiso.

"Control" significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Convenios de Aportación", significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas de Ingresos" significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario transferirá cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del Contrato de Fideicomiso, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmitidos.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", significa conjuntamente, todas y cada una de las cuentas, fondos y reservas que se señalan en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Depósito en Garantía", significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, los seguros de dichos Bienes Muebles Arrendados, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación: (a) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiera el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Emisión", significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el Contrato de Fideicomiso, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

"Documentos de la Operación", significa, conjuntamente, el Contrato de Fideicomiso, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

"Emisión", significa la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Título.

"EMISNET", significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye en la sección de "*Eventos de Amortización Acelerada*" del presente Título.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", significa(n) el(los) evento(s) que se detallan en la sección de "*Amortización Parcial Anticipada*" del presente Título.

"Evento de Contingencia", tiene el significado que se atribuye en la sección de "*Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada*" del presente Título.

"Evento de Dependencia", significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

"Evento de Emergencia", tiene el significado que se atribuye en la sección de "*Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada*" del presente Título.

"Evento de Temporalidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Factorado", significa el Fideicomitente en su calidad de factorado conforme al Contrato de Factoraje.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente Título.

"Fecha de Emisión", significa el 25 de octubre de 2024.

"Fecha de Pago", tiene el significado que se le atribuye en el apartado "*PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES*" del presente Título.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", significa el 25 de octubre de 2029, o si dicho día no fuese un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

"Fecha Esperada de Prepago", significa el término del Periodo de Intereses 25 (vigesimo quinto), es decir el 25 de noviembre de 2026, o, en caso de no ser un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fideicomisario en Segundo Lugar", significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del Contrato de Fideicomiso y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le reviertan los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el Contrato de Fideicomiso, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomisarios", a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del presente Título, en el Contrato de Fideicomiso y en los demás Documentos de la Emisión.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6693, de fecha 2 de junio de 2021, celebrado actualmente entre el Fiduciario Emisor como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, como fiduciario.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores.

"Fideicomitente" o "Vanrenta", significa Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos

"Fiduciario" o "Fiduciario Emisor" o "Emisor", tiene el significado que se le atribuye en el primer párrafo del presente Título.

"Financiamientos Vigentes", significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada sesión del Comité de Emisión y (ii) en su caso, el saldo total insoluto de cualesquiera emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada sesión del Comité de Emisión.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de la Emisión", significan los gastos de la presente emisión aprobados en la sesión del Comité de Emisión mediante la cual se aprobó la Emisión.

"Gastos de Mantenimiento", tiene el significado establecido en el Fideicomiso.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"Incumplimiento del Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Indeval", significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Intermediario Colocador", significa Ct Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, Casa de Bolsa Ve Por Más, S.A. de C.V., Grupo Financiero Ve Por Más, y/o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.

"Inversiones Permitidas", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.

"Libro Azul" significa la guía oficial de información de precios de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"Lista de Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye en el Contrato de Factoraje.

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV", significa la Ley del Mercado de Valores.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Máximo Anual", significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de tiempo de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en el inciso d) de la sección "*Asambleas de Tenedores (Facultades, Reglas de Instalación y Quórum)*" del presente Título.

"Monto Extraordinario de Gastos", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del Contrato de Fideicomiso.

"Monto Total Autorizado del Programa" significa la cantidad de hasta $2,000'000,000.00 M.N. (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

"Patrimonio del Fideicomiso", tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

"Periodo de Intereses", significa cada uno de los 61 (sesenta) periodos sucesivos en los que se divide el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, que comprenderá desde (e incluye) una Fecha de Pago de intereses hasta (y excluye) la Fecha de Pago de intereses inmediata siguiente. El primer Periodo de Intereses iniciará (e incluye) en la Fecha de Emisión y vencerá (y excluye) el día 25 de noviembre de 2024. Cada Periodo de Intereses subsecuente iniciará (incluyendo) la siguiente fecha de pago de interés y terminará (excluyendo) en la fecha de pago de intereses inmediata siguiente, en el entendido de que si dicha fecha fuera un día inhábil el Periodo de Intereses terminará el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente

transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente (cada uno, un "Periodo de Intereses"). En el entendido de que el último Periodo de Intereses terminará en la Fecha de Vencimiento de la Emisión

"Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario utilizará las cantidades que se encuentren depositadas y acreditadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y que iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que concluya el Periodo de Revolvencia.

"Periodo de Revolvencia", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje respectivos. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de Emisión y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fide comiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Personal", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Representante Común*" del presente Título.

"Pesos", o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México

"Plazo de Vigencia de la Emisión", significa 1,826 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento de la Emisión, a partir de la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, y que en caso de Reaperturas, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Derechos al Cobro existentes y que se resumen en el Anexo "A" del Contrato de Servicios.

"Precio de Amortización Anticipada", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*" del presente Título.

"Prima por Prepago", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios*" del presente Título.

"Programa", significa el programa de certificados bursátiles fiduciarios del Fiduciario Emisor, con carácter revolvente, autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/10026577/2021 de fecha 31 de mayo de 2021, por un monto total autorizado de $2,000,000,000.00 (Dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3239-4.15-2021-087 y que se describe en el Prospecto de Colocación.

"Prospecto de Colocación", significa el prospecto de colocación en el que se describe el Programa.

"Reapertura", significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en términos de lo previsto en el presente Título y los Documentos de la Operación respectivos.

"Reglamento Interior de la BMV" o el "Reglamento", significan el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" al Contrato de Administración, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del Contrato de Administración y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Reportes del Fiduciario", significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio a todos los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, según sea el caso, conforme al Fideicomiso.

"Representante Común", significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero, o cualquier institución que lo sustituya en sus funciones.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Reserva Contingente" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"RNV", significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Santander" significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero Santander México, o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

"Sesión del Comité de Emisión", significa la reunión del Comité de Emisión en la que se autorizó la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere el presente Título, así como, en su caso, cualquier emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

"STIV-2", significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

"Suplemento", significa el suplemento informativo de la presente Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual", tiene el significado que se menciona en la sección "*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*" contenida más adelante.

"Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente Título.

"Tasa Sustituta", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés. Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente Título

"Tenedores", significa cualquier Persona que en cualquier momento sea titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

"Título", significa el presente título que ampara la presente Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"UDI", tiene el significado que se le atribuye en el quinto párrafo del presente Título.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Valor Nominal", Significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

"Valor Nominal Ajustado", tiene el significado que se le atribuye en la sección "*Tasa de Interés. Forma de Cálculo de los Intereses*" del presente Título.

"Valor Presente Neto" Significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso de que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía, descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{t=1}^{n} \frac{R_t}{(1 + Tm)^t}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.

Ri = El pago de la renta acordado para el mes I.

n = Representa el número de periodos mensuales remanentes
Tm = Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1;$$

TB = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo "(b)", se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul" ® de mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Título indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Título en su totalidad y no a una sección o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una sección, inciso o párrafo se refiere a una sección, inciso o párrafo del presente Título.

Cuando en el presente Título se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Título se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Título se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Título tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

EMISOR: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (antes CIB/3611).

NÚMERO DE EMISIÓN: Segunda emisión al amparo del Programa.

MONTO DE LA EMISIÓN: $230,000,000.00 (doscientos treinta millones de Pesos 00/100 M.N.)

FECHA DE EMISIÓN: 25 de octubre de 2024.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: $100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: El valor nominal de cada Certificado Bursátil Fiduciario será de $100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 2,300,000 (dos millones trescientos mil) Certificados Bursátiles Fiduciarios.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 1,828 (mil ochocientos veintiséis) días, equivalentes a aproximadamente 60 (sesenta) meses, o 5 (cinco) años.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: 25 de octubre de 2029.

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con una garantía específica.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DENOMINACIÓN. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán denominados en Pesos.

DESTINO DE LOS FONDOS: Los recursos netos que obtuvo el Fiduciario Emisor, como consecuencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, ascienden a $218,837,818.85 (doscientos dieciocho millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos dieciocho Pesos 85/100 M.N.), recursos que resultan una vez descontados los gastos aproximados atribuibles al Programa y los gastos atribuibles a la Emisión de $11,162,181.15 (once millones ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y un Pesos 15/100 M.N.) incluyendo IVA.

El destino de los fondos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, objeto de la Emisión, al amparo del Programa será el que se describe a continuación:

i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión, según hayan quedado establecidos en la Sesión del Comité de Emisión;

ii) En segundo lugar, al pago de los Financiamientos Vigentes, según hayan quedado establecidos en la Sesión del Comité de Emisión;

iii) En tercer lugar, constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que se señalan a continuación en el orden siguiente: (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, (d) en cuarto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, y (e) en quinto lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso;

iv) En cuarto lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente los Financiamientos Vigentes, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro que se pretendan transmitir al Fideicomiso en relación con dichos Financiamientos Vigentes y

transmitir los Derechos al Cobro Elegibles al Fideicomiso libres de Gravámenes conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión; y

vi) En quinto lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General

Características de la deuda existente que será pagada con los recursos de la Emisión.

Tipo de Valor	Clave de Pizarra	Monto de la Emisión	Tasa de Interés	Fecha de Emisión Fecha de Vencimiento	Saldo Insoluto*
Certificados Bursátiles Fiduciarios	"VANRTCB 21"	$400,000,000.00	TIIE + 2.40%	3 de junio de 2021. 3 de junio de 2026	$30,703,054.15

*Saldo incluye solamente capital

TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES: A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán un interés bruto anual, sobre su valor nominal o en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, según corresponda a una tasa igual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil anterior al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), conforme al calendario de pago de intereses que aparece en la sección denominada "*Periodicidad en el Pago de Intereses*" del presente Título y que regirá durante el Periodo de Intereses de que se trate.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 2.50% (dos punto cincuenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (la "TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la Tasa de Interés de Referencia comunicada en un plazo de hasta 29 (veintinueve) días en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "Tasa Sustituta"). A fin de determinar el monto de los intereses por pagar en cada uno de los plazos con respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el presente Título

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{360} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{360}{NDE}\right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia (o la Tasa Sustituta) capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente (expresada en porcentaje).
TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia (o la Tasa Sustituta) expresada en porcentaje.
PL = Plazo de la TIIE (o la Tasa Sustituta) en días.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se computará a partir de la Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán redondeando a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{360} x\ NDE\right)$$

En donde:

I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago de intereses correspondiente.
VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación
TB = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV (a través del STIV-2) a la BMV (a través de EMISNET), a Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen y al Emisor por correo electrónico, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, en su caso el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil Fiduciario. Adicionalmente, dará a conocer con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Fiduciario Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente

En caso de que el Fiduciario Emisor realice amortizaciones parciales de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de lo establecido en la sección "*Amortización Parcial Anticipada*" del presente Título, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNA_t = VNA_{t-1} - AMPA$$

En donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.
VNA_{t-1} = Valor nominal o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación en el Periodo de Intereses inmediato anterior
AMPA = Monto de la Amortización Parcial Anticipada o Amortización Parcial Voluntaria o amortización parcial de principal a partir de la Fecha Esperada de Prepago.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA_t}{NT}$$

En donde:

VNA_t = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.
VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil Fiduciario en circulación
NT = Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación.

Los cálculos para determinar el Valor Nominal Ajustado de cada título en circulación se efectuarán cerrándose a 6 (seis) decimales.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que para tales efectos expida Indeval.

El Fiduciario Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En el caso que respecto de algún pago de intereses o, en su caso, de principal, no sea cubierto en su totalidad en cualquier Fecha de Pago de intereses, Indeval no estará obligado ni será responsable de entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles será de 13.23% (trece punto veintitrés por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios se liquidarán mensualmente los días 25 (veinticinco) de cada mes a partir de la Fecha de Emisión, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha
1	25 de noviembre de 2024
2	25 de diciembre de 2024
3	25 de enero de 2025

Periodo	Fecha
31	25 de mayo de 2027
32	25 de junio de 2027
33	25 de julio de 2027

4	25 de febrero de 2025
5	25 de marzo de 2025
6	25 de abril de 2025
7	25 de mayo de 2025
8	25 de junio de 2025
9	25 de julio de 2025
10	25 de agosto de 2025
11	25 de septiembre de 2025
12	25 de octubre de 2025
13	25 de noviembre de 2025
14	25 de diciembre de 2025
15	25 de enero de 2026
16	25 de febrero de 2026
17	25 de marzo de 2026
18	25 de abril de 2026
19	25 de mayo de 2026
20	25 de junio de 2026
21	25 de julio de 2026
22	25 de agosto de 2026
23	25 de septiembre de 2026
24	25 de octubre de 2026
25	25 de noviembre de 2026
26	25 de diciembre de 2026
27	25 de enero de 2027
28	25 de febrero de 2027
29	25 de marzo de 2027
30	25 de abril de 2027

34	25 de agosto de 2027
35	25 de septiembre de 2027
36	25 de octubre de 2027
37	25 de noviembre de 2027
38	25 de diciembre de 2027
39	25 de enero de 2028
40	25 de febrero de 2028
41	25 de marzo de 2028
42	25 de abril de 2028
43	25 de mayo de 2028
44	25 de junio de 2028
45	25 de julio de 2028
46	25 de agosto de 2028
47	25 de septiembre de 2028
48	25 de octubre de 2028
49	25 de noviembre de 2028
50	25 de diciembre de 2028
51	25 de enero de 2029
52	25 de febrero de 2029
53	25 de marzo de 2029
54	25 de abril de 2029
55	25 de mayo de 2029
56	25 de junio de 2029
57	25 de julio de 2029
58	25 de agosto de 2029
59	25 de septiembre de 2029
60	25 de octubre de 2029

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una "Fecha de Pago"), calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior mediante transferencia electrónica, a través de Indeval, con domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México o en la dirección que Indeval notifique posteriormente en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

REAPERTURAS: Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales"). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos en la Emisión inicial (los "Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales") tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso Valor Nominal Ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a

continuación y que se establezcan en el suplemento, en el presente Título y los Documentos de la Emisión.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título, lo cual el Fiduciario con apoyo del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá transmitir al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la transmisión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles transmitidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el presente Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hubieren emitido a través de Emisiones Adicionales.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al presente Título.

(ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iii) A más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario canjeará el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión Adicional respectiva se encontrarán en circulación y en el cual se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales señalando de manera enunciativa mas no limitativa (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones Adicionales; (c) la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios

Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el presente Título.

(v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

(vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales derivado de la misma constituirá novación.

(vii) El Fiduciario deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes en relación con la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, incluyendo aquellos trámites de actualización de registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ante la CNBV (que deberán realizarse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de recepción del oficio de actualización mediante el cual la CNBV autoriza la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se causarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto vencido y no pagado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la tasa que resulte de sumar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, aplicable durante el Periodo de Intereses en que ocurra dicho incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma de principal insoluto vencida y no pagada haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, en la misma moneda que la suma principal. En el entendido que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer término al pago de los intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier prima aplicable y finalmente al saldo principal insoluto exigible.

PAGOS: Todos los pagos que deban hacerse durante la vigencia de la Emisión, se realizarán en los términos y condiciones establecidos en el presente Título, en caso de que un día de pago sea inhábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil.

AMORTIZACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: El principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagará a su valor nominal o Valor Nominal Ajustado mediante un solo pago en Pesos en la Fecha de Vencimiento de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval, en

caso de que la Fecha de Vencimiento de la Emisión fuera un día inhábil, dicho pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha situación sea considerada como un incumplimiento. El Representante Común deberá dar aviso al Indeval por escrito, o por los medios que este determine, a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Vencimiento, el monto correspondiente a dicha amortización.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA: El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15:00 horas, a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y, en su caso la Prima por Prepago (según dichos términos se definen a continuación) y deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común, por escrito o por los medios que estas determinen con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Anticipada Voluntaria, el Precio de Amortización Anticipada, el monto de intereses devengados y no pagados, el importe de la Prima por Prepago y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Una vez notificado, en términos del párrafo anterior, que se llevará a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria, en caso de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario decidan no llevar a cabo dicha Amortización Anticipada Voluntaria, deberán notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de dicha Amortización Anticipada Voluntaria, a efecto de que el Representante Común, en su caso, informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV-2 y del EMISNET (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Fiduciario como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo anterior. En caso de que el Fideicomitente o el Fiduciario realicen la notificación al Representante Común del desistimiento de la Amortización Anticipada Voluntaria después del plazo indicado anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la fecha señalada para dicha Amortización Anticipada Voluntaria, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso o, en su caso, al Fideicomitente.

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a través del Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante su sistema electrónico de transferencia.

En caso de que el Fiduciario Emisor ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores una cantidad igual al valor nominal, o en su caso, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la amortización total (el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Fiduciario Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados

y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la amortización total a la fecha de la amortización anticipada, y en su caso, la Prima por Prepago aplicable

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario llevará a cabo dicha amortización conforme existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso suficientes para llevarla a cabo y el Fideicomitente podrá, en caso que así lo desee, pero sin estar obligado a ello, aportar los recursos en efectivo que sean necesarios a fin de que el Fiduciario realice la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo sin limitar, el monto que sea necesario de principal, intereses devengados y no pagados, y en su caso la prima aplicable.

En el caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria se lleve a cabo a partir de la Fecha Esperada de Prepago, no aplicará prima por Amortización Anticipada Voluntaria; sin embargo, si la Amortización Anticipada Voluntaria se lleva a cabo antes de dicha fecha, la prima por Amortización Anticipada Voluntaria (la "Prima por Prepago") la deberá calcular Fiduciario Emisor de acuerdo a lo siguiente:

Multiplicar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Amortización Anticipada Voluntaria total por el resultado de la siguiente fórmula:

$$P: \left(\frac{5\%}{761}\right) xND$$

En donde:

P: = Porcentaje de Prima por Prepago
ND = Número de días entre la fecha de la Amortización Anticipada Voluntaria y la fecha que se señala como Fecha Esperada de Prepago

AMORTIZACIÓN PARCIAL ANTICIPADA: Los Eventos de Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") serán los siguientes:

(a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y

(b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acumulados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo de la Amortización Parcial Anticipada, previa notificación por parte del Administrador Maestro, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través del STIV-2, la BMV a través de EMISNET y el Indeval, con copia al Representante Común, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en ningún caso será sujeta al pago de una prima.

AMORTIZACIÓN PARCIAL VOLUNTARIA: En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro (la "Amortización Parcial Voluntaria"), con a menos 7 (siete) días hábiles, antes de las 15.00 horas, de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar calculado, el importe de la Prima por Prepago, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Una vez notificado, en términos del párrafo anterior, que se llevará a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, en caso de que el Fideicomitente y/o el Fiduciario decidan no llevar a cabo dicha Amortización Parcial Voluntaria, deberán notificar por escrito al Representante Común al menos el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de dicha Amortización Parcial Voluntaria, a efecto de que el Representante Común, en su caso, informe lo conducente con la misma periodicidad a la CNBV y a la BMV, respectivamente a través del STIV 2 y del EMISNET (o por cualquier otro medio que cada una determine) y al Indeval por escrito o por los medios que ésta determine, sin que esto subsane los avisos que tenga que dar el Fiduciario como desistimiento a los avisos dados de conformidad con el párrafo anterior. En caso de que el Fideicomitente o el Fiduciario realicen la notificación al Representante Común del desistimiento de la Amortización Parcial Voluntaria después del plazo indicado anteriormente, pero en todo caso de forma previa a la fecha señalada para dicha Amortización Parcial Voluntaria, los gastos en que pudiera incurrir el Representante Común derivado de dicho desistimiento serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo a través del Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante su sistema electrónico de transferencia.

En el caso de una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario Emisor deberá calcular la Prima por Prepago de acuerdo a lo siguiente.

Multiplicar el monto de la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la Amortización Parcial Voluntaria por el resultado de la siguiente fórmula:

$$P: \left(\frac{0.5\%}{360}\right) x ND$$

En donde:

P: = Porcentaje de Prima por Prepago
ND = Número de días entre la fecha de la Amortización Parcial Voluntaria y la fecha que se señala como Fecha de Vencimiento de la Emisión.

AMORTIZACIÓN PARCIAL DE PRINCIPAL UNA VEZ TERMINADO EL PERIODO DE REVOLVENCIA: Una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro, o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario

amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Título o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.

El Fiduciario Emisor realizará el cálculo de la amortización parcial correspondiente, previa notificación por parte del Administrador Maestro, y lo hará del conocimiento de la CNBV a través del STIV-2, la BMV a través de Emisnet y el Indeval con copia al Representante Común, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de este apartado en ningún caso será sujeta al pago de una prima por amortización anticipada alguna.

AMORTIZACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS: Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el periodo correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en el Título, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decrete la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

AVISOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la BMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trate. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima por pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los pagos de principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título y Suplemento correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias que para tales efectos expida

Indeval o, en el caso del pago de intereses moratorios, a través del Representante Común, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Fecha de Pago correspondiente. En caso de que algún periodo de pago de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

MECANISMO DE PAGO. Todos los pagos de intereses y principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán efectuados mediante transferencia electrónica, en fondos inmediatamente disponibles. El o los pagos de principal y el último pago de intereses serán efectuados de conformidad con lo establecido en el presente Título, contra la entrega del presente Título o contra la entrega de las constancias que para dichos efectos expida Indeval, según sea el caso.

EVENTOS DE CONTINGENCIA: Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un "Evento de Contingencia"). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las partes, en el entendido de que, si el mismo no es subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, a Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.

Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración; y

b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el presente Título, distintas de las contenidas en la Sección "Eventos de Emergencia" del presente Título.

EVENTOS DE EMERGENCIA: Se considerarán eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un "Evento de Emergencia"):

a) Cartera Vencida. En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro con copia al Fiduciario y a Representante Común, de manera semestral.

b) Cambio de Giro o de Control. En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.

c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ACELERADA. Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al presente Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca a un nivel inferior a "mxA-" o su equivalente y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;

b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1, inciso 8 de la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso;

c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil, y dicho procedimiento no es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado.

d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación;

e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas, o incorrectas;

f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;

g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de Pago;

h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje de conformidad con lo que en el mismo se establezca;

i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;

j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;

k) en caso de que el Fideicomitente venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso;

l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;

m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo L, del Contrato de Fideicomiso;

n) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que le hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Emisión;

o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV;

d) que el Fiduciario, a través del fedatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que consten en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DEL FIDUCIARIO EMISOR FRENTE A LOS TENEDORES: El Fiduciario estará obligado a cumplir con las siguientes obligaciones, en el entendido que no habrá más obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario frente y/o en beneficio de los Tenedores, distintas de las que se establecen a continuación:

Hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean amortizados en su totalidad, y sin perjuicio de las obligaciones del Fiduciario en términos del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

(a) Estados Financieros

El Fiduciario Emisor deberá presentar durante la vigencia de esta Emisión, en términos de la Circular Única, a la CNBV y/o a la BMV según corresponda, y publicar en la página de Internet de la BMV, lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en la fracción II de la Disposición 4.005.00 del Reglamento Interior de la BMV, el Fiduciario deberá proporcionar a dicha bolsa de valores la información a que se refiere la Disposición 4.033.00 del citado Reglamento, así como aquella a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del mismo Reglamento en lo que se refiere al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario reconoce que, en caso de incumplimiento de dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios establecidos en el Título Décimo Primero del propio Reglamento, por lo que el Comité Técnico o cualquier otra persona, cuando tenga una obligación en relación con los valores que se emitan, vigilará que el Fiduciario cumpla con dichas obligaciones.

Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

(b) Otra Información

El Fiduciario pondrá a disposición del público inversionista, a través de su página de Internet, tan pronto como sea posible, cualquier información financiera adicional del Fiduciario Emisor que cualquier autoridad del mercado de valores solicite que ocasionalmente sea publicado, en forma razonable y que con apego a las disposiciones legales aplicables de la Circular Única, sea necesario presentar, en los plazos requeridos.

Asimismo, deberá entregar por escrito, de manera trimestral dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, una carta dirigida al Representante Común, en la cual certifique el cumplimiento de cada una de las obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fiduciario Emisor, así como la no existencia de alguno de los eventos a que se hace mención en la Cláusula Décima del Fideicomiso.

De igual forma deberá entregar al Representante Común cualquier información que le solicite referente a, o relacionada con la Emisión, incluyendo cualquier información financiera del Fiduciario.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales conforme a

lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

FUENTE DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso o con los recursos derivados de una nueva emisión al amparo del Programa. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni otro tercero, respaldarán con su patrimonio la presente Emisión.

DERECHOS DE LOS TENEDORES. Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el Prospecto de Colocación, en el presente Título y en el Suplemento, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal.

FINES DEL FIDEICOMISO: Los Fines del Fideicomiso son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Quinta del Contrato de Fideicomiso. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso. Los fines del Fideicomiso incluyen:

a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por sí mismo o a través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los

Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje;

c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al Contrato de Fideicomiso como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el Contrato de Fideicomiso, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos;

d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;

e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;

f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el Contrato de Fideicomiso, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del Contrato de Fideicomiso;

g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;

h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los

Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución);

i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso;

j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado;

k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común.

l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables;

m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV;

n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del Contrato de

Fideicomiso y en el acta de la sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva;

n) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables del Contrato de Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

ñ) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme al Contrato de Fideicomiso, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del Contrato de Fideicomiso;

o) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa;

p) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso;

q) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos;

r) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento ante el

Fideicomitente, al Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa;

u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso,

v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes;

w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el Contrato de Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable;

x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito,

y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente;

z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el Contrato de Fideicomiso;

aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico y del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus

obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso,

bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso, por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico.

cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, procederá a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el Contrato de Fideicomiso;

dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente

ee) que, el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el Contrato de Fideicomiso quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 428 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee), el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público

a efecto de ratificar el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el Contrato de Fideicomiso.

(ll) que de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho Fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;

gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al Contrato de Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("International Financial Reporting Standard"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al Contrato de Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y

hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

El Fideicomitente en este reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el Contrato de Fideicomiso.

FACULTADES DEL COMITÉ DE EMISIÓN. Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que no estuvieren definidos en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la inscripción (o actualización de inscripción) en el RNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del Intermediario Colocador, los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al Contrato de Fideicomiso

FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO: Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al Contrato de Fideicomiso:

a) Supervisar, con la información que se le proporcione para tales fines, la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eroguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;

b) Recibir los Reportes del Fiduciario y los Reportes del Administrador Maestro que periódicamente le sean entregados;

c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el Contrato de Fideicomiso y/o en la legislación aplicable;

d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;

e) Supervisar, con la información que le sea proporcionada, el cumplimiento de los Documentos de la Operación;

f) Vigilar y procurar, con la información que le sea proporcionada, que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del Contrato de Fideicomiso y demás Documentos de la Operación;

g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia.

h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el Contrato de Fideicomiso conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario,

i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya,

j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso,

k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y

l) Los demás actos que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido de que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria.

REPRESENTANTE COMÚN. El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas en el presente Título, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el Contrato de Fideicomiso, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):

(a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;

(b) Facultad de revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;

(c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso,

(d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del Contrato de Fideicomiso;

(e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato de Fideicomiso, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el Estado de Titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;

(f) Facultad de revisar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trate, sean aplicados en términos de los Documentos de Emisión respectivos;

(g) Incluir su firma autógrafa en el presente Título;

(h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;

(i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera;

(j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios e informar y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual y avisos de pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en "EMISNET" a más tardar con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV a través del STIV 2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;

(m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; en el entendido, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma; y

(n) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato de Fideicomiso, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, a LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de

la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el presente Título.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, reportes de flujos futuros de los Derechos a Cobro Transmitidos, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario rendirá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos o información requeridos por este último. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el presente Título, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Contrato de Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo y el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Contrato de Fideicomiso y la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según lo sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial, factor, dependiente o agente (el "Personal") de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le correspondan por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al

momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas de su desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

ASAMBLEAS DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. Las asambleas de los Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente Título y, en lo no previsto por este, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, conforme al artículo 68 la LMV y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores aún respecto de los ausentes y disidentes.

a) La Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

b) El Fiduciario, el Fideicomitente o los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que, en lo individual o conjuntamente posean por lo menos un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, un juez de primera instancia del domicilio del Representante Común, a petición de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

c) La convocatoria para las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplio circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y la hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

d) Para que una Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (e) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella, los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean, por lo menos, el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto.

e) En los siguientes casos, se requerirá que estén presentes en la asamblea, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea, en los siguientes casos:

(ii) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(iii) cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal o intereses ordinarios, en su caso, conforme al presente Título; o cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o, en su caso, cualquier otro Documento de la Operación y dicho consentimiento sea requerido, salvo que la modificación en cuestión sea para: (a) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (b) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (c) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenida en una sentencia o disposición legal aplicable, casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios facultan al Emisor y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este numeral; o

(iv) cuando se trate de decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, derivado de la existencia de un Evento de Emergencia

f) Si la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquier asunto (incluyendo a los que se refiere el inciso (e) anterior, pero con excepción del inciso (a)(iii), para el cual se requerirá que estén presentes los Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto), habrá quórum, con cualesquier número de Tenedores en ella presentes, y sus decisiones serán válidas si son aprobadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes en dicha asamblea con derecho a voto.

g) Para asistir a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

h) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, aquellos Certificados Bursátiles Fiduciarios que el Fiduciario o cualquier Persona Relacionada con éste hayan adquirido en el mercado. Dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en las Asambleas de Tenedores previsto en el presente Título.

i) El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) o, en su defecto, actuarán como secretario y/o escrutador(es) en cada Asamblea de Tenedores, las Personas que los Tenedores designen por mayoría en la Asamblea de Tenedores de que se trate. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario.

Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por el(los) escrutador(es). Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

j) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios se tomará como base el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto respecto el asunto del que se trata, en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación y votación previstos en el presente Título o en los demás Documentos de la Operación, para el desahogo de los puntos de que se trate, y en la medida que no se cumplan los mismos, se proceda a efectuar, en su caso, una ulterior convocatoria respecto de los puntos correspondientes. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil Fiduciario en circulación, salvo que su voto se encuentre restringido por mandato de ley o conforme a lo establecido en el presente Título.

k) No obstante lo estipulado en la presente Sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios que en lo individual o conjuntamente posean la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

l) Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten.

m) Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común, y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

n) Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 220 último párrafo y 223 de la LGTOC.

LEY APLICABLE; JURISDICCIÓN. El presente Título que ampara los de Certificados Bursátiles Fiduciarios se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Fiduciario Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

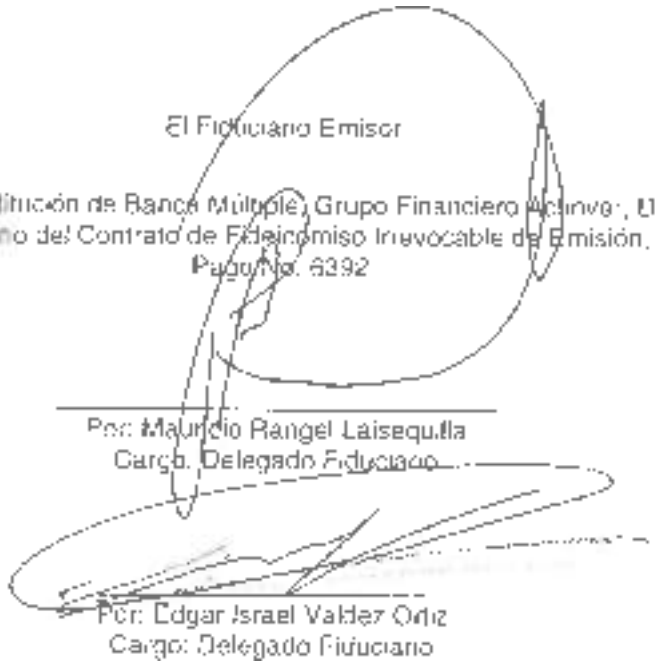
El presente Título correspondiente a la Emisión con clave de pizarra VANRTCB 24 consta de 44 (cuarenta y cuatro) páginas (sin contar las hojas de firma) y se suscribió por el Fiduciario Emisor y, para efectos de hacer constar la aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2024 y es canjeado por primera vez este 27 de mayo de 2026, derivado de la actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV



[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

El Fiduciario Emisor

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392

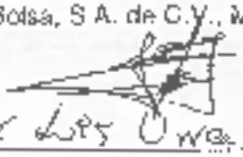


Por: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario

Por: Edgar Israel Valdez Ortiz
Cargo: Delegado Fiduciario

El Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Por: José Luis Urrea Saucedo, Alejandra Tapia Jiménez,
José Daniel Hernández Torres, Laura Angélica Arteaga Cázares, Claudia Alicia García Ramírez,
César David Hernández Sánchez o Esteban Manuel Serrano Hernández
Cargo: Apoderado

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO POR Y ENTRE VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA" O EL "FIDEICOMITENTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO") REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ Y SHEYLA GARCÍA GUERRA; Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CÁRACTER DE REPRESENTANTE COMÚN ("MONEX" O EL "REPRESENTANTE COMÚN") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS URREA SAUCEDA, Y EN CONJUNTO CON VANRENTA Y EL FIDUCIARIO, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso" el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Con fecha 4 de octubre de 2024, Vanrenta, como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, como fiduciario; y Monex, como representante común, celebraron el primer convenio modificatorio sujeto a condición suspensiva al Contrato de Fideicomiso.

TERCERO. Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (antes CIB/3630), de fecha 2 de junio de 2021 (según el mismo fue modificado por un primer convenio modificatorio, el "Fideicomiso de Enajenación") y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución fiduciaria.

CUARTO. Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

QUINTO. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Representante Común, en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante el cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

Las Partes tienen la intención de modificar y, para efectos de conveniencia en su redacción, reexpresar el Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, en su carácter de fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y administrador, según corresponda, por conducto de su representante, que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;

b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286,

de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) cuenta con capacidad y las autorizaciones (corporativas, estatutarias, u otras) para válidamente celebrar y cumplir con las obligaciones que le derivan del presente Convenio de conformidad con sus términos;

d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;

e) la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y la implementación de los acuerdos contenidos en el mismo (1) no contravienen nada de lo contenido en sus estatutos sociales, y (2) no contravienen estipulación alguna contenida en cualquier contrato a los que el Fideicomitente esté sujeto;

f) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, a efectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.

g) En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

h) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;

i) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

j) a la fecha del presente Convenio no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;

k) todos y cada uno de los bienes y derechos que en este acto o en un futuro transmita al presente Fideicomiso son y serán de su propiedad exclusiva, según corresponda, tiene su libre disposición, y provienen y provendrán de fuentes lícitas y legales; en el entendido, sin embargo, de que el Fideicomitente únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;

l) Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como "Conoce a tu Cliente" o "Know Your Customer"), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard), identificación e beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

m) todas sus declaraciones contenidas en este Convenio son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes, en la fecha en la que fueron o sean realizadas; y

n) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.

o) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio, e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx

II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario les invitó y les sugirió al Fideicomitente y Fideicomisarios obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance,

consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

e) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio, de conformidad con la instrucción recibida por el Comité Técnico al Fiduciario y en términos de la Asamblea de Tenedores.

f) El Representante Común puso a su disposición, en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio Modificatorio, e inclusive previo a la entrega de sus datos y/o los de su personal a éste, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx

III. Declaraciones de Monex: Monex declara, por conducto de su apoderado, que:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez Notario Público número 140 de la Ciudad de México, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 686 con fecha 27 de febrero de 1979;

b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 48,161 de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México con fecha 24 de febrero de 2025, bajo el folio mercantil número 686, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio, en cumplimiento y conforme a las instrucciones a que se refiere el Antecedente Tercero anterior, en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural de los mismos.

SEGUNDA. Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso y sus Anexos. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar, las secciones con cambios marcados del clausulado y los anexos del Fideicomiso que se agregan al presente Apéndice A. Únicamente para efectos de claridad en la redacción, se agrega al presente una versión reexpresada del clausulado del Fideicomiso y sus anexos en el Apéndice B del presente Convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que la re-expresión total del Contrato de Fideicomiso que se pacta en este Convenio se realiza por efectos de conveniencia en su redacción e interpretación, pero no tiene la intención de afectar las declaraciones de las partes que en su momento estuvieron vigentes o los actos que, a la fecha del presente Convenio, ya han sido ejecutados y consumados, por lo que no deberá interpretarse que todos los actos contenidos en la versión re-expresada están pendientes de ejecución (o que ocurren simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a la versión re-expresada. En consecuencia, las modificaciones y la re-expresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA. Declaraciones Originales. Las Partes reconocen que, las modificaciones al clausulado del Contrato de Fideicomiso conforme al presente Convenio no afectan a las declaraciones hechas por las Partes en el Contrato de Fideicomiso, permaneciendo dichas declaraciones sin cambio alguno, para todos los efectos legales y contractuales conducentes, salvo para el caso que dichas declaraciones se refieran a una fecha específica o a un acto en específico, en cuyo caso se tendrán que interpretar y validar con referencia a dichas fechas o a dichos actos.

QUINTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes respecto del objeto del presente Convenio, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Fideicomiso y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las Partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación asumida por Vanrenta, el Fiduciario o el Representante Común conforme al Contrato de Fideicomiso; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.

SÉPTIMA. RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el RUG.

OCTAVA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Fideicomiso en cualquier Documento de la Operación, ya sea en la forma de “el Fideicomiso”, “este Fideicomiso” o de cualquier otra forma, significará el Contrato de Fideicomiso según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

NOVENA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima

Quinta del Contrato de Fideicomiso, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

DÉCIMA. <u>Jurisdicción. Derecho Aplicable</u>. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[*RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria



Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

EL FIDEICOMITENTE

Vanrenta, S.A. de C.V.



_____

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

EL REPRESENTANTE COMÚN

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



_____

José Luis Urrea Sauceda
Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO REPRESENTANTE COMÚN.

Apéndice A

Cambios marcados del Contrato de Fideicomiso 6392

[se adjunta]

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúsculas o mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del presente Contrato y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido"; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido" *más* (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Aforo Requerido de la Emisión", significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Requerido de la Emisión"; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Requerido de la Emisión" *más* (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Agencias Calificadoras", significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión, según se determinen en la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión correspondiente.

"Agente Estructurador", significa Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), en su carácter de estructurador del Programa y de las Emisiones que se realicen al amparo del mismo.

"Amortización Anticipada Voluntaria", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Amortización Parcial Voluntaria", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Aportación Inicial", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda de este Contrato.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Asamblea de Tenedores", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

"Auditor Externo", significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo u) de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Calificación Mínima Aceptada", significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y

demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo, en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales" significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa que se hayan emitido inicialmente en la Emisión correspondiente.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Comité Técnico", significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Constancia", significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por el Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

"Contraprestación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje respectivo.

"Contraprestaciones de los Administradores", significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

"Contrato", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente documento e incluye todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración", significa el contrato de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo del Anexo "E" del presente Contrato (según el mismo llegue a ser modificado conforme a sus términos), en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

"Contrato de Cesión Inversa", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

"Contrato de Cobertura de Fluctuaciones", significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de TIIE, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada "AAA" o su equivalente en la escala local por al menos una agencia calificadora debidamente autorizada para operar en México, así como por la CNBV, en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de la Emisión.

"Contrato de Colocación", significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo del Programa, conforme al presente Contrato.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en términos sustancialmente iguales a los del Anexo "F"

del presente Contrato, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de administrador, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación

posterior al mismo conforme a sus términos, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contratos de Factoraje", significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que de tiempo en tiempo y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, relativo a Derechos al Cobro, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "A" del presente Contrato, así como cualquier modificación posterior al mismo conforme a sus términos.

"Control", significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Convenios de Aportación", significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

"CRS", significa (i) los "*Common Reporting Standards*", lineamientos para el intercambio automático de información en materia fiscal (incluyendo los comentarios) planteados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con los países G20 y el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para el Intercambio de Información, según sean modificados, así como (ii) cualquier regulación subsecuente que sea substancialmente comparable y cualquier legislación similar ya sea presente o futura (incluyendo en particular el artículo 32-B Bis (treinta y dos b bis) del Código Fiscal de la Federación de México y el anexo 25 (veinticinco) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018), y (iii) cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier legislación intergubernamental, acuerdos o regulaciones que se emitan como resultado de cualquiera de las anteriores incluyendo sus modificaciones subsecuentes.

"CUAE" significan las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras y Entidades Financieras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

que contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

"Cuenta Concentradora", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas de Ingresos", significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre, en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario transferirá cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del presente Contrato, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmitidos.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Depósito en Garantía", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, los seguros de dichos Bienes Muebles Arrendados así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados" significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribución por Sobreaforo", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Documentos de la Emisión", significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el presente Contrato, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

"Documentos de la Operación", significa, conjuntamente, el presente Contrato, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

"Emisión", significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que será efectuada por el Fiduciario al amparo del Programa en cumplimiento

de los Fines del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

"EMISNET", significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el párrafo 2 del inciso B la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Contingencia", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo 1 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Emergencia", tiene el significado que se le atribuye a dicho términos en el párrafo 3 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Dependencia", significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

"Evento de Temporalidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término la Cláusula Séptima del presente Contrato

"FATCA", significa la Ley sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés "*Foreign Account Tax Compliance Act*".

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Corte", significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de la Emisión", significa, respecto de cada Emisión, la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que lleve a cabo el Fiduciario en términos del presente Contrato, de conformidad con la Sesión del Comité de Emisión correspondiente.

"Fecha de Pago", significa cada una de las fechas en las que deban pagarse a los Tenedores intereses ordinarios conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o en las que deba pagarse cualquier amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título correspondiente.

"Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro", significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Reporte Semanal", significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Semanal" será el Día Hábil inmediato siguiente, de conformidad con el Contrato de Administración.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", significa, respecto de cada Emisión, la fecha para el pago final del total del principal insoluto de la Emisión que se establezca en el Título correspondiente en el entendido que no podrá ocurrir antes de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días siguientes, ni después de los 6 (seis) años posteriores a la Fecha de Emisión respectiva.

"Fecha Esperada de Prepago", significa, la fecha que se señale en el acta de la Sesión del Comité de Emisión o Títulos respectivos, y es la fecha en la cual el Fiduciario deberá iniciar el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.

"Fideicomisario en Segundo Lugar", significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del presente Contrato y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le reviertan los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en este Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

"Fideicomisarios", a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título correspondiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Emisión.

"Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. ~~CIB/3630~~6393, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, ~~CIBanco~~Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco,

exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores~~, según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012~~.

"Fideicomitente" o "Vanrenta", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

"Fiduciario", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

"Financiamientos Vigentes", significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión, y (ii) en su caso, el saldo total insoluto de cualesquiera emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión.

"Fines del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato."Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de la Emisión", significa, en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de este Contrato, todos y cada uno de los gastos, honorarios, comisiones y otros pagos que se generen con motivo de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, la suma de:

i) el pago de los derechos y cuotas que deban ser cubiertos a la CNBV y a la BMV, por el estudio y trámite de la solicitud de registro y listado, así como por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV;

ii) la comisión y los gastos del Agente Estructurador;

iii) la comisión y los gastos del Intermediario Colocador conforme al Contrato de Colocación correspondiente;

iv) el pago de la prima del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones;

v) los honorarios y comisiones del Fiduciario relativos a la aceptación y primer semestre anticipado de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato y los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación y la primera anualidad anticipada de conformidad con lo señalado en el Anexo "D" del presente Fideicomiso;

vi) los honorarios y comisiones del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación relativos a la aceptación y primer semestre de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato;

vii) los honorarios, gastos (razonables y documentados) y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de notarios y de los asesores legales externos de las Partes, relacionados con el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la preparación y negociación de los Documentos de la Operación, y la preparación y emisión de opiniones legales y otros documentos requeridos, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Emisión en cualquier registro que corresponda, de ser el caso;

viii) los derechos y gastos derivados del Programa y de las Emisiones y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, las cuotas o tarifas por el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, por el depósito de los Títulos correspondientes en Indeval, así como los gastos causados por la impresión del Prospecto de Colocación o de los Suplementos correspondientes, en su caso, los avisos de Emisión y por cualquier publicación o publicidad relacionada con el Programa o las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

ix) los honorarios y gastos reembolsables (incluyendo honorarios razonables y documentados de asesores legales, en su caso) de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de las correspondientes calificaciones para las Emisiones,

x) cualquier otro gasto relacionado con el Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, inclusive aquéllos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras; y

xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

"Gastos de Mantenimiento", significa la suma de todas las erogaciones que se generen con motivo de, o que san necesarias para, el mantenimiento del Fideicomiso y de cada Emisión, incluyendo, sin limitar:

i) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del Fiduciario, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Fiduciario, en su caso, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, hasta el límite máximo establecido en dicha Cláusula y los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común de conformidad con lo señalado en el Anexo "D" del presente Contrato y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Representante Común, en su caso;

ii) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones a dicho fiduciario;

iii) las Contraprestaciones de los Administradores y el reembolso de gastos del Administrador, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios;

iv) los honorarios y gastos (razonables y documentados) del Auditor Externo y de los asesores legales externos de las partes en relación con el Fideicomiso;

v) el costo de mantener los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios en depósito con Indeval;

vi) los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

vii) los gastos necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con este Fideicomiso, el Programa, las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás Documentos de la Operación, incluyendo los gastos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones;

viii) los gastos necesarios para mantener y, en su caso, actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV, así como aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con el Programa o las Emisiones;

ix) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al presente Fideicomiso, a los Contratos de Factoraje, al Fideicomiso Maestro, a los Documentos de la Operación o cualquier otro documento relacionado que autorice el Comité Técnico,

x) los gastos (razonables y documentados) incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en ejercicio de sus facultades y/o en el cumplimiento del presente Contrato, los Documentos de la Emisión y/o de la ley aplicable, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y las contraprestaciones

pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso, y

xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"INAI", significa el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"Incumplimiento del Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Indeval", significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Intermediario Colocador", significa Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.

"Inversiones Permitidas", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del presente Contrato.

"IVA", significa el impuesto al valor agregado.

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LFPDPPP", significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LIC", significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"Libro Azul" significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"Listas de Derechos al Cobro", significan las listas de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

"Lista de Personas Restringidas", tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I, inciso z) del presente Contrato.

"LMV", significa la Ley del Mercado de Valores.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Extraordinario de Gastos", tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del presente Contrato.

"Monto Máximo Anual", significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de tiempo de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en el Título correspondiente.

"Obligaciones de la Emisión", significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión, incluyendo sin limitación, el pago del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, intereses, y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo cada Emisión.

"Operaciones", tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Contrato.

"Pagarés", significa los pagarés que, en su caso, emitan los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

"Partes", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Patrimonio del Fideicomiso", significa todos los bienes y derechos que en cualquier tiempo formen parte del presente Fideicomiso según se describen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

"Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro" significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario utilizará las cantidades que se encuentren depositadas y acreditadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, y que iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que concluya el Periodo de Revolvencia.

"Periodo de Intereses", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

"Periodo de Revolvencia", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje respectivos. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y

terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Personal", tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

"Pesos" o "$" significa la moneda de curso legal en México

"Plazo de Vigencia de la Emisión", significa el plazo en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento, a partir de la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, o en los casos de amortización anticipada que en su caso se establezcan en los Documentos de la Emisión que corresponda a la Emisión de que se trate, y que en caso de Reaperturas, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión correspondiente.

"Producto de la Liquidación", significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del Fideicomiso de Enajenación, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

"Programa", significa el programa para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con carácter revolvente, al amparo del presente Contrato y el Prospecto de Colocación, por un monto total autorizado de $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, que se describe en el Prospecto de Colocación.

"Prospecto de Colocación", significa el prospecto de colocación en el que se describe el Programa.

"Reapertura", significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y los Documentos de la Operación respectivos.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" del Contrato de

Administración, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del Contrato de Administración y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Reportes del Auditor Externo", significa los reportes anuales de auditoría que prepare el Auditor Externo respecto de los Reportes del Fiduciario a que se refiere el inciso (b) de la definición de dicho término, los cuales incluirán las notas que corresponda, inclusive, en su caso, aquéllas a las que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Reportes del Fiduciario", significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio permitido, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, (i) copias de los estados de cuenta relativos a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que mantenga el Fiduciario conforme al presente Contrato, que hayan emitido, para el mes inmediato anterior, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan aperturadas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso , (ii) copias de los estados de cuenta relativos a las inversiones que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que hayan emitido, desde el último día de mes inmediato anterior, la o las instituciones financieras intermediarias a través de quienes se hubiesen realizado tales inversiones, (iii) reporte de movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso y balance general del Fideicomiso correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, y (iv) reporte de vencimientos y afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, de acuerdo a la información que reciba del Administrador Maestro, en términos del Anexo T de la Circular Única y (v) reporte de saldos donde se muestren los movimientos y fondeos entre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo una confirmación de que la cobranza ingresó a las

Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos sustancialmente iguales a los del Anexo "K", mismo que podrá variar su contenido de tiempo en tiempo por solicitud del Representante Común.

b) Antes del 30 de abril de cada año, un reporte anual preparado por el Administrador de conformidad con el Anexo N Bis 1 de la Circular Única, junto con los estados financieros auditados por el Auditor Externo, mismo reporte que deberá contener un estado de (i) activos, pasivos y los balances del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) cantidades recibidas y cantidades erogadas y cambios de los balances (general, de ingresos y de egresos) del Patrimonio del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, en cada caso estableciendo en forma comparativa las cantidades del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo.

"Representante Común", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye alternativamente a cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Comité de Emisión antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en cada Contrato de Factoraje.

"Reserva Contingente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato

"RNV", significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Santander" significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

"SHCP", significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Sesión del Comité de Emisión", significa cada reunión del Comité de Emisión en la que se autorice, en un primer momento, el establecimiento del Programa y, posteriormente, realizar cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, autorizar la celebración de los Documentos de la Operación, en su caso, indicar puntualmente los Gastos de la Emisión que el Fiduciario debe pagar en la fecha de colocación correspondiente, señalando las cuentas bancarias a las cuales ha de transferirse el pago respectivo de la parte autorizada a recibirlo, y determinar los demás aspectos de cada Emisión conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"STIV-2", significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

"Suplemento", significa cualquier suplemento al Prospecto de Colocación que se prepare en relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.

"Tenedor", significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión determinada.

"TIIE", significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación en cualquier fecha.

"Título", significa respecto de cada Emisión, el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión de que se trate.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Valor Presente Neto", tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Factoraje vigente.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul"® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras

expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

c) Las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar";

d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula Segunda. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago, el cual será identificado para fines administrativos como ~~CIB/3611~~6392 (el "Fideicomiso") para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los Fines del Fideicomiso. Para efectos de lo anterior:

a) El Fideicomitente entrega y transfiere irrevocablemente, a la Cuenta Concentradora, la cantidad de $1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como contribución inicial al Patrimonio del Fideicomiso (la "Aportación Inicial"), la cual será destinada para los fines que se establecen en el párrafo B de la Cláusula Séptima del presente Contrato. El Fiduciario en este acto acusa de recibo la recepción de la Aportación Inicial y otorga por medio del presente el recibo correspondiente. El Fideicomitente en este acto reconoce, que la Aportación Inicial, no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas dispuestos en el presente Contrato, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación Inicial al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso;

b) El Fideicomitente, en su carácter de factorado conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje, transferirá irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el presente Fideicomiso: (a) los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro, y (b) los derechos, recursos, bienes o valores que, en su caso, resulten del ejercicio de los mismos, mas no las obligaciones con ellos relacionadas, las cuales seguirán siendo cumplidas de manera cabal por el Fideicomitente, de forma que no se afecte la vigencia y exigibilidad de los Derechos al Cobro Transmitidos. No obstante lo anterior, las Partes, incluyendo a los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, quien está obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de los recursos, derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos;

c) La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles a que se refiere el inciso b) anterior se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje. Conforme a dichos Contratos de Factoraje, la transmisión de los Derechos al Cobro efectuada por el Fideicomitente se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos (excluyendo cualquier obligación correlativa a los mismos), libres de Gravámenes y sin reserva ni limitación alguna, y el Fiduciario, mediante la firma de cada Contrato de Factoraje, hará constar su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que el Fideicomitente únicamente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantizará la solvencia de los Arrendatarios.

d) El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.
Fiduciario:	~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Cada uno de los Tenedores, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades a las que tengan derecho de conformidad con el Título correspondiente a la Emisión de que se trate y el presente Contrato.

Fideicomisario en Segundo Lugar: El propio Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda en términos del presente Contrato, se le reviertan los bienes y derechos que aportó, en su carácter de fideicomitente al presente Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción que corresponda y en los términos pactados en el presente Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

Representante Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores que sea designada para una o más Emisiones por el Comité de Emisiones antes de cada Emisión, o por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

Administrador: Vanrenta, S.A. de C.V., o cualquier Administrador Sustituto.

Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de este Contrato;

b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio de este Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje;

c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso;

d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos;

e) Cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado;

f) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista;

g) Los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;

h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en este Contrato;

i) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario;

j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y

k) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula Cuarta para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las Partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, mediante la firma del presente Contrato, Vanrenta, en su carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios acusan la recepción de una copia del Fideicomiso.

Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso. Los fines de este Contrato (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el presente Contrato. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso incluyen:

a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto

designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por si mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje;

c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos;

d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;

e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;

f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el presente Contrato, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del presente Contrato;

g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;

h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución);

i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso;

j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado;

k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común;

l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables;

m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV;

n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del presente Contrato, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del presente Contrato y en el acta de la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva;

o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima de este Contrato y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso

que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables de este Contrato, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del presente Contrato;

q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa;

r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena de este Contrato;

s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos;

t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u

otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa;

u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso;

v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes;

w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el presente Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el presente Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable;

x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito;

y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente;

z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el presente Contrato;

aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato;

bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico.

cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso;

dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el presente Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente.

ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el presente Contrato quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al presente Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("*International Financial Reporting Standard*"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso

de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al presente Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y

hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el presente Contrato.

Cláusula Sexta. Contratos de Factoraje; Contrato de Administración; Contrato de Servicios; Contrato de Fideicomiso de Enajenación, Cesión Inversa de Derechos al Cobro y, Reaperturas.

A. Contratos de Factoraje. El Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán el primer Contrato de Factoraje a más tardar en la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. A más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario hará los pagos correspondientes a la Contraprestación que corresponda al Fideicomitente de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje por la transmisión inicial de los Derechos al Cobro Elegibles.

Durante el Periodo de Revolvencia de cada Emisión, el Fideicomitente podrá transmitir al Fiduciario nuevos Derechos al Cobro Elegibles y sus accesorios. Los pagos de la Contraprestación por cada transmisión de Derechos al Cobro Elegibles que realice el Fideicomitente se efectuarán con las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro o en el Fondo General, según sea el caso, conforme a lo que se indica en la Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato y lo que se establezca en cada Contrato de Factoraje, en las fechas, forma y proporciones que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente. Los Contratos de Factoraje establecerán

mecanismos que permitan identificar aquellos Derechos al Cobro objeto de la transmisión en base a los datos de identificación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 430 de la LGTOC. Las Contraprestaciones por las transmisiones de nuevos Derechos al Cobro Elegibles serán las que se establezcan en cada Contrato de Factoraje y serán pagadas por el Fiduciario conforme el Fideicomitente transmita los nuevos Derechos al Cobro al presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En la fecha de firma del Contrato de Factoraje correspondiente, el Fideicomitente deberá endosar en propiedad y entregar al Fiduciario todos los Pagarés asociados a los Derechos al Cobro Transmitidos mediante dicho Contrato de Factoraje, y el Fiduciario, a su vez, devolverá inmediatamente dichos Pagarés al Fideicomitente, en su calidad de administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Fideicomitente, actuando como Administrador, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los Pagarés que mantenga bajo depósito, el Fiduciario estará obligado a endosar en procuración y entregar los Pagarés correspondientes en favor de y al Administrador, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Fideicomitente. El Fideicomitente, en su calidad de administrador, mantendrá dichos Pagarés a disposición del Fiduciario y del Administrador Maestro como comisionista del Fiduciario.

La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles por parte del Fideicomitente conforme a los Contratos de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva ni Gravamen ni limitación alguna.

El Fiduciario reconoce que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, y el fiduciario del Fidecomiso Maestro, estará obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Constancia respectiva. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, tenga derecho a recibir los Cobros respectivos. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá la Constancia en los términos señalados en el Fideicomiso Maestro, misma que incluirá, sin limitar, la manifestación expresa de conocer, aceptar y adherirse a todos los términos del Fideicomiso Maestro.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 422 de la LGTOC, el Fideicomitente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no la solvencia de los deudores de los mismos, es decir los Arrendatarios.

En caso de que sea necesario en términos del artículo 427 de la LGTOC y por alguna causa el Fideicomitente no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario en los términos que se señalan más adelante, el Fiduciario por si mismo o a través de un tercero contratado para dichos efectos conforme a las instrucciones del Comité Técnico, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos de conformidad con lo

que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso el Fideicomitente estará obligado a reembolsar al Fiduciario los gastos correspondientes, a solicitud de este último.

El Fideicomitente en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Fideicomitente la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Fideicomitente se compromete y obliga a notificar, a su costa, a todos y cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Cobranza abiertas por el fiduciario del Fideicomiso Maestro conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en la que dichos Arrendatarios deberán efectuar los pagos con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos. Dichas notificaciones deberán hacerse a partir de la fecha de cada transmisión de Derechos al Cobro mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC de conformidad con lo que se establezca en los Contratos de Factoraje. Las referidas notificaciones y entrega deberán hacerse en términos de lo que se establezca en los Contratos de Factoraje, y el Fideicomitente, en su calidad de administrador, deberá conservar los documentos probatorios (tales como acuses o contraseñas de recibo) correspondientes como depositario conforme al Contrato de Servicios y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto que corresponda, en su caso, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado. El Fideicomitente deberá obtener de los Arrendatarios las contraseñas, sellos o cualquier comprobante de la recepción de dichas notificaciones, o bien el reconocimiento y aceptación por escrito de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, y deberá conservar como depositario conforme al Contrato de Servicios el original de dichos comprobantes, reconocimientos o aceptaciones, y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto, con copia para el Administrador Maestro y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado.

En caso de que los Arrendatarios, no obstante la notificación que lleve a cabo el Fideicomitente o, en su defecto, el Fiduciario, continúen haciendo el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, aun cuando se acredite que fueron debidamente notificados, en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Fideicomitente y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o al Fiduciario, el Fideicomitente se considerará como comisionista de cobro y depositario del Fideicomiso por lo que se refiere a las cantidades así recibidas y, de conformidad con lo que se establece en el primer párrafo del artículo 430 de la LGTOC, deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades así como los rendimientos que hubieren generado y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que las reciba.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro, al Representante Común y al Administrador consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no otorgue su consentimiento en términos que permita dicha consulta de depósitos y saldos sin dar lugar a facultades del Administrador Maestro, al Representante Común o al Administrador más allá de tal consulta (como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más cuentas), el Fiduciario podrá abstenerse de firmar documento o autorización alguna a menos que el Comité Técnico le instruya dicha firma por escrito, y el Administrador Maestro deberá compartir dicha información al Representante Común y al Administrador.

B. Contrato de Administración. El Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro celebrarán el Contrato de Administración a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador Maestro, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Administración, entre otras cosas:

a) proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con lo que se establece en los incisos C, D y E de la Cláusula Séptima del presente Contrato

b) preparará y proporcionará los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración;

c) (i) suscribirá en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionará a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable;

d) supervisará que los Cobros que se reciban en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos;

e) informará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;

f) verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurase que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro los recursos derivados de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; y

g) en general, llevará a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, instrucciones, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración.

El Contrato de Administración establecerá que, en caso de incumplimiento del Administrador Maestro, el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico en ese sentido, tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Administración y sustituir al Administrador Maestro, cumpliendo con los requisitos previstos en el Contrato de Administración y las instrucciones notificadas. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras dicho evento en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir del día en que reciba las instrucciones por escrito del Comité Técnico. El Contrato de Administración establecerá que el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo hasta que se haya llevado a cabo la sustitución del Administrador Maestro conforme a lo que se establece en el siguiente párrafo.

El Contrato de Administración establecerá las causas por las que el Administrador Maestro podrá dar por terminado anticipadamente el mismo según se establezca en dicho Contrato de Administración, mediante notificación previa y por escrito entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación a la fecha tentativa de terminación, en el entendido de que dicha terminación con causa sólo tendrá lugar si al término de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha en que hayan vencido los plazos para subsanar cualquier incumplimiento que en su caso se establezcan en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro (i) ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, (ii) ha proporcionado el entrenamiento, en su caso, que resulte necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto, y (iii) se ha encargado de llevar a cabo una transición ordenada de los servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto. En caso de que al término de dicho plazo de 60 (sesenta) días naturales no se hubieren cumplido las tres condiciones anteriores, ello constituirá un Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro deberá quedar obligado a continuar prestando servicios conforme al Contrato de Administración hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras con copia al Representante Común de cualquiera de dichos eventos en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que se presenten.

El Contrato de Administración establecerá que la terminación anticipada de este Contrato será causa de terminación anticipada del Contrato de Administración.

Las contraprestaciones que perciba el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración (así como cualesquier incrementos y ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito, y cualquier modificación deberá ser acordada por las partes del mismo conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento. El Fiduciario supervisará que todos los costos y gastos del Administrador Maestro que se eroguen y cuyo pago le haya sido solicitado conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración se ajusten a los términos establecidos en dicho contrato y, en caso de que así sea, el Fiduciario, cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos costos y gastos del Administrador Maestro.

C. Contrato de Servicios. El Fiduciario y el Administrador celebrarán el Contrato de Servicios a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. El Contrato de Servicios tendrá como objeto que el Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Servicios.

Las actividades de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos que deberá llevar a cabo el Administrador, incluyen, entre otras cosas:

(a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;

(b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro;

(c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran y a brindar la cooperación necesaria que le sea solicitada;

(d) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(e) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador, que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta y extracción de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro

Transmitidos;

(f) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;

(g) otorgar en favor del Administrador Maestro o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; y

(h) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Servicios.

En el supuesto de que se presente una causa de terminación del Contrato de Servicios de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios, o en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado por cualquier razón, el Fiduciario designará al Administrador Maestro, como Administrador Sustituto. En caso de que posteriormente se sustituya al Administrador Maestro como Administrador Sustituto, el nuevo Administrador Sustituto requerirá la aprobación del Comité Técnico y en su caso, de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario notificará a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común cualquier evento de sustitución. El Contrato de Servicios establecerá que el Administrador en turno seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Servicios hasta que el Administrador Maestro o quien sea designado como Administrador Sustituto empiece a prestar sus servicios como Administrador Sustituto de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios que el Fiduciario celebre para tales efectos.

El Contrato de Servicios establecerá, además, que el Administrador, únicamente podrá dar por terminado anticipadamente dicho contrato por las causas previstas expresamente en el propio Contrato de Servicios, mediante notificación por escrito con mención expresa de las causas específicas que den origen a dicha terminación, entregada al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.

A su vez, el Contrato de Servicios establecerá que la terminación anticipada de este Contrato, será causa de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

Las contraprestaciones del Administrador conforme al Contrato de Servicios (así como cualesquier incrementos o ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito sobre la base de términos de mercado, y cualquier modificación a las mismas deberá ser aprobada por las partes del mismo, conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Administrador sea el propio Fideicomitente, el Administrador no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna o el pago de cualquier clase de honorario por sus servicios como Administrador y solamente tendrá derecho a recibir el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido en el ejercicio de sus funciones conforme al Contrato de

Servicios. El Fiduciario conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos gastos del Administrador.

D. Contrato de Fideicomiso de Enajenación.

A más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebrarán el Fideicomiso de Enajenación a efecto de que el Fiduciario sea designado como fideicomisario en primer lugar de dicho Fideicomiso de Enajenación. El fiduciario del Fideicomiso de Enajenación deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Fideicomiso de Enajenación y cada Convenio de Aportación queden inscritos en el RUG para efectos de lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la celebración de dichos documentos, para lo cual contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

El Fideicomiso de Enajenación tendrá como principales fines: (i) que en los casos en que los Arrendatarios de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al patrimonio de dicho fideicomiso adquieran la propiedad de dichos bienes como resultado del ejercicio del derecho de preferencia que les corresponda, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados respectivos en los términos de Contrato de Arrendamiento de que se trate, (ii) en caso de que al término de los Contratos de Arrendamiento, los Arrendatarios no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponda el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero, (iii) en caso de que hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, y (iv) en los casos mencionados en los incisos (i) a (iii) anteriores, que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso y al Fideicomitente, según corresponda, así como cualquier cantidad proveniente por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado.

E. Transmisión Inversa de Derechos al Cobro. El Fideicomitente tendrá el derecho mas no la obligación de readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, sin pena ni premio alguno (en lo sucesivo, los derechos objeto de dicha readquisición "Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria"). La readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria se llevará a cabo mediante solicitud del Fideicomitente entregada por escrito al Fiduciario con copia para el Representante Común y los miembros del Comité Técnico, mediante la celebración de un contrato de cesión inversa de Derechos al Cobro (el "Contrato de Cesión Inversa") en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Fideicomiso como Anexo "G". El

precio de readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria a ser pagado por el Fideicomitente para readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, será igual al monto de efectivo que sea necesario aportar al Fideicomiso para que inmediatamente después de la transmisión inversa, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión.

F. Reaperturas. Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos al amparo de una Emisión tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación y que se establezcan en el Suplemento en el Título y los Documentos de la Emisión respectivos.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, lo cual el Fiduciario con apoyó del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en el Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título respectivo se hubieran emitido a través de Emisiones adicionales.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.

(ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iii) A más tardar en la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión adicional respectiva se encontrarán en circulación y en el que se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones adicionales; (c) la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de la Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(iv) En caso de que la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el Título correspondiente.

(v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

(vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de la misma constituirá novación.

Cláusula Séptima. Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso las cuentas bancarias (de cheques y/o de inversión) y fondos que se señalan en esta Cláusula (las "Cuentas y Fondos del Fideicomiso"), así como cualquier otra cuenta o fondo que le sea instruida por el Administrador que resulte necesaria o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, inclusive, de manera enunciativa mas no limitativa, las reservas que el Fiduciario deberá mantener en efectivo conforme a lo que al efecto se establezca en los Contratos de Factoraje; en el entendido de que las Cuentas y Fondos del Fideicomiso siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario de este Contrato. Dichas cuentas bancarias serán abiertas en México en Pesos, en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas y Fondos del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa Cuenta y Fondo del Fideicomiso le corresponda conforme a esta Cláusula Séptima y a la Cláusula Octava del presente Contrato. A menos que expresamente se indique lo contrario en el presente Contrato, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos en exceso del saldo existente en la cuenta o fondo con cargo al cual se deba cubrir el mismo, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada cuenta o fondo del Fideicomiso para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta o fondo del Fideicomiso distinta. Una vez realizada la apertura de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, y en su caso, el Fideicomitente quedará obligado al depósito del saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que se abran las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, con la finalidad de mantener la activación de las mismas y evitar el bloqueo o cancelación de cualquiera de éstas por falta de saldo. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con dicha obligación, las Partes reconocen que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de bloqueo o cancelación de alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso por falta de saldo requerido.

En caso de que se mantengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en cualquier institución de crédito que no sea Santander o que cumpla con el requisito de tener una Calificación Mínima Aceptada por más de 3 (tres) meses consecutivos, se considerará que se ha presentado un evento de temporalidad ("Evento de Temporalidad") y se mantendrá vigente dicho Evento de Temporalidad hasta que no se tengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios para que el Fiduciario en cumplimiento a la instrucción que reciba para tales efectos invierta los recursos líquidos en Inversiones Permitidas, en cualquier otra institución de crédito que cuente con una Calificación Mínima Aceptada, en cuyo caso se terminará el Evento de Temporalidad. En caso de presentarse un Evento de Temporalidad, dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al

Administrador, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que se tenga conocimiento del mismo, en el entendido que una vez terminado el periodo de Evento de Temporalidad, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente o (B) que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la institución financiera donde esté abierta alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quede por debajo de la calificación de la Emisión correspondiente, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren tales cuentas a una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada. En caso de que dicha migración no suceda dentro de los siguientes 3 (tres) meses, se considerará un Evento de Temporalidad hasta que se lleve a cabo la migración de dichas cuentas.

El Fiduciario dará acceso de consulta a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso a las personas físicas que el Administrador, el Representante Común y el Administrador Maestro le requieran previamente y por escrito, con la finalidad de que éstos puedan verificar la recepción de los Cobros, así como el fondeo correcto de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y, en particular que el Administrador Maestro lleve a cabo una correcta administración de los recursos de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos. La instrucción dirigida al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que el Administrador, el Representante Común, o el Administrador Maestro le instruyan al Fiduciario, deberá especificar respecto de cada una de ellas; (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio; (iv) correo electrónico; (v) copia simple de su registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de su clave única de registro de población; (vii) y copia de su identificación oficial con firma, legible y vigente.

Fuera de los supuestos previstos en esta Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato, el Fiduciario sólo podrá transferir recursos de una cuenta o fondo del Fideicomiso a otro en caso de que haya recibido instrucciones expresas por escrito para ello por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, o en caso de que haya cometido algún error en el manejo de los recursos. En este último caso, el Fiduciario, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de dicho error, sólo hará los movimientos necesarios para corregir el error y asegurarse de que cada Cuenta y Fondo del Fideicomiso tenga registrado el saldo que le corresponda, previa notificación por escrito que dé al Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, explicando detalladamente el error cometido y las medidas que se pretendan adoptar para enmendarlo.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá también incluir en su Reporte Mensual una nota indicando el porcentaje de pagos con relación al total de Derechos al Cobro Transmitidos que no se están haciendo directamente al Fiduciario o al Fideicomiso Maestro.

En caso de que dentro de los trabajos de auditoría, el Auditor Externo detecte que se hubieran llevado a cabo aplicaciones erróneas en cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, que no hubieran sido reportadas conforme a lo anterior, el Auditor Externo deberá incluir en su reporte una nota al respecto.

En caso de que el Fiduciario por cualquier razón reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transferidos al Fideicomiso, y siempre y cuando el Administrador Maestro hubiere confirmado por escrito dicha situación al Fiduciario, el Fiduciario deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro de conformidad con lo establecido en el inciso p) de la Cláusula Quinta del presente Contrato. El Fiduciario no será responsable por la cancelación o bloqueo de cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en caso de no mantener los saldos mínimos requeridos en las mismas.

A. Cuentas de Ingresos. El Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato en la cual recibirá los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos, depósitos directos en las Cuentas de Cobranza y/o la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro, que para la administración de los mismos abra y mantenga el fiduciario del Fideicomiso Maestro y cualesquiera cantidades del Fideicomiso de Enajenación por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario podrá hacer un barrido diariamente, de todas las Cuentas de Ingresos, y en su caso deberá transferir todas las cantidades depositadas en dichas Cuentas de Ingresos a la Cuenta Concentradora, excepto por los saldos mínimos que se deban mantener en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora para todas las referencias que se hagan a ella dentro del presente Contrato.

B. Cuenta Concentradora. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato (la "Cuenta Concentradora") a la que se transferirán todas las cantidades en numerario provenientes de (i) la Aportación Inicial y los recursos producto de la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, (ii) los flujos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones; (iii) de las Cuentas de Ingresos conforme a lo que se señala en el inciso A anterior, (iv) de las Emisiones adicionales a la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), así como cualquier otro ingreso en numerario que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto distinto a los Cobros que se recibirán en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora.

C. Fondo de Mantenimiento. El Fiduciario separará de la Cuenta Concentradora las cantidades que se mencionan a continuación para constituir un fondo para hacer el pago de los Gastos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato (el "Fondo de Mantenimiento"):

1. En la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cantidad que corresponda a 3 (tres) meses o 1/4 (un cuarto) del monto total de los Gastos de Mantenimiento, que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos y que le indique por escrito al Fiduciario el Comité de Emisión.

2. Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro indicará por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, la cantidad que deba separar para adicionar en el Fondo de Mantenimiento la cantidad que corresponda a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos, y el Fiduciario deberá separar de la Cuenta Concentradora la cantidad respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cualquiera de las calificaciones otorgadas inicialmente por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, el Fiduciario separará, por única ocasión, de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) para constituir una reserva contingente (la "Reserva Contingente") que estará destinado para cubrir única y exclusivamente cualesquiera gastos, razonables y documentados, relacionados con el cobro y mantenimiento de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; el ejercicio de las funciones del Representante Común, y la salvaguarda o ejercicio de los derechos de los Tenedores, entre dichos gastos se encontrarán, sin limitar, (i) gastos relacionados con convocatorias a Asambleas de Tenedores, publicaciones, peritajes, avalúos, honorarios por asesoría jurídica, visitas de inspección o auditorías llevadas a cabo por el Representante Común o por cualquier tercero; (ii) gastos relacionados en forma directa o indirecta con la cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados); (iii) honorarios y gastos de fedatarios públicos, asesores independientes y del Representante Común; (iv) el pago de indemnizaciones al Representante Común conforme a lo establecido en el presente Contrato y (v) gastos incurridos por el Representante Común que sean necesarios y convenientes para el desempeño de sus facultades y obligaciones al amparo del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación o la legislación aplicable.;

El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Mantenimiento haya quedado constituido como se indica en el párrafo anterior de este inciso C de la Cláusula Séptima y realizará nuevas separaciones en términos del párrafo anterior, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Mantenimiento sean utilizadas para cubrir cualquier pago faltante de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que le gire el Administrador Maestro o el Comité de Emisión, según corresponda.

D. Fondo de Reserva. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión (incluyendo la Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de un Reapertura) que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión (incluyendo su Reapertura, en su caso), las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deban hacerse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación considerando para tales efectos la tasa de interés bruto anual aplicable a la Fecha de Pago siguiente (el "Fondo de Reserva"). Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Reserva para cubrir los pagos de intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, así como los intereses ordinarios que deban pagarse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de la Emisión y posteriormente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Reserva se utilizarán para hacer los pagos de intereses que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título correspondiente, en cualquier Fecha de Pago, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir en cualquier Fecha de Pago el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago.

En caso de que las cantidades en el Fondo de Reserva se hayan utilizado conforme a lo anterior, el Fiduciario podrá separar diariamente de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir nuevamente el Fondo de Reserva con las cantidades arriba mencionadas, lo anterior en el entendido que, en todo caso dicho Fondo de Reserva deberá estar constituido en su totalidad en cada Fecha de Pago. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Reserva haya quedado constituido nuevamente como se indica en este inciso D de la Cláusula Séptima, y realizará nuevas separaciones solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva sean utilizadas nuevamente para cubrir cualquier pago faltante de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

En caso de que en cualquier momento existan recursos remanentes en el Fondo de Reserva que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso D, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

E. Fondo de Pagos Mensuales. A partir de la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario podrá separar diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener un fondo (el "Fondo de Pagos Mensuales") en el que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban

pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido de que diariamente el Fiduciario podrá separar de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir el Fondo de Pagos Mensuales con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Pagos Mensuales haya quedado constituido como se indica en la frase anterior, y realizará nuevas separaciones a partir de la siguiente Fecha de Pago en los términos de este inciso E de la Cláusula Séptima. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa y, posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Pagos Mensuales para cubrir los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los intereses y principal, en su caso, que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente y, en lo sucesivo, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán para hacer los pagos de intereses y/o principal que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título respectivo, en la siguiente Fecha de Pago.

En caso de que, inmediatamente después de efectuados los pagos respectivos en cada Fecha de Pago existan recursos remanentes en el Fondo de Pagos Mensuales que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso E, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

F. Fondo para Nuevos Derechos al Cobro. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario destinará el 100% (cien por ciento) de las cantidades que no hayan sido utilizadas para realizar los pagos a los que se refieren los incisos A y B de la Cláusula Octava, ni para constituir el Fondo de Mantenimiento y el Fondo de Reserva, para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente, según determine el Comité de Emisión (el "Fondo para Nuevos Derechos al Cobro"). Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro podrán ser utilizadas en cualquier fecha para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso C, y la

Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 1, así como para llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso E, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 3.

G. Fondo General. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión y posteriormente diariamente, todas las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva, el Fondo de Pagos Mensuales y el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, integrarán un fondo general (el "Fondo General") y a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme a la Cláusula Octava, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para (i) adquirir y pagar la Contraprestación por la adquisición de Derechos al Cobro Elegibles en las fechas y por los porcentajes que se determinen conforme a los Contratos de Factoraje, o (ii) pagar la Distribución por Sobreaforo conforme a los Contratos de Factoraje; en el entendido, sin embargo, de que dichos pagos se harán siempre que después de dar efectos a los mismos el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión de conformidad con dichos Contratos de Factoraje. En caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido.

En caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar dichas cantidades para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, de conformidad con la instrucción que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro, con copia al Representante Común, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario con copia al Representante Común al Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento.

Al terminar el Periodo de Revolvencia, las cantidades que integren el Fondo General después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán en su totalidad en cada Fecha de Pago para pagar intereses y amortizar parcialmente el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y hasta donde baste y alcance, hasta pagar la totalidad de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Contrato. Una vez amortizadas en su totalidad las Obligaciones de la Emisión y todas las obligaciones derivadas de los Documentos de la Operación, cualquier cantidad remanente en el Fideicomiso será entregada o revertida al Fideicomisario en Segundo Lugar a la extinción del presente Fideicomiso, de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

El Fideicomitente, a través del Administrador Maestro, calculará el Aforo en cada Fecha de Corte a partir de la Fecha de la Emisión correspondiente, con base en los

reportes semanales que entregará el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración.

En caso de que en alguna Fecha de Corte el Administrador Maestro determine la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de que el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Mínimo Requerido conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, podrá (mas no estará obligado a ello) depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta Concentradora o actualizar la Lista de Derechos al Cobro del Contrato de Factoraje correspondiente para reflejar la transmisión de Derechos al Cobro Elegibles adicionales, en el entendido que la Contraprestación que el Fideicomitente tendrá derecho a recibir por parte del Fiduciario por dicha transmisión será únicamente una parte proporcional, de conformidad con el Contrato de Factoraje. Las cantidades en numerario así depositadas, en su caso, se acreditarán al Fondo General. El reembolso de las cantidades así depositadas por el Fideicomitente quedará subordinado al pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualquier otra obligación de pago del Fideicomiso. En caso de que como resultado de dichas aportaciones las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Fideicomitente o de cualquier otra Persona, el Fideicomitente deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única conforme a los criterios contables establecidos por la CNBV.

El Fideicomitente podrá, previa validación por parte del Administrador Maestro, instruir por escrito al Fiduciario para que revierta las cantidades necesarias en favor del Fideicomitente, a efecto de que este último pueda devolver las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía del Contrato de Arrendamiento respectivo.

H. Estados de Cuenta. Durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario entregará mediante correo electrónico al Fideicomitente, con copia al Administrador Maestro, al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, estados de cuenta que describan de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior; en el entendido de que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquél en que los reciba, y en el entendido, además, que está obligación es adicional a aquellas establecidas en el inciso (a) del término definido “Reportes del Fiduciario”.

Cualquier estado de cuenta y/o reporte requerido bajo los términos del presente Contrato que sea presentado a las Partes del presente Contrato, por el Fiduciario, será preparado de conformidad con los formatos que han sido institucionalmente aprobados, y deberán contener toda la información que el Fiduciario determine, de conformidad con las políticas institucionales y se enviará por correo electrónico adjuntando debidamente al mismo el formato respectivo en PDF a cada una de ellas. Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes sobre los saldos en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el

Fideicomitente por escrito, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha solicitud por escrito, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido que si se detectaran errores o inconsistencias, en un plazo posterior a los 20 (veinte) Días Hábiles para el caso de los estados de cuenta y/o cualquier otro plazo establecido para cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el Fideicomitente, se podrá notificar al Fiduciario para que tome las medidas pertinentes.

La rendición de cuentas al Fideicomitente y al Fideicomisario en Segundo Lugar se limitará única y exclusivamente a que el Fiduciario elaborará, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, la información que manifieste los movimientos contables realizados en este Fideicomiso durante el período correspondiente, y estará siempre limitada a los actos realizados por el Fiduciario y nunca a los hechos o actos ejercidos por cualquiera de las demás partes del Fideicomiso. Por lo tanto, todos los actos que deban realizar o que realicen cualquiera de las demás partes del Fideicomiso o de cualquier tercero contratado al amparo del Fideicomiso, cada una de éstas será responsable de rendir cuentas de sus actos frente a las demás partes, sin responsabilidad para el Fiduciario. El Fiduciario no será responsable en caso de que Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico no reciban los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

Cláusula Octava. Prelación de Erogaciones. Como parte de los fines de este Fideicomiso, el Fiduciario efectuará las erogaciones que se establecen a continuación, respetando en todo momento el orden de prelación que se señala.

A. Recursos de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de la Primera Emisión. Las cantidades que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Emisión como producto de la primera Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;

ii) En segundo lugar, al pago de los Financiamientos Vigentes, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;

iii) En tercer lugar, constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que se señalan a continuación en el orden siguiente: (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato; (d) en cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, y (e) en

quinto lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso;

iv) En cuarto lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a la Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente los Financiamientos Vigentes, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro que se pretendan transmitir al Fideicomiso en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles al presente Fideicomiso libres de Gravámenes conforme a lo establecido en la primera Sesión del Comité de Emisión; y

v) En quinto lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

B. Recursos de Emisiones posteriores a la primera Emisión al amparo del Programa (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales). Los recursos que se obtengan como producto de Emisiones posteriores a la Emisión inicial al amparo del Programa deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación:

i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión correspondientes;

ii) En segundo lugar, al pago del saldo total insoluto, precisamente en la Fecha de la Emisión correspondiente, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fiduciario al amparo del Programa, excepto en el caso de Reaperturas, en cuyo caso no será necesario el pago del saldo total insoluto;

iii) En tercer lugar, en su caso, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente Financiamientos Vigentes que señale el Comité de Emisión, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro Elegibles en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles libres de Gravámenes al

presente Fideicomiso conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión;

iv) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;

v) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;

vi) En sexto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, si así lo hubiere determinado el Comité de Emisión;

vii) En séptimo lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso, y

viii) En octavo lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

C. Recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos. Las cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos que formen parte de la Cuenta Concentradora, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto integre el Patrimonio del Fideicomiso, deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:

a. Completar el Fondo de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro. Una vez completo,
b. completar el Fondo de Reserva, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
c. completar el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
d. depositar el remanente en el Fondo General, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.

D. Recursos en las Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. Las cantidades y recursos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, deberán aplicarse conforme a lo siguiente:

i. Fondo de Mantenimiento. – Las cantidades en el Fondo de Mantenimiento, serán utilizados para cubrir cualquier pago de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.

ii. Fondo de Reserva. – Las cantidades en el Fondo de Reserva serán utilizados para completar el pago de intereses, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir, en cualquier Fecha de Pago, el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago. El Fiduciario

llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

iii. Fondo de Pagos Mensuales. – Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales serán utilizados para hacer los pagos de principal vencido y no pagado, así como intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

iv. Fondo Para Nuevos Derechos al Cobro. – Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

v. Fondo General. – Las cantidades en el Fondo General deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:

1. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, hasta alcanzar el Monto Máximo Anual, el monto de gastos que rebase ese Monto Máximo Anual se considerará como un monto extraordinario de gastos ("Monto Extraordinario de Gastos") y se cubrirá hasta liquidar el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Mantenimiento se aplicarán en cada Fecha de Conciliación al pago de los Gastos de Mantenimiento que deban pagarse en dicha fecha, en su caso; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que las cantidades del Fondo de Mantenimiento no fueren suficientes para el pago de los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario tomará las demás cantidades que sean necesarias del Fondo General.

2. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;

3. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Pagos

Mensuales se aplicarán, en primer lugar, en cada Fecha de Pago, al pago de los intereses moratorios y ordinarios devengados y no pagados, en su caso, y en ese orden, al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y en segundo lugar al pago de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación en el entendido, sin embargo, de que (a) en caso de que en la Fecha de Pago de que se trate las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios que correspondan al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo de Reserva las demás cantidades que sean necesarias, y (b) en caso de que las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales y del Fondo de Reserva no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios en la Fecha de Pago que corresponda al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias.

4. Todas las cantidades remanentes al Fondo General, a menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos de conformidad con lo que se establece en esta Cláusula Octava, se utilizarán durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme al Contrato de Factoraje, y en caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo se igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión en el entendido, sin embargo, de que en caso de que durante el Periodo de Revolvencia las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar la totalidad de las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente y hasta donde alcancen, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Administrador Maestro, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de conformidad con lo establecido en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

   En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 4, y todas las cantidades que integren el Fondo General deberán dedicarse en su totalidad y hasta donde alcancen, una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores aplicables en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa

fecha) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Revolvencia;

En caso de que el Fideicomiso reciba, por parte del Fideicomiso de Enajenación, el pago correspondiente al siniestro de un Bien Mueble Arrendado o cualquier otra cantidad proveniente de una póliza de seguro endosada a favor del fiduciario del Fideicomiso, el Administrador Maestro determinará de ese total, la cantidad que deberá mantenerse en el Fondo General y dicha cantidad será lo que resulte de la sumatoria del valor nominal de las rentas pendientes por devengar a esa fecha (incluyendo el IVA) correspondiente al Contrato de Arrendamiento del Bien Mueble Arrendado en cuestión más, el Valor Residual del Bien Mueble Arrendado correspondiente; la diferencia entre la cantidad recibida y la cantidad que determine el Administrador Maestro que deberá mantenerse en el Fondo General, se deberá depositar en las cuentas del Fideicomitente previa instrucción del Administrador Maestro con copia para el Comité Técnico y el Representante Común; y

5. Una vez que las cantidades acreditadas en el Fondo General sean agotadas durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro conforme a lo establecido en el párrafo 4 anterior, todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se utilizarán para adquirir y pagar la Contraprestación de nuevos Derechos al Cobro Elegibles, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme a los Contratos de Factoraje, en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro o del Fideicomitente, según corresponda, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro o el Fideicomitente, según corresponda, deberán notificar al Fiduciario con copia al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente o el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento, a fin de que el Fiduciario haga del conocimiento de dicho evento a los Tenedores con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.

   En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 5 y todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro deberán transferirse inmediatamente al Fondo General para la Amortización Parcial Anticipada, salvo que dichas aplicaciones no se hayan realizado de conformidad con la Cláusula Séptima inciso F anterior, y una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, dichas cantidades deberán aplicarse en su totalidad al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde basten y alcancen dichas cantidades (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha);

6. Después de la terminación del Periodo de Revolvencia, y una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados, las cantidades que integren el Fondo General se utilizarán para pagar el Monto Extraordinario de Gastos pendientes, Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, y siempre que no existan Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, todas las cantidades remanentes serán entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar en pago de cualquier saldo insoluto de las Contraprestaciones pagaderas a su favor conforme al Contrato de Factoraje.

No obstante lo anterior, queda expresamente establecido que en caso de que con anterioridad a la Fecha de la Emisión inicial el Fiduciario reciba cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos, dichas cantidades deberán aplicarse únicamente a los conceptos que se señalan en los párrafos 1 y 6 inmediatos anteriores, en la medida que resulten aplicables, hasta que ocurra la Fecha de la Emisión inicial.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará al Fiduciario, con copia para el Representante Común, sobre el monto de las cantidades y recursos antes mencionados.

Cláusula Novena. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Fideicomiso en tanto dichos fondos no se dediquen a la adquisición de Derechos al Cobro o al pago de otros conceptos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego con lo que se establece en este Contrato, sirviendo el presente párrafo como instrucción permanente para el Fiduciario para todos los efectos a los que haya lugar. Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario invertirá los fondos de las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

Para efectos del presente Contrato, el término “Inversiones Permitidas”, significa la inversión con plazo no mayor a 1 (un) año, pero de liquidación diaria o inmediata en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con la máxima calificación de crédito en escala nacional.

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los

esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo Inversiones Permitidas, solo si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

En todo caso, las instrucciones de inversión o venta deberán ser giradas por el Fiduciario y por ningún motivo se podrá otorgar la discrecionalidad de la inversión al intermediario financiero que tenga la inversión.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en la misma institución fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos.

El ejercicio de derechos derivados de las inversiones se realizará en términos del contrato de inversión celebrado por el Fiduciario para realizar las inversiones en términos del presente Fideicomiso.

El Fiduciario podrá delegar a terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos que correspondan a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso. Cuando el Fiduciario, directamente o a través del apoderado designado, asista a una asamblea de tenedores de valores, emitirá su voto en el mismo sentido que lo hiciere la mayoría salvo que la resolución respectiva contravenga los fines del presente Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario, en el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos que corresponden a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso, tenga que ejercer algún derecho opcional o efectuar algún pago, lo

comunicará por escrito a los miembros del Comité Técnico con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, solicitando, en caso de requerirla, la instrucción precisa al Comité Técnico para efectuar los pagos respectivos y ejercer los derechos según los términos instruidos. El Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario y, en su caso, instruir la provisión de recursos con una anticipación no inferior a 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que deba ejercitarse la opción o efectuar los pagos respectivos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable en caso de no ejercer los derechos opcionales o efectuar los pagos respectivos, por no haber recibido instrucciones o los recursos suficientes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones expresas que en este acto al efecto le otorgue el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

El Fideicomitente en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso.

De acuerdo con las disposiciones de la fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a la presente Cláusula Novena, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de negligencia, dolo o mala fe por algún incumplimiento parte del Fiduciario, y esto sea así determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los resultados de cualquier Inversión Permitida de los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, ni de cualquier detrimento en el valor de la inversión en relación con los valores en los que dichas cantidades sean invertidas y que formen parte de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Por consiguiente, el Fideicomitente libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en estricto cumplimiento de los términos de esta Cláusula. No obstante lo anterior, el Fiduciario, deberá obrar siempre como buen padre de familia, y será responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran

por su culpa o negligencia en los términos del artículo 391 y demás aplicables de la LGTOC determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas el mismo día en que reciba los fondos correspondientes, si dicho día es un Día Hábil y siempre y cuando dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) o (ii) el Día Hábil inmediato siguiente si recibe los fondos en un día que no sea Día Hábil o después de las 12:00 p.m. en un Día Hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los fondos que reciba el Fiduciario y que no se distribuyan de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso o no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, en la inteligencia de que en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Fideicomitente el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos a que haya lugar:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

Asimismo, el Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones");

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Fideicomitente mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos;

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

Las Inversiones Permitidas quedan expresamente autorizadas y permitidas por el Fideicomitente; y

El departamento o área de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula Décima. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario en cada Emisión al amparo del Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso estarán inscritos en el RNV y listados en la BMV, serán ofrecidos públicamente, y serán colocados de conformidad con lo que se establezca en el Prospecto de Colocación y en los Suplementos correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán la denominación que determine el Comité de Emisión y se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondientes y generarán intereses durante el Plazo de Vigencia de la Emisión respectiva y hasta que hayan sido pagados en su totalidad a las tasas que se determinen conforme a lo que establezca el Comité de Emisión. Los Títulos deberán contener todos los datos relativos a dicha Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y serán emitidos en los términos de los Artículos 61, 62, 63 Fracción IV, 64 y 282 del mismo ordenamiento. Los Títulos serán depositados en Indeval en la Fecha de la Emisión respectiva.

B. Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los Eventos de Contingencia y a los Eventos de Amortización Acelerada que se señalan a continuación:

1. Eventos de Contingencia. Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un "Evento de Contingencia"). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la Parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las Partes, en el entendido de que si el mismo no es subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las Partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.

Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los

Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración, y

b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el Título correspondiente, distintas de las contenidas en el numeral 2 siguiente.

2. Eventos de Amortización Acelerada. Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;

b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso B de la presente Cláusula;

c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil; y dicho procedimiento no es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;

d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación;

e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas;

f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los

Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;

g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de Pago;

h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca;

i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;

j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;

k) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato;

l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;

m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo E, del presente Contrato;

n) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que le hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente;

o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV;

p) en caso de que se presente un Evento de Temporalidad y el mismo no hubiere sido subsanado dentro de los 3 (meses) siguientes a que se constituyó dicho evento; y

q) que el Fiduciario, a través del fedatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el presente Contrato, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que consten en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación.

La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o en cualquier Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo el pago de intereses o principal conforme al presente Contrato y al Título) será un incumplimiento conforme al presente Contrato, y en dicho caso se podrán generar intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.

3. Eventos de Emergencia. Se consideran eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un "Evento de Emergencia"):

a) Cartera Vencida. En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro, con copia al Fiduciario y al Representante Común, de manera semestral.

b) Cambio de Giro o de Control. En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.

c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha

asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

4. Efectos de la Terminación del Periodo de Revolvencia. Al terminar el Periodo de Revolvencia de conformidad con lo establecido en el presente Contrato o por cualquier otra causa prevista en los Documentos de la Operación, (i) el Fiduciario dejará de adquirir nuevos Derechos al Cobro, (ii) el Fiduciario deberá transferir todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro inmediatamente al Fondo General, y (iii) el Fiduciario deberá destinar cualesquiera cantidades depositadas en el Fondo General en su totalidad y hasta donde alcancen a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Cláusula Octava anterior.

En caso de que se proceda a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total de principal, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la fecha en que se amorticen en su totalidad, así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que cualquier amortización parcial anticipada solamente podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber liquidado cualquier cantidad pagadera conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad, y después de haber pagado todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de la Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar según corresponda conforme a lo que se establece en el párrafo bb) de la Cláusula Quinta.

C. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de la Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15:00 horas, a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Anticipada Voluntaria, el importe a pagar calculado, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

D. Amortización Parcial Anticipada. Los Eventos de Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") serán los siguientes:

a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y

b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia.

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Parcial Anticipada, el importe a pagar , y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

E. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Voluntaria"). En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Décima Primera. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título correspondiente, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en este Contrato o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. En la fecha que así se determine, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

1. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria del total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo

2. Amortización Parcial Anticipada. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro, con copia para el Representante Común y las Agencias Calificadoras, deberá en caso de que ocurra cualquier Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato de Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General o en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, según corresponda, para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo y hasta donde alcancen, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Administrador Maestro o el Fideicomitente deberán de notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común, según corresponda, en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tengan conocimiento del mismo.

3. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha. En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

4. Amortización Parcial de Principal una vez terminado el Periodo de Revolvencia. Por lo que respecta a las amortizaciones parciales de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde baste y alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el presente Contrato. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del presente Contrato o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

5. Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de una Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y Título correspondientes, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decrete la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

B. Avisos de Amortización Anticipada. Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la BMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trate. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cláusula Décima Segunda. Representante Común.

Sección 12.1. Designación. Para efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, las partes designan al Representante Común para que a partir de cada Fecha de Emisión actúe en tal calidad en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión. El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez competente de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.

Sección 12.2. Facultades y Obligaciones. Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores, en términos del documento que se adjunta al presente como Anexo “D”. El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas y en el Título correspondiente, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el presente Contrato, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):

(a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;

(b) Facultad de revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;

(c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;

(d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del presente Contrato;

(e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;

(f) Facultad de revisar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trate sean aplicados en términos de los Documentos de Emisión respectivos;

(g) Incluir su firma autógrafa en el Título correspondiente;

(h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;

(i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera;

(j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate;

(k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate, e informar y publicar la tasa de interés bruto anual y avisos de pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en "EMISNET" a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;

(m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; en el entendido, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma; y

(n) Las demás derivadas de las estipulaciones del presente Contrato, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título correspondiente.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, reportes de flujos futuros de los Derechos al Cobro Transmitidos, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o

terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos e información requeridos por éste último. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título respectivo, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo y el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Contrato y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del

Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial, factor, dependiente o agente (el "Personal") de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Contrato, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes

de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

Cláusula Décima Tercera. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por lo dispuesto en el Título correspondiente y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, conforme al artículo 68 de la LMV, y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Asamblea de Tenedores").

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente. (a) Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

i) Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios conforme a lo que se indica en la Cláusula Sexta del presente Contrato y los Contratos de Factoraje, en términos sustancialmente iguales a los del formato de notificación que se incluye como Anexo "H" al presente Contrato, y notificar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza;

ii) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias o convenientes para perfeccionar la transmisión al Fideicomiso de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo sus accesorios y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que razonablemente se requiera para defender dicha transmisión, así como colaborar con el Fiduciario para demandar, conjuntamente con el Fiduciario, a los Arrendatarios en caso de incumplimiento a sus obligaciones de pago derivadas de sus respectivos Contratos de Arrendamiento;

iii) Actuar como comisionista de cobro en su calidad de administrador y depositario del Fideicomiso respecto a todas las cantidades que llegue a recibir derivadas de los Derechos al Cobro Transmitidos y depositar dichas cantidades en alguna Cuenta de Ingresos según lo que establece en la Cláusula Sexta, párrafo C, del presente Contrato, y mantener en depósito los documentos en los que se haga constar los Derechos al Cobro y su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje;

iv) En caso que los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente, el Fideicomitente deberá depositar dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba;

v) En su calidad de Administrador y siempre que mantenga dicho carácter, actuar como comisionista y depositario del Fideicomiso en términos del Contrato de Servicios respecto a todos los Cobros provenientes de Derechos al Cobro Transmitidos y, en su caso, sus accesorios, que reciban en las Cuentas del Fideicomitente, depositar dichos Cobros en la Cuenta de Ingresos o las Cuentas

de Cobranza del Fideicomiso Maestro en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las haya recibido, abstenerse de abrir nuevas Cuentas del Fideicomitente (salvo por aquellas que sean necesarias para su operación y no tengan un efecto en detrimento del Patrimonio del Fideicomiso), y notificar al Fiduciario con copia al Representante Común, sobre cualquier cuenta en la que hubieren recibido el pago de Derechos al Cobro Transmitidos a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que lo hubieren recibido;

vi) Ejercer todos sus derechos conforme a los actos jurídicos que sean fuente de los Derechos al Cobro Transmitidos y cumplir con sus obligaciones derivadas de los mismos de forma que se mantengan en pleno vigor y efecto;

vii) Colaborar con el Administrador Maestro y el Administrados Sustituto, en su caso, en todo lo que éstos le requieran en relación con la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso;

viii) Proporcionar al Fiduciario o al Representante Común, según sea el caso, la información razonable que cualquiera de ellos solicite, dentro del plazo que éstos soliciten, en el entendido de que dicho plazo deberá ser razonable tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;

ix) Notificar a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador Maestro y al Administrador Sustituto, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Acelerada, un Evento de Dependencia o un Evento de Contingencia, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello;

x) Proporcionar a las instituciones de crédito con las cuales se mantengan abiertas las Cuentas de Ingresos y la Cuenta Concentradora la información que resulte necesaria para que, en su caso, éstas puedan llevar a cabo la retención y entero cualesquiera impuestos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

xi) Transmitir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que correspondan al Fideicomiso de Enajenación y cooperar con el fiduciario de dicho fideicomiso en la medida que sea necesario o conveniente para lograr la venta de dichos Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo que se establece en el fideicomiso antes mencionado; y

xii) En los casos que sea procedente en relación con los valores que se emitan al amparo del Fideicomiso, proporcionar a la CNBV o, si es el Fiduciario quien deba presentar tal información a la CNBV, al Fiduciario, la información del Fideicomitente que resulte necesaria conforme a la LMV y la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario en la preparación de los reportes y constancias e información a los que se refieren el inciso (a) de la fracción I del artículo 33, el primer párrafo de la fracción II de dicho artículo, el primer párrafo de la fracción III de dicho artículo, el segundo párrafo de la fracción III de dicho artículo, y los Anexos N, N Bis 1 y T de la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario para permitirle cumplir con las obligaciones que dichos ordenamientos le imponen en carácter de emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) En tanto todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) no tomará acción alguna que impida la realización de los Cobros directamente a las Cuentas de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro.

Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato, son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

a) Elaborar y proporcionar al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al presente Contrato;

b) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Comité Técnico;

c) Solicitar al Fideicomitente, al Administrador Maestro o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

d) Con la información que sea proporcionada, elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al presente Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios que contengan la información que para el Anexo T de la Circular Única se requiera con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento. Igualmente, deberá designar a los funcionarios responsables de entregar la información antes señalada;

e) Verificar, con la información que le proporcione el Administrador Maestro, o en su caso el Fideicomitente y Administrador, que no haya ocurrido un Evento de Dependencia, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que suceda lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de obtener de la persona responsable del Evento de Dependencia y de presentarla a la CNBV y a la BMV para su divulgación al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y en el caso de que el Evento de Dependencia resulte en

la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV);

f) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, notificar por escrito a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Administrador Maestro y al Administrador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Contingencia, un Evento de Dependencia, algún Evento de Amortización Acelerada o algún Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme al Contrato de Servicios o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, o el funcionamiento normal del Fideicomiso;

g) Exigir al Auditor Externo y al Administrador Maestro la entrega de sus respectivos reportes, y entregar al Fideicomitente y al Representante Común copias de los Reportes del Administrador Maestro y los Reportes del Auditor Externo;

h) Proporcionar a las personas que el Fideicomitente, el Administrador Maestro y el Representante Común le autoricen por escrito, acceso de consulta vía remota a través de Internet a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso abiertas por el Fiduciario conforme a los términos y condiciones que para la entrega de los dispositivos se establecen en el presente Contrato, en el entendido de que si así lo requiere el Fideicomitente por escrito, el Fiduciario entregará también reportes por escrito de dichas cuentas dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles siguiente a que se realice dicha solicitud. Las instrucciones al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que en carácter de Funcionarios Autorizados de las Partes, deberá especificar e incluir: (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio y copia del comprobante del mismo con vigencia no mayor a tres meses de la fecha de la solicitud; (iv) correo electrónico; (v) copia simple del registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de la clave única de registro de población; (vii) copia simple de su identificación oficial vigente y con firma legible; y (viii) formatos en original de solicitud de accesos y dispositivos que para dichos fines le entregue el Fiduciario;

i) Entregar al Administrador Maestro, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente los estados de cuenta de cada una de las cuentas bancarias y de inversión abiertas por el Fiduciario conforme a este Contrato, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes de calendario, el cual deberá incluir el balance inicial, un estado de movimientos durante el periodo mensual correspondiente y el balance final, o dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba los estados de cuenta respectivos en caso de que cualquiera de las cuentas o fondos del Fideicomiso sean mantenidas por una institución financiera distinta de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;

j) Exigir, a los bancos que corresponda, la entrega de los estados de cuenta respecto de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y entregarlos a quien corresponda conforme a lo que se establece en el inciso I de la Cláusula Séptima del presente Contrato;

k) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del presente Fideicomiso, además de las otras actividades que le encomiende el Comité Técnico, únicamente en los casos en los que ello esté permitido conforme al presente Contrato;

l) Permitir que el Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realice las auditorías que sean necesarias y justificadas de manera razonable respecto de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser en las instalaciones del Fiduciario, del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, de con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la revisión correspondiente, dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría;

m) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven de los Documentos de la Operación;

n) Otorgar los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso, o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o en su defecto, el Representante Común le instruyan;

o) Celebrar, previa autorización por escrito del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, con el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomitente, en caso de que este se requiera, cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de financiamiento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los Fines del Fideicomiso y proteger el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos de los Fideicomisarios;

p) Revisar y verificar que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, el Administrador Maestro los respectivos reportes que deban preparar en términos del presente Contrato (incluyendo el Reporte del Administrador Maestro), concuerden con los reportes entregados al Fiduciario previamente por cada uno de ellos así como con los saldos y cantidades que el mismo mantenga en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y particularmente, verificar que el flujo de los recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea consistente con la información proporcionada y que las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos, deriven de los ingresos generados por los Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso;

q) Verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso tanto en la cesión inicial de Derechos al Cobro como en las cesiones periódicas que se realicen durante la vigencia del presente Contrato.

r) En el caso que algún Reporte del Administrador Maestro evidencie la existencia de un Evento de Dependencia, informar dicha circunstancia a la CNBV, a la BMV, al Representante Común y al Comité Técnico. En dicho caso y en cualquiera de los otros supuestos de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualesquiera otras disposiciones legales aplicables, el Administrador, conjuntamente con el Fiduciario, solicitará a la Persona respectiva la información necesaria para cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en las disposiciones legales aplicables;

s) Obtener mensualmente del Administrador o del fiduciario del Fideicomiso Maestro, para su divulgación al público inversionista, (i) información relacionada con los montos de la cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos según conste en las Constancias correspondientes, indicando los porcentajes que representa dicha cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos respecto de la cobranza de todos los portafolios de créditos que se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro; (ii) información relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, indicando el saldo insoluto de los mismos, el número de Contratos de Arrendamiento asociados a dichos Derechos al Cobro Transmitidos e indicando los porcentajes que representan dichos Derechos al Cobros Transmitidos y Contratos de Arrendamiento respecto de todos los arrendamientos cuya cobranza se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro, (iii) el número de fideicomisarios del Fideicomiso Maestro que cuenten con una constancia en el Fideicomiso Maestro, y (iv) un reporte de flujos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. Asimismo, se ha previsto en el Contrato que, a efecto de que el Fiduciario pueda consentir a cualquier modificación del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisario en primer lugar del mismo, será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Administrador estará obligado con el fiduciario del Fideicomiso Maestro para obtener dicha información; y

t) Cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de la emisora, serán realizadas por Vanrenta (en su carácter de Fideicomitente) y el Fiduciario, respectivamente, a través de las personas que designen para tal efecto, de conformidad con lo previsto en la CUAE.

El incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario de aplicar los activos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el presente Contrato constituirá un Evento de Amortización Acelerada (salvo en el caso de error, siempre que se actúe conforme a lo que se establece en el tercer párrafo de la Cláusula Séptima del presente Contrato), sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

La información que el Fiduciario deba entregar a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviará a los domicilios que se indican en el Anexo “I” del presente, o a cualquier otro domicilio que la propia Agencia Calificadora notifique por escrito al Fiduciario.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos no previstos en el presente Contrato, que sean urgentes, cuya

omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario podrá consultar al respecto al Representante Común, y en caso de que no fuese posible formular dicha consulta al Representante Común o en ausencia de respuesta oportuna, deberá actuar de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. Comité de Emisión y Comité Técnico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un Comité de Emisión y un Comité Técnico, en cada caso, de conformidad con lo siguiente:

A. Comité de Emisión.

1. Establecimiento del Comité de Emisión. El Comité de Emisión estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Al comité de emisión así constituido se la denominará el "Comité de Emisión".

Dichos miembros son los siguientes:

(i) Jorge Antonio Robles Martínez
(ii) Ignacio Robles Martínez

El cargo de los miembros del Comité de Emisión será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno. El Fideicomitente podrá sustituir a cualquiera de los miembros del Comité de Emisión en cualquier tiempo, mediante notificación escrita dirigida al Fiduciario con copia al Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité de Emisión, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados, en caso de que cuenten con ellas), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité de Emisión. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité de Emisión.

2. Facultades del Comité de Emisión. Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que no estuvieren definidos en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la

inscripción (o actualización de inscripción) en el RNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva Emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del Intermediario Colocador, los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al presente Contrato.

3. Limitación de las Funciones del Comité de Emisión. El Comité de Emisión no podrá intervenir en las decisiones que sean de la competencia del Comité Técnico conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Las Partes reconocen que la naturaleza jurídica del Comité de Emisión es la de un comité técnico conforme al artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, en el entendido de que se utiliza la nomenclatura Comité de Emisión y Comité Técnico para distinguir la forma de integración, ámbito de competencia y funciones del órgano respectivo, según se establecen en el presente Contrato.

B. Comité Técnico.

1. Establecimiento del Comité Técnico. A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa entrará en funciones un comité técnico que será designado de conformidad con lo que se establece en este inciso. El comité técnico así constituido se identificará como el "Comité Técnico". El Comité Técnico estará compuesto por 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros designados por el Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité Técnico, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según corresponda (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité Técnico.

El Fideicomitente y el Representante Común deberán notificar por escrito al Fiduciario la designación de sus miembros del Comité Técnico, en un margen no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato.

2. Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico se regirán conforme a lo siguiente:

a) Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes tendrán las mismas facultades;

b) Cualquier modificación a los nombramientos de los miembros del Comité Técnico serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según sea el caso (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados y, en caso de contar con ellas, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes y una fotocopia de la cédula única de registro de población), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho comité, así como cualquier otra notificación que deba hacérsele en tal carácter conforme al presente Contrato, en el entendido de que el nombramiento de los miembros del Comité Técnico surtirá efectos a partir de que se entregue el aviso respectivo al Fiduciario;

c) El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad, y

d) El cargo de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno.

3. Facultades del Comité Técnico. Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al presente Contrato:

a) Supervisar, con la información que se le proporcione para tales fines, la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eroguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;

b) Recibir los Reportes del Fiduciario y los Reportes del Administrador Maestro que periódicamente le sean entregados;

c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable;

d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;

e) Supervisar, con la información que le sea proporcionada, el cumplimiento de los Documentos de la Operación;

f) Vigilar y procurar, con la información que le sea proporcionada, que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del presente Contrato y demás Documentos de la Operación;

g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia;

h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el presente Contrato conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;

i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;

j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato,

k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y

Los demás actos que le correspondan en términos del presente Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido de que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria;

C. Funcionamiento del Comité de Emisión y del Comité Técnico. El Comité Técnico y el Comité de Emisión funcionarán de conformidad con lo que se establece a continuación:

a) Sesionarán, en reunión personal, en la Ciudad de México, México, o mediante conferencia telefónica siempre que en ella participen todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes y sean posteriormente confirmadas por escrito. Las sesiones del Comité Técnico o del Comité de Emisión podrán ser convocadas en cualquier tiempo por cualquiera de sus miembros. Los miembros del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, deberán ser notificados con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación mediante comunicación por escrito que se entregue de manera personal, mediante servicio de mensajería especializada, por correo electrónico (con la convocatoria respectiva adjunta en formato PDF) o mediante correo certificado con acuse de recibo al último domicilio o dirección de correo electrónico de cada miembro propietario y suplente que tenga registrado el Fiduciario, señalando lugar (o número telefónico, tratándose de conferencia telefónica), fecha y hora para la celebración de la sesión. No habrá necesidad de convocatoria si se encuentran reunidos (ya sea físicamente o mediante conferencia telefónica) todos sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes.

b) Habrá quórum en cualquier sesión que haya sido debidamente convocada cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Presidirá la reunión, y actuará como secretario en la misma, las personas que sean designadas por la mayoría de los presentes.

c) Las resoluciones del comité de que se trate serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes presentes en la sesión y no contravengan las disposiciones del presente Contrato; en el entendido que previa votación en el Comité Técnico de los miembros designados por el Representante Común, este último y los miembros por él designados se reservan el derecho de convocar a la Asamblea de Tenedores para los casos en los que lo consideren necesario, incluyendo, sin limitar, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

d) A las sesiones podrán asistir aquellas Personas ajenas al mismo que sean invitadas por los integrantes del comité de que se trate en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión, en el entendido, sin embargo, de que dichas personas tendrán voz pero no voto en las resoluciones. A todas las sesiones del Comité Técnico deberá asistir un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.

e) Al inicio de cada una de las sesiones que hayan sido debidamente convocadas, los miembros del mismo que asistan a la sesión deberán firmar una lista de asistencia. Al finalizar la sesión, se levantará un acta que firmarán las personas que hayan sido designadas por la mayoría de los miembros para actuar como presidente y secretario de la sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento, mismas que deberán ser enviadas a la brevedad al Fiduciario para su debido cumplimiento.

f) De toda sesión se levantará un acta. Las decisiones se harán constar en el acta correspondiente y se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes. Un original firmado de cada una de dichas actas será entregado a cada miembro del comité de que se trate.

g) Los miembros del Comité de Emisión y del Comité Técnico, respectivamente, podrán adoptar resoluciones fuera de sesión en caso de que fueran confirmadas por escrito por la totalidad de los miembros propietarios de los mismos con derecho a voto respecto de los asuntos de que se trate, o por sus respectivos suplentes. En dicho caso, las resoluciones confirmadas por escrito tendrán los mismos efectos y serán igual de válidas como si hubieren sido adoptadas por el Comité de Emisión o por el Comité Técnico, respectivamente, en una sesión.

Cláusula Décima Séptima. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario sólo estará obligado a otorgar a las personas o sociedades indicadas por escrito por el Comité Técnico, o en caso de urgencia, o en caso de que el Comité Técnico no adopte la resolución correspondiente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Fiduciario, aquellas designadas por el Representante Común sin que este último incurra en responsabilidad por tal motivo, pero sujeto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en el presente Contrato, los poderes necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario.. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos apoderados, ni será responsable con cargo a su patrimonio, como ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Comité Técnico no emita las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común, podrá instruir llevar a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del párrafo siguiente, sin que para tal efecto se requiera instrucción alguna por parte del Administrador Maestro ni del Administrador.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá entregar por escrito una notificación informando acerca de la urgencia o de la omisión del Comité Técnico para efectuar la designación en el plazo arriba previsto al Representante Común, a efecto de que este haga la designación correspondiente, en el entendido que, los poderes que el Representante Común instruya al Fiduciario para que otorgue en términos de la presente Cláusula serán con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, se otorgarán a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

En caso de que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente. Por su parte, los Fideicomitentes, el Representante Común, el Administrador Maestro y el Administrador, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Representante Común o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Comité Técnico adoptadas de conformidad en el presente Contrato, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme a la legislación aplicable, quedará libre de responsabilidad, salvo que exista dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario así determinando en sentencia firme por autoridad judicial competente.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso de que éste no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso y de los Documentos de la Operación, de conformidad con lo establecido en dichos documentos.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según sea el caso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso, así mismo podrá contratar a los asesores externos que considere necesarios para dichos efectos sin responsabilidad alguna.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las Partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar, investigar o revisar la exactitud de lo siguiente:

1) Cualquier declaración hecha por las Partes en este Contrato, y

2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las Partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación, reportes o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente, el Auditor Externo o el Representante Común, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la ley aplicable, y no habrá

ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario.

2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Comité Técnico o de cualquier otra Parte facultada para instruirle.

3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a este Contrato, salvo aquéllas que se encuentren expresamente previstas en el Contrato o en alguno de los Documentos de la Operación como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula Décima Octava. A. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, directores, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado, por sus propios asesores o abogados aprobados por el Comité Técnico o por los asesores que el Comité Técnico designe en dichos procedimientos. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario, y solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos del Patrimonio del Fideicomiso, sin que sea necesaria ningún tipo de instrucción o autorización al respecto.

El Fideicomitente por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el

cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, o que éste incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

B. Indemnización al Representante Común.

El Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) o, en caso de no existir recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, y a sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualesquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación y/o la legislación aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, excepto en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común o de cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

Cláusula Décima Novena. Honorarios y Gastos del Fiduciario y del Representante Común. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y conforme a los términos del Anexo “C” y del Anexo “D” del presente

Fideicomiso respectivamente o, pagadas directamente por el Fideicomitente. Los honorarios calificados como aceptación y primer semestre en el Anexo "C" y los honorarios calificados como aceptación y primera anualidad en el Anexo "D" del presente Contrato, serán considerados como Gastos de la Emisión y serán pagados en la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial al amparo del Programa, con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora. Por lo que respecta a los honorarios de administración por segunda y ulteriores anualidades, así como los honorarios indicados en los incisos restantes del Anexo "C" y el Anexo "D", incluyendo otros gastos razonables y documentados y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común conforme a los citados Anexo "C" y Anexo "D", serán considerados como Gastos de Mantenimiento y serán pagados con cargo al Fondo de Mantenimiento. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los Fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el Patrimonio del Fideicomiso sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la que se genera el pago correspondiente, el Fiduciario no haya recibido las cantidades correspondientes a sus honorarios directamente por parte del Fideicomitente o el cobro de los mismos contra el Patrimonio del Fideicomiso sea imposible, el Fiduciario estará facultado a cobrar intereses moratorios sobre los saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos honorarios fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos insolutos, conforme se establezca en su respectivo contrato de prestación de servicios.

Cláusula Vigésima. Modificaciones y Cesión. El presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión sólo podrán ser modificados mediante un instrumento por escrito celebrado entre las partes de los mismos. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad a las Agencias Calificadoras por el Fiduciario. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Emisión, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos. En caso de que el Fideicomitente ceda o de cualquier otra forma transmita sus derechos bajo este Contrato, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("*Know your costumer*") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá de ser necesariamente una persona nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula Vigésima Primera. Obligaciones Fiscales. Cualesquiera y todos los impuestos (incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, cualquier impuesto sobre enajenaciones, sobre el valor agregado, o sobre propiedad o activos), derechos, cargos o contribuciones, ya sean presentes o futuros que sean pagaderos con relación a la celebración , entrega, cumplimento, registro o terminación de todos los Documentos de la Emisión o que sean pagaderos con relación al Patrimonio del Fideicomiso o al cumplimiento, por parte del Fiduciario de los fines de los Documentos de la Emisión, serán única y exclusivamente a cargo del Fideicomitente. El Fiduciario en ningún momento será responsable del cálculo, pago o retención de dichos impuestos, cargos, derechos o contribuciones, por lo que el Fideicomitente en este acto lo libera de dichas obligaciones y de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera surgir por virtud de los Documentos de la Emisión.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del presente Contrato, siempre y cuando la misma no derive de la culpa, dolo, mala fe o negligencia del Fiduciario (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados), determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

En el caso que el Fideicomitente no cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, y el Fiduciario sea requerido formalmente por las autoridades competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, el Fiduciario podrá realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso y sin su responsabilidad; en el entendido que el Fideicomitente estará obligado a reintegrar las cantidades que se hayan cubierto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Si por cualquier razón, el Fiduciario fuere notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido que las actividades materia del presente Contrato fueren consideradas gravadas y consecuentemente el Fiduciario tuviere que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al presente Contrato o cualesquier acto relacionado con el mismo, el Fideicomitente en virtud del presente se obliga a sacar en paz y a salvo, asistir y proveer de los fondos necesarios al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado el Fideicomitente se obliga a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido. El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse

representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo, para lo cual presentará al Fideicomitente una terna de abogados, consejeros o representantes en los que incluirá el monto de honorarios a cobrar, para lo cual el Fideicomitente le instruirá a quien de ellos contratar, de acuerdo a las cotizaciones razonables que se hayan presentado, en el entendido que, en caso de que el Fideicomitente se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; en caso que en el transcurso de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, y éste no señale a quien contratar, el Fiduciario designará a alguno de entre la terna, o en el supuesto de no encontrarse el Fideicomitente en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en caso de que en el transcurso de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, el Fiduciario podrá designar a alguno de entre la terna presentada.

En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del FATCA y/o CRS en relación con el presente Contrato, las mismas serán a cargo del Fideicomiso para lo cual, a efecto de dar cumplimiento con dichas obligaciones las Partes acuerdan que el Fiduciario deberá otorgar un poder con las facultades que sean necesarias al Administrador.

De conformidad con lo anterior, las Partes establecen que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad por la actuación del Administrador, cesando su obligación con el otorgamiento del poder antes precisado.

El Fiduciario, y el Fideicomitente, en su caso, se obligan a proporcionar toda la documentación y/o información con la que cuenten, que les sea solicitada por el Administrador para dar cumplimiento con las obligaciones para efectos de FATCA y CRS, siempre y cuando dichas obligaciones le sean aplicables.

Cláusula Vigésima Segunda. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Comité Técnico podrá remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombre a un fiduciario sustituto. El Comité Técnico dará aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

Cualquier Fiduciario sustituto deberá ser nombrado mediante sesión del Comité Técnico, con previa notificación del Fiduciario a las Agencias Calificadoras. El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Comité Técnico al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el fiduciario sustituido deberá transferir al fiduciario sustituto la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos y de las Cuentas y Fondos

del Fideicomiso y todos los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y sólo entonces será efectiva la renuncia o remoción del fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito.

Cláusula Vigésima Tercera. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"*Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:*

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) derogado;

b) responder al Fideicomitente, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

En términos de lo previsto en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, a continuación se transcribe:

"*6. PROHIBICIONES:*

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio del fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumpla con las

especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas instituciones por alguna autoridad.

[…]

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

Cláusula Vigésima Cuarta. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido de que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite. En caso de que sea necesario notificar dicha transmisión a los Arrendatarios en términos del artículo 427 de la LGTOC, el Fiduciario firmará los documentos que sean necesarios para llevar a cabo dichas notificaciones, a satisfacción del Fideicomitente.

Cláusula Vigésima Quinta. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:
Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Dirección de correo electrónico: ~~dirección@vanrenta.com.mx~~ dirección@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División
Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
~~Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía~~
Miguel Hidalgo, ~~C.P. 11560,~~ Ciudad de México~~, México~~.
Atención: ~~Delegado Fiduciario CIB/3611~~División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx, abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx]
~~Dirección de correo electrónico: lcruz@cibanco.com / rovalle@cibanco.com / instruccionesmexico@cibanco.com / nserrano@cibanco.com amartinezd@cibanco.com / fbizuet@cibanco.com~~

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9,
Colonia Juárez, C.P. 0660, Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296
Fax: +52 (55) ~~5231 0175~~5230 0204.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / ~~César David Hernández Sánchez~~Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx_/ ~~cdhernandez@monex.com.mx~~laseverot@monex.com.mx.

Todas las notificaciones o avisos que conforme a este Contrato deben darse a los Tenedores se harán a través del Representante Común, salvo aquellos que, de acuerdo a la legislación aplicable, el Fiduciario pueda realizar a través de los medios masivos correspondientes.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del presente Contrato, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre, firmada por signatario autorizado y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, el Fideicomitente designará, mediante el formato denominado “Certificación de Firmas” que se adjunta al presente Contrato como Anexo “J”, a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. El Fideicomitente podrá hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo “J”, y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que éstas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

a) Estar dirigida a ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: “~~CIB/3611~~6392”.

c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a éste copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, ésta no deberá adjuntarse.

d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia. En caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.

f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada, salvo que se trate de un acto urgente.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las Partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones, debiendo el Fiduciario hacer esta circunstancia del conocimiento de la parte en cuestión.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna y sólo

estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

El Fideicomitente y el Fiduciario convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 Cincuenta y dos de la LIC vigente se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.

b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por los dichos medios.

c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.

d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.

e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:

   - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.

   - Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.

   - Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta

cláusula, son los siguientes: (a) Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico; (b) Imposibilidad de realizar operaciones; (c) Posible robo de datos sensibles del titular del servicio; (d) Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario;

g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las Partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (a) Mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes; (b) Utilizar un software Antivirus y mantenerlo actualizado; (c) Instalar un dispositivo de seguridad (firewall) personal; (d) Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (anti-spyware) y mantenerlo actualizado; (e) Configurar los niveles de seguridad y privacidad del Internet Explorer en un nivel no menor a medio; (f) No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (g) Asegurarse de estar en un sitio web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (h) Nunca revelar a nadie la información confidencial; (i) Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia; (j) Aprender a distinguir las señales de advertencia; (k) Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos; (l) Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (m) Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (n) Ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario; (o) Reportar los correos fraudulentos o sospechosos.

h) Es responsabilidad del Fideicomitente informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato del Fideicomiso.

i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado, conforme al Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

Las Partes acuerdan que en el caso en que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del Fideicomiso o del cumplimiento de sus Fines, ésta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula Vigésima Sexta. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio, ni para suscribir, endosar y/o avalar títulos de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue en términos del presente Contrato, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Los poderes que se otorguen podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercidos única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso. Sin excepción alguna, los poderes que el Fiduciario llegase a otorgar quedarán sujetos a una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

En el ejercicio de cualquier poder especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones de las Partes del Fideicomiso autorizadas para ello, serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

Los poderes que se otorguen serán especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercitados única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso.

En todos los instrumentos públicos en los que conste el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario, se incluirán expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:

(i) Se deberán incluir en los antecedentes de la escritura correspondiente las características generales del presente Fideicomiso y la carta de instrucciones que al efecto el Fideicomitente le haya girado al Fiduciario para otorgar dichos poderes.

(ii) Se señalará que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en carácter de apoderado del Fiduciario, respecto del Fideicomiso, y bajo ninguna circunstancia podrá considerárseles como delegados fiduciarios.

(iii) El apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como de informarle mensualmente por escrito al Fiduciario, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado.

(iv) Se señalará expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderes que se les otorguen.

(v) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en donde se otorgue algún poder o en aquellos en donde se ejercite, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán

con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario, considerando los mismos como gastos de mantenimiento del Fideicomiso

(vi) En el supuesto de que el Fiduciario llegase a otorgar poderes especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, para aquellos actos relacionados con litigios o contingencias que deriven de actos fuera del curso ordinario de negocios, operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso, se deberá de establecer que para el ejercicio del respectivo poder (salvo que por la urgencia del acto no pueda llevarse a cabo), el apoderado deberá de contar previamente con una carta de autorización por parte del Fiduciario, en el cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se ejercitará el poder. A su vez, el apoderado quedará obligado de informar mensualmente al Fiduciario, el estado del juicio correspondiente en el cual se requirió la carta de autorización por parte del Fiduciario, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo.

(vii) Los apoderados en el ejercicio de las facultades que por el presente de les otorgan, se obligan a no entregar ni ofrecer a ningún empleado o funcionario de las Entidades, regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie, con el objeto de tener algún beneficio o trámite o reciba un trato preferencial o consideración a su favor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos anteriores, imputables a los apoderados, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondientes, con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar.

Cláusula Vigésima Séptima. Inscripción en el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Contrato ante el RUG ; en el entendido, que el Fiduciario a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público estará igualmente obligado para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos derivados del, presente Contrato en el RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes la celebración de dicha modificación o transmisión de derechos, en el entendido de que en caso de no hacerlo, el presente Contrato y la modificación o transmisión correspondiente no surtirán efectos frente a terceros. Cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del presente Contrato ante el RUG será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Vigésima Octava. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Vigésima Novena. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la Ley de Instituciones de Crédito, las Partes, en lo que a cada uno le corresponda, en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula Trigésima. Lista de Personas Restringidas. El Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en cumplimiento al artículo 115 de la LIC y lo señalado en el artículo 70 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, el Fiduciario deberá de suspender inmediatamente el desempeño de sus servicios con aquellos clientes que se encuentren en los listados de personas bloqueadas. Respecto a esto el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en el caso que alguna de ellas se encuentren en dichas listas, el Fiduciario deberá de cesar el cumplimiento de sus servicios con dicha parte y reportar dicha situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso el Fiduciario no será responsable del no cumplimiento de las obligaciones con dicha parte establecidas en el presente Fideicomiso.

Cláusula Trigésima Primera. Anticorrupción y Antilavado de Dinero. Cada uno del Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores manifiesta, en la medida que le sea atribuible o le corresponda, que durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato y durante la vigencia del mismo y de los trabajos derivados del mismo, se han conducido y se seguirán conduciendo con apego a las directivas siguientes: (i) cumplir con las obligaciones y restricciones estipuladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y las leyes secundarias derivadas; (ii) los recursos utilizados, para el objeto del presente instrumento, son de origen licito según fue confirmado por el Fideicomitente; (iii) no se encuentran en alguno, o diversos, supuestos establecidos por los artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quater, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter, 148 Quater, 400 Bis o 400 Bis 1, del Código Penal Federal; (iv) que su empresa o empleados no se encuentran anotados en las denominadas listas de personas bloqueadas emitidas por organismos internacionales o locales; (v) las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional y a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México; y, (vi) cumplir cualquier legislación que les sea aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y que se comprometen a actuar conforme a las mismas en todo momento y hacia sus contrapartes y terceros.

Cláusula Trigésima Segunda. FATCA y CRS. En caso de que las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS sean aplicables con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso, el cumplimiento de éstas será responsabilidad del Fideicomiso, por lo que el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. El Fiduciario, con la previa instrucción del Fideicomitente, deberá otorgar un poder especial a la persona que el Fideicomitente le haya instruido y con las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquier actos necesarios para el cumplimiento de las mismas obligaciones.

El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) estarán obligados a proporcionar al asesor externo toda la documentación o información que razonablemente solicite el asesor externo respecto de su identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), ingresos, activos, o cualquier otra documentación o información relacionada, o de sus beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), de modo que el Fiduciario, por conducto del asesor externo, pueda cumplir con cualquier obligación presente o futura relacionada con FATCA y CRS derivada de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier documentación o información relacionada con las disposiciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita) (la "Información Fiscal"). En adición, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) deberán actualizar, modificar o sustituir su Información Fiscal en la medida que se presente cualquier cambio material (incluyendo cualquier cambio de circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiesen proporcionado anteriormente.

El Fiduciario, a través del asesor externo, deberá conservar y poner a disposición de las partes del Fideicomiso, una copia de cada auto-certificación que el asesor externo entregue a las instituciones financieras para efectos de FATCA y CRS.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Fideicomitente
Vanrenta, S.A. de C.V.

_____

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

~~Fiduciario~~

~~CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter~~
~~De fiduciario del fideicomiso número CIB/3611~~

_____

~~Por: [●]~~
~~Cargo: Delegado Fiduciario~~

_____

~~Por: [●]~~
~~Cargo: Delegado Fiduciario~~

Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

_____

Por: José Daniel Hernández Torres
Cargo: Apoderado

Anexo A

Anexo B

Anexo C

Anexo D

Anexo E

Anexo F

Anexo G

CONTRATO DE CESIÓN INVERSA DE DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

ENTRE

VANRENTA, S.A. DE C.V.,
COMO CESIONARIO,

Y

~~CIBANCO~~BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO ~~CIB/3611~~6392
COMO CEDENTE

[●] DE [●] DE [●]

CONTRATO DE CESIÓN INVERSA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ~~CIBANCO~~BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO ~~CIB/3611~~6392, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, [●] y [●]; EN SU CARÁCTER DE CEDENTE (EL "CEDENTE") ; Y POR OTRA PARTE VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO (EL "CESIONARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●]; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

A. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Cesionario, en su carácter de fideicomitente, el Cedente, en su carácter de fiduciario, y el Representante Común actuando como representante común de los Tenedores, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número ~~CIB/3611~~[●], de conformidad con el cual el Fiduciario lleva a cabo la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el "**Fideicomiso**").

B. Con fecha [●] de [●] de 2021, el Cesionario, como factorado, y el Cedente, como factorante, celebraron el Contrato de Factoraje, mediante el cual el Cesionario transmitió en favor del Cedente los Derechos al Cobro Transmitidos, conjuntamente con todos los derechos y accesorios de dichos Derechos al Cobro Transmitidos ("**Contrato de Factoraje**").

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Fideicomiso, el Cedente y el Cesionario desean celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el Cesionario a través de su apoderado:

1. Que es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, con fecha 28 de febrero de 2008.

2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 37,576, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

3. La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el mismo, no contraviene **(i)** su objeto social o sus estatutos sociales, **(ii)** cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o **(iii)** cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable.

4. No ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararla en estado de insolvencia, concurso mercantil o liquidación.

5. No tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que **(i)** afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de o relacionadas con el mismo, y **(ii)** pudiera anular o impedir la cesión de Derechos al Cobro conforme al presente Convenio.

6. No ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

7. Este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible a su cargo.

8. No requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo que no haya obtenido a la fecha del presente Convenio; y

9. Es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declara el Cedente a través de sus delegados fiduciarios:

1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con fecha 25 de julio de 2008 bajo el folio mercantil número 384235; autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple, en términos de lo establecido por el Artículo 8 de la LIC.

2. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

3. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos en él establecidos.

4. Que el presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fiduciario, exigibles de conformidad con los términos y condiciones

establecidos en dicho documento.

5. Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, resultará en que el Fiduciario se encuentre: **(i)** en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, **(ii)** en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), **(iii)** en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o **(iv)** en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.

6. Que las declaraciones contenidas en los certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Convenio, incluyendo sus declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.

7. Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato de Cesión Inversa o la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.

1. **Definiciones**. Para los efectos del presente Contrato de Cesión Inversa, incluyendo sus Anexos, los términos con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los significados señalados en el Fideicomiso, salvo que se les atribuya un significado distinto en el presente Contrato de Cesión Inversa.

1.2 **Interpretación integral del Convenio**. Las partes acuerdan que los antecedentes, declaraciones, definiciones, cláusulas y anexos de este Convenio, son parte integrante del presente Convenio.

Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Contrato de Cesión Inversa se referirán a este Contrato de Cesión Inversa en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos cláusula, declaración y anexo se refieren a las cláusulas, declaraciones y anexos de este Convenio, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular o plural serán igualmente aplicables al plural o al singular, respectivamente, de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

SEGUNDA. OBJETO.

Mediante la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario en su carácter de cedente, en este acto revierte en favor del Fideicomitente, éste último en carácter de cesionario, la titularidad de los Derechos al Cobro que se describen en el documento que se acompaña al presente Contrato como **Anexo A**. En este mismo acto el Fideicomitente acepta y adquiere la titularidad de los Derechos al Cobro antes mencionados.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

Como contraprestación por la transmisión de la titularidad de los Derechos al Cobro, el Fideicomitente [esta sección será adecuada conforme los siguientes supuestos: pagará al Fiduciario un monto que será igual al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria (según dichos términos se definen en el Fideicomiso) / aportará los Derechos al Cobro Elegibles que se mencionan en la Lista de Derechos al Cobro que se agrega como **Anexo B** /no estará obligado al pago de contraprestación alguna.][1]

CUARTA. CANCELACIÓN DE O INSCRIPCIÓN EN RUG.

El Fideicomitente tendrá derecho a llevar a cabo, a su propio costo, la cancelación o modificación de las inscripciones correspondientes en el RUG, respecto de los Derechos al Cobro transmitidos conforme al presente Convenio.

QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales federales competentes y leyes vigentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

[sigue hoja de firmas]

[1] La contraprestación aplica únicamente en caso de la Readquisición de Derechos al Cobro en términos de la Cláusula Sexta E.

El presente Contrato de Cesión Inversa de Derechos al Cobro, es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente y del Fiduciario en la Ciudad de México, a los [●] días del mes de [●] del año [●], quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las partes.

CESIONARIO
VANRENTA, S.A. DE C.V.

_____
Por: [●]
Cargo: Apoderado Legal

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Cesión Inversa de Derechos Al Cobro, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de Cesionario y ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Cedente.

CEDENTE

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso número ~~CIB/3611~~6392

~~Por: [●]~~
Cargo: Delegado Fiduciario

~~Por: [●]~~
Cargo: Delegado Fiduciario

Anexo H

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[Papel membretado del Factorado]

[●] de [●] de [●]

[*Nombre del Deudor*]
[*Domicilio*]
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el ~~28~~[●] de ~~mayo~~[●] de ~~2021~~[●] celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392 (el "***Fideicomiso***") con ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en carácter de fiduciario (el "***Fiduciario***") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, y el Contrato de Factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●] , incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los "Derechos al Cobro").

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[*A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA*]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario [como nuevo titular de los Derechos al Cobro], por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en

la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Vanrenta, S.A. de C.V.

_____

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392.

Anexo I

Agencia Calificadora	Domicilio
Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores	San Isidro No 44 Piso 1 Colonia Reforma Social Miguel Hidalgo, C.P.11650, Ciudad de México.
H&R Ratings de México, S.A. de C.V.	Avenida Prolongación de la Reforma 1015, Piso 3, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Anexo J

Formato de Certificación de Firmas

[●] de [●] de [●]

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392
Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P.11000,
Ciudad de México, México.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392, de fecha ~~28 de mayo de 2021~~[●] con ese fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las "Personas Autorizados") están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●] ; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

Nombre	**Firma**
[●]	

Atentamente,

[●] :

Por: _____
Nombre: [●]
Cargo: [●]

Anexo K

Summary report: **Litera Compare for Word 11.12.0.83 Document comparison done on 13/03/2026 07:20:48 p. m.**	
Style name: Default Style	
Intelligent Table Comparison: Active	
Original filename: Vanrenta _ Fideicomiso Emisor (Programa 2021).docx	
Modified filename: VANRTCB 24 - Segundo Convenio Modificatorio Fideicomiso Emisor.docx	
Changes:	
Add	78
~~Delete~~	75
~~Move From~~	0
Move To	0
Table Insert	0
~~Table Delete~~	0
Table moves to	0
~~Table moves from~~	0
Embedded Graphics (Visio, ChemDraw, Images etc.)	0
Embedded Excel	0
Format changes	0
Total Changes:	153

Apéndice B

Clausulado del Contrato de Fideicomiso 6392

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúsculas o mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y de administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o a cualquier otro Administrador Maestro en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del presente Contrato y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios, conforme al inciso C de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales y la Reserva Contingente, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido"; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido" *más* (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Aforo Requerido de la Emisión", significa para cada Emisión, mientras no se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Requerido de la Emisión"; o, en caso de que se encuentre vigente un Evento de Temporalidad, significa la suma de (i) el Aforo que al efecto establezca el

Comité de Emisión como "Aforo Requerido de la Emisión" *más* (ii) 0.05 (cero punto cero cinco).

"Agencias Calificadoras", significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión, según se determinen en la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión correspondiente.

"Agente Estructurador", significa Atmósfera Estrategia Servicios, S.C. (Atmósfera Estrategia Financiera), en su carácter de estructurador del Programa y de las Emisiones que se realicen al amparo del mismo.

"Amortización Anticipada Voluntaria", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Amortización Parcial Voluntaria", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Aportación Inicial", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda de este Contrato.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Asamblea de Tenedores", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

"Auditor Externo", significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C. (Deloitte Touche Tohmatsu Limited), o cualquier otro despacho de contadores públicos de reconocido prestigio con oficinas en México, que cuente con Auditores Externos Independientes (según dicho término se define en la Circular de Auditores Externos), que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Circular de Auditores Externos, que sea contratado por el Fiduciario para sustituirlo en sus funciones, conforme a lo dispuesto en el párrafo u) de la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Calificación Mínima Aceptada", significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo

del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo, en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales" significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa que se hayan emitido inicialmente en la Emisión correspondiente.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso conforme al Contrato de Factoraje, así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", significa el comité de emisión del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Comité Técnico", significa el comité técnico del Fideicomiso, que se constituye conforme a lo que se establece en el inciso B de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Constancia", significa la constancia de derechos fideicomisarios emitida por el fiduciario del Fideicomiso Maestro en favor del Fideicomiso, por virtud de la cual reconoce al Fiduciario como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de cualquier cantidad derivada de los Derechos al Cobro Transmitidos y que sea recibida por

el Fideicomiso Maestro, de conformidad con lo establecido en el propio Fideicomiso Maestro.

"Contraprestación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje respectivo.

"Contraprestaciones de los Administradores", significa el total de los honorarios, reembolsos de gastos razonables y documentados, y demás cantidades que el Administrador Maestro, el Administrador Maestro Sustituto y el Administrador Sustituto, según sea el caso, tendrán derecho a recibir conforme a lo que al efecto se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente.

"Contrato", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente documento e incluye todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración", significa el contrato de administración que el Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo del Anexo "E" del presente Contrato (según el mismo llegue a ser modificado conforme a sus términos), en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Fideicomitente y el Fiduciario celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

"Contrato de Cesión Inversa", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

"Contrato de Cobertura de Fluctuaciones", significa el o los contratos de cobertura de fluctuaciones (tipo CAP) de TIIE, según se establezca en el acta de la Sesión del Comité de Emisión, que se celebre (o respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario) con Santander o una contraparte calificada "AAA" o su equivalente en la escala local por al menos una agencia calificadora debidamente autorizada para operar en México, así como por la CNBV, en el entendido que los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones de cada Emisión, de ser aplicables, se celebrarán dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a cada Fecha de la Emisión.

"Contrato de Colocación", significa cada uno de los contratos de colocación que serán celebrados entre el Fiduciario y el Intermediario Colocador, conforme a las instrucciones del Comité de Emisión, respecto de cada Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se lleve a cabo al amparo del Programa, conforme al presente Contrato.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios que se celebrará entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en términos sustancialmente iguales a los del Anexo "F"

del presente Contrato, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de administrador, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación

posterior al mismo conforme a sus términos, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contratos de Factoraje", significan los contratos de factoraje de Derechos al Cobro que de tiempo en tiempo y que con motivo de cada Emisión celebren el Fideicomitente como factorado, y el Fiduciario como factorante, relativo a Derechos al Cobro, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "A" del presente Contrato, así como cualquier modificación posterior al mismo conforme a sus términos.

"Control", significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Convenios de Aportación", significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las pólizas de seguro de dichos Bienes Muebles Arrendados, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al patrimonio del Fideicomiso de Enajenación.

"CRS", significa (i) los "*Common Reporting Standards*", lineamientos para el intercambio automático de información en materia fiscal (incluyendo los comentarios) planteados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico con los países G20 y el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes para el Intercambio de Información, según sean modificados, así como (ii) cualquier regulación subsecuente que sea substancialmente comparable y cualquier legislación similar ya sea presente o futura (incluyendo en particular el artículo 32-B Bis (treinta y dos b bis) del Código Fiscal de la Federación de México y el anexo 25 (veinticinco) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2018), y (iii) cualquier interpretación oficial que derive de la misma (incluyendo criterios administrativos) junto con, para evitar cualquier duda, cualquier legislación intergubernamental, acuerdos o regulaciones que se emitan como resultado de cualquiera de las anteriores incluyendo sus modificaciones subsecuentes.

"CUAE" significan las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras y Entidades Financieras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que

contraten Servicios de Auditoría Externa de Estados Financieros Básicos según las mismas hayan sido modificadas o reformadas.

"Cuenta Concentradora", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas de Ingresos", significa las cuentas bancarias que el Fiduciario abra, mantenga y administre a su nombre, en términos del inciso A de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", significa las cuentas bancarias de las que el Fideicomitente es titular y en las que, el Fiduciario transferirá cualquier cantidad líquida que el Fideicomitente tuviera derecho a recibir en los términos del presente Contrato, así como cualquier otra cuenta en la que el Fideicomitente por cualquier razón reciba Derechos al Cobro Transmitidos.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Depósito en Garantía", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, los seguros de dichos Bienes Muebles Arrendados así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Sexta del presente Contrato.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados" significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación, como consecuencia de los recursos que a su vez el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a dicho Fideicomiso de Enajenación y que sean aportados a dicho Fideicomiso de Enajenación conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fideicomitente (como fideicomitente del Fideicomiso de Enajenación), y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribución por Sobreaforo", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Documentos de la Emisión", significa, conjuntamente, respecto de cada Emisión, el presente Contrato, el Prospecto de Colocación, el Contrato de Colocación, el Título, el Suplemento, las actas de las Sesiones del Comité de Emisión y demás documentos relacionados con la Emisión, en los términos, condiciones y con las características generales que determine el Comité de Emisión en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión respectiva.

"Documentos de la Operación", significa, conjuntamente, el presente Contrato, los Contratos de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, el Fideicomiso Maestro, los Convenios de Aportación, los Contratos de Arrendamiento, los Pagarés y aquellos otros documentos en donde se haga constar las obligaciones de pago a cargo de los Arrendatarios, el Contrato de Administración, el Contrato de Servicios, los Contratos de Cesión Inversa que en su caso se celebren, y los Documentos de la Emisión.

"Emisión", significa cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios, que será efectuada por el Fiduciario al amparo del Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

"EMISNET", significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de la BMV.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el párrafo 2 del inciso B la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Contingencia", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el párrafo 1 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Emergencia", tiene el significado que se le atribuye a dicho términos en el párrafo 3 del inciso B de la Cláusula Décima del presente Contrato.

"Evento de Dependencia", significa, en cualquier fecha, el hecho de que el adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos o que se actualice cualquier otro supuesto de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualquier otra disposición legal aplicable.

"Evento de Temporalidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término la Cláusula Séptima del presente Contrato

"FATCA", significa la Ley sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés "*Foreign Account Tax Compliance Act*".

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Corte", significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de la Emisión", significa, respecto de cada Emisión, la fecha de emisión, cruce y liquidación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que lleve a cabo el Fiduciario en términos del presente Contrato, de conformidad con la Sesión del Comité de Emisión correspondiente.

"Fecha de Pago", significa cada una de las fechas en las que deban pagarse a los Tenedores intereses ordinarios conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y/o en las que deba pagarse cualquier amortización de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título correspondiente.

"Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro", significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido que, en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Reporte Semanal", significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte

Semanal" será el Día Hábil inmediato siguiente, de conformidad con el Contrato de Administración.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", significa, respecto de cada Emisión, la fecha para el pago final del total del principal insoluto de la Emisión que se establezca en el Título correspondiente en el entendido que no podrá ocurrir antes de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días siguientes, ni después de los 6 (seis) años posteriores a la Fecha de Emisión respectiva.

"Fecha Esperada de Prepago", significa, la fecha que se señale en el acta de la Sesión del Comité de Emisión o Títulos respectivos, y es la fecha en la cual el Fiduciario deberá iniciar el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de lo dispuesto en el presente Contrato.

"Fideicomisario en Segundo Lugar", significa el Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, en términos del presente Contrato y en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, se le reviertan los bienes y derechos que haya aportado o transmitido al Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en este Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.

"Fideicomisarios", a menos que el contexto indique otra cosa, significa los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", significa los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados en su conjunto por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades que deriven del Título correspondiente, en los términos y condiciones que se establezcan en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el presente Contrato y en los demás Documentos de la Emisión.

"Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6393, celebrado en esta misma fecha entre el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores.

"Fideicomitente" o "Vanrenta", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos.

"Fiduciario", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, e incluye a sus sucesores, cesionarios, causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.

"Financiamientos Vigentes", significa (i) los créditos y/o financiamientos contratados por el Fideicomitente, en calidad de acreditado, que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión, y (ii) en su caso, el saldo total insoluto de cualesquiera emisión en la que participe el Fideicomitente con dicho carácter, de conformidad con lo que indique el Comité de Emisión en cada Sesión del Comité de Emisión.

"Fines del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato."Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de la Emisión", significa, en relación con cada Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en términos de este Contrato, todos y cada uno de los gastos, honorarios, comisiones y otros pagos que se generen con motivo de dicha Emisión, incluyendo, sin limitación, la suma de:

i) el pago de los derechos y cuotas que deban ser cubiertos a la CNBV y a la BMV, por el estudio y trámite de la solicitud de registro y listado, así como por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y en la BMV;

ii) la comisión y los gastos del Agente Estructurador;

iii) la comisión y los gastos del Intermediario Colocador conforme al Contrato de Colocación correspondiente;

iv) el pago de la prima del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones;

v) los honorarios y comisiones del Fiduciario relativos a la aceptación y primer semestre anticipado de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato y los honorarios del Representante Común por concepto de aceptación y la primera anualidad anticipada de conformidad con lo señalado en el Anexo "D" del presente Fideicomiso;

vi) los honorarios y comisiones del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación relativos a la aceptación y primer semestre de la administración anual de su encargo y los gastos en que haya incurrido en la Fecha de Emisión con relación a la misma, conforme a lo que se establece en el Anexo "C" del presente Contrato;

vii) los honorarios, gastos (razonables y documentados) y comisiones del Auditor Externo, honorarios y gastos de notarios y de los asesores legales externos de las Partes, relacionados con el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con la preparación y negociación de los Documentos de la Operación, y la preparación y emisión de opiniones legales y otros documentos requeridos, así como los gastos derivados del otorgamiento y la inscripción de cualquier Documento de la Emisión en cualquier registro que corresponda, de ser el caso;

viii) los derechos y gastos derivados del Programa y de las Emisiones y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo los derechos derivados de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, las cuotas o tarifas por el listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la BMV, por el depósito de los Títulos correspondientes en Indeval, así como los gastos causados por la impresión del Prospecto de Colocación o de los Suplementos correspondientes, en su caso, los avisos de Emisión y por cualquier publicación o publicidad relacionada con el Programa o las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

ix) los honorarios y gastos reembolsables (incluyendo honorarios razonables y documentados de asesores legales, en su caso) de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de las correspondientes calificaciones para las Emisiones,

x) cualquier otro gasto relacionado con el Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, inclusive aquéllos que sean requeridos por las autoridades gubernamentales o regulatorias respectivas, mexicanas o extranjeras; y

xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

"Gastos de Mantenimiento", significa la suma de todas las erogaciones que se generen con motivo de, o que san necesarias para, el mantenimiento del Fideicomiso y de cada Emisión, incluyendo, sin limitar:

i) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del Fiduciario, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al

Fiduciario, en su caso, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, hasta el límite máximo establecido en dicha Cláusula y los honorarios y gastos razonables y documentados del Representante Común de conformidad con lo señalado en el Anexo "D" del presente Contrato y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones al Representante Común, en su caso;

ii) los honorarios (incluyendo los honorarios por administración) y gastos del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, y las cantidades correspondientes al pago de indemnizaciones a dicho fiduciario;

iii) las Contraprestaciones de los Administradores y el reembolso de gastos del Administrador, conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios;

iv) los honorarios y gastos (razonables y documentados) del Auditor Externo y de los asesores legales externos de las partes en relación con el Fideicomiso;

v) el costo de mantener los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios en depósito con Indeval;

vi) los honorarios por servicios de las Agencias Calificadoras en relación con la calificación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

vii) los gastos necesarios para cumplir con las disposiciones legales o contractuales relacionadas con este Fideicomiso, el Programa, las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás Documentos de la Operación, incluyendo los gastos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones;

viii) los gastos necesarios para mantener y, en su caso, actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV y su listado en la BMV, así como aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con el Programa o las Emisiones;

ix) cualquier gasto derivado de cualquier modificación al presente Fideicomiso, a los Contratos de Factoraje, al Fideicomiso Maestro, a los Documentos de la Operación o cualquier otro documento relacionado que autorice el Comité Técnico,

x) los gastos (razonables y documentados) incurridos por el Fiduciario y el Representante Común en ejercicio de sus facultades y/o en el cumplimiento del presente Contrato, los Documentos de la Emisión y/o de la ley aplicable, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y las contraprestaciones pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso, y

xi) cualquier cantidad pagadera por concepto de IVA en relación con lo anterior.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho

de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"INAI", significa el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

"Incumplimiento del Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Indeval", significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Intermediario Colocador", significa Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y/o cualquier otro que, en su caso, determine el Comité de Emisión.

"Inversiones Permitidas", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el segundo párrafo de la Cláusula Novena del presente Contrato.

"IVA", significa el impuesto al valor agregado.

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LFPDPPP", significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"LIC", significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"Libro Azul" significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"Listas de Derechos al Cobro", significan las listas de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser actualizadas en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

"Lista de Personas Restringidas", tiene el significado que se le atribuye en la Declaración I, inciso z) del presente Contrato.

"LMV", significa la Ley del Mercado de Valores.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Monto Extraordinario de Gastos", tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, párrafo D, inciso v, numeral 1 del presente Contrato.

"Monto Máximo Anual", significa el monto máximo de Gastos de Mantenimiento que se podrán generar y deberán pagar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en el lapso de

tiempo de un año y cuyo monto será determinado y notificado al Fiduciario por el Comité de Emisión, en el entendido que dicho monto podrá ser modificado previa aprobación por parte de la Asamblea de Tenedores, para lo cual se considerará el quórum ordinario establecido en el Título correspondiente.

"Obligaciones de la Emisión", significa todas y cada una de las obligaciones del Fiduciario en relación con cada Emisión al amparo de los Documentos de la Operación y la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo la Emisión, incluyendo sin limitación, el pago del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, intereses, y demás cantidades que los Tenedores tengan derecho a recibir conforme a lo que se establezca en los Documentos de la Operación y en la correspondiente Sesión del Comité de Emisión que se celebre para llevar a cabo cada Emisión.

"Operaciones", tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Novena del presente Contrato.

"Pagarés", significa los pagarés que, en su caso, emitan los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

"Partes", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Patrimonio del Fideicomiso", significa todos los bienes y derechos que en cualquier tiempo formen parte del presente Fideicomiso según se describen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

"Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro" significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario utilizará las cantidades que se encuentren depositadas y acreditadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados por el Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, y que iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que concluya el Periodo de Revolvencia.

"Periodo de Intereses", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Título correspondiente.

"Periodo de Revolvencia", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro Elegibles conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje respectivos. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que ocurra primero entre (i) 5 (cinco) Días Hábiles previos a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Personal", tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato.

"Pesos" o "$" significa la moneda de curso legal en México

"Plazo de Vigencia de la Emisión", significa el plazo en el que los Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión permanecerán insolutos, y que será desde la Fecha de la Emisión respectiva hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de que se trate, el cual en ningún caso podrá ser mayor a 72 (setenta y dos) meses, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán amortizarse con anterioridad a dicha Fecha de Vencimiento, a partir de la Fecha Esperada de Prepago o en cualquier momento, en caso de que se presente un Evento de Amortización Acelerada, o en los casos de amortización anticipada que en su caso se establezcan en los Documentos de la Emisión que corresponda a la Emisión de que se trate, y que en caso de Reaperturas, el plazo de vigencia de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales correspondiente contará a partir de la Fecha de Emisión de los mismos y concluirá en la Fecha de Vencimiento de la Emisión correspondiente.

"Producto de la Liquidación", significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del Fideicomiso de Enajenación, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

"Programa", significa el programa para la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios, con carácter revolvente, al amparo del presente Contrato y el Prospecto de Colocación, por un monto total autorizado de $2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, que se describe en el Prospecto de Colocación.

"Prospecto de Colocación", significa el prospecto de colocación en el que se describe el Programa.

"Reapertura", significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y los Documentos de la Operación respectivos.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" del Contrato de Administración, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico, del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del Contrato de Administración y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de

morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Reportes del Auditor Externo", significa los reportes anuales de auditoría que prepare el Auditor Externo respecto de los Reportes del Fiduciario a que se refiere el inciso (b) de la definición de dicho término, los cuales incluirán las notas que corresponda, inclusive, en su caso, aquéllas a las que se refiere la Cláusula Séptima del presente Contrato.

"Reportes del Fiduciario", significa los reportes que deberá entregar el Fiduciario, mediante correo electrónico o por cualquier otro medio permitido, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, según sea el caso, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, (i) copias de los estados de cuenta relativos a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que mantenga el Fiduciario conforme al presente Contrato, que hayan emitido, para el mes inmediato anterior, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan aperturadas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso , (ii) copias de los estados de cuenta relativos a las inversiones que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, que hayan emitido, desde el último día de mes inmediato anterior, la o las instituciones financieras intermediarias a través de quienes se hubiesen realizado tales inversiones, (iii) reporte de movimientos en el Patrimonio del Fideicomiso y balance general del Fideicomiso correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, y (iv) reporte de vencimientos y afectaciones al Patrimonio del Fideicomiso, correspondiente al mes de calendario inmediato anterior, de acuerdo a la información que reciba del Administrador Maestro, en términos del Anexo T de la Circular Única y (v) reporte de saldos donde se muestren los movimientos y fondeos entre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo una confirmación de que la cobranza ingresó a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos sustancialmente iguales a los del Anexo "K", mismo que podrá variar su contenido de tiempo en tiempo por solicitud del Representante Común.

b) Antes del 30 de abril de cada año, un reporte anual preparado por el Administrador de conformidad con el Anexo N Bis 1 de la Circular Única, junto con los estados financieros auditados por el Auditor Externo, mismo reporte que deberá contener un estado de (i) activos, pasivos y los balances del Patrimonio del Fideicomiso, y (ii) cantidades recibidas y cantidades erogadas y cambios de los balances (general, de ingresos y de egresos) del Patrimonio del Fideicomiso, todo ello al 31 de diciembre de cada año inmediato anterior, en cada caso estableciendo en forma comparativa

las cantidades del año inmediato anterior, todo ello en detalle razonable y acompañado por la opinión del Auditor Externo.

"Representante Común", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato e incluye alternativamente a cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Comité de Emisión antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en cada Contrato de Factoraje.

"Reserva Contingente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato

"RNV", significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Santander" significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

"SHCP", significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"Sesión del Comité de Emisión", significa cada reunión del Comité de Emisión en la que se autorice, en un primer momento, el establecimiento del Programa y, posteriormente, realizar cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, y en la que se deberán establecer las principales características, términos y condiciones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, autorizar la celebración de los Documentos de la Operación, en su caso, indicar puntualmente los Gastos de la Emisión que el Fiduciario debe pagar en la fecha de colocación correspondiente, señalando las cuentas bancarias a las cuales ha de transferirse el pago respectivo de la parte autorizada a recibirlo, y determinar los demás aspectos de cada Emisión conforme a lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"STIV-2", significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV.

"Suplemento", significa cualquier suplemento al Prospecto de Colocación que se prepare en relación a, y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa.

"Tenedor", significa cualquier Persona que en cualquier momento sea legítima titular de uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una Emisión determinada.

"TIIE", significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de

comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación en cualquier fecha.

"Título", significa respecto de cada Emisión, el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión de que se trate.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje.

"Valor Presente Neto", tendrá el significado que se atribuya a dicho término en el Contrato de Factoraje vigente.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul"® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este

Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula Segunda. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago, el cual será identificado para fines administrativos como 6392 (el “Fideicomiso”) para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los Fines del Fideicomiso. Para efectos de lo anterior:

a) El Fideicomitente entrega y transfiere irrevocablemente, a la Cuenta Concentradora, la cantidad de $1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como contribución inicial al Patrimonio del Fideicomiso (la “Aportación Inicial”), la cual será destinada para los fines que se establecen en el párrafo B de la Cláusula Séptima del presente Contrato. El Fiduciario en este acto acusa de recibo la recepción de la Aportación Inicial y otorga por medio del presente el recibo correspondiente. El Fideicomitente en este acto reconoce, que la Aportación Inicial, no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas dispuestos en el presente Contrato, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente la Aportación Inicial al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso;

b) El Fideicomitente, en su carácter de factorado conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje, transferirá irrevocablemente al Fiduciario para los fines y efectos que se establecen en el presente Fideicomiso: (a) los Derechos al Cobro Elegibles que se identifiquen en el Contrato de Factoraje y en las Listas de Derechos al Cobro, y (b) los derechos, recursos, bienes o valores que, en su caso, resulten del ejercicio de los mismos, mas no las obligaciones con ellos relacionadas, las cuales seguirán siendo cumplidas de manera cabal por el Fideicomitente, de forma que no se afecte la vigencia y exigibilidad de los Derechos al Cobro Transmitidos. No obstante lo anterior, las Partes, incluyendo a los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, reconocen que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, quien está obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos

necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro, respecto de los recursos, derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos;

c) La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles a que se refiere el inciso b) anterior se realizará en los términos y condiciones que se establezcan en los Contratos de Factoraje. Conforme a dichos Contratos de Factoraje, la transmisión de los Derechos al Cobro efectuada por el Fideicomitente se hará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos (excluyendo cualquier obligación correlativa a los mismos), libres de Gravámenes y sin reserva ni limitación alguna, y el Fiduciario, mediante la firma de cada Contrato de Factoraje, hará constar su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, que el Fideicomitente únicamente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantizará la solvencia de los Arrendatarios.

d) El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula Tercera. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V., o sus respectivos causahabientes, sucesores o cesionarios permitidos.
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes, o quien lo sustituya en sus funciones.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Cada uno de los Tenedores, por cuanto hace a su derecho de percibir la amortización del principal, el pago de los intereses y demás prestaciones y cantidades a las que tengan derecho de conformidad con el Título correspondiente a la Emisión de que se trate y el presente Contrato.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El propio Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho a que, según corresponda en términos del presente Contrato, se le reviertan los bienes y derechos que aportó, en su carácter de fideicomitente al presente Fideicomiso y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en la proporción que corresponda y en los términos pactados en el presente Contrato, una vez que hayan sido íntegramente pagados el principal e intereses y demás cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualesquier otras cantidades adeudadas a favor de terceros en términos del presente Contrato.
Representante	

Común: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores o causahabientes o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores que sea designada para una o más Emisiones por el Comité de Emisiones antes de cada Emisión, o por la Asamblea de Tenedores para el caso de su sustitución.

Administrador: Vanrenta, S.A. de C.V., o cualquier Administrador Sustituto.

Cláusula Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

a) La Aportación Inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula Segunda de este Contrato;

b) Los Derechos al Cobro que sean transmitidos al patrimonio de este Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones de los Contratos de Factoraje;

c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los Derechos al Cobro Transmitidos y aportados al Patrimonio del Fideicomiso;

d) Los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y los recursos provenientes de los mismos;

e) Cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado;

f) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) entre el público inversionista;

g) Los recursos que se encuentren depositados y acreditados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso;

h) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas o en los términos que se autorizan en este Contrato;

i) Los recursos provenientes de cualquier Contrato de Cobertura de Fluctuaciones respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario;

j) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones o transmisiones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente; y

k) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluyendo, sin limitar, los derechos de fideicomisario en primer lugar en el Fideicomiso Maestro.

Conforme a la Circular 1/2005 publicada por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula Cuarta para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las Partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, mediante la firma del presente Contrato, Vanrenta, en su carácter de Fideicomitente y de Fideicomisario en Segundo Lugar, y los Tenedores por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios acusan la recepción de una copia del Fideicomiso.

Cláusula Quinta. Fines del Fideicomiso. Los fines de este Contrato (los "Fines del Fideicomiso") son que el Fiduciario lleve a cabo todas y cada una de las actividades y cumpla con cada una de las obligaciones descritas en la presente Cláusula y en el presente Contrato. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, quedando limitada su responsabilidad hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso incluyen:

a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario, y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato; así como recibir y mantener la titularidad de la Aportación Inicial del Fideicomitente y los demás bienes y derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, con el fin de realizar la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de manera pública, por lo que deberá efectuar, a través de las personas que al efecto designe el Comité de Emisión y/o el Administrador, según sea el caso, todas y cada una de las gestiones necesarias ante la CNBV, la BMV, el Indeval o cualquier otra entidad gubernamental, órgano autorregulado, bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjero, para obtener y llevar a cabo el registro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV o cualquier otro que sea necesario o conveniente; su posterior oferta pública y colocación a través de la BMV y/o cualquier otra bolsa de valores o sistema de cotización, ya sea nacional o extranjera, así como realizar pagos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

b) que el Fiduciario celebre Contratos de Factoraje con el Fideicomitente, en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", así como cualquier modificación a los mismos conforme a sus términos (incluyendo cualquier modificación a los mismos tratándose de Reaperturas), para que de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario adquiera del Fideicomitente, como parte del Patrimonio del

Fideicomiso, los Derechos al Cobro Elegibles, y que en caso de que se requiera en términos del artículo 427 de la LGTOC y el Fideicomitente no notifique a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente la transmisión de los mismos en favor del Fideicomiso, el Fiduciario, por si mismo o través de terceros y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, notifique la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos dentro de los plazos y conforme a los términos que se establezcan para tal efecto en cada Contrato de Factoraje;

c) que el Fiduciario (i) celebre el Contrato de Administración con el Administrador Maestro en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "E" (y en el caso de un contrato con un Administrador Maestro Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), y (ii) celebre el Contrato de Servicios con el Administrador en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se agrega al presente Contrato como Anexo "F" (y en el caso de un contrato con un Administrador Sustituto, con los cambios adicionales que resulten aceptables para las partes del mismo y tratándose de una persona distinta al Administrador Sustituto, con la previa aprobación del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores correspondiente), para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador Maestro prepare y presente los Reportes del Administrador Maestro y la demás información que sea requerida conforme a dichos contratos, y el Administrador preste los servicios de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a dichos contratos;

d) que el Fiduciario actúe como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, para que, de conformidad con lo establecido en dicho contrato y en el presente Contrato, el Fiduciario reciba, como parte del Patrimonio del Fideicomiso, las cantidades que le correspondan por los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;

e) que el Fiduciario cubra con cargo al Patrimonio del Fideicomiso todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador y, en su caso, que el Fiduciario modifique o dé por terminado el Contrato de Administración y el Contrato de Servicios, de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores;

f) que el Fiduciario establezca el Programa a fin de realizar Emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, para ser colocados entre el gran público inversionista, y cumpla con todos sus deberes y obligaciones respecto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios especificados o contemplados en el presente Contrato, en la Sesión del Comité de Emisión que se celebre a efecto de llevar a cabo cada Emisión, en el Título que ampare los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Contrato de Colocación, en el entendido de que el Fiduciario podrá realizar nuevas Emisiones al amparo del Programa, siempre y cuando los recursos derivados de dicha nueva Emisión sean utilizados, entre otros fines, para pagar el total del saldo insoluto, a la

fecha de dicha nueva Emisión, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fideicomiso al amparo del Programa, de forma que no podrán existir dos o más Emisiones vigentes al amparo del presente Contrato;

g) que conforme a las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, el Fiduciario celebre los Contratos de Colocación con el Intermediario Colocador y lleve a cabo las colocaciones de Certificados Bursátiles Fiduciarios a través del Intermediario Colocador, conforme a la autorización que reciba de la CNBV para tales efectos y en los términos que se describan en el Suplemento respectivo. El Fiduciario deberá brindar al Intermediario Colocador todo el apoyo y colaboración que éste razonablemente solicite a efecto de obtener dichas autorizaciones y cumplir tales requisitos;

h) que de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o convenientes para (i) registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios en el RNV, obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y divulgar el Prospecto de Colocación, los Suplementos y avisos respectivos, y (ii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios u otros valores que llegue a emitir, en su caso, en la BMV, así como que suscriba los Títulos que documenten los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los deposite en Indeval (y, cuando sea necesario, proceda a su sustitución);

i) que de conformidad con las instrucciones del Administrador en los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, lleve a cabo todas las acciones, celebre y entregue todos los documentos, solicitudes, reportes y notificaciones necesarias o recomendables para mantener los Certificados Bursátiles Fiduciarios registrados en el RNV y listados en la BMV, incluyendo, sin limitar, los reportes que resulten necesarios conforme al Anexo T de la Circular Única, mismos que serán preparados de acuerdo a la información que reciba del Administrador y/o del Administrador Maestro, según sea el caso;

j) que el Fiduciario lleve a cabo Emisiones y Reaperturas hasta por los importes y con las características que, de tiempo en tiempo, indique el Comité de Emisión, en el entendido de que no será necesario el consentimiento de los Tenedores para llevar a cabo Emisiones y Reaperturas de conformidad con lo antes mencionado;

k) que el Fiduciario suscriba todos aquellos escritos, solicitudes de autorización, documentos, instrumentos, actas, declaraciones, títulos y Documentos de la Emisión que sean necesarios a fin de llevar a cabo cualquier Emisión o cualquier Reapertura en la que se decida llevar a cabo la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales en los términos del Prospecto de Colocación, el Suplemento y del Título correspondiente, incluyendo mas no limitándose a, cualquier gestión o promoción ante la CNBV, la BMV o el Indeval; así como frente al Representante Común;

l) que el Fiduciario, en caso de que se le instruya realizar una nueva Emisión, sujeto a las condiciones establecidas en el presente Contrato, lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes y notificaciones necesarios o

convenientes de conformidad con las instrucciones señaladas para (i) solicitar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los nuevos Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a una nueva Emisión en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan conforme a dicha nueva Emisión en la BMV, todo ello de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables;

m) que el Fiduciario, en caso de que se lleve a cabo una Reapertura de cualquier Emisión y emita Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de conformidad con los términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y demás disposiciones aplicables, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión lleve a cabo las acciones y celebre cualesquier documentos, solicitudes, y notificaciones necesarios o convenientes para (i) actualizar la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y registrar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en el RNV, (ii) obtener la autorización para ofrecerlos públicamente, y (iii) listar los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que se emitan conforme a la Reapertura en la BMV;

n) que el Fiduciario reciba la totalidad de los recursos que se obtengan como producto de cada Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, y que, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que reciba tales recursos los aplique a los conceptos señalados en la Cláusula Octava del presente Contrato, en los términos y conforme al orden de prelación establecido en dicha Cláusula Octava del presente Contrato y en el acta de la Sesión del Comité de Emisión que apruebe la Emisión respectiva;

o) que el Fiduciario, en calidad de fiduciario del Fideicomiso, abra, administre y mantenga a su nombre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso previstos en la Cláusula Séptima de este Contrato y los mantenga abiertos mientras se encuentre insoluta cualquier parte principal o accesoria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, o cualquier otra obligación a cargo del Fideicomiso en los términos del presente Contrato, a fin de que a través de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que el Fiduciario administre, destine y realice los pagos, transferencias o entregas de recursos que procedan en términos de las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones aplicables de este Contrato, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso;

p) que el Fiduciario reciba en las Cuentas de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito, depósito a través de cheque o de cualquier otra forma, del Fideicomiso Maestro, del Fideicomiso de Enajenación, de cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, o del Administrador, o cualquier Administrador Sustituto o de cualquier tercero, según sea el caso, los recursos derivados de los Derechos al Cobro conforme a lo que se establece en las Cláusulas Séptima, Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidos al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y notificado simultáneamente al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquél en que reciba notificación e

instrucción por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro, junto con la evidencia de notificación correspondiente a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común; y que el Fiduciario conserve, custodie y administre los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como cualquier otro recurso que aporte el Fideicomitente o que reciba por cualquier otro concepto conforme a este Contrato, y aplique dichos recursos conforme a las disposiciones del presente Contrato;

q) que, con apego al orden de prelación establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato, y con cargo a los recursos provenientes de los Derechos al Cobro, así como con cualquier otro ingreso o activo que se encuentre dentro del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, en las fechas y dentro de los plazos que al efecto se señalen en el Título respectivo, los intereses que los Certificados Bursátiles Fiduciarios devenguen, así como su valor nominal, primas, en su caso, y otras cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los demás documentos relacionados con cada Emisión al amparo del Programa;

r) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta los recursos líquidos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas, de conformidad con lo que se dispone en la Cláusula Novena de este Contrato;

s) que el Fiduciario, de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba del Comité de Emisión, celebre Contratos de Cobertura de Fluctuaciones, y que de conformidad a dichas instrucciones el Fiduciario ejerza los derechos derivados de dichos contratos; en el entendido de que la celebración de dichos contratos no podrá tener fines especulativos;

t) que el Fiduciario comparezca, cuando ello sea necesario o conveniente de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, a la celebración de cualquier contrato u otro documento entre el Fideicomitente, el Representante Común y/o cualquier tercero que fuere conveniente o necesario para lograr las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa;

u) que el Fiduciario contrate, por instrucción del Fideicomitente, al Auditor Externo para auditar los estados financieros y Cuentas y Fondos del Fideicomiso;

v) que el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico o del Administrador, celebre todos los contratos, convenios y documentos relacionados (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, todos aquellos documentos y certificados previstos en los Documentos de la Operación) y lleve a cabo todas las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de los Documentos de la Operación y de las disposiciones legales aplicables, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la facultad de abrir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, operar cuentas bancarias, efectuar transferencias de fondos y llevar a cabo las operaciones cambiarias que sean necesarias o convenientes;

w) que el Fiduciario con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador o el Administrador Maestro, en su caso y según corresponda, elabore y entregue oportunamente a la CNBV (de ser requerido), a la BMV, a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, los Reportes del Fiduciario, así como cualesquiera otra información y reportes en relación con el presente Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establecen en el presente Fideicomiso, en los demás Documentos de la Operación y en la legislación aplicable;

x) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o, en su defecto, el Representante Común, le instruyan previamente y por escrito;

y) que el Fiduciario otorgue al Administrador (o las personas que éste designe bajo su responsabilidad), los poderes (incluyendo poderes especiales, en su caso) que sean necesarios o convenientes para el desempeño de sus funciones, en términos de lo previsto en el Contrato de Servicios, y los revoque al momento de que surta efectos su sustitución, en su caso, y/o cuando proceda, por instrucciones previas y por escrito del Fideicomitente;

z) que en caso de que (i) existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, o (ii) en caso de que no existan recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente realice, directamente o a través de cualquier tercero, aportaciones adicionales de modo que existan recursos líquidos suficientes para llevar a cabo el pago anticipado parcial o total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y el Fideicomitente lo solicite expresamente por escrito al Fiduciario, a efecto de que el Fiduciario entregue al Representante Común las notificaciones que sean necesarias y lleve a cabo el pago anticipado parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en las fechas que corresponda, según se establezca en el Título correspondiente y en el presente Contrato;

aa) que el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según corresponda, contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los Fines del Fideicomiso, y en su caso, sustituir a dichos prestadores de servicios, incluyendo que contrate con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcione al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros especialistas que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por escrito por la Asamblea de Tenedores, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato;

bb) que el Fiduciario por instrucciones del Administrador realice todos los actos necesarios para tener el carácter de fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, sea reconocido con tal carácter en la Constancia respectiva dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Factoraje, y en su caso por instrucciones del Administrador solicite al fiduciario del Fideicomiso Maestro cualquier actualización o modificación de dicha Constancia de

tiempo en tiempo dentro de los 5 (cinco) días siguientes a cualquier transmisión de Derechos al Cobro subsecuente y, en consecuencia, reciba en la Cuenta de Ingresos, mediante transferencia electrónica de fondos, depósito o de cualquier otra forma, del fiduciario del Fideicomiso Maestro, los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima, la Cláusula Octava y demás disposiciones relativas del presente Contrato; en el entendido, sin embargo, que en caso que el Fiduciario reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transmitidas al Fideicomiso, y siempre que el Administrador Maestro hubiere notificado dicha situación al Fiduciario y simultáneamente notificado al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico tal situación, el Fiduciario deberá entregar las cantidades señaladas al Fideicomiso Maestro a más tardar el tercer Día Hábil siguiente de aquel en que reciba notificación por escrito al efecto por parte del Administrador Maestro y siempre que se acredite que en la misma fecha se notificó al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico.

cc) que el Fiduciario, una vez que efectúe el pago íntegro de todas las cantidades de principal e intereses, así como cualquier otra cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y demás cantidades pagaderas a terceros por el Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Derechos al Cobro Transmitidos, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso;

dd) que el Fiduciario, conserve, y mantenga los Depósitos en Garantía conforme a lo dispuesto en el presente Fideicomiso, y conforme a las instrucciones previas y por escrito que al efecto reciba del Fideicomitente, en su caso, revierta las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía al Fideicomitente.

ee) que el Fiduciario, lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que (i) el presente Contrato quede inscrito en el RUG de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima; (ii) cada Contrato de Factoraje junto con su respectiva Lista de Derechos al Cobro quede inscrito individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración de dicho contrato, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, y (iii) cualquier modificación a la Lista de Derechos al Cobro sea inscrita individualmente en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje correspondiente en el RUG a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de dicha modificación. Para los efectos del registro ante el RUG que se tiene que realizar en términos del presente inciso ee, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario, llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes,

incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

ff) que, de ser el caso, el Fiduciario reciba cualquier cantidad proveniente del Fideicomiso de Enajenación por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado que forme parte del patrimonio de dicho fideicomiso o que se encuentre asegurado, ya sea por el Fideicomitente o por los clientes, respecto del cual el Fiduciario haya sido designado como beneficiario de conformidad con lo establecido en el presente Contrato;

gg) que el Fiduciario, con la información que al efecto le sea proporcionada por el Administrador Maestro y el Auditor Externo, prepare la contabilidad correspondiente al presente Fideicomiso bajo las Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" por sus siglas en inglés) ("*International Financial Reporting Standard*"), en el entendido de que para dichos efectos, el Fiduciario estará obligado a elaborar y entregar anualmente, al Auditor Externo para la auditoría anual respectiva, misma que deberá de cumplirse antes del 30 de abril de cada año calendario, los estados financieros anuales del Fideicomiso. En caso de ser necesario, el Fiduciario podrá requerir al Administrador y al Administrador Maestro, para que en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, entreguen la información necesaria para las revelaciones requeridas, así como la información relativa al cálculo del valor presente o costo amortizado de los Derechos al Cobro Transmitidos requeridos bajo las Normas de Internacionales de Información Financiera. Al respecto, las Partes expresamente reconocen que en el supuesto de que bajo cualquier circunstancia, las autoridades en la materia llegaran a cambiar el criterio contable aplicable al presente Fideicomiso, tanto el Administrador como el Administrador Maestro estarán obligados a presentar la información que al efecto pudiera ser necesaria a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de las autoridades en materia. Solamente, en caso de ser insuficiente la información y asesoría proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro para el cumplimiento de nuevos criterios contables, el Fiduciario podrá solicitar al Comité Técnico la designación y contratación de un asesor contable, con la finalidad de que este último, elabore y entregue los estados financieros requeridos. Dicha designación y contratación, no podrá ser negada por el Comité Técnico sin causa justificada; y

hh) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los Fines del Fideicomiso, los Documentos de la Operación, o las leyes aplicables.

El Fideicomitente en este acto reconoce, que por lo que respecta al cálculo y determinación de cada uno de los montos a constituir en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, serán instruidos al Fiduciario exclusivamente por parte del Administrador Maestro, y por lo que respecta al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro por parte del Comité de Emisión, y que para dichos efectos, el Fiduciario no hará funciones de agente de cálculo bajo el presente Contrato.

Cláusula Sexta. Contratos de Factoraje; Contrato de Administración; Contrato de Servicios; Contrato de Fideicomiso de Enajenación, Cesión Inversa de Derechos al Cobro y, Reaperturas.

A. Contratos de Factoraje. El Fiduciario y el Fideicomitente celebrarán el primer Contrato de Factoraje a más tardar en la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. A más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario hará los pagos correspondientes a la Contraprestación que corresponda al Fideicomitente de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje por la transmisión inicial de los Derechos al Cobro Elegibles.

Durante el Periodo de Revolvencia de cada Emisión, el Fideicomitente podrá transmitir al Fiduciario nuevos Derechos al Cobro Elegibles y sus accesorios. Los pagos de la Contraprestación por cada transmisión de Derechos al Cobro Elegibles que realice el Fideicomitente se efectuarán con las cantidades líquidas del Patrimonio del Fideicomiso que se encuentren disponibles en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro o en el Fondo General, según sea el caso, conforme a lo que se indica en la Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato y lo que se establezca en cada Contrato de Factoraje, en las fechas, forma y proporciones que se establezcan en el Contrato de Factoraje correspondiente. Los Contratos de Factoraje establecerán mecanismos que permitan identificar aquellos Derechos al Cobro objeto de la transmisión en base a los datos de identificación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 430 de la LGTOC. Las Contraprestaciones por las transmisiones de nuevos Derechos al Cobro Elegibles serán las que se establezcan en cada Contrato de Factoraje y serán pagadas por el Fiduciario conforme el Fideicomitente transmita los nuevos Derechos al Cobro al presente Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En la fecha de firma del Contrato de Factoraje correspondiente, el Fideicomitente deberá endosar en propiedad y entregar al Fiduciario todos los Pagarés asociados a los Derechos al Cobro Transmitidos mediante dicho Contrato de Factoraje, y el Fiduciario, a su vez, devolverá inmediatamente dichos Pagarés al Fideicomitente, en su calidad de administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Fideicomitente, actuando como Administrador, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los Pagarés que mantenga bajo depósito, el Fiduciario estará obligado a endosar en procuración y entregar los Pagarés correspondientes en favor de y al Administrador, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Fideicomitente. El Fideicomitente, en su calidad de administrador, mantendrá dichos Pagarés a disposición del Fiduciario y del Administrador Maestro como comisionista del Fiduciario.

La transmisión de los Derechos al Cobro Elegibles por parte del Fideicomitente conforme a los Contratos de Factoraje se hará sin recurso contra el Fideicomitente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponda a los mismos, incluyendo sus accesorios, en su caso, sin reserva ni Gravamen ni limitación alguna.

El Fiduciario reconoce que los pagos que los Arrendatarios están obligados a hacer como pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, se realizarán al Fideicomiso Maestro, y el fiduciario del Fidecomiso Maestro, estará obligado a entregar al Fideicomiso los recursos correspondientes a los mismos de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la Constancia respectiva. En tal sentido, el Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a realizar todos los actos necesarios a fin de que el Fideicomiso sea reconocido como fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso Maestro y, por lo tanto, tenga derecho a recibir los Cobros respectivos. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá la Constancia en los términos señalados en el Fideicomiso Maestro, misma que incluirá, sin limitar, la manifestación expresa de conocer, aceptar y adherirse a todos los términos del Fideicomiso Maestro.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 422 de la LGTOC, el Fideicomitente garantizará la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no la solvencia de los deudores de los mismos, es decir los Arrendatarios.

En caso de que sea necesario en términos del artículo 427 de la LGTOC y por alguna causa el Fideicomitente no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario en los términos que se señalan más adelante, el Fiduciario por si mismo o a través de un tercero contratado para dichos efectos conforme a las instrucciones del Comité Técnico, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios respectivos de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso el Fideicomitente estará obligado a reembolsar al Fiduciario los gastos correspondientes, a solicitud de este último.

El Fideicomitente en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Fideicomitente la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Fideicomitente se compromete y obliga a notificar, a su costa, a todos y cada uno de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos acerca de la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Cobranza abiertas por el fiduciario del Fideicomiso Maestro conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en la que dichos Arrendatarios deberán efectuar los pagos con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos. Dichas notificaciones deberán hacerse a partir de la fecha de cada transmisión de Derechos al Cobro mediante cualquiera de los medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC de conformidad con lo que se establezca en los Contratos de Factoraje. Las referidas notificaciones y entrega deberán

hacerse en términos de lo que se establezca en los Contratos de Factoraje, y el Fideicomitente, en su calidad de administrador, deberá conservar los documentos probatorios (tales como acuses o contraseñas de recibo) correspondientes como depositario conforme al Contrato de Servicios y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto que corresponda, en su caso, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado. El Fideicomitente deberá obtener de los Arrendatarios las contraseñas, sellos o cualquier comprobante de la recepción de dichas notificaciones, o bien el reconocimiento y aceptación por escrito de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, y deberá conservar como depositario conforme al Contrato de Servicios el original de dichos comprobantes, reconocimientos o aceptaciones, y en caso de terminación del Contrato de Servicios entregar dichos originales al Fiduciario o al Administrador Sustituto, con copia para el Administrador Maestro y al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho Contrato de Servicios se dé por terminado.

En caso de que los Arrendatarios, no obstante la notificación que lleve a cabo el Fideicomitente o, en su defecto, el Fiduciario, continúen haciendo el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, aun cuando se acredite que fueron debidamente notificados, en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Fideicomitente y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o al Fiduciario, el Fideicomitente se considerará como comisionista de cobro y depositario del Fideicomiso por lo que se refiere a las cantidades así recibidas y, de conformidad con lo que se establece en el primer párrafo del artículo 430 de la LGTOC, deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades así como los rendimientos que hubieren generado y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que las reciba.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro, al Representante Común y al Administrador consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no otorgue su consentimiento en términos que permita dicha consulta de depósitos y saldos sin dar lugar a facultades del Administrador Maestro, al Representante Común o al Administrador más allá de tal consulta (como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más cuentas), el Fiduciario podrá abstenerse de firmar documento o autorización alguna a menos que el Comité Técnico le instruya dicha firma por escrito, y el Administrador Maestro deberá compartir dicha información al Representante Común y al Administrador.

B. Contrato de Administración. El Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro celebrarán el Contrato de Administración a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. Conforme al Contrato de Administración, el Administrador Maestro, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Administración, entre otras cosas:

a) proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse

para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con lo que se establece en los incisos C, D y E de la Cláusula Séptima del presente Contrato

b) preparará y proporcionará los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración;

c) (i) suscribirá en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionará a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable;

d) supervisará que los Cobros que se reciban en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos;

e) informará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;

f) verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurase que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro los recursos derivados de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado; y

g) en general, llevará a cabo todos los actos, avisos, notificaciones, instrucciones, solicitudes y gestiones que se requieran para la administración y mantenimiento del Fideicomiso, con la periodicidad y en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Administración.

El Contrato de Administración establecerá que, en caso de incumplimiento del Administrador Maestro, el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico en ese sentido, tendrá el derecho de dar por terminado el Contrato de Administración y sustituir al Administrador Maestro, cumpliendo con los requisitos previstos en el Contrato de Administración y las instrucciones notificadas. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras dicho evento en un plazo de 3 (tres) Días Hábiles a partir del día en que reciba las instrucciones por escrito del Comité Técnico. El Contrato de Administración establecerá que el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo hasta que se haya llevado a cabo la sustitución del Administrador Maestro conforme a lo que se establece en el siguiente párrafo.

El Contrato de Administración establecerá las causas por las que el Administrador Maestro podrá dar por terminado anticipadamente el mismo según se establezca en dicho Contrato de Administración, mediante notificación previa y por escrito entregada al Fiduciario, con copia al Fideicomitente, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras, con por lo menos 180 (ciento ochenta) días de anticipación a la fecha tentativa de terminación, en el entendido de que dicha terminación con causa sólo tendrá lugar si al término de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha

en que hayan vencido los plazos para subsanar cualquier incumplimiento que en su caso se establezcan en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro (i) ha identificado a un Administrador Maestro Sustituto que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, (ii) ha proporcionado el entrenamiento, en su caso, que resulte necesario a dicho Administrador Maestro Sustituto, y (iii) se ha encargado de llevar a cabo una transición ordenada de los servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto. En caso de que al término de dicho plazo de 60 (sesenta) días naturales no se hubieren cumplido las tres condiciones anteriores, ello constituirá un Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro deberá quedar obligado a continuar prestando servicios conforme al Contrato de Administración hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados. El Fiduciario notificará a las Agencias Calificadoras con copia al Representante Común de cualquiera de dichos eventos en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles a partir de que se presenten.

El Contrato de Administración establecerá que la terminación anticipada de este Contrato será causa de terminación anticipada del Contrato de Administración.

Las contraprestaciones que perciba el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración (así como cualesquier incrementos y ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito, y cualquier modificación deberá ser acordada por las partes del mismo conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento. El Fiduciario supervisará que todos los costos y gastos del Administrador Maestro que se eroguen y cuyo pago le haya sido solicitado conforme a lo que se establezca en el Contrato de Administración se ajusten a los términos establecidos en dicho contrato y, en caso de que así sea, el Fiduciario, cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos costos y gastos del Administrador Maestro.

C. Contrato de Servicios. El Fiduciario y el Administrador celebrarán el Contrato de Servicios a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa. El Contrato de Servicios tendrá como objeto que el Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato de Servicios.

Las actividades de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos que deberá llevar a cabo el Administrador, incluyen, entre otras cosas:

(a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;

(b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro;

(c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran y a brindar la cooperación necesaria que le sea solicitada;

(d) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(e) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador, que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta y extracción de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;

(f) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;

(g) otorgar en favor del Administrador Maestro o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración; y

(h) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el Contrato de Servicios.

En el supuesto de que se presente una causa de terminación del Contrato de Servicios de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios, o en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado por cualquier razón, el Fiduciario designará al Administrador Maestro, como Administrador Sustituto. En caso de que posteriormente se sustituya al Administrador Maestro como Administrador Sustituto, el nuevo Administrador Sustituto requerirá la aprobación del Comité Técnico y en su caso, de la Asamblea de Tenedores. El Fiduciario notificará a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común cualquier evento de sustitución. El Contrato de Servicios establecerá que el Administrador en turno seguirá siendo responsable

del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Servicios hasta que el Administrador Maestro o quien sea designado como Administrador Sustituto empiece a prestar sus servicios como Administrador Sustituto de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Servicios que el Fiduciario celebre para tales efectos.

El Contrato de Servicios establecerá, además, que el Administrador, únicamente podrá dar por terminado anticipadamente dicho contrato por las causas previstas expresamente en el propio Contrato de Servicios, mediante notificación por escrito con mención expresa de las causas específicas que den origen a dicha terminación, entregada al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.

A su vez, el Contrato de Servicios establecerá que la terminación anticipada de este Contrato, será causa de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

Las contraprestaciones del Administrador conforme al Contrato de Servicios (así como cualesquier incrementos o ajustes a las mismas) deberán ser fijadas y acordadas por escrito sobre la base de términos de mercado, y cualquier modificación a las mismas deberá ser aprobada por las partes del mismo, conforme a las reglas de modificación que se establezcan en dicho documento; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que el Administrador sea el propio Fideicomitente, el Administrador no tendrá derecho a recibir contraprestación alguna o el pago de cualquier clase de honorario por sus servicios como Administrador y solamente tendrá derecho a recibir el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido en el ejercicio de sus funciones conforme al Contrato de Servicios. El Fiduciario conforme a lo que se establezca en el Contrato de Servicios cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso dichos gastos del Administrador.

D. Contrato de Fideicomiso de Enajenación.

A más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del presente Fideicomiso, el Fideicomitente y el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebrarán el Fideicomiso de Enajenación a efecto de que el Fiduciario sea designado como fideicomisario en primer lugar de dicho Fideicomiso de Enajenación. El fiduciario del Fideicomiso de Enajenación deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Fideicomiso de Enajenación y cada Convenio de Aportación queden inscritos en el RUG para efectos de lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la celebración de dichos documentos, para lo cual contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico.

El Fideicomiso de Enajenación tendrá como principales fines: (i) que en los casos en que los Arrendatarios de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al patrimonio de dicho fideicomiso adquieran la propiedad de dichos bienes como resultado del ejercicio del derecho de preferencia que les corresponda, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados respectivos en los términos de Contrato de Arrendamiento de que se trate, (ii) en caso de que al término de los Contratos de Arrendamiento, los Arrendatarios no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponda el fiduciario del

Fideicomiso de Enajenación, de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero, (iii) en caso de que hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación proceda a enajenar los Bienes Muebles Arrendados a algún tercero de conformidad con las instrucciones que para dicho efecto reciba, y (iv) en los casos mencionados en los incisos (i) a (iii) anteriores, que el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación transmita cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso y al Fideicomitente, según corresponda, así como cualquier cantidad proveniente por concepto de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado.

E. Transmisión Inversa de Derechos al Cobro. El Fideicomitente tendrá el derecho mas no la obligación de readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, sin pena ni premio alguno (en lo sucesivo, los derechos objeto de dicha readquisición "Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria"). La readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria se llevará a cabo mediante solicitud del Fideicomitente entregada por escrito al Fiduciario con copia para el Representante Común y los miembros del Comité Técnico, mediante la celebración de un contrato de cesión inversa de Derechos al Cobro (el "Contrato de Cesión Inversa") en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Fideicomiso como Anexo "G". El precio de readquisición de Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria a ser pagado por el Fideicomitente para readquirir uno o más Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento, será igual al monto de efectivo que sea necesario aportar al Fideicomiso para que inmediatamente después de la transmisión inversa, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión.

F. Reaperturas. Sujetándose a las disposiciones que, en su caso, le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones escritas que reciba por parte del Comité de Emisión, el Fiduciario podrá emitir y colocar certificados bursátiles fiduciarios adicionales al amparo de cualquier Emisión. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán las mismas características y términos que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales emitidos al amparo de una Emisión tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, margen aplicable a la tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, excepto por las características previstas en el numeral (iii) que se señala más adelante. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales formarán parte de la misma Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales y se sujetará a los términos y condiciones que se establecen a continuación y que se establezcan en el Suplemento en el Título y los Documentos de la Emisión respectivos.

La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones otorgadas por las Agencias Calificadoras a los Certificados Bursátiles Fiduciarios no sean disminuidas como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios o por cualquier otra causa, no se encuentre vigente algún Evento de Amortización Acelerada y el Fiduciario se encuentre al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente, lo cual el Fiduciario con apoyó del Administrador Maestro certificará por escrito al Representante Común a más tardar un Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

A fin de realizar la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fideicomitente deberá ceder al Fiduciario los Derechos al Cobro Elegibles (y los derechos de las Garantías asociadas a dichos Derechos al Cobro Elegibles) que sean necesarios para que se cumpla el Aforo, en su caso, una vez que surta efectos la cesión de dichos Derechos al Cobro Elegibles y se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales. Al respecto, los Derechos al Cobro Elegibles cedidos al Fiduciario para la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se identificarán en la actualización de la Lista de Derechos al Cobro respectiva y el Fiduciario deberá pagar al Fideicomitente la Contraprestación correspondiente a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de Emisión respectiva.

Asimismo, el Fiduciario deberá sustituir el Título correspondiente a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que previamente se encuentre depositado en el Indeval, por el Título correspondiente que ampare la totalidad de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, que incluya los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título respectivo se hubieran emitido a través de Emisiones adicionales.

En adición a lo anterior, la emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, se sujetará a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

(i) La emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Fiduciario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente.

(ii) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el monto total autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

(iii) A más tardar en la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, el Fiduciario canjeará el Título que ampara los Certificados Bursátiles Fiduciarios vigentes de la Emisión correspondiente depositado en Indeval, por un nuevo Título que ampare la totalidad de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que a partir de la Emisión adicional respectiva se encontrarán en circulación y en el que se hará constar, las modificaciones necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, señalando de manera enunciativa mas no limitativa: (a) el nuevo monto total de la Emisión; (b) el nuevo número total de Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales que a la fecha de sustitución del Título se hayan emitido a través de Emisiones adicionales; (c) la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales; y (d) el Plazo de Vigencia de la

Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, la cual permanecerán sin cambio alguno. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación, Fecha de la Emisión y Plazo de Vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales y de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales.

(iv) En caso de que la Fecha de la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguna Fecha de Pago prevista en los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título correspondientes a la totalidad del Periodo de Intereses que se encuentra en curso. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior y notificar los mismos al Fiduciario conforme a lo señalado en el Título correspondiente.

(v) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

(vi) El Fiduciario podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios derivado de la misma constituirá novación.

Cláusula Séptima. Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario deberá abrir, administrar y mantener durante la vigencia del presente Fideicomiso las cuentas bancarias (de cheques y/o de inversión) y fondos que se señalan en esta Cláusula (las "Cuentas y Fondos del Fideicomiso"), así como cualquier otra cuenta o fondo que le sea instruida por el Administrador que resulte necesaria o conveniente para cumplir los Fines del Fideicomiso, inclusive, de manera enunciativa mas no limitativa, las reservas que el Fiduciario deberá mantener en efectivo conforme a lo que al efecto se establezca en los Contratos de Factoraje; en el entendido de que las Cuentas y Fondos del Fideicomiso siempre estarán abiertas a nombre del Fiduciario en su calidad de fiduciario de este Contrato. Dichas cuentas bancarias serán abiertas en México en Pesos, en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas y Fondos del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver. El saldo de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quedará afecto exclusivamente al destino específico que a esa Cuenta y Fondo del Fideicomiso le corresponda conforme a esta Cláusula Séptima y a la Cláusula Octava del presente Contrato. A menos que expresamente se indique lo contrario en el presente Contrato, el Fiduciario no podrá (i) realizar pagos, transferencias o entregas de recursos en exceso del saldo existente en la cuenta o fondo con cargo al cual se deba cubrir el mismo, ni (ii) utilizar el saldo de una determinada cuenta o fondo del Fideicomiso para realizar pagos, transferencias o entregas de recursos que deban cubrirse con cargo a una cuenta o fondo del Fideicomiso distinta. Una vez realizada la apertura de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Fiduciario notificará la información de las mismas al Fideicomitente, al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, y

en su caso, el Fideicomitente quedará obligado al depósito del saldo mínimo requerido por la institución bancaria ante la que se abran las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, con la finalidad de mantener la activación de las mismas y evitar el bloqueo o cancelación de cualquiera de éstas por falta de saldo. En caso de que el Fideicomitente no cumpla con dicha obligación, las Partes reconocen que el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en caso de bloqueo o cancelación de alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso por falta de saldo requerido.

En caso de que se mantengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en cualquier institución de crédito que no sea Santander o que cumpla con el requisito de tener una Calificación Mínima Aceptada por más de 3 (tres) meses consecutivos, se considerará que se ha presentado un evento de temporalidad ("Evento de Temporalidad") y se mantendrá vigente dicho Evento de Temporalidad hasta que no se tengan abiertas todas las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, incluyendo los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios para que el Fiduciario en cumplimiento a la instrucción que reciba para tales efectos invierta los recursos líquidos en Inversiones Permitidas, en cualquier otra institución de crédito que cuente con una Calificación Mínima Aceptada, en cuyo caso se terminará el Evento de Temporalidad. En caso de presentarse un Evento de Temporalidad, dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Administrador Maestro, por cualquier de las partes que tenga conocimiento del mismo, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que se tenga conocimiento del mismo, en el entendido que una vez terminado el periodo de Evento de Temporalidad, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente o (B) que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la institución financiera donde esté abierta alguna de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso quede por debajo de la calificación de la Emisión correspondiente, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren tales cuentas a una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada. En caso de que dicha migración no suceda dentro de los siguientes 3 (tres) meses, se considerará un Evento de Temporalidad hasta que se lleve a cabo la migración de dichas cuentas.

El Fiduciario dará acceso de consulta a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso a las personas físicas que el Administrador, el Representante Común y el Administrador Maestro le requieran previamente y por escrito, con la finalidad de que éstos puedan verificar la recepción de los Cobros, así como el fondeo correcto de cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y, en particular que el Administrador Maestro lleve a cabo una correcta administración de los recursos de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos. La instrucción dirigida al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que el Administrador, el Representante Común, o el Administrador Maestro le instruyan al Fiduciario, deberá especificar respecto de cada una de ellas; (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio; (iv) correo electrónico; (v) copia simple de su registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas

especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de su clave única de registro de población; (vii) y copia de su identificación oficial con firma, legible y vigente.

Fuera de los supuestos previstos en esta Cláusula Séptima y en la Cláusula Octava del presente Contrato, el Fiduciario sólo podrá transferir recursos de una cuenta o fondo del Fideicomiso a otro en caso de que haya recibido instrucciones expresas por escrito para ello por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, o en caso de que haya cometido algún error en el manejo de los recursos. En este último caso, el Fiduciario, dentro de los siguientes 3 (tres) Días Hábiles a partir de la fecha en que tuvo conocimiento de dicho error, sólo hará los movimientos necesarios para corregir el error y asegurarse de que cada Cuenta y Fondo del Fideicomiso tenga registrado el saldo que le corresponda, previa notificación por escrito que dé al Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, explicando detalladamente el error cometido y las medidas que se pretendan adoptar para enmendarlo.

Adicionalmente, el Administrador Maestro deberá también incluir en su Reporte Mensual una nota indicando el porcentaje de pagos con relación al total de Derechos al Cobro Transmitidos que no se están haciendo directamente al Fiduciario o al Fideicomiso Maestro.

En caso de que dentro de los trabajos de auditoría, el Auditor Externo detecte que se hubieran llevado a cabo aplicaciones erróneas en cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, que no hubieran sido reportadas conforme a lo anterior, el Auditor Externo deberá incluir en su reporte una nota al respecto.

En caso de que el Fiduciario por cualquier razón reciba algún pago de Derechos al Cobro que no hubieren sido transferidos al Fideicomiso, y siempre y cuando el Administrador Maestro hubiere confirmado por escrito dicha situación al Fiduciario, el Fiduciario deberá entregar dichas cantidades al Fideicomiso Maestro de conformidad con lo establecido en el inciso p) de la Cláusula Quinta del presente Contrato. El Fiduciario no será responsable por la cancelación o bloqueo de cualquiera de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en caso de no mantener los saldos mínimos requeridos en las mismas.

A. Cuentas de Ingresos. El Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario de este Contrato en la cual recibirá los Cobros derivados de los Derechos al Cobro Transmitidos, depósitos directos en las Cuentas de Cobranza y/o la cuenta concentradora del Fideicomiso Maestro, que para la administración de los mismos abra y mantenga el fiduciario del Fideicomiso Maestro y cualesquiera cantidades del Fideicomiso de Enajenación por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados y/o cualquier cantidad proveniente de indemnizaciones derivadas de siniestros ocurridos a algún Bien Arrendado. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario podrá hacer un barrido diariamente, de todas las Cuentas de Ingresos, y en su caso deberá transferir todas las cantidades depositadas en dichas Cuentas de Ingresos a la Cuenta Concentradora, excepto por los saldos mínimos que se deban mantener en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora para todas las referencias que se hagan a ella dentro del presente Contrato.

B. Cuenta Concentradora. Únicamente en el caso de que existan más de una Cuenta de Ingresos, el Fiduciario abrirá una cuenta bancaria a su nombre como fiduciario

de este Contrato (la "Cuenta Concentradora") a la que se transferirán todas las cantidades en numerario provenientes de (i) la Aportación Inicial y los recursos producto de la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa, (ii) los flujos derivados de los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones; (iii) de las Cuentas de Ingresos conforme a lo que se señala en el inciso A anterior, (iv) de las Emisiones adicionales a la Emisión inicial de Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales), así como cualquier otro ingreso en numerario que reciba el Fiduciario por cualquier otro concepto distinto a los Cobros que se recibirán en las Cuentas de Ingresos. En caso de que solo exista una Cuenta de Ingresos, esa cuenta se considerará como Cuenta Concentradora.

C. Fondo de Mantenimiento. El Fiduciario separará de la Cuenta Concentradora las cantidades que se mencionan a continuación para constituir un fondo para hacer el pago de los Gastos de Mantenimiento de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato (el "Fondo de Mantenimiento"):

1. En la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, la cantidad que corresponda a 3 (tres) meses o 1/4 (un cuarto) del monto total de los Gastos de Mantenimiento, que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de la Emisión (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos y que le indique por escrito al Fiduciario el Comité de Emisión.

2. Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro indicará por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, la cantidad que deba separar para adicionar en el Fondo de Mantenimiento la cantidad que corresponda a 1/12 (un doceavo) del monto total de los Gastos de Mantenimiento que deban ser pagados durante el periodo de 12 (doce) meses inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva (en adición a los Gastos de Mantenimiento pagaderos mensualmente), con base en la proyección de dichos Gastos de Mantenimiento que realice el Administrador Maestro para tales efectos, y el Fiduciario deberá separar de la Cuenta Concentradora la cantidad respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios cualquiera de las calificaciones otorgadas inicialmente por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, el Fiduciario separará, por única ocasión, de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora la cantidad de $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) para constituir una reserva contingente (la "Reserva Contingente") que estará destinado para cubrir única y exclusivamente cualesquiera gastos, razonables y documentados, relacionados con el cobro y mantenimiento de la inscripción de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; el ejercicio de las funciones del Representante Común, y la salvaguarda o ejercicio de los derechos de los Tenedores, entre dichos gastos se encontrarán, sin limitar, (i) gastos relacionados con convocatorias a Asambleas de Tenedores, publicaciones, peritajes, avalúos, honorarios por asesoría jurídica, visitas de inspección o auditorías llevadas a cabo por el Representante Común o por cualquier tercero; (ii) gastos relacionados en forma directa o indirecta con la

cobranza judicial o extrajudicial de los montos adeudados al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, así como de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados); (iii) honorarios y gastos de fedatarios públicos, asesores independientes y del Representante Común; (iv) el pago de indemnizaciones al Representante Común conforme a lo establecido en el presente Contrato y (v) gastos incurridos por el Representante Común que sean necesarios y convenientes para el desempeño de sus facultades y obligaciones al amparo del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación o la legislación aplicable.;

El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Mantenimiento haya quedado constituido como se indica en el párrafo anterior de este inciso C de la Cláusula Séptima y realizará nuevas separaciones en términos del párrafo anterior, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Mantenimiento sean utilizadas para cubrir cualquier pago faltante de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con las instrucciones que le gire el Administrador Maestro o el Comité de Emisión, según corresponda.

D. Fondo de Reserva. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión (incluyendo la Fecha de Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales en caso de un Reapertura) que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario separará de las cantidades que reciba en la Cuenta Concentradora como producto de la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión (incluyendo su Reapertura, en su caso), las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que deban hacerse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago conforme a los Documentos de la Operación considerando para tales efectos la tasa de interés bruto anual aplicable a la Fecha de Pago siguiente (el "Fondo de Reserva"). Posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Reserva para cubrir los pagos de intereses ordinarios y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, así como los intereses ordinarios que deban pagarse en las siguientes 3 (tres) Fechas de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de la Fecha de la Emisión y posteriormente dentro de los 3 (tres) Días Hábiles después de cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Reserva se utilizarán para hacer los pagos de intereses que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título correspondiente, en cualquier Fecha de Pago, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir en cualquier Fecha de Pago el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago.

En caso de que las cantidades en el Fondo de Reserva se hayan utilizado conforme a lo anterior, el Fiduciario podrá separar diariamente de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir nuevamente el Fondo de Reserva con las cantidades arriba mencionadas, lo anterior en el entendido que, en todo caso dicho Fondo de Reserva deberá estar constituido en su totalidad en cada Fecha de Pago. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Reserva haya quedado constituido nuevamente como se indica en este inciso D de la Cláusula Séptima, y realizará nuevas

separaciones solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva sean utilizadas nuevamente para cubrir cualquier pago faltante de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

En caso de que en cualquier momento existan recursos remanentes en el Fondo de Reserva que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso D, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

E. Fondo de Pagos Mensuales. A partir de la Fecha de la Emisión de la primera Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario podrá separar diariamente de las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora las cantidades que sean necesarias hasta llegar al monto requerido para constituir y mantener un fondo (el "Fondo de Pagos Mensuales") en el que se mantendrán las cantidades que sean necesarias para hacer los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, en el entendido de que diariamente el Fiduciario podrá separar de la Cuenta Concentradora el monto máximo posible a efecto de constituir el Fondo de Pagos Mensuales con las cantidades arriba mencionadas. El Fiduciario no hará separación adicional alguna una vez que el Fondo de Pagos Mensuales haya quedado constituido como se indica en la frase anterior, y realizará nuevas separaciones a partir de la siguiente Fecha de Pago en los términos de este inciso E de la Cláusula Séptima. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa y, posteriormente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, el Administrador Maestro determinará el monto que se requerirá mantener en el Fondo de Pagos Mensuales para cubrir los pagos de intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los intereses y principal, en su caso, que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago. De acuerdo con lo que se establezca en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará dichos montos al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente y, en lo sucesivo, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago.

Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán para hacer los pagos de intereses y/o principal que correspondan a los Tenedores de conformidad con el Título respectivo, en la siguiente Fecha de Pago.

En caso de que, inmediatamente después de efectuados los pagos respectivos en cada Fecha de Pago existan recursos remanentes en el Fondo de Pagos Mensuales que excedan las cantidades a que se refiere el primer párrafo de este inciso E, el Fiduciario deberá transferir dicho excedente al Fondo General.

F. Fondo para Nuevos Derechos al Cobro. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa, el Fiduciario destinará el 100% (cien por ciento) de las cantidades que no hayan sido

utilizadas para realizar los pagos a los que se refieren los incisos A y B de la Cláusula Octava, ni para constituir el Fondo de Mantenimiento y el Fondo de Reserva, para constituir un fondo de reserva para la adquisición de nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente, según determine el Comité de Emisión (el "Fondo para Nuevos Derechos al Cobro"). Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Adicionalmente, las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro podrán ser utilizadas en cualquier fecha para llevar a cabo una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso C, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 1, así como para llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria conforme a la Cláusula Décima, inciso E, y la Cláusula Décima Primera, inciso A, numeral 3.

G. Fondo General. Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión y posteriormente diariamente, todas las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva, el Fondo de Pagos Mensuales y el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, integrarán un fondo general (el "Fondo General") y a menos que deban ser utilizadas para otros conceptos conforme a la Cláusula Octava, serán utilizadas por el Fiduciario durante el Periodo de Revolvencia para (i) adquirir y pagar la Contraprestación por la adquisición de Derechos al Cobro Elegibles en las fechas y por los porcentajes que se determinen conforme a los Contratos de Factoraje, o (ii) pagar la Distribución por Sobreaforo conforme a los Contratos de Factoraje; en el entendido, sin embargo, de que dichos pagos se harán siempre que después de dar efectos a los mismos el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión de conformidad con dichos Contratos de Factoraje. En caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido.

En caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar dichas cantidades para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, de conformidad con la instrucción que al efecto reciba por parte del Administrador Maestro, con copia al Representante Común, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro deberá notificar al Fiduciario con copia al Representante Común al Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento.

Al terminar el Periodo de Revolvencia, las cantidades que integren el Fondo General después de haber separado las cantidades que correspondan para mantener los saldos requeridos en el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales se utilizarán en su totalidad en cada Fecha de Pago para pagar intereses y amortizar parcialmente el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y hasta donde baste y alcance, hasta pagar la totalidad de principal e intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del presente Contrato. Una vez amortizadas en su totalidad las Obligaciones de la Emisión y todas las obligaciones derivadas de los Documentos de la Operación, cualquier cantidad remanente en el Fideicomiso será entregada o revertida al Fideicomisario en Segundo Lugar a la extinción del presente Fideicomiso, de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

El Fideicomitente, a través del Administrador Maestro, calculará el Aforo en cada Fecha de Corte a partir de la Fecha de la Emisión correspondiente, con base en los reportes semanales que entregará el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración.

En caso de que en alguna Fecha de Corte el Administrador Maestro determine la necesidad de que se hagan aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso con el propósito de que el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Mínimo Requerido conforme al Contrato de Factoraje, el Fideicomitente, previa notificación por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común, podrá (mas no estará obligado a ello) depositar las cantidades adicionales que correspondan en la Cuenta Concentradora o actualizar la Lista de Derechos al Cobro del Contrato de Factoraje correspondiente para reflejar la transmisión de Derechos al Cobro Elegibles adicionales, en el entendido que la Contraprestación que el Fideicomitente tendrá derecho a recibir por parte del Fiduciario por dicha transmisión será únicamente una parte proporcional, de conformidad con el Contrato de Factoraje. Las cantidades en numerario así depositadas, en su caso, se acreditarán al Fondo General. El reembolso de las cantidades así depositadas por el Fideicomitente quedará subordinado al pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cualquier otra obligación de pago del Fideicomiso. En caso de que como resultado de dichas aportaciones las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Fideicomitente o de cualquier otra Persona, el Fideicomitente deberá proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única conforme a los criterios contables establecidos por la CNBV.

El Fideicomitente podrá, previa validación por parte del Administrador Maestro, instruir por escrito al Fiduciario para que revierta las cantidades necesarias en favor del Fideicomitente, a efecto de que este último pueda devolver las cantidades correspondientes a los Depósitos en Garantía del Contrato de Arrendamiento respectivo.

H. Estados de Cuenta. Durante los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, el Fiduciario entregará mediante correo electrónico al Fideicomitente, con copia al Administrador Maestro, al Administrador, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, estados de cuenta que describan de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso durante el mes inmediato anterior; en el entendido de que el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquél en que los reciba,

y en el entendido, además, que está obligación es adicional a aquellas establecidas en el inciso (a) del término definido “Reportes del Fiduciario”.

Cualquier estado de cuenta y/o reporte requerido bajo los términos del presente Contrato que sea presentado a las Partes del presente Contrato, por el Fiduciario, será preparado de conformidad con los formatos que han sido institucionalmente aprobados, y deberán contener toda la información que el Fiduciario determine, de conformidad con las políticas institucionales y se enviará por correo electrónico adjuntando debidamente al mismo el formato respectivo en PDF a cada una de ellas. Las Partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes sobre los saldos en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el Fideicomitente por escrito, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha solicitud por escrito, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al presente Contrato de Fideicomiso; en el entendido que si se detectaran errores o inconsistencias, en un plazo posterior a los 20 (veinte) Días Hábiles para el caso de los estados de cuenta y/o cualquier otro plazo establecido para cualquier otra información con respecto al Patrimonio del Fideicomiso que le solicite el Fideicomitente, se podrá notificar al Fiduciario para que tome las medidas pertinentes.

La rendición de cuentas al Fideicomitente y al Fideicomisario en Segundo Lugar se limitará única y exclusivamente a que el Fiduciario elaborará, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, la información que manifieste los movimientos contables realizados en este Fideicomiso durante el período correspondiente, y estará siempre limitada a los actos realizados por el Fiduciario y nunca a los hechos o actos ejercidos por cualquiera de las demás partes del Fideicomiso. Por lo tanto, todos los actos que deban realizar o que realicen cualquiera de las demás partes del Fideicomiso o de cualquier tercero contratado al amparo del Fideicomiso, cada una de éstas será responsable de rendir cuentas de sus actos frente a las demás partes, sin responsabilidad para el Fiduciario. El Fiduciario no será responsable en caso de que Fideicomitente, el Administrador Maestro, el Administrador, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico no reciban los estados de cuenta respectivos, siendo a cargo de éstos el solicitar al Fiduciario una copia de los estados de cuenta correspondientes.

Cláusula Octava. Prelación de Erogaciones. Como parte de los fines de este Fideicomiso, el Fiduciario efectuará las erogaciones que se establecen a continuación, respetando en todo momento el orden de prelación que se señala.

A. Recursos de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de la Primera Emisión. Las cantidades que se reciban en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Emisión como producto de la primera Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberán aplicarse de conformidad con el siguiente orden de prelación:

i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;

ii) En segundo lugar, al pago de los Financiamientos Vigentes, según hayan quedado establecidos en la primera Sesión del Comité de Emisión;

iii) En tercer lugar, constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso que se señalan a continuación en el orden siguiente: (a) en primer lugar, para constituir el Fondo de Mantenimiento, en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (b) en segundo lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, (c) en tercer lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato; (d) en cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, y (e) en quinto lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso;

iv) En cuarto lugar, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a la Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente los Financiamientos Vigentes, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro que se pretendan transmitir al Fideicomiso en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles al presente Fideicomiso libres de Gravámenes conforme a lo establecido en la primera Sesión del Comité de Emisión; y

v) En quinto lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

B. Recursos de Emisiones posteriores a la primera Emisión al amparo del Programa (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales). Los recursos que se obtengan como producto de Emisiones posteriores a la Emisión inicial al amparo del Programa deberán aplicarse conforme al siguiente orden de prelación:

i) En primer lugar, al pago de los Gastos de la Emisión correspondientes;

ii) En segundo lugar, al pago del saldo total insoluto, precisamente en la Fecha de la Emisión correspondiente, de la Emisión inmediata anterior realizada por el Fiduciario al amparo del Programa, excepto en el caso de Reaperturas, en cuyo caso no será necesario el pago del saldo total insoluto;

iii) En tercer lugar, en su caso, al pago de la Contraprestación de los Derechos al Cobro Transmitidos en la Fecha de la Emisión correspondiente, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y con lo que se establezca en el Contrato de Factoraje correspondiente (en el entendido, de que el pago de la Contraprestación

correspondiente a dichos Derechos al Cobro Transmitidos se hará siempre que una vez realizado el pago de dicha Contraprestación, el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión); en el entendido de que, de conformidad con las instrucciones del Comité de Emisión y el Fideicomitente, las cantidades correspondientes a dicha Contraprestación serán destinadas por el Fiduciario para pagar a nombre y por cuenta del Fideicomitente Financiamientos Vigentes que señale el Comité de Emisión, en su caso, y cubrir los gastos, impuestos, derechos y cualesquier otras cantidades que resulten necesarias para obtener la liberación de cualesquier Gravámenes que hubieren sido constituidos sobre Derechos al Cobro Elegibles en relación con dichos Financiamientos Vigentes y transmitir los Derechos al Cobro Elegibles libres de Gravámenes al presente Fideicomiso conforme a lo establecido en la Sesión del Comité de Emisión;

iv) En cuarto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;

v) En quinto lugar, las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;

vi) En sexto lugar, para constituir el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, en términos de lo que se establece en el inciso F de la Cláusula Séptima del presente Contrato, si así lo hubiere determinado el Comité de Emisión;

vii) En séptimo lugar, para entregar al Fideicomitente la cantidad que haya indicado el Comité de Emisión, en su caso, y

viii) En octavo lugar, todas las cantidades remanentes al Fondo General.

C. Recursos provenientes de los Derechos al Cobro Transmitidos. Las cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos que formen parte de la Cuenta Concentradora, así como cualquier otra cantidad que por cualquier concepto integre el Patrimonio del Fideicomiso, deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:

a. Completar el Fondo de Mantenimiento, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro. Una vez completo,
b. completar el Fondo de Reserva, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
c. completar el Fondo de Pagos Mensuales, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro; una vez completo,
d. depositar el remanente en el Fondo General, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.

D. Recursos en las Cuentas del Patrimonio del Fideicomiso. Las cantidades y recursos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, deberán aplicarse conforme a lo siguiente:

i. Fondo de Mantenimiento. – Las cantidades en el Fondo de Mantenimiento, serán utilizados para cubrir cualquier pago de Gastos de Mantenimiento en cualquier mes, de conformidad con las instrucciones que gire el Administrador Maestro.

ii. Fondo de Reserva. – Las cantidades en el Fondo de Reserva serán utilizados para completar el pago de intereses, solamente en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo de Pagos Mensuales no sean suficientes para cubrir, en cualquier Fecha de Pago, el pago total de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a dicha Fecha de Pago. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

iii. Fondo de Pagos Mensuales. – Las cantidades en el Fondo de Pagos Mensuales serán utilizados para hacer los pagos de principal vencido y no pagado, así como intereses ordinarios devengados y moratorios vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, en su caso, y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación. El Fiduciario llevará a cabo todo lo anterior de conformidad con la información que le proporcione el Administrador Maestro.

iv. Fondo Para Nuevos Derechos al Cobro. – Las cantidades en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se deberán utilizar durante el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, para adquirir nuevos Derechos al Cobro Elegibles originados o adquiridos por el Fideicomitente; en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro con copia al Representante Común, y hasta donde alcance, el principal (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

v. Fondo General. – Las cantidades en el Fondo General deberán aplicarse para constituir las Cuentas y Fondos del Fideicomiso establecidos en la Cláusula Séptima, los que a su vez serán conforme al siguiente orden de prelación:

1. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Mantenimiento para cubrir los Gastos de Mantenimiento en términos de lo que se establece en el inciso C de la Cláusula Séptima del presente Contrato, hasta alcanzar el Monto Máximo Anual, el monto de gastos que rebase ese Monto Máximo Anual se considerará como un monto extraordinario de gastos ("Monto Extraordinario de Gastos") y se cubrirá hasta liquidar el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en caso de que las cantidades correspondientes no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Mantenimiento se aplicarán en cada Fecha de Conciliación al pago de los Gastos de Mantenimiento que deban pagarse en dicha fecha, en su caso; en el entendido, sin embargo, de que en caso de que las cantidades del Fondo de Mantenimiento no fueren suficientes para el pago de los Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario tomará las demás cantidades que sean necesarias del Fondo General.

2. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Reserva en términos de lo que se establece en el inciso D de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo;

3. Las cantidades que sean necesarias, al Fondo de Pagos Mensuales en términos de lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Séptima del presente Contrato, en caso de que dichas cantidades no hubieren sido ya acreditadas a dicho fondo, en el entendido que las cantidades que integren el Fondo de Pagos Mensuales se aplicarán, en primer lugar, en cada Fecha de Pago, al pago de los intereses moratorios y ordinarios devengados y no pagados, en su caso, y en ese orden, al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios; y en segundo lugar al pago de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación en el entendido, sin embargo, de que (a) en caso de que en la Fecha de Pago de que se trate las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios que correspondan al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo de Reserva las demás cantidades que sean necesarias, y (b) en caso de que las cantidades del Fondo de Pagos Mensuales y del Fondo de Reserva no fueren suficientes para hacer el pago total de intereses moratorios y ordinarios en la Fecha de Pago que corresponda al amparo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y los pagos de intereses y principal que deban pagarse en la siguiente Fecha de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a los Documentos de la Operación, el Fiduciario tomará del Fondo General las demás cantidades que sean necesarias.

4. Todas las cantidades remanentes al Fondo General, a menos que deban ser utilizadas para el pago de otros conceptos de conformidad con lo que se establece en esta Cláusula Octava, se utilizarán durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme al Contrato de Factoraje, y en caso que no se pueda hacer el pago total de dicha contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo se igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Fiduciario hará un pago parcial de dicha contraprestación hasta la cantidad que sea posible para que, después de dar efectos a dicho pago parcial, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, y pagará el resto en cualquier Día Hábil en el que, después de dar efectos a dicho pago restante, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión en el entendido, sin embargo, de que en caso de que durante el Periodo de Revolvencia las cantidades acreditadas al Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, entonces el Fiduciario deberá utilizar la totalidad de las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente y hasta donde alcancen, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la instrucción por parte del Administrador Maestro, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) de conformidad con lo establecido en el inciso G de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 4, y todas las cantidades que integren el Fondo General deberán dedicarse en su totalidad y hasta donde alcancen, una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores aplicables en el orden de prelación establecido en dichos párrafos, al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha) en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la terminación del Periodo de Revolvencia;

En caso de que el Fideicomiso reciba, por parte del Fideicomiso de Enajenación, el pago correspondiente al siniestro de un Bien Mueble Arrendado o cualquier otra cantidad proveniente de una póliza de seguro endosada a favor del fiduciario del Fideicomiso, el Administrador Maestro determinará de ese total, la cantidad que deberá mantenerse en el Fondo General y dicha cantidad será lo que resulte de la sumatoria del valor nominal de las rentas pendientes por devengar a esa fecha (incluyendo el IVA) correspondiente al Contrato de Arrendamiento del Bien Mueble Arrendado en cuestión más, el Valor Residual del Bien Mueble Arrendado correspondiente; la diferencia entre la cantidad recibida y la cantidad que determine el Administrador Maestro que deberá mantenerse en el Fondo General, se deberá depositar en las cuentas del Fideicomitente previa instrucción del Administrador Maestro con copia para el Comité Técnico y el Representante Común; y

5. Una vez que las cantidades acreditadas en el Fondo General sean agotadas durante el Periodo de Revolvencia para adquirir y pagar Derechos al Cobro conforme a lo establecido en el párrafo 4 anterior, todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro se utilizarán para adquirir y pagar la Contraprestación de nuevos Derechos al Cobro Elegibles, todo ello siempre que después de dar efectos a los pagos correspondientes el Aforo sea igual o mayor al Aforo Requerido de la Emisión conforme a los Contratos de Factoraje, en el entendido de que una vez concluido dicho periodo por cualquier causa o en cualquier momento en caso de que así lo instruya el Fideicomitente, entonces el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos restantes en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que reciba la notificación por parte del Administrador Maestro o del Fideicomitente, según corresponda, y hasta donde alcance, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha). Para tales efectos, el Administrador Maestro o el Fideicomitente, según corresponda, deberán notificar al Fiduciario con copia al Representante Común con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente o el Día Hábil siguiente a que tenga conocimiento de este evento, a fin de que el Fiduciario haga del conocimiento de dicho evento a los Tenedores con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago respectiva.

   En caso de terminación del Periodo de Revolvencia por cualquier causa, no podrán hacerse las aplicaciones descritas en este párrafo 5 y todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro deberán transferirse inmediatamente al Fondo General para la Amortización Parcial Anticipada, salvo que dichas aplicaciones no se hayan realizado de conformidad con la Cláusula Séptima inciso F anterior, y una vez que sean pagadas las cantidades establecidas en los párrafos 1 a 3 anteriores en el orden de prelación establecido en dichos

párrafos, dichas cantidades deberán aplicarse en su totalidad al pago parcial del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta donde basten y alcancen dichas cantidades (junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha);

6. Después de la terminación del Periodo de Revolvencia, y una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido íntegramente amortizados, las cantidades que integren el Fondo General se utilizarán para pagar el Monto Extraordinario de Gastos pendientes, Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, y siempre que no existan Gastos de Mantenimiento pendientes de pago, todas las cantidades remanentes serán entregadas al Fideicomitente, en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar en pago de cualquier saldo insoluto de las Contraprestaciones pagaderas a su favor conforme al Contrato de Factoraje.

No obstante lo anterior, queda expresamente establecido que en caso de que con anterioridad a la Fecha de la Emisión inicial el Fiduciario reciba cantidades y recursos que provengan de los Derechos al Cobro Transmitidos, dichas cantidades deberán aplicarse únicamente a los conceptos que se señalan en los párrafos 1 y 6 inmediatos anteriores, en la medida que resulten aplicables, hasta que ocurra la Fecha de la Emisión inicial.

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración, el Administrador Maestro notificará al Fiduciario, con copia para el Representante Común, sobre el monto de las cantidades y recursos antes mencionados.

Cláusula Novena. Inversiones Permitidas. El Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso según lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Fideicomiso en tanto dichos fondos no se dediquen a la adquisición de Derechos al Cobro o al pago de otros conceptos de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego con lo que se establece en este Contrato, sirviendo el presente párrafo como instrucción permanente para el Fiduciario para todos los efectos a los que haya lugar. Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario invertirá los fondos de las Cuentas del Fideicomiso en Inversiones Permitidas.

Para efectos del presente Contrato, el término “Inversiones Permitidas”, significa la inversión con plazo no mayor a 1 (un) año, pero de liquidación diaria o inmediata en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con la máxima calificación de crédito en escala nacional.

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado por Moody’s Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión

correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo Inversiones Permitidas, solo si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. El Fideicomitente en este acto libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

En todo caso, las instrucciones de inversión o venta deberán ser giradas por el Fiduciario y por ningún motivo se podrá otorgar la discrecionalidad de la inversión al intermediario financiero que tenga la inversión.

De conformidad con lo establecido en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en la misma institución fiduciaria, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Para los efectos de la inversión a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos.

El ejercicio de derechos derivados de las inversiones se realizará en términos del contrato de inversión celebrado por el Fiduciario para realizar las inversiones en términos del presente Fideicomiso.

El Fiduciario podrá delegar a terceras personas, físicas o morales, el ejercicio de los derechos que correspondan a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso. Cuando el Fiduciario, directamente o a través del apoderado designado, asista a una asamblea de tenedores de valores, emitirá su voto en el mismo sentido que lo hiciere la mayoría salvo que la resolución respectiva contravenga los fines del presente Fideicomiso.

En caso de que el Fiduciario, en el ejercicio de los derechos patrimoniales o corporativos que corresponden a los valores adquiridos con la materia del presente Fideicomiso, tenga que ejercer algún derecho opcional o efectuar algún pago, lo comunicará por escrito a los miembros del Comité Técnico con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, solicitando, en caso de requerirla, la instrucción precisa al Comité Técnico para efectuar los pagos respectivos y ejercer los derechos según los términos instruidos. El Comité Técnico deberá instruir al Fiduciario y, en su caso, instruir la provisión de recursos con una anticipación no inferior a 2 (dos) Días Hábiles a la fecha en que deba ejercitarse la opción o efectuar los pagos respectivos, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

El Fiduciario no será responsable en caso de no ejercer los derechos opcionales o efectuar los pagos respectivos, por no haber recibido instrucciones o los recursos suficientes de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas.

El Fiduciario, de conformidad con las instrucciones expresas que en este acto al efecto le otorgue el Fideicomitente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se deriven de los actos o contratos necesarios para efectuar las Inversiones Permitidas que se realicen con el Patrimonio del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

En ningún supuesto el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquiera de las Afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

El Fideicomitente en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso.

De acuerdo con las disposiciones de la fracción XIX, inciso (b) del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario no será responsable de la tasa de rendimiento recibida sobre inversiones efectuadas conforme a la presente Cláusula Novena, salvo que dichos menoscabos sean consecuencia de negligencia, dolo o mala fe por algún incumplimiento parte del Fiduciario, y esto sea así determinado por autoridad competente en sentencia ejecutoriada elevada a rango de cosa juzgada. Asimismo, el Fiduciario no será responsable de los resultados de cualquier Inversión Permitida de los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, ni de cualquier detrimento en el valor de la inversión en relación con los valores en los que dichas cantidades sean invertidas y que formen parte de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. Por consiguiente, el Fideicomitente libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en estricto cumplimiento de los términos de esta Cláusula. No obstante lo

anterior, el Fiduciario, deberá obrar siempre como buen padre de familia, y será responsable de las pérdidas o menoscabos que los bienes sufran por su culpa o negligencia en los términos del artículo 391 y demás aplicables de la LGTOC determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

El Fiduciario invertirá en Inversiones Permitidas el mismo día en que reciba los fondos correspondientes, si dicho día es un Día Hábil y siempre y cuando dichos fondos sean recibidos por el Fiduciario antes de las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) o (ii) el Día Hábil inmediato siguiente si recibe los fondos en un día que no sea Día Hábil o después de las 12:00 p.m. en un Día Hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los fondos que reciba el Fiduciario y que no se distribuyan de conformidad con el presente Contrato de Fideicomiso o no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato de Fideicomiso, en la inteligencia de que en caso de realizarse dicho depósito en la institución de crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario ha explicado de manera clara e inequívoca al Fideicomitente el contenido de la sección 5.4 de la Circular 1/2005, cuyo primer párrafo se transcribe a continuación para todos los efectos a que haya lugar:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX inciso a) de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI inciso a) de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 60 fracción VI Bis, inciso a) de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple, a las Instituciones de Banca de Desarrollo que corresponda en términos de sus leyes orgánicas, a las Casas de Bolsa, a las Instituciones de Seguros y a las Instituciones de Fianzas, para que en cumplimiento de Fideicomisos puedan llevar a cabo operaciones con la misma institución actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que su ley o disposiciones que emanen de ellas les permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses.

Asimismo, el Fiduciario podrá realizar las operaciones a que se refiere el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por cuenta propia, siempre y cuando se trate de operaciones que la Ley de Instituciones de Crédito o disposiciones que emanen de ella le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (las "Operaciones");

Las Operaciones se llevarán a cabo previa aprobación expresa que, en cada caso, otorgue el Fideicomitente mediante las instrucciones escritas que el mismo dé al Fiduciario a través de algún medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos;

En la realización de las Operaciones, los derechos y obligaciones del Fiduciario actuando con tal carácter y por cuenta propia no se extinguirán por confusión;

Las Inversiones Permitidas quedan expresamente autorizadas y permitidas por el Fideicomitente; y

El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver que realice Operaciones, actuando por cuenta propia, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula Décima. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que emita el Fiduciario en cada Emisión al amparo del Programa en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso estarán inscritos en el RNV y listados en la BMV, serán ofrecidos públicamente, y serán colocados de conformidad con lo que se establezca en el Prospecto de Colocación y en los Suplementos correspondientes. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios tendrán la denominación que determine el Comité de Emisión y se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondientes y generarán intereses durante el Plazo de Vigencia de la Emisión respectiva y hasta que hayan sido pagados en su totalidad a las tasas que se determinen conforme a lo que establezca el Comité de Emisión. Los Títulos deberán contener todos los datos relativos a dicha Emisión y adicionalmente, los requisitos que establece la LMV, y serán emitidos en los términos de los Artículos 61, 62, 63 Fracción IV, 64 y 282 del mismo ordenamiento. Los Títulos serán depositados en Indeval en la Fecha de la Emisión respectiva.

B. Eventos de Contingencia, Eventos de Emergencia y Eventos de Amortización Acelerada. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios impondrán obligaciones de hacer y no hacer al Fiduciario y sus términos y condiciones estarán sujetos a los Eventos de Contingencia y a los Eventos de Amortización Acelerada que se señalan a continuación:

1. Eventos de Contingencia. Los Eventos de Contingencia serán los que se indican a continuación (cada uno, un "Evento de Contingencia"). En el supuesto que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia, la Parte que tenga conocimiento de la existencia de dicho Evento de Contingencia deberá notificarlo al resto de las Partes, en el entendido de que si el mismo no es subsanado a más tardar el antepenúltimo Día Hábil del Periodo de Intereses siguiente al Periodo de Intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador, al Representante Común y al Administrador Maestro, por cualquier de las Partes que tenga conocimiento del mismo a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente, en el entendido que una vez subsanado, la parte responsable notificará a las demás partes para su conocimiento y en su caso se publicará un evento relevante para notificar al gran público inversionista.

Serán Eventos de Contingencia los siguientes:

a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de uno o más Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que debió haberlos entregado; en el entendido de que cada destinatario de los Reportes del Administrador Maestro deberá dar aviso al Fiduciario en caso de que no hubiere

recibido dichos reportes en las fechas establecidas para tales efectos en el Contrato de Administración, y

b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezcan en el Título correspondiente, distintas de las contenidas en el numeral 2 siguiente.

2. Eventos de Amortización Acelerada. Los Eventos de Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Acelerada") serán los que se indican a continuación. En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, la Parte, que tenga conocimiento de dicho evento, deberá notificar al Fiduciario, al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Administrador Maestro y a Indeval, que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Título y a los Documentos de la Operación. El Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través de EMISNET, y a Indeval por escrito (o a través de los medios que dichas instituciones determinen) en cuanto tenga conocimiento de que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada. Serán Eventos de Amortización Acelerada los siguientes:

a) que cualquiera de las calificaciones iniciales otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca en 3 (tres) niveles, y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación;

b) en caso de que ocurra y persista algún Evento de Contingencia, y el mismo no hubiere sido subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso B de la presente Cláusula;

c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en concurso mercantil; y dicho procedimiento no es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que este se hubiere iniciado;

d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Operación;

e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas;

f) en caso de que no se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro, si los hubiera o en caso de que el Factorado no reciba la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión respectiva, en el entendido, que durante dicho plazo el Fiduciario no podrá destinar los recursos obtenidos de la Emisión para ningún propósito hasta que se paguen los Financiamientos Vigentes si los hubiera, la Contraprestación y se transmitan los Derechos al Cobro;

g) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Pago que corresponda, el cual no haya sido subsanado a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de dicha Fecha de Pago;

h) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje respectivo de conformidad con lo que en el mismo se establezca;

i) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración y al término de un plazo de 90 (noventa) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo menor aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos;

j) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Servicios;

k) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el presente Contrato, salvo en el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula Séptima del presente Contrato;

l) en caso de que el Fideicomitente inicie de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil;

m) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y siempre que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV), en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, mas no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria establecidas en la Cláusula Sexta, párrafo E, del presente Contrato;

n) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que le hubiere instruido el Comité de Emisión en su caso, o no hubiere sido designado como beneficiario de dicho contrato dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Emisión correspondiente;

o) en caso de que la inscripción de una Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón o el listado de la misma en la BMV, salvo que el listado en la BMV se cancele con motivo del listado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respectivos en otra bolsa de valores autorizada por la CNBV;

p) en caso de que se presente un Evento de Temporalidad y el mismo no hubiere sido subsanado dentro de los 3 (meses) siguientes a que se constituyó dicho evento; y

q) que el Fiduciario, a través del fedatario designado o el Administrador Maestro, no inscriba cualquiera entre el presente Contrato, el Contrato de Factoraje, el Fideicomiso de Enajenación, los Convenios de Aportación y las transmisiones de los Derechos al Cobro que consten en cualquier Lista de Derechos al Cobro en la Sección Única del RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración o dicha inscripción no se mantenga vigente y actualizada hasta en tanto proceda su cancelación.

La falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha de Vencimiento de la Emisión (o en cualquier Fecha de Pago en que deba llevarse a cabo el pago de intereses o principal conforme al presente Contrato y al Título) será un incumplimiento conforme al presente Contrato, y en dicho caso se podrán generar intereses moratorios según se establezca en el Título respectivo.

3. Eventos de Emergencia. Se consideran eventos de emergencia los que se señalan a continuación (cada uno, un "Evento de Emergencia"):

a) Cartera Vencida. En caso de que el porcentaje de cartera vencida de alguna cosecha anual (a 90 días) represente un porcentaje igual o mayor al 15% (quince por ciento), de conformidad con el análisis de cosechas sobre la cartera total administrada, que el Administrador entregue al Administrador Maestro, con copia al Fiduciario y al Representante Común, de manera semestral.

b) Cambio de Giro o de Control. En caso de que el Administrador realice cualquier cambio importante en la naturaleza o giro de su negocio, o algún cambio accionario que modifique el control societario de este.

c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor. En caso de que el Administrador se vea impedido de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, a juicio del Administrador Maestro.

El Administrador Maestro notificará al Representante Común, con copia al Fiduciario y al Administrador, la existencia de un Evento de Emergencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo, a efecto de que el Representante Común convoque, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de dicha notificación, a una Asamblea de Tenedores, en la cual el Administrador deberá rendir un informe explicando, por lo menos, la situación actual de la empresa, las gestiones que ha llevado a cabo respecto de su administración, así como las acciones que está tomando ante dicho Evento de Emergencia.

Al actualizarse un Evento de Emergencia, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la terminación anticipada del Contrato de Servicios, para lo cual la misma deberá ser instalada en primera convocatoria con por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto, con la aprobación de los Tenedores que en lo individual o en su conjunto representan la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios presentes con derecho a voto en dicha asamblea. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar dicho asunto, se requerirá que estén presentes en dicha asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el equivalente a la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas si

son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con derecho a voto presentes.

4. Efectos de la Terminación del Periodo de Revolvencia. Al terminar el Periodo de Revolvencia de conformidad con lo establecido en el presente Contrato o por cualquier otra causa prevista en los Documentos de la Operación, (i) el Fiduciario dejará de adquirir nuevos Derechos al Cobro, (ii) el Fiduciario deberá transferir todas las cantidades que integren el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro inmediatamente al Fondo General, y (iii) el Fiduciario deberá destinar cualesquiera cantidades depositadas en el Fondo General en su totalidad y hasta donde alcancen a la amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación establecido en la Cláusula Octava anterior.

En caso de que se proceda a la amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto total de principal, y los intereses devengados y no pagados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta la fecha en que se amorticen en su totalidad, así como el pago de cualquier otra cantidad pagadera de conformidad con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en el entendido de que cualquier amortización parcial anticipada solamente podrá llevarse a cabo en una Fecha de Pago.

Cualquier cantidad remanente en el Patrimonio del Fideicomiso después de haber liquidado cualquier cantidad pagadera conforme los Certificados Bursátiles Fiduciarios en su totalidad, y después de haber pagado todos aquellos Gastos de Mantenimiento o Gastos de la Emisión devengados hasta la última Fecha de Pago, será entregada al Fideicomisario en Segundo Lugar según corresponda conforme a lo que se establece en el párrafo bb) de la Cláusula Quinta.

C. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá amortizar anticipadamente el total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha a partir de la Fecha de la Emisión respectiva (la "Amortización Anticipada Voluntaria"), sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación, antes de las 15:00 horas, a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Anticipada Voluntaria, el importe a pagar calculado, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y

cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

D. Amortización Parcial Anticipada. Los Eventos de Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (cada uno, un "Evento de Amortización Parcial Anticipada") serán los siguientes:

a) en caso de que las cantidades depositadas en el Fondo General lleguen a representar el 20% (veinte por ciento) o más del saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, y

b) en caso de que termine el Periodo de Revolvencia.

En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro con copia al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo General en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Anticipada"). El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que estas determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar cada Amortización Parcial Anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la fecha en que se llevará la Amortización Parcial Anticipada, el importe a pagar , y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

E. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una amortización anticipada voluntaria parcial en la siguiente Fecha de Pago con cargo al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la Fecha de Pago en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Parcial Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha (la "Amortización Parcial Voluntaria"). En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Décima Primera. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

A. Amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título correspondiente, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en este Contrato o hacer

el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme a lo que se señala a continuación. En la fecha que así se determine, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en el Título correspondiente, la prima por pago anticipado. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

1. Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria del total del saldo principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier fecha, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que (i) el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles, antes de las 15:00 horas, de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente, con copia para los miembros del Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello a más tardar el día en que se pretenda llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria, o (ii) se haya llevado a cabo una nueva Emisión al amparo del Programa con el propósito, entre otros, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios, de conformidad con las instrucciones giradas al efecto por el Comité de Emisión. En cualquiera de dichos casos se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo

2. Amortización Parcial Anticipada. En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Administrador Maestro, con copia para el Representante Común y las Agencias Calificadoras, deberá en caso de que ocurra cualquier Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el inciso D de la Cláusula Décima del presente Contrato de Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General o en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro, según corresponda, para amortizar parcialmente, en la Fecha de Pago siguiente a la fecha en que se haya presentado el evento respectivo y hasta donde alcancen, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. El Administrador Maestro o el Fideicomitente deberán de notificar al Fiduciario, con copia al Representante Común, según corresponda, en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tengan conocimiento del mismo.

3. Amortización Parcial Voluntaria. En caso de que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente una instrucción por escrito a efecto de llevar a cabo una Amortización Parcial Voluntaria, el Fiduciario deberá utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro en la siguiente Fecha de Pago, y hasta donde baste y alcance, para el pago del principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios junto con la totalidad de los intereses devengados y no pagados a esa fecha. En dicho caso, se deberá pagar la prima por pago anticipado que en su caso se haya pactado, según se establezca en el Título respectivo.

A su vez, el Fiduciario deberá informar a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del EMISNET y al Indeval, con copia al Representante Común por escrito, o por los medios que éstas determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar la Amortización Parcial Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, indicando la Fecha de Pago en que se llevará a cabo, el importe a pagar, el importe de la prima por amortización anticipada, en su caso, y cualquier otro dato que resulte necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

4. Amortización Parcial de Principal una vez terminado el Periodo de Revolvencia. Por lo que respecta a las amortizaciones parciales de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro o en caso de que así lo haya instruido el Fideicomitente, en ambos casos, con copia al Representante Común, el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago, hasta donde baste y alcance, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto la parte correspondiente conforme a lo previsto en el presente Contrato. La amortización parcial de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del presente Contrato o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En el caso de la amortización anticipada a que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

5. Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de una Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el período correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Sesión del Comité de Emisión y Título correspondientes, y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la fecha en que se decrete la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha, no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales en cada Fecha de Pago, con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme éstos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

B. Avisos de Amortización Anticipada. Para cualquier Amortización Anticipada Voluntaria o cualquier amortización parcial voluntaria, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá divulgar los montos que el Fideicomitente y/o el Administrador Maestro le instruyan, según sea el caso, a la BMV a través del sistema EMISNET tan pronto como sea posible una vez que tenga conocimiento, pero con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se harán los pagos correspondientes, señalando el monto a amortizar de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y, en su caso, el importe de la prima correspondiente. El Fiduciario deberá también dar aviso y proporcionar la información antes mencionada a la CNBV a través del STIV-2, a Indeval, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común (por escrito o a través de

los medios que éstos determinen), por lo menos con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la Amortización Anticipada Voluntaria o amortización parcial voluntaria de que se trate. Los avisos antes señalados contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización respectiva, el importe de la prima a pagar y las variables utilizadas para determinar dicha prima, en su caso, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Cláusula Décima Segunda. Representante Común.

Sección 12.1. Designación. Para efectos de lo previsto en el artículo 216 de la LGTOC, las partes designan al Representante Común para que a partir de cada Fecha de Emisión actúe en tal calidad en beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada Emisión. El Representante Común únicamente podrá renunciar a su cargo por causas graves a juicio de un juez competente de primera instancia, conforme al artículo 216 de la LGTOC.

Sección 12.2. Facultades y Obligaciones. Se designa a Monex Casa de Bolsa, S.A., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores, en términos del documento que se adjunta al presente como Anexo "D". El Representante Común actuará como mandatario de los Tenedores y, por lo tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que estén expresamente establecidas y en el Título correspondiente, en el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en el presente Contrato, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta):

(a) Verificar la debida constitución del Fideicomiso;

(b) Facultad de revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, con base en la información que le sea proporcionada para tales efectos;

(c) Facultad de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, en su caso, cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo, incluyendo sin limitación, para revisar el estado de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos y la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso;

(d) Facultad de designar a los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico que le correspondan en términos del presente Contrato;

(e) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al presente Contrato, en el entendido que si dicho reporte contiene información identificada como confidencial, el Representante Común deberá advertir de su carácter confidencial al momento de su entrega al Tenedor que la haya solicitado, quien estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto de tal información. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante la constancia de

depósito expedida por el Indeval y el listado de titulares que expida del intermediario financiero correspondiente, en su caso;

(f) Facultad de revisar que los fondos obtenidos como producto de la Emisión de que se trate sean aplicados en términos de los Documentos de Emisión respectivos;

(g) Incluir su firma autógrafa en el Título correspondiente;

(h) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;

(i) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores de la Emisión de que se trate los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse con el Fiduciario, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea de Tenedores, cuando esta se requiera;

(j) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores de una determinada Emisión corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de dicha Emisión, y actuar como intermediario frente al Fiduciario en su calidad de emisor para dichos efectos, así como llevar a cabo los demás actos conservatorios de los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate;

(k) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Emisión de que se trate, e informar y publicar la tasa de interés bruto anual y avisos de pago de los intereses y, en su caso, de la amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en "EMISNET" a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estas determinen con la misma periodicidad, sobre el monto de intereses a pagar conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios;

(l) Representar a los Tenedores de la Emisión respectiva ante el emisor o ante cualquier autoridad competente;

(m) Facultad de publicar al gran público inversionista, cualquier información inherente al estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso o de cualquier Emisión; en el entendido, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma; y

(n) Las demás derivadas de las estipulaciones del presente Contrato, los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuibles conforme a la LGTOC, la LMV y demás legislación aplicable. De conformidad con el artículo 68 de la Circular Única, el Representante Común deberá ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de los Tenedores para el pago del principal y los intereses vencidos y no pagados a éstos por el Fideicomiso de conformidad con el Título correspondiente.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, el Título, el Contrato de Servicios y el Contrato de Administración a cargo de las partes respectivas (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no incidan en el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios), así como el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso. Para ello, el Representante Común tendrá derecho de solicitar la información y documentación que considere necesaria al Fiduciario, al Fideicomitente, al Administrador y al Administrador Maestro, o a aquellas personas que les presten servicios relacionados ya sea con los Certificados Bursátiles Fiduciarios o con el Patrimonio del Fideicomiso, para verificar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido el Fiduciario, el Fideicomitente, el Administrador, el Administrador Maestro y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en los plazos y periodicidad que éste último razonablemente les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, reportes de flujos futuros de los Derechos al Cobro Transmitidos, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, de que el Representante Común deberá notificar a los Tenedores que dicha información es confidencial (según se haya hecho del conocimiento del Representante Común dicho carácter confidencial de la información por la parte que la proporcionó), en cuyo caso que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir a sus auditores externos, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información y documentación que éste les solicite conforme a lo aquí señalado, sin responsabilidad alguna a cargo del Fiduciario en caso de omisión o falta de entrega de los documentos e información requeridos por éste último. El Representante Común asumirá que la información presentada por las partes y por los terceros señalados es exacta y veraz, por lo que podrá confiar en ella para sus funciones de revisión. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines señalados en el presente párrafo de manera anual, en el entendido que, si el Representante Común lo estima conveniente, podrá realizar las mismas con una periodicidad distinta, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la visita o revisión correspondiente.

En caso de que el Representante Común no reciba la información y documentación solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título respectivo, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del presente Fideicomiso cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario como del Fideicomitente, del Administrador o el Administrador Maestro, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe obligación de confidencialidad alguna.

En el entendido que si el Fiduciario omite divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, el propio Representante Común tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que lo auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, la misma no podrá llevarse a cabo y el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del presente Contrato y de la legislación aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos que anteceden, éste deberá, previa autorización de la Asamblea de Tenedores contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, en un plazo que no deberá de exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción. En el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de México y en el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso de llevar a

cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial, factor, dependiente o agente (el "Personal") de este, serán responsables de la suficiencia de los bienes y recursos que integran el Patrimonio del Fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. De igual manera no será responsabilidad del Representante Común ni de su Personal supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del despacho de contadores o del Auditor Externo.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente Contrato, del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualesquiera actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades pagaderas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios sean pagadas en su totalidad o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores. El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de los Tenedores o al momento de concluir su encargo.

Para el desempeño de sus funciones, el Representante Común tendrá en todos los casos en los que se requiera su consentimiento de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la facultad de convocar a una Asamblea de Tenedores antes de otorgar dicho consentimiento y no será responsable por los daños que pudieran derivarse de los retrasos originados por la publicación de dicha convocatoria.

Cláusula Décima Tercera. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles Fiduciarios. La asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por lo dispuesto en el Título correspondiente y, en lo no previsto por éste, por las disposiciones aplicables de la LGTOC, conforme al artículo 68 de la LMV, y en lo no previsto por éstas, se regirá por la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "Asamblea de Tenedores").

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones del Fideicomitente. (a) Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, son obligaciones del Fideicomitente las siguientes:

i) Únicamente en caso que por alguna causa el Fideicomitente no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, notificar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a los Arrendatarios conforme a lo que se indica en la Cláusula Sexta del presente Contrato y los Contratos de Factoraje, en términos sustancialmente iguales a los del formato de notificación que se incluye como Anexo "H" al presente Contrato, y notificar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza;

ii) Llevar a cabo todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias o convenientes para perfeccionar la transmisión al Fideicomiso de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo sus accesorios y, en caso de ser necesario, iniciar cualquier acción legal que razonablemente se requiera para defender dicha transmisión, así como colaborar con el Fiduciario para demandar, conjuntamente con el Fiduciario, a los Arrendatarios en caso de incumplimiento a sus obligaciones de pago derivadas de sus respectivos Contratos de Arrendamiento;

iii) Actuar como comisionista de cobro en su calidad de administrador y depositario del Fideicomiso respecto a todas las cantidades que llegue a recibir derivadas de los Derechos al Cobro Transmitidos y depositar dichas cantidades en alguna Cuenta de Ingresos según lo que establece en la Cláusula Sexta, párrafo C, del presente Contrato, y mantener en depósito los documentos en los que se haga constar los Derechos al Cobro y su transmisión al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje;

iv) En caso que los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente, el Fideicomitente deberá depositar dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba;

v) En su calidad de Administrador y siempre que mantenga dicho carácter, actuar como comisionista y depositario del Fideicomiso en términos del Contrato de Servicios respecto a todos los Cobros provenientes de Derechos al Cobro Transmitidos y, en su caso, sus accesorios, que reciban en las Cuentas del Fideicomitente, depositar dichos Cobros en la Cuenta de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en que las haya recibido, abstenerse de abrir nuevas Cuentas del Fideicomitente (salvo por aquellas que sean necesarias para su operación y no tengan un efecto en detrimento del Patrimonio del Fideicomiso), y notificar al Fiduciario con copia al Representante Común, sobre cualquier cuenta en la que hubieren recibido el pago de Derechos al Cobro Transmitidos a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente en que lo hubieren recibido;

vi) Ejercer todos sus derechos conforme a los actos jurídicos que sean fuente de los Derechos al Cobro Transmitidos y cumplir con sus obligaciones derivadas de los mismos de forma que se mantengan en pleno vigor y efecto;

vii) Colaborar con el Administrador Maestro y el Administrados Sustituto, en su caso, en todo lo que éstos le requieran en relación con la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, en beneficio del Patrimonio del Fideicomiso;

viii) Proporcionar al Fiduciario o al Representante Común, según sea el caso, la información razonable que cualquiera de ellos solicite, dentro del plazo que éstos soliciten, en el entendido de que dicho plazo deberá ser razonable tomando en cuenta la naturaleza de la información solicitada;

ix) Notificar a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario, al Representante Común, al Administrador Maestro y al Administrador Sustituto, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Amortización Acelerada, un Evento de Dependencia o un Evento de Contingencia, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello;

x) Proporcionar a las instituciones de crédito con las cuales se mantengan abiertas las Cuentas de Ingresos y la Cuenta Concentradora la información que resulte necesaria para que, en su caso, éstas puedan llevar a cabo la retención y entero cualesquiera impuestos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

xi) Transmitir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que correspondan al Fideicomiso de Enajenación y cooperar con el fiduciario de dicho fideicomiso en la medida que sea necesario o conveniente para lograr la venta de dichos Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo que se establece en el fideicomiso antes mencionado; y

xii) En los casos que sea procedente en relación con los valores que se emitan al amparo del Fideicomiso, proporcionar a la CNBV o, si es el Fiduciario quien deba presentar tal información a la CNBV, al Fiduciario, la información del Fideicomitente que resulte necesaria conforme a la LMV y la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario en la preparación de los reportes y constancias e información a los que se refieren el inciso (a) de la fracción I del artículo 33, el primer párrafo de la fracción II de dicho artículo, el primer párrafo de la fracción III de dicho artículo, el segundo párrafo de la fracción III de dicho artículo, y los Anexos N, N Bis 1 y T de la Circular Única. El Fideicomitente cooperará con el Fiduciario para permitirle cumplir con las obligaciones que dichos ordenamientos le imponen en carácter de emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

(b) En tanto todas las obligaciones estipuladas en el presente Contrato no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) no tomará acción alguna que impida la realización de los Cobros directamente a las Cuentas de Ingresos o las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro.

Cláusula Décima Quinta. Obligaciones del Fiduciario. Sin perjuicio de otras obligaciones contenidas en otras disposiciones del presente Contrato, son obligaciones del Fiduciario las siguientes:

a) Elaborar y proporcionar al Fideicomitente, al Administrador Maestro, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras los Reportes del Fiduciario en los términos que sean aplicables conforme al presente Contrato;

b) Abrir, mantener y administrar las Cuentas y Fondos del Fideicomiso en términos de las Cláusulas Séptima y Octava del presente Contrato y, solamente a falta de disposición expresa, conforme a las instrucciones previas y por escrito del Comité Técnico;

c) Solicitar al Fideicomitente, al Administrador Maestro o a quien corresponda los informes que requiera para el mejor cumplimiento de los Fines del Fideicomiso;

d) Con la información que sea proporcionada, elaborar y entregar oportunamente, al Fideicomitente, al Representante Común, y en su caso, a la CNBV, a la BMV, a las Agencias Calificadoras, y a las autoridades financieras competentes, en caso de que se requiera, la información y documentación que proceda conforme a la normatividad aplicable relativa al presente Fideicomiso y a los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan con base en el mismo, incluyendo la información que deba publicarse a través de los sitios o páginas de la red mundial (Internet) de la BMV, inclusive la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del Patrimonio del Fideicomiso y los reportes que resulten necesarios que contengan la información que para el Anexo T de la Circular Única se requiera con la información que le proporcionen el Fideicomitente y el Administrador Maestro, por lo que, en caso de incumplimiento a dicha obligación, le serán aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos correspondientes que se establecen en el Título Décimo Primero de dicho Reglamento. Igualmente, deberá designar a los funcionarios responsables de entregar la información antes señalada;

e) Verificar, con la información que le proporcione el Administrador Maestro, o en su caso el Fideicomitente y Administrador, que no haya ocurrido un Evento de Dependencia, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que suceda lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de obtener de la persona responsable del Evento de Dependencia y de presentarla a la CNBV y a la BMV para su divulgación al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única (y en el caso de que el Evento de Dependencia resulte en la dependencia total o parcial del Fideicomitente conforme a los criterios contables emitidos por la CNBV);

f) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento, notificar por escrito a los miembros del Comité Técnico, al Fideicomitente, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras, al Administrador Maestro y al Administrador, en el supuesto de que tenga conocimiento y evidencia de que se haya presentado un Evento de Contingencia, un Evento de Dependencia, algún Evento de Amortización Acelerada o algún Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme al Contrato de Servicios o cualquier otro evento que pueda afectar el pago puntual y completo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según sea el caso, o el funcionamiento normal del Fideicomiso;

g) Exigir al Auditor Externo y al Administrador Maestro la entrega de sus respectivos reportes, y entregar al Fideicomitente y al Representante Común copias de los Reportes del Administrador Maestro y los Reportes del Auditor Externo;

h) Proporcionar a las personas que el Fideicomitente, el Administrador Maestro y el Representante Común le autoricen por escrito, acceso de consulta vía remota a través de Internet a cada una de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso abiertas por el Fiduciario conforme a los términos y condiciones que para la entrega de los dispositivos se establecen en el presente Contrato, en el entendido de que si así lo requiere el Fideicomitente por escrito, el Fiduciario entregará también reportes por escrito de dichas cuentas dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles siguiente a que se realice dicha solicitud. Las instrucciones al Fiduciario mediante la cual se soliciten los accesos y/o dispositivos en favor de las personas físicas que en carácter de Funcionarios Autorizados de las Partes, deberá especificar e incluir: (i) nombre completo; (ii) teléfono; (iii) domicilio y copia del comprobante del mismo con vigencia no mayor a tres meses de la fecha de la solicitud; (iv) correo electrónico; (v) copia simple del registro federal de contribuyentes (salvo respecto de las personas físicas especificadas por el Representante Común); (vi) copia simple de la clave única de registro de población; (vii) copia simple de su identificación oficial vigente y con firma legible; y (viii) formatos en original de solicitud de accesos y dispositivos que para dichos fines le entregue el Fiduciario;

i) Entregar al Administrador Maestro, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente los estados de cuenta de cada una de las cuentas bancarias y de inversión abiertas por el Fiduciario conforme a este Contrato, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término de cada mes de calendario, el cual deberá incluir el balance inicial, un estado de movimientos durante el periodo mensual correspondiente y el balance final, o dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba los estados de cuenta respectivos en caso de que cualquiera de las cuentas o fondos del Fideicomiso sean mantenidas por una institución financiera distinta de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;

j) Exigir, a los bancos que corresponda, la entrega de los estados de cuenta respecto de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y entregarlos a quien corresponda conforme a lo que se establece en el inciso I de la Cláusula Séptima del presente Contrato;

k) Realizar todos aquellos actos que se le encomiendan por virtud del presente Fideicomiso, además de las otras actividades que le encomiende el Comité Técnico, únicamente en los casos en los que ello esté permitido conforme al presente Contrato;

l) Permitir que el Representante Común, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, realice las auditorías que sean necesarias y justificadas de manera razonable respecto de la documentación que ampare a los Derechos al Cobro Transmitidos, las cuales podrán ser en las instalaciones del Fiduciario, del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, de con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la revisión respectiva, en el entendido que si se trata de un asunto urgente, según lo estime de esa manera el Representante Común, el aviso deberá de ser presentado con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se lleve a cabo la revisión correspondiente, dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se

encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría;

m) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que a su cargo se deriven de los Documentos de la Operación;

n) Otorgar los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso, o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico o en su defecto, el Representante Común le instruyan;

o) Celebrar, previa autorización por escrito del Comité Técnico o de la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, con el consentimiento expreso y por escrito del Fideicomitente, en caso de que este se requiera, cualquier contrato o convenio, suscribir cualquier instrumento, título de financiamiento o cualquier otro documento que sea necesario o conveniente para lograr los Fines del Fideicomiso y proteger el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos de los Fideicomisarios;

p) Revisar y verificar que la información y cantidades proporcionadas por el Administrador, el Administrador Maestro los respectivos reportes que deban preparar en términos del presente Contrato (incluyendo el Reporte del Administrador Maestro), concuerden con los reportes entregados al Fiduciario previamente por cada uno de ellos así como con los saldos y cantidades que el mismo mantenga en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, y particularmente, verificar que el flujo de los recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios sea consistente con la información proporcionada y que las cantidades depositadas en la Cuenta de Ingresos, deriven de los ingresos generados por los Derechos al Cobro Transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso;

q) Verificar la existencia del Patrimonio del Fideicomiso tanto en la cesión inicial de Derechos al Cobro como en las cesiones periódicas que se realicen durante la vigencia del presente Contrato.

r) En el caso que algún Reporte del Administrador Maestro evidencie la existencia de un Evento de Dependencia, informar dicha circunstancia a la CNBV, a la BMV, al Representante Común y al Comité Técnico. En dicho caso y en cualquiera de los otros supuestos de dependencia total o parcial previsto en la LMV, la Circular Única o cualesquiera otras disposiciones legales aplicables, el Administrador, conjuntamente con el Fiduciario, solicitará a la Persona respectiva la información necesaria para cumplir con todos los requerimientos para la presentación o divulgación de la información establecidos en las disposiciones legales aplicables;

s) Obtener mensualmente del Administrador o del fiduciario del Fideicomiso Maestro, para su divulgación al público inversionista, (i) información relacionada con los montos de la cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos según conste en las Constancias correspondientes, indicando los porcentajes que representa dicha cobranza individualizada de los Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos respecto de la cobranza de todos los portafolios de créditos que se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro; (ii) información relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, indicando el saldo insoluto de los mismos, el número de Contratos de Arrendamiento asociados a dichos Derechos

al Cobro Transmitidos e indicando los porcentajes que representan dichos Derechos al Cobros Transmitidos y Contratos de Arrendamiento respecto de todos los arrendamientos cuya cobranza se deposite en el patrimonio del Fideicomiso Maestro, (iii) el número de fideicomisarios del Fideicomiso Maestro que cuenten con una constancia en el Fideicomiso Maestro, y (iv) un reporte de flujos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. Asimismo, se ha previsto en el Contrato que, a efecto de que el Fiduciario pueda consentir a cualquier modificación del Fideicomiso Maestro, en su carácter de fideicomisario en primer lugar del mismo, será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. Lo anterior, en el entendido que el Administrador estará obligado con el fiduciario del Fideicomiso Maestro para obtener dicha información; y

t) Cumplir con sus obligaciones conforme a la CUAE; en el entendido, que las actividades, facultades y obligaciones previstas en la CUAE para el consejo de administración y el director general de la emisora, serán realizadas por Vanrenta (en su carácter de Fideicomitente) y el Fiduciario, respectivamente, a través de las personas que designen para tal efecto, de conformidad con lo previsto en la CUAE.

El incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario de aplicar los activos del Patrimonio del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el presente Contrato constituirá un Evento de Amortización Acelerada (salvo en el caso de error, siempre que se actúe conforme a lo que se establece en el tercer párrafo de la Cláusula Séptima del presente Contrato), sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

La información que el Fiduciario deba entregar a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviará a los domicilios que se indican en el Anexo “I” del presente, o a cualquier otro domicilio que la propia Agencia Calificadora notifique por escrito al Fiduciario.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos no previstos en el presente Contrato, que sean urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico, el Fiduciario podrá consultar al respecto al Representante Común, y en caso de que no fuese posible formular dicha consulta al Representante Común o en ausencia de respuesta oportuna, deberá actuar de conformidad con lo establecido en el sexto párrafo de la Cláusula Décima Séptima de este Contrato.

Cláusula Décima Sexta. Comité de Emisión y Comité Técnico. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, tercer párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un Comité de Emisión y un Comité Técnico, en cada caso, de conformidad con lo siguiente:

A. Comité de Emisión.

1. Establecimiento del Comité de Emisión. El Comité de Emisión estará compuesto por 2 (dos) miembros designados por el Fideicomitente. Al comité de emisión así constituido se la denominará el “Comité de Emisión”.

Dichos miembros son los siguientes:

(i) Jorge Antonio Robles Martínez

(ii) Ignacio Robles Martínez

El cargo de los miembros del Comité de Emisión será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno. El Fideicomitente podrá sustituir a cualquiera de los miembros del Comité de Emisión en cualquier tiempo, mediante notificación escrita dirigida al Fiduciario con copia al Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité de Emisión, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados, en caso de que cuenten con ellas), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité de Emisión. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité de Emisión.

2. Facultades del Comité de Emisión. Las facultades y derechos del Comité de Emisión consistirán única y exclusivamente en lo siguiente: (i) la autorización e instrucción por escrito al Fiduciario mediante el acta respectiva para llevar a cabo el establecimiento del Programa y las Emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales) que serán emitidos al amparo del Programa y en cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y demás actos relacionados con dicho Programa y las Emisiones; (ii) definir los términos y condiciones de las Emisiones que no estuvieren definidos en el presente Contrato o en los demás Documentos de la Emisión y/o Documentos de la Operación, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, el monto de principal, la tasa de interés y demás términos, condiciones y características de las Emisiones; (iii) instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la inscripción (o actualización de inscripción) en el RNV y la oferta pública de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que serán emitidos al amparo del Fideicomiso y celebre los convenios y cualquier otro documento que sea necesario para llevar a cabo las Emisiones y las modificaciones que resulten necesarias o convenientes a los Documentos de la Operación con relación a cualquier nueva Emisión; (iv) autorizar los Gastos de la Emisión, incluyendo sin limitación, las Contraprestaciones de los Administradores, los honorarios y gastos del Agente Estructurador, los honorarios y gastos del Intermediario Colocador, los honorarios y gastos del Fiduciario, los honorarios y gastos del Representante Común y los honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras que fueren necesarios para llevar a cabo las Emisiones; (v) la instrucción por escrito al Fiduciario para pagar los gastos y honorarios relacionados en el inciso anterior, para lo cual deberá entregar al Fiduciario la información bancaria de las cuentas a las cuales ha de realizar dichos pagos; (vi) determinar la fecha a partir de la cual deberán cubrirse fluctuaciones en la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Fiduciarios y la instrucción por escrito al Fiduciario para la contratación del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones que corresponda, y (vii) proporcionar instrucciones al Fiduciario para la firma de los demás Documentos de la Operación en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se agregan al presente Contrato.

3. Limitación de las Funciones del Comité de Emisión. El Comité de Emisión no podrá intervenir en las decisiones que sean de la competencia del Comité Técnico conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Las Partes reconocen que la naturaleza jurídica del Comité de Emisión es la de un comité técnico conforme al artículo 80, tercer párrafo, de la LIC, en el entendido de que se utiliza la nomenclatura Comité de Emisión y Comité Técnico para distinguir la forma de integración, ámbito de competencia y funciones del órgano respectivo, según se establecen en el presente Contrato.

B. Comité Técnico.

1. Establecimiento del Comité Técnico. A partir de la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial que se realice al amparo del Programa entrará en funciones un comité técnico que será designado de conformidad con lo que se establece en este inciso. El comité técnico así constituido se identificará como el "Comité Técnico". El Comité Técnico estará compuesto por 1 (un) miembro designado por el Fideicomitente y 2 (dos) miembros designados por el Representante Común. La designación de los miembros y suplentes del Comité Técnico, así como cualquier modificación a los nombramientos serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según corresponda (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes, una fotocopia de la cédula única de registro de población, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho Comité Técnico.

El Fideicomitente y el Representante Común deberán notificar por escrito al Fiduciario la designación de sus miembros del Comité Técnico, en un margen no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles contados a partir de la celebración del presente Contrato.

2. Miembros del Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico se regirán conforme a lo siguiente:

a) Los miembros propietarios del Comité Técnico y sus respectivos suplentes tendrán las mismas facultades;

b) Cualquier modificación a los nombramientos de los miembros del Comité Técnico serán efectuados mediante aviso por escrito al Fiduciario, firmado por un apoderado legal del Fideicomitente o del Representante Común, según sea el caso (acompañado del formato de identificación de clientes que el Fiduciario les proporcione, una fotocopia del comprobante de domicilio y una fotocopia de una identificación oficial de cada uno de los miembros propietarios y de sus respectivos suplentes designados y, en caso de contar con ellas, una fotocopia de la cédula de su registro federal de contribuyentes y una fotocopia de la cédula única de registro de población), quien mantendrá un registro de los miembros del Comité Técnico. El aviso contendrá, además, el nombre y la firma de la persona designada, el correo electrónico, el teléfono y el domicilio en el cual se les deberán enviar las convocatorias a cualquier sesión de dicho comité, así como cualquier otra notificación que deba hacérsele en tal carácter conforme al presente Contrato, en el

entendido de que el nombramiento de los miembros del Comité Técnico surtirá efectos a partir de que se entregue el aviso respectivo al Fiduciario;

c) El presidente del Comité Técnico será aquel designado por la mayoría de los miembros del Comité Técnico y no tendrá voto de calidad, y

d) El cargo de los miembros del Comité Técnico será de carácter honorario, por lo que no recibirán emolumento alguno.

3. Facultades del Comité Técnico. Las facultades y derechos del Comité Técnico serán las siguientes, sin perjuicio de aquellos casos en que se requiera también de la aprobación de la Asamblea de Tenedores, conforme al presente Contrato:

a) Supervisar, con la información que se le proporcione para tales fines, la debida aplicación de las cantidades que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, que todos los costos y gastos del Administrador Maestro y del Administrador que se eroguen conforme a lo que establezca en el Contrato de Administración y en el Contrato de Servicios, respectivamente, se ajusten a los términos establecidos en dichos contratos;

b) Recibir los Reportes del Fiduciario y los Reportes del Administrador Maestro que periódicamente le sean entregados;

c) Instruir al Fiduciario las acciones que deban ser tomadas por él mismo para cumplir con los Fines del Fideicomiso, pero sólo en aquellos casos en los que no exista disposición expresa en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable;

d) En caso de que ocurra una causa de terminación del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y como consecuencia el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso, se den por terminados, (i) designar un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, (ii) aprobar la modificación a los términos y condiciones en los que se deberá celebrar el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios con el Administrador Maestro Sustituto o el Administrador Sustituto, según sea el caso, e (iii) instruir al Fiduciario para que celebre el nuevo Contrato de Administración o el nuevo Contrato de Servicios, según sea el caso;

e) Supervisar, con la información que le sea proporcionada, el cumplimiento de los Documentos de la Operación;

f) Vigilar y procurar, con la información que le sea proporcionada, que el Fiduciario cumpla con sus obligaciones de entregar información en términos del presente Contrato y demás Documentos de la Operación;

g) Verificar que en la información que le proporcione el Administrador Maestro al Fiduciario y al propio Comité Técnico, se incluya la manifestación de que no haya ocurrido un Evento de Dependencia;

h) Girar instrucciones al Fiduciario para modificar el presente Contrato conforme a lo que se establece en la Cláusula Vigésima o cualquier otro Documento de la Operación del que sea parte el Fiduciario;

i) Instruir al Fiduciario para que otorgue los poderes que se requieran para el cumplimiento o consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las personas que el Comité Técnico le instruya;

j) Sustituir al Fiduciario, de acuerdo a lo que se establece en la Cláusula Vigésima Segunda del presente Contrato,

k) Instruir al Fiduciario para que realice un avalúo de los Bienes Muebles transmitidos al Fideicomiso de Enajenación a efecto de que dicho Fideicomiso de Enajenación lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados; y

Los demás actos que le correspondan en términos del presente Fideicomiso y de los demás Documentos de la Operación, en el entendido de que, en aquellos casos en los que se requiera la previa aprobación del Comité Técnico sin que se establezca un plazo máximo para ello, el Comité Técnico deberá emitir la resolución respectiva dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se haya sometido el asunto respectivo a su aprobación, salvo que haya sido necesaria la convocatoria de la Asamblea de Tenedores para la participación de los miembros designados por el Representante Común en dicha aprobación, y la asamblea no se haya instalado en primera convocatoria;

C. Funcionamiento del Comité de Emisión y del Comité Técnico. El Comité Técnico y el Comité de Emisión funcionarán de conformidad con lo que se establece a continuación:

a) Sesionarán, en reunión personal, en la Ciudad de México, México, o mediante conferencia telefónica siempre que en ella participen todos los miembros propietarios o sus respectivos suplentes y sean posteriormente confirmadas por escrito. Las sesiones del Comité Técnico o del Comité de Emisión podrán ser convocadas en cualquier tiempo por cualquiera de sus miembros. Los miembros del Comité Técnico o del Comité de Emisión, según corresponda, deberán ser notificados con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación mediante comunicación por escrito que se entregue de manera personal, mediante servicio de mensajería especializada, por correo electrónico (con la convocatoria respectiva adjunta en formato PDF) o mediante correo certificado con acuse de recibo al último domicilio o dirección de correo electrónico de cada miembro propietario y suplente que tenga registrado el Fiduciario, señalando lugar (o número telefónico, tratándose de conferencia telefónica), fecha y hora para la celebración de la sesión. No habrá necesidad de convocatoria si se encuentran reunidos (ya sea físicamente o mediante conferencia telefónica) todos sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes.

b) Habrá quórum en cualquier sesión que haya sido debidamente convocada cuando se encuentren presentes la mayoría de sus miembros propietarios o de sus respectivos suplentes. Presidirá la reunión, y actuará como secretario en la misma, las personas que sean designadas por la mayoría de los presentes.

c) Las resoluciones del comité de que se trate serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes presentes en la sesión y no contravengan las disposiciones del presente Contrato; en el entendido que previa votación en el Comité Técnico de los miembros

designados por el Representante Común, este último y los miembros por él designados se reservan el derecho de convocar a la Asamblea de Tenedores para los casos en los que lo consideren necesario, incluyendo, sin limitar, la defensa del Patrimonio del Fideicomiso.

d) A las sesiones podrán asistir aquellas Personas ajenas al mismo que sean invitadas por los integrantes del comité de que se trate en virtud de su relación o conocimiento de alguno de los puntos a tratar en esa sesión, en el entendido, sin embargo, de que dichas personas tendrán voz pero no voto en las resoluciones. A todas las sesiones del Comité Técnico deberá asistir un representante del Fiduciario con voz pero sin voto.

e) Al inicio de cada una de las sesiones que hayan sido debidamente convocadas, los miembros del mismo que asistan a la sesión deberán firmar una lista de asistencia. Al finalizar la sesión, se levantará un acta que firmarán las personas que hayan sido designadas por la mayoría de los miembros para actuar como presidente y secretario de la sesión, la cual contendrá los acuerdos adoptados y las instrucciones precisas al Fiduciario para su cumplimiento, mismas que deberán ser enviadas a la brevedad al Fiduciario para su debido cumplimiento.

f) De toda sesión se levantará un acta. Las decisiones se harán constar en el acta correspondiente y se comunicarán al Fiduciario mediante la entrega de un ejemplar original del acta respectiva por parte de cualquiera de los miembros propietarios o suplentes. Un original firmado de cada una de dichas actas será entregado a cada miembro del comité de que se trate.

g) Los miembros del Comité de Emisión y del Comité Técnico, respectivamente, podrán adoptar resoluciones fuera de sesión en caso de que fueran confirmadas por escrito por la totalidad de los miembros propietarios de los mismos con derecho a voto respecto de los asuntos de que se trate, o por sus respectivos suplentes. En dicho caso, las resoluciones confirmadas por escrito tendrán los mismos efectos y serán igual de válidas como si hubieren sido adoptadas por el Comité de Emisión o por el Comité Técnico, respectivamente, en una sesión.

Cláusula Décima Séptima. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario sólo estará obligado a otorgar a las personas o sociedades indicadas por escrito por el Comité Técnico, o en caso de urgencia, o en caso de que el Comité Técnico no adopte la resolución correspondiente dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Fiduciario, aquellas designadas por el Representante Común sin que este último incurra en responsabilidad por tal motivo, pero sujeto a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y en el presente Contrato, los poderes necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario.. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos apoderados, ni será responsable con cargo a su patrimonio, como Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Comité Técnico no emita las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso. El Representante Común,

podrá instruir llevar a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, en términos del párrafo siguiente, sin que para tal efecto se requiera instrucción alguna por parte del Administrador Maestro ni del Administrador.

Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá entregar por escrito una notificación informando acerca de la urgencia o de la omisión del Comité Técnico para efectuar la designación en el plazo arriba previsto al Representante Común, a efecto de que este haga la designación correspondiente, en el entendido que, los poderes que el Representante Común instruya al Fiduciario para que otorgue en términos de la presente Cláusula serán con la previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, en cuyo caso, se otorgarán a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

En caso de que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente. Por su parte, los Fideicomitentes, el Representante Común, el Administrador Maestro y el Administrador, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Representante Común o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Comité Técnico adoptadas de conformidad en el presente Contrato, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme a la legislación aplicable, quedará libre de responsabilidad, salvo que exista dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario así determinando en sentencia firme por autoridad judicial competente.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso de que éste no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso y de los Documentos de la Operación, de conformidad con lo establecido en dichos documentos.

Cuando para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Comité Técnico o del Representante Común, según sea el caso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso, así mismo podrá contratar a los asesores externos que considere necesarios para dichos efectos sin responsabilidad alguna.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento

de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las Partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar, investigar o revisar la exactitud de lo siguiente:

1) Cualquier declaración hecha por las Partes en este Contrato, y

2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las Partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación, reportes o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente, el Auditor Externo o el Representante Común, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la ley aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario.

2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Comité Técnico o de cualquier otra Parte facultada para instruirle.

3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a este Contrato, salvo aquéllas que se encuentren expresamente previstas en el Contrato o en alguno de los Documentos de la Operación como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula Décima Octava. A. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, directores, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los

anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado, por sus propios asesores o abogados aprobados por el Comité Técnico o por los asesores que el Comité Técnico designe en dichos procedimientos. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario, y solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos del Patrimonio del Fideicomiso, sin que sea necesaria ningún tipo de instrucción o autorización al respecto.

El Fideicomitente por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, o que éste incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualesquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las Partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

B. Indemnización al Representante Común.

El Fiduciario (en su carácter de fiduciario del Fideicomiso y exclusivamente con activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este baste y alcance) o, en caso de no existir recursos en el Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomitente, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al Representante Común, y a

sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualesquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios razonables y documentados de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del Representante Común o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del presente Contrato, los demás Documentos de la Operación y/o la legislación aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, excepto en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del Representante Común o de cualquiera de las personas mencionadas anteriormente, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

.Cláusula Décima Novena. Honorarios y Gastos del Fiduciario y del Representante Común. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común, serán a cargo del Patrimonio del Fideicomiso y conforme a los términos del Anexo “C” y del Anexo “D” del presente Fideicomiso respectivamente o, pagadas directamente por el Fideicomitente. Los honorarios calificados como aceptación y primer semestre en el Anexo “C” y los honorarios calificados como aceptación y primera anualidad en el Anexo “D” del presente Contrato, serán considerados como Gastos de la Emisión y serán pagados en la Fecha de la Emisión de la Emisión inicial al amparo del Programa, con los recursos existentes en la Cuenta Concentradora. Por lo que respecta a los honorarios de administración por segunda y ulteriores anualidades, así como los honorarios indicados en los incisos restantes del Anexo “C” y el Anexo “D”, incluyendo otros gastos razonables y documentados y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario o del Representante Común conforme a los citados Anexo “C” y Anexo “D”, serán considerados como Gastos de Mantenimiento y serán pagados con cargo al Fondo de Mantenimiento. En caso que el Patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los Fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el Patrimonio del Fideicomiso sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) días naturales, contados a partir de la fecha en la que se genera el pago correspondiente, el Fiduciario no haya recibido las cantidades correspondientes a sus honorarios directamente por parte del Fideicomitente o el cobro de los mismos contra el Patrimonio del Fideicomiso sea imposible, el Fiduciario estará facultado a cobrar intereses moratorios sobre los saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la

fecha en que dichos honorarios fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos insolutos, conforme se establezca en su respectivo contrato de prestación de servicios.

Cláusula Vigésima. Modificaciones y Cesión. El presente Contrato y los demás Documentos de la Emisión sólo podrán ser modificados mediante un instrumento por escrito celebrado entre las partes de los mismos. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad a las Agencias Calificadoras por el Fiduciario. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Emisión, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes, sucesores y cesionarios permitidos. En caso de que el Fideicomitente ceda o de cualquier otra forma transmita sus derechos bajo este Contrato, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("*Know your costumer*") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá de ser necesariamente una persona nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula Vigésima Primera. Obligaciones Fiscales. Cualesquiera y todos los impuestos (incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, cualquier impuesto sobre la renta aplicado a través de una retención o de cualquier otra manera, cualquier impuesto sobre enajenaciones, sobre el valor agregado, o sobre propiedad o activos), derechos, cargos o contribuciones, ya sean presentes o futuros que sean pagaderos con relación a la celebración , entrega, cumplimento, registro o terminación de todos los Documentos de la Emisión o que sean pagaderos con relación al Patrimonio del Fideicomiso o al cumplimiento, por parte del Fiduciario de los fines de los Documentos de la Emisión, serán única y exclusivamente a cargo del Fideicomitente. El Fiduciario en ningún momento será responsable del cálculo, pago o retención de dichos impuestos, cargos, derechos o contribuciones, por lo que el Fideicomitente en este acto lo libera de dichas obligaciones y de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera surgir por virtud de los Documentos de la Emisión.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario en caso de alguna contingencia en materia fiscal derivada de la operación del presente Contrato, siempre y cuando la misma no derive de la culpa, dolo, mala fe o negligencia del Fiduciario (incluyendo gastos y honorarios, razonables y debidamente documentados, de asesores fiscales y abogados), determinada por autoridad competente mediante sentencia firme e inapelable.

En el caso que el Fideicomitente no cumpla con las obligaciones fiscales a su cargo, y el Fiduciario sea requerido formalmente por las autoridades competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, el Fiduciario podrá realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso y sin su responsabilidad; en el entendido que el Fideicomitente estará obligado a reintegrar las cantidades que se hayan cubierto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Si por cualquier razón, el Fiduciario fuere notificado por cualquier autoridad en materia fiscal acerca de cualquier interpretación en el sentido que las actividades materia del presente Contrato fueren consideradas gravadas y consecuentemente el Fiduciario tuviere que retener y pagar cualesquiera impuestos conforme al presente Contrato o cualesquier acto relacionado con el mismo, el Fideicomitente en virtud del presente se obliga a sacar en paz y a salvo, asistir y proveer de los fondos necesarios al Fiduciario para hacer frente a dichas consecuencias de acuerdo con las leyes aplicables. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna por sus acciones en relación con tales retenciones y pagos y si fuere multado o de cualquier forma sancionado el Fideicomitente se obliga a resarcir de manera inmediata cualquier gasto o erogación que el Fiduciario realice en este sentido. El Fiduciario tendrá en todo momento el derecho de hacerse representar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, por sus propios abogados, consejeros y fiscalistas en relación a cualesquiera obligaciones fiscales que resultaren a su cargo, para lo cual presentará al Fideicomitente una terna de abogados, consejeros o representantes en los que incluirá el monto de honorarios a cobrar, para lo cual el Fideicomitente le instruirá a quien de ellos contratar, de acuerdo a las cotizaciones razonables que se hayan presentado, en el entendido que, en caso de que el Fideicomitente se encuentre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones; en caso que en el transcurso de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, y éste no señale a quien contratar, el Fiduciario designará a alguno de entre la terna, o en el supuesto de no encontrarse el Fideicomitente en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en caso de que en el transcurso de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se presentó al Fideicomitente o al Representante Común la propuesta de terna, el Fiduciario podrá designar a alguno de entre la terna presentada.

En caso de ser aplicables, las obligaciones que deriven del FATCA y/o CRS en relación con el presente Contrato, las mismas serán a cargo del Fideicomiso para lo cual, a efecto de dar cumplimiento con dichas obligaciones las Partes acuerdan que el Fiduciario deberá otorgar un poder con las facultades que sean necesarias al Administrador.

De conformidad con lo anterior, las Partes establecen que el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad por la actuación del Administrador, cesando su obligación con el otorgamiento del poder antes precisado.

El Fiduciario, y el Fideicomitente, en su caso, se obligan a proporcionar toda la documentación y/o información con la que cuenten, que les sea solicitada por el Administrador para dar cumplimiento con las obligaciones para efectos de FATCA y CRS, siempre y cuando dichas obligaciones le sean aplicables.

Cláusula Vigésima Segunda. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Comité Técnico podrá remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombre a un fiduciario sustituto. El Comité Técnico dará aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

Cualquier Fiduciario sustituto deberá ser nombrado mediante sesión del Comité Técnico, con previa notificación del Fiduciario a las Agencias Calificadoras. El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Comité Técnico al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el fiduciario sustituido deberá transferir al fiduciario sustituto la titularidad de los Derechos al Cobro Transmitidos y de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y todos los bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y sólo entonces será efectiva la renuncia o remoción del fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las Partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito.

Cláusula Vigésima Tercera. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"*Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:*

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) derogado;

b) responder al Fideicomitente, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

En términos de lo previsto en la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, a continuación se transcribe:

"*6. PROHIBICIONES:*

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio del fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumpla con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas instituciones por alguna autoridad.

[…]

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

Cláusula Vigésima Cuarta. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido de que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite. En caso de que sea necesario notificar dicha transmisión a los Arrendatarios en términos del artículo 427 de la LGTOC, el Fiduciario firmará los documentos que sean necesarios para llevar a cabo dichas notificaciones, a satisfacción del Fideicomitente.

Cláusula Vigésima Quinta. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:
Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx, abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx]

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9,
Colonia Juárez, C.P. 0660, Ciudad de México, México.
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296
Fax: +52 (55) 5230 0204.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

Todas las notificaciones o avisos que conforme a este Contrato deben darse a los Tenedores se harán a través del Representante Común, salvo aquellos que, de acuerdo a la legislación aplicable, el Fiduciario pueda realizar a través de los medios masivos correspondientes.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del presente Contrato, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

El Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre, firmada por signatario autorizado y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, el Fideicomitente designará, mediante el formato denominado "Certificación de Firmas" que se adjunta al presente Contrato como Anexo "J", a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. El Fideicomitente podrá hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo "J", y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que éstas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

a) Estar dirigida a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: "6392".

c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a éste copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, ésta no deberá adjuntarse.

d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia. En caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.

f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada, salvo que se trate de un acto urgente.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las Partes expresa

e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones, debiendo el Fiduciario hacer esta circunstancia del conocimiento de la parte en cuestión.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

El Fideicomitente y el Fiduciario convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, aceptando desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 Cincuenta y dos de la LIC vigente se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.

b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por los dichos medios.

c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.

d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como con un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.

e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias, celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:

   - Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.

   - Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.

- Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta cláusula, son los siguientes: (a) Robo del perfil utilizando código maligno y posible fraude electrónico; (b) Imposibilidad de realizar operaciones; (c) Posible robo de datos sensibles del titular del servicio; (d) Acceso a portales comprometiendo el perfil de seguridad del usuario;

g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las Partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (a) Mantener actualizado el Sistema operativo y todos sus componentes; (b) Utilizar un software Antivirus y mantenerlo actualizado; (c) Instalar un dispositivo de seguridad (firewall) personal; (d) Instalar un software para la detección y bloqueo de intrusos (anti-spyware) y mantenerlo actualizado; (e) Configurar los niveles de seguridad y privacidad del Internet Explorer en un nivel no menor a medio; (f) No hacer clic sobre una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (g) Asegurarse de estar en un sitio web seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (h) Nunca revelar a nadie la información confidencial; (i) Cambiar los nombres de usuario y contraseñas con alguna frecuencia; (j) Aprender a distinguir las señales de advertencia; (k) Considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador que proteja de sitios fraudulentos; (l) Evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (m) Revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (n) Ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario; (o) Reportar los correos fraudulentos o sospechosos.

h) Es responsabilidad del Fideicomitente informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato del Fideicomiso.

i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado, conforme al Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y sólo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.

Las Partes acuerdan que en el caso en que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del Fideicomiso o del cumplimiento de sus Fines, ésta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula Vigésima Sexta. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio, ni para suscribir, endosar y/o avalar títulos de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que éstos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las

mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

En el ejercicio de cualquier poder, general o especial que el Fiduciario otorgue en términos del presente Contrato, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Los poderes que se otorguen podrán ser generales o especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercidos única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso. Sin excepción alguna, los poderes que el Fiduciario llegase a otorgar quedarán sujetos a una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

En el ejercicio de cualquier poder especial que el Fiduciario otorgue única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario, los apoderados deberán de notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso. Los poderes que el Fiduciario otorgue por instrucciones de las Partes del Fideicomiso autorizadas para ello, serán única y exclusivamente otorgados a personas físicas.

Los poderes que se otorguen serán especiales en cuanto a sus facultades, pero siempre estarán limitados en cuanto a su objeto para poder ser ejercitados única y exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y para el cumplimiento y consecución de los Fines del Fideicomiso.

En todos los instrumentos públicos en los que conste el otorgamiento de poderes por parte del Fiduciario, se incluirán expresamente las siguientes obligaciones para los apoderados:

(i) Se deberán incluir en los antecedentes de la escritura correspondiente las características generales del presente Fideicomiso y la carta de instrucciones que al efecto el Fideicomitente le haya girado al Fiduciario para otorgar dichos poderes.

(ii) Se señalará que el apoderado comparecerá en todos aquellos actos jurídicos en los que intervenga, exclusivamente en carácter de apoderado del Fiduciario, respecto del Fideicomiso, y bajo ninguna circunstancia podrá considerárseles como delegados fiduciarios.

(iii) El apoderado estará obligado a revisar todos y cada uno de los documentos y trámites que se lleven a cabo en términos del poder que se le otorgue, así como de informarle mensualmente por escrito al Fiduciario, cuando éste así lo solicite por escrito, sobre los actos celebrados y formalizados, derivados del ejercicio del poder que para dichos efectos se le haya otorgado.

(iv) Se señalará expresamente la limitación de que el apoderado no podrá delegar ni sustituir los poderes que se les otorguen.

(v) Se deberá transcribir en cualquier instrumento en donde se otorgue algún poder o en aquellos en donde se ejercite, la estipulación expresa de que todos los pagos de gastos generados por el otorgamiento del poder respectivo serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta por el monto que éste alcance y baste, sin que ello genere una responsabilidad para el Fiduciario, considerando los mismos como gastos de mantenimiento del Fideicomiso

(vi) En el supuesto de que el Fiduciario llegase a otorgar poderes especiales con facultades para pleitos y cobranzas para ser ejercitados frente a autoridades jurisdiccionales, para aquellos actos relacionados con litigios o contingencias que deriven de actos fuera del curso ordinario de negocios, operación y administración del Patrimonio del Fideicomiso, se deberá de establecer que para el ejercicio del respectivo poder (salvo que por la urgencia del acto no pueda llevarse a cabo), el apoderado deberá de contar previamente con una carta de autorización por parte del Fiduciario, en el cual se indicará y se detallará la persona contra la cual se ejercitará el poder. A su vez, el apoderado quedará obligado de informar mensualmente al Fiduciario, el estado del juicio correspondiente en el cual se requirió la carta de autorización por parte del Fiduciario, indicando la autoridad competente ante la cual se está llevando a cabo.

(vii) Los apoderados en el ejercicio de las facultades que por el presente de les otorgan, se obligan a no entregar ni ofrecer a ningún empleado o funcionario de las Entidades, regalo, dádiva o gratificación en dinero o especie, con el objeto de tener algún beneficio o trámite o reciba un trato preferencial o consideración a su favor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los incisos anteriores, imputables a los apoderados, podrá dar lugar a que el Fiduciario revoque los poderes otorgados en las escrituras públicas correspondientes, con el consentimiento previo y por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar.

Cláusula Vigésima Séptima. Inscripción en el RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a su celebración, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Contrato ante el RUG ; en el entendido, que el Fiduciario a través del Administrador Maestro o, en su defecto, a través de fedatario público estará igualmente obligado para registrar cualquier modificación al, o transmisión de derechos derivados del, presente Contrato en el RUG, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes la celebración de dicha modificación o transmisión de derechos, en el entendido de que en caso de no hacerlo, el presente Contrato y la modificación o transmisión correspondiente no surtirán efectos frente a terceros. Cualquier gasto o costo derivado de la inscripción del presente Contrato ante el RUG será a cargo del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Vigésima Octava. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con

o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Vigésima Novena. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la Ley de Instituciones de Crédito, las Partes, en lo que a cada uno le corresponda, en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula Trigésima. Lista de Personas Restringidas. El Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en cumplimiento al artículo 115 de la LIC y lo señalado en el artículo 70 de las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, el Fiduciario deberá de suspender inmediatamente el desempeño de sus servicios con aquellos clientes que se encuentren en los listados de personas bloqueadas. Respecto a esto el Fideicomitente, el Administrador, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores reconocen y aceptan que en el caso que alguna de ellas se encuentren en dichas listas, el Fiduciario deberá de cesar el cumplimiento de sus servicios con dicha parte y reportar dicha situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso el Fiduciario no será responsable del no cumplimiento de las obligaciones con dicha parte establecidas en el presente Fideicomiso.

Cláusula Trigésima Primera. Anticorrupción y Antilavado de Dinero. Cada uno del Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores manifiesta, en la medida que le sea atribuible o le corresponda, que durante las negociaciones para la celebración del presente Contrato y durante la vigencia del mismo y de los trabajos derivados del mismo, se han conducido y se seguirán conduciendo con apego a las directivas siguientes: (i) cumplir con las obligaciones y restricciones estipuladas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y las leyes secundarias derivadas; (ii) los recursos utilizados, para el objeto del presente instrumento, son de origen licito según fue confirmado por el Fideicomitente; (iii) no se encuentran en alguno, o diversos, supuestos establecidos por los artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quater, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter, 148 Quater, 400 Bis o 400 Bis 1, del Código Penal Federal; (iv) que su empresa o empleados no se encuentran anotados en las denominadas listas de personas bloqueadas emitidas por organismos internacionales o locales; (v) las Reglas de Conducta para combatir la extorsión y el soborno publicadas por la Cámara de Comercio Internacional y a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México; y, (vi) cumplir cualquier legislación que les sea aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y que se comprometen a actuar conforme a las mismas en todo momento y hacia sus contrapartes y terceros.

Cláusula Trigésima Segunda. FATCA y CRS. En caso de que las obligaciones relacionadas con FATCA y CRS sean aplicables con motivo de las actividades realizadas a través del Fideicomiso, el cumplimiento de éstas será responsabilidad del Fideicomiso, por lo que el Fiduciario deberá contratar, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, a un asesor externo para que éste le preste servicios de asesoría, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en relación con el cumplimiento de dichas obligaciones. El Fiduciario, con la previa instrucción del Fideicomitente, deberá otorgar un poder especial a la persona que el Fideicomitente le haya instruido y con las facultades necesarias para llevar a cabo cualesquier actos necesarios para el cumplimiento de las mismas obligaciones.

El Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) estarán obligados a proporcionar al asesor externo toda la documentación o información que razonablemente solicite el asesor externo respecto de su identidad (incluyendo nombre, fecha y lugar de nacimiento), nacionalidad, ciudadanía, residencia (incluyendo residencia fiscal), porcentaje de participación, situación fiscal, clave en el RFC (o número de identificación fiscal), beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), ingresos, activos, o cualquier otra documentación o información relacionada, o de sus beneficiarios efectivos (o personas que ejercen el control), de modo que el Fiduciario, por conducto del asesor externo, pueda cumplir con cualquier obligación presente o futura relacionada con FATCA y CRS derivada de las actividades realizadas a través del Fideicomiso (incluyendo cualquier documentación o información relacionada con las disposiciones en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita) (la "Información Fiscal"). En adición, el Fideicomitente, el Fiduciario, el Representante Común y los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y las personas físicas que llegaran a ejercer el control efectivo sobre el Fideicomiso (incluyendo a través de una cadena de control) deberán actualizar, modificar o sustituir su Información Fiscal en la medida que se presente cualquier cambio material (incluyendo cualquier cambio de circunstancias) respecto de la Información Fiscal que hubiesen proporcionado anteriormente.

El Fiduciario, a través del asesor externo, deberá conservar y poner a disposición de las partes del Fideicomiso, una copia de cada auto-certificación que el asesor externo entregue a las instituciones financieras para efectos de FATCA y CRS.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

Anexo A

CONTRATO DE FACTORAJE de fecha [●] de [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado" o "Vanrenta"), en su carácter de factorado, y

B. En calidad de factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Factorante"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No.6392.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el numero 6392) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor" o "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso").

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México.

b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;

c) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;

e) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Convenio que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;

f) este Convenio y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

g) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;

h) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaría, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;

i) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente,.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo;

c) este Convenio, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;

e) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso; y

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza, conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo a cualesquier causahabientes y cesionarios.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios comisionista y administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o a cualquier otro Administrador Maestro, en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente o a cualquier otro Administrador, en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios de conformidad con el inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto únicamente de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido".

"Aforo Requerido de la Emisión", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Requerido de la Emisión".

"Agencias Calificadoras", significan HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, sus Afiliadas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales", significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, se hayan emitido en la Emisión inicial y en Reaperturas anteriores.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las cuales hayan sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Contrato así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contraprestación", significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

"Contraprestaciones de los Administradores", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato", significa el presente contrato de factoraje, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración", significa el contrato de administración que el Factorante y el Factorado celebrarán con el Administrador Maestro en los términos del Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Factorado, en su carácter de fideicomitente al Factorante, como fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos y con cada emisión al amparo del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Factorado y el Factorante celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso" significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

"Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en la Lista de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los Contratos de Arrendamiento, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas del Fideicomitente", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Depósito en Garantía", significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a lo establecido en este Contrato.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados" significan los derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribución por Sobreaforo", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

"Documentos de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Documentos de la Operación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Emisión", significa la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Terminación Anticipada del Factoraje", significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

"Factorado", tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

"Factorante", tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Corte", significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Pago", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Pago al Factorado", significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

"Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro", significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630), celebrado en el que actualmente participan el Fiduciario como fideicomisario en primer

lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, en el que actualmente participan Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, (como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, , según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva para ser identificado como fideicomiso maestro número CIB/3012.

"Fiduciario", Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392, e incluye a sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos, o a quien lo sustituya en sus funciones.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"Impuestos", significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"INEGI", significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

"IVA", significa el impuesto al valor agregado.

"Libro Azul" significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Lista de Derechos al Cobro", significa la lista que se entregue al Factorante en la fecha de celebración del presente Contrato y que se agrega como Anexo "A", para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos en esa fecha conforme al presente Contrato, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

"LMV", significa la Ley del Mercado de Valores.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF", significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

"Pagarés", significa los pagarés que, en su caso, emitan y suscriban los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

"Partes", significan el Factorado y el Factorante.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Periodo de Revolvencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos", o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México.

"Políticas de Crédito y Cobranza", tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

"Políticas Para Determinación de Valor Residual", significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el Anexo "B" del presente contrato.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Programa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reapertura" significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y el Contrato de Fideicomiso.

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Administrador, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.

"Representante Común", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus causahabientes y cesionarios permitidos, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación que lo sustituya en sus funciones.

"Requisitos de Elegibilidad", significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

"RUG" significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"TIR", significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^{n} \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

$$\text{TIR} = (1 + \text{TIRM})^{12} - 1$$

Donde:

I = Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;

Ri = Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;

n = Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;

TIRM = La Tasa Interna de Retorno Mensual; y

TIR = La Tasa Interna de Retorno Anual.

"Título", significa el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

"Valor Nominal", significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

"Valor Presente Neto", significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{t=1}^{n} \frac{R_i}{(1+Tm)^i}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.

Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.

n = Representa el número de periodos mensuales remanentes

Tm = Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho

Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo "(b)", se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul"® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato. Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo y las referencias a cualquier legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al

Representante Común y al Fideicomitente, en el entendido que este se podrá incluir en los Reportes del Administrador Maestro.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

(i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo.

(ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;

(iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizaré 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;

(iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;

(v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;

(vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;

(vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;

(viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;

(ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;

(x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;

(xi) Que, en caso de que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario (a) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimientos de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier Contrato de Arrendamiento; o (b) con el que el Factorado no ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario haya pagado, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento de forma puntual;

(xii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;

(xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;

(xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;

(xv) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas (“Grupo de Riesgo Común”), no rebase el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 20% (veinte por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;

;

(xvi) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo “C” del presente Contrato y deberá cumplir con los términos sustancialmente similares a los del modelo que se anexa como Anexo “F” del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;

(xvii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;

(xviii) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;

(xix) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida daño, robo, o destrucción del mismo;

(xx) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;

(xxi) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;

(xxii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y

(xxiii) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:

i. Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados no sean equipo de transporte, no deberán exceder el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;

ii. Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo;

iii. Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el Anexo "H" del presente Contrato; y

iv. Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17% (diecisiete por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que para el porcentaje señalado en el apartado (i) no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido, el Administrador Maestro notificará al Factorado del incumplimiento para que éste realice los actos necesarios para cumplir con el porcentaje mínimo requerido establecido en dicho apartado; y por lo que hace a los porcentajes señalados en los apartados (ii), (iii) y (iv), en caso de que rebasen el límite establecido en dichos apartados, únicamente se tomará en cuenta como "elegible" el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que para la validación del cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xi),(xii), (xiii), (xv), (xix) y (xxi), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no

comprende las obligaciones del Factorado relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en las Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y

b) Que en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de

Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo "A" (la "Lista de Derechos al Cobro"). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado del Factorado y del Administrador Maestro, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado y el Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio

de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de celebración de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actué como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

2. Leyendas.

Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables, deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

> "*Endoso en propiedad a favor Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el "Fiduciario") celebrado entre Vanrenta de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.*"

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

> *"El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. 6392, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el "Fiduciario").*
>
> *Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:*
>
> *[Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.]"*

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá

inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

A más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de la firma de cada Convenio de Aportación, el Fideicomitente deberá entregar evidencia al Administrador Maestro en donde conste que el Contrato de Fideicomiso fue designado beneficiario preferente de las Pólizas de Seguro de conformidad con lo estipulado en la Clausula Cuarta del Fideicomiso de Enajenación.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos

Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo “G”. En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso

Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión que se realice al amparo del Programa, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de la Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el

Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el en caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante mediante la instrucción que reciba para tales efectos, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la "Distribución por Sobreaforo").

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

(a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y

(b) En caso que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Requerido de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso que el Factorado proceda de acuerdo a lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fechas de Conciliación. En cada Fecha de Conciliación durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;

2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;

3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;

4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos;

5. Validez. En caso de que en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Al Factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx/ sgarciag@actinver.com.mx,; bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez
06600, Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0204
Fax: +52 (55) 5230 0200.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la

fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes reconocen y aceptan que el Fiduciario celebra este Contrato única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

Las Partes reconoce y aceptan que, salvo que se disponga lo contrario en este Contrato o el Contrato de Fideicomiso, éste es celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple no por derecho propio o en lo individual sino única y exclusivamente como Fiduciario conforme al Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y convenios del presente Contrato realizados por parte del Fiduciario no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos y convenios personales del Fiduciario, ni tendrán el propósito o la intención de obligar al Fiduciario en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar únicamente el patrimonio del Fideicomiso; que nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social del, o accionista, funcionario o consejero del, Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente instrumento; y que por lo que se refiere al Fiduciario, tendrán recurso solamente frente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta por el monto de éste para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o conforme a cualesquiera de los instrumentos a que se refiere el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que

pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Sexta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito

Anexo B

Hilco Terracota

CERTIFICADOS BURSÁTILES VANRENTA

REPORTE MENSUAL DE COBRANZA Y SALDO DE LOS ARRENDAMIENTOS

EMISIÓN ..... - FIDEICOMISO CIB/....

PERIODO MENSUAL: .....

		ARRENDAMIENTOS		SALDO										
				Rentas Vencidas					Rentas por Devengar					
	Al Inicio del Mes Saldo (flujo) de la Cartera	Número de Contrato	Renta Mensual	Pagos Vencidos	Monto Total Vencido	Interes e IVA Moratorio	Otros Adeudos Vencidos	Total Vencido	Rentas por Vencer	Monto Total por Vencer	Otros Adeudos por Vencer	Total por Vencer	Valor Residual (VRVA)[1]	Gran Total
1								$0.00				$0.00		$0.00
2								$0.00				$0.00		$0.00
3								$0.00				$0.00		$0.00
4								$0.00				$0.00		$0.00
5								$0.00				$0.00		$0.00
6								$0.00				$0.00		$0.00
7								$0.00				$0.00		$0.00
8								$0.00				$0.00		$0.00
9								$0.00				$0.00		$0.00
10								$0.00				$0.00		$0.00
1	Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso.	0	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	Efectivo en las Cuentas del Fideicomiso al cierre del periodo anterior													

(1) % del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados.

3	Cobranza durante el periodo

Cobranza en Vanrenta						Cobranza en el Fideicomiso	Cobranza en Vanrenta	Cobranza en el Fideicomiso	% Cobranza Fideicomiso vs Cobranza Total
Domiciliada	Transferencia	Saldo a Favor	Total Cobranza	% Domiciliada	% Transferencia	Total Transferido			

	Durante el Mes Incorporaciones / Desincorporaciones	Arrendamientos	Pagos Vencidos	Monto Total Vencido	Interés e IVA Moratorio	Otros Adeudos Vencidos	Total Vencido	Rentas por Vencer	Monto Total por Vencer	Otros Adeudos por Vencer	Total por Vencer	Valor Residual (VRVA)[1]	Gran Total
4.1	+ Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.						$0.00				$0.00		$0.00
4.2	- Arrendamientos que se desincorporan del Fideicomiso.						$0.00				$0.00		$0.00
4	Movimiento Neto de Arrendamientos del Fideicomiso.	0	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5	VPN de los Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.												
6	Efectivo por liberar y mantener el Aforo de la Emisión = ... (2)												

(2) El Aforo Requerido de la Emisión es de 1..... y el Aforo Mínimo Requerido es de 1....

	Al final del Mes Saldo (flujo) de la Cartera													
1								$0.00				$0.00		$0.00
2								$0.00				$0.00		$0.00
3								$0.00				$0.00		$0.00
4								$0.00				$0.00		$0.00
5								$0.00				$0.00		$0.00
6								$0.00				$0.00		$0.00
7								$0.00				$0.00		$0.00
8								$0.00				$0.00		$0.00
9								$0.00				$0.00		$0.00
10								$0.00				$0.00		$0.00
7	Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso.	0	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

8	Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso	
9	Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso	
10	Cuenta de Ingresos	
11	Cuenta Concentradora	
12	Cuenta Fondo de Matenimiento	
13	Cuenta Fondo de Pagos Mensuales	
14	Cuenta Fondo de Reserva	
15	Cuenta Fondo General.	Fondo General como .....% del Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles (≤ ..%)
16	Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro.	
17	Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles	
18	Aforo	Aforo de la Emisión: / Aforo Mínimo:
19	Arrendamientos Inscritos en el RUG [3].	Total de Arrendamientos en el Fideicomiso [4]: / Proporción de Arrendamientos inscritos en el RUG vs el Total: / **Derechos al Cobro Incumplidos:**

(3) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se desincorporan del Fideicomiso.

(4) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso.

20	Morosidad de los Derechos al Cobro Transmitidos	Descripción	0 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días
		Arrendatario						
		Monto						

21	Concentración por Arrendatario ≤ 4%	% Mínimo Arrendatario	% Máximo Arrendatario		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:	
22	Concentración de Valores Residuales ≤ 15%				Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Valores Residuales:	
23	Concentración por Riesgo Común ≤ 4%	% Mínimo Riesgo Común	% Máximo Riesgo Común		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:	
24	Concentración de Arrendamientos por Tipo de Bien:	Automóviles:	Cómputo:	Maquinaria y Equipo:	Otros	Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Tipo de Bien:
25	Concentración de Arrendamientos por Industria (Industria no mayor al 30%).					Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Industria:
						0%
						0

26	Evento de Dependencia	El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos
27	Evento de Contingencia	
28	Evento de Emergencia	

INDICADORES GENERALES

1) Número de Contrato de Fideicomiso	CIB/....
2) Denominación	PESOS
3) Mes que se reporta	.....

4) Saldo insoluto de los activos al final del	$0.00
5) Saldo insoluto de los activos vigentes al final	$0.00
6) Saldo insoluto de los activos vencidos al final	$0.00

7) Número de activos al final del periodo	0
8) Número de activos vigentes al final del periodo	0
9) Número de activos vencidos al final del	0

MOROSIDAD AL FINAL DEL PERIODO

10) **Saldo insoluto de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo**

	Cero cuotas Vencidas (*)	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181+ días	En Proceso Judicial
Mes actual									
Mes anterior									

(*) Incluye Valor Residual más IVA

11) **Número de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo**

	Cero cuotas Vencidas	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181+ días	En Proceso Judicial
Mes actual									
Mes anterior									

	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	DECLARACIÓN / VALIDACIÓN
1	Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo	CUMPLE
2	Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado	DECLARACION VARENTA
3	Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad	CUMPLE
4	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos	CUMPLE
5	Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de	DECLARACION VARENTA
6	Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones	CUMPLE
7	Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado	DECLARACION VARENTA
8	Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado	DECLARACION VARENTA
9	Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes	DECLARACION VARENTA
10	Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual	CUMPLE
11	Que, el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir	CUMPLE
12	Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a	DECLARACION VARENTA
13	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil	DECLARACION VARENTA
14	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado	CUMPLE
15	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del [50%] de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del	DECLARACION VARENTA
16	Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 4% (cuatro por ciento) del valor total del	CUMPLE
17	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa	CUMPLE
18	Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones	CUMPLE
19	Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado	DECLARACION VARENTA
20	Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo	CUMPLE
21	Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro	DECLARACION VARENTA
22	Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad	CUMPLE
23	Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción	CUMPLE
24	Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites: Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos	CUMPLE

Administrador Maestro
Administradora de Activos Terracota,
S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

Anexo C

Actinver

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

Santiago Cueto
Atmosfera

PRESENTE

ASUNTO: Propuesta de Honorarios Fiduciarios.

Estimado Santiago,

Por este medio me permito someter a tu consideración nuestra cotización de honorarios por la participación de esta institución, como fiduciario, en un Fideicomiso para una Bursatilización Publica.

La presente cotización de honorarios se establece con base en la estimación de la carga operativa que generará el propio negocio, considerando la información con la que hasta el momento contamos. Sin embargo, si derivado de las negociaciones o documentos que finalmente formalicen la operación, nuestras actividades y responsabilidades se vieren sustancialmente modificadas o incrementadas, esta institución se reservaría el derecho de revisar la presente cotización.

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO

Fideicomiso para una Bursatilización Publica.

1. **Objeto:** i) Que el Fiduciario sea el titular de los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.
2. **Partes:**

Fideicomitente:	VANRENTA
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Fideicomisarios:	Los tenedores

Patrimonio: Los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.

Actinver

HONORARIOS FIDUCIARIOS

1. Por la aceptación del cargo de Fiduciario, la cantidad de $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos por única vez a la firma del contrato.

2. Por la Administración del Fideicomiso, la cantidad anual de $ $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cobrados por anualidades anticipadas.

3. Por Convenios Modificatorios al contrato de Fideicomiso, la cantidad de $15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la firma de los convenios correspondientes, en caso de requerirse.

4. Por cada cuenta que el Fiduciario abra en instituciones distintas a Banco Actinver: la cantidad anual de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cobrados por anualidades anticipadas.

5. Por la firma o comparecencia del Fiduciario a cualquier acto jurídico distinto a los anteriores, entre los que se pueden considerar: otorgamiento de poderes; firma de contratos de Fideicomisos de Proyecto; firma de escrituras públicas, la cantidad de $3,500.00 M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que pagarán los Fideicomitentes a la firma del acto correspondiente, en caso de ser requerido.

6. Otros gastos en los que incurra el Fiduciario como consecuencia de la administración del Fideicomiso, que pueden consistir en honorarios de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, valuadoras, viáticos y cualquier otro gasto necesario, se cobrará la cantidad que cada uno de ellos derive en su momento, previa autorización de los Fideicomitentes.

7. Por la dispersión de recursos vía SPEI a los principales bancos nacionales, siempre que dichas transferencias se realicen en pesos mexicanos, así como por la apertura de las subcuentas necesarias para el control y administración del patrimonio, el Fiduciario no cobrará comisión alguna.

Los honorarios del Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las leyes de la materia.

El Fiduciario podrá cobrar todos los servicios bancarios y/o financieros que en su momento se llegaren a requerir para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, cargando por ese concepto el importe de la tarifa vigente en el momento que se requiera del servicio (según sea el caso).

El Fiduciario se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

En caso de que la presente propuesta sea aceptada, agradeceremos firmar de conformidad y nos la haga llegar junto con la documentación e información enlistada a continuación.

- ✓ *La presente propuesta tiene carácter de indicativa y enunciativa y está sujeta al análisis del Fideicomiso a constituir. Banco Actinver se reserva el derecho de modificar las tarifas proporcionadas, en caso de que, de la revisión de la documentación proporcionada derive que la estructura u operación resulte diferente y difiera de la operación planteada inicialmente al Fiduciario, por lo anterior, la emisión de una propuesta definitiva estará sujeta a la revisión de la documentación e información solicitada a las partes, así como a la autorización*

Actinver

correspondiente aplicable a nuevas transacciones y nuevos clientes por parte de Banco Actinver de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos internos.

- ✓ *Se asume que la transacción será celebrada bajo la Ley Mexicana.*
- ✓ *Todos los honorarios deberán ser depositados en la cuenta designada para tales efectos por Banco Actinver, misma que será notificada por separado a las partes. También podrá preverse que el pago de los honorarios sea con cargo al patrimonio del fideicomiso, lo que deberá quedar asentado en el clausulado del fideicomiso.*
- ✓ ***La presente propuesta tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de su recepción.***
- ✓ *La presente propuesta podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por Banco Actinver, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna.*

Deseando que lo anterior sea de tu conformidad y esperando poder atender tus necesidades fiduciarias, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o consulta adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

Aceptación de Honorarios

David León García
Subdirector de Promoción Fiduciaria
Cel. 5525593282
dleong@actinver.com.mx

Anexo D

GRUPO FINANCIERO
monex
Casa de Bolsa

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Vallarta No. 5408-A, Jardines Vallarta,
C.P. 45027, Zapopan, Jalisco.

A/A Jorge Antonio Robles Martínez
Director General

Conforme a su solicitud, nos permitimos hacerles llegar la presente propuesta con el fin de confirmar a ustedes el interés de **Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** ("**Monex**" o el "**Representante Común**") en participar como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios (los "**Certificados Bursátiles**") que serán emitidos por la institución que actúe como fiduciario (el "**Fiduciario Emisor**") en el contrato de fideicomiso irrevocable que **Vanrenta, S.A. de C.V.** tiene la intención de celebrar en carácter de fideicomitente (la "**Fideicomitente**"), emisión(es) que se llevará(n) a cabo al amparo de un programa de colocación a ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por un monto de hasta **$2,000,000,000.00 M.N. (dos mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** (el "**Monto Autorizado**", en el entendido que, si la autorización se otorga por un momento menor, dicho monto será considerado el **Monto Autorizado** para los efectos de la presente propuesta).

Actualmente, **Monex** cuenta con la experiencia más amplia en el mercado como representante común, habiendo participado en más de 3,500 emisiones, garantizando con ello la calidad y servicio basados en una estructura operativa especializada y una infraestructura altamente desarrollada, las cuales han valido para obtener la primera clasificación como representante común para el mercado mexicano, otorgada por **Standard & Poor's**, con el grado de "**Superior al Estándar**".

Por lo anterior, sometemos a su consideración la cotización de los honorarios por la prestación de nuestros servicios, mismos que serán con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**:

i) **$100,000.00 M.N. (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional.)** por la aceptación del cargo de representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** de la primera emisión que se haga al amparo del **Monto Autorizado** (el "**Honorario por Aceptación de la Primera Emisión**"), el cual deberá ser pagado al momento de aceptar la presente propuesta.

ii) En el supuesto de que se llegaren a efectuar emisiones adicionales al amparo del **Monto Autorizado** se cobrará, por cada una, un honorario por aceptación de **$80,000.00 M.N. (ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** (el "**Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**"), pagadero en su totalidad al momento de enviar a revisión del **Representante Común** los documentos que amparan la misma. No obstante lo anterior, en caso de que cualquiera de dichas emisiones adicionales de **Certificados Bursátiles** se pretenda realizar de forma simultánea a la primera emisión, el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente** correspondiente se pagará en la misma fecha en que deba pagarse el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión.**

Es importante tener en cuenta que el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente** no son reembolsables, aún si no se lleva a

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 284
Ciudad de México C.P. 06600
T. (55) 5230 8200
F. (55) 5231 0000
www.monex.com.mx

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

cabo la emisión de que se trate, dado que el mismo considera las actividades que **Monex** realiza de forma previa a que una emisión tenga lugar (incluyendo la revisión a los documentos base de la emisión para efectos de su participación como representante común) y no es contingente a que la misma ocurra.

No se cobrará honorario por aceptación del cargo si el número de **Certificados Bursátiles** de una emisión existente aumenta, siempre y cuando la emisión de **Certificados Bursátiles** adicionales se encuentre comprendida dentro del **Monto Autorizado.**

iii) **65,000 UDIS (sesenta y cinco mil Unidades de Inversión)**, como honorario anual por el desempeño del cargo de representante común de los tenedores por la primera emisión de **Certificados Bursátiles** realizada al amparo del **Monto Autorizado**, pagadero de forma anticipada en la fecha de la emisión de los **Certificados Bursátiles** y, posteriormente, de forma anual en cada aniversario de dicha fecha de emisión.

iv) En el supuesto de que se llegaren a efectuar emisiones adicionales al amparo del **Monto Autorizado**, se cobrará por cada una de ellas, un honorario anual por desempeño de **65,000 UDIS (sesenta y cinco mil Unidades de Inversión)**, pagadero de forma anticipada en la fecha de la emisión de que se trate y, posteriormente, de forma anual en cada aniversario de dicha fecha de emisión.

Los honorarios por desempeño señalados en los párrafos anteriores para cada emisión, se duplicarán cuando el desempeño continuo de las actividades ordinarias como representante común de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** de la o las emisiones que correspondan, impliquen actividades extraordinarias, señalando de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes supuestos: (i) en caso de declararse el vencimiento anticipado de los **Certificados Bursátiles** de la emisión o emisiones correspondientes o de que haya un incumplimiento en el pago de cualquier cantidad adeudada bajo los mismos, (ii) en caso de ejercicio de acciones legales en defensa de los intereses de los tenedores de los **Certificados Bursátiles** o en defensa del patrimonio del fideicomiso, (iii) en caso de incumplimiento a lo pactado en los documentos base de la emisión de que se trate, que traiga como consecuencia la necesidad de adoptar medidas extraordinarias como pudiera ser la contratación de terceros asesores, (iv) en caso de liquidación anticipada del fideicomiso por remoción del administrador y/o (v) en caso de que se le requiera al **Representante Común** fungir como agente de pago de las obligaciones a cargo del **Fiduciario Emisor**.

En caso de incrementarse el **Monto Autorizado**, el **Fideicomitente** negociará y acordará con el **Representante Común** el ajuste a efectuarse a los honorarios antes mencionados y adoptará las acciones necesarias para que dicho ajuste sea reconocido y asumido por el **Fiduciario Emisor** y se pague con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, por la **Fideicomitente**.

Los honorarios del **Representante Común** antes señalados incluyen las siguientes actividades:

1. De ser necesario, participar con comentarios y sugerencias a los documentos mediante los cuales se instrumente cualquier emisión de **Certificados Bursátiles**.
2. Calcular y publicar en las fechas previstas, la tasa de interés, así como el aviso de pago de intereses y/o principal, en su caso, bajo los términos y condiciones que se establezcan en los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles**.

3. Todas las demás que le son atribuibles conforme a los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles** y que no sean objeto de un honorario específico conforme a la presente propuesta.

Los honorarios del **Representante Común** establecidos en la presente propuesta no incluyen cualquier actividad que, en su caso, el **Representante Común** deba realizar para la inscripción en el Registro Único de Garantías Mobiliarias de aquellas garantías mobiliarias y/o actos en los que el **Representante Común** actúe como acreedor para beneficio de los tenedores de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión; por lo que en caso de otorgarse, se presentará una cotización adicional y/o modificará la presente.

Las actividades del **Representante Común** asociadas a la celebración de asambleas de tenedores de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** causarán un honorario adicional a los previstos en los puntos anteriores de **5,000 UDIS (cinco mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**, en el entendido que dichas asambleas de tenedores se celebrarán en el domicilio del **Representante Común**, salvo por falta o imposibilidad para ello.

En el supuesto de que el **Representante Común** participe en la revisión, validación de titularidad de los **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión o en cualquier otro aspecto relativo a la adopción de resoluciones unánimes fuera de asamblea de tenedores, se causará un honorario de **3,000 UDIS (tres mil Unidades de Inversión)** por evento, el cual será con cargo al patrimonio del fideicomiso y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**.

En el caso de que se lleven a cabo modificaciones a los documentos base de alguna de las emisiones de **Certificados Bursátiles**, se cobrará por modificación la cantidad de **$60,000.00 M.N. (sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** con cargo al patrimonio del fideicomiso o, en su caso, de la parte solicitante.

Los honorarios descritos en la presente propuesta no incluyen el monto de cualesquiera gastos asociados a las funciones del **Representante Común**, los cuales serán a cargo del patrimonio del fideicomiso o, en su defecto, de la **Fideicomitente**. Favor de referirse al anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**, que forma parte integrante de la presente propuesta, para conocer los términos aplicables al pago de los gastos asociados a las actividades del **Representante Común**.

Todos los honorarios, comisiones y gastos del **Representante Común** causarán el Impuesto al Valor Agregado en términos de ley y cualquier otro impuesto, derecho o contribución aplicable que estuviere en vigor al momento del pago, los que serán siempre con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo y, en su defecto, con cargo a la **Fideicomitente**. Así mismo, los honorarios, comisiones y gastos que se denominen en moneda nacional, se actualizarán anualmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los honorarios antes señalados deberán ser pagados en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a partir del envío de la factura correspondiente por parte del **Representante Común**.

Los honorarios antes indicados se deberán considerar para todos los efectos como indicativos y no definitivos, basados en la comprensión de la información hasta ahora proporcionada, por lo que la presente propuesta podrá ser revocada o modificada, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna y en cualquier momento por el **Representante Común** en el supuesto de que las características de

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 284
Ciudad de México C.P. 06600
T. (55) 5230 0200
F. (55) 5231 0000
www.monex.com.mx

cualquiera emisión de **Certificados Bursátiles** difieran de las originalmente planteadas para su cotización, o bien, si las disposiciones legales aplicables al momento de presentar la presente propuesta se modificaran atribuyéndole responsabilidades adicionales al **Representante Común**.

En el supuesto de que hubieran transcurrido más de 180 (ciento ochenta) días naturales a partir de la fecha de firma en aceptación de la presente propuesta sin que se haya llevado a cabo la primera emisión de **Certificados Bursátiles**, los honorarios antes indicados que no se hubieran todavía devengado podrán ser ajustados por el **Representante Común**, con independencia de que se hubiera pagado el **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/o el **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**.

En caso de incumplimiento de pago de los honorarios y/o reembolso de gastos a favor del **Representante Común**, resultará aplicable lo establecido al efecto en el anexo de **Términos y Condiciones de Contratación** que forma parte integrante de la presente propuesta.

La suscripción de las versiones definitivas de los documentos base de cualquier emisión de **Certificados Bursátiles** por parte del **Representante Común** y, por lo tanto, su desempeño como tal, queda sujeto a las condiciones que se enlistan a continuación, en el entendido que **Monex** se reserva el derecho de actuar como representante común hasta el cumplimiento de la totalidad de dichas condiciones y a satisfacción de **Monex**:

I. La identificación definitiva de los participantes en las emisiones.
II. La confirmación de las características definitivas de las emisiones de los **Certificados Bursátiles**.
III. Que la presente propuesta forme parte integral del contrato de fideicomiso emisor y que el **Fiduciario Emisor** acepte sujetarse y obligarse conforme a la misma en todos sus términos (incluyendo su anexo de **Términos y Condiciones de Contratación**).
IV. El envío por parte de la **Fideicomitente** de la presente propuesta debidamente firmada por un represente legal o apoderado, acompañada del comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/u **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente,** según sea el caso.
V. La estructura deberá considerar una reserva revolvente de al menos **$1,000,000.00 M.N. (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional)** para situaciones de contingencia.

El **Fiduciario Emisor**, con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo y, en su defecto, la **Fideicomitente**, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo al **Representante Común**, sus funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo, de y en contra de cualquiera y todas las reclamaciones, demandas, denuncias, responsabilidades, costos, gastos (incluyendo honorarios de abogados), daños, perjuicios, pérdidas, multas y/o sanciones, juicios, procedimientos o actos, ya sean judiciales, administrativos, laborales, de investigación o de cualquier otra naturaleza, conocidos o desconocidos, determinados o por determinarse, que existan, puedan existir o que puedan ser incurridos por cualquiera de las personas mencionadas anteriormente derivadas de, o en relación con, el desempeño de las funciones del **Representante Común** o las actividades que realicen, en cada caso, conforme a los términos del contrato de fideicomiso respectivo, los demás documentos base de cada una de las emisiones y/o la ley aplicable, o que se relacionen con o deriven de la defensa del patrimonio del fideicomiso respectivo, excepto en los casos en los que exista dolo, fraude, mala fe, ilegalidad o negligencia por parte del **Representante Común**, según sea determinado por un tribunal competente en una sentencia o resolución definitiva que no admita recurso en contrario.

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 284
Ciudad de México C.P. 06600
T. (55) 5230 0200
F. (55) 5231 0000
www.monex.com.mx

GRUPO FINANCIERO
monex
Casa de Bolsa

El **Representante Común** en cumplimiento de sus facultades u obligaciones conforme a los **Certificados Bursátiles** de cualquier emisión, de acuerdo a los documentos base de la emisión de que se trate y, en general, conforme a la legislación aplicable, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los **Certificados Bursátiles** de la emisión en cuestión que así lo solicite (a su costa) copia de la documentación y reportes que le hayan sido proporcionados por el **Fiduciario Emisor** independientemente de que los mismos pertenezcan al **Fiduciario Emisor** o cualquier tercero y de que hayan sido clasificados como información confidencial.

La presente propuesta de honorarios tiene una vigencia de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición e incluye como parte integrante de la misma el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**, los cuales resultan aplicables a la actuación de **Monex** como representante común.

En caso de que la propuesta resultase aceptada, en todos y cada uno de sus términos, le solicitamos firmar de conformidad la presente (incluyendo también su firma en el anexo que contiene los **Términos y Condiciones de Contratación**) y enviárnosla a la brevedad, junto con el comprobante de pago del **Honorario por Aceptación de la Primera Emisión** y/u **Honorario por Aceptación de Emisión Subsecuente**, según sea el caso, para así estar en posibilidades de iniciar la revisión de los documentos de la emisión de los **Certificados Bursátiles**.

Es importante considerar que los tiempos de revisión y envío de comentarios de la primera versión de los documentos base de cada emisión de **Certificados Bursátiles**, será por lo menos de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los mismos por el **Representante Común**.

Esperando vernos favorecidos por la designación como representante común, quedamos de ustedes para cualquier aclaración.

Asimismo, **Monex** pone a su disposición y a la de su personal, el aviso de privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx
Atentamente:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero.

Lic. Alejandra Tapia Jiménez.
Apoderado

Firma de conformidad y aceptación:
Vanrenta, S.A. de C.V.

Jorge Antonio Robles Martínez
Director General

Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2021.

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 284
Ciudad de México C.P. 06600
T. (55) 5230 0200
F. (55) 5231 0000
www.monex.com.mx

EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE

GRUPO FINANCIERO
monex
Casa de Bolsa

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los términos y condiciones de la contratación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero ("Monex") como representante común de tenedores de valores son los que se describen a continuación y los mismos forman parte integrante de la propuesta de honorarios de Monex de fecha 10 de marzo de 2021 (la "Propuesta"). Para los efectos del presente documento, el aceptante de la Propuesta será referido como (el "Cliente"), en el entendido que, en caso de que la emisora de los valores sea una institución financiera en su carácter de fiduciario al amparo de un contrato de fideicomiso, dicha institución actuando en tal carácter y con cargo al patrimonio del fideicomiso respectivo deberá aceptar sujetarse a los presentes términos y condiciones, los cuales serán complementarios a aquellos que se prevean en el contrato de fideicomiso respectivo del que Monex sea parte (en su caso).

1. Monex fungirá como representante común de los tenedores de los valores a que se refiere la Propuesta en los términos que se establecen en la misma y con las facultades y deberes que le deriven conforme al título que documente dichos valores, cualquier otro documento de la emisión del que sea parte, en su caso, y la legislación aplicable.

2. En términos de lo que se establezca en los documentos base de la emisión de los valores objeto de la Propuesta, Monex tendrá derecho a recibir de quien se encuentre legal o contractualmente obligado a entregársela, cualquier documentación e información que requiera para el desempeño de sus funciones como representante común incluyendo, sin limitar, informes, reportes y estados financieros, entre otros.

3. Monex no será responsable (i) de la autenticidad o veracidad de los documentos públicos o privados que, en su caso, le sean proporcionados por cualquier participante de la emisión o por terceros, (ii) de la oportunidad de los documentos que deban obtenerse para la emisión y oferta pública de los valores objeto de la Propuesta, ni (iii) del retraso en el cumplimiento de sus funciones como representante común ocasionado como resultado de un retraso de quien esté obligado a ello, en proporcionarle de manera oportuna la información que al efecto requiera. Monex tendrá derecho a basarse en la información que le sea proporcionada como si la misma fuera veraz, correcta y completa.

4. El pago de los honorarios y cualesquiera otras cantidades a favor de Monex conforme a la Propuesta (incluyendo los gastos que, en su caso, requiera incurrir en el desempeño de sus funciones) deberá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica en alguna de las cuentas que al efecto se indique en el aviso de cuenta que será proporcionado por Monex.

5. Monex no estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario a cargo de su patrimonio para el ejercicio de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en su carácter de representante común de los tenedores de los valores objeto de la Propuesta, debiendo dichos gastos ser cubiertos por quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores de que se trate. Dentro de los gastos antes indicados estarán incluidos, sin limitar, publicaciones, honorarios por asesoría, visitas de inspección, viajes, hospedaje, alimentos, transporte y demás viáticos que se generen por el desplazamiento de personal (incluyendo aquellos externos o subcontratados por Monex en su carácter de representante común, con motivo del desempeño de su cargo), así como aquellos que puedan incurrirse con motivo de incumplimientos a lo pactado en la Propuesta o en los documentos relativos a la emisión de

los valores, tales como costas, honorarios de abogados o de fedatarios públicos, peritajes, avalúos, publicaciones, notificaciones, requerimientos o cualesquier otros gastos que tengan como finalidad notificar o subsanar el incumplimiento de que se trate, o bien, llevar a cabo el cobro de los valores mencionados, sea parcial o total y aun cuando no se obtenga.

6. Monex no dará trámite a solicitud o instrucción alguna que implique un gasto cuando no le hubieren sido proporcionadas las cantidades necesarias para hacer frente a dicho gasto, sin responsabilidad alguna para Monex por dejar de cumplir con dicha solicitud o instrucción aun cuando tal falta de cumplimiento pudiera derivar en daños o perjuicios o menoscabos, por lo que mediante la aceptación de la Propuesta se libera a Monex de manera irrevocable de dicha responsabilidad.

7. Monex, a su entera discreción, podrá, mas no estará obligado a, anticipar el importe de cualquier gasto que sea conveniente o necesario para el desempeño de sus funciones como representante común, estando obligado quien se establezca en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores, a reembolsar a Monex el importe de los gastos razonables y documentados incurridos por este último, cuando Monex se lo solicite, acompañando la documentación soporte correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, y a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha solicitud.

8. En caso de que exista incumplimiento en el pago de cantidades adeudadas a Monex por más de 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de Monex, este último tendrá derecho a cobrar intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los importes que no se hayan cubierto dentro del plazo indicado (ya sea honorarios y/o gastos) a la tasa que resulte de adicionar 5 (cinco) puntos porcentuales a la tasa de rendimiento anual denominada Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 4 (cuatro) semanas ("**TIIE**") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el Periodo de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante), dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado por dicho banco, en la fecha en que debió efectuarse el pago correspondiente; en el entendido que los intereses moratorios señalados se devengarán diariamente, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, desde la fecha en que ocurra el incumplimiento (incluyéndola) y hasta la fecha en que se lleve a cabo la liquidación total de las cantidades adeudadas por estos conceptos (excluyéndola) (el "**Periodo de Incumplimiento**"). Los cálculos que se efectúen en términos de la presente sección se cerrarán a centésimas.

   En caso de que la TIIE deje de existir Monex utilizará como tasa sustituta para determinar los intereses moratorios, aquella que publique Banco de México como tasa sustituta a la TIIE aplicable para el plazo más cercano al señalado.

9. Si el incumplimiento de pago de sus honorarios y/o reembolso de gastos, en su caso, persiste por 3 (tres) o más meses calendario a partir de la fecha de entrega de cada factura, dicho incumplimiento se considerará causa grave para que Monex se excuse y renuncie a su cargo como representante común ante un juez de primera instancia de la localidad de su domicilio, solicitando al juzgador el nombramiento de otra institución para que lo sustituya, sin perjuicio

de las acciones que pudiere ejercer Monex para el cobro de los honorarios o gastos pendientes.

10. Sin perjuicio de lo que establezca la Propuesta al respecto, Monex y el Cliente estarán vinculados por cualquier obligación de confidencialidad que se incluya a su cargo en cualquiera de los documentos base de la emisión de los valores de los que sean parte. En caso de que dichos documentos base de la emisión de los valores objeto de la propuesta no prevean obligación de confidencialidad alguna, Monex y el Cliente estarán obligados a observar lo que a continuación se establece:

    Se entenderá como información confidencial (la "**Información Confidencial**") toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por el transmisor de la misma como confidencial, con independencia de a quién le pertenezca. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, la información técnica, financiera y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, estrategias de negocios, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, métodos, técnicas, procesos de análisis, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado y que haya sido identificada con el carácter de confidencial. El término Información Confidencial incluye asimismo la identidad, datos de contacto y demás información personal de terceros que una de las partes revele a la otra con especificación de ser información confidencial, protegida o sujeta a restricciones para su tratamiento en términos de cualquier legislación relativa a la protección de datos personales.

    El Cliente y Monex estarán obligados a (i) no revelar Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que transmitió o generó la Información Confidencial, excepto a aquellos accionistas, funcionarios, directivos, empleados, factores, asesores, representantes, apoderados y equipo de trabajo (en lo sucesivo el "**Personal**") que tengan necesidad de conocer dicha información para fines de auxiliarse en el cumplimiento de sus funciones, pero únicamente después de que las partes hayan instruido a dicho Personal a tratar la Información Confidencial en los términos aquí previstos; (ii) no copiar, reproducir o revelar Información Confidencial a cualquier a persona, firma o negocio, excepto en la medida que se permita en los presentes términos y condiciones; y (iii) no utilizar y a tomar las medidas necesarias para que su Personal no utilice dicha Información Confidencial para cualquier fin distinto al cumplimiento del objeto de la Propuesta y los documentos relativos a la emisión de los valores. Monex y el Cliente responderán directamente por cualquier revelación o uso no autorizado de la Información Confidencial por parte del Personal de dicha parte.

    En el entendido, sin embargo, que Monex, en el cumplimiento de sus facultades u obligaciones como representante común, podrá proporcionar a cualquier tenedor de los valores objeto de la Propuesta que así lo solicite (a su costa), copia de la documentación e información que le hayan sido proporcionados por el Cliente (independientemente de que los mismos pertenezcan al Cliente o a terceros), sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna. Y en el entendido, además, que, si la documentación o reportes fueron clasificados como Información Confidencial, Monex advertirá al tenedor de que se trate acerca del carácter confidencial de la misma, a efecto de que dicho tenedor le dé

tratamiento confidencial y guarde la debida reserva respecto de tal documentación e información.

El término Información Confidencial no incluye, y por lo tanto las partes no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información: (i) que previamente a su divulgación fuese conocida por las partes, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea; (ii) que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por las partes o por requerimiento de alguna de ellas, o bien, aquélla legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones; (iii) que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aquí previstas.

Nada impedirá que cualquiera de las partes o su Personal revele Información Confidencial para dar cumplimiento a la legislación o reglamentación aplicable, el contrato de fideicomiso (en su caso), el título que documente los valores y/o acta de emisión o en el cumplimiento de sus funciones, o por orden de una corte u otro órgano de jurisdicción competente. En este último caso, la parte obligada a revelar la Información Confidencial, en la medida que no se encuentre prohibido por la normatividad aplicable o por orden de autoridad competente, notificará inmediatamente a la otra parte de la existencia y términos de la solicitud antes de llevar a cabo cualquier divulgación a efecto de que esa parte pueda interponer los recursos que resulten apropiados, o en caso de que la parte de que se trate se encuentre obligada a divulgar toda o una parte de la Información Confidencial en forma inmediata, sin que le sea posible dar aviso a la otra parte, dicha parte únicamente revelará la porción de la Información Confidencial que se encuentre obligada a revelar y llevará a cabo esfuerzos razonables para asegurarse de que se dé trato confidencial a aquella Información Confidencial que se revele.

La obligación de confidencialidad contenida en esta sección subsistirá por un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la terminación de la actuación de Monex como representante común. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por la parte que ha revelado Información Confidencial, la parte receptora destruirá o devolverá toda la Información Confidencial (incluyendo materiales almacenados en medios electrónicos), excepto por los papeles de trabajo del receptor y aquella que por disposición legal o normas profesionales deban conservar.

Si alguna parte, su Personal y/o cualquier otra persona que hubiere tenido acceso a la Información Confidencial por su parte, incumple con las obligaciones de confidencialidad acordadas, dicha parte estará obligada a pagar a la otra los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

11. La(s) persona(s) que se establezca(n) en la Propuesta y/o en los documentos relativos a la emisión de los valores objeto de la Propuesta, indemnizarán y sacarán en paz y a salvo a Monex y su Personal bajo los supuestos y conforme a los términos que se establezcan en la Propuesta. Monex no será responsables del pago daños consecuenciales, indirectos o ejemplares respecto de los servicios prestados al amparo de la Propuesta. Lo previsto en este numeral continuará siendo aplicable después de la terminación de la actuación de Monex como representante común y durante cualquier disputa entre Monex y el Cliente.

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 284
Ciudad de México C.P. 06600
T. (55) 5230 0200
F. (55) 5231 0000
www.monex.com.mx

GRUPO FINANCIERO
monex
Casa de Bolsa

12. Si cualquier sección de la Propuesta es declarada ilegal, inválida o inejecutable, dicha sección se tendrá por no puesta y la legalidad, validez y efectividad del resto de su contenido no se verá afectada o dañada por tal motivo.

13. Para la interpretación y cumplimiento de la Propuesta el Cliente y Monex expresamente se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Firma de conformidad y aceptación:
Vanrenta, S.A. de C.V.

Jorge Antonio Robles Martínez
Director General

Ciudad de México, a 11 de marco de 2021.

Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma 284
Ciudad de México C.P. 06600
T. (55) 5230 0200
F. (55) 5231 0000
www.monex.com.mx

Anexo E

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, de fecha [●] de [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392 (el "Fiduciario");

B. En calidad de fideicomitente y administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (indistintamente el "Fideicomitente" o el "Administrador"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

C. En calidad de administrador maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato,

D. Con la comparecencia de:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393 (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios que se indica en la hoja de firmas de este Contrato;

conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas (en lo sucesivo, al Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte"):

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en calidad de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común (el "Representante Común"), celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 (el "Contrato de Fideicomiso"), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios.

2. Con fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo el establecimiento del Programa (según dicho término se define más adelante) y la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del mismo, así como la celebración de los Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;

b) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha; y

c) reconoce que el Fiduciario celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y

b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

c) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

d) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su apoderado que:

a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;

b) Se especializa en la prestación de servicios de administración de carteras conformadas por derechos al cobro, tiene la suficiente experiencia en el manejo de cuentas por cobrar y servicios de administración y cobranza, y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones de

conformidad con el mismo;

c) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

d) Desea ofrecer al Fideicomitente y al Fiduciario de manera independiente los servicios de gestión, manejo, supervisión, presentación de reportes y otros servicios que se estipulan en el presente Contrato en relación con los Derechos al Cobro y actuar como comisionista en los términos aquí establecidos;

e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo o cualquier otro Documento de la Emisión, no contraviene su objeto social ni las leyes que le son aplicables, ni se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual éste obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental competente; y

f) Ha recibido y revisado un juego completo de los Documentos de la Operación, conoce su contenido y alcance, así como las obligaciones a su cargo que derivan de los mismos.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y

b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en

el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Agencias Calificadoras", significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

"Auditor Externo", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Causas de Terminación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales" significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de

interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reaperturas anteriores.

"Circular Única", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contraparte", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Contrato", significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Fideicomiso", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

"Contratos de Arrendamiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o

bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos Relacionados", significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

"Control", significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Cuenta Concentradora", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas de Ingresos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Transmitidos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Operación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Dependencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Reporte Mensual", significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Reporte Semanal", significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Semanal" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso", significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación" significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630).

"Fideicomiso Maestro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomitente", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

"Fiduciario", significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación", significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en

el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Honorarios", significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

"Incumplimiento del Administrador Maestro", significa:

i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;

ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;

iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;

iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;

v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;

vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso ("efecto adverso significativo" significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos de la Operación, según corresponda);

vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;

viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;

ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o

x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

"Lista de Derechos al Cobro", significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

"Mecanismo de Sustitución" significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo "C" del presente Contrato.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Parte que Compensa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos" o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo "A" del Contrato de Servicios.

"Políticas Para Determinación de Valor Residual", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Programa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reporte Semanal", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "A" al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "A" del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el

porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos Requisitos de Elegibilidad se dejo de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Representante Común", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Sustitución del Administrador" significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

"Visitas de Inspección", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visita de Inspección Inicial", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visitas de Inspección Semestrales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.

B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los

reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.

C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.

D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.

E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al

Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificara por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante

Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.

G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.

I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.

J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.

K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de

Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de $62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.

M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.

N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada

de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.

P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos o monto derivado de la

enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.

B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:

    1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y

    2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de $57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.

B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.

C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimento de este Contrato y los

demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.

2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.

3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.

4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro

(o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

2. Inspección.

   a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.

   b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorias respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

   c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.

   a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en

donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.

b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.

1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte

de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y

2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.

2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).

3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A

de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.

4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.

5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.

6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.

7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo l) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal

motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

(a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

(b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.

3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta

Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

   (a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

   (b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

   En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

   (c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 -otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación

conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas

las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia
Teléfono: +52 (55) 5980 8259
Dirección de correo electrónico: sams@hilcoglobal.mx / jdiaz@hilcoglobal.mx

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600,
Ciudad de México, México
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296
Fax: +52 (55) 5230 0204.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la "Parte que Compensa") tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la "Contraparte"), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

[*RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

Anexo F

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA [●] CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); Y (2) VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ("VANRENTA" O EL "ADMINISTRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;

b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

d) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento; y

e) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de

Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor; y

d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Servicios serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico de conformidad a la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

"Administrador" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el presente Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del presente, y la Cláusula Cuarta párrafo K. del Contrato de Administración.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contrato de Fideicomiso", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

"Contratos Relacionados", significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

"Cuentas de Ingresos", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

"Fideicomiso Maestro", tiene el significado que se la atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fiduciario", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Incumplimiento del Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

"Mecanismo de Sustitución", significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo "C" del presente Contrato.

*"*Partes*",* significa el Administrador y el Fiduciario.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significa las políticas de crédito y cobranza del Administrador en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo "A" del presente Contrato.

"Políticas Para Determinación del Valor Residual", significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Procedimientos de Cobranza", significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los

Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reembolso al Administrador", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

"Representante Común" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

"Sustitución del Administrador", significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar;

d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);

e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;

g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y

i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Vanrenta, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos están consignados, (iii) deberá identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones

necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

CLÁUSULA 3

VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que, de tiempo en tiempo, se emitan al amparo del Programa hayan sido amortizados en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

CLÁUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

(a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;

(b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro

o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción. Asimismo, en caso de que dicha cobranza se reciba en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Administrador deberá realizar las gestiones necesarias para que el fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera las cantidades correspondientes a las Cuentas de Ingresos;

(c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;

(d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;

(e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;

(g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;

(h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de

Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.

(i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;

(j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;

(k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;

(l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia; y

(m) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

(a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, bajo responsabilidad del Administrador el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten

necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.

(b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.

(c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a $1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.

(d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:

(i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;

(ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a $1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);

(iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;

(v) No otorgar prórrogas, quitas ni renuncias a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado

en las Políticas de Crédito y Cobranza; y

(vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;

(vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.

(viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente de manera anual o en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.

e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de la Emisión (i) serán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado, de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.

f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador

Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

a) Estados de cuentas bancarios;
b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas de Derechos al Cobro. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las actualizaciones a la misma, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de

conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

CLÁUSULA 5

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

(a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y

(b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULA 6

REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Conciliación en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de $60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato, incluyendo la administración de los Bienes Arrendados conforme al Fideicomiso de Enajenación.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Conciliación y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

CLÁUSULA 7

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

(a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.

(b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.

(c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.

(d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.

(e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez

transcurridos 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

(a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;

(b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y

(c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

(a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y

(b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 8

CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al

Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

CLÁUSULA 9

IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA 10

ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

CLÁUSULA 11

EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de

Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

CLÁUSULA 12

COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el

Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

CLÁUSULA 13

VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

CLÁUSULA 14

MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo "C" de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente

Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión, no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez

Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]

Anexo G

CONTRATO DE CESIÓN INVERSA DE DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

ENTRE

VANRENTA, S.A. DE C.V.,
COMO CESIONARIO,

Y

BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 6392
COMO CEDENTE

[●] DE [●] DE [●]

CONTRATO DE CESIÓN INVERSA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 6392, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, [●] y [●]; EN SU CARÁCTER DE CEDENTE (EL "CEDENTE") ; Y POR OTRA PARTE VANRENTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO (EL "CESIONARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●]; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

A. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Cesionario, en su carácter de fideicomitente, el Cedente, en su carácter de fiduciario, y el Representante Común actuando como representante común de los Tenedores, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago número [●], de conformidad con el cual el Fiduciario lleva a cabo la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios (el "**Fideicomiso**").

B. Con fecha [●] de [●] de 2021, el Cesionario, como factorado, y el Cedente, como factorante, celebraron el Contrato de Factoraje, mediante el cual el Cesionario transmitió en favor del Cedente los Derechos al Cobro Transmitidos, conjuntamente con todos los derechos y accesorios de dichos Derechos al Cobro Transmitidos ("**Contrato de Factoraje**").

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Fideicomiso, el Cedente y el Cesionario desean celebrar el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el Cesionario a través de su apoderado:

1. Que es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, con fecha 28 de febrero de 2008.

2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 37,576, de fecha 31 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

3. La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el mismo, no contraviene **(i)** su objeto social o sus estatutos sociales, **(ii)** cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o **(iii)** cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable.

4. No ha iniciado ni tiene conocimiento de que se haya iniciado algún procedimiento tendiente a declararla en estado de insolvencia, concurso mercantil o liquidación.

5. No tiene conocimiento de que se haya iniciado alguna acción o procedimiento ante cualquier órgano jurisdiccional que **(i)** afecte o pudiera afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquiera de las obligaciones derivadas de o relacionadas con el mismo, y **(ii)** pudiera anular o impedir la cesión de Derechos al Cobro conforme al presente Convenio.

6. No ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Contrato que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

7. Este Contrato constituye una obligación legal, válida y exigible a su cargo.

8. No requiere de permiso o autorización alguna, corporativa, gubernamental o de cualquier otra naturaleza para la celebración y cumplimiento del presente Contrato, así como para llevar a cabo las operaciones contempladas en el mismo que no haya obtenido a la fecha del presente Convenio; y

9. Es su deseo celebrar el presente Contrato y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declara el Cedente a través de sus delegados fiduciarios:

1. Que es una sociedad anónima legalmente constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 57,840 de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) con fecha 25 de julio de 2008 bajo el folio mercantil número 384235; autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como institución de banca múltiple, en términos de lo establecido por el Artículo 8 de la LIC.

2. Que sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades y poderes suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato, mismos que a la fecha no les han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna.

3. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos en él establecidos.

4. Que el presente Contrato constituye obligaciones legales, válidas y obligatorias del Fiduciario, exigibles de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho documento.

5. Que no se encuentra, ni la celebración de este Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo, resultará en que el Fiduciario se encuentre: **(i)** en estado de insolvencia o sujeto a un procedimiento de quiebra o concurso mercantil en cualesquiera de sus etapas, **(ii)** en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones (como dicho término se define en la Ley de Concursos Mercantiles), **(iii)** en un procedimiento de disolución, liquidación o algún otro de naturaleza análoga, o **(iv)** en incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.

6. Que las declaraciones contenidas en los certificados y demás documentos entregados en relación con la celebración del presente Convenio, incluyendo sus declaraciones en los demás Documentos de la Operación de los que sea parte, son verdaderas y correctas en cualquier aspecto relevante, en la fecha en la que fueron realizadas.

7. Que no existe ni tiene conocimiento de que pudiere existir o iniciarse en el futuro alguna acción, demanda, reclamación, requerimiento o procedimiento judicial o extrajudicial que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato de Cesión Inversa o la capacidad del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones al amparo del mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN INTEGRAL DEL CONVENIO.

1. **Definiciones**. Para los efectos del presente Contrato de Cesión Inversa, incluyendo sus Anexos, los términos con mayúscula inicial que se utilizan tendrán los significados señalados en el Fideicomiso, salvo que se les atribuya un significado distinto en el presente Contrato de Cesión Inversa.

1.2 **Interpretación integral del Convenio**. Las partes acuerdan que los antecedentes, declaraciones, definiciones, cláusulas y anexos de este Convenio, son parte integrante del presente Convenio.

Las palabras “del presente”, “en el presente” y “conforme al presente”, y las palabras de significado similar siempre que sean utilizadas en este Contrato de Cesión Inversa se referirán a este Contrato de Cesión Inversa en su totalidad y no a disposiciones en específico del mismo. Los términos cláusula, declaración y anexo se refieren a las cláusulas, declaraciones y anexos de este Convenio, salvo que se especifique lo contrario.

Todos los términos definidos en este Contrato en forma singular o plural serán igualmente aplicables al plural o al singular, respectivamente, de los términos definidos y el género masculino, femenino o neutro incluirá todos los géneros.

Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las Cláusulas de este Convenio, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente, no se

considerará que definen, limitan o describen el contenido de las Cláusulas del mismo, ni para efectos de su interpretación y cumplimiento.

SEGUNDA. <u>OBJETO</u>.

Mediante la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario en su carácter de cedente, en este acto revierte en favor del Fideicomitente, éste último en carácter de cesionario, la titularidad de los Derechos al Cobro que se describen en el documento que se acompaña al presente Contrato como **<u>Anexo A</u>**. En este mismo acto el Fideicomitente acepta y adquiere la titularidad de los Derechos al Cobro antes mencionados.

TERCERA. <u>CONTRAPRESTACIÓN</u>.

Como contraprestación por la transmisión de la titularidad de los Derechos al Cobro, el Fideicomitente [esta sección será adecuada conforme los siguientes supuestos: pagará al Fiduciario un monto que será igual al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria (según dichos términos se definen en el Fideicomiso) / aportará los Derechos al Cobro Elegibles que se mencionan en la Lista de Derechos al Cobro que se agrega como **<u>Anexo B</u>** /no estará obligado al pago de contraprestación alguna.][1]

CUARTA. <u>CANCELACIÓN DE O INSCRIPCIÓN EN RUG</u>.

El Fideicomitente tendrá derecho a llevar a cabo, a su propio costo, la cancelación o modificación de las inscripciones correspondientes en el RUG, respecto de los Derechos al Cobro transmitidos conforme al presente Convenio.

QUINTA. <u>LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN</u>.

Para resolver cualquier controversia que pudiera presentarse en relación con la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a los tribunales federales competentes y leyes vigentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

[sigue hoja de firmas]

[1] La contraprestación aplica únicamente en caso de la Readquisición de Derechos al Cobro en términos de la Cláusula Sexta E.

El presente Contrato de Cesión Inversa de Derechos al Cobro, es suscrito por los representantes legales del Fideicomitente y del Fiduciario en la Ciudad de México, a los [●] días del mes de [●] del año [●], quedando un ejemplar debidamente firmado en poder de cada una de las partes.

CESIONARIO
VANRENTA, S.A. DE C.V.

_____
Por: [●]
Cargo: Apoderado Legal

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Cesión Inversa de Derechos Al Cobro, celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V., en su carácter de Cesionario y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Cedente.

CEDENTE
Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso número 6392

_____
Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

_____
Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Cesión Inversa de Derechos Al Cobro, celebrado entre Vanrenta S.A. de C.V., en su carácter de Cesionario y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Cedente.

Anexo H

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[Papel membretado del Factorado]

[●] de [●] de [●]

[*Nombre del Deudor*]
[*Domicilio*]
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el [●] de [●] de [●] celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (el "***Fideicomiso***") con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en carácter de fiduciario (el "***Fiduciario***") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, y el Contrato de Factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número [●] , incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los "Derechos al Cobro").

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[*A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA*]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario [como nuevo titular de los Derechos al Cobro], por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Vanrenta, S.A. de C.V.

_____

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392.

Anexo I

Agencia Calificadora	Domicilio
Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores	San Isidro No 44 Piso 1 Colonia Reforma Social Miguel Hidalgo, C.P.11650, Ciudad de México.
H&R Ratings de México, S.A. de C.V.	Avenida Prolongación de la Reforma 1015, Piso 3, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

Anexo J

Formato de Certificación de Firmas

[●] de [●] de [●]

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392
Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2
Colonia Lomas de Chapultepec, C.P.11000,
Ciudad de México, México.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392, de fecha [●] con ese fiduciario (el "Contrato de Fideicomiso").

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las "Personas Autorizados") están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●] ; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

Nombre	**Firma**
[●]	

Atentamente,

[●] :

Por: _____
Nombre: [●]
Cargo: [●]

Anexo K

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
FIDEICOMISO No. _____

El presente Reporte Mensual del Fiduciario se elabora en cumplimiento de y conforme a lo dispuesto por las Cláusula décima quinta "Obligaciones del Fiduciario" en referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, administración y pago No. _____ de fecha __ de _____ de _____ (el "Contrato de Fideicomiso") celebrado entre Vanrenta, S.A. de C.V. ("Vanrenta"), en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con clave de pizarra _____

Periodo del __ al __ de _____, cifras en PESOS
INFORME /_____

1 **Características de la Emisión**

Clave de Pizarra	
Fecha de Emisión	
Fecha de Vencimiento	
Monto total de la Emisión	
Número total de la Emisión	
Valor nominal de cada título	
Tasa de rendimiento bruta anual	
Número de cupón	
Fecha de pago de cupón	
STRIKE CAP __%	

2 **Saldos Contables de Reservas y Fondos**

Concepto	**Importe**
Fondo de Mantenimiento	
Fonde de Reserva	
Fonde de Pagos Mensuales	
Fondo para nuevos Derechos de Cobro	
Fondo General	
Saldo Total	$ -

3 **Cuenta de Ingresos**

Cuenta de Ingresos	**Abono**	**Cargo**	**Saldo**
Saldo Inicial			
Derechos de Cobro Transmitidos			
Transferencia CI Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión)			
Derechos sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados			
Transferencia a la Cuenta Concentradora			
Pago de Intereses			
ISR Pago			
Productos Financieros			
Saldo Final	$ -	$ -	$ -

4 **Cuenta Concentradora**

Cuenta Concentradora	**Abono**	**Cargo**	**Saldo**
Saldo Inicial			
Inversion a Plazo/Pago a Capital			
Traspaso terceros			
Transferencia de la Cuenta de Ingresos			
Recursos derivados del CAP/SWAP			
Traspaso a fondo de Mantenimiento			
Traspaso a fondo de Reserva			
Traspaso a fondo de Pagos Mensuales			
Traspaso a fondo para Nuevos Derechos al Cobro			
Traspaso a fondo General			
Pago de Intereses			
ISR Pago			
Remanente			
Saldo Final	$ -	$ -	$ -

5 **Subcuenta Fondo de Mantenimiento**

Subcuenta Fondo de Mantenimiento	**Abono**	**Cargo**	**Saldo**
Saldo Inicial			
Transferencia de la Cuenta Concentradora			
Transferencia del Fondo General			
Transferencia Ci Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión)			
Honorarios Fiduciario desempeño			
Honorarios Representante Común desempeño			
Honorarios Administrador Maestro (Administradora de Activos Terracota)			
Honorarios Auditor Externo			
Anualidad CNBV			
Anualidad BMV (DEVOLUCION/DUPLICADO)			
Honorarios (CIBANCO)			
Otros Gastos			
Pago de Intereses			
ISR Pago			
Productos Financieros			
Saldo Final	$ -	$ -	$ -

6	Subcuenta Fondo Reserva	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial (Pago a Capital)			
	Transferencia de la Cuenta Concentradora			
	Transferencia del Fondo General			
	Pago de intereses			
	Transferencia CI Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión)			
	ISR Pago			
	Productos Financieros			
	Saldo Final	$ -	$ -	$ -

7	Subcuenta Fondo de Pagos Mensuales	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial			
	Transferencia de la Cuenta Concentradora			
	Transferencia del Fondo General			
	Pago de intereses moratorios CB´s			
	Pago de Intereses ordinarios devengados CB´s (INDEVAL)			
	ISR Pago			
	Pago de Capital de los CB´s			
	Productos Financieros			
	Saldo Final	$ -	$ -	$ -

8	Subcuenta Fondo para Nuevos Derechos al Cobro	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial			
	Transferencia de la Cuenta Concentradora			
	Contraprestación por adquisición de Nuevos Derechos al Cobro			
	Transferencia Ci Casa de Bolsa (Cuenta ligada de Inversión)			
	Transferencia al Fondo General			
	Pago de Intereses			
	ISR Pago			
	Productos Financieros			
	Remanente			
	Saldo Final	$ -	$ -	$ -

9	Subcuenta Fondo General	Abono	Cargo	Saldo
	Saldo Inicial (Pago a Capital)			
	Transferencia de la Subcuenta Reserva de Intereses			
	Transferencia de la Subcuenta Reserva para Nuevos Derechos al Cobro			
	Transferencia de Cuenta Concentradora			
	Transferencia al Fondo de Mantenimiento			
	Transferencia al Fondo de Reserva			
	Transferencia al Fondo de Pagos Mensuales			
	Inversion a Plazo/Pago a Capital			
	Pago de Intereses ordinarios devengados CB´s (INDEVAL)			
	Pago de Intereses			
	ISR Pago			
	Remanente			
	Productos Financieros			
	Saldo Final	$ -	$ -	$ -

Nota:
La informacion contenida en este Reporte se confirma con el Reporte de Cobranza enviado por el Administrador, misma que fue depositada en su totalidad.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 CELEBRADO POR Y ENTRE VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR ("VANRENTA" O EL "FIDEICOMITENTE"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR JORGE ANTONIO ROBLES MARTÍNEZ, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO"), REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ Y SHEYLA GARCÍA GUERRA; Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NO. 6392 (EL "FIDEICOMISO EMISOR" O EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"), EN SU CÁRACTER DE FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, EDGAR ISRAEL VALDEZ ORTIZ Y SHEYLA GARCÍA GUERRA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (actualmente identificado con el número 6393, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso" o el "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso de Enajenación").

TERCERO. Con fecha 4 de octubre de 2024, Vanrenta, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; el Fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, como fiduciario, celebraron el primer convenio modificatorio sujeto a condición suspensiva al Fideicomiso de Enajenación.

CUARTO. Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso

maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

QUINTO. Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

SEXTO. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar, en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al Fideicomiso de Enajenación, mediante el cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por las Asambleas de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

Las Partes tienen la intención de modificar y, para efectos de conveniencia en su redacción, reexpresar el Contrato de Fideicomiso.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, según corresponda, por conducto de su apoderado, que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque,

Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;

b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1 , facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) cuenta con capacidad y las autorizaciones (corporativas, estatutarias, u otras) para válidamente celebrar y cumplir con las obligaciones que le derivan del presente Convenio de conformidad con sus términos;

d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;

e) la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y la implementación de los acuerdos contenidos en el mismo (1) no contravienen nada de lo contenido en sus estatutos sociales, y (2) no contravienen estipulación alguna contenida en cualquier contrato a los que el Fideicomitente esté sujeto;

f) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, obtuvo la asesoría de los profesionistas, despachos y/o firmas de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo del presente Convenio, a efectos de conocer los alcances legales y fiscales que derivan de la celebración del presente Convenio.

g) En términos de lo establecido por el artículo 17 (diecisiete) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en este acto manifiesta que no se han llevado ni se llevarán a cabo operaciones vulnerables a través del Contrato de Fideicomiso, y en caso de que así fuera, será el único y directo responsable de dar o causar que se dé debido cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

h) está en cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, decretos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental que le sean aplicables a él y a sus propiedades, en todos sus aspectos de importancia;

i) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

j) a la fecha del presente Convenio no existe huelga, paro, suspensión o reducción de labores, procedimientos colectivos de trabajo u otro procedimiento laboral similar en curso, que afecte o pudiera llegar a afectar cualquiera de sus activos e instalaciones;

k) todos y cada uno de los bienes y derechos que en este acto o en un futuro transmita al presente Fideicomiso son y serán de su propiedad exclusiva, según corresponda, tiene su libre disposición, y provienen y provendrán de fuentes lícitas y legales; en el entendido, sin embargo, de que el Fideicomitente únicamente garantiza la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos, pero no garantiza la solvencia de los Arrendatarios;

l) Reconoce y conviene que la celebración del presente Convenio lo obliga a entregar al Fiduciario de forma anual o en cualquier momento en que razonablemente sea requerida por el Fiduciario, la actualización de la información y documentación que le ha sido solicitada por dicho fiduciario al amparo de las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver (identificadas como “Conoce a tu Cliente” o “Know Your Customer”), y en términos de lo dispuesto por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la LIC y, aquella para dar cumplimiento a la regulación en materia FATCA/CRS (Foreign Account Tax Compliance Act / Common Reporting Standard), identificación e beneficiario controladores y cualquier otra aplicable. Asimismo, en este acto reconoce, que en el supuesto de que, bajo cualquier circunstancia, que su participación societaria se vea modificada durante la vigencia del presente Fideicomiso, deberá de hacer dicha situación del conocimiento del Fiduciario en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, a efectos de que el Fiduciario pueda mantener los registros de sus clientes actualizados en todo momento; y reconoce que entregar cualquier información y/o documentación falsa al Fiduciario, así como actuar como prestanombres de un tercero en la celebración del presente Convenio y/o durante la vigencia del Fideicomiso, pueden llegar a constituir un delito.

m) todas sus declaraciones contenidas en este Convenio son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes, en la fecha en la que fueron o sean realizadas; y

n) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio.

II. Declaraciones del Fideicomisario en Primer Lugar. El Fideicomisario en Primer Lugar declara, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

d) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio de conformidad con la instrucción recibida por el Comité Técnico al Fiduciario y en términos de la Asamblea de Tenedores.

III. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

a) es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) Con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario les invitó y les sugirió al Fideicomitente y Fideicomisarios obtener la asesoría de un profesionista, despacho y/o firma de su elección a efectos de informarse y contar con el apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Convenio, así como su apoyo en la negociación y evaluación legal y fiscal del texto definitivo, toda vez que el Fiduciario expresamente no se hace responsable de tales cuestiones. Asimismo, el Fiduciario no garantiza ni asegura que el presente Convenio no pueda en un futuro ser alterado por subsecuentes modificaciones a la legislación y los impactos fiscales e impositivos vigentes hoy en día puedan modificarse.

d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

e) es su voluntad modificar y reexpresar el Fideicomiso en los términos señalados en el presente Convenio de conformidad con la instrucción recibida por el Comité Técnico al Fiduciario y en términos de la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso o en el Fideicomiso Emisor, según corresponda, que serán igualmente aplicables en las formas singular y plural de los mismos.

SEGUNDA. Modificación Integral al Contrato de Fideicomiso y sus Anexos. Las Partes del

presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar , las secciones con cambios marcados del clausulado del presente Convenio como Apéndice A. Únicamente para efectos de claridad en la redacción, se agrega al presente una versión reexpresada del clausulado del presente Convenio como Apéndice B.

TERCERA. Declaraciones Originales. Las Partes reconocen que, las modificaciones al clausulado del Contrato de Fideicomiso conforme al presente Convenio no afectan a las declaraciones hechas por las Partes en el Contrato de Fideicomiso, permaneciendo dichas declaraciones sin cambio alguno, para todos los efectos legales y contractuales conducentes, salvo para el caso que dichas declaraciones se refieran a una fecha específica o a un acto en específico, en cuyo caso se tendrán que interpretar y validar con referencia a dichas fechas o a dichos actos.

Las partes acuerdan que la re-expresión total del Contrato de Fideicomiso que se pacta en este Convenio se realiza por efectos de conveniencia en su redacción e interpretación, pero no tiene la intención de afectar las declaraciones de las partes que en su momento estuvieron vigentes o los actos que, a la fecha del presente Convenio, ya han sido ejecutados y consumados, por lo que no deberá interpretarse que todos los actos contenidos en la versión re-expresada están pendientes de ejecución (o que ocurren simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a la versión re-expresada. En consecuencia, las modificaciones y la re-expresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Fideicomiso y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Fideicomiso continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las Partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Fideicomiso o de cualquier otra obligación asumida por Vanrenta, el Fiduciario o el Fideicomisario en Primer Lugar conforme al Contrato de Fideicomiso; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario al ejercicio de sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso.

SEXTA. RUG. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 389 de la LGTOC, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, el Fiduciario, a través del Administrador Maestro en su carácter de comisionista y mandatario del Fiduciario, deberá llevar a cabo la inscripción del presente Convenio ante el RUG.

SÉPTIMA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Fideicomiso en cualquier Documento de la Operación, ya sea en la forma de “el Fideicomiso”, “este Fideicomiso” o de cualquier otra forma, significará el Contrato de Fideicomiso según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no

afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

OCTAVA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Novena del Contrato de Fideicomiso, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

NOVENA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[*RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria



Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6393, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

EL FIDEICOMITENTE

Vanrenta, S.A. de C.V.



_____

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6393, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392.



Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario



Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6393, CELEBRADO ENTRE VANRENTA, S.A. DE C.V., COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO, Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR.

Apéndice A

Cambios marcados del Contrato de Fideicomiso 6393

[se adjunta]

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación y, en caso de no estar definidos en el presente Contrato, en el Fideicomiso Emisor:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en carácter de administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos o, en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

"Administrador Maestro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Administrador Maestro Sustituto", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Administrador Sustituto", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Aforo Mínimo Requerido", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido".

"Agencias Calificadoras", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicanade Valores, S.A.B. de C.V.

"Calificación Mínima Aceptada", significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el

Fideicomiso Emisor.

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso", significa el presente contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número CIB/3630, conjuntamente con todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 3 del presente Contrato.

"Contrato de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 5 del presente Contrato.

"Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 4 del presente Contrato.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Convenio de Reversión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección B de la Cláusula 6 del presente Contrato.

"Convenios de Aportación", significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos sobre las Pólizas de Seguro, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso e) de la Cláusula 5 del presente Contrato.

"Derecho de Preferencia", significa el derecho de los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento y/o cualquier otro documento en el que se haga constar el mismo, para adquirir los Bienes Muebles Arrendados a más tardar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de conclusión del plazo forzoso del Contrato de Arrendamiento correspondiente, mediante el pago al

Fideicomitente o al Fiduciario del precio de dichos Bienes Muebles Arrendados determinado de conformidad con lo establecido en los documentos en los que se haga constar el otorgamiento y/o el ejercicio de dicho derecho o bien en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes, en el entendido que dicho precio deberá ser al menos igual al Valor Estimado del Bien Arrendado respectivo.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Derechos al Cobro Elegibles" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Derechos al Cobro Transmitidos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados" significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fideicomisario en Primer Lugar a recibir del presente Fideicomiso, como consecuencia de los recursos que a su vez el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato y que sean aportados al presente Fideicomiso conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fiduciario y el Fideicomitente: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Evento de Dependencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"FATCA", significa la Ley de los Estados Unidos de América sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés "*Foreign Account Tax Compliance Act*", de fecha 18 de marzo de 2010.

"Fideicomiso Emisor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, ~~como~~exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como

representante común de los tenedores~~, según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva, para ser identificado como el fideicomiso maestro número CIB/3012~~.

"Fideicomisario en Primer Lugar", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Fideicomisario en Segundo Lugar", significa el Fideicomitente en su carácter de fideicomisario en segundo lugar de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

"Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 2 del presente Contrato.

"Fideicomitente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Fiduciario", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Inversiones Permitidas", tiene el significado que se atribuye a dicho término en Cláusula 17 del presente Contrato

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LFPDPPP", significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"Libro Azul", significa la guía oficial de información de precios de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"LIC", significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"Listade Derechos al Cobro", significa la lista de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 4 del presente Contrato.

"Periodo de Revolvencia", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la

fecha en que ocurra primero entre (i) un Día Hábil anterior a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

"Pólizas de Seguro", significa cualesquiera pólizas de seguro por pérdida total o parcial contratadas por los Arrendatarios sobre los Bienes Muebles Arrendados y de las cuales el Fideicomiso Emisor sea beneficiario preferente.

"Producto de la Liquidación", significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del presente Fideicomiso, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

"Reapertura", significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título, el Suplemento y los Documentos de la Emisión respectivos.

"Reportes del Administrador Maestro", tiene le significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Representante Común", tiene le significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Santander" significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente o el Administrador, según corresponda, a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados.

"Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo "C" del presente Contrato.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul" ® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula, sección o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, sección, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, sección, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos, los cuales se considera que forman parte integrante del documento respectivo; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula 2. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de administración y pago (el “Fideicomiso”) para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y

desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los fines del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente en este acto entrega y transfiere irrevocablemente al Fideicomiso la cantidad de $1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario en este acto recibe dicha cantidad de conformidad y otorga por medio de la firma del presente Fideicomiso el recibo correspondiente. Las partes en este acto reconocen que la aportación inicial no se encontrará sujeta a inversión alguna, por lo que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha cantidad al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso.

El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula 3. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fiduciario:	~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes.
Fideicomisario en Primer Lugar:	~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. ~~CIB/3611~~6392 y como factorante conforme al Contrato de Factoraje.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente, o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos, por cuanto hace a su derecho a que en términos del presente Contrato se le reviertan al término de la vigencia los bienes y derechos que hubiere aportado al presente Fideicomiso, y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 4. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso") se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

a) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 de este Contrato;

b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6 de este Contrato y los documentos relacionados con los mismos;

c) Los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;

d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y

e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo sean aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al presente Fideicomiso.

Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Para los efectos relativos a los reportes que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor debe dar a las autoridades bancarias y regulatorias, las partes expresamente reconocen que el Administrador Maestro, en términos del Contrato de Administración, tendrá la obligación de entregar mensualmente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, dentro de los primeros 12 (doce) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, la información respectiva del Valor Estimado del Bien Arrendado de los Bienes Muebles Arrendados que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo para dichos efectos los Bienes Muebles Arrendados que efectivamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como el detrimento a los mismos y, en caso de ser aplicable, la relación de los Bienes Muebles Arrendados que, bajo los términos del presente Contrato, han sido sustituidos, enajenados o dejado de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Reversión respectivo.

En caso que el Administrador Maestro no hubiere entregado al Fiduciario la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Fiduciario se la hubiera requerido por escrito, el Fiduciario podrá contratar, con cargo al Patrimonio del

Fideicomiso, un despacho de asesores independientes para que lleve a cabo la actualización de la información financiera respectiva y el Fiduciario pueda dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo frente a las autoridades respectivas.

Cláusula 5. Fines del Fideicomiso. El Fideicomitente destina irrevocablemente el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los fines del presente Fideicomiso son:

a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la aportación inicial realizada por el Fideicomitente conforme a los términos de la Cláusula 2 del presente Contrato, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, conforme a los términos de la Cláusula 6 del presente Contrato, los documentos relacionados con dichos Bienes Muebles Arrendados y los demás recursos o derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto, y los destine a los fines establecidos en el presente Contrato;

b) que el Fiduciario permita al Fideicomitente llevar a cabo el arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados y permita la posesión de dichos Bienes Muebles Arrendados por parte del Fideicomitente o de los Arrendatarios respectivos;

c) que el Fiduciario lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;

d) que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el presente Contrato y los Convenios de Aportación queden registrados en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de dichos documentos, y dichas inscripciones se mantengan vigentes y actualizadas, incluyendo sin limitar las modificaciones a los mismos, en su caso, dentro del plazo a partir de su otorgamiento. Para estos efectos, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero

especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, los Convenios de Aportación y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

e) que el Fiduciario, previas instrucciones del Fideicomitente o del Administrador Maestro, abra y mantenga las cuentas bancarias necesarias para recibir el pago del precio por la venta de los Bienes Muebles Arrendados (las "Cuentas del Fideicomiso"), en el entendido que, las Cuentas del Fideicomiso serán abiertas en México en Pesos en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente o el Administrador Maestro le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;

f) que el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador Maestro, (i)(x) pague al Fideicomisario en Primer Lugar las cantidades que correspondan por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados o (y) realice cualesquiera compensaciones, con las cantidades que reciba como contraprestación por la venta de los Bienes Muebles Arrendados, y (ii) que cualquier remanente resultante del precio de la enajenación del Bien Mueble Arrendado y los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transferidos al Fideicomiso Emisor, sea entregado al Fideicomitente;

g) que el Fiduciario comparezca a la celebración del Contrato de Administración con el Administrador Maestro y, en su caso, de un contrato de administración con un Administrador Maestro Sustituto y a la celebración del Contrato de Servicios con el Administrador y, en su caso,

de un contrato de servicios con un Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, presten los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleven a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en la Cláusula 8 del presente Contrato;

h) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta cualquier recurso líquido que llegaré a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y que no hubiera sido transmitido al patrimonio del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las instrucciones por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar. En caso de no recibir instrucción por parte del Fideicomisario en Primer Lugar, el Fiduciario podrá llevar a cabo la inversión de los recursos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en reportos gubernamentales a un día;

i) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato;

j) que el Fiduciario contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los fines del Fideicomiso y, en su caso, sustituya a dichos prestadores de servicios;

k) que el Fiduciario, una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, con el consentimiento por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, el cual no será negado sin causa justificada, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Bienes Muebles Arrendados, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso mediante la celebración del convenio de terminación correspondiente;

l) que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del presente Contrato, y

m) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso y las leyes aplicables.

Cláusula 6. Aportación y Reversión de los Bienes Muebles Arrendados.

A. Aportación de los Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente llevará a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Fideicomiso conforme a lo siguiente:

a) Los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso sin responsabilidad para el Fiduciario, mediante la celebración de Convenios de Aportación en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo "A". Los Convenios de Aportación deberán celebrarse de manera simultánea y en la misma fecha en que los Derechos al Cobro Transmitidos asociados a los Bienes Muebles Arrendados respectivos se aporten al patrimonio del Fideicomiso Emisor a través de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente y deberán ser notificados al Administrador Maestro, al fiduciario del Fideicomiso Emisor y al Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días contados a partir de la celebración de los Convenios de Aportación.

b) El Fiduciario únicamente adquirirá Bienes Muebles Arrendados que sean Vehículos Arrendados.

c) Las partes acuerdan que al momento de llevar a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso conforme a la presente Cláusula 6, se entenderá que el Fideicomitente se ha reservado el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros, en el entendido que, el Fideicomitente se obliga a continuar cumpliendo las obligaciones contractuales, fiscales y/o de cualquier otra naturaleza que le deriven al Fiduciario como propietario de los Bienes Muebles Arrendados que le sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.

d) El Fideicomitente no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados que, conforme al párrafo anterior se reserva) o, en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

e) El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los

documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

B. Reversión de Bienes Muebles Arrendados. En caso que el Fideicomitente ejerza la opción de readquirir Derechos al Cobro en términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá revertir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fideicomitente, para lo cual bastará una instrucción por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, por parte del Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, para llevar a cabo la celebración de un convenio de reversión en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Contrato como Anexo "B" (el "Convenio de Reversión"), en el entendido que copia de los Convenios de Reversión que se celebren serán notificados al Representante Común.

Cláusula 7. Administración de los Bienes Muebles Arrendados. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el Fiduciario, el Fideicomitente, en carácter de Administrador, y el fiduciario del Fideicomiso Emisor, celebraron el Contrato de Servicios. El Contrato de Servicios tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador lleve a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Fideicomitente.

Adicionalmente, de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, el Fideicomitente, el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Administrador Maestro celebraron el Contrato de Administración. El Contrato de Administración tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador Maestro preste al Fiduciario los servicios a los que se refiere la Cláusula 8 del presente Contrato y que el Administrador Maestro prepare y proporcione al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración.

Cláusula 8. Enajenación de Bienes Muebles Arrendados.

A. Enajenación como resultado del ejercicio de Derechos de Preferencia. De conformidad con lo establecido en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes para el ejercicio de los Derechos de Preferencia, los Arrendatarios deberán notificar por escrito al Administrador y al Fiduciario sobre su decisión de adquirir o no los Bienes Muebles Arrendados respectivos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos en los documentos donde se haga constar los Derechos de Preferencia. El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, por escrito acerca del ejercicio de cualquier Derecho de Preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado.

Una vez que haya recibido las notificaciones antes mencionadas, el Fiduciario procederá, a la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados a favor de los Arrendatarios respectivos o las personas que ellos designen en los términos establecidos en los Derechos de Preferencia, contra el pago del precio que comunique el Administrador, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que sean necesarios para la enajenación del Bien Mueble Arrendado. En caso que con motivo de la adquisición de Bienes Muebles Arrendados por parte de algún Arrendatario se actualice un Evento de Dependencia en relación con dicho Arrendatario, el Fiduciario deberá notificar a la persona responsable del Evento de Dependencia, solicitar a la misma la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única y entregar dicha información al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que este se encuentre en posibilidad de proporcionarla a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

B. Enajenación en caso que los Arrendatarios no hayan ejercido los Derechos de Preferencia. En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento y/o en el documento respectivo para que el Arrendatario respectivo ejerza el Derecho de Preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Derecho de Preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el Derecho de Preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

a) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el Derecho de Preferencia debería haber sido ejercida de conformidad con sus términos, e

b) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los

términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

C. Enajenación en caso que se haya incumplido un Contrato de Arrendamiento. En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

a) Llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente;

b) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento; e

c) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

D. Entrega de recursos como resultado de enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario transmitirá al patrimonio del Fideicomiso Emisor cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido en las Cuentas del Fideicomiso las cantidades

correspondientes a dichos Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados. A su vez, el Fiduciario transmitirá al Fideicomitente, dentro del mismo plazo, todas las cantidades remanentes derivadas del producto de dicha enajenación, en la cuenta que este último le indique por escrito para tal efecto. Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario transmitirá el producto total de la venta de Bienes Muebles Arrendados al Fideicomitente como Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al presente Contrato. En caso de que el Fiduciario no transmita al patrimonio del Fideicomiso Emisor las cantidades derivadas de los Derechos Sobre el producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en el plazo anteriormente señalado para dichos efectos, el Fideicomisario en Primer lugar estará facultado a cobrar, intereses moratorios sobre saldos no transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, más 2 (dos) puntos base que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos saldos no transmitidos fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos no transmitidos.

E. Actos adicionales para enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario realizará los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados en los términos mencionados en la presente Cláusula, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la celebración de los convenios y otros documentos que resulten necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y el otorgamiento de poderes especiales a las personas que le instruya el Fideicomitente por escrito, en su carácter de Administrador, conforme al Contrato de Servicios o, en su caso, a las personas que indique el Administrador Sustituto correspondiente, para la venta de los Bienes Muebles Arrendados y los demás actos necesarios para obtener el pago del precio correspondiente a dicha venta en las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y a entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

Cláusula 9. Estados de Cuenta. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, el Fiduciario entregará al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia al Administrador Maestro (o al administrador maestro que lo sustituya) y al Fideicomitente, un estado de cuenta que describa de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes al mes inmediato anterior, en el entendido que, tratándose de cuentas bancarias abiertas en un banco distinto de aquel al que pertenece el Fiduciario, el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar copia de los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquel en que los reciba.

Las partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes.

El Fiduciario estará obligado a autorizar el acceso para efectos de consulta a través de banca electrónica a todas las Cuentas del Fideicomiso al Administrador Maestro y al Administrador a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la apertura de cada cuenta bancaria, previa instrucción por escrito que reciba de parte del Administrador Maestro y del Administrador, respectivamente, la cual deberá incluir los datos de las personas cuya autorización de consulta se requiera (dicha instrucción deberá incluir, por lo menos, nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono), junto con una fotocopia de las identificaciones oficiales vigentes de cada una de ellas. Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Contrato el contenido del numeral 5.4 de dicha Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

a) El Fiduciario podrá realizar operaciones con ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emanen de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses;

b) El Fideicomitente aprueba expresamente que se lleven a cabo las operaciones antes mencionadas con ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, siempre y cuando se trate de operaciones permitidas conforme al presente Contrato;

c) Los derechos y obligaciones de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión; y

d) El departamento o área de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula 10. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario solo estará obligado a otorgar a las Personas indicadas por escrito por el Administrador y, en su defecto, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, o en caso de urgencia, aquellas designadas por el Fiduciario sin responsabilidad a su cargo, siempre y cuando no actúe con negligencia, dolo o mala fe, los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos representantes, ni será responsable del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor. Tampoco

será responsable en cualquier caso en que el Administrador y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, no emitan las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que el Fiduciario actúe conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. Por su parte, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor o, en su caso, del Administrador Maestro, según corresponda, de conformidad en el presente Contrato y la legislación aplicable, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los fines del presente Contrato, quedará libre de responsabilidad, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad judicial competente.

El Fiduciario deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Administrador y el Administrador Maestro dicten en exceso de sus facultades, o en violación a lo dispuesto en el presente Contrato, el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración. Dicha abstención no causará responsabilidad del Fiduciario.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, el Fiduciario responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso que este no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en dicho documento

Cuando para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del

Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar o investigar lo siguiente:

(1) Cualquier declaración hecha por las partes en este Contrato, y

(2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

(1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la legislación aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario, sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados, apoderados o agentes.

(2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción, salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar o de cualquier otra Persona facultada para instruirle conforme al presente Contrato.

(3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a, este Contrato, salvo aquellas que se encuentren expresamente previstas en el presente Contrato como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula 11. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación,

demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores o abogados aprobados por el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario y, solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomitente, por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, o que este incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

En caso que cualquier autoridad multe o de cualquier forma sancione al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven del incumplimiento por parte del Administrador Maestro a su obligación de proporcionar los Reportes del Administrador, conforme al Contrato de Administración, el Fideicomitente estará obligado a indemnizar al Fiduciario por el monto de la multa o sanción impuesta, en el entendido que el pago de la indemnización podrá ser con cargo a los pagos de cualesquiera cantidades derivadas

de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

Cláusula 12. Honorarios y Gastos del Fiduciario. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario serán a cargo del Fideicomitente y, en su defecto, deberán ser pagados precisamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor y conforme a los términos del Anexo "E" del presente Fideicomiso. En caso que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que debió haberse realizado el pago de cualesquiera honorarios del Fiduciario, y el Fiduciario no haya recibido dicho pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario estará facultado para cobrar intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos porcentuales, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, desde la fecha en que inició la mora y hasta la fecha en que los honorarios correspondientes sean pagados.

Cláusula 13. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante un instrumento por escrito celebrado por todas las partes del mismo. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad al Fideicomisario em Primer Lugar, al Representante Común y las Agencias Calificadoras por el Fiduciario o por el Fideicomitente. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Operación, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier

disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14. Obligaciones Fiscales. El Fideicomitente será responsable por el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo del presente Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable.

Toda vez que el Fideicomitente tiene derecho de reversión sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que no hay enajenación de los Bienes Muebles Arrendados para efectos fiscales en términos del artículo 14, fracción V, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, el Fideicomitente hará todos los pagos y enteros de impuestos relacionados con este Fideicomiso; en el entendido que el Fideicomitente no será responsable del impuesto sobre la renta y demás impuestos que el Fiduciario deba pagar en términos de la legislación aplicable en virtud del pago de sus honorarios.

Las obligaciones del Fideicomitente previstas en la presente Cláusula 14 continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del presente Contrato o de la renuncia o sustitución del Fiduciario, hasta por los 5 (cinco) ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquel en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario.

Cláusula 15. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quin actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) podrán remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombren a un Fiduciario sustituto, con previa notificación al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, según sea el caso, darán aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo Fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quien actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el Fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el Fiduciario sustituido deberá transferir al Fiduciario sustituto la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados, de las Cuentas del Fideicomiso y de todos los demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y solo entonces será efectiva la renuncia o remoción del Fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito. En dicho caso, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("*Know Your Costumer*") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá ser necesariamente una persona moral, nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula 16. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

[…]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Se deroga.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente,recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto

en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas; las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

En términos de lo previsto en el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, a continuación se transcribe el numeral 6 de dicha circular:

"6. PROHIBICIONES:

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas

internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

[…]

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

Cláusula 17. Inversiones Permitidas. Durante la vigencia del presente Contrato, y sujeto a las leyes aplicables, el Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en este Contrato, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego a lo que se establece en este Contrato.

Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario estará facultado a invertir los recursos acreditados en las Cuentas del Fideicomiso en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con una Calificación Mínima Aceptada. (las "Inversiones Permitidas").

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado inicialmente por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores a la Emisión correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las

inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo inversiones si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato.

En ningún supuesto, el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquier de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

El Fideicomitente, en este acto libera de toda responsabilidad al Fiduciario, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que adquiera con motivo de las instrucciones que por escrito del Fideicomitente, así como por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

El Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este Contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cabe señalar que todas las instrucciones hechas por el Fideicomitente, se regirán por lo establecido en los artículos 262 y 263 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos), emitida por la SHCP y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.

En cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado en forma clara e inequívoca a las demás partes de este Fideicomiso, el contenido de la sección 5.4, y las siguientes medidas preventivas:

a) El Fiduciario podrá realizar las operaciones señaladas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con cualquiera empresa subsidiaria nacional de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (en lo sucesivo las "Operaciones").

b) Los derechos y obligaciones del Fiduciario derivados de las Operaciones no se extinguirán por confusión en los casos en que actúe por un lado como fiduciario del Fideicomiso y por otro lado en su propio nombre y por su cuenta.

c) El departamento o área de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o bien, cualquiera otra empresa subsidiaria nacional de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellos.

d) En las operaciones, el Fiduciario deberá observar los lineamientos y políticas que el departamento o área fiduciaria de ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aplique en operaciones similares.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito, según sea instruido por el Fideicomitente, a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Las partes acuerdan que la realización de operaciones cambiarias y/o conversión de fondos de pesos a dólares, o de otras divisas a moneda de curso legal en México serán realizadas por el Fiduciario, al tipo de cambio vigente en ventanilla en la institución bancaria correspondiente con la que el Fiduciario mantenga abiertas las Cuentas del Fideicomiso, al momento en que se realice la operación, y el Fiduciario por ningún motivo responderá de las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el Patrimonio del Fideicomiso. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado

existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

Las partes acuerdan que el Fiduciario realizará las transferencias de recursos y pagos a que se refiere la presente Cláusula de conformidad con los términos del presente Contrato y con las instrucciones que reciba al respecto, a las cuentas y por las cantidades delimitadas en dichas instrucciones en términos del presente Contrato. Asimismo, las partes convienen que en caso que el Fiduciario reciba instrucciones de realizar cualquier transferencia desde cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar una llamada de confirmación a cualquiera de los funcionarios autorizados por el Fideicomitente, el Administrador o el Administrador Maestro, según sea el caso, previo a la realización de la transferencia respectiva; en el entendido que, en caso que el Fiduciario no reciba respuesta de cualquiera de los funcionarios autorizados de la parte respectiva, el Fiduciario deberá llevar a cabo la operación correspondiente y, en tanto haya actuado en términos de este Contrato y sin haber incurrido en negligencia, el Fiduciario no será responsable de cualquier daño o perjuicio que, en su caso, pudiere llegar a causarse al Fideicomitente y/o a los Fideicomisarios.

Cláusula 18. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente Fideicomiso por cualquier causa, todos los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite.

Cláusula 19. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos, instrucciones y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), siempre que estos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata o personalmente, con acuse de recibo, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Dirección de correo electrónico: ~~dirección@vanrenta.com.mx~~dirección@vanrenta.com.mx

Al Fideicomisario en Primer Lugar:

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, ~~actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso No. CIB/3611~~Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
~~Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía~~ Miguel Hidalgo, ~~C.P. 11560,~~ Ciudad de México~~, México~~.
Atención: ~~Delegado Fiduciario CIB/3611~~División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx
~~Dirección de correo electrónico: lcruz@cibanco.com / rovalle@cibanco.com / instruccionesmexico@cibanco.com / nserrano@cibanco.com amartinezd@cibanco.com / fbizuet@cibanco.com~~

Al Fiduciario:

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
~~Plaza Campos Elíseos Uno, Mariano Escobedo #595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía~~ Miguel Hidalgo, ~~C.P. 11560,~~ Ciudad de México~~, México~~.
Atención: ~~Delegado Fiduciario CIB/3630~~División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx
~~Dirección de correo electrónico: lcruz@cibanco.com / rovalle@cibanco.com / instruccionesmexico@cibanco.com / nserrano@cibanco.com amartinezd@cibanco.com / fbizuet@cibanco.com~~

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

Salvo por lo que hace al párrafo inmediato anterior, el Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, las partes designarán, mediante el formato denominado

"Certificación de Firmas" que se adjunta al presente Contrato como Anexo "D", a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. Las partes autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario podrán hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo "D", y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que estas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

a) Estar dirigida a ~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: "~~CIB/3630~~6393".

c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a este copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.

d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia; en caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.

f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a

sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, y acepta desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 de la LIC se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.

b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dicho medio.

c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.

d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como de un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.

e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:

   – Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.

   – Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.

   – Información financiera consistente en estado de cuenta, balance

general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta Cláusula, son los siguientes: (i) robo del perfil, mediante el uso de código maligno y posible fraude electrónico; (ii) imposibilidad de realizar operaciones; (iii) posible robo de datos sensibles del titular del servicio, y (iv) acceso a portales, comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.

g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (i) mantener actualizado el sistema operativo y todos sus componentes; (ii) utilizar un *software* antivirus y mantenerlo actualizado; (iii) instalar un dispositivo de seguridad (*firewall*) personal; (iv) instalar un *software* para la detección y bloqueo de intrusos (*anti-spyware*) y mantenerlo actualizado; (v) configurar los niveles de seguridad y privacidad del explorador de Internet en un nivel no menor a medio; (vi)no ingresar a una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (vii) asegurarse de estar en un sitio *Web* seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (viii) nunca revelar a nadie la información confidencial; (ix) cambiar los nombres de usuario y contraseñas con frecuencia; (x) aprender a distinguir las señales de advertencia; (xi) considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador de Internet que proteja de sitios fraudulentos; (xii) evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (xiii) revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (xiv) ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario, y (xv) reportar los correos fraudulentos o sospechosos.

h) Es responsabilidad de las partes informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato.

i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado conforme al presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

Las partes acuerdan que en caso de que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del presente Contrato o del cumplimiento de sus fines, esta solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula 20. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar

poderes generales para actos de dominio o para suscribir títulos y operaciones de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que estos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 21. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la LIC, las partes en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula 22. Independencia de las Disposiciones. Si cualesquiera de las obligaciones o acuerdos previstos en este Contrato por las partes del mismo para su ejecución, fuesen declaradas nulas o de imposible cumplimiento por un tribunal competente, dicha obligación o acuerdo será considerado e interpretado en forma independiente de las demás obligaciones y acuerdos contenidos en el presente Contrato y no afectará la validez de las demás disposiciones.

Cláusula 23. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

El Fideicomisario en Primer Lugar
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. CIB/3611

_____

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

_____

Por: [●]
Cargo: Delegado Fiduciario

~~CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,~~
~~EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NO. CIB/3630~~

_____

~~Por: [●]~~
~~Cargo: Delegado Fiduciario~~

_____

~~Por: [●]~~
~~Cargo: Delegado Fiduciario~~

VANRENTA, S.A. de C.V.
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

_____

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ANEXO "A"

Modelo de Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y ~~CIBANCO~~BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.~~CIB/3630~~6393 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

(a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

(b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

(c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";

(d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;

(e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula 6 del Fideicomiso;

(f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y

(g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o

liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;

(b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;

(c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;

(d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y

(f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo

acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

ANEXO "B"

Modelo de Convenio de Reversión

CONVENIO DE REVERSIÓN DE BIENES MUEBLES ARRENDADOS (EL "CONVENIO"), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y ~~CIBANCO~~BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. ~~CIB/3630~~6393 (EL "FIDEICOMISO").

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el "Fideicomiso Emisor"), con el objeto, entre otros, de llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de un programa de colocación.

2. Con fecha 2 de junio de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, celebraron el Fideicomiso.

3. Con fecha [●] de [●] de ~~2021~~2025, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente, y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, celebraron un convenio de aportación (el "Convenio de Aportación"), por virtud del cual el Fideicomitente transmitió la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados objeto del presente Convenio al Patrimonio del Fideicomiso.

4. Con fecha [●] de [●] de ~~2021~~2025, el Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, instruyó al Fiduciario la celebración del presente Convenio.

5. En forma simultánea a la celebración del presente Convenio, el fiduciario del Fideicomiso Emisor celebró con el Fideicomitente un Contrato de Cesión Inversa respecto de los Derechos de Cobro Transmitidos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión a que se refiere el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y

c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y

c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Reversión. En términos de la sección B de la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación, en este acto el Fiduciario revierte, libera y transmite irrevocablemente en favor del Fideicomitente la propiedad de los bienes que se identifican en el Anexo “A” del presente Convenio (en lo sucesivo identificados como los “Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión”). Por lo anterior, en esta misma fecha el Fideicomitente manifiesta que recibe los Bienes Arrendados Objeto de Reversión con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, sin reserva ni limitación alguna, y libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad en relación con dichos bienes, sin reservarse derecho o acción legal alguna en contra del mismo. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá y entregará los documentos que razonablemente le solicite el Fideicomitente para dar plenos efectos a la reversión objeto de este Convenio.

Cláusula 3. Contraprestación. Las partes acuerdan que el Fideicomitente pagará al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

ANEXO “C”

VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

Tipo de Bien Arrendado	**Plazo Original del Contrato**	**Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)**
Vehículo Arrendado	1 - 12 meses	24.00%
Vehículo Arrendado	13 - 24 meses	21.00%
Vehículo Arrendado	25 - 36 meses	18.00%
Vehículo Arrendado	37 - 48 meses	12.00%
Vehículo Arrendado	49 - 60 meses	9.00%
Vehículo Arrendado	más de 60 meses	0.00%
Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor	cualquier plazo	0.00%

~~Las Partes acuerdan que para llevar a cabo la modificación al Contrato de Fideicomiso de Enajenación basta con las firmas del Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar y el Fiduciario, sin que fuera necesario obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios correspondientes a la Primera Emisión al amparo del Programa para la celebración del presente Convenio Modificatorio, en virtud de que la modificación del Contrato de Fideicomiso de Enajenación surtirá efectos únicamente a partir de la fecha en que se cumpla la Condición Suspensiva y todas las obligaciones de pago frente a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Primera Emisión al amparo del Programa hayan sido satisfechas, por lo que no se afectarán los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de la Primera Emisión al amparo del Programa.~~

ANEXO “D”

Certificación de Firmas

~~CIBanco~~Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. ~~CIB/3630~~[●]
~~Cordillera de los Andes No. 265~~Montes Urales 620, Piso ~~2~~ 1,
~~Colonia~~ Lomas de Chapultepec, C.P.~~11000~~ 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México~~, México~~.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. ~~CIB/3630~~6393, de fecha 2 de junio de 2021 (mismo que fue reexpresado en su totalidad con fecha [●]) con ese fiduciario (el “Contrato de Fideicomiso”).

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las “Personas Autorizados”) están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●] ; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

Nombre	**Datos de Contacto**	**Firma**
[●]		

Atentamente,

[●] :

Por: _____

Nombre: [●]
Cargo: [●]

ANEXO “E”

Honorarios del Fiduciario

Summary report: Litera Compare for Word 11.12.0.83 Document comparison done on 17/03/2026 12:50:12 p. m.	
Style name: Default Style	
Intelligent Table Comparison: Active	
Original filename: Vanrenta _ Fideicomiso de Enajenación (Programa 2021) CON PRIMER MODIF.docx	
Modified filename: VANRTCB 24 - Segundo Convenio Modificatorio Fideicomiso de Enajenación(2170760.8).docx	
Changes:	
Add	92
~~Delete~~	89
~~Move From~~	0
Move To	0
Table Insert	0
~~Table Delete~~	0
Table moves to	0
~~Table moves from~~	0
Embedded Graphics (Visio, ChemDraw, Images etc.)	0
Embedded Excel	0
Format changes	0
Total Changes:	181

Apéndice B

Clausulado del Contrato de Fideicomiso 6393

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación y, en caso de no estar definidos en el presente Contrato, en el Fideicomiso Emisor:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en carácter de administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos o, en su caso, cualquier Administrador Sustituto.

"Administrador Maestro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Administrador Maestro Sustituto", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Administrador Sustituto", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Aforo Mínimo Requerido", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido".

"Agencias Calificadoras", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Calificación Mínima Aceptada", significa una calificación de riesgo contraparte otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, de al menos el mismo nivel que la calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, a la Emisión correspondiente.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo

de 2003 expedidas por la CNBV, según la cual haya sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Contrato" o "Contrato de Fideicomiso", significa el presente contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número CIB/3630, conjuntamente con todos sus anexos y cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 3 del presente Contrato.

"Contrato de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 5 del presente Contrato.

"Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 4 del presente Contrato.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Convenio de Reversión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la sección B de la Cláusula 6 del presente Contrato.

"Convenios de Aportación", significa los convenios de aportación celebrados entre el Fideicomitente y el Fiduciario, en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo "A", mediante los cuales se transmitan Bienes Muebles Arrendados, los derechos sobre las Pólizas de Seguro, los recursos de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que conforme al Fideicomiso de Enajenación sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los términos y condiciones de los Contratos de Arrendamiento de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso e) de la Cláusula 5 del presente Contrato.

"Derecho de Preferencia", significa el derecho de los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento y/o cualquier otro documento en el que se haga constar el

mismo, para adquirir los Bienes Muebles Arrendados a más tardar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de conclusión del plazo forzoso del Contrato de Arrendamiento correspondiente, mediante el pago al Fideicomitente o al Fiduciario del precio de dichos Bienes Muebles Arrendados determinado de conformidad con lo establecido en los documentos en los que se haga constar el otorgamiento y/o el ejercicio de dicho derecho o bien en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes, en el entendido que dicho precio deberá ser al menos igual al Valor Estimado del Bien Arrendado respectivo.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Derechos al Cobro Elegibles" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Derechos al Cobro Transmitidos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados" significan los siguientes derechos fideicomisarios del Fideicomisario en Primer Lugar a recibir del presente Fideicomiso, como consecuencia de los recursos que a su vez el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados conforme a la Cláusula 8 del presente Contrato y que sean aportados al presente Fideicomiso conforme a los Convenios de Aportación que de tiempo en tiempo sean celebrados entre el Fiduciario y el Fideicomitente: (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fiduciario, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) las cantidades derivadas del ejercicio de los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Evento de Dependencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"FATCA", significa la Ley de los Estados Unidos de América sobre el cumplimiento fiscal relativa a cuentas en el extranjero o por sus siglas en inglés "*Foreign Account Tax Compliance Act*", de fecha 18 de marzo de 2010.

"Fideicomiso Emisor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018 (según el mismo sea modificado y reexpresado de tiempo en tiempo), por y entre Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria,

como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores.

"Fideicomisario en Primer Lugar", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Fideicomisario en Segundo Lugar", significa el Fideicomitente en su carácter de fideicomisario en segundo lugar de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

"Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 2 del presente Contrato.

"Fideicomitente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Fiduciario", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Inversiones Permitidas", tiene el significado que se atribuye a dicho término en Cláusula 17 del presente Contrato

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LFPDPPP", significa la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"Libro Azul", significa la guía oficial de información de precios de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"LIC", significa la Ley de Instituciones de Crédito.

"Listade Derechos al Cobro", significa la lista de Derechos al Cobro que el Fideicomitente como factorado entregue al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 4 del presente Contrato.

"Periodo de Revolvencia", significa el lapso de tiempo durante el cual el Fiduciario podrá adquirir Derechos al Cobro conforme a los términos y condiciones previstos en los Contratos de Factoraje. El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión de cada Emisión que se realice al amparo del Programa y terminará en la fecha en que ocurra

primero entre (i) un Día Hábil anterior a la Fecha Esperada de Prepago, o (ii) la fecha en que el Contrato de Servicios o el Contrato de Factoraje se dé por terminado, o (iii) la fecha en la que ocurriere un Evento de Amortización Acelerada.

"Pólizas de Seguro", significa cualesquiera pólizas de seguro por pérdida total o parcial contratadas por los Arrendatarios sobre los Bienes Muebles Arrendados y de las cuales el Fideicomiso Emisor sea beneficiario preferente.

"Producto de la Liquidación", significan los recursos en moneda nacional que se obtengan por la venta por parte del presente Fideicomiso, de los Bienes Muebles Arrendados para recuperar el saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos correspondientes a los Bienes Muebles Arrendados respecto de los cuales hubiere ocurrido un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso.

"Reapertura", significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título, el Suplemento y los Documentos de la Emisión respectivos.

"Reportes del Administrador Maestro", tiene le significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Representante Común", tiene le significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Santander" significa Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o cualquier empresa de Grupo Financiero Santander México.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente o el Administrador, según corresponda, a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados.

"Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo "C" del presente Contrato.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul" ® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras “aquí”, “en el presente” u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula, sección o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, sección, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, sección, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones “semanalmente”, “cada semana” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones “mensualmente”, “cada mes” u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

En este Contrato y en sus anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) Los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos, los cuales se considera que forman parte integrante del documento respectivo; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos, y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

c) Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

d) Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad gubernamental);

e) Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cláusula 2. Constitución. El Fideicomitente en este acto constituye un fideicomiso irrevocable de administración y pago (el “Fideicomiso”) para lo cual designa al Fiduciario, quien acepta actuar como fiduciario en el presente Fideicomiso y desempeñar su encargo de conformidad con los términos y condiciones previstos en este Contrato, y se obliga a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y con las obligaciones que asume en

términos de la legislación aplicable, y reconoce y acepta la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso que en cualquier momento le sea transmitido para los fines del Fideicomiso.

Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente en este acto entrega y transfiere irrevocablemente al Fideicomiso la cantidad de $1,000.00 (mil Pesos 00/100 M.N.), como aportación inicial al Patrimonio del Fideicomiso. El Fiduciario en este acto recibe dicha cantidad de conformidad y otorga por medio de la firma del presente Fideicomiso el recibo correspondiente. Las partes en este acto reconocen que la aportación inicial no se encontrará sujeta a inversión alguna, por lo que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha cantidad al momento de extinguir totalmente el presente Fideicomiso.

El Fideicomiso que se constituye mediante el presente instrumento es de carácter irrevocable y, en consecuencia, solamente podrá ser dado por terminado en los términos y de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Cláusula 3. Partes del Fideicomiso. Las partes de este Fideicomiso son:

Fideicomitente:	Vanrenta, S.A. de C.V.
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, o sus sucesores o causahabientes.
Fideicomisario en Primer Lugar:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 y como factorante conforme al Contrato de Factoraje.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Fideicomitente, o sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos, por cuanto hace a su derecho a que en términos del presente Contrato se le reviertan al término de la vigencia los bienes y derechos que hubiere aportado al presente Fideicomiso, y todas las cantidades y bienes que entonces formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos pactados en el presente Contrato.

Cláusula 4. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso (el "Patrimonio del Fideicomiso") se integra con los siguientes bienes y derechos, mismos que se destinarán por el Fiduciario al cumplimiento de los fines previstos en el presente Fideicomiso:

a) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 de este Contrato;

b) La propiedad de los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 6 de este Contrato y los documentos relacionados con los mismos;

c) Los recursos que el Fiduciario reciba como resultado de la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;

d) Todos los valores, títulos o instrumentos de inversión, incluyendo sus rendimientos o ganancias, que el Fiduciario adquiera con las cantidades en efectivo pertenecientes al Patrimonio del Fideicomiso, derivado de las Inversiones Permitidas, y

e) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que de tiempo en tiempo sean aportados al Fideicomiso o formen parte del patrimonio del mismo, derivados de las actividades y operaciones realizadas conforme al presente Fideicomiso.

Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, se hace constar que el inventario de los bienes, recursos y/o derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso son aquellos que se describen en el inciso (a) de la presente Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los demás recursos, derechos y/o bienes que llegaren a integrar en un futuro el Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, las partes reconocen que los bienes y cantidades que integran el Patrimonio del Fideicomiso se irán modificando en el tiempo conforme a las aportaciones que en un futuro se llegaren a realizar, conforme a los rendimientos de las inversiones, así como conforme a los pagos o retiros que se realicen con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

Para los efectos relativos a los reportes que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor debe dar a las autoridades bancarias y regulatorias, las partes expresamente reconocen que el Administrador Maestro, en términos del Contrato de Administración, tendrá la obligación de entregar mensualmente al Fiduciario del Fideicomiso Emisor, dentro de los primeros 12 (doce) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, la información respectiva del Valor Estimado del Bien Arrendado de los Bienes Muebles Arrendados que integran el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo para dichos efectos los Bienes Muebles Arrendados que efectivamente formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, así como el detrimento a los mismos y, en caso de ser aplicable, la relación de los Bienes Muebles Arrendados que, bajo los términos del presente Contrato, han sido sustituidos, enajenados o dejado de formar parte del Patrimonio del Fideicomiso mediante la celebración del Convenio de Reversión respectivo.

En caso que el Administrador Maestro no hubiere entregado al Fiduciario la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en la que el Fiduciario se la hubiera requerido por escrito, el Fiduciario podrá contratar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, un despacho de asesores independientes para que lleve a cabo la actualización de la información financiera respectiva y el Fiduciario pueda dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo frente a las autoridades respectivas.

Cláusula 5. Fines del Fideicomiso. El Fideicomitente destina irrevocablemente el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto del Fiduciario, a la realización de los fines establecidos a continuación y encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento. Cuando se indique que el Fideicomiso sea sujeto activo o pasivo de un determinado acto, derecho u obligación, deberá entenderse que el sujeto activo o pasivo del acto, derecho u obligación de que se trate es el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso y hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, actuando precisamente en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y únicamente en su carácter de Fiduciario del presente Fideicomiso.

Los fines del presente Fideicomiso son:

a) que el Fiduciario sea el único y legítimo propietario y mantenga la titularidad de los bienes, derechos y obligaciones que actualmente o en un futuro formen parte del Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del presente Contrato, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la aportación inicial realizada por el Fideicomitente conforme a los términos de la Cláusula 2 del presente Contrato, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados, los derechos del Fideicomitente sobre las Pólizas de Seguro, conforme a los términos de la Cláusula 6 del presente Contrato, los documentos relacionados con dichos Bienes Muebles Arrendados y los demás recursos o derechos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso por cualquier concepto, y los destine a los fines establecidos en el presente Contrato;

b) que el Fiduciario permita al Fideicomitente llevar a cabo el arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados y permita la posesión de dichos Bienes Muebles Arrendados por parte del Fideicomitente o de los Arrendatarios respectivos;

c) que el Fiduciario lleve a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato;

d) que el Fiduciario lleve a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el presente Contrato y los Convenios de Aportación queden registrados en el RUG de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de la LGTOC, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración de dichos documentos, y dichas inscripciones se mantengan vigentes y actualizadas, incluyendo sin limitar las modificaciones a los mismos, en su caso, dentro del plazo a partir de su otorgamiento. Para estos efectos, el Fiduciario, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario público o de cualquier otro tercero especializado, en este último caso conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, los Convenios

de Aportación y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y renovaciones a la misma, en su caso. En caso de que alguna de dichas inscripciones no se hubiere llevado a cabo conforme a lo anterior, el Fiduciario tendrá la obligación de notificar tal situación a todos los miembros del Comité Técnico, con copia para las Agencias Calificadoras y al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que la inscripción de que se trate debió haber sido realizada de conformidad con lo descrito en el presente Contrato;

e) que el Fiduciario, previas instrucciones del Fideicomitente o del Administrador Maestro, abra y mantenga las cuentas bancarias necesarias para recibir el pago del precio por la venta de los Bienes Muebles Arrendados (las "Cuentas del Fideicomiso"), en el entendido que, las Cuentas del Fideicomiso serán abiertas en México en Pesos en Santander o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente o el Administrador Maestro le instruya, siempre y cuando dicha institución de crédito cuente con una Calificación Mínima Aceptada y, únicamente mientras esas cuentas no estén abiertas y disponibles para operar, las Cuentas del Fideicomiso podrán estar abiertas de manera temporal en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver;

f) que el Fiduciario, previas instrucciones del Administrador Maestro, (i)(x) pague al Fideicomisario en Primer Lugar las cantidades que correspondan por concepto de Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados o (y) realice cualesquiera compensaciones, con las cantidades que reciba como contraprestación por la venta de los Bienes Muebles Arrendados, y (ii) que cualquier remanente resultante del precio de la enajenación del Bien Mueble Arrendado y los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transferidos al Fideicomiso Emisor, sea entregado al Fideicomitente;

g) que el Fiduciario comparezca a la celebración del Contrato de Administración con el Administrador Maestro y, en su caso, de un contrato de administración con un Administrador Maestro Sustituto y a la celebración del Contrato de Servicios con el Administrador y, en su caso, de un contrato de servicios con un Administrador Sustituto, para que, entre otras cosas, de conformidad con lo establecido en dichos contratos y en el presente Contrato, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, presten los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleven a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en la Cláusula 8 del

presente Contrato;

h) que el Fiduciario celebre los contratos de inversión, contratos de intermediación bursátil o cualesquiera otros contratos que sean necesarios o convenientes, a efecto de que el Fiduciario invierta cualquier recurso líquido que llegaré a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso y que no hubiera sido transmitido al patrimonio del Fideicomiso Emisor, de acuerdo con las instrucciones por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar. En caso de no recibir instrucción por parte del Fideicomisario en Primer Lugar, el Fiduciario podrá llevar a cabo la inversión de los recursos que se encuentran en las Cuentas del Fideicomiso en reportos gubernamentales a un día;

i) que el Fiduciario otorgue los poderes (incluyendo poderes especiales en su caso) que se requieran para el cumplimiento o consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato;

j) que el Fiduciario contrate a cualquier tercero prestador de servicios que sea necesario, adecuado o conveniente para llevar a cabo o para cumplir con los fines del Fideicomiso y, en su caso, sustituya a dichos prestadores de servicios;

k) que el Fiduciario, una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, con el consentimiento por escrito del Fideicomisario en Primer Lugar, el cual no será negado sin causa justificada, proceda a liquidar el Fideicomiso y a entregar al Fideicomitente, en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar, cualquier cantidad remanente que exista en el Patrimonio del Fideicomiso, y le revierta los Bienes Muebles Arrendados, así como cualquier otro bien, derecho o activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en dicho momento, y en consecuencia proceda a cancelar todas las Cuentas del Fideicomiso y a extinguir el presente Fideicomiso mediante la celebración del convenio de terminación correspondiente;

l) que el Fiduciario invierta cualesquiera cantidades depositadas y acreditadas en las Cuentas del Fideicomiso, en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 del presente Contrato, y

m) en general, que el Fiduciario lleve a cabo cualquier otra acción que sea necesaria o conveniente para satisfacer o cumplir con los fines del Fideicomiso y las leyes aplicables.

Cláusula 6. Aportación y Reversión de los Bienes Muebles Arrendados.

A. Aportación de los Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente llevará a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Fideicomiso conforme a lo siguiente:

a) Los Bienes Muebles Arrendados y los derechos del Fideicomitente sobre

las Pólizas de Seguro serán aportados al Patrimonio del Fideicomiso sin responsabilidad para el Fiduciario, mediante la celebración de Convenios de Aportación en términos sustancialmente iguales a los del modelo de convenio que se agrega al presente Contrato como Anexo "A". Los Convenios de Aportación deberán celebrarse de manera simultánea y en la misma fecha en que los Derechos al Cobro Transmitidos asociados a los Bienes Muebles Arrendados respectivos se aporten al patrimonio del Fideicomiso Emisor a través de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente y deberán ser notificados al Administrador Maestro, al fiduciario del Fideicomiso Emisor y al Representante Común, en un plazo que no deberá de exceder de 2 (dos) días contados a partir de la celebración de los Convenios de Aportación.

b) El Fiduciario únicamente adquirirá Bienes Muebles Arrendados que sean Vehículos Arrendados.

c) Las partes acuerdan que al momento de llevar a cabo la aportación de los Bienes Muebles Arrendados al Patrimonio del Fideicomiso conforme a la presente Cláusula 6, se entenderá que el Fideicomitente se ha reservado el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros, en el entendido que, el Fideicomitente se obliga a continuar cumpliendo las obligaciones contractuales, fiscales y/o de cualquier otra naturaleza que le deriven al Fiduciario como propietario de los Bienes Muebles Arrendados que le sean transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso.

d) El Fideicomitente no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Muebles Arrendados que, conforme al párrafo anterior se reserva) o, en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

e) El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

B. Reversión de Bienes Muebles Arrendados. En caso que el Fideicomitente ejerza la opción de readquirir Derechos al Cobro en términos del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario deberá revertir la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fideicomitente, para lo cual bastará una instrucción por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común, por parte del Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, para llevar a cabo la celebración de un convenio de reversión en términos sustancialmente iguales a los del modelo que se adjunta al presente Contrato como Anexo "B" (el "Convenio de Reversión"), en el entendido que copia de los Convenios de Reversión que se celebren serán notificados al Representante Común.

Cláusula 7. Administración de los Bienes Muebles Arrendados. Simultáneamente a la celebración del presente Contrato, el Fiduciario, el Fideicomitente, en carácter de Administrador, y el fiduciario del Fideicomiso Emisor, celebraron el Contrato de Servicios. El Contrato de Servicios tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador lleve a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Fideicomitente.

Adicionalmente, de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, el Fideicomitente, el Fiduciario, el fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Administrador Maestro celebraron el Contrato de Administración. El Contrato de Administración tiene como objeto, entre otras cosas, que el Administrador Maestro preste al Fiduciario los servicios a los que se refiere la Cláusula 8 del presente Contrato y que el Administrador Maestro prepare y proporcione al Fiduciario, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, los Reportes del Administrador Maestro con la periodicidad y en los términos y demás condiciones que resulten aplicables conforme al Contrato de Administración.

Cláusula 8. Enajenación de Bienes Muebles Arrendados.

A. Enajenación como resultado del ejercicio de Derechos de Preferencia. De conformidad con lo establecido en los Contratos de Arrendamiento y/o los documentos correspondientes para el ejercicio de los Derechos de Preferencia, los Arrendatarios deberán notificar por escrito al Administrador y al Fiduciario sobre su decisión de adquirir o no los Bienes Muebles Arrendados respectivos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos establecidos en los documentos donde se haga constar los Derechos de Preferencia. El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Fideicomisario en Primer Lugar, por escrito acerca del ejercicio de cualquier Derecho de Preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado.

Una vez que haya recibido las notificaciones antes mencionadas, el Fiduciario procederá, a la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados a favor de los Arrendatarios respectivos o las personas que ellos designen en los términos establecidos en los Derechos de Preferencia, contra el pago del precio que comunique el Administrador, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que sean necesarios para la enajenación del Bien Mueble Arrendado. En caso que con motivo de la adquisición de Bienes Muebles Arrendados por parte de algún Arrendatario se actualice un Evento de Dependencia en relación con dicho Arrendatario, el Fiduciario

deberá notificar a la persona responsable del Evento de Dependencia, solicitar a la misma la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única y entregar dicha información al fiduciario del Fideicomiso Emisor para que este se encuentre en posibilidad de proporcionarla a la CNBV, a la BMV y al público inversionista en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables.

B. Enajenación en caso que los Arrendatarios no hayan ejercido los Derechos de Preferencia. En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento y/o en el documento respectivo para que el Arrendatario respectivo ejerza el Derecho de Preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con el Derecho de Preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el Derecho de Preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

a) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el Derecho de Preferencia debería haber sido ejercida de conformidad con sus términos, e

b) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior dentro del plazo establecido, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

C. Enajenación en caso que se haya incumplido un Contrato de Arrendamiento. En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos:

a) Llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente;

b) Identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado

al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento; e

c) Instruir al Fiduciario para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

En caso que el Administrador no hubiere identificado a un tercero adquirente e instruido al Fiduciario para que lleve a cabo la venta del Bien Mueble Arrendado correspondiente dentro del plazo establecido, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el Fiduciario notificará al Administrador Maestro sobre dicha circunstancia a efecto que el Administrador Maestro promueva y realice los actos necesarios para que el Fiduciario únicamente lleve a cabo la enajenación de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para vehículos de las mismas características.

D. Entrega de recursos como resultado de enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario transmitirá al patrimonio del Fideicomiso Emisor cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido en las Cuentas del Fideicomiso las cantidades correspondientes a dichos Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados. A su vez, el Fiduciario transmitirá al Fideicomitente, dentro del mismo plazo, todas las cantidades remanentes derivadas del producto de dicha enajenación, en la cuenta que este último le indique por escrito para tal efecto. Una vez que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, el Fiduciario transmitirá el producto total de la venta de Bienes Muebles Arrendados al Fideicomitente como Fideicomisario en Segundo Lugar conforme al presente Contrato. En caso de que el Fiduciario no transmita al patrimonio del Fideicomiso Emisor las cantidades derivadas de los Derechos Sobre el producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en el plazo anteriormente señalado para dichos efectos, el Fideicomisario en Primer lugar estará facultado a cobrar, intereses moratorios sobre saldos no transmitidos al patrimonio del Fideicomiso Emisor a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días, más 2 (dos) puntos base que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el periodo comprendido desde la fecha en que dichos saldos no transmitidos fueron exigibles a la fecha del pago total de dichos saldos no transmitidos.

E. Actos adicionales para enajenación de Bienes Muebles Arrendados. El Fiduciario realizará los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la venta de los Bienes Muebles Arrendados en los términos mencionados en la presente Cláusula, incluyendo de manera enunciativa, mas no limitativa, la celebración de los convenios y otros documentos que resulten necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados y el otorgamiento de poderes especiales a las personas que le instruya el Fideicomitente por escrito, en su carácter de Administrador, conforme al Contrato de

Servicios o, en su caso, a las personas que indique el Administrador Sustituto correspondiente, para la venta de los Bienes Muebles Arrendados y los demás actos necesarios para obtener el pago del precio correspondiente a dicha venta en las Cuentas del Fideicomiso. El Fiduciario transmitirá a los Arrendatarios que ejerzan Derechos de Preferencia, o a los demás terceros que adquieran Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el derecho a recibir los documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado respectivo, en cuyo caso el Fiduciario estará obligado a facturar y a entregar todos los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados al Arrendatario u otro tercero de que se trate, incluyendo las tarjetas de circulación y otros documentos relacionados con el Bien Mueble Arrendado, y llevar a cabo los demás actos que resulten necesarios para hacer constar la transmisión del Bien Mueble Arrendado de que se trate al Arrendatario u otro tercero correspondiente.

Cláusula 9. Estados de Cuenta. Dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles siguientes al cierre de cada mes de calendario, el Fiduciario entregará al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor, con copia al Administrador Maestro (o al administrador maestro que lo sustituya) y al Fideicomitente, un estado de cuenta que describa de manera detallada los movimientos efectuados con respecto a cada una de las Cuentas del Fideicomiso correspondientes al mes inmediato anterior, en el entendido que, tratándose de cuentas bancarias abiertas en un banco distinto de aquel al que pertenece el Fiduciario, el Fiduciario únicamente estará obligado a entregar copia de los estados de cuenta que le sean proporcionados por el banco en el que estén abiertas dichas cuentas a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a aquel en que los reciba.

Las partes, tendrán la facultad de solicitar aclaraciones al respecto dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la recepción de los estados de cuenta y reportes correspondientes. En caso de no hacer observaciones dentro de dicho plazo, la información se tendrá por aceptada tácitamente por las demás partes.

El Fiduciario estará obligado a autorizar el acceso para efectos de consulta a través de banca electrónica a todas las Cuentas del Fideicomiso al Administrador Maestro y al Administrador a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la apertura de cada cuenta bancaria, previa instrucción por escrito que reciba de parte del Administrador Maestro y del Administrador, respectivamente, la cual deberá incluir los datos de las personas cuya autorización de consulta se requiera (dicha instrucción deberá incluir, por lo menos, nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono), junto con una fotocopia de las identificaciones oficiales vigentes de cada una de ellas. Conforme a la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, el Fiduciario ha explicado claramente y en forma inequívoca a las partes del presente Contrato el contenido del numeral 5.4 de dicha Circular 1/2005 y las medidas preventivas siguientes:

a) El Fiduciario podrá realizar operaciones con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando por su propia cuenta, siempre y cuando se trate de operaciones que la LIC, o disposiciones que emanen de ella, le permitan realizar y se establezcan medidas preventivas para evitar conflictos de intereses;

b) El Fideicomitente aprueba expresamente que se lleven a cabo las operaciones antes mencionadas con Banco Actinver, S.A., Institución de

Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, siempre y cuando se trate de operaciones permitidas conforme al presente Contrato;

c) Los derechos y obligaciones de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como Fiduciario y por cuenta propia, no se extinguirán por confusión; y

d) El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, que realice operaciones por cuenta propia y el departamento o área fiduciaria de dicha institución, deberán ser dependientes directamente entre ellas.

Cláusula 10. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Responsabilidades del Fiduciario. El Fiduciario estará obligado a defender el Patrimonio del Fideicomiso, con la salvedad de que el Fiduciario solo estará obligado a otorgar a las Personas indicadas por escrito por el Administrador y, en su defecto, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, o en caso de urgencia, aquellas designadas por el Fiduciario sin responsabilidad a su cargo, siempre y cuando no actúe con negligencia, dolo o mala fe, los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, coadyuvar en dicha defensa según resulte necesario. El Fiduciario no será responsable por los actos de cualquiera de dichos representantes, ni será responsable del pago de los honorarios y gastos de los mismos, los cuales serán pagados con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor. Tampoco será responsable en cualquier caso en que el Administrador y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, no emitan las instrucciones correspondientes al Fiduciario, con el fin de que este último otorgue los poderes necesarios para tomar cualquier acción necesaria para defender el Patrimonio del Fideicomiso, siempre que el Fiduciario actúe conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso que el Fiduciario reciba una notificación o demanda judicial o de cualquier otra naturaleza con respecto de este Fideicomiso, o respecto del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar dicha notificación en un plazo no mayor a 2 (dos) Días Hábiles contados a partir del día en que reciba dicha notificación, al Fideicomitente y al Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. Por su parte, el Fideicomitente, el Fideicomisario en Primer Lugar, el Administrador y el Administrador Maestro, según sea el caso, deberán notificar al Fiduciario, inmediatamente por escrito, de cualquier amenaza al Patrimonio del Fideicomiso de la cual tengan conocimiento.

El Fiduciario no será responsable por hechos o actos de terceros, o por actos, hechos u omisiones del Fideicomitente, del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Cuando el Fiduciario obre ajustándose a las instrucciones expresas por escrito del Administrador, del Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor o, en su caso, del Administrador Maestro, según corresponda, de conformidad en el presente Contrato y la legislación aplicable, o sin haber recibido dichas instrucciones siempre y cuando el Fiduciario obre de conformidad con los fines del presente Contrato, quedará libre de responsabilidad, salvo que medie dolo, negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme por autoridad

judicial competente.

El Fiduciario deberá abstenerse de cumplir las resoluciones que el Administrador y el Administrador Maestro dicten en exceso de sus facultades, o en violación a lo dispuesto en el presente Contrato, el Fideicomiso Emisor, el Contrato de Servicios y/o el Contrato de Administración. Dicha abstención no causará responsabilidad del Fiduciario.

Siempre que el Fiduciario actúe conforme a los dos párrafos anteriores, el Fiduciario responderá hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso, sin tener responsabilidad personal alguna en el caso que este no fuese suficiente para cumplir con las obligaciones que se deriven a cargo del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en dicho documento

Cuando para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso se requiera la realización de actos urgentes, cuya omisión pudiera perjudicar el Patrimonio del Fideicomiso y no fuera posible obtener instrucciones del Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor y sujeto a los términos de dicho fideicomiso, el Fiduciario podrá excepcionalmente actuar a su discreción conforme a las sanas prácticas bancarias y a los fines del presente Fideicomiso.

Cada uno de los convenios y documentos celebrados por cualquiera de los apoderados a quienes se les haya otorgado un poder o los delegados fiduciarios del Fiduciario, deberán establecer claramente que el Fiduciario responderá del cumplimiento de dichas obligaciones únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso y no con ningún otro bien.

No obstante cualquier otra limitación a la responsabilidad del Fiduciario de conformidad con este Contrato, las partes convienen que el Fiduciario no será responsable por, ni tendrá la obligación de determinar, verificar o investigar lo siguiente:

(1) Cualquier declaración hecha por las partes en este Contrato, y

(2) El contenido de cualquier certificado, autorización, permiso, reporte o cualquier otro documento entregado conforme a este Contrato o en relación con el mismo por las partes. Por consiguiente, el Fiduciario no será responsable de la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que, en su caso, llegue a proporcionarle el Administrador Maestro, el Administrador, el Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar, y que la misma no sea formulada directamente por el propio Fiduciario.

Sin limitar lo anterior y no obstante lo previsto en contrario en otro documento, el Fiduciario y sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados y agentes:

(1) No tendrán otra responsabilidad u obligación que aquellas expresamente establecidas en este Contrato o las que deriven de la legislación aplicable, y no habrá ninguna responsabilidad u obligación implícita en este Contrato contra el Fiduciario, sus funcionarios, delegados fiduciarios, empleados, apoderados o agentes.

(2) Podrán en cualquier momento en el que el Fiduciario determine que carece o es incierta su facultad para realizar o abstenerse de realizar determinada acción, o con respecto a los requisitos de este Contrato bajo cualquier circunstancia, posponer o abstenerse de realizar cualquier acción, salvo que, y hasta que, haya recibido instrucciones por escrito del Fideicomitente, del Fideicomisario en Primer Lugar o de cualquier otra Persona facultada para instruirle conforme al presente Contrato.

(3) No se considerará que tienen conocimiento de algún hecho o asunto, a menos que haya recibido un aviso por escrito el Fiduciario en el domicilio y la persona designada en, o que posteriormente se designe de acuerdo a, este Contrato, salvo aquellas que se encuentren expresamente previstas en el presente Contrato como obligaciones del Fiduciario.

De conformidad con lo establecido en la disposición 5.2 de la Circular 1/2005 expedida por el Banco de México, el Fiduciario deberá responder civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cláusula 11. Indemnización al Fiduciario. El Fideicomitente defenderá y sacará en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, gastos o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios razonables y documentados de abogados, que directamente se hagan valer como resultado de, impuesta sobre, incurrida por, con motivo o como consecuencia de actos realizados por el Fiduciario en cumplimiento del presente Contrato y la defensa del Patrimonio del Fideicomiso (salvo que cualquiera de los anteriores sea consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente o cuando el Fiduciario lleve a cabo cualquier acto no autorizado por este Contrato) o por cualesquiera reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o con este Contrato, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra autoridad, ya sea de carácter local o federal, de la República Mexicana o extranjeras.

El Fideicomitente sacará en paz y a salvo e indemnizará al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, en caso de existir alguna contingencia fiscal derivada de la operación del presente Fideicomiso o de los demás documentos relacionados con el Contrato, así determinada en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente. El Fiduciario tendrá derecho a ser representado por sus propios asesores o abogados aprobados por el Fideicomisario en Primer Lugar, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fideicomitente deberá cubrir al Fiduciario los honorarios, gastos y costos relacionados con dichos procedimientos, en la fecha en que lo solicite el Fiduciario y, solamente si el Fideicomitente no cubre dichos gastos y costos, entonces, podrá cubrirlos con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor.

El Fideicomitente, por este conducto expresamente libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de, o en relación con, la celebración de este Contrato o el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, salvo que medie dolo,

negligencia o mala fe por parte del Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, o que este incurra en incumplimientos, y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor (con las limitaciones que más adelante se establecen), de cualquier daño y perjuicio en relación con la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus fines, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente, salvo que ello derive del dolo, negligencia, mala fe o incumplimiento del propio Fiduciario, así determinado en sentencia firme e inapelable emitida por autoridad judicial competente.

El Fiduciario no estará obligado a ejercer acción alguna conforme a este Contrato que lo exponga a responsabilidad de sus funcionarios o contra su patrimonio, o que sea contraria a este Contrato o a las leyes aplicables.

En caso que cualquier autoridad multe o de cualquier forma sancione al Fiduciario por la falta de actualización del estado financiero del Patrimonio del Fideicomiso o por la omisión o falta de datos financieros en los registros del Fideicomiso y dichas omisiones deriven del incumplimiento por parte del Administrador Maestro a su obligación de proporcionar los Reportes del Administrador, conforme al Contrato de Administración, el Fideicomitente estará obligado a indemnizar al Fiduciario por el monto de la multa o sanción impuesta, en el entendido que el pago de la indemnización podrá ser con cargo a los pagos de cualesquiera cantidades derivadas de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

El Fiduciario no tendrá obligación de confirmar o verificar la autenticidad de cualquier identificación, poder, reporte o certificado que se le entregue al Fiduciario de conformidad con este Fideicomiso. El Fiduciario no asume responsabilidad respecto a cualquier declaración hecha por las demás partes en el presente Fideicomiso o en los documentos relacionados con el mismo. Las partes en este acto reconocen y aceptan que la actuación del Fiduciario únicamente será en su carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo.

Cláusula 12. Honorarios y Gastos del Fiduciario. Los gastos razonables y documentados, y honorarios y cualquier otra cantidad generada a favor del Fiduciario serán a cargo del Fideicomitente y, en su defecto, deberán ser pagados precisamente con cargo al patrimonio del Fideicomiso Emisor y conforme a los términos del Anexo “E” del presente Fideicomiso. En caso que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea insuficiente para pagar los citados honorarios y gastos, el Fideicomitente se obliga a pagarlos directamente.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

El Fiduciario estará obligado a cumplir con los fines del Fideicomiso y recibir instrucciones siempre que el patrimonio del Fideicomiso Emisor sea suficiente para cubrir los costos correspondientes; para tales efectos, en caso de ser necesario, el Fiduciario enviará al Fideicomitente una solicitud de los fondos que al efecto se requieran.

En caso de que en un plazo mayor a 40 (cuarenta) Días Hábiles contados a partir

de la fecha en la que debió haberse realizado el pago de cualesquiera honorarios del Fiduciario, y el Fiduciario no haya recibido dicho pago de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario estará facultado para cobrar intereses moratorios sobre saldos insolutos a razón de una tasa anual equivalente al monto que resulte de aplicar el promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días más 2 (dos) puntos porcentuales, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, desde la fecha en que inició la mora y hasta la fecha en que los honorarios correspondientes sean pagados.

Cláusula 13. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá ser modificado mediante un instrumento por escrito celebrado por todas las partes del mismo. A partir de cada Fecha de la Emisión será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente, quienes actuarán por conducto del Representante Común, para cualquier modificación al presente Contrato y los Documentos de la Emisión en caso de ser necesario conforme a la legislación aplicable, salvo en los casos señalados al final de este párrafo. Asimismo, cualquier modificación al presente Contrato deberá ser notificada con anterioridad al Fideicomisario em Primer Lugar, al Representante Común y las Agencias Calificadoras por el Fiduciario o por el Fideicomitente. No será necesario el consentimiento de la Asamblea de Tenedores correspondiente para cualquier modificación a este Contrato y los demás Documentos de la Operación, siempre que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14. Obligaciones Fiscales. El Fideicomitente será responsable por el cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan con motivo del presente Fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable.

Toda vez que el Fideicomitente tiene derecho de reversión sobre el Patrimonio del Fideicomiso y que no hay enajenación de los Bienes Muebles Arrendados para efectos fiscales en términos del artículo 14, fracción V, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, el Fideicomitente hará todos los pagos y enteros de impuestos relacionados con este Fideicomiso; en el entendido que el Fideicomitente no será responsable del impuesto sobre la renta y demás impuestos que el Fiduciario deba pagar en términos de la legislación aplicable en virtud del pago de sus honorarios.

Las obligaciones del Fideicomitente previstas en la presente Cláusula 14 continuarán en pleno vigor y efecto aún después de la fecha de terminación del presente Contrato o de la renuncia o sustitución del Fiduciario, hasta por los 5 (cinco) ejercicios fiscales siguientes al de la terminación del presente Contrato o a aquel en que hubiere cesado la actuación del Fiduciario.

Cláusula 15. Sustitución del Fiduciario; Causahabientes y Cesionarios. El Fiduciario únicamente podrá renunciar a su cargo en los casos y conforme a lo dispuesto en el artículo 385 de la LGTOC.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quin actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) podrán remover al Fiduciario en cualquier tiempo, siempre y cuando nombren a un Fiduciario sustituto, con previa notificación al

Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras. El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar, según sea el caso, darán aviso por escrito al Fiduciario con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha de remoción.

El Fiduciario sustituto deberá ser una institución mexicana que tenga un departamento fiduciario de reconocido prestigio a nivel nacional.

Ninguna renuncia o remoción del Fiduciario, según sea el caso, será efectiva hasta que el nuevo Fiduciario acepte el cargo y entre en funciones.

La sustitución de fiduciario (ya sea por renuncia o remoción) se llevará a cabo previa instrucción por escrito del Fideicomitente o el Fideicomisario en Primer Lugar actuando por instrucciones del Comité Técnico previo consentimiento del Representante Común (quien actuará por instrucciones de la Asamblea de Tenedores) al Fiduciario y mediante la firma de un convenio de sustitución que será firmado por el fiduciario sustituto y el Fiduciario sustituido. Inmediatamente después, el Fiduciario sustituido deberá transferir al Fiduciario sustituto la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados, de las Cuentas del Fideicomiso y de todos los demás bienes que integren el Patrimonio del Fideicomiso mantenidos por él en su carácter de Fiduciario, y solo entonces será efectiva la renuncia o remoción del Fiduciario sustituido y el fiduciario sustituto tendrá todos los derechos, facultades y obligaciones del Fiduciario de acuerdo con el presente Contrato, lo que deberá plasmarse en dicho convenio de sustitución.

El presente Contrato será obligatorio para las partes y sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos. El Fideicomitente no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes, otorgado por escrito. En dicho caso, la parte cesionaria quedará obligada a la entrega de la documentación e información al amparo de las políticas "KYC" ("*Know Your Costumer*") de identificación de clientes del Fiduciario en un plazo no menor a 5 (cinco) Días Hábiles previos a la firma del convenio de cesión, en virtud de la cual se reconozca a la cesionaria como parte del Fideicomiso. Para dichos efectos, la parte cesionaria deberá ser necesariamente una persona moral, nacional o extranjera, que no sea considerada como cliente de alto riesgo bajo las Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes del Fiduciario.

Cláusula 16. Prohibiciones Legales. De conformidad con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del Artículo 106 de la LIC, el Fiduciario declara que explicó en forma inequívoca al Fideicomitente el valor y consecuencias legales de dicha fracción, que a la letra dice:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

[…]

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley:

a) Se deroga.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los

emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente,recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas; las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general,

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

En términos de lo previsto en el numeral 5.5 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, a continuación se transcribe el numeral 6 de dicha circular:

"6. PROHIBICIONES:

6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;

b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y

c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

[…]

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 60 fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 16 de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

Cláusula 17. Inversiones Permitidas. Durante la vigencia del presente Contrato, y sujeto a las leyes aplicables, el Fiduciario invertirá los recursos en efectivo que se encuentren dentro del Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en este Contrato, de conformidad con las instrucciones del Fideicomitente en apego a lo que se establece en este Contrato.

Si el Fiduciario no ha recibido la instrucción del Fideicomitente antes descrita, el Fiduciario estará facultado a invertir los recursos acreditados en las Cuentas del Fideicomiso en (i) valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) reportos sobre valores gubernamentales denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal, cuyas contrapartes sean exclusivamente instituciones financieras calificadas por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, con una Calificación Mínima Aceptada. (las "Inversiones Permitidas").

Las cuentas de inversión que se requieran deberán ser abiertas en México, en Pesos y en Santander o en cualquier otra institución de crédito con al menos una Calificación Mínima Aceptada.

En caso de que (A) (i) al menos alguna de las cuentas de inversión estén abiertas en Santander y (ii) que la calificación de Santander, otorgada por cualquiera de las calificadoras que la califican en México, baje la calificación a un nivel inferior al otorgado inicialmente por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores a la Emisión correspondiente o (B) la institución financiera donde esté abierta alguna de las cuentas de inversión no cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada, entonces, el Fiduciario, en conjunto con el Administrador, deberán inmediatamente hacer los esfuerzos necesarios para que en los siguientes 3 (tres) meses, se migren las inversiones a cuentas con una institución bancaria que cumpla con la condición de Calificación Mínima Aceptada.

El Fiduciario solo estará obligado a llevar a cabo inversiones si el Patrimonio del Fideicomiso cuenta con recursos por los montos mínimos suficientes para realizar las inversiones de conformidad con la situación del mercado, así como de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento, para acceder al tipo de inversión que corresponda en términos del presente Contrato.

En ningún supuesto, el Fiduciario podrá invertir los recursos en efectivo que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos o garantizados por cualquier de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, que de acuerdo el presente Fideicomiso dicha institución de crédito deberá ser Santander o cualquier otra institución bancaria con una Calificación Mínima Aceptada o en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en caso de no tener abierto un contrato en Santander o en cualquier otra institución bancaria en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

El Fiduciario queda facultado para cargar al Patrimonio del Fideicomiso todos los gastos, comisiones o cualquier otra erogación que se deriven de la administración e inversión de los recursos del Fideicomiso. En caso de ser insuficiente el Patrimonio del Fideicomiso para

hacer frente a dichas erogaciones, el Fiduciario queda liberado de cualquier responsabilidad, quedando expresamente obligado el Fideicomitente a cumplirlas.

El Fideicomitente, en este acto libera de toda responsabilidad al Fiduciario, respecto de los instrumentos y plazos de inversión que adquiera con motivo de las instrucciones que por escrito del Fideicomitente, así como por cualquier menoscabo que sufra el Patrimonio del Fideicomiso y que pudiere derivar de la minusvalía o suspensión de la cotización de los valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de los contratos de inversión o de intermediación bursátil cuya celebración se realice para la inversión del Patrimonio del Fideicomiso, así como de los daños y perjuicios que sean consecuencia del concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento de los emisores.

El Fiduciario no será responsable de los menoscabos que sufra el Patrimonio del Fideicomiso, cuando actúe de conformidad con lo establecido en este Contrato y a lo dispuesto por el artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

No obstante lo anterior, el Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en el presente Contrato.

Cabe señalar que todas las instrucciones hechas por el Fideicomitente, se regirán por lo establecido en los artículos 262 y 263 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Circular Única de Bancos), emitida por la SHCP y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005.

En cumplimiento a los términos de la Circular 1/2005, el Fiduciario ha explicado en forma clara e inequívoca a las demás partes de este Fideicomiso, el contenido de la sección 5.4, y las siguientes medidas preventivas:

a) El Fiduciario podrá realizar las operaciones señaladas en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005, es decir, operaciones con cualquiera empresa subsidiaria nacional de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, cuando actúe por su propia cuenta, en la medida que dichas operaciones estén autorizadas por la ley y las disposiciones legales aplicables, y se adopten medidas preventivas para evitar conflictos de intereses (en lo sucesivo las "Operaciones").

b) Los derechos y obligaciones del Fiduciario derivados de las Operaciones no se extinguirán por confusión en los casos en que actúe por un lado como fiduciario del Fideicomiso y por otro lado en su propio nombre y por su cuenta.

c) El departamento o área de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver o bien, cualquiera otra empresa subsidiaria nacional de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver cuando actúe por su propia cuenta, y el departamento o área fiduciaria del Fiduciario, no deberán ser dependientes directamente entre ellos.

d) En las operaciones, el Fiduciario deberá observar los lineamientos y políticas que el departamento o área fiduciaria de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, aplique en operaciones similares.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005, los recursos que no se inviertan de manera inmediata conforme a los Fines del Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito, según sea instruido por el Fideicomitente, a más tardar el Día Hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente Contrato. De realizarse el depósito en Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, éste deberá devengar la tasa más alta que dicha institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Las partes acuerdan que la realización de operaciones cambiarias y/o conversión de fondos de pesos a dólares, o de otras divisas a moneda de curso legal en México serán realizadas por el Fiduciario, al tipo de cambio vigente en ventanilla en la institución bancaria correspondiente con la que el Fiduciario mantenga abiertas las Cuentas del Fideicomiso, al momento en que se realice la operación, y el Fiduciario por ningún motivo responderá de las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el Patrimonio del Fideicomiso. La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a los horarios, disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en el momento en que el Fiduciario realice la operación. Las partes en este acto liberan expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión en términos del presente Fideicomiso, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar la materia del presente Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario en términos del presente Fideicomiso.

Las partes acuerdan que el Fiduciario realizará las transferencias de recursos y pagos a que se refiere la presente Cláusula de conformidad con los términos del presente Contrato y con las instrucciones que reciba al respecto, a las cuentas y por las cantidades delimitadas en dichas instrucciones en términos del presente Contrato. Asimismo, las partes convienen que en caso que el Fiduciario reciba instrucciones de realizar cualquier transferencia desde cualquiera de las Cuentas del Fideicomiso, el Fiduciario podrá realizar una llamada de confirmación a cualquiera de los funcionarios autorizados por el Fideicomitente, el Administrador o el Administrador Maestro, según sea el caso, previo a la realización de la transferencia respectiva; en el entendido que, en caso que el Fiduciario no reciba respuesta de cualquiera de los funcionarios autorizados de la parte respectiva, el Fiduciario deberá llevar a cabo la operación correspondiente y, en tanto haya actuado en términos de este Contrato y sin haber incurrido en negligencia, el Fiduciario no será responsable de cualquier daño o perjuicio que, en su caso, pudiere llegar a causarse al Fideicomitente y/o a los Fideicomisarios.

Cláusula 18. Vigencia, Irrevocabilidad y Extinción. Este Contrato entrará en vigor en la fecha de su celebración. Este Fideicomiso es irrevocable y tendrá la duración que resulte necesaria para cumplir con sus fines, en el entendido que este Fideicomiso en ningún evento deberá exceder la duración máxima permitida por ley. En particular, este Fideicomiso deberá continuar vigente hasta la fecha de pago de todas las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios (ya sea a su vencimiento establecido o de otra manera). Una vez que ocurra la terminación del presente

Fideicomiso por cualquier causa, todos los bienes que se encuentren en el Patrimonio del Fideicomiso deberán ser revertidos al Fideicomitente, en los términos y conforme a la documentación que razonablemente solicite.

Cláusula 19. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Fideicomiso, todas las notificaciones, requerimientos, instrucciones y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante correo electrónico (adjuntando al mismo el archivo en formato PDF firmado por las personas autorizadas para dichos efectos), siempre que estos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata o personalmente, con acuse de recibo, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Av. Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Jalisco, C.P. 45027.
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx

Al Fideicomisario en Primer Lugar:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Por lo que respecta a las instrucciones y comunicaciones de cualquiera de las partes del presente Contrato al Fiduciario, se estará a lo siguiente:

Salvo por lo que hace al párrafo inmediato anterior, el Fiduciario no estará obligado a revisar la autenticidad de dichas instrucciones o comunicaciones o cerciorarse de la identidad del remitente o del confirmante, por lo tanto, las partes en este Contrato expresamente aceptan estar obligadas por cualquier instrucción o comunicación que haya sido enviada en su nombre y aceptada por el Fiduciario.

En virtud de lo anterior, las partes designarán, mediante el formato denominado "Certificación de Firmas" que se adjunta al presente Contrato como Anexo "D", a las personas que estarán autorizadas para girar instrucciones al Fiduciario. El Fiduciario está autorizado para actuar de acuerdo a las instrucciones transmitidas de conformidad con la presente Cláusula. Las partes autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario podrán hacer cambios y agregar a personas autorizadas a girar instrucciones al Fiduciario, mediante el envío de un comunicado por escrito que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo "D", y el Fiduciario deberá de tomar dichas notificaciones como válidas sin la necesidad de modificar el presente Fideicomiso, ni el referido Anexo.

Por lo que respecta a las cartas de instrucción dirigidas al Fiduciario, para que estas puedan ser acatadas deberán incluir, por lo menos, los siguientes requisitos:

a) Estar dirigida a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

b) Hacer referencia al número asignado al presente Fideicomiso: "6393".

c) Contener la firma autógrafa de quien o quienes están facultados para instruir en términos del presente Contrato y que hayan sido debidamente designados y acreditados ante el Fiduciario de conformidad con la presente Cláusula, remitiéndole a este copia de una identificación oficial con fotografía y firma y debiendo coincidir la firma de dicha identificación con la plasmada en la correspondiente instrucción. Si el Fiduciario ya contare con tal identificación, esta no deberá adjuntarse.

d) La instrucción expresa y clara que se solicita realice el Fiduciario, expresando montos, cantidades o actividades en concreto.

e) En el caso de instrucciones relativas a pagos, se deberá de indicar la cuenta del Fideicomiso a través de la cual ha de realizarse el pago, así como la cuenta a la cual ha de realizarse el pago requerido, detallando: (i) beneficiario; (ii) número de cuenta; (iii) CLABE; (iv) institución bancaria en la que se tiene aperturada dicha cuenta; (v) sucursal, y (vi) referencia; en caso de pagos a realizarse en cuentas en dólares, se deberá de indicar puntualmente: (i) clave SWIFT, y (ii) datos del banco intermediario.

f) En caso de que el presente Contrato no prevea un término distinto, la instrucción respectiva debe entregarse al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se requiera que la instrucción sea ejecutada.

En caso de que las instrucciones no sean firmadas como se menciona con

anterioridad o no se haya podido realizar una llamada de confirmación al respecto, las partes expresa e irrevocablemente instruyen al Fiduciario a no ejecutar las instrucciones.

Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado en términos del presente Fideicomiso y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultas no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

El Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar convienen desde ahora el uso de medios electrónicos para el envío de instrucciones al Fiduciario, para la realización de operaciones con los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso, por conducto de la o las personas designadas como funcionarios autorizados para tal efecto, conforme a las disposiciones jurídicas que en esta materia sean aplicables y a los lineamientos que para tales efectos señale el Fiduciario, y acepta desde ahora cualquier responsabilidad por el uso de la contraseña que para el acceso a tales medios electrónicos proporcione el Fiduciario, de acuerdo con lo siguiente:

a) La identificación del usuario se realizará mediante el uso de claves y contraseñas proporcionadas por el Fiduciario, mismas que para efectos del artículo 52 de la LIC se considerarán como el mecanismo de identificación, siendo responsabilidad exclusiva de la o las personas designadas, el uso y disposición de los dichos medios de identificación.

b) Las instrucciones enviadas mediante el uso del referido medio electrónico tendrán la misma fuerza legal que las instrucciones que contengan la firma autógrafa del o de los funcionarios autorizados para disponer de los recursos líquidos que integran el Patrimonio del Fideicomiso y el Fiduciario tendrá la responsabilidad de garantizar la integridad de la información transmitida por dicho medio.

c) La creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trate, se harán constar mediante una bitácora que conservará todos y cada uno de los datos de las instrucciones recibidas.

d) La autenticación de usuarios se realizará mediante la utilización de claves de acceso y contraseñas, así como de un segundo dispositivo de autenticación que utiliza información dinámica para operaciones monetarias.

e) La confirmación de la realización de las operaciones monetarias celebradas a través de los medios electrónicos del Fiduciario podrá realizarse a través de los mismos medios electrónicos, utilizando las siguientes opciones:

   – Consulta de movimientos realizados, así como la consulta de saldos por contratos de inversión, honorarios pendientes de pago y tasas de rendimiento.

- Instrucciones de depósito, retiro, traspaso entre contratos, pago de honorarios e instrucciones pendientes.

- Información financiera consistente en estado de cuenta, balance general, estado de resultados y balanza de comprobación de saldos.

f) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes que los principales riesgos que existen por la utilización de medios electrónicos, en los términos de esta Cláusula, son los siguientes: (i) robo del perfil, mediante el uso de código maligno y posible fraude electrónico; (ii) imposibilidad de realizar operaciones; (iii) posible robo de datos sensibles del titular del servicio, y (iv) acceso a portales, comprometiendo el perfil de seguridad del usuario.

g) El Fiduciario en este acto hace del conocimiento de las demás partes las siguientes recomendaciones para prevenir la realización de operaciones irregulares o ilegales: (i) mantener actualizado el sistema operativo y todos sus componentes; (ii) utilizar un *software* antivirus y mantenerlo actualizado; (iii) instalar un dispositivo de seguridad (*firewall*) personal; (iv) instalar un *software* para la detección y bloqueo de intrusos (*anti-spyware*) y mantenerlo actualizado; (v) configurar los niveles de seguridad y privacidad del explorador de Internet en un nivel no menor a medio; (vi)no ingresar a una liga en un correo electrónico si no es posible verificar la autenticidad del remitente; (vii) asegurarse de estar en un sitio *Web* seguro para llevar a cabo operaciones de comercio o banca electrónica; (viii) nunca revelar a nadie la información confidencial; (ix) cambiar los nombres de usuario y contraseñas con frecuencia; (x) aprender a distinguir las señales de advertencia; (xi) considerar la instalación de una barra de herramientas en el explorador de Internet que proteja de sitios fraudulentos; (xii) evitar realizar operaciones financieras desde lugares públicos o redes inalámbricas; (xiii) revisar periódicamente todas las cuentas en las que se tenga acceso electrónico; (xiv) ante cualquier irregularidad, contactar al Fiduciario, y (xv) reportar los correos fraudulentos o sospechosos.

h) Es responsabilidad de las partes informar oportunamente al Fiduciario cualquier cambio en el registro de funcionarios autorizados para utilizar los medios electrónicos del Fiduciario. Estos cambios deberán incluir las bajas y altas de usuarios, así como cambios en sus funciones respecto al envío de instrucciones al amparo del presente Contrato.

i) Cuando el Fiduciario obre en acatamiento de las instrucciones debidamente giradas por quien esté facultado conforme al presente Contrato y de acuerdo a sus términos, condiciones y fines, su actuar y resultados no le generarán responsabilidad alguna y solo estará obligado a responder con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

Las partes acuerdan que en caso de que el Fiduciario tenga que recibir documentación por virtud del presente Contrato o del cumplimiento de sus fines, esta

solamente se recibirá en el domicilio que ha señalado en el presente Contrato, en horas y Días Hábiles.

Cláusula 20. Otorgamiento de Poderes. El Fiduciario no podrá delegar u otorgar poderes generales para actos de dominio o para suscribir títulos y operaciones de crédito, mismos que deberán ser en todo momento ejercidos por el Fiduciario a través de sus delegados fiduciarios. El Fiduciario tampoco podrá delegar a sus apoderados la facultad para que estos a su vez puedan otorgar y revocar poderes en relación con el presente Fideicomiso, así como para abrir o cancelar cuentas bancarias o administrar las mismas. En el ejercicio de cualquier poder que el Fiduciario otorgue, los apoderados deberán notificar por escrito al Fiduciario sobre la realización de cualquier acto que pueda comprometer o poner en riesgo el Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 21. Intercambio de Información. De conformidad con el artículo 106, fracción XX de la LIC, las partes en este acto autorizan expresamente al Fiduciario a dar a conocer, compartir y/o proporcionar información relativa a las partes del presente Fideicomiso, tanto sus datos personales y/o documentos de identificación, con la casa matriz, subsidiarias, oficinas de representación, filiales, prestadores de servicios y autoridades, en cualquier lugar en los que estén situadas cada una de las personas referidas, incluso aquella información necesaria relativa a la prestación de servicios para el cumplimiento de obligaciones conforme a la legislación que resulte aplicable, políticas internas, fines estadísticos, procesamiento de datos y análisis de riesgo, siempre y cuando las personas a las que se les proporcione dicha información se obliguen a guardar estricta confidencialidad de la misma y a utilizarla exclusivamente para los fines anteriormente indicados, quedando el Fiduciario como responsable del uso que se le dé a dicha información.

Cláusula 22. Independencia de las Disposiciones. Si cualesquiera de las obligaciones o acuerdos previstos en este Contrato por las partes del mismo para su ejecución, fuesen declaradas nulas o de imposible cumplimiento por un tribunal competente, dicha obligación o acuerdo será considerado e interpretado en forma independiente de las demás obligaciones y acuerdos contenidos en el presente Contrato y no afectará la validez de las demás disposiciones.

Cláusula 23. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

[RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

ANEXO "A"

Modelo de Convenio de Aportación

CONVENIO DE APORTACIÓN (EL "CONVENIO"), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL "FIDEICOMITENTE"), Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL "FIDUCIARIO"), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO.6393 (EL "FIDEICOMISO").

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

(a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

(b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

(c) Es legítimo propietario de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A";

(d) Ha obtenido y continúan vigentes todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio y para cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del mismo;

(e) Los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", reúnen los requisitos establecidos en la Cláusula 6 del Fideicomiso;

(f) La celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales; (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable, y

(g) No se encuentra en estado de insolvencia o liquidación, ni en incumplimiento generalizado de sus obligaciones, y no ha iniciado ni tiene conocimiento de que se vaya a iniciar algún procedimiento tendiente a declararlo en concurso mercantil o en estado de insolvencia o liquidación, y la celebración del presente Convenio o el cumplimiento del mismo no resultará en su insolvencia ni causará el incumplimiento de obligaciones a su cargo.

II. Declara el Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, que:

(a) Es una institución de banca múltiple, debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, facultada para celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a los términos del mismo;

(b) es su intención, en cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso, adquirir la titularidad de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con los términos del presente Convenio;

(c) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo no resultan en un incumplimiento por parte del Fiduciario de, ni contravienen, los términos de (1) sus estatutos sociales, (2) cualquier convenio, contrato, título, valor o instrumento celebrado o suscrito por el Fiduciario, (3) cualquier ley, reglamento, circular o norma que sea aplicable al Fiduciario, o (4) cualquier resolución judicial, arbitral o administrativa que le sea aplicable al Fiduciario;

(d) ha obtenido y siguen vigentes todos los consentimientos, permisos y autorizaciones, ya sean gubernamentales o de cualquier otro tipo, que se requieren, de conformidad con la legislación aplicable, para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo;

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida del, y es exigible en contra del Fiduciario, conforme a sus términos; y

(f) sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, y dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna y tiene plena capacidad legal para obligarlo en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Objeto. Mediante la celebración de este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fideicomitente transmite irrevocablemente en este acto al Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y para los fines establecidos en el mismo, la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados que se describen en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, a cambio de la contraprestación a la que se refiere la Cláusula 3 del presente Convenio. En este mismo acto, el Fiduciario acepta y adquiere en propiedad fiduciaria los Bienes Muebles Arrendados antes mencionados en los términos y para los fines establecidos en el Fideicomiso. Las partes convienen en que el Fideicomitente se reserva el derecho de arrendar los Bienes Muebles Arrendados a terceros.

Cláusula 3. Contraprestación. De conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, pagará al Fideicomitente la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo "A", la cual es igual al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Obligaciones Adicionales del Fideicomitente. El Fideicomitente reconoce expresamente que no tendrá el derecho de transmitir la propiedad, posesión o uso de los Bienes Muebles Arrendados (salvo por lo referente al arrendamiento de los Bienes Arrendados que se reserva conforme a la Cláusula 1 del presente Convenio), o en general, constituir gravámenes o derechos reales sobre los mismos, los cuales únicamente corresponden al Fiduciario.

El Fideicomitente llevará a cabo todos los actos necesarios para hacer constar que el Fiduciario es el único y legítimo propietario de dichos Bienes Muebles Arrendados, incluyendo sin limitar el endoso de la factura de cada uno de los Bienes Muebles Arrendados a favor del Fiduciario. El Fideicomitente será responsable de custodiar y fungir como depositario, para todos los efectos legales a que haya lugar, de los documentos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso y los entregará al Fiduciario o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud.

Cláusula 5. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

ANEXO “B”

Modelo de Convenio de Reversión

CONVENIO DE REVERSIÓN DE BIENES MUEBLES ARRENDADOS (EL “CONVENIO”), DE FECHA [●] DE [●] DE [●], QUE CELEBRAN VANRENTA, S.A. DE C.V. (EL “FIDEICOMITENTE”), Y BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL “FIDUCIARIO”), EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL “FIDEICOMISO”).

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. CIB/3611 (el “Fideicomiso Emisor”), con el objeto, entre otros, de llevar a cabo la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios al amparo de un programa de colocación.

2. Con fecha 2 de junio de 2021, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, en su carácter de fideicomisario en primer lugar, celebraron el Fideicomiso.

3. Con fecha [●] de [●] de 2025, el Fideicomitente, en su carácter de fideicomitente, y el Fiduciario, en su carácter de fiduciario, celebraron un convenio de aportación (el “Convenio de Aportación”), por virtud del cual el Fideicomitente transmitió la propiedad de los Bienes Muebles Arrendados objeto del presente Convenio al Patrimonio del Fideicomiso.

4. Con fecha [●] de [●] de 2025, el Fideicomitente, con el consentimiento del Administrador Maestro, instruyó al Fiduciario la celebración del presente Convenio.

5. En forma simultánea a la celebración del presente Convenio, el fiduciario del Fideicomiso Emisor celebró con el Fideicomitente un Contrato de Cesión Inversa respecto de los Derechos de Cobro Transmitidos relacionados con los Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión a que se refiere el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Fideicomitente. El Fideicomitente declara, por conducto de sus representantes, que:

a) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, facultada conforme a su objeto social

para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y

c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara, por conducto de sus delegados fiduciarios, que:

a) Es una institución de banca múltiple debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Convenio y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen a su cargo;

b) Sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha, y

c) Es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1. Definiciones. Todos los términos que aparecen con mayúscula inicial en el presente Convenio y que no estén expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en el Fideicomiso.

Cláusula 2. Reversión. En términos de la sección B de la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación, en este acto el Fiduciario revierte, libera y transmite irrevocablemente en favor del Fideicomitente la propiedad de los bienes que se identifican en el Anexo “A” del presente Convenio (en lo sucesivo identificados como los “Bienes Muebles Arrendados Objeto de Reversión”). Por lo anterior, en esta misma fecha el Fideicomitente manifiesta que recibe los Bienes Arrendados Objeto de Reversión con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, sin reserva ni limitación alguna, y libera al Fiduciario de cualquier responsabilidad en relación con dichos bienes, sin reservarse derecho o acción legal alguna en contra del mismo. Para dichos efectos, el Fiduciario suscribirá y entregará los documentos que razonablemente le solicite el Fideicomitente para dar plenos efectos a la reversión objeto de este Convenio.

Cláusula 3. Contraprestación. Las partes acuerdan que el Fideicomitente pagará al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, la cantidad que se menciona en el documento que se acompaña al presente Convenio como Anexo “A”, la cual es igual

al 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

Cláusula 4. Legislación Aplicable; Jurisdicción. Este Convenio se regirá y será interpretado conforme a las leyes de México. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

ANEXO “C”

VALOR MÁXIMO ESTIMADO DE LOS BIENES ARRENDADOS

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el “Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados”) será el menor entre: (i) el Valor Estimado del Bien Arrendado y (ii) el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el “Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche” según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

Tipo de Bien Arrendado	**Plazo Original del Contrato**	**Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)**
Vehículo Arrendado	1 - 12 meses	24.00%
Vehículo Arrendado	13 - 24 meses	21.00%
Vehículo Arrendado	25 - 36 meses	18.00%
Vehículo Arrendado	37 - 48 meses	12.00%
Vehículo Arrendado	49 - 60 meses	9.00%
Vehículo Arrendado	más de 60 meses	0.00%
Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor	cualquier plazo	0.00%

ANEXO “D”

Certificación de Firmas

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. [●]
Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.

Estimados Señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 6393, de fecha 2 de junio de 2021 (mismo que fue reexpresado en su totalidad con fecha [●]) con ese fiduciario (el “Contrato de Fideicomiso”).

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren definidos en el presente documento tendrán el significado atribuido a dichos términos den en el Contrato de Fideicomiso.

En términos y para efectos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, certificamos que (i) las personas cuyos nombres aparecen a continuación (las “Personas Autorizados”) están debidamente autorizados para, [conjuntamente/individualmente], dar instrucciones de cualquier naturaleza respecto del Contrato de Fideicomiso, en nombre y representación de [●] ; (ii) la firma que aparece en este certificado junto al nombre de cada Persona Autorizada, es la firma con la que se identifica cada uno de dichas Personas Autorizadas en todos sus negocios; (iii) las Personas Autorizadas deberán instruir al Fiduciario de conformidad con los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso; (iv) que el Fiduciario únicamente deberá reconocer como válidas las instrucciones giradas por las Personas Autorizadas; y (v) el Fiduciario estará libre de toda responsabilidad en tanto el Fiduciario actúe de conformidad con cualquier instrucción girada por cualquier Personas Autorizada.

Nombre	**Datos de Contacto**	**Firma**
[●]		

Atentamente,

[●] :

Por: _____
Nombre: [●]
Cargo: [●]

ANEXO “E”

Honorarios del Fiduciario

Actinver

Ciudad de México, a 03 de julio de 2025

Santiago Cueto
Atmosfera

PRESENTE

ASUNTO: Propuesta de Honorarios Fiduciarios.

Estimado Santiago,

Por este medio me permito someter a tu consideración nuestra cotización de honorarios por la participación de esta institución, como fiduciario, en un Fideicomiso para una Bursatilización Publica.

La presente cotización de honorarios se establece con base en la estimación de la carga operativa que generará el propio negocio, considerando la información con la que hasta el momento contamos. Sin embargo, si derivado de las negociaciones o documentos que finalmente formalicen la operación, nuestras actividades y responsabilidades se vieren sustancialmente modificadas o incrementadas, esta institución se reservaría el derecho de revisar la presente cotización.

ESTRUCTURA Y CARACTERÍSTICAS DEL FIDEICOMISO

Fideicomiso para una Bursatilización Publica.

1. **Objeto:** i) Que el Fiduciario sea el titular de los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.
2. **Partes:**

Fideicomitente:	VANRENTA
Fiduciario:	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.
Fideicomisarios:	Los tenedores

Patrimonio: Los derechos de cobro correspondientes a contratos de arrendamiento automotriz.

Actinver

HONORARIOS FIDUCIARIOS

1. Por la aceptación del cargo de Fiduciario, la cantidad de $120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos por única vez a la firma del contrato.

2. Por la Administración del Fideicomiso, la cantidad anual de $ $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), cobrados por anualidades anticipadas.

3. Por Convenios Modificatorios al contrato de Fideicomiso, la cantidad de $15,000.00 M.N. (Quince mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a la firma de los convenios correspondientes, en caso de requerirse.

4. Por cada cuenta que el Fiduciario abra en instituciones distintas a Banco Actinver: la cantidad anual de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cobrados por anualidades anticipadas.

5. Por la firma o comparecencia del Fiduciario a cualquier acto jurídico distinto a los anteriores, entre los que se pueden considerar: otorgamiento de poderes; firma de contratos de Fideicomisos de Proyecto; firma de escrituras públicas, la cantidad de $3,500.00 M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) que pagarán los Fideicomitentes a la firma del acto correspondiente, en caso de ser requerido.

6. Otros gastos en los que incurra el Fiduciario como consecuencia de la administración del Fideicomiso, que pueden consistir en honorarios de abogados, notarios, auditores, fiscalistas, valuadoras, viáticos y cualquier otro gasto necesario, se cobrará la cantidad que cada uno de ellos derive en su momento, previa autorización de los Fideicomitentes.

7. Por la dispersión de recursos vía SPEI a los principales bancos nacionales, siempre que dichas transferencias se realicen en pesos mexicanos, así como por la apertura de las subcuentas necesarias para el control y administración del patrimonio, el Fiduciario no cobrará comisión alguna.

Los honorarios del Fiduciario causan el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las leyes de la materia.

El Fiduciario podrá cobrar todos los servicios bancarios y/o financieros que en su momento se llegaren a requerir para el mejor cumplimiento de los fines del Fideicomiso, cargando por ese concepto el importe de la tarifa vigente en el momento que se requiera del servicio (según sea el caso).

El Fiduciario se reserva el derecho de actualizar sus honorarios en forma anual, en la misma proporción en que se incremente el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Banco de México o el organismo que lo sustituya para tales efectos.

TÉRMINOS DE LA PROPUESTA

En caso de que la presente propuesta sea aceptada, agradeceremos firmar de conformidad y nos la haga llegar junto con la documentación e información enlistada a continuación.

- ✓ *La presente propuesta tiene carácter de indicativa y enunciativa y está sujeta al análisis del Fideicomiso a constituir. Banco Actinver se reserva el derecho de modificar las tarifas proporcionadas, en caso de que, de la revisión de la documentación proporcionada derive que la estructura u operación resulte diferente y difiera de la operación planteada inicialmente al Fiduciario, por lo anterior, la emisión de una propuesta definitiva estará sujeta a la revisión de la documentación e información solicitada a las partes, así como a la autorización*

Actinver

correspondiente aplicable a nuevas transacciones y nuevos clientes por parte de Banco Actinver de acuerdo a nuestras políticas y procedimientos internos.

- ✓ *Se asume que la transacción será celebrada bajo la Ley Mexicana.*
- ✓ *Todos los honorarios deberán ser depositados en la cuenta designada para tales efectos por Banco Actinver, misma que será notificada por separado a las partes. También podrá preverse que el pago de los honorarios sea con cargo al patrimonio del fideicomiso, lo que deberá quedar asentado en el clausulado del fideicomiso.*
- ✓ ***La presente propuesta tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de su recepción.***
- ✓ *La presente propuesta podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por Banco Actinver, en todo o en parte, sin responsabilidad alguna.*

Deseando que lo anterior sea de tu conformidad y esperando poder atender tus necesidades fiduciarias, me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o consulta adicional que se requiera.

ATENTAMENTE

Aceptación de Honorarios

David León García
Subdirector de Promoción Fiduciaria
Cel. 5525593282
dleong@actinver.com.mx

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE el ("Convenio") de fecha 13 de marzo de 2026, que celebran:

A. En calidad de factorado:

Vanrenta S.A. de C.V., (el "Factorado" o "Vanrenta"), en su carácter de factorado, y

B. En calidad de factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria (el "Factorante"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No.6392.

conforme a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el numero 6392) (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor" o "Contrato de Fideicomiso" o el "Fideicomiso").

2. Con fecha 25 de octubre de 2024, CIBanco, como factorante, y el Factorado en dicho carácter, celebraron un Contrato de Factoraje (el "Contrato de Factoraje").

3. Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en la que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (antes CIB/3630), de fecha 2 de junio de 2021 (según el mismo fue modificado por un primer convenio modificatorio, el "Fideicomiso de Enajenación") y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término

se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

4. Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

5. Con fecha 13 de noviembre de 2025, Vanrenta, S.A. de C.V., junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y Monex Casa de Bolsa, S.A., de C.V., Monex Grupo Financiero, en su calidad de representante común, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

6. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Factorado. El Factorado declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero

de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1.

b) ha cumplido con todos los requisitos y obtenido todas las autorizaciones y consentimientos que requiere para la celebración de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los que es parte;

c) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 44,251, de fecha 6 de julio de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

d) la celebración del presente Contrato y de los demás Documentos de la Operación de los que es parte y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en los mismos, incluyendo sin limitación, la transmisión de los Derechos al Cobro de los que es titular, no contraviene (i) su objeto social o sus estatutos sociales, (ii) cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento del cual sea parte o al que él o sus bienes estén sujetos, o (iii) cualquier ley, reglamento, decreto, orden o resolución que resulte aplicable;

e) no ha ocurrido hecho o evento alguno en o antes de la fecha del presente Convenio que pudiera afectar adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato o los demás Documentos de la Operación de los que es parte;

f) este Convenio y los demás Documentos de la Operación de los que es parte constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

g) todas sus declaraciones contenidas en los Documentos de la Operación de los que sea parte son verdaderas y correctas en sus aspectos relevantes;

h) el Factorado está dedicado primordialmente a la compraventa, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, como son automóviles, maquinaría, equipo de oficina y de computación, casas, departamentos, edificios y terrenos;

i) reconoce que el Factorante celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

j) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje en los términos señalados en el presente Convenio.

II. Declaraciones del Factorante. El Factorante declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte, constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

d) la celebración del presente Convenio y el cumplimiento por su parte de las obligaciones contenidas en el mismo está expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, y no contravienen su objeto social ni la legislación aplicable o contrato o compromiso alguno del que sea parte;

e) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el patrimonio del Fideicomiso; y

f) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Factoraje en los términos señalados en el presente Convenio.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Factoraje.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios Sustituto. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Factoraje, para que, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A**.

TERCERA. **Alcance de la Modificación y Reexpresión**. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la

modificación y reexpresión al Contrato de Factoraje no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Factoraje que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Factoraje deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Factoraje, y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Factoraje continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como una novación del Contrato de Contrato de Factoraje o de cualquier otra obligación asumida por el las partes del Contrato de Factoraje;

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Factoraje en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Factoraje según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Factoraje, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[*RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FACTORANTE

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número 6392.

Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario

Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; EN SU CALIDAD DE FACTORANTE, Y VANRENTA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORADO.

EL FACTORADO

Vanrenta, S.A. de C.V.



_____

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE FACTORAJE CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; EN SU CALIDAD DE FACTORANTE, Y VANRENTA, S.A. DE C.V. EN SU CALIDAD DE FACTORADO.

:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos que se utilizan con mayúscula inicial en este Contrato tienen el significado que se les atribuye a continuación:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de comisionista y prestador de servicios de administración y cobranza, conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo a cualesquier causahabientes y cesionarios.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios comisionista y administrador maestro conforme a lo que se establece en el Contrato de Administración, o en su caso, cualquier Administrador Maestro Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o a cualquier otro Administrador Maestro, en sus funciones de administrador maestro conforme al Contrato de Administración, conforme al inciso B de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. o cualquier otra Persona que sustituya al Fideicomitente o a cualquier otro Administrador, en sus funciones de administrador conforme al Contrato de Servicios de conformidad con el inciso C de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico conforme al sub-inciso (d), numeral 3, inciso B de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Fideicomiso.

"Aforo", significa en cualquier fecha, el resultado de dividir (i) el Valor Presente Neto únicamente de los Derechos al Cobro Elegibles (excluyendo cualesquiera Derechos al Cobro Morosos) que hubieren sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso más todas las cantidades que en esa fecha se encuentren depositadas en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso excepto lo depositado en el Fondo de Pagos Mensuales, entre (ii) el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

"Aforo Mínimo Requerido", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Mínimo Requerido".

"Aforo Requerido de la Emisión", significa para cada Emisión, el Aforo que al efecto establezca el Comité de Emisión como "Aforo Requerido de la Emisión".

"Agencias Calificadoras", significan HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores, sus Afiliadas o cualesquier otras agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", significa cualquier Vehículo Arrendado u algún otro bien mueble objeto de un Contrato de Arrendamiento asociado a Derechos al Cobro Transmitidos.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV, 64 y 68 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (en el entendido que la definición incluye tanto a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como a los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales", significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, se hayan emitido en la Emisión inicial y en Reaperturas anteriores.

"Circular Única", significan las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, de fecha 19 de marzo de 2003 expedidas por la CNBV, según las cuales hayan sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", significa cualquier pago recibido en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos a partir de la fecha (incluyendo dicha fecha) en la que dichos Derechos al Cobro sean transferidos al Patrimonio del Fideicomiso en términos del presente Contrato así como cualesquiera cantidades provenientes del Fideicomiso de Enajenación como consecuencia de la venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contraprestación", significa con respecto a cualquier adquisición de un Derecho al Cobro, las cantidades que se establecen en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

"Contraprestaciones de los Administradores", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato", significa el presente contrato de factoraje, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contrato de Administración", significa el contrato de administración que el Factorante y el Factorado celebrarán con el Administrador Maestro en los términos del Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, en virtud del cual el Administrador Maestro se encargará, entre otras cosas, de prestar servicios de revisión y de preparar y presentar información al Factorado, en su carácter de fideicomitente al Factorante, como fiduciario, al Representante Común, al Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos y con cada emisión al amparo del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los Reportes del Administrador Maestro, o bien, cualquier otro contrato con el mismo objeto que el Factorado y el Factorante celebren con un Administrador Maestro Sustituto.

"Contrato de Fideicomiso" o "Fideicomiso" significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

"Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describen en la Lista de Derechos al Cobro inicial que se adjunta al presente Contrato como Anexo "A", así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en la Lista de Derechos al Cobro mencionada, según la misma sea actualizada conforme al presente Contrato. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Cuentas de Cobranza", significa las cuentas bancarias que el fiduciario del Fideicomiso Maestro abra, mantenga y administre a su nombre, y en las cuales los Arrendatarios realizan y deberán continuar realizando cualesquiera pagos conforme a los Contratos de Arrendamiento, incluyendo las cantidades derivadas del Valor Residual de los Bienes Arrendados, así como las cantidades derivadas del ejercicio de los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados.

"Cuentas del Fideicomitente", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas y Fondos del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Depósito en Garantía", significa cualquier cantidad que haya recibido el Factorado como depósito en relación con los Contratos de Arrendamiento respectivos por parte de los Arrendatarios y que por su naturaleza debiera ser devuelto a los Arrendatarios por parte del Factorado.

"Derechos al Cobro", significa todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas y cada una de las cantidades correspondientes a pagos de rentas, contraprestaciones, los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, principal, intereses, comisiones, penas convencionales y accesorios, en su caso, que deriven de los anexos de los Contratos de Arrendamiento presentes y futuros, y de los documentos relacionados con dichos anexos y Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, las Garantías, los Pagarés, así como todos los documentos, títulos o instrumentos que dan origen o amparan las obligaciones de pago respectivas.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el presente Contrato.

"Derechos al Cobro Morosos", significa los Derechos al Cobro que (i) tengan más de 90 (noventa) días naturales de atraso en el pago de sus rentas conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo; o (ii) sea pagadero por un deudor que sea Arrendatario de cualquier otro Derecho al Cobro que tenga más de 90 (noventa) días naturales de atraso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a lo establecido en este Contrato.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados" significan los derechos fideicomisarios del Fiduciario a recibir del Fideicomiso de Enajenación (i) el monto equivalente (a) al valor del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados a través de la Cuenta de Cobranza respectiva en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado a un tercero, o (b) en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Vehículo Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, vendiere el Vehículo Arrendado al Arrendatario correspondiente, y (ii) los derechos sobre el Producto de la Liquidación al precio respectivo de cada Contrato de Arrendamiento.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Distribución por Sobreaforo", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, inciso D de este Contrato.

"Documentos de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Documentos de la Operación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Emisión", significa la segunda emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa y en su caso, cualquier Reapertura de la misma.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Terminación Anticipada del Factoraje", significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Octava del presente Contrato.

"Factorado", tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

"Factorante", tiene el significado que a dicho término se atribuye en el proemio de este Contrato.

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Corte", significa el día viernes de cada semana, o si éste no fuere Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Pago", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Pago al Factorado", significa cada Día Hábil durante la vigencia del presente Contrato.

"Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro", significa el 20° (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago No. 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630), celebrado en el que actualmente participan el Fiduciario como fideicomisario en primer lugar, el Fideicomitente, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver como fiduciario.

"Fideicomiso Maestro", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número CIB/3012, celebrado el 16 de agosto de 2018, en el que actualmente participan Vanrenta, S.A. de C.V., como fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria, (como causahabiente final del negocio fiduciario escindido de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), exclusivamente en su carácter de fiduciario y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los tenedores, , según el mismo fue novado y reexpresado de conformidad con el primer convenio de reexpresión y novación sujeto a condición suspensiva para ser identificado como fideicomiso maestro número CIB/3012.

"Fiduciario", Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392, e incluye a sus sucesores, causahabientes o cesionarios permitidos, o a quien lo sustituya en sus funciones.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Garantías", significa cualquier fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso, carta de crédito, u otro gravamen o garantía ya sea real o personal constituida, en su caso, con el fin de garantizar el pago de cualquier Derecho al Cobro.

"Gastos de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Gravamen", significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, carga, servidumbre, usufructo (ya sea establecido por declaración unilateral de voluntad, acuerdo de voluntades, disposición legal o de otra forma), derecho de retención, reserva de dominio, orden de embargo o secuestro, u otra orden similar o cualquier otro gravamen o limitación de dominio de cualquier naturaleza, ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o de otra forma.

"Impuestos", significa cualesquier impuestos, tributos, contribuciones, derechos, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o se graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"INEGI", significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía de México.

"IVA", significa el impuesto al valor agregado.

"Libro Azul" significa la guía oficial de información de precio de los vehículos en México para comerciantes y aseguradores de automóviles, vehículos comerciales y motocicletas.

"LGTOC", significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"Lista de Derechos al Cobro", significa la lista que se entregue al Factorante en la fecha de celebración del presente Contrato y que se agrega como Anexo "A", para identificar los Derechos al Cobro Transmitidos en esa fecha conforme al presente Contrato, la cual podrá ser actualizada en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, cuando se lleve a cabo una Reapertura o bien para que el Fiduciario restituya el Aforo Mínimo Requerido.

"LMV", significa la Ley del Mercado de Valores.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF", significa las Normas Mexicanas de Información Financiera (antes conocidas como los principios de contabilidad generalmente aceptados mexicanos) emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C.

"Pagarés", significa los pagarés que, en su caso, emitan y suscriban los Arrendatarios para documentar sus obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento.

"Partes", significan el Factorado y el Factorante.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Periodo de Revolvencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos", o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México.

"Políticas de Crédito y Cobranza", tiene el significado que se atribuye a dicho termino en el Contrato de Servicios.

"Políticas Para Determinación de Valor Residual", significa las políticas para la determinación del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados del Fideicomitente, existentes a la fecha del presente Contrato y que se detallan en el Anexo "B" del presente contrato.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Programa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reapertura" significa la emisión y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de alguna Emisión que se llevará a cabo en términos de lo previsto en el Título y el Contrato de Fideicomiso.

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el Contrato de Administración, deberá entregar el Administrador Maestro al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Administrador, conforme a los formatos que al efecto se anexan al Contrato de Administración, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única.

"Representante Común", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato, e incluye a sus causahabientes y cesionarios permitidos, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación que lo sustituya en sus funciones.

"Requisitos de Elegibilidad", significa aquellos requisitos que deberán reunir los Derechos al Cobro para considerarse como Derechos al Cobro Elegibles conforme a la Cláusula Segunda de este Contrato.

"RUG" significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"TIR", significa la tasa interna de retorno de los Contratos de Arrendamiento, para lo cual el Valor Presente Neto de un Contrato de Arrendamiento, incluyendo el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondientes, es igual a cero, expresada en términos anuales. Las fórmulas para calcular la TIR son las siguientes:

$$I = \sum_{i=1}^{n} \frac{R_i}{(1 + TIRM)^i}$$

-

$$\text{TIR} = (1 + \text{TIRM})^{12} - 1$$

Donde:

I = Equivale al desembolso originalmente efectuado por el Fideicomitente para adquirir el Bien Mueble Arrendado relacionado con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, neto de todos los pagos iniciales efectuados por el Arrendatario al arrendador, e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;

Ri = Al pago mensual del Contrato de Arrendamiento correspondiente en el mes i de dicho contrato, incluyendo, en el caso del Contrato de Arrendamiento, el Valor Estimado del Bien Arrendado correspondiente y, el Impuesto al Valor Agregado correspondiente;

n = Al plazo final del Contrato de Arrendamiento;

TIRM = La Tasa Interna de Retorno Mensual; y

TIR = La Tasa Interna de Retorno Anual.

"Título", significa el documento que, en términos de los artículos 62, 63 fracción IV, 64 y 68 de la LMV, ampare uno o más Certificados Bursátiles Fiduciarios de una determinada Emisión y que será depositado en el Indeval en o antes de la Fecha de Emisión correspondiente; en el entendido que en caso de que el Fiduciario lleve a cabo una Reapertura, será el título único emitido en los términos antes señalados, que documente tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales al amparo de la Emisión.

"Valor Estimado del Bien Arrendado", significa el valor propuesto para el ejercicio del derecho de preferencia de cada Bien Mueble Arrendado, de acuerdo con la cotización que al efecto entregue el Fideicomitente a los Arrendatarios antes o durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento respectivo.

"Valor Nominal", significa la suma de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía.

"Valor Presente Neto", significa el valor presente correspondiente en la fecha de cálculo respectiva de las rentas futuras asociadas a cualquier Contrato de Arrendamiento hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión, incluyendo el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes. En caso que hubiera algún Depósito en Garantía por parte de algún Arrendatario, dicho depósito se restará desde la última renta que deba realizarse respecto al Contrato de Arrendamiento hacia adelante, eliminando el número de rentas suficientes hasta alcanzar el monto del Depósito en Garantía descontado a la Tasa Mensual de la Emisión, conforme a la siguiente fórmula:

$$VP = \sum_{t=1}^{n} \frac{R_i}{(1 + Tm)^i}$$

Donde:

VP = El Valor Presente Neto.
Ri = El pago de la renta acordado para el mes i.
n = Representa el número de periodos mensuales remanentes
Tm = Tasa Mensual de la Emisión calculada de conformidad con la siguiente fórmula:

$$Tm = ((1+TB)(1/12) - 1)$$

TB = La suma de (i) el margen aplicable incluido en el Título, más (ii) la tasa que resulte menor entre (a) la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda a dicho Periodo de Intereses en curso y (b) la tasa contractual pactada en el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones. En caso de tener más de un Contrato de Cobertura de Fluctuaciones, exclusivamente para este cálculo "(b)", se deberá tomar el promedio ponderado de las tasas contractuales pactadas en los Contratos de Cobertura de Fluctuaciones.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa, el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado.

"Valor Máximo Estimado del Bien Arrendado", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Vehículos Arrendados" significa cada uno de los vehículos automotores dados en arrendamiento a los Arrendatarios al amparo de los Contratos de Arrendamiento y cuya descripción esté listada en el "Libro Azul"® del mercado automovilístico mexicano.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato. Las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo y las referencias a cualquier legislación aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

Cláusula Segunda. Requisitos de Elegibilidad.

A. Dictamen del Administrador Maestro. De acuerdo con lo establecido en el Contrato de Administración, cada vez que un Derecho al Cobro sea transmitido al Patrimonio del Fideicomiso durante la vigencia de este Contrato y en cada Fecha de Corte, el Administrador Maestro verificará que dicho Derecho al Cobro reúna los Requisitos de Elegibilidad que se establecen en el inciso B de esta Cláusula Segunda, y entregará su dictamen por escrito al Factorante, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, en el entendido que este se podrá incluir en los Reportes del Administrador Maestro.

B. Requisitos de Elegibilidad. Para que cualquier Derecho al Cobro pueda ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible conforme a este Contrato, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso dicho Derecho al Cobro deberá cumplir los Requisitos de Elegibilidad que se establecen a continuación:

(i) Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que, al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo.

(ii) Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado;

(iii) Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha en que el Derecho al Cobro de que se trate haya sido aportado al Patrimonio del Fideicomiso, pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; (b) haya sido notificado de la transmisión del Derecho al Cobro respectivo al Patrimonio del Fideicomiso vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), pero en caso de que dicho requisito no haya sido cumplido a más tardar dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de la Lista de Derechos al Cobro o sus actualizaciones en la que se haga constar la transmisión del Derecho al Cobro respectivo, entonces dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado como un Derecho al Cobro Elegible; y (c) reciba instrucciones para realizar pagos en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido que en caso de que a la conclusión del periodo de 3 (tres) meses a partir de la transmisión del Derecho al Cobro, si el Arrendatario realizaré 3 (tres) pagos consecutivos en las Cuentas del Fideicomitente, dicho Derecho al Cobro dejará de ser considerado un Derecho al Cobro Elegible;

(iv) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos;

(v) Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos acordados previamente con el Arrendatario conforme al Contrato de Arrendamiento;

(vi) Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones;

(vii) Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado;

(viii) Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la

entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado;

(ix) Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes;

(x) Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual;

(xi) Que, en caso de que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario (a) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga algún antecedente de incumplimientos de pago por más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier Contrato de Arrendamiento; o (b) con el que el Factorado no ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario haya pagado, al menos 1 (un) pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento de forma puntual;

(xii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil;

(xiii) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;

(xiv) Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del 50% de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado;

(xv) Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas (“Grupo de Riesgo Común”), no rebase el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del valor total del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo y la suma del Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de los 10 Arrendatarios más grandes, no represente más del 20% (veinte por ciento) del Valor del Patrimonio del Fideicomiso, en su caso, únicamente se tomará en cuenta como elegible el monto que no rebase de dicho límite máximo;
;

(xvi) Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo “C” del presente Contrato y deberá cumplir con los términos sustancialmente similares a los del modelo que se anexa como Anexo “F” del presente Contrato o si no cumple con dicho modelo, que el Factorado haya notificado a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de dicha modificación al modelo del contrato;

(xvii) Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones;

(xviii) Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado;

(xix) Que tratándose de Vehículos Arrendados cuyos Derechos al Cobro sean transmitidos al Fideicomiso, dichos Vehículos Arrendados cuenten con una póliza de seguro vigente que ampare dicho Vehículo Arrendado contra pérdida daño, robo, o destrucción del mismo;

(xx) Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro;

(xxi) Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad al momento de su transmisión. Lo anterior, en el entendido que, dicho Requisito de Elegibilidad no resultará aplicable única y exclusivamente respecto de los Derechos de Cobro de Bienes Muebles Arrendados que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro inicial;

(xxii) Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y

(xxiii) Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites:

i. Que el Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos derivados de Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados no sean equipo de transporte, no deberán exceder el 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos;

ii. Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo;

iii. Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el catálogo incluido en el Anexo “H” del presente Contrato; y

iv. Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 17% (diecisiete por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que para el porcentaje señalado en el apartado (i) no se cumpla con el porcentaje mínimo requerido, el Administrador Maestro notificará al Factorado del incumplimiento para que éste realice los actos necesarios para cumplir con el porcentaje mínimo requerido establecido en dicho apartado; y por lo que hace a los porcentajes señalados en los apartados (ii), (iii) y (iv), en caso de que rebasen el límite establecido en dichos apartados, únicamente se tomará en cuenta como "elegible" el monto que no rebase dicho límite.

En el entendido que para la validación del cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad número: (ii), (v), (vii), (viii), (ix), (xi),(xii), (xiii), (xv), (xix) y (xxi), dada la naturaleza de los mismos el Administrador Maestro se basará en una declaración de cumplimiento de Factorado

El Factorado será responsable por la exactitud de la información que proporcione al Administrador Maestro para la determinación de la elegibilidad de los Derechos al Cobro.

Cláusula Tercera. Factoraje.

A. Transmisión. De conformidad con lo establecido en los artículos 419, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 430 y 431 de la LGTOC, y de conformidad con lo que se establece en el inciso A de la Cláusula Sexta del Contrato de Fideicomiso, el Factorado transmite en favor del Factorante, y el Factorante acepta la transmisión de (i) todos los Derechos al Cobro derivados de los Contratos de Arrendamiento que se identifican en la Lista de Derechos al Cobro inicial (incluyendo aquellos que derivan de cualesquiera Pagarés, documentos, títulos o instrumentos a cargo de los Arrendatarios en relación con dichos Contratos de Arrendamiento); y (ii) y cualesquier otro derecho en favor del Factorado conforme a los Convenios de Aportación. El Factorado declara que los Derechos al Cobro cumplen los Requisitos de Elegibilidad y el Factorado en este acto entrega al Factorante la Lista de Derechos al Cobro inicial con los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son motivo del factoraje conforme al presente Contrato (sin perjuicio de que, en el futuro dicha lista se actualice para reflejar nuevas transmisiones de Derechos al Cobro). Todas las transmisiones de Derechos al Cobro que se lleven a cabo conforme al presente Contrato se efectúan o se efectuarán, según corresponda, libres de Gravamen y comprenden o comprenderán, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda a cada uno de dichos Derechos al Cobro, sin reserva ni limitación alguna, incluyendo los Pagarés, las Garantías, los Cobros, así como todos los intereses y demás accesorios generados, en su caso, o que se generen sobre dichos Derechos al Cobro, a partir de la fecha señalada, en el entendido de que la transmisión no comprende las obligaciones del Factorado relacionadas con dichos Derechos al Cobro y que el Factorado continuará dando cabal cumplimiento a sus obligaciones de manera que no se afecten los Derechos al Cobro Transmitidos al Factorante conforme al presente Contrato. El Factorante ratifica su aceptación a dichas transmisiones para los fines y efectos del presente Contrato. Adicionalmente, la actualización de la Lista de Derechos al Cobro expresará la aceptación del Factorante respecto de los nuevos Derechos al Cobro en ella comprendidos a través del Administrador Maestro en carácter de comisionista del Factorante. Los Derechos al Cobro de cada uno de dichos Arrendatarios serán individualmente identificados en las Lista de Derechos al Cobro, de conformidad con lo que se establece en el inciso B de esta Cláusula Tercera.

B. Identificaciones de Derechos al Cobro Transmitidos. El Factorado identificará, en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada), los Derechos al Cobro Transmitidos. Los Derechos al Cobro que se identifiquen en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada) podrán incluir Derechos al Cobro frente a cualquiera de los Arrendatarios actuales o futuros del Factorado. El Factorante en este acto acusa de recibo de la Lista de Derechos al Cobro inicial y deberá acusar recibo de las actualizaciones de la Lista de Derechos al Cobro por cualquier medio sin que ello implique una formalidad o requisito adicional para la transmisión de los Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorado proporcionará al Factorante, con copia para el Administrador Maestro, la información que permita la debida identificación y localización de todos los Arrendatarios de los Contratos de Arrendamiento respectivos.

C. Condiciones Suspensivas. La obligación del Factorante de adquirir los Derechos al Cobro conforme a los incisos A y B de esta Cláusula Tercera, está sujeta a que se cumplan las siguientes condiciones suspensivas en el Día Hábil en que se lleve a cabo la transmisión de los Derechos al Cobro de que se trate, siendo el Administrador Maestro el encargado de hacer constar en la Lista de Derechos al Cobro (y sus actualizaciones) que se han cumplido dichas condiciones, a menos que el Factorante, siguiendo instrucción escrita del Comité Técnico, renuncie al cumplimiento de las mismas:

a) Que no haya terminado el Periodo de Revolvencia (salvo que la transmisión de los Derechos de Cobro Elegibles sea en relación con una Reapertura), y

b) Que en su caso, se paguen los Financiamientos Vigentes para liberar los Derechos de Cobro.

El Factorante adquirirá Derechos al Cobro únicamente durante el Periodo de Revolvencia.

D. Existencia y Legitimidad de los Derechos al Cobro. De conformidad con lo establecido en el artículo 422 y demás aplicables de la LGTOC, el Factorado garantiza al Factorante la existencia y legitimidad de los Derechos al Cobro Transmitidos que haya transmitido al Factorante, pero no la solvencia de los Arrendatarios, por lo que el Factorante no tendrá derecho, acción o reclamación de cualquier clase en contra del Factorado con respecto a la solvencia de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos.

E. Requisitos de Elegibilidad. El Factorante se basará en la información que le proporcione el Administrador Maestro, en los términos previstos en el Contrato de Administración y del presente Contrato, acerca del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos.

F. Perfeccionamiento de la Transmisión.

1. Lista de Derechos al Cobro. En esta misma fecha, el Factorado deberá entregar al Factorante a través del Administrador Maestro la Lista de los Derechos al Cobro de los Derechos al Cobro que en este acto el Factorado transmita al Factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establece en el formato que se adjunta a este Contrato marcado como Anexo “A” (la “Lista de Derechos al Cobro”). Dicha Lista de Derechos al Cobro será elaborada por el Administrador Maestro y suscrita por un apoderado del Factorado y del Administrador Maestro, en carácter de comisionista del Factorado de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de

Administración. El Factorado desde ahora reconoce y ratifica su obligación de transmitir todos y cada uno de los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro. La Lista de Derechos al Cobro podrá entregarse de forma electrónica, seguida de su original debidamente suscrita al Factorante. Lo anterior, en el entendido que la Lista de Derechos al Cobro podrá ser actualizada conforme a lo establecido en el presente Contrato y en caso de transmisiones subsecuentes durante el Periodo de Revolvencia, para restituir el Aforo o bien para que el Fiduciario lleve a cabo Reaperturas (en este último caso podrá realizarse inclusive con fecha posterior a la terminación del Periodo de Revolvencia) y en dichos casos la Lista de Derechos al Cobro deberá ser suscrita por el Factorado y el Administrador Maestro y el original de la misma entregada al Factorante.

En cualquier caso, el Factorado endosará en propiedad a nombre del Factorante y le entregará la totalidad de los Pagarés que hubieren sido emitidos por los Arrendatarios para documentar las obligaciones de pago derivadas de los Contratos de Arrendamiento, correspondientes a Derechos al Cobro Transmitidos, debiendo notificar al Representante Común al momento de cumplir con esta obligación. El Factorado, en su carácter de administrador, conservará dichos Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios. Asimismo, el Factorado tiene la obligación de entregar al Factorante toda la documentación soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos, sin embargo, mientras que el Factorado actúe como administrado bajo el Contrato de Servicios, conservará en su poder y será considerado como depositario de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos relacionados con los Derechos al Cobro que se incluyan en la Lista de Derechos al Cobro y los entregará al Factorante o al Administrador Maestro cuando cualquiera de ellos así lo solicite por escrito, a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles después de la fecha en que reciba dicha solicitud. En caso de sustitución del Factorado como administrador, el Factorado deberá entregar toda la documentación relativa a la existencia, términos, condiciones, garantías y saldo insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo sin limitar, los Contratos de Arrendamiento relativos a los Derechos al Cobro Transmitidos y los Pagarés respectivos al Administrador Sustituto que corresponda en el plazo antes indicado. Todos los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos deberán (i) ser endosados y entregados en favor de y al Factorante, en los términos que se indican más adelante, en los casos en los que la naturaleza de los mismos así lo permita, o (ii) contener una leyenda en los términos que se indican más adelante.

Adicionalmente, el Factorado deberá entregar al Administrador Maestro y el Administrador Maestro al Factorante a la firma de este Contrato (i) el nombre y domicilio de los Arrendatarios de cada uno de los Contratos de Arrendamiento cuyos Derechos al Cobro son objeto de este Contrato, (ii) la fecha de celebración de cada uno de dichos Contratos de Arrendamiento, y (iii) un archivo electrónico que contenga copias de los Contratos de Arrendamiento, y de los Pagarés suscritos por los Arrendatarios para documentar el adeudo derivado de dichos Contratos de Arrendamiento.

El Factorado, en su carácter de Administrador, deberá mantener los Pagarés debidamente endosados y entregados en calidad de depositario a disposición del Factorante o del Administrador Maestro. El Factorado acepta y reconoce que tendrá, en relación con dichos documentos, los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario. En caso de que el Factorado, mientras actué como Administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante estará obligado a endosar en

procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado, previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado.

2. Leyendas.

Aquellos documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que constituyan títulos de crédito negociables, deberán contener el siguiente endoso, fechado y firmado por el representante legal del Factorado al momento en que se lleve a cabo la transmisión de los mismos al Factorante:

> "*Endoso en propiedad a favor Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el "Fiduciario") celebrado entre Vanrenta de C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común.*"

Los estados de cuenta o en las facturas que se entregue a los Arrendatarios respectivos, deberán contener una leyenda en los siguientes términos:

> *"El presente documento y todos los derechos al cobro que el mismo ampara han sido transmitidos a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles No. 6392, de fecha 28 de mayo de 2021 (en dicho carácter, el "Fiduciario").*
>
> *Todos los pagos relacionados con el presente documento deberán realizarse en cualquiera de las siguientes cuentas abiertas a nombre del Fiduciario:*
>
> *[Incluir los datos de la cuenta del Fideicomiso Maestro de Cobranza o en aquellas otras cuentas que en el futuro se abran a nombre del Fiduciario y que les sean notificadas por escrito. Los pagos que se realicen en dichas cuentas implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago derivadas del presente documento, por las cantidades así depositadas.]"*

El Factorado deberá entregar dichos títulos de crédito debidamente endosados al Factorante, a través del Administrador Maestro y el Factorante a su vez devolverá inmediatamente dichos títulos al Factorado, en su calidad de Administrador, quien deberá recibirlos y mantenerlos en calidad de depósito, con los derechos y obligaciones que corresponden a un depositario, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato. En caso de que el Factorado, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, requiera ejercer derechos de cobro respecto de alguno de los títulos de crédito que mantenga bajo depósito, el Factorante, en su actuación como administrador bajo el Contrato de Servicios, estará obligado a endosar en procuración y a entregar los títulos correspondientes en favor de y al Factorado previa solicitud por escrito que reciba por parte del Factorado. El Factorado mantendrá dichos títulos de crédito a disposición del Factorante y del Administrador Maestro como comisionista del Factorante.

En caso de sustitución del Fiduciario conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, las anteriores leyendas se modificarán según corresponda.

3. Otros Documentos. El Factorado se compromete y obliga a obtener contraseñas, contrarrecibos, sellos, actas, escrituras, pólizas o cualquier otro documento por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos que compruebe la recepción de las facturas con las leyendas a que se refiere el párrafo 2 de este inciso F de la Cláusula Tercera por parte de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro transmitidos, y entregar copias de dichos documentos al Factorante, con copia al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue cada una de dichas facturas conservando los respectivos originales en su calidad de depositario conforme a lo que se indica en el numeral 1 anterior.

A más tardar 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la fecha de la firma de cada Convenio de Aportación, el Fideicomitente deberá entregar evidencia al Administrador Maestro en donde conste que el Contrato de Fideicomiso fue designado beneficiario preferente de las Pólizas de Seguro de conformidad con lo estipulado en la Clausula Cuarta del Fideicomiso de Enajenación.

El Factorado se obliga a celebrar todos los documentos e instrumentos que sean necesarios a fin de transmitir las Garantías, en su caso, al Factorante en un plazo que no deberá exceder de 2 (dos) Días Hábiles contados a partir de su transmisión. Adicionalmente, el Factorado se obliga a suscribir los demás documentos e instrumentos y a realizar los actos adicionales que el Factorante razonablemente le solicite y que resulten necesarios para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos incluyendo las Garantías, en su caso, incluyendo sin limitar, en caso de ser aplicable, la inscripción de las mismas en el RUG a favor del Factorante.

G. Notificación de la Transmisión. El Factorado en términos del artículo 427 de la LGTOC no estará obligado a notificar a los Arrendatarios la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos, siempre que, en virtud de cualesquier instrumento o contrato se conceda al Factorado la facultad de llevar a cabo la cobranza conforme a los Contratos de Arrendamiento.

Únicamente en caso que por alguna causa el Factorado no estuviera exceptuado en términos del mencionado artículo 427 de la LGTOC, el Factorado en este acto se compromete y obliga a notificar, en un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha de la transmisión, a los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos, la transmisión de los mismos en favor del Factorante, así como proporcionar a dichos Arrendatarios los datos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro y requerir a dichos Arrendatarios que a partir de la fecha de la notificación referida todos los pagos que realicen en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos se hagan precisamente en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro. De conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC, el Factorado llevará a cabo dichas notificaciones mediante la inclusión de las leyendas a las que se refiere el párrafo 2 de este inciso F en las facturas o estados de cuenta que entregue a los Arrendatarios respectivos y obtención de los comprobantes de recepción a los que se refiere la misma. El Factorado podrá llevar a cabo mediante la notificación por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 427 de la LGTOC.

Las notificaciones mencionadas deberán hacerse en términos sustancialmente iguales a los de los formatos que se adjuntan al presente Contrato como Anexo “G”. En caso de que por alguna causa el Factorado no lleve a cabo la notificación a los Arrendatarios acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos a favor del Factorante en los términos antes mencionados, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, tendrá derecho de notificar la transmisión de los Derechos al Cobro a los Arrendatarios respectivos por cualquier medio de conformidad con lo que se establece en el artículo 427 de la LGTOC; en el entendido de que para llevar a cabo dichas notificaciones el Factorante podrá contratar al prestador de servicios que haya sido aprobado por el Administrador Maestro o, en su defecto, instruido por el Comité Técnico, en el entendido que, la aprobación del Administrador Maestro no podrá ser negada sin causa justificada y deberá de emitirse en un plazo que no deberá exceder de 2 Días Hábiles y no será necesaria cuando el mismo se encuentre en incumplimiento de sus obligaciones y/o cuando se hubiere presentado un Evento de Contingencia o un Evento de Amortización Acelerada. En el caso de Arrendatarios cuyo domicilio sea un país extranjero, la notificación antes mencionada también podrá llevarse a cabo por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

El Factorado mantendrá en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, los originales de los documentos, contraseñas, contrarecibos, sellos, actas, escrituras públicas o pólizas, según sea el caso, en las que se haga constar cada notificación, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, con copia para el Administrador Maestro, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que el Factorado obtuviere de los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos el reconocimiento y la aceptación de la transmisión por escrito, no será necesario hacer la notificación con las formalidades arriba indicadas. El Factorado mantendrá dichos documentos en depósito conforme a lo que se establece en el segundo párrafo del punto 1 del inciso F de esta Cláusula Tercera, en el entendido de que, en caso de que el Contrato de Servicios se dé por terminado, entregará dichos documentos al Factorante o al Administrador Sustituto, según lo instruya el Factorante, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho contrato hubiera terminado.

En caso de que, no obstante lo anterior, los Arrendatarios de los Derechos al Cobro Transmitidos continúen haciendo el pago en las Cuentas del Fideicomitente o de cualquier otra forma al Factorado y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Factorado se considerará como depositario y comisionista de cobro del Factorante, en términos de los artículos 419 y 430 de la LGTOC y la demás legislación aplicable, por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de las Cuentas del Fideicomitente, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que éstas hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro de inmediato, y en todo caso a más tardar el tercer Día Hábil siguiente a la fecha en que las reciba.

Cláusula Cuarta. Contraprestación.

A. Origen de la Contraprestación Inicial. Inicialmente, las cantidades para el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos provendrán de los recursos de la Emisión que se realice

al amparo del Programa, de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

B. Determinación de la Contraprestación por la Transmisión. Sujeto a lo que se establece en esta Cláusula Cuarta, y en las demás disposiciones aplicables de este Contrato, la Contraprestación por los Derechos al Cobro transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato será equivalente al Valor Presente Neto de los Derechos al Cobro Transmitidos, según se indique en la Lista de Derechos al Cobro (según la misma sea actualizada). Para efectos de claridad, la Contraprestación por los Derechos al Cobro Transmitidos por el Factorado al Factorante conforme a este Contrato no incluirá las cantidades correspondientes a pagos que hubieren sido realizados por los Arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento con anterioridad a la fecha en que los Derechos al Cobro derivados de los contratos respectivos hayan sido transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso ni las cantidades que se hubieren pagado previamente por tal concepto.

C. Fecha de Pago de la Contraprestación por la Transmisión Inicial. Sujeto a lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado a más tardar el Día Hábil siguiente a la Fecha de la Emisión con las cantidades provenientes del producto de la Emisión de conformidad con lo que se establece en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones que el Factorante reciba para tales efectos del Administrador Maestro, cantidades que deberán ser identificadas en la Lista de Derechos al Cobro.

D. Pago de las Contraprestaciones Subsecuentes. En caso de que se lleven a cabo transmisiones posteriores de Derechos de Cobro Elegibles, las Partes acuerdan que la Lista de Derechos al Cobro deberá ser actualizada. El Factorante pagará al Factorado las cantidades que correspondan por los Derechos al Cobro Transmitidos que hayan sido transmitidos por el Factorado después de la Fecha de la Emisión y durante el Periodo de Revolvencia, en la Fecha de Corte siguiente a la fecha en que se haya llevado a cabo la transmisión respectiva, (i) con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, o (ii) con las cantidades depositadas en el Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo establecido en el párrafo F del de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, que el Factorante únicamente hará pagos a cuenta de dicha Contraprestación en la medida en que después de dar efectos al mencionado pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. El monto de dicha contraprestación y el Aforo será determinado por el Administrador Maestro en la Fecha de Emisión y en cada Fecha de Pago al Factorado conforme a lo que se establece en la presente Cláusula.

Asimismo, y única y exclusivamente en el en caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea mayor al Aforo Requerido de la Emisión, según sea determinada por el Administrador Maestro, el Factorante (a través del Administrador Maestro) notificará al Factorado, quien a su vez podrá notificar al Factorante (a través del Administrador Maestro) a efecto de que el Factorante mediante la instrucción que reciba para tales efectos, con las cantidades depositadas en el Fondo General de conformidad con lo establecido en el párrafo G de la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, realice una distribución por la cantidad que resulte de la diferencia entre el Aforo y el Aforo Requerido de la Emisión, en favor del Factorado sin que sea necesario aportar Derechos al Cobro al Patrimonio del

Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro (la "Distribución por Sobreaforo").

Para efectos de determinar las cantidades que deberán entregarse en cada Fecha de Pago al Factorado (sujeto a lo que se establece en el párrafo anterior), se aplicarán las siguientes reglas:

(a) En caso de que después de dar efectos al pago total de la Contraprestación, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión, el Factorante efectuará dicho pago en su totalidad al Factorado; y

(b) En caso que no se pueda hacer el pago total de la Contraprestación sin que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea por lo menos igual al Aforo Requerido de la Emisión, entonces el Factorante, hará un pago parcial de la Contraprestación hasta donde baste y alcance, en su caso, y pagará el resto de la Contraprestación en la fecha en la que, después de dar efectos a dicho pago, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. En caso que el Factorado proceda de acuerdo a lo establecido en el Inciso E de esta Cláusula Cuarta del presente Contrato, el Factorante incrementará el pago parcial o realizará el pago total, según corresponda, a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la aportación adicional correspondiente siempre y cuando después de hacer dicho pago el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido de la Emisión. Cualquier porción remanente será cubierta a la extinción del Fideicomiso, en caso de existir recursos dentro del Patrimonio del Fideicomiso para ello, mediante la entrega de las cantidades remanentes en el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

E. Restablecimiento del Aforo. En caso de que en alguna Fecha de Corte el Aforo sea menor al Aforo Mínimo Requerido, el Factorante, a través del Administrador Maestro, lo notificará al Factorado, con copia al Representante Común quien en tal caso podrá (sin estar obligado a ello) hacer aportaciones adicionales en efectivo o en Derechos al Cobro al Patrimonio del Fideicomiso mediante la actualización de la Lista de Derechos al Cobro para reflejar la transmisión de dichos nuevos Derechos al Cobro, de tal forma que después de que surta efecto dicha aportación adicional el Aforo sea igual o superior al Aforo Mínimo Requerido de acuerdo con este Contrato.

F. Moneda de Pago; Otros Términos y Condiciones. Las cantidades que el Factorante adeude al Factorado conforme a este Contrato serán pagadas en Pesos.

Todos los pagos que deban hacerse conforme a este Contrato se harán en fondos inmediatamente disponibles, sin retención ni deducción alguna, mediante el traspaso de la cantidad adeudada en la cuenta que el Factorado indique por escrito para esos efectos.

Cláusula Quinta. Fechas de Conciliación. En cada Fecha de Conciliación durante la vigencia de este Contrato el Factorante, con base en el Reporte del Administrador Maestro más reciente, llevará a cabo el pago de las Contraprestaciones de los Administradores y de los demás Gastos de Mantenimiento que corresponda pagar en dicha fecha de conformidad con lo que al efecto se establece en el Contrato de Administración y en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, el Factorante hará los pagos que corresponda a los

Tenedores en la siguiente fecha de pago de intereses conforme a lo que se establezca en el Título respectivo.

Cláusula Sexta. Impuestos. Todos los Impuestos que se generen por la celebración del presente Contrato y la realización de los actos contemplados por el mismo, serán pagados por el Factorado. El Factorado liberará y sacará al Factorante en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del Factorante llegare o pudiera llegar a existir por concepto de dichos Impuestos, y se obliga a rembolsar al Factorante, a la vista, cualquier cantidad que el Factorante hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente Contrato.

El Factorado ejerce la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor. Al respecto, se hace constar que en virtud de que el Factorado actuará como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, la cobranza de los Derechos al Cobro Elegibles que el Factorado transmita quedará a su cargo; y, por lo tanto, de conformidad con lo que se establece en el antepenúltimo párrafo del artículo citado, el Factorante no estará obligado a proporcionar los estados de cuenta a que se refiere dicho artículo.

Cláusula Séptima. Obligaciones Adicionales del Factorado. Durante la vigencia del presente Contrato, el Factorado expresa e irrevocablemente se obliga con el Factorante, salvo que el Factorante consienta en algo distinto, en:

A. Existencia Social. Mantener los derechos, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, registros y aprobaciones sustanciales que se requieran para la consecución de sus fines.

B. Contabilidad. Mantener su contabilidad de acuerdo con las NIF o conforme a los criterios contables que establezca la CNBV, en caso de que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% (veinte por ciento) o más del Factorado, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

C. Saneamiento para el caso de Evicción y Modificaciones. El Factorado se obliga a responder del saneamiento para el caso de evicción en términos de lo dispuesto por el Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas y se obliga a no celebrar convenio modificatorio o de terminación alguno a los Contratos de Arrendamiento de los que derivan los Derechos al Cobro Transmitidos y/o cualesquiera otros documentos relacionados con el mismo y/o suscribir cualquier documento que pueda en cualquier medida afectar los Derechos al Cobro Transmitidos sin el consentimiento previo y por escrito del Factorante.

Cláusula Octava. Terminación Anticipada del Factoraje.

A. Eventos de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente cualquiera de los supuestos que se describen a continuación y el mismo no sea subsanado dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que se entregue la notificación al respecto a la parte que corresponda (excepto por los eventos que se describen en los párrafos 1 y 3 de este inciso A en los que no será necesaria dicha notificación ni aplicará el plazo para subsanar), constituirá un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje:

1. Evento de Amortización Acelerada. Cualquier evento que constituya un Evento de Amortización Acelerada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Fideicomiso, en los términos y condiciones establecidas al efecto en los Documentos de la Emisión correspondientes;

2. Incumplimientos de la Transmisión. En el caso de que el Factorado incumpla con su obligación de entregar y, en su caso, firmar la documentación que sea necesaria para perfeccionar la transmisión de los Derechos al Cobro Transmitidos;

3. Incumplimiento de Aforo durante 3 (tres) Fechas de Corte Seguidas. En caso de que en cualquier periodo de 3 (tres) Fechas de Corte seguidas o 21 (veintiún) días consecutivos durante la vigencia del presente Contrato, no se cumpla con el Aforo Mínimo Requerido, y en ambos casos al término de dicho plazo (el Día Hábil inmediato siguiente) el nivel de Aforo no se hubiere incrementado de manera tal que sea suficiente para cubrir el Aforo Mínimo Requerido, conforme a lo que se establece en el inciso E de la Cláusula Cuarta, ya sea que dichos incrementos ocurran automáticamente o mediante la aportación de cantidades en efectivo adicionales al Patrimonio del Fideicomiso;

4. Contratos de Servicios y Contrato de Administración. En caso de que cualquiera del Contrato de Administración o el Contrato de Servicios fueren dados por terminados y no se hubieren celebrado otros contratos con un Administrador Maestro Sustituto o un Administrador Sustituto, según sea el caso, dentro de los plazos establecidos en dichos contratos;

5. Validez. En caso de que en cualquier momento, cualquier Documento de la Operación sea declarado ilegal, nulo o inexigible por autoridad judicial competente a través de una sentencia definitiva e inapelable.

B. Consecuencias de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje. En caso de que se presente un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje, el Factorante, podrá, mediante una simple notificación por escrito a las otras partes, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial; en el entendido, sin embargo, de que este Contrato terminará automáticamente, es decir, sin necesidad de dicha notificación por escrito y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos a que se refieren los párrafos 1 y 3 del inciso A de la Cláusula Octava de este Contrato. Para efectos de lo anterior, el Factorante notificará al Representante Común en cuanto tenga conocimiento de la existencia de un Evento de Terminación Anticipada del Factoraje.

C. Terminación por parte del Factorado. Excepto según se autoriza en el presente Contrato o los Documentos de la Operación, en caso que el Factorante incumpla por cualquier razón con su obligación de pagar la Contraprestación relativa a los Derechos al Cobro que le sean transmitidos, en los términos y conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato (incluyendo, sin limitación, el inciso D de la Cláusula Cuarta del presente Contrato), o resulte imposibilitado legalmente para llevar a cabo dicha adquisición o pago; el Factorado podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato mediante una simple notificación por escrito al Factorante con copia para el Representante Común con al menos dos Días Hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación.

Cláusula Novena. Vigilancia. El Factorante ya sea directamente o a través del Administrador Maestro y el Representante Común, o el tercero que cualquiera de ellos designe, tendrá derecho de realizar visitas a las oficinas e instalaciones del Factorado, e inspecciones a los Derechos al Cobro Transmitidos y los registros de cobranza de los mismos, en días y horas hábiles, mediante notificación que al efecto envíen por escrito al Factorado con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. El objeto de dichas visitas será corroborar la información proporcionada por el Administrador y el Administrador Maestro de conformidad con los Documentos de la Operación y comprobar la existencia y estado que guarden los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos y de las mismas se levantará un acta firmada por el Factorante y/o el Representante Común según corresponda, así como por las personas con las que se atienda la visita, si quisieren firmar, en la que se asiente el procedimiento utilizado y los resultados de las mismas. El Factorado permitirá a los representantes del Factorante y del Representante Común realizar dichas visitas e inspecciones, revisar sus registros y demás documentación correspondiente. El Factorante y el Representante Común estarán facultados para dar a conocer a los Tenedores y al público inversionista el resultado de dichas visitas de inspección.

Cláusula Décima. Renuncia de Derechos. Ni la omisión por parte del Factorante en el ejercicio de los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, ni el ejercicio singular o parcial por parte de dichos derechos excluirá el ejercicio simultáneo o posterior de cualquier otro derecho, facultad o privilegio del Factorante.

Cláusula Décima Primera. Modificaciones. Este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicional cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Segunda. Notificaciones. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato y sin perjuicio de lo que se establece en la Cláusula Tercera en relación con la Lista de Derechos al Cobro, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería con entrega inmediata, a las direcciones que cada parte establece como sigue:

Al Factorado:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Al Factorante:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver

Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx/ sgarciag@actinver.com.mx,; bmartinezc@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez
06600, Ciudad de México
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0204
Fax: +52 (55) 5230 0200.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx.

Cualquier aviso o notificación que deba darse al Representante Común deberá entregarse por conducto del Fiduciario.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Cualquier notificación que conforme al presente Contrato deba hacerse a las Agencias Calificadoras deberá hacerse conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Décima Tercera. Inscripción en el RUG. El Factorado se obliga a realizar todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que el Administrador Maestro pueda para efectos de lo dispuesto en el artículo 426 de la LGTOC, subsidiariamente, llevar a cabo la inscripción en el RUG del presente Contrato incluyendo la Lista de Derechos al Cobro inicial dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la fecha de celebración del mismo y que dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada, así como de sus actualizaciones o modificaciones dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a que se suscriban por el Administrador Maestro como comisionista del Factorante, y mantener vigente dicha inscripción hasta en tanto proceda su actualización o cancelación, en el entendido de que en caso de no hacerlo, la transmisión de Derechos al Cobro correspondiente no surtirá efectos frente a terceros. La Lista de Derechos al Cobro inicial, y cada actualización o modificación a la misma se deberán de inscribir de manera individual en el RUG, en el mismo asiento registral que el presente Contrato.

Para estos efectos, el Factorante, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, contará con los servicios del Administrador Maestro de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración o, en su defecto, podrá contratar los servicios de un fedatario

público o de cualquier otro tercero especializado conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, para lo cual el Fiduciario llevará a cabo todos los actos, trámites y gestiones y suscribirá todos los contratos y demás documentos que resulten necesarios o convenientes, incluyendo, sin limitación, comparecer ante un fedatario público a efecto de ratificar el presente Contrato, el Contrato de Factoraje y cualquier otro documento relacionado, con el objeto de permitir al Administrador Maestro o, en su defecto, al fedatario público o tercero especializado, prestar tales servicios de manera oportuna.

Cláusula Décima Cuarta. Límite de Responsabilidad del Fiduciario. Las Partes reconocen y aceptan que el Fiduciario celebra este Contrato única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso y que, como tal, el Fiduciario no será responsable de cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato con sus propios activos o recursos sino únicamente con el Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance.

Las Partes reconoce y aceptan que, salvo que se disponga lo contrario en este Contrato o el Contrato de Fideicomiso, éste es celebrado por CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple no por derecho propio o en lo individual sino única y exclusivamente como Fiduciario conforme al Fideicomiso en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso y en ejercicio de los poderes y facultades que le fueron otorgados y conferidos en su calidad de Fiduciario, y que todas las declaraciones, compromisos y convenios del presente Contrato realizados por parte del Fiduciario no tienen la intención de ser declaraciones, compromisos y convenios personales del Fiduciario, ni tendrán el propósito o la intención de obligar al Fiduciario en lo personal, sino que se realizan y tienen la intención de obligar únicamente el patrimonio del Fideicomiso; que nada de lo contenido en el presente Contrato será interpretado como constitutivo de responsabilidad para el Fiduciario ni para cualquier fundador o suscriptor pasado, presente o futuro del capital social del, o accionista, funcionario o consejero del, Fiduciario de realizar cualquier compromiso, ya sea implícito o expreso, contenido en el presente instrumento; y que por lo que se refiere al Fiduciario, tendrán recurso solamente frente al Patrimonio del Fideicomiso y hasta por el monto de éste para el cumplimiento de cualquier obligación conforme al presente Contrato o conforme a cualesquiera de los instrumentos a que se refiere el presente Contrato.

Cláusula Décima Quinta. Jurisdicción; Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá y será interpretado conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en el Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

Cláusula Décima Sexta. Causahabientes y Cesionarios. El presente Contrato será obligatorio para las partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás partes otorgado por escrito.

ANEXO “A”

LISTA DE DERECHOS AL COBRO

LISTA DE DERECHOS AL COBRO INICIAL

#	CONTRATO	COD. CLIENTE	SECTOR	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA VENC.	PLAZO	PLAZO REMANENTE	TASA (%)	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	MOROSIDAD	VN	VPN
1	17-273	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/07/2017	03/07/2021	48	3	20.00%	$16,401.27	$112,623.27	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$32,802.54	$32,530.55
2	18-113	1986	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	03/03/2018	03/03/2022	48	11	19.00%	$14,519.25	$154,560.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,187.23	$0.00	$198,608.52	$190,890.87
3	17-249	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/07/2017	03/07/2021	48	3	20.00%	$16,401.27	$112,623.27	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$32,802.54	$32,530.55
4	17-343	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/09/2017	03/09/2021	48	5	19.00%	$9,296.87	$110,277.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$80,023.35	$78,157.65
5	18-245	2604	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/05/2018	11/05/2022	48	13	19.00%	$36,710.35	$165,548.25	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$36,710.35	$0.00	$562,624.20	$538,140.45
6	17-414	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/11/2017	03/11/2021	48	7	19.00%	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$98,407.62	$96,517.72
7	18-207	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/04/2018	20/04/2022	48	12	19.00%	$22,928.07	$103,395.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$22,928.07	$22,928.07	$339,603.77	$325,408.14
8	18-321	2120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2018	20/07/2022	48	14	19.00%	$10,774.87	$140,680.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$10,774.87	$0.00	$186,585.60	$177,611.81
9	18-358	2129	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/08/2018	03/08/2022	48	16	19.00%	$16,030.50	$163,374.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,338.33	$0.00	$305,949.67	$289,748.28
10	18-095	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/02/2018	20/02/2022	48	10	19.00%	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$147,611.43	$143,583.91
11	18-355	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/08/2018	11/08/2022	48	16	19.00%	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$0.00	$246,019.05	$235,396.27
12	19-428	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
13	18-161	2049	CONSTRUCCIÓN	AGUASCALIENTES	03/04/2018	03/04/2022	48	11	19.00%	$7,982.89	$114,206.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,982.89	$0.00	$117,657.90	$112,869.22
14	18-625	2186	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	29/12/2018	03/02/2022	36	7	19.00%	$42,925.84	$403,186.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$37,877.18	$42,925.84	$476,615.55	$462,378.86
15	19-424	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
16	19-778	2388	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	26/12/2019	03/12/2023	48	31	22.00%	$29,698.56	$131,706.49	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$29,698.56	$0.00	$890,956.80	$818,419.20
17	19-111	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	26/03/2019	20/04/2023	48	21	19.00%	$9,223.07	$153,585.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,223.07	$0.00	$234,357.40	$218,305.52
18	19-070	2221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	27/02/2019	11/04/2023	48	22	19.00%	$65,435.81	$438,626.66	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$65,435.81	$0.00	$1,374,152.01	$1,293,453.56
19	20-076	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/03/2020	11/01/2024	48	34	20.00%	$48,281.19	$823,108.35	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$48,281.20	$48,281.19	$1,593,279.26	$1,451,773.40
20	19-443	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	01/07/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$17,504.72	$55,204.68	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,504.72	$0.00	$17,504.72	$17,407.78
21	19-228	1234	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	04/06/2019	03/07/2023	48	24	19.00%	$21,427.52	$213,175.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,153.07	$0.00	$572,996.41	$531,250.04
22	19-444	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	01/07/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$17,504.72	$55,204.68	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,504.72	$0.00	$17,504.72	$17,407.78
23	19-505	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	01/08/2019	11/09/2023	48	27	11.00%	$23,095.96	$253,294.75	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$733,920.92	$671,927.44
24	19-426	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
25	18-623	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	23/01/2019	11/02/2023	48	20	20.00%	$139,078.22	$2,610,796.53	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$139,078.22	$0.00	$2,642,486.18	$2,500,897.67
26	19-425	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
27	19-427	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
28	19-487	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/07/2019	03/09/2022	36	14	19.00%	$9,900.10	$21,506.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,900.10	$0.00	$150,207.88	$143,659.41

29	19-423	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
30	19-762	2382	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2023	48	30	20.00%	$5,213.81	$64,684.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,213.81	$0.00	$171,253.49	$156,172.16
31	19-625	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	15/10/2019	20/09/2023	48	29	20.00%	$12,640.22	$215,493.25	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,640.22	$0.00	$406,968.16	$371,834.59
32	20-549	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$14,157.14	$24,701.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$590,987.27	$526,063.07
33	20-563	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
34	20-568	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$10,592.61	$18,482.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$442,186.60	$393,609.23
35	20-429	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	06/08/2020	11/07/2022	24	14	20.00%	$9,980.93	$214,475.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,980.93	$0.00	$207,502.84	$196,419.64
36	20-242	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2020	20/04/2024	48	36	20.00%	$11,038.70	$128,665.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$440,502.20	$394,292.81
37	18-185	1266	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	11	19.00%	$33,806.84	$33,806.84	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$33,806.84	$0.00	$371,875.24	$359,744.05
38	20-396	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	13/07/2020	20/06/2023	36	25	19.00%	$29,676.55	$292,160.11	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$29,676.55	$0.00	$884,216.70	$813,964.92
39	20-593	2119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SINALOA	09/10/2020	11/09/2021	12	4	20.00%	$20,403.54	$248,333.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$103,923.54	$0.00	$83,031.39	$81,868.89
40	20-598	2683	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	12/10/2020	11/09/2023	36	28	20.00%	$41,400.63	$609,113.97	VEHICULO	DOMICILIADO	$201,080.41	$0.00	$1,226,179.73	$1,127,611.47
41	20-601	2584	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/10/2020	11/09/2023	36	28	21.00%	$15,618.86	$330,562.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$124,711.26	$0.00	$424,575.25	$392,983.42
42	19-601	2319	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	02/10/2019	03/09/2022	36	17	22.00%	$21,309.71	$210,038.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,077.84	$0.00	$446,955.73	$421,366.12
43	20-552	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
44	20-556	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
45	20-595	2580	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/10/2020	11/09/2023	36	28	21.00%	$15,540.61	$177,671.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$517,637.08	$472,104.61
46	20-571	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$14,903.95	$26,004.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$622,162.71	$553,813.67
47	20-577	2573	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/09/2020	03/09/2023	36	28	19.00%	$15,871.14	$604,097.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$236,319.05	$0.00	$366,506.36	$343,021.61
48	20-627	2591	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$7,005.27	$92,528.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,005.27	$0.00	$303,444.53	$269,076.51
49	20-639	2595	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/10/2020	03/10/2023	36	29	20.00%	$12,832.24	$159,510.31	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,259.30	$0.00	$423,988.16	$386,657.71
50	20-645	2597	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	26/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$6,268.91	$77,773.91	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,268.91	$0.00	$275,855.21	$244,139.67
51	20-658	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$7,084.37	$53,241.66	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,084.38	$0.00	$313,988.23	$277,679.11
52	20-666	2727	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2020	11/10/2023	36	29	21.00%	$14,876.60	$14,516.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,516.00	$0.00	$416,905.40	$385,012.07
53	20-687	1977	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/11/2020	20/10/2022	24	17	20.00%	$6,822.12	$136,025.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,822.12	$0.00	$162,072.17	$152,074.08
54	20-704	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/12/2020	20/11/2023	36	30	19.00%	$6,959.18	$84,481.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,959.18	$0.00	$246,239.17	$223,316.78
55	20-625	1221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	21/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$14,721.40	$241,429.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,259.05	$0.00	$641,815.95	$568,750.45
56	20-672	2607	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/11/2020	11/10/2023	36	29	20.00%	$8,101.58	$132,989.26	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,101.58	$0.00	$281,277.74	$255,623.07
57	20-674	2609	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2020	20/10/2024	48	41	20.00%	$7,696.82	$78,991.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,696.82	$0.00	$338,122.80	$299,300.90
58	20-578	2574	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	COLIMA	30/09/2020	03/09/2024	48	40	20.00%	$16,230.48	$265,284.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,230.48	$0.00	$723,188.72	$639,460.72
59	20-581	2402	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	02/10/2020	03/09/2023	36	28	21.00%	$15,059.70	$193,981.38	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,367.69	$0.00	$481,547.41	$440,409.49
60	20-626	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$6,998.73	$78,268.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.73	$0.00	$303,189.47	$268,847.79
61	20-628	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	22/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$32,533.19	$477,095.83	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$32,533.19	$0.00	$1,268,794.41	$1,137,637.24
62	20-619	2310	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/10/2020	20/09/2022	24	16	21.00%	$72,539.27	$43,408.19	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,204,036.51	$1,146,976.49
63	20-725	2626	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	01/12/2020	03/11/2023	36	30	20.00%	$19,944.32	$26,219.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,944.32	$0.00	$604,604.94	$554,899.27
64	20-765	1242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	01/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$11,356.23	$344,966.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$40,481.51	$0.00	$410,590.06	$371,797.78

65	20-788	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$6,987.75	$26,887.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,987.75	$0.00	$229,532.73	$209,318.21
66	20-808	2652	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	23/12/2020	03/12/2023	36	31	20.00%	$12,371.83	$47,605.25	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,371.83	$0.00	$418,760.15	$380,849.44
67	21-022	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	13/01/2021	11/12/2024	48	43	20.00%	$21,163.23	$262,557.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,163.23	$0.00	$976,247.14	$859,147.58
68	21-059	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	28/01/2021	03/02/2025	48	46	18.00%	$113,404.23	$1,920,071.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$5,216,594.58	$4,590,819.00
69	21-077	2686	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2023	24	20	21.00%	$25,604.40	$292,286.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$698,659.00	$649,363.90
70	20-710	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	20.00%	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
71	20-721	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	20.00%	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
72	20-723	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	20.00%	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
73	20-760	392	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	08/12/2020	11/11/2023	36	30	21.00%	$27,048.63	$386,487.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,350.01	$0.00	$954,899.96	$866,149.64
74	20-761	2667	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/12/2020	11/11/2022	24	18	18.00%	$34,255.26	$349,772.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$34,433.44	$0.00	$755,411.24	$710,067.24
75	20-815	2655	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	16/10/2020	03/12/2022	24	19	22.00%	$25,362.80	$335,407.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$48,726.11	$0.00	$589,862.09	$552,691.77
76	20-820	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$45,848.06	$489,331.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$45,848.06	$45,848.06	$1,618,098.01	$1,466,822.48
77	20-830	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$10,617.58	$207,859.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,617.58	$10,617.58	$382,357.58	$346,081.78
78	20-554	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$12,023.85	$20,979.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$501,933.45	$446,792.46
79	21-056	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$24,677.01	$431,817.49	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,367.77	$0.00	$924,535.05	$833,758.30
80	21-068	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$10,555.41	$178,002.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$412,171.62	$370,544.73
81	21-069	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$10,555.41	$178,002.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$412,171.62	$370,544.73
82	20-631	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	20/09/2022	24	16	20.00%	$34,750.53	$337,257.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$65,760.45	$0.00	$663,478.78	$628,335.42
83	20-650	2600	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	28/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$13,097.73	$114,342.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,822.77	$0.00	$570,613.17	$505,542.56
84	20-653	1639	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/10/2020	03/10/2022	24	17	20.00%	$7,731.60	$133,913.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,731.60	$0.00	$183,450.86	$172,141.56
85	20-675	2182	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/11/2020	20/10/2023	36	29	20.00%	$24,097.02	$338,680.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,799.00	$0.00	$794,678.26	$724,808.67
86	20-678	2611	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	27/10/2020	20/10/2024	48	41	20.00%	$13,697.66	$147,627.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,357.95	$0.00	$609,085.11	$538,467.78
87	21-131	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/02/2021	03/02/2024	36	33	20.00%	$12,584.02	$173,813.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$485,711.16	$436,709.53
88	21-150	2218	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/02/2021	03/02/2023	24	21	20.00%	$22,852.56	$268,551.55	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,852.56	$0.00	$574,314.12	$535,273.68
89	21-165	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/03/2021	11/02/2025	48	45	20.00%	$7,050.85	$90,770.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,050.85	$0.00	$345,954.40	$302,174.31
90	20-584	2522	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	24/09/2020	03/09/2024	48	40	21.00%	$10,181.95	$26,988.04	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$10,181.95	$0.00	$397,096.05	$356,047.64
91	20-596	2581	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	09/10/2020	11/09/2024	48	40	20.00%	$7,721.11	$79,240.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,721.11	$0.00	$330,812.29	$293,673.54
92	20-604	2544	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	15/10/2020	20/09/2023	36	28	20.00%	$21,347.69	$197,283.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,341.66	$0.00	$676,552.25	$619,139.01
93	20-609	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	22.00%	$17,039.29	$73,481.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,039.29	$0.00	$714,829.26	$635,969.40
94	20-613	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	14/10/2020	20/09/2022	24	16	18.00%	$20,164.40	$271,491.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$271,491.96	$0.00	$172,157.80	$167,660.66
95	20-635	2594	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	14/10/2020	03/10/2022	24	17	20.00%	$12,145.01	$12,145.01	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$12,145.01	$0.00	$194,320.16	$185,421.51
96	20-656	2601	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	29/10/2020	03/10/2022	24	17	20.00%	$11,964.90	$310,181.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$37,686.31	$0.00	$269,647.74	$253,501.62
97	20-681	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/11/2020	20/10/2024	48	41	20.00%	$7,084.37	$53,241.66	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,084.38	$0.00	$313,988.23	$277,679.11
98	20-689	2522	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/11/2020	20/10/2024	48	41	21.00%	$15,707.79	$52,331.10	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,707.79	$0.00	$628,311.60	$561,856.99
99	21-170	2705	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2021	11/02/2024	36	33	20.00%	$26,319.60	$250,801.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,641.56	$0.00	$970,133.73	$875,515.57
100	21-186	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
101	20-751	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$11,692.19	$143,086.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,251.77	$0.00	$396,932.38	$361,073.44
102	20-774	2639	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$13,868.26	$483,709.79	VEHICULO	DOMICILIADO	$160,317.17	$0.00	$373,048.27	$345,557.99
103	20-566	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00

104	20-567	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
105	20-703	2617	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/11/2020	03/11/2023	36	30	20.00%	$28,067.71	$269,801.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,245.21	$0.00	$950,032.50	$864,397.90
106	20-719	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$10,969.73	$280,398.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$123,489.73	$0.00	$307,902.17	$284,312.65
107	20-742	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	07/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$51,177.88	$1,137,825.54	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$51,177.88	$0.00	$2,098,293.08	$1,871,354.81
108	20-776	2641	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	09/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$5,318.88	$68,629.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,318.88	$0.00	$187,808.52	$170,350.90
109	20-803	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$17,103.91	$285,487.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,449.19	$0.00	$596,788.99	$541,780.74
110	20-844	2590	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2022	24	19	21.00%	$21,910.79	$466,425.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$132,576.98	$0.00	$443,413.13	$418,257.25
111	21-003	1832	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	03/12/2022	24	19	18.00%	$24,346.25	$548,102.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,342.92	$0.00	$643,058.41	$599,300.64
112	21-070	2682	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$26,251.51	$309,241.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$44,832.53	$0.00	$968,465.79	$874,418.61
113	21-071	2682	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$45,215.52	$382,306.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$100,508.52	$0.00	$1,618,638.11	$1,464,930.88
114	21-118	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	16/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$22,946.60	$349,644.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,881.83	$0.00	$849,342.87	$766,666.61
115	21-121	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$27,271.17	$532,245.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,848.08	$0.00	$1,032,615.50	$930,472.52
116	20-700	2548	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/11/2020	20/10/2022	24	17	20.00%	$13,383.41	$41,634.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,383.41	$0.00	$255,768.92	$242,069.84
117	20-734	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$70,199.74	$1,560,734.24	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,199.74	$0.00	$2,878,189.34	$2,566,902.36
118	20-763	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$11,908.98	$64,311.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,908.98	$0.00	$401,743.40	$365,622.65
119	21-252	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
120	21-284	1343	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	21/04/2021	03/04/2022	12	11	20.00%	$15,061.93	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$165,681.23	$160,276.43
121	21-055	2677	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/01/2021	03/01/2025	48	44	20.00%	$10,054.88	$56,142.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,054.88	$0.00	$481,936.84	$422,203.94
122	20-537	2568	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/09/2020	03/09/2023	36	28	22.00%	$18,751.73	$350,238.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$85,101.43	$0.00	$563,680.51	$517,800.65
123	20-561	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$4,340.82	$7,573.95	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$181,206.75	$161,299.89
124	20-575	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
125	20-570	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
126	20-572	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
127	20-573	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
128	20-602	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/10/2020	20/09/2023	36	28	20.00%	$25,194.80	$237,266.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,698.68	$0.00	$800,732.80	$732,637.17
129	21-089	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	18.00%	$48,966.50	$829,062.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,301,425.50	$1,724,116.93
130	21-127	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	06/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$14,754.99	$129,886.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,754.99	$0.00	$534,443.19	$483,239.71
131	21-137	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/02/2021	03/02/2024	36	33	19.00%	$14,922.26	$66,751.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$559,185.67	$503,965.41
132	20-630	2592	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	22/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$14,036.64	$144,056.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,036.64	$0.00	$603,517.96	$535,570.53
133	20-642	750	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	22/10/2020	03/10/2023	36	29	20.00%	$7,097.16	$114,357.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,097.16	$0.00	$256,468.83	$232,450.44
134	20-648	2529	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	21/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$16,570.71	$218,862.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,570.70	$0.00	$735,882.49	$650,652.38
135	20-551	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
136	20-555	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$9,017.53	$15,733.95	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$376,435.15	$335,081.05
137	20-587	784	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/10/2020	11/09/2022	24	16	23.00%	$6,241.30	$41,645.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,241.30	$0.00	$119,901.07	$113,522.71
138	20-599	2582	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/10/2020	11/09/2023	36	28	20.00%	$10,995.65	$63,045.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,995.65	$0.00	$352,878.27	$322,651.17
139	20-582	2668	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	05/10/2020	03/09/2023	36	28	19.00%	$4,557.56	$78,566.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$4,557.56	$0.00	$123,054.12	$113,956.10
140	20-591	2578	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	05/10/2020	11/09/2021	12	4	20.00%	$19,359.71	$406,974.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$170,756.69	$0.00	$36,042.15	$35,750.68
141	20-611	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	12/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$15,253.56	$69,271.45	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$15,253.56	$0.00	$653,188.84	$579,890.59
142	20-670	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2020	11/10/2023	36	29	19.00%	$23,292.32	$185,151.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$789,079.78	$718,330.08

143	20-691	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2024	48	41	20.00%	$24,215.61	$32,215.60	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$24,215.61	$0.00	$968,624.40	$866,175.93
144	20-576	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
145	20-594	2579	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	22/09/2020	11/09/2023	36	28	21.00%	$9,440.47	$2,522.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$266,856.10	$246,275.82
146	20-610	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	22.00%	$17,039.29	$73,481.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,039.29	$0.00	$714,829.26	$635,969.40
147	20-632	1168	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	22/10/2020	20/08/2021	12	4	20.00%	$16,904.49	$186,655.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$33,144.49	$0.00	$118,344.66	$116,024.55
148	20-671	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2020	11/10/2023	36	29	20.00%	$11,408.97	$69,011.06	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$380,112.63	$346,439.15
149	20-580	2575	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	01/10/2020	03/09/2024	48	40	20.00%	$8,039.39	$82,834.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,039.39	$0.00	$345,326.21	$306,477.91
150	20-724	2560	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/11/2020	03/11/2023	36	30	19.00%	$24,460.10	$223,716.97	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$24,460.10	$0.00	$840,243.01	$763,666.76
151	20-745	2627	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	21/11/2020	11/11/2024	48	42	20.00%	$8,878.32	$78,640.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,878.32	$0.00	$414,050.12	$364,090.54
152	20-752	1611	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/12/2020	11/11/2022	24	18	20.00%	$16,662.14	$124,665.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,662.14	$0.00	$359,279.25	$338,040.66
153	20-754	2754	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	22.00%	$20,694.58	$204,779.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$732,206.30	$664,047.69
154	20-756	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	22.00%	$38,946.49	$36,020.75	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,020.75	$0.00	$1,168,394.70	$1,073,269.39
155	20-766	2633	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	07/12/2020	11/11/2024	48	42	20.00%	$6,277.31	$114,001.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,277.31	$0.00	$295,748.71	$259,788.23
156	20-769	2635	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	COLIMA	14/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$18,005.02	$314,841.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,005.02	$0.00	$648,125.55	$587,072.84
157	20-791	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$7,056.28	$55,368.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,056.28	$0.00	$323,616.48	$285,069.78
158	20-819	2656	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/12/2020	03/12/2023	36	31	20.00%	$17,978.60	$260,456.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,293.57	$0.00	$645,801.53	$584,643.11
159	20-824	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$8,999.93	$176,190.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,999.93	$8,999.93	$323,911.28	$293,193.55
160	20-842	2660	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2024	48	43	20.00%	$7,748.10	$79,517.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,748.10	$0.00	$355,879.20	$313,340.69
161	21-005	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2024	48	43	20.00%	$7,338.02	$49,501.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,338.02	$0.00	$337,997.27	$297,503.47
162	21-020	2729	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	08/01/2021	11/12/2023	36	31	20.00%	$5,900.99	$149,095.46	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,235.18	$0.00	$227,659.01	$205,030.56
163	21-045	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
164	21-074	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$6,483.85	$15,586.58	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$6,483.85	$0.00	$200,999.35	$184,137.38
165	21-084	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	18.00%	$46,840.24	$793,062.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,201,491.28	$1,932,261.99
166	21-095	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/02/2021	11/01/2023	24	20	20.00%	$15,092.37	$4,162.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$306,010.34	$288,600.80
167	21-143	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	20.00%	$8,447.55	$51,097.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$319,665.22	$287,870.06
168	21-168	2704	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/03/2021	11/02/2025	48	45	20.00%	$13,933.34	$87,613.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,933.34	$0.00	$665,979.49	$583,447.79
169	21-181	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2021	20/02/2024	36	33	20.00%	$19,549.98	$152,546.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$744,570.42	$670,165.78
170	21-192	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	20/03/2021	20/02/2024	36	33	20.00%	$22,792.65	$370,567.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$101,306.86	$0.00	$797,684.09	$723,048.58
171	21-100	2689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2021	20/01/2025	48	44	20.00%	$7,991.01	$82,010.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,991.01	$0.00	$375,062.43	$329,348.64
172	21-177	55	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2021	20/02/2023	24	21	19.00%	$55,957.45	$531,506.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,466,455.20	$1,363,939.50
173	21-193	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$15,339.80	$245,773.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,580.68	$0.00	$607,533.52	$544,747.40
174	20-771	2638	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	10/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$8,807.51	$350,632.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$97,349.51	$0.00	$344,764.96	$309,004.20
175	20-782	2372	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$15,600.42	$184,347.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,675.58	$0.00	$533,537.02	$485,070.97
176	20-790	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$11,433.38	$61,742.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,433.38	$0.00	$385,648.92	$350,978.66
177	20-839	2658	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	29/12/2020	03/12/2023	36	31	20.00%	$27,398.97	$255,058.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,728.09	$0.00	$951,612.20	$863,711.65
178	21-235	2338	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	31/03/2021	11/03/2022	12	10	20.00%	$24,331.13	$4,137.49	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$247,448.79	$239,914.48
179	21-253	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
180	21-196	2103	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	17/03/2021	20/02/2024	36	33	20.00%	$15,713.65	$100,544.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,019.85	$0.00	$574,653.95	$518,946.23
181	21-212	2364	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$13,449.79	$144,767.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,449.79	$0.00	$514,808.08	$462,914.69
182	21-223	2562	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$6,104.59	$53,738.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,104.59	$0.00	$231,629.97	$208,435.38
183	21-138	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/02/2021	03/02/2024	36	33	19.00%	$19,030.91	$85,130.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$713,150.17	$642,725.73
184	21-173	2707	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	09/02/2021	20/02/2024	36	33	19.00%	$19,366.40	$86,630.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$725,722.09	$654,056.15
185	21-201	2728	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	03/04/2021	03/03/2023	24	22	20.00%	$14,427.70	$181,439.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$102,600.58	$0.00	$315,005.07	$295,829.42

186	21-208	2717	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	23/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$14,514.39	$178,296.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,793.28	$0.00	$551,299.48	$496,050.60
187	20-605	2330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$5,908.94	$60,642.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,908.94	$0.00	$252,778.66	$224,436.10
188	20-634	2593	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/10/2020	03/10/2023	36	29	20.00%	$7,750.45	$90,560.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,750.45	$0.00	$261,298.41	$237,950.87
189	20-657	1749	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/10/2020	03/10/2022	24	17	20.00%	$7,505.50	$301,404.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$68,410.20	$0.00	$147,906.55	$139,798.83
190	20-685	2553	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/10/2020	20/10/2023	36	29	21.00%	$21,658.97	$245,445.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$760,690.60	$690,767.27
191	20-696	2613	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/11/2020	20/10/2024	48	41	20.00%	$7,029.07	$175,779.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,029.07	$0.00	$328,891.80	$289,255.74
192	20-708	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/11/2020	03/11/2022	24	18	20.00%	$7,056.28	$227,090.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$29,624.40	$0.00	$172,433.41	$161,408.11
193	20-711	2620	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	27/11/2020	03/11/2024	48	42	20.00%	$7,047.74	$167,817.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,047.74	$0.00	$334,376.34	$293,507.46
194	20-712	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	20.00%	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
195	20-718	2625	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/11/2020	03/11/2024	48	42	20.00%	$6,988.26	$102,711.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,988.26	$0.00	$321,707.66	$283,275.35
196	20-729	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$21,022.07	$358,388.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,022.07	$0.00	$953,561.04	$840,965.27
197	20-732	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$70,312.48	$1,563,240.68	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,312.48	$0.00	$2,882,811.68	$2,571,024.78
198	20-686	2164	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/11/2020	20/10/2021	12	5	20.00%	$42,119.69	$142,660.81	VEHICULO	DOMICILIADO	$39,820.32	$0.00	$283,342.83	$277,485.84
199	20-801	1268	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$28,937.23	$448,564.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$121,551.46	$0.00	$925,163.09	$845,463.21
200	20-814	2654	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	23/12/2020	03/12/2023	36	31	21.00%	$23,930.74	$400,754.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,159.13	$0.00	$876,017.05	$791,939.09
201	20-832	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$6,659.42	$130,370.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,659.42	$6,659.42	$239,347.74	$216,671.76
202	21-301	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	20.00%	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
203	20-659	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$7,044.67	$56,086.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,044.67	$0.00	$312,400.24	$276,258.89
204	20-683	2612	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/11/2020	20/10/2021	12	5	20.00%	$45,372.53	$1,255,986.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$330,039.50	$0.00	$235,777.15	$231,743.70
205	20-702	2568	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	19/11/2020	20/10/2022	24	17	22.00%	$11,800.30	$131,551.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,754.92	$0.00	$256,858.43	$241,798.16
206	20-720	1221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/11/2020	03/11/2022	24	18	20.00%	$11,444.40	$332,325.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$103,129.83	$0.00	$212,190.12	$201,065.22
207	20-733	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$70,319.32	$1,563,392.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,319.32	$0.00	$2,883,092.12	$2,571,274.89
208	20-600	2583	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA NORTE	09/10/2020	11/09/2024	48	40	20.00%	$8,500.00	$152,286.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,500.00	$0.00	$383,102.10	$338,364.65
209	20-603	2550	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	14/10/2020	20/09/2023	36	28	20.00%	$30,223.66	$55,322.75	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$30,223.66	$0.00	$816,038.82	$755,704.92
210	20-841	2660	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2024	48	43	20.00%	$7,748.10	$79,517.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,748.10	$0.00	$355,879.20	$313,340.69
211	21-010	298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN	05/01/2021	11/12/2023	36	31	20.00%	$18,471.50	$293,277.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,768.00	$0.00	$650,782.00	$590,018.60
212	21-027	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2021	20/12/2022	24	19	20.00%	$43,768.75	$369,265.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$43,768.75	$0.00	$995,718.25	$933,907.99
213	21-044	1768	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	08/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$13,088.27	$212,110.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,223.25	$0.00	$484,859.89	$437,634.04
214	20-777	2642	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	14/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$18,339.07	$241,785.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,622.41	$0.00	$630,058.19	$572,631.80
215	20-802	2650	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$20,046.91	$212,133.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,079.49	$0.00	$895,290.73	$790,899.76
216	20-792	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$6,998.96	$37,829.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.96	$0.00	$235,623.34	$214,471.40
217	20-800	2219	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	21/12/2020	20/11/2022	24	18	20.00%	$12,263.70	$504,853.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$143,358.89	$0.00	$215,583.46	$204,817.60
218	20-823	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$13,577.35	$265,802.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,577.35	$13,577.35	$489,295.15	$442,849.90
219	20-828	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$23,855.48	$467,016.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,855.48	$23,855.48	$860,647.95	$778,888.12
220	20-834	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$6,632.24	$129,838.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,632.24	$6,632.24	$238,365.74	$215,783.15
221	20-641	2596	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$8,922.85	$143,472.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,922.85	$0.00	$394,743.00	$349,162.87
222	20-646	2409	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$8,016.53	$221,791.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$63,696.53	$0.00	$325,970.26	$290,973.84
223	20-713	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	20.00%	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
224	20-676	2610	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	06/11/2020	20/10/2022	24	17	19.00%	$11,538.11	$177,195.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$280,443.62	$262,931.51
225	20-677	2195	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/11/2020	20/10/2023	36	29	20.00%	$7,877.39	$97,589.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,877.39	$0.00	$278,517.40	$252,801.78

226	20-695	2614	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/11/2020	20/10/2022	24	17	22.00%	$11,081.63	$391,312.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$112,052.13	$0.00	$209,750.02	$198,600.09
227	20-722	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	20.00%	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
228	20-775	2640	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/12/2020	20/11/2022	24	18	22.00%	$26,792.59	$287,316.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$162,068.04	$0.00	$479,954.33	$455,581.03
229	20-797	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	22.00%	$25,894.42	$408,277.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,227.44	$0.00	$899,878.67	$817,172.92
230	21-002	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	31/12/2020	03/12/2024	48	43	20.00%	$6,500.06	$74,982.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,500.06	$0.00	$298,786.52	$263,049.86
231	21-018	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/02/2024	36	33	19.00%	$160,024.22	$1,449,057.04	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$160,024.22	$160,024.22	$5,120,775.04	$4,678,560.59
232	21-026	2666	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	30/12/2020	11/12/2024	48	43	20.00%	$14,794.42	$219,584.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,454.71	$0.00	$682,544.35	$600,665.66
233	21-067	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	28/01/2021	03/02/2025	48	46	18.00%	$113,404.23	$1,920,071.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$5,216,594.58	$4,590,819.00
234	21-031	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	15/01/2021	20/12/2024	48	43	22.00%	$21,968.36	$94,738.26	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,968.36	$0.00	$992,557.64	$875,518.68
235	21-034	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	13/01/2021	20/12/2024	48	43	20.00%	$18,931.69	$217,777.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,970.51	$0.00	$882,352.16	$775,639.35
236	21-038	2671	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2021	20/12/2024	48	43	20.00%	$7,695.51	$47,213.40	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,695.51	$0.00	$365,561.42	$320,689.06
237	21-043	2197	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA SUR	25/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$20,864.43	$115,332.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,864.43	$0.00	$749,452.90	$678,099.96
238	21-111	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	19.00%	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
239	21-112	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	19.00%	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
240	21-129	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$16,713.58	$21,804.82	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,713.58	$0.00	$518,120.98	$474,655.46
241	21-132	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	08/02/2021	03/02/2025	48	45	20.00%	$17,851.03	$181,369.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,851.03	$0.00	$874,260.97	$763,783.66
242	21-133	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	23/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$20,509.19	$429,982.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,509.19	$0.00	$784,665.38	$706,494.38
243	21-140	1480	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/02/2021	03/02/2022	12	9	20.00%	$19,991.66	$38,468.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,991.66	$0.00	$198,402.15	$192,494.85
244	21-144	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	20.00%	$11,928.29	$64,420.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,928.29	$0.00	$434,985.92	$392,910.65
245	21-148	2696	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	21/12/2020	03/02/2023	24	21	20.00%	$21,342.40	$147,364.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,342.40	$0.00	$515,013.00	$481,007.68
246	21-176	2709	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	05/03/2021	20/02/2025	48	45	20.00%	$11,863.95	$147,187.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,863.95	$0.00	$570,512.80	$499,462.13
247	21-051	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$25,233.75	$60,659.60	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$25,233.75	$0.00	$782,246.25	$716,623.09
248	21-057	1364	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2022	12	8	22.00%	$10,522.30	$10,522.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,522.30	$0.00	$84,178.40	$82,107.51
249	21-060	2218	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/01/2021	03/01/2022	12	8	20.00%	$35,753.40	$311,019.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$35,753.40	$0.00	$384,288.56	$372,461.57
250	21-061	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	28/01/2021	20/01/2023	24	20	20.00%	$12,717.56	$358,656.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$139,874.84	$0.00	$233,826.36	$221,661.05
251	21-087	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	18.00%	$48,966.50	$829,062.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,301,425.50	$2,019,974.85
252	20-592	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	01/10/2020	11/09/2023	36	28	20.00%	$10,922.93	$42,152.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,922.93	$0.00	$337,071.97	$309,048.77
253	20-715	2622	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/11/2020	03/11/2022	24	18	20.00%	$11,893.03	$65,890.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,893.03	$0.00	$253,174.76	$238,342.62
254	21-233	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/03/2021	11/03/2024	36	34	20.00%	$14,371.68	$87,890.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,468.75	$0.00	$537,131.42	$483,970.95
255	21-259	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	06/04/2021	20/03/2025	48	46	20.00%	$11,229.12	$68,672.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,738.20	$0.00	$543,815.55	$475,586.24
256	21-264	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	20/03/2023	24	22	20.00%	$9,753.29	$236,207.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$94,433.29	$0.00	$210,131.11	$197,491.99
257	21-267	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2021	20/03/2023	24	22	20.00%	$11,915.07	$91,087.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,915.07	$0.00	$310,199.47	$288,371.37
258	21-012	1078	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	05/01/2021	11/12/2023	36	31	20.00%	$28,975.33	$293,914.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,923.89	$0.00	$1,019,996.34	$924,818.71
259	21-065	2681	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GUANAJUATO	22/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$15,505.80	$156,416.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,505.80	$0.00	$564,186.30	$509,950.68

260	21-113	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	19.00%	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
261	21-117	2690	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/02/2021	20/01/2025	48	44	20.00%	$13,884.50	$125,485.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,918.83	$0.00	$660,341.00	$578,996.73
262	20-835	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	19.00%	$8,756.82	$47,928.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,756.82	$8,756.82	$304,533.59	$276,375.99
263	21-016	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	07/01/2021	11/12/2023	36	31	21.00%	$6,097.88	$23,199.10	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$6,097.88	$0.00	$182,936.40	$168,042.56
264	21-037	2670	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2021	20/12/2024	48	43	20.00%	$18,161.54	$255,053.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$873,346.22	$765,145.56
265	21-041	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
266	21-049	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$19,743.94	$139,190.79	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,743.94	$0.00	$709,346.14	$641,801.41
267	21-103	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	19.00%	$24,846.99	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$868,011.21	$787,140.31
268	21-119	2691	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	18/02/2021	20/01/2025	48	44	20.00%	$15,782.83	$195,806.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,782.83	$0.00	$743,550.69	$652,649.01
269	21-171	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/03/2021	11/02/2024	36	33	20.00%	$26,201.95	$33,409.09	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$26,201.95	$0.00	$871,871.49	$793,836.95
270	21-187	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
271	21-190	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
272	21-195	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/03/2021	20/02/2025	48	45	20.00%	$11,870.34	$72,589.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,288.09	$0.00	$563,466.21	$494,035.09
273	21-219	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$8,519.70	$140,488.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.70	$0.00	$422,590.50	$368,529.07
274	21-289	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2024	36	35	20.00%	$6,960.00	$103,232.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,960.00	$0.00	$283,516.50	$253,457.71
275	20-728	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$15,141.16	$258,129.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,141.16	$0.00	$686,489.74	$605,459.10
276	20-746	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2020	11/11/2024	48	42	20.00%	$13,062.70	$95,072.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,039.02	$0.00	$582,693.28	$514,816.75
277	20-764	2632	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	10/12/2020	11/11/2021	12	6	20.00%	$114,663.62	$13,825.45	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$701,807.17	$688,067.51
278	21-309	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	20.00%	$15,783.17	$20,068.10	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,783.17	$0.00	$536,627.78	$487,653.75
279	21-321	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	29/04/2021	11/04/2024	36	35	20.00%	$8,477.49	$304,671.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,477.49	$0.00	$395,579.37	$349,861.83
280	21-146	2307	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	25/02/2021	03/02/2023	24	21	20.00%	$17,459.96	$120,557.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,459.96	$0.00	$427,604.45	$399,063.04
281	21-217	2435	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/02/2021	03/03/2022	12	10	21.00%	$30,744.74	$36,037.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$343,485.18	$332,139.13
282	21-225	2722	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	25/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$11,380.55	$11,380.55	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,380.55	$0.00	$523,505.30	$460,706.32
283	20-779	2644	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	15/12/2020	20/11/2022	24	18	20.00%	$26,729.06	$219,322.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,664.04	$0.00	$587,418.59	$552,239.54
284	20-785	1305	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/12/2020	20/11/2021	12	6	20.00%	$24,928.02	$58,492.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$51,713.73	$0.00	$156,346.44	$153,215.58
285	20-793	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	20.00%	$6,998.96	$37,829.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.96	$0.00	$235,623.34	$214,471.40
286	20-794	2279	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	20/11/2023	36	30	21.00%	$43,775.52	$305,333.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$43,775.52	$0.00	$1,269,490.08	$1,169,287.88
287	20-810	2653	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/12/2020	03/12/2024	48	43	20.00%	$6,997.28	$86,875.58	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,997.28	$0.00	$321,147.28	$282,784.22
288	21-229	2723	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	COLIMA	24/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$10,815.70	$178,758.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,355.77	$0.00	$549,160.99	$477,616.28
289	21-231	1877	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	31/03/2021	03/03/2022	12	10	20.00%	$15,092.30	$153,172.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,092.30	$0.00	$196,026.00	$188,831.93
290	21-239	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/04/2021	11/03/2024	36	34	20.00%	$17,342.57	$93,799.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,510.15	$0.00	$651,175.73	$586,494.43
291	21-274	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	22/03/2021	20/03/2022	12	10	18.00%	$26,000.30	$243,722.37	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$260,003.00	$252,213.82
292	21-277	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	07/04/2021	20/03/2023	24	22	20.00%	$25,937.09	$107,625.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,361.81	$0.00	$652,129.17	$607,385.60
293	21-310	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	23/03/2021	11/04/2025	48	47	20.00%	$36,149.79	$302,964.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,149.79	$0.00	$1,808,518.57	$1,575,119.34
294	21-318	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	20.00%	$14,456.56	$168,921.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$584,354.60	$522,741.52

295	21-324	1945	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/05/2021	03/04/2022	12	11	20.00%	$14,455.89	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$159,014.79	$153,827.46
296	20-829	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$10,617.58	$207,859.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,617.58	$10,617.58	$382,357.57	$346,081.78
297	21-048	2675	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$23,559.28	$243,937.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,934.75	$0.00	$855,904.30	$773,719.20
298	21-054	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$14,480.19	$87,890.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,468.75	$0.00	$511,860.38	$463,725.25
299	20-811	2651	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	22/12/2020	03/12/2024	48	43	20.00%	$6,699.93	$86,613.63	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,699.93	$0.00	$309,579.06	$272,395.56
300	20-843	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$21,031.98	$455,334.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$218,978.36	$0.00	$601,313.02	$554,452.17
301	21-009	2662	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/12/2020	11/12/2023	36	31	19.00%	$19,761.56	$267,933.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,719.48	$0.00	$696,842.38	$631,736.01
302	21-136	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/02/2021	03/02/2023	24	21	20.00%	$13,077.62	$21,493.67	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$17,842.78	$0.00	$256,787.24	$242,599.76
303	21-149	2521	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	10/02/2021	03/02/2023	24	21	20.00%	$10,186.41	$70,335.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,186.41	$0.00	$249,062.91	$232,458.35
304	21-160	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/03/2021	03/02/2023	24	21	20.00%	$34,049.97	$343,837.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$72,310.43	$0.00	$815,988.94	$762,388.45
305	21-161	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	22/02/2021	11/02/2025	48	45	20.00%	$14,961.55	$19,900.54	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,961.55	$0.00	$658,308.20	$582,430.05
306	21-169	600	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	12/02/2021	11/02/2025	48	45	19.00%	$13,259.29	$77,809.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,259.29	$0.00	$653,294.18	$570,351.79
307	21-185	2693	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2021	20/02/2023	24	21	20.00%	$9,200.39	$11,020.32	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$9,200.39	$0.00	$184,007.80	$173,674.20
308	21-197	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	06/02/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$13,696.41	$120,568.22	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,696.41	$0.00	$521,257.27	$468,940.60
309	21-214	935	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/03/2021	03/03/2022	12	10	20.00%	$14,793.48	$135,172.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,793.48	$0.00	$200,487.50	$192,941.50
310	21-240	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/04/2021	11/03/2024	36	34	20.00%	$17,355.25	$95,043.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,715.83	$0.00	$650,097.67	$585,643.61
311	21-063	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$31,753.19	$683,478.40	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,753.19	$0.00	$1,222,055.15	$1,099,821.36
312	21-075	2685	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	03/01/2024	36	32	23.00%	$21,952.99	$27,652.98	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$21,952.99	$0.00	$680,542.69	$623,451.51
313	21-098	1859	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/01/2021	11/01/2025	48	44	20.00%	$14,189.95	$68,697.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,189.96	$0.00	$669,006.84	$587,169.09
314	21-135	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/02/2021	03/02/2024	36	33	20.00%	$45,048.68	$525,749.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,733,199.93	$1,558,739.73
315	21-246	2011	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NAYARIT	06/04/2021	11/03/2022	12	10	20.00%	$12,803.06	$108,885.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,803.06	$0.00	$167,512.96	$161,337.77
316	21-250	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
317	21-152	2698	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	25/02/2021	03/02/2025	48	45	20.00%	$8,186.97	$142,452.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,186.97	$0.00	$409,825.68	$357,159.14
318	21-159	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/02/2021	03/02/2024	36	33	19.00%	$21,104.33	$129,906.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$802,356.39	$722,279.08
319	21-188	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
320	21-189	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
321	21-099	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2021	11/01/2023	24	20	20.00%	$10,427.96	$121,098.75	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$287,657.45	$267,238.25
322	21-105	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	19.00%	$24,846.99	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$868,011.21	$787,140.31
323	21-108	2523	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$8,039.00	$205,779.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$61,019.38	$0.00	$274,587.12	$249,468.58
324	21-191	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	11/03/2021	20/02/2025	48	45	20.00%	$22,640.14	$186,755.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,640.14	$0.00	$1,085,310.16	$950,491.31
325	21-200	2312	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	22/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$16,563.47	$187,314.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$30,483.47	$0.00	$1,152,516.31	$1,038,145.81
326	21-220	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	29/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$8,406.94	$121,159.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,406.94	$0.00	$418,535.34	$364,836.14
327	20-836	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$28,021.54	$151,323.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$28,021.54	$28,021.54	$975,018.24	$884,830.07
328	20-838	2657	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/12/2020	03/12/2022	24	19	20.00%	$19,464.38	$134,019.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$497,837.64	$464,565.02
329	21-079	2340	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/02/2021	11/01/2023	24	20	20.00%	$30,365.91	$372,678.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$52,405.91	$0.00	$1,161,823.38	$1,088,962.22
330	21-228	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$5,800.00	$85,510.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,800.00	$0.00	$293,604.00	$255,441.54

331	21-238	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	22/03/2021	11/03/2022	12	10	18.00%	$26,000.30	$243,722.37	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$260,003.00	$252,213.82
332	21-244	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	26/03/2021	11/03/2024	36	34	20.00%	$17,751.22	$602,794.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$122,358.86	$0.00	$664,433.26	$598,596.40
333	21-104	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	19.00%	$24,964.94	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$871,785.61	$790,588.76
334	21-110	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	19.00%	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
335	21-123	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	18/02/2021	20/01/2025	48	44	20.00%	$6,052.54	$97,320.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,052.54	$0.00	$285,559.22	$250,607.49
336	21-025	2665	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	12/01/2021	11/12/2023	36	31	20.00%	$19,255.05	$227,112.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,674.74	$0.00	$678,178.45	$614,871.58
337	21-035	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/01/2021	20/12/2022	24	19	21.00%	$12,383.64	$77,798.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$299,423.42	$280,074.45
338	21-042	2674	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/01/2021	03/01/2025	48	44	20.00%	$10,854.58	$111,399.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,854.58	$0.00	$509,866.94	$447,682.93
339	21-280	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	10/04/2021	03/04/2023	24	23	18.00%	$128,312.63	$353,220.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$353,220.00	$0.00	$2,597,970.49	$2,450,362.23
340	21-297	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	20.00%	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
341	21-300	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	20.00%	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
342	21-314	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	22/04/2021	11/04/2024	36	35	20.00%	$36,857.81	$346,717.36	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$36,857.81	$0.00	$1,253,165.54	$1,138,798.43
343	21-319	2317	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/04/2021	11/04/2025	48	47	20.00%	$19,355.71	$311,225.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,355.71	$0.00	$973,731.66	$847,500.12
344	21-178	2710	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/03/2021	20/02/2024	36	33	20.00%	$13,685.00	$265,061.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,685.00	$0.00	$528,831.87	$475,435.41
345	21-227	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/03/2021	03/03/2023	24	22	20.00%	$30,770.91	$64,817.85	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$676,960.02	$635,473.13
346	21-237	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/03/2021	11/03/2024	36	34	19.00%	$35,134.32	$44,773.96	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$35,134.32	$0.00	$1,159,432.56	$1,056,458.45
347	21-251	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
348	21-257	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/04/2021	20/03/2024	36	34	20.00%	$15,129.02	$115,113.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,076.77	$0.00	$569,438.41	$512,769.64
349	21-268	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2021	20/03/2023	24	22	20.00%	$11,201.70	$85,224.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,201.70	$0.00	$291,253.20	$270,776.84
350	21-295	519	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/04/2021	03/04/2025	48	47	20.00%	$6,334.83	$58,546.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,334.83	$0.00	$328,571.18	$284,944.86
351	21-139	1964	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/02/2021	03/02/2022	12	9	21.00%	$9,300.58	$26,361.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,300.58	$0.00	$98,867.22	$95,764.32
352	21-141	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2025	48	45	20.00%	$19,255.56	$222,348.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$946,908.22	$826,868.35
353	21-167	726	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2021	11/02/2024	36	33	20.00%	$8,712.53	$276,590.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$70,192.53	$0.00	$314,357.13	$284,203.18
354	21-107	2272	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/02/2021	20/01/2023	24	20	20.00%	$14,199.77	$98,046.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$14,199.77	$0.00	$269,795.63	$255,339.56
355	21-116	2006	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	16/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$22,397.63	$378,582.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,198.39	$0.00	$829,406.90	$748,644.36
356	21-126	2694	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/02/2021	20/01/2023	24	20	18.00%	$37,939.85	$621,873.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$34,331.73	$0.00	$1,046,633.27	$972,336.48
357	21-179	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/03/2021	20/02/2022	12	9	21.00%	$6,742.04	$37,881.06	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,742.04	$0.00	$76,211.76	$73,717.08
358	21-198	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	12/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$7,014.25	$73,523.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,014.25	$0.00	$269,403.75	$242,177.36
359	21-206	2716	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	25/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$57,754.71	$920,557.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$57,754.71	$0.00	$2,279,283.93	$2,044,322.47
360	21-207	103	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/03/2021	03/03/2022	12	10	22.00%	$7,046.57	$52,407.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,046.57	$0.00	$96,124.24	$92,492.75
361	21-234	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	23/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$13,750.24	$205,769.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,029.12	$0.00	$525,257.54	$472,390.51
362	21-215	2720	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	01/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$26,914.16	$236,922.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,914.16	$0.00	$1,025,513.28	$922,493.57
363	21-224	1938	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/03/2021	03/03/2023	24	22	20.00%	$55,278.47	$333,936.14	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$168,427.19	$0.00	$1,365,324.15	$1,272,905.30
364	21-281	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2024	36	35	20.00%	$82,277.24	$678,565.63	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$73,542.19	$0.00	$3,321,888.34	$2,971,929.16
365	21-154	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/02/2021	03/02/2024	36	33	20.00%	$13,848.45	$191,336.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$534,665.51	$480,714.33

366	21-172	2706	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	10/03/2021	11/02/2023	24	21	20.00%	$12,596.65	$321,930.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,273.07	$0.00	$353,875.09	$328,065.20
367	21-175	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	11/03/2021	20/02/2023	24	21	20.00%	$48,620.66	$219,620.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$48,620.66	$0.00	$972,413.20	$917,803.94
368	21-247	2240	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	07/04/2021	11/03/2023	24	22	20.00%	$7,471.22	$88,798.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,471.22	$0.00	$208,100.62	$192,783.62
369	21-271	2646	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/04/2021	20/03/2024	36	34	20.00%	$54,966.34	$948,714.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$331,424.55	$0.00	$1,875,681.01	$1,703,918.77
370	21-294	895	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2024	36	35	20.00%	$9,497.35	$373,348.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$174,288.16	$0.00	$266,342.59	$245,953.86
371	21-296	2445	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/04/2021	03/04/2024	36	35	21.00%	$29,789.81	$349,810.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,173.09	$0.00	$1,169,253.76	$1,048,613.81
372	21-199	2712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/03/2021	03/03/2024	36	34	19.00%	$12,880.05	$213,767.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$64,374.20	$0.00	$479,461.00	$432,157.50
373	21-204	2714	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$28,065.89	$490,793.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$28,065.89	$0.00	$1,407,274.05	$1,225,700.02
374	21-209	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$6,868.19	$68,659.22	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,868.19	$0.00	$340,315.59	$296,815.87
375	21-226	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/03/2021	03/03/2023	24	22	20.00%	$33,067.25	$69,655.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$727,479.50	$682,896.57
376	21-266	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/04/2021	20/03/2024	36	34	20.00%	$20,369.02	$328,742.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$57,265.12	$0.00	$762,004.20	$686,531.41
377	21-278	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	03/04/2023	24	23	20.00%	$10,262.33	$205,282.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$90,302.33	$0.00	$233,286.61	$218,549.29
378	21-298	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	20.00%	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
379	21-320	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	20.00%	$20,812.31	$205,520.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$840,207.46	$751,697.78
380	19-605	1040	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2019	03/09/2022	36	17	20.00%	$20,671.72	$364,308.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$87,967.72	$0.00	$392,466.59	$371,553.51
381	20-550	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
382	20-583	1654	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	30/09/2020	03/09/2021	12	4	20.00%	$6,776.68	$124,116.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$68,555.63	$67,047.35
383	20-617	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	15/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$18,563.49	$118,167.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,563.49	$0.00	$795,899.72	$706,498.09
384	20-647	2599	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	04/09/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$8,519.44	$97,389.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.43	$0.00	$378,760.61	$334,853.35
385	20-649	2566	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/10/2020	03/10/2023	36	29	20.00%	$11,967.80	$105,351.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,967.80	$0.00	$395,471.90	$360,649.21
386	20-654	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/11/2020	20/11/2023	36	29	19.00%	$12,411.81	$235,819.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$78,910.79	$0.00	$383,331.70	$351,331.73
387	20-665	2307	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/11/2020	11/10/2024	48	41	20.00%	$22,716.72	$243,036.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,716.72	$0.00	$1,004,489.91	$888,548.76
388	20-693	2582	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2023	36	29	20.00%	$7,093.49	$43,029.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,093.49	$0.00	$236,888.15	$215,866.70
389	20-706	2618	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	24/11/2020	03/11/2022	24	18	21.00%	$10,199.60	$12,236.50	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$10,199.60	$0.00	$173,393.20	$165,001.10
390	20-707	2619	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/11/2020	20/11/2023	36	30	19.00%	$7,296.71	$158,888.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,296.71	$0.00	$261,104.75	$236,608.38
391	20-716	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	27/11/2020	03/11/2023	36	30	18.00%	$8,536.27	$64,359.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$307,925.15	$278,877.66
392	20-741	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	07/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$49,536.33	$1,101,329.26	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,536.33	$0.00	$2,030,989.53	$1,811,330.39
393	20-770	1907	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$23,588.37	$241,330.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,553.15	$0.00	$815,939.36	$741,199.98
394	20-818	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	15/12/2020	03/12/2023	36	31	20.00%	$24,561.55	$333,888.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,550.45	$0.00	$887,341.10	$802,962.76
395	21-001	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	31/12/2020	03/12/2024	48	43	20.00%	$8,211.59	$94,725.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,211.59	$0.00	$377,754.78	$332,544.39
396	18-370	2242	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	16	19.00%	$37,206.13	$167,784.04	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$37,206.13	$0.00	$680,191.95	$645,283.20
397	21-023	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	05/01/2021	11/12/2021	12	7	18.00%	$120,468.25	$83,536.72	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$83,536.72	$0.00	$843,277.75	$824,803.23
398	21-033	2669	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/01/2021	20/12/2024	48	43	20.00%	$14,626.66	$188,897.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,675.29	$0.00	$678,810.09	$596,991.56
399	21-047	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	26/01/2021	20/12/2023	36	31	20.00%	$18,361.50	$306,262.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,361.50	$0.00	$674,595.00	$609,685.46
400	21-062	2676	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	26/01/2021	03/01/2025	48	44	20.00%	$9,981.58	$190,131.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,981.58	$0.00	$480,236.94	$420,538.51
401	21-064	2680	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	27/01/2021	03/01/2023	24	20	20.00%	$23,350.67	$179,977.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,979.76	$0.00	$565,711.89	$528,620.77
402	21-066	2189	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	21.00%	$16,880.08	$97,213.93	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,880.08	$0.00	$523,282.48	$479,383.96

403	21-073	2684	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/01/2021	03/01/2025	48	44	20.00%	$8,358.28	$147,279.88	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,358.28	$0.00	$410,765.04	$358,867.33
404	21-101	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$16,176.74	$94,087.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,590.00	$0.00	$578,965.67	$523,996.31
405	21-106	2687	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	05/02/2021	20/01/2025	48	44	20.00%	$13,603.40	$148,749.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,266.36	$0.00	$638,312.24	$560,529.68
406	21-128	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	20/01/2024	36	32	19.00%	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
407	21-153	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/02/2021	03/02/2024	36	33	20.00%	$13,848.45	$191,336.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$534,665.50	$480,714.33
408	21-216	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$8,519.70	$140,488.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.70	$0.00	$422,590.50	$368,529.07
409	19-422	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
410	21-316	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	28/04/2021	11/04/2025	48	47	20.00%	$21,725.61	$178,761.41	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$21,725.61	$0.00	$1,084,628.07	$944,889.16
411	19-737	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	12/12/2019	20/11/2023	48	30	20.00%	$7,820.57	$80,261.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,820.57	$7,820.57	$257,550.88	$234,822.48
412	19-038	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/02/2019	11/03/2022	36	8	19.00%	$9,452.36	$255,292.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,252.36	$0.00	$147,121.70	$141,775.53
413	19-066	2221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	27/02/2019	11/04/2023	48	22	19.00%	$64,520.74	$432,491.59	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$64,520.74	$0.00	$1,354,935.54	$1,275,365.60
414	20-339	2704	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	24	21.00%	$26,224.14	$227,260.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$753,112.86	$695,300.40
415	20-548	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
416	20-558	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
417	20-560	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
418	20-565	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$8,791.86	$15,340.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$367,014.60	$326,695.41
419	20-574	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
420	20-597	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/09/2020	11/09/2022	24	16	20.00%	$34,514.37	$335,397.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$63,900.29	$0.00	$661,560.38	$626,422.47
421	20-615	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	16/10/2020	20/09/2023	36	28	20.00%	$18,047.83	$120,111.10	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,883.45	$0.00	$574,183.95	$525,316.58
422	20-539	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/09/2020	03/09/2024	48	40	21.00%	$26,134.96	$291,225.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,151,061.32	$1,018,977.07
423	20-543	2570	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	29/09/2020	03/09/2024	48	40	20.00%	$8,383.82	$38,491.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,383.82	$0.00	$358,967.98	$318,690.09
424	20-553	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
425	20-621	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2020	20/09/2021	12	4	22.00%	$3,813.07	$37,352.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$3,813.07	$0.00	$29,325.96	$28,730.56
426	20-663	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	02/11/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$11,097.63	$140,167.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,943.76	$0.00	$487,588.07	$431,598.92
427	20-690	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	19/11/2020	20/10/2023	36	29	20.00%	$32,927.47	$322,336.03	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$32,927.47	$0.00	$1,111,719.16	$1,012,282.01
428	20-698	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	19/11/2020	20/10/2023	36	29	20.00%	$19,323.67	$183,552.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,198.04	$0.00	$633,423.92	$577,983.61
429	20-562	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
430	20-590	2577	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	08/10/2020	11/09/2021	12	4	20.00%	$8,217.82	$205,995.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$77,017.82	$0.00	$26,231.46	$25,924.75
431	20-618	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	13/10/2020	20/09/2021	12	4	20.00%	$8,105.49	$17,637.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,105.49	$0.00	$41,953.60	$41,246.18
432	20-662	2603	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/10/2020	03/10/2024	48	41	20.00%	$16,324.77	$177,294.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,324.77	$0.00	$722,697.80	$639,203.41
433	20-667	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	10/11/2020	11/10/2021	12	5	22.00%	$3,424.20	$36,963.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$3,424.20	$0.00	$31,583.54	$30,827.24
434	19-407	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2019	20/07/2023	48	25	17.00%	$751.01	$751.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$751.01	$0.00	$18,024.24	$16,827.93
435	19-421	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	18.00%	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
436	19-433	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	27/06/2019	03/08/2023	48	26	19.00%	$37,884.34	$223,807.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$37,884.34	$37,884.34	$947,108.50	$881,850.40
437	19-741	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2023	48	30	20.00%	$5,606.87	$69,560.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,606.87	$0.00	$184,929.23	$168,589.92
438	20-007	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	02/01/2020	03/12/2022	36	19	20.00%	$7,995.08	$43,175.19	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$7,995.04	$0.00	$181,349.97	$170,115.48

439	20-559	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$17,081.53	$29,804.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$713,065.40	$634,730.05
440	20-564	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
441	20-569	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	18.00%	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
442	20-586	1205	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	02/10/2020	03/09/2023	36	28	20.00%	$9,423.68	$164,610.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$65,103.68	$0.00	$279,592.86	$257,084.03
443	20-588	2571	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	06/10/2020	11/09/2023	36	28	24.00%	$14,883.70	$206,163.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$505,002.10	$460,019.03
444	20-614	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/10/2020	20/09/2023	36	28	19.00%	$24,676.96	$470,132.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$844,838.99	$769,134.26
445	20-633	678	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	16/10/2020	20/09/2022	24	16	20.00%	$6,984.66	$63,868.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,984.66	$0.00	$147,590.56	$139,244.55
446	20-664	2598	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/10/2020	11/10/2022	24	17	20.00%	$40,373.81	$338,057.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,861.13	$0.00	$841,781.89	$793,777.72
447	20-669	2606	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	09/11/2020	11/10/2024	48	41	20.00%	$7,550.93	$197,088.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$39,482.44	$0.00	$326,775.05	$289,716.44
448	20-679	2338	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/11/2020	20/10/2022	24	17	20.00%	$65,305.61	$15,323.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,125,519.26	$1,070,328.98
449	20-697	2615	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/11/2020	20/10/2024	48	41	20.00%	$9,443.03	$77,678.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,443.03	$0.00	$414,131.20	$366,647.85
450	20-705	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	25/11/2020	03/11/2021	12	6	20.00%	$15,478.01	$107,714.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,478.01	$0.00	$130,230.50	$127,022.46
451	20-749	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2020	11/11/2022	24	18	20.00%	$22,190.18	$233,972.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$41,845.58	$0.00	$479,879.07	$451,453.82
452	20-780	2645	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	16/12/2020	20/11/2022	24	18	20.00%	$12,084.96	$387,094.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,787.25	$0.00	$343,715.40	$319,986.56
453	20-787	1599	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	14/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$16,976.15	$301,676.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,366.84	$0.00	$780,680.46	$687,494.28
454	20-821	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$11,637.99	$227,835.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,637.99	$11,637.99	$419,225.38	$379,443.56
455	20-822	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$11,288.19	$220,987.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,288.19	$11,288.19	$406,586.96	$368,007.02
456	21-007	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/12/2020	11/12/2023	36	31	20.00%	$21,933.64	$154,606.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,933.64	$0.00	$761,959.20	$691,565.16
457	21-013	2554	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	05/01/2021	11/12/2023	36	31	20.00%	$12,279.21	$131,675.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,279.21	$0.00	$432,784.87	$392,364.18
458	21-014	2663	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	08/01/2021	11/12/2023	36	31	20.00%	$32,618.58	$216,482.31	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,152,794.65	$1,044,909.32
459	21-046	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
460	21-102	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	10/02/2021	20/01/2024	36	32	19.00%	$39,371.34	$119,478.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,379,361.60	$1,250,555.57
461	21-109	2272	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	09/02/2021	20/01/2023	24	20	20.00%	$15,484.24	$106,915.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,484.24	$0.00	$363,622.80	$340,294.08
462	21-156	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/02/2021	03/02/2024	36	33	21.00%	$19,633.62	$285,560.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,191.13	$0.00	$750,937.33	$675,666.98
463	21-164	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	01/03/2021	11/02/2022	12	9	20.00%	$34,919.26	$173,496.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$62,531.09	$0.00	$364,129.25	$352,861.26
464	21-194	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	09/03/2021	20/02/2022	12	9	19.00%	$54,203.51	$203,000.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$203,000.00	$0.00	$452,089.96	$440,522.13
465	21-241	65	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/04/2021	11/03/2024	36	34	20.00%	$10,000.00	$266,730.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$203,638.57	$0.00	$238,377.96	$222,651.01
466	21-307	2408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	24/04/2021	03/04/2023	24	23	20.00%	$7,055.68	$71,325.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,055.68	$0.00	$203,733.04	$188,201.80
467	20-668	2605	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	11/10/2023	36	29	20.00%	$18,928.68	$314,523.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$193,880.53	$0.00	$486,498.44	$452,106.98
468	20-682	2381	CONSTRUCCIÓN	SONORA	12/11/2020	20/10/2022	24	17	20.00%	$64,684.16	$15,130.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,114,761.62	$1,060,101.02
469	20-692	2297	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2022	24	17	22.00%	$62,921.49	$75,913.49	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$62,921.49	$0.00	$1,006,743.84	$960,641.28
470	20-699	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/11/2020	20/10/2022	24	17	21.00%	$12,983.96	$18,128.29	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,061.39	$0.00	$205,665.93	$196,329.20
471	20-714	2621	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/11/2020	03/11/2024	48	42	20.00%	$13,106.91	$152,190.41	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,106.91	$0.00	$597,460.36	$526,636.18
472	20-731	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$35,686.79	$793,415.91	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$35,686.79	$0.00	$1,463,158.39	$1,304,912.32
473	20-750	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$11,692.19	$143,086.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,251.77	$0.00	$396,932.38	$361,073.44
474	20-758	2328	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	07/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$16,954.27	$141,737.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,954.27	$0.00	$579,932.33	$527,245.47

475	20-759	857	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$19,570.88	$188,929.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,701.84	$0.00	$662,340.35	$602,644.20
476	20-762	2631	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	10/12/2020	11/11/2023	36	30	20.00%	$7,057.56	$274,497.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$53,302.12	$0.00	$238,270.16	$216,834.54
477	20-827	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$8,984.88	$175,896.37	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,984.88	$8,984.88	$323,367.54	$292,701.52
478	20-831	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$6,685.73	$130,886.04	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,685.73	$6,685.73	$240,298.35	$217,531.97
479	20-833	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$6,632.24	$129,838.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,632.24	$6,632.24	$238,365.74	$215,783.15
480	21-004	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/12/2020	03/12/2023	36	31	20.00%	$24,972.54	$176,027.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,972.54	$0.00	$871,051.97	$790,331.18
481	21-008	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2022	24	19	20.00%	$10,192.76	$59,718.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,432.76	$0.00	$226,947.69	$213,072.00
482	21-011	2322	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2022	24	19	20.00%	$6,960.00	$97,263.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$67,264.07	$0.00	$136,181.68	$128,681.70
483	21-052	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	19.00%	$34,116.91	$82,013.89	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$34,116.91	$0.00	$1,057,624.21	$968,899.40
484	21-072	2683	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2024	36	32	20.00%	$24,496.65	$94,260.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,496.65	$0.00	$853,656.22	$774,279.93
485	21-076	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/02/2021	03/01/2025	48	44	19.00%	$6,875.52	$125,862.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$338,821.78	$295,925.86
486	21-085	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	18.00%	$47,076.50	$797,062.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,212,595.50	$1,942,008.23
487	21-090	2687	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	05/02/2021	11/01/2025	48	44	20.00%	$14,639.15	$144,539.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,315.65	$0.00	$680,535.95	$598,241.14
488	21-091	2634	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	04/02/2021	11/01/2024	36	32	20.00%	$27,816.79	$335,128.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,047.18	$0.00	$999,905.10	$904,655.22
489	21-093	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	05/02/2021	11/01/2022	12	8	17.00%	$63,144.90	$118,918.39	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$505,159.20	$492,731.66
490	21-094	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/02/2021	11/01/2023	24	20	20.00%	$15,092.37	$4,162.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$306,010.34	$288,600.80
491	21-114	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/02/2021	20/01/2022	12	8	20.00%	$9,983.37	$122,305.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,103.37	$0.00	$118,515.06	$114,666.09
492	21-115	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/02/2021	20/01/2024	36	32	20.00%	$22,955.85	$29,167.09	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$22,955.85	$0.00	$711,631.35	$651,932.11
493	21-134	2695	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	18/02/2021	03/02/2023	24	21	20.00%	$12,708.69	$455,354.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$143,682.43	$0.00	$255,546.89	$241,121.73
494	21-142	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	20.00%	$8,447.55	$51,097.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$319,665.22	$287,870.06
495	21-155	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	24/02/2021	03/02/2025	48	45	20.00%	$8,724.81	$8,724.81	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,724.81	$0.00	$392,616.45	$346,438.96
496	21-182	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	18/03/2021	20/02/2024	36	33	20.00%	$13,468.70	$73,507.25	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,147.58	$0.00	$490,614.85	$443,199.75
497	21-184	2711	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/04/2021	11/03/2025	48	46	20.00%	$12,795.22	$80,457.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,795.22	$0.00	$624,283.90	$545,476.65
498	21-202	2713	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	22/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$12,640.69	$157,302.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,640.69	$0.00	$621,180.05	$542,305.57
499	21-203	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/03/2021	03/03/2023	24	22	20.00%	$34,636.01	$671,171.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$115,031.85	$0.00	$871,588.62	$811,749.40
500	21-218	2721	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/03/2021	03/03/2025	48	46	20.00%	$15,325.47	$141,958.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$766,313.45	$667,654.38
501	21-222	2562	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/03/2021	03/03/2024	36	34	20.00%	$6,104.59	$53,738.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,104.59	$0.00	$231,629.97	$208,435.38
502	21-236	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	30/03/2021	11/03/2024	36	34	20.00%	$38,948.88	$542,879.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$38,948.88	$0.00	$1,480,013.04	$1,331,645.12
503	21-255	1073	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	12/04/2021	20/03/2024	36	34	20.00%	$6,255.47	$162,791.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,008.33	$0.00	$262,021.14	$233,896.16
504	21-306	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2021	03/05/2025	48	47	21.00%	$49,864.91	$261,086.39	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,864.91	$0.00	$2,293,785.86	$2,018,626.43
505	21-308	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2021	03/05/2025	48	47	21.00%	$49,864.91	$261,086.39	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,864.91	$0.00	$2,293,785.86	$2,018,626.43
506	20-709	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/11/2020	03/11/2022	24	18	20.00%	$7,056.28	$227,090.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$29,624.40	$0.00	$172,433.41	$161,408.11
507	20-730	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$34,328.73	$763,222.44	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$34,328.73	$0.00	$1,407,477.93	$1,255,253.91
508	20-784	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$7,009.37	$56,051.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,009.37	$0.00	$317,997.61	$280,443.73
509	20-796	2728	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$9,886.82	$111,866.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,346.60	$0.00	$449,888.84	$396,632.09
510	20-804	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$14,221.74	$242,455.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,221.74	$0.00	$644,735.89	$568,640.13
511	20-825	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$8,945.25	$175,120.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,945.25	$8,945.25	$321,935.62	$291,405.78
512	20-826	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	20.00%	$8,982.83	$175,856.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,982.83	$8,982.83	$323,293.42	$292,634.45
513	21-015	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	06/01/2021	11/12/2023	36	31	21.00%	$6,809.58	$25,906.76	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$6,809.58	$0.00	$204,287.40	$187,655.26
514	21-017	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/02/2024	36	33	19.00%	$160,024.22	$1,449,057.04	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$160,024.22	$160,024.22	$5,120,775.04	$4,678,560.59
515	21-032	2408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/01/2021	20/12/2023	36	31	21.00%	$11,338.30	$57,367.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$399,980.80	$362,599.01
516	21-096	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	08/02/2021	11/01/2025	48	44	20.00%	$18,613.62	$188,947.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,613.62	$0.00	$892,949.67	$782,197.96

517	21-158	2701	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	01/03/2021	03/02/2025	48	45	20.00%	$13,549.50	$85,199.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,549.50	$0.00	$647,602.01	$567,350.88
518	21-166	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	03/03/2021	11/02/2024	36	33	20.00%	$19,683.25	$254,773.53	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$19,683.25	$0.00	$757,904.00	$681,571.31
519	21-221	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	23/03/2021	20/03/2022	12	10	20.00%	$40,275.41	$277,846.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$40,275.41	$0.00	$362,478.69	$352,588.61
520	21-254	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/03/2021	20/03/2025	48	46	20.00%	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
521	21-261	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/04/2021	20/03/2025	48	46	20.00%	$17,218.38	$111,540.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,817.19	$0.00	$837,047.29	$731,696.64
522	21-265	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	20/03/2023	24	22	20.00%	$9,079.09	$182,675.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,959.09	$0.00	$219,186.14	$204,613.55
523	21-299	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	20.00%	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
524	21-302	1471	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2022	12	11	20.00%	$9,423.68	$69,979.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,423.68	$0.00	$126,982.92	$122,097.80
525	21-312	1902	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/04/2021	03/04/2023	24	23	20.00%	$9,587.61	$96,870.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,587.61	$0.00	$265,954.51	$246,208.49
526	21-317	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	22/04/2021	11/04/2024	36	35	20.00%	$14,738.80	$158,029.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,738.80	$0.00	$578,669.20	$518,950.70
527	19-177	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	27/04/2019	11/04/2022	36	11	19.00%	$62,548.53	$243,461.90	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$62,548.53	$0.00	$625,485.30	$606,746.98
528	19-560	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/09/2019	11/08/2022	36	15	19.00%	$49,547.86	$69,560.61	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$743,217.90	$711,126.74
529	19-563	2230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/08/2019	11/08/2022	36	15	21.00%	$23,962.27	$30,605.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$23,962.27	$0.00	$335,471.78	$321,867.07
530	19-579	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	18/09/2019	20/08/2022	36	15	20.00%	$37,582.43	$51,997.44	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$563,736.45	$539,395.06
531	19-638	878	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	28/10/2019	03/10/2022	36	17	20.00%	$22,859.10	$559,794.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$127,959.10	$0.00	$417,725.60	$396,147.29
532	19-647	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	01/11/2019	03/10/2023	48	29	20.00%	$15,603.54	$314,866.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,603.54	$0.00	$522,688.12	$476,200.87
533	19-652	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/10/2019	03/10/2023	48	29	20.00%	$13,720.23	$151,468.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,430.07	$0.00	$436,684.19	$399,324.67
534	19-655	2334	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	31/10/2019	03/10/2023	48	29	20.00%	$13,757.21	$95,839.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,757.21	$0.00	$444,275.73	$405,831.13
535	19-657	2335	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/10/2019	03/10/2022	36	17	20.00%	$17,224.91	$447,380.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$90,891.13	$0.00	$331,385.40	$313,544.74
536	19-665	2696	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	05/11/2019	11/10/2023	48	29	19.00%	$24,518.43	$33,199.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,518.43	$0.00	$719,715.06	$662,260.23
537	19-669	2342	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2019	11/10/2023	48	29	20.00%	$25,605.70	$280,437.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,413.97	$0.00	$817,740.33	$747,592.43
538	19-676	2345	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	12/11/2019	11/10/2021	24	5	20.00%	$10,595.11	$294,357.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,678.44	$0.00	$84,053.70	$82,161.60
539	19-686	2347	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	16/11/2019	20/10/2023	48	29	20.00%	$16,445.18	$215,998.88	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,445.18	$0.00	$532,515.04	$486,338.84
540	19-690	1140	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	15/11/2019	20/10/2022	36	17	20.00%	$22,164.93	$549,471.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$127,355.60	$0.00	$402,964.21	$382,238.67
541	19-703	2328	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/11/2019	03/11/2022	36	18	20.00%	$14,984.30	$147,043.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,406.48	$0.00	$320,994.42	$302,105.42
542	19-714	2359	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	26/11/2019	03/11/2023	48	30	20.00%	$14,242.84	$302,710.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$47,148.27	$0.00	$459,336.93	$419,480.39
543	19-758	173	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/12/2019	20/11/2022	36	18	19.00%	$13,802.21	$505,573.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$110,683.17	$0.00	$279,640.10	$263,846.58
544	19-761	2167	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	20/12/2019	20/11/2023	48	30	20.00%	$31,295.28	$374,114.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$44,823.58	$0.00	$1,022,279.42	$932,648.93
545	19-767	2384	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/12/2019	20/11/2023	48	30	20.00%	$18,945.14	$255,998.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,945.14	$0.00	$635,209.06	$578,363.24
546	19-772	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/12/2019	03/12/2022	36	19	20.00%	$14,055.21	$152,744.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,423.82	$0.00	$330,541.67	$309,558.40
547	20-026	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	06/01/2020	20/12/2022	36	19	20.00%	$30,704.55	$216,431.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$30,704.55	$0.00	$704,646.90	$660,641.21
548	20-041	2406	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/01/2020	03/01/2023	36	20	20.00%	$17,689.13	$218,081.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$15,648.47	$0.00	$424,772.99	$397,090.75
549	20-049	2754	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	20	20.00%	$24,717.43	$285,397.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$25,945.95	$0.00	$609,841.31	$569,366.45
550	20-094	2328	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	17/02/2020	20/01/2024	48	32	20.00%	$28,443.48	$261,321.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$22,276.81	$0.00	$991,974.55	$899,678.82
551	20-104	2436	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2020	20/01/2024	48	32	20.00%	$10,790.12	$352,556.14	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$21,926.12	$0.00	$902,282.47	$822,082.21
552	20-120	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	21/02/2020	03/02/2023	36	21	20.00%	$15,886.28	$209,408.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$13,655.10	$0.00	$403,695.27	$376,043.68
553	20-140	2448	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	29/02/2020	03/02/2023	36	21	20.00%	$10,800.90	$618,452.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$264,061.74	$0.00	$91,440.66	$89,069.55

554	20-146	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	28/02/2020	03/02/2024	48	33	20.00%	$17,505.83	$23,284.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,505.83	$0.00	$560,186.56	$511,810.56
555	20-159	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	33	22.00%	$26,608.80	$114,750.10	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,608.80	$0.00	$922,237.34	$836,654.58
556	20-160	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	33	22.00%	$24,637.08	$149,782.38	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,637.08	$0.00	$865,840.09	$784,544.53
557	20-225	2685	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/04/2020	11/03/2023	36	22	20.00%	$21,638.76	$254,899.04	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,638.76	$0.00	$581,447.46	$539,635.59
558	20-332	923	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/06/2020	11/06/2023	36	25	20.00%	$24,277.88	$260,534.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,690.86	$0.00	$721,504.12	$664,282.20
559	20-350	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	18/06/2020	20/06/2022	24	13	20.00%	$33,537.76	$412,985.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$69,698.53	$0.00	$536,635.60	$512,574.69
560	20-361	2710	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/06/2020	20/06/2024	48	37	20.00%	$13,128.52	$109,164.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,128.52	$0.00	$523,776.72	$468,669.97
561	20-362	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	24/06/2020	20/06/2023	36	25	20.00%	$18,253.48	$512,244.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$108,353.79	$0.00	$493,991.71	$457,486.43
562	20-368	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/06/2020	03/06/2023	36	25	19.00%	$77,025.89	$845,279.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$108,071.14	$0.00	$2,221,781.06	$2,049,285.14
563	20-369	2713	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	ZACATECAS	29/06/2020	11/06/2023	36	25	20.00%	$22,894.57	$278,679.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$44,047.46	$0.00	$650,812.79	$600,828.37
564	20-386	2719	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/06/2020	11/06/2024	48	37	20.00%	$14,243.16	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$526,996.92	$475,059.08
565	20-388	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/07/2020	11/06/2022	24	13	27.00%	$22,498.47	$26,883.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$22,498.47	$0.00	$269,981.64	$260,457.90
566	20-405	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	13/07/2020	03/07/2023	36	26	20.00%	$29,379.53	$312,708.91	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,118.64	$0.00	$895,664.14	$822,754.85
567	20-406	2390	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	23/07/2020	03/07/2024	48	38	20.00%	$30,376.04	$105,535.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,832.11	$0.00	$1,224,753.06	$1,094,486.14
568	20-415	2725	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	11/08/2020	11/07/2022	24	14	22.00%	$16,018.18	$492,464.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$107,598.53	$0.00	$266,873.75	$254,373.02
569	20-419	2219	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/08/2020	03/07/2022	24	14	20.00%	$35,039.45	$1,449,304.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$651,042.88	$0.00	$277,573.59	$270,796.63
570	20-535	2567	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	25/09/2020	03/09/2022	24	16	21.00%	$68,944.53	$13,817.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,116,930.38	$1,065,169.92
571	20-620	2588	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	09/10/2020	20/09/2024	48	40	20.00%	$74,441.53	$330,659.43	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$74,441.53	$0.00	$2,903,219.67	$2,603,109.52
572	20-727	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	20.00%	$51,518.43	$1,145,396.96	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$51,518.43	$0.00	$2,112,255.63	$1,883,807.26
573	20-743	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	26/11/2020	11/11/2024	48	42	22.00%	$21,325.10	$91,964.21	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,325.10	$0.00	$938,812.42	$830,646.34
574	20-744	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	26/11/2020	11/11/2024	48	42	22.00%	$21,325.10	$91,964.21	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,325.10	$0.00	$938,812.42	$830,646.34
575	20-757	879	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/12/2020	11/11/2021	12	6	20.00%	$23,029.21	$171,014.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,029.21	$0.00	$195,978.01	$191,120.53
TOTAL																**$350,889,138.18**	**$317,868,166.91**

Anexo B

Políticas para Determinación de Valor Residual

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%

ANEXO “C”

LINEAMIENTOS GENERALES QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO

Los Contratos de Arrendamiento deberán sujetarse a los siguientes lineamientos, en el entendido de que los contratos respectivos podrán establecer términos y condiciones adicionales:

a) Los Contratos de Arrendamiento deben ser contratos de arrendamiento puro.

b) El plazo de los Contratos de Arrendamiento debe ser forzoso para el Arrendatario.

c) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer causas de terminación anticipada a favor del arrendador en caso de incumplimientos del Arrendatario.

d) Conforme a los Contratos de Arrendamiento el Arrendatario debe obligarse a realizar pagos por concepto de renta de manera periódica.

e) Los Contratos de Arrendamiento deben establecer que los Derechos al Cobro derivados del mismo puedan ser transmitidos por el arrendador sin consentimiento previo del Arrendatario.

f) Los Contratos de Arrendamiento deben estar sujetos a las leyes de México.

ANEXO "D"

Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados

El valor máximo estimado de los Bienes Arrendados (el "Valor Máximo Estimado de los Bienes Arrendados") será el menor entre: *(i)* el Valor Estimado del Bien Arrendado y *(ii)* el resultado de multiplicar el valor factura del Bien Mueble Arrendado por el "Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Coche" según el plazo y tipo de Bien Mueble Arrendado original del contrato, según se listan en la siguiente tabla.

Tipo de Bien Arrendado	**Plazo Original del Contrato**	**Porcentaje Máximo del Valor Inicial del Bien Arrendado (Valor Factura)**
Vehículo Arrendado	1 - 12 meses	22.00%
Vehículo Arrendado	13 - 24 meses	19.25%
Vehículo Arrendado	25 - 36 meses	16.50%
Vehículo Arrendado	37 - 48 meses	11.00%
Vehículo Arrendado	49 - 60 meses	8.25%
Vehículo Arrendado	más de 60 meses	0.00%
Otro Bien Mueble que no sea Vehículo Automotor	cualquier plazo	0.00%

Versión de firma

ANEXO “E”

Formato de Contrato de Administración

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN, de fecha [●] de [●] de [●], que celebran:

A. En calidad de fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392 (el "Fiduciario");

B. En calidad de fideicomitente y administrador:

Vanrenta, S.A. de C.V., (indistintamente el "Fideicomitente" o el "Administrador"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato, y

C. En calidad de administrador maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (el "Administrador Maestro"), representado en este acto por la persona que se indica en la hoja de firmas de este Contrato,

D. Con la comparecencia de:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393 (el "Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación"), (el "Fideicomiso de Enajenación"), representado en este acto por sus delegados fiduciarios que se indica en la hoja de firmas de este Contrato;

conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas (en lo sucesivo, al Fiduciario, el Fideicomitente y el Administrador Maestro se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como una "Parte"):

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de mayo de 2021, el Fideicomitente, en calidad de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fiduciario, en calidad de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en calidad de representante común (el "Representante Común"), celebraron el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago No. CIB/3611 (el "Contrato de Fideicomiso"), con el objeto de, entre otros, llevar a cabo el establecimiento de un programa para la emisión y colocación de certificados bursátiles fiduciarios.

2. Con fecha 28 de mayo de 2021, se llevó a cabo la primera Sesión del Comité de Emisión (según dicho término se define más adelante) conforme a la cual se acordó llevar a cabo el establecimiento del Programa (según dicho término se define más adelante) y la primera emisión de certificados bursátiles fiduciarios al amparo del mismo, así como la celebración de los Documentos de la Operación (según dicho término se define más adelante).

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;

b) su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha; y

c) reconoce que el Fiduciario celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso.

II. Declaraciones del Fiduciario. El Fiduciario declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y

b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

c) celebra el presente Contrato única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, por lo que las obligaciones que asume en el presente Contrato serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso; y

d) celebra el presente Contrato en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso a fin de obligarse conforme a sus términos para los fines y efectos previstos en el mismo.

III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su apoderado que:

a) Es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México;

b) Se especializa en la prestación de servicios de administración de carteras conformadas por derechos al cobro, tiene la suficiente experiencia en el manejo de cuentas por cobrar y servicios de administración y cobranza, y cuenta con la capacidad suficiente para celebrar este Contrato y cumplir con sus obligaciones de

conformidad con el mismo;

c) Su representante cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

d) Desea ofrecer al Fideicomitente y al Fiduciario de manera independiente los servicios de gestión, manejo, supervisión, presentación de reportes y otros servicios que se estipulan en el presente Contrato en relación con los Derechos al Cobro y actuar como comisionista en los términos aquí establecidos;

e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al mismo o cualquier otro Documento de la Emisión, no contraviene su objeto social ni las leyes que le son aplicables, ni se opondrán, ni darán como resultado una violación o incumplimiento relevante bajo ningún contrato o instrumento del cual sea parte o por el cual éste obligado, o bajo cualquier acuerdo, decreto o sentencia de cualquier tribunal, entidad u órgano gubernamental competente; y

f) Ha recibido y revisado un juego completo de los Documentos de la Operación, conoce su contenido y alcance, así como las obligaciones a su cargo que derivan de los mismos.

III. Declara el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México y está debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios; y

b) sus delegados fiduciarios cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

En virtud de lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en

el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Agencias Calificadoras", significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

"Auditor Externo", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Causas de Terminación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales" significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de

interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reaperturas anteriores.

"Circular Única", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contraparte", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Contrato", significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Fideicomiso", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

"Contratos de Arrendamiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o

bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos Relacionados", significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

"Control", significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Cuenta Concentradora", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas de Ingresos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Transmitidos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Operación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Dependencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Reporte Mensual", significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Reporte Semanal", significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Semanal" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso", significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación" significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630).

"Fideicomiso Maestro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomitente", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

"Fiduciario", significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación", significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en

el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Honorarios", significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

"Incumplimiento del Administrador Maestro", significa:

i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;

ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;

iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;

iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;

v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;

vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso ("efecto adverso significativo" significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos de la Operación, según corresponda);

vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;

viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;

ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o

x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

"Lista de Derechos al Cobro", significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

"Mecanismo de Sustitución" significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo "C" del presente Contrato.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Parte que Compensa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos" o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo "A" del Contrato de Servicios.

"Políticas Para Determinación de Valor Residual", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Programa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reporte Semanal", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "A" al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "A" del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el

porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos Requisitos de Elegibilidad se dejo de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Representante Común", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Sustitución del Administrador" significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

"Visitas de Inspección", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visita de Inspección Inicial", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visitas de Inspección Semestrales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.

B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los

reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.

C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.

D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.

E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro. Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al

Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificara por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante

Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.

G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.

I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.

J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.

K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de

Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de $62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.

M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.

N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada

de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.

P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitidos o monto derivado de la

enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.

B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:

    1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y

    2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de $57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.

B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.

C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimento de este Contrato y los

demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.

2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.

3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.

4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro

(o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

2. Inspección.

   a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.

   b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorias respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

   c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.

   a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en

donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.

b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.

1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte

de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y

2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.

2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).

3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A

de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.

4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.

5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.

6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.

7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo l) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal

motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

(a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

(b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.

3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta

Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

   (a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

   (b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

   En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

   (c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 -otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación

conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas

las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia
Teléfono: +52 (55) 5980 8259
Dirección de correo electrónico: sams@hilcoglobal.mx / jdiaz@hilcoglobal.mx

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600,
Ciudad de México, México
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296
Fax: +52 (55) 5230 0204.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la "Parte que Compensa") tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la "Contraparte"), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

[*RESTO DE PÁGINA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

ANEXO “F”

Modelo de Contrato de Arrendamiento

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO No. ene-00

CLIENTE No. #N/D

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ESPECIFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **VANRENTA, S.A. DE CV** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; POR UNA SEGUNDA PARTE, #N/D REPRESENTADA POR #N/D A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO" Y POR UNA TERCERA PARTE #N/D A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE (S) DENOMINARA "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) (A TODOS EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES") AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

Con fecha 29 de mayo de 2014 las partes celebraron un Contrato de arrendamiento puro con número de referencia 14-086 a fin de que EL ARRENDADOR dé en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR rentas y gastos de arrendamiento, lo cual podrá pagar mediante parcialidades mensuales.

Que la intención de las Partes en el Contrato Maestro fue sujetar todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, a los términos y condiciones establecidos en el propio Contrato Maestro y a las condiciones particulares y demás derechos y obligaciones pactados en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DECLARACIONES

I.-Declaran 'EL ARRENDADOR' y 'EL ARRENDATARIO', por conducto de sus representantes legales lo siguiente:

A) Que respecto a la existencia de sus representadas, así como a la personalidad con la que comparecen sus representantes a la celebración de este Contrato de Arrendamiento Específico, se encuentran debidamente acreditadas, para lo cual se remiten a lo establecido en el Proemio del Contrato Maestro, teniéndose aquí por reproducido como si se insertara a la letra.

B) Que cuentan con amplias facultades para celebrar el presente contrato, mismas que nos les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, reconociéndose la personalidad con la cual comparecen.

II.-Declara 'EL OBLIGADO SOLIDARIO' , lo siguiente:

A) Que acude a la celebración del presente acto jurídico, y que cuenta con la personalidad suficiente conforme a derecho para comparecer al mismo.

III.-Declaran las partes, lo siguiente:

A) Las Partes se remiten a las Declaraciones vertidas en el Contrato Maestro, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra.

B) Todos los términos ya definidos en el Contrato Maestro, se aplicarán de la misma forma en este Contrato de Arrendamiento Específico.

De acuerdo con las anteriores declaraciones, las partes se sujetan este Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR da en arrendamiento al ARRENDATARIO y éste toma con dicho carácter el vehículo que se especifica en la Cláusula Segunda de este Contrato, (en adelante el "BIEN"). Por su parte EL ARRENDATARIO en este acto recibe a su entera satisfacción y conformidad el BIEN. Para todos los efectos a que haya lugar el BIEN se considerará entregado jurídicamente a EL ARRENDATARIO a partir de la firma de este contrato. Desde el momento de la entrega jurídica de el BIEN son a cargo de EL ARRENDATARIO los riesgos de éste especialmente la pérdida parcial o total del mismo, aunque ésta se realice por causas de fuerza mayor o por caso fortuito, y en general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufriere el BIEN sin que ello libere a EL ARRENDATARIO del pago de RENTAS y Gastos de Arrendamiento, debiendo cubrirlas en la forma en que se haya convenido en el presente Contrato.

SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE EL (LOS) BIEN (S) .-La descripción de el (los) BIEN (S) objeto del presente Contrato de Arrendamiento Específico, es la siguiente:

MARCA	#N/D	**AÑO**	#N/D
SUBMARCA	#N/D	**CLAVE**	#N/D
COLOR	#N/D	**RENTAS MENSUALES**	#N/D
MOTOR	#N/D	**NUMERO DE SERIE**	#N/D
PROVEEDOR	#N/D	**FACTURA**	#N/D

TERCERA.-CONDICIONES PARTICULARES. -Las partes convienen en que son Condiciones Particulares de este Contrato de Arrendamiento a las cuales se les debera agregar el IVA (Impuesto al Valor Agregado), las siguientes:

PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO		#N/D	#¡VALOR!		
MONTO DE LA PRIMER RENTA		#N/D	#¡VALOR!		
DEPOSITO EN GARANTÍA		#N/D	#¡VALOR!		
GASTOS ADMINISTRATIVOS		#N/D	#¡VALOR!		
INVESTIGACIÓN DE CRÉDITO		#N/D	#¡VALOR!		
RATIFICACIÓN DE CONTRATO		#N/D	#¡VALOR!		
GASTOS DE ACONDICIONAMIENTO		#N/D	#¡VALOR!		
KILOMETRAJE ILIMITADO		#N/D	#¡VALOR!		
COMISION POR APERTURA		#N/D	#¡VALOR!		
MONTO MENSUAL DE LA RENTA		#N/D	#¡VALOR!		
MONTO MEMBRESIA PLATINO		#N/D	#¡VALOR!		
GESTORIA	#N/D	#¡VALOR!		Tipo de pago	**PAGO ANUAL**
PLAZO DEL CONTRATO	#N/D MESES				
SEGURO	#N/D	#¡VALOR!		Tipo de pago	**PAGO ANUAL**
FECHA DE PAGO DE LA PRIMER RENTA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		#N/D			
FECHA DE PAGO MENSUAL DE LA RENTA		LOS DIAS 11 DE CADA MES INICIANDO A PARTIR DEL DIA 11 DEL MES MARZO DEL AÑO 2021			
KILÓMETROS INCLUIDOS POR CADA VEHICULO O BIEN		25,000	**KILÓMETROS POR AÑO**		
Costo de Kilómetro Adicional recorrido por cada Vehículo y/o Bien:		$3.00	(TRES PESOS 00/100 M.N.)		
Retraso diario en la entrega del Vehículo		$1,000.00	(UN MIL PESOS 00/100 M.N.)		
	USO DE VEHICULO:	**EJECUTIVO**	MANTENIMIENTO:	**NO INCLUIDO**	

CUARTA.-REMISIÓN AL CONTRATO MAESTRO.-Las Partes manifiestan su absoluta conformidad en sujetarse el presente Contrato de Arrendamiento Específico a todos los términos y condiciones pactados por ellas en el Contrato Maestro, el cual se tiene aquí íntegramente por reproducido como si se insertase a la letra. Por lo anterior, todos los derechos adquiridos y obligaciones asumidas en el Contrato Maestro son aplicables a este Contrato de Arrendamiento Específico.

QUINTA.–COMPETENCIA.-Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Zapopan, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las partes a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente Contrato de Arrendamiento, lo firman ante la asistencia de dos testigos, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco a **martes, 16 de marzo de 2021**

El ARRENDADOR
VANRENTA SA DE CV
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ANTONIO ROBLES MARTINEZ

EL ARRENDATARIO
#N/D
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL

EL OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PEREZ

TESTIGO

CONTRATO MAESTRO No.

NUMERO DE CLIENTE: #N/D

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO

A) EL ARRENDADOR

VANRENTA, S.A. DE CV.
Av. Vallarta 5408-A, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45027, Zapopan, Jalisco, México.

Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:

Escritura Constitutiva No. 27837 VANRENTA SA DE CV SOFOM ENR
Ante el Licenciado: Diego Robles Farías
Notario Público No.22, de Tlaquepaque, Jalisco
Escritura de fecha: 6 de Febrero de 2008
Cambio de tipo de sociedad: VANRENTA SA DE CV el 21 Febrero del 2011
Escritura Constitutiva No. 30255
Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Boleta de inscripción Folio mercantil electrónico 41802*1 23 de febrero de 2011

Poder de su representante

Poder otorgado en Escritura Pública No. 37576
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ANTONIO ROBLES MARTINEZ
Ante el Licenciado: Felipe Ignacio Vazquez Aldana Sauza
Notario Público No. 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco
Escritura de fecha: 31 de mayo del 2018
Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: Guadalajara Jalisco
Fecha de Inscripción en el RPPC: 04 de Septiembre del 2018
Datos de Registro: NCI 201800198166

B) EL ARRENDATARIO

Nombre o denominación: **#N/D**
Domicilio:
Nacionalidad:
R.F.C.:
Teléfono:

Poder de su representante:

Nombre del Representante Legal: **#N/D**

RFC

Fecha del Poder:
Poder otorgado en Escritura No.:
Ante la fe del Licenciado:
Notario Público No .:
Datos de Registro del poder:

Inscrita en el Registro Público de la
propiedad y del Comercio de:

Fecha de Inscripción Constitucion:

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

C.1

Nombre del obligado solidario:
RFC:

Nombre del Representante Legal:
Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

C.2

Nombre del obligado solidario:
RFC:

Nombre del Representante Legal:

Domicilio:
Ocupación:
Nacionalidad:

DEFINICIONES

Contrato Maestro: Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio

de lo que se pacte en éstos últimos.

Contratos de Arrendamiento Específicos: Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro van a celebrar en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.

Condiciones Particulares: Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.

VEHÍCULOS: Es el medio de transporte automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

BIENES: Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHÍCULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Garantía Extendida Es el Plan de Ampliación de la garantía para vehículos nuevos que otorga la Planta Fabricante de los VEHÍCULOS.

GASTOS ADMINISTRATIVOS: Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, Registro Nacional de Vehículos, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos “Contratos de Arrendamiento Específicos”, “Condiciones Particulares”, “VEHÍCULOS” o “BIENES”, se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHÍCULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aún cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, un VEHÍCULO o un BIEN.

MEMBRESIA PLATINO: Es aquel programa de beneficios adicionales que tiene productos y servicios especiales para "EL ARRENDATARIO" los cuales se detallan expresamente en la cotizacion de dicho programa, y cuyos costos se detallan en el contrato de arrendamiento específico.

CARTA DE PAGOS: Documento que se suscribe de manera conjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en el cual se establece la fecha, forma y lugar de pago de los conceptos pactados en cada contrato de arrendamiento específico, detallando el número de mensualidades y el vencimiento para el pago de cada una de ellas, así como el monto total a pagar, que incluye las rentas pactadas, las parcialidades de membresía platino, Impuesto al Valor Agregado, cuotas de seguro y/o demás cargos mensuales convenidos; siendo su contenido obligatorio para ambas partes en los términos ahí contenidos.

D E C L A R A C I O N E S

A) EL ARRENDADOR:

EL ARRENDADOR es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, en virtud de la Escritura Publica número 27,837, otorgada ante la fe del Lic. Diego Robles Farias, Notario Público Número 22 de la ciudad de Tlaquepaque, Jalisco, la cual fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara Jalisco con: Boleta de inscripción 41802 * 1 de fecha 04 de marzo del año 2008.

B) EL ARRENDATARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual EL ARRENDATARIO esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable a EL ARRENDATARIO, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o Contrato en el cual, EL ARRENDATARIO sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes de EL ARRENDATARIO; d) a la fecha del presente Contrato, EL ARRENDATARIO no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo; y e) Conoce el término "Gastos de Administrativos", por lo que está de acuerdo a los términos señalados en el presente contrato.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. En caso de ser persona física con actividad empresarial declara que desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso B) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte de EL ARRENDATARIO, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada al ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

C) EL OBLIGADO SOLIDARIO:

I. En caso de ser persona física y/o moral declara que:

a) Cuenta con todas las facultades, autorizaciones y poderes necesarios para celebrar el presente Contrato, de acuerdo a sus términos y condiciones; b) se encuentra al corriente en el pago de todos los impuestos, derechos, contribuciones y demás obligaciones a su cargo, así como en los convenios de los cuales forma parte; c) ni la celebración, suscripción, otorgamiento o ejecución de este Contrato, ni el cumplimiento del mismo, de acuerdo a sus términos y condiciones, contraviene o viola disposición alguna a la cual esté sujeto o va en contravención de sentencia, decreto u orden de autoridad, aplicable al Obligado Solidario, o está en conflicto o puede resultar en incumplimiento de algún convenio o contrato en el cual, el Obligado Solidario sea parte, o constituye u obliga a constituir gravamen sobre los bienes del Obligado Solidario; d) a la fecha del presente Contrato, el Obligado Solidario no tiene conocimiento de acción o procedimiento alguno que se encuentre pendiente o que se pretenda iniciar en su contra, ante cualquier tribunal o dependencia gubernamental, que pudiera afectar en forma adversa su condición financiera, o que pueda afectar el cumplimiento, la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier documento que se suscriba conforme al mismo.

II. En caso de ser persona física declara que no participa en huelgas, no está en concurso o procedimientos similares que pudieran afectar su condición financiera.

III. En caso de que éste sea persona física con actividad empresarial declara que desde la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de la firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que afecte en forma adversa en su situación financiera.

IV. En caso de ser persona moral declara que:

a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública descrita en el inciso C) del Proemio de este Contrato; b) tiene las facultades necesarias para obligar a su poderdante, en los términos del presente Contrato, según consta en el instrumento público descrito en los datos de la escritura del Representante del Obligado Solidario, que se especifican en el inciso C) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna; c) no se encuentra en huelga, ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga por parte de sus trabajadores, empleados, que pudiera afectar su condición financiera; d) para la firma y cumplimiento del presente Contrato por parte del Obligado Solidario, no se requiere de autorización, aprobación u otra acción de autoridad gubernamental alguna o de cualquiera otra persona, ni es necesario registrar, dar aviso o presentar ante persona o autoridad alguna el presente Contrato o cualquier otro documento relacionado o entregado conforme al mismo; y, e) de la fecha de los estados financieros, cuya copia ha sido entregada a EL ARRENDADOR, a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

De acuerdo con las anteriores Declaraciones las PARTES se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones generales que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que en lo futuro, puedan llegar a celebrar, no obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR dará en arrendamiento los VEHÍCULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Administrativos , según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se consideran contratos independientes y permanecerán vigentes y subsistentes para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del mismo, ya que fueron celebrados durante la vigencia del mismo. En caso de que se contrate la Membresia Platino en el(os) Contrato(s) Específico(s), se estará a lo previsto en el presente Contrato Maestro en lo que no se oponga expresamente a los beneficios contenidos en ese programa.

SEGUNDA.- USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla “Uso del VEHÍCULO y/o BIENES”.

TERCERA.- ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHÍCULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHÍCULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR, siendo responsable EL ARRENDATARIO, de la afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHÍCULOS y/o BIENES, con motivo de los cambios que realice en el mismo. En caso de insstalación de cajas, remolques o instalaciones especiales, deberá revisar EL ARRENDATARIO que sus características son acordes al manual de fabricante, y sea acorde a las actividades y finalidades para las que fue fabricado; siendo responsable EL ARRENDATARIO por el démerito que sufra el bien por la instalación de un aditamento no adecuado; siendo causa suficiente de rescisión del contrato tal circunstancia.

CUARTA.- COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO acepta que todo acondicionamiento y mejoras que se hagan a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA, sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante lo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR podrá remover las mejoras realizadas en los VEHÍCULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHÍCULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno. Sin perjuicio de lo precisado en líneas anteriores, EL ARRENDADOR deberá autorizar cualquier modificación que se haga a los VEHÍCULOS y/o BIENES por escrito. Los acondocionamientos o mejoras sin autorización de EL ARRENDADOR serán causa de rescisión del contrato

QUINTA. - RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia una reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHÍCULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO y por lo tanto no será responsable ante él EL ARRENDADOR en los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHÍCULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios y cualesquier otra que se requiera para el debido uso y funcionamiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES; g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

SEXTA. - SEGURO. Se establece en cado uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, que la emisión de la póliza de seguro que corresponda a los VEHÍCULOS y/o BIENES sea realizada por el ARRENDADOR. La póliza misma será liquidada por el ARRENDATARIO pagado en una sola exhibición, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a los de la emisión de la póliza. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se establecerá el término "Pago Anual", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "Pago Anual".

Si frente a la casilla correspondiente al Seguro, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual", el costo del Seguro de los VEHÍCULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR en el desembolso inicial, y en el mes once, veintitrés, o treinta y cinco, según sea el plazo del contrato de arrendamiento, junto con el pago de la RENTA y demás Gastos Administrativos que se generen. EL ARRENDADOR deberá realizar las gestiones necesarias para la contratación del seguro con las mismas características y mismos términos y condiciones señalados en los incisos a) y de esta Cláusula y por todo el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos. Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de EL ARRENDATARIO verificar que la póliza de seguros esté vigente durante todo el tiempo en que esté en posesión del vehículo, y solicitar a EL ARRENDADOR su renovación a mas tardar con 15 (quince) días naturales previos a la terminación de la vigencia de la póliza

Condiciones aplicables para el inciso a), anterior a esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño accidental a los VEHÍCULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 5 días naturales un informe completo del accidente a la Compañía de Seguros que actualmente esté asegurando los VEHÍCULOS Y/O BIENES, y a EL ARRENDADOR.

En caso de que por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHÍCULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas y los daños causados a terceros por responsabilidad civil. En caso que la indemnización erogada por la Compañía de Seguros no sea suficiente para pagar el importe de los daños causados por el siniestro, incluidos los de responsabilidad civil, EL ARRENDATARIO deberá pagar la diferencia, debiendo sacar en salvo y en paz a EL ARRENDADOR de cualquier reclamación.

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES estén dañados a causa de un accidente, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sido robados o se hayan visto involucrados en un accidente de siniestro total, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos Administrativos según se establece en este Contrato hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Serán por cuenta de EL ARRENDATARIO los gastos que erogue EL ARRENDADOR, cuando sea necesaria la intervención de éste en cualquier trámite relacionado en el cobro de la indemnización al ocurrir un siniestro, ante cualquier dependencia del orden federal, estatal o municipal, o ante cualquier persona moral o física, o sea necesaria su intervención para la liberación de los VEHICULOS Y/O bienes arrendados, incluyendo los honorarios del apoderado de EL ARRENDADOR. De igual manera deberá pagar los viáticos correspondientes, cuando sea necesario acudir a cualquier trámite fuera de la Zona metropolitana de Guadalajara.

EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a si mismas por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a éste último cualquier tipo de responsabilidad civil por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Por su parte EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHÍCULOS y/o BIENES.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía de Seguros y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, si llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En caso de que el vehículo se le trate de un tractocamión u otro tipo de vehículo en el que se haya instalado una caja, remolque o aditamiento, se deberá reportar a la compañía de seguro y a EL ARRENDADOR; siendo EL ARRENDATARIO responsable en el aditamento instalado, traslado y contenido mismo de la carga. El seguro deberá cubirir tanto el valor de la unidad, como de las instalaciones especiales, en caso de robo total, daños materiales y la responsabilidad civil frente a terceros. En caso de que los VEHÏCULOS y/o BIENES sean rotulados o contengan publicidad exterior, deberá obtener EL ARRENDATARIO el endoso correspondiente por parte de la compañía de seguros, si esta así lo precisa.

El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía de Seguros, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHÍCULOS Y/O BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, será aplicado para el pago de los adeudos en el siguiente órden: 1) Para liquidar la suma del importe total de las rentas vencidas y no cubiertas, así como los intereses moratorios, 2) Para el pago de los gastos erogados por EL ARRENDADOR y que le corresponden a EL ARRENDATARIO; 3) Para el pago del importe de las rentas por devengar en orden de su vencimiento, y por último, al importe residual del VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados. En caso de que exista un excedente, este podra ser regresado al arrendatario si el arrendador asi lo determina.

b) Localizador:

Las partes convienen en que, por asi convenir a sus intereses, se instalara en los VEHICULOS y/o BIENES arrendados, un dispositivo activado de localización electrónica, el cual cuenta con una clave de activación única y que servirá para los efectos precisados en el presente contrato, a los cuales EL ARRENDATARIO acepta y se somete expresamente. En caso de que EL ARRENDATARIO adeude a EL ARRENDADOR el importe correspondiente a 2 (dos) rentas mensuales o una cantidad equivalente por cualquier otro concepto, EL ARRENDATARIO autoriza con la firma del presente CONTRATO, la inmovilización total del VEHÍCULO, sin que medie autorización por escrito, requerimiento judicial o resolución judicial. Los gastos por la instalación y servicios de localización que cobre la compáñia de monitoreo serán a cargo de EL ARRENDATARIO. La falta de pago de los costos del servicio del localizador, o el retiro del localizador del vehículo arrendadado por parte de EL ARRENDATARIO será causal de rescisión del contrato.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHÍCULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO.

OCTAVA.- PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHÍCULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica en la casilla correspondiente a “Precio Total del Arrendamiento”, de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato.

NOVENA. - PLAZO DEL CONTRATO. Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo tendrá la duración que se señala en la casilla correspondiente a ”Plazo del Contrato” (en meses)”, de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA.- IMPORTE DE LA RENTA**.** EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el precio total del arrendamiento en períodos mensuales o “RENTAS ”, debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica en la casilla correspondiente a “Monto Mensual de la RENTA”, de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. - FECHA DE PAGO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y del Monto de la Membresia Platino en caso de que aplique, a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las “Fechas de Pago Mensual de la RENTA y Monto de la Membresia Platino en caso de que aplique” (DÍA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y del primer Monto de la Membresia Platino en caso de que aplique, que se pagará en la fecha señalada en la casilla correspondiente a “Fecha de Pago de la Primera RENTA y Membresia Platino”, y por el monto que se especifique en las casillas correspondientes a “Monto de la Primera RENTA” y “Monto de la Membresia Platino en caso de que aplique”, en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y de los Gastos Administrativos mensual correspondiente, aún cuando no utilice los VEHÍCULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y los Gastos Administrativos correspondientes, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la RENTA y del Monto de la Membresia Platino en caso de que aplique aún cuando: I) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULOS; y, (II) no use los VEHÍCULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal.

EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y del Monto de la Membresia Platino pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos Administrativos mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido al inicio de este Contrato, o bien mediante depósito en la cuenta de cheques que EL ARRENDADOR le indique a EL ARRENDATARIO.

DÉCIMA TERCERA.- PAGARÉ. EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el total de las mensualidades de la Membresia Platino en caso de que aplicara, mas el Impuesto al Valor Agregado sobre ambos conceptos, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Totales Administrativos, ni de las RENTAS mensuales ni de de las mensualidades de la Membresia Platino en caso de que aplicara. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato. EL ARRENDATARIO autoriza a EL ARRENDADOR a cederlo, descontarlo o a ejercerlo judicialmente de manera independiente al presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO. Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a cumplir con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.

2. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes. En caso de que se presente tal circunstancia, será resposnable EL ARRENDATARIO de todos los gastos directos e indirectos para recuperación, reparación y liberación de la unidad aunte autoridades administrativas o judiciales, así como de las multas, sanciones, o daños causados al vehículo y/o a terceros.

3. No hacer uso de los VEHÍCULOS Y/O BIENES en forma lucrativa.

4. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local. En caso de tratarse de unidades utilizadas para el servicio de autotransporte federal de pasajeros, carga, carga especializada o turismo, deberán obtener el permiso correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

5. No subarrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES.

6. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

7. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

8. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad.

9. En caso de que los VEHÍCULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO o a causa de no realizar los servicios de mantenimiento adecuados, EL ARRENDATARIO será responsable del costo de la restauración del VEHÍCULO hasta quedar en condiciones físicas y de servicio adecuadas;

10. A que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES arrendados, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionados.

11. Comprometerse a que los conductores de los VEHÍCULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas o caminos no pavimentados respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.

normas legales.

13. Mantener los VEHÍCULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.

14. Contratar los seguros de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.

15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHÍCULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

16. Responder por daños que sufran los VEHÍCULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.

17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.

18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.

19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHÍCULOS y/o BIENES o dentro de los mismos.

20. Defender los VEHÍCULOS y/o BIENES en caso de que fueren perseguidos judicialmente. En consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y/o secuestro sobre los VEHÍCULOS Y/O BIENES, EL ARRENDATARIO deberá presentar oposición a su realización invocando su carácter de poseedor y exhibiendo este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos que lo acrediten como tal, y dará aviso inmediato a EL ARRENDADOR.

21. Pagar en el mes de enero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro, así como la verificación anticontaminante periódica cuando proceda. EL ARRENDATARIO expresamente faculta a EL ARRENDADOR para tomar de los importes pagados por concepto de rentas o gastos administrativos y aplicarlos al pago de los adeudos de los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados con autoridades en materia fiscal o administrativa. En caso de que EL ARRENDATARIO adquiera la propiedad del vehículo al término del contrato de arrendamiento, deberá pagar los costos del cambio de propietario, autorizando expresamente a EL ARRENDADOR para que los realice por su cuenta, debiendo restituirle el importe pagado por su cuenta dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión del trámite.

22. A que los VEHÍCULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, para liderar o participar en rallies, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.

23. A no prestar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar los VEHÍCULOS y/o BIENES arrendados;

24. Asegurarse que los odómetros de los VEHÍCULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.

25. A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHÍCULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.

26. A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

27. A pagar el importe correspondiente a la Garantía extendida, en caso de que se haya obligado a ello.

28. En general, no utilizar los VEHÍCULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y de una o más pagos de Gastos Administrativos a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios sobre saldos insolutos que se calcularán a la tasa r el 5% (cinco por ciento) mensual; desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectiva.

Las partes acuerdan que en caso de que exista un retraso en el pago de dos o mas mensualidades vencidas, EL ARRENDADOR tendrá derecho a localizar y detener los VEHÍCULOS Y/O BIENES, asegurarlo(s) y asumir la posesión del(os) mismo(s). Al momento en que EL ARRENDADOR obtenga la posesión de los bienes, se tendrá por rescindido el contrato relativo a cada bien, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHÍCULO Y/O BIENES: (I) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla “Plazo del Contrato” (en meses)”, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena; se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla “Retraso en la Entrega del VEHÍCULO Y/O BIENES”, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHÍCULOS Y/O BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Administrativos y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHÍCULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- ROBO O PÉRDIDA TOTAL POR ACCIDENTE. En caso de robo de los VEHÍCULOS Y/O BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la perdida total de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas a la realización del siniestro, o en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento. En el mismo plazo, deberá dar aviso a la compañía que proporciona los servicios de localización del VEHICULO y/O BIENES arrendados.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía de Seguros, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR o a la Compañía de Seguros y ocurriera el robo o pérdida total de los VEHÍCULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos Administrativos pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato Maestro, se darán por vencidos anticipadamente los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

En caso de robo de los VEHICULOS y/o BIENES y estos sean recuperados, pero exista una denuncia ante las autoridades correspodientes. El ARRENDATARIO esta obligado a ejercer la opcion a compra de los VEHICULOS y/o BIENES o extender el plazo de este contrato, previa autorizacion.

DÉCIMA OCTAVA.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, llevar físicamente los VEHÍCULOS Y/O BIENES solo a los talleres autorizados por las plantas correspondientes, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento, ya sea mayor o menor, que exija el uso y disfrute de los VEHÍCULOS Y/O BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Los talleres autorizados por el ARRENDADOR para membresia platino son:

Para unidades Honda :	Honda Vanguardia Av. Vallarta No. 5424 Col. Jardines Vallarta Zapopan, Jalisco
	Honda González Gallo Calzada González Gallo No. 439 Col. San Carlos Guadalajara, Jalisco
Para unidades Acura:	Acura Guadalajara Av. Patria No. 1648 Col. Santa Isabel Zapopan, Jalisco
Para unidades Renault:	Renault Américas Av. Américas No. 303 Col. Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco
Para unidades Chevrolet:	Autonova Av. 16 de Septiembre No. 1066 Col. Moderna Guadalajara, Jalisco
Para unidades Audi:	Audicenter Galerias Av. Vallarta 5400-A Col. Jardines Universidad Zapopan, Jalisco

Para unidades Kia Altaria: Vanauto K
Luis Donaldo Colosio No. 606
Col. Villas de san Nicolas
Aguascalientes, Aguascalientes

Para unidades Kia Corregidora: Vanauto K
Autopista México - Querétaro Km 209 + 430
Col. Plazas del Sol
Santiago de Queretaro, Queretaro.

DÉCIMA NOVENA.- OPERACION DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHÍCULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHÍCULOS y de conservar los VEHÍCULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA.- USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHÍCULOS y/o BIENES hayan sufrido fuera del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.-Cristales dañados; b.-Carrocería o chasis dañados; c.-Defensas golpeadas; d.-Chapas averiadas; e.- Faros y calaveras dañadas; f.-Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.-Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.-Llantas dañadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El arrendatario es el responsable de cualquier otro daño generado por el mal uso de la unidad arrendada.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EFECTOS DE TERMINACIÓN. Al vencer el término de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHÍCULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de éste último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHÍCULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHÍCULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos razonables en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos administrativos de los VEHÍCULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un período de siete días después de serle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo;

Al momento de la devolución de los VEHÍCULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHÍCULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando solo el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHÍCULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHÍCULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería; gastos de acondicionamiento para la recepción de los bienes necesarios para su venta en adecudas condiciones estéticas y de uso, así como el costo pactado en el Contrato Específico para el kilometraje excedido.

VIGÉSIMA TERCERA.- PRORROGAS. Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación de los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan o en su caso, de la prórroga correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN. EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEPOSITO EN GARANTIA. EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga “Depósito en Garantía” en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro, así como en los propios Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido de que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no se cumpliere de la forma establecida en dichos instrumentos e incurriera en el atraso de una renta, el importe del depósito en garantía se utilizara para liquidar los adeudos acumulados, adicional al cargo por cobro de interés moratorio que se genere según la cláusula DECIMO QUINTA de este contrato. Una vez concluido el contrato y recibido(s) LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES por parte de EL ARRENDADOR, procederá a devolver a EL ARRENDATARIO el importe recibido por concepto de depósito en garantía, deduciendo, en su caso, el monto de las obligaciones de pago que tenga EL ARRENDATARIO y que no se hubieren cubierto de manera previa, de conformidad con lo pactado en este acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. - GASTOS ADMINISTRATIVOS. Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHÍCULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, Registro Público Vehicular, seguro e impuestos en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual El ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Administrativos (del desembolso inicial)" en caso de que estos sean financiados con pagos mensuales; en la casilla de Gastos administrativos (mensuales), mismo que se incluirá en el importe que el arrendatario esta obligado a pagar de acuerdo las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera del presente contrato.

No obstante lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - KILOMETRAJE. Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHÍCULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Kilómetros Incluidos", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHÍCULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Kilómetros Incluidos", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula, será liquidado al concluir este Contrato.

El cargo por kilómetro adicional recorrido será de $3.00 (tres pesos 00/100 m/n) más IVA.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHÍCULOS y en caso de que rebasen el número de "Kilómetros Incluidos", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (I) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional", o bien; (II) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos Administrativos, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos, o de este Contrato Maestro o aconteciere cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos administrativos o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO;

2. Por dar un uso inadecuado a los VEHÍCULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;

3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHÍCULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento, por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHÍCULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;

4. Si EL ARRENDATARIO no mantiene vigente el seguro en los términos de la Cláusula Sexta durante el término de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;

5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHÍCULOS y/o BIENES;

6. Si existiera una solicitud o demanda de concurso mercantil o quiebra respecto de EL ARRENDATARIO, o bien si éste fuese demandado civilmente y ello afecte la situación económica de EL ARRENDATARIO de manera que comprometa el cumplimiento de las obligaciones que ha adquirido en virtud del presente Contrato.

7. Si los VEHÍCULOS y/o BIENES son objeto de embargo o gravámenes;

8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o bien si fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores;

9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHÍCULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR;

10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaría, administrativa o de cualquier otra índole;

11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHÍCULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;

12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato o transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores;

13. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.

VIGÉSIMA NOVENA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE EL ARRENDATARIO. Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver los VEHÍCULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.

b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHÍCULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos y a partir de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que EL ARRENDADOR le comunique por escrito su intención de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.

c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude a la fecha en que se le comunique por EL ARRENDADOR la rescisión de los Contratos de

Arrendamiento Específicos.

d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen con posterioridad a la rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en términos de la Cláusula Décima Quinta.

e) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte del importe total de rentas por devengarse al momento de operar la rescisión, conforme a las pactadas en el contrato de arrendamiento específico mas el impuesto al valor agregado sobre las mismas. Dicha pena deberá pagarse por EL ARRENDATARIO dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a que se genero la causa de rescisión del contrato.

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.

b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos Administrativos vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeudare respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos Administrativos estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir éste Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aún cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos Administrativos que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará que lo comunique en forma fehaciente y por escrito a EL ARRENDATARIO, para que éste quede obligado en los términos de la presente Cláusula y se operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida no continuar con los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos Administrativos estipulados y hacer la entrega respectiva de los VEHÍCULOS y/o BIENES.

TRIGÉSIMA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS (del desembolso inicial) POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos Administrativos (del desembolso inicial)", en las Condiciones Generales de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN.-EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHÍCULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea oralmente o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador independiente aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGADO SOLIDARIO. De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye el Obligado Solidario de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones aludidas y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHÍCULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario al que se alude, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el obligado solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2488, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO Y/O BIENES completamente y se encuentren cubiertas todas RENTAS y los Gastos Administrativos.

TRIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS IMPUESTOS. Es obligación de El ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los gastos e impuestos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHÍCULOS, la cual deberá de liquidar, a más tardar en el mes de enero de cada año.

La tenencia será emitida a nombre de VANRENTA; S.A. DE CV y a nombre de EL ARRENDATARIO; con el domicilio de EL ARRENDATARIO.

Las PARTES podrán pactar en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, que celebren, que el pago del Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHÍCULOS (en adelante el "Impuesto de Tenencia"), que corresponda a los VEHÍCULOS, se podrá establecer el término "Incluida Mensualmente en los Gastos Administrativos o "Incluida Anualmente", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Tenencia "Incluida Mensualmente en los Gastos Administrativos".

Si frente a la casilla correspondiente a la Tenencia, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluida Mensualmente en los Gastos Administrativos", el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHÍCULOS estará incluido en el monto de los Gastos de Administrativos (mensuales), debiendo EL ARRENDATARIO pagar en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera y facultando a EL ARRENDADOR a que se haga cargo de pagar el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHÍCULOS.

b) Tenencia "Pago anual".

Si frente a la casilla correspondiente a la Tenencia, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Pago Anual ", el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHÍCULOS será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagarlo en el desembolso inicial , y en los subsecuentes meses de enero de cada año durante la vigencia del contrato de arrendamiento la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR junto con el pago de la RENTA y demás Gastos de administrativos .

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las PARTES acuerdan que podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el monto de los Gastos Administrativos, el pago que corresponda por la ampliación de la garantía para los VEHÍCULOS (en adelante "Garantía Extendida"),. La adquisición de la garantía Extendida será obligatoria cuando el plazo de la renta exceda los 36 meses En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Garantía Extendida" y frente a ellas se podrá establecer el término "No Incluida", "Incluida Mensualmente en los Gastos de Administrativos", "Pago Anual" según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

La "Garantía extendida" será adquirida con el proveedor que determine el ARRENDADOR.

a) Garantía Extendida "No Incluida" (36 meses).

Si frente a la casilla correspondiente a la garantía extendida, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "No Incluido", es entonces cuando EL ARRENDATARIO, no esta obligado a adquirir la "garantía extendida" a razón de que el contrato de Arrendamiento Especifico sea por un plazo menor a 24 rentas.

b) Garantía Extendida incluida con pago Anual.

Si frente a la casilla correspondiente a la garantía extendida , en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluida Anualmente", el costo del importe de la Garantía Extendida de los VEHÍCULOS será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagarlo en el desembolso inicial, la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR junto con el pago de la RENTA y demás Gastos de Administrativos inmediatos siguientes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIZACIONES. EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualesquiera reclamaciones de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos (ya sea que la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHÍCULOS o cualquier acto, omisión o negligencia y que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos por parte de EL ARRENDADOR en cumplimiento del presente Contrato, EL ARRENDADOR no será responsable por reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco o del domicilio de EL ARRENDATARIO, a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente Contrato Maestro se firma por las PARTES ante la asistencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco con fecha **martes, 16 de marzo de 2021**

EL ARRENDADOR
VANRENTA SA DE CV
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
JORGE ANTONIO ROBLES MARTINEZ.

EL ARRENDATARIO
#N/D
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
#N/D

OBLIGADO SOLIDARIO

TESTIGO
NAUMARA SANGHARY QUIÑONES PEREZ

TESTIGO

ANEXO "G"

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE TRANSMISIÓN

[Papel membretado del Factorado]

[●] de [●] de [●]

[*Nombre del Deudor*]
[*Domicilio*]
Atención:

[●]

Estimados señores:

Por este medio les informamos que, con el propósito de contar con nuevas fuentes de financiamientos que resulten en mecanismos que fortalezcan nuestra situación financiera y nos permitan continuar ofreciendo productos y servicios de la más alta calidad, el 28 de mayo de 2021 celebramos, en carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392 (el "***Fideicomiso***") con Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario (el "***Fiduciario***") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, así como un contrato de factoraje, en virtud del cual Vanrenta, S.A. de C.V., como factorado transfirió irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso, todos los derechos para cobrar, reclamar, demandar, recaudar y recibir todas las cantidades que usted deba pagar derivado de su Contrato de Arrendamiento número **[●]** , incluyendo, sin limitar, principal, intereses y otros accesorios (los "Derechos al Cobro").

[En virtud de lo anterior, con el fin de cumplir con la legislación aplicable, por este medio les notificamos que con efectos a partir del [●] de [●] de [●], hemos transmitido irrevocablemente mediante factoraje a favor de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso arriba referido, los Derechos al Cobro.]

Por lo anterior, por medio de la presente les solicitamos que todos los pagos relacionados con los Derechos al Cobro antes mencionados sean depositados en la siguiente cuenta bancaria:

[*A INCLUIR DATOS DE LAS CUENTAS DE COBRANZA*]

Los pagos que se realicen a dicha cuenta implicarán el cumplimiento de sus obligaciones de pago frente al Fiduciario como nuevo titular de los Derechos al Cobro, por las cantidades así depositadas. De no realizarse el pago conforme a lo indicado en la presente notificación, no se considerará que cumplió con dicha obligación.

La presente notificación e instrucción de pago permanecerá en vigor a partir de

esta fecha y hasta que ustedes reciban notificación en contrario por parte del Fiduciario.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Vanrenta, S.A. de C.V.

_____

Por: [●]

Cargo: [●]

cc. Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392

ANEXO “H”

SEGMENTACIÓN DE LOS DERECHOS AL COBRO

Catálogo de sectores INEGI:

NO. SECTOR	NOMBRE DEL SECTOR
11	Agricultura, cría y explotación de animales, aprovechamiento forestal, pesca y caza
21	Minería
22	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final
23	Construcción
31, 32, 33	Industrias manufactureras
43	Comercio al por mayor
46	Comercio al por menor
48, 49	Transportes, correos y almacenamiento
51	Información en medios masivos
52	Servicios financieros y de seguros
53	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
54	Servicios profesionales, científicos y técnicos
55	Corporativos
56	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de residuos y desechos, y servicios de remediación
61	Servicios educativos
62	Servicios de salud y de asistencia social
71	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos
72	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
81	Otros servicios excepto actividades gubernamentales
93	Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); (2) VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR ("VANRENTA" O EL "FIDEICOMITENTE" O EL "ADMINISTRADOR"); Y (3) ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V. (EL "ADMINISTRADOR MAESTRO"); CON LA COMPARECENCIA DE (4) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, EL ADMINISTRADOR Y EL ADMINISTRADOR MAESTRO, LAS "PARTES"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (actualmente identificado con el número 6393, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

TERCERO. Con fecha 2 de junio de 2021, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, el Administrador, y el Administrador Maestro, celebraron el contrato de administración por virtud del cual se designó al Administrador Maestro como comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Administración").

CUARTO. Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver"), (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) para negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a

efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del fiduciario en el Fideicomiso Maestro, o en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión, a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

QUINTO. Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

SEXTO. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco), el Fiduciario y el Representante Común en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

SÉPTIMO. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Administración.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque,

Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;

b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

d) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio; y

e) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor;

d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

e) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio, de las instrucciones del Comité Técnico y conforme a la Asamblea de

Tenedores.

III. Declaraciones del Administrador Maestro. El Administrador Maestro declara por conducto de su(s) apoderado(s) que:

a) es una sociedad anónima, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968, y está debidamente autorizado por la SHCP para actuar como una institución de banca múltiple y prestar servicios fiduciarios;

b) sus apoderados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 206,245, de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;;

c) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento.

d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

e) es su voluntad modificar el Contrato de Administración en los términos señalados en el presente Convenio.

IV. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del

Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Administración serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico y conforme a la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios Administración, el Primer Convenio Modificatorio, el Segundo Convenio Modificatorio, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Administración. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar de manera integral el Contrato de Administración, para, entre otras cosas, hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A**.

TERCERA. **Alcance de la Modificación y Reexpresión**. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Administración no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Administración que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Administración deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Administración y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Administración continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Administración o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador o el Administrador Maestro conforme al Contrato de Administración; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Administración en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Administración según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y

encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta, incido D, del Contrato de Administración, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[*RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número 6392.

Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario

Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

EL FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

Vanrenta, S.A. de C.V.



_____

Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR MAESTRO, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

EL ADMINISTRADOR MAESTRO

Administrador de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Por: [José Jaime Díaz Tapia]
Cargo: Apoderado

Por: [Xhunaxhi Verónica Velásquez González]
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6393.

Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario

Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; VANRENTA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

Anexo A

Clausulado del Contrato de Administración

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los siguientes significados:

"Administrador", significa el Fideicomitente, en su carácter de administrador conforme a lo que se establece en el Contrato de Servicios, o en su caso, cualquier Administrador Sustituto, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Maestro Sustituto", significa cualquier Persona que sustituya a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. en sus funciones de administrador maestro conforme al presente Contrato de Administración y de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico bajo el Contrato de Fideicomiso.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios, y la Cláusula Cuarta párrafo K del presente.

"Afiliada", significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, la Controle, sea Controlada por ella, o se encuentre bajo el Control común de un tercero.

"Agencias Calificadoras", significa cualesquiera dos agencias calificadoras autorizadas por la CNBV y que otorguen una calificación crediticia a cada Emisión.

"Auditor Externo", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"BMV", significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Causas de Terminación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso A de la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios", significa la totalidad de los títulos de crédito que serán emitidos por el Fiduciario en cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y hasta donde éste alcance, de conformidad con los artículos 61, 62, 63, fracción IV y 64 de la LMV y demás disposiciones legales aplicables, para su colocación entre el gran público inversionista, en los términos, condiciones y con las características que determine el Comité de Emisión, de tiempo en tiempo (incluyendo en el caso de Reaperturas, tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales, así como los Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales).

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales" significa los títulos de crédito que podrán ser emitidos por el Fiduciario con motivo de cualquier ampliación de cualquier Emisión al amparo del Programa y mismos que serán emitidos con las mismas características y términos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales de la Emisión correspondiente, tales como Fecha de Vencimiento de la Emisión, tasa de interés, valor nominal o en su caso valor nominal ajustado, clave de pizarra y demás características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, excepto por las características particulares que se prevean en el nuevo título que, en su momento, ampare tanto los Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales existentes a esa fecha como dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales, en el entendido de que el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales sumados con el número de Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales serán hasta por el monto máximo de la Emisión autorizada al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Fiduciarios Originales", significan los Certificados Bursátiles Fiduciarios que al amparo del Programa, hayan sido emitidos en la Emisión inicial o, en su caso, Reaperturas anteriores.

"Circular Única", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"CNBV", significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Cobros", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité de Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Comité Técnico", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contraparte", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Contrato", significa el presente Contrato de Administración, conjuntamente con todos sus anexos, e incluye cualquier modificación posterior al mismo.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Fideicomiso", significa el contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago identificado con el número 6392 (originalmente identificado con el número CIB/3611).

"Contratos de Arrendamiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contratos de Factoraje", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato de Servicios", significa el contrato de prestación de servicios celebrado en esta misma fecha entre el Fideicomitente, como administrador, y el Fiduciario en dicho carácter, mediante el cual el Fideicomitente, en carácter de Administrador, entre otros, se encargará de la administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en toda Emisión al amparo del Programa, así como cualquier modificación posterior al mismo, o bien, cualquier otro contrato de prestación de servicios con el mismo objeto que el Fiduciario celebre con un Administrador Sustituto.

"Contratos Relacionados", significa el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso de Enajenación, todos los Contratos de Factoraje y el Contrato de Servicios.

"Control", significa la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (a) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (b) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; (c) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

"Cuenta Concentradora", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas de Ingresos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Cuentas del Fideicomitente", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Elegibles", significa los Derechos al Cobro que reúnan los Requisitos de Elegibilidad de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos al Cobro Transmitidos", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Factoraje correspondiente.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Día Hábil", significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, en el cual las instituciones de crédito en la Ciudad de México estén abiertas al público para efectuar operaciones bancarias, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

"Documentos de la Operación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Acelerada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Amortización Parcial Anticipada", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Evento de Dependencia", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fecha de Conciliación", significa el segundo Día Hábil después de cada Fecha de Reporte Mensual del Administrador Maestro.

"Fecha de Reporte Mensual", significa el 20º (vigésimo) día de cada mes calendario, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Mensual" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Reporte Semanal", significa el día viernes de cada semana, en el entendido de que en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, la "Fecha de Reporte Semanal" será el Día Hábil inmediato siguiente.

"Fecha de Vencimiento de la Emisión", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomisarios en Primer Lugar", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso", significa el fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago que se constituyó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación" significa el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 6393 (originalmente identificado con el número CIB/3630).

"Fideicomiso Maestro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomitente", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato e incluye a sus respectivos causahabientes y cesionarios permitidos.

"Fiduciario", significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión, administración y pago número 6392, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación", significa Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago no. 6393, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fondo de Mantenimiento", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Pagos Mensuales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo de Reserva", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo General", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fondo para Nuevos Derechos al Cobro", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Honorarios", significa la contraprestación del Administrador Maestro conforme al presente Contrato.

"Incumplimiento del Administrador Maestro", significa:

i. la omisión del Administrador Maestro de entregar al Fideicomitente, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común o al Fiduciario, cualquier Reporte del Administrador Maestro, en la fecha y en los términos y condiciones que se estipulan en el presente Contrato, siempre que el Administrador Maestro haya recibido la información que deba recibir conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios; en el entendido, adicionalmente, de que el Administrador Maestro será el responsable de requerir la entrega de dicha información a quien esté obligado a proporcionarla, y deberá informar a la brevedad al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico y al Representante Común si no recibe la información que requiere conforme al presente Contrato o conforme al Contrato de Servicios;

ii. la omisión del Administrador Maestro de entregar la documentación e información requerida por el Auditor Externo del Fideicomiso para auditar los reportes del Fideicomiso de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso;

iii. la omisión del Administrador Maestro de informar al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente cuando se presente un Evento de Dependencia;

iv. la existencia de cualquier procedimiento de quiebra, concurso mercantil, insolvencia, reorganización, disolución o liquidación del Administrador Maestro o cualquier procedimiento similar que involucre al Administrador Maestro; siempre y cuando dicho procedimiento no sea cancelado en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha en que haya iniciado;

v. cualquier incumplimiento del Administrador Maestro a cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato o los Documentos de la Operación, que tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso;

vi. que cualquier declaración, garantía o certificación proporcionada por el Administrador Maestro en términos del presente Contrato o de cualquier Documento de la Operación o en cualquier certificado, informe, o reporte preparados o enviados en relación o de conformidad con los términos del presente Contrato o cualquier Documento de la Operación, sean falsos en cualquier aspecto de importancia en la fecha específica de la declaración o certificado respectivo, siempre y cuando lo anterior tenga un efecto adverso significativo en el Patrimonio del Fideicomiso ("efecto adverso significativo" significa, para efectos del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, cualquier hecho, circunstancia o acontecimiento que pueda traducirse en una afectación al Fideicomitente, al Fiduciario, al Representante Común o al Administrador Maestro (o, en su caso, al Administrador Maestro Sustituto), que afecte su capacidad financiera, operativa o de negocio en marcha y por consecuencia pudiere afectar o imposibilitar el debido cumplimiento de las obligaciones que asumen en términos de los Documentos de la Operación, según corresponda);

vii. que el Administrador Maestro sea intervenido por cualquier autoridad gubernamental de conformidad con la legislación aplicable;

viii. que cualquier autoridad gubernamental, por virtud de un acto o varios actos relacionados, confisque, expropie o tome la custodia o el control de la totalidad o una parte de los bienes del Administrador Maestro, y dicha acción no sea desechada dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que se haya llevado dicho acto o serie de actos;

ix. que cualquier licencia gubernamental o autorización de importancia sustancial requerida por el Administrador Maestro para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación, sea revocada o cancelada, o

x. que como resultado de cualquier embargo de sus bienes, el Administrador Maestro se encuentre impedido para cumplir cabalmente con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato o con los Documentos de la Operación.

"Lista de Derechos al Cobro", significan la lista de Derechos al Cobro Elegibles que el Fideicomitente como factorado, a través del Administrador Maestro transmita al Fiduciario como factorante, en la cual se especificará la Contraprestación que corresponda y la información que se establezca en los Contratos de Factoraje respectivos, misma que se actualizará de tiempo en tiempo conforme a lo establecido en el Contrato de Factoraje.

"Mecanismo de Sustitución" significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otra Persona que sea designada como Administrador Sustituto y, que se agrega como Anexo "C" del presente Contrato.

"México", significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Parte que Compensa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso E

de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato.

"Patrimonio del Fideicomiso", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Persona", significa cualquier persona física o moral, sociedad civil o mercantil, asociación en participación, fideicomiso, gobierno o agencia gubernamental o cualquier otra entidad.

"Pesos" o el signo "$", significa la moneda de curso legal en México.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significan las políticas de crédito y cobranza del Fideicomitente en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo "A" del Contrato de Servicios.

"Políticas Para Determinación de Valor Residual", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Servicios.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Programa", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reporte Mensual", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "B" al presente Contrato, según el mismo sea modificado a solicitud del Comité Técnico del Fideicomitente o del Representante Común, en el entendido de que dicho Reporte Mensual deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "B" del presente Contrato y la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, la cual deberá ser presentada a la CNBV por el Fiduciario a través del STIV-2 y a la BMV a través de EMISNET, así como la validación de los servicios y reportes emitidos por el Administrador de conformidad con el Contrato de Servicios, la conciliación de los Cobros con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), tasas de morosidad, distribución geográfica, porcentaje de activos inscritos en el RUG, número de Contratos de Arrendamiento vigentes, número de Contratos de Arrendamiento en mora, el importe de los honorarios del Administrador Maestro, la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada o Evento de Dependencia.

"Reporte Semanal", significa el reporte que deberá ser preparado por el Administrador Maestro y suscrito por un apoderado de éste, sustancialmente en la forma y términos del documento que se acompaña como Anexo "A" al presente Contrato, según el mismo sea modificado, en el entendido de que dicho Reporte Semanal deberá incluir al menos la información contenida en el Anexo "A" del presente Contrato, así como la identificación y verificación de los Cobros semanales que provenga de los Arrendatarios o en su caso, la que provenga del Fideicomitente con la que refleje el Fiduciario en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso (incluyendo el porcentaje efectivamente recibido en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso), la identificación de cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, las cantidades con relación a las cuales el Administrador no haya podido identificar su fuente, una certificación del cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (señalando los Derechos al Cobro que dejaron de cumplir con estos, así como especificando con cuál de dichos

Requisitos de Elegibilidad se dejo de cumplir), el estado de la morosidad de los deudores que sean Arrendatarios de cualquier Derecho al Cobro, los saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso y la razón del Aforo (incluyendo el cálculo del mismo).

"Reportes del Administrador Maestro", significa los reportes que, con la periodicidad que se indica en el presente Contrato, deberá entregar el Administrador Maestro, al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, y al Fideicomitente, conforme a los formatos que al efecto se anexan al presente Contrato, los cuales deberán incluir la información a la que se refiere el Anexo T de la Circular Única, en el caso del Reporte Mensual.

"Representante Común", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Antecedente 1 del presente Contrato e incluye a sus causahabientes o cesionarios permitidos y a quien los sustituya en sus funciones, o cualquier otra Persona autorizada para actuar como representante común de los Tenedores en términos de la legislación aplicable y que sea designada para cada una de las Emisiones por el Fideicomitente antes de cada Emisión o que sea designada por la Asamblea de Tenedores para caso de sustitución.

"Requisitos de Elegibilidad", tiene el significado que se le atribuye a dicho término cada Contrato de Factoraje.

"RUG", significa la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio que mantiene la Secretaría de Economía.

"Sesión del Comité de Emisión", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Sustitución del Administrador" significa, en su caso, la sustitución inicial del Fideicomitente en las funciones de Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de Administrador Sustituto por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Tenedor", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", significa el 100% (cien por ciento) del Valor Máximo Estimado del Bien Mueble Arrendado.

"Visitas de Inspección", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visita de Inspección Inicial", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

"Visitas de Inspección Semestrales", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el inciso P de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.

Los significados atribuidos a los términos antes mencionados, serán igualmente aplicables cuando dichos términos se usen en singular, en plural o en cualquier otra derivación o conjugación de los mismos. A menos que el presente Contrato indique lo contrario, las palabras "aquí", "en el presente" u otras expresiones similares se refieren a este Contrato en su totalidad

y no a una cláusula o inciso en particular. A menos que se indique lo contrario, cualquier referencia a una cláusula, inciso o párrafo se refiere a una cláusula, inciso o párrafo del presente Contrato.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a días, a menos de que se indique que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días naturales. Asimismo, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos semanales o se usen las expresiones "semanalmente", "cada semana" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 7 (siete) días naturales. Finalmente, cuando en el presente Contrato se haga referencia a periodos mensuales o se usen las expresiones "mensualmente", "cada mes" u otras expresiones similares, se entenderá, a menos que el contexto indique otra cosa, que se trata de periodos de 30 (treinta) días naturales.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia a términos contables que no se encuentren definidos, dichos términos tendrán el significado atribuido en las normas de información financiera aplicables en México.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula Segunda. Designación del Administrador Maestro. El Fideicomitente, el Fiduciario y Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación en este acto designan a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como administrador maestro en su carácter de comisionista en términos de los artículos 273, 274 y demás artículos aplicables del Código de Comercio, para que en su carácter de administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación a ser realizados por el Administrador Maestro, por cuenta del Fiduciario, según corresponda y preste los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación y el Administrador Maestro en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar los servicios que se establecen en el presente Contrato, en cada Contrato de Factoraje, en el Contrato de Fideicomiso y, en los demás Documentos de la Operación, en sus caso, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dichos Documentos.

Cláusula Tercera. Vigencia, Contratos Relacionados y Efectos de la Terminación.

A. Vigencia. La vigencia de este Contrato iniciará en la fecha de firma del mismo y continuará en vigor y efecto hasta la Fecha de Vencimiento de la Emisión de la última Emisión que se realice al amparo del Programa, a menos que este Contrato se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en el presente Contrato.

B. Terminación con Causa por el Fiduciario y el Fideicomitente. Tanto el Fiduciario (conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico) como el Fideicomitente siempre que no hubiese ocurrido un Incumplimiento del Administrador, de manera indistinta, podrán rescindir el presente Contrato en caso de que ocurra un Incumplimiento del Administrador Maestro en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de este Contrato.

C. Terminación con causa por el Administrador Maestro. El Administrador Maestro tendrá derecho de rescindir el presente Contrato únicamente de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

D. Contratos Relacionados. Adicionalmente, este Contrato terminará en caso de terminación anticipada de cualquiera de los Contratos Relacionados por cualquier causa, excepto en el caso de terminación anticipada del Contrato de Servicios.

E. Efectos de la Terminación. Una vez terminado este Contrato, todas las obligaciones que las Partes hayan contraído conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación, continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula Cuarta. Responsabilidades del Administrador Maestro.

A. Reportes. El Administrador Maestro preparará y enviará al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente los siguientes Reportes del Administrador Maestro relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos: (i) en cada Fecha de Reporte Semanal, un Reporte Semanal correspondiente a la operación del Fideicomiso correspondiente a la semana inmediata anterior; (ii) en cada Fecha de Reporte Mensual, un Reporte Mensual, y un listado por Deudor de todos los Derechos al Cobro Transmitidos, junto con una descripción de la antigüedad de los mismos. Asimismo, de forma semanal, a través del Reporte Semanal, el Administrador Maestro deberá informar sobre los Derechos al Cobro Transmitidos que cumplan con los Requisitos de Elegibilidad, en términos del inciso C de la presente Cláusula. Para la realización de estos reportes, el Administrador Maestro utilizará la información de las cuentas, así como información provista por el Fideicomitente.

Además, el Administrador Maestro deberá: (i) suscribir en tiempo y forma los reportes y constancias a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única y que le correspondan en su carácter de Administrador Maestro; y (ii) proporcionar a la BMV y la CNBV la información que, en su caso, sea requerida conforme a la legislación aplicable.

B. Listas de Derechos al Cobro y Actualizaciones. El Fideicomitente deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la actualización de la Lista de Derechos al Cobro correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Factoraje correspondiente.

C. Requisitos de Elegibilidad. Semanalmente, de acuerdo con lo que se requiera conforme a cada Contrato de Factoraje, el Administrador Maestro determinará y dará aviso al Fiduciario, a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente, sobre el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (según se estipula en cada Contrato de Factoraje) con respecto a cualquier Derecho al Cobro Transmitido o que vaya a ser transmitido de conformidad con el Contrato de Factoraje correspondiente, pudiendo incluirse este aviso en los Reportes del Administrador Maestro.

D. Límites de Concentración. De acuerdo con lo que se establece en el Contrato de Factoraje correspondiente, el Administrador Maestro verificará el cumplimiento de los límites de concentración por Cliente.

E. Administración de Cobros. El Administrador Maestro supervisará y verificará que los Cobros que se reciban en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso correspondan a los Derechos al Cobro Transmitidos, lo cual informará periódicamente con la entrega de los Reportes del Administrador Maestro.

Asimismo el Administrador Maestro deberá verificar o, actuando en representación del Administrador, realizar todos los actos necesarios o convenientes (incluyendo sin limitación verificar lo referente la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados correspondientes) para asegurarse que el Administrador transmita a la Cuenta de Cobranza del Fideicomiso Maestro (i) el Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados conforme a los Contratos de Arrendamiento en caso de que los Arrendatarios hubieren ejercido su derecho a adquirir la propiedad del bien mueble correspondiente, y (ii) los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados, en caso de que al término de un Contrato de Arrendamiento, el Arrendatario correspondiente no hubiere ejercido su derecho de preferencia para la adquisición del Bien Mueble Arrendado correspondiente y, en consecuencia, el Fideicomitente, directa o a través del Administrador Maestro, vendiere el bien mueble correspondiente a algún tercero.

El Fiduciario firmará los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Ingresos o de la Cuenta Concentradora, el Fiduciario podrá negarse a firmar los referidos documentos o autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas. Lo anterior en el entendido que, si el banco con el que se mantenga una Cuenta y Fondo del Fideicomiso no otorgue su consentimiento a efecto de realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso), al Representante Común o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador Maestro notificara por escrito de dicho evento al Fiduciario (con copia al Representante Común para) que este haga dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de la notificación por escrito por parte del Administrador Maestro.

Asimismo, el Fideicomitente causará e instruirá que el fiduciario del Fideicomiso Maestro firme los documentos y autorizaciones que resulten necesarias o convenientes a efecto de permitir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) y al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) consultar los depósitos y saldos de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, en el entendido, sin embargo, de que en caso de que lo anterior requiera del consentimiento del banco con el que se mantenga una cuenta del Fideicomiso Maestro y dicho banco no pueda otorgar su consentimiento para realizar la consulta de depósitos y saldos sin conferir al Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto, en su caso) o al Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) ciertas facultades, como, por ejemplo, la facultad de disponer de recursos de una o más Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el fiduciario del Fideicomiso Maestro podrá negarse a firmar los referidos documentos o

autorizaciones, a menos que el Comité Técnico gire instrucciones específicas al efecto; en el supuesto anterior, el Administrador Maestro utilizará información provista por el Administrador o, en su caso, el Administrador Sustituto, quien en todo momento tendrá el acceso señalado a dichas cuentas.

F. Operación del Fideicomiso. El Administrador Maestro proporcionará al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y al Fideicomitente información de las cantidades que deberán separarse para constituir o reconstituir el Fondo de Mantenimiento, el Fondo de Reserva y el Fondo de Pagos Mensuales de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. A su vez, el Administrador Maestro informará al Fiduciario con copia al Representante Común sobre el porcentaje del total de los recursos acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro utilizado para adquirir nuevos Derechos al Cobro originados por el Fideicomitente en la fecha en que se cumpla el Periodo de Aplicación del Fondo para Nuevos Derechos al Cobro de conformidad con lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, o antes si el Representante Común le requiere dicha información de manera previa a esa fecha.

G. Transferencia de los Cobros. En caso de que el Administrador Maestro determine que en una Cuenta de Ingresos o en la Cuenta Concentradora se han depositado montos que corresponden a cobranzas de Derechos al Cobro de Arrendatarios que no han sido transferidos al Fiduciario, el Administrador Maestro deberá notificar dicho hecho al Fideicomitente y al Fiduciario el Día Hábil siguiente a dicha determinación e instruir al Fiduciario por escrito (con copia a cada miembro del Comité Técnico y al Representante Común) para que remita los montos correspondientes al Fideicomiso Maestro. El Fiduciario deberá remitir dichos montos en los términos que al efecto se establecen en el Contrato de Fideicomiso.

H. Nuevas Cuentas de Cobranza. A partir de la fecha en la que el fiduciario del Fideicomiso Maestro informe por escrito al Administrador Maestro que se ha abierto una nueva cuenta que integrará las Cuentas de Cobranza, el Administrador Maestro, con copia al Representante Común, requerirá al Fideicomitente para que instruya a los Arrendatarios que corresponda para que éstos realicen los pagos en la nueva Cuenta de Cobranza.

I. Procedimientos Administrativos y Operativos. El Administrador Maestro asistirá al Administrador para que éste implemente oportunamente y mantenga los procedimientos administrativos a los que se refiere la Cláusula Décima, inciso B, párrafo 3 del presente Contrato. Adicionalmente, cada mes calendario, el Administrador Maestro se cerciorará de que el Administrador (o el Administrador Sustituto, en su caso) tenga procedimientos operativos que permitan la recreación de registros que hagan constar los Derechos al Cobro Transmitidos, en caso de destrucción de los registros originales. Si los procedimientos no son implementados, el Administrador Maestro notificará por escrito oportunamente al Fideicomitente, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia.

J. Marcas y Leyendas. A partir de la fecha de celebración del presente Contrato, y cuando menos en cada mes de calendario durante la vigencia de este Contrato, el Administrador Maestro se cerciorará de que los registros maestros de procesamiento de datos del Fideicomitente y otros registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos estén marcados con una leyenda en la que se haga constar la transmisión de dichos Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y que el Fiduciario es el único propietario de los mismos. En caso de que los registros del Fideicomitente no sean marcados como se

describe anteriormente, el Administrador Maestro notificará por escrito de manera oportuna al Administrador, al Fideicomitente, al Representante Común, al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico sobre dicha circunstancia. En dicho caso, el Fiduciario deberá hacer dicho evento del conocimiento de los Tenedores a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya en el que se describa el posible riesgo que el mismo implica en los controles de la estructura, así como en la integridad y veracidad de dicha información.

K. Sustitución del Administrador. En caso de que sea necesario llevar a cabo una Sustitución del Administrador conforme al Contrato de Servicios, se deberá implementar y el Administrador Maestro deberá observar el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro asumirá las obligaciones del Administrador y fungirá como Administrador Sustituto en los mismos términos establecidos en el Contrato de Servicios, cobrando en dicho caso una contraprestación de $62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá suscribir un nuevo de Contrato de Servicios con el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o con la Persona que designe la Asamblea de Tenedores como Administrador Sustituto.

L. Guarda y Custodia de Documentación. En caso de que sea necesario sustituir al Administrador conforme al Contrato de Servicios y una vez que se haya implementado el Mecanismo de Sustitución, el Administrador Maestro o la Persona que designe la Asamblea de Tenedores será responsable de custodiar y fungir como depositario para todos los efectos legales a que haya lugar, durante la vigencia del presente Contrato, de toda la documentación original (física o electrónica) en la que consten o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo, sin limitación, cualesquier títulos de crédito, en su caso) en el entendido de que el Administrador Maestro no exigirá retribución alguna por dicho depósito.

M. Eventos de Amortización Parcial Anticipada y Eventos de Dependencia. El Administrador Maestro notificará al Representante Común y al Fiduciario en caso de que se presente algún Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto de que el Administrador Maestro tenga conocimiento y evidencia de que se ha presentado un Evento de Dependencia, deberá notificar tal situación al Fiduciario, a los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento de ello.

N. Fideicomiso de Enajenación de Bienes Arrendados. El Administrador Maestro deberá llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la venta de Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación. Adicionalmente, el Administrador Maestro verificará que se cumplan las condiciones establecidas en el Fideicomiso de Enajenación para la adquisición por parte del Fideicomiso de Enajenación de los Bienes Muebles Arrendados respectivos.

O. Inscripciones en el RUG. El Fiduciario, por conducto del Administrador Maestro, deberá llevar a cabo todos los actos que resulten necesarios o convenientes para que los Contratos de Factoraje, y sus respectivas Listas de Derechos al Cobro, así como las

actualizaciones de las mismas, sean inscritas en el RUG, en el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo, a más tardar dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que cada uno de dichos Contratos de Factoraje hayan sido celebrados o dichas Listas de Derechos al Cobro haya sido entregada al Fiduciario conforme al Contrato de Factoraje correspondiente, y dicha inscripción se mantenga vigente y actualizada de manera individual bajo el mismo asiento registral que el Contrato de Factoraje respectivo. Asimismo, el Administrador Maestro deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a que se lleve a cabo cada inscripción en el RUG conforme a lo anterior, una copia de la constancia de dicha inscripción, así como de las actualizaciones y, rectificaciones, renovaciones y cancelaciones a la misma, en su caso.

P. Visitas de Inspección. El Administrador Maestro, deberá revisar mediante visitas de inspección en las oficinas del Fideicomitente (i) que los documentos mediante los cuales conste la existencia de los Derechos al Cobro que le sean proporcionados correspondan a los Derechos al Cobro identificados en la Lista de Derechos al Cobro y sus actualizaciones, respectivamente, (ii) que los Contratos de Arrendamiento originales estén debidamente firmados; (iii) que en el caso en que las obligaciones de pago de los Arrendatarios estén documentadas por Pagarés, estos estén debidamente firmados y endosados al Fideicomiso, (iii) que, en su caso, se hayan realizado las notificaciones que deban hacerse a los Arrendatarios respectivos acerca de la transmisión de los Derechos al Cobro a favor del Fiduciario y los datos de las Cuentas de Ingresos, (iv) que, en su caso, las pólizas de seguro de los Contratos de Arrendamiento se encuentren vigentes; y (v) que se cuente con aquellos documentos que sustenten el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad (las "Visitas de Inspección"). Estas Visitas de Inspección se deberán llevar a cabo dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de la Lista de Derechos al Cobro inicial (la "Visita de Inspección Inicial") y posteriormente, cada 6 (seis) meses calendario para la Lista de Derechos al Cobro actualizada presentada en ese periodo, y así sucesivamente cada 6 (seis) meses durante la vigencia de cualquier Emisión (las "Visitas de Inspección Semestrales"). El Administrador Maestro deberá entregar un informe detallado de los resultados de su inspección, al Fiduciario, al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y a los miembros del Comité Técnico, (a) dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles posteriores a la Fecha de la Emisión respectiva para el 100% (cien por ciento) de los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro inicial, y (b) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a las Visitas de Inspección Semestrales para los Derechos al Cobro que formen parte de la Lista de Derechos al Cobro actualizada que sea presentada en ese periodo de tiempo. Adicionalmente, el Fiduciario deberá hacer del conocimiento de los Tenedores los resultados de los informes correspondientes a la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales a través del EMISNET y el STIV-2 o cualquier otro medio que lo sustituya, a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la entrega de los informes correspondientes por parte del Administrador Maestro.

Cláusula Quinta. Responsabilidades Conforme a los Contratos Relacionados. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato, el ejercicio por parte del Fiduciario de sus derechos no liberará al Administrador Maestro ni al Fideicomitente de cualquiera de sus responsabilidades u obligaciones en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido, o los montos derivados de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, de conformidad con los Contratos Relacionados. Ni el Fiduciario, ni los miembros del Comité Técnico tendrán obligación o responsabilidad alguna en relación con cualquier Derecho al Cobro

Transmitidos o monto derivado de la enajenación de cualquier Bien Arrendado, en términos de los Contratos Relacionados. Asimismo, ninguno de ellos estará obligado a cumplir con las obligaciones del Administrador Maestro o del Fideicomitente conforme a esos documentos.

El Administrador Maestro, por medio del presente Contrato, expresamente reconoce y acepta cada una de sus obligaciones establecidas en los Contratos Relacionados, y declara y garantiza en beneficio de las otras Partes del presente Contrato y de los Documentos de la Operación, que dichas obligaciones constituyen obligaciones legales y válidas del Administrador Maestro, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

Cláusula Sexta. Cumplimiento de las Obligaciones del Administrador Maestro.

A. Nivel de Cuidado. El Administrador Maestro cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato en forma diligente, honesta y de buena fe, actuando siempre a favor de los intereses de los Fideicomisarios en Primer Lugar, el Fideicomitente, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Fiduciario, de conformidad con la ley aplicable, y el Administrador Maestro actuará con el nivel de cuidado con el que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador Maestro conforme a este Contrato, razonablemente actuaría en circunstancias similares.

B. Obligaciones del Administrador Maestro. Las obligaciones del Administrador Maestro derivadas del presente Contrato están sujetas a lo siguiente:

    1. El Administrador Maestro no será responsable por errores de criterio incurridos de buena fe, salvo que esos errores constituyan una omisión del Administrador Maestro en el cumplimiento del nivel de cuidado que se estipula en esta Cláusula o con cualquier otra obligación derivada de este Contrato o los Contratos Relacionados, y

    2. Al cumplir con sus obligaciones derivadas del presente Contrato, el Administrador Maestro no realizará acto que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Fideicomitente incumpla con cualquier disposición de algún Contrato Relacionado y, hasta que el Administrador Maestro reciba por parte del Fideicomitente o el Fiduciario aviso en contrario, el Administrador Maestro podrá asumir que la copia de los Documentos de la Operación que le fue entregada al momento de la celebración del presente Contrato (o cualquier modificación del mismo), constituye el acuerdo definitivo entre las Partes, el cual no se ha modificado. Para dichos efectos, el Fideicomitente o el Fiduciario deberán entregar al Administrador Maestro (con copia al Representante Común) una copia simple de los convenios modificatorios y demás documentos mediante los cuales, en su caso, se modifiquen los Documentos de la Operación, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha de su celebración.

Cláusula Séptima. Honorarios del Administrador Maestro

A. Honorarios del Administrador Maestro. Como contraprestación total por los servicios que prestará conforme al presente Contrato, el Administrador Maestro recibirá los siguientes honorarios: (i) un solo pago inicial de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) la cantidad mensual de $62,000 (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.) durante el Periodo de Revolvencia; y (iii) la cantidad mensual de $57,000 (cincuenta y siete mil Pesos 00/100) una

vez que haya concluido el Periodo de Revolvencia y (i) la cantidad que corresponda de acuerdo al Anexo "D" del presente Contrato, por la Visita de Inspección Inicial y las Visitas de Inspección Semestrales, más los gastos y viáticos de traslado a las oficinas del Administrador, razonablemente documentados y facturados al Fideicomitente (los "Honorarios"), en el entendido que, en caso de que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, sin que se realice una nueva Emisión conforme al Programa, el Administrador Maestro únicamente recibirá un pago equivalente a 3 (tres) meses de Honorarios. El monto de los Honorarios se actualizará de manera anual conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, independientemente de su fecha de aplicación.

B. Requisitos de Facturación. Como parte de cada Reporte Mensual y en cada Fecha de Reporte Mensual, el Administrador Maestro enviará al Fideicomitente, con copia al Fiduciario, una factura emitida al Fideicomitente por todos los Honorarios adeudados al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, correspondiente a los servicios prestados durante el mes inmediato anterior. El Fiduciario o el Fideicomitente podrán notificar por escrito al Administrador Maestro respecto de cualquier desacuerdo en relación con las referidas facturas. En su caso, el Administrador Maestro y las Partes negociarán de buena fe la manera de llevar a cabo los ajustes apropiados.

C. Impuesto al Valor Agregado. El Impuesto al Valor Agregado se sumará a los Honorarios del Administrador Maestro en caso de que resulte aplicable de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

D. Otros Impuestos. Cualesquiera otros impuestos, derechos o cualquier otra obligación fiscal que resulte de la celebración y cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con la ley aplicable, serán responsabilidad exclusiva de la Parte que deba pagar dichos impuestos o derechos o que deba cumplir con esas obligaciones de conformidad con la ley aplicable.

Cláusula Octava. Pagos. Todos los pagos de los Honorarios del Administrador Maestro conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, conforme al Contrato de Fideicomiso. Dichos pagos de Honorarios se efectuarán en cada Fecha de Conciliación, en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador Maestro para ese fin, siempre y cuando el Fideicomitente haya recibido la factura referida en el inciso B de la Cláusula Séptima del presente Contrato.

Cláusula Novena. Declaraciones de todas las Partes. Cada una de las Partes en este acto manifiesta y declara: (a) que no es insolvente o se encuentra en algún procedimiento de concurso mercantil o en incumplimiento general de sus obligaciones, y que hasta donde tiene conocimiento no existe ningún procedimiento relativo a su liquidación o declaración de insolvencia y que el cumplimento de este Contrato y los demás Documentos de la Operación de los cuales es parte y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos no causará que dicha Parte caiga en insolvencia o que dicha Parte incurra en incumplimiento general de sus obligaciones; (b) haber adoptado todas las acciones corporativas y de cualquier otro tipo que resulten necesarias para autorizar la celebración de este Contrato y el cumplimiento de los términos y condiciones del mismo; (c) que no existen disposiciones en sus estatutos, ni en cualquier disposición, ley, ordenamiento, decreto o reglamento, obligación de carácter contractual o de cualquier otra naturaleza que se incumpla o pueda incumplirse como resultado de la celebración de este Contrato o el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el mismo; (d) que este Contrato constituye una obligación jurídica válida, vinculante y ejecutable en contra de cada una de las Partes de conformidad con sus términos, y (e) que no tiene conocimiento de la existencia

a la fecha del presente Contrato de cualquier evento que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo en su negocio, bienes, responsabilidades o condiciones (financieras o de cualquier otra índole) que pudiera afectar el resultado de las operaciones o su habilidad para cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato y los Documentos de la Operación.

Cláusula Décima. Obligaciones del Administrador.

A. Notificaciones. El Administrador notificará por escrito al Fiduciario y al Administrador Maestro con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común sobre cualquiera de los sucesos que se señalan a continuación, dentro de los plazos que se señalan en la descripción de cada uno de dichos sucesos. Las notificaciones incluirán una descripción del suceso, y de las acciones que se deberán tomar en relación con el mismo:

1. Sentencias y Procedimientos. Cuando se dicte cualquier sentencia final e inapelable en contra del Administrador, si el monto total de la misma es superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.) dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles, a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido recurso.

2. Cumplimiento con las Leyes. Si el Administrador se encuentra en incumplimiento de alguna ley, regla, reglamento, orden, mandato judicial, sentencia, decreto o laudo que les sea aplicable, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles a partir de la fecha en que se tenga conocimiento del referido evento.

3. Derechos al Cobro. En caso de que ocurra alguna circunstancia que afecte de forma permanente los derechos del Fiduciario sobre los Derechos al Cobro Transmitidos por un monto total igual o superior a $1,000,000.00 (un millón de Pesos 00/100 M.N.), dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha circunstancia.

4. Avisos conforme al Fideicomiso. (i) El Administrador entregará al Administrador Maestro copias de todos los avisos que le correspondan de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, a partir de la fecha de entrega o recepción de dichos avisos, y (ii) el Administrador entregará al Administrador Maestro (o a sus cesionarios) de tiempo en tiempo, aquella información respecto del Administrador y los Derechos al Cobro Transmitidos, según lo solicite el Administrador Maestro de manera razonable (o sus cesionarios).

B. Otras Obligaciones del Administrador

1. Existencia. El Administrador mantendrá su existencia y deberá contar con todas las autorizaciones que sean necesarias en cualquier jurisdicción en la que lleve a cabo sus negocios, excepto cuando la falta de dicha autorización no tenga un efecto sustancial adverso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

2. Inspección.

    a) El Administrador, de vez en cuando, durante horas hábiles, según lo solicite razonablemente el Administrador Maestro (o sus cesionarios o subcontratistas), el

Comité Técnico o el Representante Común mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación o simplemente mediante notificación por escrito en caso de que exista una Causa de Terminación y ésta continúe, permitirá al Administrador Maestro, al Comité Técnico y al Representante Común o las personas que ellos designen: (i) examinar todos los registros relevantes en posesión o bajo el control del Administrador que se relacionen con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo entre otros, los Contratos Relacionados, y (ii) visitar las oficinas e instalaciones del Administrador, con el objeto de examinar los materiales que se describen en el párrafo (i) anterior, así como comentar asuntos relacionados con su situación financiera o con los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario, con autorización previa del Comité Técnico, reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro y/o el Representante Común en relación con lo anterior.

b) El Fiduciario y el Representante Común, o las personas que ellos designen, tienen el derecho a realizar revisiones o auditorias respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro y/o al Representante Común los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

c) El Administrador Maestro tendrá la obligación de realizar las Visitas de Inspección respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Fiduciario reembolsará al Administrador Maestro los costos y los gastos razonables y documentados en los que haya incurrido el Administrador Maestro en relación con lo anterior.

3. Custodia y Marcado de Registros y Libros.

a) El Administrador, para realizar sus funciones como Administrador, mantendrá e implementará procedimientos administrativos y operativos (incluyendo sin limitación, la reproducción de registros en donde consten los Derechos al Cobro Transmitidos en caso de destrucción de sus originales), y custodiará y conservará todos los documentos, libros, registros y demás información que sea razonablemente necesaria o conveniente para la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos (incluyendo sin limitación, registros adecuados para permitir la identificación inmediata de cada nuevo Derecho al Cobro Transmitido y todas las cobranzas y ajustes a cada Derecho al Cobro Transmitido existente). El Administrador notificará al Administrador Maestro sobre cualquier cambio importante en los procedimientos administrativos y operativos antes referidos.

b) El Administrador: (i) a más tardar en la fecha del presente Contrato o de la transmisión respectiva, rotulará sus registros maestros de procesamiento de datos y otros libros y registros relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, con una leyenda que describa la transmisión de dichos Derechos al Cobro Transmitidos al Fiduciario, y que establezca que el Fiduciario es el único propietario de los mismos; (ii) cuando, después de que ocurra un Evento de Amortización Acelerada de acuerdo con lo establecido en los Documentos de la Operación, le sea solicitado por el Fiduciario mediante notificación por escrito con al menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, el Administrador reunirá y pondrá a disposición del Fiduciario y el Comité

Técnico, a su costa, todos los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Cumplimiento del Contrato de Fideicomiso, las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual. El Administrador, en sus funciones de Administrador, en forma completa y oportuna: (i) cumplirá con todas las disposiciones, acuerdos y otras obligaciones con las que deba cumplir de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y transmitirá los Derechos al Cobro al Fiduciario en cumplimiento con los términos de dicho contrato y del Contrato de Factoraje correspondiente, y (ii) cumplirá con las Políticas de Crédito y Cobranza y las Políticas Para Determinación de Valor Residual en todos sus aspectos de importancia en relación con cada Derecho al Cobro Transmitido.

C. Obligaciones de No Hacer del Administrador. En tanto todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Fideicomiso no sean cumplidas por completo (incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios) el Administrador no realizará cambio alguno a las instrucciones a los Arrendatarios respecto de los pagos que éstos deban realizar a las Cuentas de Ingresos, ni tomará acción alguna que impida la realización de dichos pagos.

Cláusula Décima Primera. Responsabilidades Laborales.

A. Personal. El Fideicomitente, el Fiduciario y Administrador Maestro serán responsables por sus propios empleados y por todas las obligaciones en relación con ellos.

1. El Administrador Maestro indemnizará y mantendrá en paz y a salvo al Fideicomitente, al Fiduciario y al Representante Común de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Administrador Maestro, o de cualquiera de sus Afiliadas, representantes o subcontratistas, y

2. El Fideicomitente indemnizará y mantendrá al Administrador Maestro, al Fiduciario y al Representante Común en paz y a salvo de y contra cualquier reclamación, pérdida, daño o gasto que resulte de cualquier reclamación laboral que interponga cualquier empleado del Fideicomitente.

B. Instalaciones. El Fideicomitente permitirá al Administrador Maestro el uso de sus instalaciones que el Administrador Maestro le solicite de manera razonable y con un Día Hábil de antelación, a efecto de que el Administrador Maestro pueda prestar los servicios a los que se refiere el presente Contrato. El uso de dichas instalaciones será en Días Hábiles y durante horas hábiles, e incluirá el uso de los servicios de agua, teléfono, energía eléctrica, muebles, servicios de seguridad y limpieza. El Administrador Maestro deberá cumplir con las reglas y políticas del Fideicomitente en relación con el acceso y uso de las instalaciones del Fideicomitente.

Cláusula Décima Segunda. Cooperación. Durante la vigencia de este Contrato, los representantes designados por cada una de las Partes se reunirán regularmente para discutir asuntos que surjan en relación con la forma en que el Administrador Maestro presta los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes trabajarán conjuntamente para encontrar una solución satisfactoria a cualquier problema que se identifique durante esas sesiones. Las Partes trabajarán en equipo para cumplir con el objeto de este Contrato.

Cláusula Décima Tercera. Causas de Terminación; Fuerza Mayor; Recursos.

A. Causas de Terminación. Los siguientes eventos constituirán causas de terminación de este Contrato (las "Causas de Terminación"):

1. Falta de pago. Si el Fiduciario no paga cualquier monto que el Fiduciario tenga obligación de pagar al Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro entregue un aviso por escrito al Fiduciario y a los miembros del Comité Técnico, con copia para el Representante Común, en el que se requiera dicho pago.

2. Incumplimiento del Administrador Maestro. Cualquier Incumplimiento del Administrador Maestro que ocurra, y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador Maestro reciba un aviso de incumplimiento por escrito por parte del Fideicomitente (con copia para el Fiduciario y el Representante Común) o del Fiduciario (con copia para el Fideicomitente y el Representante Común).

3. Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el Administrador Maestro, cuyo incumplimiento se contempla en el numeral 2 inmediato anterior correspondiente al inciso A de esta Cláusula Décima Tercera) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, en caso de que sea subsanable, no sea subsanado dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores al a la fecha en que cualquiera de las Partes notifique por escrito a la Parte en incumplimiento.

4. Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente Contrato, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Fideicomitente o para el Administrador Maestro.

5. Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la ley.

6. Declaraciones Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o falsa en cualquier aspecto de importancia en la fecha en que se realice o se considere realizada.

7. Terminación del Fideicomiso. En caso de terminación anticipada del Fideicomiso, en el entendido, sin embargo, de que en dicho caso el Administrador Maestro

seguirá siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones conforme a dicho contrato hasta el pago total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Sin perjuicio de las Causas de Terminación contenidas en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Sexta apartado B., numeral 3, párrafo l) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

B. Derechos del Fiduciario y del Fideicomitente. En caso de que se presente una Causa de Terminación imputable al Administrador Maestro, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) o el Fideicomitente, de manera indistinta, tendrán los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Fiduciario y el Fideicomitente hayan notificado al Administrador Maestro el incumplimiento y el Administrador Maestro no lo haya subsanado; en el entendido de que en relación con los incumplimientos previstos en los párrafos 2 y 3 del inciso A de esta Cláusula Décima Tercera, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante notificación por escrito al Administrador Maestro y las otras Partes, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, en el entendido de que en caso de que el Fiduciario o el Fideicomitente, en forma indistinta, así lo soliciten por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato y la terminación sólo surtirá efectos conforme a lo siguiente:

   (a) A partir de la recepción de la notificación por escrito al Administrador Maestro, el Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente;

   En el caso de que se localice a un Administrador Maestro Sustituto y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate haya expirado, según lo establecido anteriormente, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, según lo determinen el Fiduciario y el Fideicomitente, y

   (b) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto, o éste no sea capacitado, de ser necesario, o no se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido anteriormente, entonces se considerará por las Partes que ha ocurrido una Evento de Amortización Acelerada, y el Administrador Maestro al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados

Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, y sólo entonces surtirá sus efectos la terminación de este Contrato.

2. Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato.

3. Ejecutar cualquier otra acción a que tengan derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato les conceda.

C. Recursos del Administrador Maestro. En caso de presentarse una Causa de Terminación imputable al Fiduciario o al Fideicomitente, el Administrador Maestro tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador Maestro haya notificado al Fiduciario y al Fideicomitente el incumplimiento y no lo hayan subsanado, en el entendido de que tratándose de los incumplimientos señalados en los párrafos 1 y 3 del Párrafo A de esta Cláusula Décima Tercera, aplicarán los periodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

1. Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo y sin necesidad de declaración judicial, sino mediante aviso por escrito a las demás Partes que incumplieron, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras con por lo menos 180 (ciento ochenta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, en el entendido de que la terminación sólo surtirá efectos según se especifica a continuación y el Administrador Maestro deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato, hasta que la terminación surta sus efectos conforme a lo siguiente:

(a) A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución:

(b) El Administrador Maestro hará sus mejores esfuerzos para localizar, capacitar y lograr la transición de un Administrador Maestro Sustituto, a satisfacción del Fideicomitente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales a partir de la fecha en que haya vencido el plazo para subsanar el incumplimiento de que se trate hasta completar la sustitución del Administrador Maestro;

En el caso que se localice a un Administrador Maestro Sustituto, que resulte aceptable para el Fideicomitente y el Comité Técnico, y éste sea capacitado, de ser necesario, y se logre su transición dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, la terminación de este Contrato surtirá efectos el día en que se complete la sustitución del Administrador Maestro o dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes, lo que suceda primero; y

(c) En el caso que no se localice a un Administrador Maestro Sustituto o éste no sea capacitado de conformidad con los criterios establecidos en el siguiente párrafo, o no se logre su transición dentro del plazo de

120 (ciento veinte) días naturales referido en el inciso (a) anterior, entonces, las Partes reconocerán que un Evento de Amortización Acelerada ha ocurrido y el Administrador Maestro continuará prestando sus servicios conforme al presente Contrato al no haberse completado la sustitución del Administrador Maestro, en los términos establecidos en el mismo, hasta que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, fecha en la cual la terminación de este Contrato surtirá efectos.

El Comité Técnico será el encargado de evaluar la capacidad del Administrador Maestro Sustituto. Para dichos efectos, el Comité Técnico tomará en consideración, entre otros aspectos, que el Administrador Maestro Sustituto cuente con al menos una calificación de Administración Primaria de Créditos (APC) de al menos AP3 - otorgada por cualesquiera Agencia Calificadora autorizada por la CNBV.

2. Ejecutar cualquier otra acción a que tenga derecho, que la legislación aplicable o el presente Contrato le otorguen, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de este inciso C.

D. Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a las otras si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes que se vea impedida para cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor.

Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones, a menos que, por escrito, el Comité Técnico dirija instrucciones al efecto.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima Cuarta. Obligaciones a la Terminación.

A. Devolución de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato por cualquier motivo, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador Maestro devolverá al Fideicomitente o al Fiduciario, según sea el caso, todos los

registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fideicomitente o del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador Maestro y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador Maestro pueda elaborar.

B. Pago de Honorarios. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, el Fiduciario deberá pagar cualquier Honorario del Administrador Maestro que se encuentre pendiente de pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

C. Reembolso de honorarios y gastos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que el Fideicomitente o el Fiduciario puedan tener en contra del Administrador Maestro, conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del Incumplimiento del Administrador Maestro, el Administrador Maestro deberá reembolsar al Fideicomitente o al Fiduciario todos los costos y gastos razonables y documentados en que incurran el Fideicomitente y el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona con un nivel de experiencia similar a la del Administrador Maestro para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador Maestro conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fideicomitente o del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula Décima Quinta. Modificaciones. Excepto por el Anexo A de este Contrato de Administración, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de Tenedores y/o del Representante Común, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula Décima Sexta. Disposiciones Varias.

A. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

B. Jurisdicción. Para la interpretación, cumplimiento y/o controversia de este Contrato, las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, con respecto a cualquier acción o procedimiento legal relacionado con o derivado del presente, y renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por virtud de su domicilio o por cualquier otra causa.

C. Renuncia; Recursos Acumulativos. La omisión o el retraso de cualquiera de las Partes en ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio conforme al presente Contrato no será interpretada como una renuncia a ello. El ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o privilegio no precluirá el derecho de esa Parte para ejercer un derecho adicional o de otro tipo sobre el mismo asunto, ni el ejercer cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos que se estipulan en el presente Contrato son acumulativos y no excluyentes de cualesquiera derechos o recursos que estipule la ley.

D. Avisos. Salvo que se establezca de otra manera en este Contrato, todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente deberán ser por escrito y se estimarán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, o mediante fax o correo electrónico, siempre que éstos vayan seguidos de una copia entregada mediante servicio de mensajería de entrega inmediata, con acuse de recibo, a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Al Administrador Maestro:

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre,
Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia
Teléfono: +52 (55) 5980 8259
Dirección de correo electrónico: sams@hilcoglobal.mx / jdiaz@hilcoglobal.mx

Al Fideicomitente:

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez
Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Al Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero
Actinver, División Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx /
sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Al Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero]
Av. Paseo de la Reforma Núm. 284, piso 9, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México
Tel.: +52 (55) 5231 0060 / +52 (55) 5231 0161 / +52 (55) 5230 0296
Fax: +52 (55) 5230 0204.
Atención: Claudia B. Zermeño Inclán / Alejandra Tapia Jiménez / Luis Ángel Severo Trejo.
Dirección de correo electrónico: czermeno@monex.com.mx / altapia@monex.com.mx / laseverot@monex.com.mx

A las Agencias Calificadoras:

Las notificaciones a las Agencias Calificadoras conforme al presente Contrato se enviarán a los

domicilios que éstas indiquen por escrito a las Partes.

Las Partes en el presente convienen en que cualquier aviso de terminación o de la existencia de una causa de terminación del Contrato de Servicios deberá ser notificado también al Administrador Maestro, a todos los miembros del Comité Técnico y a las Agencias Calificadoras.

Todos los avisos o comunicaciones al Comité Técnico deberán ser entregados a través del Fiduciario, quien a su vez entregará el aviso o comunicación de que se trate a su destinatario, en términos del Contrato de Fideicomiso, y dichos avisos o comunicaciones surtirán efectos a partir de la fecha en la que el Comité Técnico las reciba.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, o de la persona a quien deban dirigirse, las diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos.

E. Derecho de Compensación. El Fiduciario y el Administrador Maestro (la "Parte que Compensa") tendrán el derecho de compensar cualquier monto que adeuden a la otra Parte (la "Contraparte"), contra cualquier monto adeudado a la Parte que Compensa por la Contraparte de conformidad con este Contrato; en el entendido de que (i) el Fideicomitente expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Fideicomitente al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso; (ii) el Administrador Maestro expresamente renuncia a su derecho para compensar cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y al Patrimonio del Fideicomiso en virtud de cualquier motivo que no derive del presente Contrato o los Documentos de la Operación, y (iii) cualquier compensación de cualquier cantidad debida por el Administrador Maestro al Fiduciario o al Patrimonio del Fideicomiso será limitada a los recursos acreditados al Fondo de Mantenimiento y al Fondo General (pero en este caso, únicamente cuando los recursos en el Fondo General deban ser utilizados para cubrir la falta de recursos en el Fondo de Mantenimiento) y dicho derecho no modificará en forma alguna lo establecido en relación con la prelación de pagos (incluyendo, sin limitación, pago de cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de la Operación) establecida en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

F. Cesión. El presente Contrato será obligatorio para las Partes, así como sus causahabientes y cesionarios permitidos. Ninguna de las Partes podrá transmitir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el previo consentimiento de las demás Partes otorgado por escrito, y del Comité Técnico, mismo consentimiento que no podrá ser negado injustificadamente.

G. Encabezados. Los encabezados en este Contrato son sólo por conveniencia y no afectarán la interpretación del presente.

H. Ejemplares. Este Contrato podrá ser firmado por las Partes por separado en uno o más ejemplares; en el entendido de que todos los ejemplares conjuntamente constituirán una sola versión completa de este Contrato.

ANEXO “A” DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

REPORTE SEMANAL

Hilco Terracota

CERTIFICADOS BURSÁTILES VANRENTA

REPORTE SEMANAL DE COBRANZA Y SALDO DE LOS ARRENDAMIENTOS

EMISION ..... - FIDEICOMISO CIB/.....

PERIODO SEMANAL del .. al .. de ..... de .....

		ARRENDAMIENTOS		SALDO										
				Rentas Vencidas					Rentas por Devengar				Valor Residual (VR)[1]	Gran Total
		Número de Contrato	Renta Mensual	Pagos Vencidos	Monto Total Vencido	Interes e IVA Moratorio	Otros Adeudos Vencidos	Total Vencido	Rentas por Vencer	Monto Total por Vencer	Otros Adeudos por Vencer	Total por Vencer		
	Al Inicio de la Semana Saldo (flujo) de la Cartera												(1) % del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados.	
1								$0.00				$0.00		$0.00
2								$0.00				$0.00		$0.00
3								$0.00				$0.00		$0.00
4								$0.00				$0.00		$0.00
5								$0.00				$0.00		$0.00
6								$0.00				$0.00		$0.00
7								$0.00				$0.00		$0.00
8								$0.00				$0.00		$0.00
9								$0.00				$0.00		$0.00
10								$0.00				$0.00		$0.00
1	Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso.	0	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	Efectivo en las Cuentas del Fideicomiso al cierre del período anterior													

		Cobranza en Vanrenta					Cobranza en el Fideicomiso	Cobranza en Vanrenta	Cobranza en el Fideicomiso	% Cobranza Fideicomiso vs Cobranza Total
		Domiciliada	Transferencia	Saldo a Favor	Total Cobranza	% Domiciliada	% Transferencia	Total Transferido			
3	Cobranza durante el periodo									

	Durante la Semana Incorporaciones / Desincorporaciones	Arrendamientos	Pagos Vencidos	Monto Total Vencido	Interés e IVA Moratorio	Otros Adeudos Vencidos	Total Vencido	Rentas por Vencer	Monto Total por Vencer	Otros Adeudos por Vencer	Total por Vencer	Valor Residual (VR)[1]	Gran Total
4.1	+ Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.						$0.00				$0.00		$0.00
4.2	- Arrendamientos que se desincorporan del Fideicomiso.						$0.00				$0.00		$0.00
4	Movimiento Neto de Arrendamientos del Fideicomiso.	0	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5	VPN de los Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.												
6	Efectivo por liberar y mantener el Aforo Requerido de la Emisión = ... (2)												

(2) El Aforo Requerido de la Emisión es de 1..... y el Aforo Mínimo Requerido es de 1.....

	Al final de la Semana Saldo (flujo) de la Cartera													
1								$0.00				$0.00		$0.00
2								$0.00				$0.00		$0.00
3								$0.00				$0.00		$0.00
4								$0.00				$0.00		$0.00
5								$0.00				$0.00		$0.00
6								$0.00				$0.00		$0.00
7								$0.00				$0.00		$0.00
8								$0.00				$0.00		$0.00
9								$0.00				$0.00		$0.00
10								$0.00				$0.00		$0.00
7	Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso.	0	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
8	Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso													
9	Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso													
10	Cuenta de Ingresos													
11	Cuenta Concentradora													
12	Cuenta Fondo de Matenimiento													
13	Cuenta Fondo de Pagos Mensuales													
14	Cuenta Fondo de Reserva													
15	Cuenta Fondo General													
16	Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro													
17	Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles													
18	Aforo													

Saldo en el Fondo General ≤ 20% del Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles

Aforo de la Emisión: | Aforo Mínimo:

19	Arrendamientos inscritos en el RUG [3]:		Total de Arrendamientos en el Fideicomiso [4]:		Proporción de Arrendamientos inscritos en el RUG vs el Total:		Derechos al Cobro Morosos:	

(3) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se desincorporan del Fideicomiso.

(4) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso.

			0 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días
20	**Morosidad de los Derechos al Cobro Transmitidos**	Descripción						
		Arrendatario						
		Monto						

21	Concentración por Arrendatario ≤ 4%	% Mínimo Arrendatario	% Máximo Arrendatario		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:	
22	Concentración de Valores Residuales ≤ 15%				Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Valores Residuales:	
23	Concentración por Riesgo Común ≤ 4%	% Mínimo Riesgo Común	% Máximo Riesgo Común		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:	
24	Concentración de Arrendamientos por Tipo de Bien:	Automóviles > 70%:	Equipo de Cómputo < 10%:	Maquinaria y Equipo:	Otros		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Tipo de Bien:	

25	Concentración de Arrendamientos por Industria (Industria no mayor al 30%):										Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Industria:

26	Evento de Dependencia	El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos	
27	Evento de Contingencia		

28	Evento de Emergencia

	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	DECLARACIÓN / VALIDACIÓN
1	Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo	CUMPLE
2	Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado	DECLARACION VARENTA
3	Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad a la fecha	CUMPLE
4	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos	CUMPLE
5	Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de descuentos	DECLARACION VARENTA
6	Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones	CUMPLE
7	Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado	DECLARACION VARENTA
8	Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado	DECLARACION VARENTA
9	Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes	DECLARACION VARENTA
10	Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual	CUMPLE
11	Que, el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir	CUMPLE
12	Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a cualquier	DECLARACION VARENTA
13	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil	DECLARACION VARENTA
14	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado	CUMPLE
15	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del [50%] de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado	DECLARACION VARENTA
16	Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 4% (cuatro por ciento) del valor total del Patrimonio del	CUMPLE
17	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa como	CUMPLE
18	Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones	CUMPLE
19	Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado	DECLARACION VARENTA
20	Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo	CUMPLE
21	Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro	DECLARACION VARENTA
22	Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad	CUMPLE
23	Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción judicial; y	CUMPLE
24	Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites: Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de cómputo Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, según el Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos	CUMPLE

Administrador Maestro
Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

ANEXO “B” DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

REPORTE MENSUAL

Hilco Terracota

CERTIFICADOS BURSÁTILES VANRENTA

REPORTE MENSUAL DE COBRANZA Y SALDO DE LOS ARRENDAMIENTOS

EMISIÓN ..... - FIDEICOMISO CIB/....

PERIODO MENSUAL: .....

		ARRENDAMIENTOS		SALDO										
				Rentas Vencidas					Rentas por Devengar					
	Al Inicio del Mes Saldo (flujo) de la Cartera	Número de Contrato	Renta Mensual	Pagos Vencidos	Monto Total Vencido	Interes e IVA Moratorio	Otros Adeudos Vencidos	Total Vencido	Rentas por Vencer	Monto Total por Vencer	Otros Adeudos por Vencer	Total por Vencer	Valor Residual (VRVA)[1]	Gran Total
1								$0.00				$0.00		$0.00
2								$0.00				$0.00		$0.00
3								$0.00				$0.00		$0.00
4								$0.00				$0.00		$0.00
5								$0.00				$0.00		$0.00
6								$0.00				$0.00		$0.00
7								$0.00				$0.00		$0.00
8								$0.00				$0.00		$0.00
9								$0.00				$0.00		$0.00
10								$0.00				$0.00		$0.00
1	Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso.	0	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	Efectivo en las Cuentas del Fideicomiso al cierre del periodo anterior													

(1) % del Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados.

3	Cobranza durante el periodo

Cobranza en Vanrenta						Cobranza en el Fideicomiso	Cobranza en Vanrenta	Cobranza en el Fideicomiso	% Cobranza Fideicomiso vs Cobranza Total
Domiciliada	Transferencia	Saldo a Favor	Total Cobranza	% Domiciliada	% Transferencia	Total Transferido			

	Durante el Mes Incorporaciones / Desincorporaciones	Arrendamientos	Pagos Vencidos	Monto Total Vencido	Interés e IVA Moratorio	Otros Adeudos Vencidos	Total Vencido	Rentas por Vencer	Monto Total por Vencer	Otros Adeudos por Vencer	Total por Vencer	Valor Residual (VRVA)[1]	Gran Total
4.1	+ Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.						$0.00				$0.00		$0.00
4.2	- Arrendamientos que se desincorporan del Fideicomiso.						$0.00				$0.00		$0.00
4	Movimiento Neto de Arrendamientos del Fideicomiso.	0	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5	VPN de los Arrendamientos que se incorporan al Fideicomiso.												
6	Efectivo por liberar y mantener el Aforo de la Emisión = ... (2)												

(2) El Aforo Requerido de la Emisión es de 1..... y el Aforo Mínimo Requerido es de 1....

	Al final del Mes Saldo (flujo) de la Cartera													
1								$0.00				$0.00		$0.00
2								$0.00				$0.00		$0.00
3								$0.00				$0.00		$0.00
4								$0.00				$0.00		$0.00
5								$0.00				$0.00		$0.00
6								$0.00				$0.00		$0.00
7								$0.00				$0.00		$0.00
8								$0.00				$0.00		$0.00
9								$0.00				$0.00		$0.00
10								$0.00				$0.00		$0.00
7	Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso.	0	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

8	Valor Presente Neto (VPN) de los Arrendamientos Transmitidos al Fideicomiso	
9	Total de Efectivo en las cuentas del Fideicomiso	
10	Cuenta de Ingresos	
11	Cuenta Concentradora	
12	Cuenta Fondo de Matenimiento	
13	Cuenta Fondo de Pagos Mensuales	
14	Cuenta Fondo de Reserva	
15	Cuenta Fondo General.	Fondo General como .....% del Saldo Insoluto de Principal de los Certificados Bursátiles (≤ ..%)
16	Cuenta Reserva Nuevos Derechos de Cobro.	
17	Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles	
18	Aforo	Aforo de la Emisión: / Aforo Mínimo:
19	Arrendamientos Inscritos en el RUG [3].	Total de Arrendamientos en el Fideicomiso [4]: / Proporción de Arrendamientos inscritos en el RUG vs el Total: / **Derechos al Cobro Incumplidos:**

(3) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se desincorporan del Fideicomiso.

(4) Incluye los Derechos al Cobro que al cierre del periodo semanal se incorporan al Fideicomiso.

20	Morosidad de los Derechos al Cobro Transmitidos	Descripción	0 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días
		Arrendatario						
		Monto						

21	Concentración por Arrendatario ≤ 4%	% Mínimo Arrendatario	% Máximo Arrendatario		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:	
22	Concentración de Valores Residuales ≤ 15%				Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Valores Residuales:	
23	Concentración por Riesgo Común ≤ 4%	% Mínimo Riesgo Común	% Máximo Riesgo Común		Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Arrendatario:	
24	Concentración de Arrendamientos por Tipo de Bien:	Automóviles:	Cómputo:	Maquinaria y Equipo:	Otros	Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Tipo de Bien:
25	Concentración de Arrendamientos por Industria (Industria no mayor al 30%).					Monto que sobrepasa el Límite de Concentración por Industria:
						0%
						0

26	Evento de Dependencia	El adeudo total de un Arrendatario o de cualquier otro tercero en lo individual llegue a representar 20% (veinte por ciento) o más del saldo total insoluto de los Derechos al Cobro Transmitidos
27	Evento de Contingencia	
28	Evento de Emergencia	

INDICADORES GENERALES

1) Número de Contrato de Fideicomiso	CIB/....
2) Denominación	PESOS
3) Mes que se reporta	.....

4) Saldo insoluto de los activos al final del	$0.00
5) Saldo insoluto de los activos vigentes al final	$0.00
6) Saldo insoluto de los activos vencidos al final	$0.00

7) Número de activos al final del periodo	0
8) Número de activos vigentes al final del periodo	0
9) Número de activos vencidos al final del	0

MOROSIDAD AL FINAL DEL PERIODO

10) **Saldo insoluto de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo**

	Cero cuotas Vencidas (*)	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181+ días	En Proceso Judicial
Mes actual									
Mes anterior									

(*) Incluye Valor Residual más IVA

11) **Número de los activos agrupados por su morosidad al final del periodo**

	Cero cuotas Vencidas	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	121 a 150 días	151 a 180 días	181+ días	En Proceso Judicial
Mes actual									
Mes anterior									

	REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD	DECLARACIÓN / VALIDACIÓN
1	Que no se trate de un Derecho al Cobro Moroso, en el entendido de que al momento de ser transmitido al Patrimonio del Fideicomiso, no podrá tener más de 30 (treinta) días de atraso en el pago de su renta conforme al Contrato de Arrendamiento respectivo	CUMPLE
2	Que dicho Derecho al Cobro haya sido originado en el curso normal de los negocios del Factorado	DECLARACION VARENTA
3	Que el Arrendatario respectivo (a) haya sido notificado de las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro vía factura o estado de cuenta (y no necesariamente conforme al artículo 427 de la LGTOC), en el entendido que este requisito se podrá cumplir con posterioridad	CUMPLE
4	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento cuya denominación sea en Pesos	CUMPLE
5	Que los Derechos al Cobro correspondientes se encuentren libres de cualquier Gravamen, y que en la fecha en que sean transmitidos conforme a este Contrato, el Arrendatario correspondiente no tenga derecho a compensación o reclamación alguna, con excepción de	DECLARACION VARENTA
6	Que dicho Derecho al Cobro se encuentre en vigor y constituya una obligación válida, exigible en contra de las partes respectivas, de conformidad con sus términos y condiciones	CUMPLE
7	Que dicho Derecho al Cobro se haya generado de acuerdo con los requisitos aplicables conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza del Factorado, y en su caso, cuente con la autorización unánime del comité de crédito del Factorado	DECLARACION VARENTA
8	Que el Factorado haya cumplido con sus principales obligaciones de conformidad con el Contrato de Arrendamiento correspondiente, incluyendo la entrega del bien arrendado al Arrendatario y dicho bien arrendado se encuentre ubicado dentro de México, y asegurado	DECLARACION VARENTA
9	Que inmediatamente antes de su transmisión, el Factorado sea legítimo y único titular de dicho Derecho al Cobro y que al transmitirlo al Fideicomiso éste último adquiera todos los derechos sobre el mismo y, en su caso, sus accesorios, libres de Gravámenes	DECLARACION VARENTA
10	Que la TIR del Contrato de Arrendamiento respectiva sea de al menos 8% (ocho por ciento) anual	CUMPLE
11	Que, el Arrendatario haya pagado, al menos un pago de renta conforme al Contrato de Arrendamiento a transmitir	CUMPLE
12	Que, en caso que dicho Derecho al Cobro sea pagadero por un Arrendatario: (i) con el que el Factorado ha celebrado otros Contratos de Arrendamiento, que dicho Arrendatario no tenga un historial de más de 90 (noventa) días naturales consecutivos de atraso conforme a	DECLARACION VARENTA
13	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario que se encuentre en quiebra o en concurso mercantil	DECLARACION VARENTA
14	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del estado	CUMPLE
15	Que dicho Derecho al Cobro no sea pagadero por un Arrendatario cuyos ingresos totales dependan más del [50%] de cualquier entidad de carácter gubernamental, ya sea federal, local o municipal, incluyendo cualquier organismo descentralizado o empresa productiva del	DECLARACION VARENTA
16	Que el Valor Presente Neto total de los Derechos al Cobro Transmitidos a cargo de un Arrendatario o de un grupo de Arrendatarios que compartan, en su caso, los mismos accionistas ("Grupo de Riesgo Común"), no rebase el 4% (cuatro por ciento) del valor total del	CUMPLE
17	Que dicho Derecho al Cobro derive de un Contrato de Arrendamiento celebrado con personas debidamente autorizadas, que se sujete a los lineamientos que se describen en el Anexo "C" del presente Contrato y deberá cumplir con los términos del modelo que se anexa	CUMPLE
18	Que dicho Derecho al Cobro no derive de un Contrato de Arrendamiento de aeronaves ni embarcaciones	CUMPLE
19	Que el Arrendatario respectivo no sea Afiliada o Persona Relacionada del Factorado	DECLARACION VARENTA
20	Que el Bien Mueble Arrendado cuyo Derecho al Cobro sea transmitido al Fideicomiso, cuente con una póliza de seguro vigente que ampare dicho bien arrendado contra pérdida, daño, robo, o destrucción del mismo	CUMPLE
21	Que el Factorado, como arrendador, se encuentre en cumplimiento de sus principales obligaciones conforme al Contrato de Arrendamiento del cual deriven los Derechos al Cobro	DECLARACION VARENTA
22	Que el Bien Mueble Arrendado, objeto del Contrato de Arrendamiento, sea nuevo o, no tenga más de 5 (cinco) años de antigüedad	CUMPLE
23	Que los documentos del Contrato de Arrendamiento sean suficientes para ejercer una acción judicial en contra del Arrendatario para el cobro de los Derechos al Cobro y que el Factorado tenga en su posesión la documentación original suficiente para ejercer dicha acción	CUMPLE
24	Que después de haber llevado a cabo la transmisión del Derecho al Cobro, el total de los Derechos al Cobro Transmitidos no rebasen de los siguientes límites: Cuando menos el 70% (setenta por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos deberá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo Como máximo 10% (diez por ciento) del Valor Nominal de dichos Derechos al Cobro Transmitidos respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos podrá estar representado por Contratos de Arrendamiento cuyos bienes arrendados sean equipo de Que el Valor Nominal total de los Derechos al Cobro Transmitidos que deriven de Contratos de Arrendamiento celebrados con Arrendatarios de una misma industria no rebase del 30% (treinta por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos, Que el total de la suma de los Valores Residuales de los Bienes Muebles Arrendados Transmitidos no rebase el 15% (quince por ciento) respecto del Valor Nominal de los Derechos al Cobro Transmitidos	CUMPLE

Administrador Maestro
Administradora de Activos Terracota,
S.A. de C.V.

Nombre y firma de la Persona Autoriza

ANEXO “C” DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA
COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

Mecanismo de Sustitución

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA
COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. (“VANRENTA”), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. (“Terracota”) como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;

B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y

C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi©, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Tecnologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.

2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la operación.

3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar la información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.

4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios está basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.

5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución,

Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.

b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.

c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Tecnologies
Guillermo Reséndiz Velázquez
Gerente de Customer Sucess
Tel. +52 55 91592380
Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B
Centro Ciudad Santa Fe
Ciudad de México, C.P. 01210

d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se

encuentren depositados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.

e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.

f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:

i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.

ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).

iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.

iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.

b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

* * *

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

ANEXO “D” DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN

Honorarios del Administrador Maestro aplicables a las Visitas de Inspección.

Por cada Visita de Inspección, atendiendo tanto la Visita de Inspección Inicial como cada una de las Visitas de Inspección Semestrales, el honorario del Administrador Maestro será la cantidad que resulte aplicable conforme al siguiente tabulador:

Número de Derechos al Cobro revisados	Honorario
1 a 200	$43,000
201 a 400	$48,000
401 a 600	$53,000
601 a 800	$58,000
801 a 1,000	$63,000
1001 a 1,200	$68,000

*Se cobrarán $5,000 (cinco mil Pesos 00/100M.N.), por cada rango de 1 a 200 expedientes de derechos al Cobro revisados.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); Y (2) VANRENTA S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ("VANRENTA" O EL "ADMINISTRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

TERCERO. Con fecha 2 de junio de 2021, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, CIBanco como fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual se designó al Administrador como comisionista para que en su carácter de administrador (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Servicios").

CUARTO. Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebraron las Asambleas de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

QUINTO. Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

SEXTO. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Representante Común en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su apoderado que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en la escritura pública número 27,837, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Diego Robles Farias, Notario Público número 22 de Tlaquepaque, Jalisco, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1;

b) su apoderado se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, y para obligarla en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 31,286, de fecha 5 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número 9 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, en el folio mercantil electrónico número 41802*1, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

d) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento.

e) es su voluntad modificar el Contrato de Servicios en los términos señalados en el presente Convenio; y

f) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva,

titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso Emisor;

d) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

e) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios en los términos señalados en el presente Convenio, de las instrucciones del Comité Técnico y en términos de la Asamblea de Tenedores.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Servicios serán cubiertas únicamente hasta

donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico de conformidad a la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar el clausulado del Contrato de Servicios, en particular, a efecto de modificar lo establecido en la Clausula 14.5 para hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A**.

TERCERA. **Alcance de la Modificación y Reexpresión**. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Servicios no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Servicios que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Servicios deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Servicios y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Servicios continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Servicios o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador conforme al Contrato de Servicios; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Servicios en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Servicios según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de

conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.5 del Contrato de Servicios, según la misma es modificada a través del presente, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[*RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6392.

Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario

Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL ADMINISTRADOR

Vanrenta, S.A. de C.V.



Por: Jorge Antonio Robles Martínez
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6393

Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario

Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA VANRTCB 24, COMO FIDUCIARIO; Y VANRENTA S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN.

Anexo A

Clausulado del Contrato de Servicios

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

"Administrador" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Administrador Sustituto", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en caso que se dé la sustitución del Administrador, conforme al presente y tratándose de una Persona distinta a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., cualquier otra Persona que cuente con la experiencia y capacidad operativa necesaria para celebrar con el Fiduciario y el Administrador Maestro (o el Administrador Maestro Sustituto) el presente Contrato de Servicios conforme a las instrucciones escritas del Comité Técnico (con el consentimiento de la Asamblea de Tenedores), para el supuesto establecido en las Cláusulas 7.2 (a) y 7.3 (a) del presente, y la Cláusula Cuarta párrafo K. del Contrato de Administración.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Contrato", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contrato de Fideicomiso", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

"Contratos Relacionados", significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

"Cuentas de Ingresos", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

"Fideicomiso Maestro", tiene el significado que se la atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fiduciario", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Incumplimiento del Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

"Mecanismo de Sustitución", significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo "C" del presente Contrato.

*"*Partes*",* significa el Administrador y el Fiduciario.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significa las políticas de crédito y cobranza del Administrador en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo "A" del presente Contrato.

"Políticas Para Determinación del Valor Residual", significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Procedimientos de Cobranza", significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reembolso al Administrador", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

"Representante Común" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

"Sustitución del Administrador", significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar;

d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);

e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;

g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y

i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Vanrenta, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que

se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos están consignados, (iii) deberá identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

CLÁUSULA 3

VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que, de tiempo en tiempo, se emitan al amparo del Programa hayan sido amortizados en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

CLÁUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

(a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;

(b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al

Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción. Asimismo, en caso de que dicha cobranza se reciba en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Administrador deberá realizar las gestiones necesarias para que el fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera las cantidades correspondientes a las Cuentas de Ingresos;

(c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;

(d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;

(e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;

(g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;

(h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.

(i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;

(j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;

(k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;

(l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia; y

(m) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

(a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y

la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, bajo responsabilidad del Administrador el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.

(b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.

(c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a $1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.

(d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:

(i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;

(ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador a su costo, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a $1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);

(iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;

(v) No otorgar prórrogas, quitas ni renuncias a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en las Políticas de Crédito y Cobranza; y

(vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;

(vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.

(viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente de manera anual o en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.

e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de la Emisión (i) serán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado, de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; en el entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.

f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las

resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

a) Estados de cuentas bancarios;
b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas de Derechos al Cobro. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las actualizaciones a la misma, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

CLÁUSULA 5

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

(a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y

(b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULA 6

REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Conciliación en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de $60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato, incluyendo la administración de los Bienes Arrendados conforme al Fideicomiso de Enajenación.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Conciliación y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

CLÁUSULA 7

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

(a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.

(b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.

(c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.

(d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.

(e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos

60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

(a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;

(b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y

(c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

(a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y

(b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 8

CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier

otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

CLÁUSULA 9

IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA 10

ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

CLÁUSULA 11

EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato

o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

CLÁUSULA 12

COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

CLÁUSULA 13

VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

CLÁUSULA 14

MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo “C” de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión, no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador

Vanrenta, S.A. de C.V.
Avenida Vallarta 5408-A, Col. Jardines Vallarta, Zapopan, Jalisco.
Tel: + 52 (33) 18165000
Atención: Jorge Antonio Robles Martínez y Sanghary Quiñones Pérez

Dirección de correo electrónico: dirección@vanrenta.com.mx / gerenciageneral@vanrenta.com.mx

Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria.
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx / sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]

Anexo A

Políticas de Crédito y Cobranza

1. Políticas de Crédito

1.1. Políticas de Generales

- Las Políticas de Crédito son definidas por la Dirección General de Vanrenta, siendo validadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- La definición de producto (montos, tasas, condiciones) y perfil de clientes (mercado meta, requisitos de información, documentación y referencias) deben ser revisadas anualmente, o cuando así se requiera para mantener la alineación a la estrategia y nuevas disposiciones de carácter normativo, según aplique.
- Cualquier ajuste o modificación que se requiera hacer a los productos y/o condiciones de otorgamiento de arrendamiento deben ser sometidos a revisión y autorización del Director General, Gerente de Operaciones de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Finanzas, para garantizar así la integración de manera óptima en la operación y el apego a la normativa y regulación que apliquen.
- Auditorías y Procesos, en conjunto con el Director General de Vanrenta, es responsable de distribuir y mantener actualizadas las Políticas de Crédito.
- Los responsables de cada responsable de área de Vanrenta deben de garantizar que su Equipo conozca y opere conforme a las Políticas de Crédito vigentes, identificando cualquier posible desviación y aplicando las acciones correctivas que así se definan.

1.2. Políticas de Crédito

1.2.1. Generales

- El *producto base* sobre el cuál se concentran todos los esfuerzos de Vanrenta consta del arrendamiento puro.
- Todas las variantes de productos se deben de definir partiendo del producto base, esto con el objetivo de atender un sector específico del mercado. A dichos productos a nivel comercial se les puede asignar el nombre comercial que mejor represente la oferta, siendo el Director General y Gerente Comercial quienes aprueben los mismos.
- Ningún Colaborador de Vanrenta deberá ofrecer productos y condiciones diferentes a los aquí descritos. En lo que se refiere a la red de Brókeres con los que se trabaje, la Gerencia Comercial es la responsable de asesorar, capacitar y vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos.

1.2.2. Procesos de Otorgamiento de Arrendamiento, Administración y Recuperación de la Cartera

- Las políticas y procedimientos para otorgamiento de arrendamientos deben de definirse en estricto apego al marco normativo, regulatorio y legal que así le aplique. De igual manera, se debe de mantener apego a los objetivos y estrategia de negocio definido por el Consejo de Administración y la Dirección General de Vanrenta.
- Los Manuales de Políticas y Procedimientos de Operación, tanto para el Otorgamiento de Arrendamiento como para la Administración y Recuperación de la Cartera, deben mantenerse vigentes y disponibles a todos los Colaboradores de Vanrenta
- Toda excepción a las políticas y procedimientos, previo a su ejecución, invariablemente debe de ser autorizada por el Director General de Vanrenta bajo los mecanismos establecido para tal efecto. Únicamente se podrán autorizar excepciones que no representen un riesgo mayor (financiero, legal, normativo, reputacional, operativo) para Vanrenta.
- Para todo producto/servicio que se ofrezca se debe establecer el Check List de Arrendamiento correspondiente, el cual integre la información y documentación requerida para integrar el Expediente del Prospecto/Cliente.
- Todos los arrendamientos, previo a la formalización (adquisición de activos y componentes, así como la entrega del mismo) deben de tener el Expediente de Arrendamiento integrado en su totalidad, siendo Mesa de Control quien verifique esto.

- Los parámetros y criterios para realizar el análisis sobre la viabilidad de una nueva solicitud y elegibilidad del Solicitante deben de mantenerse vigentes y disponibles para el equipo asignado para tal efecto. Dichos parámetros deben considerar todos los lineamientos establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- La aprobación de las nuevas solicitudes/cotizaciones se debe realizar en estricto apego a las Facultades y Órganos de Gobierno establecidos para tal efecto. Invariablemente se debe dejar evidencia de las aprobaciones realizadas y los Funcionarios involucrados en éstas.
- No se puede realizar la entrega del activo hasta no concluirse con el procedimiento de formalización conforme al proceso de Otorgamiento de Arrendamiento y Políticas vigentes.
- Las estrategias de recuperación de la cartera, en cada una de sus etapas, deben de realizarse en apego a lo establecido en los contratos y bajo lo definido en el Manual de Operación correspondiente.
- En lo que se refiere a las garantías de los arrendamientos, para su ejecución cuando el Acreditado incurra en adeudos, invariablemente deberá realizarse bajo el marco de legalidad que aplique y conforme lo estipulado en los contratos.
- Toda quita, castigo o quebranto se debe operar conforme a lo establecido en el Manual de Operación correspondiente, tanto en lo referente a su aprobación como su aplicación a nivel contable.

1.3. Metodología para el análisis de crédito

- La metodología y paramétricos para realizar el análisis de las Solicitudes de arrendamiento, deberá ser revisada por lo menos una vez al año por el responsable de Crédito asignado y el Director General. El objetivo de la revisión será garantizar que los criterios considerados no vulneren a Vanrenta y mitiguen todos los posibles riesgos identificados.
- El Analista de Crédito o cualquier responsable asignado para realizar el análisis de crédito, no podrán aplicar criterios diferentes a los establecidos en la metodología aprobada por la Dirección General.
- Para mejorar los criterios de análisis, se deberá considerar el comportamiento de la cartera y el control de cobranza identificando aquellos factores que puedan contribuir a mitigar cualquier riesgo.

1.4. Administración del Riesgo Crediticio

- La metodología para la Calificación Crediticia es propuesta por Analista Senior de Vanrenta.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, debe validar y aprobar la propuesta para la Calificación Crediticia.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, puede modificar la propuesta de calificación, empleando la evidencia entregada por Analista Senior

1.5. Partes Relacionadas

- Con el objetivo de mitigar conflictos de interés se debe identificar plenamente cualquier Parte Relacionada que ingrese una Solicitud de Arrendamiento, así como mantener el seguimiento puntual de dichos casos.
- La Cartera podrá estar compuesta por arrendamientos otorgados a Partes Relacionados por un máximo de 5%. El Consejo de Administración determinará dicho porcentaje, así como cualquier requerimiento a cubrirse para mitigar los riesgos potenciales asociados a estos casos.
- Se establece como Parte Relacionada todo aquel Solicitante/Cliente (persona física, física con actividad empresarial y personal moral) que incurra en uno o más de los siguientes supuestos:
    - Grado de consanguinidad de hasta tercer grado con el Director General y/o Socios de Vanrenta
    - Sea parte de la Alta Dirección de Vanrenta y/o candidato a ser parte de ésta
    - Que el sujeto comparta el hogar con el Director General y/o la Alta Dirección

- Persona física que sea parte de la administración de dos sociedades diferentes con operaciones con Vanrenta
- Participación en el Capital de la empresa de al menos 20%
- Persona que tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas

- Todos las Solicitudes que correspondan a una Parte Relacionada deberá de alinearse en su totalidad al Proceso de Otorgamiento, de Administración, Operación y Recuperación de la Cartera. No se podrá aplicar ningún trato preferencial que provoque un desapego a dichos procesos.
- Todas las operaciones que se realicen entre Vanrenta y las Partes Relacionadas deben quedar debidamente documentadas en el mecanismo que así establezca la Dirección General, de igual manera el seguimiento/vigilancia que se le dio a dicha operación.

1.6. Definiciones de productos

1.6.1. Generales

- El equipo de Vanrenta concentra sus esfuerzos en otorgar contratos de arrendamiento financiero de automóviles, maquinaria y equipo, bajo los esquemas aprobados por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- Todos los arrendamientos se otorgan en pesos mexicanos (moneda nacional vigente), sin importar la moneda que se realice la adquisición del activo y componentes a financiar.
- Solo se otorgan arrendamientos a prospectos bajo figuras de persona física, física con actividad empresarial y personas morales, debiendo estar debidamente constituidas en los casos que así aplique.
- La tasa de interés de cada contrato de arrendamiento se asigna conforme el riesgo del financiamiento asociado al Prospecto, condiciones del mercado, así como las tendencias en las tasas de interés de referencia.
- La tasa de interés cobrada nunca debe ser inferior a 15% anual, sin importar las condiciones del prospecto, mercado, economía o tasas de referencia.
- En todos los contratos de arrendamiento, el prospecto debe liquidar una comisión por apertura que podrá ir de 1 % al 5 %, según corresponda.
- Vanrenta otorga contratos de arrendamiento por un dependiendo el activo a arrendar o la capacidad de pago de un cliente.
- Los contratos de arrendamiento pueden celebrarse por un periodo máximo de 60 meses y un mínimo de 6 meses.
- La tasa de referencia utilizada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios será la TIIE + 3.5, o cualquier otra que así se determine en el Director General y/o Consejo de Administración.
- En referencia a la tasa de interés, se define:
  - Tasa de interés base de TIIE más los puntos que así se determinen, siendo que a la fecha de publicación de este documento es de TIIE + 3.5.
  - Tasas de interés moratorias aplicará a partir del primer día de vencimiento, siendo esta del 4 % mensual.

1.6.2. Exclusiones

- Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de crédito a Solicitantes que pertenezcan a sectores o industrias que correspondan a actividades ilícitas.

1.6.3. Cuadro de resumen

A continuación se establecen las condiciones generales de los *productos base*.

Cuadro de resumen: Arrendamiento Puro	
Monto mínimo a financiar	$10,000.00
Monto máximo a financiar	5 % de la cartera
Autorización	Comité de Crédito (conforme facultades)
Disponibilidad de recursos	Recursos propios y fondeos
Plazo del arrendamiento	Mínimo: 6 meses Máximo: 60 meses
Forma de pago	Domiciliación, transferencia electrónica o depósito bancario
Frecuencia de pago	Mínimo: 1 pago sobre los intereses generados en el mes
Tasa de interés ordinaria	---
Tasa de interés preferencial	Mínima: TIIE Máxima: TIIE
Tasa de interés moratorio	TIIE +3.5 --% anual
Comisión de Apertura	Del 1 % al 5-% más IVA (valor calculado sobre monto de crédito otorgado
Otras comisiones	CESIONES DE DERECHO
Condiciones de otorgamiento	- Todos los arrendamientos llevan consulta de buró de crédito, mas no es determinante en el otorgamiento de las mismas - Todos los activos a arrendar deben contar con los componentes así establecidos conforme a Procedimientos y Políticas vigentes
Aplica restructura de crédito	No

2. Políticas Específicas: Análisis de Crédito

2.1. Generales

- El Director General, en conjunto con el Gerente de Operaciones y/o *Comité de Riesgos, Finanzas y Fondeo*, determinan las condiciones, criterios y parámetros a evaluar y considerar como parte del análisis crediticio de las solicitudes de arrendamiento.
- Para Solicitantes identificados como Persona Moral, los Avales presentados por el Solicitante son parte de las actividades y políticas de Análisis de Crédito descritas en el presente documento.
- De manera periódica, y por lo menos una vez al año, se hace la validación de la metodología de análisis, debiendo ser consistente con la estrategia de negocio y propios al producto establecidos por la Dirección General de Vanrenta.
- En el análisis no podrá participar aquel responsable que identifique se encuentre en conflicto de interés con relación a alguna Solicitud de Arrendamiento. En estos casos el Director General debe asignar a la persona que cubrirá las actividades específicas de análisis de la Solicitud en referencia.

- Se establece un tiempo de respuesta objetivo máximo de 48 horas hábiles para poder realizar el análisis de las Solicitudes de Arrendamiento, llegar a una decisión de autorización o no (a través de las instancias correspondientes) y, en su caso, iniciar con la formalización del arrendamiento.
- Las posibles excepciones sobre la documentación requerida o las actividades a realizar para el análisis de crédito, debe estar plasmada en el formato vigente de ***Pre-Autorización para Clientes Especiales***, la cual invariablemente debe estar firmada de autorización exclusivamente por el Director General.
- Toda causa de rechazo que derive del análisis o por parte de cualquier instancia de decisión facultada deben quedar invariablemente documentadas en el Sistema de Arrendamiento, así como notificado por correo electrónico a todas las *partes involucradas* en el Otorgamiento del arrendamiento. Dicha actividad la realiza el responsable de la actividad, según el punto del Proceso en la cual se encuentre la Solicitud.
- A través del Asesor de Ventas/Bróker y/o Coordinador Administrativo de Ventas se realiza cualquier solicitud de información/documentación adicional requerida para continuar con el análisis de la Solicitud. De igual manera, a través de estos se informa al Solicitante el estatus y decisión que se tome a lo largo de la etapa de análisis.
- El análisis de las solicitudes de arrendamiento considera la validación de los siguientes puntos:
    - Conocimiento del Solicitante, a través del análisis y revisión conforme a los parámetros establecidos de la información crediticia y general del Solicitante y Avales (cuando aplique), contenida en los documentos recabados conforme al Check List.
    - Resultado de la Visita Ocular realizadas por el área de Servicios Internos de Vanrenta.
    - Información crediticia reflejada en el Reporte de Buró de Crédito.
    - Análisis de crédito y financiero, realizado con la herramienta de Scoring y el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe identificar el tipo de Solicitante e integrar análisis específicos de información conforme lo siguiente:
    - Solicitante nuevo: Realiza el procedimiento de Análisis de Crédito conforme a Políticas y Procedimientos vigentes.
    - Re-arrendamiento: Verificar el estatus del arrendamiento en lo referente a su comportamiento de pagos y posibles adeudos.
    - Recompra: Analizar el historial de pago y estatus del arrendamiento.
- Durante el análisis financiero el Analista de Crédito debe identificar la capacidad de pago del Solicitante, proponiendo así la posible línea de crédito a la cual podrá acceder el Cliente de ser autorizado el Arrendamiento solicitado. Dicha propuesta para una línea de crédito debe quedar documentada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito, una vez concluido el Análisis del Solicitante, la Visita Ocular y el Análisis de crédito y financiero, debe generar el ***Resumen del Análisis***, con sus observaciones, opiniones, hallazgos y resultados. De igual manera, se debe establecer la propuesta con los términos y condiciones de otorgamiento a presentar en las diversas instancias de toma de decisión.
- Toda propuesta de términos y condiciones deben de estar en estricto apego a las ***Políticas de crédito vigentes***.

2.2. Análisis del Solicitante

- El Analista de Crédito no podrá iniciar con la etapa de análisis, hasta no recibir la notificación de nueva solicitud de arrendamiento por parte del Coordinador Administrativo de Ventas y contar con toda la documentación cargada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe verificar que todo el Expediente del Solicitante se encuentre cargado con imágenes claras, legibles y completas de toda la documentación digitalizada. Cualquier inconsistencia debe registrarla en el Sistema de Arrendamiento y reportarla vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para su atención.
- El Asistente Legal, cuando se le solicite por el Analista de Crédito debe realizar un análisis del historial crediticio con base a la Consulta de Buró de Crédito del Solicitante, misma que debe ser entregada al Analista de Crédito para continuar con el procedimiento.
- Las validaciones a realizar de los documentos son:
    - Verificar que la Identificación Oficial se encuentre vigente ante la institución que la emite.
    - Confirmar la vigencia del Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (luz, teléfono, internet) y su validez ante la Institución que lo emite (de ser posible).
    - Verificar que sea correcto y válido el CURP otorgado por el Solicitante.
- Tratándose de personas morales, se debe verificar:
    - RFC del Solicitante, revisando principalmente la fecha en que se dio de alta y domicilio fiscal.
    - Características de la Boleta Predial.
    - Poderes, los cuales deben estar certificados y con sello de Notaría.
    - Acta Constitutiva, la cual debe estar certificada y con sello de Notaría.
    - Actas de Asamblea certificadas ante Notario.
    - Inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP).
    - Apego de documentos a políticas establecidas en Check List (vigencia, tipo de documento).
- Como parte del análisis de conocimiento al Solicitante, el Analista de Crédito debe de realizar como mínimo, una *llamada de verificació*n al Solicitante y a tres referencias Personales para realizar las aclaraciones necesarias, de la cuales los teléfonos de contacto deben ser un número fijo. En caso de que el Solicitante se identifique como Persona Moral, la *llamada de verificación* deben de ser tres referencias Comerciales.
- En lo específico al Comprobante de Domicilio del Solicitante, en caso de que este no esté a su nombre, el Analista de Crédito debe escalar el caso con el área de Servicios Internos para que realice las validaciones y gestiones correspondientes.
- En Analista de Crédito debe generar el documento de ***Confirmación de datos e investigación de crédito*** con la información recabada durante las *llamadas de verificación* a los involucrados en la Solicitud que así correspondan.
- Cualquier requisito documental adicional, anomalía e inconsistencia que identifique el Analista de Crédito en la integridad e información de los documentos, debe ser reportada vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para recabar documentación y/o solicitar aclaración.

2.3. Visita Ocular

- La Visita Ocular estará sujeta a los resultados del Análisis del Solicitante, misma que será aprobada por el Analista de Crédito con ratificación de la Gerencia de Operaciones.

- En el caso de Solicitante Foráneos, se evalúa con mayor detalle el realizar o no la Visita Ocular, siendo el Gerente de Operaciones quien determine esto. De igual manera define la(s) agencia(s)/gestor(es) responsable(s) a contratar para llevar a cabo la misma.
- Es responsabilidad de Servicios Internos llevar a cabo la Visita Ocular, corroborando la situación actual del negocio, el arraigo, años de operación, zonas en las que se opera, estructura de negocio, de operación y de procesos a nivel general.
- El responsable de realizar la Visita Ocular debe de recabar evidencia fotográfica del domicilio declarado por el Solicitante, y en caso de tratarse de una Persona Moral las instalaciones en las que se lleven a cabo las operaciones (oficinas centrales, sucursales, centros de distribución y/o naves industriales).
- Concluida la Visita Ocular, Servicios Internos debe llenar el formato de *Visita Ocular*, siendo éste parte integral del Expediente de Arrendamiento y considerado para el análisis y toma de decisión. De igual manera, los resultados de ésta se deben integrar al Sistema de Arrendamiento, junto con la evidencia fotográfica que haya sido recabada.

2.4. Análisis de crédito y financiero

- El Analista de Crédito es el responsable de realizar el análisis a nivel crediticio y financiero de las Solicitudes de arrendamiento, el cual se realizará únicamente bajo el método de Scoring y método de análisis financiero establecido para tal efecto.
- El análisis crediticio y financiero debe considerar integrar factores tanto de carácter cualitativo y cuantitativo, para así poder tener una evaluación y conocimiento detallado de los Solicitantes y poder tomar la mejor decisión para el otorgamiento de arrendamientos.
- El Analista de Crédito debe generar la calificación del Solicitante y/o Avales (en caso de ser Persona Moral) en el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito tiene la facultad de autorizar o rechazar se continúe con el Proceso de Otorgamiento de Arrendamiento en caso de no cumplir con la calificación mínima aceptable establecida, debiendo quedar su opinión y sustento de esta decisión debidamente documentada en el Sistema de Arrendamiento.

3. Políticas Específicas: Recuperación de la Cartera

3.1. Generales

- El Comité de Cobranza definirá las acciones de recuperación a realizar que sean más convenientes para cada Acreditado y/o perfil de cliente.
- Únicamente los funcionarios facultados por el Comité de Cobranza de Vanrenta, podrán realizar las acciones de cobranza establecidas con el Acreditado.
- El Coordinador de Carteras llevará la Cobranza de aquellos Acreditados con un perfil especial establecidos por el Comité de Cobranza, mismos que deben ser comunicados al Auxiliar de Cobranza para dejarlos fuera del alcance de sus actividades/responsabilidades de Recuperación de la Cartera.
- El Coordinador de Carteras debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza de los arrendamientos bajo su gestión.
- El Coordinador de Carteras, en conjunto con el Auxiliar de Cobranza, debe generar de manera mensual el Reporte de Cartera, siendo esa la base de información para conocer el estado de la cartera, evaluar la

efectividad en la colocación de arrendamientos. El Reporte se debe enviar vía correo electrónico al Gerente de Operaciones de Vanrenta, a más tardar el 5º día hábil de mes siguiente al mes vencido.

- Para garantizar la veracidad del estado y saldo de los arrendamientos, así como una adecuada recuperación de la cartera, el Auxiliar de Cobranza debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza con todos los arrendamientos vigentes o con vencimiento.
- El Auxiliar de Cobranza debe garantizar que la información registrada en el Control de Cobranza sea consistente con la Tabla de Pagos del Sistema de Arrendamiento. En caso de cualquier inconsistencia procederá a solicitar el apoyo del Coordinador de Carteras para su aclaración.
- Toda instancia facultada para la cobranza debe entregar el Formato de Validación al Auxiliar Contable para la aplicación de pagos en el Sistema de Arrendamiento. El responsable de la recuperación será quien genere y envíe/entregue dicho formato, así como realice la gestión de la validación de Tesorería.
- Para lograr un contacto seguro con el Acreditado se puede solicitar apoyo del Asesor de Venta/Bróker que participó en el otorgamiento del arrendamiento; sin embargo, éste no debe mantener contacto con el Acreditado ni participar en las negociaciones o acciones de cobranza en ninguna de sus etapas.
- La recuperación de los activos en arrendamiento (por concepto de la cobranza) se hará en estricto apego a lo establecido en el contrato y siempre en apego al marco de la legalidad y respeto a los derechos del Acreditado, esto de manera independiente al saldo del adeudo que presente el mismo.
- La irrecuperabilidad del adeudo de un crédito, una vez se agoten todas las instancias de la cobranza, debe ser analizada y reconocida en el Comité de Cobranza, siendo el Director General quien establezcan las acciones a seguir para estos casos.
- Ningún funcionario de Vanrenta está facultado para recibir dinero en efectivo por concepto de pago de rentas, ya sea que éste se encuentre en cartera vigente o vencida.
- Todas las acciones de cobranza deben realizarse exclusivamente con las herramientas de trabajo proporcionadas/autorizadas por Vanrenta, por lo que ningún Colaborador puede proporcionar datos de contacto al Acreditado que no correspondan a la Empresa, tales como correo electrónico o número telefónico personales (celular personal).
- Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario de Vanrenta que participe en el proceso de cobranza, el generar acuerdos de pago y/o formalizarlos a través de mensajería instantánea (chat vía telefonía celular o vía web).

3.2. Políticas de Comité de Cobranza

- El Comité de Cobranza es la instancia del Gobierno Corporativo de Vanrenta facultada para el análisis y determinación de acciones a aplicar para tener una efectiva recuperación de la cartera.
- Todas las funciones y facultades del Comité de Cobranza deben ser propuestas por la Alta Dirección de Vanrenta y aprobadas por el Consejo de Administración.
- En sesión de Comité de Cobranza se debe evaluar el Control de Cobranza y el resultado de las gestiones de cobranza realizadas en cada caso, determinando la eficiencia de estas acciones y proponiendo cualquier nueva acción a realizar.
- El Control de Cobranza, con el estatus de los arrendamientos en cartera vencida y arrendamientos morosos, será presentado en el Comité de Cobranza por el Coordinador de Cartera. En éste se incluirá por cada arrendamiento:
    a) Días de morosidad
    b) Saldos insolutos del arrendamiento y montos en mora de capital e interés

c) Comportamiento de pagos
d) Acciones realizadas y por realizar como parte de la recuperación del adeudo

- El Coordinador de Carteras debe generar el Acta Comité con los acuerdos, pendientes y siguientes pasos determinados en sesión de Comité. De igual manera, actualizar el Control de Cobranza conforme a lo definido.

3.3. Acuerdos de pago

- Todo acuerdo de pago generado por las instancias facultadas, en cualquiera de las etapas de recuperación de la cartera debe ser aprobado y formalizado por el Director General por el medio que así se determine (nuevo contrato, correo electrónico, anexo a contrato).
- Toda acción de cobranza realizada y/o acuerdo de pago generado debe estar registrada, invariablemente, en el Control de Cobranza. Esto es responsabilidad del funcionario facultado que tenga bajo su responsabilidad cada caso, pudiendo así mantener un seguimiento puntual de la cobranza y presentación de casos a Comité de Cobranza.
- Todo acuerdo de pago debe ser informado al Auxiliar de Cobranza y Coordinador de Carteras, siendo estos los responsables de llevar a cabo las gestiones de Recuperación de la Cartera, debiendo así actuar conforme al acuerdo de pago.
- Toda recuperación que derive de un acuerdo de pago se debe notificar a detalle al Auxiliar Contable para que realice la aplicación del pago en el Sistema de Arrendamiento conforme a éste.

3.4. Recuperación de activos derivado de gestiones de cobranza

- El Gerente de Operaciones con la ratificación del Director General, es el único funcionario facultado para autorizar se recupera algún activo como parte de las estrategias de cobranza, siendo de igual manera, quien determine los mecanismos y asigne al responsable para ejecutar dicha recuperación.
- Una vez recuperado el activo, a través del Responsable de Terminación de Contratos se debe de realizar la evaluación sobre la condición del activo e integrarse el Dictamen del activo en arrendamiento, siendo anexado éste al Expediente.
- La Gerencia de Operaciones en conjunto con Terminación de Contratos, conforme a lo detallado en el Dictamen de valuación, deben establecer las acciones a seguir en referencia a éste. Dichas acciones podrán considerar la reparación, venta, integrar como equipo de trabajo/vehículo utilitario o cualquier otra que se considere pertinente.

3.5. Cobranza Administrativa

- Las acciones de Cobranza Administrativa se encuentran segmentadas en dos etapas, la primera definida como Cobranza administrativa y la segunda como Cobranza difícil.
- Las acciones de Cobranza Administrativa (primera etapa) se comienzan a realizar a partir del día 1 posterior al vencimiento conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento, siendo el Auxiliar de Cobranza el responsable de realizar dichas acciones.
- Las acciones de Cobranza Administrativa, entre otras, se incluye lo siguiente:
    - Llamadas y correos electrónicos al acreditado solicitándole el pago del adeudo
    - Generar y enviar el Estado de Cuenta

- Las acciones de Cobranza administrativa – difícil (segunda etapa) se comienzan a realizar conforme lo siguiente:
    - A partir del día 1posterior al vencimiento de la segunda renta, siendo el Auxiliar de Cobranza el encargado de realizar dichas acciones.
    - Cuando no se haya localizado al Acreditado por un periodo mayor a 15 días hábiles de haberse iniciado la Cobranza Administrativa.
    - Cuando se reciba una negativa rotunda de pago, iniciando con la Cobranza difícil y previo a turnar el caso a una instancia de Cobranza Extrajudicial.
    - En cualquier momento que así sea instruido por el Comité de Cobranza y por el tiempo que este determine.
- El Auxiliar de Cobranza como parte de las acciones de la Cobranza administrativa – difícil, en cuanto a Activos en arrendamiento que sean maquinaria y equipo, se podrá realizar una visita en las oficinas o domicilio particular de Acreditado y/o Avales.
- En caso de que el arrendamiento tenga dos rentas vencidas, el Auxiliar de Cobranza, en el caso de Activos vehiculares debe gestionar la inmovilización de la unidad.
- Todos los posibles gastos en los que se incurran deben de ser reportados por el Coordinador de Carteras y al Gerente de Operaciones, debiendo entregar el comprobante (de preferencia fiscal) correspondiente.
- De así considerarse necesario el Comité de Cobranza podrá recurrir a gestores de cobranza externos para llevar a cabo las acciones de Cobranza administrativa – difícil. En estos casos el Coordinador de Carteras será responsable de asignar los casos y dar seguimiento puntual a las acciones realizadas.

3.6. Cobranza Extrajudicial y Judicial

- El responsable de gestionar y dar seguimiento a la Cobranza Extrajudicial y/o Judicial con las instancias correspondientes será el Coordinador de Carteras, iniciándose de manera preestablecida el día posterior al vencimiento de la tercera renta.
- El Comité de Cobranza podrá autorizar iniciar con la etapa de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial previo a cumplir con el plazo preestablecido, debiendo quedar registrado en el Control de Cobranza la justificación correspondiente a dicha decisión.
- Todos los costos que demanden las gestiones de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, deben ser cubiertos por el Acreditado y se integrarán al saldo del adeudo corriente. El Director General es el único facultado para transferir o absorber dichos costos debiendo dar su decisión vía correo electrónico y quedar registrado así en el Control de Cobranza.
- Una vez sea turnado un caso a una instancia de cobranza vía extrajudicial/judicial ningún funcionario de Vanrenta podrá tener contacto y/o realizar gestiones de cobro o negociación con el Acreditado. Todo contacto se realizará exclusivamente a través del Abogado o Despacho asignado al caso.
- El Comité de Cobranza realizará la asignación del Abogado y/o Despacho Legal externo que apoyará con los casos de cobranza extrajudicial/judicial; siendo el Coordinador de Carteras quien mantenga el contacto y le proporcione la información que así se requiera para el análisis y determinación de las acciones a realizar.
- El Abogado y/o Despacho establecerá, conforme a la revisión del caso, las posibles acciones a realizar. Dichas acciones serán revisadas y aprobadas en Comité de Cobranza para proceder conforme lo propuesto.
- El Coordinador de Carteras dará seguimiento puntual a esta instancia de la cobranza, integrando el Expediente conforme el desarrollo de las acciones autorizadas. Así mismo todas las resoluciones

generadas en esta etapa deben de integrarse en el Control de Cobranza para su presentación a Comité de Cobranza.

3.7. Políticas de Quitas, castigos y quebrantos

- Todo quebranto y aplicación contable de éste debe ser bajo aprobación del Director General. El Contador debe actuar conforme a dicha autorización.

Anexos B-1 y B-2
Información para Listas Periódicas

ANEXO B-1
INFORMACIÓN PARA LISTAS PERIÓDICAS

#	CONTRATO	COD. CLIENTE	SECTOR	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA VENC.	PLAZO	PLAZO REMANENTE	TASA (%)	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	MOROSIDAD	VN	VPN
1	17-273	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/07/2017	03/07/2021	48	3	0.2	$16,401.27	$112,623.27	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$32,802.54	$32,530.55
2	18-113	1986	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	03/03/2018	03/03/2022	48	11	0.19	$14,519.25	$154,560.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,187.23	$0.00	$198,608.52	$190,890.87
3	17-249	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/07/2017	03/07/2021	48	3	0.2	$16,401.27	$112,623.27	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$32,802.54	$32,530.55
4	17-343	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/09/2017	03/09/2021	48	5	0.19	$9,296.87	$110,277.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$80,023.35	$78,157.65
5	18-245	2604	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/05/2018	11/05/2022	48	13	0.19	$36,710.35	$165,548.25	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$36,710.35	$0.00	$562,624.20	$538,140.45
6	17-414	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/11/2017	03/11/2021	48	7	0.19	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$98,407.62	$96,517.72
7	18-207	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/04/2018	20/04/2022	48	12	0.19	$22,928.07	$103,395.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$22,928.07	$22,928.07	$339,603.77	$325,408.14
8	18-321	2120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2018	20/07/2022	48	14	0.19	$10,774.87	$140,680.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$10,774.87	$0.00	$186,585.60	$177,611.81
9	18-358	2129	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/08/2018	03/08/2022	48	16	0.19	$16,030.50	$163,374.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,338.33	$0.00	$305,949.67	$289,748.28
10	18-095	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/02/2018	20/02/2022	48	10	0.19	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$147,611.43	$143,583.91
11	18-355	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/08/2018	11/08/2022	48	16	0.19	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$0.00	$246,019.05	$235,396.27
12	19-428	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
13	18-161	2049	CONSTRUCCIÓN	AGUASCALIENTES	03/04/2018	03/04/2022	48	11	0.19	$7,982.89	$114,206.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,982.89	$0.00	$117,657.90	$112,869.22
14	18-625	2186	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	29/12/2018	03/02/2022	36	7	0.19	$42,925.84	$403,186.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$37,877.18	$42,925.84	$476,615.55	$462,378.86
15	19-424	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
16	19-778	2388	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	26/12/2019	03/12/2023	48	31	0.22	$29,698.56	$131,706.49	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$29,698.56	$0.00	$890,956.80	$818,419.20
17	19-111	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	26/03/2019	20/04/2023	48	21	0.19	$9,223.07	$153,585.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,223.07	$0.00	$234,357.40	$218,305.52
18	19-070	2221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	27/02/2019	11/04/2023	48	22	0.19	$65,435.81	$438,626.66	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$65,435.81	$0.00	$1,374,152.01	$1,293,453.56
19	20-076	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/03/2020	11/01/2024	48	34	0.2	$48,281.19	$823,108.35	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$48,281.20	$48,281.19	$1,593,279.26	$1,451,773.40
20	19-443	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	01/07/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$17,504.72	$55,204.68	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,504.72	$0.00	$17,504.72	$17,407.78
21	19-228	1234	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	04/06/2019	03/07/2023	48	24	0.19	$21,427.52	$213,175.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,153.07	$0.00	$572,996.41	$531,250.04
22	19-444	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	01/07/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$17,504.72	$55,204.68	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,504.72	$0.00	$17,504.72	$17,407.78
23	19-505	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	01/08/2019	11/09/2023	48	27	0.11	$23,095.96	$253,294.75	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$733,920.92	$671,927.44
24	19-426	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
25	18-623	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	23/01/2019	11/02/2023	48	20	0.2	$139,078.22	$2,610,796.53	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$139,078.22	$0.00	$2,642,486.18	$2,500,897.67
26	19-425	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
27	19-427	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
28	19-487	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/07/2019	03/09/2022	36	14	0.19	$9,900.10	$21,506.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,900.10	$0.00	$150,207.88	$143,659.41

29	19-423	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
30	19-762	2382	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$5,213.81	$64,684.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,213.81	$0.00	$171,253.49	$156,172.16
31	19-625	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	15/10/2019	20/09/2023	48	29	0.2	$12,640.22	$215,493.25	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,640.22	$0.00	$406,968.16	$371,834.59
32	20-549	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$14,157.14	$24,701.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$590,987.27	$526,063.07
33	20-563	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
34	20-568	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$10,592.61	$18,482.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$442,186.60	$393,609.23
35	20-429	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	06/08/2020	11/07/2022	24	14	0.2	$9,980.93	$214,475.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,980.93	$0.00	$207,502.84	$196,419.64
36	20-242	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2020	20/04/2024	48	36	0.2	$11,038.70	$128,665.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$440,502.20	$394,292.81
37	18-185	1266	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	11	0.19	$33,806.84	$33,806.84	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$33,806.84	$0.00	$371,875.24	$359,744.05
38	20-396	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	13/07/2020	20/06/2023	36	25	0.19	$29,676.55	$292,160.11	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$29,676.55	$0.00	$884,216.70	$813,964.92
39	20-593	2119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SINALOA	09/10/2020	11/09/2021	12	4	0.2	$20,403.54	$248,333.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$103,923.54	$0.00	$83,031.39	$81,868.89
40	20-598	2683	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	12/10/2020	11/09/2023	36	28	0.2	$41,400.63	$609,113.97	VEHICULO	DOMICILIADO	$201,080.41	$0.00	$1,226,179.73	$1,127,611.47
41	20-601	2584	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/10/2020	11/09/2023	36	28	0.21	$15,618.86	$330,562.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$124,711.26	$0.00	$424,575.25	$392,983.42
42	19-601	2319	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	02/10/2019	03/09/2022	36	17	0.22	$21,309.71	$210,038.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,077.84	$0.00	$446,955.73	$421,366.12
43	20-552	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
44	20-556	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
45	20-595	2580	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/10/2020	11/09/2023	36	28	0.21	$15,540.61	$177,671.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$517,637.08	$472,104.61
46	20-571	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$14,903.95	$26,004.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$622,162.71	$553,813.67
47	20-577	2573	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/09/2020	03/09/2023	36	28	0.19	$15,871.14	$604,097.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$236,319.05	$0.00	$366,506.36	$343,021.61
48	20-627	2591	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$7,005.27	$92,528.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,005.27	$0.00	$303,444.53	$269,076.51
49	20-639	2595	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$12,832.24	$159,510.31	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,259.30	$0.00	$423,988.16	$386,657.71
50	20-645	2597	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	26/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$6,268.91	$77,773.91	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,268.91	$0.00	$275,855.21	$244,139.67
51	20-658	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$7,084.37	$53,241.66	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,084.38	$0.00	$313,988.23	$277,679.11
52	20-666	2727	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2020	11/10/2023	36	29	0.21	$14,876.60	$14,516.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,516.00	$0.00	$416,905.40	$385,012.07
53	20-687	1977	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$6,822.12	$136,025.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,822.12	$0.00	$162,072.17	$152,074.08
54	20-704	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/12/2020	20/11/2023	36	30	0.19	$6,959.18	$84,481.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,959.18	$0.00	$246,239.17	$223,316.78
55	20-625	1221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	21/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$14,721.40	$241,429.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,259.05	$0.00	$641,815.95	$568,750.45
56	20-672	2607	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/11/2020	11/10/2023	36	29	0.2	$8,101.58	$132,989.26	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,101.58	$0.00	$281,277.74	$255,623.07
57	20-674	2609	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$7,696.82	$78,991.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,696.82	$0.00	$338,122.80	$299,300.90
58	20-578	2574	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	COLIMA	30/09/2020	03/09/2024	48	40	0.2	$16,230.48	$265,284.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,230.48	$0.00	$723,188.72	$639,460.72
59	20-581	2402	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	02/10/2020	03/09/2023	36	28	0.21	$15,059.70	$193,981.38	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,367.69	$0.00	$481,547.41	$440,409.49
60	20-626	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$6,998.73	$78,268.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.73	$0.00	$303,189.47	$268,847.79
61	20-628	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	22/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$32,533.19	$477,095.83	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$32,533.19	$0.00	$1,268,794.41	$1,137,637.24
62	20-619	2310	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/10/2020	20/09/2022	24	16	0.21	$72,539.27	$43,408.19	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,204,036.51	$1,146,976.49
63	20-725	2626	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	01/12/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$19,944.32	$26,219.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,944.32	$0.00	$604,604.94	$554,899.27
64	20-765	1242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	01/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,356.23	$344,966.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$40,481.51	$0.00	$410,590.06	$371,797.78
65	20-788	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$6,987.75	$26,887.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,987.75	$0.00	$229,532.73	$209,318.21

66	20-808	2652	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	23/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$12,371.83	$47,605.25	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,371.83	$0.00	$418,760.15	$380,849.44
67	21-022	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	13/01/2021	11/12/2024	48	43	0.2	$21,163.23	$262,557.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,163.23	$0.00	$976,247.14	$859,147.58
68	21-059	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	28/01/2021	03/02/2025	48	46	0.18	$113,404.23	$1,920,071.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$5,216,594.58	$4,590,819.00
69	21-077	2686	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2023	24	20	0.21	$25,604.40	$292,286.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$698,659.00	$649,363.90
70	20-710	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
71	20-721	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
72	20-723	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
73	20-760	392	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.21	$27,048.63	$386,487.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,350.01	$0.00	$954,899.96	$866,149.64
74	20-761	2667	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/12/2020	11/11/2022	24	18	0.18	$34,255.26	$349,772.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$34,433.44	$0.00	$755,411.24	$710,067.24
75	20-815	2655	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	16/10/2020	03/12/2022	24	19	0.22	$25,362.80	$335,407.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$48,726.11	$0.00	$589,862.09	$552,691.77
76	20-820	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$45,848.06	$489,331.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$45,848.06	$45,848.06	$1,618,098.01	$1,466,822.48
77	20-830	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$10,617.58	$207,859.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,617.58	$10,617.58	$382,357.58	$346,081.78
78	20-554	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$12,023.85	$20,979.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$501,933.45	$446,792.46
79	21-056	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$24,677.01	$431,817.49	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,367.77	$0.00	$924,535.05	$833,758.30
80	21-068	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$10,555.41	$178,002.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$412,171.62	$370,544.73
81	21-069	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$10,555.41	$178,002.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$412,171.62	$370,544.73
82	20-631	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	20/09/2022	24	16	0.2	$34,750.53	$337,257.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$65,760.45	$0.00	$663,478.78	$628,335.42
83	20-650	2600	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	28/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$13,097.73	$114,342.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,822.77	$0.00	$570,613.17	$505,542.56
84	20-653	1639	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$7,731.60	$133,913.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,731.60	$0.00	$183,450.86	$172,141.56
85	20-675	2182	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$24,097.02	$338,680.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,799.00	$0.00	$794,678.26	$724,808.67
86	20-678	2611	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	27/10/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$13,697.66	$147,627.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,357.95	$0.00	$609,085.11	$538,467.78
87	21-131	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$12,584.02	$173,813.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$485,711.16	$436,709.53
88	21-150	2218	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$22,852.56	$268,551.55	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,852.56	$0.00	$574,314.12	$535,273.68
89	21-165	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/03/2021	11/02/2025	48	45	0.2	$7,050.85	$90,770.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,050.85	$0.00	$345,954.40	$302,174.31
90	20-584	2522	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	24/09/2020	03/09/2024	48	40	0.21	$10,181.95	$26,988.04	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$10,181.95	$0.00	$397,096.05	$356,047.64
91	20-596	2581	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	09/10/2020	11/09/2024	48	40	0.2	$7,721.11	$79,240.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,721.11	$0.00	$330,812.29	$293,673.54
92	20-604	2544	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	15/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$21,347.69	$197,283.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,341.66	$0.00	$676,552.25	$619,139.01
93	20-609	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	0.22	$17,039.29	$73,481.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,039.29	$0.00	$714,829.26	$635,969.40
94	20-613	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	14/10/2020	20/09/2022	24	16	0.18	$20,164.40	$271,491.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$271,491.96	$0.00	$172,157.80	$167,660.66
95	20-635	2594	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	14/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$12,145.01	$12,145.01	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$12,145.01	$0.00	$194,320.16	$185,421.51
96	20-656	2601	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	29/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$11,964.90	$310,181.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$37,686.31	$0.00	$269,647.74	$253,501.62
97	20-681	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$7,084.37	$53,241.66	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,084.38	$0.00	$313,988.23	$277,679.11
98	20-689	2522	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/11/2020	20/10/2024	48	41	0.21	$15,707.79	$52,331.10	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,707.79	$0.00	$628,311.60	$561,856.99
99	21-170	2705	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$26,319.60	$250,801.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,641.56	$0.00	$970,133.73	$875,515.57
100	21-186	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
101	20-751	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,692.19	$143,086.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,251.77	$0.00	$396,932.38	$361,073.44
102	20-774	2639	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$13,868.26	$483,709.79	VEHICULO	DOMICILIADO	$160,317.17	$0.00	$373,048.27	$345,557.99
103	20-566	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
104	20-567	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00

105	20-703	2617	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$28,067.71	$269,801.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,245.21	$0.00	$950,032.50	$864,397.90
106	20-719	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$10,969.73	$280,398.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$123,489.73	$0.00	$307,902.17	$284,312.65
107	20-742	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	07/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$51,177.88	$1,137,825.54	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$51,177.88	$0.00	$2,098,293.08	$1,871,354.81
108	20-776	2641	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	09/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$5,318.88	$68,629.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,318.88	$0.00	$187,808.52	$170,350.90
109	20-803	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$17,103.91	$285,487.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,449.19	$0.00	$596,788.99	$541,780.74
110	20-844	2590	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2022	24	19	0.21	$21,910.79	$466,425.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$132,576.98	$0.00	$443,413.13	$418,257.25
111	21-003	1832	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	03/12/2022	24	19	0.18	$24,346.25	$548,102.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,342.92	$0.00	$643,058.41	$599,300.64
112	21-070	2682	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$26,251.51	$309,241.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$44,832.53	$0.00	$968,465.79	$874,418.61
113	21-071	2682	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$45,215.52	$382,306.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$100,508.52	$0.00	$1,618,638.11	$1,464,930.88
114	21-118	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	16/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$22,946.60	$349,644.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,881.83	$0.00	$849,342.87	$766,666.61
115	21-121	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$27,271.17	$532,245.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,848.08	$0.00	$1,032,615.50	$930,472.52
116	20-700	2548	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$13,383.41	$41,634.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,383.41	$0.00	$255,768.92	$242,069.84
117	20-734	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$70,199.74	$1,560,734.24	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,199.74	$0.00	$2,878,189.34	$2,566,902.36
118	20-763	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,908.98	$64,311.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,908.98	$0.00	$401,743.40	$365,622.65
119	21-252	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
120	21-284	1343	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	21/04/2021	03/04/2022	12	11	0.2	$15,061.93	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$165,681.23	$160,276.43
121	21-055	2677	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$10,054.88	$56,142.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,054.88	$0.00	$481,936.84	$422,203.94
122	20-537	2568	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/09/2020	03/09/2023	36	28	0.22	$18,751.73	$350,238.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$85,101.43	$0.00	$563,680.51	$517,800.65
123	20-561	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$4,340.82	$7,573.95	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$181,206.75	$161,299.89
124	20-575	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
125	20-570	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
126	20-572	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
127	20-573	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
128	20-602	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$25,194.80	$237,266.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,698.68	$0.00	$800,732.80	$732,637.17
129	21-089	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$48,966.50	$829,062.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,301,425.50	$1,724,116.93
130	21-127	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	06/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$14,754.99	$129,886.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,754.99	$0.00	$534,443.19	$483,239.71
131	21-137	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/02/2021	03/02/2024	36	33	0.19	$14,922.26	$66,751.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$559,185.67	$503,965.41
132	20-630	2592	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	22/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$14,036.64	$144,056.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,036.64	$0.00	$603,517.96	$535,570.53
133	20-642	750	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	22/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$7,097.16	$114,357.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,097.16	$0.00	$256,468.83	$232,450.44
134	20-648	2529	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	21/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$16,570.71	$218,862.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,570.70	$0.00	$735,882.49	$650,652.38
135	20-551	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
136	20-555	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$9,017.53	$15,733.95	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$376,435.15	$335,081.05
137	20-587	784	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/10/2020	11/09/2022	24	16	0.23	$6,241.30	$41,645.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,241.30	$0.00	$119,901.07	$113,522.71
138	20-599	2582	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/10/2020	11/09/2023	36	28	0.2	$10,995.65	$63,045.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,995.65	$0.00	$352,878.27	$322,651.17
139	20-582	2668	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	05/10/2020	03/09/2023	36	28	0.19	$4,557.56	$78,566.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$4,557.56	$0.00	$123,054.12	$113,956.10
140	20-591	2578	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	05/10/2020	11/09/2021	12	4	0.2	$19,359.71	$406,974.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$170,756.69	$0.00	$36,042.15	$35,750.68
141	20-611	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	12/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$15,253.56	$69,271.45	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$15,253.56	$0.00	$653,188.84	$579,890.59
142	20-670	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2020	11/10/2023	36	29	0.19	$23,292.32	$185,151.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$789,079.78	$718,330.08
143	20-691	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$24,215.61	$32,215.60	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$24,215.61	$0.00	$968,624.40	$866,175.93
144	20-576	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00

145	20-594	2579	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	22/09/2020	11/09/2023	36	28	0.21	$9,440.47	$2,522.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$266,856.10	$246,275.82
146	20-610	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	0.22	$17,039.29	$73,481.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,039.29	$0.00	$714,829.26	$635,969.40
147	20-632	1168	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	22/10/2020	20/08/2021	12	4	0.2	$16,904.49	$186,655.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$33,144.49	$0.00	$118,344.66	$116,024.55
148	20-671	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2020	11/10/2023	36	29	0.2	$11,408.97	$69,011.06	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$380,112.63	$346,439.15
149	20-580	2575	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	01/10/2020	03/09/2024	48	40	0.2	$8,039.39	$82,834.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,039.39	$0.00	$345,326.21	$306,477.91
150	20-724	2560	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/11/2020	03/11/2023	36	30	0.19	$24,460.10	$223,716.97	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$24,460.10	$0.00	$840,243.01	$763,666.76
151	20-745	2627	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	21/11/2020	11/11/2024	48	42	0.2	$8,878.32	$78,640.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,878.32	$0.00	$414,050.12	$364,090.54
152	20-752	1611	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/12/2020	11/11/2022	24	18	0.2	$16,662.14	$124,665.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,662.14	$0.00	$359,279.25	$338,040.66
153	20-754	2754	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.22	$20,694.58	$204,779.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$732,206.30	$664,047.69
154	20-756	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.22	$38,946.49	$36,020.75	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,020.75	$0.00	$1,168,394.70	$1,073,269.39
155	20-766	2633	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	07/12/2020	11/11/2024	48	42	0.2	$6,277.31	$114,001.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,277.31	$0.00	$295,748.71	$259,788.23
156	20-769	2635	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	COLIMA	14/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$18,005.02	$314,841.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,005.02	$0.00	$648,125.55	$587,072.84
157	20-791	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$7,056.28	$55,368.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,056.28	$0.00	$323,616.48	$285,069.78
158	20-819	2656	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$17,978.60	$260,456.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,293.57	$0.00	$645,801.53	$584,643.11
159	20-824	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,999.93	$176,190.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,999.93	$8,999.93	$323,911.28	$293,193.55
160	20-842	2660	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$7,748.10	$79,517.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,748.10	$0.00	$355,879.20	$313,340.69
161	21-005	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2024	48	43	0.2	$7,338.02	$49,501.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,338.02	$0.00	$337,997.27	$297,503.47
162	21-020	2729	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	08/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$5,900.99	$149,095.46	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,235.18	$0.00	$227,659.01	$205,030.56
163	21-045	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
164	21-074	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$6,483.85	$15,586.58	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$6,483.85	$0.00	$200,999.35	$184,137.38
165	21-084	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$46,840.24	$793,062.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,201,491.28	$1,932,261.99
166	21-095	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$15,092.37	$4,162.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$306,010.34	$288,600.80
167	21-143	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$8,447.55	$51,097.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$319,665.22	$287,870.06
168	21-168	2704	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/03/2021	11/02/2025	48	45	0.2	$13,933.34	$87,613.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,933.34	$0.00	$665,979.49	$583,447.79
169	21-181	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$19,549.98	$152,546.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$744,570.42	$670,165.78
170	21-192	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	20/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$22,792.65	$370,567.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$101,306.86	$0.00	$797,684.09	$723,048.58
171	21-100	2689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$7,991.01	$82,010.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,991.01	$0.00	$375,062.43	$329,348.64
172	21-177	55	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2021	20/02/2023	24	21	0.19	$55,957.45	$531,506.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,466,455.20	$1,363,939.50
173	21-193	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$15,339.80	$245,773.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,580.68	$0.00	$607,533.52	$544,747.40
174	20-771	2638	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	10/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$8,807.51	$350,632.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$97,349.51	$0.00	$344,764.96	$309,004.20
175	20-782	2372	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$15,600.42	$184,347.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,675.58	$0.00	$533,537.02	$485,070.97
176	20-790	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$11,433.38	$61,742.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,433.38	$0.00	$385,648.92	$350,978.66
177	20-839	2658	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	29/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$27,398.97	$255,058.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,728.09	$0.00	$951,612.20	$863,711.65
178	21-235	2338	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	31/03/2021	11/03/2022	12	10	0.2	$24,331.13	$4,137.49	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$247,448.79	$239,914.48
179	21-253	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
180	21-196	2103	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	17/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$15,713.65	$100,544.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,019.85	$0.00	$574,653.95	$518,946.23
181	21-212	2364	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$13,449.79	$144,767.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,449.79	$0.00	$514,808.08	$462,914.69
182	21-223	2562	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$6,104.59	$53,738.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,104.59	$0.00	$231,629.97	$208,435.38
183	21-138	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/02/2021	03/02/2024	36	33	0.19	$19,030.91	$85,130.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$713,150.17	$642,725.73
184	21-173	2707	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	09/02/2021	20/02/2024	36	33	0.19	$19,366.40	$86,630.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$725,722.09	$654,056.15
185	21-201	2728	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	03/04/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$14,427.70	$181,439.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$102,600.58	$0.00	$315,005.07	$295,829.42
186	21-208	2717	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	23/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$14,514.39	$178,296.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,793.28	$0.00	$551,299.48	$496,050.60
187	20-605	2330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$5,908.94	$60,642.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,908.94	$0.00	$252,778.66	$224,436.10
188	20-634	2593	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$7,750.45	$90,560.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,750.45	$0.00	$261,298.41	$237,950.87
189	20-657	1749	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$7,505.50	$301,404.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$68,410.20	$0.00	$147,906.55	$139,798.83

190	20-685	2553	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/10/2020	20/10/2023	36	29	0.21	$21,658.97	$245,445.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$760,690.60	$690,767.27
191	20-696	2613	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$7,029.07	$175,779.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,029.07	$0.00	$328,891.80	$289,255.74
192	20-708	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$7,056.28	$227,090.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$29,624.40	$0.00	$172,433.41	$161,408.11
193	20-711	2620	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	27/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$7,047.74	$167,817.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,047.74	$0.00	$334,376.34	$293,507.46
194	20-712	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
195	20-718	2625	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$6,988.26	$102,711.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,988.26	$0.00	$321,707.66	$283,275.35
196	20-729	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$21,022.07	$358,388.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,022.07	$0.00	$953,561.04	$840,965.27
197	20-732	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$70,312.48	$1,563,240.68	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,312.48	$0.00	$2,882,811.68	$2,571,024.78
198	20-686	2164	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/11/2020	20/10/2021	12	5	0.2	$42,119.69	$142,660.81	VEHICULO	DOMICILIADO	$39,820.32	$0.00	$283,342.83	$277,485.84
199	20-801	1268	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$28,937.23	$448,564.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$121,551.46	$0.00	$925,163.09	$845,463.21
200	20-814	2654	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	23/12/2020	03/12/2023	36	31	0.21	$23,930.74	$400,754.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,159.13	$0.00	$876,017.05	$791,939.09
201	20-832	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,659.42	$130,370.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,659.42	$6,659.42	$239,347.74	$216,671.76
202	21-301	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
203	20-659	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$7,044.67	$56,086.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,044.67	$0.00	$312,400.24	$276,258.89
204	20-683	2612	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/11/2020	20/10/2021	12	5	0.2	$45,372.53	$1,255,986.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$330,039.50	$0.00	$235,777.15	$231,743.70
205	20-702	2568	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	19/11/2020	20/10/2022	24	17	0.22	$11,800.30	$131,551.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,754.92	$0.00	$256,858.43	$241,798.16
206	20-720	1221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$11,444.40	$332,325.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$103,129.83	$0.00	$212,190.12	$201,065.22
207	20-733	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$70,319.32	$1,563,392.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,319.32	$0.00	$2,883,092.12	$2,571,274.89
208	20-600	2583	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA NORTE	09/10/2020	11/09/2024	48	40	0.2	$8,500.00	$152,286.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,500.00	$0.00	$383,102.10	$338,364.65
209	20-603	2550	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	14/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$30,223.66	$55,322.75	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$30,223.66	$0.00	$816,038.82	$755,704.92
210	20-841	2660	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$7,748.10	$79,517.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,748.10	$0.00	$355,879.20	$313,340.69
211	21-010	298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN	05/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$18,471.50	$293,277.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,768.00	$0.00	$650,782.00	$590,018.60
212	21-027	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2021	20/12/2022	24	19	0.2	$43,768.75	$369,265.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$43,768.75	$0.00	$995,718.25	$933,907.99
213	21-044	1768	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	08/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$13,088.27	$212,110.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,223.25	$0.00	$484,859.89	$437,634.04
214	20-777	2642	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	14/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$18,339.07	$241,785.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,622.41	$0.00	$630,058.19	$572,631.80
215	20-802	2650	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$20,046.91	$212,133.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,079.49	$0.00	$895,290.73	$790,899.76
216	20-792	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$6,998.96	$37,829.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.96	$0.00	$235,623.34	$214,471.40
217	20-800	2219	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	21/12/2020	20/11/2022	24	18	0.2	$12,263.70	$504,853.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$143,358.89	$0.00	$215,583.46	$204,817.60
218	20-823	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$13,577.35	$265,802.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,577.35	$13,577.35	$489,295.15	$442,849.90
219	20-828	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$23,855.48	$467,016.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,855.48	$23,855.48	$860,647.95	$778,888.12
220	20-834	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,632.24	$129,838.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,632.24	$6,632.24	$238,365.74	$215,783.15
221	20-641	2596	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$8,922.85	$143,472.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,922.85	$0.00	$394,743.00	$349,162.87
222	20-646	2409	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$8,016.53	$221,791.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$63,696.53	$0.00	$325,970.26	$290,973.84
223	20-713	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
224	20-676	2610	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	06/11/2020	20/10/2022	24	17	0.19	$11,538.11	$177,195.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$280,443.62	$262,931.51
225	20-677	2195	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$7,877.39	$97,589.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,877.39	$0.00	$278,517.40	$252,801.78
226	20-695	2614	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/11/2020	20/10/2022	24	17	0.22	$11,081.63	$391,312.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$112,052.13	$0.00	$209,750.02	$198,600.09
227	20-722	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
228	20-775	2640	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/12/2020	20/11/2022	24	18	0.22	$26,792.59	$287,316.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$162,068.04	$0.00	$479,954.33	$455,581.03

229	20-797	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.22	$25,894.42	$408,277.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,227.44	$0.00	$899,878.67	$817,172.92
230	21-002	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	31/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$6,500.06	$74,982.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,500.06	$0.00	$298,786.52	$263,049.86
231	21-018	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/02/2024	36	33	0.19	$160,024.22	$1,449,057.04	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$160,024.22	$160,024.22	$5,120,775.04	$4,678,560.59
232	21-026	2666	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	30/12/2020	11/12/2024	48	43	0.2	$14,794.42	$219,584.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,454.71	$0.00	$682,544.35	$600,665.66
233	21-067	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	28/01/2021	03/02/2025	48	46	0.18	$113,404.23	$1,920,071.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$5,216,594.58	$4,590,819.00
234	21-031	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	15/01/2021	20/12/2024	48	43	0.22	$21,968.36	$94,738.26	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,968.36	$0.00	$992,557.64	$875,518.68
235	21-034	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	13/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$18,931.69	$217,777.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,970.51	$0.00	$882,352.16	$775,639.35
236	21-038	2671	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$7,695.51	$47,213.40	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,695.51	$0.00	$365,561.42	$320,689.06
237	21-043	2197	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA SUR	25/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$20,864.43	$115,332.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,864.43	$0.00	$749,452.90	$678,099.96
238	21-111	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
239	21-112	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
240	21-129	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$16,713.58	$21,804.82	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,713.58	$0.00	$518,120.98	$474,655.46
241	21-132	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	08/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$17,851.03	$181,369.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,851.03	$0.00	$874,260.97	$763,783.66
242	21-133	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	23/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$20,509.19	$429,982.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,509.19	$0.00	$784,665.38	$706,494.38
243	21-140	1480	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/02/2021	03/02/2022	12	9	0.2	$19,991.66	$38,468.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,991.66	$0.00	$198,402.15	$192,494.85
244	21-144	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$11,928.29	$64,420.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,928.29	$0.00	$434,985.92	$392,910.65
245	21-148	2696	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	21/12/2020	03/02/2023	24	21	0.2	$21,342.40	$147,364.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,342.40	$0.00	$515,013.00	$481,007.68
246	21-176	2709	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	05/03/2021	20/02/2025	48	45	0.2	$11,863.95	$147,187.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,863.95	$0.00	$570,512.80	$499,462.13
247	21-051	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$25,233.75	$60,659.60	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$25,233.75	$0.00	$782,246.25	$716,623.09
248	21-057	1364	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2022	12	8	0.22	$10,522.30	$10,522.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,522.30	$0.00	$84,178.40	$82,107.51
249	21-060	2218	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/01/2021	03/01/2022	12	8	0.2	$35,753.40	$311,019.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$35,753.40	$0.00	$384,288.56	$372,461.57
250	21-061	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	28/01/2021	20/01/2023	24	20	0.2	$12,717.56	$358,656.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$139,874.84	$0.00	$233,826.36	$221,661.05
251	21-087	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$48,966.50	$829,062.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,301,425.50	$2,019,974.85
252	20-592	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	01/10/2020	11/09/2023	36	28	0.2	$10,922.93	$42,152.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,922.93	$0.00	$337,071.97	$309,048.77
253	20-715	2622	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$11,893.03	$65,890.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,893.03	$0.00	$253,174.76	$238,342.62
254	21-233	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/03/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$14,371.68	$87,890.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,468.75	$0.00	$537,131.42	$483,970.95
255	21-259	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	06/04/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$11,229.12	$68,672.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,738.20	$0.00	$543,815.55	$475,586.24
256	21-264	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$9,753.29	$236,207.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$94,433.29	$0.00	$210,131.11	$197,491.99
257	21-267	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$11,915.07	$91,087.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,915.07	$0.00	$310,199.47	$288,371.37
258	21-012	1078	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	05/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$28,975.33	$293,914.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,923.89	$0.00	$1,019,996.34	$924,818.71
259	21-065	2681	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GUANAJUATO	22/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$15,505.80	$156,416.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,505.80	$0.00	$564,186.30	$509,950.68
260	21-113	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
261	21-117	2690	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$13,884.50	$125,485.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,918.83	$0.00	$660,341.00	$578,996.73
262	20-835	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.19	$8,756.82	$47,928.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,756.82	$8,756.82	$304,533.59	$276,375.99
263	21-016	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	07/01/2021	11/12/2023	36	31	0.21	$6,097.88	$23,199.10	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$6,097.88	$0.00	$182,936.40	$168,042.56

264	21-037	2670	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$18,161.54	$255,053.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$873,346.22	$765,145.56
265	21-041	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
266	21-049	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$19,743.94	$139,190.79	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,743.94	$0.00	$709,346.14	$641,801.41
267	21-103	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$24,846.99	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$868,011.21	$787,140.31
268	21-119	2691	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	18/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$15,782.83	$195,806.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,782.83	$0.00	$743,550.69	$652,649.01
269	21-171	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$26,201.95	$33,409.09	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$26,201.95	$0.00	$871,871.49	$793,836.95
270	21-187	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
271	21-190	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
272	21-195	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/03/2021	20/02/2025	48	45	0.2	$11,870.34	$72,589.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,288.09	$0.00	$563,466.21	$494,035.09
273	21-219	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$8,519.70	$140,488.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.70	$0.00	$422,590.50	$368,529.07
274	21-289	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$6,960.00	$103,232.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,960.00	$0.00	$283,516.50	$253,457.71
275	20-728	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$15,141.16	$258,129.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,141.16	$0.00	$686,489.74	$605,459.10
276	20-746	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2020	11/11/2024	48	42	0.2	$13,062.70	$95,072.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,039.02	$0.00	$582,693.28	$514,816.75
277	20-764	2632	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	10/12/2020	11/11/2021	12	6	0.2	$114,663.62	$13,825.45	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$701,807.17	$688,067.51
278	21-309	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$15,783.17	$20,068.10	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,783.17	$0.00	$536,627.78	$487,653.75
279	21-321	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	29/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$8,477.49	$304,671.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,477.49	$0.00	$395,579.37	$349,861.83
280	21-146	2307	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	25/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$17,459.96	$120,557.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,459.96	$0.00	$427,604.45	$399,063.04
281	21-217	2435	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/02/2021	03/03/2022	12	10	0.21	$30,744.74	$36,037.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$343,485.18	$332,139.13
282	21-225	2722	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	25/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$11,380.55	$11,380.55	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,380.55	$0.00	$523,505.30	$460,706.32
283	20-779	2644	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	15/12/2020	20/11/2022	24	18	0.2	$26,729.06	$219,322.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,664.04	$0.00	$587,418.59	$552,239.54
284	20-785	1305	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/12/2020	20/11/2021	12	6	0.2	$24,928.02	$58,492.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$51,713.73	$0.00	$156,346.44	$153,215.58
285	20-793	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$6,998.96	$37,829.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.96	$0.00	$235,623.34	$214,471.40
286	20-794	2279	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	20/11/2023	36	30	0.21	$43,775.52	$305,333.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$43,775.52	$0.00	$1,269,490.08	$1,169,287.88
287	20-810	2653	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$6,997.28	$86,875.58	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,997.28	$0.00	$321,147.28	$282,784.22
288	21-229	2723	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	COLIMA	24/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$10,815.70	$178,758.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,355.77	$0.00	$549,160.99	$477,616.28
289	21-231	1877	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	31/03/2021	03/03/2022	12	10	0.2	$15,092.30	$153,172.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,092.30	$0.00	$196,026.00	$188,831.93
290	21-239	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/04/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$17,342.57	$93,799.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,510.15	$0.00	$651,175.73	$586,494.43
291	21-274	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	22/03/2021	20/03/2022	12	10	0.18	$26,000.30	$243,722.37	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$260,003.00	$252,213.82
292	21-277	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	07/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$25,937.09	$107,625.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,361.81	$0.00	$652,129.17	$607,385.60
293	21-310	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	23/03/2021	11/04/2025	48	47	0.2	$36,149.79	$302,964.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,149.79	$0.00	$1,808,518.57	$1,575,119.34
294	21-318	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$14,456.56	$168,921.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$584,354.60	$522,741.52
295	21-324	1945	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/05/2021	03/04/2022	12	11	0.2	$14,455.89	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$159,014.79	$153,827.46
296	20-829	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$10,617.58	$207,859.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,617.58	$10,617.58	$382,357.57	$346,081.78
297	21-048	2675	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$23,559.28	$243,937.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,934.75	$0.00	$855,904.30	$773,719.20
298	21-054	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$14,480.19	$87,890.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,468.75	$0.00	$511,860.38	$463,725.25
299	20-811	2651	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	22/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$6,699.93	$86,613.63	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,699.93	$0.00	$309,579.06	$272,395.56
300	20-843	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$21,031.98	$455,334.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$218,978.36	$0.00	$601,313.02	$554,452.17

301	21-009	2662	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/12/2020	11/12/2023	36	31	0.19	$19,761.56	$267,933.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,719.48	$0.00	$696,842.38	$631,736.01
302	21-136	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$13,077.62	$21,493.67	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$17,842.78	$0.00	$256,787.24	$242,599.76
303	21-149	2521	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	10/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$10,186.41	$70,335.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,186.41	$0.00	$249,062.91	$232,458.35
304	21-160	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/03/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$34,049.97	$343,837.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$72,310.43	$0.00	$815,988.94	$762,388.45
305	21-161	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	22/02/2021	11/02/2025	48	45	0.2	$14,961.55	$19,900.54	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,961.55	$0.00	$658,308.20	$582,430.05
306	21-169	600	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	12/02/2021	11/02/2025	48	45	0.19	$13,259.29	$77,809.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,259.29	$0.00	$653,294.18	$570,351.79
307	21-185	2693	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2021	20/02/2023	24	21	0.2	$9,200.39	$11,020.32	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$9,200.39	$0.00	$184,007.80	$173,674.20
308	21-197	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	06/02/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$13,696.41	$120,568.22	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,696.41	$0.00	$521,257.27	$468,940.60
309	21-214	935	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/03/2021	03/03/2022	12	10	0.2	$14,793.48	$135,172.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,793.48	$0.00	$200,487.50	$192,941.50
310	21-240	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/04/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$17,355.25	$95,043.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,715.83	$0.00	$650,097.67	$585,643.61
311	21-063	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$31,753.19	$683,478.40	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,753.19	$0.00	$1,222,055.15	$1,099,821.36
312	21-075	2685	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	03/01/2024	36	32	0.23	$21,952.99	$27,652.98	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$21,952.99	$0.00	$680,542.69	$623,451.51
313	21-098	1859	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/01/2021	11/01/2025	48	44	0.2	$14,189.95	$68,697.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,189.96	$0.00	$669,006.84	$587,169.09
314	21-135	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$45,048.68	$525,749.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,733,199.93	$1,558,739.73
315	21-246	2011	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NAYARIT	06/04/2021	11/03/2022	12	10	0.2	$12,803.06	$108,885.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,803.06	$0.00	$167,512.96	$161,337.77
316	21-250	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
317	21-152	2698	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	25/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$8,186.97	$142,452.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,186.97	$0.00	$409,825.68	$357,159.14
318	21-159	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/02/2021	03/02/2024	36	33	0.19	$21,104.33	$129,906.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$802,356.39	$722,279.08
319	21-188	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
320	21-189	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
321	21-099	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$10,427.96	$121,098.75	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$287,657.45	$267,238.25
322	21-105	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$24,846.99	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$868,011.21	$787,140.31
323	21-108	2523	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$8,039.00	$205,779.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$61,019.38	$0.00	$274,587.12	$249,468.58
324	21-191	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	11/03/2021	20/02/2025	48	45	0.2	$22,640.14	$186,755.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,640.14	$0.00	$1,085,310.16	$950,491.31
325	21-200	2312	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	22/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$16,563.47	$187,314.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$30,483.47	$0.00	$1,152,516.31	$1,038,145.81
326	21-220	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	29/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$8,406.94	$121,159.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,406.94	$0.00	$418,535.34	$364,836.14
327	20-836	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$28,021.54	$151,323.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$28,021.54	$28,021.54	$975,018.24	$884,830.07
328	20-838	2657	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/12/2020	03/12/2022	24	19	0.2	$19,464.38	$134,019.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$497,837.64	$464,565.02
329	21-079	2340	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$30,365.91	$372,678.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$52,405.91	$0.00	$1,161,823.38	$1,088,962.22
330	21-228	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$5,800.00	$85,510.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,800.00	$0.00	$293,604.00	$255,441.54
331	21-238	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	22/03/2021	11/03/2022	12	10	0.18	$26,000.30	$243,722.37	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$260,003.00	$252,213.82
332	21-244	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	26/03/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$17,751.22	$602,794.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$122,358.86	$0.00	$664,433.26	$598,596.40
333	21-104	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$24,964.94	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$871,785.61	$790,588.76
334	21-110	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
335	21-123	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	18/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$6,052.54	$97,320.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,052.54	$0.00	$285,559.22	$250,607.49

336	21-025	2665	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	12/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$19,255.05	$227,112.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,674.74	$0.00	$678,178.45	$614,871.58
337	21-035	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/01/2021	20/12/2022	24	19	0.21	$12,383.64	$77,798.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$299,423.42	$280,074.45
338	21-042	2674	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$10,854.58	$111,399.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,854.58	$0.00	$509,866.94	$447,682.93
339	21-280	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	10/04/2021	03/04/2023	24	23	0.18	$128,312.63	$353,220.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$353,220.00	$0.00	$2,597,970.49	$2,450,362.23
340	21-297	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
341	21-300	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
342	21-314	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	22/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$36,857.81	$346,717.36	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$36,857.81	$0.00	$1,253,165.54	$1,138,798.43
343	21-319	2317	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/04/2021	11/04/2025	48	47	0.2	$19,355.71	$311,225.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,355.71	$0.00	$973,731.66	$847,500.12
344	21-178	2710	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$13,685.00	$265,061.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,685.00	$0.00	$528,831.87	$475,435.41
345	21-227	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$30,770.91	$64,817.85	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$676,960.02	$635,473.13
346	21-237	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/03/2021	11/03/2024	36	34	0.19	$35,134.32	$44,773.96	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$35,134.32	$0.00	$1,159,432.56	$1,056,458.45
347	21-251	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
348	21-257	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$15,129.02	$115,113.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,076.77	$0.00	$569,438.41	$512,769.64
349	21-268	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$11,201.70	$85,224.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,201.70	$0.00	$291,253.20	$270,776.84
350	21-295	519	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/04/2021	03/04/2025	48	47	0.2	$6,334.83	$58,546.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,334.83	$0.00	$328,571.18	$284,944.86
351	21-139	1964	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/02/2021	03/02/2022	12	9	0.21	$9,300.58	$26,361.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,300.58	$0.00	$98,867.22	$95,764.32
352	21-141	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$19,255.56	$222,348.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$946,908.22	$826,868.35
353	21-167	726	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$8,712.53	$276,590.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$70,192.53	$0.00	$314,357.13	$284,203.18
354	21-107	2272	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/02/2021	20/01/2023	24	20	0.2	$14,199.77	$98,046.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$14,199.77	$0.00	$269,795.63	$255,339.56
355	21-116	2006	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	16/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$22,397.63	$378,582.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,198.39	$0.00	$829,406.90	$748,644.36
356	21-126	2694	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/02/2021	20/01/2023	24	20	0.18	$37,939.85	$621,873.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$34,331.73	$0.00	$1,046,633.27	$972,336.48
357	21-179	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/03/2021	20/02/2022	12	9	0.21	$6,742.04	$37,881.06	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,742.04	$0.00	$76,211.76	$73,717.08
358	21-198	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	12/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$7,014.25	$73,523.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,014.25	$0.00	$269,403.75	$242,177.36
359	21-206	2716	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	25/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$57,754.71	$920,557.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$57,754.71	$0.00	$2,279,283.93	$2,044,322.47
360	21-207	103	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/03/2021	03/03/2022	12	10	0.22	$7,046.57	$52,407.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,046.57	$0.00	$96,124.24	$92,492.75
361	21-234	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	23/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$13,750.24	$205,769.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,029.12	$0.00	$525,257.54	$472,390.51
362	21-215	2720	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	01/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$26,914.16	$236,922.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,914.16	$0.00	$1,025,513.28	$922,493.57
363	21-224	1938	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$55,278.47	$333,936.14	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$168,427.19	$0.00	$1,365,324.15	$1,272,905.30
364	21-281	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2024	36	35	0.2	$82,277.24	$678,565.63	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$73,542.19	$0.00	$3,321,888.34	$2,971,929.16
365	21-154	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$13,848.45	$191,336.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$534,665.51	$480,714.33
366	21-172	2706	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	10/03/2021	11/02/2023	24	21	0.2	$12,596.65	$321,930.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,273.07	$0.00	$353,875.09	$328,065.20
367	21-175	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	11/03/2021	20/02/2023	24	21	0.2	$48,620.66	$219,620.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$48,620.66	$0.00	$972,413.20	$917,803.94
368	21-247	2240	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	07/04/2021	11/03/2023	24	22	0.2	$7,471.22	$88,798.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,471.22	$0.00	$208,100.62	$192,783.62
369	21-271	2646	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$54,966.34	$948,714.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$331,424.55	$0.00	$1,875,681.01	$1,703,918.77
370	21-294	895	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$9,497.35	$373,348.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$174,288.16	$0.00	$266,342.59	$245,953.86
371	21-296	2445	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/04/2021	03/04/2024	36	35	0.21	$29,789.81	$349,810.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,173.09	$0.00	$1,169,253.76	$1,048,613.81
372	21-199	2712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/03/2021	03/03/2024	36	34	0.19	$12,880.05	$213,767.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$64,374.20	$0.00	$479,461.00	$432,157.50
373	21-204	2714	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$28,065.89	$490,793.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$28,065.89	$0.00	$1,407,274.05	$1,225,700.02

374	21-209	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$6,868.19	$68,659.22	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,868.19	$0.00	$340,315.59	$296,815.87
375	21-226	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$33,067.25	$69,655.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$727,479.50	$682,896.57
376	21-266	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$20,369.02	$328,742.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$57,265.12	$0.00	$762,004.20	$686,531.41
377	21-278	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	03/04/2023	24	23	0.2	$10,262.33	$205,282.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$90,302.33	$0.00	$233,286.61	$218,549.29
378	21-298	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
379	21-320	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$20,812.31	$205,520.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$840,207.46	$751,697.78
380	19-605	1040	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2019	03/09/2022	36	17	0.2	$20,671.72	$364,308.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$87,967.72	$0.00	$392,466.59	$371,553.51
381	20-550	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
382	20-583	1654	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	30/09/2020	03/09/2021	12	4	0.2	$6,776.68	$124,116.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$68,555.63	$67,047.35
383	20-617	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	15/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$18,563.49	$118,167.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,563.49	$0.00	$795,899.72	$706,498.09
384	20-647	2599	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	04/09/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$8,519.44	$97,389.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.43	$0.00	$378,760.61	$334,853.35
385	20-649	2566	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$11,967.80	$105,351.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,967.80	$0.00	$395,471.90	$360,649.21
386	20-654	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/11/2020	20/11/2023	36	29	0.19	$12,411.81	$235,819.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$78,910.79	$0.00	$383,331.70	$351,331.73
387	20-665	2307	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/11/2020	11/10/2024	48	41	0.2	$22,716.72	$243,036.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,716.72	$0.00	$1,004,489.91	$888,548.76
388	20-693	2582	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$7,093.49	$43,029.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,093.49	$0.00	$236,888.15	$215,866.70
389	20-706	2618	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	24/11/2020	03/11/2022	24	18	0.21	$10,199.60	$12,236.50	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$10,199.60	$0.00	$173,393.20	$165,001.10
390	20-707	2619	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/11/2020	20/11/2023	36	30	0.19	$7,296.71	$158,888.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,296.71	$0.00	$261,104.75	$236,608.38
391	20-716	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	27/11/2020	03/11/2023	36	30	0.18	$8,536.27	$64,359.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$307,925.15	$278,877.66
392	20-741	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	07/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$49,536.33	$1,101,329.26	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,536.33	$0.00	$2,030,989.53	$1,811,330.39
393	20-770	1907	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$23,588.37	$241,330.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,553.15	$0.00	$815,939.36	$741,199.98
394	20-818	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	15/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$24,561.55	$333,888.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,550.45	$0.00	$887,341.10	$802,962.76
395	21-001	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	31/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$8,211.59	$94,725.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,211.59	$0.00	$377,754.78	$332,544.39
396	18-370	2242	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	16	0.19	$37,206.13	$167,784.04	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$37,206.13	$0.00	$680,191.95	$645,283.20
397	21-023	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	05/01/2021	11/12/2021	12	7	0.18	$120,468.25	$83,536.72	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$83,536.72	$0.00	$843,277.75	$824,803.23
398	21-033	2669	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$14,626.66	$188,897.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,675.29	$0.00	$678,810.09	$596,991.56
399	21-047	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	26/01/2021	20/12/2023	36	31	0.2	$18,361.50	$306,262.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,361.50	$0.00	$674,595.00	$609,685.46
400	21-062	2676	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	26/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$9,981.58	$190,131.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,981.58	$0.00	$480,236.94	$420,538.51
401	21-064	2680	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	27/01/2021	03/01/2023	24	20	0.2	$23,350.67	$179,977.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,979.76	$0.00	$565,711.89	$528,620.77
402	21-066	2189	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.21	$16,880.08	$97,213.93	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,880.08	$0.00	$523,282.48	$479,383.96
403	21-073	2684	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$8,358.28	$147,279.88	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,358.28	$0.00	$410,765.04	$358,867.33
404	21-101	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$16,176.74	$94,087.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,590.00	$0.00	$578,965.67	$523,996.31
405	21-106	2687	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	05/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$13,603.40	$148,749.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,266.36	$0.00	$638,312.24	$560,529.68
406	21-128	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
407	21-153	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$13,848.45	$191,336.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$534,665.50	$480,714.33
408	21-216	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$8,519.70	$140,488.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.70	$0.00	$422,590.50	$368,529.07
409	19-422	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
410	21-316	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	28/04/2021	11/04/2025	48	47	0.2	$21,725.61	$178,761.41	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$21,725.61	$0.00	$1,084,628.07	$944,889.16

411	19-737	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	12/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$7,820.57	$80,261.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,820.57	$7,820.57	$257,550.88	$234,822.48
412	19-038	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/02/2019	11/03/2022	36	8	0.19	$9,452.36	$255,292.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,252.36	$0.00	$147,121.70	$141,775.53
413	19-066	2221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	27/02/2019	11/04/2023	48	22	0.19	$64,520.74	$432,491.59	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$64,520.74	$0.00	$1,354,935.54	$1,275,365.60
414	20-339	2704	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	24	0.21	$26,224.14	$227,260.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$753,112.86	$695,300.40
415	20-548	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
416	20-558	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
417	20-560	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
418	20-565	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$8,791.86	$15,340.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$367,014.60	$326,695.41
419	20-574	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
420	20-597	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/09/2020	11/09/2022	24	16	0.2	$34,514.37	$335,397.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$63,900.29	$0.00	$661,560.38	$626,422.47
421	20-615	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	16/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$18,047.83	$120,111.10	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,883.45	$0.00	$574,183.95	$525,316.58
422	20-539	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/09/2020	03/09/2024	48	40	0.21	$26,134.96	$291,225.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,151,061.32	$1,018,977.07
423	20-543	2570	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.2	$8,383.82	$38,491.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,383.82	$0.00	$358,967.98	$318,690.09
424	20-553	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
425	20-621	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2020	20/09/2021	12	4	0.22	$3,813.07	$37,352.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$3,813.07	$0.00	$29,325.96	$28,730.56
426	20-663	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	02/11/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$11,097.63	$140,167.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,943.76	$0.00	$487,588.07	$431,598.92
427	20-690	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	19/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$32,927.47	$322,336.03	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$32,927.47	$0.00	$1,111,719.16	$1,012,282.01
428	20-698	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	19/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$19,323.67	$183,552.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,198.04	$0.00	$633,423.92	$577,983.61
429	20-562	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
430	20-590	2577	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	08/10/2020	11/09/2021	12	4	0.2	$8,217.82	$205,995.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$77,017.82	$0.00	$26,231.46	$25,924.75
431	20-618	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	13/10/2020	20/09/2021	12	4	0.2	$8,105.49	$17,637.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,105.49	$0.00	$41,953.60	$41,246.18
432	20-662	2603	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$16,324.77	$177,294.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,324.77	$0.00	$722,697.80	$639,203.41
433	20-667	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	10/11/2020	11/10/2021	12	5	0.22	$3,424.20	$36,963.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$3,424.20	$0.00	$31,583.54	$30,827.24
434	19-407	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2019	20/07/2023	48	25	0.17	$751.01	$751.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$751.01	$0.00	$18,024.24	$16,827.93
435	19-421	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
436	19-433	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	27/06/2019	03/08/2023	48	26	0.19	$37,884.34	$223,807.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$37,884.34	$37,884.34	$947,108.50	$881,850.40
437	19-741	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$5,606.87	$69,560.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,606.87	$0.00	$184,929.23	$168,589.92
438	20-007	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	02/01/2020	03/12/2022	36	19	0.2	$7,995.08	$43,175.19	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$7,995.04	$0.00	$181,349.97	$170,115.48
439	20-559	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$17,081.53	$29,804.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$713,065.40	$634,730.05
440	20-564	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
441	20-569	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
442	20-586	1205	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	02/10/2020	03/09/2023	36	28	0.2	$9,423.68	$164,610.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$65,103.68	$0.00	$279,592.86	$257,084.03
443	20-588	2571	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	06/10/2020	11/09/2023	36	28	0.24	$14,883.70	$206,163.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$505,002.10	$460,019.03
444	20-614	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/10/2020	20/09/2023	36	28	0.19	$24,676.96	$470,132.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$844,838.99	$769,134.26
445	20-633	678	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	16/10/2020	20/09/2022	24	16	0.2	$6,984.66	$63,868.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,984.66	$0.00	$147,590.56	$139,244.55

446	20-664	2598	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/10/2020	11/10/2022	24	17	0.2	$40,373.81	$338,057.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,861.13	$0.00	$841,781.89	$793,777.72
447	20-669	2606	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	09/11/2020	11/10/2024	48	41	0.2	$7,550.93	$197,088.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$39,482.44	$0.00	$326,775.05	$289,716.44
448	20-679	2338	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$65,305.61	$15,323.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,125,519.26	$1,070,328.98
449	20-697	2615	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$9,443.03	$77,678.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,443.03	$0.00	$414,131.20	$366,647.85
450	20-705	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	25/11/2020	03/11/2021	12	6	0.2	$15,478.01	$107,714.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,478.01	$0.00	$130,230.50	$127,022.46
451	20-749	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2020	11/11/2022	24	18	0.2	$22,190.18	$233,972.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$41,845.58	$0.00	$479,879.07	$451,453.82
452	20-780	2645	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	16/12/2020	20/11/2022	24	18	0.2	$12,084.96	$387,094.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,787.25	$0.00	$343,715.40	$319,986.56
453	20-787	1599	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	14/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$16,976.15	$301,676.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,366.84	$0.00	$780,680.46	$687,494.28
454	20-821	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$11,637.99	$227,835.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,637.99	$11,637.99	$419,225.38	$379,443.56
455	20-822	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$11,288.19	$220,987.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,288.19	$11,288.19	$406,586.96	$368,007.02
456	21-007	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/12/2020	11/12/2023	36	31	0.2	$21,933.64	$154,606.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,933.64	$0.00	$761,959.20	$691,565.16
457	21-013	2554	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	05/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$12,279.21	$131,675.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,279.21	$0.00	$432,784.87	$392,364.18
458	21-014	2663	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	08/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$32,618.58	$216,482.31	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,152,794.65	$1,044,909.32
459	21-046	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
460	21-102	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	10/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$39,371.34	$119,478.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,379,361.60	$1,250,555.57
461	21-109	2272	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	09/02/2021	20/01/2023	24	20	0.2	$15,484.24	$106,915.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,484.24	$0.00	$363,622.80	$340,294.08
462	21-156	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/02/2021	03/02/2024	36	33	0.21	$19,633.62	$285,560.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,191.13	$0.00	$750,937.33	$675,666.98
463	21-164	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	01/03/2021	11/02/2022	12	9	0.2	$34,919.26	$173,496.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$62,531.09	$0.00	$364,129.25	$352,861.26
464	21-194	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	09/03/2021	20/02/2022	12	9	0.19	$54,203.51	$203,000.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$203,000.00	$0.00	$452,089.96	$440,522.13
465	21-241	65	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/04/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$10,000.00	$266,730.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$203,638.57	$0.00	$238,377.96	$222,651.01
466	21-307	2408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	24/04/2021	03/04/2023	24	23	0.2	$7,055.68	$71,325.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,055.68	$0.00	$203,733.04	$188,201.80
467	20-668	2605	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	11/10/2023	36	29	0.2	$18,928.68	$314,523.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$193,880.53	$0.00	$486,498.44	$452,106.98
468	20-682	2381	CONSTRUCCIÓN	SONORA	12/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$64,684.16	$15,130.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,114,761.62	$1,060,101.02
469	20-692	2297	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2022	24	17	0.22	$62,921.49	$75,913.49	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$62,921.49	$0.00	$1,006,743.84	$960,641.28
470	20-699	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/11/2020	20/10/2022	24	17	0.21	$12,983.96	$18,128.29	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,061.39	$0.00	$205,665.93	$196,329.20
471	20-714	2621	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$13,106.91	$152,190.41	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,106.91	$0.00	$597,460.36	$526,636.18
472	20-731	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$35,686.79	$793,415.91	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$35,686.79	$0.00	$1,463,158.39	$1,304,912.32
473	20-750	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,692.19	$143,086.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,251.77	$0.00	$396,932.38	$361,073.44
474	20-758	2328	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	07/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$16,954.27	$141,737.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,954.27	$0.00	$579,932.33	$527,245.47
475	20-759	857	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$19,570.88	$188,929.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,701.84	$0.00	$662,340.35	$602,644.20
476	20-762	2631	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	10/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$7,057.56	$274,497.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$53,302.12	$0.00	$238,270.16	$216,834.54
477	20-827	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,984.88	$175,896.37	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,984.88	$8,984.88	$323,367.54	$292,701.52
478	20-831	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,685.73	$130,886.04	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,685.73	$6,685.73	$240,298.35	$217,531.97
479	20-833	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,632.24	$129,838.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,632.24	$6,632.24	$238,365.74	$215,783.15
480	21-004	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$24,972.54	$176,027.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,972.54	$0.00	$871,051.97	$790,331.18
481	21-008	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2022	24	19	0.2	$10,192.76	$59,718.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,432.76	$0.00	$226,947.69	$213,072.00
482	21-011	2322	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2022	24	19	0.2	$6,960.00	$97,263.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$67,264.07	$0.00	$136,181.68	$128,681.70
483	21-052	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$34,116.91	$82,013.89	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$34,116.91	$0.00	$1,057,624.21	$968,899.40
484	21-072	2683	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$24,496.65	$94,260.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,496.65	$0.00	$853,656.22	$774,279.93
485	21-076	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/02/2021	03/01/2025	48	44	0.19	$6,875.52	$125,862.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$338,821.78	$295,925.86
486	21-085	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$47,076.50	$797,062.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,212,595.50	$1,942,008.23

487	21-090	2687	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	05/02/2021	11/01/2025	48	44	0.2	$14,639.15	$144,539.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,315.65	$0.00	$680,535.95	$598,241.14
488	21-091	2634	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	04/02/2021	11/01/2024	36	32	0.2	$27,816.79	$335,128.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,047.18	$0.00	$999,905.10	$904,655.22
489	21-093	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	05/02/2021	11/01/2022	12	8	0.17	$63,144.90	$118,918.39	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$505,159.20	$492,731.66
490	21-094	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$15,092.37	$4,162.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$306,010.34	$288,600.80
491	21-114	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/02/2021	20/01/2022	12	8	0.2	$9,983.37	$122,305.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,103.37	$0.00	$118,515.06	$114,666.09
492	21-115	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$22,955.85	$29,167.09	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$22,955.85	$0.00	$711,631.35	$651,932.11
493	21-134	2695	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	18/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$12,708.69	$455,354.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$143,682.43	$0.00	$255,546.89	$241,121.73
494	21-142	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$8,447.55	$51,097.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$319,665.22	$287,870.06
495	21-155	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	24/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$8,724.81	$8,724.81	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,724.81	$0.00	$392,616.45	$346,438.96
496	21-182	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	18/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$13,468.70	$73,507.25	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,147.58	$0.00	$490,614.85	$443,199.75
497	21-184	2711	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/04/2021	11/03/2025	48	46	0.2	$12,795.22	$80,457.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,795.22	$0.00	$624,283.90	$545,476.65
498	21-202	2713	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	22/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$12,640.69	$157,302.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,640.69	$0.00	$621,180.05	$542,305.57
499	21-203	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$34,636.01	$671,171.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$115,031.85	$0.00	$871,588.62	$811,749.40
500	21-218	2721	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$15,325.47	$141,958.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$766,313.45	$667,654.38
501	21-222	2562	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$6,104.59	$53,738.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,104.59	$0.00	$231,629.97	$208,435.38
502	21-236	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	30/03/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$38,948.88	$542,879.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$38,948.88	$0.00	$1,480,013.04	$1,331,645.12
503	21-255	1073	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	12/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$6,255.47	$162,791.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,008.33	$0.00	$262,021.14	$233,896.16
504	21-306	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2021	03/05/2025	48	47	0.21	$49,864.91	$261,086.39	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,864.91	$0.00	$2,293,785.86	$2,018,626.43
505	21-308	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2021	03/05/2025	48	47	0.21	$49,864.91	$261,086.39	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,864.91	$0.00	$2,293,785.86	$2,018,626.43
506	20-709	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$7,056.28	$227,090.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$29,624.40	$0.00	$172,433.41	$161,408.11
507	20-730	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$34,328.73	$763,222.44	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$34,328.73	$0.00	$1,407,477.93	$1,255,253.91
508	20-784	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$7,009.37	$56,051.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,009.37	$0.00	$317,997.61	$280,443.73
509	20-796	2728	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$9,886.82	$111,866.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,346.60	$0.00	$449,888.84	$396,632.09
510	20-804	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$14,221.74	$242,455.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,221.74	$0.00	$644,735.89	$568,640.13
511	20-825	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,945.25	$175,120.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,945.25	$8,945.25	$321,935.62	$291,405.78
512	20-826	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,982.83	$175,856.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,982.83	$8,982.83	$323,293.42	$292,634.45
513	21-015	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	06/01/2021	11/12/2023	36	31	0.21	$6,809.58	$25,906.76	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$6,809.58	$0.00	$204,287.40	$187,655.26
514	21-017	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/02/2024	36	33	0.19	$160,024.22	$1,449,057.04	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$160,024.22	$160,024.22	$5,120,775.04	$4,678,560.59
515	21-032	2408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/01/2021	20/12/2023	36	31	0.21	$11,338.30	$57,367.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$399,980.80	$362,599.01
516	21-096	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	08/02/2021	11/01/2025	48	44	0.2	$18,613.62	$188,947.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,613.62	$0.00	$892,949.67	$782,197.96
517	21-158	2701	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	01/03/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$13,549.50	$85,199.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,549.50	$0.00	$647,602.01	$567,350.88
518	21-166	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	03/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$19,683.25	$254,773.53	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$19,683.25	$0.00	$757,904.00	$681,571.31
519	21-221	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	23/03/2021	20/03/2022	12	10	0.2	$40,275.41	$277,846.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$40,275.41	$0.00	$362,478.69	$352,588.61
520	21-254	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
521	21-261	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/04/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$17,218.38	$111,540.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,817.19	$0.00	$837,047.29	$731,696.64
522	21-265	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$9,079.09	$182,675.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,959.09	$0.00	$219,186.14	$204,613.55
523	21-299	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
524	21-302	1471	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2022	12	11	0.2	$9,423.68	$69,979.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,423.68	$0.00	$126,982.92	$122,097.80
525	21-312	1902	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/04/2021	03/04/2023	24	23	0.2	$9,587.61	$96,870.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,587.61	$0.00	$265,954.51	$246,208.49
526	21-317	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	22/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$14,738.80	$158,029.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,738.80	$0.00	$578,669.20	$518,950.70

527	19-177	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	27/04/2019	11/04/2022	36	11	0.19	$62,548.53	$243,461.90	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$62,548.53	$0.00	$625,485.30	$606,746.98
528	19-560	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/09/2019	11/08/2022	36	15	0.19	$49,547.86	$69,560.61	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$743,217.90	$711,126.74
529	19-563	2230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/08/2019	11/08/2022	36	15	0.21	$23,962.27	$30,605.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$23,962.27	$0.00	$335,471.78	$321,867.07
530	19-579	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	18/09/2019	20/08/2022	36	15	0.2	$37,582.43	$51,997.44	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$563,736.45	$539,395.06
531	19-638	878	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	28/10/2019	03/10/2022	36	17	0.2	$22,859.10	$559,794.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$127,959.10	$0.00	$417,725.60	$396,147.29
532	19-647	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	01/11/2019	03/10/2023	48	29	0.2	$15,603.54	$314,866.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,603.54	$0.00	$522,688.12	$476,200.87
533	19-652	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/10/2019	03/10/2023	48	29	0.2	$13,720.23	$151,468.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,430.07	$0.00	$436,684.19	$399,324.67
534	19-655	2334	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	31/10/2019	03/10/2023	48	29	0.2	$13,757.21	$95,839.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,757.21	$0.00	$444,275.73	$405,831.13
535	19-657	2335	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/10/2019	03/10/2022	36	17	0.2	$17,224.91	$447,380.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$90,891.13	$0.00	$331,385.40	$313,544.74
536	19-665	2696	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	05/11/2019	11/10/2023	48	29	0.19	$24,518.43	$33,199.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,518.43	$0.00	$719,715.06	$662,260.23
537	19-669	2342	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2019	11/10/2023	48	29	0.2	$25,605.70	$280,437.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,413.97	$0.00	$817,740.33	$747,592.43
538	19-676	2345	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	12/11/2019	11/10/2021	24	5	0.2	$10,595.11	$294,357.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,678.44	$0.00	$84,053.70	$82,161.60
539	19-686	2347	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	16/11/2019	20/10/2023	48	29	0.2	$16,445.18	$215,998.88	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,445.18	$0.00	$532,515.04	$486,338.84
540	19-690	1140	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	15/11/2019	20/10/2022	36	17	0.2	$22,164.93	$549,471.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$127,355.60	$0.00	$402,964.21	$382,238.67
541	19-703	2328	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/11/2019	03/11/2022	36	18	0.2	$14,984.30	$147,043.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,406.48	$0.00	$320,994.42	$302,105.42
542	19-714	2359	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	26/11/2019	03/11/2023	48	30	0.2	$14,242.84	$302,710.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$47,148.27	$0.00	$459,336.93	$419,480.39
543	19-758	173	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/12/2019	20/11/2022	36	18	0.19	$13,802.21	$505,573.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$110,683.17	$0.00	$279,640.10	$263,846.58
544	19-761	2167	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	20/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$31,295.28	$374,114.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$44,823.58	$0.00	$1,022,279.42	$932,648.93
545	19-767	2384	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$18,945.14	$255,998.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,945.14	$0.00	$635,209.06	$578,363.24
546	19-772	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/12/2019	03/12/2022	36	19	0.2	$14,055.21	$152,744.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,423.82	$0.00	$330,541.67	$309,558.40
547	20-026	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	06/01/2020	20/12/2022	36	19	0.2	$30,704.55	$216,431.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$30,704.55	$0.00	$704,646.90	$660,641.21
548	20-041	2406	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/01/2020	03/01/2023	36	20	0.2	$17,689.13	$218,081.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$15,648.47	$0.00	$424,772.99	$397,090.75
549	20-049	2754	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	20	0.2	$24,717.43	$285,397.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$25,945.95	$0.00	$609,841.31	$569,366.45
550	20-094	2328	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	17/02/2020	20/01/2024	48	32	0.2	$28,443.48	$261,321.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$22,276.81	$0.00	$991,974.55	$899,678.82
551	20-104	2436	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2020	20/01/2024	48	32	0.2	$10,790.12	$352,556.14	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$21,926.12	$0.00	$902,282.47	$822,082.21
552	20-120	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	21/02/2020	03/02/2023	36	21	0.2	$15,886.28	$209,408.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$13,655.10	$0.00	$403,695.27	$376,043.68
553	20-140	2448	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	29/02/2020	03/02/2023	36	21	0.2	$10,800.90	$618,452.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$264,061.74	$0.00	$91,440.66	$89,069.55
554	20-146	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	28/02/2020	03/02/2024	48	33	0.2	$17,505.83	$23,284.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,505.83	$0.00	$560,186.56	$511,810.56
555	20-159	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	33	0.22	$26,608.80	$114,750.10	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,608.80	$0.00	$922,237.34	$836,654.58
556	20-160	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	33	0.22	$24,637.08	$149,782.38	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,637.08	$0.00	$865,840.09	$784,544.53
557	20-225	2685	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/04/2020	11/03/2023	36	22	0.2	$21,638.76	$254,899.04	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,638.76	$0.00	$581,447.46	$539,635.59
558	20-332	923	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/06/2020	11/06/2023	36	25	0.2	$24,277.88	$260,534.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,690.86	$0.00	$721,504.12	$664,282.20
559	20-350	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	18/06/2020	20/06/2022	24	13	0.2	$33,537.76	$412,985.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$69,698.53	$0.00	$536,635.60	$512,574.69
560	20-361	2710	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/06/2020	20/06/2024	48	37	0.2	$13,128.52	$109,164.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,128.52	$0.00	$523,776.72	$468,669.97
561	20-362	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	24/06/2020	20/06/2023	36	25	0.2	$18,253.48	$512,244.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$108,353.79	$0.00	$493,991.71	$457,486.43
562	20-368	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/06/2020	03/06/2023	36	25	0.19	$77,025.89	$845,279.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$108,071.14	$0.00	$2,221,781.06	$2,049,285.14
563	20-369	2713	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	ZACATECAS	29/06/2020	11/06/2023	36	25	0.2	$22,894.57	$278,679.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$44,047.46	$0.00	$650,812.79	$600,828.37
564	20-386	2719	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/06/2020	11/06/2024	48	37	0.2	$14,243.16	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$526,996.92	$475,059.08
565	20-388	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/07/2020	11/06/2022	24	13	0.27	$22,498.47	$26,883.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$22,498.47	$0.00	$269,981.64	$260,457.90
566	20-405	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	13/07/2020	03/07/2023	36	26	0.2	$29,379.53	$312,708.91	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,118.64	$0.00	$895,664.14	$822,754.85

567	20-406	2390	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	23/07/2020	03/07/2024	48	38	0.2	$30,376.04	$105,535.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,832.11	$0.00	$1,224,753.06	$1,094,486.14
568	20-415	2725	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	11/08/2020	11/07/2022	24	14	0.22	$16,018.18	$492,464.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$107,598.53	$0.00	$266,873.75	$254,373.02
569	20-419	2219	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/08/2020	03/07/2022	24	14	0.2	$35,039.45	$1,449,304.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$651,042.88	$0.00	$277,573.59	$270,796.63
570	20-535	2567	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	25/09/2020	03/09/2022	24	16	0.21	$68,944.53	$13,817.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,116,930.38	$1,065,169.92
571	20-620	2588	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	09/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$74,441.53	$330,659.43	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$74,441.53	$0.00	$2,903,219.67	$2,603,109.52
572	20-727	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$51,518.43	$1,145,396.96	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$51,518.43	$0.00	$2,112,255.63	$1,883,807.26
573	20-743	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	26/11/2020	11/11/2024	48	42	0.22	$21,325.10	$91,964.21	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,325.10	$0.00	$938,812.42	$830,646.34
574	20-744	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	26/11/2020	11/11/2024	48	42	0.22	$21,325.10	$91,964.21	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,325.10	$0.00	$938,812.42	$830,646.34
575	20-757	879	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/12/2020	11/11/2021	12	6	0.2	$23,029.21	$171,014.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,029.21	$0.00	$195,978.01	$191,120.53
TOTAL																**$350,889,138.18**	**$317,868,166.91**

ANEXO B-2
INFORMACIÓN DE LISTAS PERIÓDICAS

#	CONTRATO	COD. CLIENTE	SECTOR	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA VENC.	PLAZO	PLAZO REMANENTE	TASA (%)	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	MOROSIDAD	VN	VPN

Anexo C

Mecanismo de Sustitución

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA, S.A. DE C.V. COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("VANRENTA"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;
B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi©, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Tecnologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.
2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la operación.
3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar la información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.
4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios está basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.
5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de

administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.

b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.

c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Tecnologies
Guillermo Reséndiz Velázquez
Gerente de Customer Sucess
Tel. +52 55 91592380
Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B
Centro Ciudad Santa Fe

Ciudad de México, C.P. 01210

d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se encuentren depositados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.

e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.

f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:
    i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.
    ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).
    iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.
    iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.

b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

* * *

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

Anexo D

Políticas para Determinación de Valor Residual

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN DE FECHA 13 DE MARZO DE 2026 (EL "CONVENIO") AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE: (1) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR"); Y (2) ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR (EL "ADMINISTRADOR", Y EN CONJUNTO CON EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR, LAS "PARTES"); CON LA COMPARECENCIA DE (3) BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393 (EL "FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN"), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de mayo del año 2021, Vanrenta, S.A. de C.V. ("Vanrenta"), en su carácter de fideicomitente, administrador y fideicomisario en segundo lugar, CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple ("CIBanco"), única y exclusivamente en su carácter de fiduciario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), en su carácter de representante común, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago identificado con el No. CIB/3611 (actualmente identificado bajo el número 6392, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso Emisor").

SEGUNDO. Con fecha 2 de junio de 2021, Vanrenta, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, el fiduciario del Fideicomiso Emisor, como fideicomisario en primer lugar, y CIBanco, como fiduciario, celebraron el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el No. CIB/3630 (actualmente identificado con el número 6393, y según el mismo haya sido adicionado, suplementado o de cualquier forma modificado, de tiempo en tiempo, el "Fideicomiso de Enajenación").

TERCERO. Con fecha 2 de junio de 2021, CIBanco, como fiduciario del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y el Administrador, celebraron el contrato de prestación de servicios por virtud del cual, se designó al Administrador como comisionista para que en su carácter de administrador (i) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso Emisor, lleve a cabo las labores de administración y cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (ii) en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, preste los servicios de administración de los Bienes Muebles Arrendados y lleve a cabo los actos necesarios para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados; y (iii) lleve a cabo aquellas funciones que se establecen en los Documentos de la Operación (el "Contrato de Servicios Sustituto").

CUARTO. Con fechas (i) 13 de agosto de 2025 y (ii) 10 de septiembre de 2025, se celebró la Asamblea de Tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios identificados con la clave de pizarra "VANRTCB 24" (de manera conjunta, la "Asamblea de Tenedores"), en las que se acordó entre otros asuntos: (a) llevar a cabo la remoción y en consecuencia la sustitución fiduciaria de CIBanco, cuyo causahabiente final del negocio fiduciario escindido se

constituyó Multiva S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, División Fiduciaria ("Multiva") por el Fiduciario, (b) delegar a Vanrenta la facultad de (i) negociar los términos del Contrato de Fideicomiso, y según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión a efecto de implementar la sustitución del fiduciario y (ii) llevar a cabo cualesquier actos que consideren necesarios y/o convenientes para implementar dicha sustitución y, en su caso, remoción del Fideicomiso Maestro en caso de ser aplicable la extinción y constitución de un nuevo fideicomiso maestro de cobranza, siempre y cuando, subsista en todo momento un fideicomiso maestro de cobranza, incluyendo para celebrar los convenios contratos y cualesquier otros actos necesarios y/o convenientes para dicha sustitución fiduciaria, así como (iii) modificar y/o reexpresar el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación y, según resulte aplicable y/o conveniente, los demás Documentos de la Emisión (según dicho término se define en el Fideicomiso Emisor), a efecto de implementar la sustitución y, en su caso, remoción fiduciaria.

QUINTO. Con fecha 3 de octubre de 2025, se adoptaron las resoluciones unánimes fuera de sesión del Comité Técnico del Fideicomiso Emisor (las "Resoluciones del Comité Técnico"), mediante la cual la totalidad de los miembros de dicho Comité de Técnico acordaron por unanimidad de votos, entre otros asuntos, (A) la remoción, y consecuente sustitución de Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) como fiduciario del Fideicomiso Emisor, designándose para dichos efectos como fiduciario sustituto a Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria ("Actinver") y, en consecuencia, se instruyó a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco) y a Actinver para celebrar el convenio de sustitución correspondiente; (B) instruir a Vanrenta que, a su vez, instruya a Multiva (quien actúa como causahabiente final de CIBanco), realizar la sustitución del fiduciario del Fideicomiso de Enajenación por Actinver; y (C) autorizar e instruir a Actinver y a Multiva para: (i) notificar a las Agencias Calificadoras y al Comité Técnico, la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso Emisor; (ii) notificar al fideicomisario en primer lugar del Fideicomiso de Enajenación, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación, así como las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso de Enajenación derivadas de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso de Enajenación; (iii) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación conforme a los términos aprobados por la Asamblea de Tenedores; y (iv) llevar a cabo las modificaciones y/o reexpresiones necesarias y/o convenientes a los Documentos de la Operación distintos al Fideicomiso Emisor y al Fideicomiso de Enajenación únicamente a efecto de reflejar el cambio de fiduciario y el número de identificación de los mismos, derivados de las sustituciones fiduciarias.

SEXTO. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el Fideicomitente, junto con Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), el Fiduciario y el Representante Común en dicho carácter, celebraron un convenio de sustitución fiduciaria al presente Fideicomiso, mediante la cual formalizaron la sustitución fiduciaria de Multiva (como causahabiente final del negocio fiduciario de CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple) por Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver aprobada por la Asamblea de Tenedores y por las Resoluciones del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Fideicomiso Emisor, y en virtud del cual se modificó el número de identificación del Fideicomiso Emisor por el número 6392.

SÉPTIMO. Las Partes tienen la intención de modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto.

DECLARACIONES

I. Declaraciones del Administrador. El Administrador declara por conducto de su(s) apoderado(s) que:

a) es una sociedad debidamente constituida y existente conforme a las leyes de México, según consta en escritura pública número 37,270, de fecha 5 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Durán Loera, Notario Público número 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 284968;

b) sus apoderados cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y para obligarlo en sus términos, según consta en la escritura pública número 206,245, de fecha 28 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, facultades que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas a esta fecha;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo;

d) Cuenta con la experiencia, el personal, los sistemas y la infraestructura suficientes y necesarios, para prestar los servicios materia de este Contrato y el Contrato de Fideicomiso y para cumplir con sus obligaciones al amparo del presente instrumento.

e) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto en los términos señalados en el presente Convenio; y

f) reconoce que el Fiduciario del Fideicomiso Emisor y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación celebran el presente Convenio, única y exclusivamente, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Emisor y de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente, por lo que las obligaciones que asumen en el presente Convenio serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Enajenación, respectivamente.

II. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso Emisor. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

d) es su voluntad modificar y reexpresar el Contrato de Servicios Sustituto en los términos señalados en el presente Convenio, de las instrucciones del Comité Técnico y en términos de la Asamblea de Tenedores.

III. Declaraciones del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación. El Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación declara por conducto de sus delegados fiduciarios que:

a) Es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México y autorizada para actuar como institución fiduciaria en las operaciones a que se refiere la fracción XV (quince romano) del artículo 46 (cuarenta y seis) de la LIC vigente, según se acredita con la escritura pública número 69,375 de fecha 15 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, titular de la Notaría Pública número 147 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo debidamente inscrito bajo el folio mercantil número 357,980 del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el día 8 de enero de 2007.

b) sus delegados fiduciarios se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio, y para obligarlo en los términos acordados en el mismo, según consta en la escritura pública número 7,726 de fecha 29 de agosto de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Gallastegui Armella, Notario Público número 1 de Guerrero, e inscrita bajo el folio mercantil número 357,980 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, facultades que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna;

c) este Convenio, constituye obligaciones legales, válidas y exigibles a su cargo; y

d) celebra el presente Convenio única y exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, por lo que las obligaciones que asume en el presente Convenio y el Contrato de Servicios Sustituto serán cubiertas únicamente hasta donde baste y alcance el Patrimonio del Fideicomiso de Enajenación y por instrucciones del Comité Técnico de conformidad a la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Los términos utilizados en este Convenio con mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Servicios Sustituto, el Primer Convenio Modificatorio, el Fideicomiso Emisor o el Fideicomiso de Enajenación, según corresponda.

SEGUNDA. Modificación al Contrato de Servicios Sustituto. Las Partes del presente Convenio en este acto convienen en modificar y reexpresar el Clausulado del Contrato de Servicios Sustituto, en particular, a efecto de modificar lo establecido en la Cláusula 14.5 para hacer constar la sustitución fiduciaria y para que, con efectos a partir de esta fecha quede redactado en términos de lo establecido en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A**.

TERCERA. **Alcance de la Modificación y Reexpresión**. Las Partes, en la medida que a cada uno corresponda dentro del ámbito de sus respectivas facultades, acuerdan que la modificación y reexpresión al Contrato de Servicios Sustituto no pretende afectar las declaraciones aplicables a cada una de las partes bajo el Contrato de Servicios Sustituto que estaban vigentes en el momento en el que fueron realizadas, así como los actos que, a la fecha del presente, han sido llevados a cabo y/o consumados. Por lo anterior, no deberá interpretarse que todos los actos incluidos en la versión modificada y reexpresada del Contrato de Servicios Sustituto deberán ser considerados como pendientes de ejecución (u ocurriendo simultáneamente) o que se ejecutarán nuevamente conforme a dicha reexpresión, según el contexto lo requiera. En consecuencia, las modificaciones y la reexpresión solo afectarán aquellos actos que se encuentren pendientes o que sean de ejecución continua.

CUARTA. Acuerdo Único. El presente Convenio contiene las obligaciones y el acuerdo único entre las Partes, y reemplaza cualesquiera otras obligaciones, acuerdos y entendimientos previos entre dichas Partes en relación con el objeto materia de este Convenio. No existen acuerdos verbales entre las Partes. En caso de conflicto, discrepancia o inconsistencia entre el Contrato de Servicios Sustituto, y este Convenio, los términos de este Convenio regirán y prevalecerán para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA. Ratificación. No Novación. Salvo por lo expresamente modificado en el presente Convenio, el Contrato de Servicios Sustituto continuará en pleno vigor y efecto en todos sus términos. Las partes del presente Convenio convienen en que nada de lo contenido en el presente Convenio constituirá o se interpretará como (i) una novación del Contrato de Servicios Sustituto o de cualquier otra obligación asumida por el Fiduciario del Fideicomiso Emisor o el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación o el Administrador conforme al Contrato de Servicios Sustituto; o (ii) una renuncia, aceptación o dispensa alguna por parte del Fiduciario del Fideicomiso Emisor y del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación al ejercicio de sus derechos conforme al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Enajenación.

SEXTA. Referencias, Anexos, Encabezados e Independencia de las Disposiciones. Cualquier referencia al Contrato de Servicios Sustituto en cualquier Documento de la Operación, significará el Contrato de Servicios Sustituto según el mismo es modificado por este Convenio. Todos los documentos que se adjuntan al presente Convenio forman parte integral del mismo. Los títulos y encabezados incluidos en este Convenio se utilizan únicamente con fines de conveniencia y no definirán, limitarán o describirán el alcance o la intención (o de cualquier otra manera afectarán la interpretación) de cualquier disposición del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones de este Convenio fuere declarada ilegal o inexigible por un tribunal competente, dicha disposición será considerada e interpretada en forma separada de las demás disposiciones aquí contenidas y no afectará en forma alguna la validez, legalidad y exigibilidad de este Convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones y otras Provisiones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Convenio deberá realizarse de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.5. del Contrato de Servicios Sustituto, según la misma es modificada a través del presente, el cual será aplicable al presente Convenio respecto de todos los términos y condiciones que este último no prevea.

OCTAVA. Jurisdicción. Derecho Aplicable. Para todo lo relacionado con este Convenio, las Partes se someten a las leyes aplicables de México y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

[*RESTO DE LA PAGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]*

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Partes celebran y firman el presente Convenio en la fecha señalada en el proemio.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios Número 6392.

Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario

Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393.

EL ADMINISTRADOR

Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.

Por: [José Jaime Díaz Tapia]
Cargo: Apoderado

Por: [Xhunaxhi Verónica Velásquez González]
Cargo: Apoderado

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393.

EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ENAJENACIÓN

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. 6393.

Edgar Israel Valdez Ortiz
Delegado Fiduciario

Sheyla García Guerra
Delegado Fiduciario

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REEXPRESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS NÚMERO 6392, COMO FIDUCIARIO; Y ADMINISTRADORA DE ACTIVOS TERRACOTA, S.A. DE C.V., COMO ADMINISTRADOR, CON LA COMPARECENCIA DE BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 6393.

Anexo A

Clausulado del Contrato de Servicios Sustituto

CLÁUSULA 1

DEFINICIONES

Cláusula 1.1. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración, que no se encuentren específicamente definidos en el presente Contrato, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso, en el Contrato de Administración o en cada Contrato de Factoraje, según corresponda. Adicionalmente, los términos que se relacionan a continuación tendrán los significados siguientes:

"Administrador" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Administrador Maestro", significa Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., en carácter de prestador de servicios, comisionista y administrador maestro de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a lo que se establece en el presente Contrato, incluyendo sus causahabientes y cesionarios permitidos.

"Arrendatarios", significan los arrendatarios conforme a los Contratos de Arrendamiento, en el entendido que cualquier referencia a "Arrendatarios" incluye a sus obligados solidarios, avales o garantes, en su caso.

"Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Condición Suspensiva" tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 3.4 del presente Contrato.

"Contrato", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Contrato de Servicios Vanrenta" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente II del presente Contrato.

"Contratos de Arrendamiento", significa los contratos de arrendamiento puro celebrados entre el Fideicomitente y sus clientes, que se describan en el Contrato de Factoraje correspondiente, así como los contratos de arrendamiento puro que el Fideicomitente celebre en el futuro con sus clientes y cuyos Derechos al Cobro se transmitan al Patrimonio del Fideicomiso, los cuales serán identificados en las Listas de Derechos al Cobro respectivas. El término "Contratos de Arrendamiento" incluye también cualquier modificación, prórroga, o adición posterior a los mismos, en su caso.

"Contrato de Fideicomiso", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el antecedente I del presente Contrato.

"Contratos Relacionados", significa el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Factoraje y el Contrato de Administración.

"Cuentas de Ingresos", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Derechos al Cobro Transmitidos", significa todos los Derechos al Cobro así como los Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados transmitidos por el Fideicomitente al Fiduciario conforme a lo establecido en los Contratos de Factoraje.

"Derechos Sobre el Producto de la Venta de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fideicomiso de Enajenación" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato.

"Fideicomiso Maestro", tiene el significado que se la atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Fiduciario", tendrá el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato o quien lo sustituya en sus funciones.

"Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación", tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el Proemio del presente Contrato, incluyendo a sus sucesores o causahabientes o quien lo sustituya en sus funciones.

"Incumplimiento del Contrato de Servicios", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 del presente Contrato.

"Mecanismo de Sustitución", significa el mecanismo que deberá implementar el Administrador para completar la Sustitución del Administrador por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto o cualquier otro Administrador Sustituto, que se agrega como Anexo "C" del presente Contrato.

*"*Partes*",* significa el Administrador y el Fiduciario.

"Políticas de Crédito y Cobranza", significa las políticas de crédito y cobranza de Vanrenta en relación con los Contratos de Arrendamiento y que se resumen en el Anexo "A" del presente Contrato.

"Políticas Para Determinación del Valor Residual", significan las políticas para la determinación del valor residual de los bienes arrendados en relación con los Contratos de Arrendamiento existentes a la fecha del presente y que se resumen en el Anexo "D" del presente Contrato.

"Procedimientos de Cobranza", significa los procedimientos para exigir el pago de los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo, entre otros, cualquier procedimiento

jurídico necesario para conservar o ejecutar cualquier derecho relacionado con los Derechos al Cobro Transmitidos, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza y, en general, cualquier otro procedimiento que se lleve a cabo para tales efectos.

"Producto de la Liquidación", tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

"Reembolso al Administrador", tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula 6.1 del presente Contrato.

"Representante Común" tiene el significado que se atribuye a dicho término en el Antecedente 1 del presente Contrato.

"Sustitución del Administrador", significa, en su caso, la sustitución inicial del Administrador conforme al presente Contrato de Servicios por el Administrador Maestro como Administrador Sustituto, o en su caso cualquier otra sustitución del Administrador Maestro en las funciones de administrador por otro Administrador Sustituto, conforme al Mecanismo de Sustitución.

"Valor Residual de los Bienes Muebles Arrendados", tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato de Fideicomiso.

Cláusula 1.2. Interpretación del Contrato. En este Contrato y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

a) los encabezados de las Cláusulas e incisos son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato;

b) las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato o cualesquiera otros documentos, incluirán: (i) todos los anexos u otros documentos adjuntos al presente Contrato o a dichos documentos; (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato o de dichos documentos; y (iii) cualesquiera reformas, modificaciones, adiciones o compulsas a este Contrato o a dichos documentos, según sea el caso;

c) las palabras "incluye" o "incluyendo" se entenderán como "incluyendo, sin limitar;

d) las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna autoridad, cualquier persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha autoridad);

e) las palabras "del presente", "en el presente" y "bajo el presente" y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;

f) las referencias a "días" significarán días naturales y las referencias a tiempo, horario u horas se entenderán a hora o tiempo de la Ciudad de México;

g) el singular incluye el plural y el plural incluye el singular;

h) las referencias a la legislación aplicable, generalmente, significarán la legislación aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha legislación aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier legislación aplicable que sustituya a la misma; y

i) las referencias a una Cláusula, Sección o Anexo son referencias a la cláusula, sección o anexo relevante de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

CLÁUSULA 2

OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 2.1. Designación del Administrador. Sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva mencionada en la Cláusula 3.4, el Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta párrafo C del Contrato de Fideicomiso, en este acto designa y contrata a Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V., como comisionista y administrador, para que en dicho carácter en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador prestará los servicios a los que se refiere el presente Contrato y los Contratos Relacionados respecto de los Contratos de Arrendamiento transmitidos al Fideicomiso.

El Administrador en este acto acepta dicha designación y conviene en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

El Administrador prestará los servicios establecidos en el presente Contrato de acuerdo con las Políticas de Crédito y Cobranza bajo la supervisión del Administrador Maestro, y estará obligado a proporcionar oportunamente al Administrador Maestro toda la información que éste le solicite de manera razonable para poder llevar a cabo dicha supervisión.

Asimismo, el Fiduciario en este acto designa al Administrador como depositario de los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos y el Administrador acepta la designación como depositario; por lo tanto el Administrador actuará como depositario de conformidad con los derechos y obligaciones de un depositario en términos del artículo 2522 y demás aplicables del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México (incluyendo la Ciudad de México) y estará sujeto a las obligaciones del presente Contrato, renunciando expresamente en este acto a exigir retribución alguna por el depósito que se constituye en términos del presente Contrato.

Para efectos de lo anterior el Administrador (i) mantendrá los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos en sus instalaciones o en aquellas instalaciones que considere adecuadas para garantizar la integridad física de dichos expedientes y su conservación; (ii) reconoce que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentra en su posesión, están exclusivamente a nombre del Fiduciario, como titular de los mismos y beneficiario de los derechos que en ellos están consignados, (iii) deberá

identificar claramente que los documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos son propiedad única y exclusivamente del Fiduciario y deberá realizar las anotaciones necesarias de manera que sus libros, registros, sistemas de cómputo, software y cualquier otro sistema de registro que indique dicha circunstancia.

CLÁUSULA 3

CONDICIÓN SUSPENSIVA, VIGENCIA, CONTRATOS RELACIONADOS Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Cláusula 3.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato iniciará en la fecha en que se cumpla la Condición Suspensiva y continuará en vigor y efecto hasta la fecha en que todos los Certificados Bursátiles que, de tiempo en tiempo, se emitan al amparo del Programa hayan sido amortizados en su totalidad, a menos que se dé por terminado anticipadamente de conformidad con las disposiciones que se establecen en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Cláusula 3.2. Contrato de Fideicomiso. El presente Contrato terminará en caso de terminación del Contrato de Fideicomiso por cualquier causa.

Cláusula 3.3. Efectos de la Terminación. Ninguna de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 7 del presente Contrato.

Una vez terminado el presente Contrato, todas las obligaciones en que las Partes hayan incurrido conforme al mismo antes de la fecha en que surta efectos la terminación continuarán surtiendo todos sus efectos hasta que las Partes las hayan cumplido en su totalidad.

Cláusula 3.4. Condición Suspensiva. La existencia, validez y efectos del presente Contrato se encuentra sujeto al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se dé por terminado el Contrato de Servicios Vanrenta (la "Condición Suspensiva"). Una vez cumplida la Condición Suspensiva, el presente Contrato surtirá sus plenos efectos sin necesidad de declaración o acto adicional de cualquiera de las Partes.

CLÁUSULA 4

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Cláusula 4.1. Nivel de Servicio. El Administrador prestará los siguientes servicios en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, de conformidad con lo que se establece en este Contrato, los Contratos Relacionados, en las Políticas de Crédito y Cobranza y en las Políticas Para Determinación del Valor Residual: (i) evaluación y asesoría crediticia; (ii) administración crediticia; (iii) generación y distribución de facturas; (iv) cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; (v) aplicación de efectivo; y (vi) servicios de resolución de controversias.

Los servicios antes referidos incluirán, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

(a) llevar a cabo la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos y

demandar su pago para lograr el cobro de los mismos;

(b) gestionar y llevar a cabo las actividades necesarias para efectuar la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos que se señalan más adelante y encargarse de que el producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos ingrese directamente al Patrimonio del Fideicomiso o del patrimonio del Fideicomiso Maestro ya sea mediante domiciliación de cargos o bien mediante transferencia o depósito que efectúen los Arrendatarios en las Cuentas de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o, en su caso, recibir de los Arrendatarios respectivos los cheques librados por concepto de pago de los Derechos al Cobro Transmitidos para su depósito en la Cuenta de Ingresos o en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro a más tardar a los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a su recepción. Asimismo, en caso de que dicha cobranza se reciba en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, el Administrador deberá realizar las gestiones necesarias para que el fiduciario del Fideicomiso Maestro transfiera las cantidades correspondientes a las Cuentas de Ingresos;

(c) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de arbitraje o de cualquier naturaleza que sean necesarias para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieran;

(d) llevar a cabo, directamente o mediante subcontratistas, pero siempre a nombre del Fideicomiso, todas las acciones judiciales, extrajudiciales, o procedimientos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la recuperación de los Bienes Muebles Arrendados, y de ser necesario requerir al Fiduciario su participación en estos procesos; en el entendido que la responsabilidad del Fiduciario estará limitada al otorgamiento de los poderes que al efecto se requieren;

(e) rendir cuentas de su actuación como administrador y comisionista cuando le sea requerido, mantener registros puntuales de los cobros que lleve a cabo y de la cuenta donde se reciban los recursos correspondientes a cada Arrendatario de forma que le permita identificar y acreditar cada pago al Arrendatario respectivo y determinar el saldo insoluto de cada uno de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(f) proporcionar al Administrador Maestro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, claves de acceso al sistema de cobranza que utilice el Administrador que le permitan consultar el estado que guarda, la documentación de soporte, con facultades de consulta de información de los Derechos al Cobro Transmitidos, en relación con el pago de los mismos; asimismo, el Administrador estará obligado a proporcionar diariamente un archivo con el respaldo de la base de datos de los Derechos al Cobro Transmitidos, al Administrador Maestro, este archivo deberá contener la información necesaria para replicar la configuración y carta de datos, saldos y demás información relativa a los Derechos al Cobro Transmitidos;

(g) mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo;

(h) mantener en depósito y custodiar aquellos Bienes Muebles Arrendados que sean recuperados por el Administrador como consecuencia de cualquier incumplimiento de los Arrendatarios en términos de los Contratos de Arrendamiento correspondientes, en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido enajenados de conformidad con el presente Contrato y el Fideicomiso de Enajenación, o en tanto dichos Bienes Muebles Arrendados no hayan sido revertidos en favor del Administrador de conformidad con la Cláusula 6 del Fideicomiso de Enajenación.

(i) otorgar en favor del Administrador Maestro, un poder especial irrevocable a efecto de que el Administrador Maestro pueda cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Administración;

(j) llevar a cabo la administración de los Bienes Muebles Arrendados y demás actos necesarios conforme al Fideicomiso de Enajenación;

(k) llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso de Enajenación;

(l) entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales de cada mes al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte suscrito por un apoderado del Administrador que al menos contenga la identificación de la cobranza mensual y de las cantidades depositadas que correspondan a pagos recibidos no afectos al Fideicomiso, una relación de depósitos no identificados por el Administrador (acreedores diversos), del comportamiento de los Contratos de Arrendamiento y los Bienes Muebles Arrendados (reestructuras, liquidaciones, sustituciones), así como de cualquier procedimiento judicial en relación con estos, los pagos de los Arrendatarios (saldos a favor, depósitos duplicados, pagos pendientes y devoluciones de saldo en caso de aplicar), las aplicaciones de los seguros respectivos, así como las concentraciones de los Arrendatarios durante el periodo mensual, junto con la razón de Aforo (incluyendo el detalle del cálculo de la misma), así como la notificación de la existencia, o no, de cualquier Evento de Contingencia, Evento de Amortización Acelerada y Evento de Dependencia; y

(m) en general, llevar a cabo todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones que se requieran para efectuar el cobro oportuno de los Derechos al Cobro Transmitidos y las funciones de cobranza (ya sea judicial o extrajudicial), administración y mantenimiento de los Derechos al Cobro Transmitidos en los términos y condiciones que se establezcan en el presente Contrato, así como todos los actos, avisos, solicitudes y gestiones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Enajenación.

Cláusula 4.2. Servicios de Cobranza:

(a) Otorgamiento de Poderes. Cuando de manera razonable el Administrador considere que para el desempeño de sus funciones conforme a este Contrato y la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, es necesario o conveniente el otorgamiento de poderes generales o especiales a su favor o de terceros, bajo responsabilidad del Administrador el Fiduciario previa aprobación del Comité Técnico, deberá llevar a cabo los actos que resulten necesarios para el otorgamiento de dichos poderes, en el entendido que en ningún caso el Administrador estará facultado para otorgar quitas a los Arrendatarios respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos.

(b) Cumplimiento con Leyes, Políticas de Crédito y Cobranza. El Administrador prestará los servicios de cobranza que se estipulan en el presente Contrato de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, con el debido cuidado y diligencia y de conformidad con las Políticas de Crédito y Cobranza, y con el nivel de cuidado a que se refiere la Cláusula 5.1 del presente Contrato.

(c) Litigio de Derechos al Cobro Transmitidos. El Administrador deberá iniciar Procedimientos de Cobranza contra cualquier Arrendatario en relación con cualquier Derecho al Cobro Transmitido de conformidad con la Políticas de Crédito y Cobranza, siempre obrando en nombre y por cuenta del Fiduciario. En caso que cualquier Procedimiento de Cobranza en lo individual, o el total de los Procedimientos de Cobranza en su conjunto, en un periodo ininterrumpido de 12 (doce) meses, alcancen un valor igual o superior a $1'000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional), el Administrador deberá informar de dicha situación al Administrador Maestro y a los miembros del Comité Técnico, en un plazo que no deberá de exceder de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de que se ha alcanzado dicho valor.

(d) Otras obligaciones. Además de las obligaciones enumeradas en otras cláusulas de este Contrato y de los Documentos de la Operación, en relación con los servicios de cobranza, el Administrador deberá:

(i) Entregar al Fiduciario, al Administrador Maestro y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito;

(ii) Si así lo solicitan el Administrador Maestro o el Fiduciario, el Administrador, iniciarán, conducirán o actuarán como terceros interesados en cualquier procedimiento que el Administrador Maestro o el Fiduciario consideren conveniente de manera razonable para el cobro de los Derechos al Cobro Transmitidos;

(iii) Notificar al Fiduciario, al Representante Común, a los miembros del Comité Técnico y al Administrador Maestro en forma inmediata tan pronto como tengan conocimiento de cualquier reconvención, defensa o excepción interpuesta en cualquier procedimiento judicial, en caso que dicha reconvención o excepción se basa en cualquier argumento distinto

a la obligación del Arrendatario respectivo de pagar los Derechos al Cobro Transmitidos que correspondan, siempre y cuando dicho asunto exceda de un monto igual superior a $1,000,000.00 M.N. (un millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional);

(iv) Apegarse a las Políticas de Crédito y Cobranza;

(v) No otorgar prórrogas, quitas ni renuncias a derecho alguno en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, con excepción de lo señalado en las Políticas de Crédito y Cobranza; y

(vi) Realizar todos los actos necesarios o convenientes para obtener el pago de las indemnizaciones o montos asegurados de cualquier seguro relacionado con los Bienes Muebles Arrendados, los Derechos al Cobro Transmitidos o sus accesorios;

(vii) Realizar todos los actos que resulten necesarios para conservar los derechos del Fiduciario con respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos o cualquier otro aspecto que sea importante para la cobranza de los mismos y en su caso, los derechos del Fiduciario en el Fideicomiso Maestro.

(viii) Permitir que el Representante Común y/o cualesquier terceros designados por éste o la Asamblea de Tenedores, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, si lo consideran conveniente una vez cada 12 (doce) meses, y en cualquier otro momento que lo estimen necesario, realicen las auditorías que resulten necesarias o convenientes respecto de la documentación que ampare los Derechos al Cobro Transmitidos, la cual podrá ser en las instalaciones del Administrador o del Administrador Maestro. Para dichos efectos, previa notificación por escrito en ese sentido por parte del Representante Común, con razonable anticipación, el administrador respectivo dará o hará que se dé acceso a la o las personas designadas por el Representante Común a las instalaciones en donde se encuentren localizados los documentos relacionados con los Derechos al Cobro Transmitidos, en días y horas hábiles, para efectos de que se realice dicha auditoría.

e) Obligación de Transferir Cobros. Cualesquier cantidades provenientes de Cobros de los Derechos al Cobro Transmitidos que reciba el Administrador a partir de la Fecha de la Emisión (i) serán parte del Patrimonio del Fideicomiso y serán propiedad del Fiduciario para los fines que se establecen en el Contrato de Fideicomiso, (ii) serán mantenidas por el Administrador en carácter de mandatario, comisionista de cobro y depositario de las mismas, y (iii) deberán ser depositadas en las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Administrador las haya recibido e identificado, de lo contrario se causará un interés moratorio a una tasa mensual del 50% (cincuenta por ciento) calculada diariamente a cargo del Administrador sobre el importe de las cantidades que no se hayan depositado oportunamente por cada día de retraso en el cumplimiento de dicha obligación sobre una base de 360 (trescientos sesenta) días; siempre y cuando el retraso sea atribuible al Administrador y no o por causas ajenas a él, en el

entendido que el Administrador deberá realizar todos los actos necesarios a fin de que los Arrendatarios depositen las cantidades debidas bajo los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso Maestro para que éste, a su vez, las deposite al Fiduciario.

f) Registro; Informes. El Administrador mantendrá registros de todas las resoluciones, sentencias o laudos obtenidos en contra de los Arrendatarios y entregará al Fiduciario, al Representante Común y al Administrador Maestro copia de dichos documentos, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario, el Representante Común o el Administrador Maestro lo soliciten por escrito.

El Administrador entregará al Administrador Maestro, al Fiduciario, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte trimestral en relación con el estado que guardan los Procedimientos de Cobranza, las acciones a seguir para su cobro y cualquier otra demanda interpuesta o controversia relacionada con los Derechos al Cobro Transmitidos, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la terminación del trimestre correspondiente.

Cláusula 4.3. Reportes del Auditor. El Administrador deberá cooperar y entregar toda aquella información y documentación que razonablemente le solicite el Fiduciario, el Representante Común, los miembros del Comité Técnico o el Administrador Maestro que pueda ser necesaria o conveniente para la preparación de los Reportes del Auditor. La información y documentación antes referida incluirá, de manera enunciativa, mas no limitativa, los siguientes:

a) Estados de cuentas bancarios;
b) Reportes del detalle de la cartera administrada por el Administrador; y
c) Facturas que respalden el pago de gastos.

Cláusula 4.4. Listas de Derechos al Cobro. El Administrador deberá proporcionar al Administrador Maestro la información y documentación que éste le solicite para preparar y presentar al Fiduciario la Lista de Derechos al Cobro inicial y las actualizaciones a la misma, de acuerdo con lo establecido en los Anexos B-1 y B-2 del presente Contrato, en caso de ser aplicable.

Cláusula 4.5. Custodia de la Documentación. El Administrador deberá custodiar toda la documentación de soporte original (ya sean físicos o electrónicos) en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios (incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento y sus anexos correspondientes, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos y títulos de crédito, en su caso) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje.

Cláusula 4.6. Administración y Enajenación de Bienes Muebles Arrendados. (a) El Administrador, como comisionista y en nombre y representación del Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación, deberá llevar a cabo las labores de administración de los Bienes Muebles Arrendados. Todos los gastos relacionados con la administración de los Bienes Muebles Arrendados correrán a cargo del Administrador.

(b) El Administrador deberá notificar al Administrador Maestro, al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación y al Fiduciario, por escrito acerca del ejercicio de cualquier derecho de preferencia dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que le sea notificado, comunicar al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación el precio para la enajenación de los Bienes Muebles Arrendados en términos del Fideicomiso de Enajenación.

(c) En caso que al término del plazo establecido en un Contrato de Arrendamiento para que el Arrendatario respectivo ejerza el derecho de preferencia para adquirir un Bien Mueble Arrendado que forme parte del patrimonio del Fideicomiso de Enajenación de conformidad con el derecho de preferencia correspondiente, el Arrendatario de que se trate no hubiere ejercido el derecho de preferencia de adquirir el Bien Mueble Arrendado y el Bien Mueble Arrendado respectivo no sea objeto de un nuevo Contrato de Arrendamiento (ya sea por la renovación con el Arrendatario original o por la celebración de un nuevo Contrato de Arrendamiento con un tercero), el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado por un precio al menos igual al Valor Residual del Bien Mueble Arrendado, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la fecha en que el derecho de preferencia debería haber sido ejercido de conformidad con sus términos, e (ii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

(d) En caso un incumplimiento en términos del Contrato de Arrendamiento correspondiente, y tratándose de atrasos en el pago de rentas a cargo de los Arrendatarios cuando estos sean mayores a 120 (ciento veinte) días naturales de atraso, el Administrador deberá llevar a cabo los siguientes actos: (i) llevar a cabo los actos necesarios para rescindir el Contrato de Arrendamiento correspondiente; (ii) identificar a un tercero adquirente del Bien Mueble Arrendado de que se trate, para que lleve a cabo la adquisición de dicho Bien Mueble Arrendado al precio de venta listado para bienes de las mismas características (el Producto de la Liquidación) que determine el Administrador, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes al incumplimiento, e (iii) instruir al Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación para que lleve a cabo la venta de dicho Bien Mueble Arrendado al tercero antes mencionado. Una vez que haya recibido dicha instrucción, el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación procederá a la enajenación del Bien Mueble Arrendado de que se trate a favor de la persona que corresponda, en los términos señalados en la instrucción respectiva, mediante la celebración de los documentos y la realización de los actos que se establezcan en la misma.

CLÁUSULA 5

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

Cláusula 5.1. Nivel de Cuidado. El Administrador cumplirá con sus obligaciones derivadas del presente Contrato y de los Contratos Relacionados en forma diligente, honesta, de buena fe, actuando siempre de conformidad con la legislación aplicable y actuará con el nivel de cuidado que una persona prudente con experiencia en el cumplimiento de obligaciones similares a las que tiene el Administrador conforme al presente Contrato razonablemente actuaría en circunstancias similares.

En adición a lo anterior, cada una de las Partes en este acto acuerda y se obliga a no celebrar operación o realizar acto alguno que pueda poner en peligro el objeto de este Contrato y realizar cualquier acto necesario para que este Contrato continúe siendo válido, vinculante y exigible.

Cláusula 5.2. Condiciones de las Obligaciones del Administrador. Las obligaciones del Administrador de conformidad con este Contrato estarán sujetas a lo siguiente:

(a) El Administrador se apoyará en la opinión, asesoría o información que reciba de su asesor jurídico o de sus funcionarios; en el entendido de que dicha opinión, asesoría o información, no limitará ni afectará en forma alguna la responsabilidad del Administrador bajo el presente Contrato; y

(b) El Administrador, al cumplir con sus obligaciones, no ejecutará acción alguna que sepa, o que razonablemente deba saber, que podría causar que el Administrador Maestro y el Fiduciario y el fiduciario del Fideicomiso Maestro incumplan con cualquier disposición de los Contratos Relacionados o los Documentos de la Operación o llevar a cabo acción alguna que contravenga disposiciones de los Contratos Relacionados y/o los Documentos de la Operación o instrucciones expresas por parte del Fiduciario, el Comité Técnico, el fiduciario del Fideicomiso Maestro o resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea de Tenedores.

CLÁUSULA 6

REEMBOLSO AL ADMINISTRADOR

Cláusula 6.1. Reembolso al Administrador. El Administrador tendrá derecho a recibir el reembolso de los costos y gastos, razonables, documentados y justificados en que hayan incurrido con motivo de la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos (el "Reembolso al Administrador"). La solicitud para que se efectúen dichos reembolsos se presentará al Fiduciario y los mismos serán pagaderos en cada Fecha de Conciliación en la cuenta que el Administrador indique. El monto máximo de reembolso de gastos será de $60,000 (sesenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) al año. Excepto por lo anterior, el Fiduciario no estará obligado a rembolsar al Administrador cantidad alguna en relación con otros costos, gastos derivados del presente Contrato, incluyendo la administración de los Bienes Arrendados conforme al Fideicomiso de Enajenación.

El Administrador enviará al Fiduciario, con copia para el Administrador Maestro, al Representante Común y a los miembros del Comité Técnico, un reporte que incluya los montos a su favor por concepto de Reembolso al Administrador, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha en que se presente cada Reporte Mensual, en el que se detallarán los costos y gastos, razonables, documentados y detallados en que haya incurrido con motivo de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Todos los pagos de los Reembolsos al Administrador conforme al presente Contrato se realizarán utilizando recursos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, como parte de los Gastos de Mantenimiento en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso, en cada Fecha de Conciliación y en Pesos, en fondos inmediatamente disponibles, a través de un depósito a la cuenta bancaria que designe el Administrador para ese fin, siempre que

el Fiduciario, el Administrador Maestro, el Representante Común y los miembros del Comité Técnico hayan recibido el reporte que se estipula en el párrafo anterior.

Toda vez que los Reembolsos al Administrador no causan IVA, ya que el Administrador es beneficiario último de los servicios que respectivamente prestan conforme al presente Contrato, el Administrador no emitirá facturas respecto de dicho reembolso.

Cláusula 6.2 Honorarios del Administrador. En caso de que se cumpla la Condición Suspensiva y se lleve a cabo la sustitución de Vanrenta, como administrador bajo el Contrato de Servicios Vanrenta, el Administrador cobrará en dicho caso una contraprestación de $62,000.00 M.N. (sesenta y dos mil Pesos 00/100 M.N.), a revisarse de manera anual conforme al incremento del INPC independientemente de la fecha de su aplicación, comenzado desde la fecha de inicio de la emisión y la cantidad que resulte de aplicar el 2.2% (dos punto dos por ciento), respecto de la cobranza efectivamente realizada y correspondiente a los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de dicho periodo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

CLÁUSULA 7

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 7.1. Causas de Terminación Anticipada. Se considerará como incumplimiento del Contrato de Servicios cualquiera de los siguientes (cada una, un "Incumplimiento del Contrato de Servicios"):

(a) Incumplimiento del Administrador. Cualquier incumplimiento del Administrador que ocurra y que no sea subsanable, o cuando sea subsanable, no sea subsanado dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador reciba un aviso de incumplimiento entregado por el Fiduciario.

(b) Incumplimiento de otras Obligaciones. Cuando cualquiera de las Partes incumpla (excepto el incumplimiento del Administrador a que se refiere en el inciso (a) inmediato anterior de esta Cláusula 7.1) con cualquier otra disposición del presente Contrato y dicho incumplimiento no pueda ser subsanado o, que siendo subsanable, no sea subsanado dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que el Administrador notifique por escrito a la Parte en incumplimiento, salvo que dicho incumplimiento sea un Incumplimiento del Contrato de Servicios conforme a otro inciso de esta Cláusula.

(c) Autorizaciones y Consentimientos. El hecho de que no se adopte, cumpla o realice cualquier resolución, condición (incluyendo, sin limitar, la obtención u otorgamiento de cualquier consentimiento, aprobación, autorización, exención, presentación, licencia, orden, registro o inscripción) que se requiera, o que en cualquier momento se deba tomar, cumplir o realizar para (i) permitir que cualquiera de las Partes lícitamente ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones conforme al presente, y (ii) para garantizar que dichas obligaciones sean legalmente vinculantes y exigibles para el Administrador.

(d) Ilegalidad. El hecho de que el cumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato sea o llegue a ser contrario a la legislación aplicable.

(e) Declaraciones Falsas y/o Erróneas. En caso de que cualquier declaración, garantía o manifestación contenida en este Contrato o en cualquier certificado o documento entregado por cualquiera de las Partes conforme al presente Contrato, resulte incorrecta o engañosa en cualquier aspecto significativo en la fecha en que se realice o se considere realizada.

Sin perjuicio de los eventos de Incumplimiento del Contrato de Servicios contenidos en esta cláusula, en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones por parte del Comité Técnico, el Fiduciario podrá dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna.

Cláusula 7.2 Derechos del Fiduciario. En caso de que se presente un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Administrador, el Fiduciario (sujeto a las instrucciones del Comité Técnico) tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha en que el Fiduciario haya notificado al Administrador el incumplimiento y el Administrador no lo haya subsanado; en el entendido que, en relación con los incumplimientos previstos en los inciso a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, los plazos para subsanar el incumplimiento serán aquellos que se señalan en dichos párrafos:

(a) Dar por terminado este Contrato sin incurrir en responsabilidad por tal motivo mediante notificación por escrito al Administrador, al Administrador Maestro y al Representante Común, con copia para cada uno de los miembros del Comité Técnico y las Agencias Calificadoras; en el entendido que, a menos de que el Fiduciario o el Representante Común soliciten por escrito al Administrador lo contrario, el Administrador a partir de la recepción de la notificación antes mencionada, deberá poner en marcha, junto con el Fiduciario, el Mecanismo de Sustitución que se agrega como Anexo C del presente Contrato y quedará obligado a continuar cumpliendo todas sus obligaciones conforme a este Contrato, y la terminación sólo surtirá efectos hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato;

(b) Declarar como vencido y pagadero cualquier monto insoluto derivado de este Contrato; y

(c) Ejercer, conforme a las instrucciones del Comité Técnico, cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la legislación aplicable o el presente Contrato le conceda, incluyendo sin limitar y, en su caso, el cobro de daños y perjuicios que el incumplimiento del Administrador hubiere podido generar.

Cláusula 7.3. Derechos del Administrador. En caso de presentarse un Incumplimiento del Contrato de Servicios imputable al Fiduciario, el Administrador tendrá los siguientes derechos una vez transcurridos 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en que el Administrador haya notificado al Fiduciario el incumplimiento y no lo haya subsanado; en el entendido que, tratándose de los incumplimientos señalados en los incisos a) y b) de la Cláusula 7.1 anterior, aplicarán los períodos para subsanar el incumplimiento que se estipulan en los mismos:

(a) Dar por terminado este Contrato mediante aviso por escrito al Fiduciario, con

copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Administrador Maestro, a las Agencias Calificadoras y al Representante Común. A partir del aviso al Fiduciario, con copia a cada uno de los miembros del Comité Técnico, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, el Administrador deberá poner en marcha el Mecanismo de Sustitución; en el entendido que el Administrador deberá seguir cumpliendo con todas sus obligaciones conforme a este Contrato hasta en tanto sea perfeccionado el nuevo contrato de servicios con el Administrador Sustituto sustancialmente en los términos del presente Contrato; y

(b) Ejercer cualquier otra acción que solicite de forma razonable o que la ley o el presente Contrato le otorguen, para ejercer sus derechos conforme a este Contrato, siempre y cuando dicha acción no sea inconsistente con las disposiciones de esta Cláusula 7.3.

Cláusula 7.4. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, ninguna de las Partes será responsable frente a la otra si la primera se encuentra impedida para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato, por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando dicho caso fortuito o fuerza mayor (i) se encuentre fuera del control de la Parte en incumplimiento, (ii) no haya podido ser previsto, y (iii) no derive de alguna acción u omisión de dicha Parte.

Cualquiera de las Partes se vea impedida de cumplir con sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, notificará a las otras Partes por escrito y en forma oportuna sobre la naturaleza de dicho acontecimiento y el retraso esperado. Además, mantendrá a las otras Partes informadas respecto del caso y adoptará todas las medidas razonables para mitigar o superar el caso fortuito o la causa de fuerza mayor. Si la Parte afectada no pudiera mitigar o superar el caso fortuito o el caso de fuerza mayor, y dicha Parte no pudiera cumplir con sus obligaciones, las Partes no afectadas podrán relevar a la Parte afectada del cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente, o podrán modificar las disposiciones relevantes, en tanto continúe el caso fortuito o fuerza mayor, para permitir que la Parte afectada cumpla sus otras obligaciones; a menos que, por escrito por el Comité Técnico, gire instrucciones específicas al respecto. Si el caso fortuito o de fuerza mayor continuara por más de 90 (noventa) días naturales, mediante consentimiento expreso del Comité Técnico, las Partes no afectadas podrán elegir dar por terminado el presente Contrato o suspender las operaciones del Contrato hasta que cese la existencia del caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA 8

CONSECUENCIAS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cláusula 8.1. Entrega de Documentación. Al momento de la terminación de este Contrato, por cualquier motivo, y en tanto el Fiduciario continúe siendo titular de los Derechos al Cobro Transmitidos y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la misma, el Administrador devolverá al Fiduciario o a la persona que se contrate para tal efecto con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, toda la documentación original y los registros en donde consten, o que se relacionen con, los Derechos al Cobro Transmitidos y cualquier otra información por escrito del Fiduciario que se encuentre en posesión del Administrador y aquella otra que razonablemente le sea solicitada respecto a los Derechos al Cobro Transmitidos y que el Administrador pueda elaborar.

Asimismo, al momento de la terminación de este Contrato, el Administrador inmediatamente depositará en la Cuenta de Ingresos cualquier cantidad relacionada con la cobranza de Derechos al Cobro Transmitidos que se encuentren en posesión del Administrador.

Cláusula 8.2. Reembolso de Gastos. Sujeto a cualquier derecho de compensación conforme al presente Contrato, se pagarán las cantidades correspondientes al Reembolso del Administrador que se encuentren pendientes de pago.

En adición a lo anterior, independientemente de cualquier otro derecho o recurso que el Fiduciario pueda tener en contra del Administrador conforme al presente Contrato, o de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que este Contrato termine como resultado del incumplimiento del Administrador, el Administrador deberá reembolsar al Fiduciario todos los costos y gastos en que incurra el Fiduciario para contratar a cualquier otra Persona para el cumplimiento de las obligaciones del Administrador conforme al presente Contrato, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que haya recibido un aviso por escrito por parte del Fiduciario a este respecto. La cantidad reembolsada conforme a lo anterior formará parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Cláusula 8.3. Pago de lo Indebido. En caso que los Arrendatarios, por cualquier causa antes o después de la terminación del presente Contrato, realicen algún pago de los Derechos al Cobro Transmitidos en las cuentas del Administrador, o de cualquier otra forma al Administrador y no a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro o a las Cuentas y Fondos del Fideicomiso, el Administrador se considerará como depositario por lo que se refiere a las cantidades así recibidas, y deberá retirar de sus cuentas o de cualquier otra cuenta en que se hubieran recibido, en su caso, dichas cantidades, así como los rendimientos que se hubieren generado, y depositarlas en las Cuentas de Ingresos del Contrato de Fideicomiso o a las Cuentas de Cobranza del Fideicomiso Maestro inmediatamente, pero en todo caso a más tardar el segundo Día Hábil siguiente de aquél en que hayan sido identificadas. Esta obligación permanecerá vigente no obstante la terminación del presente Contrato y durante toda la vigencia de la Emisión.

CLÁUSULA 9

IMPUESTOS

Cláusula 9.1. Impuestos. Cada una de las Partes será responsable del pago de cualesquiera impuestos que les correspondan de conformidad con las leyes federales, estatales o municipales que resulten por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA 10

ASUNTOS LABORALES

Cláusula 10.1. Asuntos Laborales. Queda expresamente entendido que el Fiduciario no tendrá, bajo ninguna circunstancia, relación laboral alguna o responsabilidad con aquellas personas o entidades contratadas por el Administrador, para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. En caso de suscitarse una contingencia laboral, el Administrador se obliga a mantener en paz y a salvo al Fiduciario, de cualquier

reclamación laboral, procedimiento sea o no judicial, juicio, demanda, responsabilidad, pérdida, daño, sanción, acción o resolución que sea promovida, iniciada, emitida o presentada por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario.

CLÁUSULA 11

EL ADMINISTRADOR COMO PRESTADOR DE SERVICIOS

Cláusula 11.1. El Administrador como Prestador de Servicios. Para todos los efectos del presente Contrato de Servicios y del Contrato de Fideicomiso, el Administrador deberá ser considerado como un prestador de servicios independiente y no tendrá autoridad para actuar en nombre de o representación del Fiduciario, salvo para ejercer las facultades que expresamente le sean conferidas conforme al presente Contrato de Servicios y al Contrato de Fideicomiso. Ninguna disposición del presente Contrato deberá entenderse en el sentido de que por este acto se constituya entre las Partes cualquier tipo de asociación, sindicato o cualquier otra entidad. Siendo así, cualquier pago que se realice al Administrador conforme al presente deberá considerarse como reembolso por los gastos incurridos.

CLÁUSULA 12

COMISIÓN MERCANTIL

Cláusula 12.1. Comisión Mercantil. En este acto, el Fiduciario y el Fiduciario del Fideicomiso de Enajenación actuando como comitentes, otorgan en favor del Administrador una comisión mercantil en términos del Título Tercero Capítulo Primero del Código de Comercio vigente y de los artículos 427 y 430 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien a su vez acepta el cargo de comisionista para realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al presente Contrato de Servicios, incluyendo, sin limitar, para que en nombre y representación del Fiduciario preste los servicios de administración y cobranza en relación con los Derechos al Cobro Transmitidos, incluyendo la enajenación de Bienes Muebles Arrendados, durante la vigencia del presente Contrato, en el entendido que la comisión mercantil otorgada la desempeñará de manera gratuita renunciando a cualquier tipo de comisión y/o remuneración, por dicho concepto y, en específico, renuncia expresamente a lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. Lo anterior, con excepción del derecho a cualesquiera reembolsos de costos o gastos o cualquier otro concepto permitido conforme a los Contratos Relacionados y los Documentos de la Operación.

El Administrador, estará facultado para entregar a cualquier subcontratista contratado, conforme a lo dispuesto anteriormente, cualquier documento para efectos de prestar los servicios resulte necesario, en el entendido que el Administrador deberá mantener en todo momento, una copia (ya sea física o electrónica) del contenido de dicho documento, así como el derecho a recuperar los originales correspondientes, lo anterior en el entendido que, en ningún momento, cesará la responsabilidad de depositario que guarda el Administrador conforme a lo establecido en la Cláusula 2.1 y 4.1 (g) y (h) del presente Contrato. Al entregar cualesquier documentos al subcontratista correspondiente, el Administrador deberá obtener del subcontratista, un recibo que contenga, por lo menos, el reconocimiento de haber recibido la documentación correspondiente.

Los honorarios de cualquier subcontratista serán cubiertos por el Administrador, sin cargo alguno al Patrimonio del Fideicomiso (salvo en la medida que dichos honorarios se consideren como Gastos de Mantenimiento).

El Administrador, al contratar a cualquier subcontratista, para la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, deberá de celebrar un convenio con dicho subcontratista en el cual el subcontratista acuerde o reconozca, (i) que el subcontratista no tendrá derecho de reclamación o acción alguna frente al Fiduciario, el Fideicomitente, el Representante Común o los Tenedores, y que renuncia a iniciar u oponer a dichas personas cualquier acción, defensa o recurso que tenga contra el Administrador, (ii) que no tendrá derecho de retención o derechos similares respecto de cualquier expediente, documento o bien que se le haya entregado respecto de los Activos, y (iii) que deberá de cumplir con las instrucciones que en cualquier momento le sean entregadas por el Fiduciario o el Administrador Sustituto (incluyendo respecto de la devolución de cualquier documento o bien que se le haya entregado para prestar los servicios).

El Administrador se obliga a notificar al Fiduciario y al Representante Común respecto de la celebración de cualquier convenio celebrado con subcontratistas a más tardar al Día Hábil siguiente a dicha celebración.

CLÁUSULA 13

VIGENCIA

Cláusula 13.1. Vigencia. La vigencia del presente Contrato de Servicios comenzará a partir de la fecha de su celebración y continuará hasta la fecha en que ocurra el primero de los siguientes supuestos: (i) se dé por terminado y extinguido el Fideicomiso; (ii) se dé por terminado anticipadamente el presente Contrato; o (iii) cuando las Partes del presente Contrato de Servicios acuerden por escrito en darlo por terminado.

CLÁUSULA 14

MISCELÁNEOS

Cláusula 14.1. Modificaciones. Excepto por el Anexo “C” de este Contrato, el cual podrá ser modificado por las Partes sin que, sea necesario el consentimiento por parte de la Asamblea de tenedores, este Contrato no podrá modificarse en cualquier forma, a menos de que dicha modificación se haga por escrito y sea firmada por todas las Partes del presente y con la previa autorización de la Asamblea de Tenedores, salvo que dicha modificación tenga como objeto: (i) corregir errores, omisiones o inconsistencias en la redacción de los mismos, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición que resulte incongruente con el resto de los mismos, o (iii) satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable.

Cláusula 14.2. Cesión. Ninguna de las Partes del presente podrá ceder o transferir sus respectivos derechos u obligaciones conforme al presente Contrato ya sea en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo consentimiento que no se negará injustificadamente.

Cláusula 14.3. Integridad del Contrato. El presente Contrato de Servicios constituye el acuerdo integral entre las Partes en relación con las obligaciones que aquí asume y sustituye cualquier otro acuerdo anterior, ya sea verbal o escrito, entre las Partes en relación con lo dispuesto por el presente Contrato de Servicios.

Este Contrato constituye el vínculo entre las Partes sobre las disposiciones contenidas en el Fideicomiso respecto de las obligaciones y facultades del Administrador conforme al mismo. Siendo así, ante cualquier inconsistencia o ambigüedad de interpretación entre los mismos, deberá prevalecer lo contenido en el Fideicomiso en lo que no sea contrario al presente.

Cláusula 14.4. Renuncia. La renuncia a cualquier disposición del presente Contrato de Servicios deberá presentarse por escrito y firmada por la parte renunciante para considerarse válida. La falta de ejercicio de un derecho o facultad bajo el presente Contrato no constituirá una renuncia del derecho; asimismo, la renuncia de algún derecho en particular por una sola ocasión, no deberá considerarse como una renuncia respecto de cualquier ocasión posterior.

Cláusula 14.5. Domicilios y Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación con respecto al presente Contrato deberá realizarse en los domicilios de las Partes que a continuación se establecen:

Administrador
Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 243, Piso 14, Torre Mapfre, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México.
Atención: Samuel Suchowiecky Cohen, José Jaime Díaz Tapia y Mercedes Betanzos Gómez
Teléfono: +52 (55) 5980 8259
Dirección de correo electrónico: sams@hilcoglobal.mx / jdiaz@hilcoglobal.mx

Fiduciario:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria
Domicilio: Montes Urales 620, Piso 1,
Lomas de Chapultepec, C.P. 11,000,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Atención: División Fiduciaria
Teléfono: 55 11 03 66 00.
Correos electrónicos: mrangell@actinver.com.mx; evaldez@actinver.com.mx/ sgarciag@actinver.com.mx,; abaezg@actinver.com.mx; FiduciarioADM@actinver.com.mx

Los avisos y comunicaciones enviadas por fax o correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación de la otra Parte; (ii) se reciban en los números de fax y/o direcciones de correo electrónicos especificados abajo; (iii) en el caso de comunicaciones vía fax, estas

se encuentren debidamente firmadas por un funcionario autorizado de la Parte emisora, y (iv) en el caso de correos electrónicos, los mismos sean enviados de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra Parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las Partes manifiestan que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso bajo su control exclusivo para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones enviadas por fax o correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

Cualquier cambio de domicilio o de la información de contacto anteriormente indicada, deberá ser notificado por escrito a la otra Parte con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que el mismo vaya a surtir efectos, de lo contrario, cualquier notificación enviada por la otra parte se entenderá como legalmente recibido en el domicilio, número de fax y/o dirección de correo electrónico especificados en el presente Contrato.

Las Partes convienen en este acto que todas las instrucciones, notificaciones y comunicaciones que sean requeridas o permitidas de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato se deberán realizar por escrito, en papel membretado de la Parte que corresponda.

Cláusula 14.6. Ley Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Cláusula 14.7. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato y los demás documentos que deban ser entregados conforme al mismo, las Partes se someten en forma expresa e irrevocable a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, México y renuncian en forma expresa e irrevocable a cualquier otra jurisdicción que les pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier otro domicilio futuro o por cualquier otra causa.

Cláusula 14.8. Ejemplares. Este Contrato podrá ser celebrado en varios ejemplares por las Partes, y cada uno de dichos ejemplares será considerado un documento original y todos aquellos ejemplares constituirán un único y mismo instrumento.

[SIGUIENTE HOJA DE FIRMAS]

Anexo A

Políticas de Crédito y Cobranza

1. Políticas de Crédito

1.1. Políticas de Generales

- Las Políticas de Crédito son definidas por la Dirección General de **Vanrenta**, siendo validadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
- La definición de producto (montos, tasas, condiciones) y perfil de clientes (mercado meta, requisitos de información, documentación y referencias) deben ser revisadas anualmente, o cuando así se requiera para mantener la alineación a la estrategia y nuevas disposiciones de carácter normativo, según aplique.
- Cualquier ajuste o modificación que se requiera hacer a los productos y/o condiciones de otorgamiento de arrendamiento deben ser sometidos a revisión y autorización del Director General, Gerente de Operaciones de Operaciones, Gerente Comercial y Gerente de Finanzas, para garantizar así la integración de manera óptima en la operación y el apego a la normativa y regulación que apliquen.
- Auditorías y Procesos, en conjunto con el Director General de **Vanrenta**, es responsable de distribuir y mantener actualizadas las Políticas de Crédito.
- Los responsables de cada responsable de área de **Vanrenta** deben de garantizar que su Equipo conozca y opere conforme a las Políticas de Crédito vigentes, identificando cualquier posible desviación y aplicando las acciones correctivas que así se definan.

1.2. Políticas de Crédito

1.2.1. Generales

- El *producto base* sobre el cuál se concentran todos los esfuerzos de **Vanrenta** consta del arrendamiento puro.
- Todas las variantes de productos se deben de definir partiendo del producto base, esto con el objetivo de atender un sector específico del mercado. A dichos productos a nivel comercial se les puede asignar el nombre comercial que mejor represente la oferta, siendo el Director General y Gerente Comercial quienes aprueben los mismos.
- Ningún Colaborador de **Vanrenta** deberá ofrecer productos y condiciones diferentes a los aquí descritos. En lo que se refiere a la red de Brókeres con los que se trabaje, la Gerencia Comercial es la responsable de asesorar, capacitar y vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos.

1.2.2. Procesos de Otorgamiento de Arrendamiento, Administración y Recuperación de la Cartera

- Las políticas y procedimientos para otorgamiento de arrendamientos deben de definirse en estricto apego al marco normativo, regulatorio y legal que así le aplique. De igual manera, se debe de mantener apego a los objetivos y estrategia de negocio definido por el Consejo de Administración y la Dirección General de **Vanrenta**.
- Los Manuales de Políticas y Procedimientos de Operación, tanto para el Otorgamiento de Arrendamiento como para la Administración y Recuperación de la Cartera, deben mantenerse vigentes y disponibles a todos los Colaboradores de **Vanrenta**
- Toda excepción a las políticas y procedimientos, previo a su ejecución, invariablemente debe de ser autorizada por el Director General de **Vanrenta** bajo los mecanismos establecido para tal efecto. Únicamente se podrán autorizar excepciones que no representen un riesgo mayor (financiero, legal, normativo, reputacional, operativo) para **Vanrenta**.
- Para todo producto/servicio que se ofrezca se debe establecer el Check List de Arrendamiento correspondiente, el cual integre la información y documentación requerida para integrar el Expediente del Prospecto/Cliente.
- Todos los arrendamientos, previo a la formalización (adquisición de activos y componentes, así como la entrega del mismo) deben de tener el Expediente de Arrendamiento integrado en su totalidad, siendo Mesa de Control quien verifique esto.

- Los parámetros y criterios para realizar el análisis sobre la viabilidad de una nueva solicitud y elegibilidad del Solicitante deben de mantenerse vigentes y disponibles para el equipo asignado para tal efecto. Dichos parámetros deben considerar todos los lineamientos establecidos por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- La aprobación de las nuevas solicitudes/cotizaciones se debe realizar en estricto apego a las Facultades y Órganos de Gobierno establecidos para tal efecto. Invariablemente se debe dejar evidencia de las aprobaciones realizadas y los Funcionarios involucrados en éstas.
- No se puede realizar la entrega del activo hasta no concluirse con el procedimiento de formalización conforme al proceso de Otorgamiento de Arrendamiento y Políticas vigentes.
- Las estrategias de recuperación de la cartera, en cada una de sus etapas, deben de realizarse en apego a lo establecido en los contratos y bajo lo definido en el Manual de Operación correspondiente.
- En lo que se refiere a las garantías de los arrendamientos, para su ejecución cuando el Acreditado incurra en adeudos, invariablemente deberá realizarse bajo el marco de legalidad que aplique y conforme lo estipulado en los contratos.
- Toda quita, castigo o quebranto se debe operar conforme a lo establecido en el Manual de Operación correspondiente, tanto en lo referente a su aprobación como su aplicación a nivel contable.

1.3. Metodología para el análisis de crédito

- La metodología y paramétricos para realizar el análisis de las Solicitudes de arrendamiento, deberá ser revisada por lo menos una vez al año por el responsable de Crédito asignado y el Director General. El objetivo de la revisión será garantizar que los criterios considerados no vulneren a Vanrenta y mitiguen todos los posibles riesgos identificados.
- El Analista de Crédito o cualquier responsable asignado para realizar el análisis de crédito, no podrán aplicar criterios diferentes a los establecidos en la metodología aprobada por la Dirección General.
- Para mejorar los criterios de análisis, se deberá considerar el comportamiento de la cartera y el control de cobranza identificando aquellos factores que puedan contribuir a mitigar cualquier riesgo.

1.4. Administración del Riesgo Crediticio

- La metodología para la Calificación Crediticia es propuesta por Analista Senior de **Vanrenta**.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, debe validar y aprobar la propuesta para la Calificación Crediticia.
- El Director General, con aprobación del Consejo de Administración y comité de Crédito, puede modificar la propuesta de calificación, empleando la evidencia entregada por Analista Senior

1.5. Partes Relacionadas

- Con el objetivo de mitigar conflictos de interés se debe identificar plenamente cualquier Parte Relacionada que ingrese una Solicitud de Arrendamiento, así como mantener el seguimiento puntual de dichos casos.
- La Cartera podrá estar compuesta por arrendamientos otorgados a Partes Relacionados por un máximo de 5%. El Consejo de Administración determinará dicho porcentaje, así como cualquier requerimiento a cubrirse para mitigar los riesgos potenciales asociados a estos casos.
- Se establece como Parte Relacionada todo aquel Solicitante/Cliente (persona física, física con actividad empresarial y personal moral) que incurra en uno o más de los siguientes supuestos:
    - Grado de consanguinidad de hasta tercer grado con el Director General y/o Socios de **Vanrenta**
    - Sea parte de la Alta Dirección de **Vanrenta** y/o candidato a ser parte de ésta
    - Que el sujeto comparta el hogar con el Director General y/o la Alta Dirección

  - Persona física que sea parte de la administración de dos sociedades diferentes con operaciones con **Vanrenta**
  - Participación en el Capital de la empresa de al menos 20%
  - Persona que tiene directa o indirectamente la propiedad, el control o la posesión del 5% o más de las acciones, partes sociales, aportaciones o títulos en circulación y con derecho a voto en ambas
- Todos las Solicitudes que correspondan a una Parte Relacionada deberá de alinearse en su totalidad al Proceso de Otorgamiento, de Administración, Operación y Recuperación de la Cartera. No se podrá aplicar ningún trato preferencial que provoque un desapego a dichos procesos.
- Todas las operaciones que se realicen entre **Vanrenta** y las Partes Relacionadas deben quedar debidamente documentadas en el mecanismo que así establezca la Dirección General, de igual manera el seguimiento/vigilancia que se le dio a dicha operación.

1.6. Definiciones de productos

1.6.1. Generales

- El equipo de Vanrenta concentra sus esfuerzos en otorgar contratos de arrendamiento financiero de automóviles, maquinaria y equipo, bajo los esquemas aprobados por la Dirección General y el Consejo de Administración.
- Todos los arrendamientos se otorgan en pesos mexicanos (moneda nacional vigente), sin importar la moneda que se realice la adquisición del activo y componentes a financiar.
- Solo se otorgan arrendamientos a prospectos bajo figuras de persona física, física con actividad empresarial y personas morales, debiendo estar debidamente constituidas en los casos que así aplique.
- La tasa de interés de cada contrato de arrendamiento se asigna conforme el riesgo del financiamiento asociado al Prospecto, condiciones del mercado, así como las tendencias en las tasas de interés de referencia.
- La tasa de interés cobrada nunca debe ser inferior a 15% anual, sin importar las condiciones del prospecto, mercado, economía o tasas de referencia.
- En todos los contratos de arrendamiento, el prospecto debe liquidar una comisión por apertura que podrá ir de 1 % al 5 %, según corresponda.
- **Vanrenta** otorga contratos de arrendamiento por un dependiendo el activo a arrendar o la capacidad de pago de un cliente.
- Los contratos de arrendamiento pueden celebrarse por un periodo máximo de 60 meses y un mínimo de 6 meses.
- La tasa de referencia utilizada para el cálculo de intereses ordinarios y moratorios será la TIIE + 3.5, o cualquier otra que así se determine en el Director General y/o Consejo de Administración.
- En referencia a la tasa de interés, se define:
  - Tasa de interés base de TIIE más los puntos que así se determinen, siendo que a la fecha de publicación de este documento es de TIIE + 3.5.
  - Tasas de interés moratorias aplicará a partir del primer día de vencimiento, siendo esta del 4 % mensual.

1.6.2. Exclusiones

- Queda estrictamente prohibido el otorgamiento de crédito a Solicitantes que pertenezcan a sectores o industrias que correspondan a actividades ilícitas.

1.6.3. Cuadro de resumen

A continuación se establecen las condiciones generales de los *productos base*.

Cuadro de resumen: Arrendamiento Puro	
Monto mínimo a financiar	$10,000.00
Monto máximo a financiar	5 % de la cartera
Autorización	Comité de Crédito (conforme facultades)
Disponibilidad de recursos	Recursos propios y fondeos
Plazo del arrendamiento	Mínimo: 6 meses Máximo: 60 meses
Forma de pago	Domiciliación, transferencia electrónica o depósito bancario
Frecuencia de pago	Mínimo: 1 pago sobre los intereses generados en el mes
Tasa de interés ordinaria	---
Tasa de interés preferencial	Mínima: TIIE Máxima: TIIE
Tasa de interés moratorio	TIIE +3.5 --% anual
Comisión de Apertura	Del 1 % al 5-% más IVA (valor calculado sobre monto de crédito otorgado
Otras comisiones	CESIONES DE DERECHO
Condiciones de otorgamiento	- Todos los arrendamientos llevan consulta de buró de crédito, mas no es determinante en el otorgamiento de las mismas - Todos los activos a arrendar deben contar con los componentes así establecidos conforme a Procedimientos y Políticas vigentes
Aplica restructura de crédito	No

2. Políticas Específicas: Análisis de Crédito

2.1. Generales

- El Director General, en conjunto con el Gerente de Operaciones y/o *Comité de Riesgos, Finanzas y Fondeo*, determinan las condiciones, criterios y parámetros a evaluar y considerar como parte del análisis crediticio de las solicitudes de arrendamiento.
- Para Solicitantes identificados como Persona Moral, los Avales presentados por el Solicitante son parte de las actividades y políticas de Análisis de Crédito descritas en el presente documento.
- De manera periódica, y por lo menos una vez al año, se hace la validación de la metodología de análisis, debiendo ser consistente con la estrategia de negocio y propios al producto establecidos por la Dirección General de **Vanrenta**.
- En el análisis no podrá participar aquel responsable que identifique se encuentre en conflicto de interés con relación a alguna Solicitud de Arrendamiento. En estos casos el Director General debe asignar a la persona que cubrirá las actividades específicas de análisis de la Solicitud en referencia.

- Se establece un tiempo de respuesta objetivo máximo de 48 horas hábiles para poder realizar el análisis de las Solicitudes de Arrendamiento, llegar a una decisión de autorización o no (a través de las instancias correspondientes) y, en su caso, iniciar con la formalización del arrendamiento.
- Las posibles excepciones sobre la documentación requerida o las actividades a realizar para el análisis de crédito, debe estar plasmada en el formato vigente de ***Pre-Autorización para Clientes Especiales***, la cual invariablemente debe estar firmada de autorización exclusivamente por el Director General.
- Toda causa de rechazo que derive del análisis o por parte de cualquier instancia de decisión facultada deben quedar invariablemente documentadas en el Sistema de Arrendamiento, así como notificado por correo electrónico a todas las *partes involucradas* en el Otorgamiento del arrendamiento. Dicha actividad la realiza el responsable de la actividad, según el punto del Proceso en la cual se encuentre la Solicitud.
- A través del Asesor de Ventas/Bróker y/o Coordinador Administrativo de Ventas se realiza cualquier solicitud de información/documentación adicional requerida para continuar con el análisis de la Solicitud. De igual manera, a través de estos se informa al Solicitante el estatus y decisión que se tome a lo largo de la etapa de análisis.
- El análisis de las solicitudes de arrendamiento considera la validación de los siguientes puntos:
    - Conocimiento del Solicitante, a través del análisis y revisión conforme a los parámetros establecidos de la información crediticia y general del Solicitante y Avales (cuando aplique), contenida en los documentos recabados conforme al Check List.
    - Resultado de la Visita Ocular realizadas por el área de Servicios Internos de Vanrenta.
    - Información crediticia reflejada en el Reporte de Buró de Crédito.
    - Análisis de crédito y financiero, realizado con la herramienta de Scoring y el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe identificar el tipo de Solicitante e integrar análisis específicos de información conforme lo siguiente:
    - Solicitante nuevo: Realiza el procedimiento de Análisis de Crédito conforme a Políticas y Procedimientos vigentes.
    - Re-arrendamiento: Verificar el estatus del arrendamiento en lo referente a su comportamiento de pagos y posibles adeudos.
    - Recompra: Analizar el historial de pago y estatus del arrendamiento.
- Durante el análisis financiero el Analista de Crédito debe identificar la capacidad de pago del Solicitante, proponiendo así la posible línea de crédito a la cual podrá acceder el Cliente de ser autorizado el Arrendamiento solicitado. Dicha propuesta para una línea de crédito debe quedar documentada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito, una vez concluido el Análisis del Solicitante, la Visita Ocular y el Análisis de crédito y financiero, debe generar el ***Resumen del Análisis***, con sus observaciones, opiniones, hallazgos y resultados. De igual manera, se debe establecer la propuesta con los términos y condiciones de otorgamiento a presentar en las diversas instancias de toma de decisión.
- Toda propuesta de términos y condiciones deben de estar en estricto apego a las ***Políticas de crédito vigentes***.

2.2. Análisis del Solicitante

- El Analista de Crédito no podrá iniciar con la etapa de análisis, hasta no recibir la notificación de nueva solicitud de arrendamiento por parte del Coordinador Administrativo de Ventas y contar con toda la documentación cargada en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito debe verificar que todo el Expediente del Solicitante se encuentre cargado con imágenes claras, legibles y completas de toda la documentación digitalizada. Cualquier inconsistencia debe registrarla en el Sistema de Arrendamiento y reportarla vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para su atención.
- El Asistente Legal, cuando se le solicite por el Analista de Crédito debe realizar un análisis del historial crediticio con base a la Consulta de Buró de Crédito del Solicitante, misma que debe ser entregada al Analista de Crédito para continuar con el procedimiento.
- Las validaciones a realizar de los documentos son:
    - Verificar que la Identificación Oficial se encuentre vigente ante la institución que la emite.
    - Confirmar la vigencia del Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (luz, teléfono, internet) y su validez ante la Institución que lo emite (de ser posible).
    - Verificar que sea correcto y válido el CURP otorgado por el Solicitante.
- Tratándose de personas morales, se debe verificar:
    - RFC del Solicitante, revisando principalmente la fecha en que se dio de alta y domicilio fiscal.
    - Características de la Boleta Predial.
    - Poderes, los cuales deben estar certificados y con sello de Notaría.
    - Acta Constitutiva, la cual debe estar certificada y con sello de Notaría.
    - Actas de Asamblea certificadas ante Notario.
    - Inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP).
    - Apego de documentos a políticas establecidas en Check List (vigencia, tipo de documento).
- Como parte del análisis de conocimiento al Solicitante, el Analista de Crédito debe de realizar como mínimo, una *llamada de verificació*n al Solicitante y a tres referencias Personales para realizar las aclaraciones necesarias, de la cuales los teléfonos de contacto deben ser un número fijo. En caso de que el Solicitante se identifique como Persona Moral, la *llamada de verificación* deben de ser tres referencias Comerciales.
- En lo específico al Comprobante de Domicilio del Solicitante, en caso de que este no esté a su nombre, el Analista de Crédito debe escalar el caso con el área de Servicios Internos para que realice las validaciones y gestiones correspondientes.
- En Analista de Crédito debe generar el documento de ***Confirmación de datos e investigación de crédito*** con la información recabada durante las *llamadas de verificación* a los involucrados en la Solicitud que así correspondan.
- Cualquier requisito documental adicional, anomalía e inconsistencia que identifique el Analista de Crédito en la integridad e información de los documentos, debe ser reportada vía correo electrónico al Coordinador Administrativo de Ventas para recabar documentación y/o solicitar aclaración.

2.3. Visita Ocular

- La Visita Ocular estará sujeta a los resultados del Análisis del Solicitante, misma que será aprobada por el Analista de Crédito con ratificación de la Gerencia de Operaciones.

- En el caso de Solicitante Foráneos, se evalúa con mayor detalle el realizar o no la Visita Ocular, siendo el Gerente de Operaciones quien determine esto. De igual manera define la(s) agencia(s)/gestor(es) responsable(s) a contratar para llevar a cabo la misma.
- Es responsabilidad de Servicios Internos llevar a cabo la Visita Ocular, corroborando la situación actual del negocio, el arraigo, años de operación, zonas en las que se opera, estructura de negocio, de operación y de procesos a nivel general.
- El responsable de realizar la Visita Ocular debe de recabar evidencia fotográfica del domicilio declarado por el Solicitante, y en caso de tratarse de una Persona Moral las instalaciones en las que se lleven a cabo las operaciones (oficinas centrales, sucursales, centros de distribución y/o naves industriales).
- Concluida la Visita Ocular, Servicios Internos debe llenar el formato de ***Visita Ocular***, siendo éste parte integral del Expediente de Arrendamiento y considerado para el análisis y toma de decisión. De igual manera, los resultados de ésta se deben integrar al Sistema de Arrendamiento, junto con la evidencia fotográfica que haya sido recabada.

2.4. Análisis de crédito y financiero

- El Analista de Crédito es el responsable de realizar el análisis a nivel crediticio y financiero de las Solicitudes de arrendamiento, el cual se realizará únicamente bajo el método de Scoring y método de análisis financiero establecido para tal efecto.
- El análisis crediticio y financiero debe considerar integrar factores tanto de carácter cualitativo y cuantitativo, para así poder tener una evaluación y conocimiento detallado de los Solicitantes y poder tomar la mejor decisión para el otorgamiento de arrendamientos.
- El Analista de Crédito debe generar la calificación del Solicitante y/o Avales (en caso de ser Persona Moral) en el paramétrico configurado en el Sistema de Arrendamiento.
- El Analista de Crédito tiene la facultad de autorizar o rechazar se continúe con el Proceso de Otorgamiento de Arrendamiento en caso de no cumplir con la calificación mínima aceptable establecida, debiendo quedar su opinión y sustento de esta decisión debidamente documentada en el Sistema de Arrendamiento.

3. Políticas Específicas: Recuperación de la Cartera

3.1. Generales

- El Comité de Cobranza definirá las acciones de recuperación a realizar que sean más convenientes para cada Acreditado y/o perfil de cliente.
- Únicamente los funcionarios facultados por el Comité de Cobranza de **Vanrenta**, podrán realizar las acciones de cobranza establecidas con el Acreditado.
- El Coordinador de Carteras llevará la Cobranza de aquellos Acreditados con un perfil especial establecidos por el Comité de Cobranza, mismos que deben ser comunicados al Auxiliar de Cobranza para dejarlos fuera del alcance de sus actividades/responsabilidades de Recuperación de la Cartera.
- El Coordinador de Carteras debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza de los arrendamientos bajo su gestión.
- El Coordinador de Carteras, en conjunto con el Auxiliar de Cobranza, debe generar de manera mensual el Reporte de Cartera, siendo esa la base de información para conocer el estado de la cartera, evaluar la

efectividad en la colocación de arrendamientos. El Reporte se debe enviar vía correo electrónico al Gerente de Operaciones de **Vanrenta**, a más tardar el 5º día hábil de mes siguiente al mes vencido.

- Para garantizar la veracidad del estado y saldo de los arrendamientos, así como una adecuada recuperación de la cartera, el Auxiliar de Cobranza debe mantener actualizado y conciliado en todo momento el registro de información en el Control de Cobranza con todos los arrendamientos vigentes o con vencimiento.
- El Auxiliar de Cobranza debe garantizar que la información registrada en el Control de Cobranza sea consistente con la Tabla de Pagos del Sistema de Arrendamiento. En caso de cualquier inconsistencia procederá a solicitar el apoyo del Coordinador de Carteras para su aclaración.
- Toda instancia facultada para la cobranza debe entregar el Formato de Validación al Auxiliar Contable para la aplicación de pagos en el Sistema de Arrendamiento. El responsable de la recuperación será quien genere y envíe/entregue dicho formato, así como realice la gestión de la validación de Tesorería.
- Para lograr un contacto seguro con el Acreditado se puede solicitar apoyo del Asesor de Venta/Bróker que participó en el otorgamiento del arrendamiento; sin embargo, éste no debe mantener contacto con el Acreditado ni participar en las negociaciones o acciones de cobranza en ninguna de sus etapas.
- La recuperación de los activos en arrendamiento (por concepto de la cobranza) se hará en estricto apego a lo establecido en el contrato y siempre en apego al marco de la legalidad y respeto a los derechos del Acreditado, esto de manera independiente al saldo del adeudo que presente el mismo.
- La irrecuperabilidad del adeudo de un crédito, una vez se agoten todas las instancias de la cobranza, debe ser analizada y reconocida en el Comité de Cobranza, siendo el Director General quien establezcan las acciones a seguir para estos casos.
- Ningún funcionario de **Vanrenta** está facultado para recibir dinero en efectivo por concepto de pago de rentas, ya sea que éste se encuentre en cartera vigente o vencida.
- Todas las acciones de cobranza deben realizarse exclusivamente con las herramientas de trabajo proporcionadas/autorizadas por **Vanrenta**, por lo que ningún Colaborador puede proporcionar datos de contacto al Acreditado que no correspondan a la Empresa, tales como correo electrónico o número telefónico personales (celular personal).
- Queda estrictamente prohibido a cualquier funcionario de **Vanrenta** que participe en el proceso de cobranza, el generar acuerdos de pago y/o formalizarlos a través de mensajería instantánea (chat vía telefonía celular o vía web).

3.2. Políticas de Comité de Cobranza

- El Comité de Cobranza es la instancia del Gobierno Corporativo de **Vanrenta** facultada para el análisis y determinación de acciones a aplicar para tener una efectiva recuperación de la cartera.
- Todas las funciones y facultades del Comité de Cobranza deben ser propuestas por la Alta Dirección de **Vanrenta** y aprobadas por el Consejo de Administración.
- En sesión de Comité de Cobranza se debe evaluar el Control de Cobranza y el resultado de las gestiones de cobranza realizadas en cada caso, determinando la eficiencia de estas acciones y proponiendo cualquier nueva acción a realizar.
- El Control de Cobranza, con el estatus de los arrendamientos en cartera vencida y arrendamientos morosos, será presentado en el Comité de Cobranza por el Coordinador de Cartera. En éste se incluirá por cada arrendamiento:
    a) Días de morosidad
    b) Saldos insolutos del arrendamiento y montos en mora de capital e interés

c) Comportamiento de pagos
d) Acciones realizadas y por realizar como parte de la recuperación del adeudo

- El Coordinador de Carteras debe generar el Acta Comité con los acuerdos, pendientes y siguientes pasos determinados en sesión de Comité. De igual manera, actualizar el Control de Cobranza conforme a lo definido.

3.3. Acuerdos de pago

- Todo acuerdo de pago generado por las instancias facultadas, en cualquiera de las etapas de recuperación de la cartera debe ser aprobado y formalizado por el Director General por el medio que así se determine (nuevo contrato, correo electrónico, anexo a contrato).
- Toda acción de cobranza realizada y/o acuerdo de pago generado debe estar registrada, invariablemente, en el Control de Cobranza. Esto es responsabilidad del funcionario facultado que tenga bajo su responsabilidad cada caso, pudiendo así mantener un seguimiento puntual de la cobranza y presentación de casos a Comité de Cobranza.
- Todo acuerdo de pago debe ser informado al Auxiliar de Cobranza y Coordinador de Carteras, siendo estos los responsables de llevar a cabo las gestiones de Recuperación de la Cartera, debiendo así actuar conforme al acuerdo de pago.
- Toda recuperación que derive de un acuerdo de pago se debe notificar a detalle al Auxiliar Contable para que realice la aplicación del pago en el Sistema de Arrendamiento conforme a éste.

3.4. Recuperación de activos derivado de gestiones de cobranza

- El Gerente de Operaciones con la ratificación del Director General, es el único funcionario facultado para autorizar se recupera algún activo como parte de las estrategias de cobranza, siendo de igual manera, quien determine los mecanismos y asigne al responsable para ejecutar dicha recuperación.
- Una vez recuperado el activo, a través del Responsable de Terminación de Contratos se debe de realizar la evaluación sobre la condición del activo e integrarse el Dictamen del activo en arrendamiento, siendo anexado éste al Expediente.
- La Gerencia de Operaciones en conjunto con Terminación de Contratos, conforme a lo detallado en el Dictamen de valuación, deben establecer las acciones a seguir en referencia a éste. Dichas acciones podrán considerar la reparación, venta, integrar como equipo de trabajo/vehículo utilitario o cualquier otra que se considere pertinente.

3.5. Cobranza Administrativa

- Las acciones de Cobranza Administrativa se encuentran segmentadas en dos etapas, la primera definida como Cobranza administrativa y la segunda como Cobranza difícil.
- Las acciones de Cobranza Administrativa (primera etapa) se comienzan a realizar a partir del día 1 posterior al vencimiento conforme a lo establecido en el contrato de arrendamiento, siendo el Auxiliar de Cobranza el responsable de realizar dichas acciones.
- Las acciones de Cobranza Administrativa, entre otras, se incluye lo siguiente:
    - Llamadas y correos electrónicos al acreditado solicitándole el pago del adeudo
    - Generar y enviar el Estado de Cuenta

- Las acciones de Cobranza administrativa – difícil (segunda etapa) se comienzan a realizar conforme lo siguiente:
    - A partir del día 1posterior al vencimiento de la segunda renta, siendo el Auxiliar de Cobranza el encargado de realizar dichas acciones.
    - Cuando no se haya localizado al Acreditado por un periodo mayor a 15 días hábiles de haberse iniciado la Cobranza Administrativa.
    - Cuando se reciba una negativa rotunda de pago, iniciando con la Cobranza difícil y previo a turnar el caso a una instancia de Cobranza Extrajudicial.
    - En cualquier momento que así sea instruido por el Comité de Cobranza y por el tiempo que este determine.
- El Auxiliar de Cobranza como parte de las acciones de la Cobranza administrativa – difícil, en cuanto a Activos en arrendamiento que sean maquinaria y equipo, se podrá realizar una visita en las oficinas o domicilio particular de Acreditado y/o Avales.
- En caso de que el arrendamiento tenga dos rentas vencidas, el Auxiliar de Cobranza, en el caso de Activos vehiculares debe gestionar la inmovilización de la unidad.
- Todos los posibles gastos en los que se incurran deben de ser reportados por el Coordinador de Carteras y al Gerente de Operaciones, debiendo entregar el comprobante (de preferencia fiscal) correspondiente.
- De así considerarse necesario el Comité de Cobranza podrá recurrir a gestores de cobranza externos para llevar a cabo las acciones de Cobranza administrativa – difícil. En estos casos el Coordinador de Carteras será responsable de asignar los casos y dar seguimiento puntual a las acciones realizadas.

3.6. Cobranza Extrajudicial y Judicial

- El responsable de gestionar y dar seguimiento a la Cobranza Extrajudicial y/o Judicial con las instancias correspondientes será el Coordinador de Carteras, iniciándose de manera preestablecida el día posterior al vencimiento de la tercera renta.
- El Comité de Cobranza podrá autorizar iniciar con la etapa de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial previo a cumplir con el plazo preestablecido, debiendo quedar registrado en el Control de Cobranza la justificación correspondiente a dicha decisión.
- Todos los costos que demanden las gestiones de Cobranza Extrajudicial y/o Judicial, deben ser cubiertos por el Acreditado y se integrarán al saldo del adeudo corriente. El Director General es el único facultado para transferir o absorber dichos costos debiendo dar su decisión vía correo electrónico y quedar registrado así en el Control de Cobranza.
- Una vez sea turnado un caso a una instancia de cobranza vía extrajudicial/judicial ningún funcionario de Vanrenta podrá tener contacto y/o realizar gestiones de cobro o negociación con el Acreditado. Todo contacto se realizará exclusivamente a través del Abogado o Despacho asignado al caso.
- El Comité de Cobranza realizará la asignación del Abogado y/o Despacho Legal externo que apoyará con los casos de cobranza extrajudicial/judicial; siendo el Coordinador de Carteras quien mantenga el contacto y le proporcione la información que así se requiera para el análisis y determinación de las acciones a realizar.
- El Abogado y/o Despacho establecerá, conforme a la revisión del caso, las posibles acciones a realizar. Dichas acciones serán revisadas y aprobadas en Comité de Cobranza para proceder conforme lo propuesto.
- El Coordinador de Carteras dará seguimiento puntual a esta instancia de la cobranza, integrando el Expediente conforme el desarrollo de las acciones autorizadas. Así mismo todas las resoluciones

generadas en esta etapa deben de integrarse en el Control de Cobranza para su presentación a Comité de Cobranza.

3.7. Políticas de Quitas, castigos y quebrantos

- Todo quebranto y aplicación contable de éste debe ser bajo aprobación del Director General. El Contador debe actuar conforme a dicha autorización.

Anexos B-1 y B-2
Información para Listas Periódicas

ANEXO B-1
INFORMACIÓN PARA LISTAS PERIÓDICAS

#	CONTRATO	COD. CLIENTE	SECTOR	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA VENC.	PLAZO	PLAZO REMANENTE	TASA (%)	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	MOROSIDAD	VN	VPN
1	17-273	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/07/2017	03/07/2021	48	3	0.2	$16,401.27	$112,623.27	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$32,802.54	$32,530.55
2	18-113	1986	COMERCIO AL POR MENOR	QUERETARO	03/03/2018	03/03/2022	48	11	0.19	$14,519.25	$154,560.93	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,187.23	$0.00	$198,608.52	$190,890.87
3	17-249	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/07/2017	03/07/2021	48	3	0.2	$16,401.27	$112,623.27	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$32,802.54	$32,530.55
4	17-343	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	03/09/2017	03/09/2021	48	5	0.19	$9,296.87	$110,277.65	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$80,023.35	$78,157.65
5	18-245	2604	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/05/2018	11/05/2022	48	13	0.19	$36,710.35	$165,548.25	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$36,710.35	$0.00	$562,624.20	$538,140.45
6	17-414	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/11/2017	03/11/2021	48	7	0.19	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$98,407.62	$96,517.72
7	18-207	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/04/2018	20/04/2022	48	12	0.19	$22,928.07	$103,395.97	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$22,928.07	$22,928.07	$339,603.77	$325,408.14
8	18-321	2120	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/07/2018	20/07/2022	48	14	0.19	$10,774.87	$140,680.26	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$10,774.87	$0.00	$186,585.60	$177,611.81
9	18-358	2129	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	03/08/2018	03/08/2022	48	16	0.19	$16,030.50	$163,374.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,338.33	$0.00	$305,949.67	$289,748.28
10	18-095	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	20/02/2018	20/02/2022	48	10	0.19	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$16,401.27	$147,611.43	$143,583.91
11	18-355	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/08/2018	11/08/2022	48	16	0.19	$16,401.27	$112,623.27	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$16,401.27	$0.00	$246,019.05	$235,396.27
12	19-428	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
13	18-161	2049	CONSTRUCCIÓN	AGUASCALIENTES	03/04/2018	03/04/2022	48	11	0.19	$7,982.89	$114,206.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,982.89	$0.00	$117,657.90	$112,869.22
14	18-625	2186	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	29/12/2018	03/02/2022	36	7	0.19	$42,925.84	$403,186.39	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$37,877.18	$42,925.84	$476,615.55	$462,378.86
15	19-424	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
16	19-778	2388	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	26/12/2019	03/12/2023	48	31	0.22	$29,698.56	$131,706.49	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$29,698.56	$0.00	$890,956.80	$818,419.20
17	19-111	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	26/03/2019	20/04/2023	48	21	0.19	$9,223.07	$153,585.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,223.07	$0.00	$234,357.40	$218,305.52
18	19-070	2221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	27/02/2019	11/04/2023	48	22	0.19	$65,435.81	$438,626.66	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$65,435.81	$0.00	$1,374,152.01	$1,293,453.56
19	20-076	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/03/2020	11/01/2024	48	34	0.2	$48,281.19	$823,108.35	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$48,281.20	$48,281.19	$1,593,279.26	$1,451,773.40
20	19-443	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	01/07/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$17,504.72	$55,204.68	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,504.72	$0.00	$17,504.72	$17,407.78
21	19-228	1234	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	04/06/2019	03/07/2023	48	24	0.19	$21,427.52	$213,175.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,153.07	$0.00	$572,996.41	$531,250.04
22	19-444	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	01/07/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$17,504.72	$55,204.68	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,504.72	$0.00	$17,504.72	$17,407.78
23	19-505	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	01/08/2019	11/09/2023	48	27	0.11	$23,095.96	$253,294.75	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$733,920.92	$671,927.44
24	19-426	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
25	18-623	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	23/01/2019	11/02/2023	48	20	0.2	$139,078.22	$2,610,796.53	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$139,078.22	$0.00	$2,642,486.18	$2,500,897.67
26	19-425	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
27	19-427	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$11,932.92	$37,632.87	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,932.92	$0.00	$11,932.92	$11,866.84
28	19-487	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/07/2019	03/09/2022	36	14	0.19	$9,900.10	$21,506.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,900.10	$0.00	$150,207.88	$143,659.41

29	19-423	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
30	19-762	2382	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$5,213.81	$64,684.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,213.81	$0.00	$171,253.49	$156,172.16
31	19-625	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	15/10/2019	20/09/2023	48	29	0.2	$12,640.22	$215,493.25	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,640.22	$0.00	$406,968.16	$371,834.59
32	20-549	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$14,157.14	$24,701.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$590,987.27	$526,063.07
33	20-563	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
34	20-568	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$10,592.61	$18,482.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$442,186.60	$393,609.23
35	20-429	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	06/08/2020	11/07/2022	24	14	0.2	$9,980.93	$214,475.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,980.93	$0.00	$207,502.84	$196,419.64
36	20-242	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2020	20/04/2024	48	36	0.2	$11,038.70	$128,665.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$440,502.20	$394,292.81
37	18-185	1266	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	03/04/2018	03/04/2022	48	11	0.19	$33,806.84	$33,806.84	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$33,806.84	$0.00	$371,875.24	$359,744.05
38	20-396	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	13/07/2020	20/06/2023	36	25	0.19	$29,676.55	$292,160.11	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$29,676.55	$0.00	$884,216.70	$813,964.92
39	20-593	2119	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	SINALOA	09/10/2020	11/09/2021	12	4	0.2	$20,403.54	$248,333.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$103,923.54	$0.00	$83,031.39	$81,868.89
40	20-598	2683	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	12/10/2020	11/09/2023	36	28	0.2	$41,400.63	$609,113.97	VEHICULO	DOMICILIADO	$201,080.41	$0.00	$1,226,179.73	$1,127,611.47
41	20-601	2584	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/10/2020	11/09/2023	36	28	0.21	$15,618.86	$330,562.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$124,711.26	$0.00	$424,575.25	$392,983.42
42	19-601	2319	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	02/10/2019	03/09/2022	36	17	0.22	$21,309.71	$210,038.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,077.84	$0.00	$446,955.73	$421,366.12
43	20-552	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
44	20-556	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
45	20-595	2580	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/10/2020	11/09/2023	36	28	0.21	$15,540.61	$177,671.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$517,637.08	$472,104.61
46	20-571	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$14,903.95	$26,004.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$622,162.71	$553,813.67
47	20-577	2573	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/09/2020	03/09/2023	36	28	0.19	$15,871.14	$604,097.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$236,319.05	$0.00	$366,506.36	$343,021.61
48	20-627	2591	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$7,005.27	$92,528.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,005.27	$0.00	$303,444.53	$269,076.51
49	20-639	2595	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	26/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$12,832.24	$159,510.31	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,259.30	$0.00	$423,988.16	$386,657.71
50	20-645	2597	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	26/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$6,268.91	$77,773.91	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,268.91	$0.00	$275,855.21	$244,139.67
51	20-658	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$7,084.37	$53,241.66	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,084.38	$0.00	$313,988.23	$277,679.11
52	20-666	2727	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	11/11/2020	11/10/2023	36	29	0.21	$14,876.60	$14,516.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,516.00	$0.00	$416,905.40	$385,012.07
53	20-687	1977	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$6,822.12	$136,025.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,822.12	$0.00	$162,072.17	$152,074.08
54	20-704	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/12/2020	20/11/2023	36	30	0.19	$6,959.18	$84,481.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,959.18	$0.00	$246,239.17	$223,316.78
55	20-625	1221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	21/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$14,721.40	$241,429.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,259.05	$0.00	$641,815.95	$568,750.45
56	20-672	2607	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	10/11/2020	11/10/2023	36	29	0.2	$8,101.58	$132,989.26	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,101.58	$0.00	$281,277.74	$255,623.07
57	20-674	2609	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$7,696.82	$78,991.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,696.82	$0.00	$338,122.80	$299,300.90
58	20-578	2574	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	COLIMA	30/09/2020	03/09/2024	48	40	0.2	$16,230.48	$265,284.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,230.48	$0.00	$723,188.72	$639,460.72
59	20-581	2402	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	02/10/2020	03/09/2023	36	28	0.21	$15,059.70	$193,981.38	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,367.69	$0.00	$481,547.41	$440,409.49
60	20-626	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$6,998.73	$78,268.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.73	$0.00	$303,189.47	$268,847.79
61	20-628	2289	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	22/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$32,533.19	$477,095.83	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$32,533.19	$0.00	$1,268,794.41	$1,137,637.24
62	20-619	2310	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/10/2020	20/09/2022	24	16	0.21	$72,539.27	$43,408.19	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,204,036.51	$1,146,976.49
63	20-725	2626	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	01/12/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$19,944.32	$26,219.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,944.32	$0.00	$604,604.94	$554,899.27
64	20-765	1242	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	01/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,356.23	$344,966.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$40,481.51	$0.00	$410,590.06	$371,797.78
65	20-788	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$6,987.75	$26,887.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,987.75	$0.00	$229,532.73	$209,318.21

66	20-808	2652	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	23/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$12,371.83	$47,605.25	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,371.83	$0.00	$418,760.15	$380,849.44
67	21-022	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	13/01/2021	11/12/2024	48	43	0.2	$21,163.23	$262,557.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,163.23	$0.00	$976,247.14	$859,147.58
68	21-059	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	28/01/2021	03/02/2025	48	46	0.18	$113,404.23	$1,920,071.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$5,216,594.58	$4,590,819.00
69	21-077	2686	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2023	24	20	0.21	$25,604.40	$292,286.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$698,659.00	$649,363.90
70	20-710	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
71	20-721	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
72	20-723	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
73	20-760	392	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.21	$27,048.63	$386,487.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,350.01	$0.00	$954,899.96	$866,149.64
74	20-761	2667	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/12/2020	11/11/2022	24	18	0.18	$34,255.26	$349,772.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$34,433.44	$0.00	$755,411.24	$710,067.24
75	20-815	2655	COMERCIO AL POR MAYOR	QUERETARO	16/10/2020	03/12/2022	24	19	0.22	$25,362.80	$335,407.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$48,726.11	$0.00	$589,862.09	$552,691.77
76	20-820	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$45,848.06	$489,331.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$45,848.06	$45,848.06	$1,618,098.01	$1,466,822.48
77	20-830	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$10,617.58	$207,859.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,617.58	$10,617.58	$382,357.58	$346,081.78
78	20-554	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$12,023.85	$20,979.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$501,933.45	$446,792.46
79	21-056	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$24,677.01	$431,817.49	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,367.77	$0.00	$924,535.05	$833,758.30
80	21-068	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$10,555.41	$178,002.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$412,171.62	$370,544.73
81	21-069	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$10,555.41	$178,002.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$412,171.62	$370,544.73
82	20-631	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	20/09/2022	24	16	0.2	$34,750.53	$337,257.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$65,760.45	$0.00	$663,478.78	$628,335.42
83	20-650	2600	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	28/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$13,097.73	$114,342.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,822.77	$0.00	$570,613.17	$505,542.56
84	20-653	1639	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$7,731.60	$133,913.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,731.60	$0.00	$183,450.86	$172,141.56
85	20-675	2182	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$24,097.02	$338,680.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,799.00	$0.00	$794,678.26	$724,808.67
86	20-678	2611	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	27/10/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$13,697.66	$147,627.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,357.95	$0.00	$609,085.11	$538,467.78
87	21-131	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$12,584.02	$173,813.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$485,711.16	$436,709.53
88	21-150	2218	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$22,852.56	$268,551.55	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,852.56	$0.00	$574,314.12	$535,273.68
89	21-165	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	04/03/2021	11/02/2025	48	45	0.2	$7,050.85	$90,770.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,050.85	$0.00	$345,954.40	$302,174.31
90	20-584	2522	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	24/09/2020	03/09/2024	48	40	0.21	$10,181.95	$26,988.04	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$10,181.95	$0.00	$397,096.05	$356,047.64
91	20-596	2581	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	09/10/2020	11/09/2024	48	40	0.2	$7,721.11	$79,240.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,721.11	$0.00	$330,812.29	$293,673.54
92	20-604	2544	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	15/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$21,347.69	$197,283.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,341.66	$0.00	$676,552.25	$619,139.01
93	20-609	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	0.22	$17,039.29	$73,481.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,039.29	$0.00	$714,829.26	$635,969.40
94	20-613	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	14/10/2020	20/09/2022	24	16	0.18	$20,164.40	$271,491.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$271,491.96	$0.00	$172,157.80	$167,660.66
95	20-635	2594	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	14/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$12,145.01	$12,145.01	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$12,145.01	$0.00	$194,320.16	$185,421.51
96	20-656	2601	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	29/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$11,964.90	$310,181.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$37,686.31	$0.00	$269,647.74	$253,501.62
97	20-681	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$7,084.37	$53,241.66	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,084.38	$0.00	$313,988.23	$277,679.11
98	20-689	2522	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	20/11/2020	20/10/2024	48	41	0.21	$15,707.79	$52,331.10	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,707.79	$0.00	$628,311.60	$561,856.99
99	21-170	2705	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$26,319.60	$250,801.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,641.56	$0.00	$970,133.73	$875,515.57
100	21-186	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
101	20-751	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,692.19	$143,086.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,251.77	$0.00	$396,932.38	$361,073.44
102	20-774	2639	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$13,868.26	$483,709.79	VEHICULO	DOMICILIADO	$160,317.17	$0.00	$373,048.27	$345,557.99
103	20-566	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
104	20-567	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00

105	20-703	2617	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$28,067.71	$269,801.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,245.21	$0.00	$950,032.50	$864,397.90
106	20-719	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$10,969.73	$280,398.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$123,489.73	$0.00	$307,902.17	$284,312.65
107	20-742	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	07/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$51,177.88	$1,137,825.54	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$51,177.88	$0.00	$2,098,293.08	$1,871,354.81
108	20-776	2641	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	09/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$5,318.88	$68,629.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,318.88	$0.00	$187,808.52	$170,350.90
109	20-803	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$17,103.91	$285,487.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,449.19	$0.00	$596,788.99	$541,780.74
110	20-844	2590	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2022	24	19	0.21	$21,910.79	$466,425.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$132,576.98	$0.00	$443,413.13	$418,257.25
111	21-003	1832	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	03/12/2022	24	19	0.18	$24,346.25	$548,102.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,342.92	$0.00	$643,058.41	$599,300.64
112	21-070	2682	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$26,251.51	$309,241.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$44,832.53	$0.00	$968,465.79	$874,418.61
113	21-071	2682	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$45,215.52	$382,306.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$100,508.52	$0.00	$1,618,638.11	$1,464,930.88
114	21-118	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	16/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$22,946.60	$349,644.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,881.83	$0.00	$849,342.87	$766,666.61
115	21-121	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$27,271.17	$532,245.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,848.08	$0.00	$1,032,615.50	$930,472.52
116	20-700	2548	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$13,383.41	$41,634.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,383.41	$0.00	$255,768.92	$242,069.84
117	20-734	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$70,199.74	$1,560,734.24	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,199.74	$0.00	$2,878,189.34	$2,566,902.36
118	20-763	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,908.98	$64,311.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,908.98	$0.00	$401,743.40	$365,622.65
119	21-252	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
120	21-284	1343	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	21/04/2021	03/04/2022	12	11	0.2	$15,061.93	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$165,681.23	$160,276.43
121	21-055	2677	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$10,054.88	$56,142.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,054.88	$0.00	$481,936.84	$422,203.94
122	20-537	2568	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/09/2020	03/09/2023	36	28	0.22	$18,751.73	$350,238.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$85,101.43	$0.00	$563,680.51	$517,800.65
123	20-561	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$4,340.82	$7,573.95	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$181,206.75	$161,299.89
124	20-575	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
125	20-570	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
126	20-572	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
127	20-573	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
128	20-602	2316	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	13/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$25,194.80	$237,266.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,698.68	$0.00	$800,732.80	$732,637.17
129	21-089	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$48,966.50	$829,062.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,301,425.50	$1,724,116.93
130	21-127	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	06/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$14,754.99	$129,886.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,754.99	$0.00	$534,443.19	$483,239.71
131	21-137	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/02/2021	03/02/2024	36	33	0.19	$14,922.26	$66,751.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$559,185.67	$503,965.41
132	20-630	2592	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	22/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$14,036.64	$144,056.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,036.64	$0.00	$603,517.96	$535,570.53
133	20-642	750	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	22/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$7,097.16	$114,357.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,097.16	$0.00	$256,468.83	$232,450.44
134	20-648	2529	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	21/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$16,570.71	$218,862.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,570.70	$0.00	$735,882.49	$650,652.38
135	20-551	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
136	20-555	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$9,017.53	$15,733.95	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$376,435.15	$335,081.05
137	20-587	784	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	05/10/2020	11/09/2022	24	16	0.23	$6,241.30	$41,645.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,241.30	$0.00	$119,901.07	$113,522.71
138	20-599	2582	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/10/2020	11/09/2023	36	28	0.2	$10,995.65	$63,045.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,995.65	$0.00	$352,878.27	$322,651.17
139	20-582	2668	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	05/10/2020	03/09/2023	36	28	0.19	$4,557.56	$78,566.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$4,557.56	$0.00	$123,054.12	$113,956.10
140	20-591	2578	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	05/10/2020	11/09/2021	12	4	0.2	$19,359.71	$406,974.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$170,756.69	$0.00	$36,042.15	$35,750.68
141	20-611	2542	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	12/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$15,253.56	$69,271.45	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$15,253.56	$0.00	$653,188.84	$579,890.59
142	20-670	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2020	11/10/2023	36	29	0.19	$23,292.32	$185,151.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$789,079.78	$718,330.08
143	20-691	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$24,215.61	$32,215.60	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$24,215.61	$0.00	$968,624.40	$866,175.93
144	20-576	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00

145	20-594	2579	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	22/09/2020	11/09/2023	36	28	0.21	$9,440.47	$2,522.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$266,856.10	$246,275.82
146	20-610	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	0.22	$17,039.29	$73,481.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,039.29	$0.00	$714,829.26	$635,969.40
147	20-632	1168	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	22/10/2020	20/08/2021	12	4	0.2	$16,904.49	$186,655.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$33,144.49	$0.00	$118,344.66	$116,024.55
148	20-671	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2020	11/10/2023	36	29	0.2	$11,408.97	$69,011.06	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$380,112.63	$346,439.15
149	20-580	2575	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	01/10/2020	03/09/2024	48	40	0.2	$8,039.39	$82,834.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,039.39	$0.00	$345,326.21	$306,477.91
150	20-724	2560	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/11/2020	03/11/2023	36	30	0.19	$24,460.10	$223,716.97	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$24,460.10	$0.00	$840,243.01	$763,666.76
151	20-745	2627	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	21/11/2020	11/11/2024	48	42	0.2	$8,878.32	$78,640.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,878.32	$0.00	$414,050.12	$364,090.54
152	20-752	1611	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/12/2020	11/11/2022	24	18	0.2	$16,662.14	$124,665.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,662.14	$0.00	$359,279.25	$338,040.66
153	20-754	2754	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.22	$20,694.58	$204,779.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$732,206.30	$664,047.69
154	20-756	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.22	$38,946.49	$36,020.75	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,020.75	$0.00	$1,168,394.70	$1,073,269.39
155	20-766	2633	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	07/12/2020	11/11/2024	48	42	0.2	$6,277.31	$114,001.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,277.31	$0.00	$295,748.71	$259,788.23
156	20-769	2635	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	COLIMA	14/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$18,005.02	$314,841.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,005.02	$0.00	$648,125.55	$587,072.84
157	20-791	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$7,056.28	$55,368.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,056.28	$0.00	$323,616.48	$285,069.78
158	20-819	2656	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$17,978.60	$260,456.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,293.57	$0.00	$645,801.53	$584,643.11
159	20-824	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,999.93	$176,190.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,999.93	$8,999.93	$323,911.28	$293,193.55
160	20-842	2660	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$7,748.10	$79,517.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,748.10	$0.00	$355,879.20	$313,340.69
161	21-005	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2024	48	43	0.2	$7,338.02	$49,501.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,338.02	$0.00	$337,997.27	$297,503.47
162	21-020	2729	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	08/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$5,900.99	$149,095.46	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,235.18	$0.00	$227,659.01	$205,030.56
163	21-045	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
164	21-074	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$6,483.85	$15,586.58	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$6,483.85	$0.00	$200,999.35	$184,137.38
165	21-084	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$46,840.24	$793,062.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,201,491.28	$1,932,261.99
166	21-095	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$15,092.37	$4,162.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$306,010.34	$288,600.80
167	21-143	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$8,447.55	$51,097.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$319,665.22	$287,870.06
168	21-168	2704	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/03/2021	11/02/2025	48	45	0.2	$13,933.34	$87,613.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,933.34	$0.00	$665,979.49	$583,447.79
169	21-181	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$19,549.98	$152,546.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$744,570.42	$670,165.78
170	21-192	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	20/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$22,792.65	$370,567.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$101,306.86	$0.00	$797,684.09	$723,048.58
171	21-100	2689	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$7,991.01	$82,010.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,991.01	$0.00	$375,062.43	$329,348.64
172	21-177	55	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	11/03/2021	20/02/2023	24	21	0.19	$55,957.45	$531,506.33	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,466,455.20	$1,363,939.50
173	21-193	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$15,339.80	$245,773.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,580.68	$0.00	$607,533.52	$544,747.40
174	20-771	2638	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	10/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$8,807.51	$350,632.43	VEHICULO	DOMICILIADO	$97,349.51	$0.00	$344,764.96	$309,004.20
175	20-782	2372	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$15,600.42	$184,347.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,675.58	$0.00	$533,537.02	$485,070.97
176	20-790	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$11,433.38	$61,742.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,433.38	$0.00	$385,648.92	$350,978.66
177	20-839	2658	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	MICHOACAN	29/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$27,398.97	$255,058.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,728.09	$0.00	$951,612.20	$863,711.65
178	21-235	2338	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	31/03/2021	11/03/2022	12	10	0.2	$24,331.13	$4,137.49	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$247,448.79	$239,914.48
179	21-253	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
180	21-196	2103	COMERCIO AL POR MAYOR	SAN LUIS POTOSI	17/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$15,713.65	$100,544.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,019.85	$0.00	$574,653.95	$518,946.23
181	21-212	2364	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$13,449.79	$144,767.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,449.79	$0.00	$514,808.08	$462,914.69
182	21-223	2562	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$6,104.59	$53,738.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,104.59	$0.00	$231,629.97	$208,435.38
183	21-138	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/02/2021	03/02/2024	36	33	0.19	$19,030.91	$85,130.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$713,150.17	$642,725.73
184	21-173	2707	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	09/02/2021	20/02/2024	36	33	0.19	$19,366.40	$86,630.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$725,722.09	$654,056.15
185	21-201	2728	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	ZACATECAS	03/04/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$14,427.70	$181,439.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$102,600.58	$0.00	$315,005.07	$295,829.42
186	21-208	2717	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	23/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$14,514.39	$178,296.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,793.28	$0.00	$551,299.48	$496,050.60
187	20-605	2330	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	14/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$5,908.94	$60,642.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,908.94	$0.00	$252,778.66	$224,436.10
188	20-634	2593	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$7,750.45	$90,560.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,750.45	$0.00	$261,298.41	$237,950.87
189	20-657	1749	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/10/2020	03/10/2022	24	17	0.2	$7,505.50	$301,404.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$68,410.20	$0.00	$147,906.55	$139,798.83

190	20-685	2553	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/10/2020	20/10/2023	36	29	0.21	$21,658.97	$245,445.68	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$760,690.60	$690,767.27
191	20-696	2613	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$7,029.07	$175,779.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,029.07	$0.00	$328,891.80	$289,255.74
192	20-708	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$7,056.28	$227,090.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$29,624.40	$0.00	$172,433.41	$161,408.11
193	20-711	2620	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	27/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$7,047.74	$167,817.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,047.74	$0.00	$334,376.34	$293,507.46
194	20-712	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
195	20-718	2625	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$6,988.26	$102,711.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,988.26	$0.00	$321,707.66	$283,275.35
196	20-729	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$21,022.07	$358,388.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,022.07	$0.00	$953,561.04	$840,965.27
197	20-732	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$70,312.48	$1,563,240.68	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,312.48	$0.00	$2,882,811.68	$2,571,024.78
198	20-686	2164	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/11/2020	20/10/2021	12	5	0.2	$42,119.69	$142,660.81	VEHICULO	DOMICILIADO	$39,820.32	$0.00	$283,342.83	$277,485.84
199	20-801	1268	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$28,937.23	$448,564.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$121,551.46	$0.00	$925,163.09	$845,463.21
200	20-814	2654	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	23/12/2020	03/12/2023	36	31	0.21	$23,930.74	$400,754.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,159.13	$0.00	$876,017.05	$791,939.09
201	20-832	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,659.42	$130,370.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,659.42	$6,659.42	$239,347.74	$216,671.76
202	21-301	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
203	20-659	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$7,044.67	$56,086.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,044.67	$0.00	$312,400.24	$276,258.89
204	20-683	2612	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/11/2020	20/10/2021	12	5	0.2	$45,372.53	$1,255,986.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$330,039.50	$0.00	$235,777.15	$231,743.70
205	20-702	2568	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	19/11/2020	20/10/2022	24	17	0.22	$11,800.30	$131,551.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,754.92	$0.00	$256,858.43	$241,798.16
206	20-720	1221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$11,444.40	$332,325.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$103,129.83	$0.00	$212,190.12	$201,065.22
207	20-733	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$70,319.32	$1,563,392.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$70,319.32	$0.00	$2,883,092.12	$2,571,274.89
208	20-600	2583	COMERCIO AL POR MAYOR	BAJA CALIFORNIA NORTE	09/10/2020	11/09/2024	48	40	0.2	$8,500.00	$152,286.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,500.00	$0.00	$383,102.10	$338,364.65
209	20-603	2550	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	14/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$30,223.66	$55,322.75	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$30,223.66	$0.00	$816,038.82	$755,704.92
210	20-841	2660	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$7,748.10	$79,517.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,748.10	$0.00	$355,879.20	$313,340.69
211	21-010	298	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	MICHOACAN	05/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$18,471.50	$293,277.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,768.00	$0.00	$650,782.00	$590,018.60
212	21-027	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/01/2021	20/12/2022	24	19	0.2	$43,768.75	$369,265.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$43,768.75	$0.00	$995,718.25	$933,907.99
213	21-044	1768	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	08/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$13,088.27	$212,110.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,223.25	$0.00	$484,859.89	$437,634.04
214	20-777	2642	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	14/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$18,339.07	$241,785.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,622.41	$0.00	$630,058.19	$572,631.80
215	20-802	2650	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	19/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$20,046.91	$212,133.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,079.49	$0.00	$895,290.73	$790,899.76
216	20-792	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$6,998.96	$37,829.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.96	$0.00	$235,623.34	$214,471.40
217	20-800	2219	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	21/12/2020	20/11/2022	24	18	0.2	$12,263.70	$504,853.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$143,358.89	$0.00	$215,583.46	$204,817.60
218	20-823	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$13,577.35	$265,802.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,577.35	$13,577.35	$489,295.15	$442,849.90
219	20-828	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$23,855.48	$467,016.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,855.48	$23,855.48	$860,647.95	$778,888.12
220	20-834	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,632.24	$129,838.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,632.24	$6,632.24	$238,365.74	$215,783.15
221	20-641	2596	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$8,922.85	$143,472.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,922.85	$0.00	$394,743.00	$349,162.87
222	20-646	2409	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$8,016.53	$221,791.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$63,696.53	$0.00	$325,970.26	$290,973.84
223	20-713	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	09/11/2020	03/11/2023	36	30	0.2	$10,863.48	$77,360.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,863.48	$0.00	$368,641.66	$335,349.17
224	20-676	2610	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	06/11/2020	20/10/2022	24	17	0.19	$11,538.11	$177,195.80	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$280,443.62	$262,931.51
225	20-677	2195	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	09/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$7,877.39	$97,589.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,877.39	$0.00	$278,517.40	$252,801.78
226	20-695	2614	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/11/2020	20/10/2022	24	17	0.22	$11,081.63	$391,312.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$112,052.13	$0.00	$209,750.02	$198,600.09
227	20-722	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	26/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$11,664.45	$198,858.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,664.45	$0.00	$528,601.00	$466,231.21
228	20-775	2640	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/12/2020	20/11/2022	24	18	0.22	$26,792.59	$287,316.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$162,068.04	$0.00	$479,954.33	$455,581.03

229	20-797	1801	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.22	$25,894.42	$408,277.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,227.44	$0.00	$899,878.67	$817,172.92
230	21-002	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	31/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$6,500.06	$74,982.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,500.06	$0.00	$298,786.52	$263,049.86
231	21-018	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/02/2024	36	33	0.19	$160,024.22	$1,449,057.04	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$160,024.22	$160,024.22	$5,120,775.04	$4,678,560.59
232	21-026	2666	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	30/12/2020	11/12/2024	48	43	0.2	$14,794.42	$219,584.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,454.71	$0.00	$682,544.35	$600,665.66
233	21-067	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	28/01/2021	03/02/2025	48	46	0.18	$113,404.23	$1,920,071.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$5,216,594.58	$4,590,819.00
234	21-031	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	15/01/2021	20/12/2024	48	43	0.22	$21,968.36	$94,738.26	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,968.36	$0.00	$992,557.64	$875,518.68
235	21-034	932	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	13/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$18,931.69	$217,777.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,970.51	$0.00	$882,352.16	$775,639.35
236	21-038	2671	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	20/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$7,695.51	$47,213.40	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,695.51	$0.00	$365,561.42	$320,689.06
237	21-043	2197	COMERCIO AL POR MENOR	BAJA CALIFORNIA SUR	25/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$20,864.43	$115,332.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,864.43	$0.00	$749,452.90	$678,099.96
238	21-111	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
239	21-112	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
240	21-129	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	20/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$16,713.58	$21,804.82	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,713.58	$0.00	$518,120.98	$474,655.46
241	21-132	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	08/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$17,851.03	$181,369.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,851.03	$0.00	$874,260.97	$763,783.66
242	21-133	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	23/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$20,509.19	$429,982.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,509.19	$0.00	$784,665.38	$706,494.38
243	21-140	1480	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/02/2021	03/02/2022	12	9	0.2	$19,991.66	$38,468.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,991.66	$0.00	$198,402.15	$192,494.85
244	21-144	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$11,928.29	$64,420.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,928.29	$0.00	$434,985.92	$392,910.65
245	21-148	2696	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	21/12/2020	03/02/2023	24	21	0.2	$21,342.40	$147,364.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,342.40	$0.00	$515,013.00	$481,007.68
246	21-176	2709	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CIUDAD DE MEXICO	05/03/2021	20/02/2025	48	45	0.2	$11,863.95	$147,187.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,863.95	$0.00	$570,512.80	$499,462.13
247	21-051	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$25,233.75	$60,659.60	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$25,233.75	$0.00	$782,246.25	$716,623.09
248	21-057	1364	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2022	12	8	0.22	$10,522.30	$10,522.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,522.30	$0.00	$84,178.40	$82,107.51
249	21-060	2218	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	27/01/2021	03/01/2022	12	8	0.2	$35,753.40	$311,019.64	VEHICULO	DOMICILIADO	$35,753.40	$0.00	$384,288.56	$372,461.57
250	21-061	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	28/01/2021	20/01/2023	24	20	0.2	$12,717.56	$358,656.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$139,874.84	$0.00	$233,826.36	$221,661.05
251	21-087	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$48,966.50	$829,062.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,301,425.50	$2,019,974.85
252	20-592	1025	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	01/10/2020	11/09/2023	36	28	0.2	$10,922.93	$42,152.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,922.93	$0.00	$337,071.97	$309,048.77
253	20-715	2622	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$11,893.03	$65,890.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,893.03	$0.00	$253,174.76	$238,342.62
254	21-233	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/03/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$14,371.68	$87,890.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,468.75	$0.00	$537,131.42	$483,970.95
255	21-259	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	06/04/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$11,229.12	$68,672.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,738.20	$0.00	$543,815.55	$475,586.24
256	21-264	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$9,753.29	$236,207.44	VEHICULO	DOMICILIADO	$94,433.29	$0.00	$210,131.11	$197,491.99
257	21-267	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$11,915.07	$91,087.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,915.07	$0.00	$310,199.47	$288,371.37
258	21-012	1078	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	05/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$28,975.33	$293,914.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,923.89	$0.00	$1,019,996.34	$924,818.71
259	21-065	2681	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	GUANAJUATO	22/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$15,505.80	$156,416.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,505.80	$0.00	$564,186.30	$509,950.68
260	21-113	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
261	21-117	2690	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	17/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$13,884.50	$125,485.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,918.83	$0.00	$660,341.00	$578,996.73
262	20-835	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.19	$8,756.82	$47,928.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,756.82	$8,756.82	$304,533.59	$276,375.99
263	21-016	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	07/01/2021	11/12/2023	36	31	0.21	$6,097.88	$23,199.10	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$6,097.88	$0.00	$182,936.40	$168,042.56

264	21-037	2670	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	20/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$18,161.54	$255,053.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$873,346.22	$765,145.56
265	21-041	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
266	21-049	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$19,743.94	$139,190.79	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,743.94	$0.00	$709,346.14	$641,801.41
267	21-103	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$24,846.99	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$868,011.21	$787,140.31
268	21-119	2691	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	18/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$15,782.83	$195,806.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,782.83	$0.00	$743,550.69	$652,649.01
269	21-171	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$26,201.95	$33,409.09	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$26,201.95	$0.00	$871,871.49	$793,836.95
270	21-187	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	11/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
271	21-190	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
272	21-195	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/03/2021	20/02/2025	48	45	0.2	$11,870.34	$72,589.69	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,288.09	$0.00	$563,466.21	$494,035.09
273	21-219	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$8,519.70	$140,488.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.70	$0.00	$422,590.50	$368,529.07
274	21-289	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$6,960.00	$103,232.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,960.00	$0.00	$283,516.50	$253,457.71
275	20-728	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$15,141.16	$258,129.77	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,141.16	$0.00	$686,489.74	$605,459.10
276	20-746	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	03/12/2020	11/11/2024	48	42	0.2	$13,062.70	$95,072.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,039.02	$0.00	$582,693.28	$514,816.75
277	20-764	2632	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	10/12/2020	11/11/2021	12	6	0.2	$114,663.62	$13,825.45	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$701,807.17	$688,067.51
278	21-309	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$15,783.17	$20,068.10	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,783.17	$0.00	$536,627.78	$487,653.75
279	21-321	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	29/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$8,477.49	$304,671.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,477.49	$0.00	$395,579.37	$349,861.83
280	21-146	2307	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	25/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$17,459.96	$120,557.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,459.96	$0.00	$427,604.45	$399,063.04
281	21-217	2435	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/02/2021	03/03/2022	12	10	0.21	$30,744.74	$36,037.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$343,485.18	$332,139.13
282	21-225	2722	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	25/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$11,380.55	$11,380.55	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,380.55	$0.00	$523,505.30	$460,706.32
283	20-779	2644	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	15/12/2020	20/11/2022	24	18	0.2	$26,729.06	$219,322.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,664.04	$0.00	$587,418.59	$552,239.54
284	20-785	1305	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	05/12/2020	20/11/2021	12	6	0.2	$24,928.02	$58,492.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$51,713.73	$0.00	$156,346.44	$153,215.58
285	20-793	1146	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	18/12/2020	20/11/2023	36	30	0.2	$6,998.96	$37,829.11	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,998.96	$0.00	$235,623.34	$214,471.40
286	20-794	2279	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	21/10/2020	20/11/2023	36	30	0.21	$43,775.52	$305,333.02	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$43,775.52	$0.00	$1,269,490.08	$1,169,287.88
287	20-810	2653	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$6,997.28	$86,875.58	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,997.28	$0.00	$321,147.28	$282,784.22
288	21-229	2723	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	COLIMA	24/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$10,815.70	$178,758.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,355.77	$0.00	$549,160.99	$477,616.28
289	21-231	1877	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	QUERETARO	31/03/2021	03/03/2022	12	10	0.2	$15,092.30	$153,172.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,092.30	$0.00	$196,026.00	$188,831.93
290	21-239	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/04/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$17,342.57	$93,799.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,510.15	$0.00	$651,175.73	$586,494.43
291	21-274	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	22/03/2021	20/03/2022	12	10	0.18	$26,000.30	$243,722.37	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$260,003.00	$252,213.82
292	21-277	866	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	07/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$25,937.09	$107,625.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,361.81	$0.00	$652,129.17	$607,385.60
293	21-310	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	23/03/2021	11/04/2025	48	47	0.2	$36,149.79	$302,964.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,149.79	$0.00	$1,808,518.57	$1,575,119.34
294	21-318	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$14,456.56	$168,921.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$584,354.60	$522,741.52
295	21-324	1945	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/05/2021	03/04/2022	12	11	0.2	$14,455.89	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$159,014.79	$153,827.46
296	20-829	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$10,617.58	$207,859.51	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,617.58	$10,617.58	$382,357.57	$346,081.78
297	21-048	2675	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$23,559.28	$243,937.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,934.75	$0.00	$855,904.30	$773,719.20
298	21-054	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$14,480.19	$87,890.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,468.75	$0.00	$511,860.38	$463,725.25
299	20-811	2651	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	22/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$6,699.93	$86,613.63	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,699.93	$0.00	$309,579.06	$272,395.56
300	20-843	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$21,031.98	$455,334.24	VEHICULO	DOMICILIADO	$218,978.36	$0.00	$601,313.02	$554,452.17

301	21-009	2662	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	30/12/2020	11/12/2023	36	31	0.19	$19,761.56	$267,933.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,719.48	$0.00	$696,842.38	$631,736.01
302	21-136	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$13,077.62	$21,493.67	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$17,842.78	$0.00	$256,787.24	$242,599.76
303	21-149	2521	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS	JALISCO	10/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$10,186.41	$70,335.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,186.41	$0.00	$249,062.91	$232,458.35
304	21-160	1547	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/03/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$34,049.97	$343,837.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$72,310.43	$0.00	$815,988.94	$762,388.45
305	21-161	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	22/02/2021	11/02/2025	48	45	0.2	$14,961.55	$19,900.54	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,961.55	$0.00	$658,308.20	$582,430.05
306	21-169	600	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	12/02/2021	11/02/2025	48	45	0.19	$13,259.29	$77,809.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,259.29	$0.00	$653,294.18	$570,351.79
307	21-185	2693	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/03/2021	20/02/2023	24	21	0.2	$9,200.39	$11,020.32	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$9,200.39	$0.00	$184,007.80	$173,674.20
308	21-197	1530	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	PUEBLA	06/02/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$13,696.41	$120,568.22	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,696.41	$0.00	$521,257.27	$468,940.60
309	21-214	935	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/03/2021	03/03/2022	12	10	0.2	$14,793.48	$135,172.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,793.48	$0.00	$200,487.50	$192,941.50
310	21-240	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	05/04/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$17,355.25	$95,043.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,715.83	$0.00	$650,097.67	$585,643.61
311	21-063	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$31,753.19	$683,478.40	VEHICULO	DOMICILIADO	$31,753.19	$0.00	$1,222,055.15	$1,099,821.36
312	21-075	2685	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/12/2020	03/01/2024	36	32	0.23	$21,952.99	$27,652.98	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$21,952.99	$0.00	$680,542.69	$623,451.51
313	21-098	1859	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/01/2021	11/01/2025	48	44	0.2	$14,189.95	$68,697.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,189.96	$0.00	$669,006.84	$587,169.09
314	21-135	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	23/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$45,048.68	$525,749.09	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,733,199.93	$1,558,739.73
315	21-246	2011	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	NAYARIT	06/04/2021	11/03/2022	12	10	0.2	$12,803.06	$108,885.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,803.06	$0.00	$167,512.96	$161,337.77
316	21-250	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
317	21-152	2698	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	25/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$8,186.97	$142,452.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,186.97	$0.00	$409,825.68	$357,159.14
318	21-159	2616	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/02/2021	03/02/2024	36	33	0.19	$21,104.33	$129,906.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$802,356.39	$722,279.08
319	21-188	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
320	21-189	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
321	21-099	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	11/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$10,427.96	$121,098.75	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$287,657.45	$267,238.25
322	21-105	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$24,846.99	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$868,011.21	$787,140.31
323	21-108	2523	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$8,039.00	$205,779.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$61,019.38	$0.00	$274,587.12	$249,468.58
324	21-191	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	11/03/2021	20/02/2025	48	45	0.2	$22,640.14	$186,755.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,640.14	$0.00	$1,085,310.16	$950,491.31
325	21-200	2312	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	22/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$16,563.47	$187,314.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$30,483.47	$0.00	$1,152,516.31	$1,038,145.81
326	21-220	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	29/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$8,406.94	$121,159.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,406.94	$0.00	$418,535.34	$364,836.14
327	20-836	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$28,021.54	$151,323.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$28,021.54	$28,021.54	$975,018.24	$884,830.07
328	20-838	2657	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	21/12/2020	03/12/2022	24	19	0.2	$19,464.38	$134,019.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$497,837.64	$464,565.02
329	21-079	2340	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$30,365.91	$372,678.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$52,405.91	$0.00	$1,161,823.38	$1,088,962.22
330	21-228	2452	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$5,800.00	$85,510.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,800.00	$0.00	$293,604.00	$255,441.54
331	21-238	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	22/03/2021	11/03/2022	12	10	0.18	$26,000.30	$243,722.37	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$260,003.00	$252,213.82
332	21-244	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	26/03/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$17,751.22	$602,794.28	VEHICULO	DOMICILIADO	$122,358.86	$0.00	$664,433.26	$598,596.40
333	21-104	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	12/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$24,964.94	$72,907.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$871,785.61	$790,588.76
334	21-110	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	15/02/2021	20/01/2022	12	8	0.19	$9,683.28	$12,461.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$11,232.60	$0.00	$66,233.64	$64,807.72
335	21-123	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	18/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$6,052.54	$97,320.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,052.54	$0.00	$285,559.22	$250,607.49

336	21-025	2665	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	12/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$19,255.05	$227,112.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,674.74	$0.00	$678,178.45	$614,871.58
337	21-035	1983	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	13/01/2021	20/12/2022	24	19	0.21	$12,383.64	$77,798.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$299,423.42	$280,074.45
338	21-042	2674	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	20/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$10,854.58	$111,399.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,854.58	$0.00	$509,866.94	$447,682.93
339	21-280	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	10/04/2021	03/04/2023	24	23	0.18	$128,312.63	$353,220.00	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$353,220.00	$0.00	$2,597,970.49	$2,450,362.23
340	21-297	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
341	21-300	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
342	21-314	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	22/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$36,857.81	$346,717.36	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$36,857.81	$0.00	$1,253,165.54	$1,138,798.43
343	21-319	2317	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/04/2021	11/04/2025	48	47	0.2	$19,355.71	$311,225.74	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,355.71	$0.00	$973,731.66	$847,500.12
344	21-178	2710	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$13,685.00	$265,061.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,685.00	$0.00	$528,831.87	$475,435.41
345	21-227	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$30,770.91	$64,817.85	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$676,960.02	$635,473.13
346	21-237	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	29/03/2021	11/03/2024	36	34	0.19	$35,134.32	$44,773.96	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$35,134.32	$0.00	$1,159,432.56	$1,056,458.45
347	21-251	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	02/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
348	21-257	2691	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$15,129.02	$115,113.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,076.77	$0.00	$569,438.41	$512,769.64
349	21-268	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	16/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$11,201.70	$85,224.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,201.70	$0.00	$291,253.20	$270,776.84
350	21-295	519	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/04/2021	03/04/2025	48	47	0.2	$6,334.83	$58,546.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,334.83	$0.00	$328,571.18	$284,944.86
351	21-139	1964	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/02/2021	03/02/2022	12	9	0.21	$9,300.58	$26,361.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,300.58	$0.00	$98,867.22	$95,764.32
352	21-141	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$19,255.56	$222,348.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$946,908.22	$826,868.35
353	21-167	726	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$8,712.53	$276,590.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$70,192.53	$0.00	$314,357.13	$284,203.18
354	21-107	2272	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	11/02/2021	20/01/2023	24	20	0.2	$14,199.77	$98,046.39	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$14,199.77	$0.00	$269,795.63	$255,339.56
355	21-116	2006	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	16/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$22,397.63	$378,582.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,198.39	$0.00	$829,406.90	$748,644.36
356	21-126	2694	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/02/2021	20/01/2023	24	20	0.18	$37,939.85	$621,873.05	VEHICULO	DOMICILIADO	$34,331.73	$0.00	$1,046,633.27	$972,336.48
357	21-179	429	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	08/03/2021	20/02/2022	12	9	0.21	$6,742.04	$37,881.06	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,742.04	$0.00	$76,211.76	$73,717.08
358	21-198	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	12/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$7,014.25	$73,523.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,014.25	$0.00	$269,403.75	$242,177.36
359	21-206	2716	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	25/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$57,754.71	$920,557.72	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$57,754.71	$0.00	$2,279,283.93	$2,044,322.47
360	21-207	103	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/03/2021	03/03/2022	12	10	0.22	$7,046.57	$52,407.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,046.57	$0.00	$96,124.24	$92,492.75
361	21-234	2301	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	23/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$13,750.24	$205,769.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,029.12	$0.00	$525,257.54	$472,390.51
362	21-215	2720	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	GUANAJUATO	01/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$26,914.16	$236,922.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,914.16	$0.00	$1,025,513.28	$922,493.57
363	21-224	1938	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	26/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$55,278.47	$333,936.14	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$168,427.19	$0.00	$1,365,324.15	$1,272,905.30
364	21-281	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	03/06/2021	03/05/2024	36	35	0.2	$82,277.24	$678,565.63	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$73,542.19	$0.00	$3,321,888.34	$2,971,929.16
365	21-154	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$13,848.45	$191,336.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$534,665.51	$480,714.33
366	21-172	2706	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	10/03/2021	11/02/2023	24	21	0.2	$12,596.65	$321,930.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,273.07	$0.00	$353,875.09	$328,065.20
367	21-175	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	11/03/2021	20/02/2023	24	21	0.2	$48,620.66	$219,620.65	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$48,620.66	$0.00	$972,413.20	$917,803.94
368	21-247	2240	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	07/04/2021	11/03/2023	24	22	0.2	$7,471.22	$88,798.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,471.22	$0.00	$208,100.62	$192,783.62
369	21-271	2646	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$54,966.34	$948,714.83	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$331,424.55	$0.00	$1,875,681.01	$1,703,918.77
370	21-294	895	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$9,497.35	$373,348.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$174,288.16	$0.00	$266,342.59	$245,953.86
371	21-296	2445	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/04/2021	03/04/2024	36	35	0.21	$29,789.81	$349,810.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,173.09	$0.00	$1,169,253.76	$1,048,613.81
372	21-199	2712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	22/03/2021	03/03/2024	36	34	0.19	$12,880.05	$213,767.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$64,374.20	$0.00	$479,461.00	$432,157.50
373	21-204	2714	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$28,065.89	$490,793.54	VEHICULO	DOMICILIADO	$28,065.89	$0.00	$1,407,274.05	$1,225,700.02

374	21-209	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	25/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$6,868.19	$68,659.22	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,868.19	$0.00	$340,315.59	$296,815.87
375	21-226	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$33,067.25	$69,655.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$727,479.50	$682,896.57
376	21-266	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$20,369.02	$328,742.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$57,265.12	$0.00	$762,004.20	$686,531.41
377	21-278	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	03/04/2023	24	23	0.2	$10,262.33	$205,282.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$90,302.33	$0.00	$233,286.61	$218,549.29
378	21-298	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
379	21-320	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$20,812.31	$205,520.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$840,207.46	$751,697.78
380	19-605	1040	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	03/10/2019	03/09/2022	36	17	0.2	$20,671.72	$364,308.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$87,967.72	$0.00	$392,466.59	$371,553.51
381	20-550	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
382	20-583	1654	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	QUERETARO	30/09/2020	03/09/2021	12	4	0.2	$6,776.68	$124,116.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$68,555.63	$67,047.35
383	20-617	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	15/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$18,563.49	$118,167.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,563.49	$0.00	$795,899.72	$706,498.09
384	20-647	2599	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	04/09/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$8,519.44	$97,389.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.43	$0.00	$378,760.61	$334,853.35
385	20-649	2566	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/10/2020	03/10/2023	36	29	0.2	$11,967.80	$105,351.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,967.80	$0.00	$395,471.90	$360,649.21
386	20-654	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	20/11/2020	20/11/2023	36	29	0.19	$12,411.81	$235,819.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$78,910.79	$0.00	$383,331.70	$351,331.73
387	20-665	2307	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	03/11/2020	11/10/2024	48	41	0.2	$22,716.72	$243,036.73	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,716.72	$0.00	$1,004,489.91	$888,548.76
388	20-693	2582	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$7,093.49	$43,029.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,093.49	$0.00	$236,888.15	$215,866.70
389	20-706	2618	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	24/11/2020	03/11/2022	24	18	0.21	$10,199.60	$12,236.50	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$10,199.60	$0.00	$173,393.20	$165,001.10
390	20-707	2619	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	19/11/2020	20/11/2023	36	30	0.19	$7,296.71	$158,888.33	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,296.71	$0.00	$261,104.75	$236,608.38
391	20-716	2623	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	27/11/2020	03/11/2023	36	30	0.18	$8,536.27	$64,359.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$307,925.15	$278,877.66
392	20-741	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	07/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$49,536.33	$1,101,329.26	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,536.33	$0.00	$2,030,989.53	$1,811,330.39
393	20-770	1907	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$23,588.37	$241,330.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$20,553.15	$0.00	$815,939.36	$741,199.98
394	20-818	764	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	15/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$24,561.55	$333,888.14	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,550.45	$0.00	$887,341.10	$802,962.76
395	21-001	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	31/12/2020	03/12/2024	48	43	0.2	$8,211.59	$94,725.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,211.59	$0.00	$377,754.78	$332,544.39
396	18-370	2242	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	03/08/2018	03/08/2022	48	16	0.19	$37,206.13	$167,784.04	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$37,206.13	$0.00	$680,191.95	$645,283.20
397	21-023	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	05/01/2021	11/12/2021	12	7	0.18	$120,468.25	$83,536.72	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$83,536.72	$0.00	$843,277.75	$824,803.23
398	21-033	2669	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	07/01/2021	20/12/2024	48	43	0.2	$14,626.66	$188,897.42	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,675.29	$0.00	$678,810.09	$596,991.56
399	21-047	2257	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL Y DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	JALISCO	26/01/2021	20/12/2023	36	31	0.2	$18,361.50	$306,262.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,361.50	$0.00	$674,595.00	$609,685.46
400	21-062	2676	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	26/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$9,981.58	$190,131.60	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,981.58	$0.00	$480,236.94	$420,538.51
401	21-064	2680	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	27/01/2021	03/01/2023	24	20	0.2	$23,350.67	$179,977.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,979.76	$0.00	$565,711.89	$528,620.77
402	21-066	2189	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	28/01/2021	03/01/2024	36	32	0.21	$16,880.08	$97,213.93	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,880.08	$0.00	$523,282.48	$479,383.96
403	21-073	2684	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	30/01/2021	03/01/2025	48	44	0.2	$8,358.28	$147,279.88	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,358.28	$0.00	$410,765.04	$358,867.33
404	21-101	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$16,176.74	$94,087.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,590.00	$0.00	$578,965.67	$523,996.31
405	21-106	2687	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	05/02/2021	20/01/2025	48	44	0.2	$13,603.40	$148,749.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,266.36	$0.00	$638,312.24	$560,529.68
406	21-128	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
407	21-153	2692	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$13,848.45	$191,336.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$534,665.50	$480,714.33
408	21-216	2702	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	24/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$8,519.70	$140,488.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,519.70	$0.00	$422,590.50	$368,529.07
409	19-422	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
410	21-316	2463	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	28/04/2021	11/04/2025	48	47	0.2	$21,725.61	$178,761.41	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$21,725.61	$0.00	$1,084,628.07	$944,889.16

411	19-737	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	12/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$7,820.57	$80,261.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,820.57	$7,820.57	$257,550.88	$234,822.48
412	19-038	975	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/02/2019	11/03/2022	36	8	0.19	$9,452.36	$255,292.82	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,252.36	$0.00	$147,121.70	$141,775.53
413	19-066	2221	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	SAN LUIS POTOSI	27/02/2019	11/04/2023	48	22	0.19	$64,520.74	$432,491.59	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$64,520.74	$0.00	$1,354,935.54	$1,275,365.60
414	20-339	2704	COMERCIO AL POR MAYOR	ESTADO DE MEXICO	15/06/2020	20/05/2023	36	24	0.21	$26,224.14	$227,260.27	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$753,112.86	$695,300.40
415	20-548	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
416	20-558	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
417	20-560	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
418	20-565	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$8,791.86	$15,340.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$367,014.60	$326,695.41
419	20-574	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
420	20-597	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	15/09/2020	11/09/2022	24	16	0.2	$34,514.37	$335,397.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$63,900.29	$0.00	$661,560.38	$626,422.47
421	20-615	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	16/10/2020	20/09/2023	36	28	0.2	$18,047.83	$120,111.10	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,883.45	$0.00	$574,183.95	$525,316.58
422	20-539	2569	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	25/09/2020	03/09/2024	48	40	0.21	$26,134.96	$291,225.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,151,061.32	$1,018,977.07
423	20-543	2570	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.2	$8,383.82	$38,491.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,383.82	$0.00	$358,967.98	$318,690.09
424	20-553	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
425	20-621	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/10/2020	20/09/2021	12	4	0.22	$3,813.07	$37,352.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$3,813.07	$0.00	$29,325.96	$28,730.56
426	20-663	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN	02/11/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$11,097.63	$140,167.45	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,943.76	$0.00	$487,588.07	$431,598.92
427	20-690	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	19/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$32,927.47	$322,336.03	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$32,927.47	$0.00	$1,111,719.16	$1,012,282.01
428	20-698	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	19/11/2020	20/10/2023	36	29	0.2	$19,323.67	$183,552.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,198.04	$0.00	$633,423.92	$577,983.61
429	20-562	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
430	20-590	2577	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	08/10/2020	11/09/2021	12	4	0.2	$8,217.82	$205,995.71	VEHICULO	DOMICILIADO	$77,017.82	$0.00	$26,231.46	$25,924.75
431	20-618	1229	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	13/10/2020	20/09/2021	12	4	0.2	$8,105.49	$17,637.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,105.49	$0.00	$41,953.60	$41,246.18
432	20-662	2603	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/10/2020	03/10/2024	48	41	0.2	$16,324.77	$177,294.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,324.77	$0.00	$722,697.80	$639,203.41
433	20-667	510	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	10/11/2020	11/10/2021	12	5	0.22	$3,424.20	$36,963.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$3,424.20	$0.00	$31,583.54	$30,827.24
434	19-407	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	20/06/2019	20/07/2023	48	25	0.17	$751.01	$751.01	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$751.01	$0.00	$18,024.24	$16,827.93
435	19-421	2265	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y OTROS SERVICIOS RECREATIVOS	BAJA CALIFORNIA SUR	12/06/2019	03/08/2021	24	2	0.18	$16,111.77	$50,811.72	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$16,111.77	$0.00	$16,111.77	$16,022.54
436	19-433	1444	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	27/06/2019	03/08/2023	48	26	0.19	$37,884.34	$223,807.60	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$37,884.34	$37,884.34	$947,108.50	$881,850.40
437	19-741	692	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	16/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$5,606.87	$69,560.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$5,606.87	$0.00	$184,929.23	$168,589.92
438	20-007	2673	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	02/01/2020	03/12/2022	36	19	0.2	$7,995.08	$43,175.19	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$7,995.04	$0.00	$181,349.97	$170,115.48
439	20-559	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$17,081.53	$29,804.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$713,065.40	$634,730.05
440	20-564	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
441	20-569	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	29/09/2020	03/09/2024	48	40	0.18	$730.71	$1,274.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$29,228.40	$26,137.00
442	20-586	1205	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	02/10/2020	03/09/2023	36	28	0.2	$9,423.68	$164,610.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$65,103.68	$0.00	$279,592.86	$257,084.03
443	20-588	2571	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	AGUASCALIENTES	06/10/2020	11/09/2023	36	28	0.24	$14,883.70	$206,163.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$505,002.10	$460,019.03
444	20-614	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	15/10/2020	20/09/2023	36	28	0.19	$24,676.96	$470,132.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$844,838.99	$769,134.26
445	20-633	678	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	16/10/2020	20/09/2022	24	16	0.2	$6,984.66	$63,868.29	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,984.66	$0.00	$147,590.56	$139,244.55

446	20-664	2598	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	30/10/2020	11/10/2022	24	17	0.2	$40,373.81	$338,057.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$36,861.13	$0.00	$841,781.89	$793,777.72
447	20-669	2606	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	09/11/2020	11/10/2024	48	41	0.2	$7,550.93	$197,088.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$39,482.44	$0.00	$326,775.05	$289,716.44
448	20-679	2338	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$65,305.61	$15,323.89	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,125,519.26	$1,070,328.98
449	20-697	2615	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	10/11/2020	20/10/2024	48	41	0.2	$9,443.03	$77,678.83	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,443.03	$0.00	$414,131.20	$366,647.85
450	20-705	1745	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	QUERETARO	25/11/2020	03/11/2021	12	6	0.2	$15,478.01	$107,714.87	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,478.01	$0.00	$130,230.50	$127,022.46
451	20-749	2628	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	11/11/2020	11/11/2022	24	18	0.2	$22,190.18	$233,972.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$41,845.58	$0.00	$479,879.07	$451,453.82
452	20-780	2645	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	16/12/2020	20/11/2022	24	18	0.2	$12,084.96	$387,094.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,787.25	$0.00	$343,715.40	$319,986.56
453	20-787	1599	COMERCIO AL POR MENOR	ZACATECAS	14/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$16,976.15	$301,676.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,366.84	$0.00	$780,680.46	$687,494.28
454	20-821	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$11,637.99	$227,835.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,637.99	$11,637.99	$419,225.38	$379,443.56
455	20-822	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$11,288.19	$220,987.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,288.19	$11,288.19	$406,586.96	$368,007.02
456	21-007	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	30/12/2020	11/12/2023	36	31	0.2	$21,933.64	$154,606.70	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,933.64	$0.00	$761,959.20	$691,565.16
457	21-013	2554	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	JALISCO	05/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$12,279.21	$131,675.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,279.21	$0.00	$432,784.87	$392,364.18
458	21-014	2663	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	08/01/2021	11/12/2023	36	31	0.2	$32,618.58	$216,482.31	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,152,794.65	$1,044,909.32
459	21-046	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$9,855.58	$61,326.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$364,713.56	$329,217.41
460	21-102	434	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	10/02/2021	20/01/2024	36	32	0.19	$39,371.34	$119,478.72	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$1,379,361.60	$1,250,555.57
461	21-109	2272	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	09/02/2021	20/01/2023	24	20	0.2	$15,484.24	$106,915.36	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,484.24	$0.00	$363,622.80	$340,294.08
462	21-156	512	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	27/02/2021	03/02/2024	36	33	0.21	$19,633.62	$285,560.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,191.13	$0.00	$750,937.33	$675,666.98
463	21-164	2703	COMERCIO AL POR MAYOR	GUANAJUATO	01/03/2021	11/02/2022	12	9	0.2	$34,919.26	$173,496.84	VEHICULO	DOMICILIADO	$62,531.09	$0.00	$364,129.25	$352,861.26
464	21-194	1306	COMERCIO AL POR MENOR	CIUDAD DE MEXICO	09/03/2021	20/02/2022	12	9	0.19	$54,203.51	$203,000.00	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$203,000.00	$0.00	$452,089.96	$440,522.13
465	21-241	65	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/04/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$10,000.00	$266,730.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$203,638.57	$0.00	$238,377.96	$222,651.01
466	21-307	2408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	24/04/2021	03/04/2023	24	23	0.2	$7,055.68	$71,325.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,055.68	$0.00	$203,733.04	$188,201.80
467	20-668	2605	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	26/10/2020	11/10/2023	36	29	0.2	$18,928.68	$314,523.17	VEHICULO	DOMICILIADO	$193,880.53	$0.00	$486,498.44	$452,106.98
468	20-682	2381	CONSTRUCCIÓN	SONORA	12/11/2020	20/10/2022	24	17	0.2	$64,684.16	$15,130.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,114,761.62	$1,060,101.02
469	20-692	2297	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	19/11/2020	20/10/2022	24	17	0.22	$62,921.49	$75,913.49	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$62,921.49	$0.00	$1,006,743.84	$960,641.28
470	20-699	712	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	23/11/2020	20/10/2022	24	17	0.21	$12,983.96	$18,128.29	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$15,061.39	$0.00	$205,665.93	$196,329.20
471	20-714	2621	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	27/11/2020	03/11/2024	48	42	0.2	$13,106.91	$152,190.41	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,106.91	$0.00	$597,460.36	$526,636.18
472	20-731	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$35,686.79	$793,415.91	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$35,686.79	$0.00	$1,463,158.39	$1,304,912.32
473	20-750	2629	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$11,692.19	$143,086.19	VEHICULO	DOMICILIADO	$10,251.77	$0.00	$396,932.38	$361,073.44
474	20-758	2328	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	07/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$16,954.27	$141,737.15	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,954.27	$0.00	$579,932.33	$527,245.47
475	20-759	857	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	08/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$19,570.88	$188,929.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$17,701.84	$0.00	$662,340.35	$602,644.20
476	20-762	2631	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	10/12/2020	11/11/2023	36	30	0.2	$7,057.56	$274,497.93	VEHICULO	DOMICILIADO	$53,302.12	$0.00	$238,270.16	$216,834.54
477	20-827	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,984.88	$175,896.37	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,984.88	$8,984.88	$323,367.54	$292,701.52
478	20-831	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,685.73	$130,886.04	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,685.73	$6,685.73	$240,298.35	$217,531.97
479	20-833	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$6,632.24	$129,838.89	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,632.24	$6,632.24	$238,365.74	$215,783.15
480	21-004	2572	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	31/12/2020	03/12/2023	36	31	0.2	$24,972.54	$176,027.39	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,972.54	$0.00	$871,051.97	$790,331.18
481	21-008	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2022	24	19	0.2	$10,192.76	$59,718.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,432.76	$0.00	$226,947.69	$213,072.00
482	21-011	2322	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	30/12/2020	11/12/2022	24	19	0.2	$6,960.00	$97,263.23	VEHICULO	DOMICILIADO	$67,264.07	$0.00	$136,181.68	$128,681.70
483	21-052	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	26/01/2021	03/01/2024	36	32	0.19	$34,116.91	$82,013.89	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$34,116.91	$0.00	$1,057,624.21	$968,899.40
484	21-072	2683	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	27/01/2021	03/01/2024	36	32	0.2	$24,496.65	$94,260.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,496.65	$0.00	$853,656.22	$774,279.93
485	21-076	1464	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	JALISCO	03/02/2021	03/01/2025	48	44	0.19	$6,875.52	$125,862.53	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$338,821.78	$295,925.86
486	21-085	2679	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	05/02/2021	11/03/2025	48	47	0.18	$47,076.50	$797,062.40	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$2,212,595.50	$1,942,008.23

487	21-090	2687	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	AGUASCALIENTES	05/02/2021	11/01/2025	48	44	0.2	$14,639.15	$144,539.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,315.65	$0.00	$680,535.95	$598,241.14
488	21-091	2634	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	04/02/2021	11/01/2024	36	32	0.2	$27,816.79	$335,128.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,047.18	$0.00	$999,905.10	$904,655.22
489	21-093	236	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	05/02/2021	11/01/2022	12	8	0.17	$63,144.90	$118,918.39	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$505,159.20	$492,731.66
490	21-094	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	06/02/2021	11/01/2023	24	20	0.2	$15,092.37	$4,162.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$306,010.34	$288,600.80
491	21-114	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	16/02/2021	20/01/2022	12	8	0.2	$9,983.37	$122,305.76	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,103.37	$0.00	$118,515.06	$114,666.09
492	21-115	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	18/02/2021	20/01/2024	36	32	0.2	$22,955.85	$29,167.09	EQUIPO DE COMPUTO	DOMICILIADO	$22,955.85	$0.00	$711,631.35	$651,932.11
493	21-134	2695	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	18/02/2021	03/02/2023	24	21	0.2	$12,708.69	$455,354.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$143,682.43	$0.00	$255,546.89	$241,121.73
494	21-142	455	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/02/2021	03/02/2024	36	33	0.2	$8,447.55	$51,097.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$319,665.22	$287,870.06
495	21-155	2699	COMERCIO AL POR MAYOR	MICHOACAN DE OCAMPO	24/02/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$8,724.81	$8,724.81	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,724.81	$0.00	$392,616.45	$346,438.96
496	21-182	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	18/03/2021	20/02/2024	36	33	0.2	$13,468.70	$73,507.25	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,147.58	$0.00	$490,614.85	$443,199.75
497	21-184	2711	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/04/2021	11/03/2025	48	46	0.2	$12,795.22	$80,457.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,795.22	$0.00	$624,283.90	$545,476.65
498	21-202	2713	COMERCIO AL POR MAYOR	AGUASCALIENTES	22/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$12,640.69	$157,302.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$12,640.69	$0.00	$621,180.05	$542,305.57
499	21-203	2688	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/03/2021	03/03/2023	24	22	0.2	$34,636.01	$671,171.78	VEHICULO	DOMICILIADO	$115,031.85	$0.00	$871,588.62	$811,749.40
500	21-218	2721	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/03/2021	03/03/2025	48	46	0.2	$15,325.47	$141,958.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$766,313.45	$667,654.38
501	21-222	2562	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	10/03/2021	03/03/2024	36	34	0.2	$6,104.59	$53,738.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$6,104.59	$0.00	$231,629.97	$208,435.38
502	21-236	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	30/03/2021	11/03/2024	36	34	0.2	$38,948.88	$542,879.90	VEHICULO	DOMICILIADO	$38,948.88	$0.00	$1,480,013.04	$1,331,645.12
503	21-255	1073	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	AGUASCALIENTES	12/04/2021	20/03/2024	36	34	0.2	$6,255.47	$162,791.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,008.33	$0.00	$262,021.14	$233,896.16
504	21-306	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2021	03/05/2025	48	47	0.21	$49,864.91	$261,086.39	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,864.91	$0.00	$2,293,785.86	$2,018,626.43
505	21-308	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	22/04/2021	03/05/2025	48	47	0.21	$49,864.91	$261,086.39	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$49,864.91	$0.00	$2,293,785.86	$2,018,626.43
506	20-709	2378	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	26/11/2020	03/11/2022	24	18	0.2	$7,056.28	$227,090.65	VEHICULO	DOMICILIADO	$29,624.40	$0.00	$172,433.41	$161,408.11
507	20-730	2098	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$34,328.73	$763,222.44	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$34,328.73	$0.00	$1,407,477.93	$1,255,253.91
508	20-784	675	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	04/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$7,009.37	$56,051.48	VEHICULO	DOMICILIADO	$7,009.37	$0.00	$317,997.61	$280,443.73
509	20-796	2728	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	17/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$9,886.82	$111,866.35	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,346.60	$0.00	$449,888.84	$396,632.09
510	20-804	2587	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$14,221.74	$242,455.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,221.74	$0.00	$644,735.89	$568,640.13
511	20-825	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,945.25	$175,120.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,945.25	$8,945.25	$321,935.62	$291,405.78
512	20-826	1677	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/12/2020	20/12/2023	36	31	0.2	$8,982.83	$175,856.08	VEHICULO	DOMICILIADO	$8,982.83	$8,982.83	$323,293.42	$292,634.45
513	21-015	1035	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	06/01/2021	11/12/2023	36	31	0.21	$6,809.58	$25,906.76	MOBILIARIO Y EQUIPO	DOMICILIADO	$6,809.58	$0.00	$204,287.40	$187,655.26
514	21-017	2538	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	18/12/2020	20/02/2024	36	33	0.19	$160,024.22	$1,449,057.04	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$160,024.22	$160,024.22	$5,120,775.04	$4,678,560.59
515	21-032	2408	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	13/01/2021	20/12/2023	36	31	0.21	$11,338.30	$57,367.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$399,980.80	$362,599.01
516	21-096	131	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	CIUDAD DE MEXICO	08/02/2021	11/01/2025	48	44	0.2	$18,613.62	$188,947.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,613.62	$0.00	$892,949.67	$782,197.96
517	21-158	2701	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	01/03/2021	03/02/2025	48	45	0.2	$13,549.50	$85,199.99	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,549.50	$0.00	$647,602.01	$567,350.88
518	21-166	2207	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	NAYARIT	03/03/2021	11/02/2024	36	33	0.2	$19,683.25	$254,773.53	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$19,683.25	$0.00	$757,904.00	$681,571.31
519	21-221	1441	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	23/03/2021	20/03/2022	12	10	0.2	$40,275.41	$277,846.31	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$40,275.41	$0.00	$362,478.69	$352,588.61
520	21-254	2702	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	QUERETARO	03/03/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$14,349.73	$63,739.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$14,349.73	$0.00	$645,737.85	$569,789.55
521	21-261	308	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	07/04/2021	20/03/2025	48	46	0.2	$17,218.38	$111,540.62	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,817.19	$0.00	$837,047.29	$731,696.64
522	21-265	925	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	14/04/2021	20/03/2023	24	22	0.2	$9,079.09	$182,675.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,959.09	$0.00	$219,186.14	$204,613.55
523	21-299	2228	MINERÍA	JALISCO	17/04/2021	03/04/2024	36	35	0.2	$31,626.41	$175,271.56	VEHICULO 2	DOMICILIADO	$31,626.41	$0.00	$1,075,297.94	$977,163.48
524	21-302	1471	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	23/04/2021	03/04/2022	12	11	0.2	$9,423.68	$69,979.98	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,423.68	$0.00	$126,982.92	$122,097.80
525	21-312	1902	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	27/04/2021	03/04/2023	24	23	0.2	$9,587.61	$96,870.96	VEHICULO	DOMICILIADO	$9,587.61	$0.00	$265,954.51	$246,208.49
526	21-317	2708	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	MICHOACAN	22/04/2021	11/04/2024	36	35	0.2	$14,738.80	$158,029.07	VEHICULO	DOMICILIADO	$14,738.80	$0.00	$578,669.20	$518,950.70

527	19-177	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	27/04/2019	11/04/2022	36	11	0.19	$62,548.53	$243,461.90	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$62,548.53	$0.00	$625,485.30	$606,746.98
528	19-560	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	06/09/2019	11/08/2022	36	15	0.19	$49,547.86	$69,560.61	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$743,217.90	$711,126.74
529	19-563	2230	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	23/08/2019	11/08/2022	36	15	0.21	$23,962.27	$30,605.63	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$23,962.27	$0.00	$335,471.78	$321,867.07
530	19-579	2214	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	18/09/2019	20/08/2022	36	15	0.2	$37,582.43	$51,997.44	MAQUINARIA Y EQUIPO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$563,736.45	$539,395.06
531	19-638	878	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	28/10/2019	03/10/2022	36	17	0.2	$22,859.10	$559,794.52	VEHICULO	DOMICILIADO	$127,959.10	$0.00	$417,725.60	$396,147.29
532	19-647	962	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	01/11/2019	03/10/2023	48	29	0.2	$15,603.54	$314,866.56	VEHICULO	DOMICILIADO	$15,603.54	$0.00	$522,688.12	$476,200.87
533	19-652	1013	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	11/10/2019	03/10/2023	48	29	0.2	$13,720.23	$151,468.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,430.07	$0.00	$436,684.19	$399,324.67
534	19-655	2334	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	31/10/2019	03/10/2023	48	29	0.2	$13,757.21	$95,839.30	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,757.21	$0.00	$444,275.73	$405,831.13
535	19-657	2335	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	30/10/2019	03/10/2022	36	17	0.2	$17,224.91	$447,380.34	VEHICULO	DOMICILIADO	$90,891.13	$0.00	$331,385.40	$313,544.74
536	19-665	2696	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	05/11/2019	11/10/2023	48	29	0.19	$24,518.43	$33,199.03	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,518.43	$0.00	$719,715.06	$662,260.23
537	19-669	2342	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	09/11/2019	11/10/2023	48	29	0.2	$25,605.70	$280,437.67	VEHICULO	DOMICILIADO	$19,413.97	$0.00	$817,740.33	$747,592.43
538	19-676	2345	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	12/11/2019	11/10/2021	24	5	0.2	$10,595.11	$294,357.18	VEHICULO	DOMICILIADO	$58,678.44	$0.00	$84,053.70	$82,161.60
539	19-686	2347	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	16/11/2019	20/10/2023	48	29	0.2	$16,445.18	$215,998.88	VEHICULO	DOMICILIADO	$16,445.18	$0.00	$532,515.04	$486,338.84
540	19-690	1140	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	15/11/2019	20/10/2022	36	17	0.2	$22,164.93	$549,471.02	VEHICULO	DOMICILIADO	$127,355.60	$0.00	$402,964.21	$382,238.67
541	19-703	2328	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	22/11/2019	03/11/2022	36	18	0.2	$14,984.30	$147,043.47	VEHICULO	DOMICILIADO	$11,406.48	$0.00	$320,994.42	$302,105.42
542	19-714	2359	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	26/11/2019	03/11/2023	48	30	0.2	$14,242.84	$302,710.92	VEHICULO	DOMICILIADO	$47,148.27	$0.00	$459,336.93	$419,480.39
543	19-758	173	SERVICIOS EDUCATIVOS	JALISCO	20/12/2019	20/11/2022	36	18	0.19	$13,802.21	$505,573.59	VEHICULO	DOMICILIADO	$110,683.17	$0.00	$279,640.10	$263,846.58
544	19-761	2167	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	MICHOACAN	20/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$31,295.28	$374,114.50	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$44,823.58	$0.00	$1,022,279.42	$932,648.93
545	19-767	2384	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	24/12/2019	20/11/2023	48	30	0.2	$18,945.14	$255,998.85	VEHICULO	DOMICILIADO	$18,945.14	$0.00	$635,209.06	$578,363.24
546	19-772	2275	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	JALISCO	26/12/2019	03/12/2022	36	19	0.2	$14,055.21	$152,744.09	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$12,423.82	$0.00	$330,541.67	$309,558.40
547	20-026	1985	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	JALISCO	06/01/2020	20/12/2022	36	19	0.2	$30,704.55	$216,431.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$30,704.55	$0.00	$704,646.90	$660,641.21
548	20-041	2406	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	JALISCO	28/01/2020	03/01/2023	36	20	0.2	$17,689.13	$218,081.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$15,648.47	$0.00	$424,772.99	$397,090.75
549	20-049	2754	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	30/01/2020	03/01/2023	36	20	0.2	$24,717.43	$285,397.43	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$25,945.95	$0.00	$609,841.31	$569,366.45
550	20-094	2328	SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS Y MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS, Y SERVICIOS DE REMEDIACIÓN	JALISCO	17/02/2020	20/01/2024	48	32	0.2	$28,443.48	$261,321.56	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$22,276.81	$0.00	$991,974.55	$899,678.82
551	20-104	2436	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	20/02/2020	20/01/2024	48	32	0.2	$10,790.12	$352,556.14	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$21,926.12	$0.00	$902,282.47	$822,082.21
552	20-120	394	COMERCIO AL POR MENOR	NUEVO LEON	21/02/2020	03/02/2023	36	21	0.2	$15,886.28	$209,408.40	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$13,655.10	$0.00	$403,695.27	$376,043.68
553	20-140	2448	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	MICHOACAN	29/02/2020	03/02/2023	36	21	0.2	$10,800.90	$618,452.16	VEHICULO	DOMICILIADO	$264,061.74	$0.00	$91,440.66	$89,069.55
554	20-146	2451	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	28/02/2020	03/02/2024	48	33	0.2	$17,505.83	$23,284.71	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$17,505.83	$0.00	$560,186.56	$511,810.56
555	20-159	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	33	0.22	$26,608.80	$114,750.10	VEHICULO	DOMICILIADO	$26,608.80	$0.00	$922,237.34	$836,654.58
556	20-160	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	11/03/2020	11/02/2024	48	33	0.22	$24,637.08	$149,782.38	VEHICULO	DOMICILIADO	$24,637.08	$0.00	$865,840.09	$784,544.53
557	20-225	2685	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	02/04/2020	11/03/2023	36	22	0.2	$21,638.76	$254,899.04	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,638.76	$0.00	$581,447.46	$539,635.59
558	20-332	923	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	05/06/2020	11/06/2023	36	25	0.2	$24,277.88	$260,534.13	VEHICULO	DOMICILIADO	$22,690.86	$0.00	$721,504.12	$664,282.20
559	20-350	1037	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	18/06/2020	20/06/2022	24	13	0.2	$33,537.76	$412,985.01	VEHICULO	DOMICILIADO	$69,698.53	$0.00	$536,635.60	$512,574.69
560	20-361	2710	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/06/2020	20/06/2024	48	37	0.2	$13,128.52	$109,164.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$13,128.52	$0.00	$523,776.72	$468,669.97
561	20-362	2711	COMERCIO AL POR MENOR	AGUASCALIENTES	24/06/2020	20/06/2023	36	25	0.2	$18,253.48	$512,244.20	VEHICULO	DOMICILIADO	$108,353.79	$0.00	$493,991.71	$457,486.43
562	20-368	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	29/06/2020	03/06/2023	36	25	0.19	$77,025.89	$845,279.52	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$108,071.14	$0.00	$2,221,781.06	$2,049,285.14
563	20-369	2713	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	ZACATECAS	29/06/2020	11/06/2023	36	25	0.2	$22,894.57	$278,679.94	VEHICULO	DOMICILIADO	$44,047.46	$0.00	$650,812.79	$600,828.37
564	20-386	2719	COMERCIO AL POR MENOR	JALISCO	24/06/2020	11/06/2024	48	37	0.2	$14,243.16	$0.00	VEHICULO	DOMICILIADO	$0.00	$0.00	$526,996.92	$475,059.08
565	20-388	2712	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/07/2020	11/06/2022	24	13	0.27	$22,498.47	$26,883.43	MAQUINARIA Y EQUIPO	DOMICILIADO	$22,498.47	$0.00	$269,981.64	$260,457.90
566	20-405	2722	COMERCIO AL POR MENOR	MICHOACAN	13/07/2020	03/07/2023	36	26	0.2	$29,379.53	$312,708.91	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,118.64	$0.00	$895,664.14	$822,754.85

567	20-406	2390	CONSTRUCCIÓN	JALISCO	23/07/2020	03/07/2024	48	38	0.2	$30,376.04	$105,535.57	VEHICULO	DOMICILIADO	$25,832.11	$0.00	$1,224,753.06	$1,094,486.14
568	20-415	2725	COMERCIO AL POR MENOR	NAYARIT	11/08/2020	11/07/2022	24	14	0.22	$16,018.18	$492,464.86	VEHICULO	DOMICILIADO	$107,598.53	$0.00	$266,873.75	$254,373.02
569	20-419	2219	SERVICIOS DE SALUD Y DE ASISTENCIA SOCIAL	JALISCO	03/08/2020	03/07/2022	24	14	0.2	$35,039.45	$1,449,304.50	VEHICULO	DOMICILIADO	$651,042.88	$0.00	$277,573.59	$270,796.63
570	20-535	2567	AGRICULTURA, CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES, APROVECHAMIENTO FORESTAL, PESCA Y CAZA	SINALOA	25/09/2020	03/09/2022	24	16	0.21	$68,944.53	$13,817.90	VEHICULO	TRANSFERENCIA	$0.00	$0.00	$1,116,930.38	$1,065,169.92
571	20-620	2588	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	JALISCO	09/10/2020	20/09/2024	48	40	0.2	$74,441.53	$330,659.43	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$74,441.53	$0.00	$2,903,219.67	$2,603,109.52
572	20-727	739	TRANSPORTES, CORREOS Y ALMACENAMIENTO	NAYARIT	30/11/2020	20/11/2024	48	42	0.2	$51,518.43	$1,145,396.96	VEHICULO 2	TRANSFERENCIA	$51,518.43	$0.00	$2,112,255.63	$1,883,807.26
573	20-743	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	26/11/2020	11/11/2024	48	42	0.22	$21,325.10	$91,964.21	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,325.10	$0.00	$938,812.42	$830,646.34
574	20-744	714	OTROS SERVICIOS EXCEPTO ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	JALISCO	26/11/2020	11/11/2024	48	42	0.22	$21,325.10	$91,964.21	VEHICULO	DOMICILIADO	$21,325.10	$0.00	$938,812.42	$830,646.34
575	20-757	879	COMERCIO AL POR MAYOR	JALISCO	09/12/2020	11/11/2021	12	6	0.2	$23,029.21	$171,014.32	VEHICULO	DOMICILIADO	$23,029.21	$0.00	$195,978.01	$191,120.53
TOTAL																**$350,889,138.18**	**$317,868,166.91**

ANEXO B-2
INFORMACIÓN DE LISTAS PERIÓDICAS

#	CONTRATO	COD. CLIENTE	SECTOR	ESTADO	FECHA INICIO	FECHA VENC.	PLAZO	PLAZO REMANENTE	TASA (%)	RENTA	VALOR RESIDUAL	TIPO DE BIEN	ESQUEMA DE PAGO	DEPÓSITO EN GARANTÍA	MOROSIDAD	VN	VPN

Anexo C

Mecanismo de Sustitución

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE VANRENTA, S.A. DE C.V. COMO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS AL COBRO TRANSMITIDOS

El presente plan de trabajo y procedimiento establece las actividades y responsabilidades que Vanrenta, S.A. de C.V. ("VANRENTA"), en su calidad de Administrador y Administradora de Activos Terracota, S.A. de C.V. ("Terracota") como Administrador Sustituto, deben realizar y cumplir para que Terracota asuma las funciones de Administrador, respecto de los Derechos al Cobro Transmitidos en sustitución de VANRENTA, conforme a lo establecido en la Cláusula 7.2 (a) y 7.3 (a) del Contrato de Servicios.

Los términos con mayúscula inicial no específicamente definidos en el presente documento tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Servicios, o en su defecto, en cualquier otro Documento de la Operación.

El presente plan de trabajo podrá ser modificado a solicitud de Terracota con la autorización del Fiduciario, con objeto de permitir una transición que garantice el que Terracota pueda asumir las funciones del Administrador.

La realización de las actividades de preparación y ejecución de una eventual sustitución del Administrador, se contemplan durante las siguientes etapas:

A. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte de VANRENTA en su carácter de Administrador;
B. La instrumentación de la Sustitución del Administrador; y
C. La administración de los Derechos al Cobro Transmitidos por parte del Administrador Sustituto.

Las actividades anteriores se describen a continuación para cada una de las 3 etapas señaladas:

A. Administración de los Derechos al Cobro por parte de VANRENTA

1. Documentación e Información Soporte

VANRENTA, en su carácter de administrador, deberá mantener en depósito y custodiar, todos los originales de los Contratos de Arrendamiento y demás documentos de los Derechos al Cobro Transmitidos, administrarlos y exigirlos a efecto de lograr la cobranza del Derecho al Cobro Transmitidos respectivo. Adicionalmente, deberá proporcionar a Terracota, en formato electrónico o, en su caso, acceso a un portal electrónico en el que se encuentren, copia de toda la documentación de soporte original en la que conste o de la que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos que consten en las Listas de Derechos al Cobro, y sus accesorios incluyendo, sin limitación, cualesquier Contratos de Arrendamiento, facturas, contrarrecibos, mensajes de datos, títulos de crédito y demás documentos de soporte de los Derechos al Cobro Transmitidos.

VANRENTA deberá actualizar esta información a Terracota, cada semana, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se transmitan al Fideicomiso.

2. Sistema de Administración de Derechos al Cobro

Los Derechos al Cobro Transmitidos, serán administrados por VANRENTA en la plataforma tecnológica de administración primaria denominada Anfexi©, cuyo desarrollo y licenciamiento pertenece a la compañía Anfexi Billing Tecnologies, S.A. de C.V. ("Anfexi" o "Proveedor de los Servicios").

En la fecha del presente Contrato, Terracota deberá:

1. Recibir por parte del proveedor del sistema y / o VANRENTA el número suficiente de usuarios y contraseñas para acceso de consulta y extracción al sistema del Proveedor de los Servicios, en el que podrán dar seguimiento y consultar toda la información de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos.
2. Recibir por parte de VANRENTA la capacitación suficiente y necesaria para que el personal de Terracota durante la vigencia de la emisión, de ser el caso, pueda ejercer la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante la utilización del sistema del Proveedor de los Servicios. La primera capacitación se llevará a cabo a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de la operación.
3. Dar seguimiento a las actividades y reportes que VANRENTA realice como Administrador y actualizar la información y documentación a fin de estar preparado, en todo momento a partir del cierre de la operación, para el caso de una sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos.
4. Tener, en la Fecha de la Emisión, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Proveedor de los Servicios para el uso del sistema, para que en caso de sustitución, este último otorgue a Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, usuarios y contraseñas con facultades de administración en el sistema del Proveedor de los Servicios, con las mismas características y programación que el que utiliza actualmente VANRENTA, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la notificación por virtud de la cual Terracota adquiera el carácter de Administrador Sustituto, en el entendido que el sistema del Proveedor de los Servicios está basado en web y toda la información se encuentra en "la nube" y no hay necesidad de llevar a cabo ninguna instalación en las oficinas de Terracota. A su vez, VANRENTA firmará un consentimiento con el Proveedor de los Servicios para tales efectos antes del cierre de la transacción, por lo que Terracota podrá ejercer las labores de cobranza y facturación a nombre de VANRENTA, de los Derechos al Cobro Transmitidos mediante los mismos sistemas y procedimientos de VANRENTA.
5. Estar obligado a realizar un respaldo de la cartera, a partir de la fecha del presente contrato, mediante la descarga en el sistema del "Reporte layout de cartera" al menos una vez al mes y resguardarla en sus propios servidores como información de respaldo en caso de que la información en la nube se pierda o sea modificada.

3. Nuevo Contrato de Servicios de Administración Primaria

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, suscribirá de manera simultánea a la celebración del presente Contrato, un contrato de servicios de

administración primaria en el que designa y contrata a Terracota como comisionista y administrador primario, para que sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva de que se haya iniciado el proceso de sustitución, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto en nombre y representación del Fiduciario, lleve a cabo las labores de administración y cobranza (ya sea judicial o extrajudicial) de los Derechos al Cobro Transmitidos.

Terracota, una vez iniciado el proceso de sustitución, se entenderá que acepta la designación de Administrador y convendrá en prestar dichos servicios al Fiduciario, de conformidad con los términos y condiciones del nuevo Contrato de Servicios.

B. Instrumentación de la Sustitución

En cuanto se ponga en marcha el presente Mecanismo de Sustitución, el Fiduciario deberá notificar a Terracota. En caso de que el Fiduciario le notifique a Terracota que se ha iniciado un proceso de sustitución de VANRENTA como Administrador de los Derechos al Cobro Transmitidos, Terracota iniciará la ejecución del protocolo de sustitución que consta de las siguientes actividades:

1. Estructura Operativa

Terracota, inmediatamente y a más tardar 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente deberá:

a) Asignar a un director al proyecto de administración dentro de su estructura operativa interna, quien se responsabilizará, en conjunto con su equipo de trabajo, de iniciar y mantener los contactos con VANRENTA, el Fiduciario, el Representante Común, Agencias Calificadoras y el Agente Estructurador.

b) Establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.

c) Confirmar el acceso de consulta al sistema de administración de cartera y contactar a Anfexi para que estos le provean del número suficiente de usuarios adicionales del sistema como administrador con el fin de poder no solamente consultar, sino modificar la información y poder generar y extraer facturas en el mismo conforme al contrato de prestación de servicios profesionales previamente firmado.

Contacto: Anfexi Billing Tecnologies
Guillermo Reséndiz Velázquez
Gerente de Customer Sucess
Tel. +52 55 91592380
Guillermo Gonzalez Camarena 1450 3-B
Centro Ciudad Santa Fe

Ciudad de México, C.P. 01210

d) Notificar y requerir a VANRENTA la entrega de los expedientes originales, documentos legales y documentación de soporte en original, en los que consten o de los que deriven los Derechos al Cobro Transmitidos y que hayan estado custodiados por VANRENTA, para dar seguimiento a la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos, entrega de vehículos y/o bienes Arrendados recuperados y Transferencia de cualesquier cantidades correspondiente a Cobranza de los Derechos al Cobro Transmitido que se encuentren depositados en las cuentas de VANRENTA. Terracota mantendrá bajo custodia en sus oficinas la documentación entregada.

e) Notificar y requerir a VANRENTA cualquier información relacionada con algún arrendamiento que se encuentre en un proceso legal, y los datos de contacto del despacho externo responsable del proceso legal, quien deberá ser notificado respecto del cambio de administración por parte de VANRENTA.

f) Confirmar que el usuario del sistema de *global positioning system* (GPS) con el que cuenta tiene la funcionalidad necesaria para poder dar seguimiento a los automóviles, así como el bloqueo y desbloqueo de los mismos.

Terracota, antes de que se cumplan 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación correspondiente, deberá:

a. Enviar un informe al Fiduciario, Representante Común, Agente Estructurador y Agencias Calificadoras de:
    i. El nombre y datos de contacto (teléfono y correo electrónico) del director responsable dentro de su estructura que será responsable del seguimiento a la administración primaria de la cartera y un listado de aquellos contratos en proceso legal.
    ii. Hasta no tener la custodia de la totalidad de los expedientes, un reporte con el listado de expedientes que no pudo extraer de la custodia de VANRENTA (ya sea por estar en algún proceso operativo o legal).
    iii. El número de usuarios disponibles y permisos tanto en el sistema de administración de cartera en la nube como del sistema de GPS.
    iv. Informar sobre cualquier limitante de información, legal, operativa o financiera que tenga Terracota para poder llevar a cabo la administración primaria de cartera y entrega de reportes de administrador primario conforme a los requerimientos de la transacción. Así como un plan de acción para solventar estas limitantes en el menor tiempo posible.

2. Interacción con el Fiduciario y el Representante Común

a) Terracota deberá establecer comunicaciones de inmediato con el Fiduciario y con el Representante Común, a efectos de dar seguimiento y atender las actividades y trámites necesarios.

b) Establecer con Fiduciario y Representante Común el esquema práctico de interacción operativa, resaltando el flujo de información y reportes que en su calidad de Administrador Sustituto deberá proporcionar periódicamente, a la par de las actividades que como Administrador Maestro y Administrador del Fideicomiso Maestro de Cobranza tendría que mantener, dentro del mismo plazo.

C. Administración por Parte del Administrador Sustituto

Una vez formalizada la sustitución de la administración de los Derechos al Cobro Transmitidos dentro de los plazos antes señalados anteriormente, Terracota, en su carácter de Administrador Sustituto, procederá a dar cumplimiento a las obligaciones del Administrador establecidas en los Documentos de la Emisión.

De igual forma, generará los saldos deudores o el balance de los Derechos al Cobro Transmitidos, facturas, estados de cuenta por cliente, avisos de mora, etc., procesos que ya están incorporados en el sistema del Proveedor de los Servicios.

De manera permanente, Terracota en su carácter de Administrador Sustituto será responsable de realizar las actividades de cobranza administrativa y extrajudicial; a las que como Administrador Sustituto se obligaría contractualmente, conforme a las Políticas de Crédito y Cobranza, en el caso de la cobranza judicial, ésta se realizará utilizando despachos externos.

La responsabilidad de identificar pago por pago de cada Derecho al Cobro y de cada Cliente o Deudor, con el respectivo desglose de principal, IVA, intereses y otros conceptos, con el objeto de incluirlos en los Reportes Mensuales que debe enviar en su calidad de Administrador Sustituto subsistirá en todo momento.

Por otro lado, para el caso de que a través de la información operativa y financiera con que se cuente, cuya fuente se señaló en el apartado anterior, Terracota identificará montos cobrados a los Arrendatarios directamente por VANRENTA y que a su vez no los haya transferido al Fideicomiso Maestro de Cobranza, se procedería con el requerimiento formal para que VANRENTA transfiera de inmediato los recursos a dicho Fideicomiso, ejecutando en su caso las medidas preventivas y correctivas para que esto se cumpla conforme a las disposiciones establecidas de obligación contractual con VANRENTA.

Por último, Terracota preparará y enviará mensualmente a las partes involucradas el reporte de administración, colaborando con el Fiduciario en la preparación y envío de los reportes mensuales y anuales previstos en la Circular Única de Emisoras.

* * *

Una vez satisfecho el presente Mecanismo de Sustitución, y según lo determine el Fiduciario junto con Terracota, se entenderá completada la Sustitución del Administrador.

Anexo D

Políticas para Determinación de Valor Residual

Tipo de Bien Mueble Arrendado	Plazo Original del Contrato	Porcentaje Valor Factura
Vehículo Automotor	1 - 12 meses	40%
	13 - 24 meses	35%
	25 - 36 meses	30%
	37 - 48 meses	20%
	49 - 60 meses	15%
Maquinaria	1 - 12 meses	25%
	13 - 24 meses	20%
	25 - 36 meses	15%
	37 - 48 meses	10%
	49 - 60 meses	5%